Estado Plurinacional de Bolivia

Enciclopedia Histórica Documental del Proceso Constituyente Boliviano

Estado Plurinacional de Bolivia

Informes por Comisiones

** La construcción del texto Constitucional*

TOMO III
Vol. 1

Compilación de documentos originales del proceso Constituyente
Fondo Documental de la Asamblea Constituyente
Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

©***Vicepresidencia del Estado Plurinacional***
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
c. Ayacucho esq. calle Mercado No. 308
Telf.: (591-2) 2142000

Vicepresidente del Estado Plurinacional
Alvaro Marcelo García Linera

Consejo Editorial:
Secretario General de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Héctor Ramírez Santiesteban

Coordinador General del Proyecto
Juan Carlos Pinto Quintanilla

Consejo Consultivo:	Roberto Aguilar Gómez Félix Cárdenas Aguilar Pastor Arista Quispe Claudia Peña Claros Carlos Börth Irahola Gustavo Rodríguez Ostria Carmelo Galdos Etxezarreta Pilar Lizárraga Araníbar	
Introducciones:	Roberto Aguilar Gómez Félix Cárdenas Aguilar Rebeca Delgado Burgoa Ignacio Mendoza Pizarro Héctor Arce Zaconeta	(Tomo I) (Tomo II) (Tomo III) (Tomo IV) (Tomo V)
Marco Histórico:	Gustavo Rodríguez Ostria	
Marco Metodológico:	Roxana Zaconeta Molina Omar Aquino Sánchez Amparo García Gómez	
Edición:	Roxana Zaconeta Molina Mario Machicado Aduviri Omar Aquino Sánchez Amparo García Gómez Enit Montecinos Cortez	
Apoyo en edición:	Boris Miranda Chávez	
Equipo Traductor:	Ana María Núñez Durán Enriqueta Huanto Ticona Toli Guala Yumo Silvia Chumira Rojas	(Quechua) (Aymara) (Moxeño trinitario) (Guaraní)
Colaboradoras voluntarias en transcripción adicional :	Ana María Núñez Durán Rosalía Del Villar Hinojosa Cinthia Cisneros Fajardo Rosario Ricaldi Sandi	
Diseño:	Amparo García Gómez Rubén Aruquipa Llusco	
Diagramación:	Rubén Aruquipa Llusco Ninfa Aruquipa Llusco	
Apoyo en diagramación:	Mauricio Céspedes Flores Boris Miranda Chávez Roberto Espejo Ayca Neth Aguilar Valdez	
Artes Tapa y Dvd:	Roberto Espejo Ayca Mauricio Céspedes Flores	
Edición Digital:	David Vedia López Roberto Espejo Ayca Daniel Albarracín Candia	
En el interactivo:		
Música y letra de "La Patria"	Juan Enrique Jurado Ruiz Benjamín Guzmán C. (1874-1931, Chuquisaca)	(Música) (Letra)
Preámbulo:	"Paquete educativo de socialización", elaborado por la Constituyente Rebeca Delgado B., con el apoyo de la REPAC, AGRUCO y PAMS III.	
Fotos:	Asamblea Constituyente, UTAC. Hemeroteca de la Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional Construyendo Nos. 28 y 40, Apostamos por Bolivia, REPAC y otros. La Razón.	
Impresores:		
Depósito Legal:		
ISBN:		

Fotografía de Portada: *Concentración en la Ceja del Alto, Revocatoria de Mandato del 10 de agosto del 2008; Pág. Web: Bolivia.com*

Así se forjó la nueva Constitución Política del Estado Enero al 21 de julio de 2007

{2}

Predios del Colegio Junín
Uno de los momentos en que el Soberano
presenta sus propuestas para la nueva Constitución Política del Estado[1]

En el marco del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, las 21 Comisiones empezaron su trabajo el 14 de febrero de 2007; entre las competencias asignadas para el desarrollo de su trabajo –todas las Comisiones- se encontraba la realización de Audiencias Públicas en la ciudad de Sucre, en las cuales recibían las propuestas para la construcción de la nueva Constitución Política del Estado de las organizaciones sociales, instituciones, movimientos, colectivos y personas particulares de la sociedad boliviana.[2]

1 Equipo editor
2 Equipo editor

Contenido:

- ✓ *Introducción por la Constituyente y actual Diputada por Cochabamba de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Rebeca Delgado Burgoa. Pág. 7.*
- ✓ *Marco Histórico. Pág. 11.*
- ✓ *Las Comisiones: construyen la nueva Constitución Política del Estado escuchando al Soberano en Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales – 14 de febrero al 21 de julio de 2007 (Memoria Gráfica). Pág. 25.*
- ✓ *Las 21 Comisiones van al encuentro con el Pueblo, Encuentros Territoriales - 12 de marzo al 15 de abril de 2007- (Memoria Gráfica). Pág. 31.*
- ✓ *El Soberano participando en la construcción de la nueva Constitución Política del Estado -en Audiencias Públicas y/o Encuentros Territoriales- (Memoria Gráfica). Pág. 36.*
- ✓ *Cronología. Pág.41.*

Introducción

Ciudadana Rebeca Delgado Burgoa[3]

El trabajo de Comisiones En la Asamblea Constituyente

Iniciar las labores para redactar la Nueva Constitución Política del Estado como nos había encomendado el pueblo boliviano a través de su voto, no fue una misión fácil de cumplirla. Teníamos como fortaleza los resultados de la votación que ya había determinado la configuración política de la Asamblea, en la que participaron diez y seis fuerzas políticas representadas a través de 255 constituyentes: toda la pluralidad de la sociedad boliviana, a la que varios analistas denominaron sociedad multicivilizatoria, abigarrada, heterogénea, hasta antagónica en cuanto a visiones de país pero que, debía converger en el trabajo de las Comisiones que se conformaron para formular las propuestas constitucionales.

Una tarea difícil porque conjugaba, en ese momento, una polarización ficticia que crearon, quienes nunca hubieran votado para que exista una Asamblea Constituyente, quienes, afortunadamente, aglutinados en una minoría, jamás creyeron en lo que podría hacer una Asamblea Constituyente; quienes no habían asumido ni la tarea menos la conciencia de la necesidad política de un nuevo Marco Constitucional. Así los meses de trabajo se fueron diluyendo en debates falsos, originados por temas incorporados que no eran sustanciales ni consustanciales a la tarea sino que operaban claramente como estrategias de bloqueo para el fracaso de la Asamblea Constituyente o para el mantenimiento del mismo orden de cosas, ya sea en la letra muerta o en sus conceptos excluyentes para mantener el mismo andamiaje institucional de corte colonial y conservador.

Si bien una de las primeras labores fue la redacción de un Reglamento de Debates el mismo quedo truncado en el sistema de votación y la imposición de esa minoría sobre la representación mayoritaria que reflejaba esa sociedad diversa y plural: mujeres, indígenas, originarios, campesinos,….que tuvieron que declinar ante el paralizamiento de trabajo por ocho meses: a los dos tercios como sinónimo de una decadente democracia pactada.

La segunda labor fue el diseño y composición de las veintiún Comisiones que debían recoger, por esencia, las demandas del pueblo boliviano: inclusión y reconocimiento de actores sociales como sujetos de derechos y no objetos de protección legal (mujeres, niños, ancianos, indígenas, originarios, campesinos…) reconocimiento de la pluralidad y del pluralismo político, jurídico, económico, lingüístico y cultural expresados en formas diferentes de organización social a través de la conformación del Estado Plurinacional;

3 Constituyente y actual Vicepresidenta del Parlamento Andino, Diputada por el Departamento de Cochabamba en la Asamblea Legislativa Plurinacional.

nueva organización funcional y territorial del Estado recogiendo las demandas de los diversos tipos de autonomías; recuperación de nuestros recursos naturales, hidrocarburos, tierra y territorio, agua, minería… y en general una clara protección del medio ambiente y, lo trascendente: un concepto filosófico fuerte que caracterice el marco constitucional que fue el "VIVIR BIEN" no el vivir mejor. Una ideología desde una visión de país integral, holística que sustituyera el viejo modelo económico desarrollista explotador por un modelo alternativo que asumiera las reivindicaciones de los pueblos indígenas originarios campesinos, ante una injusticia histórica.

Esa segunda labor iniciada, dio como resultado propuestas que luego fueron debatidas en el plenario de la Asamblea Constituyente con esa misión: garantizar una Constitución Política del Estado que exprese todas esas reivindicaciones y refleje la realidad socio-económica, política y jurídica de Bolivia, más allá de lo instrumental a lo esencial. De lo que llamarían los constitucionalistas liberales de una Constitución Legal (ficticia) a una Constitución Real.

Su diseño y composición político partidaria plural garantizó equilibrio y fueron aprobadas junto al Reglamento las Veintiún Comisiones que fueron: Visión de País, Ciudadanía, Nacionalidad y Nacionalidades, Deberes, Derechos y Garantías, Organización y Estructura del Nuevo Estado, Legislativo, Judicial, Ejecutivo, Otros Organos del Estado, Autonomías-Descentralización y Organización Territorial, Educación e Interculturalidad, Desarrollo Social Integral, Hidrocarburos, Minería y Metalurgia, Recursos Hídricos y Energía, Desarrollo Productivo Rural, Agropecuario y Agroindustrial, Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente, Desarrollo Integral Amazónico, Coca, Desarrollo Económico y Finanzas, Fronteras Nacionales, Relaciones Internacionales e Integración y Seguridad y Defensa Nacional.

Cada Comisión se organizó bajo su propia metodología y correlación de fuerzas. La conformación de las directivas no tuvo dificultades insalvables, por el contrario en la mayoría de los casos, sino en todos fueron directivas consensuadas. Asimismo se determinó la conformación de sub Comisiones hasta un número máximo de tres.

Mientras el trabajo se abocó en sus dos primeras fases a la recepción de propuestas, a la realización de audiencias públicas con diferentes sectores sociales, a encuentros territoriales, (en los nueve Departamentos, algunas Provincias y localidades) foros, seminarios y otros… y a la sistematización de información, las Comisiones tuvieron un desarrollo relativamente armónico. Sin embargo, ya vencido el año de existencia de la Asamblea Constituyente y ampliado su funcionamiento a través de una Ley del Congreso Nacional, en la tercera fase de debate, redacción y aprobación de los informes de las Comisiones, las labores se convirtieron en verdaderos campos de batalla, en los que más que haber debates ideológicos, lo que hubo fue prejuicios, determinaciones partidarias anticipadas frente a los temas controversiales. Así cada Comisión tenía un nivel alto de conflictividad que no permitió por el momento político y el manejo discrecional de la información, a través de algunos medios de comunicación, al conocimiento real de los temas que se debatían en la Asamblea Constituyente. Se había ocasionado, en las Comisiones una exacerbada confrontación por especulaciones y afirmaciones alejadas de la verdad.

Así por ejemplo en la Comisión de Visión de País que debía ser la primera en sistematizar la información para definir las líneas estratégicas para el trabajo en Comisiones y sub Comisiones no pudo concluir dentro de las fases determinadas en el reglamento, lo que determinó un notorio desfase temporal y conceptual en los informes de Comisiones. Era previsible que en la primera Comisión exista una confrontación ideológica pero lo imprevisible fueron las agresiones verbales y hasta físicas que se dio al interior de la misma. Los puntos especiales controversiales eran entre los relevantes: la incorporación textual de la conformación del pueblo boliviano que pasaría de una concepción homogénea de la vieja Constitución a una descripción que implicaba el reconocimiento de su existencia poblacional diversa y plural. "Bolivia una nación de naciones". Los temas no eran irrelevantes, se trataban de principios, valores, determinación del tipo de Estado, forma de gobierno, su independencia de la religión, que tuvo que ser redactado implícitamente, ya que hablamos de un Estado Laico, como lo había propuesto en su manifestación educativa, hace mas de cien años, la notable señora Adela Zamudio. Fue probablemente en esta Comisión en la que se utilizaron mediáticamente afirmaciones falsas: que se promovía un Estado ateo, que se excluía en la conformación poblacional a los mestizos y mestizas, que la determinación del Estado Plurinacional implicaría de manera indubitable, según la malintencionada información, a la división de Bolivia en 36 naciones.

En la segunda Comisión se debatía expresamente respecto a nacionalidad y nacionalidades que no permitió un abordaje abierto de la existencia de naciones. En la Comisión Tercera se centro el debate en el momento en que se debía considerar la protección al derecho a la vida y la eliminación de toda forma de planificación familiar respecto a los derechos sexuales y reproductivos. En la Comisión Sexta relativa a la justicia, sin embargo de haber llegado a importantes consensos, especialmente, a momento de realizar un diagnóstico global del sistema de justicia, el debate se polarizó en la consideración de la existencia del pluralismo jurídico en varios ámbitos, y uno de manera explícita en cuanto a la justicia indígena. "Pluralismo jurídico versus monismo jurídico". Los prejuicios y la desinformación o desconocimiento de otras formas de resolver conflictos donde no llega la justicia ordinaria, fue motivo de agresiones innecesarias y que determinaron la realización de informe por mayoría y por minoría. El primer obstáculo fue que no se aceptaba la existencia del pluralismo jurídico en ese contexto y luego que no se reconocía como actividad jurisdiccional en un mismo nivel de jerarquía. En la octava Comisión no se comprendió la demanda de la existencia de control social, que fue considerado como toma del poder por algunos sectores poblacionales. En la Comisión de Autonomías no había probabilidad alguna de consenso respecto a las competencias nacionales en que habían avanzado inconstitucionalmente en los Estatutos de Santa Cruz, Pando, Beni y Tarija. Por ejemplo, no había punto de encuentro que compatibilice competencia del manejo de recursos naturales como tierra, que el Estatuto de Santa Cruz establecía como competencia departamental con un sistema de justicia local sin la consideración de una instancia de impugnación o revisión. Hecho que tenía estrecha relación con la Comisión Décimo Sexta respecto a la eliminación del latifundio y la incorporación de nuevos elementos para la expropiación de tierras que no cumpliera función socio-económica; determinándose también llevar a referéndum el número de hectáreas permitido constitucionalmente.

La revisión de diez temas conflictos en su momento, podía avanzar en la determinación política en la Asamblea Constituyente a través del debate y el voto como formas más genuinas de democracia. Lamentablemente la ultima estrategia de bloqueo como fue la incorporación en el debate del tema de la capitalidad o cambio de sede de los tres órganos de poder público en Sucre,-removiendo heridas abiertas entre La Paz y Chuquisaca- terminó con aniquilar todo avance.

Diferentes estudios comparativos que se realizaron respecto a los informes de mayorías y minorías de las Comisiones demostraban que existía acuerdo en más del 80% de temas y que aquellos que fueran controversiales, debían seguir el camino democrático de toda Asamblea.

Ante la insuficiente información difundida de los debates que se produjeron en las Comisiones, su utilización mediática y la tergiversación malintencionada que se vivió en su momento y que podría darse en los próximos tiempos, surge la imperiosa necesidad de poner en conocimiento del pueblo, en el ámbito nacional e internacional, el producto y la sistematización del trabajo que se efectuó en las veintiún Comisiones, así como los informes de mayoría y minoría.

La riqueza de este archivo histórico será el insumo del proceso constituyente en el camino inconcluso de poner en vigencia plena cada uno de los 411 artículos de la Nueva Constitución Política del Estado; como producto del mecanismo más democrático que jamás habíamos vivido en el país y fue la construcción colectiva de un Marco Constitucional; con sus dificultades, con sus errores, con sus aciertos, con sus grandes avances normativos constitucionales en diversos temas- como de Derechos y Género- que dieron lugar finalmente, a su aprobación con el 62% de la votación del pueblo boliviano.

Algunos analistas sociales, políticos y juristas han denominado la nueva fase del Constitucionalismo. En los tomos que se presentan se evidencia la construcción de una Constitución real, con vida; se trata ciertamente, de un Constitucionalismo Emancipatorio, como refiere Bartolomé Clavero o un Constitucionalismo Latinoamericano o Plural, según Raquel Irigoyen. Estamos ante, según la misma jurista, el tercer ciclo de Procesos Constituyentes que se han dado en Bolivia y Ecuador.

Esperamos que el análisis de la sistematización de información de las Comisiones contribuya a continuar el debate en los Organos de Poder Público, en las instituciones públicas, privadas, en los Centros de formación académica, y, especialmente en la sociedad civil, para que, asumiendo una posición política, se de continuidad al proceso constituyente avanzando y garantizando leyes de desarrollo, políticas públicas y estructuras institucionales que, junto a nuevas estructuras mentales, se enmarquen en las concepciones reivindicativas de la Nueva Constitución Política del Estado.

Cochabamba, Mayo de 2011.

Rebeca Elvira Delgado Burgoa
Constituyente

Marco histórico

***Ciudadano Gustavo Rodríguez Ostria*[4]**

POR UN ANCHO Y DIVERSO TERRITORIO

I. Conformación de las Comisiones

El 17 enero de 2007 se organizaron las 21 Comisiones de trabajo, que empezaron a reunirse al día siguiente para dar cuerpo a la construcción del nuevo texto constitucional. Para algunos Constituyentes su número fue excesivo. No todas iniciaron labores por la oposición de PODEMOS y otras fuerzas, las que mostraron descontento por la organización de las Comisiones y la distribución de Constituyentes en su interior.

La conformación de las Comisiones fue la siguiente:

1. **Visión de País**. Presidente Félix Cárdenas (Concertación Nacional- Patria Insurgente). 15 miembros. Debe identificar los rasgos centrales de una nueva Bolivia por medio de una reflexión histórica y política de lo que significó la evolución del Estado y la sociedad durante 182 años de vida republicana e independiente. La visión de país tenía que marcar el conjunto de principios e imágenes del futuro armazón para la nueva Constitución.

2. **Ciudadanía, nacionalidad y nacionalidades**. Presidente: Néstor Torres (MOP) 9 miembros. Trataría las nuevas condiciones de ejercicio de ciudadanía para los pueblos indígenas, el respeto plural de la diversidad cultural, así como algunas líneas políticas para visualizar un nuevo "orden político" en la Constitución.

3. **Deberes, derechos y garantías**. Presidente: Jaime Hurtados (PODEMOS) 9 miembros. Tuvo la misión de abrir los debates sobre derechos civiles, políticos, libertades y una estructura clara para regir las relaciones fundamentales entre los ciudadanos de un sistema democrático, además de identificar algunos equilibrios entre el Estado y la sociedad civil.

4. **Organización y estructura del nuevo Estado** (Estructura política y social del Estado unitario plurinacional, régimen de organización mixta del Estado, Poder moral y Poder social). Presidenta: Isabel Domínguez (MAS) 15 miembros. Esta comisión debía marcar los rumbos de un verdadero nuevo "orden estatal" que pudiera superar las omisiones del pasado con un Estado que deje de reproducir la desigualdad y evite ser presa fácil de la corrupción. El propósito era dibujar una estructura del Estado inclusiva, eficaz y con apertura para posibilitar la participación en las decisiones de grandes sectores de la sociedad civil, así como la integración manteniendo su diversidad de los pueblos indígenas.

4 Historiador y ex Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociología de la Universidad Mayor de San Simón, Cochabamba.

5. **Legislativo**. Presidente: César Cocarico (MAS) 7 miembros. Dedicada a analizar la posibilidad de reformar el Congreso nacional para plantear como iniciativa un régimen de una sola cámara, o reformar el Parlamento con el objetivo de hacerlo más representativo y legítimo.

6. **Judicial**. Presidenta: Rebeca Delgado (MAS) 11 miembros. La propuesta más importante planteo la necesidad de reformar la justicia en Bolivia, mediante la incorporación de instituciones indígenas ancestrales para implementar la "justicia comunitaria" y un régimen dual de justicia.

7. **Ejecutivo**: Presidente. Eduardo García (MAS) 7 miembros. Está comisión buscaba construir propuestas para transformar al Poder Ejecutivo en un órgano estatal más eficiente; al mismo tiempo, se analizó la probabilidad de la "*reelegir al Presidente de la República*".

8. **Otros órganos del Estado**. Presidente: Orlando Ceballos (MBL) 8 miembros. Se les otorgó responsabilidad de plantear reformas al sistema de regulación sectorial, mejorar los alcances de las funciones del Banco Central, así como instaurar un posible Tribunal Electoral con capacidad para optimizar la organización de elecciones, controlar un padrón electoral más eficiente y modificar el sistema electoral a objeto de hacerlo más representativo.

9. **Autonomías departamentales, provinciales, municipales e indígenas, descentralización y organización territorial**. Presidente: Saúl Avalos (MAS) 25 miembros. La discusión de fondo era profundizar la reforma del Estado por medio de una descentralización política que fortalezca a las regiones, municipios e inclusive a algunas comunidades indias, tratando de aplicar la Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas.

10. **Educación e interculturalidad**. Presidente: Faustino Ollisco (MAS) 17 miembros. Esta comisión buscaba reformar las estructuras educativas producto de la Reforma educativa de 1994, en pos de una nueva propuesta donde se abandone todo tipo de discriminación, con el fin de promover la participación más activa del Estado como responsable en la formulación de políticas educativas que impulsen la igualdad de oportunidades.

11. **Desarrollo social integral**. Presidente: Edilberto Arispe (PODEMOS) 11 miembros. En esta Comisión se analizó también la necesidad de que el Estado combata la desigualdad y promueva acciones claras que permitan superar la pobreza y evitar costos sociales en la toma de decisiones.

12. **Hidrocarburos**. Presidente: Enrique Jurado (MAS) 17 miembros. Esta comisión buscaba mejorar las funciones del Estado para fortalecer los procesos de nacionalización de los hidrocarburos y algunas líneas programáticas en la política boliviana sobre el gas natural.

13. **Minería y metalurgia.** Presidente: Gregorio Aro (MAS) 7 miembros. En ella se analizó la posibilidad de politicas estatales más eficientes en la explotación, renta y regalías mineras que favorezcan a los ingresos del Estado.

14. **Recursos hídricos y energía.** Presidente: Ramiro Ucharico (PODEMOS) 7 miembros. Se centró en la necesidad de clarificar los modos y formas en que el Estado podía controlar y regir el manejo del agua, así como diferentes tipos de energía que son prioridades estratégicas para la Nación.

15. **Desarrollo productivo rural, agropecuario y agroindustrial**. Presidente Víctor Vásquez (MAS) 13 miembros. Esta comisión planteó alternativas relacionadas con el desarrollo económico en general, además de poner énfasis en la necesidad de superar la pobreza del área rural y fomentar la productividad.

16. **Recursos naturales renovables, tierra, territorio y medio ambiente**. Presidente: Carlos Romero (MAS) 17 miembros. La discusión giro en torno a la necesidad de evitar una concentración excesiva de tierras en las manos de algunos terratenientes con el objetivo de facilitar el acceso a la tierra para aquellos excluidos a su acceso.´

17. **Desarrollo integral amazónico**: Presidente Luis Revollo (UN) 11 miembros. Partió del principio que la vasta región amazónica había sido abandonada por la República y que el futuro estaba en aquellas tierras y su población. Por lo tanto, la nueva Constitución debía prever algunos aspectos del desarrollo en todo el norte del país.

18. **Coca**: Presidenta: Margarita Terán (MBL) 7 miembros. Como su nombre lo señala, trato el rol de la coca y su revalorización y políticas de despenalización.

19. **Desarrollo económico y finanzas**. Presidenta: Teodora Tapia (MAS) 15 miembros. Esta comisión se centra en identificar el régimen económico para la Constitución donde se puedan combinar hábilmente la participación del Estado, con el sector privado y la inversión extranjera directa.

20. **Fronteras nacionales, relaciones internacionales e integración**. Presidente Erwin Antelo (MNR) 9 miembros. El debate central giro en torno a la necesidad de fortalecer al Estado para sentar plena soberanía y control fronterizo, además de ubicar a Bolivia en el nuevo contexto internacional signado por el fin del esquema unipolar.

21. **Seguridad y defensa nacional.** Presidente: Lorgio Paz (PODEMOS) 7 miembros. Trató la reforma de las Fuerzas Armadas y de la Policía, debatió que la nueva Constitución pueda incorporar posibilidades de modificar algunas funciones e introducir mecanismos de control y equilibrios institucionales.[5]

El MAS prefirió dar prioridad a las Comisiones y dejar de lado el debate sobre los dos tercios que seguía entrampado. El Pacto de Unidad, por su parte, apuntó y centró su interés en tres de ellas, aquellas que consideraba vitales dentro su proyecto de refundación de Bolivia: Visión de País, Autonomía y Régimen Agrario. Durante su desarrollo les hizo seguimiento mediante sus Constituyentes "orgánicos" y sus equipos de apoyo técnico.

II. Audiencias Públicas

El Reglamento de General de la Asamblea Constituyente disponía la creación de mecanismos institucionales para promover espacios de encuentro entre las y los asambleístas y las expresiones de la sociedad civil. Se establecieron en este propósito dos mecanismos: Las audiencias públicas abiertas a organismos y ciudadanos particulares que desearan hacer conocer sus propuestas, a nivel de cada departamento, por otra parte, se estructuraron Foros Territoriales como instancias de coordinación y consulta cuyo fin era mantener

5 Tomamos, en muchos casos literalmente, las descripciones de Franco Gamboa Rocabado: "El trabajo de la Asamblea Constituyente de Bolivia mediante Comisiones", www.fjernenaboer.dk/pdf/bolivia/Comiciones%20As%20Con.pdf

un proceso de diálogo permanente con ciudadanas y ciudadanos, representantes de los pueblos indígenas y originarios, comunidades campesinas y otras organizaciones sociales, instituciones y municipios.

Por su parte, en representación de las distintas fuerzas políticas, los jefes de bancadas, llevaron adelante iniciativas de diálogo y debate sobre la agenda constitucional, en cada una de sus regiones. De acuerdo al Reglamento de General de la Asamblea Constituyente, las Comisiones y Subcomisiones eran instancias orgánicas de debate, análisis, investigación temática, asesoramiento, coordinación consulta y sistematización en temas específicos.

Las audiencias se concibieron como espacio para recibir, en forma individual o colectiva, iniciativas y proyectos de textos para la nueva Constitución. Las propuestas recibidas serían procesadas y pasadas a una subcomisión que por afinidad temática realizaría ajustes que consideraban necesarios antes de que regresen las propuestas a la Comisión y a la Directiva de la Asamblea para su posterior consideración en Plenaria de la Asamblea.

La primera audiencia pública se celebró en la Comisión de Autonomías Departamentales, Regionales, Municipales e Indígenas y Organización Territorial, en la cual los Asambleístas escucharon entonces demandas y justificaciones para la creación del departamento de los Lípez.

Las Comisiones tardaron en organizarse y recién arrancaron en Febrero. A continuación, registramos algunas de las actividades del trabajo de las comisiones, que representó el momento de mayor debate y concertación entre éstos y entre éstos y la sociedad civil. No en vano, opositores e integrantes del MAS reconocerían que fue un momento particular de reconocimiento de la realidad país donde con su propios límites, la alteridad se favoreció. Su amplio recorrido de sus actividades permite cuestionar aquella idea difundida desde alguna prensa que la Constituyente fue diseñada fuera de Bolivia e impuesta a los Asambleístas.

Por ejemplo:

> *La primera audiencia pública de la Comisión de Autonomía de la Asamblea Constituyente tuvo lugar este jueves en la localidad de Tarabuco, distante a 65 kilómetros de la ciudad de Sucre, donde representantes de distintos sectores expusieron sobre su visión relacionada con el proceso de cambios estructurales.*
>
> *A este acto asistieron la totalidad de los miembros de la comisión correspondiente, y también estuvieron autoridades municipales y delegados de organizaciones sindicales, especialmente del sector campesino.*
>
> *Durante la audiencia, los municipios de Chuquisaca reiteraron su propuesta de que el nuevo Estado nacional debe reconocer tres tipos de autonomía: Nacional, departamental y municipal, proceso que -sostienen- facilitaría el funcionamiento de las instituciones públicas.*[6]

Bajo la presidencia de Saúl Ávalos (MAS), la Comisión tuvo prevista la organización de dos audiencias públicas por semana en cada departamento para recoger las propuestas de actores sociales y ciudadanía en general, que buscaban incidir en su resultado. Por su parte, el Presidente de la Comisión de Recursos Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente, Carlos Romero Bonifaz, reafirmó la necesidad de:

> *"(D)esarrollar un trabajo de construcción muy participativa. Queremos recoger sugerencias a través de dos vías; primero, estamos recibiendo propuestas de todos los que tienen que*

6 Opinión, Cochabamba, 2 de febrero de 2007.

decir algo en estos temas, hasta el 5 de febrero. A partir de esa fecha haremos actividades de interacción directa, con audiencias públicas en todos los departamentos. En marzo haremos acciones intensas de organización de la información. En abril haremos tareas de socialización y validación de todas estas propuestas con el objetivo de que puedan ser corregidas, de tal manera que a mediados de ese mes las entreguemos al plenario de la Asamblea"[7]

Entre el 5 y 7 febrero de 2007, representantes del pueblo afroboliviano visitaron la ciudad de Sucre para plantear sus propuestas ante los asambleístas. Fueron recibidos en audiencias públicas por constituyentes de todas las comisiones de trabajo de la Asamblea. En su posterior valoración, consideraban que el debate que se inició en esta:

"Instancia fue muy rico, fuerte, pero enriquecedor…Lo importante de esta visita fue transmitir nuestras vivencias, nuestras experiencias, mostrar cómo somos y qué hacemos, para que los constituyentes puedan entender mejor nuestra propuesta y sepan que nosotros también estamos bajo la misma tricolor que es roja, amarilla y verde, y que también apostamos por el cambio en Bolivia".[8]

Casi simultáneamente, el 6 de febrero, en el Altiplano de La Paz, Provincia Camacho, localidad de Carabuco, se llevó a cabo el Encuentro Constituyente, donde cerca de 300 dirigentes campesinos se reunieron con el asambleísta César Cocarico, del Movimiento al Socialismo. El evento sirvió para informar a los participantes sobre el debate que se realiza en la Asamblea Constituyente en temas que versan sobre: Visión de País, Recursos Naturales y Tierra y Territorio. Las autoridades de los municipios de Puerto Acosta, Mocomoco y Carabuco valoraron el contacto directo con los asambleístas y sugirieron organizar más eventos para que las comunidades más alejadas puedan seguir el curso de las deliberaciones en la Asamblea Constituyente.[9]

El 10 de febrero de 2007, se realizó en Tarija un Encuentro Departamental Constituyente en el que sobre la base de diversos temas, entre ellos Estructura del Estado, Recursos Naturales, Régimen Económico y Desarrollo Social Integral, los participantes proyectan para los próximos 50 años el país que quieren construir.

En el evento participaron asambleístas como Carlos Romero, Julio César Canelas y María del Rosario Ricaldi y dirigentes de organizaciones sociales junto a actores de la sociedad civil.

Por su parte, el Subsecretario de la Subcomisión de Tierra y Territorio, Ramiro Guerrero Peñaranda, ratificó la realización de nueve audiencias públicas una en cada departamento del país:

"Estamos prestos – dijo- a recibir propuestas de las organizaciones sociales e instituciones. También tendremos audiencias públicas, foros y paneles para trabajar difundiendo nuestro trabajo" [10]

Una vez que se alcanzaron los acuerdos relativos a los 2/3 la preocupación se volcó sobre el avance de las Comisiones y se consideró que no era suficiente, si se deseaba concluir el nuevo texto constitucional en el plazo convenido[11]. El 22 de febrero se conformó, no sin reticencia de algunos constituyentes oficialistas y opositores, la Unidad Técnica de Apoyo

7 Apostamos por Bolivia. Construyendo. No. 34, Febrero de 2007.
8 Apostamos por Bolivia. Construyendo. No. 35, Marzo de 2007.
9 Ibid.
10 Apostamos por Bolivia. Construyendo No. 34, Febrero de 2007.
11 El Diario, La Paz, 22 de febrero de 2007.

a la Asamblea Constituyente (UTAC), bajo la dirección de Víctor Hugo Chávez. En sus palabras:[12]

> *"La UTAC se encuentra constituida por decisión de la directiva de la Constituyente y sus labores se enmarcan en el reglamento. Entre sus funciones se encuentra la de apoyar las labores determinadas por el cronograma; en principio, apoyar las audiencias públicas que se hagan en Sucre, luego en los encuentros territoriales que se realicen en las poblaciones y ciudades del interior del país y, por último, apoyar en los informes de las comisiones cuando éstas las requieran."*
>
> ***En la parte operativa, ¿cómo está planificada esa labor?***
>
> *"Primero, estamos sujetos al cronograma general de la Asamblea Constituyente, que ha determinado que durante el mes de febrero se iban a realizar las audiencias públicas, en el mes de marzo los encuentros territoriales y en abril, hasta el 2 de julio, se van a realizar y evacuar los informes de las comisiones para conformar el texto de la nueva CPE."*

III. Encuentros territoriales

Encaradas las deliberaciones de la Comisión de Visión País, los y las constituyentes realizaron un recorrido por Bolivia, a fin de recibir propuestas de distintas organizaciones y de la sociedad civil. Viajaron los y las constituyentes acompañados de asesores y equipos de comunicación.

El cronograma de los encuentros se muestra a continuación.[13]

Cronograma de los Encuentros Territoriales aprobado por Plenaria

Lugar	Fechas
Cobija	12 y 13 de marzo
La Paz	16 y 17 de marzo
Sucre	20 y 21 de marzo
Potosí	23 y 24 de marzo
Oruro	26 y 27 de marzo
Cochabamba	29 y 30 de marzo
Santa Cruz	2 y 3 de abril
Tarija	1 y 11 de abril
Trinidad	13 y 14 de abril

Fuente: Directiva de la Asamblea Constituyente, 2007

12 /www.boliviademocratica.net/asamblea.php?idArticle=110868&&idSeccion=

13 En buena parte los encuentros fueron financiados por la cooperación internacional. Ver: Asesoramiento en contexto altamente político. Experiencia del PADEP/GTZ en el proceso constituyente boliviano, GTZ, La Paz, 2008.

El último Encuentro se realizó en Trinidad el 14 de abril, con la asistencia de unas dos mil personas y de la presidenta de la Asamblea, Silvia Lazarte, quien, el día anterior, señaló:

> *Si los constituyentes nos equivocamos, también será el error de todo el pueblo del departamento Beni y de todo Bolivia, pues ustedes no solamente han tenido el derecho de elegirnos con su voto, también tienen todo el derecho de controlarnos y ayudarnos en nuestra responsabilidad ya que esta Constitución será para todos los bolivianos y bolivianas.*[14]

Un buen número de constituyentes no habían tenido antes oportunidad de recorrer Bolivia. Los encuentros fueron, como adelantamos, un momento de mucha trascendencia para la Constituyente, expuesta al escrutinio y debate público, aunque también para recibir demandas corporativas de defensa o de inclusión de privilegios. Fue un momento de mayor legitimidad, para una institución que empezaba a devaluarse a los ojos ciudadanos. Así lo aceptaron incluso constituyentes opositores.

Afirmó, Samuel Doria Medina, jefe de la bancada de Unidad Nacional (UN):

> *No solamente los constituyentes nos dedicamos a querer cambiar el Escudo y querer ponerle hojas de coca, sino que estamos viendo los problemas de fondo, estamos viendo cómo organizar mejor el Estado para apoyar a los sectores productivos, para que haya empleo en nuestro país.*

Constituyentes consultados en torno al momento más positivo de la Asamblea, recordarán el encuentro cara a cara con la realidad diversa y desconocida del país

Para César Hugo Cocarico Yana, Constituyente de La Paz, Circunscripción 17.

> *(A)quella visita a los departamentos, aquella etapa de funcionamiento de la Asamblea Constituyente que nos permitió tener contacto con el pueblo, porque fue este el mecanismo a través que el pueblo hizo llegar sus propuestas, hizo conocer muchas de las propuestas que como sector, yo como campesino, como parte del pueblo aymara no entendía todo, pero a través de estos escenarios los entendí.*[15]

Pablo Zubieta Arce, ex rector de la universidad de Oruro y constituyente por ese departamento:

> *(E)l contacto con la población, el contacto con los diferentes sectores que nos han visitado en Sucre, también los encuentros territoriales, cuando hemos estado en contacto directo con los representantes de los diferentes departamentos, provincias, sus autoridades, sus dirigentes y bueno el pueblo en general..(.) hemos tenido la oportunidad de escuchar cuales han sido sus planteamientos(…).*[16]

Según quedó registrada en la memoria de estos encuentros por la Fundación UNIR, la población "*expresa una gran expectativa y aceptación por la realización de estos encuentros*". Solamente en Santa Cruz se frustró el Encuentro. El 3 de abril grupos intolerantes pertenecientes a la Unión Juvenil Cruceñista agredieron a un constituyente del MAS. La Autonomía fue la manzana de la discordia. La presidenta de la Asamblea Constituyente, Silvia Lazarte, responsabilizó a la Prefectura, al Comité Cívico y al Municipio de los negativos sucesos:

Trataron de hacer suspender desde la inauguración, hubieron agresiones físicas en las comisiones de Autonomía, Tierra y Territorio, Legislativa y Educación y a pesar de todo seguían trabajando. Pero por la presión, de la gente será de las calles o gente que pertenece

14 Opinión, Cochabamba, 14 de abril de 2007.
15 Ambas entrevistas realizadas por Ana Arteaga. ILDIS. Agradecemos la deferencia de Cecilia Quiroga y el ILDIS.
16 .Ibid.

al Prefecto, cívicos o el Alcalde, eso habrá que investigar, no lograron continuar su trabajo y otras suspendieron por falta de garantías. [17]

Concluidos los Encuentros, las comisiones empezaron al duro y por momentos contradictorio debate y la redacción de sus informes y considerar hasta qué punto podían incorporar las diversas y múltiples demandas sociales y lograr consensos entre sus integrantes.[18]

Se advirtieron entonces los problemas de organización que no siempre permitieron instalar un ambiente de deliberación y colocaron cortapisas al procedimiento para recoger y sistematizar la información. Testimonio José de La Fuente, guión siguió de cerca este proceso:

> *Vueltos a Sucre, costó procesar las más de 3.000 sugerencias recogidas en el periplo, pero aunque sea sin plan ni metodología habían mejorado los niveles de consenso, tanto porque se escucharon planteamientos bastante más uniformes de lo que se pensaba, independientemente de los ámbitos geográficos o la condición social de los proponentes, cuanto que la interlocución entre los constituyentes había mejorado con creces.*[19]

En rigor de la verdad se presentaron muchos problemas, entre los principales, la ausencia de una metodología previa, la sobre carga de demandas, la confusión entre el estatus de las demandas y las temáticas de las Comisiones, participación intensa de la población, pero reiterativa y obstáculo para recuperar y sistematizar información[20], pese al sostenido trabajo de sistematización realizado por la UTAC.

El compromiso inicial que asumieron los asambleístas, fue que para fines del mes de abril, las Comisiones se comprometían a procesar y entregar los resultados de las intervenciones a la Plenaria de la Asamblea. La posibilidad de hacerse escuchar y de ser protagonistas generó expectativas en la sociedad civil. Hacia Sucre se trasladaron decenas de organizaciones sociales y corporaciones, para realizar sus planteamientos, incidir unas como las universidades con fines particulares o corporativos y para conservar anteriores privilegios, otros movimientos para modificar de raíz el texto constitucional en vigencia, como las mujeres.

Rememora, en la misma vena, el constituyente por Santa Cruz, Carlos Romero:

> *La participación de las plataformas de mujeres fue tremenda, haciendo lobby, generando propuestas, insistiendo para que lo suyo se imponga, etc. Los movimientos sociales querían constitucionalizar sus conquistas y otros profundizar en las que ya habían avanzado. Por todo ello se trata de una Constitución no ortodoxa en términos de estructura, de texto o de redacción. Es una construcción colectiva, aunque probablemente con sus "chirridos" si se la mira con lupa.*[21]

Construir incidencia y permear agenda de género no fue fácil; incluso dentro del propio MAS.

17 www.diariocritico.com/bolivia/2007/Abril/noticias/16485/violencia-en-constituyente.html

18 Zubieta Arce, Juan. "El devenir de los encuentros territoriales en la Asamblea Constituyente", en Tinkazos, Marzo 2008, vol.11, no.23-24, pp.65-76. Zubieta fue constituyente por Oruro.

19 De la Fuente Jeria, José. "Los alrededores de la Asamblea Constituyente". Tinkazos, PIEB, La paz, marzo 2008, vol.11, no.23-24, p.85-100 .

20 Gamboa Rocabado, Franco. Dilemas y conflictos sobre la Constitución en Bolivia. Historia política de ka Asamblea Constituyente. Konrad Adenauer Stiftung, La Paz, 2010,pp.207-2011.

21 Testimonio en "La Asamblea Constituyente por Dentro", Tinkazos No. 23-24. Op. cit. pp. 15 -34. Ver también los sugerentes relatos de Guillermo Richter del MNR y Samuel Doria medina de UN.

María del Rosario Ricaldi, constituyente de Tarija y con una larga trayectoria en las demandas femeninas, rememora:

> *(H)e entrado con cierta ingenuidad porque he entrado confiada que los 146 constituyente del MAS tenían que decir que sí a las propuestas de las mujeres, no podía ser de otra manera en mi lógica. Pero de repente me doy cuenta que de las 88 mujeres que estábamos presentes sólo tres éramos militantes del movimiento de mujeres; entonces era bastante difícil debatir el tema de mujeres cuando había tanto prejuicio sobre la inclusión social al respeto de nuestras demandas. Decían deben ser mujeres libertinas o hablabas de temas como ese, te salía la oposición dentro de tu misma fuerza política.*[22]

Internamente, el funcionamiento de las Comisiones permitió un acercamiento entre Constituyentes de distinta trayectoria, formación académica o procedencia étnica y cultural.

Un estudio realizado por Karina Herrera Miller establece que:

> *En el (micro)espacio de las comisiones se lograron muchas cosas, por ejemplo, dejar las consignas ideológicas y políticas y hacer posible la escucha del Otro, conocer y reconocer a los interlocutores no sólo desde el lado político sino también humano, con historias de vida concretas, como un ser diferente con el que se puede llegar a programas de acuerdo, no plenos, pero sí desde posiciones más abiertas de escucha y vocación de entendimiento.*[23]

Miles de sugerencias y propuestas fueron recogidas, revelando un amplio interés ciudadano. La prensa empero no les dio cobertura, prefirió otro rumbo para sumarse a la política de restar legitimidad a la Asamblea.

Señala una entendida:

> *Lo que les interesó fue espectacularizar los conflictos en la Asamblea, sin comprender que los problemas son normales en una instancia tan compleja. Magnificaron los incidentes y los hechos circunstanciales de agresiones y violencia. Se sobredimensionaron las confrontaciones de ideas. Se brindó información no relevante y superficial: lo que se gastó, lo que dijo, lo que respondió, su estado de ebriedad, el cronograma atrasado, la cantidad de propuestas que llegaron, la enfermedad, la caída, la renuncia, la presentación de un libro, el foro, el encuentro, la gente que asistió, quién habló primero, quién habló después, las fechas, etc. O sea, lo anormal fue mostrado como normal a través de los periódicos, y lo normal, es decir, el debate público al interior de cada comisión de trabajo, fue expuesto como anormal.*[24]

Mientras los Encuentros se celebraban, se vivía un ambiente diferente en las plenarias y en las calles de Sucre y el país, caracterizada de rasgos intolerantes, que finalmente lograrían mantenerse. Desde el Poder Ejecutivo, y particularmente desde la Vicepresidencia se señalaba la necesidad de hallar acuerdos; del peligro que la Asamblea Constituyente llegara a culminar con dos propuestas contrapuestas de Constituyente. La confrontación no estaba solamente entre la oposición y el MAS, sino también dentro la propia esfera del MAS. No todas ni todos hablaban el mismo lenguaje ni daban la misma prioridad al tiempo político ni valoraban de similar manera posibles pactos que se tejían desde el Poder Ejecutivo con las otras bancadas. Cada reunión era tensa, difícil.

22 Testimonio de María del Rosario Ricaldi. Entrevista de Ana Arteaga. ILDIS.

23 Herrera Miller, Karina "Im/posibilidades de reconocimiento y comprensión en la diversidad dialógica de la Asamblea Constituyente de Bolivia". Friederich Ebert Stiftung, La Paz, julio de 2010. Inédito.

24 Paz, Marta. "Cobertura Periodística a la Asamblea Constituyente de Bolivia", www.dialogosfelafacs.net/revista/upload/articulos/pdf/articulopdf_158.pdf

IV. El freno de la Capitalía

Entre tanto se realizaban los encuentros territoriales, las comisiones debatían y se zanjaba definitivamente el tema de los dos tercios, inopinadamente se gestaba en Sucre desde las fuerzas conservadoras la mayor confrontación para la Asamblea. Esta haría que la vida en la ciudad para los y las constituyentes del MAS, principalmente de origen indígena, y de la propia instalación de la Asamblea insegura e inestable.

En Marzo, autoridades de Sucre coludidos con el movimiento cívico del Oriente iniciaron la campaña por la "Capitalía Plena". En su perspectiva se trataba de remontar la pérdida registrada durante la llamada Guerra Federal de 1899 entre Sucre y La Paz, que determinó el traslado del Poder Ejecutivo y el Legislativo a La Paz, aunque en la formalidad Sucre seguía fungiendo como capital de Bolivia.

De seguro en la conciencia y en la narrativa histórica de la ciudadanía existía un registro colectivo de esa "pérdida", a la que atribuía los males regionales y su atraso relativo. Y una manera de conjurarlos era trasladar los dos poderes quitados tras la contienda civil, Ejecutivo y Legislativo, nuevamente a Sucre. Además, si la identidad se compone de la memoria, de retazos de frustraciones y glorias, la de Sucre, la *Ciudad Blanca*, se asentaba en el reconocimiento de su tradición universitaria e intelectual y la presencia de apellidos señoriales en sus calles y avenidas.

La oposición no necesitaba recordar al grueso de la población urbana, que en 1899 la Paz los había vencido gracias a la masiva presencia bélica de las huestes aimaras, comandados por Wilka Zárate, Lero y otros Caciques Apoderados. Hoy esos mismos indígenas o sus descendientes estaban en la "culta" ciudad caminando por las calles, sesionado en la Asamblea Constituyente o desafiándolos al proclamarse herederos de Wilka. En ese marco, cargado de prejuicios y temores atávicos, se introdujo en junio de 2007 el tema de la Capitalía desde la Comisión "Autonomías", pese a que no era su competencia. El promotor fue Darío Cuellar asambleísta de PODEMOS por Santa Cruz.

Era necesario para la oposición beligerante crear un ambiente narrativo capaz de reavivar un encono histórico, y de un pasado considerado desastroso se desató el 2007 en circunstancias particulares, que los y las sucrenses leyeron, en clave racista, como una nueva amenaza o una repetición tendencial de lo ocurrido al finalizar el siglo XIX. Esta vez el ambiente de conflicto fue activado, matizado e incentivado por el rechazo de sus grupos dirigentes y una buena parte de la población citadina al proyecto constitucional que encarnaba el presidente Morales. La interpelación era tan fuerte que un grupo, aunque minoritario de constituyentes del MAS, cambiaron de bando, como sabina Cuellar; luego electa prefecta en representación de la oposición al gobierno del presidente Morales.

En la nueva coyuntura, en el plano discursivo, la criolla Sucre, se colocó, esta vez, en oposición a La Paz, indígena, y por extensión al gobierno del presidente Morales. En otros términos la teatralización de la Capitalía, incentivada por la prensa regional, ocultaba un propósito político definido. Nadie dejo de tomar partido, en un tema que de por sí era intrascendente frente a los desafíos de la refundación estatal.

Los estudios realizados dejan claro que los medios, con escasas excepciones, tomaron partido a favor de la oposición en cada uno de los debates, recortaron información o la sesgaron, ignoraron a los constituyentes, en particular a las constituyentes, y colocaron en escena a otros actores y centraron su atención en el conflicto y en alboroto que lo circundaba,

con el resultado de minimizar la profundidad del debate.[25] En el caso particular de las Comisiones su debate nunca fue reflejado en toda su riqueza y complejidad.

La dirección sucrense, encabezada por el Comité Interinstitucional, integrado por la Alcaldía, el Comité Cívico, la centenaria universidad local - Jaime Barrón su rector, lo presidía- y otras instituciones, confiaba en que las valoraciones regionales pesarían sobre las políticas y La Paz, en el momento de la verdad, no alcanzaría dos tercios de votos para evitar que Sucre obtuviera sus demandas. Además contaba, y no casualmente, con el apoyo de la mayoría de los Comités Cívicos y de las autoridades departamentales y alcaldes de varias ciudades de la Media Luna e incluso, de algunas, como Potosí, fuera de su radio de influencia, pero en manos de la oposición.

Para el 21 de junio, el trabajo de las Comisiones, fecha convenida para la presentación de sus informes no había concluido, salvo en un quinteto de ellas. El 14 de Julio las 21 comisiones finalmente entregaron sus documentos, que se expresaban en 726 artículos; la base de la nueva constitución. El Vicepresidente de la Asamblea, Roberto Aguilar, informó que del total de 726 artículos, un 35% lograron consenso. Mientras que el 65% restante ingreso por minoría y mayoría para ser debatido en la plenaria.[26]

.
La Directiva llamó la atención a la Comisión Visión País, por negarse a realizar la nueva votación solicitada por la conducción de la Asamblea. Un balance mostraba que coronaron su tarea aquellas donde predominó el consenso, que se expresó en un documento único. En otras, se pudo consensuar la mayor parte de los artículos pero se presentaron dos informes, por mayoría y minoría. En otras en cambio se produjeron fuertes debates, no exentas de confrontación verbal e incluso física.[27]

A fines del mismo mes de Julio, justo en vísperas que concluya el primer año de la Asamblea, la confrontación que tomó ribetes regionales, se agudizó. Nuevamente La Paz y Sucre, aunque en otro contexto, ocuparon la escena política. La Paz, con el argumento de ser la triunfadora en la Revolución de 1899, realizó el 20 de julio un cabildo multitudinario, el más grande de su historia, bajo la consigna de "La sede no se mueve".

El **25 de julio en** respuesta, en Sucre, se ejecutó otra muy concurrida junta bajo la consigna: "la sede sí se mueve" y "Bolivia unida, Sucre capital". Los gobernadores y comités cívicos opositores al gobierno representante de Santa Cruz, Tarija, Beni y Pando apoyaron la propuesta de Sucre y la confrontación dio un nuevo giro, sin retorno.

25 Cfr. Archondo, Rafael. "Investigando a los investigadores de cobertura: Los medios y su cerco a la Constituyente." Tinkazos, Marzo. 2008, vol.11, no.23-24, p.229-234. El autor analiza y resume varios estudios referidos al rol de los medios.
26 www.bolivia.com/noticias/autonoticias/DetalleNoticia35858.asp
27 Un balance puede verse en Paz González, Eduardo. "Anulando al protagonismo en las comisiones de la Asamblea Constituyente", en AA. VV. Racismo y Regionalismo, op. cit. pp.102-104.

Memoria Gráfica

Las Comisiones: construyen la nueva Constitución Política del Estado escuchando al Soberano en Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales – 14 de febrero al 21 de julio de 2007-

4 Domingo 6 de agosto de 2006 — PACHO — Santa Cruz ▸ EL DEBER

Después de 181 años, la CPE cambiará su esencia

CONSTITUYENTE. *No hay precisión de cuántas hubo, pero estiman que ésta contará con la participación del pueblo*

ROXANA ESCÓBAR NOGALES

Si bien no hay precisión en cuanto al número de asambleas constituyentes que han habido en el país, hay coincidencias de criterio entre los constitucionalistas e investigadores en que el actual proceso, que se inició con la elección de los 255 constituyentes, se realiza en un escenario democrático, con la participación de todo el pueblo y tiene el objetivo de encarar reformas sustanciales a la Carta Magna.

Muchas de las modificaciones que ha sufrido la CPE no

INVESTIGADORES DESTACAN LA CONSTITUYENTE

Regiones y Poder Constituyente en Bolivia, remarca que en la historia de Bolivia, del conjunto de asambleas realizadas en el siglo XIX, 12 fueron constituyentes; y en el siglo XX se tuvieron, sobre todo, convenciones nacionales y dos asambleas constituyentes. (ver gráfico).

El docente de derecho Alejandro Ortega considera que la de este año será la segunda Asamblea Constituyente, puesto que la primera fue cuando se fundó la República. Los cambios hechos a la CPE hasta ahora, dijo, han sido enmiendas que han mejorado algunos

DOCUMENTOS. *Estas son algunas de las cartas magnas aprobadas durante la historia republicana de Bolivia*

CONVENCIONES NACIONALES Y ASAMBLEAS CONSTITUYENTES EN EL SIGLO XX

Año	Nombre	Lugar	Fecha	Duración	Gobierno	Presidente Convencion
1900	Convención Nacional	La Paz	25/05 al 17/10	127 sesiones	Gral. Narciso Campero	Belisario Salinas y otros
1920-21	Convención Nacional	La Paz	25/12 al 23/06	141 sesiones	Gobierno provisional	José María Escalier
1938	Convención Nacional	La Paz	23/05 al 30/10	158 días	Germán Busch	Renato Riverín
1944	Convención Nacional	La Paz	6/08 al 30/12	90 sesiones	Gualberto Villarroel	Franz Tamayo
1945	Convención Nacional	La Paz	4/07 al 03/08	20 sesiones	Gualberto Villarroel	Julián Montellano
1966-67	Asamblea Constituy.	La Paz	16/08 al 03/02		René Barrientos	

Fuente: Rossana Barragán/ Archivos del Congreso de La Paz

LAS CONSTITUYENTES EN EL SIGLO XIX

Año	Nombre	Gobierno	Convocada por
1826	Asamblea Constituyente	Antonio José de Sucre	Simón Bolívar
1831	Asamblea Gral. Constituyente	Andrés de Santa Cruz	
1834	Congreso Constituyente	Andrés de Santa Cruz	
1839	Congreso Constituyente	José Miguel de Velasco	José Miguel de Velasco
1843	Convención Nacional	José Ballivián	José Ballivián
1848	Congreso Const. Extraordinario	José Miguel de Velasco	

antiguas y la actual reforma que se pretende realizar, no sólo es cuantitativa y de contexto, ya que ninguna de las anteriores planteó un cambio sustancial del Estado. La reforma que se quiere hacer ahora es vista desde un ámbito más social. En este sentido, cree que hay

[3]

Las 21 Comisiones desarrollando sus Sesiones y recibiendo Audiencias Públicas

[4]

Comisión 1. Visión de País

[5]

Comisión 2. Ciudadanía, Nacionalidad y Nacionalidades

{6}

Comisión 3. Deberes, Derechos y Garantías

{7}

Comisión 4. Organización y Estructura del nuevo Estado

{8}

Comisión 5. Legislativo

[9]

Comisión 6. Judicial

[10]

Comisión 7. Ejecutivo

[11]

Comisión 8. Otros Organos del Estado

[12]

Comisión 9. Autonomías Departamentales, Provinciales, Municipales e Indígenas, Descentralización y Organización Territorial

[13]

Comisión 10. Educación e Interculturalidad

Las 21 Comisiones van al encuentro con el Pueblo
Encuentros Territoriales
-12 de marzo al 24 de marzo de 2007-

[14]

Cobija: 12 y 13 de marzo de 2007

[15]

[16]

La Paz: 16 de marzo de 2007

[17]

[18]

El Alto: 17 de marzo de 2007

[19]

{20}

Chuquisaca: 20 y 21 de marzo de 2007

{21}

[22]

Potosí: 23 y 24 de marzo de 2007

[23]

La Razón, 24 de marzo de 2007, Pág. A14

El Soberano participó en la construcción de la nueva Constitución Política del Estado -en Audiencias Públicas y/o Encuentros Territoriales-

[24]

El Movimiento Afroboliviano en Sucre

[25]

La dirigencia de la CIDOB en conferencia de prensa en el Auditorio del Colegio Junín

[26]

La dirigencia del CONAMAQ en conferencia de prensa en el Auditorio del Colegio Junín

[27]

[28]

La Federación de Mujeres "Bartolina Sisa", participa del desfile en la Cumbre Social realizada en apoyo a la Asamblea Constituyente

[29]

[30]

La ciudadanía participando en Audiencia Pública en una Comisión

[31]

Compartiendo un Aptapi en los predios del Colegio Junín luego de una Audiencia Pública

[32]

[33]

Cronología

En la gestión 2007, la Asamblea Constituyente centraliza sus actividades en la organización de las 21 Comisiones, la definición del cronograma de trabajo, la recepción de propuestas de la sociedad civil y política en Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales, la sistematización de las mismas y el proceso de deliberación al interior de cada una de las Comisiones sobre las propuestas de articulados para la redacción del texto de la nueva Constitución Política del Estado, para ser presentadas al Pleno para su definición.

Meses de encuentros entre las y los Constituyentes y la sociedad civil, entre las miradas ideológicas, políticas, jurídicas y sociales que van consolidando espacios de intentos de diálogo y consenso.

Es importante resaltar que, por primera vez en la historia de la República -182 años de fundación-, las y los representantes elegidos por mandato popular del Soberano se trasladan a los 9 departamentos –no solo a las capitales de departamento sino también a ciudades intermedias y municipios rurales, donde su presencia fue requerida- para escuchar y recoger las demandas y propuestas de la población boliviana en su conjunto.

Sucre, enero de 2007

- Se organizan las 21 comisiones.
- Reunión de las y los Constituyentes por Comisiones:
- Conformación de la Directiva de Comisión y de las Subcomisiones, con base en el Reglamento General de la Asamblea Constituyente.
- Definición de Ejes Temáticos y debate sobre los temas a tratar en cada uno de ellos y por Subcomisión.
- Se expide la Resolución de Directiva 005/200728, que instruye a las Directivas de las Comisiones que las propuestas de la sociedad civil entregadas en forma directa a sus despachos, deben ser remitidas en originales a la Directiva.
- Se expide la Resolución de Directiva 0011/200729, donde se determina que las actividades, Audiencias Públicas y Foros Territoriales, fuera del Departamento de Chuquisaca, se iniciarán cuando en Plenaria:
- Se apruebe el documento presentado por la Comisión Visión de País, sobre la sistematización de líneas estratégicas de trabajo.
- Se apruebe el presupuesto y el Cronograma de las Comisiones revisados por la Directiva.

Sucre, 14 febrero de 200

- Se realiza el Acto de Inauguración e instalación de las 21 Comisiones; empiezan a realizar las Audiencias Públicas, para recibir propuestas desde la población.
- Se expide la Resolución de Directiva 0019/2007[30], que autoriza a la Comisión "Autonomías Departamentales, Provinciales, Municipales e Indígenas" a realizar el Encuentro Territorial en la localidad de Machareti.

28 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2 / CAJA 2 / LEGAJO 5 / FOJAS 2 / FOLIO 00010 -11 / GESTION 2006 - 2007.

29 Ibid. Folio 0029-0030

30 Ibid. Folio 0051 -0052

- Por Resoluciones de Directiva 0020y 0021/2007[31], se autorizan a la Subcomisión "Justicia Comunitaria" y a la Comisión "Judicial" a la realización de los eventos que tienen programados para la recepción de propuestas específicas a sus Ejes Temáticos.

Sucre, 2 de marzo de 2007

- Se expide la Resolución de Directiva 0025/2007[32], a la que se adjunta cronograma de actividades aprobado para las Comisiones.
- Por Resolución de Directiva 0026/2007[33], se autoriza a la Comisión "Coca" a la realización de sus actividades programadas.

Sucre, 12 de marzo de 2007

- En cumplimiento del Reglamento General de la Asamblea Constituyente y de la Resolución de Plenaria 006/2007, de fecha 7 de marzo, que aprueba el cronograma de Encuentros Territoriales elaborado por la Directiva de la Asamblea Constituyente en coordinación con las Directivas de las Comisiones, se da inició al proceso de conocer y registrar las demandas de la sociedad civil para ser incorporadas en el nuevo texto Constitucional.

Cobija, 12 y 13 de marzo de 2007

Encuentro Territorial en el Departamento de Pando

- Estuvieron presentes la Presidenta de la Asamblea Constituyente, Silvia Lazarte, el Prefecto del Departamento de Pando, Leopoldo Fernández, 156 constituyentes y la sociedad civil:
- A nivel de propuestas sobre Autonomía: recepción de 23 propuestas de las Organizaciones Sociales de Pando y 2 propuestas orales por parte de los Pueblos Indígenas -Mosetenes y Tacanas- sobre descentralización y autonomía provincial e indígena.
- Cuestionamiento de las organizaciones sociales a la ausencia de las y los constituyentes de las Comisiones de Recursos Naturales, Renovables, Tierra Territorio y Medio Ambiente, porque no pudieron plantear sus propuestas sobre tierra y territorio.

La Paz, 16 y 17 de marzo de 2007

Encuentro Territorial en el Departamento de La Paz

- Se desarrolla en los Predios de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés, con la presencia de 255 Constituyentes de las 21 Comisiones.
- Entre los asistentes se encontraban: representantes de la pequeña y mediana empresa, Microempresarios, representantes de organizaciones y movimientos de mujeres, más de 4000 jóvenes, etc.
- Las demandas estuvieron centradas en ejes de inclusión, igualdad y respeto de Derechos.

El Alto, 16 de marzo de 2007

Encuentro Territorial en la Ciudad de El Alto

31 Ibid. Folio 0053-0054
32 Ibid. Folio 0063-0064
33 Ibid. Folio 0065-0066

- La sociedad civil participa activamente, sus propuestas son presentadas por ciudadanas y ciudadanos, a nivel personal o en representación de algún gremio, sector o junta.
- Las y los jóvenes alteños también participan activamente y presentan sus demandas, entre otras:
  - servicio militar obligatorio con formación técnica especializada,
  - respeto a la dignidad y los derechos humanos de los conscriptos;
  - educación totalmente gratuita, en todos sus niveles; mayoría de
  - edad a los 16 años.
- Se registran enfrentamientos entre los asistentes por la demanda de la incorporación de la Wiphala, como símbolo nacional, y la modificación del Escudo Nacional.

Sucre, 19 de marzo de 2007

- El constituyente Jorge Lazarte presenta carta de renuncia al cargo de Cuarto Vicepresidente de la Directiva.
- Se expide la Resolución de Directiva 0031/2007[34] que convoca a Sesión Plenaria para la elección de la Cuarta Vicepresidenta o Vicepresidente de la Directiva, cargo que según el Reglamento General de la Asamblea Constituyente debe ser ocupado por una o un constituyente de la misma fuerza política que el renunciante, en este caso Unidad Nacional.

Sucre, 20 y 21 de marzo de 2007

Encuentro Territorial en el Departamento de Chuquisaca

- En la ciudad de Sucre, desde enero hasta el mes de junio, en las 21 Comisiones se reciben en Audiencias Públicas a los sectores que la solicitan; también, recepcionan propuestas escritas de organizaciones, movimientos sociales y de ciudadanas y de ciudadanos interesados en hacer conocer su visión del Estado por construir.
- Específicamente en estas fechas, se realiza el Foro Territorial del Departamento de Chuquisaca, en la ciudad de Sucre. Las 21 Comisiones repcionaron las propuestas de organizaciones, movimientos y de la sociedad civil chuquisaqueña; entre ellas: la de Capitalía plena y el traslado de los poderes Legislativo y Ejecutivo a Sucre.

Sucre, 21 de marzo de 2007

- En acto público, las y los Constituyentes son condecorados con la "Orden Gran Mariscal de Ayacucho en el Grado de Servicios Eminentes".
- Por Resolución Plenaria 007/2007, designa al Constituyente Angel Villacorta como Cuarto Vicepresidente de la Directiva de la Asamblea Constituyente.

Potosí, 23 y 24 de marzo de 2007

Encuentro Territorial en el Departamento de Potosí

- Con la participaron de los 255 Constituyentes y autoridades oficiales del Departamento, el evento se realiza con la presencia de delegaciones de campesinos de las 16 provincias y de comunidades de Pueblos Ayllus Indígenas Originarios.

34 Ibid. Folio 0075-0076

Comisión 1
Visión de País

[34]

En la Sesión de votación de propuestas para articulados están presentes las y los Constituyentes Titulares y el Constituyente adscrito, Jorge Lazarte

La Comisión No. 1 Visión de País[35], integrada por 16 Constituyentes representantes de 6 fuerzas políticas, entre sus funciones, además de las descritas en el Art. 22 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, estaba la definición de las líneas estratégicas para el trabajo en las 21 Comisiones y Subcomisiones, Art. 26.

En la Comisión Visión de País se constata, a través del seguimiento de las deliberaciones, las diferencias ideológicas existentes entre las y los Constituyentes tutores de la construcción de un Estado Plurinacional y las y los Constituyentes representantes de las fuerzas políticas tradicionales a favor más de ajustes al sistema reinante que apostar por el cambio.

Las posibilidades de diálogo son continuamente rotas con actos de violencia, generados al interior de la Comisión y por adeptos de las fuerzas tradicionales -específicamente de PODEMOS-; sumado al hecho de la inestabilidad generada por el Constituyente Lazarte con su demanda tardía de su reconocimiento como miembro titular.[36]

35 Reglamento General de la Asamblea Constituyente, Art. 24. Número y Denominación de Comisiones; pág. 15, Compendio Normativo de la Asamblea Constituyente, Sucre-Bolivia, 2007.
36 Equipo Editor

Contenido:

- ✓ *Acta de constitución de la Directiva de la Comisión. Pág. 47.*
- ✓ *Carta de entrega de Acta de conformación de Directorio. Pág. 48.*
- ✓ *Las y los Constituyentes de la Directiva y de las Subcomisiones. Pág. 49.*
- ✓ *Ejes Temáticos y Nómina de la Comisión. Pág. 51.*
- ✓ *Carta dirigida a la Presidenta de la Asamblea Constituyente junio del 2007. Pág. 53*
- ✓ *Informe por Mayoría. Pág. 57.*
- ✓ *Informe por Minoría. Pág. 73.*
- ✓ *Informe por segunda Minoría. Pág. 95.*
- ✓ *Actas de Sesión de debate. Pág. 129.*
- ✓ *Informe Final. Pág. 195.*
- ✓ *Sistematización de Audiencias Públicas y de Encuentros Territoriales. Pág. 222.*

0075

ACTA DE LA PRIMERA SECION DE LA COMISION DE VISION DE PAIS

En la ciudad de Sucre, a los diecisiete días del mes de Enero del año en cursos a horas 15:30p.m. se instalo la primera sesión ordinaria de la ***COMISION VISION DE PAIS*** cumpliendo el quórum reglamentario, en oficinas de la misma con el siguiente orden del día:

1. Registro de Asistentes
2. Presentaciones de miembros titulares
3. Análisis de Reglamento y Conformación de Directiva
4. Asuntos Varios

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 09 FEB 2007 VENTANILLA UNICA SUCRE - BOLIVIA

Conclusiones:

Para fines de ordenar la reunión se nomino al constituyente Mario Machicado Aduviri, para dirigir la sesión de manera transitoria; Agotado los puntos uno y dos se procedió al tratamiento del tercer punto con las siguientes consideraciones y conclusiones:

a) Se dio lectura al art. 23 del reglamento el mismo establece criterios muy genéricos para la conformación de la directiva de la comisión
b) Por determinación mayoritaria se estableció que es atribución de la comisión el conforma su directiva para posterior mente ser refrendada por el pleno de la Asamblea Constituyente
c) Por la importancia de la comisión que es la primera de debe iniciar el trabajo de comisiones se ha convenido por mayoría de los presentes la elección del Presidente y Vicepresidente.
d) Por unanimidad se eligió a los Constituyentes Félix Cárdenas Aguilar como Presidente y a Paulo Rojas Coronado como Vicepresidente dejando la elección de las secretarias para la siguiente sesión

Entres los asuntos varios que se trato se recomienda al Presidente y Vicepresidente

a) Gestiones la complementación del mobiliario y material de escritorio para la Comision.
b) Incorporar al orden del día de la próxima sesión el tratamiento de las sub comisones y metodología de trabajo

Sin otras consideraciones y para la constancia de la misma, firman los presentes a la conclusión de la sesión a horas 16:30 p.m.

CONSTITUYENTE NACIONAL CIR 60
Santa Cruz - Bolivia

Paulo Rojas Coronado
CONSTITUYENTE NACIONAL CIR 60
Santa Cruz - Bolivia

Zulema Encarnación Arte C.
CONSTITUYENTE
Circunscripción 63 Beni
MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

José Iñigo Jaramillo G.
CONSTTE. C-46-Tja.

37

37 Nota Editor: en el Anexo Digital 3 se encuentran todas las Actas de Sesión de Comisión.
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.1 / CAJA 1 / LEGAJO 3 / FOJAS 0001-0118 / FOLIO 00075 / GESTION 2006 - 2007.

0074

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 14:45 09 FEB 2007 VENTANILLA UNICA SUCRE - BOLIVIA

Sucre 7 Febrero de 2007
AC/**OMC**/01/CVP/29/2007

Señora:
Silvia Lazarte Flores
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE:

DIRECTIVOS:
SEGUNDA Y TERCERA VICEPRESIDENCIA.
DEMAS SECRETARIAS:

Presente:

Ref: Entrega de acta Conformación de Directorio:

De nuestra consideración:

La Comisión Visión País. Con la presente tiene a bien hacerle llegar copia del acta de conformación de la directiva de nuestra Comisión la cual fue conformada su directiva el 18 de Enero. La misma lo presiden los constituyentes:

- FELIX CARDENAS AGUILAR .....PREIDENTE
- PULO ROJAS CORONADO .....VISEPRESIDENTE
- ESPERANZA HUANCA .....SECRETARIA

Adjuntamos copia de lo expuesto aceptó el acta de posesión de la secretaria, misma que se hará llegar de forma oportuna

Sin otro particular saludo a usted con las consideraciones que se merece

Pulo Rojas Coronado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION VISION DE PAIS Sucre-Bolivia

Esperanza Huanca
Secretaria General
Comision Vision Pais

38

38 Nota Editor: en el Anexo Digital se encuentran todas las Actas de Sesión de Comisión.
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.1 / CAJA 1 / LEGAJO 3 / FOJAS 0001-0118 / FOLIO 00074 / GESTION 2006 - 2007.

1. Visión de País

Presidente

Félix Cárdenas Aguilar
Educador popular y escritor
LN-LE
Oruro – C 35
AI: Aymara, Indio
(51 años)

Vicepresidente

Paulo Rojas Coronado
Dirigente Comité de Vigilancia
LN-LE
Santa Cruz – C 60
AI: NP, Mestizo
(41 años)

Secretaria General

Esperanza Rosario Huanca Mendoza
Ex Mamat'alla
FAOI-NP
CONAMAQ
LN-LE
Potosí – C 40
AI: Quechua, Originaria
(41 años)

Subcomisión 1
Organización y coordinación

Secretario

Mario Orellana Mamani
Contador General
LN Cochabamba
LE La Paz – C 8
AI: Quechua, Mestizo
(34 años)

Zulema Encarnación Arza Cuéllar
Abogada y Trabajadora Social
LN-LE Beni – C 65
AI: NP, Mestiza
(62 años)

Valentina Caraballo Sánchez de Guzmán
Dirigente y Secretaria General PDA-Santibáñez
LN-LE Cochabamba - C 30
AI: Quechua, Indígena
(41 años)

LN Lugar de nacimiento LE Lugar de Elección AI Auto Identificación NP No pertenece

Subcomisión 2
Diagnostico e interpelación

Secretario

Mario Machicado Aduviri
Dirigente campesino
LN-LE
La Paz – C 17
AI: Aymara, Originario
(34 años)

Sabino Condori Balenzuela
Líder originario
LN-LE
Potosí – C 42
AI: Quechua, Mestizo
(26 años)

José Lino Jaramillo Gareca
Maestro jubilado
LN-LE
Tarija – C 46
AI: Campesino
(65 años)

Julio César Canelas Herbas
Abogado y escritor
LN Cochabamba
LE Tarija - C 51
AI: Quechua, Mestizo
(33 años)

Subcomisión 3
Sistematización y contenidos

Secretario

Oscar Raúl Prada Alcoreza
Sociólogo y analista
LN-LE
La Paz – C 9
AI: NP, Mestizo
(52 años)

Flaviano Pascual López
Técnico en Administración Municipal
LN-LE
Cochabamba-C 31
AI: Quechua, Indígena
(41 años)

Rogelio Aguilar Flores
Lic. en Administración de Empresas y dirigente campesino
LN-LE
Chuquisaca–C 6
AI: Quechua, Mestizo
(29 años)

Manfredo Rafael Bravo Chávez
Cientista político
LN-LE
Santa Cruz–C51
AI: NP, Mestizo
(37 años)

Edwin Gamal Serhan Jaldín
Ingeniero Civil
LN-LE
Cochabamba–C24
AI: NP, Mestizo
(38 años)

Jorge Lazarte Rojas
Doctor en Ciencias Políticas
LN-LE
La Paz – C 9
AI: NP, Mestizo
(64 años)

** Se declaró independiente y se incorporó a la comisión en su última fase por lo que no fue asignado a una subcomisión especifica.*

LN Lugar de nacimiento LE Lugar de Elección AI Auto Identificación NP No pertenece

{36}

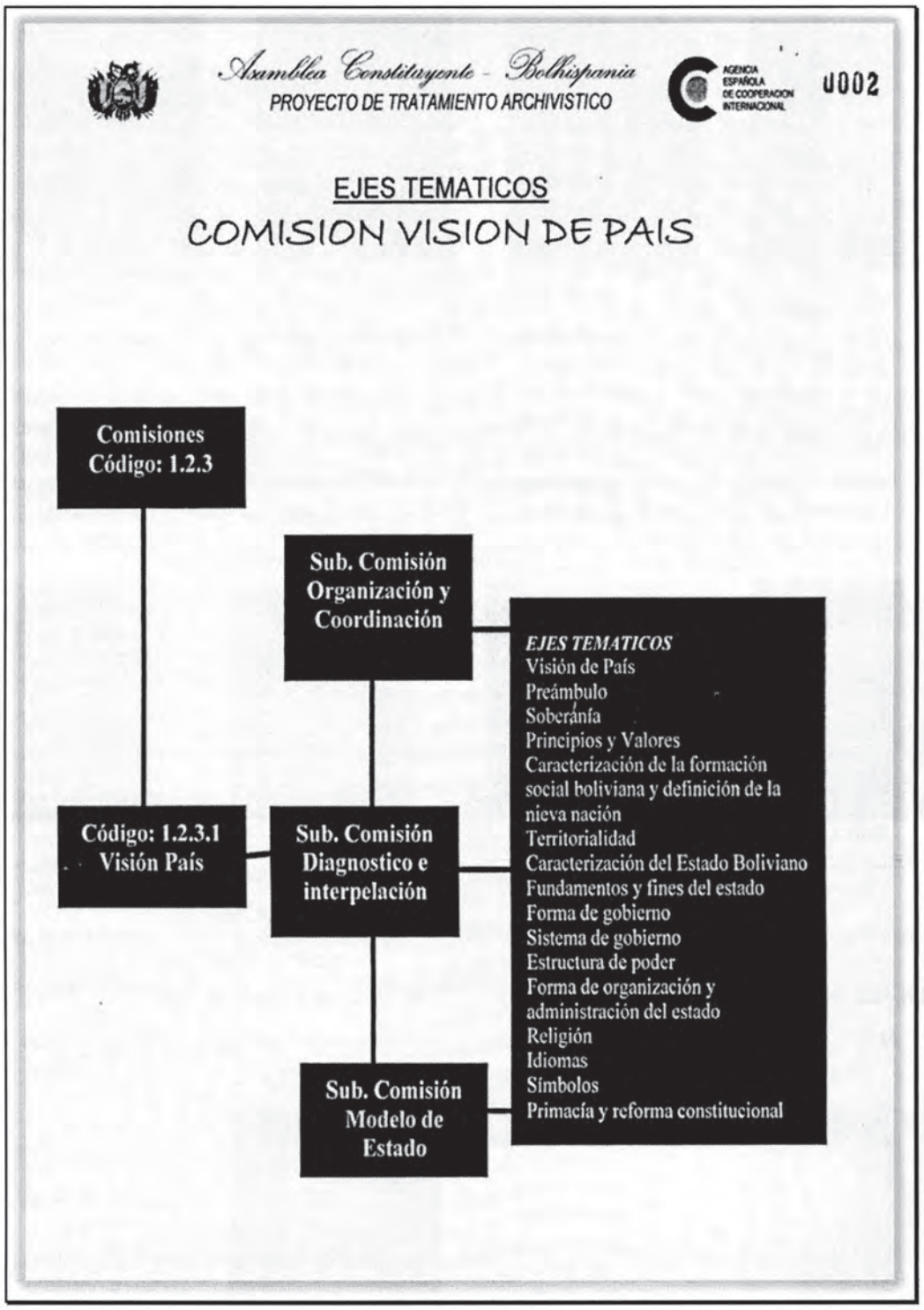
Asamblea Constituyente - Bolhispania
PROYECTO DE TRATAMIENTO ARCHIVISTICO
AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL
0002
EJES TEMATICOS
COMISION VISION DE PAIS
Comisiones
Código: 1.2.3
Sub. Comisión Organización y Coordinación
Código: 1.2.3.1
Visión País
Sub. Comisión Diagnostico e interpelación
Sub. Comisión Modelo de Estado
EJES TEMATICOS
Visión de País
Preámbulo
Soberanía
Principios y Valores
Caracterización de la formación social boliviana y definición de la nieva nación
Territorialidad
Caracterización del Estado Boliviano
Fundamentos y fines del estado
Forma de gobierno
Sistema de gobierno
Estructura de poder
Forma de organización y administración del estado
Religión
Idiomas
Símbolos
Primacía y reforma constitucional

0001

COMISIÓN N°. 1

VISIÓN DE PAÍS

1. Félix	Cárdenas	Aguilar	PDTE	CN	C-35	ORURO
2. Paulo	Rojas	Coronado	VICE PDTE	MAS	C-60	STA CRUZ
3. Mario	Machicado	Aduviri		CN	C-17	LA PAZ
4. Sabino	Condori	Valenzuela		AS	C-42	POTOSI
5. Esperanza	Huanca	Mendoza		MAS	C-40	POTOSI
6. Mario	Orellana	Mamani		MAS	C-8	LA PAZ
7. Flaviano	Pascual	Lopez		MAS	C-31	CBBA
8. Rogelio	Aguilar	Flores		MAS	C-6	SUCRE
9. Jose Lino	Jaramillo	García		MAS	C-46	TARIJA
10. Valentina	Caraballo	de Guzman		MAS	C-30	CBBA
11. Oscar Raul	Prada	Alcoreza		MAS	C-9	LA PAZ
12. Julio Cesar	Canelas	Herbas		MNR-FRI	C-47	TARIJA
13. Manfredo Rafael	Bravo	Chavez		PODEMOS	C-51	STA CRUZ
14. Edwin Gamal	Sheran	Jaldin		PODEMOS	C-24	CBBA
15. Zulema Encarnación	Arza	Cuellar		PODEMOS	C-65	BENI

000004

Comisión VISIÓN DE PAÍS
Bolivia Digna y Soberana

REPUBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 1ra. SECRETARIA SUCRE-BOLIVIA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 13 JUL 2007 VENTANILLA UNICA SUCRE-BOLIVIA

Sucre, 13 de julio de 2007
AC/COM/01/**OF/INT**/169/2007

Señora:
Silvia Lazarte
PRESIDENTA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Presente.-

Ref.: **PRESENTACIÓN INFORME FINAL COMISIÓN VISIÓN DE PAÍS**

La Comisión Visión de País, dando cumplimiento a los Artículos 26. y 70. del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, ha aprobado su Informe Final, mismo que presentamos a continuación.

Cabe aclarar que el informe final de la Comisión fue aprobado por dos tercios de los miembros de la misma. Los informes de articulados (por mayoría y minoría) fueron aprobados el 6 de junio. Aspectos que se encuentran registrados en las Actas correspondientes. Sin otro particular, le saludamos atentamente.

Pablo Cárdenas A.
PRESIDENTE
COMISIÓN VISIÓN PAÍS

Esperanza R. Huarica M.
CONSTITUYENTE
Secretaria General
Comisión Visión País

Raúl Prada Alcoreza
Subcomisión de Sistematización

Valentina Caraballo S.
CONSTITUYENTE C-30
Cochabamba - Bolivia

Flaviano Pascual López
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
CIR. N° 31
Cochabamba - Bolivia

Rogelio Aguilar Flores
CONSTITUYENTE TERRITORIAL CIR. 4
COMISION VISION DE PAIS
CHUQUISACA BOLIVIA

José Luis Arrovillo G.
ASAMBLEISTA C-46-TA

Mario Orellana M.
Constituyente C-3

Paulo Rojas Coronado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

SABINO CONDORI B.
ASAMBLEISTA C-42-PE.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION VISION DE PAIS Sucre-Bolivia

39

39 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.3.1 / CAJA 3.1 / LEGAJO 1 / FOJA 0001/ FOLIO 004 / GESTION 2006 - 2007

Informe por Mayoría

[35]

Propuesta redactada con base en el documento del Pacto de Unidad que propone la construcción de un Estado Plurinacional Comunitario y la autodeterminación de naciones originarias, pueblos indígenas y campesinas
Su exposición se realiza como Anexo 1- Informe de la Mayoría y bajo estos términos es ratificado desde la Sesión de Comisión realizada el 6 de junio.[40]

40 Equipo Editor

000037

Comisión VISIÓN DE PAÍS
Bolivia Digna y Soberana

REPUBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
13 JUN 2007
15:00
VENTANILLA ÚNICA
SUCRE - BOLIVIA

DOCUMENTO DE ARTICULADOS APROBADO POR MAYORÍA

MOVIMIENTO AL SOCIALISMO

(MAS)

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

Sucre, 6 de Junio de 2007

41

41 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.3.1 / CAJA 3.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 0001-0070 / FOLIO 0037 – 0049/ GESTION 2006 - 2007

000038

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISIÓN VISIÓN DE PAÍS

INFORME DE LA MAYORIA

"Por un Estado Unitario Plurinacional Comunitario y la autodeterminación de naciones originarias, pueblos indigenas y campesinas"

MAS
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

José Lino Jaramillo G.
ASAMBLEISTA C - 46
Tarija - Bolivia

Flaviano Pascual Lopez
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
C.I.R. N° 31
Cochabamba - Bolivia

Valentina Carabalio
CONSTITUYENTE C.I.R.
Cochabamba - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

000039

MOVIMIENTO AL SOCIALISMO M.A.S
05/06/2007

COMISIÓN VISIÓN DE PAÍS

INFORME DE LA MAYORIA

"Por un Estado Unitario Plurinacional Comunitario y la autodeterminación de naciones originarias, pueblos indígenas y campesinas"

PREAMBULO

El pueblo boliviano, de composición plural, expresado en el conjunto de las bolivianas y bolivianos, pertenecientes a las comunidades urbanas de diferentes clases sociales y a las naciones, pueblos indígenas originarios, campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianos; han manifestado su voluntad de reconstruir las identidades de naciones y pueblos indígenas cuya preexistencia histórica y cultural ha sufrido una exclusión permanente durante la vida Colonial y Republicana, ignorándose sus derechos sobre territorios ancestrales, instituciones, sistema jurídicos, políticos, idiomas y cultura.

Por otro lado, las desigualdades económicas y sociales han profundizado las diferencias e injusticias sociales, institucionalizando un sistema político y jurídico excluyente de las grandes mayorias.

Por ello, este valeroso pueblo boliviano, ha conformado una Magna Asamblea Constituyente a la cual le ha dado el mandato de "Refundar Bolivia y construir un Estado basado en los principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad en la distribución y redistribución del producto social, donde predomine el bien común en la búsqueda del "vivir bien"; de respeto a la diversidad económica, social, jurídica, política y cultural de todos sus habitantes; generando bienestar colectivo, con salud, trabajo, educación y vivienda para todos.

Un Estado Plurinacional Comunitario que se integre y articule en los objetivos de construir una Gran Comunidad Latinoamericana que sea portadora e inspiradora de la paz y el desarrollo integral , armónico y de autodeterminación de nuestros

José Luis Jaramillo G.
ASAMBLEISTA C - 46
Tarija - Bolivia

pueblos.

Por tanto, la Asamblea Constituyente declara y aprueba la Constitución Política Boliviana del Estado Plurinacional Comunitario.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO BOLIVIANO

TITULO I

BASES FUNDAMENTALES DEL ESTADO

Artículo 1. (El Estado)

I. Bolivia es un Estado Unitario Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, social, descentralizado y con autonomías territoriales, se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico.

II. Está sustentada en los valores de unidad, solidaridad, reciprocidad, complementariedad, armonía, equilibrio, equidad social y de género en la participación, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales para "vivir bien".

Artículo 2. (La existencia precolonial)

Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígenas originarios y su dominio ancestral sobre sus territorios esta constitución, garantiza su libre determinación que se expresa en la voluntad de conformar y ser parte del Estado Unitario Plurinacional Comunitario, y en el derecho al auto gobierno, su cultura y reconstitución de sus entidades territoriales en el marco de la constitución.

Artículo 3. (Pueblo Boliviano)

El Pueblo Boliviano es el conjunto de las bolivianas y bolivianos, pertenecientes a las comunidades urbanas de diferentes clases sociales y a las naciones pueblos indígenas originarios, campesinos, y los afrobolivianos.

Artículo 4. (La Soberanía)

I. La soberanía reside en el conjunto del pueblo boliviano es inalienable, indivisible e imprescriptible y de la cual emanan las funciones y atribuciones del poder público; se ejerce de forma directa y por medio de sus representantes en los términos que esta Constitución establece. Las funciones de los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Social Plurinacional no podrán concentrarse en ninguno de éstos.

Artículo 5. (Principios y Valores Supremos)

I. El Estado asume y promueve como principios éticos-morales de la sociedad plural: ama sua, ama llulla, ama qhella, nitaq sapa (no seas ladrón, mentiroso ni ocioso, ni individualista), Sumaj Qamaña (vivir bien),

ñandereko (vida armoniosa), Teko Kavi (vida buena), Ivi Maraei (Sociedad soñada) y qhapaj ñan (camino o vida noble).

II. Esta Constitución establece como valores supremos la libertad, la igualdad, la transparencia, la dignidad humana, la justicia y paz social.

Articulo 6. (Función y Fines del Estado)

El Estado tiene como fines y funciones esenciales:

a) Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, con plena justicia social, sin explotados ni explotadores consolidando las identidades plurinacionales.
b) Garantizar el bienestar, desarrollo, seguridad y protección e igual dignidad de las personas, las naciones, pueblos y comunidades, fomentando el respeto mutuo y el diálogo intercultural.
c) Reafirmar y consolidar la unidad del país, preservando como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional.
d) Reparar y resarcir a las naciones y pueblos indígenas, originarios y campesinos de los daños e injusticias históricas, garantizando su participación en la construcción de la institucionalidad del nuevo Estado.
e) Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.
f) Asegurar el acceso de los bolivianos y bolivianas a la educación, salud y al trabajo.

Artículo 7. (Forma de Gobierno)

I. El Estado Unitario Plurinacional Comunitario adopta para su Gobierno la forma democrática, participativa, representativa y comunitaria.
II. La organización política se basa en el principio de participación del pueblo boliviano en la toma de decisiones, a través de sus mecanismos propios y de los establecidos en esta Constitución; la responsabilidad individual y social del mandato; la revocabilidad y alternabilidad de cargos en todos los niveles del Estado.
III. La soberanía se ejerce mediante los siguientes mecanismos de democracia:
   a. Participativa, mediante Asambleas y Cabildos, Consulta previa, Referéndum, Plebiscito, Iniciativa Legislativa Ciudadana y Revocatoria de mandato.
   b. Representativa, mediante la elección de representantes por voto universal y secreto, garantizando la paridad y alternancia entre hombres y mujeres.
   c. Comunitaria, mediante la elección, designación o nominación de representantes por normas propias.

Articulo 8. (La Primacía Constitucional)

Esta Constitución garantiza la aplicabilidad de los principios de primacía constitucional, jerarquía normativa, legalidad, eficacia, participación ciudadana y control social del poder público plurinacional.

Articulo 9. (La Religión)

Bolivia es un Estado Laico, que respeta y garantiza el pluralismo religioso, la libertad de culto y el ejercicio de las prácticas espirituales sustentadas en la diversidad de las cosmovisiones.

Artículo 10. (Los Idiomas)

Son idiomas oficiales del Estado Unitario Plurinacional Comunitario el Castellano y todos los idiomas de las naciones y pueblos indígenas originarios: aymara, araona, zamuco (ayoreo), baure, bésiro, canichana, cavineño, cayubaba, chácobo, chimán, ese ejja, guaraní, guarasu'we (pauserna), guarayu, itonama, leco, machineri, mojeño-trinitario, mojeño-ignaciano, moré, mosetén, movima, pacawara, quechua, maropa (reyesano), sirionó, tacana, tapieté, toromona, puquina (uru-chipaya), weenhayek, yaminawa, yuki, yuracaré.

El Estado garantiza, protege y fomenta su desarrollo en cada una de las regiones donde se hablen éstos.

Artículo 11. (Símbolos)

Los símbolos del Estado Unitario Plurinacional Comunitario son: la bandera roja, amarilla y verde; la wiphala; el himno nacional; el escudo de armas; la escarapela; la flor de la kantuta y la flor de patujú.

José Lino Jaramillo G.
ASAMBLEISTA C - 46
Tarija - Bolivia

Valentina Caballo S.
CONSTITUYENTE C-38
Cochabamba - Bolivia

Flaviano Pascual López
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
CIR. Nº 31
Cochabamba - Bolivia

Raúl Prada Alcoreza
CONSTITUYENTE CIR
La Paz - Bolivia

Rogelio Aguilar Flores
CONSTITUYENTE CIR Nº
REFUNDAR BOLIVIA
C. I. 2711078
Chuquisaca - Bolivia

Esperanza R. Huanca M.
CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION
VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

000043

Raúl Prada Alcoreza
CONSTITUYENTE CIR - 9
La Paz - Bolivia

José Lino Jaramillo G.
ASAMBLEISTA C - 46
Tarija - Bolivia

CRITICA DE LA RAZÓN COLONIAL

Un mapa de fuerzas no estudiado desde la perspectiva genealógica es el diagrama colonial. Este es el diagrama más importante para entender la historia efectiva de las sociedades que sufrieron la conquista, la colonización, el imperialismo y la dominación actual del imperio. No podríamos explicarnos las circunstancias en las que se desarrolla el presente, la historicidad política del presente, su espesor histórico y cultural, sin visualizar este mapa de fuerzas que atravesó cuerpos y territorios induciendo comportamientos de sometimiento y registro cartográfico. El argumento jurídico que se empleo para justificar la incorporación al dominio europeo de tierras y pueblos, territorios y poblaciones extraterritoriales a la autorreferencia europea, fue la guerra justa. Precisamente el argumento que ahora emplea el imperio en su ocupación de Afganistán e Irak, en su guerra sistemática desatada contra Yugoslavia. Este argumento pende sobre las cabezas de todos los estados subalternos, considerados conflictivos, lugares donde se desarrollan movimientos que ponen en cuestión el nuevo orden mundial. La guerra justa romana, la guerra justa castellana y la guerra justa declarada por los Estados Unidos de Norte América, tienen demasiadas analogías como para dejarlas escapar. Esta recurrencia histórica es sintomática, exige su interpretación. Este síntoma recurrente de la guerra justa esconde el secreto de los ciclos de dominación desencadenados en los recorridos de los múltiples procesos históricos, concurrentes en el mundo.

Una primera aproximación puede ser esta: Cuando hablamos de guerra justa nos remitimos a la historia cíclica y cambiante del colonialismo. El mismo que se puede analizar desde la perspectiva genealógica como diagrama de poder. Hablamos entonces de los diagramas de poder colonial, percibiendo su variación histórica, su diversidad y su recurrencia obsesiva en torno a unos círculos viciosos y perversos, el de la subordinación de los cuerpos y los territorios a nombre de los derechos de las soberanías cambiantes. Esta subordinación se caracteriza por la marca de la exclusión, por la distinción descalificadora, por la distinción moralizadora del enemigo de la paz, el orden, la razón y la religión. Esta descalificación del enemigo, considerado casi como un demonio, daría derechos policiales, hoy, antes, durante la conquista. Habría que considerar entonces las condiciones de posibilidad históricas que dan lugar a que se pueda ejercer esta

000044

exclusión a través de articulados procedimientos de poder, dispositivos y agenciamientos de poder, que se distinguen de otros procedimientos, dispositivos y agenciamientos de otros diagramas de poder, históricamente dados en las formaciones sociales, atravesadas por sus propias luchas y sus multiplicidades singulares, formaciones sociales diseminadas en el espacio-tiempo de los sistemas mundo. Se distinguen porque sus procedimientos, dispositivos y agenciamientos tienen un efecto peculiar sobre los cuerpos y los territorios. Este efecto tiene que ver con la conversión de los cuerpos en objetos de moralización, antes de evangelización. Cuerpos que pasan por una especie de exorcismo político y civilizatorio. Estos dispositivos ven a los cuerpos como la parte maldita. Esta estrategia de poder es diferente, a la vez de tener efectos contundentes, en cuanto a su fuerza y su violencia desencadenada, en relación a los procesos de normalización, de disciplinamiento y de control de otros diagramas de poder, como los relativos a los diagramas del castigo, la disciplina y el control, de los periodos de la modernidad. Posiblemente el último de la mentada postmodernidad. Una de las diferencias radica en el uso explícito de la violencia. El medio privilegiado para lograr los fines perseguidos: la modificación no sólo de las conductas y comportamientos, sino de la misma disposición de los cuerpos. Los mismos que se convierten en posesión de los engranajes coloniales. La ocupación colonial de los cuerpos implica su manipulación abierta, su modulación y modificación estructural. De lejos, pero manteniendo ciertos parecidos, las formas de los diagramas coloniales comparten con los diagramas del suplicio, estudiado por Michel Foucault, su incidencia sobre los cuerpos, en la superficie y en el espesor de los cuerpos. En la superficie como inscripción, en el espesor como subjetivación. La marca en el cuerpo juega un papel simbólico de exclusión, la vestimenta confiere a los cuerpos del valor de la diferencia que esgrime la distancia entre la moda y el anacronismo, entre la innovación y la tradición, mostrando en su colorido y su persistencia la estratificación étnica y social. La metáfora del suplicio redunda no sólo en el modo de su irrupción violenta y descoyuntadora, como el castigo a los rebeldes por parte de los verdugos coloniales. El descuartizamiento de Tupac Katari es la figura inaugural de una inmolación que se renueva constantemente, en distintos contextos, en los distintos periodos de la Colonia y la República, en los distintos escenarios en los que tuvo que ocultarse el saber, el poder y la subjetividad de las sociedades conquistadas, colonizadas y dominadas. Hay formas suaves de descuartizar los cuerpos sin necesidad de llegar al desmembramiento de hecho. Esas formas suaves son las que desarticulan la espontaneidad de los cuerpos, la coordinación de los cuerpos, la estética de los mismos, inhibiendo sus capacidades, opacando sus posibilidades y obstruyendo sus dinámicas. No se trata sólo de una desarticulación psicológica, sino de toda una desarticulación subjetiva. De toda una construcción

Raúl Prada Alcoreza
CONSTITUYENTE CIR - 9
La Paz - Bolivia

Rogelio Aguilar Flores
CONSTITUYENTE TERRITORIAL CIR 4
COMISION VISION DE PAIS
OHUAHUACA - BOLIVIA

Valentina Carabalí
CONSTITUYENTE

Flaviano Pascual López
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
CIR. Nº 31
Cochabamba - Bolivia

ASAMBLEISTA C - 46
Tarija - Bolivia

000045

representativa e ideológica racista, con todo lo que connota esto, la construcción de la culpabilidad y el *pueblo enfermo*. La desarticulación se produce entonces en la construcción de la identidad; desde esta perspectiva se pueda hablar de identidades fracturadas. La imagen de sí mismo es la imagen anticipada de la dominación. Se trata de una imagen anticipada que destruye la capacidad creativa e imaginativa del sujeto, llevándolo irremediablemente a un torbellino de culpabilidad. El sujeto escindido no puede articular todas sus partes, todos sus estratos de composición. El orden simbólico no se integra en la composición imaginaria y ambos campos de intensidad no se realizan en la complejidad de la realidad. Desde esta perspectiva subjetiva, la colonización interna viene a ser una ocupación del espesor del cuerpo por parte de fuerzas externas, fuerzas que intervienen el cuerpo buscando su desconexión con la memoria, la tradición y las costumbres. Fuerzas que manipulan el cuerpo orientándolo a la sumisión y la servidumbre.

Jose Lino Jaramillo G.
ASAMBLEISTA C - 46
Tarija - Bolivia

Flaviano Pascual López
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
CIR. N° 31
Cochabamba - Bolivia

Valentina Caraballo S.
CONSTITUYENTE C-30
Cochabamba - Bolivia

Raúl Prada Alcoreza
CONSTITUYENTE CIR - 5
La Paz - Bolivia

Esperanza R. Huanca M.
CONSTITUYENTE

Rogelio Angulo Flores
CONSTITUYENTE CIR NO. - 6
REFUNDAR BOLIVIA
Cel. 77110076
Chuquisaca – Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

000046

Raúl Prada Alcoreza
CONSTITUYENTE CIR - 9
La Paz - Bolivia

José Lino Jaramillo G.
ASAMBLEISTA C - 48
Tarija - Bolivia

FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos hoy tenemos el desafío de participar en la refundación de Bolivia, construyendo un nuevo país fundamentado en los pueblos como sujetos colectivos, hacia la construcción de un Estado Plurinacional, que trascienda el modelo de Estado liberal y monocultural cimentado en el ciudadano individual.

Bolivia, como los demás Estados de América Latina, ha construido un modelo liberal caracterizado por la imposición de la cultura occidental que ha marginado y debilitado nuestras culturas originarias y nuestros sistemas políticos y jurídicos. La división político administrativa ha impuesto fronteras que han roto las unidades territoriales tradicionales, resquebrajando la autonomía y control sobre la tierra y recursos naturales. Se ha impuesto un sistema jurídico uniforme, modelos de gobierno y administración de justicia ajenos, que favorecen los intereses del mercado y priva a los pueblos de sus medios de subsistencia, y por lo tanto deteriora nuestra calidad de vida. Pero a pesar de siglos de imposición hemos resistido y mantenido nuestras identidades, por eso en Bolivia hoy habitamos diversas naciones, pueblos y culturas con derecho a una convivencia solidaria y pacífica, por eso proponemos fundar un Estado Plurinacional Unitario.

Entendemos que el Estado Plurinacional es un modelo de organización política para la descolonización de nuestras naciones y pueblos, reafirmando, recuperando y fortaleciendo nuestra autonomía territorial, para alcanzar la vida plena, para vivir bien, con una visión solidaria, de esta manera ser los motores de la unidad y el bienestar social de todos los bolivianos, garantizando el ejercicio pleno de todos los derechos.

Para la construcción y consolidación del Estado Plurinacional son fundamentales los principios de pluralismo jurídico, unidad, complementariedad, reciprocidad equidad, solidaridad y el principio moral y ético de terminar con todo tipo de corrupción.

Nuestra decisión de construir el Estado Plurinacional basado en las autonomías indígenas, originarias y campesinas, debe ser entendida como un camino hacia

000047

nuestra autodeterminación como naciones y pueblos, para definir nuestras políticas comunitarias, sistemas sociales, económicos, políticos y jurídicos, y en este marco reafirmar nuestras estructuras de gobierno, elección de autoridades y administración de justicia, con respeto a formas de vida diferenciadas en el uso del espacio y el territorio.

Jurídicamente nuestra propuesta se fundamenta en los derechos colectivos consagrados en Tratados Internacionales de Derechos Humanos, como el Convenio 169 de la OIT. Es de especial importancia nuestro derecho a la tierra y los recursos naturales: buscamos poner fin al latifundio y a la concentración de la tierra en pocas manos, y al monopolio de los recursos naturales en beneficio de intereses privados.

La estructura del nuevo modelo de Estado Plurinacional implica que los poderes públicos tengan una representación directa de los pueblos y naciones indígenas originarias y campesinas, según usos y costumbres, y de la ciudadanía a través del voto universal. Asimismo tendrá que determinarse la forma como se articularán los distintos niveles de la administración pública y las autonomías territoriales.

Es un Estado Unitario por que:

1. Preserva la integridad territorial del país
2. No es un Estado Federal
3. Es indivisible e indisoluble
4. Preserva la unidad entre bolivianos y bolivianas
5. Respeta la diversidad económica, política, social y cultural

Es un Estado Plurinacional por que:

1. Lo nacional es diverso y no mono cultural
2. Su organización económica, social, jurídica y política reconoce y articula a todas las naciones y pueblos indígenas, originarios, campesinos y población intercultural del campo y la ciudad.
3. Respeta, garantiza y promueve la identidad, el gobierno, el pluralismo jurídico y la integración intercultural de cada una de las naciones y pueblos del campo y las ciudades.
4. Respeta la diversidad de formas de representación política

Es un Estado Comunitario por que:

COMISION VISION DE PAIS

000048

1. La comunidad boliviana es diversa en lo económico, político, social y cultural
2. Reivindica las formas y estrategias comunitarias, corporativas y asociativas de organización de la sociedad bajo los principios de solidaridad, reciprocidad, democracia, complementariedad y distribución equitativa del producto social para "vivir bien"
3. Está compuesta por varias formas de existencia comunitaria en el campo y las ciudades. Estas comunidades también son regionales y locales

Si el Estado es Unitario Plurinacional Comunitario, entonces…

1. Se reconoce la libertad de cultos y el ejercicio de creencias y prácticas espirituales de las naciones.
2. Son idiomas oficiales los idiomas de las naciones indígenas, originarias, campesinas y el castellano.
3. Los símbolos plurinacionales son: la bandera roja, amarilla y verde, la whipala, el himno nacional, el escudo de armas, la escarapela, la flor de la kantuta y la flor de patujú.
4. Asume en sus relaciones internacionales los principios de igualdad y autodeterminación de los pueblos, solidaridad, integración y complementariedad económica entre los estados y naciones, el respeto mutuo a la soberanía e integridad territorial, no agresión, no intervención de un país en los asuntos internos de otro.
5. Busca una Economía Social Comunitaria para el VIVIR BIEN de toda la población, las comunidades y los individuos
6. El Sistema económico respeta y protege la iniciativa privada y la retribución justa del capital invertido
7. La economía se basa en los principios de: eficiencia, complementariedad productiva y equidad distributiva, evitando la concentración de la riqueza
8. Se prohibe toda forma de monopolio u oligopolio privados y prácticas colusivas anti-microempresa
9. Garantiza la soberanía alimentaria
10. Genera políticas contra las desigualdades y otras formas de exclusión social y económica, promoviendo la erradicación de la pobreza, el trabajo digno, justa retribución y precios justos para los productores
11. El Estado respetará, protegerá y fomentará las formas de reciprocidad, redistribución, complementaridad, solidaridad, intercambio o trueque como instituciones propia de la Economía Comunitaria
12. Reconoce, protege y promueve todas las formas comunitarias y colectivas de organización económica

ASAMBLEISTA C - 46
Tarija - Bolivia

000049

13. Reconoce y respeta la iniciativa privada, siempre y cuando contribuya al desarrollo económico-social del país, y no ponga en riesgo la independencia económica del Estado
14. La economía privada debe ser ambientalmente sustentable, fuente de trabajo digno y no agravará desigualdades ni aumentará la pobreza

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
13 JUL 2007
VENTANILLA UNICA
SUCRE - BOLIVIA

José Lino Jaramillo G.
ASAMBLEISTA C. - 45
Tarija - Bolivia

Flaviano Pascual López
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
CIR. Nº 31
Cochabamba - Bolivia

Raúl Prada Alcoreza
CONSTITUYENTE CIR - 2
La Paz - Bolivia

Valentina Caraballo S.
CONSTITUYENTE C-30
Cochabamba - Bolivia

Esperanza K. Huanca M.
CONSTITUYENTE
Secretaria General
Comisión Visión País

Rogelio Aguilar Flores
CONSTITUYENTE CIR No. - 6
REFUNDAR BOLIVIA
Cel. 77110078
Chuquisaca – Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION
VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

Informe por Minoría

[36]

Propuesta por las y los Constituyentes representantes de la fuerza política Concertación Nacional. Se trata de una exposición de visión de país que tiene como base: Bolivia es una comunidad de naciones, organizada por todos y para bien de todos. Se trata de un Estado democrático que se sustenta en la descolonización y la libre determinación.

La presentación de su propuesta se realiza como Anexo 3- Informe de Minorías y en la Sesión de Comisión realizada el 6 de junio obtiene 5 votos; situación que desencadena graves conflictos vinculados a la demanda de Amparo Constitucional interpuesto por Jorge Lazarte, la aceptación de la misma y el cuestionamiento de su definición como primer Informe de Minorías.[42]

42 Equipo Editor

000050

Comisión VISIÓN DE PAÍS
Bolivia Digna y Soberana

REPUBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO VENTANILLA UNICA SUCRE - BOLIVIA

DOCUMENTO DE ARTICULADOS APROBADO POR MINORÍA

CONCERTACIÓN NACIONAL

(CN)

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION VISION DE PAIS Sucre-Bolivia

Sucre, 6 de Junio de 2007

43

43 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.3.1 / CAJA 3.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 0001-0070 / FOLIO 050 – 0069/ GESTION 2006 - 2007

000051

CONCERTACIÓN NACIONAL (CN)

Propuesta a la Comisión Visión de País

Documento por Minoría

Bolivia una COMUNIDAD DE NACIONES

Preámbulo y primeros artículos constitucionales

Fundamentación desde la perspectiva multinacional

CONCERTACIÓN NACIONAL-PATRIA INSURGENTE

Dr. Sabino Condori B.
CONSTITUYENTE C-42 "A.S."
Depto. Potosí / Bolivia

UNIR AL PUEBLO, RECTIFICAR EL PROCESO... HASTA LA VICTORIA FINAL!!!

Félix Cárdenas A.
PRESIDENTE
COMISIÓN VISIÓN PAÍS

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8 - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

Pablo Rafael Ormachea
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Preámbulo

Nosotros, los hijos reverentes de la Sagrada Madre Tierra, a través de la Magna Asamblea Constituyente, Originaria y Plenipotenciaria, cumpliendo el mandato de nuestros pueblos, recreamos a Bolivia como una Comunidad de Naciones.

En tiempos inconmensurables se erigieron las montañas, se hicieron presentes los valles, se desplazaron los ríos imponentes, cubrióse todo de verdores fulgurantes y flores multicolores mil. Los seres vivientes poblamos la Sagrada Madre Tierra con rostros infinitos y, los humanos comprendimos, desde entonces, la pluralidad vigente de todas las cosas y, también, nuestra propia pluralidad como seres, personas y culturas. Sí, así nos conformamos en pueblos diferentes, sin embargo, jamás entendimos ni concebimos el racismo como sistema, porque éramos iguales/diferentes, hasta que en los aciagos tiempos de 1532 lo conocimos y lo sufrimos en su verdadera dimensión. Llegó el racismo y la explotación con sus lacras de dominación, opresión y esclavismo. Sin embargo, nosotros, en nuestra pluralidad, siempre hemos seguido comulgando con los mandatos plurales/iguales de nuestro sagrado cosmos, naturaleza, que son nuestros ejemplos y espejo infinito.

Nos necesitamos. Y comprendimos que se debe retribuir siempre en suma o fuerza igual a lo recibido y, así, hicimos Ley la igualdad entre diferentes, la armonía y, por tanto, la Paz.

En tierras lejanas a nuestro entorno se generó la acumulación de bienes en un solo sentido, creando la desigualdad, la desarmonía, el despojo, y nos cayó encima como una lacra lacerante, que la seguimos aún soportando hoy, con la esperanza que ésta nuestra Nueva Ley Madre nos limpie de este entuerto.

La reciprocidad es madre de nuestra interculturalidad, ya no sólo hoy entre originarios, sino, también, entre todos los hermanos bolivianos. Estamos en pos de destrucción de sistemas individualistas y dominantes, y creemos que esto es tarea de todos para la construcción de la paz y la igualdad.

"La Unidad es la Pareja, no el Individuo" nos dice otro de los principios de nuestra sabiduría ancestral y, nos indica, inquebrantable, la Ley de la "Complementariedad de los Opuestos", sabia norma. Todos los seres y objetos del universo están entendidos como sexos opuestos complementarios Sol/Luna, Montaña/Valle, piedra"macho"/piedra"hembra", Hombre/Mujer, todos iguales complementarios, por ello, en nuestras sociedades no caben sistemas como matriarcado, patriarcado, machismos ni feminismos. Es esto, también, un principio ancestral que nos ha ayudado a normar los desequilibrios que han sido generados por las formas de vida del sistema occidental dentro de nuestras familias, sociedades y culturas que están hoy enfermos y desequilibrados por la desigualdad, la discriminación o la explotación.

La presente Ley Madre es la expresión genuina del PACHAKUTI, el terminar y recomenzar de los tiempos y aconteceres, aquí se inicia la Nueva Patria, sin exclusión de razas ni culturas, sin hegemonismos discriminantes, con todos los rostros de nuestra querida Bolivia, en un abrazo fraterno del oriente y occidente, es la Libertad de todos que hoy amanece.

Félix Cárdenas A.
PRESIDENTE
COMISIÓN VISIÓN PAÍS

Lic. Sabina Canturi B.
CONSTITUYENTE C-42 "A.S."
Depto. Potosí - Bolivia

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8 - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

Pablo Mamani Colmenares
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

PROPUESTA DE ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES

PATRIA INSURGENTE

Art. 1
(PRIMACIA)

I **El pueblo es soberano, con voluntad mayoritaria, es indivisible e imprescriptible. Los poderes constituidos ni nadie puede desconocer este principio.**

[La **verdadera primacía** en la constitución no está en que este texto "es la ley de leyes", sino que en ella se patentiza con absoluta claridad el carácter soberano del pueblo, verdadero actor de la patria, tanto de su defensa como de su desarrollo]

Art. 2
(LA NACIÓN)

Bolivia se constituye en una Comunidad de Naciones, organizada por todos y para bien de todos.

[La Comunidad Multinacional expresa una confederación propia que no es copia no calco de los modelos federales ni de otro que se pueda desarrollar en otros países. Resume nuestra voluntad por insertarnos en el contexto internacional como un país diferente, diverso y con una personalidad propia. Expresa nuestros vínculos históricos y la férrea voluntad de unirnos para fundar un Estado de todos]

Art. 3
(ESTADO DEMOCRÁTICO)

I. **El fundamento y fin supremo del Estado Democrático es servir al pueblo soberano. Promueve y estimula el desarrollo integral de la Comunidad de Naciones.**

[La relación sociedad-Estado es jerarquizada y asimétrica: el Estado se constituye en institución democrática porque es el reflejo de una sociedad diversa y autogestionaria. El servicio al pueblo es su más alta función, es integral, efectiva y permanente]

Félix Cárdenas A.
PRESIDENTE
COMISIÓN VISIÓN PAÍS

CONSTITUYENTE C-42 "A.S."
Depto. Potosí - Bolivia

CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8 - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

VICEPRESIDENTE
COMISIÓN VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

II. **Asume para su ejercicio las lenguas, formas de gobierno, territorialidades, espiritualidades, religiosidades, formas económicas y judiciales, de las naciones que lo componen. Se apropia también de los modelos heredados del proceso republicano y democrático, como formas de convivencia entre hermanos y hermanas en un solo territorio para la construcción de una sociedad de iguales. Se constituye como Estado laico en absoluto respeto a la pluralidad religiosa y espiritualidad de las naciones que lo componen.**

[El nuevo Estado asimila, favorablemente, las consecuencias de ser diversos]

III. **Los poderes, órganos, instituciones y desarrollo normativo se sustentan en la Comunidad de Naciones.**

[Se modifica el mapa institucional estatal, a partir del ejercicio de la multinacionalidad]

IV. **El Estado Democrático se desconcentra en niveles intermedios e inferiores de gobierno en sus respectivas jurisdicciones territoriales, las mismas que serán reguladas en los estatutos de gobierno y en las leyes nacionales.**

[Se fundan los gobiernos locales como micropoderes constitutivos de las nuevas jurisdicciones territoriales]

Art. 4
(DESCOLONIZACIÓN)

El estado democrático se sustenta en la descolonización y la libredeterminación como modelos políticos y económicos de emancipación nacional, de hermandad y construcción de una sociedad de iguales.

[La descolonización significa la superación de toda forma de discriminación]

Art. 5
(DERECHOS Y DEBERES)

I. **El pueblo soberano ejerce sus derechos colectivos y entre personas. La presente constitución establece los deberes del Estado para con el soberano.**

[Los derechos, son un atributo del soberano, El soberano ejerce a plenitud la variedad de los mismos]

M. Silvia Conde
CONSTITUYENTE C-4

Félix Cárdenas A.
PRESIDENTE
COMISIÓN VISIÓN PAÍS

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. II - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

Pablo Mamani Ormachea
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

II. Los deberes corresponden al Estado Democrático para con el soberano.

[Ser eficiente, cumplir con sus funciones, no violar los derechos del soberano, son las obligaciones de un verdadero Estado Social y Democrático]

Art. 6
(SÍMBOLOS)

La Comunidad de Naciones adopta para si simbolos propios nacidos del consenso.

[Este es un proceso de constitucionalización de los símbolos que deben tener la cualidad de nacer del consenso de todos, proceso que puede ser encarado después de concluida la Asamblea Constituyente]

Art. 7
(TERRITORIALIDAD)

La Comunidad de Naciones internamente se expresa mediante la división política y administrativa de las naciones originarias y la nación boliviana.

[Se trata de crear una división política y administrativa del país realista, justa y creativa]

ART. 8
(COMPOSICIÓN REPRESENTATIVA DEL ESTADO DEMOCRÁTICO MULTINACIONAL)

Para efectos de elección de representantes del Estado, el territorio se divide en 32 circunscripciones uninominales y 128 representantes, 14 circunscripciones rurales y 18 circunscripciones especiales en los centros urbanos.

[Estas circunscripciones se constituirán en base a la característica poblacional del Estado Democrático y Multinacional, deberán tener continuidad geográfica, afinidad y armonía territorial en cada una de las regiones y no transcenderán los limites de cada región del Estado multinacional]

D. Sabino Cardoso B.
CONSTITUYENTE/C-42"A.S."
Depto. Potosí - Bolivia

Félix Cárdenas A.
PRESIDENTE
COMISIÓN VISIÓN PAÍS

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. II - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

Pablo Rojas Coronado
VICE PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Art. 9
(MECANISMO DE CONVERSIÓN DE VOTOS EN CARGOS REPRESENTATIVOS)

El mecanismo de conversión de votos en cargos representativos en todas las circunscripciones uninominales será por simple mayoría de votos.

ART. 10
(FORMAS DE POSTULACIÓN EN LAS NUEVAS CIRCUNSCRIPCIONES)

I. **Cualquier persona de las naciones milenarias que quiera participar como representante político de su región, podrá postularse de manera directa cumpliendo las siguientes prácticas de organización social y política:**

   a. Los candidatos a representantes políticos de los pueblos milenarios, serán postulados bajo prácticas políticas originarias de su región, como ser el consenso y la deliberación de sus habitantes.

   b. El poder de representante político de los pueblos originarios será ejercido de manera rotativa y bajo criterios de equidad y complementariedad, el cual permita la constante renovación y emergencia de nuevos liderazgos.

   c. Ningún ex representante político podrá postularse nuevamente a un cargo de representación del Estado multinacional.

II. **Cualquier ciudadano perteneciente a las circunscripciones especiales, podrá postularse de manera directa bajo los siguientes cumpliendo los siguientes requisitos básicos:**

   a. Acumular un porcentaje de firmas mayor o igual al 3% de ciudadanos registrados como electores de su circunscripción, de acuerdo a los resultados de la última elección.

   b. Todos los candidatos que logren cumplir el porcentaje de firmas requeridas podrán ser inscritos de manera directa al órgano electoral, como candidatos que podrán participar en la elección correspondiente.

   c. Ningún ex representante político podrá postularse nuevamente a un cargo de representación del Estado multinacional.

Félix Cárdenas A.
PRESIDENTE
COMISIÓN VISIÓN PAÍS

H. Rojas Coronado B.
CONSTITUYENTE N° 42 "A.S."
Depto. Potosí - Bolivia

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8 - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

Pablo Rojas Coronado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Art. 11
(MECANISMO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL ÓRGANO REPRESENTATIVO DEL PUEBLO)

I. **Para el ejercicio transparente de la práctica política, entendida como el bien común para sus habitantes, se prohibe cualquier acto de prebenda política, entendida esta como el otorgamiento de cargos para el beneficio personal de sus favorecidos; y el Clientelismo político, que consiste en prestar servicios a la población a cambio de votos.**

II. **Cualquier candidato a representante político que incurra en cualquiera de estos actos, perderá automáticamente su candidatura.**

III. **El poder reside en el pueblo, su ejercicio solo puede estar subordinado a la voluntad del soberano. Como soberano absoluto del poder, los habitantes de cualquier circunscripción electoral podrán destituir a los representantes de su distrito en los siguientes casos:**

a. Cualquier representante político del pueblo que respalde leyes de impacto nacional ajenos al interés del pueblo serán destituidos de su cargo por voluntad del poder soberano de sus distritos electorales.

b. Cualquier representante político del pueblo que no respalde leyes de impacto nacional y de beneficio para al interés general de la sociedad serán destituidos de su cargo por voluntad del poder soberano de sus distritos electorales.

c. Para fines de fiscalización política, todos los representantes políticos que incurran en actitudes atentatorias al interés del pueblo, serán sometidos a un juicio político que será administrado por el órgano representativo del pueblo.

Félix Cárdenas A.
PRESIDENTE
COMISIÓN VISIÓN PAÍS

CONSTITUYENTE
Depto. Potosí - Bolivia

CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Circ. 8 - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

VICE PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

CN-PATRIA INSURGENTE 000058

FUNDAMENTACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA MULTINACIONAL

ACLARACIÓN DE CONCEPTOS

Existen varios conceptos expresados en la propuesta que deben ser explicados y fundamentados. En primer lugar es necesario considerar nuestra crítica a lo que se entiende por NACIONALIDAD, NACIÓN, ESTADO-NACIÓN, INDIO, INDÍGENA, NACIÓN Y ESTADO BOLIVIANO, para conceptualizar lo que entendemos por NACIONES ORIGINARIAS Y PUEBLOS INDÍGENAS.

CRÍTICA CONCEPTUAL:

1. **El concepto de Nacionalidad** hace referencia a los rasgos de comunidad de personas que usan un mismo idioma que tienen tradiciones históricas y culturales comunes enraizadas en un determinado territorio. Se define, además, que la nacionalidad corresponde al período de transición del régimen de comunidad primitiva al de la sociedad de clases. Por todo lo anterior, la nacionalidad no es todavía la nación, tal como entendemos nación en la actual época en que vivimos. Para el constitucionalismo, la nacionalidad es sólo el reconocimiento al lugar nacional donde uno ha nacido, del cual uno se encuentra "sujetado" o "dominado" por ejemplo "la nacionalidad boliviana" expresa a los nacidos en este país.

   Algunas otras visiones señalan la existencia de nacionalidades, dentro de Bolivia, como la "nacionalidad quechua", la "nacionalidad guaraní", pero como una categoría especial e inferior dentro de la nación boliviana.

2. **El concepto de Nación o Estado Nacional**, hace referencia a una comunidad humana estable, surgida en la época del capitalismo ascensional y formada sobre la base de la comunidad de idioma, de territorio, de vida económica (relacionada con la creación del mercado interno nacional) y de comunidad de cultura. En el caso de Bolivia, esta "comunidad" fue impuesta a las naciones originarias y pueblos indígenas, mediante la fundación de la República de Bolivar o Boliviana (luego Bolivia), mediante una coerción estatal ejercida por instituciones fundadas en 1825 (ejército, gobierno, congreso, prefectos, etc.), dando continuidad a las relaciones coloniales de dominación, pero esta vez expresadas como colonialismo interno.

3. **El concepto de Indio** es un término impuesto, acuñado y propio del colonialismo (recordemos que Colón creyó haber llegado a Oriente, a las Indias), término que es homogeneizador y humillante. Nuestros pueblos no son indios, nunca lo fueron, tienen su propia identidad y grandeza. Sin embargo, se lo acepta como un concepto que marca al sujeto que se libera y rompe las cadenas del colonialismo.

4. **El concepto de Indígena** es un término que responde al nombre de indio, pero tiene una connotación diferente pues es usada por las naciones y pueblos originarios para autodefinirse. Lo "indígena" intenta representar a lo "nativo" a lo "originario", por eso se habla de pueblos indígenas como sujetos sociales, colectivos y de larga data o historia.

5. **La Nación y el Estado Boliviano**, como concepto que expresa una realidad

Dr. Sabino Cordero B.
CONSTITUYENTE C-42 "A.S."
Depto. Potosí - Bolivia

Félix Cárdenas A.
PRESIDENTE
COMISIÓN VISIÓN PAÍS

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8 - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

Mario Machicado
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz - Bolivia

Paulo Rojas Colmenado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

000059

CN-PATRIA INSURGENTE

concreta, expresa al proyecto colonial-republicano de los criollos que nace en 1825 (pese a todas sus adversidades y peripecias) expresando la realidad nacional de un sólo sector (con una visión occidental, monocultural) que no representa, refleja ni permite la autodeterminación de las naciones originarias,

El segundo esfuerzo de importancia por ampliar y consolidar la nación y el Estado boliviano se realiza mediante la llamada revolución nacional, bajo la visión nacionalista cuyo resultado es el esfuerzo por construir una sola civilización: la modernidad, siendo –además- la pieza clave del andamiaje de la dominación imperialista en el país al expresar y reproducirse como neo colonialismo.

Se puede concluir, que el Estado como construcción social, responde a las relaciones de poder y que las teorías dominantes que se construyen en torno a él lo que hacen es justificarlo, siendo en definitiva la expresión ideológica y jurídica de formas de ingeniería política.

Cuando se plantean verdades universales respecto del Estado, lo que se busca es mistificarlo y hacer que todos asuman dichas características como universales para que sean reproducidas de aquí a la eternidad.

No hay teoría sobre el Estado más simple y más precisa que la siguiente: el Estado es un aparato coercitivo al servicio de las clases, sectores dominantes y que se muestra como una "comunidad ilusoria".

En cuanto al concepto de **Nación Originaria,** ella tiene una significación **desde lo propio**, acuñada en nuestra reflexión, con una intencionalidad política e ideológica y que responde a una realidad concreta: nuestros pueblos quechua, guaraní, urus, aymara, chiquitanos, etc., no se los puede definir ni como nacionalidad, ni como nación en el sentido estricto. Nuestros pueblos no son nacionalidades, porque además de identidad, población y territorio, antes de la llegada e imposición del colonialismo, existían con formas estatales propias, articulados por una tecnología productiva propia y una economía expandida por diversos pisos ecológicos, cohesionados por una cosmovisión, también propia.

Desde 1492 lo que ha existido es una pérdida de nuestras formas estatales, del territorio y de los recursos naturales. Por ello el concepto de nacionalidades es estrecho. Nuestros pueblos, por otra parte, no son Naciones en sentido estricto, porque en la actualidad son pueblos que viven oprimidos, no son soberanos de sus territorios, sufren la discriminación cultural, racial, etc. El concepto de NACIONES ORIGINARIAS ratifica las particularidades nacionales de nuestros pueblos, al mismo tiempo de manifestar la situación de opresión que sufren, pero sin sugerir en ningún momento la existencia de "inferioridades" (como lo hace el término nacionalidad o grupo étnico), por el contrario, reitera el carácter ancestral y de legitimidad de de los dueños originarios de estos territorios frente a la usurpación colonial y neocolonial. Hacia el futuro, el concepto de NACIONES ORIGINARIAS reafirma el carácter de autodeterminación y afirmación nacional de nuestros pueblos por el que debemos luchar hasta la victoria final.

M. Aquino Condori B.
CONSTITUYENTE C-4[illegible]
Depto. Potosí - Bolivia

Félix Cárdenas A.
PRESIDENTE
COMISIÓN VISIÓN PAÍS

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8 - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

Paula Rojas Coronado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

¿QUÉ ES LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LA DESCOLONIZACIÓN?

Al incorporar un artículo en la Constitución que delinea la práctica social e institucional de la descolonización se inaugura un nuevo periodo, un nuevo horizonte histórico, imperativo para todos. No es que se da el proceso de descolonización "por decreto" o "por ley", sino que se sientan las bases para que se asuma este proceso que es sinónimo de liberación y emancipación.

La colonización engloba a las prácticas colonialistas y capitalistas de dominación. La descolonización implica la supresión del racismo, la discriminación, la opresión nacional y la explotación clasista.

Desde la llegada de los españoles se han impuesto estructuras coloniales, rompiendo una estructura política y relaciones económicas, que posteriormente fueron reemplazadas, durante la República, por estructuras del colonialismo interno. Al mismo tiempo, a nivel internacional se llevaron adelante políticas de colonialismo externo, donde el imperialismo impuso su política e intereses a los Estados nacionales liberales. En la actualidad se vive un neocolonialismo desde la globalización.

En consecuencia la descolonización significa nuestra afirmación como naciones originarias pero al mismo tiempo la dignificación de la misma nación boliviana, que desde su existencia no fue ni libre, ni verdaderamente independiente y mucho menos soberana.

La descolonización es la afirmación de nuestras visiones y prácticas de vida frente al individualismo.

¿QUÉ ES LA COSMOVISIÓN DE LAS NACIONES ORIGINARIAS?

¿Qué es la cosmovisión andina?

Cada cultura tiene una concepción de su realidad y de acuerdo a ella vive, "viendo" y "dejando de ver" el cosmos. Este ver la realidad desde cada cultura, desde cada pueblo, es lo que se conoce con el nombre de Cosmovisión.

Según la visión de los pueblos indígenas que viven en los Andes, el cosmos, el mundo, está conformado por:

- la comunidad natural constituida por la tierra, el agua, los animales, las plantas, el clima, el paisaje
- por la comunidad humana que comprende a los diferentes pueblos que lo habitan
- y por la comunidad de "huacas" (deidades sagradas) a quienes les tenemos mucho respeto por haber vivido y visto mucho más que otros seres y por haber acompañado a nuestros ancestros, a nosotros, a nuestros hijos y a los hijos de nuestros hijos.

En efecto, en los Andes, un medio natural con gran cantidad de pobladores, con suelos de relieve accidentado, con diversos tipos de clima y variedad de culturas, tuvo lugar un prolongado proceso de interacciones entre estas tres comunidades, las cuales se encuentran relacionadas a través de un continuo y activo diálogo, reciprocidad y

Félix Cárdenas A.
PRESIDENTE
COMISIÓN VISIÓN PAÍS

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Dir. 8 - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

Patricia Rojas Coronado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

efectiva redistribución.

Como consecuencia de esas interacciones se desarrolló un modo de "ver" y sobre todo de "vivir y sentir" el cosmos, que si bien tiene sus particularidades en cada lugar puede ser reconocido en conjunto como cosmovisión andina.

Por tanto, la cosmovisión andina recupera las maneras de ver, sentir y percibir la totalidad de la realidad constituida por las comunidades natural, humana y sagrada.

Territorialidad

La territorialidad es el entorno vital donde se nace, se cría, se reproduce y transforma cada ser, cada especie, cada cultura y cada pueblo. Tiene sus dimensiones palpables y otras perceptibles; unas tangibles, otras intangibles.

La territorialidad es un concepto que da cuenta del espacio en el cual las relaciones entre las partes son posibles. Por tanto, no existen seres ni culturas sin un territorio determinado. El territorio es la base primera sobre la que se asientan nuestras vidas y nuestra primera sayaña, nuestro primer chaco. La territorialidad es, por tanto, la Pacha misma.

En nuestras culturas andinas es el ayllu nuestro primer espacio y tiempo donde nos criamos y desde donde nos proyectamos al mundo y al cosmos. Es en ayllu donde nos criamos físicamente como seres humanos; pero es allí donde también criamos nuestros saberes y los saberes de nuestras culturas. Por eso es que tampoco hay sabiduría sin territorio ni territorio sin sabiduría.

El ser parte de un territorio es lo que nos permite dimensionar el sentimiento de pertenencia, es decir de identidad tanto personal como cultural. Entonces, en el marco de la cosmovisión andina el territorio no es solamente un especio físico y geográfico, sino también el espacio de lo intangible. Allí es donde vivimos y donde desarrollamos toda nuestra vida y por tanto donde se reproduce nuestra identidad que pervive y se transforma.

La territorialidad no supone, como se entiende en Occidente, una mera demarcación de límites, fraccionamiento o mercantilización del territorio. En los Andes, la territorialidad es lo mismo que la PACHA, es decir el principio ordenador y regulador de una vida que no es lineal, sino cíclica.

La manera cómo organizamos nuestra vida nos distingue de la manera cómo organizan

Félix Cárdenas A. PRESIDENTE COMISIÓN VISIÓN PAÍS

Mario Orellana Mamani CONSTITUYENTE NACIONAL La Paz Circ 8 - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION VISION DE PAIS Sucre-Bolivia

VICEPRESIDENTE COMISIÓN VISIÓN DE PAÍS ASAMBLEA CONSTITUYENTE

su vida otros pueblos, otras culturas, particularmente las del "occidente moderno". Veamos:

EN LO SOCIAL

OCCIDENTE MODERNO	PUEBLOS INDÍGENAS Y ORIGINARIOS
• Sociedades a gran escala, la gente no se conoce y las relaciones son prácticamente impersonales.	• Sociedades a pequeña escala; todos se conocen; baja densidad poblacional.
• Familia, por lo general, patrilineal.	• Familia, por lo general, matrilineal.
• Familias nucleares con una pareja de padres; también con padre o madre solteros.	• Familias extensas; varias generaciones y a veces muchas familias viven juntas.
• Se reverencia a la juventud.	• Se reverencia a los ancianos.
• La historia se escribe en libros y se representa en documentos de cine y televisión.	• La historia es transmitida oralmente y representada en rituales y fiestas.

POLÍTICO

OCCIDENTE MODERNO	PUEBLOS INDÍGENAS Y ORIGINARIOS
• Formas políticas jerárquicas y estratificadas.	• Formas políticas en red. Los "jefes" no tienen poder coercitivo.
• Las decisiones generalmente son tomadas por el poder ejecutivo, por mando mayoritario o por un dictador.	• Las decisiones se basan en consensos producto de la participación de toda la comunidad.
• Su desarrollo comprende desde la democracia representativa hasta el mando autocrático.	• Su desarrollo comprende la democracia directa participativa de tipo consejista.
• Las modalidades políticas conocidas han sido: el capitalismo, el socialismo, el fascismo y la monarquía.	• Las modalidades políticas se basan en sistemas de cargo de tipo rotatorio y base diárquica en el caso originario.
• La mayor parte del poder está concentrada en las autoridades centrales.	• El poder está descentralizado; es más reside principalmente en la comunidad: ayllu, marka, tenta, pueblos indígenas.
• Las leyes son escritas.	• Las leyes son transmitidas oralmente.
• La base jurídica es antropocéntrica.	• Las leyes son interpretadas para casos individuales.
• Los casos criminales son juzgados por extraños.	• Los casos criminales son resueltos por grupos de pares conocidos del "criminal".
• No existen los tabúes.	• Existen los tabúes.
• Predomina el concepto de "Estado-Nación".	• La identidad se expresa como ayllu, pueblo indígena.

EN LO ECONÓMICO

OCCIDENTE MODERNO	PUEBLOS INDÍGENAS Y ORIGINARIOS
• Rige el concepto de propiedad privada como valor básico que incluye los recursos, la capacidad de comprar y vender además de la herencia.	• No existe la propiedad privada de recursos tales como la tierra, el agua, el aire, los minerales o la vida vegetal; por tanto es incompresible el concepto de la venta de los mismos.
• La producción de bienes es para el intercambio, la venta y la acumulación.	• Los bienes son producidos por su valor de uso y para alimentar la reciprocidad.
• La producción de excedentes tiene como objeto la ganancia. Ello ha dado lugar al marketing para crear "necesidades" y así alimentar la maquinaria industrial.	• Metas de suficiencia y calidad de vida.
• El sistema requiere del crecimiento económico, por tanto, la necesidad de	• Ningún motivo de ganancia y acumulación los excedentes son para

Félix Cárdenas A.
PRESIDENTE
COMISIÓN VISIÓN PAÍS

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8 - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

Pablo Rojas Corrado
VICE-PRESIDENTE
COMISIÓN VISIÓN DE PAÍS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

incrementar la producción, el uso de recursos y la ampliación de mercados le es fundamental.	semilla y despensa.
• Sistema monetario, valor abstracto.	• Como son sociedades sistémicas, la economía debe buscar el equilibrio homeostático de todas las variables, por tanto, el concepto de crecimiento económico le es ajeno.
• Competencia: producción para el beneficio personal.	• Sistema de reciprocidad, valores concretos, producción comunal.
• Recompensa según tareas/salarios.	• Funciona la lógica del don.
• Número de horas promedio por día de trabajo: 8 a 12 horas.	• Número de horas promedio por día de trabajo: 3 o 5 horas.
• La naturaleza no es tomada en cuenta: es una externalidad; por si acaso, es considerada como un "recurso" inerte.	• La naturaleza es vista como un "ser vivo", inteligente, autorregulado. los seres humanos se consideran parte del continuo biosférico.

MEDIO AMBIENTE

OCCIDENTE MODERNO	PUEBLOS INDÍGENAS Y ORIGINARIOS
• Se promueve el consumo de los recursos más allá de los límites de la naturaleza.	• Se promueve un modo de vivir dentro del ecosistema natural.
• La topografía natural no es considerada como una limitación.	• La armonía con la naturaleza es la norma: se pide "licencia" para leves modificaciones con el fin de satisfacer necesidades inmediatas de alimento, ropa, cobijo.
• Se celebra como valor la conquista de la naturaleza.	• No se producen daños permanentes.
• Se considera deseable su modificación y la explotación de sus recursos.	• Tecnología de bajo impacto.
• Tecnología de alto impacto para cambiar el entorno	• Relación de uno-a-uno, incluso en el uso de las armas.
• Desarrollo a escala masiva: relación de uno-a-millones en el uso de las armas y otras tecnologías.	• Se considera que el mundo en su totalidad está vivo; las plantas, los animales, la gente, las rocas.
• Se considera a los seres humanos como una forma de vida superior.	• Los seres humanos no son superiores sino una parte de igual importancia en la trama de la vida.
• Se considera a la Tierra como "muerta".	• Relación recíproca con la vida no humana.
• Visión antropocéntrica.	

ARQUITECTURA

OCCIDENTE MODERNO	PUEBLOS INDÍGENAS Y ORIGINARIOS
• Materiales de construcción transportados desde lugares distantes	• Materiales de construcción generalmente recogidos en la misma localidad.
• Construcciones diseñadas para durar más que la vida humana individual.	• Construcciones diseñadas para retornar a la tierra con el tiempo.
• Tendencia a usar materiales nuevos de construcción	• Materiales biodegradables dentro del tiempo de duración de la vida humana.
• El espacio está diseñado para la separación y la privacidad.	• Tendencia a reciclar los materiales.
• Formas de contornos duros, tierra	• El espacio se diseña para la

CONSTITUYENTE 4 "A.S.P."
Depto. Potosí

Félix Cárdenas A.
PRESIDENTE
COMISIÓN VISIÓN PAÍS

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8 - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

Pablo Rojas Coronado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

000064

CN-PATRIA INSURGENTE

recubierta de cemento.	convivialidad.
• Diseño de la vivienda puertas adentro.	• Formas nuevas; tierra apisonada. • Diseño de la vivienda puertas afuera: la casa se prolonga en el entorno.

RELIGIÓN

OCCIDENTE MODERNO	PUEBLOS INDÍGENAS Y ORIGINARIOS
• Separación Sujeto-Objeto que trae consigo la separación Creador-Criatura; Materia-Espíritu; Mente-Cuerpo; Iglesia-Estado; Sociedad-Comunidad.	• Autocomprension dentro del continuo biosférico.
• Sociedad dualista que se rige por los principios lógicos de Identidad, No Contradicción y Tercero Excluido.	• Sociedades de unidad dual que se rigen por los principios de complementariedad de opuestos y tercero incluido.
• O se tiene un concepto monoteísta de un dios masculino, o se es ateo (principio de no contradicción).	• Percepción animista del cosmos, basada en la polaridad (principio de complementariedad de opuestos).
• Concepto futurista/lineal del tiempo.	• Integración del pasado y futuro en el presente.
• Desenfatiza el pasado.	• Los muertos viven en otra dimensión y tienen contacto con los vivos.
• Se considera a los muertos como desaparecidos.	• Los individuos aprenden de la práctica, la experiencia, la observación de la naturaleza y la tradición oral.
• Los individuos reciben la información de las escuelas, los medios de comunicación y de figuras de autoridad fuera de su comunidad.	• La conciencia mide el tiempo, a base de la observación de la naturaleza; las cosas se hacen una vez llegado el tiempo oportuno.
• El tiempo es medido por máquinas y los horarios dictaminan cuando se hacen las cosas.	• Se valora el compartir y el dar.
• Se privilegia el ahorro y la adquisición.	

M. Sabino Condori D.
CONSTITUYENTE C-42" A.S."
Depto. Potosí - Bolivia

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8 - Bolivia

Mario C. Machicado
CONSTITUYENTE CIRC.
La Paz - Bolivia

Paulo Rojas Pronado
VICEPRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

14

Félix Cárdenas A.
PRESIDENTE
COMISIÓN VISIÓN PAÍS

CN-PATRIA INSURGENTE 000065

SISTEMA POLÍTICO MULTINACIONAL DE LOS MICROPODERES

SISTEMA DE GOBIERNO

Presidencialismo

La instauración del Estado boliviano está formado por una fuerte presencia de la figura presidencial, en quien se concentra todo el peso del poder político. A partir de la primera constitución de 1826, el ejercicio del mandato presidencial fue vitalicio, permitiéndole la irresponsabilidad por sus actos políticos, situación que no podían ser modificados por el Poder Legislativo, sino sólo después de los diez años. Por lo tanto el ejercicio del poder político de manera autoritaria no fue anticonstitucional, sino legítima y legal.

Por lo tanto, la implementación del régimen político presidencialista a nuestra realidad, a generado la figura del presidente en el que radica una serie de responsabilidades que se resumen en caudillismo. Porque el primer hombre del país asume todas las funciones posibles como ser: Presidente, Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Jefe de Coalición, Capitán General de las Fuerzas Armadas, y Jefe partido, por lo tanto, quien detenta el poder es siempre el presidente.

Haciendo un diagnóstico, sobre el régimen político presidencialista en nuestro medio, este se constituye en una versión deformada del presidencialismo norteamericano, el cual está más próximo a una dictadura que a una democracia (M. Duverger 1970).

Cuadro comparativo elaborado por Arend Lipjhart sobre los regimenes políticos:

RÉGIMEN PRESIDENCIAL	RÉGIMEN PARLAMENTARIO
El Jefe de gobierno (que es también Jefe de Estado) es elegido directamente por el pueblo, por un periodo fijo y no puede ser forzado a dimitir por el Legislativo.	El Jefe de gobierno y su gabinete dependen de la confianza del legislativo y pueden ser destituidos por voto de falta de confianza o de censura.
El Jefe de gobierno es elegido directamente por el voto popular	Los primeros ministros son nombrados por el Legislativo
El presidente es un ejecutivo unipersonal. Los miembros de los gabinetes son meros consejeros y subordinados del Presidente	El primer ministro y el Gabinete forman un cuerpo ejecutivo colectivo

Z. Sabina Cordero B.
CONSTITUYENTE C-42 "A.S."
Depto. Potosí - Bolivia

Parlamentarismo

La vigencia de un régimen político parlamentarista en Bolivia, mediante voto de

15

Félix Cárdenas M.
PRESIDENTE
COMISIÓN VISIÓN PAÍS

Mario Orellana Mariaca
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8 - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

VICEPRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

000066

CN-PATRIA INSURGENTE

censura por parte de los diputados y senadores generaría inestabilidad política aún mayor que con el actual régimen presidencialista. Con referencia al contexto latinoamericano, el régimen político parlamentarista no se ha amoldado en los países latinos, ni siquiera en países europeos altamente desarrollados como Francia e Italia. A pesar del gran desarrollo de esos países, el parlamentarismo ha sido fuente permanente de inestabilidad política, por lo que Francia decidió pasar al semipresidencialismo e Italia pasar al presidencialismo.

SISTEMA ELECTORAL

Manipulación de circunscripciones

La división del número de 68 diputados uninominales y 62 diputados plurinominales se establecieron bajo criterios arbitrarios que consisten en hacer aparentar que la proporcionalidad de 68 diputados se hicieron bajo criterios del componente poblacional indígena, que según el censo del INE de 2001 que establece el 60% como población indígena y 62 diputados plurinominales porque el resto de la población estaría conformada por blancos y mestizos.

En cuanto al diseño de las circunscripciones uninominales el Art. 89 del Código Electoral boliviano, establece que las circunscripciones se constituyen en base a la población, deberán tener continuidad geográfica, afinidad y armonía territorial y no transcenderán los límites Departamentales.

Sin embargo, tal como se puede apreciar en el siguiente gráfico, muchas de las circunscripciones uninominales no cumplen los criterios de continuidad geográfica, afinidad, ni armonía territorial. Por otra parte, mencionamos como ejemplo que existen circunscripciones que sufrieron manipulaciones políticas bajo el sistema del guerry mandering, que consiste en hacer una mezcla de electorados (Circunscripción 14 de la Ciudad de El Alto en el Departamento de La Paz).

Esta serie de acciones fueron realizadas por parte de los mismos vocales de la Corte Nacional Electoral en el pasado, con el único objetivo de responder a intereses político partidarios.

H. Sabino Condori B.
CONSTITUYENTE C-42"A.S."
Depto. Potosí - Bolivia

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8 - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

Paulo Rojas Coronado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Félix Cárdenas A.
PRESIDENTE
COMISIÓN VISIÓN PAÍS

16

CN-PATRIA INSURGENTE 000067

CIRCUNSCRIPCIONES DEPARTAMENTALES Y UNINOMINALES

Departamentales (9) y Uninominales (68)

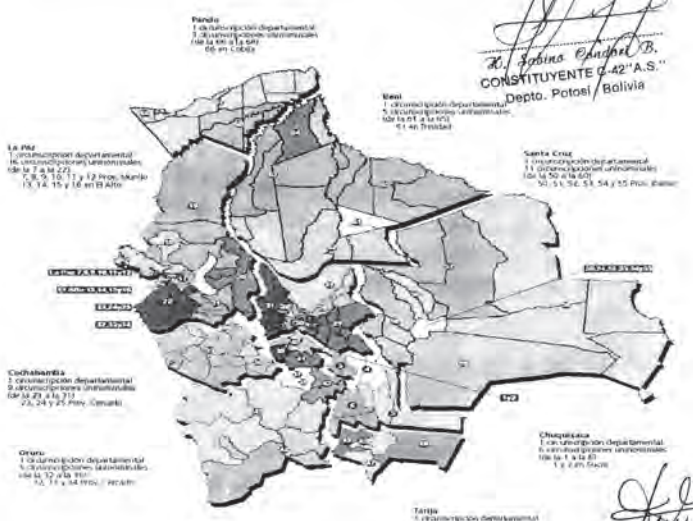

H. Sabino Condori B.
CONSTITUYENTE C-42 "A.S."
Depto. Potosí / Bolivia

Félix Cárdenas A.
PRESIDENTE
COMISIÓN VISIÓN PAÍS

Sobre el sistema electoral boliviano

A lo largo de este medio siglo los partidos han diseñado estrategias que los han llevado a la victoria político-electoral sustentados en el conocimiento y en la manipulación de los sistemas electorales.

En Bolivia se implementó el mecanismo de distribución de escaños bajo el sistema de cocientes, el cual consiste en hallar un cociente determinado que nos permita distribuir escaños de acuerdo a las veces que quepa el cociente hallado en la votación de las fuerzas políticas, sin embargo este procedimiento no siempre permite que en la primera asignación de escaños se realice el total de escaños por asignar, por lo que se recurre al sistema del reparto de restos mayores o menores hasta completar el total de escaños a asignar en una circunscripción. por otra parte, en la actualidad se aplica el sistema de divisores que permite realizar la asignación de escaños mediante la división del total de votos válidos por partido entre la serie de números divisores naturales o impares.

Sin embargo, la aplicación del sistema electoral tuvo resultados negativos para la política boliviana. Los partidos del Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR), Acción Democrática Nacionalista (ADN) y el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), plantearon la necesidad de adoptar el régimen de mayoría y minoría para la elección de los diputados, con el único propósito de monopolizar aún más el sistema partidario hasta llegar, si posible, al bipartidismo. Por ejemplo, en 1986 se intentó eliminar a una serie de partidos pequeños, bajo pretextos administrativos que se incluyeron en la Ley Electoral. En las elecciones generales de mayo de 1989, la "banda

17

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8 - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre - Bolivia

Mario Machicado
CONSTITUYENTE CIRC.
La Paz - Bolivia

Pablo Rojas Coronado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

de los cuatro" eliminó arbitraria e ilegalmente la representación del PS-1 y del MRTK-L, ante la Cámara de diputados[1]. En 1991, se introduce el Sistema de Divisores Impares (Saint Lague)[2] para la elección de diputados, sistema que si bien no elimina la representación proporcional, la restringe. Por reforma constitucional de 1994 y modificación a la Ley Electoral en 1996 se modifica el sistema electoral boliviano[3]. Esta reforma, ha aprobado la elección del 50% de los diputados por el sistema de circunscripciones uninominales, lo cual incide en la exclusión de partidos pequeños de la representación parlamentaria. EJEMPLO (escaños 10, Principio de decisión: Serie de Números Divisores Impares Saint Lague, elecciones generales 1993, Departamento de Oruro).

PARTIDOS	VOTOS
INDEPENDIENTES	302
CONDEPA	11.630
VR-9	1.053
ARBOL	5.244
UCS	20.171
MKN	1.491
AP	18.116
EJE	1.329
MNR-MRTKL	33.035
ASD	903
IU	907
MFD	369
MBL	3.967
FSB	806
TOTAL X CIRCUNSCRIPCION	**99.323**

Cuadro de cocientes: División de votos entre la serie de números divisores impares (1, 3, 5, 7,)

PP DIV	INDEP	CONDEPA	VR-9	ARBOL	UCS	MKN	AP	EJE	MNR-MRTKL	ASD	IU	MFD	MBL	FSB
1	302,00	11.630,00	1.053,00	5.244,00	20.171,00	1.491,00	18.116,00	1.329,00	33.035,00	903,00	907,00	369,00	3.967,00	806,00
3	100,67	3876,67	351,00	1748,00	6723,67	497,00	6038,67	443,00	11011,67	301,00	302,33	123,00	1322,33	268,67
5	60,40	2326,00	210,60	1048,80	4034,20	298,20	3623,20	265,80	6607,00	180,60	181,40	73,80	793,40	161,20
7	43,14	1661,43	150,43	749,14	2881,57	213,00	2588,00	189,86	4719,29	129,00	129,59	52,71	566,71	115,14
9	33,56	1292,22	117,00	582,67	2241,22	165,67	2012,89	147,67	3670,56	100,33	100,78	41,00	440,78	89,56
11	27,45	1057,27	95,73	476,73	1833,73	135,55	1646,91	120,82	3003,18	82,09	82,45	33,55	360,64	73,27
13	23,23	894,62	81,00	403,38	1551,62	114,69	1393,54	102,23	2541,15	69,46	69,77	28,38	305,15	62,00
15	20,13	775,33	70,20	349,60	1344,73	99,40	1207,73	88,60	2202,33	60,20	60,47	24,60	264,47	53,73
17	17,76	684,12	61,94	308,47	1186,53	87,71	1065,65	78,18	1943,24	53,12	53,35	21,71	233,35	47,41
19	15,89	612,11	55,42	276,08	1061,63	78,47	953,47	69,95	1738,68	47,53	47,74	19,42	208,79	42,42
21	14,38	553,81	50,14	249,71	960,52	71,00	862,67	63,29	1573,10	43,00	43,19	17,57	188,90	38,38
23	13,13	505,65	45,78	228,00	877,00	64,83	787,65	57,78	1436,30	39,26	39,43	16,04	172,48	35,04
25	12,08	465,20	42,12	209,76	806,84	59,64	724,64	53,15	1321,40	36,12	36,28	14,76	158,68	32,24
27	11,19	430,74	39,00	194,22	747,07	55,22	670,96	49,22	1223,52	33,44	33,59	13,67	146,93	29,85

[1] Los resultados de las elecciones generales, de mayo de 1989, dieron lugar a que la opinión pública y los medios de comunicación social cuestionaran el comportamiento de las cortes electorales departamentales y de la Corte Nacional, por claras denuncias de manipulación de los escrutinios y de parcialización para asignar diputaciones y senaturias. El mecanismo de distribución de escaños que se empleo fue el procedimiento del cociente electoral del Principio de Decisión del Doble Cociente el cual significa que aquellos partidos que obtienen el cociente proporcional de participación se adjudican las diputaciones. El saldo o residuo de diputaciones, se distribuirá entre los partidos que hubieran obtenido el cociente proporcional de participación tomando en cuenta la proporción que corresponda de mayor a menor. Se tomara en cuenta por vía de excepción, a los partidos frentes o alianzas políticas que sin haber obtenido el cociente proporcional de participación tenga una cantidad de votos superior a los residuos de partidos, frentes o alianzas políticas a los que debe aplicarse los saldos o residuos.

[2] Ley Electoral Nº 1246, de julio de 1991 se instituye el Sistema de Divisores del tipo del Sistema de números divisores impares (Saint Lague).

[3] Ley Nº 1704, de 2 de agosto de 1996 se introduce el Principio de Decisión: Sistema de Números Divisores Impares (Saint Lague)

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 6 - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

Félix Cárdenas A.
PRESIDENTE
COMISION VISION PAIS

000069

CN-PATRIA INSURGENTE

Cuadro de asignación de escaños en escala decreciente de mayor a menor.

ESCAÑOS	COCIENTES EN ORDEN DECRECIENTE	PARTIDO
1	33.035,00	MNR-MRTKL
2	20.171,00	UCS
3	18.166,00	AP
4	11.630,00	CONDEPA
5	11.011,67	MNR-MRTKL
6	6.723,67	UCS
7	6.607,00	MNR-MRTKL
8	6.038,67	AP
9	5.244,00	ARBOL
10	4.719,29	MNR-MRTKL
11	4.034,20	UCS
12	3.967,00	MBL
13	3.876,67	CONDEPA
14	53.670,56	MNR-MRTKL

Cuadro de asignación de escaños según el cociente de asignación.

PARTIDO	ESCAÑOS OBTENIDOS Y POSICION EN LA ESCALA ORDINAL	TOTAL DE ESCAÑOS
MNR-MRTKL	1ro, 5to, 7mo, 10mo	4
UCS	2do, 6to	2
AP	3ro, 8vo	2
CONDEPA	4to	1
ARBOL	9no	1
MBL	-	-
OTROS	-	-
TOTAL		10

Sistema uninominal

Nuestro planteamiento se fundamenta en la conformación de un sistema electoral con circunscripciones uninominales y con simple mayoría de votos para su elección. Este mecanismo permitiría que el electorado incline su voto por aquel los candidatos que tienen una mayoría evidente a pesar de no estar ideológicamente comprometido con dicho candidatos.

SISTEMA UNICAMERAL

Planteamos un sistema de representación política unicameral, porque tenemos un Estado unitario, por lo que no se justifican las segundas cámaras, como ser en nuestro caso la Cámara de Senadores. Sólo se justifican históricamente cuando existen aristocracias que transan el poder y se quedan con una cámara aristocrática como en el caso de Inglaterra o como en el caso de los estados federales, donde los estados miembros ceden parte de su soberanía a un gobierno central, manteniendo su representación a través de una segunda cámara que es el senado.

Félix Cárdenas A.
PRESIDENTE
COMISIÓN VISIÓN PAÍS

H. Sabino Condori B.
CONSTITUYENTE C-42 "A.S."
Depto. Potosí - Bolivia

Mario Orellano Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8 - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

Pablo Rojas Coronado
VICE PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

19

Informe por Segunda Minoría

[37]

Propuesta por las y los Constituyentes representantes de las fuerzas políticas PODEMOS, MNR Camino al Cambio y Jorge Lazarte, como independiente.
Se trata de una exposición de visión de país que tiene como base el derecho romano; en términos generales, se propone una ampliación derechos humanos, bajo un régimen de República con niveles de autonomía departamental y municipal.
La presentación de su propuesta se realiza como Anexo 2- Informe de Minorías y en la Sesión de Comisión realizada el 6 de junio obtiene 4 votos; situación que desencadena graves conflictos vinculados a la demanda de Amparo Constitucional interpuesto por Jorge Lazarte, la aceptación de la misma y el cuestionamiento de su definición como segundo Informe de Minorías.[44]

44 Equipo Editor

00101

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 20 JUN 2007 VENTANILLA ÚNICA SUCRE - BOLIVIA

Sucre, 19 de junio de 2007

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 21 JUN 2007 1ra. SECRETARIA 9:47 SUCRE - BOLIVIA

Señora:
Silvia Lazarte
Presidente de la Asamblea Constituyente
Presente.-

Ref.: INFORME DE MINORÍAS DE LA COMISIÓN VISIÓN DE PAÍS

De mi consideración:

Mediante la presente, me dirijo a su persona para hacerle entrega de la copia del Informe Final de Minorias de la Comisión Visión de País, elaborado por los constituyentes de la oposición: MNR –FRI (Camino al Cambio), PODEMOS y Jorge Lazarte, el cual fue presentado en horas de la mañana en la comisión.

Sin otro particular, le saluda.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 20 JUN 2007 PRESIDENCIA Sucre – Bolivia

Manfredo Bravo Chávez
Constituyente de Santa Cruz

45

45 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.3.1 / CAJA 3.1 / LEGAJO 2 / FOJAS 0101-0235 / FOLIO 0101 – 0132/ GESTION 2006 - 2007

1.2.3. 1
00102

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISIÓN VISIÓN DE PAÍS

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
20 JUN 2007
VENTANILLA UNICA
SUCRE - BOLIVIA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
20 JUN 2007
COMISION VISION DE PAIS
Sucre – Bolivia

11:10

RECIBIDO
9:47

INFORME FINAL DE LA MINORIA

SUCRE BOLIVIA

CIUDAD DE SUCRE
20/06/2007

00103
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
20 JUN 2007
VENTANILLA UNICA
SUCRE - BOLIVIA

Sucre, 19 de junio de 2007

Señor:
Const. Felix Cárdenas
Presidente a.i.
COMISION VISION PAIS
Presente.-

REF.: INFORME DE MINORIAS DE LA COMISION VISION PAIS.

Señor Presidente a.i.:

Mediante la presente, hacemos entrega oficial a usted del segundo informe de la Comisión Visión País, con la propuesta de artículos aprobados por las minorías de la comisión para su consideración y debate por la Plenaria de la Asamblea Constituyente, tal como lo establece el Art. 26 en su IV fase inc. b) y c). En concordancia al Art. 70 parágrafo I inc. a). En ambos artículos del Reglamento se establece que si no hubiera consenso en el informe final de la Comisión, la Comisión procederá a la elaboración de dos informes, uno por mayoría y otro por minoría. El informe final de la Comisión en tal caso debe ser aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes de la Comisión, lo que no implica que las minorías perdamos el derecho de presentar un segundo informe que represente la posición de las minorías.

Usted ha aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión un primer informe final, que contiene dos propuestas de articulados apoyadas por la alianza MAS y Patria Insurgente en ésta Comisión; y el presente informe de minorías, se constituye como el segundo informe, tal como lo dispone el Art. 26 en los términos antes mencionados con la propuesta de articulados de los constituyentes de oposición: MNR-FRI (Camino al Cambio), PODEMOS y Jorge Lazarte, cuyo voto ha sido habilitado por la Directiva de la Asamblea.

Sin embargo, dejamos constancia que recurriremos a todas las instancias legales que nos faculta nuestro derecho como constituyentes, para que se castiguen los permanentes atropellos que se han hecho a las minorías de oposición en ésta Comisión y la constantes violaciones al reglamento y a las normas legales y constitucionales que definen el marco de esta Asamblea Constituyente.

Sin otro particular le saludan.

MANFREDO R. ARAVO

Zulema Encarnación Arza C.
CONSTITUYENTE
Circunscripción 65 Beni
MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

00104

INDICE DE CONTENIDO

Cuerpo principal.

Fundamentación de artículos aprobados por las minorías.
Artículos aprobados por minorías.

Anexos.

Propuestas consensuadas entre mayorías y minorias.
Propuestas de artículos de las mayorias.
Propuestas de artículos de las minorías
Informe de actividades.
Otra información relevante.

00105

FUNDAMENTACION DE ARTICULOS APROBADOS POR LAS MINORIAS

00106

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 20 JUN 2007 VENTANILLA UNICA SUCRE - BOLIVIA

PROPUESTA DE MINORÍAS

Comisión – Visión País

FUNDAMENTACION DE LA PROPUESTA

INTRODUCCION.-

Nuestra propuesta se fundamenta en principios que a nuestro entender son básicos para el fortalecimiento de la Unidad del Estado Boliviano, en cuanto a sus elementos básicos, como lo son la población, el territorio y su gobierno.

Partimos de la realidad que somos un país cuya población es diversa. Sin embargo, esa diversidad debe convertirse en la fortaleza de la integración nacional, asumiendo esta realidad en toda su dimensión y recuperando la legislación internacional referida al reconocimiento de los pueblos indígenas y tribales en países independientes, estipuladas en el Convenio 169 de la OIT de 1991.

Sin embargo, la realidad del Estado así como el fundamento que le da origen no puede ser ajena de los principios universales que justifican su existencia en la doctrina constitucional internacional y la realidad que supone en los tratados internacionales en cuanto al **reconocimiento internacional** de los Estados, establecidos en el marco de la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos.

NUESTRA PROPUESTA

El texto es la plasmación en forma de artículos constitucionales de una visión de país expuesta durante la campaña electoral, en distintas publicaciones, en la Plenaria y en la misma Comisión.

De todos modos tomamos en cuenta otras propuestas y sugerencias que son congruentes con los ejes de nuestra propuesta.

Se han tomado también en cuenta otros textos constitucionales comparativos así como la actual Constitución Política del país en la medida en que nos parecen valiosas orientaciones para responder a los grandes problemas del país.

En la estructura del texto partimos de una cierta visión concentrada de país, de donde deducimos una cierta forma de Estado que sea congruente con el país que queremos. Esta visión esta expresada en el Preámbulo. Los dos ejes de nuestra visión son la modernidad y la democracia, juntamente con los valores que los fundamentan.

Una consecuencia es el rol activo, pero no absorbente, del Estado en la construcción del país, en los marcos de un Estado moderno y democrático. El Estado no reemplaza a la sociedad civil sino que estimula su acción y autonomía.

Una relevancia particular tiene el reconocimiento de la diversidad del país y el reconocimiento constitucional, como principio fundamental, de los pueblos indígenas y

originarios y las obligaciones del Estado para enfrentar las desigualdades históricas de los sectores postergados.

Se hace un especial énfasis en el carácter unitario del Estado, en cuyos marcos debe reconocerse las autonomías departamentales y profundizar las autonomías municipales. De este carácter y de su condición moderna y democrática derivan todos los demás articulos.

Acompañamos esta propuesta de texto constitucional que corresponde al ámbito de la Comisión, nuestras exposiciones sobre Visión en la Plenaria de la Asamblea Constituyente y un articulo reciente y crítico sobre la propuesta de "Estado Plurinacional Comunitario", que estimamos es el tema central del debate en la Constituyente.

La Nación

El gran desafío que tiene la sociedad boliviana y que por ende debe orientar este proceso constituyente, es la consolidación del Estado Nación en Bolivia, entendido éste como la construcción de la nación basada en la ***ciudadania plena***, basado en el principio de ***soberania democrática***, en la voluntad de los habitantes de conformar un Estado por intereses materiales comunes y *por la conveniencia y voluntad de pertenecer a la misma comunidad.*

En la construcción de una nueva identidad nacional, ***debemos hacer hincapié en que los propósitos y sentimientos de compartir un mismo espacio territorial y el deseo de superación de las condiciones de pobreza y marginalidad, deben unir a los bolivianos con más fijeza que sus analogías raciales.***

Frente al debate de fondo que nos plantea ésta Asamblea Constituyente entre la posición del oficialismo representado por el Movimiento al Socialismo (MAS) y sus aliados de llevarnos a constituir un ***Estado Plurinacional Comunitario***, los representantes constituyentes de las fuerzas minoritarias, nos pronunciamos y defendemos que el Estado boliviano debe apuntar a la construcción de un Estado unido en prosecución de la consolidación de la ***Nación boliviana,*** reconociendo e incluyendo en la institucionalidad formal de la nueva Bolivia, nuestra interculturalidad como base fundamental de la bolivianidad.

El Estado Boliviano.

A nuestro entender, el Estado desde una perspectiva sociopolítica es **"la construcción de un orden político en el que gobernantes y gobernados se someten a reglas de convivencia, creando instituciones para el ejercicio democrático del poder, mediante la manifestación voluntaria de individuos libres e iguales, para el logro del bien común"**.

Si bien teóricamente el Estado se define como ***la nación jurídica y políticamente organizada,*** es importante mencionar que el concepto de "nación", tiene dos vertientes fundamentales. Una primera que corresponde a principios de origen étnico, con una visión *cultural de la nación*, que se desarrolla en Alemania y Europa del Este y una segunda corriente, la francesa, que fundamenta que el principio más importante para constituirse

como nación, más allá de cualquier fundamento étnico, son los intereses comunes y el deseo de compartir un determinado espacio territorial.

En el Estado Boliviano, se reconoce la existencia de 33 grupos étnicos, auto-identificados en el Censo de Población y Vivienda del año 2001, El origen étnico no puede ser la base de construcción de nuestra nacionalidad dado que la mayoría de la población es el resultado del mestizaje. De acuerdo al INE 2005, el 61% no se identifican con ninguna etnia, y se identifica como mestizo o cholo.

Nuestro país por sus características multiétnicas, si tratara de aplicar un sistema basado en las tradiciones histórico – culturales, en las diferencias raciales y otras, se atomizaría, ya que si bien existen pueblos indígenas y originarios con tradiciones de más de cuatro mil años, geográficamente tienen en su interior marcadas diferencias. Se debe tomar en cuenta que los grupos étnicos en Bolivia tiene una tradición anterior a la *"Conquista Incaica"*, las denominadas culturas formativas iniciales fueron varias, así en el altiplano tenemos a los *Urus, Chipayas y Aymaras*, en los valles a los *Yamparas, Mojocollas o Mojocoyas, Omereques, Tupurayas, Lakatambos, etc.*, las primeras no se mezclaron con la cultura incaica, mientras que las segundas sí, Hoy se mantienen las tres primeras culturas altiplánicas, mientras que los de los valles si bien son quechuas, tienen según sus regiones características diferentes.

Prueba clara de lo anteriormente detallado, es que dentro del grupo quechua, que además de ocupar los valles, se ha asentado en algunas zonas cordilleranas del altiplano, fundamentalmente en los Departamentos de Oruro y Potosí, se tiene comunidades pertenecientes a la cultura quechua, pero con características especiales como son los *Tarabuqueños, Ucumaris, Calchas, Chaquies, Yralipes. Tiriñas, etc.* Mientras que en la región del nororiental de la cordillera central y las regiones del sudeste (Gran Chaco), donde no llegó el incario, se tiene varias culturas[1].

La existencia de ésta vasta diversidad de identidades étnicas, no implica ***per sé*** que las mismas son naciones, pues las culturas que caracterizan a cada una de ellas, han sufrido transformaciones y fusiones a lo largo del tiempo.

---

[1] Las culturas que se tienen en el Gran Chaco, de acuerdo a análisis comparativo de las CPE de la Republica de Bolivia 1826-2005. Fundación Rama. Tomo 1. Pág. 62 y 63. Ed. UAGRM. 2006.
Son las siguientes:
Grupo Tacana: Formado por: Lecos, Chimanes, Araonas y Maropas.
Grupo Pano: Formado por: Chácobos, Caripunas, Sinabos, Capuibos y los Guacanaguas o Guarayos (un grupo étnico diferente a los Guarayos del Departamento de Santa Cruz).
Grupo Aruaco: Formado por: Apolistas, Baures, Moxos, Cambas, Movimas, Cayubayas, Carabecas, Paiconecas o Paucanacas.
Grupo Chapacura: Formado por: Iténez o Morés, Chapacuras, Sansimonianos, Canichanas, Itonamas, Yuracarés, Guatoses y Chiquitos o Chiquitanos.
Grupo Guaraní: Formado por: Guarayos, Pausernas, Sirionós, Chiriguanos, Matacos, Chulipis y Taipetes.
Grupo Botocudo: Formado por: Bororos y Otuquis.
En los llanos, lo que hoy son los Departamentos de Santa Cruz, Beni, Pando y el sector oriental del Departamento de Cochabamba (Chapare), se tiene las siguientes culturas: *Ayoreos, Canichanas, Cavineños, Chanés, Chiquitanos, Eseeja, Gorgotoquis, Guaraníes, Guarayos, Itatines, Izoceños, Jarayes, Mojeños, Pacaguaras, Tacanas, Tobas, Toromonas, Yuquis , etc.*

Por ejemplo, en la actualidad no se puede hablar de una raza o cultura quechua o aymara pura, pues estas dos culturas se hallan entremezcladas; lo mismo ocurre con sus usos y costumbres. La pollera, el sombrero, los cabildos, entre otros, son costumbres heredadas de los llamados colonizadores españoles. Es así que aquella identidad cultural histórica originaria se halla fuertemente cuestionada por su eminente integración mestiza en lo racial y globalizada en lo cultural.

Finalmente, si hablamos de la **unidad nacional**, el reconocer la ***plurinacionalidad***, implica objetiva y fácticamente, el reconocimiento del derecho a un territorio, a la autodeterminación y por ende al autogobierno, en consecuencia el derecho a constituirse como Estado, a independizarse, a la secesión. Ello implicaría la posibilidad del desmembramiento o destrucción del Estado Boliviano.

SOMOS UNA REPUBLICA LIBRE INDEPENDIENTE Y SOBERANA

Cuando afirmamos que somos una República libre, independiente y soberana, estamos refiriéndonos específicamente al sistema de gobierno que adopta nuestro Estado y a las características en las que se desenvuelve el mismo en su relación con otros Estados. En tal sentido es importante fundamentar cada uno de estos conceptos, de tal forma que permita una correcta interpretación del Estado que proponemos.

El Estado históricamente ha tomado dos formas: ***La Monárquica y la Republicana.*** En la ***monarquía,*** el titular exclusivo del Poder Público es el monarca el Estado se rige por la voluntad de una sola persona. Sus caracteres esenciales son; el patrimonial y el hereditario, es decir que el patrimonio y la herencia constituyen una característica distintiva a la Monarquía.

El poder absoluto del Rey históricamente, fue limitado por el pueblo que frente a las arbitrariedades de aquel poder tuvo que rodearse de garantías y salvaguardar sus derechos. De ahí la distinción entre Monarquía Absoluta y Monarquía Constitucional, y limitada en la que el poder del Rey se somete a las normas jurídicas que adopta la sociedad.

Al contrario de la monarquía que significó el predominio de un solo hombre que tenía derecho patrimonial sobre los negocios del Estado, la República establece el derecho del pueblo sobre los negocios de aquel.

En la república (de res=cosa pública), el gobierno deriva todos sus poderes del pueblo. El jefe del Estado lo es en virtud de una elección popular. Contrariamente a la monarquía, la república tiene las siguientes características:

- ***a.*** *Ausencia de dinastía.*
- ***b.*** *Las funciones del gobierno provienen directa o indirectamente de la elección popular.*
- ***c.*** *Libre acceso a las funciones públicas.*
- ***d.*** *Responsabilidad en las funciones públicas.*
- ***e.*** *Alternabilidad en el ejercicio de la función pública.*
- ***f.*** *Todos tienen atribuciones limitadas.*

Por estos motivos se plantea la redacción constitucional de un *Estado Republicano*. La base de la Administración general del Estado debe centrarse en la independencia y coordinación de sus órganos, especialmente del Ejecutivo y Legislativo, con atribuciones especificas para el Presidente y sus Ministros y atribuciones determinadas para las cámaras legislativas, donde ninguno de los órganos de poder monopoliza el poder o las decisiones sociales, jurídicas, políticas o económicas.

Por ello, cuando afirmamos que Bolivia debe constituirse como una **República** nos estamos identificando con un sistema de gobierno donde el fundamento del ejercicio de poder, se asienta en su ***limitación, su separación, el sometimiento a un orden constitucional y a mecanismos de fiscalización ciudadana.*** La ***República*** se constituye en un ***gobierno de opinión,*** siendo éste el modelo más óptimo para evitar cualquier intención de imponer un gobierno de fuerza en nuestro país.

Es importante agregar en esta fundamentación lo referido a los conceptos de lo que significa un Estado libre, independiente y soberano.

Cuando afirmamos que el Estado es libre, independiente y soberano, nos referimos a la cualidad básica de un Estado, a ***la NO dependencia de potencia extranjera o la NO injerencia de cualquier otro Estado en los asuntos internos del país.*** Sin embargo, este principio si bien es fundamental para la existencia de todo Estado, aparece como concepto declarativo vinculado al principio de autodeterminación de los pueblos, es decir al derecho que se tiene como tal a organizarse como Estado. La libertad, está estrechamente vinculado a la ***independencia y a la soberanía.***

SOMOS UN ESTADO CONSTITUCIONAL, SOCIAL Y DEMOCRATICO DE DERECHO.

Cuando hacemos referencia a esta condición, nos estamos refiriendo a la forma de gobierno, es decir al cómo se instrumenta la institucionalidad formal del poder político y cómo se orienta su ejercicio.

Afirmamos nuestra condición de **Estado Constitucional de Derecho,** que reconoce expresamente la sumisión total del Estado (gobernantes y gobernados) a la Constitución, lo que implica que todas las normas tienen que estar en estricta coherencia y concordancia con los principios y valores constitucionales. Para el Estado Constitucional de Derecho la democracia se constituye en el valor supremo de organización de la sociedad.

La teoría política inicialmente afirmaba como una de las formas de gobierno la democracia, entendida como ***el gobierno del pueblo***, a través de la institucionalidad estatal. Sin embargo, con el avance de la modernidad la democracia ha venido profundizándose bajo el principio de mayor participación en las decisiones de lo que se denomina **"el orden público".** En esta lógica, se han ido estructurando nuevos paradigmas con relación al concepto de democracia, de donde han surgido nuevos modelos que han ido adoptando los Estados.

El Estado Social y Democrático de derecho, es social, porque orienta sus políticas públicas y el manejo de la economía a establecer una mayor justicia social tanto en el campo de la participación individual y colectiva. Es democrático participativo, porque establece mecanismos de toma de decisión directas por la población, y es representativo,

porque las autoridades del Estado representan al pueblo y se eligen a través del voto universal.

El derecho, si se quiere, el orden jurídico, se configura, más bien, como el instrumento establecido, tanto para permitir al Estado su labor de conformación de la realidad económica y social, como de aseguramiento del goce de las libertades públicas.

Al respecto, el profesor Segundo B. Linares Quintana en su "Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional" cita varios autores, entre ellos al profesor Uruguayo Justiniano Jiménez de Aréchaga, quien distingue dos formas de gobierno en el Estado contemporáneo: el ***gobierno de opinión o democrático*** y el ***gobierno de fuerza***, entendiendo que el primero es el gobierno propio del Estado democrático de Derecho. En tal sentido el Estado democrático de derecho se caracteriza por cuatro principios fundamentales:

a) Organos del Poder limitados,
b) Poderes separados,
c) Sumisión al derecho y
d) Opinión pública.

Según el profesor Aníbal Luis Barbagelata, agrega Linares Quintana, los rasgos comunes de los ***gobiernos de fuerza*** son:

a) *Se asientan sobre la fuerza a diferencia de los gobiernos de opinión que se fundan en el consentimiento*
b) *Responden a una orientación filosófica transpersonalista.*
c) *Necesitan de un mito, clase, nación, raza.*
d) *Satisfacen las exigencias de una forma particular de Estado: el Estado totalitario.*
e) *Se destacan por la impresión de los límites de su competencia.*
f) *Concluyen por establecer la concentración del poder en manos de un solo hombre y tienden a realizar una "weltanschaung"* (concepción del mundo y de la vida).

La recuperación de la democracia en nuestro país, es un proceso que ha significado sacrificio y sangre al pueblo boliviano, en el afán de lograr un país donde se puedan gozar de plenos derechos, libertades y sobre todo de oportunidades para tener un desarrollo social inclusivo, sin ningún tipo de discriminación.

Si bien somos conscientes que el proceso democrático, no ha sido administrado de forma transparente y que el Estado ha sido muchas veces, motivo de botín político para quienes han gobernado de manera irresponsable, a costa de la pobreza de las mayorías del pueblo boliviano. No podemos negar la democracia a pesar de todos sus defectos, sigue siendo la mejor forma de gobierno.

VALORES SUPERIORES DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO: LA DIGNIDAD HUMANA, LA LIBERTAD, IGUALDAD, LA JUSTICIA, LA EQUIDAD Y LA SOLIDARIDAD, LA INCLUSION, LA TRANSPARENCIA, EL PLURALISMO; DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES, INDIVIDUALES Y COLECTIVOS.

La dignidad humana.- La dignidad humana se entiende como la cualidad que tiene todo ser humano en su condición de persona para vivir en condiciones dignas, es decir en la

capacidad de acceder a satisfacer sus necesidades básicas para la realización y concreción de sus aspiraciones.

En el constitucionalismo moderno, ya se incluye ***la dignidad humana*** como un valor supremo del Estado. Es precisamente en el marco de la dignidad humana, que se insertan todas aquellas protecciones que debe el Estado garantizar a sus ciudadanos, para lograr una vida plena.

En un país como Bolivia, donde históricamente las condiciones de exclusión, pobreza y discriminación son una característica estructural y donde ningún gobierno ha asumido una obligación y compromiso real para superarlas, se convierte en una necesidad histórica, constitucionalizar la obligatoriedad del Estado en cuanto a su atención preferente.

El valor de la dignidad humana, busca sobre todo orientar la legislación del Estado a preocuparse por los grupos más vulnerables de la sociedad y que siempre han estado excluidos o ignorados por el Estado. En este ámbito, nuestro país es signatario de la **CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS DISCAPACITADAS**, suscrita en fecha 7 de junio de 1.999, y que ha sido aprobada mediante Ley No. 2.344 de 26 de abril del 2.004, sin embargo la discriminación en cualquier ámbito NO se encuentra penada como tal en nuestro país.

Se debe observar además, que la protección a los discapacitados, es un deber del Estado, en cuanto a derechos fundamentales se refiere. Los Derechos Humanos establecen que *"toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad,* ***invalidez****, viudez, vejez* ***u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia*** *por circunstancias independientes de su voluntad*[2]*"*.

Con respecto a la protección en salud y seguridad social para las personas en general, tenemos asumimos lo establecido en el ***PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS.*** Ratificado en nuestro país por **Ley de la República No. 2.119 del 11 de septiembre de 2.000**[3].

---

[2] ***Declaración Universal de los Derechos Humanos. Aprobada y proclamada el 10 de diciembre de 1948, en la Asamblea General de la Naciones Unidas,*** en su artículo 25°

[3] ***PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS.*** **Ley de la República No. 2.119 del 11 de septiembre de 2.000:**

Artículo 11°:

2°. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

a) *Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la exploración y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;*

Con la suscripción de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas discapacitadas (Ley No. 2.344 del 26 de abril del 2.002), la recuperación de estas personas se constituye en una prioridad social.

En la legislación constitucional comparada, podemos ver ejemplos donde el derecho a la atención preferente por parte del Estado a los discapacitados, se ha convertido en norma constitucional. La República de Guatemala[4] sirve de referencia.

Tomando en cuenta la legislación comparada, podemos observar que en la República Federativa del Brasil[5] se establece en lo atinente a la discriminación establece como un crimen inexcusable y penado por ley. Similar atención da Mexico al tema de la discriminación[6]. que: ***"A prática do racismo constitui crime inafiançável e imprescritível, sujeito à pena de reclusão, nos termos da lei"***, es decir, que la practica del racismo, se constituye en un crimen inexcusable y penado por ley. A su vez, la República Federal de México establece que: *"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas"*.

En síntesis, dichas constituciones son mucho más claras en el tema referente de la dignidad humana, como valor supremo vinculado ***a la no discriminación y a la inclusión social,*** la del Brasil inclusive determina que es un delito mayor.

La libertad.- Cuando se habla de la libertad como valor supremo o superior, se entiende la misma como una máxima del ordenamiento jurídico del Estado. Para Montesquieau, la libertad, no consiste en hacer lo que se quiere, sino lo que se debe querer y en el no ser obligado a hacer lo que no se debe querer. En tal sentido y trayendo el razonamiento de

---

b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que exportan.

Artículo 12º.
1º. *Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.*
2º. *Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:*

a) La reducción de la mortinatalidad y la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;
b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;
d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

[4] **CPE Guatemala**, 1985. Art. 53: **Minusválidos**. *El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios.*
[5] **CPE Brasil. Art. 5.**
[6] **CPE México. Art. 1.**

"buen gobierno" de Benjamín Constant, todo gobierno que se aprecie de justo y legítimo jamás debe violar el valor de la libertad individual.

Cuando se habla de libertad, se entiende que la misma se relaciona estrechamente con los derechos civiles y políticos, en palabras simples, la ***libertad es el valor que permite al ciudadano hacer lo debe hacer según las leyes de un Estado sin vulnerar su individualidad, la misma que el propio Estado debe garantizar.***

La igualdad.- Se refiere a la relación de los hombres en cuanto al ordenamiento jurídico de un Estado. Es un valor vinculado a la libertad como valor supremo y rescatado por la Declaración de los Derechos Humanos y civiles que dice que "los hombres nacen libres e iguales en cuanto a sus derechos".

La igualdad no implica que todos debemos nacer y vivir en las mismas condiciones, sino más bien que la Ley u ordenamiento jurídico, debe tratarnos de la misma manera sin ningún tipo de discriminación. En resumidas cuentas, cuando se habla de igualdad, se refiere a la ***"igualdad jurídica".***

Si bien es cierto que a pesar de que todo Estado reconoce la igualdad jurídica, no es menos cierto que en la realidad, las desigualdades que genera el proceso de acumulación capitalista, genera desigualdades. Las corrientes modernas han visto la necesidad, de incorporar en las legislaciones constitucionales, el principio de ***acción positiva***, que ha permitido al Estado encontrar los mecanismos para generar verdaderas condiciones de igualdad y eliminar cualquier tipo de discriminación y exclusión.

La justicia.- En tendida como un valor referido a la existencia de un ***ordenamiento jurídico"*** y a la existencia de instituciones responsables de administrar justicia. Es también entendida como un valor moral, como una virtud que determina la obligación de de dar a cada uno lo que le pertenece.

También se entiende la justicia en cuanto al criterio valorativo de ***justicia distributiva***, que discierne, premia o castiga de acuerdo a una equidad que tiene en cuenta valores, méritos o deméritos para otorgar a cada uno lo que le corresponde.

Dentro de la ciencia social, se ha incorporado el concepto de ***justicia social***, entendida esta como la aspiración de lograr que todos los habitantes de un país tengan iguales oportunidades de acceso a mejores condiciones de vida y a todos los servicios básicos que debe gozar un ser humano, como ser salud, educación y saneamiento. También se suele utilizar el termino, para hacer referencia al mejoramiento de la condiciones del trabajador y posibilitar la concreción de sus aspiraciones.

La interculturalidad.- Reconocernos diferentes, respetar estas diferencias y promover el desarrollo de nuestra diversidad cultural debe ser la base sociológica que nos identifique como nación, como país y finalmente, como Estado. El principio de ***interculturalidad,*** es el eje integrador para la construcción de nuestro **Estado Nación boliviano**, cuya posibilidad de existencia se sostiene sobre la base del diálogo permanente entre esta diversidad.

Debemos concebir Nación sobre la base del encuentro de estas realidades distintas, en el marco de su diversidad, pero con la voluntad de ser parte de una misma realidad

sociopolítica que refleje de manera democrática las legítimas aspiraciones de convivencia pacífica y sobre todo de prosperidad.

La construcción de la nacionalidad decir de Isaac Sandoval[7], conlleva la tarea de reconocer y resolver nuestras contradicciones y la voluntad del conjunto de habitantes, cualquiera sea su origen étnico de ser parte de un Estado, hoy llamado Bolivia.

El mestizaje necesariamente genera un vínculo étnico originario, con mayor énfasis en las áreas rurales, pero más allá del origen étnico de la población, la única forma de construir nacionalidad, es sobre la base del mestizaje, reconociendo nuestra diversidad étnica e intercultural de nuestra realidad social.

El principio de interculturalidad, lo entendemos como el reconocimiento de los distintos pueblos que componen la diversidad étnica de Bolivia y cuya existencia se construye sobre la base del diálogo permanente entre esta diversidad.

La Nación boliviana debe proyectarse sobre el mestizaje, abierta al mundo y relacionada con el mundo, la modernidad y el desarrollo, con rasgos culturales diversos que nos identifique y obligue a una convivencia intercultural. Esta riqueza social solo se puede expresar en democracia, respetando, valorando, integrando y reconociendo nuestras diferencias, complementando virtudes y neutralizando diferencias, preservando la unidad de la nación en y desde una democracia representativa y participativa real.

La equidad.- Cuando usamos el término *equidad*, equiparamos este término al sentido de igualdad, pero la igualdad en el sentido de restituir la igualdad que por naturaleza todas las personas de cualquier sexo, edad, condición física, sicológica o de otra índole tienen ante el conjunto de la sociedad.

Al referirnos exclusivamente a la *equidad de género*, es indudable la lucha que desde hace décadas el movimiento femenino ha realizado tanto en el ámbito nacional e internacional pugnando porque la igualdad de género en todos los aspectos y situaciones de la vida de las personas sea respetado, ya sea en el trato diario, en las relaciones laborales, en la accesibilidad a los cargos públicos y otros a los que hasta hace algunos años las mujeres se encontraban en situación de desventaja frente a los hombres.

Debemos referirnos a un punto importante como es el referente a la igualdad entre la mujer y el hombre, que no se encuentra específicamente proclamada en el articulado de nuestra Constitución; sin embargo hemos analizado la ***"Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial contra la mujer"***, ratificado en nuestro país por Ley No. 1.100 de 15 de septiembre de 1.989, que establece claramente en su primer artículo lo siguiente: *"A los efectos de la presente convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera"*.

---

[7] Sandoval Rodriguez Isaac. "Nación y Estado en Bolivia". Imprenta Sirena. Agosto de 2000.

Si bien en nuestro país, ésta situación se ha ido modificando, es necesaria la incorporación en nuestra Constitución del valor de la Equidad de Género para constitucionalizar el derecho a toda mujer u hombre a ser tratado en igualdad de condiciones ante cualquier circunstancia.

Por otra parte, la Equidad Generacional, se refiere al igual trato o al respeto de los Derechos que tanto los niños, niñas, adolescentes y las personas de la tercera edad debe recibir de acuerdo al rol que desempeñan en nuestra sociedad. A este respecto, debemos a continuación hacer referencia a las distintas Convenciones, Pactos y Convenios ratificados por nuestro país al respecto de la equidad de género y generacional como la ***Convención sobre los Derechos del Niño*** de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1.959, elevada a rango de Ley, mediante Ley No. 1.152 del 14 de mayo de 1.990.

Otras normas internacionales ratificadas por Ley de la República a las que damos validez con la declaración constitucional sobre la Equidad Generacional, son: ***Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica, denominado el Pacto de San José de Costa Rica***, suscrita el 22 de noviembre de 1.969 en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, en San José - Costa Rica, elevada a rango de Ley, mediante Ley No. 1.430 del 11 de febrero de 1.993; ***Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,*** adoptado y abierto a la firma de ratificación y adhesión el 16 de diciembre de 1.966, en la Asamblea General de las Naciones Unidas. Entrada en vigor 3 de enero de 1.976. Aprobado mediante Decreto Supremo No. 18.950 de 17 de mayo de 1.982 y elevado a rango de Ley, mediante Ley No. 2.119 de 11 de septiembre del 2.000; ***Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación.*** Adoptado en Ginebra el 17 de junio de 1.999. Elevado a rango de Ley, mediante Ley No. 2.428 del 28 de noviembre del 2.002 entre otras, de las cuales si bien algunos artículos fueron adoptados por nuestra Constitución, los mismos requieren ser complementados, e incorporarse los que fueran necesarios.

La Equidad Generacional no solo se refiere a la igualdad de generaciones para abajo, es decir, para niños y jóvenes, sino también para los ciudadanos de la Tercera Edad, ancianos o adultos mayores.

Un importante aporte al tema de la equidad, han sido las reivindicaciones de los Pueblos Indígenas y Tribales, que a partir de la suscripción del Convenio 169 en el marco de la OIT, se han podido concretar e introducir en las legislaciones nacionales importantes derechos referidos al logro de sus condiciones plenas de ciudadanía, en cuanto a derechos económicos, políticos, sociales y culturales.

Sin embargo y a pesar que en un sistema democrático, los derechos deben ser aplicados en general en sus condiciones de ciudadanos, vemos que la única manera de lograr un tratamiento justo a estos sectores, es a través de un tratamiento jurídico diferenciado, mediante medidas de acción positiva, que permita acelerar la igualdad, reduciendo o compensando las brechas que impiden el ejercicio y goce pleno de sus derechos.

La equidad, plantea la redistribución económica, la redistribución del poder, el acceso a la toma de decisiones, a servicios públicos y a los beneficios del desarrollo, contemplando realidades étnicas, sociales y culturales, para obtener verdaderas condiciones igualitarias.

La equidad, implica finalmente el tratamiento desigual a los desiguales, pero esta forma de desigualdad, debe entenderse como tratamiento ***preferente.***

La solidaridad.- Es un principio reconocido básicamente a nuestras culturas originarias y a la condición de toda comunidad en lo que se refiere al esfuerzo de lograr objetivos comunes a través del apoyo mutuo entre todos los miembros de una sociedad.

La solidaridad tiene que ver con la búsqueda de la felicidad y en el esfuerzo que deben hacer todos los miembros de una comunidad en lograr esa felicidad. La solidaridad como principio en el Estado se entiende como la responsabilidad del mismo en promover e incentivar la vida en comunidad y el deber de todos los ciudadanos en coadyuvar con sus semejantes y con la institucionalidad para el lograr a construir una sociedad mas justa y equitativa.

La inclusión.- Valor vinculado a la justicia social, a la igualdad y por ende a la no discriminación. Nuestro pais es y ha sido un pais de excluidos, si bien nuestra Constitución establece en su Art. 6 el principio de no discriminación jurídica, no hace ninguna referencia especifica a la discriminación social, situación que es evidente en nuestro pais.

Al respecto, es importante mencionar que el valor de la inclusión social, es un postulado moderno que empieza a consolidarse a partir de los años noventa, sobre todo en la búsqueda de ciudadania plena de muchos sectores que prácticamente no habían sido parte real y objetiva de la institucionalidad del Estado y que además por razones culturales en la propia interacción social su rol quedaba relegado o simplemente no era valorado. El caso especifico, se refiere a los llamados grupos sociales *"vulnerables"* como lo son los pueblos indígenas y originarios, los niños, los jóvenes, las mujeres y la tercera edad o también llamados *adultos mayores.*

Si bien en el caso de los indígenas y mujeres, ya nuestra legislación ha permitido su inclusión formal en la institucionalidad constitucional, los demás sectores aún no cuentan con un tratamiento adecuado en el mismo. Sin embargo, en los pueblos indígenas y originarios la legislación vigente ha quedado desfasada en cuanto a su tratamiento en la legislación comparada en el plano internacional. Las luchas por el reconocimiento étnico de los pueblos indígenas y originarios de América Latina y el mundo, ha generado desde la década de los noventa importantes aportes que nuestra constitución debe reconocer en el marco del estado de derecho.

En nuestra constitución ya desde la reforma del 95, se incluyen los derechos de las comunidades indígenas y campesinas en los arts. 171 al 176. Sin embargo, a entender de estos grupos sociales, los mismos han resultado insuficientes y no se adecuan a lo establecido en el Convenio 169 de la OIT y otros acuerdos internacionales, en cuanto al alcance de los mismos[8].

---

[8] ***CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE LAS NACIONES UNIDAS.***
Ley No. 1.152 de 14 de mayo de 1.990
Artículo 30º. En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma.

En tal sentido corresponde a la Nueva constitución, en el marco de la no discriminación, legislar sobre estos aspectos en la parte correspondiente a la ciudadanía, derechos, deberes y garantías de las personas y del Estado.

La Transparencia.- Este valor supremo del Estado, debe entenderse como un mecanismo que evita el mal uso de los recursos públicos, el secreto, la improvisación, la ineficiencia, la discrecionalidad arbitraria y el abuso en el ejercicio de dicha función. Esto se da mediante la información veraz, oportuna y sistemática acerca del ejercicio de la función pública como en materia económica, política, legal, fiscal, de gestión, en procesos de contratación, etc. Además, mediante la transparencia se busca fortalecer y promover la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

CONVENIO No. 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAISES INDEPENDIENTES.
Ley No. 1.257 de 11 de julio de 1.991
Artículo 1°.
El presente Convenio se aplica:
A los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;
A los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL.
Ley No. 1.978 de 14 de mayo de 1.999
Artículo 1°.
1°. En la presente Convención la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.
Artículo 7°. Los Estados Partes se comprometen a tomar medidas inmediatas y eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos, así como para propagar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y de la presente Convención.
PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.
Ley No. 2.119 de 11 de septiembre de 2.000
Artículo 1°.
1°. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.
Este artículo en su segundo numeral se encuentra relacionado con el siguiente Pacto internacional:
PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.
Ley No. 2.119 de 11 de septiembre de 2.000
Artículo 27°. En los Estados en que existan minorías étnicas , religiosa o lingüísticas, no se negará a las personas, que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde , en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

00119

Para hablar de transparencia, es necesario partir de una definición, aunque sea breve, de aquello que busca combatir: la corrupción. Para los efectos de esta presentación, tomaremos, que se entiende como: *una conducta que se desvía de la función pública reglamentada debido a una consideración privada para obtener beneficios pecuniarios o de rango; o la violación de reglas por consideraciones de carácter privado.*

Ante el grave problema de la corrupción es necesario hacer ver que ella es contraria a los valores reconocidos por nuestra sociedad y que es necesario generar nuevas normas consistentes con ellos. Los gobiernos que se encuentren bajo la normativa de la nueva Constitución Política del Estado, deben llevar a cabo acciones y medidas que fomenten una auténtica transparencia, una real participación ciudadana, un acceso a la información pública confiable y sin manipulaciones por parte de la autoridad.

En la actualidad, numerosos organismos internacionales, como la Corporación Andina de Fomento (CAF), en sus áreas de trabajo contempla dentro de los programas de gobernabilidad, la promoción de líneas de comportamiento de los actores sociales en las que las actitudes de los gobiernos estén guiadas por la ética y la disposición a ***informar de modo transparente, a rendir cuentas y ser sujetos a control social***, actitudes que contribuirían a la legitimación permanente de sus acciones gubernamentales.

En muchos países ya se han tomado medidas de hecho para combatir de forma directa la corrupción y mejorar los mecanismos de gestión pública a través de la mejoría y transparencia de los procesos administrativos, es así, que en México funciona el SETRAMUN (Sistema de Evaluación para la Transparencia Municipal) para controlar la administración local en base a indicadores que reflejan el grado de transparencia en estas instituciones públicas.

La transparencia y la apertura a los procesos administrativos y técnicos que son susceptibles de actos de corrupción, son vitales para que la sociedad pueda otorgar su confianza y respaldo a las acciones que el gobierno y todas las instituciones públicas vayan a encarar en beneficio del desarrollo integral del país, generando un mejor entorno social que se traduzca en el desarrollo y bienestar de todos sus habitantes.

Es importante también señalar que la *transparencia* se contempla en la redacción de éste artículo debe manifestarse en todas las instancias de nuestra sociedad, tanto en el sector gubernamental, en el ámbito empresarial, como también dentro de los organismos pertenecientes a la sociedad civil.

La transparencia se ha convertido en un valor fundamental de la democracia en cuanto hace a la gobernabilidad. Esta se entiende como formalización de la socialización de lo público en el ejercicio de la administración las instituciones democráticas del Estado. La *transparencia*, permite el acceso a información de la gestión pública y evita la corrupción en los funcionarios

La ***falta de transparencia*** de la institucionalidad democrática: Partidos Políticos, funcionarios de Estados, es lo que ha generado niveles alarmantes de corrupción, un aspecto fundamental en el Estado boliviano para que se haya generado la crisis de gobernabilidad y del sistema político que hasta hoy vivimos.

Remover los obstáculos sociales y políticos en los aparatos de gobierno nacional y subnacional a fin de promover la gobernabilidad por medio de una mayor transparencia y fiscalización efectiva de los órganos de poder subnacional son elementos que permiten tener confianza y credibilidad en el sistema político.

El pluralismo.- En una sociedad, significa el respeto a todas las tendencias: ideológicas, filosóficas y religiosas. Es una de las condiciones básicas del ejercicio de la democracia, que garantiza el principio de libertad y de participación en la conformación de los poderes, sin ningún tipo de discriminación.

Cuando se habla de ***pluralismo político,*** se hace referencia a la posibilidad de participación en política a partidos de distintas y disímiles ideologías. En este sentido se entiende el ***pluralismo ideológico***, basado en el pluralismo filosófico, que es la admisión de movimientos políticos de diversa índole que desde distintos ángulos actúan en la sociedad. Estos movimientos actúan en forma independiente pero armónica en todo el conjunto.

El bienestar general.- Se entiende como **bienestar general** al conjunto de factores que participan en la calidad de la vida de la persona y que hacen que su existencia posea todos aquellos elementos que de lugar a la tranquilidad y satisfacción humana. El bienestar social es una condición no observable directamente, sino que es a partir de formulaciones como se comprende y se puede comparar de un tiempo o espacio a otro. Aún así, el bienestar, como concepto abstracto que es, posee una importante carga de subjetividad propia al individuo, aunque también aparece correlacionado con algunos factores económicos objetivos.

No se puede hablar de bienestar general, sin hacer referencia al ***bienestar económico.*** Este se mide por alguna cantidad de bienes y servicios útiles disponibles para una persona dentro de la economía nacional.

En nuestro país, el acceso a bienes y servicios básicos por parte de la población es una realidad posible para un pequeño sector, que no supera el 30 % del total de la población boliviana. Para medir el bienestar económico, usualmente se ha seleccionado el PIB *per cápita* o alguna medida directamente relacionado con éste, aunque existen otras posibilidades.

En el caso de nuestro país, el PIB *per capita* asciende a $us. 900. Sin embargo, esta es simplemente una cifra ilustrativa, que resulta de una simple operación aritmética. La realidad nos demuestra una gran concentración del ingreso en una reducida parte de la población que participa de la economía del país y una gran porción que se encuentra al margen de la misma, que se constituye en lo que se denomina la ***informalidad económica.***

Los factores que más contribuyen al nivel de vida material de una población son:

- Productividad y la tasa de ocupación que conjuntamente definen la renta o ingreso nacional.
- Desempleo, en particular el desempleo o subempleo crónico está asociado a la marginalidad, la pobreza y cierto tipo de disfunciones sociales.

- Distribución de la renta, a igualdad de renta total se presupone que resulta beneficioso socialmente una renta regularmente distribuida que una que presente fuertes contrastes entre los más ricos y los más pobres.

En esta lógica, nuestra propuesta apunta a fortalecer a los sectores productivos para mejorar las tasas de ocupación de mano de obra y como consecuencia enfrentar de manera directa el problema de desempleo y la formalización de la mano de obra o población económicamente activa.

Otro aspecto importante que atañe al bienestar general es *el **bienestar subjetivo*** que se entiende como la cantidad de bienestar que dicen tener las personas de un país. Una medida de esto por ejemplo es índice de bienestar subjetivo, que se elabora a partir de encuestas, se calcula a partir del porcentaje de personas que se consideran "felices" o "muy felices" menos el porcentaje de personas que se consideran "no muy felices" o "infelices".

Es evidente que el grado de felicidad es muy difícil de medir, aunque ya instituciones y organizaciones mundiales han propuesto mecanismos para hacerlo[9]. En el caso de nuestro país no se necesita aplicar una encuesta para damos cuenta que una mayoría de nuestra población ***subjetivamente*** no tiene los mínimos elementos para alcanzar una situación de ***felicidad*** y que es labor del Estado hacer todos los esfuerzos para generar las oportunidades que permitan a toda su población alcanzar las condiciones mínimas para vivir en condiciones dignas.

RECONOCE Y GARANTIZA EL DERECHO A LA AUTONOMÍA DE LOS DEPARTAMENTOS Y LOS MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN.

Las autonomías deben entenderse como un mecanismo político administrativo que permite una mayor profundización de la democracia. El principio autonómico se construye sobre el principio de *subsidiaridad*, que implica el poder resolver los problemas más urgentes de la población desde niveles de gobierno que no necesariamente impliquen la intervención directa del gobierno nacional. Lo que implica la necesidad de transferir competencias a los niveles autonómicos por parte del gobierno nacional.

Según el constitucionalista Juan Carlos Urenda, las autonomías departamentales, implican capacidades de gobierno en el nivel meso o intermedio de la administración del Estado, fundadas en un proceso de descentralización administrativa y política (capacidad de legislar), con limitaciones que deben ser detalladas en la nueva constitución. Asimismo, para legitimar un poder autonómico departamental, deben garantizarse las elecciones directas de la mayoría de los representantes y autoridades públicas departamentales y municipales.

---

[9] La encuesta mundial de valores de 1990 mostró que este índice variaba desde -2% para Bulgaria hasta el 90% para Islandia. Se observó al igual que sucede con la esperanza de vida, que para niveles de renta baja existe una correlación más alta entre bienestar subjetivo y PIB per cápita. Para rentas más altas sigue existiendo correlación aunque más moderada. El coeficiente de correlación r entre las dos variables considerando todos los tramos de renta fue alto ($r = 0,74$).

Si bien en el debate político se incorpora la demanda de las provincias y los pueblos indígenas y originarios, que también ahora aspiran a ser autónomos, esta demanda podría canalizarse, sin llegar a una atomización de los departamentos, mediante procesos de descentralización administrativa, desde las autonomías departamentales. En el caso de los pueblos indígenas y originarios en los que se evidencie un importante conglomerado poblacional, debería legislarse la posibilidad que se conformen como *municipios autónomos* y que puedan gobernarse mediante sus propios usos y costumbres.

Cuando en Bolivia se habla del derecho a las autonomías departamentales, se debe partir del fundamento democrático y legítimo del Referéndum vinculante del 2 de julio del 2006, el cual obliga a la Asamblea Constituyente a respetar las Autonomías Departamentales en los Departamentos de Pando, Beni, Santa Cruz y Tarija. Entendiendo a la Autonomía de acuerdo a la concepción de Manuel Osorio como las ***capacidad que tienen dentro del Estado, sus entidades territoriales políticas administrativas para regir los intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propios.*** Asimismo, ***supone la unidad de los entes autónomos dentro del Estado único.*** En tal sentido, se trata de una descentralización administrativa, política y legislativa, que no debe confundirse con lo que en un Estado federal representen las provincias o Estados miembros, que no son autónomos sino independientes, salvo en las facultades a que hayan renunciado para delegarlas al Estado federal.

Por otra parte, se debe garantizar y profundizar las Autonomías Municipales, pues en la actualidad se constituyen como una conquista de los gobiernos locales que han permitido una descentralización real, reflejada en la mejoría de la Gestión Pública en los aspectos de: celeridad de trámites administrativos, incremento de la inversión pública en centros poblados urbanos y en comunidades rurales, mejoras en los sistemas de salud y educación, caminos vecinales, servicios públicos, aseo urbano, saneamiento básico y otros. Lamentablemente los recursos propios, concurrentes, de Participación Popular, IDH y otros que componen las arcas municipales, pocas veces alcanzan para satisfacer las necesidades concretas y básicas de sus habitantes; por esto, se hace necesario el análisis económico y financiero a nivel nacional, departamental y municipal para dotar de mayor capacidad de ejecución a los Gobiernos Municipales para financiar este tipo de proyectos.

En territorios cuyas características poblacionales sean mayoritariamente indígenas, podrán constituirse, en el ámbito municipal, como distritos municipales indígenas o como municipios autónomos indígenas, teniendo el derecho al autogobierno, que debe ejercerse en el marco constitucional, que asegure la unidad nacional y la integridad territorial del municipio, del Departamento y del Estado. El reconocimiento institucional de éstas formas de organización debe legislarse en los Estatutos de Autonomías Departamentales y el ordenamiento jurídico Municipal, que deberán reconocer sus formas propias de organización política, económica, su cultura, idioma, asentamiento físico, usos y costumbres.

El TERRITORIO

Un elemento fundamental del Estado es el territorio, entendido como el espacio geográfico y social donde se asienta el Estado con el fin de satisfacer sus necesidades e

intereses. El concepto de territorialidad define condición de apropiación y/o posesión donde se construye el espacio social de una determinada población[10].

La territorialidad implica el uso y control del área geográfica que pertenece al Estado. En tal sentido todo el espacio geográfico que comprende el territorio de Bolivia, está bajo su jurisdicción plena en derecho y uso de los recursos naturales del mismo en beneficio de la totalidad de su población.

El uso de la tierra en el territorio nacional es regulado por el Estado quién detenta el dominio directo y su distribución, reagrupamiento y redistribución corresponde son responsabilidad del gobierno nacional en consulta con las Prefecturas y Gobiernos autónomos de los Departamentos y municipios. La política y administración de la tenencia de la tierra corresponde a los gobiernos departamentales. En el caso que no sean autónomos serán administradas por el Gobierno Nacional con unidades descentralizadas departamentales.

El fin del Estado en cuanto a distribución de la tierra, debe ser el desarrollo humano y la preservación del medio ambiente, promoviendo y apoyando la iniciativa privada; y en aquellas regiones donde los usos y costumbres responden a modos de producción comunitarios, se promoverán y apoyarán iniciativas cooperativas y comunales.

Las iniciativas privadas, cooperativas o comunitarias, deben orientarse al mejoramiento de la calidad de vida del boliviano, a la seguridad alimentaria y a una efectiva y eficiente competencia en el mercado internacional, a través del apoyo por parte del Estado a procesos de industrialización.

El Estado boliviano, con el fin de administrar su territorio y ejercer Poder sobre el mismo ha dividido su territorio en nueve Departamentos: Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija, Santa Cruz, Beni y Pando. Cada Departamento se divide en provincias, municipios y cantones.

El Estado se administra en tres niveles de gobierno; nacional, departamental y municipal, cada uno con su correspondiente legislación:

a. ***Gobierno Nacional.***
b. ***Gobierno Departamental***
    i. ***Departamentos Autónomos.***
    ii. ***Departamentos Descentralizados.***
c. ***Gobiernos Municipales Autónomos.***

LA SOBERANÍA.-

La SOBERANÍA es un medio, no un fin; es un mecanismo por el cual el Estado hace respetar territorial, política y administrativamente su territorio nacional. Pero por otra parte, la Soberanía no debe entenderse estrictamente como soberanía únicamente sobre el

---

[10] Boletín Geográfico 21: Las Transformaciones Territoriales Fronterizas según la concepción Ideológica de la Frontera. Dpto. de Geografía. Fac. de Humanidades. Universidad Nacional del Comahue. Neuquén 2001

suelo, sino sobre los recursos naturales (flora, fauna, hídricos, hidrocarburíferos, minerales, etc.), y sobre otros aspectos trascendentales de la vida de la sociedad en su conjunto como la Economía, la Educación, la Salud, la Seguridad Social, Alimentaria y otros.

Asimismo, cuando hablamos de **soberanía de un Estado**, nos estamos refiriendo a las condiciones del **ejercicio del Poder Político** sobre su territorio. En tal sentido y haciendo referencia a Heller, la soberanía en un Estado se entiende como ***la supremacía del poder del pueblo ejercido desde el Estado***, como un poder único que se nos presenta como la unidad de decisión política, que se encuentra jurídicamente organizado. ***No existe soberanía sin independencia y libertad.***

Al tratar la delegación de la soberanía por el pueblo, debe entenderse que al plantearse la creación de tres niveles de gobierno, esta soberanía se delega en esta misma escala: nacional, departamental y municipal; delegando de ésta forma los municipios y departamentos parte de su soberanía al Gobierno Nacional para que sea éste el que tenga tuición y competencias sobre diferentes aspectos de la administración pública a nivel general, y manteniendo sus facultades legislativas, administrativas y técnicas a nivel departamental y municipal de acuerdo a la Constitución y las Leyes especiales de la República.

El gobierno del Estado boliviano se debe constituir sobre los principios de la forma democrática participativa, entendida ésta como la incorporación de instrumentos de democracia directa donde el pueblo a través de instituciones formales de derecho, como la **elección directa de Presidente, Senadores, Diputados, Prefectos, Gobernadores, Consejos y Asambleas Departamentales, Subprefectos, Alcaldes y Concejos Municipales; iniciativa ciudadana, referéndum y revocatoria de mandato**, pueden participar en las decisiones públicas.

Como se puede observar, en el articulado se introduce la *Revocatoria del Mandato*, como mecanismo soberano del pueblo para revocar el mandato a las autoridades electas por ellos.

En virtud de la institucionalización del Estado, la actuación del mismo, se manifiesta a través de poderes constituidos y órganos, que no deben confundirse con el Poder del Estado. En este sentido, *el núcleo de "poder" tiene poder en el Estado, pero no el poder del Estado.*

En consecuencia, se puede definir *"que la residencia legal y efectiva del poder de mando de un conjunto social se encuentra y se ejerce en y por la universalidad de los ciudadanos"*, y particularmente en los Estados democráticos. De esta manera, el sufragio universal, la iniciativa legislativa ciudadana, el referéndum y la revocatoria del mandato, se convierten en un derecho fundamental y *la condición ciudadana es igual para todos con independencia de cualquier otra consideración*, salvo las limitaciones de edad o juicio.

LOS SÍMBOLOS.-

Todos los Estados en sus Constituciones definen sus símbolos patrios. En Bolivia, los símbolos tradicionalmente reconocidos han sido la Bandera Nacional (rojo amarillo y

verde), el Escudo de armas (cuyas características evidencian la fuerte influencia franco europea, criolla y mestiza en el proceso libertario) y el Himno Nacional.

Bolivia en el proceso republicano ha ido generando otros símbolos que se han ido creando en función a la consolidación de identidades regionales e inclusive étnicas.

La nueva Constitución, en función al principio de consolidar la identidad nacional, por encima de las identidades regionales y étnicas, debe mantener los símbolos patrios hoy reconocidos y aceptados por la mayoría del pueblo boliviano. Sin embargo, es importante que las regiones y los pueblos indígenas y originarios tengan el derecho de usar sus propios símbolos, reconociendo la supremacía de los símbolos nacionales como parte fundamental de la identidad de la nación boliviana.

LOS IDIOMAS.-

En Bolivia existen por lo menos 37 lenguas nativas y 127 dialectos adicionales hablados por pequeños grupos tribales repartidos por todo el territorio del país, no es una exageración, sino una realidad latente.

Al reconocernos como nación multiétnica e intercultural, estamos reconociendo la existencia de las distintas culturas que conviven en el pueblo boliviano, lo que significa que si bien el castellano es la lengua que utiliza la mayoría de la población, no se puede negar la existencia y práctica de otras, sobre todo en las comunidades campesinas y en los pueblos indígenas y originarios.

Desde nuestra concepción de Estado, Bolivia debe considerarse como un país plurilingüe, que promueve el uso de las lenguas nativas como patrimonio cultural de la nación y que utiliza la lengua castellana como idioma de vínculo intercultural entre su población.

LA RELIGIÓN.-

La religión es un aspecto socio-psicológico fundamental en el ser humano. En Bolivia, tradicionalmente en nuestra constitución la Iglesia Católica ha mantenido una relación especial con el pueblo boliviano. Tal es así que un 92% de la población se autoidentifica como católico o cristiano.

Es evidente que en el artículo propuesto se elimina el término *"sostiene"*, pues el Estado no puede sostener a una religión otorgándole un estatus superior a las otras; sin embargo, cabe reconocer a la religión Católica, Apostólica y Romana por su evidente participación e influencia en el quehacer histórico de nuestro país y su gran aporte a la construcción de nuestra institucionalidad democrática, y la identidad histórica y cultural de nuestro pueblo.

Para dotar de este principio de igualdad en la profesión de un culto religioso, es que se elimina de la misma forma el relacionamiento del Estado con la Iglesia Católica a través de Concordatos y Acuerdos, pues éstos deben ser los mismos que con cualquier otro culto.

En las Declaraciones, Convenios, Pactos y Tratados Internacionales, la libertad de creencia, religión, conciencia y pensamiento se halla manifestada en distintos documentos y acuerdos internacionales[11].

En el constitucionalismo mundial, la religión es un tema que se ha dejado a la libre determinación de las personas. El derecho a profesar cualquier religión sin ningún tipo de discriminación es un principio y un derecho fundamental del hombre.

Bolivia, Argentina y Costa Rica son los únicos tres Estados que aún mantienen en sus constituciones como religión oficial la Católica apostólica y Romana en América Latina. Los demás Estados no reconocen religión oficial y promueven la libertad de culto.

En Bolivia, dadas las características antes mencionada y en su carácter multiétnico e intercultural, si bien la mayoría de la población profesa la religión católica como fe, a nuestro entender es importante avanzar hacia el Estado Laico, reconociendo y manteniendo el vínculo histórico de nuestro Estado con la Iglesia Católica y las demás confesiones cristianas. Ello implicaría el reconocimiento de todas las prácticas religiosas incluyendo aquellas que culturalmente practican nuestros pueblos indígenas y originarios.

En tal sentido concebimos que Bolivia debe garantizar la libertad religiosa y de culto sin ningún tipo de restricciones, en tanto y en cuanto no afecten a la moral, las buenas costumbres y al orden público. Sin embargo, dada la presencia fundamental de la religión católica en el país, debe destacarse esta realidad en la nueva CPE.

---

[11] Entre otros: ***La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre,*** aprobada en la 9ª Conferencia Internacional Americana en Bogotá – Colombia el 2 de mayo de 1.948, establece en su artículo 3º: ***"Derecho de libertad religiosa y culto.*** *Toda persona tiene el derecho de profesar libremente una creencia religiosa y de manifestarla y practicarla en público y en privado".*
La ***Declaración Universal de los Derechos Humanos,*** aprobada y proclamada el 10 de diciembre de 1.948 en la Asamblea de las Naciones Unidas, establece en su artículo 18º que: *"Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia".*

- 00127

PROPUESTA DE ARTICULOS DE LAS MINORIAS

- 00128

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
20 JUN 2007
VENTANILLA UNICA
SUCRE - BOLIVIA

PROYECTO DE ARTICULOS:

PREÁMBULO

Nosotros, el pueblo boliviano, mediante nuestros representantes en la Asamblea Constituyente, declaramos nuestra convicción de construir una sociedad sobre la base de valores y principios comunes, cuya realización en el tiempo haga posible que cada boliviano encuentre las mejores condiciones y los medios apropiados para realizar el proyecto de vida que considere valioso para sí mismo y para los demás.

Esos valores y principios, que fundan el valor y reconocimiento de la dignidad humana, son los de libertad, igualdad, justicia, equidad y solidaridad; derechos, deberes y garantías fundamentales, individuales y colectivos. En ello, recogemos lo mejor de nuestras tradiciones, las lecciones aprendidas de la historia y los avances de la humanidad en la conquista y realización de los Derechos Humanos y Ciudadanos.

Reconocemos que la diversidad cultural es una fuente irremplazable de nuestra identidad común de bolivianos y debe ser preservada como patrimonio nacional. Igualmente reconocemos el aporte de las tradiciones religiosas originarias, del cristianismo y del catolicismo en la conformación de la identidad histórica del país.

Afirmamos la necesidad de tener una Bolivia cohesionada, reparando las grandes injusticias del pasado y del presente, particularmente con los pueblos indígenas; con equidad de género y generacional, para proyectarnos sobre una nueva base social hacia un futuro distinto, en un país abierto y tolerante, uno y múltiple, moderno y democrático y pluralista, con aptitud para enfrentar los retos del mundo actual. Queremos una Bolivia fuerte y respetada.

Proclamamos que el fortalecimiento de la paz, el respeto mutuo y el beneficio recíproco entre las naciones, deben orientar nuestro relacionamiento con el mundo exterior.

Declaramos que la integración regional de la América Latina es una de nuestras prioridades mayores y una necesidad histórica. Nuestro retorno soberano a las costas del Pacífico es parte esencial del proceso de integración.

Por tanto, inspirados en esos valores y principios y fortalecidos en nuestra esperanza de tener el país que queremos con el esfuerzo mancomunado de todas y todos, aprobamos esta nueva Constitución Política del Estado para que se tenga como el texto de un pacto constitutivo entre bolivianas y bolivianos, y que se cumpla por las generaciones actuales y futuras para el bien de los que vivimos en la patria boliviana, nuestra comunidad de pertenencia.

00129
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
20 JUN 2007
VENTANILLA UNICA
SUCRE - BOLIVIA

TITULO PRIMERO

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Capitulo I

La Nación Boliviana y Organización del Estado

Artículo 1.- La Nación Boliviana

I. Bolivia es una Nación diversa étnica, lingüística, regional y culturalmente. Es única e indivisible, conformada por las bolivianas y bolivianos que comparten una historia, símbolos, valores, fines y destino comunes.

Artículo 2.- El Estado Boliviano

I. Bolivia es un Estado Constitucional de Derecho, Democrático y Social que sostiene como valores supremos de su ordenamiento jurídico y de la dignidad humana, la libertad, la igualdad, la justicia, la interculturalidad, la equidad, la solidaridad, la inclusión, la transparencia, el pluralismo y como fin supremo el bienestar general de su población y de los miembros que la componen.

II. Bolivia es una República libre, independiente y soberana, organizada bajo la forma de Estado Unitario Nacional Intercultural descentralizado administrativa y políticamente en departamentos y municipios autónomos orientados a fortalecer la integridad territorial, la unión nacional, la inclusión social y la solidaridad de todas las bolivianas y bolivianos.[12]

Artículo 3.- Fines del Estado

I. El Estado Boliviano asume como propios los valores enunciados en el Preámbulo y los promueve como principios y fines de su acción. Tiene como misión mejorar la calidad de vida de sus estantes y habitantes, promoviendo el desarrollo humano sostenible y alentando la capacidad de acción autónoma de la sociedad.

II. El Estado Boliviano rechaza cualquier tipo de discriminación y exclusión social, promueve la justicia social, la equidad de genero y generacional, y la protección de los sectores más vulnerables.

III. El Estado reconoce la primacía de los derechos y deberes de las personas, libres e iguales en dignidad y promueve y garantiza su ejercicio. Igualmente reconoce y protege los derechos colectivos.

IV. El Estado Boliviano reconoce las formas de organización social y de autoridad de los pueblos indígenas y originarios, respetando su identidad social, económica y cultural.

---

[12] Se entiende que en la Definición de Autonomías Departamentales se incluyen las competencias provinciales, temas que son tratados en la Comisión de Autonomías.

00130

Artículo 4.- Soberanía

I La Soberanía reside en el pueblo, es inalienable e imprescriptible. Su ejercicio está delegada a los órganos, Legislativo, Ejecutivo, Judicial e instituciones establecidas por esta Constitución. Son independientes y coordinados entre sí y no pueden ser reunidos en un mismo órgano.
II Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya la soberanía popular comete delito de sedición.

Artículo 5.- Supremacía de la Constitución

I La Constitución Política es la ley suprema del Estado boliviano y a ella debe subordinarse toda la estructura jurídica del país. Es un derecho ciudadano invocarla y un deber inexcusable cumplirla. Toda autoridad pública está sometida a su imperio.
II No se reconoce como legal ni legítima ninguna acción de fuerza contraria a esta Constitución.

Artículo 6.- Forma de gobierno

I El pueblo boliviano adopta como forma de gobierno la democracia representativa y participativa. La representativa mediante elección de sus autoridades a través del voto universal, directo e igual, individual y secreto, libre y obligatorio; en escrutinio público, y la participativa mediante el Referéndum, la Iniciativa Legislativa Ciudadana y la Revocatoria de Mandato, establecidos por esta Constitución y normadas por Ley.

Capítulo II

Territorio

Artículo 7.- Territorio

I El territorio de la República es uno e inalienable y comprende el suelo, el subsuelo, sobrevuelo y el espacio aéreo correspondiente. Preservar su integridad es deber de todos los bolivianos.
II Son de dominio directo del Estado el suelo y subsuelo, con todos sus recursos naturales, las aguas lacustres, fluviales y medicinales, así como los elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento.. El Estado preserva el medio ambiente y los recursos naturales promoviendo el desarrollo sostenible del país.
III Esta organizado para fines políticos y administrativos en nueve departamentos: Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija, Santa Cruz, Beni y Pando.

Artículo 8.- Derecho al mar

I El derecho de Bolivia a recuperar su acceso libre y soberano al Océano Pacífico es irrenunciable e imprescriptible. Es deber de todo boliviano mantener vivo ese derecho y luchar por él en todo momento y lugar.

00131

Capitulo III

Símbolos, Idioma y Religión

Artículo 9.- Símbolos

I. La bandera boliviana, el escudo de armas y el himno nacional son los símbolos del Estado Boliviano. La bandera boliviana está formada por tres franjas horizontales de colores rojo, amarillo y verde, de las mismas dimensiones. La forma, detalles y uso del Escudo de armas y el himno nacional serán normados mediante ley.
II. Los Departamentos, las Provincias, los Municipios y los Pueblos Indígenas y Originarios tienen el derecho de usar sus propios símbolos, reconociendo la supremacía de los símbolos nacionales como parte fundamental de la identidad de las bolivianas y bolivianos.

Artículo 10.- Idioma

I. El castellano es el idioma nacional oficial de integración intercultural, siendo un deber del Estado difundirlo y un derecho de todos los bolivianos utilizarlo.
II. Se reconoce y promueve el uso de las lenguas maternas de los pueblos indígenas y originarios como idiomas oficiales en los departamentos y municipios donde su uso fueren mayoritarios, por lo que el Estado deberá adoptar medidas prácticas y positivas tendientes a dignificarlas, tomando en cuenta la conveniencia, las necesidades y preferencias de su población.

Artículo 11.- Religión

I El Estado reconoce y garantiza la libertad religiosa y la libertad de culto. Toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado. El Estado respeta la enseñanza religiosa, conforme a esas creencias ancestrales o de otra naturaleza.

TITULO XXX

REFORMA DE LA CONSTITUCION

Artículo x1. – Reforma Parcial

I. Esta Constitución puede ser parcialmente reformada, previa declaración de la necesidad de la reforma, la que se determinará con precisión en una ley ordinaria aprobada por dos tercios de los miembros presentes en cada una de las Cámaras.
II. Esta ley puede ser iniciada en cualquiera de las Cámaras, en la forma establecida por esta Constitución.
III. La ley declaratoria de la reforma será enviada al Ejecutivo para su promulgación, sin que éste pueda vetarla.

IV. En el nuevo periodo constitucional, se considerará el asunto por la Cámara que proyectó la Reforma y, si esta fuera aprobada por dos tercios de votos, se pasará a la otra para su revisión, la que también requerirá dos tercios.
V. Los demás trámites serán los mismos que la Constitución señala para las relaciones entre las dos Cámaras.
VI. Las Cámaras deliberarán y votarán las reformas ajustándolas a las disposiciones que determinen la Ley de Declaratoria de aquella.
VII. La Reforma sancionada pasará al ejecutivo para su promulgación, sin que el Presidente de la República pueda observarla.
VIII. Cuando la enmienda sea relativa al periodo constitucional del Presidente o Vicepresidente de la República, entrará en vigencia sólo en el siguiente periodo constitucional.

Artículo x2. Reforma Total

I. La Reforma total de la Constitución Política del Estado es potestad privativa de la Asamblea Constituyente, que será convocada por Ley especial de convocatoria, la misma que señalará las formas y modalidades de elección de los constituyentes y será sancionada por dos tercios de voto de los miembros presentes del H. Congreso Nacional.
II. La Ley especial de Convocatoria, será ratificada o rechazada por un Referéndum Nacional Vinculante por mayoría absoluta de los votos válidos y no podrá ser vetada por el Presidente de la República.
III. La aprobación por la Asamblea Constituyente del proyecto de la nueva Constitución Política del Estado, será por dos tercios del total de los miembros en tres estaciones: en grande, en detalle y en revisión.
IV. El proyecto de nueva Constitución Política del Estado será sometido a un Referéndum Nacional en el término de seis meses luego de su aprobación por la Asamblea Constituyente, para su ratificación o rechazo por mayoría absoluta de los votos emitidos.

Actas de Sesiones de Deliberación

En la Comisión Visión de País se concentran todas las propuestas para definir el país por construir; las diferencias ideológicas se ponen de manifiesto en la exposición y debate de las propuestas que son defendidas por las y los Constituyentes, desde el mes de febrero.

A continuación se expone una selección de Actas de Comisión que reflejan, pero no agotan, el nivel de debate entra las y los Constituyentes de la Comisión por la definición de las bases fundamentales para la construcción del nuevo Estado. En el Anexo Digital se encuentran in extenso toda la documentación sobre las Sesiones de Comisión[46]

46 Nota Editor: a continuación se encuentran exclusivamente las Actas de las Sesiones en que se llevaron a cabo las exposiciones de propuestas y las deliberaciones sobre las mismas por parte de las y los Constituyentes Titulares de la Comisión. En el Anexo Digital 3 se encuentran todas las Actas de Comisión.

Acta sesión Comisión Visión de País.

BIBLIOTECA Y ARCHIVO NACIONALES DE BOLIVIA SUCRE

Miércoles, 25 de abril de 2007

Mañana

Orden del Dia:

1.- Exposiciones acerca de la Caracterización de la Formación Social boliviana y definición de la nueva nación

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION VISION DE PAIS Sucre-Bolivia

FELIX CARDENAS A.

Tenemos Que partir por saber como somos.

Los aymaras quechuas decimos somos naciones sin nación.

La b andera boliviana es rectangular, un lado corto y otro largo, hay gente que tiene mucho y otros que tiene n poco.

La Whipala tiene siete colores, representa el sol. El sol para nosotros es la vida. Pero al mismo tiempo tiene cuatro lados iguales. Es la vida de la comunidad que vive en igualdad en reciprocidad. Ese es el mensaje de la Whipala. Hay una franja blanca que divide dos lados. Urinsaya Aransaya, en la vida de la comunidad debe haber confrontación permanente. El Tinku es un encuentro de saberes. Los jóvenes quienes tienen mejores atletas, las mujeres, quienes tienen mejores tejidos. Es un especio entre nosotros para medir nuestras capacidades.

Esta visión ha permitido que nosotros podamos desarrollar. No existe lo absoluto. Ambos se necesitan. No es un mundo de puros buenos y puros malos. Es un equilibrio. En nosotros están ambas cosa. A veces uno domina al otro.

N o puede haber un mundo absoluto, o socialismo absoluto o capitalismo absoluto. Es un equilibrio. Así vemos la vida, hablo como aymara. Hemos sido agredidos en la colonia, en la republica, pero aún seguimos presentes, seguimos existiendo. Hemos vivido la permanente desestructuración, eso es lo central. Hemos sufrido una desestructuración territorial.

Todo desestructurado. Esta forma de poder político ha contrapuesto lo originario con lo que ha llegado. Los jilacatas siguen siendo clandestinos y siguen teniendo poder político.

Desestructuración social, de todo tipo.

La colonia, la colonización, lo único que ha hecho es saquear recursos.

Cuando se funda Bolivia, ¿cuál era la visión país? Continuar lo que han hecho en la Colonia. Cual era la lógica?

Bolivia sólo es una continuidad colonial por su visión de país. En los 15 años de lucha por la independencia, en el momento final, Olañeta aparece al lado de los ganadores.

47

47 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.1 / CAJA 2 / LEGAJO 7 / FOJAS 0001-0197 / FOLIO 00024 - 00033/ GESTION 2006 - 2007.

Por eso se llama conducta olañetista. Por eso la primera Asamblea Constituyente no están Juana Azurduy de Padilla, Moto Méndez.

Para continuar eso, había que hacer una CPE que garantice el saqueo.

Por eso el articulo 14 dice son bolivianos los que saben leer y escribir. Solamente un grupo privilegiado ostentaba la categoría de boliviano.

Por esos tiempos, se decía vendo hacienda con indios más. Ese es el carácter del estado colonial.

La forma religión sigue siendo parte de esa agresión. Para nosotros es espiritualidad, respetamos a las fuerzas de la naturaleza y les rendimos nuestro respeto, como parte de la naturaleza. En nuestra religión decimos que somos un micro cosmos en un gran macro cosmos. La religión ha sido diseñadas para agredir, las leyes también. Si un campesino no esta en su lugar, su tierra se puede apropiar.

Se ha elaborado una política de calumnia. Desde la ley, la agresión legal, religiosa, educativa. Tenemos una educación que sirve para domesticar a la gente. Se coloca en la educación una ideología que no es la nuestra y una democracia que no es la nuestra, sigue siendo agresión, la democracia en la comunidad es otra.

Con esto llego a decir quién soy yo, quienes somos nosotros.

Yo tengo un idioma propio. Yo hablo aymara, me comunico en aymara, pero también tengo una cultura propia; no soy igual que los Uru Chuipayas, hablamos diferentes, tienen una cultura diferente, una religión propia.

Hace dos semanas he bautizado a mi hijo, frente a autoridades originarias, vivo en un territorio propio, el territorio aymara.

Es por eso que es difícil tener una misma actividad económica.

Igual con lo matacos, hay una época del año en que son millonarios, fruto de la pesca, luego lo venden todo, esa es su forma de ser; todos no somos iguales.

En el país existimos 36 culturas diferentes, 36 idiomas diferentes, por lo tanto 36 formas de ver el mundo. Y 36 formas de darse respuestas sobre el mundo. No somos iguales.

Yo digo, entonces, todos nosotros somos pluriculturales, pero como nos comunicamos, también somos interculturales, plurilingües. Pero mi religión no es la mía, practicamos, la plurireligiosidad.

En mi comunidad los problemas se arreglan de manera diferente, tenemos una pluralidad jurídica.

¿Qué nos une? Que vivimos todos en un territorio que ahora se llama Bolivia. Y a todo este conjunto, le llamamos, estado plurinacional, por la diversidad. Bolivia es un Estado plurinacional, no es un invento, lo que la Asamblea debe hacer es Constitucionalizar lo que existe, a los jilakatas, así entendemos la pluraliridad y si hablamos de los afros, cada vez somos más diversos.

Qué buscamos con el Estado plurinacional? Todos hablan de una sociedad moderna y el paradigma de esa sociedad moderna es Europa con un individualismo acentuado. Se proclama el matrimonio en crisis, lo que aquí no existe, el matrimonio es una institución básica de la comunidad.

HEMEROTECA Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA SUCRE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION VISION DE PAIS Sucre-Bolivia

En Dinamarca producen trigo, con incentivos, por eso se llama pequeño burgués, por eso el gobierno dispone quemar el trigo, mediante incentivos, pero no se regala porque baja el precio, lógica del mercado, depredan, producen, lo queman, es una locura, esa la modernidad que nos ofrecen.

La gente no se habla, son códigos. En cualquiera de nuestros mercados, se habla, hasta la situación social se sabe, toda una discusión sociológica. En otros lugares, todo esta conducido por flechas. Los jóvenes se suicidan, todo esta inventado, nos acercamos a la robótica.

La vida es un enchufe: lavadora, Internet, y si en un momento dado no hay energía eléctrica, ¿quién va a poder sobrevivir?

En base al Estado plurinacional buscamos una sociedad post moderna, restableciendo el equilibrio, el equilibrio entre nosotros. Esta es la palabra clave.

Si en Europa hay parditos verdes, ecologistas, lo que hacen es decir no producir con químicos, lo que hace es plantear la filosofía india, este mirar el mundo y su relación con el universo. Y nosotros tenemos la posibilidad de saltar esta aberración (sociedad moderna).

Este es un solo mundo, por eso no se puede decir que hay varios mundos. El futuro que nos espera no es volver al pasado.

Como aymara puedo bailar rock.

¿Qué reconocemos con el Estado plurinacional?

El español es un idioma oficial (propuesta de PODEMOS) entra en contradicción con lo que decimos. Ósea, tengo que hablar aymara sólo en mi ámbito territorial. Esto es posible seguir manteniendo?

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
SUCRE

No se trata de venganzas justicieras, sino de establecer equilibrios.

El Estado es plurinacional.

FLAVIANO PASCUAL

Cada cual tenemos idiomas, religión, cultura, llegan a 38, están los mestizos que hablan castellano, afrobolivianos, que quieren que se los reconozcan.

En el Estado Plurinacional, reconoceríamos a todos esos hermanos marginados, que se reconozca a todos.

El Estado social y democrático de derecho existe en la actual constitución, pero no reconoce, nos ha llevado a la marginación, es oportuno cambiar para vivir mejor.

Un Estado Plurinacional reconoce a todas las nacionalidades de Bolivia, todos vamos a tener libertad de culto, adorar a la Pachamama y otras religiosidades de cada comunidad. No sería mucha discusión en este tema, todo lo que existen en la actual Constitución tienen que cambiar.

He escuchado reclamos por el tema de la justicia, la justicia no existe para los pobres, para los ricos que tienen dinero.

De acuerdo a lo expuesto por el presidente de la Comisión.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

JORGE LAZARTE

Buenos días. Hemos entrado al debate de fondo, a pesar del retraso y el poco tiempo que tenemos por delante.

Es un debate de cuyo resultado dependerá el futuro del país por largo plazo.

¿Cómo quisiéramos ver a Bolivia en las siguientes décadas? Pero es un debate con muchos mal entendidos. Donde las cosas o no son claras o no se dice con precisión exactamente lo que se quiere decir, ni los problemas se plantean en sus justos términos.

Empezando con la forma como se a constituido el país desde la republica. Se puede criticar el pasado, porque son razones evidentes. Apenas si merece discusión, porque ha habido un factor externo, algunos llaman razonamiento contrafactico, es decir, no vale la pena pensar lo que hubiéramos sido en otras circunstancias.

La colonización la han hecho los franceses, los portugueses, no hay pueblo que no hubiera afectado a otras culturas. Cuando los españoles no han inventado el colonialismo, esto que llamamos el etnocentrismo, no es le pecado de una sociedad, todas son, incluyendo las culturas andinas, porque es la forma como se definen, la forma como se valoran. Y esto hace que se desvalorice al otro. Esto ha sucedido en todas las culturas, los españoles y europeos no fueron los únicos etnocentricos.

En el diccionario de Ludovico, decir "Uru" era una palabra despreciable. Con esto quiero decir que el etnocentrismo es parte de toda cultura, de la forma como se diferencian del otro.

El respeto al otro no es natural en los hombres, el temor al otro es lo natural. Y me gustaría que reflexionáramos sobre las culturas tradicionales.

Las culturas tradicionales son culturas de guerra, la guerra no es algo sólo de los europeos, es la forma de resolver sus conflictos. Es parte de la historia de la humanidad, la paz es un hecho muy reciente.

Esto no quiere decir que explicar la historia es justificar lo que se ha hecho. No se puede justificar estas prácticas anteriores. Incluyendo Europa, en los siglos, XXI, XXII, XXIII, no había ley era el reino de todos contra todos. Así era la Europa de aquel entonces.

El hecho colonial es algo que fue una práctica que viene desde hace muchísimo tiempo, lo han hecho los chinos, musulmanes, japoneses. Los japoneses nunca aceptaron lo extranjero. Los japoneses no inventaron el budismo. No hay sociedad que existiera pura. Otra cosa es que los reracionamientos culturales se basaron en la violencia.

La inquisición fue brutal, lo que hicieron los musulmanes, los mongoles, porque en nuestros genes, cerca del 98% llevamos funciones animales, y la civilización consiste, según un celebre sociólogo, el haber domesticado los impulsos, el haberlos desviado hacia fines pacificos: Norbert Elias. Civilización consiste en el proceso que permite controlar sus impulsos, aprender a saber que la violencia es destructiva.

Y las sociedades enfrentan la violencia a través de reglas. El gobierno actual, felizmente, el Presidente de la Republica está aprendiendo a enfrentar desordenes internos. Por primera vez escuche decir a un Ministro de Gobierno: lo que es vital el orden interno para que una sociedad funcione. Respecto a Tarija: "no puede haber una sociedad sin orden". Al MAS y otros partidos no les interesa el orden, para mantener los privilegios. Yo no me refiero al orden para mantener privilegios. Hay que establecer un

HEMEROTECA Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA SUCRE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA

orden, que es vital, en una sociedad. No cualquier orden, impuesto, sino aquel que [illegible] los hombres para vivir en paz.

La constitución establece un orden, pero este debe ser democrático. El apartheid era un orden pero que discriminaba. Una sociedad democrática necesita un orden democrático. Se necesita un pacto de cumplimiento mínimo de la constitución

La colonización es una herida porque a alterado formas de vida, se ha utilizado la violencia, imponer una visión de mundo despreciando a las otras; y que la republica no pudo revertir. Lo que en el pasado se ha denominado "la cuestión indio".

El país no ha podio resolver el problema de los pueblos indígenas, ha quedado pendiente, en 24 años de democracia, los que gobernaron el país lo hicieron para sí mismo, excluyendo esa mayoría. No podíamos tener un Estado sin la mayoría, incluso contra esa mayoría. No hubo proyecto de inclusión, es nuestro desafió e intentamos hacerlo para adelante.

No es la colonización la que ha traído el etnocentrismo, vivíamos en una sociedad de jerarquías, unos estaban arriba otros abajo. Las estructuras jerárquicas de poder ya existían.

El saldo de todo eso, es ciertamente, esto que se llama la cuestión nacional, ¿Cómo construimos un país para todos? Haciendo que los excluidos sean parte de la construcción del país.

Podemos estar de acuerdo con un cierto diagnostico, yo no creo que el Estado sea institucionalmente colonial, me niego a reconocer el carácter colonial del Estado. Yo creo que hay una confusión terrible. Si len la CPE y es evidente que mucha gente en el país ha estado en el pasado reciente hablando contra la Constitución, sin haberla leído nunca, simplemente por consigna, expresando años, décadas de heridas y resentimientos. Cuanta gente ha venido a la Asamblea a cambiar la Constitución sin leerla nunca.

La discriminación es inaceptable. En nombre de los DDHH las discriminaciones son inaceptables. Los de abajo aceptaban las condiciones de estar abajo. Los órdenes jerárquicos justificaban las desigualdades. No es admisible la discriminación.

Que la CPE promueva la discriminación, al contrario la prohíbe. ¿De donde sale la idea de que la discriminación tiene que ver con la CPE?

Por el contrario, es una de las más avanzadas, la discriminación es de hecho y no de derecho. No quiero decir que en el pasado no hubiera normas discriminatorias, los analfabetos, las mujeres no votaban, pero eso ya no existe.

Es otra Constitución la que tenemos ahora. La discriminación está en nuestras estructuras mentales, en nuestra cabeza hay algo que nos dice que no somos iguales. Son nuestras cabezas las que deben cambiar. Los cambios en la constitución no van a producir un cambio automático en nuestras cabezas. La culpa es de los quienes ahn manejado el INRA para el caso del latifundio. No es culpa de la Ley sino de los que dirigen. El MAS esta haciendo cambios significativos con la actual CPE.

Con la Constitución dice que va a hacer desaparecer latifundios, sólo necesita cumplirla.

¿Qué cambios hacer? Discrepo con la propuesta del MAS y sus organizaciones aliadas.

ARCHIVO HISTÓRICO ... SUCRE

Es una evidencia que tenemos una Bolivia diversa. Somos diferentes. Esas diferencias eran en el pasado motivo de discriminación y aún lo son.

De la discriminación nace el hecho de que unos son inferiores.

Tenemos derecho a ser diferentes, eso ya existe constitucionalmente eso en la Constitución, pero sólo como derecho, sino como un elemento positivo. Antes se quería homogenizar al país. El MNR en el 52 era homogenizar a todos. El mundo ha cambiado. El valor de la diferencia nos viene desde afuera. Las diferencias han terminado siendo reconocidas como positivas.

¿En qué estamos en descuerdo? Como lo plantea Félix Cárdenas, saltar de las diferencias culturales a las diferencias nacionales. Hay están los riesgos.

En primer lugar, la propuesta del MAS de Estado Unitario Plurinacional, porque es unitario y el poder en un solo lugar, mientras que lo plurinacional puede existir en un Estado Federal. Es una contradicción en los términos. Puede haber una sociedad multicultural en un Estado Unitario.

Lo coherente es decir un Estado Federal.

En los escritos del vicepresidente habla del caso del Bélgica, organizado en tres comunidades, en terribles lios, organizándose en Estado Federal. Pero como tenían necesidad de responder al problema de que cada comunidad era una nación.

Lo coherente es Estado Federal Plurinacional.

Multicultural y multinacional no son la misma palabra. Son dos palabras que se refieren a dos realidades distintas, tienen consecuencias políticas y en cuento a la organización del Estado y riesgos.

¿Qué es nación? Que no hay que confundirla con cultura y civilización.

Nación, no es una definición arbitraria, es una comunidad de pertenencia, de un nosotros, de algo por encima de nuestras diferencias, es lo común. Los alemanes son una comunidad de pertenencia, pasado común y generalmente lengua común, las etnias son parecidas, también son culturales, pero que tienen la nación por encima de la etnia. Hay otros atributos más.

Nación quiere decir territorio. Pero, el territorio que pide la nación es soberano, soberania sobre el territorio. Y que alguien me demuestre que no es así. Los palestinos y kurdos quieren un territorio propio y decidir lo que van a hacer. Territorio soberano, supone soberanía. Pero como la nación implica soberanía, nación territorio es el derecho ha constituirse en Estado.

Si leen las resoluciones de las NNUU sobre la autodeterminación, es loe derecho a la secesión, al derecho a separarse.

Como un médico que tiene que saber las consecuencias, incluso las no deseables, yo digo pueden haber consecuencias contraproducentes en nombre de estas ideas. No se va a reforzar la unidad del país. Si son naciones porque les vamos a negar el derecho a la soberanía, y declararse en Estado independiente.

Los ejemplos ilustran. En España se reabrió esta discusión si los catalanes y vascos deben ser reconocidos como nación. La consecuencia de los vascos es querer ser nación y de vincularse al Estado Español en tanto Estado libre Asociado. También

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISIÓN

exigen derechos de definir su política internacional. Esto esta contra la Constitución española. ¿Ustedes quieren ir hasta ahí? Los vascos saben lo que están hablando.

Hay otras confusiones. Estoy de lado de los pobres, estuve muchos años en sacerdote Nacional Electoral, en el gobierno de Rodríguez Veltze. He tenido el valor de renunciar ni tengo cola, tengo autoridad para hacerlo, he nacido de familia pobre y no le debo nada a nadie. Lo dije en el Congreso, he rechazado ofertas, he devuelto cheques y no he rechazado dinero, me siento limpio, no estoy con ellos.

Confunden autonomía con autodeterminación. En la propuesta del poder ejecutivo, dice: mejor seria si no hay autonomía, mi opinión es que sean aprobadas democráticamente, las autonomías son inevitables.

Las fuerzas centrifugas en Bolivia son muy fuertes, las tendencias a las republiquetas, se muestran en conflictos entre una provincia contra otra. El bloque es una forma de decir este territorio me pertenece.

El MAS y el Presidente tienen razón para temer un régimen de autonomías.

Dicen no a las autonomías pero si a la autodeterminación. La autodeterminación es peor que las autonomías.

Confunden autonomía con autodeterminación.

Si analíticamente es insostenible la situación de naciones, hay aymaras fuera de Bolivia, en Chile, Peru, quechuas en Perú Ecuador. Eso es nación aymara. Como los palestinos se reconocen como nación viviendo en diferentes naciones.

¿A dónde nos conduce ello? A cambiar las fronteras territoriales. ¿Saben lo que significa reconstruir el Tawantinsuyu? Tocar las fronteras de Chile, Perú.

Internamente, como reconocen a un grupo étnico como nación. Hay 36 otros dicen 38, 35, no sabemos. De esa treintena, algunos son apenas unas decenas de personas, reconocerlos como nación es ridículo. Una especie de micro naciones. ¿Dónde están los criterios de selectividad?

Segundo, si reconociéramos a unos, porque no a los afro, queremos territorios propios, nos han dicho. ¿Y los no originarios?, también son comunidades etnicas. ¿Finalmente cuantos vamos a reconocer?

El MAS en su texto dice Bolivia, formada por las naciones indígenas originarias y no hablan de los demás. Eso es el Kollasuyo. Eso no es construir un país, eso no es viable, ni desde el punto de vista conceptual ni práctico, no funciona.

La otra parte del país, el Oriente, van a decir "no vamos a reconocer una constitución es tales términos". Esta mirada andino centrista, bien justificada, no esta en discusión, ¿pero qué es de la otra parte del país? Vamos a debilitar más al país, con un efecto implosivo interno, no digo que quiero que eso ocurra, el ejemplo de Nigeria, que nunca Alvaro García lo menciona. Nigeria empezó en tres estados federales, ahora son cerca de 40. Nigeria ha conocido, dictaduras, autoritarismo.

¿Qué debemos aprender de Sudáfrica? Lo que hizo Mandela, hay racismo aquí. La segregación racista.

Fueron los blancos los que dijeron que queremos etnizar el país. Se trazaron nuevas *fronteras para que los blancos sudafricanos mantengan sus privilegios. No estamos de acuerdo con los enclaves étnicos en este país.*

Me niego a etnizar este país. Queremos un país para todos. Eso dijo Mandela y eso se hizo, nación sin enclaves étnicos.

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA SUCRE

Creen que estamos construyendo un Estado unitario de ese modo?

Hacia donde conducimos el cambio, está en disputa el liderazgo del cambio.

Eso va a tener efectos implosivos en el país.

Hay otra salida. La actual CPE ha dado un gran salto en 1994, reconocieron el carácter multicultural del país, pero probablemente se puede ir más lejos.

Hay que reconocer a las mayorías, hay que reconocerles autonomías.

En NNUU hay mayorías, no necesitan ser tratados como minorías, únicamente ser tratados como ciudadanos reales, pesen en las decisiones del país. Tenemos una Constitución avanzada.

Los indígenas son mayoría, tienen un líder.

Se puede ir más adelante, hasta un Consejo de Pueblos Indígenas, como órgano de consulta, pero NO lo que se quiere hacer. Del Estado Plurinacional se pasa a un siguiente paso, inventando un cuarto poder que no funciona. Admito la idea del poder ciudadano, pero un cuerpo no electo que controle a las instituciones electivas no tiene sentido.

Hay que tener cuidado con el pluralismo jurídico, se reconoce usos y costumbres, pero quiero saber conceptual y en los hecho qué es eso?

No esta codificado, todo puede pasar, basta que este fuera del derecho positivo, como lo sucedido en Ayo Ayo, quien define lo que no es justicia comunitaria.

¿En qué consisten las sanciones? Mucha gente se aprovecha. Se da paso a estos abusos porque la justicia comunitaria no esta codificada, debe convertirse en derecho para evitar abusos.

No es aceptable la propuesta del Poder Ejecutivo, en que las decisiones de la Justicia Comunitaria son revisables, no estamos viviendo en dos países distintos. Eso no dice las NNUU, ni el Convenio 169. En ninguna parte se dice que los pueblos indígenas tengan derecho a ser naciones. Usos y costumbres si, pero que no sean violatorios de la Constitución y los DDHH., porque vamos a creer que toda tradición es buena?
¿Por qué tenemos que defender la tradición ciegamente?

Hay cosas que son universales. Vivimos en una sociedad postmoderna. Los postmoderno no es antimoderno, no es la destrucción de la modernidad, aceptando los daños que ha implicado algunas realizaciones del mundo moderno, efectos perversos: la guerra mundial, la destrucción del medio ambiente, pero también lo reconoce occidente. No hay una sola cultura con capacidad de autocrítica. La Modernidad ha nacido en Europa, horrorizados por lo que han hecho, a eso se llama modernidad reflexiva, con valores humanos universales, que el Presidente está obliga a cumplir.

Agradezco la atención, pero el futuro del país debe ser democrático, pero no sólo en el sentido de la diversidad, sino también del respeto. Tenemos un país donde no podemos comunicarnos.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION VISION DE PAIS

Hemos creado un país donde las culturas no pueden comunicarse y eso recibimos de herencia. País de libertad e igualdad, de la equidad, favorecer a los no favorecidos en el pasado. Estoy de acuerdo con la preferencia, hay una deuda histórica con ellos. No estoy de acuerdo con ningún régimen de cuotas. Los recursos deben favorecer a los más pobres, para mantener los equilibrios internos.

La ingobernabilidad lleva a la anomia. Por eso advierte el Presidente "no me hagan más bloqueos".

Nosotros somos responsables de lo hecho en el país. Pero son más responsables los que lo han gobernado.

Hay otras salidas, por distintos caminos de esta cuestión llamada indígena, estoy con ellos, pero hay otras alternativas, construir el Estado de Derecho que el MAS lo desprecia, Al Presidente antes no es el estado de Derecho el que lo ha perseguido, sino los que han actuado en su nombre.

El Estado plurinacional tiene consecuencias en varios temas, incluye las circunscripciones, el sistema educativo. No creemos que la única salida es el estado Plurinacional, por los altos costos que tendrá para el país.

FLAVIANO PASCUAL

¿Qué autonomías propone?

¿Los indígenas no necesitan territorio?

JORGE LAZARTE

Hablo en términos cuantitativos, no necesitan circunscripciones indígenas, porque son mayoría.

Si vemos el caso de los municipios en más del 70% los indígenas son mayoría, sin cambiar nada, porque son mayoría. Esta claro que esa mayoría han sido dominados por una minoría y que esto se está revirtiendo felizmente.

Cuando digo autonomías, en las departamentales mi opinión llega hasta facultad normativa, otros dicen legislativa, eso tiene riesgos. No digo que haya que negar. Facultad normativa es para dictar leyes. Las leyes regionales no estén por encima de las nacionales.

Las comunidades no tienen sentido sin su propio territorio pero sin relación de soberanía. Y debe ser hecha en los términos del Convenio 169 de la OIT para el caso de las inversiones extranjeras en esos territorios, como el derecho al veto o dará curso a negaciones que moralmente no es muy sano. La OIT dice y la legislación nacional lo dice, debe puede hacerse políticas sin consultar a los pueblos indígenas. Un Consejo que no es lo mismo que un cuarto poder. Hay que dar los medios para que defiendan su cultura.

Quieren tener derecho a tener una Universidad y creo que eso esta bien. Algunos idiomas, de los muchos que hay deben ser declarados idiomas nacionales, que no es lo mismo que el idioma oficial. Allí donde los idiomas nacionales son hablados como mayorías, allí es un idioma oficial.

En Omasuyus el sistema administrativo debe ser bilingüe.

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
SUCRE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

0033

ACTAS COMISIÓN VISIÓN DE PAÍS

FELIX CARDENAS

¿Quién va a reconocer al otro en este país? ¿Son las minorías, las que van a reconocer e incluir a las mayorías? y ¿Quién es el Estado?

Todas las instituciones son coloniales, la constitución tiene características coloniales; por la tanto, el tema de fondo, es la descolonización hay que derruir el Estado colonial.

Continuar con todas las instituciones tal como están, es no cambiar nada.

Felix Cardenas
PRESIDENTE

Esperanza Ibáñez
Secretaria
Vision Pais

Paulo Rojas Coronado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

José Lino Jaramillo

Flaviano Pascual López
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
CIR. Nº 31
Cochabamba - Bolivia

Mario Machicado

Valentina Cusavallo
CONSTITUYENTE C-30
Cochabamba - Bolivia
Territorial

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
SUCRE

Mario Orellana M.

Raúl Prado Alcoreza

24-33
ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
XI 09

Julieta Judith Terán Ríos
JEFE DEPTO. DE ARCHIVO
ARCHIVO Y BIBLIOTECA
NACIONALES DE BOLIVIA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION
VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

0034

Acta sesión Comisión Visión de País.

Miércoles, 25 de abril de 2007

TARDE

Orden del Dia:

1.- **Exposiciones acerca de la Caracterización de la Formación Social boliviana y definición de la nueva nación**

MANFREDO BRAVO

Tenemos que dotarnos de un instrumento de gobernabilidad, en una sociedad organizada con sus instituciones. Desde una perspectiva socio política, la construcción de este orden no es más ni menos que el referente normativo con el cual deberemos vivir los bolivianos, con aquellas instituciones que relacionen a gobernantes y gobernados, creando instituciones sin ningún tipo de discriminaciones. Este nuevo diseño de Estado tiene que darse entre individuos libres e iguales, en torno al bien común.

En Bolivia hemos vivido, hasta la actualidad en un sistema político discriminatorio y que es necesario instituir los mecanismos que permita relacionar a los CIUDADANOS. Ciudadanía es igualdad de derecho entre nosotros y el Estado. En ese marco, la base fundamental de ese nuevo Estado es el concepto de ciudadanía plena, donde todos tengamos la oportunidad y la posibilidad de ejercer nuestros derechos y deberes en el marco de la igualdad.

Haciendo una referencia histórica, en Bolivia no se comparte una misma situación, hay una diversidad cultural que nos hace diferentes, distintos; y el gran desafió en este proceso es ver como concebimos esa diversidad. Esta diversidad cultural no sólo es étnica, sino tiene que ver con el proceso colonial y la republica.

Este pais conquistado por los españoles se va conformando con dos visiones:

1. La que entra por el alto Perú
2. La que entra por el Río de la plata

Ambos con el objetivo de conquista. Sin embargo las realidades se dieron por distinta forma.

En el caso de la corriente desde el Río de La Plata y en el Oriente, no encuentran riquezas y se decide, dada las distancias, quedarse, asentar y fundar con los pueblos originarios un nuevo proyecto social.

Aqui vemos el surgimiento de la conquista vía la evangelización, propia del Oriente (Moxos y Chiquitos) por la vía pacífica. Y una fundada en el sistema agrícola, en la zona sur, cuya función principal en la hacienda para poder proveer de alimentos a esta otra parte del país, que desarrollaba la mita y el pongueaje.

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 6 - Bolivia

CONSTITUYENTE NACIONAL CIR-60
Santa Cruz - Bolivia

Valentina Caballo S.
CONSTITUYENTE C-30
Cochabamba - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS

48

48 Nota Editor: El documento está mal foliado, la guía de exposición es el número de página consignado del 1 al 5 en el Acta. FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.1 / CAJA 2 / LEGAJO 7 / FOJAS 0001-0197 / FOLIO 00034 – 00036 / GESTION 2006 - 2007.

M. Sabino Condori B.
CONSTITUYENTE C-42 "A.S."
Depto. Potosí - Bolivia

En el caso del Oriente el pongueaje se da en el marco de la hacienda con las siguientes características: la lógica del mestizaje y la convivencia permitió la integración racial. La asimilación en la hacienda fue más familiar que de carácter de explotación como se dio en el Occidente.

Esta relación de convivencia fue asimilada a lo familiar, con aquellos que entraron a este proceso.

Eso marca dos visiones distintas: en el occidente una gran concentración de riqueza en un grupo de poder y se consolida como la oligarquía minero feudal. En esa lógica el proceso de discriminación se acentúa. Quienes asumen el poder político fueron este grupo de poder económico hasta la revolución del 52. Lo único que se tuvo fue cambios del patrón: de los barones de la plata a los del estaño.

En la revolución del 52 se plantea un nuevo modelo de Estado. A mi entender, desde la perspectiva de la conformación de una sola nación, donde se marca dos tendencias y dos realidades. Nuestro desafió es la posibilidad de construir la casa de todos.

Lo anterior nos trae problemas no resueltos: la falta de asimilación de esa diversidad, las dificultades de consolidar la nación boliviana; la consolidación de las estructuras de poder centralista; una oligarquía económica olvidando gran parte del país.

Yo diría que la Constitución de 1826, ya tiene un principio de inclusión al reconocer a todos los bolivianos en su totalidad.

Otro elemento fundamental que ha caracterizado a este país, ha sido el modelo de desarrollo vinculado al extractivismo primario, exportador, que necesitaba de mano de obra barata y gratuita.

El proceso de conformación del Estado vinculado a intereses más particulares, ha generado procesos de exclusión y de marginalidad de espacios como Pando, Beni y Santa Cruz anteriormente.

Frente a esta sociedad disgregada y no participativa de este proceso, tenemos una cultura ciudadana frágil, la pobreza, la falta de formación ha llevado a las masas a que sean instrumento de manipulación política de los distintos intereses.

En ese sentido, rescatando la disertación de Lazarte en la mañana, el principio de nación es inacabado, pero es un proyecto imposible como diversidad nacional. ¿Por qué? los argumentos son altamente sostenibles, en un país diverso, los elementos de lengua, idioma, cultura, parte de una concepción de nación, no pueden ser los únicos, hay otros elementos de ese bienestar común y de búsqueda se identidad. Y ese elemento permite sostener la posibilidad de que Bolivia se consolide como país, es buscando una sola nación, bajo principios que permitan identificar esos valores comunes.

La nación esta compuesta por una pluralidad de hombres, a los que no sólo les une vínculos de sangre, sino también por intereses de convivencias pacifica y la voluntad de pertenecer a una misma comunidad.

La construcción de esta identidad nacional, los propósitos y sentimientos y los deseos de superación de la marginalidad más que las diferencias étnicas.

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz CI. 8 - Bolivia

CONSTITUYENTE NACIONAL CIR-60
Santa Cruz - Bolivia

Valentina Caballo S.
CONSTITUYENTE C-30
Cochabamba - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

2

Por eso quiere rescatar una definición de nación: (Henry...) define la nación como un elemento del Estado, como un conjunto de individuos asentados en un territorio y bajo una misma autoridad de gobierno. Eso nos muestra a la persona jurídica constituida.

Si bien Bolivia no ha logrado construir su base de nacionalidad se lleva un proceso socio político con una dialéctica de confrontación. Nuestro gran desafió es resolver esas tenciones en el marco de la unidad.

La nación boliviana se construye sobre la base del encuentro de esas realidades, sobre la base de la diversidad, de aquella voluntad individual y colectiva de ser parte de una misma realidad que se llama Bolivia.

Isaac Sandoval Rodríguez, politólogo afirmaba que la gran tarea de los bolivianos es resolver nuestras contradicciones cualquiera sea su origen. En ese sentido, el origen étnico, jamás nos puede llevar a construir nación, no puede ser la base de nuestra nacionalidad.

¿Por qué razón? porque si bien hay una identificación con una realidad étnica de una gran parte de la población, no necesariamente implica la correspondencia pura en sentido de pertenencia.

El 52% de la población no se identifica con ninguna etnia, el INE habla de que el 65% de la población se autocalifica como mestizo y cholo. En este sentido el concepto de identidad no necesariamente nos indica con precisión la pertenencia a la etnia a la cual se define. Si sobre esta base se construye y se define que la mayoría son mestizos, y es el resultado de la permanente migración a las áreas urbanas.

Hay una diversidad étnica, pero no por ello hay una diversidad de naciones. En este proceso de mestizaje hay fusiones a lo largo del tiempo. No hay una raza o cultura quecha, aymara pura, se hallan entremezclados. Lo mismo ocurre con otros pueblos. Un ejemplo es la pollera: no es una vestimenta propia del mundo quechua o aymara, es de Europa y España; el sombrero del Chaco o del Oriente, son parte de este proceso de interculturalidad que se ha dado en este proceso de mestizaje. Es así que la identidad histórica originaria se halla cuestionada. En el oriente, los cambas utilizamos las practicas de los aymaras, usamos la ch´alla, es parte del proceso de interculturalidad.

Es necesario hacer hincapié en las formas de interculturalidad entre Oriente y Occidente. Isaac Sandoval decía que la integración de la nación boliviana, la patria boliviana, se da en dos procesos históricos: en lo económico y en lo político. En lo económico, esa necesidad de intercambio, la provisión de alimentos, donde el Oriente se integra como eje proveedor importante, y el otro que es político: la Guerra del Chaco, donde los bolivianos en su totalidad, de cualquier rincón nos encontramos y luchamos todos por Bolivia.

El mestizaje genera un vínculo étnico, se convierte en la base de conformación de la sociedad y, evidentemente esta fundamentado en el principio de la interculturalidad.

La nación boliviana debe proyectarse en base al mestizaje, la modernidad, el desarrollo reconociendo lo diverso, de una convivencia intercultural. Esta riqueza social sólo se puede expresar en un proceso de construcción ampliamente democrática sobre la base del principio de ciudadanía.

Un teórico jurista, habla de vertiente y dos concepciones de Estado: la nación bajo principios étnicos y otra bajo el principio de voluntariedad de una comunidad bajo un mismo objetivo.

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 5 - Bolivia

Valentina Caraballo S.
CONSTITUYENTE C-30

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS

Gran parte de los estados-naciones se han dado por esta vía. Eso ha sucedido en América y Europa: España, Portugal, Francia y que han dado resultado, mientras que otros procesos bajo un principio étnico nos han llevado y han llevado a grandes problemas sociales de los cuales hemos sido testigos hasta la actualidad, basta ver los sucedido en África, en los Balcanes, la nación alemana o italiana. Son proyectos fracasados, y más en lugares con gran diversidad.

Esta riqueza social sólo se puede expresar en el respeto de la diversidad, complementando virtudes, neutralizando aquellas cosas que nos confrontan, en una democracia representativa y participativa real.

El desafió no es sólo reconocer en el texto la diversidad, sino construir una institucionalidad

Definimos como una verdadera democracia, que puede ser representativa y participativa. Reconocer las diferencias, y promover la diversidad cultural debe ser la base sociológica que nos caracteriza como nación.

Estamos dispuestos a debatir estos planteamientos en el marco de la discusión democrática, la paz en el país y construir la Bolivia que queremos, donde las diferencias no sean elementos de discriminación para construir ese estado-nación boliviana.

FELIX CARDENAS

Para mañana las intervenciones sobre formación social la realizaran Raúl Prada, Julio Cesar Canelas, Sabino Condori y acabaríamos con el equipo técnico.

En la tarde se realizaría la Conferencia con Clavero.

JORGE LAZARTE, en nombre de la Comisión se debería tener una mayor pluralidad en los expositores, de manera que las conferencias sean un debate y no un monologo para determinadas corrientes en la Asamblea Constituyente.

FELIX CARDENAS, esto fue definido durante los foros.

MANFREDO BRAVO, la justificación no convence. La anterior vez se hizo lo mismo sin el conocimiento de la Comisión. Pido y exijo que actuemos en el más amplio criterio democrático.

FELIX CARDENAS, aparece Raquel Irigoyen y hubo una discusión parecida. Hemos definido audiencias a partir de las 5 de la tarde para adelante.

JULIO CANELAS, sugiere realizar una carta al PNUD y a la Directiva en torno al abuso sobre este tema.

GAMAL SERHAM, realiza reclamo formal sobre el afiche de juicio al Estado, y pide que se haga conocer previamente, porque sería un acto de provocación que muestra una sola visión. Pregunta qué se debe hacer para incluir en el juicio al Presidente Evo Morales. Hace petición formal de inclusión.

FELIX CARDENAS, no es una invención de la comisión, según la revisión de la historia, esto se muestra en un congreso de la CSUTCB donde se dan bases para este juicio. Es el bloque alternativo en la Asamblea que se plantea este tema.

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8 - Bolivia

CONSTITUYENTE NACIONAL CIR-60
Santa Cruz - Bolivia

Valentina Ch. S.
CONSTITUYENTE C-30
Cochabamba - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre - Bolivia

ACTAS COMISION VISIÓN DE PAÍS

GAMAL SERHAM, ha llegado el momento de poner el dedo en la llaga y resolver este tema. Por lo dicho hay un acuerdo entre mayorías.

MANFREDO BRAVO, queremos los mecanismos para hacer el juicio al Estado e incluir a Evo Morales.

MARIO ORELLANA, aclara que Evo Morales ha viabilizado la Asamblea Constituyente.

FLAVIANO PASCUAL, se refiere a la asistencia del evento de mañana.

JORGE LAZARTE, es grave la usurpación de una representación que nadie a delegado, por lo tanto, no es un evento de la Comisión.

PAULO ROJAS, que nos consulten quienes van mañana al evento.

Se realizó la votación respectiva, donde hubo votación mayoritaria para asistir al evento del día de mañana.

Una vez concluido las intervenciones de los constituyentes, la comisión procedió a la recepción de la propuesta de la CIDOB.

JOSE JARAMILLO, presenta a la comisión a Pilar Lizarraga como su asistente técnico.

FIN DE LA SESIÓN.

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8 - Bolivia

Angelica Aguilar Flores
CONSTITUYENTE TERRITORIAL CIR-4
COMISION VISION DE PAIS
CHUQUISACA - BOLIVIA

Paulo Rojas Granado
CONSTITUYENTE NACIONAL CIR-60
Santa Cruz - Bolivia

Flaviano Pascual López
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
CIR. N° 31
Cochabamba - Bolivia

Vicentina Caballo S.
CONSTITUYENTE C-30
Cochabamba - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

49

49 Nota Editor: En las Sesiones de Comisión realizadas durante el periodo 26 de abril - 3 de mayo, se continúa con el debate sobre "Formación Social y definición de la nueva Nación" y sus Actas se encuentran in extenso en Archivo Digital.

H. Sabino Condori B.
CONSTITUYENTE C-42"A.S."
Depto. Potosí - Bolivia

ACTAS COMISIÓN VISIÓN DE PAÍS

Acta sesión Comisión Visión de País

Viernes 4 de mayo de 2007

MAÑANA

Orden del Día:

1.- INFORME DE CUADRO DE RESUMEN DE LAS EXPOSICIONES SOBRE FORMACIÓN SOCIAL Y NACIONAL

SECRETARIO TÉCNICO: Presenta Cuadro de Resumen. (Ver Anexo adjunto a la presente Acta).

JORGE LAZARTE: Que se registre en actas, como anexo, y que el Secretario Técnico no comente en Actas.

Que se continúe con el debate.

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8 - Bolivia

Rogelio Aguilar Flores
CONSTITUYENTE TERRITORIAL CIR 4
COMISION VISION DE PAIS
CHUQUISACA BOLIVIA

Estado Plurinacional: toma en cuenta de la Visión de País del Poder ejecutivo, de las Organizaciones Indígenas, de la del MAS. El común denominador es Estado Plurinacional, Unitario. ¿Es posible ambos? Es una fórmula contradictoria.

Cuando hay varias naciones pueden dividirse territorialmente, incluye el poder.

Si es un Estado Confederado no pude ser unitario.

Hay confusión entre plurinacional y pluricultural.

Las etnias siempre existieron, las naciones no. La nación es una invención moderna. Cultura no es lo mismo que civilización.

La nación alude un nosotros, la nación es una comunidad imaginada.

Pedro Rojas Coronado
CONSTITUYENTE NACIONAL CIR-60
Santa Cruz - Bolivia

Valentina Caraballo S.
CONSTITUYENTE C-30
Cochabamba - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

50

50 Nota Editor: El documento está mal foliado, la guía de exposición es el número de página consignado del 1 al 3 en el Acta. FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.1 / CAJA 2 / LEGAJO 7 / FOJAS 0001-0197 / FOLIO 0075-0077 / GESTION 2006 - 2007.

CONSTITUYENTE C-42 "A.S."
Depto. Potosí - Bolivia

Esta forma de pertenencia (nación) tiene atributos, más allá de idioma común. Decir nación es decir territorio (SU TERRITORIO). Las naciones reclaman un territorio propio, no sólo uso, usufructo, sino con soberanía.

Si es una nación con territorio, tiene que tener Estado.

Se puede abrir ese camino, en el caso de España o Nigeria.

Bélgica era un Estado unitario y se ha federalizado.

Somos diferentes pero aún no estamos divididos. En Bélgica están divididos, hasta los partidos están divididos, lo único que queda es el seguro nacional.

Donde hay una nación hay un Estado.

Se confunde autodeterminación con autonomía.

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir 6 - Bolivia

Propongo autonomías con Estado Unitario.

Autodeterminación es el derecho a la independencia. ¿Quieren eso?

En ninguna parte del Convenio 169 se dice que los pueblos indígenas sean nación.

Mi opinión y propuesta es: la autonomía.

¿Cuáles las consecuencias?

¿Cuáles los criterios para reconocer a las naciones? ¿A todos ellos? Hay grupos compuestos por decenas, miles. El criterio selectivo abre la puerta a conflictos.

Los afrobolivianos han dicho que quieren territorio. ¿Por qué sólo a ellos? La nación camba dirá lo mismo, así como a los no originarios.

La propuesta criticada no es sostenible ni viable desde el punto de vista práctico.

Necesitamos construir Estado.

Yo entiendo que hay un problema irresuelto del país, desde la república no fueron incluidos los pueblos indígenas. La constitución no los excluye, sino está en nuestras cabezas la exclusión, la discriminación y el racismo.

Los indígenas piden estar en el proceso de construcción del nuevo país, sería absurdo negar su existencia, en el pasado era el problema del indio, ahora yo no creo que el problema sea el estado plurinacional, hay que ver cuestiones de participación. Digo pueblos, no naciones.

El Estado debe fijar políticas hacia los pueblos indígenas, en términos educativos, representativos. Un Estado integrador, incluyente, Constitucional y de derecho, con límites en las leyes. Un Estado moderno, democrático y con su fuente liberal, no neoliberal. Derechos sociales, políticos son principios liberales.

Paulo Rojas Coronado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Paulo Rojas Coronado
CONSTITUYENTE NACIONAL CIR-60
Santa Cruz - Bolivia

Valentina Caraballo S.
CONSTITUYENTE C-30
Cochabamba - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS

2

Hay que reconocer la libertad religiosa, el Estado laico, respetar la enseñanza religiosa, en el preámbulo se puede incluir el reconocimiento de la religiosidad de los pueblos originarios.

Reconocer como lenguas nacionales el aymara, quechua, guaraní, no como lenguas oficiales.

Símbolos: la bandera nacional, escudo regulado mediante ley. Que los pueblos puedan usar sus propios símbolos pero reconociendo la supremacía de los símbolos nacionales.

FELIX CÁRDENAS: Ninguna fórmula que ha venido del otro lado ha solucionado los problemas. Primero se trataba de liquidar al indio en la colonia, luego civilizarlo, incluirlo, interculturalizar al indio. ¿Cómo buscamos algo viable?

En el mundo se ha aceptado la existencia de culturas-naciones, lo moderno es reconocer la pluriculturalidad, la plurinacionalidad.

Bolivia no es una nación: no tiene idioma propio, religión propia, cultura propia... La cultura boliviana es el cruce del caballo y burro. Asi como no hay una nación boliviana, no hay nación camba.

¿Por qué los aymaras no piden autonomía? ¿A quién vamos a pedir? ¿Quién nos va a dar? Al revés, nosotros reconocemos al Estado y le estamos dando una oportunidad más de vivir.

Creo superado el tema de Bolivia una sola nación.

Ni el diccionario nos interpreta a nosotros. Cuando hablamos de plurinacional no es repartirnos territorio.

FIN DE LA SESIÓN

Pablo Regalado
VICE-PRESIDENTE
COMISIÓN VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8 - Bolivia

Pablo Rojas Coronado
CONSTITUYENTE NACIONAL CIR-60
Santa Cruz - Bolivia

Rogelio Alguilar Flores
CONSTITUYENTE CIR No. - 6
REFUNDAR BOLIVIA
Cel. 7711007 6
Chuquisaca – Bolivia

Flaviano Pascual López
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
CIR. N° 31
Cochabamba - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION
VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

Valentina Caballo S.
CONSTITUYENTE C-36
Cochabamba - Bolivia

001714

Comisión Visión de País

CONSTITUYENTE CIR - 8

Formación Social

	Abordaje	Argumentos					
FELIX CARDENAS	Argumenta con la Whipala: igualdad, vida, reciprocidad	Desestructuración social, de todo tipo	Hemos vivido la permanente desestructuración		Los jilacatas siguen siendo clandestinos y siguen teniendo poder político		Solamente un grupo privilegiado ostentaba la categoría boliviano.
JORGE LAZARTE	¿Cómo quisiéramos ver a Bolivia en las siguientes décadas?	La colonización es una herida porque a alterado formas de vida, se ha utilizado la violencia, imponer una visión de mundo despreciando a las otras; y que la republica no pudo revertir			El país no ha podio resolver el problema de los pueblos indígenas, ha quedado pendiente, en 24 años de democracia, los que gobernaron el país lo hicieron para sí mismo, excluyendo esa mayoría.		
MANFREDO BRAVO	perspectiva socio política	Otro elemento fundamental que ha caracterizado a este país, ha sido el modelo de desarrollo vinculado al extractivismo primario, exportador, que necesitaba de mano de obra barata y gratuita.					
RAUL PRADA	Estado actual ha entrado en crisis: crisis durante la colonia, las crisis durante la república	la relación entre formación social e institucionalidad política se ha quebrado	las sociedades autóctonas, no forman parte del Estado, no forman parte de la república	De lo que se trata es de superar el periodo de crisis del Estado uninacional, comenzando por reconocer la existencia de múltiples pueblos y naciones, como partes componentes de la formación histórica de la formación social boliviana	Estas multitudes, que corresponden a los procesos constitutivos de los sujetos sociales, de las subjetividades colectivas, que conciernen a los procesos constitutivos de las naciones y los pueblos, en tanto imaginados y simbolizados, pero también en tanto naciones desoladas y pueblos desguarnecidos, que buscan su animación y su fertilidad	Respecto al entrelazamiento entre los diagramas de poder indígenas, coloniales, republicanos y capitalistas, es menester encontrar sus núcleos de articulación, sus lugares de composición, sus coyunturas problemáticas, para poder comprender las configuraciones los mapas en formación, en permanente reestructuración, revisión, divergencia y descomposición, descomposición de instituciones heredadas, por lo tanto en composición de nuevas instituciones, que no terminan de conformarse, no terminan de constituirse	En las formaciones sociales abigarradas, no hay pues unidades últimas, sino nudos de amarre, nudos de quipus, a distinta distancia y con distintos colores, desarrollando filigranas y texturas.
MARIO ORELLANA	gran error en este primer contrato: "problema medular", "gran falla geológica	dos vertientes civilizatorios: una primera, la amerindia que existió antes de la colonia y existe en la vida republicana y otra segunda la occidental que llega con la colonia y existe en la vida republicana			Visiones de la formación social y condición plurinacional de Bolivia: Reforma Constitucional de 1994 (y 2004), LPP, Reforma Educativa, reconocen y asumen, explícitamente que el País, aparte de ser libre, independiente y soberano, define el carácter de la estructura social Multiétnica y Pluricultural, y que las relaciones en este ámbito de heterogeneidad cultural deben ser de mutuo respeto, tolerancia y solidaridad entre todos los bolivianos		

Paulo Rojas C[illegible]onado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Rogelio Aguilar Flores
CONSTITUYENTE CIR No. - 6
UNDAR BOLIVIA

Valentina Caraballo S.
CONSTITUYENTE C-30
Cochabamba - Bolivia

Mario Orellana
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8 - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS

51

Comisión Visión de País

MILLO	caracterizar a Bolivia como un país atrasado, pobre, semicolonial, capitalista y dependiente	Desde la época de la conquista, gran parte de los recursos han sido saqueados para el enriquecimiento del imperio de los reyes católicos de España; durante la época republicana continua este descarado sistema de latrocinio de nuestras riquezas en beneficio de las transnacionales y de otros imperios; durante las últimas décadas este sistema de explotación ha continuado a partir del diseño de un Estado en manos de las oligarquías, que han determinado instituciones y prácticas para mantener su sistema de privilegios ocasionando la extrema pobreza, la desocupación por falta de fuentes de trabajo, el abandono del país de miles de compatriotas a otros países	Esta formación social, actualmente expresa las contradicciones fundamentales del momento de la fundación de Bolivia, en la que las grandes mayorías, la diversidad de instituciones fueron invisibilizadas y sujetas hasta nuestros días a procesos de marginación, denigración y explotación por parte de las pequeñas minorías que manejaron el poder.	La sociedad Boliviana, de acuerdo a las características y dinámicas de lucha interna y, como consecuencia de la colonialidad y el desarrollo capitalista imperante como sistema, se la puede leer a partir de la visibilización de clases sociales antagónicas que se encuentran en constantes luchas y peleas internas, especialmente, por la incompatibilidad de intereses y necesidades y la concentración del poder y de los beneficios.	clase alta; clase media; clase baja o pobre

Paula Rojas Coronado
VICE-PRESIDENTE
COMISIÓN VISIÓN DE PAÍS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

	Crítica	Formación Social Argumentos					
SE ARTE	yo no creo que el Estado sea institucionalmente colonial	Cuanta gente ha venido a la Asamblea a cambiar la Constitución sin leerla nunca					
NO DORI	El sindicalismo empezó luchando contra la clase dominante. Por el camino del sindicalismo, los pueblos indígenas y originarios llegamos a ser gobierno. Pero apunta al socialismo, a un estado cubano, chavistas, pero yo tengo diferente idea. Bolivia tienen sus símbolos, por eso los ayllus originarios hablamos desde la raíz.						

Valentina Caballo S.
CONSTITUYENTE C-38
Cochabamba - Bolivia

	Propuesta	Formación Social Argumentos
CESAR AS	Las reformas al estado deben comprender el reconocimiento social y económico de todos los grupos, en base a un diseño estatal de todos los bolivianos.	
L SERHAN	nuevo estado en base a los sectores vulnerables	pacto entre todos los bolivianos
ANA	siguiendo la caracterización del país como multisocietal, la transformación del estado y las formas de gobierno debe contemplar la "diversidad existente en términos de igualdad política, tiene que ser una composición de instituciones políticas de las diferentes civilizaciones y culturas que entran en una nueva forma de cogobierno"	

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISIÓN VISIÓN DE PAÍS

Nueva Nación

	Abordaje	Argumentos						
FELIX CARDENAS	¿Cómo somos?	Los aymaras quechuas decimos somos naciones sin nación.	tengo un idioma propio, tengo una cultura propia	En el país existimos 36 culturas diferentes, 36 idiomas diferentes, por lo tanto 36 formas de ver el mundo. Y 36 formas de darse respuestas sobre el mundo. No somos iguales.	somos pluriculturales, también somos interculturales, plurilingües	¿Qué nos une? Que vivimos todos en un territorio que ahora se llama Bolivia. Y a todo este conjunto, le llamamos, estado plurinacional		
FLAVIANO PASCUAL	Estado Plurinacional	tenemos idiomas, religión, cultura, llegan a 38, están los mestizos que hablan castellano, afrobolivianos, que quieren que se los reconozcan						
JORGE LAZARTE	¿Cómo quisiéramos ver a Bolivia en las siguientes décadas?	¿Qué es nación? Que no hay que confundirla con cultura y civilización	Se puede criticar el pasado, porque son razones evidentes. Apenas si merece discusión, se llama razonamiento contrafactico, es decir, no vale la pena pensar lo que hubiéramos sido en otras circunstancias	los españoles no han inventado el colonialismo	los españoles y europeos no fueron los únicos etnocentricos	Civilización consiste en el proceso que permite controlar sus impulsos, aprender a saber que la violencia es destructiva	La discriminación es inaceptable	la discriminación es de hecho y no de derecho
MANFREDO BRAVO	perspectiva socio política	Este país conquistado por los españoles se va conformando con dos visiones:	1. La que entra por el alto Perú: en el occidente una gran concentración de riqueza en un grupo de poder y se consolida como la oligarquía minero feudal	2. La que entra por el Rio de la plata: En el caso del Oriente el pongueaje se da en el marco de la hacienda			El proceso de conformación del Estado vinculado a intereses más particulares, ha generado procesos de exclusión y de marginalidad de espacios como Pando, Beni y Santa Cruz	
SABINO CONDORI	descolonizar a Bolivia	En Bolivia tenemos diferentes nacionalidades, hay diferentes culturas, tal vez hay más de 36, 40 nacionalidades, no importa el número		La lucha es por la tierra y territorio				
RAUL PRADA	Estado actual ha entrado en crisis	Se trata de un Estado monocultural y uninacional						
GAMAL SERHAN	Lo Intercultural	La diversidad es un proceso natural que debe ser constitucionalizado			somos bilingües	tenemos costumbres entremezcladas		
MARIO ORELLANA	problema de la Exclusión / Inclusión	ser una sociedad pluricultural pero aún monocivilizatorio	el problema de Bolivia es que en ella la pluriculturalidad y/o plurinacionalidad es compleja y mucho más					
JOSÉ L. JARAMILLO	caracterizar a Bolivia como un país atrasado, pobre, semicolonial, capitalista y dependiente	Bolivia está conformada por diversas nacionalidades, grupos étnicos con características propias que se expresan en sus lenguas, costumbres, religiones, culturas, sistemas de instituciones y de representaciones que le otorgan a Bolivia una diversidad cultural y riqueza institucional que son la base para el diseño del nuevo país		Desde otra forma de leer la formación de la sociedad, tenemos un país que como dijimos es diverso, y que lo podemos definir desde una perspectiva de esta diversidad de culturas, instituciones y sistemas de gobierno como un estado plurinacional, plurilingüe y pluricultural		Además de las 36 nacionalidades reconocidas debemos agregar a otras que nos están reconocidas y visibilizadas, como es el caso de los campesinos Chapacos		

Paulo Rojas Coronado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 6 - Bolivia

Rafael Puente Alcoreza
CONSTITUYENTE CIR - 9
La Paz - Bolivia

Angelica Aguilar Flores
CONSTITUYENTE CIR No. - 6
REFUNDAR BOLIVIA
Cel. 11007 6
Chuquisaca – Bolivia

Valentina Caballero S.
CONSTITUYENTE C-38
Cochabamba - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS

Comisión Visión de País

Nueva Nación

	Crítica	Argumentos						
FELIX CARDENAS	Bolivia sólo es una continuidad colonial							
FLAVIANO PASCUAL	El Estado social y democrático de derecho existe en la actual constitución, pero no reconoce, nos ha llevado a la marginación;							
JORGE LAZARTE	el etnocentrismo es parte de toda cultura (URU en el diccionario de Bertonio). Las culturas tradicionales son culturas de guerra	¿En qué estamos en descuerdo? Como lo plantea Félix Cárdenas, saltar de las diferencias culturales a las diferencias nacionales. Ahí están los riesgos.	lo plurinacional puede existir en un Estado Federal. Puede haber una sociedad multicultural en un Estado Unitario.	Confunden autonomía con autodeterminación. En la propuesta del poder ejecutivo, dice: mejor sería si no hay autonomía, mi opinión es que sean aprobadas democráticamente, las autonomías son inevitables	Las fuerzas centrífugas en Bolivia son muy fuertes, las tendencias a las republiquetas, se muestran en conflictos entre una provincia contra otra	El MAS confunde autonomía con autodeterminación. ¿Saben lo que significa reconstruir el Tawantinsuyu? Tocar las fronteras de Chile, Perú	Internamente, como reconocen a un grupo étnico como nación. Hay 36 otros dicen 38, 35, no sabemos. De esa treintena, algunos son apenas unas decenas de personas, reconocerlos como nación es ridículo. Una especie de micro naciones. ¿Dónde están los criterios de selectividad?	El MAS en su texto dice Bolivia, formada por las naciones indígenas originarias y no hablan de los demás. Eso es el Kollasuyo. Eso no es construir un país, eso no es viable, ni desde el punto de vista conceptual ni práctico, no funciona.
MANFREDO BRAVO	En Bolivia hemos vivido, hasta la actualidad en un sistema político discriminatorio y que es necesario instituir los mecanismos que permita relacionar a los CIUDADANOS	En ese sentido, rescatando la disertación de Lazarte en la mañana, el principio de nación es inacabado, pero es un proyecto imposible como diversidad nacional. ¿Por qué? los argumentos son altamente sostenibles, en un país diverso, los elementos de lengua, idioma, cultura, parte de una concepción de nación, no pueden ser los únicos, hay otros elementos de ese bienestar común y de búsqueda se identidad. Y ese elemento permite sostener la posibilidad de que Bolivia se consolide como país, es buscando una sola nación, bajo principios que permitan identificar esos valores comunes.				Si bien Bolivia no ha logrado construir su base de nacionalidad se lleva un proceso socio político con una dialéctica de confrontación. Nuestro gran desafío es resolver esas tenciones en el marco de la unidad.	El 52% de la población no se identifica con ninguna etnia, el INE habla de que el 65% de la población se autocalifica como mestizo y cholo	No hay una raza o cultura quecha, aymara pura, se hallan entremezclados
SABINO CONDORI	Todos los presidentes se manchan con sangre indígena	Tierra y territorio debe estar en manos de los verdaderos dueños. Desde 1825, empezando desde Bolívar elaboran leyes sin consultar a los verdaderos dueños de esta tierra.						
RAUL PRADA	La emergencia de lo plural y lo múltiple desgarra el viejo mapa institucional, no permite la expropiación institucional				El Estado-nación se ha caracterizado por unificar la forma institucional, por estatalizar los poderes locales, quitándoles sus contenidos concretos, generalizando sus funciones, incorporándolos a una estructura nacional homogénea. Esto ha permitido la exclusión de otras formas institucionales alternativas			
GAMAL SERHAN	población intercultural 36%, no clasificada del 61%	9 pueblos indígenas originarios menores a 100 habitantes	Yaminawues tienen 45 habitantes. Los Yuquis 112 habitantes. ¿se puede construir una nación sobre esta base?	8 pueblos indígenas tienen población menor a 5.000 habitantes. La ley UPA dice que estas poblaciones pueden constituirse en [illegible]	2 Movimas y Guarayos tienen una población menor a 10.000 habitantes y formar municipios especiales.	4 indígenas menores a 150.000 mojeños, guaraníes, afros, podrían constituir una provincia o mancomunidades de [illegible]	Los guaraníes están en tres departamentos y se necesita tener una población de 500.000 habitantes.	Los mayores a 1.500.000 se autodefinen como quechuas y aymaras.
MARIO ORELLANA	La concepción antropológica que más ha predominado fue la evolucionista, y otros teóricos pensaban al respecto que las diferencias de costumbres, hábitos y normas demostraban que existían niveles distintos (o peldaños) pero todos bajo un mismo proceso evolutivo, esto significa que existen culturas y/o pueblos (peldaño inferior) que deben pasar a lo lógico (peldaño superior), es decir, que debían (o deben) integrarse al horizonte [illegible] civilizatorio o [illegible]							

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8 - Bolivia

Rogelio Aguilar Flores
CONSTITUYENTE CIR No. - 4
REFUNDAR BOLIVIA
Cel. 77 0076
Chuquisaca - Bolivia

Raúl Prada Alcoreza
CONSTITUYENTE CIR - 8
La Paz - Bolivia

Valentina Carabajal S.
CONSTITUYENTE
Cochabamba - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS

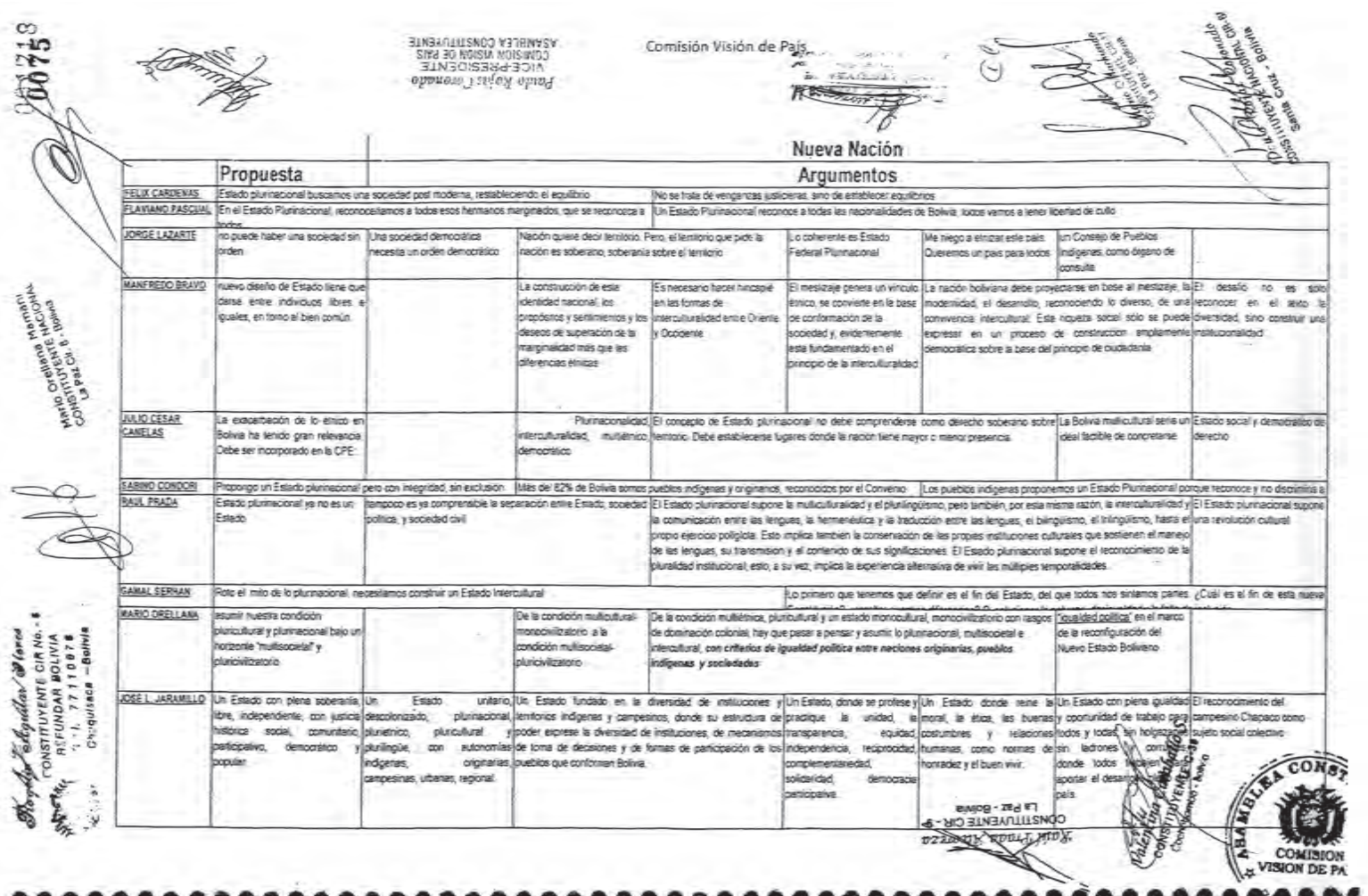

Comisión Visión de País

Nueva Nación

	Propuesta	Argumentos					
FELIX CARDENAS	Estado plurinacional buscamos una sociedad post moderna, restableciendo el equilibrio			No se trata de venganzas justicieras, sino de establecer equilibrios			
FLAVIANO PASCUAL	En el Estado Plurinacional, reconocellamos a todos esos hermanos marginados, que se reconozca a todos			Un Estado Plurinacional reconoce a todas las nacionalidades de Bolivia, todos vamos a tener libertad de culto			
JORGE LAZARTE	no puede haber una sociedad sin orden	Una sociedad democrática necesita un orden democrático	Nación quiere decir territorio. Pero, el territorio que pide la nación es soberano, soberanía sobre el territorio		Lo coherente es Estado Federal Plurinacional	Me niego a elnizar este país. Queremos un país para todos	un Consejo de Pueblos Indígenas, como órgano de consulta
MANFREDO BRAVO	nuevo diseño de Estado tiene que darse entre individuos libres e iguales, en torno al bien común		La construcción de esta identidad nacional, los propósitos y sentimientos y los deseos de superación de la marginalidad más que las diferencias étnicas	Es necesario hacer hincapié en las formas de interculturalidad entre Oriente y Occidente	El mestizaje genera un vínculo étnico, se convierte en la base de conformación de la sociedad y, evidentemente esta fundamentado en el principio de la interculturalidad	La nación boliviana debe proyectarse en base al mestizaje, la modernidad, el desarrollo, reconociendo lo diverso, de una convivencia intercultural. Esta nueva social sólo se puede expresar en un proceso de construccion emplamente democrática sobre la base del principio de ciudadanía	El desafío no es sólo reconocer en el texto la diversidad, sino construir una institucionalidad
JULIO CESAR CANELAS	La exacerbación de lo étnico en Bolivia ha tenido gran relevancia. Debe ser incorporado en la CPE		Plurinacionalidad, interculturalidad, multiétnico, democrático	El concepto de Estado plurinacional no debe comprenderse como derecho soberano sobre territorio. Debe establecerse lugares donde la nación tiene mayor o menor presencia.		La Bolivia multicultural sería un ideal factible de concretarse	Estado social y democrático de derecho
SABINO CONDORI	Propongo un Estado plurinacional pero con integridad, sin exclusión.		Más del 62% de Bolivia somos pueblos indígenas y originarios, reconocidos por el Convenio			Los pueblos indígenas proponemos un Estado Plurinacional porque reconoce y no discrimina a	
RAUL PRADA	Estado plurinacional ya no es un Estado	Tampoco es ya comprensible la separación entre Estado, sociedad política, y sociedad civil	El Estado plurinacional supone la multiculturalidad y el plurilingüismo, pero también, por esta misma razón, la interculturalidad y la comunicación entre las lenguas, la hermenéutica y la traducción entre las lenguas, el bilingüismo, el trilingüismo, hasta el propio ejercicio poliglota. Esto implica también la conservación de las propias instituciones culturales que sostienen el manejo de las lenguas, su transmision y el contenido de sus significaciones. El Estado plurinacional supone el reconocimiento de la pluralidad institucional; esto, a su vez, implica la experiencia alternativa de vivir las múltiples temporalidades.				El Estado plurinacional supone una revolución cultural
GAMAL SERHAN	Roto el mito de lo plurinacional necesitamos construir un Estado Intercultural				Lo primero que tenemos que definir es el fin del Estado, del que todos nos sintamos partes. ¿Cuál es el fin de esta nueva		
MARIO ORELLANA	asumir nuestra condición pluricultural y plurinacional bajo un horizonte "multisocietal" y pluricivilizatorio		De la condición multicultural-monocivilizatorio a la condición multisocietal-pluricivilizatorio	De la condición multiétnica, pluricultural y un estado monocultural, monocivilizatorio con rasgos de dominación colonial, hay que pasar a pensar y asumir lo plurinacional, multisocietal e intercultural, ***con criterios de igualdad política entre naciones originarias, pueblos indígenas y sociedades***			"igualdad política" en el marco de la reconfiguración del Nuevo Estado Boliviano	
JOSÉ L. JARAMILLO	Un Estado con plena soberanía, libre, independiente, con justicia histórica social, comunitario, participativo, democrático y popular	Un Estado unitario, descolonizado, plurinacional, plurietnico, pluricultural y plurilingüe, con autonomías indígenas, originarias campesinas, urbanas, regional.	Un Estado fundado en la diversidad de instituciones y territorios indígenas y campesinos, donde su estructura de poder exprese la diversidad de instituciones, de mecanismos de toma de decisiones y de formas de participación de los pueblos que conforman Bolivia.		Un Estado, donde se profese y practique la unidad, la transparencia, equidad, independencia, reciprocidad, complementariedad, solidaridad, democracia participativa.	Un Estado donde reine la moral, la ética, las buenas costumbres y relaciones humanas, como normas de honradez y el buen vivir.	Un Estado con plena igualdad y oportunidad de trabajo para todos y todas, sin holgazanes, sin ladrones, corruptos, donde todos tengan que aportar al desarrollo del país.	El reconocimiento del campesino Chapaco como sujeto social colectivo

0083

Actas Comisión Visión de País

Acta sesión Comisión Visión de País

Viernes 4 de mayo de 2007

TARDE

Orden del Día:

1.- INFORME DE CUADRO DE RESUMEN DE LAS EXPOSICIONES SOBRE FORMACIÓN SOCIAL Y NACIONAL

FLAVIANO PASCUAL: Expone su posición acerca de la Formación Social y Nacional.

Áreas de Trabajo	Conceptos	Comisiones	
Imaginario y Representaciones sociales	Marco Filosófico e Ideológico	Visión de País	Bolivia país unitario plurinacional popular
	Soberanía		Soberanía popular y pluralista
	Símbolos		Los símbolos plurinacionales son: la bandera roja, amarilla y verde, la whipala, el himno nacional, el escudo de armas, la escarapela, la flor de la kantuta y la flor de patujú.
	Idioma		Idioma oficial el quechua, aymara, guaraní, castellano y otros
	Status Jurídico		Bolivia es independiente, libre, soberana, plurinacional, pluriétnica, intercultural y plurilingüe.
	Forma de Gobierno		Adopta la forma democrática participativa, representativa, con revocatoria de Mandato
	Religión		Se reconoce el Estado laico, la libertad de cultos y el ejercicio de creencias y prácticas espirituales de las nacionalidades
	Fundamentos y fines		Complementariedad, reciprocidad, redistribución
	Principios		Unión, solidaridad, libertad, igualdad, pluralidad
	Valores		Los principios fundamentales son: el respeto a la vida, la dignidad, la identidad y la soberanía, derechos humanos, igualdad y justicia
	Composición social		Ciudadanía múltiple e integral. Nación que contiene a nacionalidades. Composición multinacional y multisocietal. Reconocimiento pleno de las 36 nacionalidades originarias y afrobolivianos
Nuevo Mapa Institucional	Modelo de Estado	Organización y Estructura del Estado	Bolivia es un Estado Unitario, Plurinacional, con descentralización administrativa
		1. Poder Legislativo	Asamblea Plurinacional unicameral.
		2. Poder Ejecutivo	Pluralismo organizativo con segunda vuelta
		3. Poder Judicial	Pluralismo jurídico

Valentina Caballo S.
CONSTITUYENTE C-30
Cochabamba - Bolivia

CONSTITUYENTE NACIONAL CIR-60
Santa Cruz - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre Bolivia

52

52 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.1 / CAJA 2 / LEGAJO 7 / FOJAS 0001-0197 / FOLIO 00083 – 00084 / GESTION 2006 - 2007.

Áreas de Trabajo	Conceptos	Comisiones	
		4. Poder Social Plurinacional	Control Ciudadano de nacionalidades a los tres poderes del Estado.
		Otros órganos del Estado	Defensa de la sociedad, Ministerio Público, Defensor del Pueblo Corte Nacional Electoral
	División Política Administrativa	Autonomías Departamentales, Provinciales....etc.	Departamentos, Provincias, Sección de Provincia, Cantones, Distritos Regionales. En el marco del Estado plurinacional se cobijan las Autonomías Territoriales Regionales, Indígenas, Municipales y Departamental
Sujetos Sociales	Desarrollo Humano	Educación e Interculturalidad	La educación gratuita para todos los bolivianos como la mas alta función del Estado. Pedagogía descolonizadora, intercultural, intracultural y transcultural
		Desarrollo Social Integral	Armonía ecológica, biodiversidad, desarrollo humano, derecho a la salud, al trabajo, a la cultura, a la familia, la política y la organización.
Modelo Económico	Desarrollo Económico y Sostenible	Modelo Económico	Economía social comunitaria mixta para [illegible] redistribución justa para todos
		Hidrocarburos	Políticas estratégicas para los recursos en[illegible] nacionalización e industrialización es propiedad del Estado
		Recursos Naturales Renovables, Tierra y territorio...	Recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente son los planes de vida integral, equilibrado y de Desarrollo Sostenible, el agua es un bien social y no puede ser privatizado ni concesionado, su uso con otros fines debe ser concensuada con las comunidades y organizaciones sociales del lugar.
			El dominio del Estado unitario plurinacional respetará la propiedad individual, privada colectiva según usos y costumbres de los bolivianos y compartido entre las naciones de los pueblos indígenas y originarios, fomentará la distribución igualitaria de tierras.
		Coca	Patrimonio cultural y nacional. Inserción de prácticas y de políticas de su revalorización, comercialización e industrialización
		Desarrollo Integral Amazónico	Desarrollo amazónico sostenible y patrimonio nacional
Legitimidad e Institucionalidad	Soberanía y Seguridad Nacional	Fronteras Nacionales, relaciones internacionales...	Ocupación sistemática e integral de las fronteras, aplicando políticas fronterizas de integración, en el horizonte de la patria grande.
		Seguridad y Defensa	Concepción de la defensa y seguridad en términos de una movilización general y permanente.

FIN DE LA SESIÓN.

Esperanza R. Huanca
CONSTITUYENTE

Rogelio Aguilar Flores
CONSTITUYENTE CIR No. - 6
REFUNDAR BOLIVIA
Cel. 77110078
Chuquisaca – Bolivia

Delia Rojas Cossio
CONSTITUYENTE NACIONAL CIR-69
Santa Cruz - Bolivia

Fiaviano Pascual López
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
CIR. Nº 31
Cochabamba - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

Valentina Caballo S.
CONSTITUYENTE C-30
Cochabamba - Bolivia

Acta sesión Comisión Visión de País.

Martes 8 de mayo 2007

MAÑANA

1.- Exposiciones de ARTICULOS sobre Nación y Formación Social

RAÚL PRADA.

Expone su propuesta de articulados, en base a la propuesta del pacto de unidad.

PROPUESTA DEL PACTO DE UNIDAD-MAS

Modelo de Estado y estructura del nuevo Estado

Art. 1

I. Bolivia es un Estado unitario plurinacional comunitario, libre, soberano, independiente, democrático, social y que reconoce el pluralismo jurídico, político, cultural y lingüístico; descentralizado y con autonomías territoriales.

II. Garantiza la igual dignidad de las personas, las naciones, pueblos y culturas y fomenta el respeto mutuo y el diálogo intercultural.

III. Se funda en los principios de unidad, solidaridad, reciprocidad, complementariedad, equidad social en la participación, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, con equidad de género, para "vivir bien".

IV. Su población se compone de naciones y pueblos indígenas originarios campesinos y población boliviana intercultural.

V. Reconoce la pre-existencia de las naciones y pueblos indígenas originarios, y garantiza su libre determinación que se expresa en la voluntad de conformar y ser parte del Estado Plurinacional Comunitario, y en el derecho a controlar sus instituciones, al auto gobierno, a desarrollar su derecho y justicia propia, su cultura, formas de vida y reproducción, al derecho a reconstituir sus territorios y al derecho a definir su desarrollo con identidad.

Art. 2

I. La soberanía reside en el conjunto de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos y población intercultural; es inalienable e imprescriptible, y de la cual emanan los órganos del poder público. La soberanía se ejerce de forma directa o por medio de sus representantes en los términos que esta constitución establece. Las funciones de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial no podrán concentrarse en un solo órgano.

II. El poder constituyente reside en las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos y población intercultural, es inalienable imprescriptible y es indelegable a ningún otro poder público y se lo ejerce en forma directa en defensa de la unidad de los intereses del Estado Unitario Plurinacional Comunitario.

Art. 3

I. El Estado Plurinacional comunitario adopta para su Gobierno la forma democrática directa, participativa, representativa y comunitaria.

II. La organización política se basa en el principio de participación de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos y población boliviana intercultural en la toma de decisiones, a través de sus mecanismos propios, y de los establecidos en esta Constitución; la responsabilidad individual y social del mandato; la revocabilidad y alternabilidad de cargos en todos los niveles del Estado.

III. La soberanía se ejerce mediante los siguientes mecanismos de democracia

Paulo Abelo Coronado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Dora Rojas Coronado
CONSTITUYENTE NACIONAL CIR-8D
Santa Cruz - Bolivia

Valentina Caballero S.
CONSTITUYENTE C-38
Cochabamba - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

53

53 Nota Editor: El documento está mal foliado, la guía de exposición es el número de página consignado del 1 al 10 en el Acta. FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.1 / CAJA 2 / LEGAJO 7 / FOJAS 0001-0013 / FOLIO 00086 - 00095/ GESTION 2006 - 2007.

a. De democracia directa: Asambleas y Cabildos Comunitarios, Consulta previa, Referéndum, Plebiscito, Iniciativa Legislativa Ciudadana y revocatoria de mandato.
b. De democracia representativa: mediante la elección de representantes por voto universal y directo.
c. De democracia comunitaria: mediante la elección, designación o nominación de representantes por normas propias, usos y costumbres para los diferentes niveles de gobierno.

Art. 4

El Estado Plurinacional, reconoce y garantiza la libertad de cultos y el ejercicio de las prácticas espirituales de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos.

Art. 5
Son idiomas oficiales del Estado Unitario, Plurinacional Comunitario todos los idiomas de las naciones indígenas, originarias campesinos: Aymara, Araona, Zamuco (Ayoreo), Baure, Bésiro, Canichana, Cavineño, Cayubaba, Chácobo, Chiman, Ese ejja, Guaraní, Guarasu'we (pauserna), Guarayu, Itonama, Leco, Machineri, Mojeño-trinitario, Mojeño-ignaciano, Moré, Mosetén, Movima, Pacawara, Quechua, Reyesano, Sirionó, Tacana, Tapieté, Toromona, Puquina (Uru-chipaya), Weenhayek, Yaminawa,
Yuki y Yuracaré; y el castellano. El Estado garantiza, protege y fomenta su desarrollo en cada una de las regiones donde se hablen estos.

Art. 6
Los símbolos del Estado Plurinacional son: la bandera roja, amarilla y verde, la whipala, el himno nacional, el escudo de armas, la escarapela, la flor de la kantuta y la flor de patujú.

Art. 7
La capital del Estado Plurinacional es la ciudad de Sucre, sede del Órgano Judicial. La sede de los Órganos Legislativo y Ejecutivo es la ciudad de La Paz.

Art. 8
El Estado asume en sus relaciones internacionales los principios de la integración y la solidaridad entre los pueblos, la complementariedad económica, el respeto al derecho internacional, no agresión, no intervención de un país en los asuntos internos de otro, la igualdad y el beneficio recíproco y la libre determinación de las naciones y pueblos indígenas, originarias campesinos; en la perspectiva de construir la Patria Latinoamericana.

Manfredo Bravo.

Realiza la fundamentación de su propuesta. Pone énfasis en el principio de la interculturalidad.

Propone un preámbulo. Lee artículos y fundamenta aspectos de soberanía, descentralización y autonomías:

Propuesta de Podemos.
Sobre la base de documentos y propuestas recibida por la Comisión de Agrupaciones y Partidos Políticos, así como de la ciudadanía en los Encuentros territoriales.

Exposición de motivos

1. Podemos como segunda fuerza mayoritaria de ésta Asamblea, planteó en su propuesta al país un texto de Constitución, que ha sido fuente de debates, tanto al interior como en distintos escenarios externos a la misma.
2. La propuesta de PODEMOS, junto a los insumos que se han recibido por distintas organizaciones de la sociedad civil y los distintos actores que participan en la Asamblea Constituyente, buscando un texto que refleje las aspiraciones de todos los bolivianos en el marco de un país unido e integrado.
3. En la construcción de una nueva identidad nacional, ***debemos hacer hincapié en que los propósitos y sentimientos de compartir un mismo espacio territorial y el deseo de superación de las condiciones de pobreza y marginalidad, deberían ir a los bolivianos con más fijeza que sus analogías raciales.***

Paulo Rojas Coronado
VICE-PRESIDENTE
COMISIÓN VISIÓN DE PAÍS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Delia Rojas Coronado
CONSTITUYENTE NACIONAL CIR-60
Santa Cruz - Bolivia

Valentina Caballo S.
CONSTITUYENTE C-38
Cochabamba - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

4. En el Estado Boliviano, si bien está compuesto por 36 pueblos originarios. Reconocernos diferentes, respetar estas diferencias y promover el desarrollo de nuestra diversidad cultural debe ser la base sociológica que nos identifique como nación, como país y finalmente, como Estado. El principio de ***interculturalidad,*** es el eje integrador para la construcción de nuestro **Estado Nación boliviano,** cuya posibilidad de existencia se sostiene sobre la base del diálogo permanente entre esta diversidad.
5. Afirmamos que Bolivia es una **República** porque nos identificamos con un sistema de gobierno donde el fundamento del ejercicio de poder, se asienta en su ***limitación, su separación, el sometimiento a un orden constitucional y a mecanismos de fiscalización ciudadana.*** La ***República*** se constituye en un ***gobierno de opinión,*** siendo éste el modelo más óptimo para evitar cualquier intención de imponer un gobierno de fuerza en nuestro país.
6. La ***libertad es el valor supremo que permite al ciudadano hacer lo debe hacer según las leyes de un Estado sin vulnerar su individualidad, la misma que el propio Estado debe garantizar.***
7. A partir de la libertad, proclamamos como valores supremos la igualdad, la justicia, el pluralismo, la inclusión, la transparencia, la dignidad humana, la protección de los grupos vulnerables y la equidad de género y generacional.
8. En el marco de la justicia social, consideramos importante destacar en ésta nueva constitución el rol de nuestros pueblos originarios en la conformación del Estado Boliviano.
9. Bajo estos principios, proponemos un Estado Descentralizado política y administrativamente en autonomías, tanto en los niveles departamental y municipal. Las autonomías deben entenderse como un mecanismo político administrativo que permite una mayor profundización de la democracia. El principio autonómico se construye sobre el principio de *subsidiaridad*, que implica el poder resolver los problemas más urgentes de la población desde niveles de gobierno que no necesariamente impliquen la intervención directa del gobierno nacional.
10. Un elemento fundamental del Estado es el territorio, entendido como el espacio geográfico y social donde se asienta el Estado con el fin de satisfacer sus necesidades e intereses. Implica la apropiación y/o posesión donde se construye el espacio social de una determinada población y el uso y control del área geográfica que pertenece al Estado. En tal sentido todo el espacio geográfico que comprende el territorio de Bolivia, está bajo su jurisdicción plena en derecho y uso de los recursos naturales del mismo en beneficio de la totalidad de su población.
11. El Estado boliviano, con el fin de administrar su territorio y ejercer Poder sobre el mismo ha dividido su territorio en nueve Departamentos: Santa Cruz, Beni, Pando, La Paz, Oruro, Potosí, Sucre, Cochabamba y Tarija. Cada Departamento se divide en provincias, municipios, cantones y comunidades indígenas, quienes se administrarán bajo la forma de descentralización administrativa y autonomías departamentales, municipales, en el espacio territorial asignado por el Estado mediante leyes de la República.
12. La SOBERANÍA es un medio, no un fin; es un mecanismo por el cual el Estado hace respetar territorial, política y administrativamente su territorio nacional. Pero por otra parte, la Soberanía no debe entenderse estrictamente como soberanía únicamente sobre el suelo, sino sobre los recursos naturales (flora, fauna, hídricos, hidrocarburíferos, minerales, etc.), y sobre otros aspectos trascendentales de la vida de la sociedad en su conjunto como la Economía, la Educación, la Salud, la Seguridad Social, la Alimentación y otros.
13. La religión es un aspecto socio-psicológico fundamental en el ser humano. En Bolivia, tradicionalmente en nuestra constitución la Iglesia Católica ha mantenido una relación especial con el pueblo boliviano. Tal es así que un 92% de la población se autoidentifica con la iglesia Católica. Sin embargo, en cuanto a la fe de su población se debe respetar el principio de la libertad de ejercicio y profesión de cualquier tipo de culto, en el marco de su propia interculturalidad.
14. Desde nuestra concepción de Estado, Bolivia debe considerarse como un país plurilingüe, que promueve el uso de las lenguas nativas como patrimonio cultural de la nación y que utiliza la lengua castellana como idioma de vínculo intercultural entre su población.

Paulo Rojas Coronado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Doris Rojas Coronado
CONSTITUYENTE NACIONAL CIR-88
Santa Cruz - Bolivia

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8 - Bolivia

Valentina Caballo S.
CONSTITUYENTE C-30
Cochabamba - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

H. Fabiño Condori B.
CONSTITUYENTE C-42"A.S."
Depto. Potosí - Bolivia

Por los fundamentos expuestos PODEMOS en el marco de construcción del nuevo Pacto Social, propone para el debate nacional de la parte dogmática de la nueva Constitución Política del Estado, el siguiente texto:

PREAMBULO

Nosotros los representantes del pueblo boliviano, democrática y especialmente elegidos para conformar la Asamblea Constituyente, con el objeto de consolidar la unidad de los bolivianos asegurando el ejercicio de los derechos individuales y sociales, sobre la base de la participación real de su diversidad de pueblos originarios y culturas; en busca de asegurar los beneficios de la libertad, la seguridad, el bienestar, el desarrollo, la igualdad, lograr el imperio de la razón y de la justicia como valores supremos de una sociedad fraterna, pluralista y sin prejuicios; fundada en la solidaridad de todos los hombres y mujeres que viven y trabajan en nuestro territorio, ordenamos, decretamos y establecemos la siguiente CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO BOLIVIANO.

TÍTULO PRELIMINAR
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL ESTADO, FORMA DE GOBIERNO, PRINCIPIOS Y VALORES

I. Bolivia, libre, independiente, soberana, constituida en república es única e indivisible; tiene una composición social multiétnica y e intercultural. Adopta para su gobierno la forma democrática, participativa y representativa fundada en la unión y solidaridad de todos los bolivianos y bolivianas.

II. Es un estado social, democrático y constitucional de derecho que sostiene como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la igualdad, la justicia, el pluralismo, la inclusión, la tolerancia, la transparencia, la dignidad humana, la protección de los grupos vulnerables y la equidad de género y generacional.

III. El estado boliviano, en el marco de la unidad nacional, se administra bajo un régimen de descentralización política administrativa y de autonomías en los niveles departamental y municipal.

Artículo 2º.- TERRITORIO:

I. El territorio de la República es inalienable, preservar su integridad es deber de todos los bolivianos. Son de dominio originario del Estado, el suelo, el subsuelo y el espacio aéreo.

II. Está organizado, para fines políticos y administrativos, en nueve departamentos: La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Potosí, Chuquisaza, Oruro, Tarija, Beni y Pando. Siendo su capital la ciudad de Sucre.

Artículo 3.- SOBERANÍA:

I. La Soberanía reside en el pueblo, es inalienable e imprescriptible; se ejercita directamente por los ciudadanos a través de las instituciones de la democracia participativa reconocidas por esta Constitución y en forma delegada por los órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La independencia y coordinación de estos órganos es la base del gobierno. Sus funciones no pueden ser reunidas en uno solo órgano.

II. El pueblo delibera y gobierna mediante la iniciativa legislativa ciudadana, el referéndum y la revocatoria de mandato establecido por esta constitución y normado por ley, y por medio de sus representantes.

III. Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya la soberanía del pueblo comete delito de sedición.

Artículo 4.- RELIGIÓN:

El Estado reconoce toda práctica religiosa en su territorio nacional siempre que no se oponga a la moral, a las buenas costumbres y al orden público.

Artículo 5.- IDIOMAS:

I. Se reconoce y promueve el uso de las lenguas nativas como patrimonio cultural de todos los bolivianos, en aquellos lugares donde fueren mayoritarios.

II. El castellano es el idioma de integración intercultural, siendo un deber del Estado difundirlo y un derecho de todos los bolivianos utilizarlo.

Artículo 6.- SÍMBOLOS:

I. La bandera boliviana, el escudo de armas y el himno nacional son los símbolos de del Estado boliviano. Su forma, detalles y uso serán normados mediante ley.

Paulo Rojas Coronado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Paulo Rojas Coronado
CONSTITUYENTE NACIONAL CIR-60
Santa Cruz - Bolivia

Valentina Consuelo S.
CONSTITUYENTE C-30
Cochabamba - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 9 - Bolivia

II. Los Departamentos, las Provincias, los Municipios y los pueblos indígenas y originarios tienen el derecho de usar sus propios símbolos, reconociendo la supremacía de los símbolos nacionales como parte fundamental de la identidad de las bolivianas y bolivianos.

Jorge Lazarte.

Fundamenta su exposición en base a ocho puntos. Propone un preámbulo que expresa valores y fines comunes y luego textos constitucionales:

Exposición de motivos.

1.- El texto es la plasmación en forma de artículos constitucionales de una visión expuesta durante la campaña electoral, en distintas publicaciones, en la Plenaria y en la misma Comisión.

2.- De todos modos tomamos en cuenta otras propuestas y sugerencias que son congruentes con los ejes de nuestra propuesta.

3.- Se han tomado también en cuenta otros textos constitucionales comparativos así como la actual Constitución Política del país en la medida en que nos parecen valiosas orientaciones para responder a los grandes problemas del país.

4.- En la estructura del texto partimos de una cierta visión concentrada de país, de donde deducimos una cierta forma de Estado que sea congruente con el país que queremos. Esta visión esta expresada en el Preámbulo. Los dos ejes de nuestra visión son la modernidad y la democracia, juntamente con los valores que los fundamentan.

5.- Una consecuencia es el rol activo, pero no absorbente, del Estado en la construcción del país, en los marcos de un Estado moderno y democrático. El Estado no reemplaza a la sociedad civil sino que estimula su acción y autonomía.

6.- Una relevancia particular tiene el reconocimiento de la diversidad del país y el reconocimiento constitucional, como principio fundamental, de los pueblos originarios e indígenas y las obligaciones del Estado para enfrentar las desigualdades históricas de los sectores postergados.

7.- Se hace un especial énfasis en el carácter unitario del Estado, en cuyos marcos debe viabilizarse las autonomías territoriales, principalmente departamentales. De este carácter y de su condición moderna y democrático derivan todos los demás artículos.

8.- Acompañamos esta propuesta de texto constitucional que corresponde al ámbito de la Comisión, con nuestra exposición sobre Visión en la Plenaria de la Asamblea Constituyente y un artículo reciente y crítico sobre la propuesta de "Estado Plurinacional", que estimamos es el tema central del debate en la Constituyente.

TÍTULO PRELIMINAR
Valores y fines comunes.

Preámbulo.

Nosotros, el pueblo boliviano, mediante nuestros representantes en la Asamblea Constituyente, declaramos nuestra convicción de construir una sociedad sobre la base de valores y principios comunes, cuya realización en el tiempo haga posible que cada boliviano encuentre las mejores condiciones y los medios apropiados para realizar el proyecto de vida que considere valioso para sí mismo y para los demás.

Esos valores y principios, que fundan el valor y reconocimiento de la dignidad humana, son los de libertad, igualdad, justicia, equidad y solidaridad; derechos, deberes y garantías fundamentales, individuales y colectivos. En ello, recogemos lo mejor de nuestras tradiciones,

Paulo Rojas Coronado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Paulo Rojas Coronado
CONSTITUYENTE NACIONAL CIR-69
Santa Cruz - Bolivia

Valentina Caballo S.
CONSTITUYENTE C-30
Cochabamba - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS

las lecciones aprendidas de la historia y los avances de la humanidad en la conquista y realización de los Derechos Humanos y Ciudadanos.

Reconocemos que la diversidad cultural es una fuente irremplazable de nuestra identidad común de bolivianos y debe ser preservada como patrimonio nacional. Igualmente reconocemos el aporte de las tradiciones religiosas originarias, del cristianismo y del catolicismo en la conformación de la identidad histórica del país.

Afirmamos la necesidad de tener una Bolivia cohesionada , reparando las grandes injusticias del pasado y del presente, particularmente con los pueblos indígenas; con equidad de género y generacional, para proyectarnos sobre una nueva base social hacia un futuro distinto, en un país abierto y tolerante, uno y múltiple, moderno y democrático y pluralista, con aptitud para enfrentar los retos del mundo actual. Queremos una Bolivia fuerte y respetada.

Proclamamos que el fortalecimiento de la paz, el respeto mutuo y el beneficio recíproco de las naciones, deben orientar nuestro relacionamiento con el mundo exterior.

Declaramos que la integración regional de la América Latina es una de nuestras prioridades mayores y una necesidad histórica. Nuestro retorno soberano a las costas del Pacífico es parte esencial del proceso de integración.

Por tanto, inspirados en esos valores y principios y fortalecidos en nuestra esperanza de tener el país que queremos con el esfuerzo mancomunado de todas y todos, aprobamos esta nueva Constitución Política del Estado para que se tenga como el texto de un pacto constitutivo entre bolivianas y bolivianos , y que se cumpla por las generaciones actuales y futuras para el bien de los que vivimos en la patria boliviana, nuestra comunidad de pertenencia.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

Artículo 1º.- NATURALEZA Y FINES DEL ESTADO.

I.- Bolivia, es una república libre, independiente, soberana, única e indivisible, diversa, multiétnica, plurilingüe e intercultural. Está conformada por los bolivianos y bolivianas que comparten una historia, símbolos, valores, fines y destino comunes.

II.-La persona humana y su desarrollo es el centro de la acción del Estado. Por ello, el Estado boliviano asume como propios los valores enunciados en el Preámbulo y los promueve como principios y fines de su acción. La realización de estos valores es a la vez la condición fundamental de la cohesión nacional.

III.- Es obligación permanente del Estado contribuir al bienestar compartido al mismo tiempo que alentar la capacidad de acción autónoma de la sociedad nacional.

IV.- El Estado boliviano es Constitucional y de Derecho porque está sometido a las leyes que fijan el marco del ejercicio de su poder; es democrático porque se organiza y funciona de acuerdo a principios democráticos y electivos de representación y participación ciudadanas ; y es social porque promueve la integración de todos en un país para todos. La educación y el trabajo y la salud son derechos básicos para alcanzar los fines individuales y colectivos.

V. Es un Estado unitario con autonomías porque reconoce formas de descentralización política en los niveles subnacionales, departamental y municipal.

VI.-El Estado reconoce las formas de organización social y de autoridad de los pueblos originarios e indígenas.

VII.-. El gobierno de la república está organizado y ejercido por los tres poderes fundamentales del Estado, Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Estos poderes son independientes y coordinados entre sí y sus miembros componentes están obligados, conforme a ley, a dar cuentas de sus actos.

VIII.- El Estado reconoce la primacía de los derechos y deberes de las personas, libres e iguales en dignidad y promueve y garantiza su ejercicio. Igualmente reconoce y protege los derechos colectivos.

Paulo Rojas Coronado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Pedro Rojas Coronado
CONSTITUYENTE NACIONAL CIR-60
Santa Cruz - Bolivia

Valentina Caballo S.
CONSTITUYENTE C-30
Cochabamba - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

H. Sabino Condori B.
CONSTITUYENTE C-42"A.S."
Dpto. Potosí - Bolivia

Artículo 2.- LA SOBERANIA POPULAR.

I.- La Soberanía Nacional reside en el pueblo, es inalienable e imprescriptible. El pueblo la ejerce directamente mediante la iniciativa legislativa ciudadana, el referéndum y la revocatoria de mandato, normados por ley; o indirectamente a través de sus representantes elegidos conforme a ley. El Estado promueve formas de participación social y política, particularmente de los grupos sociales tradicionalmente postergados.
II.-Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya la soberanía del pueblo es ilegítima y contraria a la Constitución y las leyes de la República, y comete delito de sedición.

Artículo 3. - SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN.

I.- La Constitución Política es la ley superior del Estado boliviano y a ella debe sujetarse toda la estructura jurídica del país. Es un derecho ciudadano invocarla y un deber inexcusable cumplirla. Toda autoridad pública está sometida a su imperio.
II.-Los tratados internacionales suscritos debidamente por el país, desde el momento de su publicació formarán parte del ordenamiento jurídico nacional.
III.- No se reconoce como legal ni legítima ninguna acción de fuerza contra los principios fundamentales de esta Constitución.

Esperanza R. Huanca M.
CONSTITUYENTE
Secretaria General
Comisión Visión País

Artículo 4.- TERRITORIO.

I.-El territorio de la República es inalienable e inviolable y comprende el suelo, el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente. Preservar su integridad es deber de todos los bolivianos. El Estado protege el medio ambiente y los recursos naturales del país.
II.- Son dominio originario del Estado el suelo y subsuelo, con todos sus recursos naturales.
III.- Para fines políticos y administrativos, está organizado en nueve departamentos: La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Potosí, Chuquisaca, Oruro, Tarija, Beni y Pando.

Artículo 5.- RELIGIÓN.

I.-El Estado reconoce la pluralidad religiosa y la libertad de cultos. Respeta la enseñanza religiosa que sea compatible con las creencias de las y los bolivianos.
II.- Las relaciones con el Estado del Vaticano se rigen por los concordatos.

Artículo 6.- IDIOMA.

I.-El castellano es el idioma oficial nacional.
II.-Se reconoce como idiomas nacionales al aymará, el quechua y el guaraní. Allí donde fueren mayoritarios estos idiomas, los gobiernos departamentales, dentro de su jurisdicción, podrán declararlos oficiales, junto al castellano.
II.-La administración pública tendrá la obligación de atender a los ciudadanos en el idioma nacional de preferencia de estos últimos.

Artículo 7.- SÍMBOLOS.

I. La bandera boliviana consta de tres franjas horizontales con los colores rojo, amarillo y verde. El escudo de armas y el himno nacional son igualmente los símbolos de del Estado boliviano. Su forma, detalles y uso son normados mediante ley.
II. Los Departamentos, las Provincias, los Municipios y los pueblos indígenas y originarios tienen el derecho de usar sus propios símbolos, reconociendo la supremacía de los símbolos nacionales como parte fundamental de la identidad de las bolivianas y bolivianos.

Pablo Rojas Coronado
VICE-PRESIDENTE
COMISIÓN VISIÓN DE PAÍS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Pablo Rojas Coronado
CONSTITUYENTE NACIONAL CIR-60
Santa Cruz - Bolivia

Valentina Caballo S.
CONSTITUYENTE C-30
Cochabamba - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

7

Sabino Condori B.
CONSTITUYENTE C-42 "A.S."
Depto. Potosí - Bolivia

JULIO CESAR CANELAS.

Propone sus articulos de texto constitucional y fundamenta su propuesta.

PROPUESTA DE ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES

Articulo 1.- La Constitución se funda bajo el respeto profundo del ser humano y la naturaleza.

1) Bolivia, libre, independiente, soberana, constituida en República unitaria e indivisible, intercultural y multiétnica Adopta para su gobierno la forma democrática representativa y participativa fundada en la unidad, la unión y la solidaridad de todos los bolivianos y bolivianas sin distinción de ninguna naturaleza
2) Bolivia es un Estado Social y Democrático Constitucional de Derecho, que [illegible] como valores la libertad, la justicia, igualdad, la inclusión, el pluralismo y la equidad de géneros y transparencia en su accionar sin discriminación alguna.
3) El Estado de Bolivia, en el marco de la unidad garantiza y reconoce el derecho a las autonomías seccionales, provinciales, departamentales que lo integran como pais multiétnico y pluricultural.

Esperanza R. Huanca A.
CONSTITUYENTE

Sabino Condori Balenzuela.

1 Bolivia es un estado, libre, independiente, constituida en república unitaria plurinacional, intercivilizatorio, intercultural, inter comunitario, descentralizado, econômicamente, politicamente y administrativamente, unida por la complementariedad histórica social

2 Es un estado social, democrático y constitucional de derecho, fundado bajo los principios de los derechos humanos, reconoce y ejercita constitucionalmente tratados, convenios y pactos internacionales, siempre y cuando no contravengan a los principios jurídicos de esta constitución para la convivencia entre los estados signatarios.

3 Los símbolos que representan al estado unitario, plurinacional, intercivilizatorio son la bandera tricolor, el escudo nacional, la escarapela, la cantuta, el patajú, la whipala de 49 colores y los emblemas de las naciones originarias pueblos indígenas y regiones y centros urbanos.

4 El estado reconoce y garantiza la libertas de culto en todo el territorio nacional a las buenas costumbres del plurinacional

Constituyente 42 Alianza Social

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Circ 8 - Bolivia

Paulo Rojas Coronado
VICEPRESIDENTE
COMISIÓN VISIÓN DE PAÍS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Mario Orellana.

PREAMBULO

La Republica de Bolivia, país territorialmente indivisible, pluricultural, multiétnico, plurinacional y multisocietal se funda por segunda vez, del encuentro de sus hombres y mujeres, bolivianos y bolivianas, de las naciones pueblos indígenas originarias, reafirmando nuestro amor y pertenencia a la patria, compromiso con la democracia y respeto al estado de derecho plasmada en esta constitución y las leyes que derivan de ella.

Revalorizamos ante el mundo, nuestra identidad como bolivianos, bolivianas y como Estado, para devolverles a nuestros pueblos, los contenidos más profundos de Unidad, armonía, identidad, solidaridad, reciprocidad y complementariedad, justicia y dignidad a través del trabajo y de la democracia, poniendo nuestra nación a la altura de los ideales de nuestros héroes y mártires que murieron por ella.

Bolivia constituye el nuevo Estado plurinacional, social comunitario e intercultural sobre la riqueza de su diversidad, reconocimiento de la igualdad política entre los bolivianos y bolivianas, las naciones originarias, pueblos indígenas, y como la voluntad de rediseño y renovación de la institucionalidad histórica del estado y de las nuevas formas de relacionamiento entre la

Paulo Rojas Coronado
CONSTITUYENTE NACIONAL CIR-60
Santa Cruz - Bolivia

Valentina Caballo S.
CONSTITUYENTE C-30
Cochabamba - Bolivia

sociedad y el estado, con el despliegue de las potencialidades de soberanía, autodeterminación y autogestión de nuestros pueblos, capases de construir una patria justa y digna.

Para ello y por ello la Asamblea Constituyente Originaria declara y aprueba la siguiente Constitución Política del Estado Plurinacional

BASES DEL SISTEMA CONSTITUCIONAL

1. El pueblo soberano de Bolivia constituye un Estado Unitario Plurinacional, Comunitario, Social y Democrático de Derecho, independiente, libre e intercultural, que adopta para su gobierno la forma democrática comunitaria y participativa, descentralizada y con autonomías territoriales.

Esperanza R. Huanca M.
CONSTITUYENTE

1. El Estado boliviano se funda en los principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad intema, armonía, igualdad, libertad, paz, justicia, y distribución y redistribución del producto social en forma equitativa.

2. Es función del Estado construir una sociedad justa y cimentar la descolonización y la creación de una identidad propia intracultural e intercultural. El Estado asume y promueve como principios éticos-morales de la sociedad plural: ama sua, ama llulla, ama qhella (no seas ladrón, mentiroso ni ocioso), Sumaj Kamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), Teko Kavi (vida buena), Ivi Maraei (Sociedad soñada) y qhapaj ñan (camino o vida noble).

3. La soberanía reside en el pueblo boliviano; es inalienable, indivisible, imprescriptible e indelegable. Todo poder público se legitima por el ejercicio de la soberanía.

4. La democracia se ejerce de forma directa y a través de sus representantes. Son mecanismos de democracia directa las asambleas comunitarias, los cabildos, el referendo, la iniciativa legislativa, la iniciativa abrogatoria y la revocatoria de mandato.

5. La Constitución garantiza los principios de primacia constitucional, jerarquía normativa, legalidad, eficacia y control social del poder público.

Félix Cárdenas.

Concertación Nacional

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8 - Bolivia

VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Patria Insurgente-Concertación Nacional

Preámbulo

Nosotros, los hijos reverentes de la Sagrada Madre Tierra, reunidos como representantes en la Magna Asamblea Constituyente, Originaria y Plenipotenciaria, en cumplimiento del mandato soberano de nuestro pueblo, exponemos los siguientes principios que nos animaron en la gesta de nuestra Constitución Política del Estado, en la refundación de nuestra excelsa Patria, Bolivia.

Pedro Rojas Colanado
CONSTITUYENTE NACIONAL CIR-60
Santa Cruz - Bolivia

Valentina Caballo S.
CONSTITUYENTE C-30
Cochabamba - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS

H. Sabina Condori B.
CONSTITUYENTE C-42"A.S."
Depto. Potosí - Bolivia

En tiempos inconmensurables se erigieron las montañas, se hicieron presentes los valles, se desplazaron los ríos como los Amarus imponentes, cubrióse todo de verdores fulgurantes y flores multicolores mil. Los seres vivientes poblamos la Sagrada Madre Tierra con rostros infinitos y, los humanos comprendimos, desde entonces, la pluralidad vigente de todas las cosas y, también, nuestra propia pluralidad como seres, personas y culturas. Si, así nos conformamos en razas diferentes, sin embargo, jamás entendimos ni concebimos el racismo como sistema, porque éramos iguales/diferentes, hasta que en los aciagos tiempos de 1532 lo conocimos y lo sufrimos en su verdadera dimensión. Llegó el racismo con sus lacras de dominación, opresión y esclavismo. Sin embargo, nosotros, en nuestra pluralidad, siempre hemos seguido comulgando con los mandatos plurales/iguales de nuestro sagrado cosmos, naturaleza, que son nuestros ejemplos y espejo infinito.

Esperanza R. Huanca
CONSTITUYENTE
Secretaria General
Visión Pa...

Entendimos que la reciprocidad es Ley en el universo, donde nada ni nadie actúa independiente frente al otro. Nos necesitamos. Y comprendimos que se debe retribuir siempre en suma o fuerza igual a lo recibido y, así, hicimos Ley la igualdad entre diferentes, la armonía y, por tanto, la Paz.

En tierras lejanas a nuestro entorno se generó la acumulación de bienes en un solo sentido, creando la desigualdad, la desarmonía, el despojo, y nos cayó encima como una lacra lacerante, que la seguimos aún soportando hoy, con la esperanza que ésta nuestra Nueva Ley Madre nos limpie de este entuerto.

La reciprocidad es madre de nuestra interculturalidad, ya no sólo hoy entre originarios, sino, también, entre todos los hermanos bolivianos. Estamos en pos de destrucción de sistemas individualistas y dominantes, y creemos que esto es tarea de todos para la construcción de la paz y la igualdad.

"La Unidad es la Pareja, no el Individuo" nos dice otro de los principios de nuestra sabiduría ancestral y, nos indica, inquebrantable, la Ley de la "Complementariedad de los Opuestos", sabia norma. Todos los seres y objetos del universo están entendidos como sexos opuestos complementarios Sol/Luna, Montaña/Valle, piedra"macho"/piedra"hembra", Hombre/Mujer, todos iguales complementarios, por ello, en nuestras sociedades no caben sistemas como matriarcado, patriarcado, machismos ni feminismos. Es esto, también, un principio ancestral que nos ha ayudado a normar los desequilibrios que han sido generados por las formas de vida del sistema occidental dentro de nuestras familias, sociedades y culturas que están hoy enfermos y desiquilibrados por la desigualdad, la discriminación o la explotación.

Rogelio Aguilar Flores
CONSTITUYENTE TERRITORIAL CIR-4
COMISION VISION DE PAIS

La presente Ley Madre es la expresión genuina del PACHAKUTI, el terminar y recomenzar de los tiempos y aconteceres, aquí se inicia la Nueva Patria, sin exclusión de razas ni culturas, sin hegemonismos discriminantes, con todos los rostros de nuestra querida Bolivia, en un abrazo fraterno del oriente y occidente, es la Libertad de todos que hoy amanece.

PROPUESTA DE ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES ACERCA DE LA NACIÓN Y LA FORMACIÓN SOCIAL

Articulo N° 1.

Bolivia se constituye en una República Multinacional (unitaria, social, comunitaria).

Mario O. Machicado
CONSTITUYENTE CIR-17
La Paz - Bolivia

Articulo N° 2.

El Estado se sustenta en la descolonización y la libre determinación, como modelo político de emancipación nacional, de hermandad y construcción de una sociedad de iguales.

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. A...

Paulo Rojas Coronado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Paulo Rojas Coronado
CONSTITUYENTE NACIONAL CIR-60
Santa Cruz - Bolivia

Valentina Caraballo S.
CONSTITUYENTE C-30
Cochabamba - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

Fr... Pascual López
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
CIR. N° 31
Cochabamba - Bolivia

10

0096

Acta sesión Comisión Visión de País.

Martes 8 de mayo 2007

TARDE:

1.- Exposiciones de ARTICULOS sobre Nación y Formación Social

FELIX CARDENAS: Una vez expuestos los documentos se tendría que debatir y considerar en formar una Comisión de Consenso.

JORGE LAZARTE: Que se reúnan por separado y se elabore dos textos, uno por mayoría y otro por minoría.

JOSE JARAMILLO: Hace una crítica acerca de la forma como se quiere definir la redacción de las propuestas, ya que muchos han repetido viejas propuestas.

PAULO ROJAS: De las tres propuestas se podría resumir en tres.

FELIX CARDENAS: Los que plantean cosas diferentes pero plantean lo mismo. Cuestiona el documento de plurinacional porque han incorporado muchos términos en una especie de chachara. Tampoco está de acuerdo con la re elección porque eso va en contra de la democracia comunitaria. Por eso nosotros hablamos del tema de la identidad como una cosa fundamental. Tenemos que saber quienes somos. Nuestra propuesta no es la misma que del MAS, mucho menos en los otros documentos. Hay una discriminación de hecho y de derecho, no puedes hacer tu propia religión, eso es discriminación de hecho y de derecho.

Nos dan el beneficio de la tolerancia ¿quién tolera a quién?

Nosotros planteamos la capacidad de que la comunidad sea más que el Estado. Ellos plantean más Estado. Por esencia el estado mutila derechos colectivos en nombre del pacto. No estoy de acuerdo con los que estamos por el Estado Plurinacional.

PAULO ROJAS: No he faltado el respeto a nadie. Todos tenemos la misma jerarquía. Tenemos derecho a opinar. Respetémonos. Nadie ha gritado, nadie se ha parado. Tengo un mandato.

MAFREDO BRAVO: Entiendo la posición de Félix, no la comparto, es una posición anarquista. Debemos concretar conceptos. Los textos no hablan de democracia comunitaria, sino de representativa y participativa. No estamos en contra de la elección de las autoridades de las comunidades. Hemos venido a construir un marco jurídico para los que viven y no viven en comunidad.

Yo quisiera saber si estamos en este momento en la capacidad de definir límites de comunidades y pueblos originarios. Por eso se habla de la delimitación del Estado.

Hay 36 formas de justicia comunitaria en base a sus usos y costumbres, es difícil legislar eso.

Paulo Rojas Ormachea
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Delia Rojas Coronado
CONSTITUYENTE NACIONAL CIR-80
Santa Cruz - Bolivia

Valentina Caballo S.
CONSTITUYENTE C-38
Cochabamba - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

54

54 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.1 / CAJA 2 / LEGAJO 7 / FOJAS 0001-0197 / FOLIO 00096 - 00098 / GESTION 2006 - 2007.

El preámbulo de Félix es el de un originario, no es el de todo el pueblo boliviano. No me siento hijo de la sagrada Pachamama, yo me siento hijo de Dios. Habría que ver la forma de no entrar a las especificidades de la identidad y buscar conceptos que nos unan y no que nos dividan.

Tenemos que tener un orden jurídico en base al pacto social, sobre la base de acuerdos mínimos y definir las reglas de juego de este país.

Hay un principio básico de unidad que es la interculturalidad. Para poder trabajar y llegar acuerdos tenemos que dejar de lado los prejuicios.

MARIO ORELLANA: Que nos digan cuáles son sus temores sobre lo plurinacional para que podamos ir aclarándoselos. Están viendo fantasmas que no existen.

El mestizo parece predestinado para gobernar, que tienen la razón y están predestinados a depredar la naturaleza. ¿Cómo se puede hablar de pacto si no reconocen a las naciones y pueblos indígenas? Tendríamos que hacer una gira para que vean a sujetos de carne y hueso. Al plantear lo plurinacional planteamos la igualdad y la participación de todos.

El c. Cárdenas tiene que aclarar también lo que significa el concepto de multinacional.

JULIO CESAR CANELAS: Se ratifica la diferencia de mentalidades que tenemos. Debemos profundizar estos conceptos y ver a donde estamos yendo. Hay susceptibilidad. Profundicemos lo que es el Estado Social de Derecho y el Estado Plurinacional.

No está claro, las derechas se convierten en izquierdas y a la inversa.

VALENTINA CARABALLO: habla en quechua, dice quiere un cambio profundo, que representa a muchas personas, con un mandato de defender el Estado Plurinacional, debe haber un consenso y no pelear entre bolivianos. Se debe tomar en cuenta todas las propuestas de los foros territoriales.

JORGE LAZARTE: explica lo que entiende por plurinacional, no improvisa, ha escrito más de diez páginas sobre el tema, en un debate con Alvaro García Linera, es mi respaldo doctrinal.

Tenemos obligación de encontrar algo en común. Ese algo tenemos que construir, establecer reglas mínimas.

FLAVIANO PASCUAL: he propuesto un Estado unitario, con derechos iguales, en una sola república.

MANFREDO BRAVO: la república implica la ausencia de dinastías, las funciones de gobierno provienen del voto (directo o indirecto) si hablamos por elegir por usos y costumbre ya no hablamos de república. Las atribuciones con limitadas.

Cuando hablamos de gobiernos que tienden al autoritarismo son transpersonalistas a nombre de la raza, las comunidades. Concluye en la concentración del poder en una mano o en un grupo. ¿Hablamos de república o de un gobierno de corte totalitario?

Pablo Rosa Coronado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Paola Rosa Coronado
CONSTITUYENTE NACIONAL CIR-60
Santa Cruz - Bolivia

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8 - Bolivia

Valentina Caballo S.
CONSTITUYENTE C-36
Cochabamba - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

0098

MARIO ORELLANA: Podemos y Lazarte plantean: en base a 7 bases del actual sistema constitucional. En cuanto al status jurídico la actual plantea un Estado "libre, independiente y soberano".

Con respecto a la forma de Estado: unitario centralizado. Ellos plantean unitario y con autonomías. El Estado Plurinacional ha de garantizar las autonomías.

Forma de gobierno: democrático, participativo, representativo.

El carácter de la estructura social: multiétnico y pluricultural, ratifican lo multiétnico y cambian lo multicultural por intercultural.

En las bases de la organización social: unión y solidaridad de todos los bolivianos, aumentan de bolivianas.

Configuración del estado: social y democrático de derecho, aumentan lo constitucional.

Valores supremos: liberta, igualdad y justica y aumentan pluralismo, tolerancia, equidad de género y generacional.

Estamos de acuerdo en ampliar los valores.

El planteamiento de lo pluri va más allá de lo multiétnico y multicultural.

A lo referido al status jurídico Lazarte plantea lo mismo que Podemos, estado unitario con autonomías y descentralización. En la forma de gobierno igual, el carácter de la estructura social: diversa, plurilingüe e intercultural. El Estado reconoce las formas de organización social, ¿acaso no se refiere a un Estado plurinacional?

¿Cuánto es la magnitud de cambio que proponen?

FELIX CARDENAS: Discutir en la mañana y en la tarde definir el mecanismo de definición. Cuarto intermedio.

FIN DE LA SESIÓN.

CONSTITUYENTE NACIONAL CIR-8C
Santa Cruz - Bolivia

COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

Acta sesión Comisión Visión de País

MIERCOLES 09 de mayo 2007

Continúa la discusión sobre los artículos propuestos.

MAÑANA

JORGE LAZARTE: de que hablamos cuando decimos cambio y pueblo.

Cambio es el paso de una cosa a la otra. Cuando se pasa de la salud a la enfermedad es un cambio, del invierno al verano. También cuando se cambia de un Estado a otro.

Actualmente el dilema es qué cambiamos y tenemos distintas ideas de cambio.

Si hay reglas y hay hombres, ¿Quiénes fallan?

Hay muchas maneras de entender al cambio. En general las sociedades humanas cambian de manera gradual, no por saltos, por revoluciones.

Revolución es un cambio circular, volver atrás. Después adquirió un carácter lineal.

Defendemos la idea de la pluralidad pero no tiene sentido sin la idea de la libertad, de unos con respecto de otros.

La democracia implica que hay ciertas reglas, no hay libertad absoluta de nadie. Estos son núcleos del fondo de la democracia. No puede haber democracia allí donde no hay libertad.

La idea de democracia comunal no funciona en escalas grandes.

La democracia en grande es la democracia representativa. En mi propuesta está lo participativo, pero lo participativo no puede reemplazar lo representativo.

El cambio sociológico más importante de los últimos tiempos es el gobierno de Evo Morales, pero hay maneras distintas de hacer los cambios.

¿Quiénes son el pueblo? Somos todos. Nadie puede abrogarse la representación del pueblo.

FLAVIANO PASCUAL: Debe cambiarse la actual Constitución, el cambio va a dependeré del cambio del modelo de Estado. ¿De qué tipo de cambio estamos hablando?

Ahora nosotros queremos la democracia comunitaria, las nacionalidades deben tener la posibilidad de elegir sus propias autoridades.

Las costumbres nunca deben de perderse, la antigua Constitución ha dicho que debe hablarse el castellano y la religión católica.

Ellos plantean un Estado Social y Democrático de Derecho aceptaran las organizaciones. ¿En qué sentido se reconocerá a las naciones originarias?

Paulo Rojas Coronado
CONSTITUYENTE NACIONAL CIR-60
Santa Cruz - Bolivia

Valentina Caballo S.
CONSTITUYENTE C-38
Cochabamba - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS

55

55 Nota Editor: El documento presenta error de origen y existe el folio 104-A que es correlativo a la documentación, en el Acta. FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.1 / CAJA 2 / LEGAJO 7 / FOJAS 0001-0007 / FOLIO 0099-0104 / GESTION 2006 - 2007.

MANFREDO BRAVO: *Estoy de acuerdo en muchas cosas con Flaviano menos en lo plurinacional. Este tema de la nacionalidad se lo han inventado las ONG's.*

El Convenio 169 establece en su título en "países independientes". La utilización de "pueblo" no debe entenderse como la interpretación que le da el Derecho Internacional. No necesitamos concebir a los pueblos originarios como nación para considerarlos como parte activa de la nación, sino reconocer la ciudadanía.

Si hablamos de plurinacional es hablar de Confederación y no de Estado unitario.

¿Qué nos exige este Convenio y los pueblos originarios? Derechos plenos, en igualdad de condiciones, derechos de equidad. Eso debemos poner en la Constitución.

Aunque pongan el termino plurinacional, los problemas de pobreza no se van a superar.

Un tercio o un poco más del parlamento que modificó la anterior Constitución eran ya pueblos indígenas. Si no, hagamos una sola constitución. Es imposible legislar sobre la base de 36 naciones. Es imposible.

La Constitución es para todos los bolivianos, partamos de ese principio, no es sólo para naciones indígenas.

GAMAL SERHAN: Fines del Estado versus fines de la Nación. ¿Cómo hacemos para resolverlos?

Plantea que hay pueblos con escasa población y que no puede fundar una nación sobre esa base.

Tenemos que garantizar el derecho a la ciudadanía plena por parte de los pueblos indígenas.

El eje central de discusión no es si caracterizamos al Estado como plurinacional, sino a los pedidos del pueblo boliviano (9 millones)

Lo ideal es que la Constitución no se apruebe por 2/3. Ese es el meollo del asunto.

Tenemos que desmenuzar las consignas que vienen impuestas.

Renovar el pacto social. La actual Constitución estable el dominio originario sobre los recursos naturales. ¿Por qué el actual gobierno no nacionaliza y sólo valida los contratos del gonismo?

El tema de fondo es la renovación del pacto económico, político y social.

El tema es que si hay regiones no incorporadas habrá el peligro de que no acepten la nueva Constitución.

ESPERANZA HUANCA: Saluda en quechua.

La ley (constitución) no ha servido a los pueblos originarios. Por ello los pueblos originarios han estado condenados a la pobreza.

Paula Rojas Coronado
VICE PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Paulo Rojas Coronado
CONSTITUYENTE NACIONAL CR 00
Santa Cruz - Bolivia

Valentina Caballo S.
CONSTITUYENTE C-30
Cochabamba - Bolivia

María Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8 / Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

No podemos engañar, no podemos tapar el sol con un solo dedo. La actual Constitución Política del Estado no sirve. No nos vamos a cansar de decir que no hemos participado en su redacción, nuestros padres. En cada uno de nosotros está la historia.

Queremos redactar una nueva Constitución acorde a nosotros, la copia no sirve y eso nos ha llevado al caos.

No vamos a permitir que los partidos políticos nos manejen. Nosotros somos los protagonistas, somos los dueños legítimos de estas tierras.

Hemos pedido que vayan 16 por tierras bajas y altas como representantes a la Asamblea Constituyente. Estamos cansados de tanta mentira de tanta hipocresía. Estamos cansados de que se aprovechen de los ingenuos que hemos sido la mayoría.

No estamos pidiendo que nos reconozcan, sino lo que por derecho nos corresponde. Han divido nuestro kollasuyu en provincias y cantones., Es como un cuerpo que lo ah n mutilado.

Esto esta digitado. Ellos han hecho las actuales leyes a su conveniencia. Si la ley es justa porque hay ricos y pobres?

Nosotros somos dueños originarios de estas tierras, tal vez no me entienden los que somos de tierra adentro hablamos en quechua otro en aymara, no nos enojamos por ello.

Que sea una nueva Constitución para todos. En la práctica.

Será que sólo hay 36 nacionalidades? Yo quisiera invitarles a ver donde yo vivo a ver si van a poder sobrevivir.

Qué le han hecho a nuestros abuelos?

Esto ha sido una pelea de años, la injusticia que hemos vivido. Han cortado, han sacado el fruto, las ramas, el tallo, pero no han sacado las raíces.

¿Quiénes somos, de donde hemos venido y hacia donde queremos ir?

Es la misma miseria en Ecuador, en Perú, en Chile. Es la misma lucha entre pobres y ricos. Dicen que va a ver guerra enfrentamiento. No sabemos pelear no sabemos matar. Esas armas han venido de afuera.

Yo no soy igual que Gamal o Valentina o Félix, cada uno tiene su mundo y eso tiene que salir a la luz y tenemos que respetarnos.

Me hubiera gustado que este Manfredo y Lazarte para explicar. No es fácil interpretar lo que vivimos en nuestra lengua al castellano y tal vez por eso no nos podemos hacer entender.

¿Qué es el Estado plurinacional? Aunque no es lo mismo nacionalidad al suyu, lo asumimos. Hablamos de suyu, lo que ustedes llaman nacionalidad: tenemos propios

mecanismos de autogobierno, desde siempre, la política, la economía, salud espiritualidad.

Que es la democracia comunitario? Es cuidar la vida de todos, hombres, mujeres, al mismo Pacha.

Pacha es la misma tierra, trabajar sirviendo a la comunidad y la Pacha y no servirse de ella.

No sólo pensamos, vivimos.

Para nosotros nunca hubo límites, el territorio es como una persona misma, como ahora hay, los paceños, cochabambinos, así. No teníamos limites.

¿Qué es comunidad? Es vivir en armonía con el macro cosmos y el micro cosmos, es la unión de la vida con la pacha, humanidad y vida en general.

La autoridad máxima es el cabildo, el alcalde, los secretarios generales, subcentrales. Según el tamaño del territorio crece la autoridad.

No entendemos la actual CPE, nuestras autoridades hacen servicio al suyu a la marka y no es como la actual Constitución. Esto lo habla quien vive en los ayllus. Esta en ella la innata historia, por eso trabajamos por la restitución del territorio, de nuestras autoridades originarias. Elk cargo es servir y no hacerse servir.

Decimos que existen 36 nacionalidades y a nosotros nos dicen en dos bolsas: aymaras y quechuas. Nos olvidamos de los suyus charcas, donde estarán los qhara qharas, quillacas, suras, pakaj´akes, lupacas, kallawayas, kanchis.

Y no es como dicen que son familias de 100 habitantes. Ver no solo en los libros, los escritores escriben bajo un supuesto pero no bajo la realidad en la que vivimos.

Menciones a los suyus de tierras altas, en las tierras bajas están nuestros hermanos y es diferente su vivencia, porque se dedican a la pesca, van de lugar en lugar, es su forma de vivir, es su habitad.

A los hermanos que viven en la ciudad, ¿qué vamos a hacer? Si no son acaso nuestros propios hermanos, nuestros hijos, en pequeños pueblos buscando mejores condiciones de vida. Tampoco hay para ellos oportunidades. Viven en la total discriminación por ser b ajito, morenito.

Se debe hacer un análisis bien profundo. En los foros territoriales he visto a mis hermanos vivir en Santa Cruz, en Beni, y les pregunto cómo se sientes? Estamos igual. Nos hemos venido porque las tierras no alcanzan. Igual estamos discriminados. No hay comunicación entre la familia.

Esta es la realidad que tenemos que analizar. Es doloroso pensar en padres de familia sin contratos, sin vivienda, que tienen que pagar el alquiler, la luz, es también esta otra realidad que tenemos que ver. No estoy copiando de un libro, digo lo que pienso. Unos cuantos se han agarrado del poder. Para nosotros, les decimos, no les vamos a quitar, solamente queremos compartir. Vamos a respetar la propiedad privada, pero que sea fruto de su esfuerzo y sacrifico, eso se valora, pero no podem os respetar la propiedad privada hecha en nombre de la libertad, de la democracia, que se han aprovechado de la Constitución.

Paulo Rojas Coronado
VICEPRESIDENTE
COMISIÓN VISIÓN DE PAÍS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

David Ricardo Coronado
CONSTITUYENTE NACIONAL CIR-60
Santa Cruz - Bolivia

Valentina Caballero S.
CONSTITUYENTE C-38
Cochabamba - Bolivia

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8 - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

¿Qué es la democracia? Si tan bonito pintan la democracia, entonces para nosotros no ha habido democracia.

Tenemos que ponernos la mano al pecho y no hacernos llevar por consignas. Decimos los originarios Bolivia es un Estado sin nación, manteniendo naciones originarias sin Estado, sin poder económico. Bolivia es heredado de las estructuras coloniales, expresión de la invasión, el saqueo, el despojo, la exclusión. Por eso pedimos el cambio profundo, no de cambios a medias, queremos cambiar nuestra vida, queremos iguales oportunidades.

Ahora, mucho golpeamos a nuestro presidente, aunque me dicen "tu presidente", porque el hermano Evo es Presidente de los indios, de los originarios, pero él es de todos los bolivianos.

Hay que descolonizarnos, es un proceso, algunos lo mantenemos, algunos no han podido aguantar la discriminación.

No hay que fijarnos en la ropa originaria, porque es sagrada, yo se cuando ponerme, eso no hace que cambie mi pensamiento y sea diferente. Tenemos en la mente que el indio sólo sirve para hacer trabajos brutos, que la mujer solo sirve para ser empleada. Nos falta autoestima, somos los únicos dueños de esta tierra. Nosotros no solamente hablamos de personas, sino también de nuestra madre tierra.

¿Esta india será quien va a redactar la nueva Constitución? Los masterados, doctorados han manejado durante todo este tiempo Bolivia, qué han hecho con esa su sabiduría, solamente engañarnos, robarnos, aprovechar del pueblo en nombre del pueblo, aprovechándose del cargo que ocupan

¿Qué han hecho? Sino sólo buscar interese personales, qué hace un alcalde sino llenarse sus bolsillos, nunca han pensado en el desarrollo de una comunidad o un municipio.

De ese cambio hablamos, económico.

Estamos consciente de que nos estudian los poderosos, cómo los vamos a acabar? Molestan, estorban, pero en realidad pedimos nuestros justos derechos.

Hablan de la ciudad. ¿Qué es la ciudad? En la ciudad está concentrado todo. Todas las leyes se han hecho de acuerdo para su realidad. Hay que ponerles maestros urbanos, a otros colegios o a Francia, para los indios maestros rurales. Eso queremos cambiar.

Queremos que todo sea justo. Estamos en el gobierno, atados las pies, las manos, porque se tiene que regir a estas leyes, y estamos violándolas. Eso hay que discutir.

La justicia hay para los ricos, para los q´aras, para los extranjeros. No se van a ofender entre nosotros no hay. El liberarnos no ha de ser fácil, tampoco podemos vendernos y aparentar lo que no somos.

La justicia para los ricos, injusticia para los pobres, han gobernado el país los corbatudos, ladrones, qué han hecho? Tenemos que estar en la cárcel por haber robado un cordero.

Tenemos que tener fuerza; como ayllus estamos en la pelea.

Paulo Rojas Coronado
VICE-PRESIDENTE
COMISIÓN VISIÓN DE PAÍS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Paula Rojas Coronado
CONSTITUYENTE NACIONAL CIR-80
Santa Cruz - Bolivia

Valentina Caballo S.
CONSTITUYENTE C-38
Cochabamba - Bolivia

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8 - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

Como representantes de los ayllus estamos, no voy a permitir que se aprovechen. Otra cosa es hablar en nuestras comunidades.

Nosotros como indígenas originarios no somos organización, tenemos nuestro propio gobierno, están nuestros Apus, nuestra Mama T´allas, hacen servicio, se les puede decir honorables. En las markas, ayllus tenemos nuestras autoridades, como chacha-warmi; hombre-mujer. Tampoco quieren entendernos, esto nace de la familia.

Respetamos, vivimos en armonia con la Pachamama, hablamos con ella, dialogamos.

Aquí nos despojaremos de verdad de los partidos políticos. Nuestras raíces nunca van a pasar. Cada día somos más fuertes, en cada uno de nosotros.

Nos han hecho creer que no servimos.

Nos han obligado a hablar el castellano, lo hacemos, nos han obligado, nos estamos esforzando.

Aquí nos han dominado con la biblia y la cruz. La total discriminación.

Hablando de la mujer, es doloroso. No la valoramos, quién nos ha hecho esto? El sistema, la educación. Proponemos el chacha-warmi.

Hablaremos en palabras sencillas, así nos vamos a entender.

FELIX CARDENAS: no es una discusión hasta el infinito.

Tenemos siete propuestas. El espíritu de discutir estos temas es que busquemos un consenso (máximo) o un acuerdo (mínimo).

Jorge planteaba que las propuestas de Estado Plurinacional y afines hagan un grupo y el otro de los que no están de acuerdo. La otra forma es que las mayorías saquen una sola propuesta y que las minorías hagan lo mismo.

Propone votación.

JORGE LAZARTE: argumenta a favor de la propuesta por lo plurinacional.

MARIO ORELLANA: planea que CN debería ampliar su propuesta de Estado Multinacional.

MANFREDO BRAVO: para avanzar hay que reducir las propuestas.

MARIO MACHICADO: dice que hará la ampliación más adelante.

FELIX CARDENAS: se está buscando el mecanismo de reducir. Hay dos caminos: pluri y no-pluri, y mayorías-minorías.

Se vota: 5 a favor de pluri.

10 a favor de mayoría-minoría.

GAMAL SERHAN: pide que se aclare quienes son minorías.

ESPERANZA HUANCA: ya habíamos hablando con Gamal que las mayorías no se metan con las minorías.

SESIÓN A LAS TRES DE LA TARDE.

FIN DE SESIÓN.

Pedro Rojas Coronado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Esperanza R. Huanca M.
CONSTITUYENTE
Secretaria General
Comisión Visión País

Rogelio Aguilar Flores
CONSTITUYENTE CIR No. - 6
REFUNDAR BOLIVIA
Cel. 771100[illegible]
Chuquisaca – Bolivia

Fernando Pastrana López
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
CIR. N° 31
Cochabamba - Bolivia

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8 - Bolivia

Pedro Rojas Coronado
CONSTITUYENTE NACIONAL CIR-60
Santa Cruz - Bolivia

Depto. Potosí - Boli

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

Valentina Caballo S.
CONSTITUYENTE C-38
Cochabamba - Bolivia

7

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION VISION DE PAIS Sucre-Bolivia

ACTAS COMISIÓN VISIÓN DE PAÍS 000031

Acta sesión Comisión Visión de País

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 13 JUL 2007 VENTANILLA UNICA SUCRE - BOLIVIA

MIERCOLES 6 de JUNIO 2007

MAÑANA, 9:36 horas.

FÉLIX CÁRDENAS: Tenemos un sólo punto en la agenda que es la definición de los documentos oficiales de la Comisión; en ese sentido lo que cabe es definir el procedimiento visto que algunas organizaciones portadoras de documentos han estado haciendo modificaciones, si hay modificaciones en sus propuestas que lo planteen ahora, es difícil cambiar los artículos, leeremos éstos y analizaremos. En este sentido pediremos que sea el MAS, PODEMOS, PATRIA INSURGENTE-ALIANZA SOCIAL y si hay modificaciones que nos las hagan conocer. Daremos lectura. Siendo así procedemos con los compañeros del MAS.

RAUL PRADA: Nosotros nos hemos reunido y hemos discutido sobre los artículos en Cochabamba, hemos logrado estructurar o modificar nuestros artículos, daremos lectura y ese es el informe al que hemos llegado hasta la fecha y es el que sustentará. Además del preámbulo tenemos los 11 artículos.

Nuestra comprensión de lo que es el Estado plurinacional tiene que ver con la reivindicación de las víctimas de la historia, personas que han racializado las estructuras de clases. Sobre esa base de reterritorialización se puede hacer una república democrática. Implica reconocer la complejidad de la formación social. Marchamos hacia un nuevo mapa institucional donde las organizaciones indígenas formen parte de un nuevo Estado. Marchamos, en una forma múltiple de representación, en un congreso unicamaral donde estén patentes y presentes de manera más adecuada la legitimidad de la representación, formas de representación por autonomía y formas de representación por departamentos. Hablamos de descentralizaciones administrativo político en plural de un Estado plurinacional. Pensando en las múltiples formas de autonomías que de alguna manera logran responder en gobiernos de facto sino logran establecer formas de gobierno autónomas.

Por otra parte, nosotros hemos discutido con el Pacto de Unidad y hemos logrado consensuar en los dos ejes que tenemos. Por otra parte el eje fundamental son los recursos naturales.

En ese sentido es el contexto que ha sido un entorno de discusiones y de apreciaciones conceptuales sobre la reformulación de nuestro informe. Vamos a dar ahora lectura a nuestro informe para que puedan percibir los cambios en los artículos.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION VISION DE PAIS

Valentina Caraballo S. CONSTITUYENTE C-30 Cochabamba - Bolivia

Rodolfo Aguilar Flores C-6 CVPAC Ch.60

000032

ACTAS COMISIÓN VISIÓN DE PAÍS

ESPERANZA HUANCA: Saluda en quechua... buenos días para todos nosotros, voy a dar lectura al trabajo que hemos realizado. *"texto en fotocopias PARAGRAFO 2... ARTICULO 2... ARTICULO 4... ARTICULO 5... ARTICULO 6... ARTICULO 7... ARTICULO 8... ARTICULO 9... ARTICULO 10... ARTICULO 11"* (VER ANEXO N° 1)

JOSE LINO JARAMILLO: *"texto en fotocopias... Fundamentación de la Propuesta..."*(VER ANEXO N° 1) Es todo el tenor del documento. Gracias

FELIX CARDENAS: Vamos a continuar con los compañeros de PODEMOS.

MANFREDO BRAVO: Buenos días señores de la prensa, colegas constituyentes, la nuestra es una visión que comparte la mitad del país y en esa lógica se basa en mantener el Estado boliviano bajo principios de respeto a la ciudadanía como fundamente para la conformación de los poderes públicos. Somos un país cuya población es diversa... *texto en fotocopias...* (VER ANEXO N° 2)

ZULEMA E. ARZA: *"Pag. 15... RECONOCE Y GARANTIZA... texto en fotocopias..."* (VER ANEXO N° 2)

JULIO CESAR CANELAS: "Pag. 21... PROYECTO DE ARTICULADO... texto en fotocopias..." (VER ANEXO N° 2)

GAMAL SERAHN: Buenos días...Una vez que hemos fundamentado nuestro propuesta, se resume en lo siguiente... *"Pag.22 texto en fotocopias..." Además de esta primera parte, por eso hemos expresado el título, no sabemos qué número de título será... continua en texto en fotocopias pag. 24..." es todo lo que hemos preparado como informe de la minoría los constituyentes:* Zulema Encarnación Arza Cuellar, Manfredo Bravo Chavez, Julio Cesar Canelas Herbas, Jorge Lazarte Rojas, Gamal Serhan Jaldin

MARIO MACHICADO: Voy a exponer la propuesta de Patria Insurgente-AS, texto en fotocopias... (VER ANEXO N° 3) con eso hemos concluido la parte de los articulados, y la fundamentación está adjuntado al documento.

FELIX CARDENAS: de esta forma hemos dado lectura a los documentos, será en la plenaria de la Asamblea Constituyente donde retomaremos estos documentos para profundizarlos. Lo que cabe ahora es escoger los documentos que corresponde a visión país, tenemos tres documentos documento 1, documento 2 y documento 3, entonces una sola votación levantando la mano, por ejemplo: quienes están de acuerdo con el documento 1, votamos, quienes están de acuerdo con el documento 2, votamos y los mismo con el documento 3.

JORGE LAZARTE: Saludo a los miembros de la Comisión, antes de votar quiero que se dé la lista oficial.

Valentina Caraballo S.
CONSTITUYENTE C-30
Cochabamba - Bolivia

Rogelio Aguilar Flores
C-6 CVPAC C-6 Ch.Co.

56

56 Nota Editor: El documento forma parte del cuerpo del Informe Final.

FELIX CARDENAS: (Da lectura a nota de Jorge Lazarte). Entonces con esta nota está demostrado la calidad de adscrito.

JORGE LAZARTE: Hago conocer que en Plenaria se ha ordenado integrarme a esta Comisión, eso ha ocurrido hace tres meses, no se puede ignorar esta carta, es un derecho elemental de cualquier constituyente tiene como dice el Reglamento, de formar parte de una Comisión como titular. Yo elegí ser parte de esta comisión, por consulta que hice a la directiva en varias ocasiones, especialmente el primer vicepresidente me ha asegurado que formaré parte de esta comisión, la mayoría ha incorporado otro miembro a esta comisión.

Tengo derecho a voto y entiendo que esto es una violación de un derecho primario y lo que pido a esta Comisión que se pregunte a la directiva, yo renuncié el 9 de marzo. Nadie puede negar el derecho a voto en ninguna instancia. No puedo aceptar que se niegue el derecho a voto.

FELIX CARDENAS: vamos a tomar en cuenta su reclamo, pero necesitamos una resolución expresa, escrita, de lo que usted manifiesta, lo único que tenemos es su carta de adscripción.

MANFREDO BRAVO: el constituyente Lazarte ha sido claro, hay una carta superior que debe constar en actas, y que se ha leido en plenaria, no puede estar extraviada esa carta. Segundo, el derecho primario no puede ser vulnerado, y aquí se está pidiendo es que se haga la consulta respectiva, no demorará, estamos vulnerando un principio democrático, todo constituyente tiene derecho de ejercer su voto en la cual sea miembro titular, si no estamos rompiendo con el derecho de ejercer el voto que tenemos todos los constituyente, a nombre de muchos ciudadanos de este país de emitir su voto.

GAMAL SERHAN: Félix, este es un tema de voluntades, si esta Comisión no reconoce el derecho primario del constituyente Lazarte como miembro titular de esta comisión estaríamos rompiendo con un derecho. El constituyente Lazarte representa a miles de bolivianos y tiene derecho a participar en la Comisión que haya elegido. Propongo se dé un cuarto intermedio y se haga la consulta correspondiente, porque de otra manera entrar a una votación sin la inclusión de este constituyente sería irregular.

ZULEMA ARZA: gracias Félix, en primer lugar como han dicho sobre el derecho que tiene el Dr. Lazarte de pertenecer a esta Comisión, pienso que es necesario que usted haga ese reclamo ante la Presidencia; pienso que es necesario que nosotros no podemos vulnerar los derechos de las personas, no podemos entrar a ese aspecto de vulnerar, debemos respetar todos los derechos, que se solucione antes de comenzar a la votación.

FLAVIANO PASCUAL: yo quiero aclarar este tema del hermano Jorge Lazarte, evidentemente nadie ha bajado y también se ha presentado en la

Valentina Caballo S.
CONSTITUYENTE C-30
Cochabamba - Bolivia

Plenaria, pero eso se ha quedado en suspenso porque la Plenaria tiene que aprobar, no es culpa de la Comisión, ya debería llegar como titularidad, hasta el momento no tenemos nada, no lo podemos reconocer como titular, nosotros estamos aprobados en la Plenaria, los 15 titulares. Entonces en ese momento cualquier constituyente tiene que ser lo legal y tener la habilitación correspondiente, por el momento solo existimos 15 constituyentes, tiene que ser habilitado en la Plenaria.

JULIO CESAR CANELAS: Da lectura al art. 82 del Reglamento, donde se establece los derecho y participación: sobre el derecho a voto, en la situación democrática debemos ejercer ese derecho, la de adscripción y después la que posibilita su participación como miembro titular, poniendo en consideración de otorgar un cuarto intermedio para esclarecer esto.

MARIO ORELLANA: estamos tratando de salirnos del tema, Jorge Lazarte debe votar o no debe votar, ese es un tema que debe resolverse en Plenaria, no en la Comisión, esta Comisión no está vulnerando los derechos de nadie y los ha ejercido presentado propuestas y todo lo que los constituyentes hacen. Es una realidad legal que él no está habilitado, creo que hoy hemos convocado a esta sesión para definir la aprobación de los documentos presentados, en todo caso yo planteo Presidente que eso se ponga en agenda para otra sesión.

FELIX CARDENAS: Nadie está vulnerando el derecho de nadie, la resolución expresa de la directiva atendiendo la solicitud, pero al mismo tiempo una vez habilitado Jorge Lazarte debería venir otro del MAS y esa no es la figura que puede ser resuelto inmediatamente, se tomará en cuenta su reclamo en una siguiente sesión.

JORGE LAZARTE: lamento que esto haya ocurrido, pero yo le pedí que reclame en una de las reuniones pasadas ante la directiva de la Asamblea Constituyente; en segundo lugar los de la Directiva son testigos de los esfuerzos que he estado haciendo y lo que se me dijo es que la directiva ya lo ha resuelto, el problema de fondo es que no se quiere que se vote porque yo tengo un decisión distinta, eso es lo que está en el razonamiento de todos ustedes, yo quiero decirles que se va crear un problema en la asamblea empezando a vulnerar un derecho, yo tengo derecho a votar, depende de otras instancias pero yo pedí a esta Comisión que se hiciera gestiones hace más de un mes lo que no puedo hacer es obligarlos a firmar una carta, enviar a la plenaria hace más de tres meses. Ustedes saben que es denegación en términos jurídicos, cuando no responden se llama silencio administrativo, que quiere decir que esa carta ha sido admitida, ¿dónde voy a votar?, es una violación de un derecho primario, es un derecho constitucional, es un derecho legal porque ese reglamento obliga para que forme parte como titular de una de las Comisiones, entonces el último propósito sabiendo que hay un problema habiéndolo planteado en la directiva, en la plenaria y en esta Comisión es que se quiere anular un voto. Si se quiere ganar o se quiere perder no se debe violar derechos, ganen en buena forma, no me voy a callar, es mejor

Valentina Caraballo S.
CONSTITUYENTE C-30
Cochabamba - Bolivia

Rogelio Santos Flores
C-6 CVPAC Ch.bo.

evitarse problemas grandes, hacerlo de manera sensata, preguntar a la directiva y votar, puedo pedir la nulidad de estas elecciones. No sé qué va a ganar esta Comisión teniendo otro problema más, lo sensato es que los problemas se resuelvan en el momento.

GAMAL SERHAN: no es tema de dar vueltas, lo que quiere el MAS es desdoblarse y aprobar dos informes, ese es el tema de fondo, para que nos vamos a mentir, de una vez acepten su posición, habemos quienes estamos dispuestos a asumir este reto, no tenemos ningún problema, la otra manera es respetar las reglas de la democracia y si queremos construir un pacto respetemos la regla de la democracia, el tiene que ejercer su voto, y si no hay voluntad de resolverlo, entonces digan... el tema de fondo es que no quieren aceptar que existen dos visiones de país y quieren camuflar un voto con el voto de otros constituyentes, demostremos voluntades, aceptemos las reglas de juego y si no las aceptamos digamos, pactamos o nos enfrentamos... no tenemos ningún problema, respetemos los derechos de todos. Vuelvo a reiterar si lo queremos resolver de buena manera declaremos un cuarto intermedio, la mayor expresión de la voluntad es la siguiente, ninguno de los nombres de esta Comisión han sido aprobadas por plenaria, el carácter de tu presidencia Félix es un carácter interino. En plenaria no he visto ninguna oposición de que se incorpore al compañero a esta Comisión, lo que no vamos a permitir es que se cuarte un derecho básico.

MANFREDO BRAVO: yo le rogaría que tome contacto con el sr. Aguilar esta carta fue leída en Plenaria a solicitud del constituyente Lazarte, la oposición fue usted señor Félix Cárdenas, y de acuerdo a información está compensada, hay un constituyente del MAS con la incorporación del constituyente Lazarte. Que le haga llegar esta resolución de la directiva.

FELIX CARDENAS: escapa de la comisión resolver esto, yo he transmitido, hasta ahí llegamos, porque la preocupación en ese momento era el tema de la proporcionalidad por lo tanto otro constituyente no se ha incorporado, debería estar el otro acá, que sucedió que cada constituyente no lo pueden sacar y compensar en otra Comisión, cada uno tiene su función, a pesar de que todo eso no tenemos una carta la constatación. No es potestad del Presidente de un cuarto intermedio, se debe hacer una votación para el cuarto intermedio. Entonces sobre el tema de cuarto intermedia, vamos hacer una ronda de intervenciones o simplemente votamos. Los que están de acuerdo que haya cuarto intermedio en sala: son 4 votos. Los que están de acuerdo con lo que se ha establecido en la agenda: 11 votos, vamos a seguir con la votación... documento 1, 2, 3.

ZULEMA ARZA: que sea nominal y fundamentado el voto.

FÉLIX CÁRDENAS: Procedemos con la primera modalidad, documento1, 2, 3.

Valentina Caraballo S.
CONSTITUYENTE C-38
Cochabamba - Bolivia

Rogelio Aguilar Flores
C-6 CVPAC Ch. Bo.

PAULO ROJAS: si quiere argumentar o quiere decir mi voto en blanco.

FELIX: procedemos.

GAMAL SERHAN: para ponernos de acuerdo en las reglas del juego, es importante ya que vemos la violación de un derecho, segunda cosa para ser claro el informe por mayoría debe tener la mayoría absoluta, mayoría sobre el resto de los constituyentes, quiero saber con qué reglas del juego estamos

FELIX CÁRDENAS: procedemos... entramos a la votación los que están de acuerdo en que el documento 1: "6 votos", por el documento 2 "4 votos", por el documento 3 "5 votos"

Gracias. Se reinicia la sesión el día lunes a las 3 de la tarde.

GAMAL SERHAN: no puede votar usted señor presidente... así como la presidenta de la asamblea constituyente... no se puede cambiar el país...

Siendo las 12:30 se dio por concluida la sesión de visión país

FÉLIX CÁRDENAS: se dirige a la prensa

MUY BUENOS DIAS, LA COMISION VISIÓN DE PAIS HA TERMINADO LO QUE TENIA QUE HACERSE EN EL ESPIRITU SIEMPRE DE HACER UN SOLO DOCUMENTO, DANDO UN MENSAJE DE UNIDAD AL PAIS SIN EMBARGO NO PODIDO EXPRESAR TODO EN UN SOLO INFORME, LAMENTABLEMENTE PODEMOS NOS DICE QUE NO QUEREMOS A PARTIR DE ESO SE HA TENIDO 3 DOCUMENTOS, HOY SE HA VOTADO... POR VOTACION DE LOS 15 CONSTITUYENTES SE ESTABLE EL DOCUMENTO DEL MAS CON 6 VOTOS, DOCUMENTO DE PATRIA INSURGENTE Y ALIANZA SOCIAL 5 VOTOS, DE PODEMOS CON 4 VOTOS.

PARA QUE MARQUEN EL PARAMETRO DE DISCUSION EN PLENARIA.

GRACIAS

Valentina Caballero S.
CONSTITUYENTE C-30
Cochabamba - Bolivia

Flaviano Pascual López
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
CIR. Nº 31
Cochabamba - Bolivia

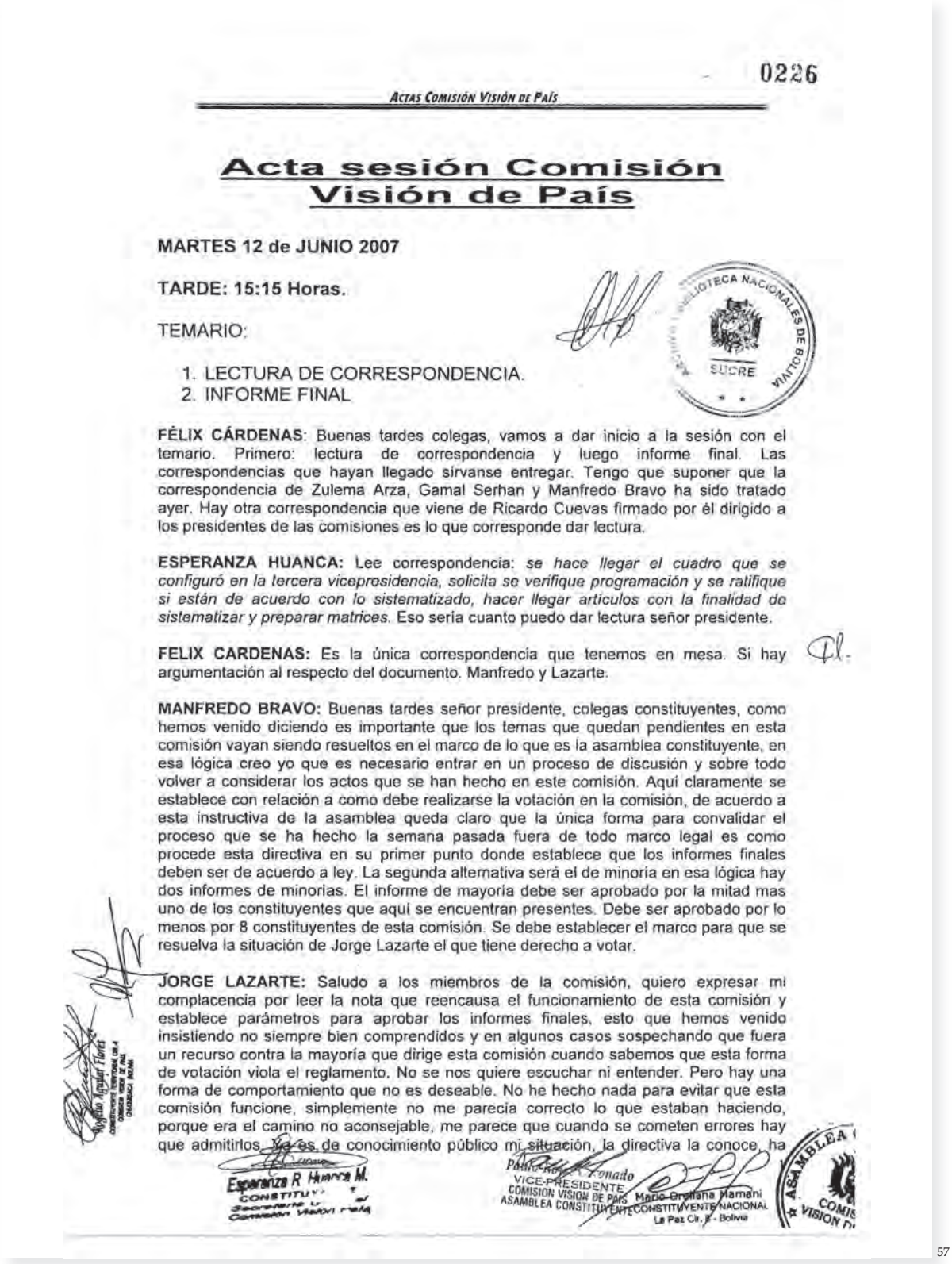

0226

ACTAS COMISIÓN VISIÓN DE PAÍS

Acta sesión Comisión Visión de País

MARTES 12 de JUNIO 2007

TARDE: 15:15 Horas.

TEMARIO:

1. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.
2. INFORME FINAL

FÉLIX CÁRDENAS: Buenas tardes colegas, vamos a dar inicio a la sesión con el temario. Primero: lectura de correspondencia y luego informe final. Las correspondencias que hayan llegado sírvanse entregar. Tengo que suponer que la correspondencia de Zulema Arza, Gamal Serhan y Manfredo Bravo ha sido tratado ayer. Hay otra correspondencia que viene de Ricardo Cuevas firmado por él dirigido a los presidentes de las comisiones es lo que corresponde dar lectura.

ESPERANZA HUANCA: Lee correspondencia: *se hace llegar el cuadro que se configuró en la tercera vicepresidencia, solicita se verifique programación y se ratifique si están de acuerdo con lo sistematizado, hacer llegar artículos con la finalidad de sistematizar y preparar matrices.* Eso sería cuanto puedo dar lectura señor presidente.

FELIX CARDENAS: Es la única correspondencia que tenemos en mesa. Si hay argumentación al respecto del documento. Manfredo y Lazarte.

MANFREDO BRAVO: Buenas tardes señor presidente, colegas constituyentes, como hemos venido diciendo es importante que los temas que quedan pendientes en esta comisión vayan siendo resueltos en el marco de lo que es la asamblea constituyente, en esa lógica creo yo que es necesario entrar en un proceso de discusión y sobre todo volver a considerar los actos que se han hecho en este comisión. Aquí claramente se establece con relación a como debe realizarse la votación en la comisión, de acuerdo a esta instructiva de la asamblea queda claro que la única forma para convalidar el proceso que se ha hecho la semana pasada fuera de todo marco legal es como procede esta directiva en su primer punto donde establece que los informes finales deben ser de acuerdo a ley. La segunda alternativa será el de minoría en esa lógica hay dos informes de minorías. El informe de mayoría debe ser aprobado por la mitad mas uno de los constituyentes que aquí se encuentran presentes. Debe ser aprobado por lo menos por 8 constituyentes de esta comisión. Se debe establecer el marco para que se resuelva la situación de Jorge Lazarte el que tiene derecho a votar.

JORGE LAZARTE: Saludo a los miembros de la comisión, quiero expresar mi complacencia por leer la nota que reencausa el funcionamiento de esta comisión y establece parámetros para aprobar los informes finales, esto que hemos venido insistiendo no siempre bien comprendidos y en algunos casos sospechando que fuera un recurso contra la mayoría que dirige esta comisión cuando sabemos que esta forma de votación viola el reglamento. No se nos quiere escuchar ni entender. Pero hay una forma de comportamiento que no es deseable. No he hecho nada para evitar que esta comisión funcione, simplemente no me parecía correcto lo que estaban haciendo, porque era el camino no aconsejable, me parece que cuando se cometen errores hay que admitirlos. Ya es de conocimiento público mi situación, la directiva la conoce, ha

Esperanza R Huanca M.
CONSTITUYENTE
Secretaria de la Comisión Visión País

Pablo Rojas Tonado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 2 - Bolivia

57

57 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.1 / CAJA 2 / LEGAJO 7 / FOJAS 0001-0197/ FOLIO- 0226-0238 / GESTION 2006 - 2007.

0227

adoptado una decisión y lamentablemente no ha llegado ninguna nota por parte de la comisión. Yo tengo en mis manos una copia con el sello de recepción donde digo una vez que esta renuncia sea aceptada seré constituyente de la comisión, esta fotocopia voy a presentar a la comisión. De cualquier manera entiendo y vuelvo a decir con la mayor claridad posible: seguir avanzando sin resolver los derechos de un constituyente es violatorio de la ley de convocatoria. Lamento el poco interés que se ha tenido de la comisión de no enviar la nota que me habilite como miembro titular. Si esto no se resuelve quiero anunciar señor presidente que voy a recurrir al amparo constitucional, no quiero crear problemas pero no quieren hacerlo y no se puede tomar decisiones en ninguna parte del mundo violando derechos. En ningún caso un derecho secundario puede primar ante un primario. Ningún reglamento de debates puede estar contra la ley y se está privando un derecho y si no se resuelve de buena forma señor presidente voy a recurrir donde deba hacerlo. Las decisiones que se tomen en los que yo debería haber participado serán nulos porque yo no participé. He hablado con los miembros de la directiva y ellos me han dicho que ya estaba resuelto. Tengo la obligación de defenderme a mi mismo y a mis derechos. Voy a decir que se declaren nulo todo lo que se haya acordado sin mi voto. Eso es lo que quiero declarar señor presidente.

MARIO ORELLANA: Gracias presidente, muy buenas tardes colegas y hermanos presentes, yo creo que con respecto a la nota, es una nota que pretende hacer una aclaración del reglamento, yo considero que esa nota no corresponde porque no es atribución de la directiva o presidentes de las comisiones hacer aclaraciones o interpretaciones, creemos que los procedimientos que se están siguiendo parte a partir de lo que cada uno de los constituyentes decidimos, a consecuencia de que el proyecto no ha sido considerado creo que no corresponde, en todo caso si ellos están demandando la ilegalidad o las faltas que lo hagan ante el plenario de la asamblea. No corresponde ni a la directiva. Tratemos el tema por el que ha sido convocado esta sesión.

JULIO CESAR CANELAS: Buenas tardes señores colegas: quiero hacer saber que la información de ninguno de los informes existe tanto por minoría, la preocupación mía, porque mi persona responde a la representación de Bermejo es que se implemente dicha petición a los artículos que se ha estado aprobando en las audiencias. Que no se tome como una posición regional o departamental. Bermejo y la circunscripción 47 tiene la posición de las autonomías de poder elegir a nuestra autoridades. Esa es la posición que traigo yo de mi región. Elevando la voz de mi provincia y de mi circunscripción.

ESPERANZA HUANCA: Lee: *Ref.: Comprobación nominal de votos.* Ayer se ha considerado esta correspondencia y hoy se ha quedado que tenemos que dar la comprobación de voto nominal, yo creo que somos bastante responsables de la tarea que estamos asumiendo, después de que se ha sesionado han querido levantar esta carta, no está habiendo seriedad en el trabajo, que quede claro que aquí lo que quiere la derecha es retrasar el proceso, hoy tenemos que ir a la comprobación del voto nominal.

FLAVIANO PASCUAL: En principio buenas tardes, quiero aclarar la nota que nos ha mandado el director de la asamblea constituyente, solo está firmada por un miembro no por la presidente de la asamblea, hermano Lazarte dice que nosotros hemos violado las leyes, art. 26 parágrafo 4 inc. c). nos hemos basado, el informe final tiene que estar aprobado por la mayoría absoluta pero cuando hay dos informes no dice como tenemos que votar, aquí no van a manipular como nos han manipulado, no somos sonsos ni guaguas, cuando les conviene quieren retirar la carta. No vamos a retroceder cada comisión tiene su autonomía, la asamblea no nos puede imponer entonces como han pedido ayer: pediremos la comprobación de voto nominal. Ahí se sabrá si pasamos a la mayoría absoluta o a los dos tercios. Gracias.

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8 - Bolivia

Pablo Rojas Donado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Esperanza R. Huanca
CONSTITUY...

BIBLIOTECA NACIONAL DE BOLIVIA SUCRE

FELIX CARDENAS: Estamos haciendo una ronda. Dos documentos, solicitud de tres constituyentes sobre la comprobación nominal del voto, quiero referirme a tres cosas. En todos los escenarios la comprobación nominal de votos se da cuando hay confusión de resultados, es decir en niveles mayores y cuando no hay seguridad. Además de justificación del mismo voto y según el reglamento son dos minutos pero en un escenario menor como este con 15 constituyentes no se puede argüir que hay variación pero de todas formas varios están planteando que hay que dar lugar a esta propuesta eso lo trataremos. El documento firmado por un solo miembro tiene que ser leído pero no debe dar para mas. Segundo las disposiciones legales y transitorias cuando hay vacios de interpretación de los artículos se debe mandar propuestas de aclaración y eso es lo que está haciendo la directiva. Nos mandan la disposición que sigue siendo propuesta. En la plenaria toda la asamblea apruebe estos otros artículos que quieren incorporarlos para aclarar otros vacios pero aún fuera así no es su aplicación de carácter retroactivo en ninguno de los casos, y hasta en la ley dice eso. En otros casos especialmente acá nada es retroactivo aquí ni en China la directiva aprobará en plenaria, lo que está hecho está hecho. El tema del constituyente Jorge Lazarte escapa a la responsabilidad de la comisión, de no hacer los mecanismos que se debería hacer para restituir su derecho. No es un tema natural una vez que él ha renunciado de directiva ahora quiere ser de la comisión visión de país, y lo único que tenemos sobre ese tema es donde nos dice que él quiere ser adscrito de la comisión visión de país, y como eso ha sido se llama el derecho sentido de comunidad, es un tema de oportunidad, hay un momento en que cada uno existió a la comisión que quería ir. Los otros mecanismos son de plenaria. Hace ver que una vez que haya una resolución expresa de la directiva aprobada por plenaria tiene que estar aquí con su pareja y no hay ninguna persona que está en banqueta como en el futbol. Nosotros seguiremos diciendo a la directiva que solucione el caso, quiero recordarles a los compañeros cuando la anterior semana a este miércoles ya no queremos discutir más porque lo que ocurra hoy ocurrirá dentro de una semana, queremos definir de una vez las propuestas en mesa, es a pedido de ustedes, el MAS ha dicho que no se puede, entonces quedamos 9 de la mañana resolver los tres votos expresados en artículos, aun Mario le dice a Gamal les vamos a ganar, nada fue sorpresa, todos sabían lo que se estaba viniendo, y lo que no entienden muchos es que no nos estamos saliendo ni un milímetro del reglamento, porque nos habla del trabajo de la comisión, primera fase, segunda fase, tercera fase, nos dice que si no hay un informe por consenso informe mayoría minoría, nos dice mayoría relativa mayoría absoluta. Simple matemática, hay un documento que ha tenido tal número de votos y el que tuvo menor votos es el documento es el que no entra a la plenaria, lo que nosotros no hemos aprobado es el informe final de la comisión ahora lo que corresponde es entrar a considerar los informes de las sub comisiones, esos tres informes vamos a seguir aprobando, y una vez aprobaremos el informe final por el reglamento 70 que dice mayoría absoluta como condición. La documentación de los foros todo ello entra en una presentación de informe final y su aprobación es mayoría absoluta, lo que estamos haciendo en este momento es aprobar el artículo 26 entonces siendo esto claro, vamos a volver al mismo punto de partida.

Fl.

GAMAL SERHAN: Creo que aquí hay una posición política y lo que se pretende es avasallar los derechos de algunas personas, quiero comenzar con la solicitud de retiro de la carta, y quiero explicarles a los compañeros constituyentes que no entienden esta posibilidad que está asociada con un principio fundamental que se llama libertad y ese es un principio que lo vamos a defender hasta la muerte, porque creemos que la libertad es el único mecanismo donde las personas pueden ejercer su derecho. Retiramos la carta mientras no se resuelva el caso de Jorge Lazarte porque no vamos a ser cómplices de algo así, y necesito lamentablemente explicar algo a los constituyentes, el art. 26 establece las fases de trabajo de las comisiones y en la tercera fase establece que en caso de descensos habrá un informe de mayoría y otro por minoría, no podemos confundir los conceptos porque si confundimos entonces

Mario Cspellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Circ 8 - Bolivia

Pablo Dorias Coronado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Esperanza R Huanca M.
CONSTITU...
Secretaria ...
Comision Vision ...

ASAMBLEA C...
COMIS...
VISION DE...

confundiremos la redacción en la nueva constitución y se entenderá que se está generando jurisprudencia. Reiteramos que el art 70 establece el sistema de votación y ahí dice que se debe ganar con mayoría absoluta en todas las comisiones porque esa fue su gran preocupación sería importante como decía un constituyente en vista de que hay un vacio si somos responsables y lo que queremos es contribuir deberíamos suspender hasta que se resuelva este vacio a través de la plenaria. La nota que ha enviado es producto de una reunión a la que espero que Paulo Rojas haya asistido, y entiendo que ha participado y ha sido parte de esta decisión y sino es que hay negligencia de la directiva y lo primero que se debería hacer es informar lo que se ha dicho en esa reunión, voy a reiterar: quiero recordarles que los nombres de los constituyentes al igual que de los otros constituyentes no ha sido aprobado en plenaria, lo único que ha sido aprobado en plenaria es el número de constituyentes. Además un punto es que la calidad de presidente de Félix Cárdenas es de presidente interino porque las directivas de las comisiones requieren de aprobación de plenario. Como no le conviene al MAS hablar sobre este tema lo patea, lo patea y lo sigue pateando. Don Félix nos dijo que ellos habían firmado un pacto con el MAS eso se llama armar bloque de mayoría y obviamente no nos han permitido ser parte de la presidencia de la comisión. El tema de fondo aquí es que lo que hay es miedo al debate, lo que hay es miedo a que se discutan las ideas, lo que hay es la voluntad de imponer una sola visión de país, quieren usar la misma mañudería que tanto han criticado para implementarla aquí en la asamblea constituyente y evadir lo que una parte del pueblo quiere a través de estos constituyentes, no se equivoquen, van a tener que retroceder por las buenas o por las malas, lo mejor es enderezar el trabajo de la comisión, por eso la única manera que se resuelva el tema de la asamblea constituyente. Porque la comisión establece las líneas estratégicas, y si no se resuelve el tema de esta comisión es conducir a la asamblea a un fracaso. Por eso (*interviene un constituyente)* cuando usted esté haciendo uso voy a respetar, mientras respete mi uso de la palabra. Entonces la única manera de resolver este tema es demostrar voluntad política. Lleven adelante su atropello, lleven adelante la chicanería que tanto el pueblo ha repudiado y van a tener que retroceder porque el pueblo no va respetar una constitución impuesta. Así que ha llegado la hora de tomar una decisión, si queremos enfrentar este país porque las decisiones políticas tienen consecuencias y tenemos que saber asumir consecuencias, tenemos que encarar primero por quiénes votaron por nosotros. Así que ustedes vean cual es el camino que quieren llevar. Vamos a ser testigos y nosotros tomaremos las decisiones que así veamos convenientes pero no se quejen.

FELIX CARDENAS: Refiéranse a la votación nominal.

MARIO MACHICADO: Queria referirme al reglamento que supuestamente se habia violado, en el título 3 habla de las comisiones y subcomisiones y en el artículo 26 en el parágrafo 4 tercera fase dice: *lee* nadie ha violado el reglamento de la asamblea, por qué mienten al país, así yo los entiendo expertos en materia constitucional el art. 70 al que ustedes se refieren habla del funcionamiento de la asamblea no de las comisiones y en este título el art. 70 expresa claramente habla de la aprobación del texto de la constitución política del estado de acuerdo al siguiente procedimiento *lee* lo que hemos hecho el día miércoles es trabajo de la comisión pero el art 70 es el segundo paso para la redacción de la constitución política del estado y ustedes interpretan a gana y gusto. *Lee* está claro no hay ningún vacío jurídico, L*ee* está referido expresamente al funcionamiento de la asamblea. Quiero referirme también a lo que ha dado lectura de la nota que han presentado primero el día que hemos votado hemos definido los informes por mayoría y minoria la solicitud ha sido verbal y ustedes han formalizado después de manera escrita, ayer han solicitado el retiro de esa carta y hoy de igual manera están solicitando de manera verbal, señor presidente si existe una carta escrita podemos considerar inclusive su retiro.

FELIX CARDENAS: Bien hasta aquí hemos llegado.

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8 - Bolivia

Paulo Rojas Coronado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

BIBLIOTECA NACIONAL DE BOLIVIA Y ARCHIVO SUCRE

MANFREDO BRAVO: Aquí hay un acta que se toma, donde se está dirigiendo el retiro de la carta, no lo hacen fantasmas, y a los señores decirles que el reclamo es un reclamo formal a las minorías no al contubernio que se conformó el día miércoles, si bien el presidente afirma que este acuerdo no tiene ninguna validez es un hecho más que suma al atropello al principio de participación y segundo si el argumento es que esta resolución o esta instructiva tiene que aprobarse en plenaria pues que vaya y se apruebe eso implica que todo lo que se ha hecho es nulo. Tercero se habla nuestro presidente dice que Lazarte debió medir el sentido y la justicia no se discute, el derecho no se discute, el derecho de participación que tiene Jorge Lazarte es un derecho que nadie lo puede violar y en tanto y en cuanto no se resuelva esto todo será nulo. Ninguna otra comisión está haciendo estos atropellos que se están haciendo aquí, la comisión tierra y territorio han tomado en cuenta los reclamos, y si aquí se mantendrá el hecho de violentar es responsabilidad de ustedes de llevar esta asamblea a su fracaso. Apelo al principio ciudadano que nos ha delegado el voto, nosotros no representamos árboles representamos ciudadanos para que nosotros seamos parte de la redacción de este proceso y si hay que debatir debatamos en el escenario grande y no puede quedar de lado esa visión de al menos un 50% que reclama de participar en este proceso a través de nosotros. Que no se consolide el atropello compañero Felix Cardenas porque la ciudadanía va a entender así como ya las está entendiendo de atropellar ese derecho. Muchas gracias.

MARIO ORELLANA: Gracias presidente, yo creo que hay que tener que este no es un escenario jurídico, hay que entender que este es un escenario netamente político y las decisiones es de acuerdo a voluntades políticas, no nos da miedo las amenazas de Gamar en este caso de PODEMOS donde les hemos dado la mano y les hemos dado hasta el codo, yo creo que es justo que se ubiquen en qué escenario estamos no vamos a entrar a interpretación eso que sea para un congreso del colegio de abogados, y si ustedes creen haber quedado al margen ha sido porque así la correlación de fuerzas lo ha permitido. Y esa minoría es la minoría que ha quedado al margen ha sido el voto del soberano y con ese voto hemos tomado esa decisión. Basta de amenazarnos, creemos que en la acera que estamos es la del pueblo que espera cambios profundos y no va a ser parte de un segundo debate y si nos estamos diciendo con absoluta honestidad no les estamos impidiendo que participen porque no ha terminado el partido hay un segundo tiempo porque aquí no ha venido por mandato de uno y esto lo digo con absoluta claridad se quieren hacer el instrumento de los prefectos que son parte del pueblo boliviano con quienes no compartimos una visión. Con la democracia liberal que ustedes tanto sostienen les hemos rogado para hacer un solo documento fueron ustedes los tolerantes por favor el pueblo no se va a tragar semejante mentira porque realmente se pasan y aquí abusan porque tienen la cobertura de los medios de comunicación. Expresemos desde nuestros planteamientos hasta nuestra verdad porque no tenemos la verdad, la verdad no es absoluta, la historia nos va a juzgar en ese sentido presidente yo creo que para demostrar al pueblo boliviano de que realmente somos democráticos yo solicito que se haga la comprobación del voto nominal como una muestra clara de que la sesión que se ha realizado ha sido sin violar ningún reglamento. Respeten la democracia si nosotros queremos hacer ejercicio nuevamente del voto tenemos derecho porque en esta comisión de quince constituyentes en realidad 3 y pretende hoy en día imponer su capricho su visión y hablan a nombre de mitad del país.

ESPERANZA HUANCA: Gracias hermano presidente, por lo menos le digo hermano a Gamal no somo mañudas, y esto va para el hermano Manfredo, quien tenía que presidir la presidencia eran las minorías, que quede bien claro que el MAS es mayoría y que quede bien claro es que PODEMOS no es la única minoría, qué creen que PODEMOS es la única minoría, somos representantes, representantes de quiénes no quieren el verdadero cambio ustedes son representantes de transnacionales que no quieren

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8/- Bolivia

Paulo Rojas Vanguado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Esperanza R. Huanca
CONSTITUYE
Secretaria C.
Comision Vision

0231

cambio profundo, solamente son parches, nosotros no queremos parches queremos cambio profundo, estos campesinos no saben nada, hermano Lazarte te has equivocado te has aplazado porque te hemos avalado, lo que tu estás buscando son tus intereses personales, por qué en su debido tiempo no has renunciado? Donde está ese tu juramento? Yo creo que aquí hay que razonar, será que no sabemos la historia pero en nosotros está nuestra realidad, aquí estamos haciendo estas perjudicando el trabajo que tenemos que hacer o no aceptar ser miembro. Te has aplazado, las cosas se hacen en su debido tiempo. Nosotros no sabemos de leyes las mujeres, yo les he dicho bien claro, ya no estamos en esos tiempos cuando han matado Tupac Katari, Bartolina Sisa, cuando ahora debemos sacarnos legalmente las camisetas por qué no lo hacen, para redactar una constitución política el pueblo, cuando querían? Pero aún así tienen todavía el privilegio de estar sentados aquí, se van a vengar de nosotros en nosotros no hay venganza, no les estamos haciendo nada y ustedes ya están llorando, aquí se está jugando los intereses de nuestro país, que vamos a dejar a nuestras futuras generaciones aquí queremos el cambio profundo cuando ustedes tienen privilegios, no les tenemos miedo y que quede bien claro yo creo que bastante hemos tenido paciencia pero es el colmo que hasta este momento. Van a hacer lo que siempre han querido hacernos, de que sirve que son estudiosos, masterados seremos responsables, que somos títeres, payasos. Yo les pregunto hasta ahora que se ha buscado autonomías, los símbolos y siempre dicen que esta asamblea que va a fracasar desde las transnacionales esa gente que no vive aquí si ustedes quisieran el cambio, vamos a discutir pero no ha de cambiar nada, por qué dicen que nosotros le tenemos miedo al debate. Lo que yo puedo decirles es que los de PODEMOS no están asumiendo el mandato del soberano y no tenemos que olvidar cuanta sangre se ha derramado para este proceso, talvez a ustedes no les duelo y para eso me han encomendado desde mis bases de acuerdo a nuestra vivencia no copia de otros países, porque no va a funcionar. Pensemos analicemos, evidentemente recibimos todos los días amenazas, ahí si nadie les dice que a palos a golpes eso van a querer hacer aquí con esas amenazas están viniendo? Libertad esto es la libertad? Yo creo y pienso de que los hermanos de PODEMOS tienen que asumir su responsabilidad y no vamos a tolerar chiquilladas, que otra cosa vamos a buscar, ayer han dicho queremos voto nominal, cada cosa que se les viene por lo menos díganle a Tuto que les asesore bien que se lo haga conocer los medios de comunicación que se reúnen día y noche o sus asesores que les asesoren bien, no les tenemos miedo. También ellos están aquí dejando a su familia por un mejor vivir y así quieres? No es chiste y que quede bien claro que no nos tomen de tontos antes lo han hecho con nuestros abuelos y no les tenemos miedo piensen hasta ahora hemos perdido el tiempo. Para ustedes sería bien que se aborte este proceso de la asamblea ustedes son los que dicen mentiras ni siquiera informan lo que es al verdadero pueblo, y aquí nos acusan de mentirosos de inoperantes, yo creo que tenemos que ser bien cautos de lo que decimos. Entonces que es esto una mentira que es? Lo que han hecho con la mano quieren borrar con el codo. Los medios de comunicación no le han dado cobertura a una india como yo. Cuando dicen qué hace Esperanza, Qué hace Valentina, Qué hace José Lina den a conocer que queremos un cambio profundo un cambio para todos.

JULIO CESAR CANELAS: Una vez mas bien vemos que se levantan términos que no van al tema, decimos que hay marginaciones y que estamos haciendo ahora lo mismo, salgamos cada uno de nosotros agarrados de las manos con una constitución para todos. Ese resultado tiene que ser para todo el conjunto de los bolivianos no solo para un sector social. Pensemos que el resultado que se está esperando es un resultado positivo lo que queremos es eso. Tenemos una posición del MAS yo sinceramente tengo una posición intermedia y poder decir al país esto es lo que tenemos. El resultado que esta esperando Bolivia. Cada uno tenemos la posición de representación somos representantes pero que creo que es un aspecto que no se ha considerado evidentemente está la directiva con la mayoría excelente bonito y nosotros qué eso lo hemos reclamado cuantas veces, no hay la equidad en cuanto se refiere a la directiva

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8 - Bolivia

Paulo Rojas Coronado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Esperanza R. Huaycha M.
CONSTITUYENTE

por eso está saliendo todo a un determinado sector, les llamo a la cordura no saquemos un informe que permita la representatividad de un lado a otro y que el día de mañana un solo país que se llama Bolivia, sin marginaciones sin representación. Por eso en el informe hago referencia un respeto profundo a la humanidad y a la naturaleza y no tenemos que estar aquí, desde la semántica del término política no politiquería, yo soy una persona humilde que ha venido aquí a responder al pueblo y tenemos que tener la calidad humana; para mí es una situación muy difícil queremos una Bolivia para todos, las provincias no vamos a callar a bien que se de por ello yo voy a indicar la presentación de mi propuesta una en fecha 23 de mayo y la otra en fecha 31 de mayo aquí está la posición que representa mi región. Compañeros queremos un resultado para todos los bolivianos.

FELIX CARDENAS: Todo tiene un principio y un final. Por eso es bueno no incidir mucho en los nombres.

GAMAL SERHAN: Por alusión. Nos preguntaban representantes de quién somos, porque por cierto todavía hay pera de que un ciudadano es igual al voto, queremos cambio, que nos permitan mirar hacia delante y no mirar hacia atrás, nos preguntaban que si nosotros queríamos o no queríamos asamblea constituyente. Dice claramente el documento propuesta para el debate, entonces permítannos participar en el debate, efectivamente se ha agotado en esta comisión ha llegado que esta discusión se eleve a la plenaria, nos dicen que tenemos asesores de las transnacionales todavía no me los han presentado. Nos dicen que en el fondo está en disputa el poder efectivamente una para servir y otra para servirse. Ya hemos reiterado la única manera desde nuestra perspectiva de reencauzar la asamblea y la constitución. Hay algunos compañeros que no votan por el informe que han presentado. Seamos coherentes por lo menos con lo que dicen con lo que escriben ni siquiera eso lo quieren defender. Pido la suspensión del tratamiento mientras no se resuelva el tema de Lazarte. Y si queremos el retiro de la carta es momentáneo.

JORGE LAZARTE: Voy a comenzar por la parte personal para referirme a algo que se llama tolerancia, tolerancia quiere decir el derecho a los demás a ser distintos, y por tanto reconocer que yo tengo derecho a decidir por lo que decido sin pedir permiso a nadie y no violar las leyes para ello, cuando renuncié a la directiva tenía yo derecho a renunciar porque eso está en el reglamento, no puede haber debate si no hay tolerancia. En esta comisión se cree que el que grita más sabe más que el otro. Y seguramente soy uno de los pocos constituyentes que ha escrito mucho. He tratado de razonar lo que esta pasando, está en el sitio de la propia constituyente, en el internet de la constituyente ahí está mi artículo en pulso en los que hemos hablado con Alvaro García Linera es siempre lo que yo he pensado hace mucho tiempo. Yo hablo lo que yo pienso y no lo que se me ocurra simplemente por las circunstancias, por eso no voy a responder a lo que se ha dicho porque yo creo que no es de altura en segundo lugar presidente no se si está bien que la comisión entre en conflicto con la directiva, supongo que la nota de Ricardo Cuevas es de la directiva, esta comisión no puede estar por encima de la directiva, es probable que la directiva está interpretando algo que no entiende. Yo creo que se debe remitir a la plenaria para que previa acuerdo la plenaria debe decidir lo que convenga, yo lamento mucho que se hayan crispado que no sea posible entenderse lo que se quiere. Este camino de enfrentamiento es la caída de todos no solo de uno sino de todos. Yo creo que si no rectificamos las cosas a tiempo cuando queramos hacerlo puede ser ya demasiado tarde, yo no creo que nadie tenga en Bolivia el monopolio de los cambios simplemente tenemos visiones distintas. El cambio es una demanda del pueblo boliviano pero hay distintas maneras de cambiar, tiene que ver con las formas, cambios dentro de ciertos marcos pero no cambios para atropellar, porque como no se va a estar de acuerdo con cambiar estando como estamos, creo que es un autoengaño que solo unos quieren cambiar y otros quieren interferir. Tenemos una visión distinta del cambio. Yo quisiera que usted intervenga para

Mario Cabrera Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8 - Bolivia

Paulo Rojas Coronado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Esperanza R. Huanca M.
CONSTITUYE
Secretaria de
Comisión Visión País

0233

ARCHIVO BIBLIOTECA NACIONAL DE BOLIVIA SUCRE

bajar el tono de esta reunión y de las futuras reuniones porque no [illegible] gritando sino argumentando lo que se va a resolver. Pero como ustedes saben las [illegible] pasan, hay que tener cuidado en lo que uno está diciendo porque se falta al respeto mínimo de lo que se debe tener. Muchas gracias.

ZULEMA ARZA: Gracias presidente, en primer lugar como decía esto ya tiene mucho calor, calor que está dañando, de PODEMOS como constituyentes nacionales, donde nos dieron a conocer que el MAS viene con esa lógica de aplastar, dentro de esa lógica de implantar. Lamento que desconozca una resolución de directorio, y recojo las palabras del MAS por qué no son orgánicos esta vez de tomar en cuenta la carta de la vicepresidencia. Si bien Tuto es nuestro jefe nacional analizar la situación política que estamos viviendo y lo que va a ser. Los del MAS tienen su derecho de recibir asesoramiento de españoles, cuando fueron ellos los que nos colonizaron y hablan de descolonización yo pienso de que la votación de la cual hemos sido nosotros de un manoseo político el pueblo merece tener el conocimiento de que se ha manejado mañosamente porque el MAS entró a las elecciones con siglas prestadas y otros se desdoblaron. Vamos hasta el final siendo PODEMOS tenemos otras minorías como Camino al Cambio que también vengo de una provincia que ha sufrido los grandes desastres naturales. Represento al oriente que tenemos pobreza tenemos bastante enfermedades y sin embargo no queremos aplastar a nadie. Todos los hermanos del occidente son personas agradecidas por ese trabajo y esa acogida que nosotros nos hemos dado. Este pueblo nos ha acogido con mucho agrado y agradezco mucho a esta ciudad pero entre otros constituyentes porque siempre me están apuntando con el tema nada mas falso que eso, nosotros hemos venido a reconstruir Bolivia, estamos igual que los dos tercios, que los del Beni no estemos presentes, igual ha pasado en esta cuando se ha tenido que votar por los tres informes. Que lamentable es no? Manipulación del MAS. Bolivia es una sola estamos nosotros presentes especialmente el Beni. Gracias.

RAUL PRADA: Como el otro día dijimos hay dos discusiones, la diferencia en esta reunión voy a empezar con las cuestiones procedimentales se debe resolver en la plenaria, invito a que pidamos una audiencia para resolver problemas procedimentales y los problemas que crean la incorporación de un miembro titular. Sobre las cuestiones de fondo ameritan una respuesta y separa al país la posición del estado plurinarinacional se basa en la preexistencia a quienes hay que restituir como víctimas de la historia. De los mecanismos heredados desde la colonia como base y como matriz nacional. Por otra parte el estado plurinacional incorpora de manera plena a todos los pueblos que forman parte de la población boliviana. Por otra parte el carácter plurinacional implica una descentralización administrativa política las autonomías que reclama Julio Cesar están contempladas en nuestra propuesta. Las autonomías regionales y las departamentales la discusión que está llevando a cabo la comisión de territorio en otras palabras si nosotros no reconocemos nuestra formación multisocietal, nuestra capacidad de incorporar los proyectos de las naciones indígenas originarias, nos vamos a corregir uno de los males más fuertes, en la medida de que no reconozcamos... y es indispensable que nuestras organizaciones indígenas sean parte del estado y eso tiene que ver con la descolonización no hay posibilidades de construir de hablar de justicia si no se reconoce a las victimas de la historia, significa incorporar desde las perspectivas de la descolonización las que han luchado por la asamblea constituyente, y nos van a permitir liberarnos. Es una cuestión de poder y de estructuras de poder con modificaciones de nombres como la interculturalidad aquí se van a cambiar el mapa institucional es importante entrar en esta discusión de manera honesta, aquí no hay consignas, que ha sido largamente construida por mas de dos años aquí no hay consignas aquí se ha construido de manera colectiva, masiva. En ese sentido es indispensable que el estado plurinacional es una posición de la gran mayoría de todos para llegar aquí para trastocar las injusticias que hemos heredado. Debemos resolver estos problemas, pedir una reunión inmediata a la plenaria.

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8 - Bolivia

Paulo Rojas Coronado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Esperanza R. Huanca M.
CONSTITUYENTE
Secretaria G. de la Comisión Visión de País

8

BIBLIOTECA NACIONAL DE BOLIVIA

FELIX CARDENAS: Con algunos temas ya viabilizados especialmente de Jorge Lazarte la comisión va a hacer gestiones. Correspondencia por la vicepresidencia, por lo tanto eso signa el comportamiento los encuentros y desencuentros. El día de ayer se ha reunido con los presidentes de comisiones y ahí se ha sacado la respuesta de que se debe entrar a plenaria pero en la mañana de hoy la bancada del MAS ha desautorizado. No es fácil resolver hoy o mañana, aún así vaya o no a la plenaria según el reglamento debe obtener dos tercios de voto. Mayor mente esto le interesa a PODEMOS el tener claro algunos vacíos. No solamente a bloquear, este no es el único escenario para discutir, pero lo que yo entiendo es que la asamblea es un escenario de cambio, el cambio puede ser poco, mucho o estructural pero el cambio al fin personalmente yo cuestiono la posición PODEMOS a mí no me ofrecen absolutamente nada de cambio, la constitución que tenemos es la mejor constitución que no hay necesidad de cambiar nada, claro esos hombres que gobernaron, cuando vemos eso así es discutir con los que ofrecen un mínimo y con PODEMOS no podemos discutir nada porque no ofrecen cambio, en el texto que nos han distribuido a todos está eso: en lo que corresponde a la comisión nos dice: *Lee* homogeneizar un solo idioma a eso le llaman una sola nación, porque entonces la lucha para que su cultura sea reconocida. *Lee* qué cambio, la misma iglesia diferentes representaciones aceptan el esta laico, la iglesia acepta el cambio pero PODEMOS no. Es por eso que nosotros lo de patria insurgente, el MAS no nos ofrece mucho pero PODEMOS peor. Ya en la campaña está lo que ahora hemos planteado no hay que confundir los escenarios que estamos viviendo y los que vendrán, por ejemplo primer tiempo nos han ganado porque han tenido la capacidad de hacer cambio. Hay que reconocer que lograron articular eso de los dos tercios. Y no hubo reacción y por eso fue un monólogo de movilización y que ha tenido consecuencia pero no hay que equivocarse en el segundo tiempo porque ahora lo que van a hacer ahora se han quejado al obispo Terrazas y de todo lo que va a pasar van a intentar movilizar a los departamentos autonómicos pero no van a ser lo mismo cuando sepan... multinacional o plurinacional y el hecho de que haya una movilización de intereses tocados, es este otro escenario es responsabilidad de cada uno de nosotros medir lo que estamos haciendo. A pesar de que los compañeros están retirando su propuesta yo no se por qué de oficio ya lo han pedido de que de todas formas tenemos que entrar a explicar la votación de que se han desdoblado de cada uno de los que han votado. De eso se trata la justificación del voto, la argumentación, yo les invito a los compañeros de PODEMOS este es un tema cerrado, busquen salidas políticas, sean capaces de asumir la respuesta del pueblo. Estoy invitando a buscar salidas políticas tenemos muchos escenarios lo que está hecho está hecho lo que aquí me cabe como presidente es consultar si la propuesta de tres constituyentes es pertinente o no es pertinente que iba en el mismo sentido.

GAMAL SERHAN: Me gusta cuando se entra a la discusión de fondo. No solo leas la parte que te interesa (*se dirige a Félix Cárdenas)*, el artículo que se refiere al idioma: *Lee* quiero decirte que esto fue para el debate. *Lee entonces* nos hablan de avanzar creo que hemos avanzado bastante. *Lee* y la propuesta que hemos suscrito cinco constituyentes el estado reconoce la libertad religiosa y la libertad de culto. Nos pides cambio Felix creo que hay que ser respetuosos en términos de decir la verdad, había un proceso de aprendizaje, de inclusión, estas son las ideas que no quieren permitir que se debata, porque el país se está dirimiendo en el cambio de desarrollo, desigualdad y el cambio que nos conduce a enfrentarnos entre bolivianos, que una corriente ideológica pretende y en última instancia será el pueblo quien decida y le daremos la opción, cuando menos en el debate a hacer campaña por el no porque a eso nos están obligando tenemos voluntad de discutir estas decisiones.

FELIX CARDENAS: Hay escenarios, les he preguntado que vamos a poner en consideración sobre la pertinencia cada uno su descargo justificándolo. Los que están

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8 - Bolivia

Paulo Rondo Coronado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Esperanza R. Huanca M.
CONSTITUY...
Secretaria Ej...
Comision Vision ...

9

de acuerdo en justificar comprobar el voto levanten la mano. Los que no están de acuerdo comprobar el voto sírvanse levantar la mano.

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA SUCRE

GAMAL SEHAN: Se deje claro cual es el procedimiento para la votación.

JORGE LAZARTE: No puede votarse la comprobación de voto. Queoes lo [illegible]na hecho votar, no hay una nota para considerar. Inmediatamente después.

FELIX CARDENAS: Justificamos cada uno.

RAUL PRADA: Muy resumidamente voy a justificar mi voto. Defender la posición del pacto por la unidad de nuestras organizaciones tenemos la responsabilidad de defender por lo que se ha luchado desde la guerra del agua hasta mayo y junio segunda guerra del gas. Tenemos la responsabilidad quienes han apostado por nosotros. Por lo tanto yo he defendido que ha seguido por el informe por mayoría muchas gracias.

MARIO MACHICADO: Tupac Katari, Zarate Willca y los últimos movimientos acaecidos el año 2000 y para adelante en todo este proceso ha habido muertos, huérfanos, viudas, heridos razón por la cual existe una gran demanda por los pueblos sociales, estos movimientos sociales y las luchas han sido apagadas de manera descarada cometiendo crímenes políticos durante largos periodos.. mis mandantes estoy seguro para que yo pueda responder y no pueda rifar este proceso por eso es que nosotros como patria insurgente hemos elevado a la comisión con el derecho que njos permite hacerlo hemos presentado nuestra propuesta y así lo hemos defendido al igual que otros constituyentes, yo he votado por el tercer informe sabiendo que las fuerzas políticas y agrupaciones ciudadanas que defienden a rajatablas la constitución vigente aquello implica que no hay ninguna oferta de cambio estructural y profundo del país al que ellos representan. El país ha demandado cambios estructurales y cambios profundos y a ello debo responder a mis hermanos que han luchado siempre. Gracias.

FLAVIANO PASCUAL: Y además el pueblo boliviano ha pedido profundos cambios y además ellos mismos han pedido un estado plurinarinacional, por eso he votado por la mayoría. Gracias.

VALENTINA CARABALLO: Hemos visto hermanos que el pueblo boliviano hermanos aquí en Sucre representaron sus culturas, y esa gente hermanos donde estaban durante quinientos años, por eso hermanos hemos votado por estado unitario plurinacional ya no van a ser marginados, tampoco van a ser excluidos. Por eso hermanos no voy a traicionar a mi pueblo ni a mi conciencia y por eso hermanos ha sido por estado plurinacional.

JOSE LINO JARAMILLO: Soy el auténtico representante por los Tarijeños, por eso tengo ese orgullo y honor de representarles fielmente a mis representantes porque creemos que siempre hemos sido marginados, humillados, torturados, queremos el cambio estructural, ya no queremos las torturas ya no queremos las exclusiones no queremos ser sometidos por aquellos inhumanos que representan la oligarquía de todos los tiempos. Por eso yo digo firmemente como árbol bien plantado que este campesino chapaco no va a traicionar, por el documento número 1 por un estado plurinacional. Gracias

ZULEMA ARZA: Por PODEMOS fundamento mi voto por nuestra propuesta en el sentido de que somos una república libre e independiente no queremos ser esclavos de otros países como Venezuela y Cuba queremos ser libres, la libertad humana donde el estado respete lo que nosotros decidimos y no nos impongan, queremos un estado constitucional de derecho donde tengamos que respetar el mandato de nuestros cabildos. Gracias.

CONSTITUYENTE COMISION VISION DE PAIS

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Dr. 8 - Bolivia

Paulo Rojas Colonado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Esperanza R. Huanca M.
CONSTITUYENTE
Secretaria General
Comisión Visión País

HEMEROTECA Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA SUCRE

MANFREDO BRAVO: No respondo a ninguna transnacional, soy docente universitario. Busco la unidad del país y no busco defender un pacto por la unidad que representa a sectores sociales como es del MAS, nuestra lucha es mejorar las condiciones de vida de todos los bolivianos, lograr una inclusión y no generar... sobre la base de diversidad porque el cambio para nosotros es profundizar la democracia que implica procesos de descentralización política administrativa en provincias, en secciones y estableciendo sus propios marcos de definición asimismo en pueblos indígenas originarios, porque queremos respeto a la ley y a la constitución. Porque la equidad sea un principio real del estado que obligue al mismo de generar oportunidades en cuando a salud educación. Bajo los principios democráticos de libertad, justicia e igualdad. Condiciones de superación para superar la pobreza en oportunidades como ser de raza que es lo que... voto por la propuesta número dos.

GAMAL SERHAN: Porque queremos en libertad, porque queremos vivir con equidad, justicia, como Bolivia una gran nación, porque queremos una constitución hecha por bolivianos para los bolivianos porque queremos que haya un nuevo modelo político que entienda la diversidad del país, porque queremos la despolitización de la administración de la justicia para evitar los abusos para evitar la posibilidad... porque queremos que se respeten las autonomías porque queremos que... en las provincias y en los otros distritos donde se pueda profundizar la descentralización, porque repudiamos la desdoblación del MAS por el informe 2 que busca a Bolivia como una gran nación.

JORGE LAZARTE: No se me vaya a negar el derecho a hablar. Yo participé en la elaboración de una propuesta alternativa porque no estoy de acuerdo con dos elementos de la propuesta MAS. Es incompatible eso no se puede hacer porque es una propuesta políticamente explosiva porque no es responsable por las consecuencias que puedan ocurrir si esto se pone en marcha y porque estamos haciendo de aprendices de brujo, experimentando con un estado plurinacional que no existe en ninguna parte del mundo y en segundo lugar porque en todas las propuestas que ha hecho el MAS existe un desprecio por el estado de derecho, no figura literalmente el estado de derecho que es parte del estado inherente no se puede ser demócrata es ponerle límites al poder, hacer que el poder funcione de acuerdo a ciertas reglas, lamentablemente el MAS no incluye el estado de derecho, en la propuesta alternativa que hemos presentado estado unitario, segundo lugar reconoce a los pueblos indígenas en su forma de organización social y forma de elegir autoridades y eleva a mayor categoría constitucional, nosotros hemos propuesto que este reconocimiento adquiera un principio básico, y por último porque creo que lo que hemos propuesta es una constitución profundamente democrática. Gracias

ROGELIO AGUILAR: A nombre de la circunscripción 6 para ser la comprobación nominal del voto en mi pleno derecho frente a lo colonialista y neoliberalista hemos aportado juntamente a mi comunidad a mi sindicato a mi familia y a mi pueblo y mi persona donde los grandes oligarcas al igual que Goni y sus lacayos y luego lo vendieron al país al igual que Judas traicionó a Jesús. Así es la realidad que estamos viviendo por eso el estado el pueblo es el testigo el mandato del pueblo por nuestro detrás están miles y millones y por eso esta construcción de la nueva constitución política del estado está en nuestras manos y por tanto todos estamos obligados a construir una nueva constitución. Informe de la mayoría el voto que ustedes mismo de las minorías y hemos aceptado ahora estamos ratificando y tratan de sustentar pero por eso el voto por el informe de las mayorías hermanos y hermanas este es el proceso de cambio y no solamente como parches y si no están con el cambio se atendrán a las consecuencias, nadie podrá detener el cambio. Por tanto estamos empezando que la comisión visión país, voto por el informe por mayoría.

Esperanza R. Huanca M.
CONSTITUYENTE
Secretaria General
Comisión Visión País

Paulo Rolfy Colanado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 5 - Bolivia

ESPERANZA HUANCA: Yo soy representante del CONAMAC y como de otros países nos han traído represento a la circunscripción 40 pero es muy difícil. Veamos la historia hasta hoy día para ver el futuro qué pasó, qué está pasando ahora y qué pasara? Para nosotros ahora indígenas nunca tuvimos derecho, justicia, libertad democracia nunca olvidaremos en la forma como han matado a nuestros abuelos Tupac Katari, también como mujeres nunca debemos olvidar todo el sufrimiento que hemos pasado, sus antepasados de ustedes encarcelaban torturaban a las mujeres, que solamente éramos esclavos, muchos de nuestros hermanos otros quebraron sus brazos y piernas de sus hijos para que no sean usados como esclavos. Cuartando a nuestro justo derecho a la vida. Que viven en este país y fuera de este país ahora estamos experimentando como la prensa no me da cobertura que esperan mucho de nosotros información como siempre unos cuantos tienen ese derecho, uno cuantos quieren esa cobertura. Poder económico, social principalmente político, denunciar con la verdad, no entiendo como permiten mantener lo que han aparado grandes extensiones mientras nosotros vivimos con media hectárea ustedes están ayudando para luego entregar a las transnacionales que quieren terminar con nuestros combustibles, y seguir siendo sirvientes de otros países sometiéndonos. Ayúdanos y sálvanos de nuestros enemigos, por eso yo reafirmo por el informe de las mayorías por un estado plurinacional y a la autodeterminación de las naciones originarias.

SABINO CONDORI: En primera instancia saludar a todos los colegas constituyentes igualmente a todos los medios de comunicación quienes están con nosotros en este momento difícil de definir los informes por mayorías y minorías, tocando la historia de Bolivia porque los que marcharon por la asamblea constituyente son los pueblos indígenas. Y esta asamblea constituyente tiene que garantizar su demanda, marcharon las naciones originarias los pueblos indígenas y tiene que garantizar a los afro y eso es Bolivia por el kollasuyo Bolivia y el estado y esta constitución tiene que estar elaborado para Bolivia no vamos a copiar de otros países, no de Estados Unidos, Venezuela ni Cuba, kollasuyo ha tenido sus culturas, sus idiomas, lenguas tiene que entrar a la nueva constitución el estado multinacional de las minorías que quiere decir que garantiza la reterritorialización de las naciones originarias, el reordenamiento territorial y por eso yo ratifico mi voto por el tercer documento pero siempre representando los principios del kollasuyo Bolivia. No copiemos otros documentos. Para elaborar nuestra constitución política del estado. Gracias. Mi voto es por el tercer documento.

JULIO CESAR CANELAS: Extranjera en el tema de la asamblea, ahí están venezolanos, cubanos, tenemos de todo, ojalá que la descolonización en el sentido de que parta para que la constitución sea para los bolivianos y de los bolivianos. Ojalá Dios mediante. Tenemos cantidad de gas pero no tenemos para consumo interno. Sin embargo Venezuela vende gas. Entonces yo creo que tenemos que ser claros y definir dejemos que se nos aprovechen los extranjeros eso es conservar y luchar por nuestra ideología nacional, creo que en definitiva nosotros tenemos que pelear por nuestros derechos. Somos ya capaces de llevar adelante la redacción. El extranjero feliz porque sigue llevándose las cosas de Bolivia. Esta patria es para los bolivianos y listo. Nosotros aquí puertas abiertas, hay que regularizar las cosas, valorémonos en la dimensión de bolivianos que somos, quién les va a dar un trabajo en el extranjero, boliviano, bolita, a trabajar a las cloacas y aquí estamos hablando de discriminación se use terno, corbata o poncho somos iguales todos somos iguales tengamos esa calidad humano organicemos nuestra casa en nuestra casa, no necesitamos un arquitecto de afuera, buscan dividirnos más. Tenemos la capacidad y lo podemos hacer somos un país millonario por eso es fundamental nuestro derecho de votar, ese estado de derecho, ojalá podamos encontrar esa unidad, basta de ello, somos capaces y podemos hacer nuestra propia constitución. Mi voto ha sido por el informe 2.

MARIO ORELLANA: Aclarar que el MAS se desdobla, MSM con identidad y con estructura orgánica, yo quiero justificar mi voto en el siguiente sentido que es un voto

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION VISION DE PAIS

Esperanza R. Huanca M. CONSTITUYENTE Secretaria de Actas Comisión Visión País

Rogelio Aguilar Flores CONSTITUYENTE SUPLENTE DEL DEPARTAMENTO DE LA COMISION VISION DE PAIS ASAMBLEA BOLIVIA

Paino Rojas Coronado VICE-PRESIDENTE COMISION VISION DE PAIS ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Mario Orellana Mercado CONSTITUYENTE NACIONAL La Paz Cir. 8 - Bolivia

totalmente político ideológico y en uso del mandato soberano como MSN para respaldar el proyecto de los artículos del tercer documento, mi voto pretende garantizar la continuidad y proceso de cambio que el pueblo esta esperando, que no todos podemos ganar porque si todos tuviéramos que ganar no habría necesidad de hacer elecciones estamos concientes que la asamblea ha de decidir el futuro del país, en ese sentido reiteramos que estamos plenamente concientes de que esta decisión afecta a una representación política y sus aliados que representan a la minoría de la minoría, menos del 25%. En ese sentido es que quiero ratificar mi voto con una decisión en la perspectiva de que hayan dos informes no son absolutamente iguales son distintos y esas diferencias son las que vamos a salvar en la asamblea, pero que sucede si no tomamos una decisión de este tipo se va a concretizar la división de país. La división se va a traducir en un debate, es mentir. Estas son dos visiones distintas que no se van a reconciliar porque sea la plenaria y aquí en esta comisión la democracia la correlación de fuerzas nos ha permitido tomar esta decisión que la llaman mañudería, responsabilidad política e histórica ratifico mi voto por el tercer documento.

PAULO ROJO: Soy de MSN circunscripción marginada, es una decisión de respaldar el tercer informe y ratifico el mismo. Gracias.

FELIX CARDENAS: He nacido en la provincia Tomás, cada acto de mi vida siempre ha estado signado por la presencia de nuestros líderes que han caído en la lucha, cada acto de mi vida está signado por la historia, yo les invito a que hagamos esa presencia de la historia, tantas mujeres violadas, tantos niños sacrificados, tantos mineros masacrados, sangre eso es lo que nos hace optar la decisión del pueblo no la decisión de un partido pienso que lo único que estamos haciendo es cumplir los sueños de libertad de muchos porque el racismo sigue siendo presente, vayan a Santa Cruz. Yo pretendo con mi actitud política en la asamblea y donde sea que la gente que ha luchado por nosotros falacias como esto de que no quieren poner estado de derecho que es eso, gracias a ese estado de derecho hay presos en la cárcel, y esos presos son pobres, no hablan de estado de derecho les ha permitido robar no más falacias, y algunos quieren meter cucus a la asamblea diciendo que el estado plurinacional va a dividir el país, leen libros de Europa y pretenden aplicar en nuestro país. Y a eso le llamamos estado plurinacional, solamente estamos constitucionalizando lo que existe. Sino que hay que profundizar este proceso, hay que rectificar este proceso, quiere decir devolver todo el poder político y ya no mas prefectos, ya no más descolonizadores. Queremos profundizar este proceso, nosotros no tenemos nada que perder, nada puede ser peor que lo que hemos visto, por eso por mi ser yo les quiero decir que apostemos con fe a lo que viene y con la consigna de nuestros luchadores que han caído. Por eso mi voto es por el tercer documento. Deberíamos ingresar según la agenda al tratamiento de los informes de las subcomisiones que a solicitud de algunos constituyentes lo vamos a ratificar el día de mañana. Muchas gracias. Hasta el día de mañana.

Terminó la sesión a horas 18:22

Paulo Rojas Coronado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Esperanza R. Huanca M.
CONSTITUYENTE
Secretaria de Comisión Visión País

Rogelio Aguilar Flores
CONSTITUYENTE TERRITORIAL CIR.4
COMISION VISION DE PAIS
CHUQUISACA BOLIVIA

Flaviano Pascual López
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
CIR. N° 31
Cochabamba - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8 / Bolivia

13

BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
ARCHIVO
SUCRE

58

58 Nota Editor: Las Actas de Sesión del 13 al 9 de agosto de 2007 se encuentran en Anexo Digital.

Informe Final

[39]

El Informe Final de la Comisión Visión de País es una síntesis del trabajo realizado por las y los Constituyentes titulares de la Comisión que incluye información desde la conformación de la Comisión, hasta el debate ideológico para definir los lineamientos estratégicos para las 21 Comisiones, la interpelación al Estado colonial, republicano y neoliberal, entre otros, pero fundamentalmente los principios básicos sobre los cuales fundar el nuevo Estado.

De un total de 7 propuestas sobre Visión de País, el informe final se define sobre los documentos presentados por el MAS-Documento del Pacto de Unidad, CN Patria Insurgente – Alianza Social y el de las fuerzas políticas PODEMOS, MNR-FRI y Jorge Lazarte.

En el proceso de definición de informes por mayoría y minoría, realizado en Sesión de Comisión el 6 de junio y ratificado el 12 de junio, se define la propuesta del MAS-IPSP como informe de Mayoría, el de CN como de Minoría y el de PODEMOS, MNR-FRI y Jorge Lazarte como segunda Minoría (Equipo editor).

000001

REPUBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

INFORME FINAL

13 de Julio de 2007

Comisión VISIÓN DE PAÍS
Bolivia Digna y Soberana

59

59 Nota Editor: El documento in extenso se encuentra en el Anexo Digital.
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.3.1 / CAJA 3.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 0001-0026 / FOLIO 0001 – 0026/ GESTION 2006 - 2007

000002

ÍNDICE

Pág.

DOCUMENTO PRINCIPAL

1. Carta de presentación del informe _____ 4
2. Visión de País: Lineamientos Estratégicos a las 21 Comisiones de la Asamblea Constituyente _____ 6
3. Proceso de aprobación del Informe Final de la Comisión _____ 7
4. Actas de las sesiones de aprobación del informe _____ 31
5. Documento de articulados aprobados por mayoría _____ 37
6. Documento de articulados aprobados por minoría _____ 50

ANEXOS

7. Actas Completas de las sesiones de la Comisión _____ 71
8. Informe de la Subcomisión de Organización y Coordinación (2 tomos) _____ 270
9. Informe de la Subcomisión de Interpelación al Estado ___ 740
10. Informe de la Subcomisión de Sistematización y Contenidos (5 tomos) _____ 994
11. Metodología de la Comisión y del trabajo de Comisiones Mixtas _____ 1861

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

000003

REPUBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

DOCUMENTO PRINCIPAL

13 de Julio de 2007

Comisión VISIÓN DE PAÍS
Bolivia Digna y Soberana

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

000004

Comisión VISIÓN DE PAÍS
Bolivia Digna y Soberana

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 1ra. SECRETARIA SUCRE - BOLIVIA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO VENTANILLA UNICA SUCRE - BOLIVIA

Sucre, 13 de julio de 2007
AC/COM/01/**OF/INT**/169/2007

Señora:
Silvia Lazarte
PRESIDENTA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Presente.-

Ref.: **PRESENTACIÓN INFORME FINAL COMISIÓN VISIÓN DE PAÍS**

La Comisión Visión de País, dando cumplimiento a los Artículos 26. y 70. del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, ha aprobado su Informe Final, mismo que presentamos a continuación.

Cabe aclarar que el informe final de la Comisión fue aprobado por dos tercios de los miembros de la misma. Los informes de articulados (por mayoría y minoría) fueron aprobados el 6 de junio. Aspectos que se encuentran registrados en las Actas correspondientes. Sin otro particular, le saludamos atentamente.

Vicente Cárdenas S.
PRESIDENTE
COMISIÓN VISIÓN PAÍS

Esperanza R. Huérfano M.
CONSTITUYENTE
Secretaria General
Comisión Visión País

Raúl Prada Alcoreza
Subcomisión de Sistematización

Valentina Caraballo S.
CONSTITUYENTE C-30
Cochabamba - Bolivia

Flaviano Pascual López
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
CIR. Nº 31
Cochabamba - Bolivia

Rogelio Aguilar Flores
CONSTITUYENTE TERRITORIAL CIR. 4
COMISION VISION DE PAIS
CHUQUISACA BOLIVIA

José Luis Arrumillo G.
ASAMBLEISTA C-46-IIa

Mario Challaua M.
Constituyente C-3

Paulo Rojas Coronado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

SABINO CONDORI B.
ASAMBLEISTA C-42-PE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION VISION DE PAIS Sucre-Bolivia

000005

Comisión VISIÓN DE PAÍS
Bolivia Digna y Soberana

REPUBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
VENTANILLA ÚNICA
SUCRE - BOLIVIA

Sucre, 13 de julio de 2007
AC/COM/01/**OF/INT**/170/2007

Señora:
Silvia Lazarte
PRESIDENTA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Presente.-

Ref.: **INTERPELACIÓN AL ESTADO COLONIAL, REPUBLICANO Y NEOLIBERAL EN LA PLENARIA**

La Comisión Visión de País, dando cumplimiento a los Artículos 26. y 70. del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, ha aprobado el Informe de la Subcomisión de Interpelación al Estado Colonial, Republicano y Neoliberal, el día 14 Junio de 2007. Por otra parte, el Articulo 22. En su inciso a) nos otorga esta función, situación por la cual solicita a la Directiva de la Asamblea Constituyente programe dicho proceso en el Calendario de las actividades de la Plenaria.

Sin otro particular, le saludamos atentamente.

Félix Cárdenas A.
PRESIDENTE
COMISIÓN VISIÓN PAÍS

Esperanza R. Hu... M.
CONSTITUYE...
Secretaria General
Comisión Visión País

Raúl Prada Alcoreza
Subcomisión de Sistematización.

Flaviano Pascual López
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
CIR. N° 31
Cochabamba - Bolivia

Valentina Caraballo S.
CONSTITUYENTE C-30
Cochabamba - Bolivia

Rogelio Aguilar Flores
CONSTITUYENTE TERRITORIAL CIR.4
COMISION VISION DE PAIS
CHUQUISACA BOLIVIA

José Luis Jaramillo G.
ASAMBLEISTA C-46-IIa

Mario Orellana M.
Constituyente

Paulo Rojas Coronado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

SABINO CONDORI B.
ASAMBLEISTA - C-42-Pt.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

000006

Visión de País: Lineamientos Estratégicos a las 21 Comisiones de la Asamblea Constituyente

Una nueva Bolivia, construida y organizada por todos y para el beneficio de todos se verá reflejada en la nueva Constitución, donde la diversidad será nuestra mayor fuerza y donde el mayor patrimonio que tiene la patria: sus pueblos; tendrán los derechos que les fueron negados desde siempre.

El Estado Plurinacional es transversal a la Constitución, a la estructura del poder del Estado y al nuevo mapa institucional. Deberá verse reflejado este carácter en todas las Comisiones y en sus articulados correspondientes.

Por ello, el legislativo será unicamaral y donde estarán presentes las y los representantes del pueblo plural, expresión de un nuevo mapa de circunscripciones uninominales donde la representación política será al mismo tiempo territorial y administrativa. De esta manera, habrá autonomías en igualdad de condiciones para todos, garantizando una verdadera descentralización.

El gobierno también será distinto, pues la consecuencia inmediata será una reingeniería de los ministerios y de todo el Ejecutivo, de manera que se tenga un aparato estatal eficiente. La composición del gobierno debe ser pluralista expresando, la presencia y participación de las naciones y pueblos indígenas originarios, poblaciones campesinas, afrobolivianos, poblaciones interculturales diversas.

La función judicial se abrirá a los cambios, la vieja institucionalidad que muchas veces actuó bajo los mandatos de la impunidad será transformada bajo los principios de pluralismo jurídico, justicia y verdadera modernización, dicho de otra forma, *"descolonizar el derecho y nacionalizar la justicia"*.

El desarrollo social, productivo, económico e integral de todas las regiones y sectores del país estarán garantizadas, se encarará procesos sostenibles, de protección y aprovechamiento adecuado de nuestros recursos, donde los beneficios de la minería, los hidrocarburos, la tierra, los recursos hídricos y la energía serán para todos y para las futuras generaciones.

La tierra, el territorio y los recursos naturales forman parte de la madre naturaleza, de la armonía y convivencia de todos los seres vivos. No son bienes ni cosas sino fuerzas vitales del cosmos.

La niñez y juventud es y será siempre nuestro mayor tesoro; la educación deberá ser el instrumento que los forje con identidad e interculturalidad, desterrando el colonialismo, uno de los grandes males heredados de la República.

La base de las autonomías son las autonomías indígenas, la matriz de las territorialidades son las territorialidades indígenas.

El poder social es supremo, expresa de manera inmediata la soberanía, forma parte de la gestión social y la autodeterminación, para fines efectivos es el control social respecto de los otros poderes.

Finalmente, la integración interna y con el mundo deberá basarse en nuestra diversidad, principal potencialidad de nuestra patria, garantizándose la defensa y seguridad de nuestra nación.

Nuestras naciones y pueblos originarios por fin quedarán libres, porque sus cadenas ellos mismos rompieron, de hoy en adelante una amplia avenida se abre, plena de justicia social, de trabajo y desarrollo armónico, para el beneficio integral, borrando las inhumanas huellas lacerantes como el hambre, la pobreza, la humillación, la explotación y la marginación.

Una larga noche termina, comienza un nuevo día. Hoy, los bolivianos y bolivianas, así como los pueblos y naciones originarias serán verdaderamente iguales y libres, porque ya no habrán pueblos discriminados y desconocidos: el colonialismo interno debe terminar y precisamente eso refleja el hecho de que tengamos un nuevo Estado Plurinacional.

PROCESO DE APROBACIÓN

DEL INFORME FINAL

DE LA COMISIÓN VISIÓN DE PAÍS

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
13 JUL 2007
VENTANILLA UNICA
SUCRE - BOLIVIA

La información precisa y oportuna permite la superación de la incertidumbre y aclara malos entendidos, toda vez, que muchos medios de comunicación, personas particulares e incluso asambleistas se han dado a la tarea de expresarse acerca del proceso de aprobación del Informe Final de la Comisión Visión de País, sin conocimiento de causa o con mala fe. Ante esta situación, el personal técnico y la Directiva de la Comisión Visión de País ha elaborado el presente documento donde se realizan las aclaraciones sobre el proceso de aprobación del aludido Informe.

1. ANTECEDENTES

De acuerdo al registro de la Primera Acta de la Comisión, el 17 de enero del 2007 se instala la primera sesión. El día 18 de enero, se elige por unanimidad al Presidente, Vicepresidente y Secretaria de la Comisión. Mediante nota escrita del 7 de febrero se entrega Acta de Conformación del Directorio tanto a la Presidenta de la Asamblea, como a la Segunda, Tercera Vicepresidencia y demás Secretarias. Desde esa fecha al presente, ninguna de estas instancias cuestionó la forma de organización de la Comisión.

2. LA CONFORMACIÓN DE LAS TRES SUBCOMISIONES

La Comisión Visión de País, en aplicación del Reglamento General de la Asamblea Constituyente (Artículos 20. y 22.), se ha organizado en tres Subcomisiones con el objetivo de dar funcionalidad al trabajo de la misma, teniendo como meta elaborar y discutir el **Preámbulo y las propuestas de articulados constitucionales** en la ***Plenaria de la Comisión***, sustentándose para ello en el trabajo de las 3 Subcomisiones. Por este motivo, ninguna de las tres Subcomisiones han trabajado texto constitucional alguno, sino que la aprobación fue el fruto final del trabajo de los asambleistas constituyentes de Visión de País.

Esquema N° 1
Artículo 20. Reglamento General Asamblea Constituyente(RG-AC)

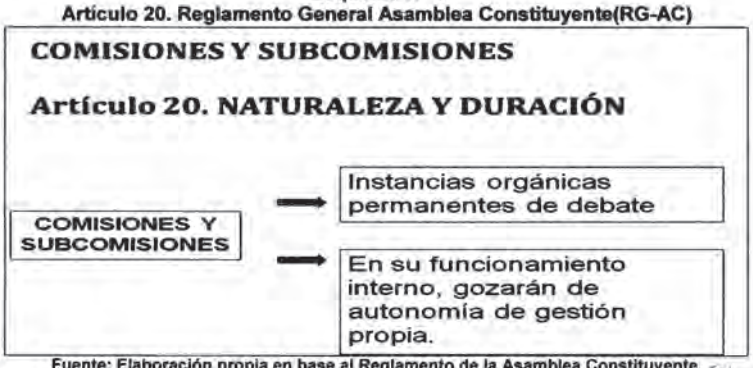

Fuente: Elaboración propia en base al Reglamento de la Asamblea Constituyente.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre - Bolivia

000008

En el Esquema N° 1, se muestra que el Artículo 20 del Reglamento de la Asamblea Constituyente otorga a las Comisiones y Subcomisiones autonomía para el desarrollo de su trabajo. En el Esquema N° 2 se observa con claridad este proceso que ha conferido una **característica particular** al proceso de definición de los informes por mayoría y minoría (una vez que no se pudieron lograr consensos), así como a la aprobación del informe final.

Esquema N° 2
Organización de las tres Subcomisiones

Fuente: Elaboración propia en base a las Actas de la Comisión Visión de País.

En medio de este proceso, varios asambleístas plantearon que la Comisión debería de una vez entrar a la **discusión de fondo**, a la redacción de los articulados (a iniciativa del asambleísta Jorge Lazarte) dejando de lado los resultados que se obtendrían del Sistema de Procesamiento de Información (SPI) que los técnicos y miembros de la Comisión venían trabajando. Cabe recordar, que los resultados del Sistema de Procesamiento de Información no son otra cosa que los cuadros de salida de la sistematización de las propuestas llegadas a la Comisión. **Esto sucedió en la semana del 17 al 20 de abril** (Ver las Actas correspondientes a estas fechas).

De esta manera, el trabajo de la Comisión "*sufrió una redefinición*" ya que los articulados serían el resultado del debate de las fuerzas políticas al interior de la Comisión y no de la revisión de las propuestas recogidas en las Audiencias Públicas y los Foros Territoriales. Los que insistieron –en una primera etapa- acerca de la conveniencia de dar este paso fueron los representantes de PODEMOS y MNR-Camino al Cambio y luego, el conjunto de la Comisión, entendió que este paso era inevitable debido a la necesidad de cumplir con la fecha del 6 de agosto como límite para presentar al país una nueva Constitución y que la Comisión debía suministrar los "lineamientos estratégicos" o "visión estratégica de país" previamente al resto de las comisiones, tal como nos obliga el Artículo 26 a) del Reglamento. **Esta decisión fue tomada por consenso.**

Pese a esta decisión, las propuestas recogidas en los Foros, Audiencias y las presentadas en el despacho de la Comisión siguieron siendo procesadas por la

Secretaria Técnica de las dos Subcomisiones (Organización y Sistematización), de manera que todo este material está a disposición de toda la Asamblea y pueblo boliviano en general.

3. DEFINICIÓN DE LA MATRIZ PARA LOS ARTÍCULADOS

El proceso de definición de los documentos con articulados (Preámbulo y primeros artículos de la nueva Constitución) sobre los cuales la plenaria de la Comisión iba a buscar consensos o informes por mayoría y minoría fue un trabajo colectivo. De esta manera, **por consenso**, se definió la siguiente matriz final de trabajo:

Esquema N° 3
Puntos de documento de articulados

0	Visión de País
1	Preámbulo
2	Soberanía
3	Principios y Valores
4	Caracterización de la formación social boliviana y definición de la nueva Nación
5	Territorialidad
6	Caracterización del Estado Boliviano
7	Fundamentos y fines del Estado
8	Forma de Gobierno
9	Sistema de gobierno
10	Estructura de poder
11	Forma de Organización y Administración del Estado
12	Religión
13	Idiomas
14	Símbolos
15	Primacía y Reforma Constitucional

Fuente: Elaboración propia en base al trabajo de plenaria de la Comisión Visión de País.

Como se observa en el Esquema N° 3, son 15 los temas definidos para la redacción de los artículos de texto constitucional que correspondería a la Comisión, más 1 punto introductorio, tema que resume los otros 15.

Fotografías N° 1 y 2
Trabajo de definición de las Matrices

Fuente: registro audiovisual de la Comisión Visión de País.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

4. EXPOSICIÓN DE LOS FUNDAMENTOS DE LOS ARTICULADOS

A partir del miércoles 25 de abril se comienza con las exposiciones de las fundamentaciones de las distintas propuestas. Se parte por la exposición acerca de la "Caracterización de la Formación Social Boliviana y definición de la Nueva Nación".

Del 25 de abril hasta el 9 de mayo se exponen al interior de la Comisión no sólo fundamentaciones, sino también propuestas de Preámbulo y articulados constitucionales, contabilizándose un total de 7 propuestas siendo las siguientes:

1. MNR-Camino al Cambio
2. Movimiento al Socialismo
3. Pacto de Unidad-MAS
4. PODEMOS
5. CN (Patria Insurgente)
6. Sabino Condori (Alianza Social)
7. Jorge Lazarte, como constituyente independiente

5. VOTACIÓN PARA REDUCIR LAS PROPUESTAS DE ARTICULADOS

En la tarde del martes 8 de mayo, Jorge Lazarte plantea: *"Que se reúnan por separado y se elabore dos textos, uno por mayoría y otro por minoría"*, sugiriendo la conformación de dos grupos al interior de la Comisión (Ver Acta de la Comisión del 8 de Marzo).

El miércoles 9 de mayo, Lazarte cambia de opinión y propone que se formen dos grupos: uno de los que están de acuerdo con un Estado plurinacional y otro grupo de los que tienen otras propuestas (Ver Acta de la Comisión del 8 de Marzo).

Como mecanismo de definición, el Presidente de la Comisión, Félix Cárdenas dirige la votación acerca de la modalidad como deberían agruparse los asambleístas de la Comisión para presentar sus informes sobre articulados, toda vez que existían 7 documentos propuestos y se preciso la necesidad de reducirlos.

En esa oportunidad se votó dos modalidades de trabajo en grupos al interior de la Comisión:

- **Primera Opción:** un grupo donde se reúnan aquellos que coinciden en sus propuestas sobre una visión desde lo plurinacional y el otro grupo divergente sobre este tema.
- **Segunda Opción**: un grupo que trabaje el informe por mayorías y otro por minorías.

Las fotografías N° 3 y 4, registradas en las Actas del 9 de mayo, extractadas del video de registro de la Comisión, muestran esta votación, donde el Presidente Félix Cárdenas también vota, sin observación alguna de los asambleístas integrantes de la Comisión.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

000011

Fotografía N° 3

Fuente: registro audiovisual de la Comisión Visión de País.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

Fotografía N° 4

Fuente: registro audiovisual de la Comisión Visión de País.

Esquema N° 4
Proceso de votación

Aclaración de este proceso de votación:

- La votación del 9 de mayo fue aprobada por dos tercios de los integrantes de la Comisión
- Se dio cumplimiento al artículo 26., IV Fase c) del Reglamento de la Asamblea que establece que en caso de disenso se elaborará dos informes: mayoría-minoría y no como propuso Lazarte: pluri-no pluri.
- Jorge Lazarte curiosamente no reclamó en ningún momento de este proceso inicial de definición de articulados su derecho a votar, pues estaba clara su condición de adscrito. Fue PODEMOS el que introdujo este pedido como forma de entorpecer este proceso de trabajo interno, que venía desarrollando la Comisión.

000012

6. BÚSQUEDA INFRUCTUOSA DE CONSENSOS

El jueves 17 de mayo se exponen los resultados de los dos grupos de trabajo, de los mismos se obtienen tres documentos:

1. MAS-"DOCUMENTO DEL PACTO DE UNIDAD"
2. CN-PATRIA INSURGENTE
3. PODEMOS, MNR CAMINO AL CAMBIO y Jorge Lazarte.

El documento del MAS, logra conjuncionar sus dos anteriores propuestas incorporando en un solo documento los articulados del Pacto de Unidad, además de varias complementaciones.

En cuanto a los documentos por minoría, se presentan dos informes, por cuanto no hubo ningún tipo de entendimiento entre la propuesta de PODEMOS y CN-PATRIA INSURGENTE.

En consecuencia se tuvo tres informes de articulados para ser definidos por la Plenaria de la Comisión.

En ese momento, Julio Cesar Canelas (MNR-CC) y Mario Orellana (MAS) **plantean buscar consensos y que se tenga lo expuesto como un solo informe por la Comisión**. Manfredo Bravo (PODEMOS) propone: "**rescatar las coincidencias**" (Ver Acta del 17 de mayo, Comisión Visión de País).

En horas de la tarde se realiza una Conferencia de Prensa con la presencia de la totalidad de los integrantes de la Comisión, donde PUBLICAMENTE se ratifica lo hecho en la mañana y NADIE DE LOS ASISTENTES cuestiona lo sucedido en la mañana del 17 de mayo. Se adjunta la transcripción de dicha Conferencia de Prensa (Anexo N° 1).

7. RECHAZO A TODA FORMA DE CONSENSO

El martes 29 de mayo, después de varias discusiones Gamal Serhan afirma: *"Este va a ser un diálogo de sordos. Ha llegado el momento de decirle al país: aquí hay dos visiones de país, queda la plenaria y luego el soberano. Ya están las cartas sobre la mesa."*

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

Fotografía N° 5
Constituyente Gamal Serhan

Fuente: registro audiovisual de la Comisión Visión de País.

ESPERANZA HUANCA (MAS) señala: *"Me extraña que no se discutan las divergencias y similitudes entre los documentos e incluso poder llegar a sacar un solo informe por consenso"* (Ver Acta del 29 de mayo Comisión Visión de País).

En la misma sesión el Presidente de la Comisión señala: *" por las argumentaciones de Podemos parece que no hay posibilidades de buscar coincidencias, faltaría fijar el día para la definición. Se estaría definiendo suficiente discusión. (…) El jueves es feriado, la sesión sería el día miércoles a las 9 de la mañana."*

De esta manera se fija el día miércoles 6 de junio del 2007, como fecha de votación de los tres informes, para establecer cuál de ellos va por mayoría y cuál por minoría. Toda vez que habiendo tres informes y no dos, sería la Plenaria de la Comisión la que resolvería esta situación mediante voto, en aplicación del artículo 4. y 26. del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, de manera que el informe final de la Comisión sería aprobado en los días siguientes.

8. VOTACIÓN DE LOS INFORMES DE ARTICULADOS POR MAYORÍA Y MINORÍA

El día miércoles 6 de junio a horas 9:36 de la mañana se instala la sesión de la Comisión Visión de País y se hacen consideraciones previas a la votación de los articulados de acuerdo al Artículo 26.

El MAS da lectura a su documento, tal como se muestra en la Fotografía siguiente:

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

Fotografía N° 6.
José Lino Jaramillo lee documento del MAS

Fuente: registro audiovisual de la Comisión Visión de País.

Los asambleístas de PODEMOS exponen su propuesta, tal como quedó registrado en la siguiente fotografía:

Fotografía N° 7.
Zulema Arza y Manfredo Bravo leen documento de PODEMOS

Fuente: registro audiovisual de la Comisión Visión de País.

Finalmente, CN-Patria Insurgente expone su propuesta:

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION
VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

000015

Fotografía N° 8.
Mario Machicado lee documento de CN-Patria Insurgente

Fuente: registro audiovisual de la Comisión Visión de País.

En dicha sesión de votación de documentos de articulados, PODEMOS introduce el tema de la habilitación de J. Lazarte como delegado titular de la Comisión, PROPUESTA QUE NO ERA PARTE DE LA AGENDA, solicitando un cuarto intermedio para consultar este tema a la Directiva. **Por votación de dos tercios se rechaza el cuarto intermedio** (como se muestra en la Fotografía N° 9, mediante un registro parcial de este momento) y se procede a votar los documentos de informes de articulados.

Fotografía N° 9.
Rechazo cuarto intermedio

Fuente: registro audiovisual de la Comisión Visión de País.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

Previamente, el Presidente de la Comisión da toda una explicación acerca de que no es competencia de la Comisión esta habilitación [como titular de J. Lazarte por ser una competencia del Plenario (Artículo 20. c) *"Las Comisiones serán conformadas y designadas por la Plenaria de la Asamblea Constituyente y se subordinan a esta instancia."*], que ese tema es tuición de la Plenaria o de la Directiva y que nunca estuvo agendado el tema de Lazarte sino la votación de los documentos de articulados por mayoría y minoría.

Habiendo tres documentos en votación en aplicación del artículo 26 del Reglamento de la Asamblea, se acuerda que el más votado es el informe por mayoría, el siguiente el por minoría y el tercero es excluido.

Se efectúa la votación y los dos documentos más votados son los del MAS y CN-Patria Insurgente. En la fotografía N° 10 se observa a los asambleístas votando por el documento del MAS.

Fotografía N° 10.
Votación documento mayoría

Fuente: registro audiovisual de la Comisión Visión de País.

Inmediatamente Gamal Serhan increpa al Presidente de la Comisión: *"no puede votar usted señor presidente… así como la presidenta de la asamblea constituyente…"*. (Ver Acta de la Comisión Visión de País del 6 de junio).

Es importante aclarar que en ninguna parte del Reglamento de la Asamblea se prohíbe a los Presidentes de Comisión no votar.

En consecuencia, la Comisión Visión de País, dando cumplimiento al Artículo 26. del Reglamento General de la Asamblea Constituyente procedió a aprobar los informes por mayoría y minoría, dentro de un proceso de consideración de 7 informes, de los cuales quedaron para su votación tres.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

El artículo 26 se detalla en el siguiente Esquema:

Esquema N° 5

Artículo 26. FASES DEL TRABAJO DE LAS COMISIONES

IV. Tercera Fase:
a) El proceso de redacción y aprobación se realizará en la Plenaria de la Comisión.
b) Elaboración del Informe de las Comisiones para su aprobación en la Plenaria de la Asamblea Constituyente.
c) En caso de **disenso**, la Comisión **elaborará dos informes**, uno por **mayoría** y otro por **minoría** para su consideración y aprobación en la Plenaria de la Asamblea Constituyente.

En ningún caso se establece que el informe por MAYORÍA sea aprobado por mayoría, mayoría absoluta ó 2/3

En ningún caso se establece que el informe por MINORÍA sea aprobado por mayoría, mayoría absoluta ó 2/3

Fuente: Reglamento General de la Asamblea Constituyente.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION VISION DE PAIS Sucre-Bolivia

9. REVISIÓN DE VOTACIÓN, MEDIANTE VOTO NOMINAL

El martes 12 de junio, se reinstala la sesión de la Comisión considerando dos temas: Lectura de correspondencia y aprobación del Informe Final de la Comisión, pues sólo se habían aprobado los articulados y faltaba considerar la aprobación de los informes de las 3 Subcomisiones tal como establece el artículo 70 del Reglamento.

Se lee una nota con errores de redacción, pues es fechada 13 de junio (aunque en realidad llega el 12 de junio Ver Anexo N° 2) del 3er. Vicepresidente de la Asamblea Constituyente, José Cuevas, acerca de una orientación sobre la aplicación del artículo 70., el mismo que hace referencia a una reunión de la Directiva del 7 de junio, es decir, **UN DÍA POSTERIOR A LA VOTACIÓN DEL 6 DE JUNIO**, donde la Comisión ya aprobó los documentos por mayoría y minoría.

Respecto a la orientación que da la Directiva, ésta en ninguno de sus puntos contraria o deslegitima lo hecho por la Comisión. Otra cosa son las declaraciones antojadizas e irresponsables de asambleístas y miembros de la Directiva, así como las notas de prensa de diferentes medios de comunicación que dan a entender lo contrario.

En la misma sesión de la plenaria de la Comisión, también se lee una nota de asambleístas de PODEMOS que solicitan **"Comprobación Nominal del Voto"** y en sesión retiran oralmente dicho pedido. Pese a este pedido (sólo tres asambleístas son los que sustentan este pedido), por Votación de dos tercios de la Comisión se decide realizar la comprobación nominal del voto, a pedido esta vez de asambleístas del MAS, ratificándose la votación del 6 de Junio.

En las siguientes fotografías se muestra imágenes de la revisión nominal del voto, donde participan la totalidad de los miembros titulares de la Comisión, de manera que con su presencia física, expresión oral y su voto nominal, **NUEVAMENTE**

RATICAN LA LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD al proceso de aprobación del informe de articulados. (Ver Acta del 13 de Junio de la Comisión Visión de País).

Fotografía N° 11.
Votación nominal: Arza, Bravo y Serhan de PODEMOS

Fuente: registro audiovisual de la Comisión Visión de País.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

Fotografía N° 12.
Votación nominal: Canelas del MNR-Camino al Cambio

Fuente: registro audiovisual de la Comisión Visión de País.

Como se observa en las fotografías anteriores, la revisión nominal del voto es contundente y se tiene como testigos al conjunto de la Prensa y miembros de otras Comisiones y público en general.

10. APROBACIÓN DE INFORMES DE SUBCOMISIONES

Se fija nueva sesión para el 13 de junio a fin de considerar los informes de las Subcomisiones, para pasar a aprobar el informe final de la Comisión, tal como señala el Artículo 70. del Reglamento General de la Asamblea Constituyente.

En el caso de la Subcomisión de Sistematización y Contenidos, no es cierto que su trabajo sea una elaboración sólo de la Secretaria Técnica como se intentó sugerir al momento de aprobar los informes por Subcomisiones, pues **fueron los mismos constituyentes de la comisión**, los que en grupos revisaron las exposiciones de las

16 fuerzas políticas en la Plenaria y realizaron el trabajo de llenar la "Matriz de Entrada", con la siguiente participación:

Esquema N° 6.
Grupos de trabajo de Subcomisión de Sistematización

Grupo de propuestas	Constituyentes responsables sistematización
1. Movimiento Bolivia Libre (MBL) 2. Movimiento al Socialismo (MAS) 3. Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR)	• Raúl Prada • Paulo Rojas • Esperanza Huanca • Rogelio Aguilar
4. AYRA 5. Concertación Nacional (CN) 6. Movimiento Originario Popular (MOP)	• Félix Cárdenas • Mario Machicado
7. Alianza Social Patriótica (ASP) 8. Alianza Social (AS)	• Jose Jaramillo • Mario Orellana
9. MNR-A3 10. Poder Democrático Social (PODEMOS) 11. Unidad Nacional (UN) 12. Autonomía para Bolivia (APB)	• Manfredo Bravo • Gamal Serham
Grupo de propuestas	**Constituyentes responsables sistematización**
13. MNR – FRI (Camino al cambio)	• Jorge Lazarte
14. MIR-NM	• Zulema Arza
15. AAI	• Jasmin Salinas (Secretaria Técnica Sub Comisión)
16. Movimiento Ciudadano San Felipe de A. (MCSFA)	

Fuente: Informe de Subcomisión de Sistematización y contenidos.

Como se muestra al final del Esquema N° 6, una de las Secretarias Técnicas de la Subcomisión de Sistematización realiza el trabajo de procesamiento a cuenta de que asambleístas de la Comisión incumplen este compromiso encomendado por ellos mismos en reunión de trabajo.

El día 14 de junio, en horas de la mañana el Secretario Técnico de la Comisión presenta los tres informes de las Subcomisiones para su consideración por la Plenaria de la Comisión Visión de País, llegando a ser aprobado esa mañana el informe de la Subcomisión de Organización y Coordinación:

Cuando se consideraba el informe de la Subcomisión de Interpelación al Estado, el asambleísta Canelas plantea observaciones y se queda en que la Subcomisión se reunirá para aclarar estos aspectos.

A las 10:27 de la mañana del jueves 14 de junio, la sesión plenaria de la Comisión es interrumpida debido a un acto de agresión por parte de activistas de PODEMOS que ingresa a nuestro oficina en forma de una manifestación violenta.

11. AGRESIÓN Y VIOLENCIA A LA COMISIÓN VISIÓN DE PAÍS QUE NO PUEDEN QUEDAR IMPUNES Y MUCHO MENOS EN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Mientras la Comisión procedía a la consideración y aprobación de los informes de Subcomisiones, una manifestación de miembros de PODEMOS, integrada por asambleístas y personal administrativo de la Asamblea violenta las puertas de la Comisión e ingresa a la fuerza a la misma. De este acto bochornoso se tiene los siguientes registros:

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

000020

- Agreden a los policías que custodiaban la puerta de la Comisión
- El tumulto o manifestación argumentan ser asambleístas y exigen ingresar amparados en su fuero o inmunidad
- Rompen los vidrios de la puerta y ventana de la Comisión
- El asambleísta de PODEMOS Manfredo Bravo abre la puerta desde adentro para que ingresen los agresores
- Asambleístas de PODEMOS gritan, insultan y amenazan al Presidente de la Comisión Félix Cárdenas
- Asambleísta de PODEMOS golpean la computadora de la Comisión y agreden a Secretaria Técnica de la Subcomisión de Sistematización y Contenidos
- Arrojan los ceniceros y tazas que estaban en la mesa

Fotografía N° 13.
Violencia contra la Comisión Visión de País

Fuente: registro audiovisual de la Comisión Visión de País.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

000021

Fotografía N° 14 y 15
Muestran los destrozos producidos

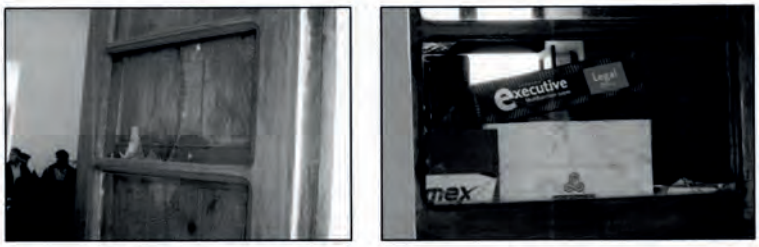

Fuente: registro audiovisual de la Comisión Visión de País.

Prueban estos hechos bochornosos y de agresión, no sólo las fotografías y filmaciones sino las mismas expresiones de los asambleístas de PODEMOS:

GAMAL SERHAN, en un acto de mea culpa, a nombre de los agresores señala: *"Gracias Félix, creo que lo primero que tenemos que hacer es evidentemente repudiar cualquier tipo de agresión, por las agresiones a veces son físicas y a veces de otra naturaleza, de cualquier manera a nombre de la bancada de PODEMOS y a nombre personal quiero* ***expresar una disculpa*** *a esta Comisión porque de ninguna manera ha sido nuestro espíritu que este tipo de cosas sucedan".* (Ver Actas del 14 de Junio de la Comisión Visión de País).

Fotografía N° 16
Agresión en contra de la Comisión Visión de País

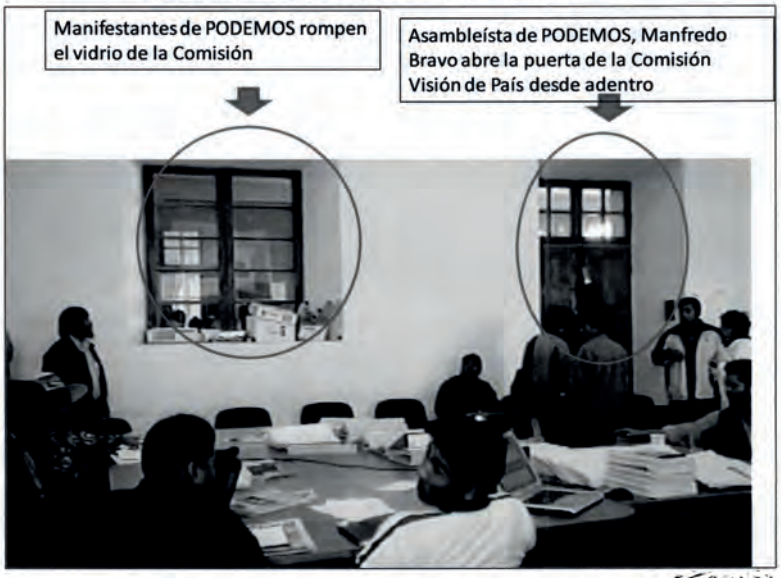

Fuente: registro audiovisual de la Comisión Visión de País.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

000022

Fotografía N° 17
Agresión en contra de la Comisión Visión de País

Los agresores de podemos estaban con botellas llenas de piedras

Asambleísta de PODEMOS, golpea computadora portátil de la Comisión, pese a que los Secretarios Técnicos tratan de impedirlo

Fuente: registro audiovisual de la Comisión Visión de País.

Fotografía N° 18
Agresión en contra de la Comisión Visión de País

Agresor amenaza y desafía a pelear al Presidente de la Comisión Félix Cárdenas

Fuente: registro audiovisual de la Comisión Visión de País.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

Fotografía N° 19
Agresión en contra de la Comisión Visión de País

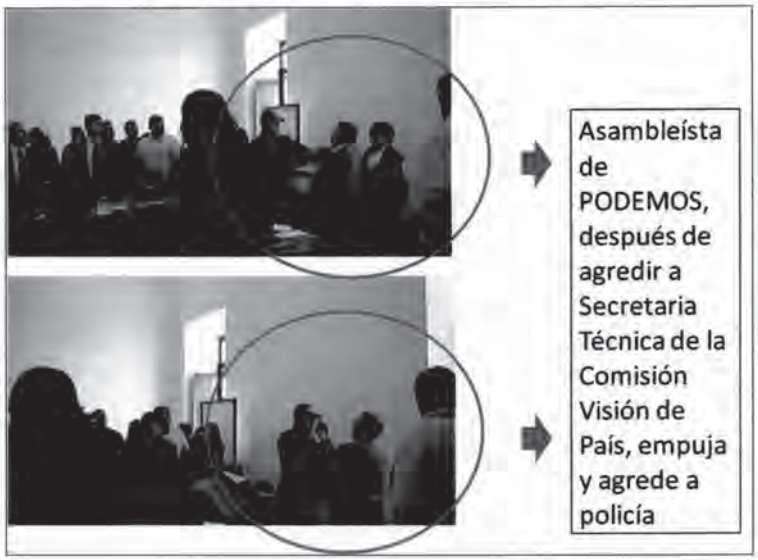

Fuente: registro audiovisual de la Comisión Visión de País.

También MANFREDO BRAVO señala: *"**Quiero pedir disculpas**, creo que estos hechos no son los que deben enmarcar este hecho constituyente, lamentablemente creo que son cosas del marco de irracionalidad en la que estamos llevando este proceso, es necesario reencauzarlo, quiero asumir toda la responsabilidad, la intención de abrir la puerta fue la de evitar de que haya en la puerta, nunca esperamos que puedan haber exaltaciones. Afuera estaban rompiendo vidrios abrí la puerta. Reitero mis disculpas, creo que este proceso debemos reencauzarlo en el marco del diálogo y del debate…"* (Ver Actas del 14 de Junio de la Comisión Visión de País).

Al respecto, los integrantes de la Comisión reprocharon estos actos, señalando:

ESPERANZA HUANCA: *"Yo lamentablemente les tengo mucha lástima, así no se juega, así no se hace, sáquense las caretas, no confundamos al pueblo, desde en la mañana ustedes han digitado, ni siquiera han tomado en serio el informe. Evidentemente te lo digo Gamal, Manfredo, se lo digo a Jorge Lazarte, las amenazas que piensan? Que con eso vamos a acceder a sus caprichos ni siquiera de ustedes? Si realmente estábamos peleando por un cambio, háganlo por esa gente y no por ese grupo que está peleando".* (Ver Actas del 14 de Junio de la Comisión Visión de País).

FLAVIANO PASCUAL: *"Gracias presidente, que lamentable lo que ha sucedido hermanos, para eso hay personas responsables, como es lo que han destrozado los vidrios, los vasos, como es posible constituyentes que van a venir a agredir, para eso tanto han querido, tanto han llorado? Él ha llamado a su asistente, le ha llamado afuera, han hecho abrir la puerta, eso es tema claro, a esos constituyentes debemos*

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION VISION DE PAIS

someter a la comisión ética de la asamblea..." (Ver Actas del 14 de Junio de la Comisión Visión de País).

JULIO CESAR CANELAS: *"Para mi es una situación preocupante, no es la forma de hacer al modo de uno o de otro la constituyente, debemos tener la madurez respectiva, no doy lugar para este tipo de actitudes,..."* (Ver Actas del 14 de Junio de la Comisión Visión de País).

MARIO MACHICADO: *"Gracias hermano presidente, lamentable el hecho que ha sucedido durante el trabajo de la comisión, yo quisiera reprochar la actitud violenta con el que han venido los hermanos constituyentes de la media luna o de Santa Cruz, yo quiero indicar lo siguiente, el trabajo avanzaba mientras hay un grito y después de ese grito constituyente Gamal, Manfredo y Zulema y son los autores de los daños naturales que se han hecho hoy día, ha ingresado con los periodistas no es casual. Usted ha ingresado con ese grupo que ha violentado, yo quisiera para que tratemos para derivar un informe de lo que ha sucedido."* (Ver Actas del 14 de Junio de la Comisión Visión de País).

12. APROBACIÓN FINAL DEL INFORME DE ACUERDO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Posteriormente, el día 20 de junio se voto y aprobó el informe final de la Comisión Visión de País por dos tercios de los miembros de la Comisión (11 de 16 miembros), dando estricto cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Asamblea Constituyente (Ver Acta del 20 de junio de la Comisión Visión de País).

13. AMPARO CONSTITUCIONAL DE UN ASAMBLEÍSTA QUE VOTA EL 20 DE JUNIO Y NO TIENE LA HIDALGUÍA DE ADMITIRLO FRENTE AL PODER JUDICIAL EL 27 DE JUNIO

Finalmente, queda aclarar a la opinión pública, a la Asamblea Constituyente y a la población en su conjunto, que el señor asambleísta Jorge Lazarte no tiene ética, moral e integridad para seguir desprestigiando a la Comisión Visión de País y a la misma Magna Asamblea Constituyente, por cuanto ha presentado un Amparo Constitucional donde indica que se le ha coartado el derecho a voto, sin embargo, SIETE DÍAS antes de la realización de dicha audiencia Jorge Lazarte a ejercido este derecho, tal como quedó registrado en la finalización de la sesión del 20 de junio en la Comisión Visión de País.

Esta es la secuencia de tres fotografías que muestran el accionar de Lazarte:

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

Fotografía N° 20
Lazarte vota el 20 de junio

Fuente: registro audiovisual de la Comisión Visión de País.

Fotografía N° 21
Lazarte vota el 20 de junio

Fuente: registro audiovisual de la Comisión Visión de País.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

Fotografía N° 22
Lazarte vota el 20 de junio

Fuente: registro audiovisual de la Comisión Visión de País.

Por lo expuesto, se concluye que el proceso de aprobación de los sucesivos informes así como del informe final de la Comisión Visión de País se realizó dando cumplimiento al Reglamento General de la Asamblea Constituyente, habiéndose superado varios obstáculos de aquellas personas interesadas en frenar este proceso.

14. CONCLUSIÓN

La Comisión Visión de País ha cumplido con su trabajo, siendo claro el proceso de aprobación de su informe final. Es evidente que la solución de los problemas y las decisiones que se han tomado no han sido del gusto de todos, sin embargo, en todo proceso democrático, las personas que perdieron en la votación dentro de las sesiones plenarias de la Comisión deben asumir estos resultados con humildad y no tratar de ganar en otros escenarios y mucho menos, cuando estos son escenarios de los medios de comunicación, de las campañas donde no se dice la verdad de los hechos históricos o desde la calumnia misma.

Evidentemente, la Directiva de la Asamblea Constituyente ha devuelto el informe a la Comisión, pero en ningún caso lo ha rechazado, como muchas personas interesadas han intentado mostrarlo, sólo se han hecho observaciones que deben ser **SUBSANADAS**, de manera que las mismas están en proceso de enmienda para volver a ser presentado el informe de la Comisión.

De esta manera, el Informe por Mayoría y por Minoría serán firmados únicamente por los que lo votaron; aclarando que el informe final se adecua al Reglamento General de la Asamblea Constituyente, en todos sus articulados, quedando claro que el instructivo de la Directiva, es sólo eso: un instructivo, posterior al 6 de junio, fecha en la cual se realizó la votación de los informes por mayoría y minoría y que dicho instructivo, en su esencia no contraria a lo hecho por la Comisión.

Sistematización de Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales

[40]

La Comisión Visión de País es la receptora del mayor número de propuestas que la sociedad civil y la sociedad política entrega a las y los Constituyentes en los Encuentros Territoriales, y sea en forma oral o por escrito.

COMISIÓN VISIÓN DE PAÍS-Subcomisión de: "Organización y Coordinación"

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS EN AUDIENCIAS PÚBLICAS EN LA COMISIÓN "VISIÓN DE PAÍS

Nº	FECHA	ORGANIZACIÓN, INSTITUCIÓN Ó PERSONA RECIBIDA EN AUDIENCIA	TEMA DE LA AUDIENCIA	Nº Pag.	PROPUESTAS	ORGANI-ZACIÓN
1	01-03-07	Movimiento de mujeres en la Historia	Presentación de Propuestas	6 folletos	Que en la nueva Constitución política del Estado, se introduzca la igualdad de géneros y la no discriminación a la mujer, que la mujer sea tomada en cuenta como persona en el Pais. Que se respeten los derechos de las mujeres.	IONG
2	01-03-07	Liga de Defensa del Medio Ambiente	Presentación de Propuesta	Textos	Que se estructure una ley que proteja al Medio Ambiente, no podemos dañar lo que es nuestro, que no se quemen los árboles y no se los destruya, protejamos nuestro Medio Ambiente.	IONG
3	06-03-07	Centro de Programas de comunicación	Presentación de Propuesta		Propuesta dirigida a la Asamblea Constituyente para introducir el Derecho a la Comunicación y a la Información en el nuevo texto Constitucional.	IONG
	06-03-07	Colectivo Cabildeo	Solicitud		Solicito a la Comisión Visión de	

Valentina Caraballo T. — CONSTITUYENTE C-3 Cochabamba - Bolivia
Elías Bandet B. — CONSTITUYENTE C-42 "A.S." Depto. Potosí - Bolivia
Mario Cossio Mamani — CONSTITUYENTE NACIONAL La Paz Cir. 8 - Bolivia
VICE-PRESIDENTE COMISIÓN VISION DE PAIS ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Esteban R. Huanca M. — CONSTITUYENTE
ASAMBLEA CONSTITUYENTE — COMISION VISION DE PAIS
Flaviano Pascual López — CONSTITUYENTE TERRITORIAL CIR Nº 31 Cochabamba - Bolivia
Raúl Prada Alcoreza — CONSTITUYENTE CIR - 9 La Paz - Bolivia

60

60 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.3.1 / CAJA 3.1 / LEGAJO 6 / FOJAS 0270-0522 / FOLIO 0482 - 0488 / GESTION 2006 - 2007.

COMISIÓN VISIÓN DE PAÍS-Subcomisión de: "Organización y Coordinación"

					País que se me permita tener acceso a un seguimiento, a la documentación y participar de las Audiencias Públicas que realice su Comisión durante todo el proceso de la Asamblea Constituyente.	
5	08-03-07	Fernando Navia Meyer	Escudo de Bolivia, Símbolo del Estado	Libro	Que Bolivia tenga un solo escudo que nos represente, y que los Constituyentes tengan la mente y el corazón para tomar una decisión.	PI
6	08-03-07	Defensor del Pueblo	Brindar su Apoyo	Libros y folletos	La Asamblea Constituyente Cuenta con el apoyo moral y material del Defensor del Pueblo para el proceso de la nueva Carta Magna y que esta dispuesto a informarles si es necesario sobre los Derechos Humanos.	PI
7	09-03-07	Jóvenes a la Constituyente-RED Trabajadores Cultura	Presentación de propuestas		Que los jóvenes tengan su derecho y sean tomados en cuenta como personas con derecho al Voto y a la elección a partir de los 16 años.	IONG
8	12-03-07	Apostemos por Bolivia; Padre Xavier Albó	Interculturalidad		Se inicio la audiencia con todos los Constituyentes presentes, el padre Xavier hablo sobre la raza, cultura y costumbres de nuestro pais y sus regiones, fue un dialogo muy interesante ya que nos explico de muchos lugar que el	PI

Flaviano Pascual López
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
CIR. N° 31

Raúl Prada Alcoreza
CONSTITUYENTE CIR. 9
La Paz - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

61 Nota Editor: El documento in extenso se encuentra en Anexo Digital.

COMISIÓN VISIÓN DE PAÍS-Subcomisión de Organización y Coordinación

Esperanza R. Huanca M.
CONSTITUYENTE
Comisión Visión País

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS ENCUENTRO TERRITORIAL

EN LA CIUDAD DE PANDO-COBIJA

Mario Orellana Mamani
CONSTITUYENTE NACIONAL
La Paz Cir. 8 - Bolivia

El encuentro se realizo en las instalaciones de en las fechas 12 y 13 de marzo del 2007

Dicho encuentro se tuvo 5 audiencias públicas que son:

N°	FECHA	ORGANIZACIÓN, INSTITUCIÓN Ó PERSONA RECIBIDA EN AUDIENCIA	TEMA DE LA AUDIENCIA	N° Pag.	PROPUESTAS	Organi-zación
1	21-03-07	Francisca Ávila Quispe	PROPUESTA PARA LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE	1	Francisca Avila Quispe Es dirigente Gremial de la ciudad de Cobija	PI
2	21-03-07	Nora Yllatarco	PROPUESTA PARA LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE	1	Nora Yllatarco de Garcia Propuestas referidas a autonomía.	PI
3	21-03-07	Federación Departamental de Trabajadores Gremiales, Comerciantes Minoristas Artesanos y Vivanderos de Pando	PLANTEAMIENTO DE LOS TRABAJADORES GREMIALES DE PANDO	1	Propuesta de Visión de País	OSP
4	21-03-07	Consuelo Valdivia Abarihega	PROPUESTA PARA LA COMISIÓN DE PAÍS	1	Propuesta de Visión de País	PI
5	21-03-07	Organizaciones Sociales de Pando	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES PANDO	2	Propuestas de distintas organizaciones: Federación Sindical Unica de Trabajadores Campesinos, Federación de Mujeres Campesinas Bartolina Sisa, Federación Departamental de Juntas Vecinales, Central Obrera Departamental, etc.	OSP

Valentina Caraballo S.
CONSTITUYENTE C-30
Cochabamba - Bolivia

Paulo Rojas Coronado
VICE-PRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Raúl Prada Alcoreza
CONSTITUYENTE CIR - 9
La Paz - Bolivia

Flaviano Pascual López
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
CIR. N° 31
Cochabamba - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

Rogelio Aguilar Flores
CONSTITUYENTE TERRITORIAL CIR 4
COMISION VISION DE PAIS
CHUQUISACA - BOLIVIA

000419

62

62 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.3.1 / CAJA 3.1 / LEGAJO 6 / FOJAS 0270-0522 / FOLIO 0419 y 422/ GESTION 2006 - 2007.

63 Nota Editor: El documento in extenso se encuentra en el Anexo Digital

COMISIÓN VISIÓN DE PAÍS-Subcomisión de Organización y Coordinación

RECEPCIÓN DE PROPUESTA ENCUENTROS TERRITORIALES

EN LA CIUDAD DE LA PAZ-EL ALTO

El encuentro se realizo en las instalaciones de UMSA, facultad de derecho, el Alto, Colegio 12 de Octubre en las fechas 16 y 17 de marzo del 2007

Dicho encuentro se tuvo 37 audiencias públicas que son:

N°	FECHA	ORGANIZACIÓN, INSTITUCIÓN Ó PERSONA RECIBIDA EN AUDIENCIA	TEMA DE LA AUDIENCIA	N° Pag.	PROPUESTA	Organi-zación
1	16-03-07	Plataforma Boliviana por la niñez y Adolescencia	PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO	18	Es el resultado del trabajo desarrollado por el Comité Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes para la Constituyente. Sintetiza más de 29 propuestas elaboradas con participación de más de 30.000 niños, niñas y adolescentes de todo el país.	IONG
2	16-03-07	Centro de Estudios Políticos y Constitucionales	DOCUMENTOS DE TRABAJO SOBRE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE	44	Diversos documentos trabajo del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, referidos a distintas temáticas de la Asamblea Constituyente como Soberanía, Revocatoria de Mandato, etc.	IONG
3	16-03-07	Dirección Nacional Rotativa – Participativa Expansiva. ORGANIZACIÓN NUEVO PAÍS-BOLIVIA	MODELOS DE OPERATIVIDAD DEL IDEXNA EN VARIOS PLANOS DE LA ACTIVIDAD HUMANA – APLICABLE A LA	17	Aporta la concepción filosófica Base de Sustento del Nuevo Modelo de Gobierno Rotativo – Sintético.	IONG

Flaviano Pascual López
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
CIR N° 31
Cochabamba - Bolivia

Paulo Rojas Coronado
VICEPRESIDENTE
COMISION VISION DE PAIS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION VISION DE PAIS
Sucre-Bolivia

Raul Prada Alcoreza
CONSTITUYENTE CIR - 91
La Paz - Bolivia

000422

Comisión 2
Ciudadanía, Nacionalidad y Nacionalidades

[41]

En la Comisión Ciudadanía, Nacionalidad y Nacionalidades[67], están representadas 3 de las 16 fuerzas políticas presentes en la Asamblea Constituyente: MAS-IPSP, MOP y PODEMOS. Las y los Constituyente Titulares integrantes logran consensos, en 13 artículos, a pesar de las diferencias ideológicas.[68]

67 Idem pto. 28
68 Equipo Editor

Contenido:

- ✓ *Acta de Elección de Directiva. Pág. 229.*
- ✓ *Acta de Conformación de Subcomisiones. Pág. 230.*
- ✓ *Las y los Constituyentes de la Directiva y por Subcomisiones. Pág. 231.*
- ✓ *Ejes Temáticos, organigrama y nómina de la Comisión. Pág. 233.*
- ✓ *Carta de presentación de Informe Final dirigida a la Presidenta de la Asamblea Constituyente. Pág. 235.*
- ✓ *Informe por Unanimidad. Pág. 237.*
- ✓ *Informe por Mayoría. Pág. 251.*
- ✓ *Informe por Minoría. Pág. 259.*
- ✓ *Actas de Sesiones de Deliberación. Pág. 279.*
- ✓ *Informe final de la Comisión. Pág. 321.*
- ✓ *Sistematización de Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales. Pág. 327.*

00000014

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

ACTA DE ELECCION DE LA DIRECTIVA

En la sesión de la comisión NACIONALIDAD, NACIONALIDADES Y CIUDADANIA, del día veinticinco del mes de enero del dos mil siete años, siendo a horas diez y treinta, con el siguiente orden del día:

1. Control de asistencia.
2. Lectura de correspondencia
3. Informes
4. Elaboración, Agenda de trabajo de la comisión
5. Varios

Una vez verificado la asistencia del total de miembros titulares de la comisión se precedió a desglosar el segundo punto, referido al control de asistencia, durante la cual se procedió a dar la lectura de las correspondencias recibidas y asu turno cada miembro de la comisión hizo los comentarios y/o la aprobación correspondiente de acuerdo a cada caso.

En referencia al punto de informes, se realizaron algunos comentarios informativos por parte del Constituyente Román Loayza corroborado por el Constituyente Sergio Medinaceli y otros.

Por otra parte sobre la elaboración de la agenda de trabajo de la Comisión, surgieron tres propuestas casi convergentes, que deberán ser compatibilizadas y sistematizadas y obtener un solo plan de trabajo consensuado.

En El quinto punto referido a Varios, se introdujo la necesidad de elegir la Directiva de la Comisión; después de un amplio debate y un cuarto intermedio de cinco minutos en sala, se determinó la conformación de la Directiva de la Comisión la cual quedó de la siguiente manera:

1.- PRESIDENTE:	Nestor Torrez Mita (Constituyente de Potosí)
2.- VICEPRESIDENTE:	Nelson Virreira Meneces (Constituyente de Cochabamba)
3.- SECRETARIA:	Fátima Rodríguez de Cachón (Constituyente de Pando)

Por decisión de todos los miembros y en Compatibilidad con el Reglamento General de la Asamblea Constituyente, los secretarios serán elegidos, una vez conformada las comisiones, por lo que redeterminó, realizarlo en la siguiente sesión, con lo que concluyó la presente sesión..

1. Néstor Torres Mita (MOP) .....
2. Nelson Virreira Meneses (MAS) .....
3. Sergio Medinaceli Sosa(PODEMOS) .....
4. Nancy Flores B. (MAS) .....
5. Saturnina Mamani (MAS) .....
6. Susana Campos (PODEMOS) .....
7. Roman Loayza Caero (MAS) .....
8. Ana Calvimontes (MAS).....
9. Fátima Rodríguez de Chacón (PODEMOS) .....

HEMICICLO ASAMBLEA CONSTITUYENTE • Teatro Gran Mariscal de Ayacucho – Plazuela Libertad Nº 20 • Telfs.: 4-6464215 • 4-6464222 • Fax: 4-6464221
Oficinas Colegio JUNIN • Calle Bolivar Nº 512 • **NIT** – 141569026 • Casilla de Correo Nº 922

69

69 FUENTE :Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea constituyente: Arch.SC. COD 1.2.3.2 / CAJA 14 / LEGAJO 48 / FOJAS 0001-0016 / FOLIO 0014 - 0015/ GESTION: 2006 - 2007

00000015

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

ACTA DE CONFORMACION DE SUB-COMISIONES Y ELECCION DE LAS SECRETARÍAS

En la sesión de la comisión NACIONALIDAD, NACIONALIDADES Y CIUDADANIA, del día veintiséis del mes de enero del dos mil siete años, siendo a horas nueve y treinta se procedió a la formación de las Sub-comisiones y la elección de las Secretarías respectivas para cada Sub-comisión.

Una vez haber verificado la asistencia del total de miembros titulares de la Comisión se precedió a conformar las Sub-comisiones y la elección de sus respectivos cabezas de Sub-comisión vale decir las Secretarías, una vez consensuado quedo conformado de la siguiente manera:

1. SUB COMISION DE CIUDADANIA: Saturnina Mamani (MAS)
2. SUB-COMISION DE NACIONALIDAD: Susana Campos (PODEMOS)
3. SUB-COMISION DE NACIONALIDADES: Ana Calvimontes (MAS)

Una vez conformado las secretarias los constituyentes ratificaron el compromiso de trabajar en unidad, pluralidad alternancia de género enmarcado en el Reglamento General de la Asamblea Constituyente, con lo que concluyo la sesión firmando al pié del presente acta en señal de conformidad.

1. Néstor Torres Mita (MOP) .....
2. Nelson Virreira Meneses (MAS) .....
3. Sergio Medinaceli Sosa (PODEMOS) .....
4. Nancy Flores B. (MAS) .....
5. Saturnina Mamani Apaza (MAS) .....
6. Susana Carola Campos Elio (PODEMOS) .....
7. Ramon Loayza Caero (MAS) .....
8. Ana Calvimontes Gonzales (MAS) .....
9. Fátima Rodríguez de Chacón (PODEMOS) .....

70

[42]

70 FUENTE: REPAC Construyendo. N. 40, Agosto de 2007. Pg. 6.

SEGUNDA COMISIÓN
CIUDADANÍA, NACIONALIDADES Y NACIONALIDAD

MAGNA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
BOLIVIA

00000016

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONAL DE BOLIVIA
SUCRE

EJES TEMÁTICOS DE LA COMISIÓN
CIUDADANÍA, NACIONALIDADES Y NACIONALIDAD *

01			**CIUDADANÍA**
	01.01		Revisión termino CIUDADANÍA.--- (Derecho Político)
	01.02		Replanteamiento sobre LA EDAD DEL DERECHO AL VOTO
	01.03		Replanteamiento sobre EL RECONOCIMIENTO A LA CIUDADANÍA
		01.03.01	Ciudadania Pluricultural
		01.03.02	Ciudadania de Acuerdos a Usos y Costumbres.
	01.04		Replanteamiento a las DIMENSIONES DEL DERECHO DEL CIUDADANO
		01.04.01	Suspensión de la Ciudadanía.
02			**NACIONALIDADES**
	02.01		Definición sobre el termino de NACIONALIDADES
	02.02		Reconocimiento DERECHO A LA IDENTIDAD PERSONAL de acuerdo a su nacionalidad
	02.03		Incorporación de DERECHOS COLECTIVOS DE LAS NACIONALIDADES
		02.03.01	Identidad Cultural
		02.03.02	Religión
		02.03.03	Lengua (Multilingue)
		02.03.04	Usos y Costumbres
	02.04		Replanteamiento de los principios constitucionales con relación a la plurinacionalidad, Pluriculturalidad y Multilinguismo
		02.04.01	Plurinacional
		02.04.02	Pluricultural, Interculturalidad y Multiculturalidad
	02.05		Definir el concepto de autodeterminación y libre determinación de las nacionalidades en el nuevo texto constitucional
		02.05.01	Autodeterminación
		02.05.02	Libre Determinación
03			**NACIONALIDAD**
	03.01		Adquisición de Nacionalidad De Que Modo Se Puede Adquirir? (naturalización)
		03.01.01	Origen
		03.01.02	Carta De Naturalización
		03.01.03	Residencia
	03.02		Suspensión De Nacionalidad
		03.02.01	Cuando se suspende la Nacionalidad?
		03.02.02	POR QUÉ, Suspende la Nacionalidad?
	03.03		Recuperación De Nacionalidad
		03.03.01	Como Se Recupera La Nacionalidad?
	03.04		Doble Nacionalidad (TANTO EXTRANJEROS COMO BOLIVIANOS Y BOLIVIANAS)
		03.04.01	POR QUÉ, se Adquiere Doble Nacionalidad?
		03.04.02	Quienes Pueden Beneficiarse de Doble Nacionalidad?
	03.05		De los extranjeros

71

71 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea constituyente: Arch.SC. COD 1.2.3.2 / CAJA 14 / LEGAJO 48 / FOJAS 0001-0016 / FOLIO 0012 / GESTION 2006 – 2007.

00000003

ORGANIGRAMA DE LA COMISIÓN CIUDADANIA, NACIONALIDADES Y NACIONALIDAD

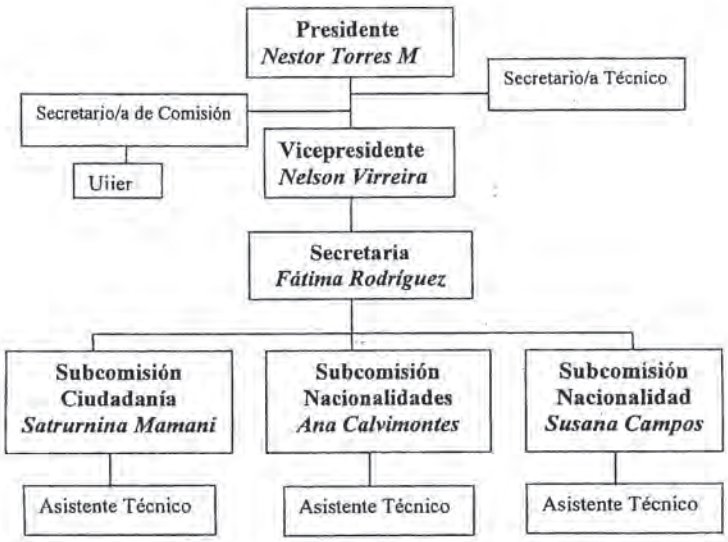

SUBCOMISION DE CIUDADANIA	SUB-COMISION DE NACIONALIDADES	SUB-COMISION DE NACIONALIDAD
1. Saturnina Mamani A. 2. Sergio Medinaceli S. 3. Nelson Virreira	1. Ana Calvimontes G. 2. Fatima Rodríguez 3. Roman Loayza	1. Susana Campos Elio 2. Nestor Torrez Mita 3. Nancy Flores

72

72 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea constituyente: Arch.SC. COD 1.2.3.2 / CAJA 14 / LEGAJO 48 / FOJAS 0001 / FOLIO 0003/GESTION 2006 – 2007.

SEGUNDA COMISIÓN
CIUDADANÍA, NACIONALIDADES Y NACIONALIDAD

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 14 JUL 2007 PRESIDENCIA Sucre – Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 13 JUL 2007 14.15 Tra. SECRETARIA SUCRE-BOLIVIA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE BOLIVIA 000062

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Sucre, 13 de julio de 2007
AC/COM/02/INF/006/2007

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 13 JUL 2007 15:50 VENTANILLA ÚNICA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISIÓN CIUDADANÍA, NACIONALIDADES Y NACIONALIDAD Sucre-Bolivia

INFORME DE LA COMISIÓN CIUDADANÍA, NACIONALIDADES Y NACIONALIDAD

PARA: Silvia Lazarte Flores.
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

DE: **Const. Néstor Torres Mita.**
PRESIDENTE DE LA COMISION CIUDADANIA, NACIONALIDADES Y NACIONALIDAD
Y Constituyentes titulares de la Comisión

Dentro del plazo establecido por la Directiva de la Magna Asamblea Constituyente y en cumplimiento con el art. 70 del Reglamento General de la Asamblea, tengo a bien presentar el INFORME FINAL de la 2da. Comisión CIUDADANÍA, NACIONALIDADES y NACIONALIDAD.

El trabajo realizado por la Comisión de Ciudadanía, Nacionalidades y Nacionalidad, se ha desarrollado con todas las propuestas recibidas mediante audiencias públicas, encuentros territoriales, Ventanilla única, etc. tanto de Instituciones públicas como privadas, organizaciones sociales y la sociedad civil. Estas 108 propuestas escritas, 149 audiovisuales entraron en los ejes temáticos de la Comisión; y 42 que fueron recibidos pero que no figuran dentro de los ya mencionados ejes.

La Comisión presenta el Informe con el siguiente detalle:

- **Trece artículos aprobados por unanimidad.**
- **En el acápite de Ciudadanía, un inciso aprobado por mayoría y minoría**
- **En el acápite de Nacionalidad, un parágrafo del un artículo, aprobado por mayoría y minoría.**
- **En el acápite de Nacionalidades, cinco artículos aprobados por mayoría y tres artículos aprobados por minoría**

Por lo expuesto, se adjunta toda la documentación correspondiente para la redacción de la nueva Constitución.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente, con las consideraciones del caso.

Nelson Virreira Meneces
VICE PRESIDENTE
COMISIÓN CIUDADANÍA
NACIONALIDAD Y NACIONALIDADES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Fátima Rodríguez de Chacón
CONSTITUYENTE
Departamento de Pando
Repúblicos de Bolivia

Nancy Flores Barco
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
CIRCUNCRIPCIÓN 15

M.C. Susana Campos Elio
CONSTITUYENTE NACIONAL
SECRETARIA COMISION NACIONALIDAD

Ana Ca[illegible]ntes Gonzales
STRIA. SUB C[illegible] NACIONALIDADES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

PDTA.SUB COMISION CIUDADANÍA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE NACIONAL

73

73 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. 1VLP. COD: 1.2.3.2 / CAJA 14.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 0001/ FOLIO 0002 / GESTION: 2006 – 2007.

Informe por Unanimidad

[43]

Las y los Constituyentes de la Comisión Ciudadanía, Nacionalidades y Nacionalidad aprueban por unanimidad algunos artículos en cada una de las temáticas de sus ejes de trabajo, los cuales se exponen a continuación[74].

74 Equipo Editor

SEGUNDA COMISIÓN
CIUDADANÍA, NACIONALIDADES Y NACIONALIDAD

MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE BOLIVIA

000007

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

II. ARTÍCULOS FUNDAMENTADOS

2.1. Artículos Aprobados por UNANIMIDAD

NACIONALIDAD

ARTÍCULO 1.- Son bolivianos y bolivianas:

I.- *De Origen:*

a) Los nacidos en el territorio boliviano con excepción de los hijos de extranjeros que representan a su país.

APROBADO POR UNANIMIDAD

b) Los nacidos en el extranjero de padre boliviano o madre boliviana, por el solo hecho de domiciliarse en el territorio nacional y registrarse ante autoridad competente o de inscribirse en los consulados.

APROBADO POR UNANIMIDAD

CONSTITUYENTES	VOTACIÓN		FIRMA	OBSERVACIONES
	SI	NO		
Néstor Hugo Torres Mita	X			
Nelson Virreira Meneces	X			
Fátima Rodríguez de Chacón	X			
Susana Campos Elio	X			
Ana Calvimontes Gonzáles	X			
Saturnina Mamani Apaza	X			
Nancy Flores Barco	X			
Román Loayza Caero	X			
Sergio Medinaceli Soza	X			

FUNDAMENTACIÓN

Se fundamenta este artículo en el entendido que la nacionalidad de los bolivianos reconoce y diferencia dos conceptos jurídicos muy antiguos en el derecho, como es el

Pág. - 4

75

75 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. 1VLP. COD: 1.2.3.2 / CAJA 14.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 0001- 0012 / FOLIO 0007-0018 / GESTION: 2006 – 2007.

SEGUNDA COMISIÓN
CIUDADANÍA, NACIONALIDADES Y NACIONALIDAD

MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE BOLIVIA

000008

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

derecho de suelo. y derecho de sangre. El derecho de suelo se refiere a que todos los individuos que nace en el territorio de Bolivia automáticamente tienen la nacionalidad boliviana por tener el vinculo con el territorio
La nacionalidad es el vínculo jurídico entre la persona y el estado, en ese entendido el primer articulo señala la forma en que las personas por el hecho de **nacer en territorio boliviano,** son considerados bolivianos.
También el derecho de nacionalidad se adquiere por el vínculo con la sangre de los padres. Los nacidos fuera del territorio boliviano, pero de padres o madres bolivianos, son reconocidos por el Estado, como bolivianos de origen.
Se exceptúan los hijos nacidos en Bolivia cuyos padres tienen un vínculo jurídico con otros estados, que se encuentran expresamente en representación de otros países.
La otra forma de ostentar la nacionalidad **boliviana es por sangre**, es decir hijos de bolivianos nacidos en el extranjero, cumpliendo el requisito de domicilio en territorio nacional y registro ante la autoridad competente.
Debiendo registrarse ante el consulado boliviano en el país en que se encuentre.

ARTÍCULO 2.- Los extranjeros/as casados con bolivianos/as adquieren la nacionalidad boliviana de acuerdo a lo dispuesto en la constitución; y no la pierden aún en casos de viudez o de divorcio.

APROBADO POR UNANIMIDAD

CONSTITUYENTES	VOTACIÓN		FIRMA	OBSERVACIONES
	SI	NO		
Néstor Hugo Torres Mita	X			
Nelson Virreira Meneces	X			
Fátima Rodriguez de Chacón	X			
Susana Campos Elio	X			
Ana Calvimontes Gonzáles	X			
Saturnina Mamani Apaza	X			
Nancy Flores Barco	X			
Román Loayza Caero	X			
Sergio Medinaceli Soza	X			

Pág. - 5

Nota Editor: La documentación que se expone a continuación forma parte del Informe Final que se encuentra in extenso en el Anexo Digital.

SEGUNDA COMISION
CIUDADANÍA, NACIONALIDADES Y NACIONALIDAD

MAGNA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
BOLIVIA

000009

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

FUNDAMENTACIÓN

La adquisición de la nacionalidad boliviana para los extranjeros/as, a través del matrimonio civil, garantiza la no perdida aún en casos de divorcio o viudez, con el objetivo de que el estado proteja la familia y garantice los derechos y deberes para con el Estado y este con la persona.

ARTÍCULO 3.- Los bolivianos/as casados con extranjeros/as, no pierden su nacionalidad de origen. La nacionalidad boliviana, no se pierde por adquirir nacionalidad extranjera.

APROBADO POR UNANIMIDAD

CONSTITUYENTES	VOTACIÓN		FIRMA	OBSERVACIONES
	SI	NO		
Néstor Hugo Torres Mita	X			
Nelson Virreira Meneces	X			
Fátima Rodríguez de Chacón	X			
Susana Campos Elio	X			
Ana Calvimontes Gonzáles	X			
Saturnina Mamani Apaza	X			
Nancy Flores Barco	X			
Román Loayza Caero	X			
Sergio Medinaceli Soza	X			

FUNDAMENTACIÓN

Se garantiza la inextinguibilidad de la nacionalidad boliviana a ambos géneros, cuidando la seguridad jurídica de los bolivianos (as) casados con extranjeros (as) que se encuentren en territorio boliviano y aún en el extranjero.

Pág. - 6

SEGUNDA COMISIÓN
CIUDADANÍA, NACIONALIDADES Y NACIONALIDAD

MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE BOLIVIA

000010

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

DE LOS EXTRANJEROS

ARTÍCULO 4.-

Los extranjeros que adquieran la nacionalidad boliviana no serán obligados a renunciar a su nacionalidad de origen; siempre y cuando exista el principio de reciprocidad por tratados internacionales

APROBADO POR UNANIMIDAD

CONSTITUYENTES	VOTACIÓN		FIRMA	OBSERVACIONES
	SI	NO		
Néstor Hugo Torres Mita	X			
Nelson Virreira Meneces	X			
Fátima Rodríguez de Chacón	X			
Susana Campos Elio	X			
Ana Calvimontes Gonzáles	X			
Saturnina Mamani Apaza	X			
Nancy Flores Barco	X			
Román Loayza Caero	X			
Sergio Medinaceli Soza	X			

FUNDAMENTACIÓN

El estado garantiza a los extranjeros conservar su nacionalidad de origen, siempre y cuando exista principio de reciprocidad con otros países y tratados internacionales con aquellos países que no exista reciprocidad perderán su nacionalidad de origen.

ARTÍCULO 5.- Los extranjeros residentes en el territorio nacional gozan de los derechos, deberes y garantías; salvo las restricciones establecidas en esta constitución y las leyes.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Pág. - 7

SEGUNDA COMISIÓN
CIUDADANÍA, NACIONALIDADES Y NACIONALIDAD

MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE — BOLIVIA

000011

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

CONSTITUYENTES	VOTACIÓN		FIRMA	OBSERVACIONES
	SI	NO		
Néstor Hugo Torres Mita	X			
Nelson Virreira Meneces	X			
Fátima Rodríguez de Chacón	X			
Susana Campos Elio	X			
Ana Calvimontes Gonzáles	X			
Saturnina Mamani Apaza	X			
Nancy Flores Barco	X			
Román Loayza Caero	X			
Sergio Medinaceli Soza	X			

FUNDAMENTACIÓN

Los extranjeros que residen en el país gozaran de los derechos, deberes, garantías, restricciones; siempre y cuando se sometan al ordenamiento jurídico del país.

Con este articulo se pretende velar los derechos fundamentales de las personas, consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros convenios de carácter internacional, al mismo tiempo se establece claramente que existirán restricciones, que se establecerán en la misma constitución y leyes, puede ser el caso del ejercicio de determinados derechos políticos que es solo para nacionales.

ARTÍCULO 6.- Los bolivianos/as que tengan doble nacionalidad no podrán postularse a los cargos públicos electos; salvo renuncia previa a su otra nacionalidad.

APROBADO POR UNANIMIDAD

CONSTITUYENTES	VOTACIÓN		FIRMA	OBSERVACIONES
	SI	NO		
Néstor Hugo Torres Mita	X			
Nelson Virreira Meneces	X			
Fátima Rodríguez de Chacón	X			

Pág. - 8

SEGUNDA COMISIÓN
CIUDADANÍA, NACIONALIDADES Y NACIONALIDAD

MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE BOLIVIA

000012

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Susana Campos Elio	X			
Ana Calvimontes Gonzáles	X			
Saturnina Mamani Apaza	X			
Nancy Flores Barco	X			
Román Loayza Caero	X			
Sergio Medinaceli Soza	X			

FUNDAMENTACIÓN

El ejercicio de los cargos públicos electos necesariamente deberán estar reservados a los bolivianos de origen y que solo tengan la nacionalidad boliviana, con la redacción de este articulo se pretende cuidar la soberanía e independencia nacional y evitar situaciones que comprometan la seguridad nacional.
En el caso de bolivianos que tengan doble nacionalidad por matrimonio u otras formas de adquisición, deberán hacer la renuncia expresa.

CIUDADANIA

DE LA CIUDADANIA Y LOS DERECHOS POLITICOS

ARTÍCULO 7.- Los bolivianos/as desde su nacimiento, son ciudadanos/as y gozan de garantías; asimismo, de derechos y deberes de forma progresiva establecidas en esta Constitución.

APROBADO POR UNANIMIDAD

CONSTITUYENTES	VOTACIÓN SI	VOTACIÓN NO	FIRMA	OBSERVACIONES
Néstor Hugo Torres Mita	X			
Nelson Virreira Meneces	X			
Fátima Rodríguez de Chacón	X			
Susana Campos Elio	X			
Ana Calvimontes Gonzáles	X			

Pág. - 9

SEGUNDA COMISIÓN
CIUDADANÍA, NACIONALIDADES Y NACIONALIDAD

MAGNA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

BOLIVIA

000013

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Saturnina Mamani Apaza	X			
Nancy Flores Barco	X			
Román Loayza Caero	X			
Sergio Medinaceli Soza	X			

FUNDAMENTACIÓN

La comisión ha visto necesario y correcto ampliar la definición y el establecimiento de la ciudadanía, considerando que la ciudadanía es la relación entre el Estado y la persona, las tendencias modernas de reformas a las Constituciones basan principalmente su accionar en la Convención sobre los Derechos del Niño, que Bolivia es estado parte desde 1990, considerando que los niños deben estar plenamente reconocidos en la nueva constitución Política del estado, preparados para una vida como ciudadanos en la sociedad, se debe considerar además que desde el momento del nacimiento adquieren la nacionalidad y a través de la nacionalidad la ciudadanía Ejemplo ciudadano boliviano, ciudadano peruano, ciudadano argentino, etc. y como tal son sujetos de garantías, derechos y deberes de manera progresiva.

ARTICULO 8.- Los ciudadanos bolivianos/as, adquieren la mayoría de edad a los 18 años, cuales quiera sea sus niveles de instrucción, ocupación o renta.

APROBADO POR UNANIMIDAD

CONSTITUYENTES	VOTACIÓN		FIRMA	OBSERVACIONES
	SI	NO		
Néstor Hugo Torres Mita	X			
Nelson Virreira Meneces	X			
Fátima Rodríguez de Chacón	X			
Susana Campos Elio	X			
Ana Calvimontes Gonzáles	X			
Saturnina Mamani Apaza	X			
Nancy Flores Barco	X			
Román Loayza Caero	X			

Pág. - 10

SEGUNDA COMISIÓN
CIUDADANÍA, NACIONALIDADES Y NACIONALIDAD

MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE BOLIVIA

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Sergio Medinaceli Soza	X			

FUNDAMENTACIÓN

Actualmente en la legislación boliviana, la mayoría de edad se encuentra normada por Ley; sería la primera vez en Bolivia que se ponga la mayoría de edad en una constitución. Considerando que la ciudadanía se la adquiere desde el nacimiento, esta re definición nos obliga establecer en la nueva constitución, una determinada edad para la mayoría, teniendo el objetivo de constitucionalizarla a los 18 años, en el entendido de que, es el goce pleno de la capacidad de obrar dentro de la vida civil, que son las aptitudes de ser titular de derechos y obligaciones en las relaciones del Derecho.

ARTÍCULO 9.- Los derechos políticos de los bolivianos/as:

Consisten en:

a) La participación, la libre opinión y reunión de los niños/as y adolescentes bolivianos/as de forma progresiva, en todos los ámbitos en beneficio de la familia, sociedad y el Estado.

b) EN DISENSO

c) El derecho de ejercer funciones publicas, en condiciones de igualdad e idoneidad.

d) Presentar proyectos de ley ante el Congreso Nacional.

e) Ser consultados e intervenir en todas las formas de participación política directa e indirecta; fiscalizar los actos de los órganos del poder publico, mediante los mecanismos dispuestos por esta Constitución.

f) Concurrir mediante sufragio, a la revocatoria de mandato electivo nacional, departamental, provincial y municipal, conforme a lo previsto en esta Constitución.

g) Participar y agruparse en partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas.

APROBADO POR UNANIMIDAD

CONSTITUYENTES	VOTACIÓN		FIRMA	OBSERVACIONES
	SI	NO		
Néstor Hugo Torres Mita	X			

Pág. - 11

SEGUNDA COMISIÓN
CIUDADANÍA, NACIONALIDADES Y NACIONALIDAD

MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE — BOLIVIA

000015

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Nelson Virreira Meneces	X			
Fátima Rodríguez de Chacón	X			
Susana Campos Elio	X			
Ana Calvimontes Gonzáles	X			
Saturnina Mamani Apaza	X			
Nancy Flores Barco	X			
Román Loayza Caero	X			
Sergio Medinaceli Soza	X			

FUNDAMENTACIÓN

Otro de los logros en la reforma total de la constitución política del estado es la introducción de los derechos políticos en el concepto de ciudadanía. La redacción de este artículo y sus incisos, se encuentra conforme al proceso de transformación que vive el país, puesto que es fundamental plasmar los mismos en la nueva Constitución.
A los niños y niñas adolescentes se les otorga gradualmente derechos y obligaciones para que puedan intervenir, opinar y reunirse. La igualdad y la idoneidad son únicas condiciones para ejercer las funciones públicas. Los actos de participación en los procesos legislativos presentando proyectos de ley y el derecho de intervenir en todas las formas de participación política fiscalizando los actos del poder público, son otros avances de esta constitución.
Con la revocatoria de mandato se pretende que se asuma con responsabilidad los cargos electos y que no vulneren la confianza del pueblo. Finalmente como una forma de consolidar la democracia todo ciudadano tienen el derechos de participar y agruparse en partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas.

ARTICULO 10.- Los ciudadanos bolivianos/as domiciliados en el exterior podrán elegir Presidente y Vicepresidente de la República, de acuerdo a registro y empadronamiento realizado por el organismo electoral. La ley regula el ejercicio de este derecho.

APROBADO POR UNANIMIDAD

CONSTITUYENTES	VOTACIÓN		FIRMA	OBSERVACIONES
	SI	NO		
Néstor Hugo Torres Mita	X			

SEGUNDA COMISIÓN
CIUDADANÍA, NACIONALIDADES Y NACIONALIDAD

MAGNA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
BOLIVIA

000016

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Nelson Virreira Meneces	X			
Fátima Rodríguez de Chacón	X			
Susana Campos Elio	X			
Ana Calvimontes Gonzáles	X			
Saturnina Mamani Apaza	X			
Nancy Flores Barco	X			
Román Loayza Caero	X			
Sergio Medinaceli Soza	X			

FUNDAMENTACIÓN

El voto en el extranjero para Presidente y Vicepresidente de la republica, en el ejercicio del sufragio fuera de las fronteras nacionales, por parte de ciudadanos bolivianos domiciliados en el exterior, siendo una petición de nuestros compatriotas que residen fuera de nuestro del país, esta constitución les reconoce el derecho al sufragio y les autoriza para ejercerlo. El organismo electoral nacional definirá, esta modalidad de votación pudiendo ser llevada a cabo mediante la presentación del elector en lugares de manera especifica y excepcional, para funcionar como centros de votación.

ARTÍCULO 11.- El ejercicio de los derechos políticos se suspende:

a) Por tomar armas o prestar servicio en ejército enemigo en tiempos de guerra.
b) Por defraudación de caudales públicos o quiebra fraudulenta declarada, previa sentencia ejecutoriada y condenatoria a pena corporal.
c) Por aceptar funciones de gobierno extranjero, sin permiso del órgano legislativo, excepto los cargos y misiones de los organismos internacionales, religiosos, universitarios y culturales en general.

APROBADO POR UNANIMIDAD

CONSTITUYENTES	VOTACIÓN		FIRMA	OBSERVACIONES
	SI	NO		
Néstor Hugo Torres Mita	X			
Nelson Virreira Meneces	X			
Fátima Rodríguez de Chacón	X			

Pág. - 13

SEGUNDA COMISIÓN
CIUDADANÍA, NACIONALIDADES Y NACIONALIDAD

MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE BOLIVIA

000017

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Susana Campos Elio	X		
Ana Calvimontes Gonzáles	X		
Saturnina Mamani Apaza	X		
Nancy Flores Barco	X		
Román Loayza Caero	X		
Sergio Medinaceli Soza	X		

FUNDAMENTACIÓN

Si bien al ciudadano boliviano se le otorga derechos políticos, también se le prevé la suspensión de los mismos por actos delictivos que se señala en este articulo, que puedan cometer los ciudadanos bolivianos en contra de la economía y seguridad del Estado; previa sentencia ejecutoriada y condenatoria a pena corporal; inhabilitando o suspendiendo al ciudadano de estos derechos. La Constitución determina cuándo estos derechos pueden ser rehabilitados.

NACIONALIDADES

ARTÍCULO 12.- El estado desarrolla políticas y acciones afirmativas especiales respecto a los pueblos indígenas originarios en peligro de extinción, aislamiento voluntario y no contactados. Estos pueblos en aislamiento gozan del derecho a mantenerse en esa condición si así lo deciden.

APROBADO POR UNANIMIDAD

CONSTITUYENTES	VOTACIÓN SI	VOTACIÓN NO	FIRMA	OBSERVACIONES
Néstor Hugo Torres Mita	X			
Nelson Virreira Meneces	X			
Fátima Rodríguez de Chacón	X			
Susana Campos Elio	X			
Ana Calvimontes Gonzáles	X			
Saturnina Mamani Apaza	X			

Pág. - 14

Nancy Flores Barco	X			
Román Loayza Caero	X			
Sergio Medinaceli Soza	X			

FUNDAMENTACIÓN

Con la redacción de este artículo se responsabiliza al Estado de asumir y garantizar acciones de protección especiales para pueblos indígenas y originarios que se encuentren en aislamiento y peligro de extinción, con el objetivo de preservar su forma de vida, respetando el derecho fundamental de su decisión de mantenerse en aislamiento.

ARTÍCULO 13.- Se reconoce a los pueblos afrobolivianos los derechos y disposiciones anteriores en todo cuanto sea aplicable según se determine en esta Constitución.

APROBADO POR UNANIMIDAD

CONSTITUYENTES	VOTACIÓN		FIRMA	OBSERVACIONES
	SI	NO		
Néstor Hugo Torres Mita	X			
Nelson Virreira Meneces	X			
Fátima Rodríguez de Chacón	X			
Susana Campos Elío	X			
Ana Calvimontes Gonzáles	X			
Saturnina Mamani Apaza	X			
Nancy Flores Barco	X			
Román Loayza Caero	X			
Sergio Medinaceli Soza	X			

FUNDAMENTACIÓN

Los compatriotas afrobolivianos son reconocidos por esta Constitución por primera vez como una sociedad de características especiales debido a su origen extra continental, traslado y desarrollo en el territorio nacional adquiriendo también costumbres nativas y propias, por lo que esta CPE le reconoce sus deberes, derechos y garantías en todo lo que determina la carta magna.

Informe por Mayoría

[44]

El Informe de mayoría es presentado por 6 Constituyentes, representantes de las fuerzas políticas MAS-IPSP y MOP, quienes trabajaron en conjunto por existir afinidad entre sus propuestas ideológicas.[76]

76 Equipo Editor

SEGUNDA COMISIÓN
CIUDADANÍA, NACIONALIDADES Y NACIONALIDAD

MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE BOLIVIA

000019

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

2.2. INFORME Aprobado por MAYORIA

NACIONALIDAD

ARTÍCULO 1.-

II.- *Por Naturalización:*

1. Los extranjeros con más de 6 años de residencia ininterrumpida en el país, que manifiesten expresamente su voluntad. El tiempo de residencia se reducirá a 3 años tratándose de extranjeros que se encuentren en los siguientes casos:

   a) Que tengan cónyuge o hija/hijo bolivianos/as.
   b) Que preste el servicio militar a la patria a la edad requerida, por ley.
   c) Que por su servicio a la patria, la obtenga del Congreso Nacional.

2. El tiempo de residencia podrá ser modificado cuando existan, a título de reciprocidad, convenios con Estados latinoamericanos.

CONSTITUYENTES	VOTACIÓN		FIRMA	OBSERVACIONES
	SI	NO		
Néstor Hugo Torres Mita				
Nelson Virreira Meneces	X			
Fátima Rodríguez de Chacón		X		
Susana Campos Elio		X		
Ana Calvimontes Gonzáles	X			
Saturnina Mamani Apaza	X			
Nancy Flores Barco	X			
Román Loayza Caero	X			
Sergio Medinaceli Soza		X		

FUNDAMENTACIÓN

Este articulo abre la posibilidad de naturalización para los extranjeros que así lo deseen, quienes deben principalmente cumplir el requisito de residencia ininterrumpida por mas de seis años, este requisito demuestra la intención de radicar en nuestro país y contribuir en su desarrollo, también establece la excepción de reducción del requisito de residencia a 3 años, en los casos en que se tenga cónyuge o hijo (a) bolivianos, que significa otorgar la seguridad jurídica por que han constituido un hogar y tienen

Pág. - 16

77

77 Nota Editor: La documentación que ser expone a continuación forma parte del Informe Final que se expone in extenso en el Anexo Digital.
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. 1VLP. COD: 1.2.3.2 / CAJA 14.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 0001-0006/ FOLIO 00019 – 0024 / GESTION: 2006 – 2007.

responsabilidades al existir hijos, en el caso de extranjeros que presten el servicio militar a la patria a la edad requerida por ley, demostrando con este acto el civismo y respeto a nuestra patria, el otro caso es cuando los extranjeros obtengan del Congreso Nacional la naturalización como reconocimiento por servicios a nuestra patria.
El numeral 2 establece que el tiempo de residencia será modificado cuando existan convenios expresos sobre el tema exclusivamente con Estados latinoamericanos, esta modificación será de mutuo entre estados, los extranjeros pertenecientes a estados de otros continentes necesariamente deberán cumplir el requisito de residencia ininterrumpida de seis años.

CIUDADANÍA

DE LA CIUDADANÍA Y LOS DERECHOS POLÍTICOS

ARTICULO. 9.-

b) Concurrir como elector a los 16 años y como elegible a partir de los 18 años de edad, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y las leyes; para la formación o el ejercicio de los poderes públicos.

CONSTITUYENTE	VOTACIÓN		FIRMA	OBSERVACIONES
	SI	NO		
Nèstor Torres Mita				
Nelson Virreira Meneces	X			
Fátima Rodríguez de Chacón		X		
Susana Campos Elío		X		
Ana Calvimontes Gonzáles	X			
Saturnina Mamani Apaza	X			
Nancy Flores Barco	X			
Román Loayza Caero	X			
Sergio Medinaceli Sosa		X		

SEGUNDA COMISIÓN
CIUDADANÍA, NACIONALIDADES Y NACIONALIDAD

MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE BOLIVIA

000021

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

FUNDAMENTACIÓN

Además de los derechos políticos insertos en este articulo se establece la edad para elegir a los 16 años; por que si bien en materia penal se establece que a esta edad los jóvenes son responsables penalmente, descansando su fundamentación en que a los 16 años la persona ya es capaz de discernir entre lo bueno y lo malo, entonces porque no darles el derecho de elegir a los 16 años, seria injusto negarles este derecho sublime que es el de votar.

De igual manera aclarar que en su mayoría de la gente joven, e inclusive muchos niños ya asumen responsabilidades como el de ser parte del sustento económico de su hogar conjuntamente con los padres, y otros para si mismos, pues es innegable que la mayoría de la gente joven trabajan y aportan al desarrollo del país y es necesario establecer este derecho en C.P.E., teniendo en cuenta que es el sector mas vulnerado de la sociedad, donde se les fu postergado este derecho.

Otorgar el derecho de ser electo a partir de los 18 años de manera gradual es un nuevo reto, donde su fundamentación descansa en dar participación a nuestra gente joven a partir de esa edad, ya que los mismos constituyen la mayoría de la población boliviana; gradualmente en el sentido de que asumirán cargos públicos de acuerdo a las edades y requisitos que se vayan a establecer en las leyes secundarias a la Constitución para asumir cargos públicos.

NACIONALIDADES

En la plenaria se decidió poner en consideración los dos informes de la subcomisión de nacionalidades, de tal manera que a momento del voto se aprobó por MAYORÍA con 5 votos el propuesto por el MAS y con 3 votos el propuesto por PODEMOS. A continuación se presenta el cuadro correspondiente de los votos.

CONSTITUYENTE	VOTACIÓN		FIRMA	OBSERVACIONES
	SI	NO		
Néstor Torres Mita				
Nelson Virreira Meneces	x			
Fátima Rodríguez de Chacón		x		
Susana Campos Elío		x		
Ana Calvimontes Gonzáles	X			
Saturnina Mamani Apaza	X			
Nancy Flores Barco	X			
Román Loayza Caero	X			
Sergio Medinaceli Sosa		x		

Pág. - 18

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ARTÍCULO... Se denominan Naciones Originarias, Pueblos Indígenas y Campesinos, a una colectividad humana que tiene referencias comunes a una cultura, idioma, y tradición histórica, desarrolladas en un territorio geográficamente determinado, y cuya existencia es anterior a la colonia. Estos pueblos o Naciones tienen derecho a identificarse como tales. Ninguna otra instancia los puede sustituir para definirlos.

FUNDAMENTACIÓN

Durante toda la historia de los pueblos indígenas y originarios de América, han ido luchando por su incorporación y el reconocimiento efectivo en las constituciones de los países a los que pertenecen, además de sus reivindicaciones y que se reconozca el carácter Plurinacional de los Estados, este artículo define y constitucionaliza los conceptos de pueblo y nación, señalando los requisitos para ser considerados como tales; se trata de conceptos sociológicos que no son estáticos sino dinámicos, además otorga la potestad de auto identificación a estos pueblos y naciones, siendo ellos la única instancia para definirse, lo que se pretende lograr a través de la autodefinición como pueblos y naciones es conseguir la cohesión y solidaridad interna del Estado Boliviano y evitar que las estructuras estatales como ha sucedido hasta hoy, traten a estas colectividades como simples minorías.
La imposición de culturas ajenas a la nuestra ha debilitado las culturas de los pueblos indígenas y originarios.

ARTÍCULO... Las mujeres y hombres de las naciones originarias, pueblos indígenas y campesinas, tienen derecho a que sus nacionalidades se inscriban, junto a la boliviana, en su cédula de identidad, pasaporte y otros documentos de identificación con validez legal.

FUNDAMENTACIÓN

Este artículo tiene el objetivo de que, los miembros de los pueblos y naciones ostenten el nombre de su pueblo o nación de origen junto a la nacionalidad boliviana, descatando de esta manera su pertenencia a una comunidad o nación indígena.

SEGUNDA COMISIÓN
CIUDADANÍA, NACIONALIDADES Y NACIONALIDAD

MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE BOLIVIA

000023

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

DERECHOS DE LAS NACIONES ORIGINARIAS, PUEBLOS INDÍGENAS, CAMPESINOS Y AFROBOLIVIANOS

ARTÍCULO... Las naciones y pueblos indígenas, originarios y campesinos, y el pueblo afroboliviano, tienen los siguientes derechos:

a) A existir libremente, sea cual fuere su dimensión geográfica, siendo reconocidos como pueblos y naciones pertenecientes al Estado unitario Plurinacional social Comunitario.
b) A la identidad cultural, a sus espiritualidades, respeto a practicas y costumbres y a su propia cosmovisión
c) A la propiedad comunitaria de sus territorios y su gestión. Este derecho, salvo por interés comunitario y previa consulta, es inembargable, inalienable, indivisible, imprescriptible e inextinguible.
d) A autodeterminarse a nivel político, jurídico y social en el marco del Estado Plurinacional.
e) A una economía acorde a su cosmovisión y realidad, en la búsqueda del "vivir bien".
f) A ser consultados, participar y ejercer el derecho a consentimiento comunitario previo en la gestión estatal de los recursos naturales en su territorio.
g) A tener presencia, participar y ser parte en las instituciones que conforman la estructura general del Estado.
h) A que sus prácticas y visiones, símbolos, música y vestimentas, sean valorados, respetados y promocionados como parte de la identidad del Estado Plurinacional.
i) A una educación intracultural e intercultural de acuerdo a su cultura, historia, lengua, necesidades y aspiraciones, orientada al fortalecimiento de la sociedad boliviana.

FUNDAMENTACIÓN

El reconocimiento y la constitucionalización de los derechos colectivos es un desafió para la actual Asamblea Constituyente, el derecho positivo en los países con diversidad cultural enfrenta una grave crisis, la defensa de los derechos colectivos y su inserción en las constituciones donde existen pueblos y naciones indígenas, es de prioridad, ha

sido resistida por diferentes criterios en su momento, arguyendo que los derechos deben ser individuales y no colectivos, con el falso argumento de "todos son iguales" y que los últimos adquieren dimensiones comunitarias y colectivas en franca contradicción con los derechos individuales.
Las diferencias existentes dentro de los estados entre los pueblos y naciones de los otros grupos obliga al reconocimiento expreso de estos.

ARTÍCULO... Las naciones originarias, pueblos indígenas y campesinos, y el pueblo afroboliviano, a quienes les sean vulnerados alguno de los derechos señalados en el artículo precedente, pueden interponer recurso de amparo colectivo ante el Órgano competente, solicitando el reestablecimiento del mismo.

FUNDAMENTACIÓN

Este artículo constitucionaliza el amparo colectivo que es un mecanismo de justicia que garantiza a los pueblos indígenas y naciones originarias la protección, defensa y tutela colectiva contra ciertos actos.

ARTÍCULO... Los Pueblos Originarios Indígenas itinerantes que hayan desarrollado históricamente su identidad según esta forma de existencia, tienen derecho a gozar de las garantías para su libre circulación.

FUNDAMENTACIÓN

Garantiza la libre circulación de los pueblos itinerantes que existen en nuestro país, tomando en cuenta que han desarrollado su identidad.

Informe por Minoría

[45]

El Informe de Minoría es presentado por las y el Constituyente representantes de la Agrupación Ciudadana PODEMOS.[78]

78 Equipo Editor

SEGUNDA COMISIÓN
CIUDADANÍA, NACIONALIDADES Y NACIONALIDAD

MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE — BOLIVIA

000825

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

2.3. INFORME Aprobado por MINORIA

NACIONALIDAD

ARTÍCULO 4.-

II.- ***Por Naturalización:***

Los extranjeros con más de 2 años de residencia ininterrumpida en el país, que manifiesten expresamente su voluntad. El tiempo de permanencia se reducirá a 1 años tratándose de extranjeros que se encuentren en los siguientes casos:

a) Que tengan cónyuge o hijas e hijos bolivianos.
b) Que preste el servicio militar a la patria a la edad requerida, por ley.
c) Que por su servicio a la patria, la obtenga del Congreso Nacional.

CONSTITUYENTE	VOTACIÓN		FIRMA	OBSERVACIONES
	SI	NO		
Néstor Torres Mita				
Nelson Virreira Meneces		X		
Fátima Rodríguez de Chacón	X			
Susana campos Elio	X			
Ana Calvimontes Gonzáles		X		
Saturnina Mamani Apaza		X		
Nancy Flores Barco		X		
Román Loayza Caero		X		
Sergio Medinaceli Sosa	X			

FUNDAMENTACIÓN

En el marco de las políticas de integración social con países de área latinoamericana y de integración económica con los países del mundo, este articulo dispone con flexibilidad el requisito para que los extranjeros residentes en el país, por lo menos con 2 años puedan adquirir, si así lo desean, la nacionalidad boliviana y en consideración al matrimonio civil con boliviana o boliviana y la tenencia de por lo menos un hijo ese

Pág. - 22

79

79 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. 1VLP. COD: 1.2.3.2 / CAJA 14.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 0001-0004 / FOLIO 00025 – 0028/ GESTION: 2006 – 2007.

SEGUNDA COMISIÓN
CIUDADANÍA, NACIONALIDADES Y NACIONALIDAD

MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE BOLIVIA

000026

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

tiempo pueda disminuir a un año. Es evidente que una disposición de esta naturaleza que es la misma que la actual constitución política del estado no ha logrado hasta la fecha una amplia migración al país, sin embargo consideramos que es necesario abrir las puertas del país y no cerrarlas especialmente a la migración externa con capitales de trabajo que permitan el desarrollo equilibrado de los con nacionales y de las posibles migraciones.

CIUDADANIA

ARTICULO 9.-

b) Concurrir en el ejercicio de la democracia mediante el voto, secreto y universal en la formación y el ejercicio de los poderes públicos, como elector y elegible a los 18 años de acuerdo a lo que dispone la Constitución.

CONSTITUYENTE	VOTACIÓN		FIRMA	OBSERVACIONES
	SI	NO		
Néstor Torres Mita				
Nelson Virreira Meneces		X		
Fátima Rodríguez de Chacón	X			
Susana campos Elio	X			
Ana Calvimontes Gonzáles		X		
Saturnina Mamani Apaza		X		
Nancy Flores Barco		X		
Román Loayza Caero		x		
Sergio Medinaceli Sosa	X			

FUNDAMENTACIÓN

Considerando que lo mas importante de la reforma total de la actual constitución es la ampliación del concepto de ciudadanía, que de acuerdo al consenso de la Comisión, define, que la ciudadanía se obtiene a partir del nacimiento del boliviano por lo que el otorgamiento de derechos y deberes será gradual a los niños y adolescentes. En este marco de definición disponemos a través de este articulo que a los 18 años se adquiere

la mayoría y ser favorecido con la ciudadanía plena tanto en derechos civiles y políticos, e inclusive el servicio militar se debe cumplir a esta edad por encontrarse el ciudadano apto física, emocional e intelectualmente.

NACIONALIDADES

En la plenaria se decidió poner en consideración los dos informes de la subcomisión de nacionalidades, de tal manera que a momento del voto se aprobó por MINORÍA, con 3 votos el propuesto por PODEMOS y con 5 votos el propuesto por el MAS.
A continuación se presenta el cuadro correspondiente de los votos.

CONSTITUYENTE	VOTACIÓN		FIRMA	OBSERVACIONES
	SI	NO		
Néstor Torres Mita				
Nelson Virreira Meneces		X		
Fátima Rodríguez de Chacón	X			
Susana Campos Elío	X			
Ana Calvimontes Gonzáles		X		
Saturnina Mamani Apaza		X		
Nancy Flores Barco		X		
Román Loayza Caero		X		
Sergio Medinaceli Sosa	X			

ARTÍCULO... La diversidad cultural de la nación boliviana, emerge de quienes descienden de los pueblos que precedieron a la colonia; los que nacieron en su territorio; los que teniendo orígenes en otros Estados migraron a Bolivia; los descendientes de los múltiples procesos de mestizajes y las generaciones futuras.

FUNDAMENTACIÓN

Con el propósito de mantener la unidad del Estado Boliviano, y de esta manera tratar de fortalecer aún más la misma, es imprescindible, que en nuestra condición de

SEGUNDA COMISIÓN
CIUDADANÍA, NACIONALIDADES Y NACIONALIDAD

MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE BOLIVIA

000028

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Constituyente, asumamos con mucha responsabilidad el mandato que nos ha dado el pueblo boliviano, reconociendo la diversidad cultural que existe en el país. Donde las múltiples etnias, pueblos indígenas que viven en el territorio nacional, juntos a los sectores criollos y otros formen siempre una sola nación.
En lo que se refiere al uso del término de **"nacionalidades"** para identificar a los pueblos indígenas de Bolivia, consideramos que sería un gran error el utilizar y adoptar dicho término; ya que de persistir la idea de introducir dicha palabra al nuevo texto constitucional se podría abrir la posibilidad de ingresar al camino de la división del territorio Boliviano.
Para mayor ilustración de los miembros de la Asamblea Constituyente, paso a transcribir la definición de Manuel Osorio, en su Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, que a la letra señala lo que sigue: **Nacionalidades.-** Principio de Derecho Internacional Público determinante de que cualquier **"nación"** tiene el derecho de constituirse en un Estado independiente.

ARTÍCULO... El Estado Boliviano reconoce la personalidad jurídica de los Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas, previo trámite regulado por ley.

FUNDAMENTACIÓN

La Ley fundamental reconoce y garantiza a todos los pueblos indígenas el derecho que tienen como tal; sin buscar la supremacía de un sector sobre otro.

ARTÍCULO.... El Estado Boliviano garantiza a todo hombre y a toda mujer, el ejercicio del derecho de ser boliviano y boliviana.

Todo boliviano y boliviana podrá auto identificarse cultural y étnicamente.

FUNDAMENTACIÓN

Se trata de reconocer a todos los Bolivianos como tal, reconociendo la realidad cultural y social que tiene nuestro país.

0000145

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION CIUDADANIA, NACIONALIDAD Y NACIONALIDADES

INFORME POR MINORIA
"POR UNA SOLA NACION"

"La Asamblea Constituyente: es la gran oportunidad para establecer las bases de una nueva Bolivia, más fraterna y pacífica , sin imposiciones de las mayorías sobre las minorías y sin predominio de intereses regionales, sectoriales, o de grupo."

80

80 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. 1VLP COD: 1.2.3.2 / CAJA 14.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 13 / FOLIO 0145 - 0157 / GESTION 2006 - 2007.

Fs. 2.
000146

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
13 JUL 2007
Hrs. 15:15
COMISION CIUDADANIA, NACIONALIDADES Y NACIONALIDAD
SUCRE - BOLIVIA

Nelson Cornejo Meneces
VICE PRESIDENTE
COMISIÓN CIUDADANÍA
NACIONALIDAD Y NACIONALIDADES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Recibido Fojas 13.

INFORME DE MINORIA

A: Abog. Néstor Torres Mita
PRESIDENTE DE LA COMISION DE CIUDADANIA, NACIONALIDAD Y NACIONALIDADES

DE: Sergio Medinaceli Soza
Fátima Rodríguez de Chacón
Susana Campos Elio
CONSTITUYENTES DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA

REF: INFORME DE MINORIA

FECHA: Sucre, 13 de julio de 2007.

En cumplimiento al mandato otorgado por el pueblo boliviano el pasado 2 de julio de 2006, e instalada la Asamblea Constituyente el 6 de agosto del citado año, y luego del amplio debate realizado al interior de la Comisión de Ciudadanía, Nacionalidad y Nacionalidades; habiendo escuchado a todos los bolivianos y bolivianas en los diferentes encuentros territoriales efectuados en gran parte del territorio nacional; en virtud a lo dispuesto por el art. 26 parágrafo IV inciso c) del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, nos permitimos, por su intermedio, presentar para conocimiento y consideración ante la Plenaria de la Asamblea Constituyente, el informe de minoría referido al trabajo final de la Comisión de Ciudadanía, Nacionalidad y Nacionalidades de la Asamblea Constituyente de Bolivia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fs-35
000147

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

DE LA NACIONALIDAD

Artículo 1.- Son bolivianos y bolivianas:

I.-DE ORIGEN

a) Los nacidos en territorio boliviano con excepción de los hijos de extranjeros que representan a su país.
b) Los nacidos en el extranjero de padre boliviano o madre boliviana, por el solo hecho de domiciliarse en el territorio nacional y registrarse ante autoridad competente o de inscribirse en los consulados.

FUNDAMENTACIÓN

Se fundamenta este artículo en el entendido que la nacionalidad de los bolivianos reconoce y diferencia dos conceptos jurídicos muy antiguos en el derecho, como es el derecho de suelo y derecho de sangre. El derecho de suelo se refiere a que todos los individuos que nace en el territorio de Bolivia automáticamente tienen la nacionalidad boliviana por tener el vinculo con el territorio

La nacionalidad es el vínculo jurídico entre la persona y el estado, en ese entendido el primer articulo señala la forma en que las personas por el hecho de **nacer en territorio boliviano,** son considerados bolivianos.

También el derecho de nacionalidad se adquiere por el vínculo con la sangre de los padres. Los nacidos fuera del territorio boliviano, pero de padres o madres bolivianos, son reconocidos por el Estado, como bolivianos de origen.

Se exceptúan los hijos nacidos en Bolivia cuyos padres tienen un vínculo jurídico con otros estados, que se encuentran expresamente en representación de otros países.

La otra forma de ostentar la nacionalidad **boliviana es por sangre**, es decir hijos de bolivianos nacidos en el extranjero, cumpliendo el requisito de domicilio en territorio nacional y registro ante la autoridad competente.

Segundo en el caso de los nacidos en el extranjero de registrarse ante el consulado boliviano en el país en que se encuentre.

95-4
000148

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Articulo 2.- Los extranjeros/as casados con bolivianos/as adquieren la nacionalidad boliviana de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución; y no la pierden aún en casos de viudez o divorcio.

FUNDAMENTACIÓN

La adquisición de la nacionalidad boliviana para los extranjeros/as, a través del matrimonio civil, garantiza la no perdida aún en casos de divorcio o viudez, con el objetivo de que el estado proteja la familia y garantice los derechos y deberes para con el Estado y este con la persona.

Artículo 3.-Los bolivianos/as casados con extranjeros/as, no pierden su nacionalidad de origen. La nacionalidad boliviana, no se pierde por adquirir nacionalidad extranjera.

FUNDAMENTACIÓN

Se garantiza la inextinguibilidad de la nacionalidad boliviana a ambos géneros, cuidando la seguridad jurídica de los bolivianos (as) casados con extranjeros (as) que se encuentren en territorio boliviano y aún en el extranjero.

DE LOS EXTRANJEROS

Artículo 4.- Los extranjeros que adquieran la nacionalidad boliviana no serán obligados a renunciar a su nacionalidad de origen; siempre y cuando exista el principio de reciprocidad por tratados internacionales.

FUNDAMENTACIÓN

El estado garantiza a los extranjeros conservar su nacionalidad de origen, siempre y cuando exista principio de reciprocidad con otros países y tratados internacionales con aquellos países que no exista reciprocidad perderán su nacionalidad de origen.

Artículo 5.- Los extranjeros residentes en el territorio nacional gozan de los derechos, deberes y garantías; salvo las restricciones establecidas en esta constitución y las leyes.

FUNDAMENTACIÓN

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Los extranjeros que residen en el país gozaran de los derechos, deberes, garantías, restricciones; siempre y cuando se sometan al ordenamiento jurídico del país.

Con este articulo se pretende velar los derechos fundamentales de las personas, consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros convenios de carácter internacional, al mismo tiempo se establece claramente que existirán restricciones, que se establecerán en la misma constitución y leyes, puede ser el caso del ejercicio de determinados derechos políticos que es solo para nacionales.

Artículo 6. Los bolivianos/as que tengan doble nacionalidad no podrán postulare a los cargos públicos electos; salvo renuncia previa a su otra nacionalidad.

FUNDAMENTACIÓN

El ejercicio de los cargos públicos electos necesariamente deberán estar reservados a los bolivianos de origen y que solo tengan la nacionalidad boliviana, con la redacción de este articulo se pretende cuidar la soberanía e independencia nacional y evitar situaciones que comprometan la seguridad nacional.
En el caso de bolivianos que tengan doble nacionalidad por matrimonio u otras formas de adquisición, deberán hacer la renuncia expresa.

CIUDADANIA

DE LA CIUDADANÍA Y LOS DERECHOS POLÍTICOS

Artículo 7.- Los ciudadanos bolivianos/as, adquieren la mayoría de edad a los 18 años, cuales quiera sea sus niveles de instrucción, ocupación o renta.

FUNDAMENTACIÓN

Actualmente en la legislación boliviana, la mayoría de edad se encuentra normada por Ley; sería la primera vez en Bolivia que se ponga la mayoría de edad en una constitución. Considerando que la ciudadanía se la adquiere desde el nacimiento, esta re definición nos obliga establecer en la nueva constitución, una determinada edad para la mayoría, teniendo el objetivo de

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

constitucionalizarla a los 18 años, en el entendido de que, es el goce pleno de la capacidad de obrar dentro de la vida civil, que son las aptitudes de ser titular de derechos y obligaciones en las relaciones del Derecho.

Artículo 8.- Los bolivianos/as desde su nacimiento, son ciudadanos/as y gozan de garantías: así mismo, de derechos y deberes de forma progresiva establecidas en esta Constitución.

FUNDAMENTACIÓN

La comisión ha visto necesario y correcto ampliar la definición y el establecimiento de la ciudadanía, considerando que la ciudadanía es la relación entre el Estado y la persona, las tendencias modernas de reformas a las Constituciones basan principalmente su accionar en la Convención sobre los Derechos del Niño, que Bolivia es estado parte desde 1990, considerando que los niños deben estar plenamente reconocidos en la nueva constitución Política del estado, preparados para una vida como ciudadanos en la sociedad, se debe considerar además que desde el momento del nacimiento adquieren la nacionalidad y a través de la nacionalidad la ciudadanía Ejemplo ciudadano boliviano, ciudadano peruano, ciudadano argentino, etc. y como tal son sujetos de garantías, derechos y deberes de manera progresiva.

Artículo 9. Los derechos políticos de los bolivianos/as:
Consisten en:

a) La participación, la libre opinión y reunión de los niños/as y adolescentes boliviano/as de forma progresiva, en todos los ámbitos en beneficio de la familia, sociedad y el Estado.
b) Concurrir en el ejercicio de la democracia mediante el voto universal y secreto, en la formación y el ejercicio de los poderes públicos, como elector o elegible, a los 18 años de acuerdo a lo que dispone la Constitución.
c) El derecho de ejercer funciones públicas, en condiciones de igualdad e idoneidad.
d) Presentar proyectos de Ley ante el Congreso Nacional.
e) Ser consultados e intervenir en todas las formas de participación política directa e indirecta; fiscalizar los actos de los órganos del poder público, mediante los mecanismos dispuestos por esta Constitución.
f) Concurrir mediante sufragio, a la revocatoria de mandato electivo nacional, departamental, provincial y municipal, conforme a lo previsto en esta Constitución.
g) Participar y agruparse en partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas.

000151

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

FUNDAMENTACIÓN

Otro de los logros en la reforma total de la constitución política del estado es la introducción de los derechos políticos en el concepto de ciudadanía. La redacción de este artículo y sus incisos, se encuentra conforme al proceso de transformación que vive el país, puesto que es fundamental plasmar los mismos en la nueva Constitución.
A los niños y niñas adolescentes se les otorga gradualmente derechos y obligaciones para que puedan intervenir, opinar y reunirse. La igualdad y la idoneidad son únicas condiciones para ejercer las funciones públicas. Los actos de participación en los procesos legislativos presentando proyectos de ley y el derecho de intervenir en todas las formas de participación política fiscalizando los actos del poder público, son otros avances de esta constitución.
Con la revocatoria de mandato se pretende que se asuma con responsabilidad los cargos electos y que no vulneren la confianza del pueblo. Finalmente como una forma de consolidar la democracia todo ciudadano tienen el derechos de participar y agruparse en partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas.

Art. 10.- Los Ciudadanos bolivianos/as domiciliados en el exterior podrán elegir Presidente y Vicepresidente de la Republica, de acuerdo a registro y empadronamiento realizado por el organismo electoral. La ley regulara el ejercicio de este derecho

FUNDAMENTACIÓN

El voto en el extranjero para Presidente y Vicepresidente de la republica, en el ejercicio del sufragio fuera de las fronteras nacionales, por parte de ciudadanos bolivianos domiciliados en el exterior, siendo una petición de nuestros compatriotas que residen fuera de nuestro del país, esta constitución les reconoce el derecho al sufragio y les autoriza para ejercerlo. El organismo electora nacional definirá, esta modalidad de votación pudiendo ser llevada a cabo mediante la presentación del elector en lugares de manera específica y excepcional, para funcionar como centros de votación.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

00013

Artículo 11.- El ejercicio de los derechos políticos se suspende:

a) Por tomar armas o prestar servicio en ejército enemigo en tiempos de guerra.
b) Por defraudación de caudales públicos o quiebra fraudulenta declarada, previa sentencia ejecutoriada y condenatoria a pena corporal.
c) Por aceptar funciones de gobierno extranjero, sin permiso del órgano legislativo, excepto los cargos y misiones de los organismos internacionales, religiosos, universitarios y culturales en general.

FUNDAMENTACIÓN

Si bien al ciudadano boliviano se le otorga derechos políticos, también se le prevé la suspensión de los mismos por actos delictivos que se señala en este articulo, que puedan cometer los ciudadanos bolivianos en contra de la economía y seguridad del Estado; previa sentencia ejecutoriada y condenatoria a pena corporal; inhabilitando o suspendiendo al ciudadano de estos derechos. La Constitución determina cuándo estos derechos pueden ser rehabilitados.

Este informe por minoría mantiene que la Nacionalidad en el país es una sola: La Nacionalidad Boliviana; sin embargo, todo hombre y toda mujer tienen derecho y obligaciones de ser bolivianos /as, en el marco de la diversidad cultural del País.

Artículo .- La diversidad cultural de la Nación boliviana, emerge de quienes descienden de los pueblos que precedieron a la colonia; los que nacieron en su territorio; los que teniendo orígenes en otros estados migraron a Bolivia; los descendientes de los múltiples procesos de mestizaje y las generaciones futuras.

Artículo .- El Estado Boliviano reconoce la personalidad jurídica de los pueblos Indígenas Originarios y comunidades Campesinas, previo trámite regulado por Ley.

Artículo .- El Estado Boliviano garantiza a todo hombre y a toda mujer, el ejercicio del derecho de ser boliviano y boliviana.

Todo boliviano y boliviana podrá autoidentificarse cultural y étnicamente.

DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS ORIGINARIOS, COMUNIDADES CAMPESINAS Y AFRODESCENDIENTES.

Artículo 12 .- El Estado desarrolla políticas y acciones afirmativas especiales respecto a los pueblos indígenas originarios en peligro de extinción, aislamiento

Fs: 9
000153

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

voluntario, y no contactados. Estos pueblos en aislamiento gozan del derecho a mantenerse en esa condición si así lo deciden.

FUNDAMENTACIÓN

Con la redacción de este articulo se responsabiliza al Estado de asumir y garantizar acciones de protección especiales para pueblos indígenas y originarios que se encuentren en aislamiento y peligro de extinción, con el objetivo de preservar su forma de vida, respetando el derecho fundamental de su decisión de mantenerse en aislamiento.

Artículo 13.- Se reconoce a los pueblos afrodescendientes los derechos y disposiciones anteriores en todo cuanto sea aplicable según se determine en esa constitución

FUNDAMENTACIÓN

Los compatriotas afro descendientes son reconocidos por esta constitución por primera vez como una sociedad de características especiales debido a su origen extra continental, traslado y desarrollo en el territorio nacional adquiriendo también costumbres nativas y propias, por lo que esta CPE le reconoce sus deberes, derechos y garantías en todo lo que determina la carta magna.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

000154 Fs: 10

INFORME Aprobado por MINORIA

NACIONALIDAD

ARTÍCULO 4.-

II.- *Por Naturalización:*

Los extranjeros con más de 2 años de residencia ininterrumpida en el país, que manifiesten expresamente su voluntad. El tiempo de permanencia se reducirá a 1 años tratándose de extranjeros que se encuentren en los siguientes casos:

a) Que tengan cónyuge o hijas e hijos bolivianos.
b) Que preste el servicio militar a la patria a la edad requerida, por ley.
c) Que por su servicio a la patria, la obtenga del Congreso Nacional.

FUNDAMENTACIÓN

En el marco de las políticas de integración social con países de área latinoamericana y de integración económica con los países del mundo, este artículo dispone con flexibilidad el requisito para que los extranjeros residentes en el país, por lo menos con 2 años puedan adquirir, si así lo desean, la nacionalidad boliviana y en consideración al matrimonio civil con boliviana o boliviana y la tenencia de por lo menos un hijo ese tiempo pueda disminuir a un año. Es evidente que una disposición de esta naturaleza que es la misma que la actual constitución política del estado no ha logrado hasta la fecha una amplia migración al país, sin embargo consideramos que es necesario abrir las puertas del país y no cerrarlas especialmente a la migración externa con capitales de trabajo que permitan el desarrollo equilibrado de los con nacionales y de las posibles migraciones.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

00015

CIUDADANIA

ARTICULO 9.-

b) Concurrir en el ejercicio de la democracia mediante el voto, secreto y universal en la formación y el ejercicio de los poderes públicos, como elector y elegible a los 18 años de acuerdo a lo que dispone la Constitución.

FUNDAMENTACIÓN

Considerando que lo mas importante de la reforma total de la actual constitución es la ampliación del concepto de ciudadanía, que de acuerdo al consenso de la Comisión, define, que la ciudadanía se obtiene a partir del nacimiento del boliviano por lo que el otorgamiento de derechos y deberes será gradual a los niños y adolescentes. En este marco de definición disponemos a través de este articulo que a los 18 años se adquiere la mayoría y ser favorecido con la ciudadanía plena tanto en derechos civiles y políticos, e inclusive el servicio militar se debe cumplir a esta edad por encontrarse el ciudadano apto física, emocional e intelectualmente.

NACIONALIDADES

ARTÍCULO... La diversidad cultural de la nación boliviana, emerge de quienes descienden de los pueblos que precedieron a la colonia; los que nacieron en su territorio; los que teniendo orígenes en otros Estados migraron a Bolivia; los descendientes de los múltiples procesos de mestizajes y las generaciones futuras.

000156

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

FUNDAMENTACIÓN

Con el propósito de mantener la unidad del Estado Boliviano, y de esta manera tratar de fortalecer aún más la misma, es imprescindible, que en nuestra condición de Constituyente, asumamos con mucha responsabilidad el mandato que nos ha dado el pueblo boliviano, reconociendo la diversidad cultural que existe en el país. Donde las múltiples etnias, pueblos indígenas que viven en el territorio nacional, juntos a los sectores criollos y otros formen siempre una sola nación.
En lo que se refiere al uso del término de **"nacionalidades"** para identificar a los pueblos indígenas de Bolivia, consideramos que sería un gran error el utilizar y adoptar dicho término; ya que de persistir la idea de introducir dicha palabra al nuevo texto constitucional se podría abrir la posibilidad de ingresar al camino de la división del territorio Boliviano.
Para mayor ilustración de los miembros de la Asamblea Constituyente, paso a transcribir la definición de Manuel Osorio, en su Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, que a la letra señala lo que sigue:

Nacionalidades.- Principio de Derecho Internacional Público determinante de que cualquier **"nación"** tiene el derecho de constituirse en un Estado independiente.

ARTÍCULO... El Estado Boliviano reconoce la personalidad jurídica de los Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas, previo trámite regulado por ley.

FUNDAMENTACIÓN

La Ley fundamental reconoce y garantiza a todos los pueblos indígenas el derecho que tienen como tal; sin buscar la supremacía de un sector sobre otro.

ARTÍCULO.... El Estado Boliviano garantiza a todo hombre y a toda mujer, el ejercicio del derecho de ser boliviano y boliviana.
Todo boliviano y boliviana podrá auto identificarse cultural y étnicamente.

000157 Fs-13

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

FUNDAMENTACIÓN

Se trata de reconocer a todos los Bolivianos como tal, reconociendo la realidad cultural y social que tiene nuestro país.

Es cuanto informamos para los fines consiguientes.

Atentamente,

Sergio Medinaceli Soza
CONSTITUYENTE - C-44
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Fátima Rodríguez de Chacón
CONSTITUYENTE
C. 68 Departamento de Pando
República de Bolivia

Susana Campos Elio
M. C. Susana Campos Elio
CONSTITUYENTE NACIONAL
SECRETARIA COMI. ON NACIONALIDAD

Actas de Sesiones de Deliberación

El debate sobre la propuesta de articulados se lleva a cabo desde el mes de mayo, en ellos cada una de las fuerzas políticas expone su propuesta de redacción, a nivel interno en cada una de las Subcomisiones y luego en Sesión Plenaria de Comisión.[81]

81 Equipo Editor

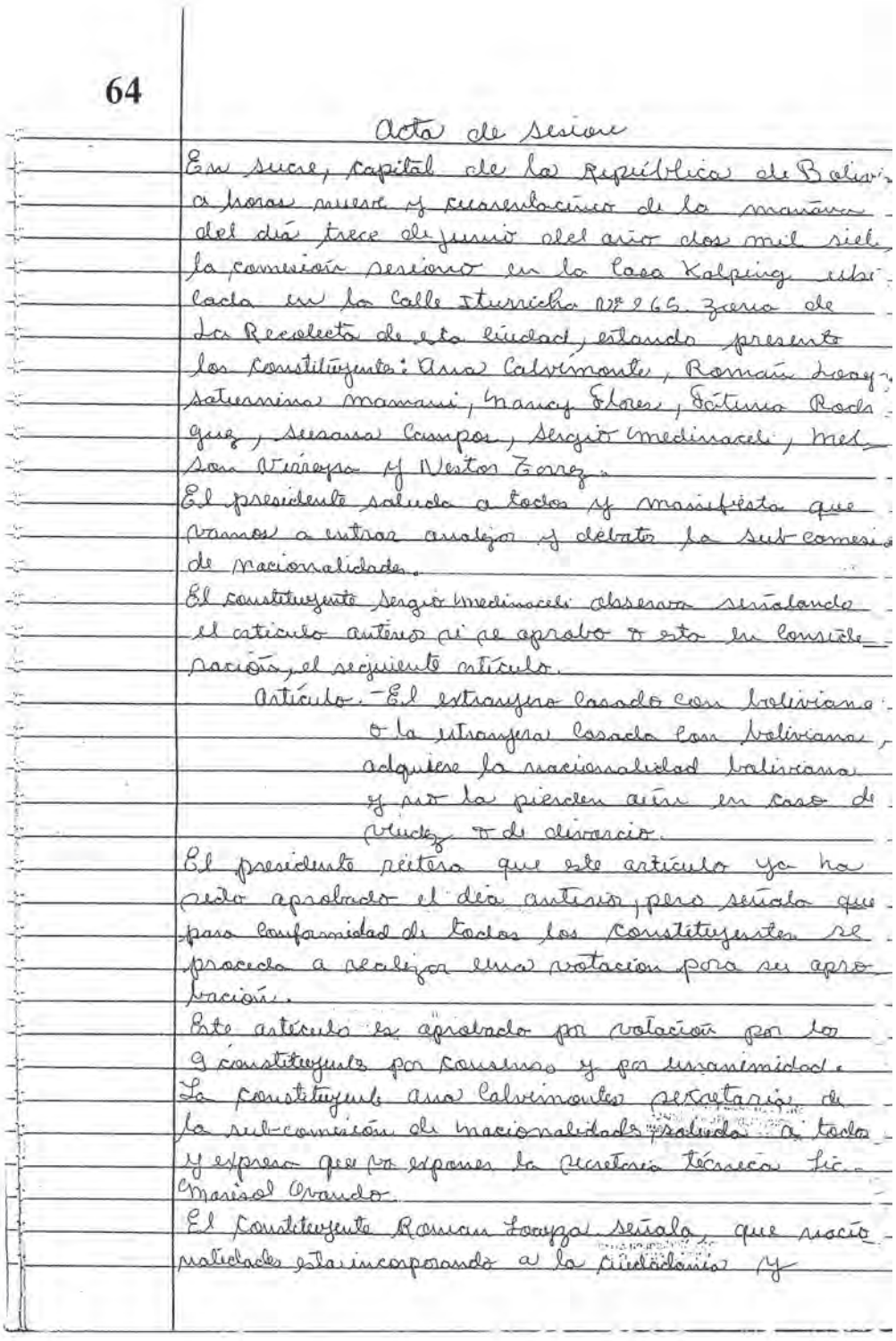

64

Acta de Sesion

En Sucre, capital de la Republica de Bolivia a horas nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de junio del año dos mil siete, la comisión sesiono en la Casa Kolping ubicada en la Calle Iturricha Nº 165. Zona de los Recoletos de esta ciudad, estando presentes los Constituyentes: Ana Calvimontes, Roman Loayza, Saturnina Mamani, Nancy Flores, Fatima Rodriguez, Segunda Campos, Sergio Medinaceli, Medardo Quispe y Victor Torrez.

El presidente saluda a todos y manifiesta que pasemos a realizar analisis y debate la Sub-comision de nacionalidades.

El constituyente Sergio Medinaceli asesora señalando el articulo anterior si se aprobo o esta en Constitución, el siguiente artículo.

Artículo. - El extranjero casado con boliviana o la extranjera casada con boliviano, adquiere la nacionalidad boliviana y no la pierden aun en caso de viudez o de divorcio.

El presidente pretera que este artículo ya ha sido aprobado el día anterior, pero señala que para conformidad de todos los Constituyentes se proceda a realizar una votacion para su aprobación.

Este artículo es aprobado por votación por los 9 constituyentes por consenso y por unanimidad.

La constituyente Ana Calvimontes secretaria de la sub-comisión de nacionalidades saluda a todos y expresa que por ausencia de la secretaria técnica Lic. Marisol Orando.

El Constituyente Roman Loayza señala, que nacionalidades estan incorporando a la ciudadanía y

82

82 Nota Editor: Las Actas de Comisión se encuentran in extenso en el Anexo Digital, todas las acatas están foliadas sólo en anverso.
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. 1VLP. COD: 1.2.3.2 / CAJA 14.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 0001-0039 / FOLIO 00109 – 0120 / GESTION: 2006 – 2007.

000110

65

nacionalidad, en versión de país queremos un Estado unitario, plurinacional comunitario, sobre esa base se redacta unos cuantos artículos en nacionalidades, manifiesta que hasta ahora andaba mal entre el campo y ciudad, queremos dividir entre urbano y rural. Ahora nos dicen que queremos dividir. Se respeta hoy el reconocimiento de los pueblos originarios, respetando la división política que existe en Bolivia, se respeta la autonomía municipal, seccional, se tiene que luchar por la inmigración, que haya trabajo y que no exista desocupados.

Los hermanos de los pueblos, indígenas originarios sean reconocidos y respetados, estamos contra el neoliberalismo y el MAS no quiere dividir el país.

Con la palabra la secretaria técnica Lic Marisol Arando, señala los compañeros de la subcomisión los constituyentes Ramón Loayza, Ana Colanzontes y Fátima Rodríguez, adscrito un constituyente Danilo Nuari. Expresa que hay 21 ejes temáticos, señala que hay dos propuestas y que la subcomisión ha tenido siete sesión que esta en acta, señala los definiciones de Estado etnia, cultura, nación y comunidad.

Con la palabra el Constituyente Sergio Medinaceli manifiesta que para efecto de registro pide que la Cámara lo filme.

El Constituyente Sergio Medinaceli explica el liberalismo y neoliberalismo y señala que gracia a la Democracia el MAS es gobierno, gracia al modelo neoliberal el gobierno de Evo Morales logro el 54%. Lo que se trata de pluralismo plurinacional y comunitario es igual a comunismo. pluralismo es un sector caudillista de quechua

66

y Aymara, el Caudillesmo va manejar las masas. Javier Albo que metio estas ideas de nacionalidades que ahora estamos debatiendo, si existe una nación hay estado, veamos lo que ha pasado con yugoslavia. la URS se han dividido, porque no buscar la esencia nacional, que a nuestro pequeño orgullito. Para mí esta propuesta es un fracaso, no estoy de acuerdo con las 36 nacionalidades que se esta fraccionando al país, en todo esta transversalidad.

El presidente señala que estamos en un debate ideologico político, pero hay que argumentar y proponer, luego pide que las intervenciones sean de 10 a 15 minutos, dentro del marco ideológico.

El asistente técnico señala que hay que presentar la verdadera historia y también hace una reseña historica de nuestro país.

Con la palabra Ramon Loayza, señala que no debemos enojarnos, algunos han leido todo, señala que el se preparo desde su experiencia. Si somos gobiernos no estamos hablando de masacre, sino de cambio, yo pienso que va haber entendimiento entre todos, El hermano sergio señala que somos gobierno gracias al neoliberalismo, antes izquierda y derecha se entendian, nosotros no vamos a ser ni de izquierda ni de derecha, comenta la expulsión de Evo morales cuando era diputado, que estaba 14 días en huelga de hambre a señala que los Españoles no nos trato como humano junto a la iglesia catolica, estos invasores nos trataba como indio brutos.

000111

67

nos han manejado hasta la independencia, los mariscales querían reconocer, pero no lo dejaron, en la independencia los criollo nos trataron igual del pongo, de escalera hasta 1952. recuerda que la clase alta vota para Evo con 54%, con este instrumento político se quiere recuperar la que se vivía en armonía, tranquilidad y sobre esa base se quiere construir, no queremos volvernos comunista, sino hacer empresas pequeñas, en la nueva CPE queremos igualar un poco con los que viven mejor, queremos desarrollar, industrializarla, que el desarrollo no viene de arriba, sino de abajo arriba, queremos reconocer a los pueblos pero sin dividir al país: eso es mentira, la derrota del pasado neoliberalismo no acepta, no somos asesinos sino vamos a respetar desde la cultura, nuestro presidente es reconocido por todo el mundo, esta dando ejemplo, en todo el mundo, se van a levantar los indígenas. Es una prueba de Dios que me dio la vida yo soy un fundador de este proyecto político
El presidente señala que se continúe con el debate
Con la palabra el Constituyente Sergio Medinaceli sugiere que se lea las propuestas para hacer la votación, no queremos estancar y despues se puede hacer la corrección.
Con la palabra la constituyente Ana Calvimontes señala que con mucho respeto, hay que servir al pueblo de verdad, hay que hacer conciencia, ahora es el momento para que no haya discriminación.
El presidente le da la lectura a las dos propuestas que son:

68

propuesta de Roman Loyza y Ana Calvimonte

Nacionalidades, nacionalidad y ciudadanía de las naciones originarias y pueblos indígenas y campesinos

Nacionalidades

artículo.- Se denomina pueblo Indígena Originario y Campesino, a una colectividad humana que tiene referencias comunes a una cultura, a un idioma, a un sistema de relaciones sociales y a una propia tradición histórica, desarrolladas en un territorio geográficamente determinado t en otros ámbitos, y cuya existencia es anterior a la constitución del Estado boliviano. Estos pueblos tienen derecho a identificarse como tales, ninguna otra instancia los puede sustituir para definirlos

artículo.- Los pueblos indígenas originarios y campesinos se identifican como naciones. La existencia de una nación se manifiesta por la voluntad comunitaria de sus miembros a autoorganizarse política e institucionalmente, en el marco del Estado unitario plurinacional Social Comunitario.

artículo.- Las naciones originarias, pueblos Indígenas y campesinos, existentes en el Estado unitario plurinacional Social Comunitario son: Araona, Aymara, Ayoreo, Baure, Canichana, Cavineño, Cayubaba, Chacobo, Chiman, Chipayas-Urus, Chiquitano, Esse Ejja, Guarani, Guarasug-We, Guarayo, Itonama, Joaquiniano, Leco, Loretano, Machinery, Moré, Moseten, Movima, Moxeño-Trinitario, Pacahuara, Paiconeca, Quechua, Maropa-Reyesano, Sereno, Tacana, Taipiete, Toromona, Weenahyek, Yuracare

000112

69

yuqui; y la Comunidad Afrobaliviana
artículo - Las mujeres y los hombres de las naciones originarias, indígenas, y campesinas tienen el derecho a que su nacionalidad originaria se inscriba, juntamente con la boliviana, en su cédula de identidad, pasaporte y otros documentos de identificación con validez legal.
El presidente da lectura a la propuesta de la Constituyente Sabina Rodriguez y el adcrito Constituyente Danilo Huari
artículo - La diversidad cultural de la nación boliviana, emerge de quienes descienden de los pueblos que precedieron a la Colonia; los que nacieron en su territorio; los que teniendo orígenes en otros Estados migraron a Bolivia; los descendientes de los múltiples procesos de mestizajes y las generaciones futuras.
artículo - El Estado Boliviano reconoce la personalidad jurídica de los pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas, previo trámite regulado por ley.
artículo - El Estado Boliviano garantiza a todo hombre y a toda mujer, el ejercicio del derecho de ser boliviano y boliviana. Todo boliviano y boliviano podrá autoidentificarse cultural y etnicamente como: Araona, Aymara, Ayoroeo, Baure, Canichana Cavineño, Cayubaba, Chacobo, Chiman, Chipayo-urus, Chiquitano, Esse Ejja, Guarani, Guarasug-We Guarayo, Itonama, Juaquino, Leco, Loretano Machinery, More, Maceten, Movida, Moxeño Trinitario, Pacahuara, Paiconeca, Quechua Maropa - Rejesano, Seriono, Tacana, Taipiete Toroma, Wenyahet, Yaminahua, Yuracaré,

70

yuqui, Comunidad afroboliviana, y otros
El presidente observa que en el artículo
la frase "Campesino", ya no se utiliza ese
término sino hombre del agro. y señala
que este artículo es muy extenso y pide
que todos aportemos, no podemos ignorar
este proceso por mayoría y por minoría
para que tenga validez y discutir dentro
de la plenaria, y cede la palabra. También
señala que se debe debatir, no se puede
presentar directamente, no es así y pide
que justifique.
El constituyente Roman Loayza señala que
hubiese querido consensuar con la constituyente
Fátima, no se ha podido, estamos planteando
do la propuesta del pueblo, de la guerra
del agua y del gas, ellos pedían esta
Asamblea Constituyente, para refundar el
país y tiene que ser incluyente, autonomía
tiene que respetarse, este artículo es sacado
del pacto indígena y por eso que hay
mucha diferencia con la propuesta de
Fátima, que se presente el informe por
minoría y mayoría.
La constituyente Ana Calvimontes, manifiesta
que se tiene que declarar a las 36 naciones,
porque antes han sido ocultados
Con la palabra la constituyente Fátima Rodrí-
guez, fundamenta con el art 174 de la CIT y
en sí mi posición es la misma
La Constituyente Nancy Flores, señala que se de-
be discutir las dos propuesta
La constituyente Saturnina Mamani, habla de la
experiencia, que ha julián Apaza lo han des-
cuartizado y por todo ello pide que se apruebe

000113

71

este artículo.
El constituyente Nelson Verreyra señala que la historia ha sido de esclavo, que la (mayoría somete a la minoría) minoría somete a la mayoría, por eso en la historia no hemos logrado liberarnos, lo que esta escrito no es la verdadera historia, solo fue una sustitución por una dominación criolla a partir de 1825, en 1952 este proceso revolucionario es liderizado por los burgueses. Cual era la idea de 1952 es justamente lo que esta planteando la homogeneidad, de construir una sola nación los pueblos hemos desarrollado, organizado y queremos planificar nuestro futuro, ese intento de homogenizar al Estado ha fracasado, esta asamblea Constituyente, es producto de los movimientos sociales y han pedido el reconocimiento, desde 1994 el oriente quería ser reconocido, esa lucha debe ser reconocida.
Por eso estamos pidiendo un estado plurinacional, no se trata de descuartizar al Estado no su folklore, los pueblos indígenas campesina tiene capacidad de ser reconocido en el Estado plurinacional, por lo que pido que se vaya a votación.
El constituyente Sergio Medinaceli pide que se vote por las dos propuestas y la que gane que se haga la modificación.
El presidente somete a votación
La primera propuesta del Constituyente Roman Loayza y Ana Calvimontes, obtiene 5 votos de los Constituyentes Nancy Flores, Saturnina Manani, Ana Calvimontes, Nelson Verreyra y Roman Loayza.
La segunda propuesta de Fátima Rodríguez

72

Obtiene 3 Votos del Constituyente sergio Mu-
dinacelli, Susana Campos y Fatima Rodriguez
El presidente (que) señala que gano la
primera propuesta por lo que se va a
discutir
Con la palabra la Constituyente Nancy
Flores. observa el término de Campesino
señala que solo se refiere a los que tiene
terreno, por lo que hay minifundio y sur-
cofundio, por lo que hay problema y sugiere
que se saque el termino de "Campesino".
Con la palabra la Constituyente Saturnina
Mani pide que se mantenga el termino
de Campesino.
El presidente despues de hacer la modifica-
cion respectiva propone la siguiente
redacción
art.- Se denomina nación o pueblo
indigena originario y campesino a una
colectividad humana que tiene referencia
comunes a una cultura, idioma y
tradición historica desarrollada en
un territorio geográficamente determina-
do, y cuya existencia es anterior a la
colonia. Estos pueblos y naciones tiene
derecho a identificarse como tales. nin-
guna otra instancia lo puede sustituir
para defenderlo.
Se procede a Votación, con la observacio
del termino de nación
Cinco Votos de aprobación del Constituyente
Nancy Flores, Saturnina Mamani, Ana
Calvimantes y Nelson Virreyra y Roman
Loayza
3 Votos de que no estan de acuerdo Susana

000114

73

Campos, Sergio Medinaceli y Fatima Rodriguez.
El constituyente Medinaceli toma la palabra para justificar el voto, señalando que su voto es por el no, porque antes existía un enemigo Estado y no había participación que hoy se exige cuando se está aprobando este artículo es por un nacionalismo étnico. Están justificando que quechua y aymaras no hegemonizan.
En el mundo se busca ser iguales y aquí buscamos ser desiguales, detrás de cada nación hay un Estado y lo que se quiere es reponer el Tawantisuyo. El colonialismo sigue siendo, lo que no pudo lograr el Libertador Simón Bolívar hasta lo hace Chavez.
El presidente pasa a considerar el segundo artículo.
Con la palabra la constituyente Saturnina Mamani señala propone que se ponga afroboliviano solo y no como originario.
La constituyente Nancy, señala que tenga respeto la asistente de Susana Campos. Sugiere que se separe a los afrobolivianos de los pueblos originarios.
El adscrito constituyente Kuori señala que si no se le pone a los afrobolivianos no se los incluye estarían siendo discriminados somos los primeros que hemos pedido la asamblea constituyente.
El constituyente Nelson Vereyra señala que no era la intensión de sacar a los afrobolivianos, lo que demanda es el reconocimiento lo que se aclara es que se lo está poniendo como originario indígena, que el afroboliviano que no esten como pueblo indígena originario

74

El presidente hace una votación con los que estan de acuerdo con el articulo dos de la propuesta de Román Loayza y Ana Calvimontes, cinco votos obtienen de los constituyentes Roman Loayza, Ana Calvimontes, Nelson Virreyra, Nancy Flores, Saturnina Mamani.
El presidente pide que voten por lo que no estan de acuerdo con este articulo y votan 3 votos los constituyente Sergio Medinaceli Nelson) Fatima Rodriguez y susana Campos por el segundo articulo de la propuesta de Fatima Rodriguez.
votan que estan de acuerdo los constituyente Sergio Medinaceli, Susana Campos y Fatima Rodriguez.
Por lo que no estan de acuerdo votan el Constituyente Roman Loayza, Nelson Virreyra Saturnina Mamani, Nancy Flores, Ana Calvimontes,
El presidente pasa al segundo articulo.
articulo.- Las mujeres y los hombres de las Naciones Originaria, indigena y campesinos tienen el derecho a que su nacionalidad Originaria se inscriba, juntamente con la boliviana, en su cedul de identidad, pasaporte y otros documentos de identificación con validez legal.
El presidente somete a votación.
Cinco votos estan en favor, con los Constituyentes Ana Calvimontes, Nancy Flores, Saturnina Mamani, Nelson Virreyra y Roman Loayza.
3 votos que no estan de acuerdo, con los Constituyentes Susana Campos, Fátima Rodriguez

000115

75

y Sergio Medinaceli.
se pasa al segundo articulo.
Derechos de las naciones y pueblo indigena originaria campesina
articulo.- Las naciones y pueblo indigena originaria y campesina y la comunidad afrobolivianna tiene los siguientes derechos.
a) a existir libremente, sea cual fuere su dimensión geográfica, siendo reconocidos como pueblos y naciones pertenecientes al Estado unitario plurinacional social comunitario.
b) A la identidad cultural, a sus espiritualidades, respeto a prácticas y costumbres y a su propia cosmovisión.
c) A la propiedad comunitaria de sus territorios y su gestión. Este derecho, salvo por interes comunitario y previa consulta, es irembargable, inalienable, indivisible, imprescriptible e inextinguible.
d) A autodeterminarse a nivel político, jurídico y social en el marco del Estado plurinacional
e) A una economía acorde a su cosmovisión y realidad, en la busqueda del "vivir bien".
f) A ser consultados, participar y ejercer el derecho a consentimiento comunitario previo en la gestion estatal de los recursos naturales en su territorio
g) a tener presencia, participar y ser parte en las instituciones que conforman la estructura general del Estado
h) A que sus prácticas y visiones, símbolos, música y vestimentas, sean valorados, respetados y promocionados como parte de la identidad del Estado plurinacional.
i) A una educación intracultural e intercultural de

76

acuerdo a su cultura, historia, lengua, necesidades y aspiraciones, orientada al fortalecimiento de la sociedad boliviana.
El presidente pone en consideración este artículo y incisos.
El Constituyente Ramón Loayza señala que no trae ningún problema en poner estos derechos, cuando se discuta en las comisiones mixtas se saca o se complementa.
La constituyente Nancy Flores, manifiesta que se va discutir en las comisiones mixta no se puede descartar estos derechos.
El presidente despues de escuchar las opiniones de los Constituyentes, sugiere que se vaya a votación, por lo que el presidente pide a los constituyentes levanten la mano quien esta de acuerdo con este artículo.
Cinco votos que estan de acuerdo con este artículo, votando en favor los Constituyente Ramón Loayza, Nelson Verreyra, Ana Calvimontes, Saturnina Mamani y Nancy Flores.
Tres votos que no están de acuerdo los Constituyentes Susana Campos, Fátima Rodríguez y Sergio Medinaceli.
Con la palabra el presidente pasa al siguiente artículo.
Artículo – Las naciones y pueblos indígenas originarios y campesino y pueblo Afroboliviano a quienes le sean vulnerados alguno de los derechos señalado en el artículo presedente, pueden interponer recurso de amparo colectivo ante el órgano competente, solicitando el reestablecimiento del mismo.
El presidente de la comisión somete a

votación, indicando que se sirvan levantar la manos los constituyentes que estan de acuerdo, siendo el resultado cinco votos de los que están de acuerdo los constituyentes, Ana Calvimontes, Nancy Flores, Saturnina Mamani, Nelson Nerreyra y Roman Loayza tres votos de los que no estan de acuerdo de los constituyente, Fátima Rodriguez, Susana Campos y Sergio Medinaceli.
El presidente señala que se pasa a considerar el siguiente Artículo.
Artículo.- Los pueblos originarios, indigena itinerantes que hayan desarrollado historicamente su identidad segun esta forma de existencia, tiene derecho a gozar de las garantías para su libre circulación.
El presidente procede a la votación de este artículo, pidiendo que levanten la mano los constituyentes que están de acuerdo, Votando cinco votos los constituyentes Nancy Flores, Ana Calvimontes, Roman Loayza, Saturnina Mamani y Nelson Nerreyra.
El Constituyente Nelson Nerreyra propone este artículo.- El Estado desarolla politicas y acciones afirmativas especiales respecto a las naciones y pueblos indigenas originario en peligro de extinción / Aislamiento voluntario y no controlados. Estos naciones y pueblos en aislamiento gozan del derecho a mantenerse en esa condición si así lo decidan.
El Constituyente Sergio Medinaceli observa señalando que no se puede reconocer derechos de naciones, sino que estos derechos deberia pasar a derechos de personas.

78

Despues de haber hecho las observaciones, se redacta de la siguiente forma.

Articulo.- El Estado desarrolla politicas y acciones afirmativas especiales respecto a los pueblos indígenas originarios en peligro de extinción, aislamiento voluntario y no contactados. Estos pueblos en aislamiento gozan del derecho a mantenerse en esa condición si así lo deciden.

El presidente de la comisión procede hacer votar a los constituyente, siendo aprobado por unanimidad para que sea considerado en la Comisión de derechos.

La Constituyente Susana Campos propone el siguiente artículo

Artículo.- Se reconoce a los pueblos afrobolivianos los derechos y disposiciones anteriores en todo cuanto sea aplicable según se determine en esta constitución.

Este artículo es aprobado por unanimidad pero para comisión mixta.

Con lo que termino la presente sesión

Nestor Torres Mita
PRESIDENTE
COMISIÓN CIUDADANA
NACIONALIDAD Y NACIONALIDADES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Nelson Virreira Meneces
VICE PRESIDENTE
COMISIÓN CIUDADANA
NACIONALIDAD Y NACIONALIDADES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Fátima Rodríguez de Chacón
CONSTITUYENTE
C. 66 Departamento de Pando
República de Bolivia

Ana Cal[illegible]ntes Gonzales
STRIA. SUB[illegible] NACIONALIDADES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Sergio Medinaceli Soza
CONSTITUYENTE C-44
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

[illegible] Guzmán Mustain Apaza
PDTA.SUB.COMISION CIUDADANIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE NACIONAL

Nancy Flores Flores
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
CIRCUNCRIPCION 15

M. C. Susana Campos Elío
CONSTITUYENTE NACIONAL
SECRETARIA COMISIÓN NACIONALIDAD

000117

79

Acta de Sesión de plenaria

En la ciudad de Sucre, Capital de la República de Bolivia, a horas quince y treinta del día catorce de junio del año dos mil siete, se inicio la sesión plenaria en la comisión con el siguiente orden del día:

1.- Control de asistencia
2.- Informe del presidente.
3.- Lectura de correspondencia
4.- Revisión de la redacción de artículos
5.- Varios.

1.- Control de asistencia.-

Con la palabra, el presidente de la comisión procede a verificar la asistencia de los Constituyentes, de acuerdo a planilla, confirmando la presencia de los Constituyentes Saturnina Mamani, Sergio Medinaceli, Roman Loayza Nancy Flores y ana Calvimontes, existiendo el quorum correspondiente.

2.- Informe del presidente.-

Con la palabra el presidente informa que sostuvo una reunión con la Directiva de la Asamblea Constituyente, las mismas que instruyo como debía ser la forma de presentación de los informes finales.

3.- Lectura de Correspondencia.

Con la palabra, el presidente, da lectura a la correspondencia expedida y emitida:

- Orden de servicio invada por el oficial Mayor Camilo Torres, para el personal administrativo
- Nota invocada por el Constituyente Eusogio Loyo a los Constituyentes del MAS haciendo conocer sus propuestas de artículos.
- Solicitud de Licencias invocada por la

80

Constituyente Sesiona Campos para el Viernes 15 de junio
Lectura del Texto Constitucional de parte del CENAPI
Solicitud de información sobre la sistematización de propuestas enviadas por representantes de la nación Uru Chipaya
Con la palabra el Constituyente Sergio Medinaceli pide se envié notas de respuestas a los representantes de la nación Uru Chipaya.
Nota de la página Web de la Asamblea Constituyente haciendo conocer producto de su trabajo
Boletín "Constituyente bó" de la Asamblea Constituyente, muestra la información documentada y el número de sesiones que se realizo
Lectura de Agenda de Actividades
Lectura de la planilla de Comunicación para la Agenda diaria de la Asamblea Constituyente
Solicitud de Adscripción del Constituyente Juan Carlos Melgar y pide hacer conocer el Cronograma de Actividades presentación del Boletín "En voz alta" de las mujeres presentes en la Historia
Invitación de la Comisión para la conformación de Comisiones Mixtas
Oferta de cursos de Computación del CIEDAC
Solicitud de Copia impresa y magnética de la Sistematización de propuestas de la Comisión, que hace la investigadora Martha Paz Comunicadora

0001_8

81

- Carta de ratificación de la tercera vicepresidencia para reunión de presidentes y la presentación de informes hasta el 21 de junio

Con la palabra el Constituyente Sergio Medina Veli, pide se analice en esta sesión, el trabajo que se realizará con las comisiones mixtas.

Con la palabra el presidente informa que como Directiva se planteo realizar comisión mixtas con las siguientes comisiones:

- Visión de país
- Derechos y Deberes
- Otros Órganos
- Desarrollo Social
- Seguridad y Defensa nacional

Con la palabra el Constituyente Sergio Medina Veli pide que el Directorio fundamente su propuesta

Con la palabra el presidente, pide la participación de todos los Asambleístas para la fundamentación.

Con la palabra la Constituyente Saturnina Mamani, manifiesta que como subcomisiones ya se sugirieron algunas comisiones para el trabajo mixto.

Con la palabra el presidente - Da lectura a una lista y somete a votación para el trabajo de comisiones mixtas, siendo el resultado el siguiente:

1.- Comisión visión de país, 6 votos de los Constituyentes Nelson Cerezo, Romaña Loayza Rosa Calvimontes, Saturnina Mamani, Sergio Medinaceli y Nancy Flores.

2.- Comisión Derechos y Deberes, 6 votos de los Constituyente Nelson Cerezo, Romaña

82

Loayza, Ana Calvimontes, Saturnina Mamani Sergio Medinaceli y Nancy Flores.
3.- Comisión de Otros Órganos, 6 Votos de los Constituyentes Nelson Nirreyra, Ramón Loayza Ana Calvimontes, Saturnina Mamani, Sergio Medinaceli y Nancy Flores.
4.- Con la Comisión de Desarrollo Social e Integral, 6 Votos de los Constituyentes: Nelson Nirreyra, Ramón Loayza, Ana Calvimontes Saturnina Mamani, Sergio Medinaceli y Nancy Flores.
5.- Con la Comisión de Fronteras Nacionales, 6 votos de los Constituyente Nelson Nirreyra, Ramón Loayza, Ana Calvimontes, Saturnina Mamani Sergio Medinaceli y Nancy Flores.
Con la palabra el presidente - Da lectura a una lista de solicitudes de otras comisiones para personas invitas, el detalle es el siguiente
1.- Comisión Derechos y Deberes.
2.- Comisión Poder Legislativo
3.- Comisión Otros organos de Estado
4.- Comisión Educación e Interculturalidad
5.- Comisión Desarrollo Social e Integral
6.- Comisión Fronteras Nacionales
7.- Comisión Seguridad Nacional
Con la palabra el Constituyente Sergio Medinaceli pregiere se envie el trabajo ya desarrollado pa la comisión y se pide el trabajo desarrollado pa las comisiones consideradas para el trabajo invita
Con la palabra el presidente, hace conocer que llego a la comisión alguna correspondencia de última hora
Resolución de la comisión de Genero de las 6 organizaciones CSUTCB, CSCB, CIDOB, FNMCBBS

000119

83

El presidente da lectura íntegra a esta resolución.
A horas 16:28 ingresa la Constituyente Seravia Campos.
- El Constituyente Sergio Medinaceli, presenta el trabajo de minería a la Comisión
- Solicitud de Cable de red.
- Solicitud de permiso para la no firma de Asistencia de los técnicos por sesiona en otro lugar.
- Solicitud de informe, pedido por la UTAC, sobre el trabajo realizado.
Con la palabra el presidente, da lectura al voto resolutivo de la CIDOB y del CONAMAQ, se proveerá de fotocopia de cada Constituyente.
Con la palabra el presidente, señala que se dará lectura al libro de actas.
Con la palabra el Constituyente Sergio Medinaceli, pide se reparta fotocopia del trabajo de articulados realizados, para su Corrección
Con la palabra el presidente, hace conocer que como comisión debe presentar un informe de los Consensos y disensos de la comisión.
Con la palabra el Const. Sergio Medinaceli, hace conocer que como Bancada de Podemos presentará un informe por mesura a través de la presidencia de la Comisión
Con la palabra el presidente, advierte a los Constituyentes que nadie debe todavía publicar el trabajo de articulados, hasta hacer las correcciones y presentar en conferencia de prensa
posteriormente da lectura al 1er Artículo para Corrección
Con la palabra el presidente, Constituyente Sergio Medinaceli, sugiere se haga corrección al art 1 de la siguiente forma
Artículo 1.- Son bolivianos y bolivianas:
I.- De Origen
a) Los nacidos en el Territorio boliviano con excepción

84

de los hijos de extranjeros que representan a su País.
II. Por naturalización
b) Que preste el servicio militar a la Patria en la edad requerida por ley.
Con la palabra el Constituyente Sergio Medinaceli, sugiere que los Art 2 y 3 sean invertidos y que el 3 se convierta en el Art. 2 y el Art 4 pase a los extranjeros y que se prepare una fundamentación para la Comisión para la Comisión de Derechos y Deberes, de el paque no acetamos en cuenta la redacción del art 37 num. 1 de la actual CPE.
Con la palabra la Const. Susana Campos, sugiére que en la redacción de artículos, se tome en cuenta el genero, y que la redacción en la nueva Constitución se haga por secciones
Con la palabra el constituyente Sergio Medinaceli, sugiere que se suprima el "punto" y el "por tanto", que la redacción en Art 7.- Los bolivianos/as desde su nacimiento, son ciudadanos/as y gozan de garantías; asimismo, de derechos y deberes de forma progresiva establecida en esta Constitución.
Con la palabra el presidente, da lectura al art 9.
El Constituyente Sergio Medinaceli, sugiere que se analice y que este artículo debe ser la suspención de los derechos políticos, caleja su fundamentación basandose en que la redacción del art 7 reconoce la ciudadanía, tomando en cuenta dos elementos el nacimiento y la edad. Con la palabra el presidente sugiére que el art 9 tenga la siguiente redacción
a) La participación, la libre opinión y reunión de los niños, niñas y adolescentes bolivianos de forma progresiva, en todos los ámbitos de la familia, la sociedad y el Estado.
Con la palabra el Constituyente Nelson Cisneros, pide revisar el inc. c) del art 10 fundamenta y se posterga su revisión hasta encontrar una redacción adecuada.
Con la palabra el presidente, señala que se enviara a

000120

85

las Comisiones Mixtas, el trabajo desarrollado por las dos subcomisiones nacionalidad y ciudadanía.
El constituyente Sergio Medinaceli, señala que como Comisión se encuentran en la fase que dispone el Reglamento de la Asamblea Constituyente, las comisiones mixtas es para que no haya duplicados el trabajo de el ejemplo del art sobre la edad y pregunta si se va a cerrar o en su caso se va a discutir o diferir, propone se envíen dos informes uno por mayoría y otro por minoría.
El presidente al respecto señala que la reunión de presidentes se informo que cuando un art. esta consensuado se aprueba y si un otro art no se esta de acuerdo se elaborará un informe por minoría, señala que en comisiones mixtas no se pueden votar.
El Constituyente Sergio Medinaceli, expreso que el trabajo de comisiones mixtas solo se trabajará temas inherentes a ambas comisiones y que como el tema de la edad y los años para nacionalizarse es de exclusivo tratamiento de nuestra comisión.
La Constituyente Susana Campos señala, que no se necesita la firma de todos los Constituyentes, para enviar el trabajo de articulados a la comisiones con las que se hará el trabajo mixto y que solo debe llevar el sello de la comisión.
Con la palabra el Constituyente Sergio Medinaceli, pide que se deje elaborar el informe por mayoría como PODEMOS.
La Constituyente Ana Calvimontes llama a la reflexión a los Constituyentes y señala que el trabajo realizado no puede quedar sin firmas.
El vicepresidente pide que se redacte un nuevo informe.
El Constituyente Sergio Medinaceli, pide se elabore un acta del trabajo realizado para que se pueda firmar.
También señala que los problemas surgidos en la comisión previa de País hacen que el tema quedado en los informes que vayan a ser emitidos por

86

las Comisiones.
Con la palabra el presidente cuestiona las constantes propuestas y retractaciones del Constituyente Sergio Medinaceli.
El Constituyente Sergio Medinaceli, argumenta que su presencia en la Asamblea Constituyente es por el voto popular y que su posición esta basada en lo estipulado por el Reglamento de la Asamblea Constituyente y da lectura a los incisos a), b) y c) y que no existe motivo alguno para enviar informe alguno, debido a que el trabajo de la Comisión se encuentra en la fase que señala el inciso a)
El presidente señala que es importante que el trabajo de los Articulados que realizo la comisión sea firmado por todos los Constituyentes, con el objetivo de evitar retractaciones futuras o afanes de alteración; la firma es la garantía del trabajo realizado por la Comisión. A sugerencia de los Constituyentes por no querer firmar el trabajo de los articulados se procede a la suspensión de la plenaria para el quince de junio, a horas nueve de la mañana. Con lo que termina la sesión de plenaria.

Nelson Virreira Meneces
VICE-PRESIDENTE
COMISIÓN CIUDADANA
NACIONALIDAD Y NACIONALIDADES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Nestor Torres Mita
PRESIDENTE
COMISIÓN CIUDADANA
NACIONALIDAD Y NACIONALIDADES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

M. C. Susana Campos Elio
CONSTITUYENTE NACIONAL
SECRETARIA COMISIÓN NACIONALIDAD

Nancy Flores Barca
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
CONCRIPCIÓN 15

Sergio Medinaceli Soza
CONSTITUYENTE - C 44
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

M. Saturnina Mamani Apaza
PDTA. SUB COMISION CIUDADANIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE NACIONAL

Ana Calvimontes Gonzales
STRIA. SUB COMISIÓN NACIONALIDADES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

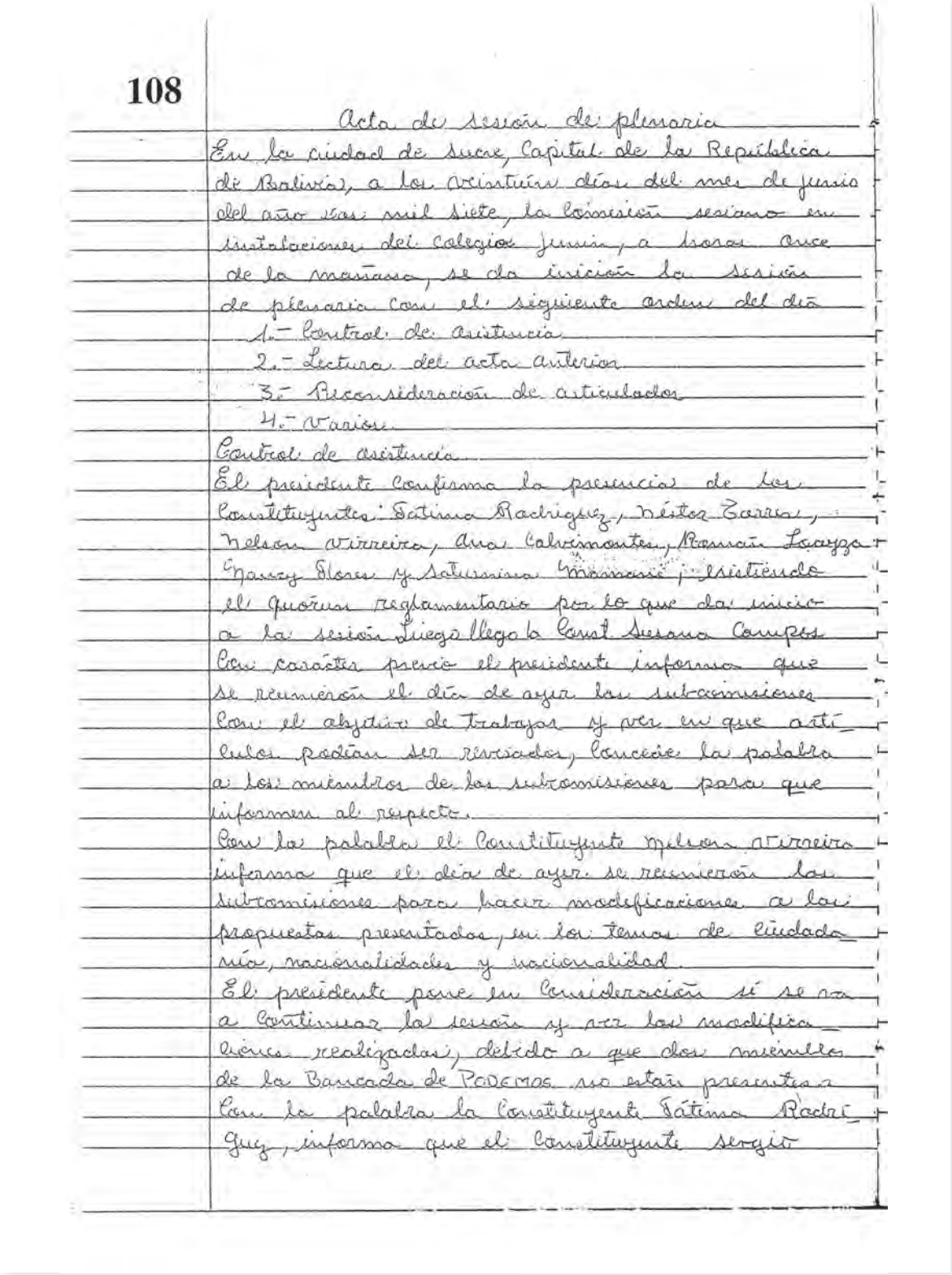

108

Acta de sesión de plenaria

En la ciudad de Sucre, Capital de la República de Bolivia, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil siete, la comisión sesiona en instalaciones del Colegio Junín, a horas once de la mañana, se da inicio la sesión de plenaria con el siguiente orden del día

1.- Control de Asistencia

2.- Lectura del acta anterior

3.- Reconsideración de artículados

4.- Varios

Control de asistencia

El presidente confirma la presencias de los Constituyentes: Fátima Rodríguez, Néstor Zarate, Nelson Ferreira, Ana Calvimontes, Ramón Loayza Nancy Flores y Saturnina Mamani, existiendo el Quórum reglamentario por lo que da inicio a la sesión. Luego llega la Const Susana Campos

Con carácter previo el presidente informa que se reunieron el día de ayer las subcomisiones con el objetivo de trabajar y ver en que artículos podían ser revisados, concede la palabra a los miembros de las subcomisiones para que informen al respecto.

Con la palabra el Constituyente Nelson Ferreira informa que el día de ayer se reunieron las subcomisiones para hacer modificaciones a las propuestas presentados, en los temas de ciudadanía, nacionalidades y nacionalidad.

El presidente pone en consideración si se va a continuar la sesión y ver las modificaciones realizadas, debido a que dos miembros de la Bancada de PODEMOS no están presentes

Con la palabra la Constituyente Fátima Rodríguez, informa que el Constituyente Sergio

Nota Edtor: Las Actas de Comisión se encuentran in extenso en el Anexo Digital, todas las acatas están foliadas sólo en anverso.

FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. 1VLP. COD: 1.2.3.2 / CAJA 14.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 0001-0157 / FOLIO 00131 – 0139 / GESTION: 2006 – 2007.

000132

109

medinaceli no esta presente y que esta tarde llega por lo que pido se declare un cuarto intermedio.
Con la palabra el Constituyente Roman Loayza, indica que entre los constituyentes del MAS no existe problema alguno y que deben estar presentes los Constituyentes de PODEMOS y que se debe buscar la unidad de todos los Constituyentes minimamente en las dos subcomisiones como ser ciudadanía y nacionalidad, ya que en el tema de nacionalidades no existe posibilidad de encontrar Consenso.
El constituyente Nelson Virreira, manifiesta que en el artículo de requisito de tiempo de residencia para los extranjeros, se propone seis (6) años y tres (3) años y otros articulados en referencia.
Con la palabra el presidente señala, que se buscara un lugar donde se pueda sesionar sin ser interrumpidos, por lo que se declara un cuarto intermedio hasta las Catorce y treinta, por lo que termina la sesión

Nelson Virreira Meneces
ICE PRESIDENTE
COMISIÓN CIUDADANA
NACIONALIDAD Y NACIONALIDADES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Nestor Torres Mita
PRESIDENTE
COMISIÓN CIUDADANA
NACIONALIDAD Y NACIONALIDADES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Fátima Rodríguez de Chacón
CONSTITUYENTE
C. 68 Departamento de Pando
República de Bolivia

[illegible] Flores Barco
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
DESCUNCRIPCIÓN 15

H. Saturnina Mamani Apur
PDTA. SUB COMISION CIUDADANA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE NACIONAL

M. C. Susana Campos Elio
CONSTITUYENTE NACIONAL
SECRETARIA COMISIÓN NACIONALIDAD

M. C. Susana Campos Elio
CONSTITUYENTE NACIONAL
SECRETARIA COMISIÓN NACIONALIDAD

Ana Calvimontes Gonzales
STRIA. SUB COMISIÓN NACIONALIDADES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

110

Acta de reinicio de sesión

La presente sesión se reinicia a horas cuatro p.m, en instalaciones del salón del Hotel "Glorieta", ubicado en calle Bolívar esquina Urcullo se reinstala la sesión plenaria declarada en cuarto intermedio, estando presentes los constituyentes: Nelson Virreira, Ana Calvimontes, Saturnina Mamani, Nancy Flores, Román Loayza sergio Medinaceli, Fátima Rodríguez, Susana Campos y Néstor Torres

Con la palabra el presidente señala que el va a reinstalar la sesión declarada en cuarto intermedio para la reconsideración de los artículos no consensuados, explica que se declaró el cuarto intermedio a solicitud de la Bancada de PODEMOS y ante la ausencia del Constituyente Sergio Medinaceli, la reconsideración será en referencia a los años de residencia para la naturalización en nacionalidad.

Con la palabra el Constituyente Nelson Virreira señala que se suspendió la sesión con el objetivo de reconsiderar los años en referencia al voto en ciudadanía, mayoría de edad y los años como requisitos para la naturalización y uno de los artículos de nacionalidades, recuerda que en estos tres temas se declaró el cuarto intermedio para poder revisar legislación comparada en cuanto a la reciprocidad con otros países.

Con la palabra el presidente pide a los constituyentes que pidieron la reconsideración dar lectura a los artículos modificados

Por mayoría

II.- Por naturalización:

1. Los extranjeros con más de 6 años de resi-

000133

111

dencia ininterrumpida en el país, que manifiesten expresamente su voluntad. El tiempo de residencia se reducirá a 3 años tratándose de extranjeros que se encuentren en los siguientes casos:

a) Que tengan cónyuge o hijos e hijos bolivianos/as.

b) Que preste el servicio militar a la patria a la edad requerida, por ley.

c) Que por su servicio a la patria, la obtenga del Congreso nacional.

2 - El tiempo de residencia podrá ser modificado cuando existan, a título de reciprocidad, convenios con Estados latinoamericanos.

Con la palabra el Constituyente Nelson Virreira fundamenta que la propuesta que tenían de 10 años como requisitos de residencia para la naturalización ha sido considerada extrema, y, lo que señala la actual constitución y la propuesta presentada por la minoría de requisito para la naturalización de dos años, dio lugar a que los extranjeros que vinieron a nuestro país se han aprovechado de nuestros recursos y ahora se debe velar por los nacionales brindandoles mejores condiciones de vida.

Continúa con la explicación de aditamento del numeral 2 dentro de este artículo y manifiesta que estos años pueden ser reducidos aún más con la suscripción de convenios de reciprocidad con estado latinoamericanos como ser la Argentina, donde un gran número de compatriotas ha ido a trabajar, siendo Bolivia un país expulsor.

Con la palabra el presidente explica cada una

112

de las propuestas de modificación presentadas por la mayoría en referencia a la reducción de los años de residencia como requisito para la naturalización y el numeral 2 para la firma de convenios recíprocos con otros Estados.
Con la palabra el Constituyente Sergio Medinaceli manifiesta su sorpresa con respecto y considera que no existe procedimiento interno alguno para realizar la revisión de estos artículos, debido a que fueron votados y lo que se debe hacer es reconsiderar lo votado las dos posiciones por mayoría y minoría.
Con la palabra el Constituyente Nelson Ferreira, señala que estos artículos fueron revisados incluso en la parte técnica, para tener un análisis global.
Con la palabra el Constituyente Sergio Medinaceli manifiesta a nombre de PODEMOS lo que pasó en la Comisión de Visión de País que lo que hace es exacerbar a la Asamblea Constituyente, dejando de lado a la minoría que en realidad es la mayoría, pido a los dos miembros: Román Loayza en su Calidad de Jefe de la Bancada Nacional del MAS y a Néstor Torres representante del Bloque alternativo, por este motivo no existe ánimo y cual va a ser el mecanismo para revisar y cual la base, con ello solicito un cuarto intermedio en sala para poder analizar, hay aspectos de fondo y forma, pido que se haga la exposición completa de los artículos a ser revisados.
Con la palabra el presidente señala que los artículos no consensuados pueden ser reconsiderados y que las comisiones son autónomas en su gestión, hoy en la mañana se intentó

000134

113

ya revisar pero lo que paso es que no todos los constituyentes estaban presentes, en cuanto a la Comisión Visión de país todas las comisiones han esperado el trabajo para en base a ello realizar el trabajo, hoy debemos agotar el trabajo y viendo que existe predisposición para hacer el informe final, aunque el tema de nacionalidades va ingresar con informes por mayoría y minoría, pide que se termine de exponer todos los artículos a ser reconsiderados.

Con la palabra el Constituyente Nelson Ferreira, continúa con la exposición de los artículos a ser reconsiderados, el artículo 8: mayoría de edad, fundamentando que la actual Constitución Política del Estado no esta constitucionalizada la mayoría de edad, y que se los debe constitucionalizar tomando en cuenta que la ciudadanía es desde el nacimiento.

Continuando con la palabra pasa a dar lectura al inciso b) del artículo 9 en referencia a los derechos políticos

art 9-

b) Concurrir como elector a los 16 años y como elegible a partir de los 18 años de edad, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y las leyes; para la formación o el ejercicio de los poderes públicos.

Posteriormente da lectura al acapite de nacionalidades y plantea la exclusión total artículos donde estaban los nombres de las 37 naciones originarias, pueblos indígenas y campesinos, se quita este artículo, fundamentando que el pedido de un Estado plurinacional es desde hace mucho tiempo, por lo que se derramo mucha sangre e implica de manera personal la irrenunciabilidad del re-

conocimiento como pueblos y naciones, se elimina este artículo porque se corre el serio riesgo de omitir algunos de los pueblos o naciones.

Con la palabra el presidente pone en consideración las modificaciones planteadas

El Constituyente Sergio Medinaceli, manifiesta que como derecho político esta la mayoría de edad, señala que son 3 ó 4 los artículos que no fueron aprobados y que no nos engañemos, si ustedes van a pedir la reconsideración, no existen diferidos y por lo tanto se tiene que votar

El presidente señala que en la sesión del 20 de junio llevada adelante en horas de la mañana se voto.

Con la palabra la constituyente Susana Campos, manifiesta que no se voto para la reconsideración, y que se tomo como tema de debate lo consideramos diferido.

El Constituyente Sergio Medinaceli, pide que se borre del artículo 9 inciso b) el "aprobado por unanimidad"

Con la palabra el presidente declara un cuarto intermedio en sala a pedido de los Constituyente de la Bancada de PODEMOS.

A horas cinco y dos minutos retornan del cuarto intermedio, contando con la presencia de todos los Constituyentes de la Comisión

Con la palabra el presidente hace la relatación de la sesión y concede la palabra a la secretaria técnica de la comisión para que de lectura al acto del

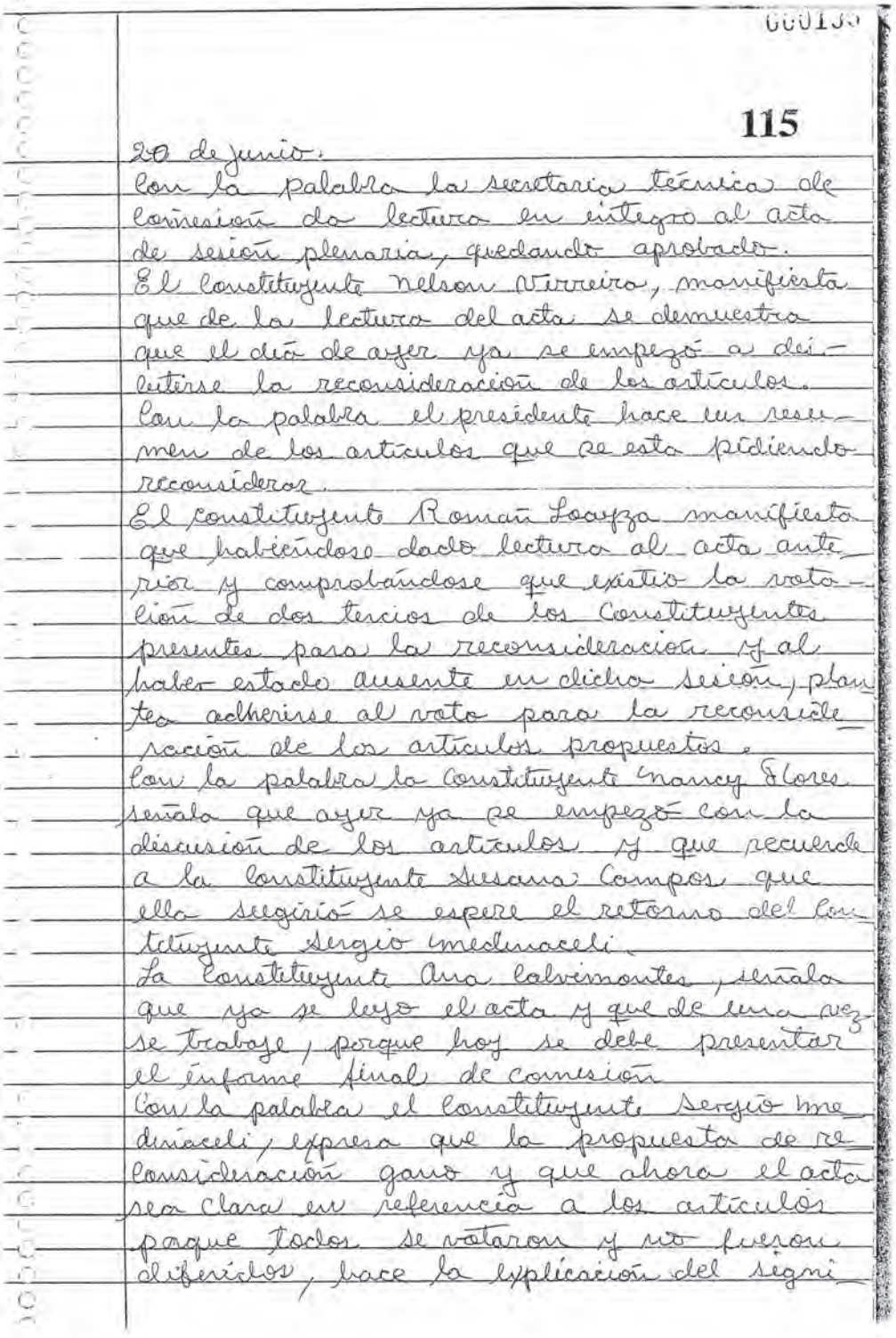

000139

115

20 de junio:
Con la palabra la secretaria técnica de comisión da lectura en íntegro al acta de sesión plenaria, quedando aprobada.
El constituyente Nelson Narreira, manifiesta que de la lectura del acta se demuestra que el día de ayer ya se empezó a debatirse la reconsideración de los artículos.
Con la palabra el presidente hace un resumen de los artículos que se esta pidiendo reconsiderar.
El constituyente Roman Zoazpa manifiesta que habiéndose dado lectura al acta anterior y comprobándose que existio la votación de dos tercios de los Constituyentes presentes para la reconsideración y al haber estado ausente en dicha sesión, plantea adherirse al voto para la reconsideración de los artículos propuestos.
Con la palabra la Constituyente Nancy Flores señala que ayer ya se empezó con la discusión de los artículos y que recuerde a la constituyente Susana Campos que ella sesgirió se espere el retorno del constituyente Sergio Medinaceli.
La Constituyente Ana Calvimontes, señala que ya se leyo el acta y que de una vez se trabaje, porque hoy se debe presentar el informe final de comisión
Con la palabra el constituyente Sergio Medinaceli, expresa que la propuesta de reconsideración gano y que ahora el acta sea clara en referencia a los artículos porque todos se votaron y no fueron diferidos, hace la explicación del segui-

ficados de diferido y manifiesta que la Bancada de Podemos mantiene su posición en referencia los dos (2) años de residencia como requisito para la naturalización, argumentando que en los encuentros territoriales se manifestó que antes los extranjeros venían a realizar labores agrícolas tal y como señala la actual CPE. ahora eso ya no va estar.

En cuanto al numeral 2 no existe claridad no sabemos, si es para reducir o aumentar los años de residencia, los tratados de reciprocidad existen cuando hay beneficios y en cuanto a la restricción de convenios de reciprocidad solo con países latinoamericanos, no se esta pensando que los que buscan invertir son los extranjeros de países en conflicto como Israel y otros, los miembros de Estados prósperos no vienen, nuestra propuesta es abierta a todos sin restricciones.

Con la palabra el Constituyente Roman Loayza, señala que la reciprocidad existe con países como la Argentina y que ya se trato de consensuar pero que no se puede hacer mas nada, por lo que propone se someta a votación.

El Constituyente Nelson Pereira, apoya la propuesta de Roman Loayza y que la propuesta del numeral 2 es en el sentido de que nuestro país es expulsor, en cuanto al tiempo de residencia ya se flexibilizo, lo que debe hacerse es buscar mejores condiciones para nuestros

nacionales y en cuanto a los tratados de reciprocidad pasa a ser buscando bajar los años de residencia.

La constituyente Saturnina Camani, señala y lamenta que se haya dilatado el trabajo dilatando consensos, buscando el bienestar de Bolivia, a veces hablan bien y otras veces se contradicen, pido a la Constituyente Susana Campos me escuche, cuando ella habla yo le escucho, al ser profesional, pido se lleve a votación.

Con la palabra la constituyente Ana Calvimontes, señala que desde ayer se ha esperado a que lleguen de sus viajes, ahora sabemos de donde venimos cual es el interés solo los mueve el bolsillo, y no así nuestro país, pero más allá todos nosotros seremos juzgados no solo por el pueblo sino también por Dios.

Con la palabra el presidente manifiesta que la Bancada de PODEMOS ha mantenido ese posición por lo que va a someter a votación el II.- parágrafo.

II.- Por Naturalización

1.- Los extranjeros con más de 6 años de residencia ininterrumpida en el país, que manifiesten expresamente su voluntad. El tiempo de residencia se reducirá a 3 años tratándose de extranjeros que se encuentren en los siguientes casos:

a) Que tengan cónyuge o hijos e hijos bolivianos/as.

b) Que preste el servicio militar a la patria a la edad requerida

118

por ley.
c) Que por su servicio a la patria la obtenga del Congreso nacional.
2- El tiempo de residencia podrá ser modificado cuando existan, a título de reciprocidad, convenios con Estados latinoamericanos.
Cinco (5) votos para la aprobación de este artículo, de los Constituyentes: Nancy Flores, Ana Calvimontes, Saturnino Mamani, Nelson Virreira, Bernardo Loayza
tres (3) votos en desacuerdo de los Constituyente Susana Campos, Fátima Rodriguez y Sergio Medinaceli.
Este artículo es aprobado por mayoría manteniéndose la minería con su propuestas inicial de dos (2) años como requisito de residencia.
Con la palabra el presidente da lectura el artículo 8.
artículo 8.- Los ciudadanos bolivianos/as, adquieren la mayoría de edad a los 18 años, cualesquiera a sus niveles de instrucción, ocupación o renta.
Con la palabra el Constituyente Sergio Medinaceli, celebra el que se haya revisado la posición del MAS con referencia a la mayoría de edad.
El presidente somete a votación el art 8 quedando aprobado por unanimidad.
Con la palabra el presidente da lectura

000137

119

al art 9 inc b) de la edad para votar.
Con la palabra el constituyente Sergio Medinaceli pide para que se anada a la propuesta por mayoría "el voto libre y secreto" en referencia a la propuesta presentada por el MAS, señala que se esta utilizando a los jóvenes bolivianos lo que no es coherente.
El presidente pide a los constituyentes le vaute la mano los que creen que pueda ser en diferido
El Constituyente Roman Loayza, manifiesta que no puede ser en diferido, sino tiene que ir el informe por mayoría y por minoria.
El constituyente Nelson Virreira, señala que no puede ser en diferido, es por mayoria y minoria y un trabajo de comisiones mixtas se modificara
El presidente de la comision, propongo se lleve a votacion, para ver quienes estan de acuerdo si va por mayoria, minoria o que vaya por diferido, sírvase levantar la mano quienes estan de acuerda para que vaya en diferido.
Los votos son tres (3) a favor de que vaya en diferido, votado por los Constituyentes Sergio Medinaceli, Susana Campos y Fatima Rodriguez, y cinco (5) votos en contra para que el informe vaya en diferido, votando en Constancia los constituyentes Mamay Flores, Ana Calvimontes, nelson Virreira, Saturnina Mamani y Roma Loayza.
Con la palabra el constituyente nelson

Pirreira, expresa para que conste en actas hay que votar, se hace la votación donde se la aprueba con cinco (5) votos de la mayoría y 3 votos de la minoría quedando de esta manera registrado en actas.
Con la palabra el presidente, expresa si están de acuerdo que se aprueba por mayoría

art 9

inc b) Concurrir como elector a los 16 años y como elegible a partir de los 18 años de edad, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y las leyes, para la formación o el ejercicio de los poderes públicos.

Este inciso b) es aprobado por mayoría con 5 votos de los constituyentes: Romaña Loayza, Nancy Flores, Saturnina Zamorani, Ana Calamontes y Nelson Pirreira, con 3 votos en contra de los constituyentes Sergio Medinaceli Susana Campos y Fátima Rodriguez.
Con la palabra el Constituyente Sergio Medina Celi de la bancada de PODEMOS, señala agregar o modificar algunas cosas en el artículo 9 inciso b) del informe por mayoría que a la letra dice

art 9

inc b) - Concurrir en el ejercicio de la democracia mediante el voto, secreto y universal en la formación y el ejercicio de los poderes públicos, como elector y elegible a los 18 años de acuerdo a lo que disponga la Constitución.

El presidente de la comisión, expresa sírvanse levantar la mano para la aprobación del art 9

000138

inciso b) con todas sus modificaciones, que solo es aprobado por minoría con la votación de los constituyentes Sergio Medinaceli Susana Campos y Fátima Rodríguez.

Con la palabra el Constituyente Sergio Medinaceli manifiesta, que con el cambio que han realizado ustedes del MAS, ahora se ha cambiado todo, por lo que pedimos que haya coherencia.

Con la palabra el presidente de la Comisión, ahora pasamos a la nacionalidad Colegas existen dos propuestas aprobadas, por mayoría y por minoría, en la propuesta de mayoría antes estaban tres artículos, uno se ha quitado, ahora solo quedan 2 artículos, para lo que pido a la sub-comisión aún que explique

El constituyente Nelson Ferreira, señala que solo se ha quitado el artículo referido al nombre de las nacionalidades, porque se puede correr el riesgo de alguno sector de la población que no entran con ese nombre.

El presidente señala que existe una propuesta a nombre de la comisión, sobre el tema de derechos de los pueblos Indígenas.

El Constituyente Sergio Medinaceli, señala que la propuesta de la mayoría para efectos de información también se ha quitado los nombres de los pueblos originarios y además se ponga un título a este artículo, que quede de la siguiente manera:

De los Derechos de los pueblos indígenas originarios, comunidades campesinas y afrodescendientes.

122

art. - La diversidad cultural de la nación boliviana, emerge de quienes descienden de los pueblos que precedieron a la colonia, los que nacieron en su territorio; los que teniendo orígenes en otros estados migraron a Bolivia; los descendientes de los múltiples procesos de mestizaje y las generaciones futuras.

art. El Estado Boliviano reconoce la personalidad jurídica de los pueblos indígenas y originarios y comunidades campesinas, previo trámite regulado por ley.

art. - El Estado Boliviano garantiza a todo hombre y a toda mujer, el ejercicio del derecho de ser boliviano y boliviana. Todo boliviano y boliviana podrá autoidentificarse cultural y étnicamente.

El presidente expresa, sírvase levantar la mano para votar y aprobar los presentes artículos con las modificaciones realizadas de la minoría, con tres (3) votos de los constituyentes Sergio Medinaceli, Susana Campos y Fátima Rodríguez, que es el informe de minoría.

El informe de mayoría queda con los siguientes artículos.

artículo - Se denominan Naciones Originarias, pueblos indígenas y campesinos, a una colectividad humana que tiene referencias comunes a una cultura, idioma y tradición histórica, desarrolladas en el territorio geográficamente determinado, y cuya existencia es anterior a la colonia.

000139

123

Estos pueblos o naciones tienen derecho a identificarse como tales, ninguna otra instancia los puede sustituir para definirlos.

artículo – Los mujeres y hombres de las naciones originarias, pueblos indígenas y campesinos, tienen derecho a que sus nacionalidades se inscriban, junto a la boliviana, en su cédula de identidad, pasaporte y otros documentos de identificación con validez legal

Estos artículo es aprobado con 5 votos de los constituyentes: Ana Calvimontes, Nancy Flores, Saturnino Mamani, Nelson Virreira y Ramón Laaysa, estos artículos va como informe de mayoría.

Quedando de esta manera concluida la sesión, aprobado el informe de la Comisión en artículos por mayoría y minoría y otros por unanimidad, termino la sesión a horas ocho y treinta de la noche, firmando en constancia y aprobación todos los Constituyentes.

Nelson Virreira Meneces
VICE PRESIDENTE
COMISIÓN CIUDADANA
NACIONALIDAD Y NACIONALIDADES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Nestor Torres Mita
PRESIDENTE
COMISIÓN CIUDADANA
NACIONALIDAD Y NACIONALIDADES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Fatima Rodriguez de Chacón
CONSTITUYENTE
C: 68-Departamento de Pando
República de Bolivia

Nancy Flores Blanco
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
CIRCUNCRIPCIÓN

Saturnina Mamani Apaza
PDTA SUB COMISION CIUDADANA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE NACIONA

Sergio Medinaceli Soza
CONSTITUYENTE - C-44
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

M. C. Susana Campos Elio
CONSTITUYENTE NACIONAL
SECRETARIA COMISIÓN NACIONALIDAD

Ana Calvimontes Gonzales
STRIA. SUB... NACIONALIDADES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Informe Final

[47]

El Informe Final de Comisión presentado a la Presidenta de la Asamblea Constituyente es un documento de más de 70 páginas donde se expone la información relevante desde la constitución de la Comisión hasta su propuesta de articulados; igualmente, la síntesis del trabajo administrativo.[83]

83 Equipo Editor

000001

MAGNA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
BOLIVIA

SEGUNDA COMISIÓN

CIUDADANÍA, NACIONALIDADES Y NACIONALIDAD

INFORME FINAL
DE LA COMISION
C.N.N.

Sucre – Bolivia

84

84 Nota Editor: El documento in extenso se encuentra en el Anexo Digital.
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. 1VLP. COD: 1.2.3.2 / CAJA 14.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 0001-0003/ FOLIO 0001– 0004 / GESTION: 2006 – 2007.

SEGUNDA COMISIÓN
CIUDADANÍA, NACIONALIDADES Y NACIONALIDAD

MAYNA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
BOLIVIA

000003

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

INDICE

I.	PRESENTACIÓN	1
	CONFORMACIÒN DE LA DIRECTIVA DE LA COMISIÒN	2
	CONFORMACIÓN DE LAS SUBCOMISIONES	2
	ORGANIGRAMA DE LA COMISIÓN CIUDADANIA, NACIONALIDADES Y NACIONALIDAD	3
II.	ARTÍCULOS FUNDAMENTADOS	4
	2.1. ARTÍCULOS APROBADOS POR UNANIMIDAD	4
	2.2. INFORME APROBADO POR MAYORIA	16
	2.3. INFORME APROBADO POR MINORIA	22
III.	ANEXOS	26
	3.1. INFORME DE ACTIVIDADDES	26
	3.1.1. INFORME DE ACTIVIDADES DE LAS SUBCOMISIONES (CIUDADANÍA, NACIONALIDADES Y NACIONALIDAD).	26
	3.1.1.1. SUBCOMISIÓN NACIONALIDAD	26
	3.1.1.2. SUBCOMISIÓN CIUDADANÍA	34
	3.1.1.3. SUBCOMISIÓN NACIONALIDADES	38
	3.1.2. INFORME DE ENCUENTROS TERRITORIALES.	46
	3.1.3. DEBATE Y DISCUSIÓN.	64
	3.2. INFORME ADMINISTRATIVO	69
	3.3. PANEL FOTOGRÁFICO DEL TRABAJO DE SESIONES DE LA COMISIÓN C.N.N.	71

SEGUNDA COMISIÓN
CIUDADANÍA, NACIONALIDADES Y NACIONALIDAD

MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE BOLIVIA

000004

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

INFORME FINAL
DE LA SEGUNDA COMISIÓN
CIUDADANÍA, NACIONALIDADES Y NACIONALIDAD

I. PRESENTACIÓN

La Asamblea Constituyente es un espacio de profunda reflexión y esperanza, resultado de una larga lucha histórica del pueblo boliviano, principalmente de los pueblos indígenas y originarios, sectores sociales y la sociedad civil.

Se trata de un documento que refleja todo el trabajo desarrollado por la Comisión en referencia a los diferentes actos, como ser el desarrollo de audiencias públicas, encuentros territoriales departamentales, conferencias, acopio de propuestas, debates de la comisión y otros, que han servido a los constituyentes para conocer de cerca las necesidades de pueblos originarios, indígenas, sectores sociales, sociedad civil, personas individuales y pueblo en general, que necesitan sentirse identificados y protegidos con la nueva Constitución Política del Estado.

El trabajo que hoy se presenta y se pone en consideración a la Directiva de la Asamblea Constituyente y plenaria, tiene como propósito ser un documento de referencia e insumo al proceso de debate y construcción de la nueva Constitución Política del Estado

Se conformó la COMISIÓN DE CIUDADANÍA, NACIONALIDADES Y NACIONALIDAD, y se estructuro en tres sub-comisiones, que sistematizo 108 propuestas escritas, 142 propuestas orales que entran dentro de los ejes temáticos y 42 propuestas escritas presentadas en la comisión que no entran dentro de los ejes temáticos, haciendo un total de 257 propuestas sistematizadas, que tuvo como finalidad redactar las bases Constitucionales y el pedido del pueblo boliviano en lo referente a Ciudadanía, Nacionalidad y Nacionalidades.

Sistematización Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales

[6]

Las y los Integrantes titulares de la Comisión presentan la sistematización de las propuestas recibidas en Audiencias Públicas y Foros Territoriales, según Eje Temático, soporte de recepción e incluso un inventario de propuestas que deberían ser consideradas en otras Comisiones por estar fuera de la temática de Comisión.[85]

85 Equipo Editor

SEGUNDA COMISIÓN
CIUDADANÍA, NACIONALIDADES Y NACIONALIDAD

MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE BOLIVIA

000049

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

3.1.2. Informe de Encuentros Territoriales.

PROPUESTAS ESCRITAS QUE FUERON SISTEMATIZADAS DENTRO DE LOS EJES TEMÁTICOS DE LA COMISION CNN

CÓDIGO	PROPUESTAS
1.2.3.2. COL.1	PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL ELABORADA POR EL COLEGIO DE ABOGADOS DE BOLIVIA (CONALAB) Y LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEPARTAMENTALES, EXTRACTADA DE LOS ENCUENTROS NACIONALES, CONGRESOS EXTRAORDINARIOS Y CONFERENCIAS NACIONALES. (Dr. Edwin Rojas Tordoya – Presidente CONALAB)
1.2.3.2. PAS.2	REFUGIADOS. (Pastoral de Movilidad Humana)
1.2.3.2. MAN.3	PROPUESTA REGIONAL CON VISIÓN NACIONAL PARA LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE. (Felipe Terán Gezn – Consultor Técnico Principal)
1.2.3.2. QUL.4	DEMANDA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS AL PODER POLÍTICO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE BOLIVIA. (Máximo Paredes Conde - APU MALLKU)
1.2.3.2. ASA.5	PROPUESTA DE LA ASAMBLEA DEL PUEBLO GUARANI HACIA LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE. (Marcelo Claudio M.N. y M.M.A.A)oreno – Responsable de R.R.N
1.2.3.2. CON.6	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL QULLASUYU – BOLIVIA (CONAMAQ)
1.2.3.2. ASA.7	POR UN ESTADO PLURINACIONAL Y LA AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS Y NACIONES INDÍGENAS, ORIGINARIAS Y CAMPESINAS. (CSUTCB, CONAMAQ, CIDOB, CSCB, FMCBBS, CPESC, CPEMB, MST, APG)
1.2.3.2. MAR.8	PROPUESTA PARA LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE CIRCUNSCRIPCIÓN 56 (ADEPAAB, APALICC, APAM, APANIH, APEMPROAC, ASPAGROS, ASPEMAGROP, ASPEMASCO, Asociación Guadalupe, PEMEPA, Mercado 29 De Noviembre) Const. CIR – 56
1.2.3.2. FSU.9	CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DESDE EL

Pág. - 46

86

86 Nota Editor: El documento in extenso se encuentra en el Anexo Digital.
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. 1VLP. COD: 1.2.3.2 / CAJA 14.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 0001/ FOLIO 0049 / GESTION: 2006 – 2007.

SEGUNDA COMISIÓN
CIUDADANÍA, NACIONALIDADES Y NACIONALIDAD

MAGNA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
BOLIVIA

000057

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

PROPUESTAS AUDIOVISUALES DE LOS MINIDVDS Y CORRELACIONADO CON LAS ACTAS DE LAS SUBCOMISIONES DE CIUDADANIA, NACIONALIDAD Y NACIONALIDADES

1) ENCUENTRO TERRITORIAL DE PANDO 12 Y 13 DE MARZO	
DEPARTAMENTO O LOCALIDAD	
LOCALIDAD DE PUERTO RICO PROVINCIA MANURIPI DEL DEPARTAMENTO DE PANDO 13 DE MARZO DE 2007 HORAS 2:20	
CODIGO 1.2.3.2. NOR. 109	NORBERTO TURSA - DIRIGENTE INDÍGENA.
CODIGO 1.2.3.2. ERN. 110	ERNESTO GUTIÉRREZ - CAPITÁN DE LA NAVAL
CODIGO 1.2.3.2. ERI. 111	**PROPONENTE:** ERICK BAQUERA VÉLEZ
CODIGO 1.2.3.2. PED. 112	**PROPONENTE:** PEDRO ISHITA.
CODIGO 1.2.3.2. SEB. 113	**PROPONENTE:** SEBASTIÁN RINCÓN
2) ENCUENTRO TERRITORIAL DE LA PAZ 16 Y 17 DE MARZO	
CODIGO 1.2.3.2. RAU. 114	RAÚL RAMÍREZ USTAREZ - PERSONAL
CODIGO 1.2.3.2. JUA. 115	JUAN CARLOS NINA BAUTISTA - ORGANIZACIÓN INTI WATANA
CODIGO 1.2.3.2. COM. 116	COMITÉ NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CODIGO 1.2.3.2. ANO. 117	**PROPONENTE:** ANÓNIMO.
CODIGO 1.2.3.2. EVE. 118	EVER ANTONIO VILLARROEL MIRANDA - MOVIMIENTO DE APOYO SAN BENITO
ENCUENTRO CHULUMANI - YUNGAS	
CODIGO 1.2.3.2. JUA. 119	**PROPONENTE:** JUAN HUANTA DIAZ.
CODIGO 1.2.3.2. RAF. 120	**PROPONENTE:** RAFAEL ASTURIZAGA.

Pág. - 54

87

87 Nota Editor: El documento in extenso se encuentra en el Anexo Digital.
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. 1VLP. COD: 1.2.3.2 / CAJA 14.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 0001/ FOLIO 0057 / GESTION: 2006 – 2007.

Comisión 3
Deberes, Derechos y Garantías

[49]

Las diferencias ideológicas son una constante en la Asamblea Constituyente, estas se manifiestan en alianzas o distanciamientos entre las fuerzas políticas presentes en la Asamblea Constituyente; la Comisión Derechos, Deberes y Garantías[89], integrada por 9 Constituyentes Titulares, no es la excepción.[90]

89 Idem pto. 28
90 Equipo Editor

Contenido:

- ✓ *Acta de elección de Directiva. Pág. 333.*
- ✓ *Las y los Constituyentes de la Directiva y por Subcomisiones. Pág. 335.*
- ✓ *Ejes Temáticos y nómina de la Comisión. Pág. 337.*
- ✓ *Carta de presentación del Informe Final a la Presidenta de la Asamblea Constituyente. Pág. 339.*
- ✓ *Informe por Mayoría. Pág. 341.*
- ✓ *Informe por Minoría. Pág. 375.*
- ✓ *Actas de Sesiones de deliberación. Pág. 409.*
- ✓ *Informe Final. Pág. 445.*
- ✓ *Sistematización Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales. Pág. 465.*

1 00000005

En la Ciudad de Sucre a hora 16:15 PM. del dia Jueves 25-1-2007.

Por determinación de los miembros presentes de la Comision Nº 3 (Derechos Deberes y Garantias) Sabina Cuellar Leaños, Loyola Guzman Lara, Mirian Estrada Araoz, Yrma Mamani Niño, Nora Martinez Navia, Felix Vasquez Mamani y Jaime Hurtado Pouada.

Se procedió a la elección de la mesa directiva, en base a lo estipulado por el reglamento Interno de la Asamblea Constituyente (Articulo Nº 23). Habiendose Conformado la directiva de la siguiente Forma:

Presidente: Dr. Jaime Hurtado Pouada.
Vice Presidente: Sra Sabina Cuellar Leaños
Secretario: Sr. Felix Vasquez Mamani

Not: Los resultados son los siguientes para cada Cartera

Presidente: Dr. Jaime Hurtado Pouada 7 Votos
Vice Presidente: Sra. Sabina Cuellar Leaños 7 Votos
Secretario: Sr. Felix Vasquez Mamani 7 Votos

No

Con lo Ut supra citado Firman en Constancia de la presente acta los siguientes Asambleistas, haciendo notar La ausencia de los Asambleistas Jose A. Aruquipa Zantano y Arpa Arabe S. teniendo Conocimiento de la reunión.

Jaime Hurtado Constituyente — S. Cuellar Sabina Cuellar — Felix Vasquez
D. Guzmán C. 8 La Paz — Nora Martinez
M. Estrada — Yrma Mamani N. C-41

91

91 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC / COD 1.2.3.3 / CAJA 19 / LEGAJO 65 / FOJAS 2 / FOLIOS 0005 - 0006 / GESTION 2006 – 2007.

00000006

3

En la ciudad de Sucre a horas 11:50 del día jueves 8 de Febrero del año 2007

De acuerdo al reglamento de la Asamblea Constituyente, los Srs. Constituyentes de la Comisión de Derechos, Deberes, Garantías: (Jaime Hurtado Poveda; Savina Cuellar Leaños; Félix Vásquez Mamani; Miriam Estrada Martínez Cruz; Yrma Mamani Niño; José Antonio Aruquipa Santos; Roberto Aje Ambe Sensano; Nora Martínez Mejía)

Determinaron elegir a los dos Secretarios de las dos Sub Comisiones - que recaen en los siguientes Constituyentes:

Sub Comisión Derechos y Garantías - Nora Martínez Mejía

Sub Comisión Deberes - Roberto Aje Ambe Sensano

Nota; la elección fue de forma consensuada entre las tres tiendas políticas.

Se hace constar que la Constituyente Loyola Guzmán Lara, no participa de esta sesión y elección por estar ausente.

Firman en constancia los Constituyentes:

Jaime Hurtado Poveda
PRESIDENTE
COMISION DEBERES, DERECHOS Y GARANTIAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Jaime Hurtado Poveda
PRESIDENTE
COMISION DEBERES, DERECHOS Y GARANTIAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Savina Cuellar Leaños
ASAMBLEISTA
Chuquisaca - Cir. - 1

Félix Vásquez

Yrma Mamani N.
CONSTITUYENTE C-41
Prov. Chayanta
Norte Potosí - Bolivia

NORA MARTINEZ

M. Estrada
C-69
S.C.

3. Derechos, deberes y garantías

Presidente

Jaime Eduardo Hurtado Poveda
Abogado
LN-LE
Chuquisaca – C 2
AI: NP, Mestizo
(42 años)

Vicepresidenta

Savina Cuéllar Leaños
Comerciante y sindicalista
LN-LE
Chuquisaca
Chuquisaca – C 1
AI: Quechua, Indígena
(43 años)

Secretario General

Félix Vásquez Mamani
Técnico en Educación Alternativa
LN-LE Potosí
AI: Quechua, Indígena
(42 años)

Subcomisión 1 Derechos y garantías

Secretaria

Nora Modesta Martínez Navia
Empresaria exportadora
LN-LE
Cochabamba – C 24
AI: NP, Mestiza
(42 años)

Subcomisión 2 Deberes

Secretario

Arfe Roberto Arabe Sensano
Egresado de Veterinaria
LN-LE
Santa Cruz–C 55
AI: NP, Mestizo
(39 años)

Yrma Mamani Niño
Estudiante de Comunicación Social y líder de ayllus CONAMAQ
LN-LE
Potosí – C 41
AI: Quechua, Indígena
(26 años)

Loyola Guzmán Lara
Miembro de ASOFAMD
LN-LE
La Paz – C 8
AI: NP, Mestiza
(64 años)

José Antonio Aruquipa Zenteno
Periodista
LN-LE
La Paz - C 10
AI: NP, Mestizo
(41 años)

Miriam Ruth Estrada Araoz
Profesora y dirigente sindical
LN Potosí
LE Santa Cruz – C 69
AI: NP, Mestiza
(51 años)

LN Lugar de nacimiento LE Lugar de Elección AI Auto Identificación NP No pertenece

00000003

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

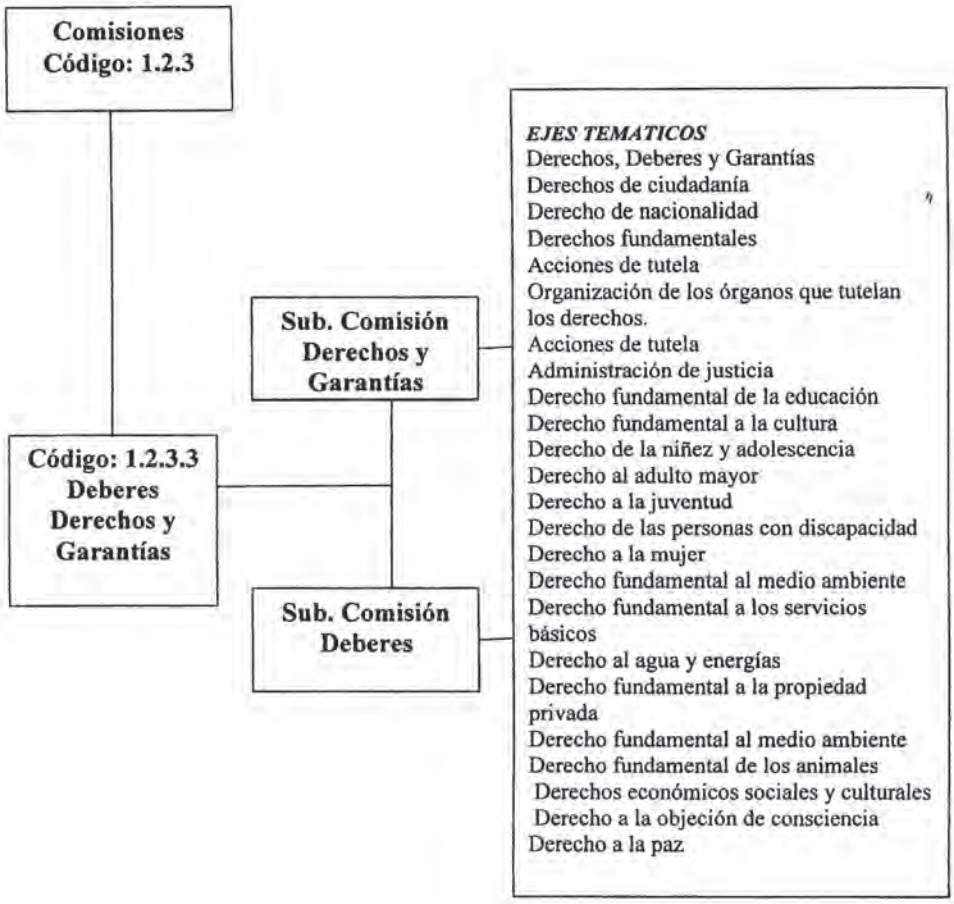

92

92 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.3. / CAJA 19 / LEGAJO 65 / FOJAS 2/ FOLIOS 0003 - 0004/ GESTION: 2006 – 2007.

00000004 BOLIVIA

República de Bolivia

Magna Asamblea Constituyente

COMISION DEBERES, DERECHOS Y GARANTIAS

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPARTAMENTO	PARTIDO O AGRUPACION CIUDADANA	FIRMAS
1.	ARABE SENSANO ARFE ROBERTO	SANTA CRUZ	PODEMOS	
2.	ARUQUIPA ZENTENO JOSE ANTONIO	LA PAZ	PODEMOS	
3.	CUELLAR LEAÑOS VDA DE AVALOS SABINA	CHUQUISACA	MAS	
4.	ESTRADA DE SOLIZ MIRIAM RUTH	SANTA CRUZ	MAS	
5.	GUZMAN VDA DE MELGAR LOYOLA	LA PAZ	MAS	
6.	HURTADO POVEDA JAIME EDUARDO	CHUQUISACA	PODEMOS	
7.	MAMANI NIÑO YRMA	POTOSI	MAS	
8.	MARTINEZ NAVIA DE SARDAN NORA MODESTA	COCHABAMBA	MAS	
9.	VASQUEZ MAMANI FELIX	POTOSI	MOP	

Dirección: Colegio Junin, Calle Bolivar Nº 512

Teléfonos: 6464137 / 6464107

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
29 MAY 2007 11:00
COMISION DEBERES, DERECHOS Y GARANTIAS
SUCRE – BOLIVIA

000002

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 13 JUL 2007 21:15 VENTANILLA UNICA SUCRE - BOLIVIA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 14 JUL 2007 1ra. SECRETARIA SUCRE - BOLIVIA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 14 JUL 2007 PRESIDENCIA Sucre – Bolivia

Sucre, 13 de julio del 2007
AC/COM/03/OF/INT/0177/2007

Señora:
Silvia Lazarte
PRESIDENTA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Presente.-

De nuestra mayor consideración:

Mediante la presente remito a usted el informe final de la Comisión debidamente foliado y en el orden que se ha establecido, mediante oficios correspondientes.

Con este motivo, le deseamos éxito en todas las funciones que desempeña.

Atentamente.

Saturnina Cuellar Lesmo
VICE-PRESIDENTA
COMISIÓN DEBERES, DERECHOS Y GARANTÍAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Dr. Jaime Hurtado Poveda
PRESIDENTE
COM. DERECHO, DEBERES Y GARANTÍAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Mtra. Nora Martínez Navia
CONSTITUYENTE NACIONAL
STRIA. SUB COMISION
DERECHOS Y GARANTIAS

CONSTITUYENTE C-69
MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Sucre - Bolivia

José Antonio Quispe

Prov. Charcas
Norte Potosí - Bolivia

Arabe S.
CONSTITUYENTE NACIONAL
SUB-COMISION DE DEBERES

LOYOLA GUZMAN L.
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
CONSTITUYENTE C 8 LA PAZ

c.c. Constituyentes Comisión N° 3
Adj. cc: UTAC

93

93 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch.1VPLP / COD 1.2.3.3. / CAJA 19.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 1/ FOLIO 0002/ GESTION 2006 – 2007.

Informe por Mayoría

[12]

En la Comisión Deberes, Derechos y Garantías el Informe por Mayoría es presentado por 6 Constituyentes Titulares que representan las fuerzas políticas del MAS-IPSP y del MOP; en su exposición primero exponen la propuesta de articulados, para continuar con la fundamentación de los mismos.

000037

341

TITULO I
DERECHOS

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- El Estado Boliviano tiene como objetivo fundamental el vivir bien de las personas.

Art. 2.- El Estado tiene el deber de promover, proteger, difundir, promocionar y hacer vigentes los derechos, libertades y garantías de todas las personas que habitan en su territorio, los cuales tienen carácter irrenunciables, inviolables, universales, interdependientes e indivisibles, progresivos e irreversibles.

Art. 3.- Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes. Goza de los derechos, libertades y garantías reconocidas por esta constitución, sin distinción alguna y el Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de: sexo, color, género, edad, orientación sexual e identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, embarazo, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad u otras que tenga por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de derechos y libertades de toda persona.

Art. 4.- Los tratados, pactos, convenios y otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos fundamentales firmados y ratificados o adheridos por el Estado, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en tanto contengan normas más favorables a esta Constitución.

CAPITULO II
DERECHOS CIVILES Y POLÌTICOS

Art. 5 .- Toda persona tiene los siguientes derechos

a) A la vida, a la integridad física, psicológica, moral y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, degradantes y humillantes. No existe la pena de muerte.
b) A la libertad y seguridad personal, por tanto:
   Nadie podrá ser privado de su libertad sino por orden judicial,
   Nadie será sometido a una desaparición forzada por ninguna causa y bajo ninguna circunstancia.
   Nadie será sometido a la servidumbre ni a la esclavitud.
c) Toda persona que haya sido víctima de violación de sus derechos tiene derecho a saber la verdad, a la justicia y a la reparación oportuna conforme a Ley. En caso de que el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de tales daños, podrá hacer uso del derecho de repetición contra la autoridad o servidor público responsable de la acción u omisión que provocó el daño.
d) Libertad de conciencia, espiritualidad, religión y culto, expresada en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, siempre que sea con fines lícitos y no se contra los derechos y garantías de otras personas
e) A la objeción de conciencia.
f) A la honra, el honor, la imagen, la dignidad, la buena reputación, y la privacidad personal y familiar. Es inviolable el domicilio y son secretos la comunicación privada y la correspondencia, salvo que sean requeridos por orden judicial.
g) Al debido proceso, a la legítima defensa, justicia plural, pronta, oportuna, gratuita y sin dilaciones.
h) A la tutela oportuna y efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de los derechos e intereses legítimos de las personas.
i) A la petición o solicitud de informes, certificaciones y otros, de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, de cualquier entidad pública o privada y obtención de respuesta formal y pronta.

Sabina Cuellar Leaño
VICE-PRESIDENTA
COMISION DEBERES, DERECHOS Y GARANTIAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Irma Mamani
CONSTITUYENTE
Prov. Chayanta
Norte Potosí - Bolivia

Miriam Ruth Estrada de Soria
CONSTITUYENTE C-69 "MAS"
MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Sucre - Bolivia

LOYOLA GUZMAN L.
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
CONSTITUYENTE C. E LA PAZ

Hble. Nora Martínez Navia
CONSTITUYENTE NACIONAL
STRIA. SUB COMISION
DERECHOS Y GARANTIAS

94

94 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch.1VPLP / COD 1.2.3.3. / CAJA 19.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 30 / FOLIOS 0037 - 0067 / GESTION 2006 – 2007.

000038
35

j) Libertad de expresar y difundir libremente pensamientos y opiniones por cualquier medio de comunicación, sea oral, escrita o de imagen, en forma individual o colectiva.
k) Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a comunicar e informar, opinar como acceder a información según el principio de la libertad de expresión.
l) Libertad de residencia, permanencia, circulación, salida e ingreso del territorio nacional, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial.
m) Libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, conforme a ley y con fines lícitos.

Art. 6.- Todos las ciudadanas y ciudadanos tienen derecho a participar libremente en los asuntos políticos, directamente o por medio de sus representantes; asimismo a la participación individual o colectiva en la formación, ejercicio y control del poder político y de la función pública, para garantizar su transparencia.

Art. 7.- Derecho a participar democráticamente, por tanto:
a) Todo ciudadano boliviano tiene el derecho de elegir y ser elegido, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, obligatorio y por escrutinio público. Podrá ser elector a partir de los 18 años y ser elegible en el marco de los requisitos exigidos por ésta Constitución y las leyes.
b) Concurrir mediante sufragio, para la revocatoria de mandato de los representantes elegidos democráticamente por sufragio.
c) Todo ciudadano boliviano residente en el exterior, podrá votar y participar en elecciones, en las condiciones que estipulen las leyes.
d) A pedir, recibir asilo o refugio, en caso de persecución política y lo ejercerá de conformidad a las leyes y los Convenios Internacionales. Bolivia reconoce a los extranjeros el derecho de asilo o refugio.
e) A organizarse con fines de participación política, conforme a ley.
f) Las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos y Afrobolivianos, tienen derecho a elegir directamente sus representantes.
g) A fiscalizar los actos del poder público.

Saturia Cuellar Leaño
VICE-PRESIDENTA
COMISION DEBERES, DERECHOS
Y GARANTIAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

CAPITULO IV
DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Art. 8.- Toda persona tiene los siguientes derechos:
a) La familia es el núcleo básico de la sociedad. Se encuentra, junto al matrimonio y la maternidad, bajo protección del Estado.
b) Las mujeres y hombres, tienen derecho a conformar una familia, que se funda en el libre consentimiento y capacidad legal de los contrayentes; ésta se constituirá por vínculo jurídico o de hecho y se basará en la igualdad de derechos y obligaciones de los cónyuges.
c) Derechos de las mujeres y hombres al ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, y decidir libremente el número de hijas e hijos que deseen tener y el espaciamiento entre ellas y ellos.
d) Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos e hijas habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en los que proceda legalmente.
e) Toda persona tiene derecho a una filiación y tener apellidos que le identifiquen.
f) Al trabajo digno, con seguridad industrial, sin discriminación y con remuneración o salario justo.
g) A una fuente laboral estable, libre, en condiciones equitativas y satisfactorias.
h) A la participación en el desarrollo nacional económico, social, cultural.
i) A un nivel de vida adecuado que le asegure a sí como a su familia, la salud y asistencia médica y los servicios sociales necesarios; a un seguro de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de perdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
j) Al cuidado, protección y asistencias especiales de la maternidad y la infancia, sin discriminación alguna.

Miriam Kuih Estrada
CONSTITUYENTE C-69 MAS
MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Sucre - Bolivia

LOYOLA GUZMAN I.
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
CONSTITUYENTE C 8 LA PAZ

Hdla. Nora Martínez Navia
CONSTITUYENTE NACIONAL
STRIA. SUB COMISION
DERECHOS Y GARANTIAS

k) A una salud integral con bienestar físico, mental y social, en todo el ciclo de vida: asado en los principios de universalidad, equidad, solidaridad, calidad, eficiencia, no discriminación y reconociendo las prácticas tradicionales.
l) A la seguridad social accesible, universal, integral, equitativa, solidaria e irrenunciable; por ser un servicio de carácter público y obligatorio que se presta bajo la dirección y control del Estado, en los términos que establezca la ley.
m) Derecho a la sindicalización como medio de representación, asistencia y defensa de los trabajadores.
n) Derecho de huelga, como el ejercicio de la facultad legal de suspender labores por parte de los trabajadores para la defensa de sus derechos, previo cumplimiento de las formalidades que establece la ley.
o) A la vivienda adecuada, con todos los servicios básicos que garanticen una calidad de vida.
p) A la propiedad privada, individual y colectiva. Nadie puede ser privado del ejercicio de éste derecho; excepto, por utilidad pública o de seguridad nacional, declarada por ley, previo el pago de una indemnización justa.
q) Al agua y a la alimentación, a la seguridad alimentaría, sana, adecuada y suficiente. Por ser el agua un recurso fundamental y para todos los seres vivos, no es sujeto de privatización.

Art. 9.- Toda persona tiene derecho a la libre elección de su ocupación y a dedicarse a actividades económicas y comerciales, respetando las disposiciones legales que las regulen.
a) Al acceso a los recursos de producción, la titularidad de los mismos, a la tecnología, a créditos, al empleo e ingresos, igual trato en el mercado laboral, sin ningún tipo de discriminación.
b) A dedicarse al comercio, la industria o cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.
c) A una remuneración justa, equitativa y satisfactoria, a igual salario por trabajo igual, que le asegure para sí y su familia, una existencia digna del ser humano.
d) A los beneficios sociales cuando corresponda, al descanso, a un horario establecido de trabajo y a vacaciones anuales pagadas. También a la profesionalización del trabajador.

Art. 10.- Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, única, productiva, integral, gratuita e intercultural, sin discriminación.
a) La educación es obligatoria en los niveles inicial, primario, secundario y superior.
b) El Estado auxiliará a los estudiantes sin recursos económicos para que tengan acceso a los ciclos superiores de enseñanza, de modo que la vocación y la capacidad de las personas prevalezcan sobre la posición social o económica.
c) A la producción, creación teórica, artística, literaria, científica, tecnológica; invenciones, innovaciones, denominaciones, patentes, marcas o nombres comerciales y otras análogas, así como a la propiedad de ellas en el marco del derecho de autor.
d) El Estado promueve la ciencia, la investigación científica y tecnológica con el objeto de elevar la productividad y competitividad nacional; mejorar el manejo sostenible de los recursos naturales y la calidad de vida de la población
e) A la identidad cultural.
f) Al deporte y a la recreación.
g) Las manifestaciones del arte e industria populares son componentes importantes de la cultura de los bolivianos, gozan de especial protección del Estado.
h) A proteger y conservar los monumentos, objetos arquitectónicos, arqueológicos, documentos y las obras de arte, laicas como religiosas, declarados patrimonio histórico son de propiedad del Estado y bajo ningún concepto pueden ser sacados del país.

Savina Cuellar Leaño
VICE-PRESIDENTA
COMISIÓN DEBERES, DERECHOS Y GARANTÍAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Miriam Ruth Estrada
CONSTITUYENTE C-69
MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Sucre - Bolivia

LOYOLA GUZMAN L.
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
CONSTITUYENTE C 8 LA PAZ

Hble. Nora Martínez Navia
CONSTITUYENTE NACIONAL
STRIA. SUB COMISION
DERECHOS Y GARANTIAS

CAPITULO V
DERECHOS DE LA MUJER

Art. 11.- Todas las mujeres tienen los siguientes derechos:

a) A no sufrir violencia física, sexual, psicológica, tanto en la familia como en la sociedad
b) A una maternidad segura, respetando una visión intercultural, asegurando el subsidio prenatal y postnatal tanto a mujeres asalariadas como no asalariadas.
c) A acceder a espacios de representación y participación política, con paridad y alternancia de género.
d) A la tenencia y titularidad de la tierra, sin discriminación de su estado civil.
e) A trabajar, sin que el estado civil, embarazo, edad, número de hijas e hijos, provoquen su discriminación o retiro.

CAPITULO VI
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Art. 12.- Las, los niños, los adolescentes y los jóvenes, gozan de los siguientes derechos:
a) A que el Estado le brinde protección.
b) A una familia, alimentación adecuada, salud especializada, educación integral y esparcimiento.
c) A una filiación gratuita.
d) A tener apellidos que le identifiquen, conforme a ley.
e) Los que fueran abandonados, tienen derecho a una filiación con nombre y apellidos que los identifiquen, a falta de los mismos, utilizará el apellido convencional elegido por la persona responsable de su cuidado.
f) En aplicación del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, en caso de negativa de paternidad, el presunto padre será quien demuestre tal extremo.
g) Al trabajo acorde a su capacidad, con seguridad social, remuneración justa y sin explotación.
h) Los niños, niñas y adolescentes gozarán de la protección prevista en la Convención de los Derechos del Niño.

CAPITULO VII
DERECHOS DEL ADULTO MAYOR

Art. 13.- Los adultos mayores gozarán de los siguientes derechos:

a) A un trato digno, adecuado, sin discriminación por su condición de adulto mayor.
b) A la seguridad social; con preferencia, equidad y solidaridad.
c) En caso de miseria o desamparo, a ser acogido en un albergue; con sustento, vestido, bienestar físico y moral.
d) A una educación alternativa y permanente; recreo y sosiego.
e) Al trabajo de acuerdo a sus capacidades y aptitudes técnicas y físicas.

CAPITULO VIII
DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 14.- Toda persona con discapacidad, goza de los siguientes derechos:

a) A ser protegido por su familia o por el Estado.
b) A una educación y salud especial e integral, acorde a su discapacidad.
c) Al trabajo, en condiciones adecuadas y que le asegure una renumeración o salario justo.
d) Al trato adecuado de las personas autistas, con discapacidad, enfermos terminales, y otros sectores vulnerables. La ley regula su aplicación.

LOYOLA GUZMAN L.
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
CONSTITUYENTE C. 8 LA PAZ

Hble. Nora Martínez Navia
CONSTITUYENTE NACIONAL
STRIA. SUB COMISION
DERECHOS Y GARANTIAS

0340041

TITULO II
DERECHOS COLECTIVOS

CAPITULO I
DERECHOS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS Y AFROBOLIVIANOS

Art. 15.- El Estado Plurinacional garantiza, respeta y protege los derechos sociales, económicos, culturales y políticos de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos y Afrobolivianos, de acuerdo con sus principios, normas, instituciones y formas propias de organización. Tienen y se respetan los siguientes derechos:

a) A la identidad cultural, autodeterminación y territorialidad, en el marco de la unidad del Estado.
b) A la titulación colectiva de las tierras y territorios que son inembargables, inalienables, indivisibles e imprescriptibles.
c) Al desarrollo de sus sistemas económicos acordes a su cosmovisión y realidad en la búsqueda de "VIVIR BIEN"
d) A crear y administrar sistemas, medios y redes de comunicaciones propias, desde las cosmovisiones y prácticas, orientadas a la convivencia y respeto a la diversidad del Estado, con cobertura nacional e internacional.
e) A que sus conocimientos, prácticas de medicina tradicional, idiomas, símbolos emblemas, vestimentas, sean valoradas respetadas y promocionadas con protección de los lugares rituales y sagrados.
f) A la conservación y protección del medio ambiente sano, así como la biodiversidad y el ecosistema, con manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Se prohíbe el registro de patentes y privatización sobre estos recursos, conocimientos ancestrales, biodiversidad y recursos genéticos.
g) A la propiedad intelectual colectiva, de los saberes en diversas ciencias, conocimientos ancestrales, arqueológicos, históricos, utensilios, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales, dramáticas, literarias e innovaciones. Así como valoración, uso, promoción y desarrollo.
h) A una educación en todos los niveles de acuerdo a su identidad cultural, historia, filosofía, lengua, sus necesidades y aspiraciones orientadas a su fortalecimiento y a la construcción de una sociedad con respeto en la interculturalidad.
i) Al ejercicio de sus sistemas políticos y jurídicos, elección de autoridades, autogobierno y administración de justicia y gestión autónoma de sus recursos.
j) A ser consultados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas. Cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco se respeta y garantiza el derecho al consentimiento previo vinculante respecto a los recursos naturales en el territorio que habitan. Asimismo el Estado debe coadyuvar en la Gestión Territorial Indígena de manera periódica y sistemática para el desarrollo productivo, así como en la elaboración de planes y programas de ejecución y evaluación para su desarrollo.
k) Derecho a existir y no ser objeto de genocidio.
l) A la participación directa en toda la estructura estatal. Las designaciones serán efectuadas conforme a sus normas y procedimientos propios.

Art. 16. Derecho a ser protegidos y respetados los pueblos indígenas y naciones originarias en peligro de extinción, aislamiento voluntario y no contactado. Los pueblos indígenas en aislamiento gozan del derecho a mantenerse en esa condición si así lo deciden y a la consolidación legal del territorio protegido.

Savina Cuellar Lozano
VICE-PRESIDENTA
COMISIÓN DEBERES, DERECHOS Y GARANTÍAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Miriam Ruth Lazcano
CONSTITUYENTE
MAGNA ASAMBLEA CONSTIT.
Sucre - Bolivia

LOYOLA GUZMAN L.
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
CONSTITUYENTE C 8 LA PAZ

Hble. Nora Martinez Navia
CONSTITUYENTE NACIONAL
STRIA. SUB COMISION
DERECHOS Y GARANTIAS

0.942

CAPITULO II
DERECHOS AMBIENTALES

Art. 17.- Todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado que sea base de su desarrollo futuro y de la comunidad de manera sostenible. El Estado regula:

a) La protección y conservación del medio ambiente, de la biodiversidad y del patrimonio genético del país. Se respetará a todos los seres vivos, protegiendo a los animales silvestres y domésticos.
b) El aprovechamiento y manejo sostenible de los recursos naturales; la prevención de la contaminación ambiental, la remediación y recuperación de las áreas naturales degradadas.
c) El establecimiento de un sistema nacional de áreas naturales protegidas que garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecológicos, de conformidad con los convenios y tratados internacionales.
d) El Estado regula, en el marco de estrictas medidas de bioseguridad, la producción, uso, experimentación, importación y comercialización de organismos genéticamente modificados.
e) Se prohíbe la fabricación de armas químicas, biológicas y nucleares en el territorio nacional, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos.

Art. 18.- La ley especial regulará los delitos e infracciones contra el medio ambiente y contra la violencia a los animales y establecerá las sanciones correspondientes a las personas naturales o jurídicas, así como la obligación de reparar los daños ocasionados.

CAPITULO III
DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES

Art. 19.- Los consumidores y usuarios tienen derecho al suministro de alimentos y productos en general, en condiciones de inocuidad, calidad y cantidad disponibles y suficientes; con prestación eficiente y oportuna en los servicios públicos:

a) El Estado tiene la obligación de establecer y garantizar los mecanismos de control de calidad, los procedimientos de defensa del consumidor, la reparación e indemnización por deficiencias, daños y mala calidad de bienes y servicios públicos no ocasionados por catástrofes, caso fortuito o fuerza mayor, y las sanciones por la violación de estos derechos.
b) El Estado, sus delegatorios y concesionarios, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que presten servicios públicos o que produzcan o comercialicen bienes de consumo, serán responsables civil y penalmente por negligencia, mala prestación de servicios, así como de las condiciones del producto que ofrezcan.
c) Una Ley particular regulará la defensa de los derechos del consumidor, de las asociaciones de consumidores y usuarios, para el mejor cuidado de sus intereses.

Sabina Cuellar
VICEPRESIDENTA
COMISIÓN DEBERES, DERECHOS Y GARANTÍAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Yrma Mamani
CONSTITUYENTE

Miriam Kuin Lanz
CONSTITUYENTE
MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Sucre

Hble. Nora Martinez Navia
CONSTITUYENTE NACIONAL
STRIA. SUB COMISION
DERECHOS Y GARANTIAS

LOYOLA GUZMAN L.
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
CONSTITUYENTE LA PAZ

0 3843

CAPÍTULO VI: DEBERES

Art. 20. Toda persona tiene los siguientes deberes fundamentales:

a) Conocer, acatar y cumplir la Constitución y las leyes de la República.
b) Respetar los derechos y garantías de los demás bajo el principio constitucional de igualdad.
c) Conocer y promover los derechos humanos reconocidos en la presente Constitución.
d) Trabajar, según su capacidad física e intelectual, en actividades socialmente útiles.
e) Concurrir al sistema nacional de educación integral e intercultural hasta el nivel secundario, al menos.
f) Tributar, en proporción a su capacidad económica, conforme a ley.
g) Asistir, alimentar y educar a sus hijos e hijas, así como proteger y socorrer a sus padres.
h) Defender la unidad, soberanía e integridad territorial de Bolivia, sus símbolos y valores, con sus nueve departamentos.
i) Prestar los servicios civiles o militares que Bolivia requiera para su desarrollo, seguridad, defensa y conservación.
j) Cooperar con los tres órganos del Estado, Ejecutivo, Legislativo, Judicial y la sociedad civil.
k) Resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, cultural de Bolivia, como también todos sus bienes.
l) Contribuir al uso sostenible de los recursos naturales, protección del medio ambiente y la biodiversidad, resguardando los derechos de las futuras generaciones de Bolivia.
m) No discriminar a persona alguna, por ninguna razón.
n) Defender y contribuir a la cultura de paz.
o) Ser solidarios y solidarias en caso de necesidad, desastres naturales y otros.
p) Denunciar y combatir todos los actos de corrupción.
q) Presentar declaración jurada patrimonial de bienes y rentas en caso de asumir funciones públicas o tener relación contractual con el Estado.
r) Rendir cuentas, sobre responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública o relación contractual con el Estado.
s) Mantener la neutralidad en el ejercicio de la función pública, durante los procesos electorales, sin hacer uso indebido de los bienes públicos.
t) De trabajar para el bien de la familia y la sociedad.
u) Decir la verdad de manera escrita y verbal
v) A no apropiarse los bienes ajenos
w) Es obligación del Estado implementar

Savina Cuellar Lino
VICE-PRESIDENTA
COMISIÓN DEBERES, DERECHOS Y GARANTÍAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Yrma Mamani N.
CONSTITUYENTE C.
Prov. Chayanta
Norte Potosí - Bolivia

Miriam Ruth Lara
CONSTITUYENTE C.
MAGNA ASAMBLEA CO
Sucre - E

Hble. Nora Martínez Navia
CONSTITUYENTE NACIONAL
STRIA. SUB COMISION
DERECHOS Y GARANTIAS

LOYOLA GUZMAN L.
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
CONSTITUYENTE C 8 LA PAZ

95

95 Nota Editor: Corresponde al Captulo IV, error de fuente

GARANTÍAS.

Art. 21.- El Estado garantizará a todas las personas, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio del goce de los derechos humanos establecidos en esta Constitución y en los Tratados, Pactos, Convenios y otros instrumentos Internacionales vigentes.

Adoptara, mediante planes y programas permanentes y periódicos, medidas para el efectivo goce de estas garantías.

I.- En el ejercicio de los derechos fundamentales y garantías constitucionales, nadie será obligado a hacer lo que la Constitución y la las leyes no manden, ni ha privarse de lo que ellas no prohíban.

II.- Los derechos y garantías consagrados en esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enunciados que nacen de la soberanía del pueblo y de la forma democrática de gobierno.

III.- Son nulos los actos de los que usurpen funciones que no les competen, así como los actos de los que ejerzan jurisdicción o potestad que no emane de la Ley.

IV.- Están sometidas a las Leyes bolivianas las personas individuales y colectivas nacionales o extranjeras.

V.- Ninguna persona que solicitare asilo o refugio será expulsada o entregado a un país donde su vida, integridad, seguridad o libertad peligren. El Estado atenderá de manera positiva, humanitaria y expedita las solicitudes de reunificación familiar que fueran presentadas por padres o hijos que se encuentren en condición de asilados o refugiados.

Art. 22. (VULNERACIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES)

I.- Las personas que vulneren derechos y garantías constitucionales quedan sujetos a la Jurisdicción ordinaria ú originaria.

II.- La Autoridad militar, policial o civil que ordene vulnerar derechos y garantías así como aquel que omita ejercer el control apropiado a sus subalternos a fin de evitar la vulneración de derechos y garantías constitucionales, será sancionado como autor directo.

III.- La vulneración contra los derechos y garantías constitucionales hacen responsables a sus autores inmediatos, sin que pueda servirles de excusa el haberlos cometido por orden superior.

IV.- Las acciones judiciales y las penas por delitos de genocidio, lesa humanidad daño, económico al Estado y crímenes de guerra son imprescriptibles y no admiten régimen de inmunidad.

V.- El Estado responderá patrimonialmente por los daños emergentes de una omisión o acción antijurídica que le sean imputables, causada por acción u omisión de cualquier autoridad pública. En caso de que el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de daños y perjuicios deberá interponer la acción de repetición contra la autoridad o servidor público responsable de la acción u omisión que provocó el daño.

VI.- Las víctimas de violación de derechos y garantías constitucionales, tendrán derecho a la indemnización, reparación y resarcimiento de daños y perjuicios.

Art. 23.- SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.

I.- El ejercicio de los derechos y garantías que consagra esta Constitución no quedará en suspenso de hecho, sino en los casos de excepción señalados por esta Constitución.

Miriam Ruth L.
CONSTITUYENTE
MAGNA ASAMBLEA
Sucre - B.

LOYOLA GUZMAN L.
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
CONSTITUYENTE C 8 LA PAZ

Hdo. Nora Martínez Navia
CONSTITUYENTE NACIONAL
STRIA. SUB COMISION
DERECHOS Y GARANTIAS

000045

II.- La suspensión de derechos y garantías en un estado de excepción perdurarán sólo en la medida y tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación y siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que le imponen al Estado esta Constitución y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.

III.- En ningún caso se dispondrá la suspensión del ejercicio de los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal a la libertad de conciencia, de religión, a los derechos políticos, a las garantías del debido proceso, ni recursos constitucionales para la protección de estos u otros derechos.

Art. 24.- (GARANTIAS DEL DERECHO A LA VIDA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL.)

I.- En Bolivia no existe la pena de muerte, infamia ni la de muerte civil. En los casos de asesinato, parricidio y traición a los intereses del Estado Plurinacional, se aplicará la pena de treinta años de presidio, sin derecho a indulto. Se entiende por traición la complicidad con el enemigo durante el estado de guerra extranjera.

II.- Los crímenes de lesa humanidad quedan prohibidos aún en estado de excepción, por lo que ninguna autoridad podrá practicar, consentir o tolerar esta práctica, siendo considerados igualmente responsables los autores materiales o intelectuales, cómplices, instigadores o encubridores.

III.- El Estado es responsable por la vida, integridad, seguridad de aquellas personas que se encuentran privadas de libertad, prestando los servicios militares ó civiles o que se encuentren de cualquier manera sometidos a su autoridad.

Art. 25.- (GARANTÍAS DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD)

I.- Queda prohibida toda especie de torturas, desapariciones, confinamientos, coacciones, exacciones o cualquier forma de violencia física o moral, bajo pena de destitución inmediata, en caso de funcionarios o autoridades públicas, y sin perjuicio de las sanciones a que se harán pasibles quienes las aplicaren, instigaren o consintieren, sin que pueda servirles de excusa el haberlos cometido por orden superior.

II.- El Estado adoptará las mediadas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, entendiéndose como tal a toda acción o omisión que tenga por objeto causar la muerte dolor y sufrimiento físico, sexual, psicológico a la mujer, niñas y niños, adolescentes y adultos mayores tanto en el ámbito público con en el privado.

III.- Ninguna persona será sometida sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos, donación o transplante de órganos ni ha ningún tipo de exámenes médicos o de laboratorio, salvo que exista la debida orden emanada de autoridad judicial competente.

IV.- Las declaraciones obtenidas mediante el empleo de torturas, coacciones exacciones o cualquier forma de violencia, son nulas de pleno derecho.

Art. 26. (GARANTIAS A LA LIBERTAD PERSONAL)

I.- La libertad personal sólo podrá ser restringida en los límites señalados por ley, para asegurar el descubrimiento de la verdad, la actuación de los tribunales de justicia y el cumplimiento de la ley.

II.- Toda persona sometida a cualquier forma de prisión o detención, será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente a su condición de ser humano.

III.- La detención o encarcelamiento de un adolescente sólo procederá por orden de autoridad judicial y en los términos establecidos por ley, y privilegiándose, en todo caso, las medidas no privativas de libertad.

Miriam Ruth L... CONSTITUYENTE C-69 MAGNA ASAMBLEA CONSTITUY. Sucre - Bolivia

LOYOLA GUZMAN L. ASAMBLEA CONSTITUYENTE CONSTITUYENTE C 8 LA PAZ

Hble. Nora Martínez Navia CONSTITUYENTE NACIONAL STRIA. SUB COMISION DERECHOS Y GARANTIAS

Irma Mamani N. CONSTITUYENTE C-41 Prov. Chayanta Norte Potosí - Bolivia

Susana Cuellar Leaño VICE-PRESIDENTA COMISION DEBERES, DERECHOS Y GARANTIAS ASAMBLEA CONSTITUYENTE

IV.- Todo adolescente que se encuentre privado de libertad, recibirá atención prioritaria por parte de autoridades judiciales, administrativas y policiales, asegurando en todo momento el respeto a su dignidad y la reserva de su identidad, debiendo cumplir la detención en recintos separados de los adultos y debiendo tomarse en cuenta las necesidades propias de su edad.

Art. 27.- (PROHIBICIÓN DE DETENCIONES INDEBIDAS)

I.- Nadie podrá ser detenido, arrestado ni puesto en prisión, sino en los casos y según las formas establecidas por Ley, requiriéndose para la ejecución del respectivo mandamiento, que este emane de autoridad competente y sea intimado por escrito.

II.- Nadie podrá ser condenado a pena alguna sin haber sido oído previamente en juicio oral y público, celebrado conforme a la presente Constitución ya sea por la vía ordinaria o por la de la justicia originaria de acuerdo a su jurisdicción, en directa relación a las convenciones y tratados internacionales vigentes; ni la sufrirá sino ha sido impuesta por sentencia ejecutoriada.

III.- Toda persona o grupo de personas que sea encontrado "in fraganti" en la comisión de un delito, podrá ser aprehendido, aún sin mandamiento, por cualquier persona, para el único objeto de ser conducido ante autoridad originaria o el juez competente, de acuerdo a jurisdicción y competencia quienes deberán tomarle su declaración dentro el plazo máximo de veinticuatro horas.

IV.- Toda persona detenida aprendida o arrestada, será informada en el momento de su detención, aprehensión o arresto, de los motivos por los que se procede a la misma, así como de la acusación formulada contra ella.

V.- Las personas encargadas de los centros de detención, de prisión o de arresto no recibirán a nadie como detenido, arrestado o preso sin copiar en su registro el mandamiento correspondiente. Asimismo deberán llevar el registro de personas conducidas, con el objeto de ser presentados dentro de las ocho horas a la autoridad judicial competente, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente norma dará lugar al procesamiento y sanción de ley.

VI.- No Existe la prisión por deudas y obligaciones patrimoniales, excepto en los casos establecidos por ley.

Art. 28.- (PROHÍBICIÓN DE ESCLAVITUD, SERVIDUMBRE Y TRABAJO FORZADO)

I.- Se prohíbe toda forma de discriminación, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso, trata de personas u otra forma análoga de explotación que obligue a una persona a realizar un trabajo sin pleno consentimiento y justa retribución.

II.- Ninguna persona podrá practicar, consentir o propiciar la trata o tráfico de personas en cualquiera de sus formas.

III.- Ninguna persona, podrá ser sometida a trata o tráfico de personas en ninguna de sus formas.

IV.- Las actividades laborales que impliquen explotación ò que afecten la salud o el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes serán erradicadas.

V.- Las condiciones de trabajo de adolescentes en régimen de dependencia o por cuenta propia serán reguladas por ley, garantizando la protección de sus derechos y su desarrollo integral.

Miriam Ruth Estrada
CONSTITUYENTE C-66
MAGNA ASAMBLEA CONSTITU...
Sucre - Bolivia

LOYOLA GUZMAN L.
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
CONSTITUYENTE C 8 LA PAZ

Hble. Nora Martínez Navia
CONSTITUYENTE NACIONAL
STRIA. SUB COMISION
DERECHOS Y GARANTIAS

0047

Art. 29.- (GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO)

I.- Se presume la inocencia del encausado mientras no se pruebe su culpabilidad. En caso de que existan dudas razonables sobre la responsabilidad penal del imputado, se aplicará lo más favorable a éste.

II.- En la sustanciación de cualquier proceso judicial administrativo y procesos internos. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo establecida por esta Constitución y las Leyes, por un juez, tribunal, comisiones de ética o autoridad competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por ley. En materia penal, principalmente y transándose de adolescentes, los operadores de justicia deberán ser especializada o contar con el apoyo de personal especializado durante el proceso.

III.- Nadie puede ser condenado a pena alguna; sino fue oído y juzgado previamente en un debido proceso oral contradictorio, público inmediato y continuo, tampoco sufrirá pena alguna sino ha sido impuesta por sentencia ejecutoriada.

IV.- Nadie será procesado ni condenado más de una vez por el mismo hecho aunque se modifique su calificación o se aleguen nuevas circunstancias.

V.- Las partes en conflicto tienen igualdad de oportunidades para ejercer durante el Procedimiento las facultades y derechos que le asisten, sea por la vía ordinaria como la Originaria.

Art. 30.- (DERECHO A LA DEFENSA)

III.- Toda persona tiene derecho a la defensa, este es un derecho inviolable, todo encausado tiene derecho a ser asistido por un defensor.

I.- Toda persona tiene derecho a ser oída dentro de los plazos establecidas por Ley, por un juez o autoridad originaria competente, independiente e imparcial. Nadie puede ser juzgado por comisiones especiales o sometido a otros jueces que los designados con anterioridad al hecho de la causa, ni se lo podrá obligar a declarar contra sí mismo en materia penal, o contra sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado inclusive, o sus afines hasta el segundo, de acuerdo al cómputo civil. El derecho de guardar silencio en ningún caso será considerado como indicio de culpabilidad.

II.- Toda persona sometida a un proceso judicial administrativo y procesos internos, tiene derecho a ser asistida por un defensor y un intérprete en caso de ser necesario, incluso cuando se encuentra sometida a cualquier forma de detención o incomunicación. Igualmente, las personas detenidas tienen derecho a comunicarse libremente con su defensor, intérprete y familiares. El Estado tiene la obligación de proporcionar a las personas acusadas un defensor gratuito para los casos en que estas no cuenten con los recursos económicos necesarios para procurarse uno, o se nieguen a designarle.

III.- La víctima dentro de todo proceso penal podrá intervenir conforme lo establecen las leyes, en caso de no contar con recursos económicos, tendrá derecho a ser asistida gratuitamente por un abogado de servicio público. Asimismo tiene derecho a ser oída antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal y en su caso a impugnarla.

IV.- En materia penal nadie podrá ser sometido ni ser obligado a declarar contra si mismo, o contra sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado inclusive o sus afines hasta el segundo, de acuerdo al computo civil. El derecho al guardar silencio en ningún caso será considerado como indicio de culpabilidad.

Miriam Kuth L.
CONSTITUYENTE
MAGNA ASAMBLEA

LOYOLA GUZMAN I.
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
CONSTITUYENTE C. 8 LA PAZ

Hble. Nora Martínez Navia
CONSTITUYENTE NACIONAL
STRIA. SUB COMISION
DERECHOS Y GARANTIAS

000048
12/3/

Art. 31.- (IMPUGNACIÓN DE DECISIONES)

Todas las personas, tienen derecho a recurrir las decisiones y fallos pronunciados por los órganos y tribunales jurisdiccionales y administrativos; así como el derecho de impugnar las resoluciones ante una instancia plural.

Art. 12.- (IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY)

La Ley sólo dispone para lo venidero y no tiene efecto retroactivo, excepto en materia social cuando lo determine expresamente, y en materia penal cuando beneficie al acusado.

Art. 32 (GARNTÍAS DE INVIOLABILIDAD DE INTIMIDAD, DOMICILIO Y PRIVACIDAD)

I.- Todo domicilio es un recinto sagrado, infranqueable, inviolable; por la noche no se podrá entrar en ella sin consentimiento del que la habita o la detenta y por el día solo se franqueara la entrada, mediante orden escrita y motivada de autoridad competente, salvo el caso de delito "in fraganti".

II.- Servidores públicos, profesionales u otras personas que por la naturaleza de su trabajo manejen o accedan a información privada de particulares, están obligados a guardar confidencialidad sobre dicha información, exceptuando los casos establecidos por ley.

III.- Toda persona podrá conocer, acceder, objetar, actualizar rectificar y eliminar las informaciones que afecten su derecho a la dignidad, honor, honra, imagen, reputación, intimidad, privacidad personal y familiar.

IV.- Ninguna autoridad publica persona u organismo alguno, podrán interceptar conversaciones y comunicaciones privadas mediante instalación que las controlen o registren.

V.- Son inviolables la correspondencia y los documentos privados, cualquiera sea su formato estos no pueden ser difundidos ni encautados, si no en los casos determinados por las leyes y en virtud de orden escrita y motivada de autoridad competente. No producen efecto legal los documentos privados que fueren violados o sustraídos ilegalmente.

VI.- Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.

Art. 33.- (GARANTÍAS DE LA PROPIEDAD).-

I.- Se garantiza la propiedad privada individual o colectiva, siempre que el uso que se haga de la misma no sea perjudicial al interés social.

II.- Dentro de cincuenta kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer, por ningún título, suelo ni subsuelo, directa o indirectamente, individualmente o en sociedad, bajo pena de perder la propiedad adquirida, en beneficio del Estado, excepto el caso de necesidad nacional declarada por ley expresa.

III.- La expropiación se impone por causa de utilidad pública o cuando la propiedad no cumple una función social, calificada conforme a ley y previa indemnización justa.

IV.- La confiscación de bienes procederá sólo en los casos establecidos por ley.

V.- El Estado en ejercicio de la soberanía nacional deberá respetar, proteger, garantizar y facilitar medidas idóneas para desarrollar potencialidades económicas, sociales, culturales y medioambientales existentes, para alcanzar y mantener la seguridad alimentaria nutricional de la población en forma sostenible.

Sabina Cuéllar Ibaño
VICE-PRESIDENTA
COMISIÓN DEBERES, DERECHOS Y GARANTÍAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Hilda Nora Lara
CONSTITUYENTE C.
MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Sucre - Bolivia

LOYOLA GUZMAN L.
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
CONSTITUYENTE C. A LA PAZ

Hble. Nora Martínez Navia
CONSTITUYENTE NACIONAL
STRIA. SUB COMISION
DERECHOS Y GARANTIAS

000649

VI.- El gobierno deberá consultar a los pueblos indígenas y originarios que se rigen por sus usos y costumbres en temas y medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectales directa o indirectamente la consulta deberá realizarse mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas.

Art. 34.- (SUSPENSIÓN DE DERECHOS DURANTE EL ESTADO DE SITIO).

I.- Durante un estado de sitio no podrán suspenderse los derechos: al reconocimiento de la personalidad jurídica, el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal, prohibición de la esclavitud, y de toda forma de explotación, el principio de legalidad e irretroactividad, la libertad de conciencia y religión, la prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, la protección de la familia, el derecho al nombre, los derechos del niño, niña y adolescente, el derecho a la nacionalidad y los derechos políticos, ni las garantías establecidas para la protección de estos derechos.

II.- Los funcionarios públicos que, sin haberse dictado el estado de sitio, efectúen medidas de persecución, desaparición, confinamiento o destierro de ciudadanos y las hagan ejecutar, así como los que clausuren imprentas y otros medios de expresión del pensamiento e incurran en depredaciones u otro género de abusos, están sujetos al pago de una indemnización de daños y perjuicios, siempre que se compruebe, dentro de juicio civil que podrá seguirse independientemente de la acción penal que corresponda, que tales medidas o hechos se adoptaron en contravención a los derechos y garantías que establece esta Constitución.

Art 35.- (PROHIBICION DE NO ESCLAVITUD Y TODA FORMA DE EXPLOTACION)

I.- Se prohíbe toda forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso, trata de personas u otra análoga de explotación que obligue a otra persona a realizar un sin pleno consentimiento y justa retribución.

II.- Serán revertidas al Estado las tierras, concesiones mineras o forestales en las que existan personas sometidas a esclavitud, servidumbre, trabajo forzosos o cualquier formas análogas, así como explotación de trabajo infantil, sin perjuicio de las acciones legales de responsabilidad que pudieran establecerse. Igualmente, será confiscada toda propiedad privada dedicada a la actividad productiva en la que existan personas sometidas a las condiciones antes descritas.

Art. 36.- (RECONOCIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS)

I. Las declaraciones, derechos y garantías que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enunciados en ella, que nacen de los tratados de derechos humanos, de la soberanía el pueblo, de la forma republicana de gobierno y de la naturaleza y dignidad humana.

Art. 37.- (EXTRADICIÓN)

La Extradición se podrá solicitar conceder u ofrecer de acuerdo con los Tratados y convenios internacionales.

Art. 38.- (ACCIÓN DE LIBERTAD PERSONAL (HABEAS CORPUS)

I. Toda persona que creyere estar ilegalmente perseguida o indebidamente procesada, privada de libertad personal o corra riesgo su vida en el recinto de privación de libertad; podrá acudir de manera oral o escrita, por sí o por cualquiera a su nombre y sin ninguna formalidad procesal ante el Tribunal Superior del Distrito, Juez de Partido o Juez de instrucción de su elección, en demanda de que se guarden las formalidades legales.

II. La autoridad judicial señalará de inmediato día y hora de audiencia pública, la que se realizará dentro de las veinticuatro horas, disponiendo que el actor sea conducido a su presencia. Con dicha orden se practicará citación personal o por cédula en la oficina de la

VICEPRESIDENTA
COMISIÓN DEBERES, DERECHOS Y GARANTÍAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

LOYOLA GUZMÁN
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Hna. Nora Martínez Flavia
CONSTITUYENTE NACIONAL
STRIA. SUB COMISION
DERECHOS Y GARANTIAS

autoridad o particular recurrida, orden que será obedecida sin observación ni excusa, tanto por aquella cuanto por los encargados de las cárceles o lugares de detención sin que éstos, una vez citados, puedan desobedecer arguyendo orden superior.

III. En ningún caso podrá suspenderse la audiencia. Instruida de los antecedentes, la autoridad judicial dictará sentencia en la misma audiencia ordenando:

a. La libertad.
b. Reparen los defectos legales
c. Poniendo al demandante a disposición del juez competente.

IV. El fallo que conceda la acción deberá ejecutarse en el acto sin recurso ulterior. La decisión que se pronuncie se elevará en revisión, de oficio, ante el Tribunal Constitucional, en el plazo de veinticuatro horas, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo.

V. Si el demandado abandona antes de escuchar la sentencia, ésta será notificada válidamente en estrados. Si no concurriere, la audiencia se llevará a efecto en su rebeldía y, oída la exposición del actor o su representante, se dictará sentencia.

VI. Los funcionarios públicos que resistan las decisiones judiciales, en los casos previstos por este Artículo, serán destituidos de su cargo sin más trámite por la autoridad judicial que conoció la Acción de Libertad.

El particular que no procediera conforme a este Artículo será procesado por el delito de desobediencia de resolución de Acción de Libertad, constituyéndose la sentencia en resolución acusatoria

Art. 39 (ACCIÓN DE AMPARO (AMPARO CONSTITUCIONAL)

I.- Se establece la Acción de Amparo contra los actos u omisiones ilegales o indebidas de los funcionarios o particulares que restrinjan, supriman o amenacen restringir o suprimir los derechos y garantías de las personas reconocidos por esta Constitución y las leyes.

II.- La Acción de Amparo se interpondrá por la persona que se creyere afectada o por otra a su nombre con poder suficiente ante el Tribunal Superior del Distrito, Juez de Partido o Juez de instrucción de su elección, tramitándoselo en forma sumarísima. El Ministerio Público podrá también interponer de oficio este recurso cuando no lo hiciere o no pudiere hacerlo la persona afectada. La acción de amparo se interpondrá dentro del año de cometida la vulneración alegada o dentro del año de notificada la última decisión administrativa o judicial.

a. La autoridad o la persona demandada será citada en la forma prevista por el Artículo anterior a objeto de que preste información y presente, en su caso, los actuados concernientes al hecho denunciado, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

b. La resolución final se pronunciará en audiencia pública inmediatamente de recibida la información del denunciado y, a falta de ella, lo hará sobre la base de la prueba que ofrezca el recurrente. La autoridad judicial examinará la competencia del funcionario o los actos del particular y, encontrando cierta y efectiva concederá el amparo solicitado siempre que no hubiere otro medio o recurso legal para la protección inmediata de los derechos y garantías restringidos, suprimidos o amenazados. La decisión que se pronuncie se elevará en revisión, de oficio, ante el Tribunal Constitucional, en el plazo de veinticuatro horas, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo.

c. Dictada la resolución de Amparo no procederá otro recurso ulterior o paralelo que tenga identidad de causa, objeto, hechos y partes.

III.- Las determinaciones previas de la autoridad judicial y la decisión final que conceda el amparo serán ejecutadas inmediatamente y sin observación.

Miriam Kuhl
CONSTITUYENTE
MAGNA ASAMBLEA

LOYOLA GUZMAN I.
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
CONSTITUYENTE C 8 LA PAZ

Nora Martínez Navia
CONSTITUYENTE NACIONAL
SUB COMISION
DERECHOS Y GARANTIAS

000051
15 46

IV.- Los funcionarios públicos o particulares que no procedieran conforme a este artículo serán procesados por el delito de desobediencia de resolución de Amparo, constituyéndose la sentencia en resolución acusatoria.

Art. 40.- (ACCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD (HABEAS DATA)

I. Toda persona que creyera estar indebida o ilegalmente impedida de conocer, objetar u obtener la eliminación o rectificación de los datos registrados por cualquier medio físico, electrónico, magnético, informático en archivos o bancos de datos públicos o privados que afecten su derecho fundamental a la intimidad y privacidad personal y familiar, a su imagen, honra y reputación reconocidas en esta Constitución, podrá interponer la acción de protección de datos y privacidad.

II. Si el tribunal o juez competente declara procedente la acción de protección de datos y privacidad, ordenará la revelación, eliminación o rectificación de los datos personales cuyo registro fue impugnado.

III. La decisión que se pronuncie se elevará en revisión, de oficio, ante el Tribunal Constitucional, en el plazo de veinticuatro horas, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo.

IV. La acción de protección y privacidad no procederá para levantar el secreto en materia de prensa.

La acción de protección y privacidad se tramitará conforme al procedimiento establecido para la acción del amparo constitucional.

Art. 41.-(ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD)

I. Toda persona individual o colectiva, afectada por una norma de orden público contrario a la Constitución, tendrá derecho a presentar esta acción, de acuerdo a los procedimientos establecidos por Ley.

II. La sentencia que declara la inconstitucionalidad de una Ley, decreto o cualquier género de resolución no judicial, hace inaplicable la norma impugnada y surte plenos efectos respecto a todos. La sentencia que se refiera a un derecho subjetivo controvertido, se limitará a declarar su inaplicabilidad al caso concreto.

Art. 42.- (ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO)

I. Se establece la "Acción de Cumplimiento", en favor de toda persona natural o jurídica, que se considere afectada a consecuencia del incumplimiento de normas con fuerza material de Ley, por parte de funcionarios o autoridades administrativas, a fin de garantizar la ejecución de la normativa eventualmente omitida.

II. La acción se interpondrá por la persona natural o jurídica o por otra a su nombre con poder suficiente, ante la Corte Superior del Distrito o ante cualquier Juez de Partido en provincias, tramitándose en forma sumarísima.

III. La autoridad demandada será citada de manera personal o por cédula a objeto de que preste información y presente, en su caso, los actuados concernientes al hecho denunciado, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas de admitida la demanda.

IV. La resolución final se pronunciará en audiencia pública inmediatamente de recibida la información de la autoridad demandada y, a falta de ella, lo hará sobre la base de la prueba que ofrezca el demandante. La autoridad judicial examinará los antecedentes y, encontrando cierta y efectiva la denuncia, declarará procedente la acción ordenando el cumplimiento del deber omitido, en un plazo perentorio no mayor a diez días hábiles. Si

Savina Cuellar Leaño
VICE-PRESIDENTA
COMISIÓN DEBERES, DERECHOS Y GARANTÍAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Miriam Ruth Estrada
CONSTITUYENTE C-69
MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

LOYOLA GUZMAN L.
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
CONSTITUYENTE C. A LA PAZ

Hola Nora Martínez Navia
CONSTITUYENTE NACIONAL
STRIA. SUB COMISION
DERECHOS Y GARANTIAS

000052
16 47

fuese necesario más tiempo el juez lo determinará previa justificación en la motivación de la sentencia.

V. En caso de que deniegue la acción de cumplimiento, se podrá interponer el recurso de amparo constitucional, previo agotamiento de las formalidades exigidas por ese recurso.

VI. Las determinaciones previas de la autoridad judicial y la decisión final que conceda la acción de cumplimiento, serán ejecutadas inmediatamente y sin observación, En caso de resistencia se procederá de acuerdo a lo señalado en el recurso de amparo constitucional y hábeas corpus. La autoridad judicial que no procediera conforme a lo dispuesto por este artículo, quedará sujeta a las sanciones previstas por ley.

ART. 43. ACCIÓN POPULAR

I. La acción popular procede contra toda acción u omisión de las autoridades o funcionarios públicos o de los particulares que violen o amenacen violar derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella. (Se podría ampliar, ver el art. 4 de la ley colombiana).

II. La Acción Popular podrá interponerse durante el tiempo que subsista la vulneración o la amenaza al derecho e interés colectivo. Cuando dicha acción esté dirigida a volver las cosas a su estado anterior, el término para interponerla será de cinco (5) años, contados a partir de la acción u omisión que produjo la alteración. Para interponer esta acción no será necesario agotar la vía administrativa que pudiera existir.

III. Podrán interponer esta acción toda persona natural o jurídica, las entidades públicas que cumplan funciones de control, intervención o vigilancia, siempre que la amenaza o vulneración a los derechos e intereses colectivos no se haya originado en su acción u omisión, el Ministerio Público y el Defensor del Pueblo.

IV. El recurso deberá contemplar la indicación del derecho o interés colectivo vulnerado o amenazado; la indicación de los hechos, actos, acciones u omisiones que la motivan; la enunciación de las pretensiones; la indicación de la autoridad o funcionario o de la persona natural o jurídica presuntamente responsable de la vulneración o la amenaza, si fuera posible y las pruebas que pretenda hacer valer.

Sabina ... VICE-PRESIDENTA COMISIÓN DEBERES, DERECHOS Y GARANTÍAS ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Miriam Ruth Estrada CONSTITUYENTE C-49 MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE Sucre - Bolivia

Hble. Nora Martínez Navia CONSTITUYENTE NACIONAL STRIA. SUB COMISION DERECHOS Y GARANTIAS

Irma Mamani ... CONSTITUYENTE C-... Prov. Chiquito ... Pando - Bolivia

LOYOLA GUZMAN L. ASAMBLEA CONSTITUYENTE CONSTITUYENTE C 8 LA PAZ

000053
49/

FUNDAMENTACIÓN

1. OBJETIVOS

La Comisión de Derechos Deberes y Garantías, de la Asamblea Constituyente, empezó sus actividades en base a tres objetivos claramente definidos, primero; devolver a todos los bolivianos y bolivianas la credibilidad y confianza de sus derechos, deberes y garantías, segundo; lograr el respeto digno y efectivo, en el ejercicio de estos derechos tercero; lograr una democracia más participativa y respetuosa de los Derechos Humanos fundamentales.

2. EJES TEMÁTICOS:

Al iniciar el trabajo de la Subcomisión, las perspectivas fueron generar un amplio debate no solamente al interior de la Asamblea Constituyente, si no en la sociedad civil,
Sobre la ampliación de los Derechos, Deberes y Garantías dentro de la Asamblea Constituyente, y propuestas recibidas en los Encuentros Territoriales realizados en los nueve Departamentos, en los foros regionales, provinciales, audiencias públicas y privadas efectuadas en la propia oficina de la Comisión Derechos Deberes y Garantías, el debate que se realizó en base a los ejes temáticos, previamente establecidos por la Subcomisión de Derechos y Garantías, los mismos son los siguientes:

- **Disposiciones Generales.**
- **Derechos Fundamentales**
- **Derechos Políticos**
- **Derechos Sociales, Culturales y Económicos**
- **Derechos Culturales**
- **Derechos Económicos**
- **Derechos de la Mujer**
- **Derechos de la Niñez y Adolescencia**
- **Derechos del Adulto Mayor**
- **Derechos de las Personas con Discapacidad**
- **Derechos Colectivos**
  Derechos de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos y Afrobolivianos.
- **Derechos Ambientales.**
- **Derechos De Los Consumidores.**

3. ANTECEDENTES GENERALES.

Siendo, la Asamblea Constituyente la expresión del agotamiento de un modelo económico, social y político estructural e históricamente excluyente, elitista y arbitrario que colmó la desesperanza del pueblo boliviano. Es la expresión de la emergencia y acción de naciones, pueblos, etnias, sectores, regiones, ciudadanos, hombres y mujeres que reivindican su historia, su cultura, sus visiones, aspiraciones y derechos y plantean y demandan su reconocimiento, su inclusión, participación y decisión en la reconducción y reconfiguración de un nuevo modelo social, político y económico del país.

En este contexto, se alinean las conquistas y logros sociales tales como el reconocimiento del carácter multiétnico y pluricultural, la democracia participativa, los derechos de las agrupaciones ciudadanas, la iniciativa legislativa, el referéndum y, sobre todo, la Asamblea Constituyente como mecanismo para la reforma total de la Constitución. Estos aspectos han posibilitado la profundización y reconducción del proceso de cambio y del nuevo modelo de país.

La realización de esta Asamblea Constituyente ha sido un logro sin precedentes en la historia republicana. La posibilidad de realizar una reforma integral a la Constitución Política del

000054
79

Estado, con representantes elegidos por el voto popular, ha sido una oportunidad única para replantear muchos aspectos de la vida republicana, subsanando aquellas exclusiones que contravieron los más elementales principios democráticos y de derechos humanos. Es la primera vez que todos los sectores sociales, grupos, organizaciones, partidos y ciudadanos desde el llano han participado en el debate constituyente y considerándose en co-protagonistas del resultado final, junto con los constituyentes elegidos.

Los procesos de reforma constitucional, dados en Bolivia a lo largo de la historia, han mostrado las siguientes características:

- Normativa constitucional débil en lo referente al reconocimiento de derechos y mecanismos de garantía poco eficientes.
- Debilidad estructural del Estado y fomento de la tolerancia para transgredir la norma, debido al incumplimiento de la Constitución por parte de gobiernos autoritarios e inconstitucionales, sobre todo en el cumplimiento de los derechos,
- Frustración debido a la gran expectativa de resolución de conflictos a través de soluciones normativas y baja disposición para el cumplimiento y respeto a las normas.
- Marginación de grandes sectores de la población en la toma de decisiones

Sin embargo, la Asamblea Constituyente se produce en un momento de crisis estructural del Estado, pobreza generalizada, grandes disparidades económicas, polarización en las visiones y posiciones respecto a las causas, efectos y vías de solución de la crisis económica y política, presiones internacionales a favor de los intereses de las inversiones extranjeras

Ante este contexto, la Asamblea Constituyente, como expresión de la voluntad soberana del pueblo, ha tenido la fáctica y legalmente la posibilidad de establecer de manera integral un nuevo pacto social, político, cultural y económico incluyentes y tolerantes, en el marco de una democracia más participativa y respetuosa de los derechos humanos fundamentales.

Por otro lado, se ha tomado en cuenta dos aspectos la incidencia en el tratamiento de las reformas constitucionales, relacionadas con las diferencias y divergencias en las concepciones. Por una parte, al valor y posibilidades de cumplimiento de los derechos humanos y por la otra, la correlación de fuerzas políticas y las presiones directas e indirectas que ha existido sobre los constituyentes.

4. CONTEXTO INTERNACIONAL

En las últimas décadas del siglo XX y tras un dificultoso y complejo proceso, la comunidad internacional ha promovido el reconocimiento de los derechos humanos. Sin embargo, la consolidación de la vigencia de los derechos ha quedado como tarea pendiente para este siglo.

Luego de transcurridos los primeros seis años, la realidad y tendencias internacionales configuran un panorama complicado para conseguir la plena vigencia y efectividad de los derechos humanos.

En este contexto, se tiende a priorizar los derechos civiles y políticos, tales como la seguridad estatal y colectiva, en desmedro de las libertades y derechos individuales. Se otorgan facultades legales a organismos de seguridad, Ministerio Público y judiciales, que vulneran libertades, derechos y garantías fundamentales, como justificación para enfrentar amenazas del terrorismo, tráfico de drogas, lucha armada, conflictos y movilizaciones sociales. En consecuencia, se restringen muchos derechos reconocidos en el marco internacional.

Adicionalmente, la alteración en la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales se refleja en el debilitamiento y desmantelamiento del Estado de Bienestar. La evidente debilidad conceptual y normativa de estos Derechos, considerados de realización progresiva, los convierte en carentes de exigibilidad inmediata y efectiva, pues su cumplimiento depende de la disponibilidad del Estado.

000055
30

La pérdida de credibilidad del sistema de partidos ha incrementado la debilidad institucional del Estado. Esto tiene como causa, entre otros puntos, la corrupción, estructura y comportamiento antidemocráticos, verticalistas y autoritarios en la aplicación y gestión del modelo, sin considerar las reivindicaciones, demandas y propuestas de la sociedad. Por otra parte, es evidente la falta de consenso y, en muchos casos, rechazo al reconocimiento y positivización de los derechos colectivos, difusos o de los pueblos indígenas, tales como los derechos de la mujer, niños niñas y adolescentes y el derecho al medio ambiente.

Casi en todos los países de América Latina han fracasado las reformas estructurales de carácter neoliberal, cuyos supuestos logros macroeconómicos, privatizaciones y liberalización no se han reflejado en el mejoramiento efectivo de las condiciones de vida, reducción de la pobreza, la exclusión y marginalidad de grandes sectores de la población.

Se debe destacar el fortalecimiento de los movimientos sociales, pueblos indígenas, colectivos de mujeres, etc. que han reivindicado sus aspiraciones por mejores condiciones de vida, reconocimiento y respeto a sus derechos, tierra, territorio, defensa de recursos naturales, participación efectiva en las instituciones y los procesos de toma de decisiones públicas, mediante mecanismos de democracia directa y la transformación de los modelos estatales.

Las reformas constitucionales en casi todos los países de la región han incorporado, ampliado y fortalecido los Derechos económicos, sociales y culturales, e incluso los derechos colectivos (ambientales, indígenas) con efectos reales mínimos, así como también mecanismos de democracia directa (referéndum, plebiscito, la propia Asamblea Constituyente, revocatoria de mandato) y han ampliado el derecho a la representación política a agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas a acceder a una representación política.

5. SITUACIÓN ACTUAL

En la estructura de la Constitución vigente, los regímenes especiales referentes al reconocimiento o garantía de los derechos humanos en el área social, agrario y campesino, cultural y familiar, no ayudaban a que los derechos y garantías se especifiquen bajo un solo título, y por el contrario hacían que se encuentren dispersos o su formulación no correspondía, lo cual impedía tener una visión global del reconocimiento que cada derecho tiene y la protección que debe brindar el Estado.

Por otra parte, el reconocimiento de los derechos era escueto, restringido y a veces implícito, lo cual habría el espacio a que estos aspectos importantes queden librados a la interpretación por parte de los órganos y autoridades correspondientes. En ese mismo sentido, en la jerarquía normativa que establece la Constitución no se contemplaban los Convenios Internacionales de derechos humanos que Bolivia ha ratificado, lo que limitaba su inclusión y aplicación en el orden interno.

En la constitución no se reconocía el derecho, al medio ambiente, del consumidor, derechos específicos de las mujeres, de personas de la tercera edad, derechos de la niñez y adolescencia derechos de las personas con discapacidad. Los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos colectivos, tanto en su garantía como en su contenido no contaban con un desarrollo suficiente. El tratamiento específico de los derechos de los pueblos indígenas aún no era inclusivo, real y concreto. Asimismo, algunos derechos individuales como el derecho a la información, no se reconocía expresamente.

La limitación de los mecanismos efectivos que garanticen el cumplimiento de los derechos, los convertía, en algunos casos, en derechos imposibles, lo cual generaba una expectativa desproporcionada que debilitaba su legitimidad y por tanto su vigencia sociológica.

000056
51

6. PRINCIPALES TENDENCIAS.

Como se dijo en párrafos antriores, por primera vez el proceso constituyente ha incorporado en la discusión y formulación de propuestas, a los movimientos sociales y organizaciones, cuya abrumadora presencia y capacidad de propuestas ha opacado las tendencias conservadoras de los partidos políticos. Los pueblos indígenas y originarios y las mujeres han ganado protagonismo al romper la dependencia de los partidos políticos, que ya no los representan.
Este hecho marca la diferencia respecto a los procesos anteriores de reforma constitucional. La riqueza de este proceso se sustenta en la inclusión y participación democrática. También refleja las tensiones ideológicas entre una débil pero aún vigente posición conservadora que pugnaba por mantener el viejo orden de cosas, frente a una creciente presencia de quienes jamás antes han podido hacer escuchar su voz y que ahora han demandado el protagonismo del cambio.

La propuesta de los movimientos sociales ha roto en alguna medida con los límites impuestos por el orden establecido. No se han limitado a plantear el reconocimiento de derechos específicos sobre la diversidad, la interculturalidad y el pluralismo, sino que buscan reparar la historia de exclusión, con acciones concretas.

7. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

La Asamblea Constituyente ha llenado el vacío actual sobre la jerarquía de los tratados en general y los de Derechos Humanos en particular, en base al análisis de las diferentes posiciones y propuestas que existían al respecto.

Como parte de los aspectos generales para la formulación de una nueva Constitución, se han tomado en cuenta el estilo y el lenguaje que finalmente reflejarán en la comprensión del documento, pues éste se convierte en la base para el ordenamiento jurídico del nuevo Estado.

En este sentido, se ha tomado en cuenta que los términos encubren connotaciones ideológicas y se han construido posiciones filosóficas que constituyen la columna vertebral de una norma. En este caso, es muy clara la variación del léxico con relación a la denominación de los Derechos Humanos, ya que se utilizaban diferentes expresiones, como derechos individuales, derechos fundamentales, derechos del hombre, derechos de la persona humana, derechos naturales, derechos subjetivos, libertades individuales, libertades públicas, libertades personales, etc.; cada una de ellas responde a diferentes épocas, fundamentos doctrinales, posiciones filosóficas o corrientes ideológicas.

Más allá de la designación que se ha adoptado (la Constitución actual los denominaba **"Derechos Fundamentales"),** es importante mantener claro el objetivo, a fin de asegurar su vigencia sociológica que les ha conferido la funcionalidad y eficacia para evitar que el lenguaje normativo reste la claridad que se requiere para la comprensión generalizada del contenido.

Por ello, la formulación normativa expresa claramente la voluntad de los constituyentes, quienes han considerado a su vez que el sentido del lenguaje obedece a aspectos de orden cultural, histórico e incluso a la forma de vida de la sociedad y a las particularidades de cada sistema jurídico.

Se ha tomado en cuenta que la reforma total de la Constitución no ha usado como base la estructura actual. Se ha establecido una nueva estructura, en la que todo el cuerpo normativo se fundamenta en los Derechos Humanos.

En este marco, solamente se han analizado: Propuestas, Legislación Comparada, Convenios Tratados e Instrumentos Internacionales vigentes ratificados por nuestro país. Como ser (Pacto de San José de Costa Rica, Convención Americana de Derechos Humanos, Constituciones

000057
52

Latinoamericanas y otros). Que han implicado un cambio, inclusión o ampliación respecto al trabajo que corresponde a los Derechos Deberes y Garantías. La organización de las propuestas se ha hecho en base a los actores, temas abordados y las tendencias generales por cada uno de los temas.

8. FUNDAMENTACIÓN DE DERECHOS

Se toman en cuenta solamente aquellas propuestas que proponen el reconocimiento de nuevos derechos actualmente no reconocidos en la Constitución Política del Estado, y las que complementan o modifican el texto vigente, por tanto si ninguna propuesta se refiere a algún tema específico existente en la Constitución, implica que se acepta y ratifica su contenido

La mayor parte de las propuestas considera que la actual Constitución debe ampliar el reconocimiento de derechos y garantizar, como es el caso de los relacionados a las víctimas de violación u omisión de sus derechos.

8.1. DISPOSICIONES GENERALES

El proceso de constitucionalización de los Derechos Humanos, es aquel esfuerzo de los Estados para encontrar canales, mecanismos y vías que garanticen el goce pleno y el ejercicio efectivo de los Derechos Humanos por parte de sus titulares frente al Estado, esfuerzos que se han traducido en universalización de los principios de los Derechos Humanos.

8.2. DERECHOS FUNDAMENTALES

Son aquellos derechos subjetivos e inherentes a los seres humanos garantizados con rango Constitucional que se consideran como esenciales en el sistema político que la Constitución Política funda y que están positivadas en la nueva carta magna.

Bajo el principio de igualdad de derechos naturales fundamentales y de los cuales goza todo individuo jurídicamente capaz.

Como propuestas novedosas, destacan el derecho a la autodeterminación individual, entendida como la libertad de decidir por uno/a mismo/a, como una posibilidad de realización personal en el marco de las reivindicaciones de los pueblos indígenas originarios campesinos y afrobolivianos; el respeto a los derechos colectivos en el ejercicio del derecho a la intimidad y a la privacidad; el derecho a la identidad propia y opciones individuales, relacionado con el derecho a ser nombrados y reconocidos con sus nombres tradicionales y ancestrales de sus respectivas nacionalidades.

8.3. DERECHOS POLITICOS

Son los derechos otorgados o reconocidos por la Constitución u otras disposiciones fundamentales del Estado en relación con las funciones públicas o con las actividades que se ejercitan fuera de la privada son inherentes a la calidad de ciudadano.

Los derechos individuales son aquellos de que gozan los individuos como particulares y que no pueden ser restringidos por los gobernantes, ni por nadie.
En la Constitución vigente son muy pocos los derechos políticos reconocidos. De hecho, el único derecho desarrollado es el de ciudadanía, definido como la facultad de concurrir como elector o elegible a la formación de los poderes públicos y el ejercicio de la función pública sin más requisito que la idoneidad. La reforma del 2004 amplió el ejercicio de la deliberación y gobierno del pueblo a la Asamblea Constituyente, la iniciativa Legislativa Ciudadana y el Referéndum, pero sin modificar los alcances del derecho de ciudadanía en el plano de los derechos individuales.

000058
6 53

Estas propuestas están acompañadas por otras destinadas a favorecer el ejercicio de los derechos políticos, como el derecho a la vigilancia, seguimiento, control social y presión, el derecho de participar en el diseño, definición y adopción de políticas y acciones de desarrollo productivo, social y sectorial y la vigencia plena de los principios de inclusión social y participación de la ciudadanía en todas las instancias públicas pertinentes. Todas ellas denotan un avance en la conciencia colectiva respecto a su participación en los asuntos públicos, lo que obliga al Estado a adoptar mecanismos reales de consulta y participación, a través del reconocimiento constitucional de derechos políticos y la adopción de políticas públicas y legislación que promueva la rendición de cuentas, la iniciativa ciudadana, el control social y la transparencia en la gestión pública.

8.4. DERECHOS SOCIALES, CULTURALES Y ECONÓMICOS

Son aquellos que posibilitan un nivel de vida adecuado para las personas, pero se evidencia que estos derechos son la "cenicienta" de la legislación humanitaria internacional, la causa principal de ello, es que Estados Unidos bloqueó muchos acuerdos para que tengan el mismo nivel de importancia frente a los derechos civiles y políticos.

De acuerdo a las concepciones más modernas sobre derechos humanos los derechos económicos, sociales y culturales son tan exigibles y justiciables, porque no decirlo interdependientes con los derechos civiles y políticos.

La situación de estos derechos, específicamente en nuestro país se observa que el aspecto que más ha determinado una situación de estancamiento es el fuerte racismo y cultura de servidumbre que aún persiste en la sociedad además de la dramática brecha que existe en el goce de los derechos entre mujeres y hombres como entre otros grupos sociales.

Este grupo de derechos ha sido considerablemente ampliado en las propuestas, respecto a la Constitución vigente. Asimismo, se suprimen los regímenes especiales (social, agrario, cultural y familiar), y se amplia la parte de derechos, bajo una formulación detallada y seleccionada de forma sistemática y coherente.

El problema de los derechos económicos, sociales y culturales es su realización, dependiente de las posibilidades del Estado. Es por ello que la mayor parte de propuestas expresan una demanda de garantía para su ejercicio, planteando alternativas que resuelvan el problema a través de acciones positivas, prioridad de políticas públicas orientadas al nivel y calidad de vida de toda la población, implementación constitucional de políticas de Estado sobre el cuidado social, a los sectores vulnerables en especial de mujeres indígenas y otros señalados en los artículos del presente informe, también prioridad de lo colectivo sobre lo individual.
Por ello, la solución de estas demandas pasa por encontrar en la nueva Constitución mecanismos que aseguren que el Estado cumplirá con su obligación de generar las condiciones que garanticen el ejercicio de estos derechos, a través de la legislación, la adopción de políticas y sobre todo, la asignación de presupuesto, a fin de dejar un marco claramente visible de exigibilidad al Estado en caso de omisión. En algunas Constituciones latinoamericanas se han establecido límites mínimos de asignación de recursos públicos en el Presupuesto General de la Nación a ámbitos como la salud o educación, a efectos de garantizar la realización de estos derechos, y al Poder Judicial como garante de su cumplimiento para el respeto de todos los derechos.

Estas propuestas expresan la necesidad de adoptar un régimen económico que distribuya la riqueza de forma justa, bajo parámetros sociales que tomen en cuenta el desarrollo equitativo de todos los pueblos que conforman Bolivia y favorezca la adopción de políticas públicas en el ámbito económico, favorable a los pueblos indígenas.

Los pueblos indígenas lo plantean como un derecho individual que genera bienestar social, bajo un enfoque de integralidad, gratuidad, sin discriminación en todos los espacios del territorio plurinacional.

Si bien la Constitución vigente establece expresamente que no se reconoce ningún género de servidumbre, las mujeres campesinas plantean la sanción del patronazgo, pongueaje, servilismo y expresa mención a la inexistencia de esclavitud, lo cual muestra que hasta ahora el Estado no ha podido garantizar adecuadamente el respeto y vigencia plena de este precepto constitucional, cuya vulneración implica también un atentado contra la vida, la libertad, la dignidad y los más elementales derechos de las personas. Estas propuestas recogidas a lo largo de este proceso, constituyen por tanto un llamado de atención para la formulación de políticas públicas referidas a este tema y otros, a fin de que el Estado garantice el cumplimiento y respeto de los derechos de quienes se encuentran actualmente bajo estas condiciones indignas.

Los pueblos indígenas originarios campesinos y afrobolivianos plantean el derecho a conformar una familia bajo el derecho consuetudinario, lo que implica el reconocimiento del matrimonio de hecho tal y como está regulado actualmente en la Constitución vigente y sus leyes, dejando que los rituales de unión sean aplicados según sus normas y procedimientos propios.

Los **derechos sociales** son los que garantizan universalmente, es decir, a todos los ciudadanos por el hecho de serlo, y no como mera caridad o política asistencial, el acceso a los medios necesarios para tener unas condiciones de vida dignas. Son los que humanizan a los individuos, sus relaciones y el entorno en el que se desarrollan. Son garantías de la igualdad y la libertad reales, pues la libertad no es posible si es imposible ejercerla por las condiciones materiales de existencia.

Se plantean a partir de las deficiencias del Estado para garantizar el ejercicio de estos derechos en el plano individual, por la existencia de patrones de discriminación expresados en la deficiente o a veces inexistente adopción de políticas públicas y asignación de presupuesto suficiente para la cobertura mínima de salud, educación, vivienda, seguridad social y comunicación en sectores mayoritariamente indígenas, originarios o campesinos.

En ese entendido, tenemos como derechos sociales: el derecho a un empleo y a un salario, a la protección social en casos de necesidad (jubilación, seguridad social, desempleo, bajas laborales por enfermedad, maternidad o paternidad, accidentes laborales), a una vivienda, a la educación, a la sanidad, a un medio ambiente saludable, al acceso a la cultura y a todos los ámbitos de la vida pública.

8.5. DERECHOS DE LA MUJER

Uno de los desafíos más importantes para la humanidad es alcanzar la equidad, la justicia y la igualdad de derechos entre mujeres y hombres. Es evidente que sea avanzado en las últimas décadas, pero también sabemos que todavía queda mucho por hacer y que las propias mujeres no conocen y defienden sus derechos es muy difícil cambiar las cosas.

La problemática de los derechos humanos de las mujeres es a la vez la misma y distinta que la de los hombres, tanto como los hombres y mujeres son víctimas de represión, tortura desapariciones, hambre. A su vez las mujeres también pueden ser víctimas de métodos represivos particulares, tales como la violación sexual y el embarazo forzado y sin duda la discriminación cotidiana. Las mujeres trabajan más ganan menos y muchas veces no tienen derecho a su vientre, a su nombre a sus hijos.

Más allá de aquellas propuestas que plantean el ejercicio de todos los derechos en igualdad de condiciones y oportunidades, ya sea a través de la adopción de medidas de acción positiva u otros mecanismos, existen propuestas que plantean el reconocimiento de derechos especiales de las mujeres.

Entre las primeras, se plantea la adopción obligatoria de políticas especiales para garantizar la igualdad de mujeres indígenas y urbano populares.

000660
455

Todos estos derechos denotan el cúmulo de desigualdades que se han acumulado a lo largo de nuestra historia, cuyas brechas no se han logrado cerrar aún. Una manera de promover el cumplimiento del derecho a la igualdad, es el establecer mecanismos constitucionales que den pie a una regulación normativa y la adopción de políticas públicas adecuadas para los pueblos indígenas y otros grupos sociales.

8.6. DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

La finalidad de los derechos de la niñez y adolescencia es buscar la protección integral del Estado, la sociedad y la familia para garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en Bolivia, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

Para este efecto, debe regularse el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección

Se plantea el reconocimiento de derechos generacionales, a partir de propuestas referidas a los derechos de los niños/as y adolescentes, la necesidad de incluir y de brindar atención especial, seguridad y protección a personas de la tercera edad. Estas propuestas reflejan las demandas de atención especial a estos sectores de población que son vulnerables, a través de la inclusión en la nueva Constitución de algunas obligaciones del Estado respecto a la adopción de políticas públicas específicas y prioritarias a fin de garantizar a estas personas, en razón de su edad, el acceso, beneficio y ejercicio de sus derechos en general, y de algunos derechos especiales destinados a asegurar su bienestar, su integridad y su dignidad.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho, a una familia, alimentación adecuada, salud especializada, educación integral, y esparcimiento de acuerdo a su edad, a una filiación y a tener una apellido paterno y materno y uno convencional a falta de apellido paterno, con propósito que les identifique y a una seguridad social, a una remuneración justa por su trabajo de acuerdo a su capacidad sin discriminación.

El Estado tiene la obligación de garantizar, la atención de la salud gratuita para todas las niñas, niños y adolescentes con calidad, eficiencia, y calidez, tomando en cuenta la medicina tradicional y naturista, creando para ello el seguro universal de salud para todos los niños, niñas y adolescentes (SUNNA). Esto involucra: crear un programa de protección y atención a los niños niñas y adolescentes en salud.

La desvalorización social de la niñez y adolescencia, tiene sus raíces en la representación social que identifica a niñas, niños y adolescentes como "propiedad familiar", reduciéndolos a la condición de objetos o como extensión o concreción de aspiraciones paternas, familiares o ajenas. Muchos progenitores consideran que sus hijos, por haber sido concebidos por ellos, se constituyen en su propiedad y en parte fundamental de sus proyecciones.

El estado debe garantizar las actividades principalmente el desarrollo psicobiológico, emocional y socio-cultural de niñas, niños y adolescentes y son un medio para dinamizar sus procesos de socialización, inclusión y participación social; por lo tanto su ejercicio es un derecho exigible vinculado estrechamente con su desarrollo integral. Tiene que existir sanción a patronazgos, pongueaje, de personas, acoso y explotación sexual en niñas, niños y adolescentes.

8.7. DERECHOS DEL ADULTO MAYOR

Los Derechos del Adulto Mayor tienen, como ideal común que todos los pueblos y Estados deben orientar sus esfuerzos dirigidos a lograr que la importante y creciente porción de la población global constituida por personas de edad pueda disfrutar en el futuro de los derechos

del bienestar y del reconocimiento social que le corresponden no sólo por sus servicios pasados o prestados, sino también por los que todavía están en la capacidad y en la disposición de prestar.

Teniendo derecho de ser tratados como ciudadanos dignos y autónomos no solo por sus méritos pasados sino también por los aportes que aún pueden hacer al bienestar de la sociedad, a recibir el apoyo familiar y social necesario para garantizarle una vida saludable, segura, útil y agradable.

Todos los mayores de la tercera edad tienen derecho a una seguridad social con preferencia, equidad, solidaridad y sin discriminación a ser acogidos en un albergue con sustento, albergue físico y moral, a una educación alternativa recreo, trato digno, a un trabajo de acuerdo a sus capacidades y actitudes técnicas y físicas.

A una vejez basada en el trato digno, con calidad y calidez humana el Estado tiene la obligación de prevenir, eliminar y sancionar a todo tipo de discriminación y violencia, en especial, las cometidas contra personas adultas mayores Promover la igualdad entre todas las personas, precautelando por el desarrollo de una sociedad para todas las edades Proteger la salud, promoviendo la subsistencia y rehabilitación de las personas inutilizadas, se debe incentivar la participación de los adultos mayores debido a la edad en los diferentes ámbitos: Alfabetización a través de unidades Educativas para adultos tomando en cuenta el área rural con prioridad. El derecho social solidario para los adultos mayores de 65 años, será de beneficio vitalicio conforme a ley.

8.8. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se plantea el reconocimiento más amplio y expreso de derechos a personas con necesidades especiales, entre las que están quienes sufren algún grado de discapacidad, enfermedades terminales y quienes están expuestas a epidemias. El estado tiene la obligación de garantizar y adoptar medidas, para el ejercicio de sus derechos, formuladas como obligaciones del Estado, en los diferentes niveles de administración, a fin de asegurar a estas personas la protección de su salud, la adopción de medidas de acción positiva para garantizarles el acceso a la educación, empleo, uso de vías públicas, y en general su inserción a la vida pública y privada en las mejores condiciones posibles, preservando su integridad y dignidad

Todas las personas con discapacidad nacen libres e iguales en derechos, deberes y oportunidades y tienen un trato preferente en el pago de tributos. Nadie podrá ser discriminado por su origen, cultura, color, sexo, edad, credo, religión o pensamiento político. El Estado debe ofrecer prestaciones de salud, habilitación rehabilitación, provisión de prótesis y órtesis en general, equipos auxiliares para su recuperación y la protección contra las contingencias de invalidez, discapacidad, vejez y muerte.

8.9. DERECHOS COLECTIVOS

Los derechos colectivos se refieren al derecho de los pueblos a ser protegidos de los ataques a sus intereses e identidad como grupo el más importante de estos derechos es el derecho de autodeterminación.

Comprende las propuestas relativas a derechos de los pueblos indígenas, originarios, campesinos, emigrantes, etc., de grupos especiales tales como de mujeres, niños/as, adolescentes, tercera edad, personas con discapacidad o enfermedad y aquellos que son comunes a todos, correspondientes a los derechos vinculados al medio ambiente, la paz y el desarrollo.

00006210 51

8.10. DERECHOS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS Y AFROBOLIVIANOS

Son 514 años de invasión colonial y 182 años de vida republicana durante los cuales han intentado hacer desaparecer a los Ayllus, a nuestra Madre Pachamama imponiendo el etnocidio a través de las políticas públicas de usurpación de nuestros territorios ancestrales, el saqueo de nuestros recursos, la servidumbre, la explotación, la ciudadanía de segunda categoría, etc. Desde las ordenanzas del Virrey Toledo hasta el DS 21060.

Para la fundación del Nuevo Estado, el CONAMAQ cree en la unidad dentro el pluralismo, cree en el diálogo y el debate, frente a la confrontación y la violencia asesina que no respeta la vida.

La Asamblea Constituyente, que tanto sacrificio ha costado a los Pueblos Indígenas y Naciones Originarias y a los sectores sociales urbanos, ha sido tomada por el sistema corrupto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas que por su composición e ideología representan a los grupos de poder cívicos empresariales que durante años nos gobernaron y que hoy no aceptan la renuncia a sus privilegios ni la igualdad de derechos.

Hemos dado todo nuestro esfuerzo a este proceso. Creemos en el PODER CONSTITUYENTE ORIGINARIO PLENIPOTENCIARIO. Es más, planteamos rescatarlo a partir de la discusión y el debate. La casa vieja del Estado monocultural, discriminador, excluyente, inmoral y corrupto debe ser cambiado estructuralmente, desde las raíces por el Estado Plurinacional. .

Los avances en el mundo entero sobre la vigencia plena de los Derechos Colectivos (consuetudinarios) de los Pueblos indígenas y Naciones Originarias, exigen una nueva Visión de País.

Consecuentemente por todo lo precedentemente expuesto, Los derechos de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios, Campesinos, Abrobolivianos y comunidades interculturales se fundamentan en el siguiente:

En la propuesta de Articulados sobre derechos Colectivos presentadas en los tiempos y espacios establecidos en el Reglamento Interno de la Asamblea Constituyente. Formuladas por las distintas organizaciones de la sociedad civil, mismas se encuentran debidamente sistematizadas.

Jurídicamente se fundamenta En el derecho Comparado, derechos colectivos que ya fueron constitucionalazas en los Estados como ser: Ecuador, (art. 85 siguientes) Venezuela (Art. 119) Brasil (Art. 231 siguientes). No obstante no se puede obviar en señalar los Artículos. 1 y 171 de CPE de Bolivia.

Jurídicamente también se fundamenta en los derechos colectivos consagrados Tratados Internacionales de Derechos Humanos, como el Convenio 169 de la OIT. Ratificada como Ley de la Republica Ley Nº 1257 de fecha 11 de julio de 1991. En el Proyecto de Declaración sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas por la ONU de 1991 y del Proyecto de Declaración Americana sobre los derechos de los Pueblos Indígenas por la OEA de febrero de 1997. y demás instrumentos Legales habidos por haber.

8.11. DERECHOS AMBIENTALES

El Derecho ambiental consiste en un grupo de reglas que resuelven problemas relacionados con la conservación y protección del medio ambiente natural y de lucha contra la contaminación.

En la actualidad se discute si el derecho ambiental es una rama autónoma del derecho o si tiene un carácter transversal a las ramas clásicas del derecho.

Según el tratadista de Derecho Ambiental Raul Brañes es el conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción que tienen lugar entre los sistemas de organismos vivos y sus sistemas de ambiente mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos.

Para el jurista español Javier Junceda, se puede definir como el conjunto de reglas y principios preservadores de la naturaleza y de sus elementos constitutivos básicos o esenciales para su complejo equilibrio: aire, espacios y especies protegidas, paisaje, flora y fauna, aguas, montes, suelos y subsuelos y recursos naturales.

Todas las personas tienen derecho a vivir en un ambiente saludable, libre de contaminación que permita el desarrollo pleno de las capacidades vitales de las personas y de su entorno biológico, a acceder equitativamente a los beneficios del aprovechamiento sostenibles de los recursos naturales del país, participar en la gestión ambiental a nivel nacional, regional y local recibir una educación ambiental en los diferentes niveles del sistema de educación nacional. Todas las personas tienen la obligación de preservar el medio ambiente, la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, el Estado tiene la obligación de implementar políticas y estrategias para conservar la biodiversidad y mantener los servicios ecológicos, el fin, es evitar la destrucción del medio ambiente, conforme se tiene el pacto de derechos económicos, sociales y culturales, para tener la posibilidad por obligación constitucional, de desarrollar políticas estatales de protección al medio ambiente, vivir en un medio ambiente sano, sin contaminación de la tierra, el agua y el aire.

La ley tipifica los delitos e infracciones contra el medio ambiente y establece las sanciones penales, civiles y administrativas que correspondan a las personas, naturales o jurídicas, así como la obligación de reparar los daños ocasionados.

8.12. DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES

La protección de los consumidores y usuarios se convierte en un principio básico que obliga al Estado asegurar a los ciudadanos sus derechos y libertades en este ámbito. Así, se ordena a los poderes públicos que: Garanticen la defensa; protejan su seguridad, salud e intereses económicos; promuevan la información y la educación; y fomenten las organizaciones de consumidores y usuarios y las oigan en lo que pueda afectar a éstos. Constituyen las bases sobre las que se asienta la protección y defensa de los consumidores y usuarios, que no excluye ni suplanta otras actuaciones y desarrollos normativos derivados de ámbitos competenciales cercanos o conexos, tales como la legislación mercantil, penal o procesal y las normas sobre seguridad industrial, higiene y salud pública, ordenación de la producción y comercio interior.

Los derechos básicos de los consumidores y usuarios son: Derecho a la protección de su salud y seguridad, a la protección de sus intereses económicos y sociales ,a una información correcta, a la educación y formación, a la representación consulta y participación, a la protección jurídica, administrativa y técnica en situaciones de inferioridad, subordinación o indefensión, a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

9. GARANTÍAS

Contempla las propuestas sobre acciones, procedimientos y mecanismos jurisdiccionales y de acción inmediata previstos para asegurar la vigencia plena de los derechos, así como para el restablecimiento de derechos vulnerados, como el Habeas Corpus, Habeas Data y Amparo, además de otros nuevos.

000064 12 57

Las garantías son instituciones que tienen por finalidad proteger a las personas en el ejercicio de sus derechos fundamentales contra los excesos, abusos o arbitrariedades que provengan de autoridades gubernamentales o personas particulares.

Los derechos y garantías enunciados, no niegan otros teniendo por finalidad proteger a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos fundamentales, contra cualquier exceso, abuso o arbitrariedad, que pudiera provenir de persona particular, de autoridades gubernamentales o autoridades judiciales.

9.1 (GARANTIAS DEL DERECHO A LA VIDA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL.)

La pena de infamia, es el desprestigio de la persona ante la opinión pública; quien es sujeto de este castigo queda aislado y victima del desprecio social, el Estado y la sociedad todavía aplican la pena de infamia por una inadecuado manejo de la información a través de los medios masivos de comunicación. Invaden la privacidad de las personas, violan el principio de presunción de inocencia, difunden imágenes y acusaciones antes de que se demuestre el delito o la culpa, en cuanto a la pena de muerte en nuestra Constitución es formalmente omitida, pero esta abierta la posibilidad de que pueda ser restituida. Actualmente en casos de violación a menores y asesinatos, la ciudadanía a solicitado al Estado la aplicación de la pena de muerte.

9.2. (GARANTÍAS DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD)

Estas garantías constituyen una reserva importante a prácticas, comunitarias desplegadas en zonas rurales o peri urbanas, violatorias de derechos y garantías bajo el argumento de la utilización de difusos usos y costumbres, popularizados como justicia comunitaria. Todo esto como justificación a la violencia delincuencial y a la ausencia del Estado y debilidad institucional de los organismos de seguridad.

9.3. (PROHIBICIÓN DE DETENCIONES INDEBIDAS)

Este Artículo establece indirectamente dos condiciones: la primera de ellas es que la aprehensión del delincuente in fraganti por cualquier persona es solo con el propósito de conducirlo ante un Juez. Que revindica el Estado de Derecho, procedimientos jurídicos y respecto a la ley de ninguna manera se quiere autorizar, permitir, tolerar el castigo propinado por la persona o colectividad agraviada. Se rechaza por lo tanto la justicia por propia mano, la aplicación de normas consuetudinarias o en algunos casos lo que se denomina justicia comunitaria.
Segunda condición es que el acusado de un delito in fraganti no debe pasar detenido del término de 24 horas para que sea presentado ante el Juez, con el objeto de que preste su declaración, en primer término indagatoria y para que pueda presentar su defensa, justificación o atenuantes de su conducta. Que puede ser ejercida ante las autoridades policiales o judiciales.
Finalmente este artículo es una reserva a los excesos que pueden cometerse individual y colectivamente por la aplicación de difusos principios de justicia comunitaria, principios no escritos sin procedimientos explícitos y puntuales sin plazos para la aplicación de justicia como los señalados en este Artículo.

Este artículo complementa la prohibición de detenciones ilegales que podrían llevar a cabo organismos de seguridad del Estado o personas particulares, la norma tiene la finalidad de evitar que se cometan atropellos contra la libertad de personas. Este artículo es muy preciso o taxativo en cuanto se refiere a instruir la prohibición de recibir detenidos en las prisiones sin que cuente con el debido mandamiento emanado de autoridad judicial competente.

9.4. (GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO)

Para no restringir sólo en el ámbito judicial y aplicar esas garantías al ámbito administrativo.
El Poder Judicial (Tribunales y Jueces); el Tribunal Constitucional, el Ministerio Público, y finalmente el Defensor del Pueblo, son los encargados de velar por el cumplimiento y acatamiento de estas disposiciones. Pero los medios dispuestos para estos, las instituciones procedimientos y recursos estatales, no son suficientes ni eficientes, para lograr el goce efectivo y ejercicio cabal de los derechos y garantías constitucionales que requiere información y conocimiento de estas instituciones por parte de los individuos y medios colocados a su disposición para que se cumplan. Medios que debe desplegar el Estado.
No basta el reconocimiento y el establecimiento de dichas garantías en un texto constitucional sino sobre todo son necesarios los recursos y medios institucionales, así como una adecuada educación pedagogía respecto de los Deberes, Derechos y Garantías que faciliten su ejercicio y cumplimiento.
Oral: en estos momentos los juicios son orales pero más adelante podrían no serlo. Existen otros procesos que no necesariamente son orales, las audiencias son orales pero todo el resto del proceso es por escrito.
Sería bueno que evalúen este aspecto porque al decir juicio público se deja sentado que puede ser oral o escrito.

9.5. (GARANTÍAS DE INVIOLABILIDAD DE INTIMIDAD, DOMICILIO Y PRIVACIDAD)

Este Artículo es una Garantía que protege el derecho de libre locomoción, el derecho a la vida y el derecho a la propiedad privada.
El domicilio sea, vivienda o lugar de trabajo, es inviolable, en los cuales no se puede ingresar sin el consentimiento expreso de los propietarios o habitantes, salvo las excepciones establecidas por ley, también se refiere a que en caso de que una persona busque refugio en un domicilio o se este cometiendo un delito en una casa la autoridad estatal, no necesita el consentimiento del propietario para ingresar en el ni tampoco se debe esperar la emisión de una orden judicial, pues se abre la posibilidad de que el delincuente huya o las pruebas del delito desaparezcan.
En ambos casos la ley del Tribunal Constitucional establece regulaciones que perfeccionan la norma Constitucional y hacen que los efectos de estos recursos sean más efectivos y eficientes, para el beneficio de los individuos afectados por los posibles violaciones en las que podría incurrir el Estado.

9.6. (GARANTÍAS DE LA PROPIEDAD).-

Este Artículo es una limitación constitucional que el Estado coloca al ejercicio de la propiedad privada, se orienta a resguardar la propiedad pública o Estatal en los puntos más vulnerables y desprotegidos del territorio y sus fronteras. Se prohíbe de manera puntual la adquisición de bienes y territorio a ciudadanos extranjeros, dentro de los 50 kilómetros inmediatos a la línea frontera. La prohibición es total para todo ciudadano o empresa extranjera, pues no se permite la adquisición de propiedad privada en forma individual o colectiva.

9.7. (SUSPENSIÓN DE DERECHOS DURANTE EL ESTADO DE SITIO).

Este Artículo se refiere a que en condiciones normales, los ciudadanos y sobretodo los funcionarios públicos están obligados a respetar los derechos fundamentales de los demás ciudadanos pero con mayor razón, los funcionarios públicos no pueden desconocer los derechos ciudadanos y mucho menos vulnerarlos, al amparo del Estado en los casos de excepción, y se haga evidente la situación de peligro no se eliminan los derechos y garantías de las personas si no solamente se limitan. Es así que en determinadas horas o lugares se

restringe la locomoción para algunas personas. Es así que en determinadas horas o lugares se restringe la locomoción para algunas personas.
Finalmente se prohíbe el funcionamiento de medios de comunicación o la distribución de determinada información, pero las restricciones son por tiempo definido, hasta que se supere la situación que originó la crisis y se torne a la normalidad social. Si funcionarios públicos cometen actos ilegales (Policía o Fuerzas Armadas) estos serán obligados la pago de indemnización por daños y perjuicios, sujetos de su responsabilidad penal, por violación de preceptos constitucionales.

9.8. (PROHIBICION DE NO ESCLAVITUD Y TODA FORMA DE EXPLOTACION)

libremente de los individuos, en los casos en que la detencion o prision del individuo ejecutado por el Estado, las autoridades judiciales o policiales se considere como ilegal o arbitraria. En la ley del Tribunal Constitucional vigente sea han incorporado regulaciones al trámite de Acción de Libertad (habeas Corpus), para hacerlo más expedito y efectivo.

9.9. ACCIÓN DE AMPARO (AMPARO CONSTITUCIONAL)

Este Artículo sobre la Acción de Amparo, tiene por objeto la restitución de derechos fundamentales y garantías constitucionales, en aquellos casos en que hayan sido indebidamente suprimidos mediante actos u omisiones de personas particulares, pero sobre todo de funcionarios del Estado. Es considerado como excesivamente detallista con el procedimiento de trámite, por lo que se sugiere que estos aspectos se remitan a una ley especial. La Ley del Tribunal Constitucional establece normas que reglamentan este recurso específico, que significan por lo tanto perfeccionamiento de la norma y hacen que los efectos del Amparo sean más efectivos y eficientes.

9.10. (ACCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD (HABEAS DATA)

Este recurso de Acción de Protección de Datos y Privacidad, es un proceso constitucional especializado, concebido para proteger la esfera personal de acciones externas no deseadas, garantizando la privacidad o intimidad personal, la acción de protección de datos es una modalidad de amparo que permite a las personas a acceder al conocimiento de datos que consten en registros o bancos de información públicos o privados. En casos de falsedad o discriminación, permite exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de esta información.

9.11. (ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD)

Este recurso procede, contra toda ley, decreto o contra toda resolución no judicial, contraria a la Constitución Política del Estado, que es una acción no vinculada a un caso concreto, y pueden presentar este recurso el Presidente de la república, cualquier Senador o diputado, Fiscal General de La República y el Defensor del Pueblo.

9.12. (ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO)

La acción de cumplimiento es uno de los mecanismos de protección de derechos, y es común la creencia de que es el mecanismo protectivo por excelencia de los derechos sociales, económicos y culturales, sin embargo esta acción no es de modo directo un mecanismo de protección de derechos, sino del principio de legalidad y eficacia del ordenamiento jurídico. La intención del constituyente al instituir la acción de cumplimiento se denota en las siguientes palabras:

000067

15 62

En el Estado de derecho uno de los postulados fundamentales es el del respeto por la ley, el de la vigencia de la ley, el del imperio de la ley. Las leyes no pueden seguir siendo diagnósticos, no pueden seguir siendo sueños, no pueden seguir siendo buenas intenciones, no pueden seguir siendo románticas declaraciones. Una ley es por definición una norma jurídica de obligatorio cumplimiento, entonces, lo que estamos haciendo aquí es expresar eso, porque no podemos seguir construyendo carreteras a base de decir que se ordenen carreteras. Pero siquiera permitir la posibilidad, para mí inimaginable de que la ley pueda seguir siendo algo que el Congreso decreta, pero que el gobierno se reserva el derecho de cumplir o no cumplir, según considere que es conveniente, oportuno o financieramente viable, me parece absolutamente inaceptable".

9.13. (ACCIÓN POPULAR)

La propuesta del Poder Ejecutivo se fundamenta en la búsqueda de "nacionalizar la justicia y descolonizar el derecho". Considera que —en las últimas décadas— el derecho fue utilizado "como un instrumento de reproducción de las relaciones de poder injustas, imposibilitando al acceso real a la justicia".

La Acción Popular, expresa que para avanzar con el proceso de descolonización de la justicia se debe construir una "justicia social y comunitaria". Además de los principios de la cultura inca que regirán en el área de justicia "ama llulla, ama q´ella, ama sua", también dan mucha fuerza al "control social" por parte de las organizaciones sociales en caso de que los jueces comentan algún acto de corrupción o no cumplan con sus labores.

Sandra Chellar Llaño
VICE-PRESIDENTA
COMISIÓN DEBERES, DERECHOS Y GARANTÍAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Miriam Ruth Lstra
CONSTITUYENTE C-
MAGNA ASAMBLEA CONS
Sucre - Bo

Yrma Mamani N
CONSTITUYENTE C-41
Prov. Chayanta
Norte Potosí - Bolivia

LOYOLA GUZMAN L.
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
CONSTITUYENTE C 8 LA PAZ

Hble. Nora Martínez Navia
CONSTITUYENTE NACIONAL
STRIA. SUB COMISION
DERECHOS Y GARANTIAS

Informe por Minoría

[52]

En la Comisión Deberes, Derechos y Garantías el Informe por Minoría es presentado por 3 Constituyentes Titulares que representan a la Agrupación Ciudadana de PODEMOS; a continuación se presenta en extenso la documentación correspondiente a este informe.

0000 68
63

INFORME POR MINORIA

COMISION DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS

INTRODUCCION.-

Nuestra propuesta se fundamenta en principios que a nuestro entender son básicos para el fortalecimiento de la Unidad del Estado Boliviano, en cuanto a sus elementos básicos, como lo son la población, el territorio y su gobierno.

Partimos de la realidad que somos un país cuya población es diversa. Sin embargo, esa diversidad debe convertirse en la fortaleza de la integración nacional, asumiendo esta realidad en toda su dimensión y recuperando la legislación internacional referida al reconocimiento de los pueblos indígenas y tribales en países independientes, estipuladas en el Convenio 169 de la OIT de 1991.

Sin embargo, la realidad del Estado así como el fundamento que le da origen no puede ser ajena de los principios universales que justifican su existencia en la doctrina constitucional internacional y la realidad que supone en los tratados internacionales en cuanto al **reconocimiento internacional** de los Estados, establecidos en el marco de la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos.

NUESTRA PROPUESTA

El texto es la plasmación en forma de artículos constitucionales de una visión de país expuesta durante la campaña electoral, en distintas publicaciones, en la Plenaria y en la misma Comisión.

De todos modos tomamos en cuenta otras propuestas y sugerencias que son congruentes con los ejes de nuestra propuesta.

Se han tomado también en cuenta otros textos constitucionales comparativos así como la actual Constitución Política del país en la medida en que nos parecen valiosas orientaciones para responder a los grandes problemas del país.

En la estructura del texto partimos de una cierta visión concentrada de país, de donde deducimos una cierta forma de Estado que sea congruente con el país que queremos. Esta visión esta expresada en el Preámbulo. Los dos ejes de nuestra visión son la modernidad y la democracia, juntamente con los valores que los fundamentan.

Una consecuencia es el rol activo, pero no absorbente, del Estado en la construcción del país, en los marcos de un Estado moderno y democrático. El Estado no reemplaza a la sociedad civil sino que estimula su acción y autonomía.

Una relevancia particular tiene el reconocimiento de la diversidad del país y el reconocimiento constitucional, como principio fundamental, de los pueblos indígenas y originarios y las obligaciones del Estado para enfrentar las desigualdades históricas de los sectores postergados.

Se hace un especial énfasis en el carácter unitario del Estado, en cuyos marcos debe reconocerse las autonomías departamentales y profundizar las autonomías municipales. De este carácter y de su condición moderna y democrática derivan todos los demás artículos.

Acompañamos esta propuesta de texto constitucional que corresponde al ámbito de la Comisión, nuestras exposiciones sobre Visión en la Plenaria de la Asamblea Constituyente y un artículo reciente y crítico sobre la propuesta de "Estado Plurinacional Comunitario", que estimamos es el tema central del debate en la Constituyente.

La Nación

El gran desafío que tiene la sociedad boliviana y que por ende debe orientar este proceso constituyente, es la consolidación del Estado Nación en Bolivia, entendido éste como la construcción de la nación basada en la ***ciudadanía plena***, basado en el principio de

96

96 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch.1VPLP / COD 1.2.3.3. / CAJA 19.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 29 / FOLIOS 0068 - 0096 / GESTION 2006 – 2007.

000069
691

soberanía democrática, en la voluntad de los habitantes de conformar un Estado por intereses materiales comunes y *por la conveniencia y voluntad de pertenecer a la misma comunidad.*

En la construcción de una nueva identidad nacional, ***debemos hacer hincapié en que los propósitos y sentimientos de compartir un mismo espacio territorial y el deseo de superación de las condiciones de pobreza y marginalidad, deben unir a los bolivianos con más fijeza que sus analogías raciales.***

Frente al debate de fondo que nos plantea ésta Asamblea Constituyente entre la posición del oficialismo representado por el Movimiento al Socialismo (MAS) y sus aliados de llevarnos a constituir un ***Estado Plurinacional Comunitario***, los representantes constituyentes de las fuerzas minoritarias, nos pronunciamos y defendemos que el Estado boliviano debe apuntar a la construcción de un Estado unido en prosecución de la consolidación de la ***Nación boliviana,*** reconociendo e incluyendo en la institucionalidad formal de la nueva Bolivia, nuestra interculturalidad como base fundamental de la bolivianidad.

Jaime Hurtado Poveda
PRESIDENTE
COMISIÓN DEBERES, DERECHOS Y GARANTÍAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

El Estado Boliviano.

A nuestro entender, el Estado desde una perspectiva sociopolítica es **"la construcción de un orden político en el que gobernantes y gobernados se someten a reglas de convivencia, creando instituciones para el ejercicio democrático del poder, mediante la manifestación voluntaria de individuos libres e iguales, para el logro del bien común"**.

Si bien teóricamente el Estado se define como ***la nación jurídica y políticamente organizada,*** es importante mencionar que el concepto de "nación", tiene dos vertientes fundamentales. Una primera que corresponde a principios de origen étnico, con una visión *cultural de la nación*, que se desarrolla en Alemania y Europa del Este y una segunda corriente, la francesa, que fundamenta que el principio más importante para constituirse como nación, más allá de cualquier fundamento étnico, son los intereses comunes y el deseo de compartir un determinado espacio territorial.

En el Estado Boliviano, se reconoce la existencia de 33 grupos étnicos, auto-identificados en el Censo de Población y Vivienda del año 2001. El origen étnico no puede ser la base de construcción de nuestra nacionalidad dado que la mayoría de la población es el resultado del mestizaje. De acuerdo al INE 2005, el 61% no se identifican con ninguna etnia, y se identifica como mestizo o cholo.

Nuestro país por sus características multiétnicas, si tratara de aplicar un sistema basado en las tradiciones histórico – culturales, en las diferencias raciales y otras, se atomizaría, ya que si bien existen pueblos indígenas y originarios con tradiciones de más de cuatro mil años, geográficamente tienen en su interior marcadas diferencias. Se debe tomar en cuenta que los grupos étnicos en Bolivia tiene una tradición anterior a la *"Conquista Incaica"*, las denominadas culturas formativas iniciales fueron varias, así en el altiplano tenemos a los *Urus, Chipayas y Aymaras,* en los valles a los *Yamparas, Mojocollas o Mojocoyas, Omereques, Tupurayas, Lakatambos, etc.*, las primeras no se mezclaron con la cultura incaica, mientras que las segundas sí. Hoy se mantienen las tres primeras culturas altiplánicas, mientras que los de los valles si bien son quechuas, tienen según sus regiones características diferentes.

Prueba clara de lo anteriormente detallado, es que dentro del grupo quechua, que además de ocupar los valles, se ha asentado en algunas zonas cordilleranas del altiplano, fundamentalmente en los Departamentos de Oruro y Potosí, se tiene comunidades pertenecientes a la cultura quechua, pero con características especiales como son los *Tarabuqueños, Ucumaris, Calchas, Chaquies, Yralipes. Tirinas, etc.* Mientras que en la región del nororiental de la cordillera central y las regiones del sudeste (Gran Chaco), donde no llegó el incario, se tiene varias culturas[1].

[1] Las culturas que se tienen en el Gran Chaco, de acuerdo a análisis comparativo de las CPE de la Republica de Bolivia 1826-2005. Fundación Rama. Tomo 1. Pág. 62 y 63. Ed. UAGRM. 2006.
Son las siguientes:
Grupo Tacana: Formado por: Lecos, Chimanes, Araonas y Maropas.
Grupo Pano: Formado por: Chácobos, Caripunas, Sinabos, Capuibos y los Guacanaguis o Guarayos (un grupo étnico diferente a los Guarayos del Departamento de Santa Cruz).

070

La existencia de ésta vasta diversidad de identidades étnicas, no implica ***per sé*** que las mismas son naciones; pues las culturas que caracterizan a cada una de ellas, han sufrido transformaciones y fusiones a lo largo del tiempo.

Por ejemplo, en la actualidad no se puede hablar de una raza o cultura quechua o aymara pura, pues estas dos culturas se hallan entremezcladas; lo mismo ocurre con sus usos y costumbres. La poliera, el sombrero, los cabildos, entre otros, son costumbres heredadas de los llamados colonizadores españoles. Es así que aquella identidad cultural histórica originaria se halla fuertemente cuestionada por su eminente integración mestiza en lo racial y globalizada en lo cultural.

Finalmente, si hablamos de la **unidad nacional**, el reconocer la ***plurinacionalidad***, implica objetiva y fácticamente, el reconocimiento del derecho a un territorio, a la autodeterminación y por ende al autogobierno, en consecuencia el derecho a constituirse como Estado, a independizarse, a la secesión. Ello implicaría la posibilidad del desmembramiento o destrucción del Estado Boliviano.

SOMOS UNA REPUBLICA LIBRE INDEPENDIENTE Y SOBERANA

Cuando afirmamos que somos una República libre, independiente y soberana, estamos refiriéndonos específicamente al sistema de gobierno que adopta nuestro Estado y a las características en las que se desenvuelve el mismo en su relación con otros Estados. En tal sentido es importante fundamentar cada uno de estos conceptos, de tal forma que permita una correcta interpretación del Estado que proponemos.

El Estado históricamente ha tomado dos formas: ***La Monárquica y la Republicana.*** En la ***monarquía,*** el titular exclusivo del Poder Público es el monarca el Estado se rige por la voluntad de una sola persona. Sus caracteres esenciales son; el patrimonial y el hereditario, es decir que el patrimonio y la herencia constituyen una característica distintiva a la Monarquía.

El poder absoluto del Rey históricamente, fue limitado por el pueblo que frente a las arbitrariedades de aquel poder tuvo que rodearse de garantías y salvaguardar sus derechos. De ahí la distinción entre Monarquía Absoluta y Monarquía Constitucional, y limitada en la que el poder del Rey se somete a las normas jurídicas que adopta la sociedad.

Al contrario de la monarquía que significó el predominio de un solo hombre que tenía derecho patrimonial sobre los negocios del Estado, la República establece el derecho del pueblo sobre los negocios de aquel.

En la república (de res=cosa pública), el gobierno deriva todos sus poderes del pueblo. El jefe del Estado lo es en virtud de una elección popular. Contrariamente a la monarquía, la república tiene las siguientes características:

- ***a.*** *Ausencia de dinastía.*
- ***b.*** *Las funciones del gobierno provienen directa o indirectamente de la elección popular.*
- ***c.*** *Libre acceso a las funciones públicas.*
- ***d.*** *Responsabilidad en las funciones públicas.*
- ***e.*** *Alternabilidad en el ejercicio de la función pública.*
- ***f.*** *Todos tienen atribuciones limitadas.*

Por estos motivos se plantea la redacción constitucional de un *Estado Republicano*. La base de la Administración general del Estado debe centrarse en la independencia y coordinación de sus órganos, especialmente del Ejecutivo y Legislativo, con atribuciones

---

Grupo Aruaco. Formado por: Apolistas, Baures, Moxos, Cambas, Movimas, Cayubayas, Carabecas, Paiconecas o Paucanacas.
Grupo Chapacura: Formado por: Iténez o Morés, Chapacuras, Sansinonianos, Canichanas, Itonamas, Yuracarés, Guatosés y Chiquitos o Chiquitanos.
Grupo Guaraní: Formado por: Guarayos, Pausernas, Sirionós, Chiriguanos, Matacos, Chulipís y Taipetes.
Grupo Botocudo: Formado por: Bororos y Otuquis.
En los llanos, lo que hoy son los Departamentos de Santa Cruz, Beni, Pando y el sector oriental del Departamento de Cochabamba (Chapare), se tiene las siguientes culturas: *Ayoreos, Canichanas, Cavineños, Chanés, Chiquitanos, Exeeja, Gorgotoquis, Guaraníes, Guarayos, Itatines, Izoceños, Jarayes, Mojeños, Pacaguaras, Tacanas, Tobas, Toromonas, Yuquis , etc.*

específicas para el Presidente y sus Ministros y atribuciones determinadas para las cámaras legislativas, donde ninguno de los órganos de poder monopoliza el poder o las decisiones sociales, jurídicas, políticas o económicas.

Por ello, cuando afirmamos que Bolivia debe constituirse como una **República** nos estamos identificando con un sistema de gobierno donde el fundamento del ejercicio de poder, se asienta en su ***limitación, su separación, el sometimiento a un orden constitucional y a mecanismos de fiscalización ciudadana.*** La ***República*** se constituye en un ***gobierno de opinión,*** siendo éste el modelo más óptimo para evitar cualquier intención de imponer un gobierno de fuerza en nuestro país.

Es importante agregar en esta fundamentación lo referido a los conceptos de lo que significa un Estado libre, independiente y soberano.

Cuando afirmamos que el Estado es libre, independiente y soberano, nos referimos a la cualidad básica de un Estado, a ***la NO dependencia de potencia extranjera o la NO injerencia de cualquier otro Estado en los asuntos internos del país.*** Sin embargo, este principio si bien es fundamental para la existencia de todo Estado, aparece como concepto declarativo vinculado al principio de autodeterminación de los pueblos, es decir al derecho que se tiene como tal a organizarse como Estado. La libertad, está estrechamente vinculado a la ***independencia y a la soberanía.***

SOMOS UN ESTADO CONSTITUCIONAL, SOCIAL Y DEMOCRATICO DE DERECHO.

Cuando hacemos referencia a esta condición, nos estamos refiriendo a la forma de gobierno, es decir al cómo se instrumenta la institucionalidad formal del poder político y cómo se orienta su ejercicio.

Afirmamos nuestra condición de **Estado Constitucional de Derecho,** que reconoce expresamente la sumisión total del Estado (gobernantes y gobernados) a la Constitución, lo que implica que todas las normas tienen que estar en estricta coherencia y concordancia con los principios y valores constitucionales. Para el Estado Constitucional de Derecho la democracia se constituye en el valor supremo de organización de la sociedad.

La teoría política inicialmente afirmaba como una de las formas de gobierno la democracia, entendida como ***el gobierno del pueblo***, a través de la institucionalidad estatal. Sin embargo, con el avance de la modernidad la democracia ha venido profundizándose bajo el principio de mayor participación en las decisiones de lo que se denomina **"el orden público".** En esta lógica, se han ido estructurando nuevos paradigmas con relación al concepto de democracia, de donde han surgido nuevos modelos que han ido adoptando los Estados.

El Estado Social y Democrático de derecho, es social, porque orienta sus políticas públicas y el manejo de la economía a establecer una mayor justicia social tanto en el campo de la participación individual y colectiva. Es democrático participativo, porque establece mecanismos de toma de decisión directas por la población; y es representativo, porque las autoridades del Estado representan al pueblo y se eligen a través del voto universal.

El derecho, si se quiere, el orden jurídico, se configura, más bien, como el instrumento establecido, tanto para permitir al Estado su labor de conformación de la realidad económica y social, como de aseguramiento del goce de las libertades públicas.

Al respecto, el profesor Segundo B. Linares Quintana en su "Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional" cita varios autores, entre ellos al profesor Uruguayo Justiniano Jiménez de Aréchaga, quien distingue dos formas de gobierno en el Estado contemporáneo: el ***gobierno de opinión o democrático*** y el ***gobierno de fuerza***, entendiendo que el primero es el gobierno propio del Estado democrático de Derecho. En tal sentido el Estado democrático de derecho se caracteriza por cuatro principios fundamentales:

a) Órganos del Poder limitados,
b) Poderes separados,
c) Sumisión al derecho y
d) Opinión pública.

063/72

Según el profesor Aníbal Luís Barbagelata, agrega Linares Quintana, los rasgos comunes de los ***gobiernos de fuerza*** son:

- ***a)*** *Se asientan sobre la fuerza a diferencia de los gobiernos de opinión que se fundan en el consentimiento*
- ***b)*** *Responden a una orientación filosófica transpersonalista.*
- ***c)*** *Necesitan de un mito, clase, nación, raza.*
- ***d)*** *Satisfacen las exigencias de una forma particular de Estado: el Estado totalitario.*
- ***e)*** *Se destacan por la impresión de los límites de su competencia.*
- ***f)*** *Concluyen por establecer la concentración del poder en manos de un solo hombre y tienden a realizar una "weltanschaung"* (concepción del mundo y de la vida).

La recuperación de la democracia en nuestro país, es un proceso que ha significado sacrificio y sangre al pueblo boliviano, en el afán de lograr un país donde se puedan gozar de plenos derechos, libertades y sobre todo de oportunidades para tener un desarrollo social inclusivo, sin ningún tipo de discriminación.

Si bien somos conscientes que el proceso democrático, no ha sido administrado de forma transparente y que el Estado ha sido muchas veces, motivo de botín político para quienes han gobernado de manera irresponsable, a costa de la pobreza de las mayorías del pueblo boliviano. No podemos negar la democracia a pesar de todos sus defectos, sigue siendo la mejor forma de gobierno.

VALORES SUPERIORES DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO: LA DIGNIDAD HUMANA, LA LIBERTAD, IGUALDAD, LA JUSTICIA, LA EQUIDAD Y LA SOLIDARIDAD, LA INCLUSION, LA TRANSPARENCIA, EL PLURALISMO; DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES, INDIVIDUALES Y COLECTIVOS.

La dignidad humana.- La dignidad humana se entiende como la cualidad que tiene todo ser humano en su condición de persona para vivir en condiciones dignas, es decir en la capacidad de acceder a satisfacer sus necesidades básicas para la realización y concreción de sus aspiraciones.

En el constitucionalismo moderno, ya se incluye ***la dignidad humana*** como un valor supremo del Estado. Es precisamente en el marco de la dignidad humana, que se insertan todas aquellas protecciones que debe el Estado garantizar a sus ciudadanos, para lograr una vida plena.

En un país como Bolivia, donde históricamente las condiciones de exclusión, pobreza y discriminación son una característica estructural y donde ningún gobierno ha asumido una obligación y compromiso real para superarlas, se convierte en una necesidad histórica, constitucionalizar la obligatoriedad del Estado en cuanto a su atención preferente.

El valor de la dignidad humana, busca sobre todo orientar la legislación del Estado a preocuparse por los grupos más vulnerables de la sociedad y que siempre han estado excluidos o ignorados por el Estado. En este ámbito, nuestro país es signatario de la **CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS DISCAPACITADAS**, suscrita en fecha 7 de junio de 1.999, y que ha sido aprobada mediante Ley No. 2.344 de 26 de abril del 2.004, sin embargo la discriminación en cualquier ámbito NO se encuentra penada como tal en nuestro país.

Se debe observar además, que la protección a los discapacitados, es un deber del Estado, en cuanto a derechos fundamentales se refiere. Los Derechos Humanos establecen que "*toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, **invalidez**, viudez, vejez **u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia** por circunstancias independientes de su voluntad*[2]".

Con respecto a la protección en salud y seguridad social para las personas en general, tenemos asumimos lo establecido en el ***PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS***

---

[2] ***Declaración Universal de los Derechos Humanos. Aprobada y proclamada el 10 de diciembre de 1948, en la Asamblea General de la Naciones Unidas,*** en su artículo 25°

CIVILES Y POLITICOS. Ratificado en nuestro país por **Ley de la República No. 2.119 del 11 de septiembre de 2.000**[3].

Con la suscripción de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas discapacitadas (Ley No. 2.344 del 26 de abril del 2.002), la recuperación de estas personas se constituye en una prioridad social.

En la legislación constitucional comparada, podemos ver ejemplos donde el derecho a la atención preferente por parte del Estado a los discapacitados, se ha convertido en norma constitucional. La República de Guatemala[4] sirve de referencia.

Tomando en cuenta la legislación comparada, podemos observar que en la República Federativa del Brasil[5] se establece en lo atinente a la discriminación establece como un crimen inexcusable y penado por ley. Similar atención da México al tema de la discriminación[6]. que: ***"A prática do racismo constitui crime inafiançável e imprescritível, sujeito à pena de reclusão, nos termos da lei"***, es decir, que la practica del racismo, se constituye en un crimen inexcusable y penado por ley. A su vez, la República Federal de México establece que: *"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".*

Jaime Hurtado Poveda
PRESIDENTE
COMISION DERECHOS Y GARANTIAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

En síntesis, dichas constituciones son mucho más claras en el tema referente de la dignidad humana, como valor supremo vinculado ***a la no discriminación y a la inclusión social,*** la del Brasil inclusive determina que es un delito mayor.

La libertad.- Cuando se habla de la libertad como valor supremo o superior, se entiende la misma como una máxima del ordenamiento jurídico del Estado. Para Montesquieau, la libertad, no consiste en hacer lo que se quiere, sino lo que se debe querer y en el no ser obligado a hacer lo que no se debe querer. En tal sentido y trayendo el razonamiento de "buen gobierno" de Benjamín Constant, todo gobierno que se aprecie de justo y legítimo jamás debe violar el valor de la libertad individual.

Cuando se habla de libertad, se entiende que la misma se relaciona estrechamente con los derechos civiles y políticos, en palabras simples, la ***libertad es el valor que permite***

Arie R. Abe S.
CONSTITUYENTE NACIONAL
SUBCOMISIÓN DE DERECHOS

---

[3] ***PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS.*** **Ley de la República No. 2.119 del 11 de septiembre de 2.000:**

Artículo 11º.

2º. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

- *a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la exploración y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;*
- *b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que exportan.*

Artículo 12º.

1º. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2º. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

- *a) La reducción de la mortinatalidad y la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;*
- *b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;*
- *c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;*
- *d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.*

[4] **CPE Guatemala**, 1985. Art. 53: **Minusválidos**. *El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios.*

[5] **CPE Brasil. Art. 5.**

[6] **CPE México. Art. 1.**

0[illegible]74

al ciudadano hacer lo debe hacer según las leyes de un Estado sin vulnerar su individualidad, la misma que el propio Estado debe garantizar.

La igualdad.- Se refiere a la relación de los hombres en cuanto al ordenamiento jurídico de un Estado. Es un valor vinculado a la libertad como valor supremo y rescatado por la Declaración de los Derechos Humanos y civiles que dice que "los hombres nacen libres e iguales en cuanto a sus derechos".

La igualdad no implica que todos debemos nacer y vivir en las mismas condiciones, sino más bien que la Ley u ordenamiento jurídico, debe tratarnos de la misma manera sin ningún tipo de discriminación. En resumidas cuentas, cuando se habla de igualdad, se refiere a la ***"igualdad jurídica".***

Si bien es cierto que a pesar de que todo Estado reconoce la igualdad jurídica, no es menos cierto que en la realidad, las desigualdades que genera el proceso de acumulación capitalista, genera desigualdades. Las corrientes modernas han visto la necesidad, de incorporar en las legislaciones constitucionales, el principio de ***acción positiva***, que ha permitido al Estado encontrar los mecanismos para generar verdaderas condiciones de igualdad y eliminar cualquier tipo de discriminación y exclusión.

La justicia.- Entendida como un valor referido a la existencia de un ***ordenamiento jurídico"*** y a la existencia de instituciones responsables de administrar justicia. Es también entendida como un valor moral, como una virtud que determina la obligación de de dar a cada uno lo que le pertenece.

Jaime Hurtado Poveda
PRESIDENTE
COMISIÓN DERECHOS, DERECHOS Y GARANTÍAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

También se entiende la justicia en cuanto al criterio valorativo de ***justicia distributiva***, que discierne, premia o castiga de acuerdo a una equidad que tiene en cuenta valores, méritos o deméritos para otorgar a cada uno lo que le corresponde.

Dentro de la ciencia social, se ha incorporado el concepto de ***justicia social***, entendida esta como la aspiración de lograr que todos los habitantes de un pais tengan iguales oportunidades de acceso a mejores condiciones de vida y a todos los servicios básicos que debe gozar un ser humano, como ser salud, educación y saneamiento. También se suele utilizar el termino, para hacer referencia al mejoramiento de la condiciones del trabajador y posibilitar la concreción de sus aspiraciones.

La interculturalidad.- Reconocernos diferentes, respetar estas diferencias y promover el desarrollo de nuestra diversidad cultural debe ser la base sociológica que nos identifique como nación, como pais y finalmente, como Estado. El principio de ***interculturalidad,*** es el eje integrador para la construcción de nuestro **Estado Nación boliviano**, cuya posibilidad de existencia se sostiene sobre la base del diálogo permanente entre esta diversidad.

Debemos concebir Nación sobre la base del encuentro de estas realidades distintas, en el marco de su diversidad, pero con la voluntad de ser parte de una misma realidad sociopolítica que refleje de manera democrática las legítimas aspiraciones de convivencia pacífica y sobre todo de prosperidad.

La construcción de la nacionalidad decir de Isaac Sandoval[7], conlleva la tarea de reconocer y resolver nuestras contradicciones y la voluntad del conjunto de habitantes, cualquiera sea su origen étnico de ser parte de un Estado, hoy llamado Bolivia.

El mestizaje necesariamente genera un vínculo étnico originario, con mayor énfasis en las áreas rurales, pero más allá del origen étnico de la población, la única forma de construir nacionalidad, es sobre la base del mestizaje, reconociendo nuestra diversidad étnica e intercultural de nuestra realidad social.

El principio de interculturalidad, lo entendemos como el reconocimiento de los distintos pueblos que componen la diversidad étnica de Bolivia y cuya existencia se construye sobre la base del diálogo permanente entre esta diversidad.

La Nación boliviana debe proyectarse sobre el mestizaje, abierta al mundo y relacionada con el mundo, la modernidad y el desarrollo, con rasgos culturales diversos que nos identifique y obligue a una convivencia intercultural. Esta riqueza social solo se puede expresar en democracia, respetando, valorando, integrando y reconociendo nuestras

[7] Sandoval Rodriguez Isaac, "Nación y Estado en Bolivia", Imprenta Sirena, Agosto de 2000

diferencias, complementando virtudes y neutralizando diferencias, preservando la unidad de la nación en y desde una democracia representativa y participativa real.

La equidad.- Cuando usamos el término *equidad*, equiparamos este término al sentido de igualdad, pero la igualdad en el sentido de restituir la igualdad que por naturaleza todas las personas de cualquier sexo, edad, condición física, sicológica o de otra índole tienen ante el conjunto de la sociedad.

Al referirnos exclusivamente a la *equidad de género*, es indudable la lucha que desde hace décadas el movimiento femenino ha realizado tanto en el ámbito nacional e internacional pugnando porque la igualdad de género en todos los aspectos y situaciones de la vida de las personas sea respetado, ya sea en el trato diario, en las relaciones laborales, en la accesibilidad a los cargos públicos y otros a los que hasta hace algunos años las mujeres se encontraban en situación de desventaja frente a los hombres.

Debemos referirnos a un punto importante como es el referente a la igualdad entre la mujer y el hombre, que no se encuentra específicamente proclamada en el articulado de nuestra Constitución; sin embargo hemos analizado la ***"Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial contra la mujer"***, ratificado en nuestro país por Ley No. 1.100 de 15 de septiembre de 1.989, que establece claramente en su primer artículo lo siguiente: ***"****A los efectos de la presente convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".*

Jaime Arduz Poveda
PRESIDENTE
COMISION DEBERES DERECHOS Y GARANTIAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Sí bien en nuestro país, ésta situación se ha ido modificando, es necesaria la incorporación en nuestra Constitución del valor de la Equidad de Género para constitucionalizar el derecho a toda mujer u hombre a ser tratado en igualdad de condiciones ante cualquier circunstancia.

Por otra parte, la Equidad Generacional, se refiere al igual trato o al respeto de los Derechos que tanto los niños, niñas, adolescentes y las personas de la tercera edad debe recibir de acuerdo al rol que desempeñan en nuestra sociedad. A este respecto, debemos a continuación hacer referencia a las distintas Convenciones, Pactos y Convenios ratificados por nuestro país al respecto de la equidad de género y generacional como la ***Convención sobre los Derechos del Niño*** de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1.959, elevada a rango de Ley, mediante Ley No. 1.152 del 14 de mayo de 1.990.

Arte R. Arabe S.
CONSTITUYENTE NACIO... EL
SUB-COMISION DE DEBERES

Otras normas internacionales ratificadas por Ley de la República a las que damos validez con la declaración constitucional sobre la Equidad Generacional, son: ***Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica, denominado el Pacto de San José de Costa Rica***, suscrita el 22 de noviembre de 1.969 en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, en San José - Costa Rica, elevada a rango de Ley, mediante Ley No. 1.430 del 11 de febrero de 1.993; ***Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,*** adoptado y abierto a la firma de ratificación y adhesión el 16 de diciembre de 1.966, en la Asamblea General de las Naciones Unidas. Entrada en vigor 3 de enero de 1.976. Aprobado mediante Decreto Supremo No. 18.950 de 17 de mayo de 1.982 y elevado a rango de Ley, mediante Ley No. 2.119 de 11 de septiembre del 2.000; ***Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación.*** Adoptado en Ginebra el 17 de junio de 1.999. Elevado a rango de Ley, mediante Ley No. 2.428 del 28 de noviembre del 2.002 entre otras, de las cuales si bien algunos artículos fueron adoptados por nuestra Constitución, los mismos requieren ser complementados, e incorporarse los que fueran necesarios.

La Equidad Generacional no solo se refiere a la igualdad de generaciones para abajo, es decir, para niños y jóvenes, sino también para los ciudadanos de la Tercera Edad, ancianos o adultos mayores.

Un importante aporte al tema de la equidad, han sido las reivindicaciones de los Pueblos Indígenas y Tribales, que a partir de la suscripción del Convenio 169 en el marco de la OIT, se han podido concretar e introducir en las legislaciones nacionales importantes

derechos referidos al logro de sus condiciones plenas de ciudadanía, en cuanto a derechos económicos, políticos, sociales y culturales.

Sin embargo y a pesar que en un sistema democrático, los derechos deben ser aplicados en general en sus condiciones de ciudadanos, vemos que la única manera de lograr un tratamiento justo a estos sectores, es a través de un tratamiento jurídico diferenciado, mediante medidas de acción positiva, que permita acelerar la igualdad, reduciendo o compensando las brechas que impiden el ejercicio y goce pleno de sus derechos.

La equidad, plantea la redistribución económica, la redistribución del poder, el acceso a la toma de decisiones, a servicios públicos y a los beneficios del desarrollo, contemplando realidades étnicas, sociales y culturales, para obtener verdaderas condiciones igualitarias. La equidad, implica finalmente el tratamiento desigual a los desiguales, pero esta forma de desigualdad, debe entenderse como tratamiento ***preferente.***

La solidaridad.- Es un principio reconocido básicamente a nuestras culturas originarias y a la condición de toda comunidad en lo que se refiere al esfuerzo de lograr objetivos comunes a través del apoyo mutuo entre todos los miembros de una sociedad.

La solidaridad tiene que ver con la búsqueda de la felicidad y en el esfuerzo que deben hacer todos los miembros de una comunidad en lograr esa felicidad. La solidaridad como principio en el Estado se entiende como la responsabilidad del mismo en promover e incentivar la vida en comunidad y el deber de todos los ciudadanos en coadyuvar con sus semejantes y con la institucionalidad para el lograr a construir una sociedad más justa y equitativa.

La inclusión.- Valor vinculado a la justicia social, a la igualdad y por ende a la no discriminación. Nuestro país es y ha sido un país de excluidos, si bien nuestra Constitución establece en su Art. 6 el principio de no discriminación jurídica, no hace ninguna referencia específica a la discriminación social, situación que es evidente en nuestro país.

Al respecto, es importante mencionar que el valor de la inclusión social, es un postulado moderno que empieza a consolidarse a partir de los años noventa, sobre todo en la búsqueda de ciudadanía plena de muchos sectores que prácticamente no habían sido parte real y objetiva de la institucionalidad del Estado y que además por razones culturales en la propia interacción social su rol quedaba relegado o simplemente no era valorado. El caso específico, se refiere a los llamados grupos sociales *"vulnerables"* como lo son los pueblos indígenas y originarios, los niños, los jóvenes, las mujeres y la tercera edad o también llamados *adultos mayores.*

Si bien en el caso de los indígenas y mujeres, ya nuestra legislación ha permitido su inclusión formal en la institucionalidad constitucional, los demás sectores aún no cuentan con un tratamiento adecuado en el mismo. Sin embargo, en los pueblos indígenas y originarios la legislación vigente ha quedado desfasada en cuanto a su tratamiento en la legislación comparada en el plano internacional. Las luchas por el reconocimiento étnico de los pueblos indígenas y originarios de América Latina y el mundo, ha generado desde la década de los noventa importantes aportes que nuestra constitución debe reconocer en el marco del estado de derecho.

En nuestra constitución ya desde la reforma de 1995, se incluyen los derechos de las comunidades indígenas y campesinas en los arts. 171 al 176. Sin embargo, a entender de estos grupos sociales, los mismos han resultado insuficientes y no se adecuan a lo establecido en el Convenio 169 de la OIT y otros acuerdos internacionales, en cuanto al alcance de los mismos[8].

---

[8] ***CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE LAS NACIONES UNIDAS.***
Ley No. 1.152 de 14 de mayo de 1.990
Artículo 30°. En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma.
CONVENIO No. 169 SOBRE PUEBLOS INDIGENAS Y TRIBALES EN PAISES INDEPENDIENTES.
Ley No. 1.257 de 11 de julio de 1.991
Artículo 1°.
El presente Convenio se aplica:

22077

En tal sentido corresponde a la Nueva constitución, en el marco de la no discriminación, legislar sobre estos aspectos en la parte correspondiente a la ciudadanía, derechos, deberes y garantías de las personas y del Estado.

La Transparencia.- Este valor supremo del Estado, debe entenderse como un mecanismo que evita el mal uso de los recursos públicos, el secreto, la improvisación, la ineficiencia, la discrecionalidad arbitraria y el abuso en el ejercicio de dicha función. Esto se da mediante la información veraz, oportuna y sistemática acerca del ejercicio de la función pública como en materia económica, política, legal, fiscal, de gestión, en procesos de contratación, etc. Además, mediante la transparencia se busca fortalecer y promover la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Para hablar de transparencia, es necesario partir de una definición, aunque sea breve, de aquello que busca combatir: la corrupción. Para los efectos de esta presentación, tomaremos, que se entiende como: *una conducta que se desvía de la función pública reglamentada debido a una consideración privada para obtener beneficios pecuniarios o de rango; o la violación de reglas por consideraciones de carácter privado.*

Ante el grave problema de la corrupción es necesario hacer ver que ella es contraria a los valores reconocidos por nuestra sociedad y que es necesario generar nuevas normas consistentes con ellos. Los gobiernos que se encuentren bajo la normativa de la nueva Constitución Política del Estado, deben llevar a cabo acciones y medidas que fomenten una auténtica transparencia, una real participación ciudadana, un acceso a la información pública confiable y sin manipulaciones por parte de la autoridad.

En la actualidad, numerosos organismos internacionales, como la Corporación Andina de Fomento (CAF), en sus áreas de trabajo contempla dentro de los programas de gobernabilidad, la promoción de líneas de comportamiento de los actores sociales en las que las actitudes de los gobiernos estén guiadas por la ética y la disposición a ***informar de modo transparente, a rendir cuentas y ser sujetos a control social***, actitudes que contribuirían a la legitimación permanente de sus acciones gubernamentales.

En muchos países ya se han tomado medidas de hecho para combatir de forma directa la corrupción y mejorar los mecanismos de gestión pública a través de la mejoría y

---

A los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;
A los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL.

Ley No. 1.978 de 14 de mayo de 1.999

Artículo 1°.

1°. En la presente Convención la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

Artículo 7°. Los Estados Partes se comprometen a tomar medidas inmediatas y eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos, así como para propagar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y de la presente Convención.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

Ley No. 2.119 de 11 de septiembre de 2.000

Artículo 1°.

1°. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.
Este artículo en su segundo numeral se encuentra relacionado con el siguiente Pacto internacional:

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.

Ley No. 2.119 de 11 de septiembre de 2.000

Artículo 27°. En los Estados en que existían minorías étnicas , religiosa o lingüísticas, no se negará a las personas, que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde , en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

0978

transparencia de los procesos administrativos, es así, que en México funciona el SETRAMUN (Sistema de Evaluación para la Transparencia Municipal) para controlar la administración local en base a indicadores que reflejan el grado de transparencia en estas instituciones públicas.

La transparencia y la apertura a los procesos administrativos y técnicos que son susceptibles de actos de corrupción, son vitales para que la sociedad pueda otorgar su confianza y respaldo a las acciones que el gobierno y todas las instituciones públicas vayan a encarar en beneficio del desarrollo integral del país, generando un mejor entorno social que se traduzca en el desarrollo y bienestar de todos sus habitantes.

Es importante también señalar que la *transparencia* se contempla en la redacción de éste artículo debe manifestarse en todas las instancias de nuestra sociedad, tanto en el sector gubernamental, en el ámbito empresarial, como también dentro de los organismos pertenecientes a la sociedad civil.

La transparencia se ha convertido en un valor fundamental de la democracia en cuanto hace a la gobernabilidad. Esta se entiende como formalización de la socialización de lo público en el ejercicio de la administración las instituciones democráticas del Estado. La *transparencia,* permite el acceso a información de la gestión pública y evita la corrupción en los funcionarios

La ***falta de transparencia*** de la institucionalidad democrática: Partidos Políticos, funcionarios de Estados, es lo que ha generado niveles alarmantes de corrupción, un aspecto fundamental en el Estado boliviano para que se haya generado la crisis de gobernabilidad y del sistema político que hasta hoy vivimos.

Remover los obstáculos sociales y políticos en los aparatos de gobierno nacional y subnacional a fin de promover la gobernabilidad por medio de una mayor transparencia y fiscalización efectiva de los órganos de poder subnacional son elementos que permiten tener confianza y credibilidad en el sistema político.

El pluralismo.- En una sociedad, significa el respeto a todas las tendencias: ideológicas, filosóficas y religiosas. Es una de las condiciones básicas del ejercicio de la democracia, que garantiza el principio de libertad y de participación en la conformación de los poderes, sin ningún tipo de discriminación.

Cuando se habla de ***pluralismo político,*** se hace referencia a la posibilidad de participación en política a partidos de distintas y disímiles ideologías. En este sentido se entiende el ***pluralismo ideológico***, basado en el pluralismo filosófico, que es la admisión de movimientos políticos de diversa índole que desde distintos ángulos actúan en la sociedad. Estos movimientos actúan en forma independiente pero armónica en todo el conjunto.

El bienestar general.- Se entiende como **bienestar general** al conjunto de factores que participan en la calidad de la vida de la persona y que hacen que su existencia posea todos aquellos elementos que de lugar a la tranquilidad y satisfacción humana. El bienestar social es una condición no observable directamente, sino que es a partir de formulaciones como se comprende y se puede comparar de un tiempo o espacio a otro. Aún así, el bienestar, como concepto abstracto que es, posee una importante carga de subjetividad propia al individuo, aunque también aparece correlacionado con algunos factores económicos objetivos.

No se puede hablar de bienestar general, sin hacer referencia al ***bienestar económico.*** Este se mide por alguna cantidad de bienes y servicios útiles disponibles para una persona dentro de la economía nacional.

n nuestro país, el acceso a bienes y servicios básicos por parte de la población es una realidad posible para un pequeño sector, que no supera el 30 % del total de la población boliviana. Para medir el bienestar económico, usualmente se ha seleccionado el PIB *per cápita* o alguna medida directamente relacionado con éste, aunque existen otras posibilidades.

En el caso de nuestro país, el PIB *per capita* asciende a $us. 900. Sin embargo, esta es simplemente una cifra ilustrativa, que resulta de una simple operación aritmética. La realidad nos demuestra una gran concentración del ingreso en una reducida parte de la población que participa de la economía del país y una gran porción que se encuentra al

Jaime Hurtado Poveda
PRESIDENTE
COMISION DEBERES, DERECHOS Y GARANTIAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

CONSTITUYENTE NACIONAL
SUB-COMISION DE DEBERES

000079

margen de la misma, que se constituye en lo que se denomina la ***informalidad económica.***

Los factores que más contribuyen al nivel de vida material de una población son:

- Productividad y la tasa de ocupación que conjuntamente definen la renta o ingreso nacional.
- Desempleo, en particular el desempleo o subempleo crónico está asociado a la marginalidad, la pobreza y cierto tipo de disfunciones sociales.
- Distribución de la renta, a igualdad de renta total se presupone que resulta beneficioso socialmente una renta regularmente distribuida que una que presente fuertes contrastes entre los más ricos y los más pobres.

En esta lógica, nuestra propuesta apunta a fortalecer a los sectores productivos para mejorar las tasas de ocupación de mano de obra y como consecuencia enfrentar de manera directa el problema de desempleo y la formalización de la mano de obra o población económicamente activa.

Otro aspecto importante que atañe al bienestar general es *el* ***bienestar subjetivo*** que se entiende como la cantidad de bienestar que dicen tener las personas de un país. Una medida de esto por ejemplo es índice de bienestar subjetivo, que se elabora a partir de encuestas, se calcula a partir del porcentaje de personas que se consideran "felices" o "muy felices" menos el porcentaje de personas que se consideran "no muy felices" o "infelices".

Es evidente que el grado de felicidad es muy difícil de medir, aunque ya instituciones y organizaciones mundiales han propuesto mecanismos para hacerlo[9]. En el caso de nuestro país no se necesita aplicar una encuesta para darnos cuenta que una mayoría de nuestra población ***subjetivamente*** no tiene los mínimos elementos para alcanzar una situación de ***felicidad*** y que es labor del Estado hacer todos los esfuerzos para generar las oportunidades que permitan a toda su población alcanzar las condiciones mínimas para vivir en condiciones dignas.

RECONOCE Y GARANTIZA EL DERECHO A LA AUTONOMÍA DE LOS DEPARTAMENTOS Y LOS MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN.

Las autonomías deben entenderse como un mecanismo político administrativo que permite una mayor profundización de la democracia. El principio autonómico se construye sobre el principio de *subsidiaridad*, que implica el poder resolver los problemas más urgentes de la población desde niveles de gobierno que no necesariamente impliquen la intervención directa del gobierno nacional. Lo que implica la necesidad de transferir competencias a los niveles autonómicos por parte del gobierno nacional.

Según el constitucionalista Juan Carlos Urenda, las autonomías departamentales, implican capacidades de gobierno en el nivel meso o intermedio de la administración del Estado, fundadas en un proceso de descentralización administrativa y política (capacidad de legislar), con limitaciones que deben ser detalladas en la nueva constitución. Asimismo, para legitimar un poder autonómico departamental, deben garantizarse las elecciones directas de la mayoría de los representantes y autoridades públicas departamentales y municipales.

Si bien en el debate político se incorpora la demanda de las provincias y los pueblos indígenas y originarios, que también ahora aspiran a ser autónomos, esta demanda podría canalizarse, sin llegar a una atomización de los departamentos, mediante procesos de descentralización administrativa, desde las autonomías departamentales. En el caso de los pueblos indígenas y originarios en los que se evidencie un importante conglomerado poblacional, debería legislarse la posibilidad que se conformen como *municipios autónomos* y que puedan gobernarse mediante sus propios usos y costumbres.

[9] La encuesta mundial de valores de 1990 mostró que este índice variaba desde -2% para Bulgaria hasta el 90% para Islandia. Se observó al igual que sucede con la esperanza de vida, que para niveles de renta baja existe una correlación más alta entre bienestar subjetivo y PIB per cápita. Para rentas más altas sigue existiendo correlación aunque más moderada. El coeficiente de correlación r entre las dos variables considerando todos los tramos de renta fue alto ($r = 0,74$).

Cuando en Bolivia se habla del derecho a las autonomías departamentales, se debe partir del fundamento democrático y legitimo del Referéndum vinculante del 2 de julio del 2006, el cual obliga a la Asamblea Constituyente a respetar las Autonomías Departamentales en los Departamentos de Pando, Beni, Santa Cruz y Tarija. Entendiendo a la Autonomía de acuerdo a la concepción de Manuel Osorio como las ***capacidad que tienen dentro del Estado, sus entidades territoriales políticas administrativas para regir los intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propios.*** Asimismo, ***supone la unidad de los entes autónomos dentro del Estado único.*** En tal sentido, se trata de una descentralización administrativa, política y legislativa, que no debe confundirse con lo que en un Estado federal representen las provincias o Estados miembros, que no son autónomos sino independientes, salvo en las facultades a que hayan renunciado para delegarlas al Estado federal.

Por otra parte, se debe garantizar y profundizar las Autonomías Municipales, pues en la actualidad se constituyen como una conquista de los gobiernos locales que han permitido una descentralización real, reflejada en la mejoría de la Gestión Pùblica en los aspectos de: celeridad de trámites administrativos, incremento de la inversión pública en centros poblados urbanos y en comunidades rurales, mejoras en los sistemas de salud y educación, caminos vecinales, servicios públicos, aseo urbano, saneamiento básico y otros. Lamentablemente los recursos propios, concurrentes, de Participación Popular, IDH y otros que componen las arcas municipales, pocas veces alcanzan para satisfacer las necesidades concretas y básicas de sus habitantes; por esto, se hace necesario el análisis económico y financiero a nivel nacional, departamental y municipal para dotar de mayor capacidad de ejecución a los Gobiernos Municipales para financiar este tipo de proyectos.

En territorios cuyas características poblacionales sean mayoritariamente indígenas, podrán constituirse, en el ámbito municipal, como distritos municipales indígenas o como municipios autónomos indígenas, teniendo el derecho al autogobierno, que debe ejercerse en el marco constitucional, que asegure la unidad nacional y la integridad territorial del municipio, del Departamento y del Estado. El reconocimiento institucional de éstas formas de organización debe legislarse en los Estatutos de Autonomías Departamentales y el ordenamiento jurídico Municipal, que deberán reconocer sus formas propias de organización política, económica, su cultura, idioma, asentamiento físico, usos y costumbres.

El TERRITORIO

Un elemento fundamental del Estado es el territorio, entendido como el espacio geográfico y social donde se asienta el Estado con el fin de satisfacer sus necesidades e intereses. El concepto de territorialidad define condición de apropiación y/o posesión donde se construye el espacio social de una determinada población[10].

La territorialidad implica el uso y control del área geográfica que pertenece al Estado. En tal sentido todo el espacio geográfico que comprende el territorio de Bolivia, está bajo su jurisdicción plena en derecho y uso de los recursos naturales del mismo en beneficio de la totalidad de su población.

El uso de la tierra en el territorio nacional es regulado por el Estado quién detenta el dominio directo y su distribución, reagrupamiento y redistribución corresponde son responsabilidad del gobierno nacional en consulta con las Prefecturas y Gobiernos autónomos de los Departamentos y municipios. La política y administración de la tenencia de la tierra corresponde a los gobiernos departamentales. En el caso que no sean autónomos serán administradas por el Gobierno Nacional con unidades descentralizadas departamentales.

El fin del Estado en cuanto a distribución de la tierra, debe ser el desarrollo humano y la preservación del medio ambiente, promoviendo y apoyando la iniciativa privada; y en aquellas regiones donde los usos y costumbres responden a modos de producción comunitarios, se promoverán y apoyarán iniciativas cooperativas y comunales.

---

[10] Boletín Geográfico 21: Las Transformaciones Territoriales Fronterizas según la concepción Ideológica de la Frontera. Dpto. de Geografía. Fac. de Humanidades. Universidad Nacional del Comahue. Neuquén 2001.

Las iniciativas privadas, cooperativas o comunitarias, deben orientarse al mejoramiento de la calidad de vida del boliviano, a la seguridad alimentaria y a una efectiva y eficiente competencia en el mercado internacional, a través del apoyo por parte del Estado a procesos de industrialización.

El Estado boliviano, con el fin de administrar su territorio y ejercer Poder sobre el mismo ha dividido su territorio en nueve Departamentos: Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija, Santa Cruz, Beni y Pando. Cada Departamento se divide en provincias, municipios y cantones.

El Estado se administra en tres niveles de gobierno: nacional, departamental y municipal, cada uno con su correspondiente legislación:

a. ***Gobierno Nacional.***
b. ***Gobierno Departamental***
   i. ***Departamentos Autónomos.***
   ii. ***Departamentos Descentralizados.***
c. ***Gobiernos Municipales Autónomos.***

LA SOBERANÍA.-

La SOBERANÍA es un medio, no un fin; es un mecanismo por el cual el Estado hace respetar territorial, política y administrativamente su territorio nacional. Pero por otra parte, la Soberanía no debe entenderse estrictamente como soberanía únicamente sobre el suelo, sino sobre los recursos naturales (flora, fauna, hídricos, hidrocarburíferos, minerales, etc.), y sobre otros aspectos trascendentales de la vida de la sociedad en su conjunto como la Economía, la Educación, la Salud, la Seguridad Social, Alimentaria y otros.

Asimismo, cuando hablamos de **soberanía de un Estado**, nos estamos refiriendo a las condiciones del **ejercicio del Poder Político** sobre su territorio. En tal sentido y haciendo referencia a Heller, la soberanía en un Estado se entiende como ***la supremacía del poder del pueblo ejercido desde el Estado***, como un poder único que se nos presenta como la unidad de decisión política, que se encuentra jurídicamente organizado. ***No existe soberanía sin independencia y libertad.***

Al tratar la delegación de la soberanía por el pueblo, debe entenderse que al plantearse la creación de tres niveles de gobierno, esta soberanía se delega en esta misma escala: nacional, departamental y municipal; delegando de ésta forma los municipios y departamentos parte de su soberanía al Gobierno Nacional para que sea éste el que tenga tuición y competencias sobre diferentes aspectos de la administración pública a nivel general, y manteniendo sus facultades legislativas, administrativas y técnicas a nivel departamental y municipal de acuerdo a la Constitución y las Leyes especiales de la República.

El gobierno del Estado boliviano se debe constituir sobre los principios de la forma democrática participativa, entendida ésta como la incorporación de instrumentos de democracia directa donde el pueblo a través de instituciones formales de derecho, como la **elección directa de Presidente, Senadores, Diputados, Prefectos, Gobernadores, Consejos y Asambleas Departamentales, Subprefectos, Alcaldes y Concejos Municipales; iniciativa ciudadana, referéndum y revocatoria de mandato**, pueden participar en las decisiones públicas.

Como se puede observar, en el articulado se introduce la *Revocatoria del Mandato*, como mecanismo soberano del pueblo para revocar el mandato a las autoridades electas por ellos.

En virtud de la institucionalización del Estado, la actuación del mismo, se manifiesta a través de poderes constituidos y órganos, que no deben confundirse con el Poder del Estado. En este sentido, *el núcleo de "poder" tiene poder en el Estado, pero no el poder del Estado.*

En consecuencia, se puede definir *"que la residencia legal y efectiva del poder de mando de un conjunto social se encuentra y se ejerce en y por la universalidad de los ciudadanos"*, y particularmente en los Estados democráticos. De esta manera, el sufragio universal, la iniciativa legislativa ciudadana, el referéndum y la revocatoria del mandato.

7 7 000082

se convierten en un derecho fundamental y *la condición ciudadana es igual para todos con independencia de cualquier otra consideración*, salvo las limitaciones de edad o juicio.

LOS SÍMBOLOS.-

Todos los Estados en sus Constituciones definen sus símbolos patrios. En Bolivia, los símbolos tradicionalmente reconocidos han sido la Bandera Nacional (rojo amarillo y verde), el Escudo de armas (cuyas características evidencian la fuerte influencia franco europea, criolla y mestiza en el proceso libertario) y el Himno Nacional.

Bolivia en el proceso republicano ha ido generando otros símbolos que se han ido creando en función a la consolidación de identidades regionales e inclusive étnicas.

La nueva Constitución, en función al principio de consolidar la identidad nacional, por encima de las identidades regionales y étnicas, debe mantener los símbolos patrios hoy reconocidos y aceptados por la mayoría del pueblo boliviano. Sin embargo, es importante que las regiones y los pueblos indígenas y originarios tengan el derecho de usar sus propios símbolos, reconociendo la supremacía de los símbolos nacionales como parte fundamental de la identidad de la nación boliviana.

LOS IDIOMAS.-

En Bolivia existen por lo menos 37 lenguas nativas y 127 dialectos adicionales hablados por pequeños grupos tribales repartidos por todo el territorio del país, no es una exageración, sino una realidad latente.

Al reconocernos como nación multiétnica e intercultural, estamos reconociendo la existencia de las distintas culturas que conviven en el pueblo boliviano, lo que significa que si bien el castellano es la lengua que utiliza la mayoría de la población, no se puede negar la existencia y práctica de otras, sobre todo en las comunidades campesinas y en los pueblos indígenas y originarios.

Desde nuestra concepción de Estado, Bolivia debe considerarse como un país plurilingüe, que promueve el uso de las lenguas nativas como patrimonio cultural de la nación y que utiliza la lengua castellana como idioma de vínculo intercultural entre su población.

LA RELIGIÓN.-

La religión es un aspecto socio-psicológico fundamental en el ser humano. En Bolivia, tradicionalmente en nuestra constitución la Iglesia Católica ha mantenido una relación especial con el pueblo boliviano. Tal es así que un 92% de la población se auto identifica como católico o cristiano.

Es evidente que en el artículo propuesto se elimina el término *"sostiene"*, pues el Estado no puede sostener a una religión otorgándole un estatus superior a las otras; sin embargo, cabe reconocer a la religión Católica, Apostólica y Romana por su evidente participación e influencia en el quehacer histórico de nuestro país y su gran aporte a la construcción de nuestra institucionalidad democrática, y la identidad histórica y cultural de nuestro pueblo.

Para dotar de este principio de igualdad en la profesión de un culto religioso, es que se elimina de la misma forma el relacionamiento del Estado con la Iglesia Católica a través de Concordatos y Acuerdos, pues éstos deben ser los mismos que con cualquier otro culto.

En las Declaraciones, Convenios, Pactos y Tratados Internacionales, la libertad de creencia, religión, conciencia y pensamiento se halla manifestada en distintos documentos y acuerdos internacionales[11].

---

[11] Entre otros: ***La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre,*** aprobada en la 9ª Conferencia Internacional Americana en Bogotá – Colombia el 2 de mayo de 1.948, establece en su artículo 3º: ***"Derecho de libertad religiosa y culto.*** *Toda persona tiene el derecho de profesar libremente una creencia religiosa y de manifestarla y practicarla en público y en privado".*
La ***Declaración Universal de los Derechos Humanos,*** aprobada y proclamada el 10 de diciembre de 1.948 en la Asamblea de las Naciones Unidas, establece en su artículo 18º que: *"Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión*

0783

En el constitucionalismo mundial, la religión es un tema que se ha dejado a la libre determinación de las personas. El derecho a profesar cualquier religión sin ningún tipo de discriminación es un principio y un derecho fundamental del hombre.

Bolivia, Argentina y Costa Rica son los únicos tres Estados que aún mantienen en sus constituciones como religión oficial la Católica apostólica y Romana en América Latina. Los demás Estados no reconocen religión oficial y promueven la libertad de culto.

En Bolivia, dadas las características antes mencionada y en su carácter multiétnico e intercultural, si bien la mayoría de la población profesa la religión católica como fe, a nuestro entender es importante avanzar hacia el Estado Laico, reconociendo y manteniendo el vínculo histórico de nuestro Estado con la Iglesia Católica y las demás confesiones cristianas. Ello implicaría el reconocimiento de todas las prácticas religiosas incluyendo aquellas que culturalmente practican nuestros pueblos indígenas y originarios.

En tal sentido concebimos que Bolivia debe garantizar la libertad religiosa y de culto sin ningún tipo de restricciones, en tanto y en cuanto no afecten a la moral, las buenas costumbres y al orden público. Sin embargo, dada la presencia fundamental de la religión católica en el país, debe destacarse esta realidad en la nueva CPE.

Jaime Hurtado Poveda
PRESIDENTE
COMISION DEBERES,DERECHOS Y GARANTIAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Arturo R. Arabe S.
CONSTITUYENTE NACIONAL
SUB-COMISION DE DEBERES

o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia".

R2 084

PROYECTO DE ARTICULADO

Jaime Hurtado Poveda
PRESIDENTE
COMISION DEBERES DERECHOS
GARANTIAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Arte R. Arabe S.
CONSTITUYENTE NACIONAL
SUB-COMISION DE DEBERES

Capítulo I
Derechos Fundamentales

Artículo .-

I. Es responsabilidad del Estado eliminar y sancionar todo tipo de discriminación y adoptar medidas de acción positiva para promover la efectiva igualdad entre todas las personas. La ley determinará la sanción a cualquier tipo de acción discriminatoria.

Artículo .-

I. A la vida e integridad física, moral, psicológica y sexual. En consecuencia:

a) El ser humano, en general desde la concepción es sujeto de derechos en todo cuanto le favorezca.
b) No existe pena de muerte, tampoco cadena perpetua, sin embargo se reconoce la acumulación de pena. Nadie puede ser sometido a coacción o tortura, a violencia física, psicológica o sexual, ni condenado o condenada a tratos inhumanos o degradantes.
c) No tendrá efecto legal alguno la prueba obtenida mediante tortura, malos tratos, coacción, amenaza, engaño o violación de los derechos y garantías fundamentales de la persona, ni obtenida en virtud de información originada en un procedimiento o medio ilícito.
d) El boliviano y boliviana, goza a la vida, sin temor a la violencia, y abuso de poder.

II. A la libertad y seguridad personal. Nadie puede ser privado o privada de su libertad sino por mandamiento escrito, dando cumplimiento a los requisitos y por el tiempo que señale la ley. Consecuentemente:

a) Nadie será sometido a una desaparición forzada por ninguna causa y bajo ninguna circunstancia.
b) Nadie está obligado u obligada a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe.
c) Se prohíbe la esclavitud, todo género de servidumbre y el tráfico de seres humanos en todas sus formas.
d) La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para el esclarecimiento básico de los hechos. En todo caso, en el plazo máximo de 24 horas, el detenido o detenida debe ser puesto en libertad o a la disposición del juez competente quien dispondrá lo que correspondiere.
e) A tiempo de ser detenida, toda persona debe ser informada sobre las razones de la detención y los derechos que le asisten, incluido el de guardar silencio. Se garantiza el asesoramiento de profesional abogado para el detenido o detenida en las diligencias policiales y judiciales.
f) No hay prisión por deudas, excepto cuando la ley en forma expresa asi lo determine.

g) Toda persona sorprendida "in fraganti" puede ser aprehendida, aún sin mandamiento, por cualquier ciudadano o ciudadana, debiendo ser conducido ante la autoridad o el juez competente, quien le tomará su declaración en forma inmediata y dispondrá lo que correspondiere conforme a ley.

III. A la libertad de conciencia, culto y de religión, en forma individual o colectiva. El ejercicio público o privado de las creencias y confesiones es libre, siempre que no altere el orden público ni ofenda a la moral. En consecuencia:

a) Se prohíbe todo tipo de persecución por razón de ideas o creencias.
b) Toda persona tiene derecho a mantener reserva sobre sus convicciones religiosas, ideológicas, filosóficas y de cualquier otro tipo, no pudiendo ser obligada a declarar sobre ellas.

IV. A la honra, a la buena reputación, a la privacidad personal y familiar. La ley protege el nombre, la imagen y la voz de la persona.

a) El domicilio es inviolable. Nadie puede ingresar en él, ni realizar registro alguno, sin autorización de persona mayor de edad que lo habita o sin orden judicial emitida conforme a ley, salvo el caso de delito flagrante.
b) Las comunicaciones y documentos privados son secretos e inviolables. Cualquiera sea su registro: Escrito, telefónico, telegráfico, magnético, electrónico u otro medio cualquiera, las comunicaciones solo pueden ser intervenidas, abiertas, interceptadas o incautadas bajo orden judicial motivada y previo cumplimiento de las garantías previstas en la ley. En todo caso, se mantendrá el secreto de los asuntos ajenos al hecho que motive el examen e intervención.
c) Los documentos privados obtenidos con violación de este precepto no tienen efecto legal alguno.
d) La ley reglamentará el uso de la informática, garantizando el honor y la privacidad de la persona y de su familia.

V. A expresar y difundir libremente ideas, pensamientos y opiniones mediante cualquier medio de comunicación, sea oral, escrito o de imagen. Este derecho abarca:

a) La producción y creación teórica, artística, literaria, científica y técnica, así como a la propiedad de ellas y de su producto.
b) A transferir o recibir libremente información veraz por cualquier medio de comunicación. La ley regula el secreto profesional y el derecho a la cláusula de conciencia.
c) El ejercicio de estos derechos no puede restringirse ni limitarse mediante ningún tipo de censura previa.

VI. A solicitar y a recibir la información que requiera de cualquier entidad pública, previo pago de los costos respectivos y cumpliendo los requisitos y plazos establecidos por ley. Para el ejercicio de este derecho no se requiere explicar las causas de la solicitud. Se exceptúa:

a) Toda información que afecte la privacidad de las personas.
b) La que expresamente se excluye por ley, especialmente la información relacionada con la seguridad nacional.

VII. A elegir el lugar de residencia; a entrar, transitar y salir del país libremente por el territorio nacional, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial. En consecuencia:

a) Este derecho no puede ser restringido por motivos políticos, ideológicos, religiosos ni sociales.

VIII. A reunirse pacíficamente y sin armas. El ejercicio de este derecho no reconoce otro límite que los derechos de las otras personas. Consecuentemente:

a) Las reuniones en locales públicos o privados no están sujetas a requisito alguno.
b) Las reuniones y manifestaciones en lugares y vías públicas, requieren de aviso previo a la autoridad competente y están sujetas a reglamentación.

IX. A asociarse y a constituir diversos tipos de organizaciones, sin autorización previa y conforme a ley. Las asociaciones constituidas:

a) Deberán inscribirse en el registro público respectivo solo con fines de publicidad.
b) No podrán ser disueltas por resolución administrativa.
c) Que persigan fines ilícitos o utilicen medios delictivos, son ilegales.

X. A participar en los asuntos públicos, en forma individual o colectiva, directamente o por medio de representantes. El ejercicio de este derecho abarca:

a) El derecho de elección, de renovación o remoción de autoridades, de ser consultado mediante referéndum y la iniciativa ciudadana, todo conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en las leyes.
b) El derecho a acceder, en condiciones de igualdad y sin otro requisito que la idoneidad y los señalados por ley, a funciones y cargos públicos.

XI. A formular peticiones escritas, individual o colectivamente, ante autoridad competente o ante cualquier persona, el que deberá responder también por escrito dentro de los plazos y en los términos señalados por ley. Nadie podrá dirigir peticiones arrogándose la representación total del pueblo boliviano.

XII. A celebrar contratos con fines lícitos y plena sujeción a las leyes.

XIII. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación.

XIV. Al debido proceso, a la legítima defensa y a una justicia oportuna y sin dilaciones. La vigencia de este derecho implica que:

a) Toda persona tiene derecho a la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos.
b) Nadie puede se juzgado por comisiones especiales o sometido a otros jueces que los designados con anterioridad al hecho de la causa, ni se lo podrá obligar a declarar contra sí mismo en materia penal, o contra sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado inclusive, o sus afines hasta el segundo, de acuerdo al cómputo civil.
c) Nadie puede ser juzgado ni condenado por actos u omisiones que en el momento de producirse no se encuentran tipificados como delito, falta o infracción administrativa por la legislación vigente en este momento.
d) Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.
e) Nadie puede ser condenado o condenada a pena alguna sin haber sido oído y juzgado previamente en proceso legal; ni la sufrirá si no ha sido impuesta por sentencia ejecutoriada y por autoridad competente. La condena penal debe fundarse en una ley anterior al proceso y solo se aplicarán las leyes posteriores cuando sean más favorables al encausado.
f) Nadie puede ser sometido a juicio sin ser asistido por un profesional abogado.

XV. Al deporte y a la recreación.

XVI. Derecho al agua, alimentación sana y adecuada.

XVII. Derecho a acceder a todos los servicios básicos que garanticen una adecuada calidad de vida, en forma eficiente y oportuna.

XVIII. Derecho a la vivienda adecuada.

XIX. Derecho al trato calido y tratamiento adecuado, a las personas autistas, con discapacidad, adultos mayores, enfermos terminales, y otros sectores vulnerables. La ley regula su aplicación.

Artículo.- Los preceptos de esta Constitución que enuncian los derechos y garantías de la persona, se interpretarán conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los tratados y convenios internacionales ratificados por Bolivia en esta materia, gozan de jerarquía constitucional, cuando sean más favorables a las personas.

Jaime Hualata Poveda
PRESIDENTE
COMISIÓN DERECHOS Y DEBERES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

0087

Capítulo II
Derechos Políticos

Artículo .- El sufragio constituye la base del régimen democrático representativo y se funda en el voto universal, directo e igual, individual, secreto, libre y obligatorio, en escrutinio público.

Artículo .-

I. Todos los bolivianos y bolivianas mayores de dieciocho años tienen el derecho de sufragio sin más requisito que su inscripción obligatoria en el Registro Electoral.
II. Asimismo tienen derecho a revocar el mandato otorgado mediante sufragio en los ámbitos nacional, departamental y municipal.
III. Los bolivianos y bolivianas residentes en el extranjero y los extranjeros residentes en el país podrán votar en las condiciones que estipule la ley.

Artículo .-

I. Los ciudadanos y ciudadanas que reúnan los requisitos establecidos por esta Constitución y la ley tienen el derecho de ser elegidos o elegidas.
II. El derecho de ser elegido o elegida se limita a una reelección, discontinua, por cargo electivo; y a la postulación de no más de tres veces para cada cargo en caso de no resultar electo.
III. Quien siendo titular de un cargo electivo postule a otro, perderá el primero, se encuentre o no en ejercicio del mismo.

Artículo .- Los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de organizarse en partidos políticos y agrupaciones ciudadanas para postular candidatos a Presidente, Senadores, Diputados, Prefectos o Gobernadores, Alcaldes, Subprefectos o Vicegobernadores, Concejales Municipes y cualquier otra representación popular, con arreglo a la presente constitución, las leyes y los Documentos de Bases de los Departamentos autónomos.
Los pueblos indígenas podrán también postular candidatos a los mencionados cargos en igualdad de condiciones que los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas.

Artículo .- Los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas son personas de derecho público que concurren a la formación de la voluntad popular. Para ejercer públicamente sus actividades:

I. Se registrarán y harán reconocer su personalidad jurídica ante el Tribunal Electoral. Asimismo lo harán los pueblos indígenas que deseen intervenir en eventos electorales.
II. Su programa, organización y funcionamiento deberán ser democráticos y ajustarse a los principios, derechos y garantías reconocidos por esta Constitución y las leyes.
III. Rendirán cuenta pública de los recursos financieros que reciban del Estado y estarán sujetos al control fiscal.
IV. Los cargos directivos superiores de las organizaciones gremiales, patronales, sindicales y sociales en general, son incompatibles con los cargos superiores, nacionales o regionales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas.

Artículo.- La participación electoral y el sufragio, de los ciudadanos y ciudadanas, son obligatorios. Su incumplimiento será sancionado de acuerdo a ley.

Artículo .- El Estado reconoce la iniciativa legislativa ciudadana en los ámbitos nacional, regional y municipal. La ley determina los requisitos y procedimientos para su consideración obligatoria.

Artículo .- Los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de ser consultados, mediante referéndum, sobre temas de interés nacional, regional o municipal, conforme a ley.

000888

Capítulo III
Derechos sociales, Económicos y Culturales

Sección I
La Familia

Artículo .-

I. La familia es el núcleo básico de la sociedad. Se encuentra, junto al matrimonio y la maternidad, bajo protección del Estado.

II. El matrimonio y las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. La ley regula las formas y requisitos del matrimonio; las causas de su disolución y sus efectos.

III. Se reconoce a las labores del hogar como una actividad económicamente útil.

IV. Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos e hijas habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en los que proceda legalmente.

V. El Estado asegura, asimismo, la protección integral de los hijos e hijas, el bien superior de ellos, reconociéndolos como iguales ante la ley, con independencia de su filiación, cualquiera sea su estado civil.

VI. Los niños, niñas y adolescentes gozarán de la protección prevista en la convención internacional de los derechos del niño y en los demás acuerdos internacionales que velan sus derechos.

Artículo .- Las uniones conyugales libres o de hecho, que reúnan condiciones de continuidad , singularidad y sean mantenidas entre personas que gocen de la edad legal para contraer enlace, producen efectos similares a los del matrimonio en las relaciones personales y patrimoniales de los convivientes y en lo que respecta a los hijos e hijas nacidos de ellas.

Sección II
Salud, saneamiento ambiental y seguridad social

Artículo .- La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, conforme a los principios de universalidad, eficiencia y solidaridad. Estos servicios se rigen por las siguientes disposiciones:

I. Todas las personas tienen derecho a la protección de su salud y del medio ambiente, y el deber de contribuir a su protección promoción y defensa.

II. Corresponde al Estado definir las políticas nacionales de salud y saneamiento ambiental, así como organizar, dirigir, reglamentar y supervisar los sistemas nacionales y la prestación de los servicios de salud y saneamiento ambiental.

III. El Estado garantiza el libre acceso a los servicios de salud a través de entidades públicas, privadas o mixtas, conforme a ley.

IV. Las prestaciones básicas de salud serán gratuitas y ellas podrán ser provistas por instituciones públicas, privadas o mixtas de acuerdo a ley.

Artículo .- Los servicios de salud podrán organizarse en forma descentralizada y con participación de la comunidad. La ley establece las competencias de los gobiernos nacional, departamental y municipal en esta materia.

Artículo .-

I. La seguridad social es un servicio de carácter público y obligatorio que se presta bajo la dirección y control del Estado, en los términos que establezca la ley.

II. Todas las personas tienen derecho a acceder a los servicios de la seguridad social para su protección frente a las contingencias señaladas en la norma.

III. Los fondos y las reservas de la seguridad social son intangibles. Se administran en la forma y bajo las responsabilidades señaladas en la ley.

000089

Sección III
Educación y Cultura

Artículo .-

I. Los bolivianos y las bolivianas tiene derecho a la educación, la que tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida.
II. Los padres tienen el derecho y el deber de educar a sus hijos e hijas.
III. Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir educación en su propia lengua y de acuerdo a su cultura y realidad social. El Estado garantiza que los pueblos indígenas accedan y dominen el idioma nacional oficial.
IV. La educación es la más alta función del Estado. En los niveles básico, primario y secundario, es obligatoria. Corresponde al Estado definir las políticas nacionales de educación integral y cultura, así como organizar y financiar el servicio nacional de educación pública gratuita.
V. Este servicio podrá organizarse en forma descentralizada y con participación de la comunidad. La ley establece las competencias de los gobiernos nacional, departamental y municipal en esta materia.
VI. El Estado auxiliará a los estudiantes sin recursos económicos para que tengan acceso a los ciclos superiores de enseñanza, de modo que la vocación y la capacidad de las personas prevalezcan sobre la posición social o económica.
VII. Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación y a la erradicación del analfabetismo.

Artículo .-

I. Los bolivianos y bolivianas tienen derecho a la libertad de enseñanza bajo tuición del Estado. Este derecho comprende:
   a) La libertad de pensamiento y conciencia en el proceso de enseñanza aprendizaje, en el marco de los programas oficiales establecidos por la autoridad competente.
   b) La apertura, organización y mantenimiento de establecimientos educativos en todos los niveles, sin otras limitaciones que las que imponen la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional. La ley establece los requisitos exigibles a los establecimientos educativos de cada nivel de enseñanza.
II. Se garantiza la libertad de enseñanza religiosa, pero a nadie puede obligarse a abrazar una determinada doctrina o confesión religiosa.

Artículo .-

I. Las Universidades públicas, en la Nación boliviana, son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, personal docente como administrativo, la elaboración, aprobación de sus estatutos, planes de estudio, presupuestos anuales, la aceptación de legados, donaciones, celebración de contratos, para realizar sus fines, sostener y perfeccionar sus Institutos como sus Facultades. Podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.
II. Las Universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, el Sistema Nacional de la Universidad Boliviana, el que definirá sus fines y funciones mediante un organismo central y unificará los programas académicos de los Institutos, Facultades y especialidades, de acuerdo a un plan nacional de desarrollo universitario.
III. Las Universidades están autorizadas para extender diplomas académicos.
IV. Serán subvencionadas por el Estado, independientemente de sus recursos propios, creados o por crearse.
V. Todas las Universidades tienen la obligación de mantener Institutos destinados a la capacitación cultural, técnica y social de los trabajadores y sectores populares.

000090

Artículo .-

I. Las universidades privadas, reconocidas por el gobierno nacional, están autorizadas para expedir diplomas académicos.
II. El Estado no subvenciona a las Universidades privadas. El funcionamiento de éstas, sus estatutos, programas y planes de estudio requerirán la aprobación previa del Poder Ejecutivo.

Artículo .- La ley establece los requisitos exigibles a las Universidades, así como los procedimientos, para el otorgamiento de los títulos en provisión nacional.

Artículo.-

I. Los monumentos, objetos arquitectónicos, arqueológicos, documentos y las obras de arte, laicas como religiosas, declarados patrimonio histórico son de propiedad del Estado y bajo ningún concepto pueden ser exportados.
II. Corresponde al Estado inventariar, registrar, custodiar y conservar el patrimonio cultural, tangible e intangible, de la Nación.
III. Las manifestaciones del arte e industria populares son componentes importantes de la cultura nacional, gozan de especial protección del Estado.

Artículo .-

I. El Estado reconoce a todas las personas el derecho de autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas, cualesquiera sea su especie y por el tiempo que señale la ley, el cual no podrá se inferior al de la vida del titular.
II. El derecho de autor comprende la propiedad de obras y otros derechos como la paternidad, la edición y la integridad de la obra, todo ello en conformidad a la ley.
III. Se garantiza, de igual forma, la propiedad industrial sobre patentes de invención, marcas comerciales, modelos, procesos tecnológicos u otras análogas por el tiempo y en las condiciones que establezca la ley.

Sección IV
El Trabajo

Artículo .-

I. El trabajo es un derecho y un deber. Constituye la base del orden social y económico y goza de la protección del Estado. La ley regula los contratos individuales y colectivos, el salario mínimo, la jornada máxima, los descansos semanales y anuales remunerados, feriados, aguinaldos, primas u otros sistemas de participación en las utilidades de la empresa, indemnización por tiempo de servicios, desahucios, formación profesional y otros beneficios sociales.
II. Todo trabajador o trabajadora tiene derecho a una remuneración justa por su trabajo. Hombres y mujeres tienen derecho a las mismas oportunidades de empleo sin discriminación alguna y a igual salario por trabajo igual. La ley regula los derechos laborales de las madres gestantes y en período de lactancia.
III. El trabajo de los adolescentes se rige por ley especial.

Artículo .-

I. Toda persona tiene derecho a la libre elección de su ocupación y a dedicarse a actividades económicas que no sean contrarias a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las disposiciones legales que las regulen.
II. Se garantiza la libre asociación patronal.
III. Se reconoce y garantiza el derecho a la sindicalización como medio de representación, asistencia y defensa de los trabajadores, así como se respeta la libertad de sindicalización.

IV. Se reconoce el derecho de huelga, como el ejercicio de la facultad legal de suspender labores por parte de los trabajadores para la defensa de sus derechos, previo cumplimiento de las formalidades que establece la ley.
V. Los funcionarios públicos se rigen por ley especial.
VI. La ley determinará las profesiones que requieren grado o título universitario y las condiciones que deben cumplirse para ejercerlas. Las matrículas profesionales tienen carácter nacional.

Sección V
La Propiedad

Artículo .-

I. El derecho de propiedad y el derecho de herencia son inviolables, la única limitación para el derecho de propiedad es prestar un interés social. Puede ser ejercido en forma individual o colectiva.
II. La ley establece el modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar, disponer de ella, así como las limitaciones y obligaciones que deriven de su posesión.
III. Nadie puede ser privado o privada de sus bienes sino por causa de necesidad pública o de seguridad nacional, declarada por ley, disposición departamental o municipal y previo pago de justa indemnización, conforme a ley.
IV. Dentro de cincuenta kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer, por ningún título, suelo ni subsuelo, directa o indirectamente, individualmente o en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, la propiedad adquirida, excepto el caso de necesidad nacional declarada por ley expresa.

Sección VI
Ciencia y Tecnología

Jaime Iturralde Poveda
PRESIDENTE
OMISION DEBERES-DERECHOS Y GARANTIAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Artículo .- El Estado promueve la ciencia, la investigación científica y tecnológica con el objeto de elevar la productividad y competitividad nacional; mejorar el manejo sostenible de los recursos naturales y la calidad de vida de la población.

Artículo .- El Estado, en el marco de la seguridad nacional, la preservación del medio ambiente y la bioseguridad:

I. Garantiza la investigación, las actividades científicas y tecnológicas, así como la protección legal de sus resultados.
II. Promueve el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías no contaminantes.
III. Debe establecer estímulos fiscales destinados a fomentar la introducción en las empresas y actividades productivas, públicas y privadas, de las tecnologías y energías mencionadas en el parágrafo anterior.

Artículo .- El Estado, en el marco de la seguridad nacional, la preservación del medio ambiente y la bioseguridad:

I. Garantiza la investigación y las actividades científicas y tecnológicas, así como la protección legal de sus resultados;
II. Preserva y protege la medicina tradicional, las tecnologías y los conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas.
III. Promueve el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías no contaminantes, y
IV. Puede establecer estímulos fiscales destinados a fomentar la introducción en las empresas y actividades productivas, públicas y privadas, de las tecnologías y energías mencionadas en el parágrafo anterior.

Artículo.- La investigación científica y tecnológica son componentes imprescindibles de las Universidades, públicas y privadas, y demás Escuelas e Institutos superiores técnicos y tecnológicos, los que desarrollarán sus actividades en coordinación con los sectores productivos, en el marco de las políticas establecidas, por los poderes públicos.

87
000092

Capítulo IV
Derechos Colectivos y Medio Ambiente

Sección I
Pueblos indígenas y afrobolivianos

Artículo .- La Nación boliviana se basa en los siguientes principios:

I. El respeto a la identidad, cultura, prácticas sociales, usos, costumbres y organización de los diferentes pueblos indígenas. Son pueblos indígenas aquellos cuya población desciende de la que habitaba el actual territorio de la República al iniciarse la Colonia y que conservan, total o parcialmente, sus instituciones sociales, económicas, políticas y culturales, rigiéndose secularmente por ellas;

II. Son criterios para determinar la aplicación de este régimen:
- a) Que las personas y la comunidad tengan conciencia de su identidad y se reconozcan como miembros de un pueblo indígena determinado;
- b) La conservación y aplicación secular de sus instituciones, conforme a la ley.
- c) El asentamiento ancestral sobre un territorio determinado.

III. El Estado fomenta el desarrollo de prácticas sociales y económicas interculturales orientadas a propiciar la integración entre los diferentes pueblos indígenas y a fortalecer la unidad nacional.

Artículo .- El Estado boliviano y los gobiernos nacional, departamental y municipal reconocen, en el marco de la Constitución, las leyes y los Documentos de Bases de las Autonomías, el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas, cuyo ejercicio implica autonomía para:

1. Constituir y organizar municipios indígenas, en el ámbito de éstos, a decidir sus propias formas de organización social, económica y política, de conformidad a lo dispuesto en la ley y el Documento de Bases de la Autonomía Departamental respectiva.
2. Preservar y desarrollar su identidad, cultura, idioma, prácticas sociales, religión, usos y costumbres.
3. Elegir a sus autoridades y representantes conforme a sus normas y prácticas tradicionales, garantizando la participación de las mujeres y varones en condiciones de equidad;
4. Resolver sus conflictos internos aplicando sus propios sistemas jurídicos, conforme a sus normas, usos y costumbres, en todo cuanto no entre en contradicción con la Constitución y los derechos fundamentales de las personas. En caso de colisión de ambos, se aplicarán la Constitución y las leyes de la República.
5. Gozar de facilidades de acceso a los diferentes órganos administrativos, jurisdiccionales del Estado como también ser efectivamente asistido por intérpretes y defensores que conozcan sus lenguas y cultura.
6. Conservar la propiedad de las tierras comunitarias y acceder en términos de igualdad a las tierras fiscales, conforme a las disposiciones y límites establecidos por esta Constitución y las leyes.
7. Participar, según la ley, en parte de los recursos obtenidos por el Estado por la explotación de los recursos naturales de su territorio.
8. Ser consultados para la elaboración de los planes de desarrollo que los involucren.
9. Mantener la propiedad intelectual colectiva de sus conocimientos ancestrales, medicina tradicional, ciencia y tecnología, así como los derechos que de ella derivan, conforme a ley.
10. Ser beneficiarios de un sistema de educación intercultural bilingüe.

Artículo .- El Estado reconoce la personalidad jurídica de las comunidades indígenas, conforme a ley. Los Documentos de Bases de las Autonomías Departamentales establecen el alcance y modalidades del ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Arturo Arabe S.
CONSTITUYENTE NACIONAL
SUB-COMISION DE DEBERES

Arturo Poveda
PRESIDENTE
COMISION DEBERES, DERECHOS Y GARANTIAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

88/
000093

Artículo .- Los gobiernos departamentales y municipales deberán:

I. Apoyar las actividades productivas y fomentar el desarrollo sostenible, así como el desarrollo democrático, de los pueblos y comunidades indígenas de su jurisdicción y consultarles, periódica y sistemáticamente, para la elaboración de sus planes de desarrollo.
II. Propiciar la igualdad de las mujeres indígenas y su incorporación efectiva a los programas de educación, salud y de participación efectiva en las decisiones de las comunidades, sobre todo en el acceso a la tierra.

Artículo .- Se reconocen a los pueblos afrobolivianos los derechos y disposiciones anteriores en todo cuanto les sea aplicable, según se determina en la ley.

Sección II
Medio Ambiente

Artículo.- Todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado que sea base de su desarrollo futuro y de la comunidad de manera sostenible. El Estado regula:

I. La protección y conservación del medio ambiente, de la biodiversidad y del patrimonio genético del país.
II. El aprovechamiento y manejo sostenible de los recursos naturales; la prevención de la contaminación ambiental, la remediación y recuperación de las áreas naturales degradadas.

Artículo .- El Estado regula, en el marco de estrictas medidas de bioseguridad, la producción, uso, experimentación, importación y comercialización de organismos genéticamente modificados.

Artículo .- El sistema nacional de áreas naturales protegidas tiene por objeto garantizar la conservación de la biodiversidad y del patrimonio genético del país, conforme a ley.

Artículo .- Se prohibe la fabricación de armas químicas, biológicas y nucleares en el territorio nacional, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos.

Artículo.- Es obligación del Estado, respetar a los seres vivos protegiendo a los animales silvestres, y domésticos.

Artículo .- La ley tipifica los delitos e infracciones contra el medio ambiente y contra violencia a los animales y establece las sanciones penales, civiles y administrativas que correspondan a las personas, naturales o jurídicas, así como la obligación de reparar los daños ocasionados.

Capítulo V
Garantías de la persona

Artículo .- El Estado garantiza en forma ineludible los principios de legalidad, jerarquía normativa, publicidad y seguridad jurídica, así como la sanción a la arbitrariedad de las autoridades, funcionarios y agentes públicos que violen estos principios constitucionales.

Artículo .- Nadie puede ser detenido en lugares de reclusión que no hayan sido expresamente establecidos como tales por ley. Los encargados de los establecimientos penitenciarios no recibirán a nadie como detenido, arrestado, sin copiar en su registro el mandamiento escrito del juez competente. Podrán, sin embargo, recibir en el establecimiento penitenciario a los conducidos por delito flagrante, registrando su ingreso, con el objeto de ser custodiados hasta la primera hora hábil del día siguiente, momento en el que deberán ser conducidos ante el juez competente.

Artículo .- Los atentados contra los derechos y garantías de la persona hacen responsable a sus autores , sin que pueda servirles de excusa el haberlos cometido por orden superior. Las

autoridades, funcionarios o agentes públicos que vulneren los derechos y garantías de las personas, están sujetos a la acción penal que corresponda y a la acción civil para la reparación de los daños y perjuicios causados. El Estado se reserva el derecho de repetición en caso de ser demandado.

Artículo .- Toda persona que creyere estar indebida o ilegalmente perseguida, detenida, procesada, podrá ocurrir, por sí o por cualquiera en su nombre, con o sin poder, y el Defensor del Pueblo, ante el Tribunal Superior del Distrito o ante cualquier Juez de Partido, a elección suya, en demanda de que se guarden las formalidades legales. En los lugares donde no hubiese Juez de Partido la demanda podrá interponerse ante Juez Instructor.

I. La autoridad judicial señalará de inmediato día y hora de audiencia pública disponiendo que el actor sea conducido a su presencia. Con dicha orden se practicará citación personal o por cédula en la oficina de la autoridad demandada, orden que será obedecida sin observación ni excusa, tanto por ella cuanto por los encargados de los establecimientos penitenciarios o lugares de detención sin que éstos, una vez citados, puedan desobedecer arguyendo orden superior.

II. En ningún caso se suspenderá la audiencia. Instruida de los antecedentes, la autoridad judicial dictará sentencia en la misma audiencia ordenando la libertad, haciendo que se reparen los defectos legales o poniendo al demandante a disposición del juez competente. El fallo deberá ejecutarse en el acto.

III. Si el demandado o demandada después de asistir a la audiencia la abandona antes de escuchar la sentencia, ésta será notificada válidamente en estrados. Si no concurriere, la audiencia se llevará a efecto en rebeldía y, oída la exposición del actor, actora o su representante, se dictará sentencia.

IV. La decisión denegatoria que se pronuncie se elevará en revisión, de oficio, ante el Tribunal Constitucional, en el plazo de veinticuatro horas, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo.

V. Los funcionarios públicos o personas particulares que resistan las decisiones judiciales, en los casos previstos por este artículo, serán remitidos, por orden de la autoridad que conoció del "habeas corpus", ante el Juez en lo Penal para su juzgamiento como reos de atentado contra las garantías constitucionales.

VI. La autoridad judicial que no procediera conforma a lo dispuesto por este artículo quedará sujeta a la sanción que, dentro de un proceso interno, le fije el Consejo de la Magistratura.

Artículo .- Además del recurso de "habeas corpus" a que se refiere el artículo anterior, se establece el recurso de amparo contra los actos ilegales o las omisiones indebidas de los funcionarios o particulares que restrinjan, supriman o amenacen restringir o suprimir los derechos y garantías de las personas reconocidos por esta Constitución.

I. El recurso de amparo se interpondrá por la persona que se creyere agraviada, por cualquier otra persona con poder suficiente, o por el Defensor del Pueblo, ante los Tribunales Superiores en las capitales de Departamento o ante los Jueces de Partido en las provincias, tramitándoselo en forma sumarísima. Cuando se ejercite en contra de una decisión judicial, se interpondrá ante el superior en grado de la autoridad recurrida. Tratándose de una Sala de los Tribunales Superiores o del Tribunal Supremo de Justicia, conocerá el recurso una Sala Especial integrada por el Presidente del Tribunal y los Presidentes de las Salas existentes. No procede el recurso de amparo contra las decisiones de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia.

II. La autoridad o la persona demandada será citada en la forma prevista por el artículo anterior a objeto de que preste información y presente, en su caso, los actuados concernientes al hecho denunciado, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

III. La resolución final se pronunciará en audiencia pública inmediatamente de recibida la información del denunciado y, a la falta de ella, lo hará sobre la base de la prueba que ofrezca el recurrente. La autoridad judicial examinará la competencia del funcionario o los actos del particular y, encontrando cierta y efectiva la denuncia, concederá el amparo solicitado siempre que no hubiere otro medio o recurso legal para la protección inmediata de los derechos y

garantías restringidos, suprimidos o amenazados, elevando de oficio su resolución ante el Tribunal Constitucional para su revisión, en el plazo de veinticuatro horas. Si el recurso fue interpuesto contra decisiones judiciales, el Tribunal Supremo de Justicia conocerá en revisión. Los fallos emitidos por las Salas del Tribunal Supremo de Justicia causan estado.

IV. Las determinaciones previas de la autoridad judicial y la decisión final que conceda el amparo serán ejecutadas inmediatamente y sin observación, aplicándose, en caso de resistencia, lo dispuesto en el artículo anterior.

V. Pueden interponer este recurso contra cualquier forma de discriminación y en lo relativo a los derechos colectivos, el afectado, el representante legal de la comunidad afectada y el Defensor del Pueblo.

cualquier Juez de Partido, a elección suya, el recurso de "habeas data".

I. Si el Tribunal o Juez, declara procedente el recurso, ordenará la revelación, eliminación o rectificación de los datos personales cuyo registro fue impugnado. La decisión que se pronuncie se elevará en revisión, de oficio, ante el Tribunal constitucional, en el plazo de veinticuatro horas, sin que por ello se suspenda la ejecución de fallo.

II. El recurso de "habeas data" no procederá para levantar el secreto sobre las fuentes de información de la prensa escrita u oral.

III. El "habeas data" se tramitará con el procedimiento establecido en el artículo anterior para el recurso de amparo.

Artículo.- La libertad de prensa está garantizada, quedando prohibida toda forma de censura.

Artículo.-

I. Todo impuesto, nacional, departamental o municipal, es obligatorio solo cuando ha sido establecido conforme a las prescripciones de la Constitución y de las leyes.

II. Los impuestos y demás cargas públicas obligan a todos por igual en el ámbito de su vigencia. Su creación, distribución y supresión tendrán carácter general, debiendo determinarse en relación a un sacrificio igual de los contribuyentes, en forma proporcional o progresiva, según el caso.

Artículo.- La ley solo dispone para lo venidero y no tiene efecto retroactivo, excepto en materia social cuando así lo determine expresamente, y en materia penal cuando beneficie al acusado.

Artículo.- Solo el Poder Legislativo tiene la facultad para alterar y modificar las leyes.

Artículo.- Los poderes públicos y toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, están sujetos a la Constitución y a las leyes bolivianas, sin que en ningún caso puedan invocar situación excepcional ni apelar a reclamaciones diplomáticas.

Artículo.- Son nulos los actos de quienes usurpen funciones que no les competen, así como los actos de los que ejerzan jurisdicción o potestad que no emane de la ley.

Artículo.- Los que vulneren derechos y garantías constitucionales quedan sujetos a la jurisdicción ordinaria.

000096

Artículo.- Las declaraciones, derechos y garantías que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enunciados, que nacen de de la forma republicana de gobierno.

(FIN)

Jaime Fonseca Poveda
PRESIDENTE
COMISION DERECHOS Y GARANTIAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Arlette Arias S.
CONSTITUYENTE NACIONAL
SUB-COMISION DE DERECHOS

00000146

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 14/07 1ra. SECRETARÍA 19:15 SUCRE-BOLIVIA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION DEBERES, DERECHOS Y GARANTIAS Sucre-Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 14 JUL 2007 PRESIDENCIA Firma Sucre – Bolivia

Sucre, sábado, 14 de julio de 2007

Señora

Silvia Lazarte
PRESIDENTE ASAMBLEA CONSTITUYENTE

REF. SOLICITUD INCLUSION ANEXO A INFORME DE MINORIA COMISION NRO. 3 DERECHOS DEBERES Y GARANTIAS

Distinguida señora:

Adjunto al presente un informe que lleva tres firmas y por tanto goza de estatus de minoría en cláusula anexa, referente al reconocimiento de Sucre, como capital histórica de Bolivia y por tanto su declaración expresa de derechos históricos.

No dudando que será adjuntando al informe presentado en tiempo hábil como también es el presente, para su gran deliberación en debate, haciendo constar que la directiva es respetuosa de los derechos de los constituyentes y derechos fundamentales como es el derecho de la expresión, derecho de la representación, derecho al voto, derecho a la participación, concordante con su valor inmanente a ser derechos irrenunciables, inprescriptibles, progresivos, interdependientes, y que para su ejercicio no requiere reglamentación alguna, menos que la misma sean restrinja por nada ni por nadie, por sus efectos de universalidad de los derechos fundamentales, saludo a Ud. muy atentamente.

Magister Abog. Jaime Hurtado Poveda
PRESIDENTE
COMISION DERECHOS DEBERES Y GARANTIAS

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 14 JUL 2007 VENTANILLA UNICA SUCRE - BOLIVIA

97

97 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch.1VPLP / COD 1.2.3.3. / CAJA 19.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 3/ FOLIO 0146 - 0148 / GESTION 2006 – 2007.

000147

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION DERECHOS DEBERES Y GARANTIAS
ANEXO

Teniendo en cuenta que la Comision Derechos, deberes y garantías, toma en cuenta derechos individuales, y colectivos, en los que se considera los usos y costumbres, los firmantes del presente informe, apoyados en la tradición y la historia, proponemos el siguiente texto:

DERECHOS HISTÓRICOS DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPÚBLICA

ART. (VALOR HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SUCRE).- Se reconoce el valor historico, en el proceso de construcción del Estado Boliviano, de la ciudad de Sucre, que lleva el nombre del Gran Mariscal de Ayacucho, al ser cuna de la Libertad Latinoamericana, sede de la firma del Acta de Independencia y sede de la Asamblea Constituyente.

ART. (CAPITAL DE LA REPÚBLICA).- La capital de la República es la ciudad de Sucre, sede de los poderes y Órganos del Estado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ART. (INVERSIÓN PÚBLICA PARA EL FUNCIONAMIENTO EFECTIVO DE LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA).- Se autoriza la inversión pública necesaria a favor de la ciudad de Sucre, que garantice el funcionamiento efectivo de la Capital de la República.

FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA.-

1. *Para la Unidad de los Bolivianos.- Sucre debe ser la bisagra de integración y consolidación del Estado Boliviano.*
2. *Para la recuperación de la vocación administrativa de Sucre.- La ciudad de Sucre, fue creado con el fin de ser una ciudad que preste servicios, tiene una vocación administrativa, desde la Real Audiencia de Charcas hasta el momento, habiendo sido los procesos nacionales los que mayor orgullo han traído a los Sucrenses.*
3. *Para la recuperación de la vocación de desarrollo industrial de la ciudad de La Paz.- Por otro lado, la ciudad de La Paz, actual sede de facto de los poderes ejecutivo y legislativo, tiene una vocación productiva, industrial y comercial, por su cercanía a los puertos del pacífico, centros mineros y por el espíritu de sus habitantes, toda vez que no existe duda de que el aymara es el mejor comerciante de todos los bolivianos y bolivianas. Lamentablemente esta vocación de desarrollo industrial y productiva ha sido truncada para esta ciudad por la influencia negativa que ha tenido la política; siendo el resultado de mas de cien años de ser sede de gobierno, que La Paz ha dejado de ser la capital económica del país como lo era a fines del siglo 19 y comienzos del 20.*
4. *Para la reparación de un derecho transgredido.- Los bolivianos y bolivianas sostenemos el irrenunciable derecho de tener una salida soberana al mar, al*

Aldo Hurtado Poveda
PRESIDENTE
COMISION DEBERES, DERECHOS Y GARANTIAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
14 JUL 2007
VENTANILLA UNICA
SUCRE - BOLIVIA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION DEBERES DERECHOS Y GARANTIAS
Sucre Bolivia

000148

haberse arrebatado por la fuerza lo que en derecho nos corresponde en una guerra injusta; el mismo argumento es el que invocamos los sucrenses y chuquisaqueños, toda vez que del mismo modo la sede de gobierno ha sido arrebatada mediante una guerra injusta. Por lo tanto, para que tengamos plena moralidad para reclamar nuestro acceso al mar, es necesario que reparemos este derecho que se ha transgredido, siendo la Asamblea Constituyente el momento histórico oportuno para sanar entre bolivianos la heridas que nos ha causado la historia.

5. *<u>Para el reconocimiento de nuestra historia, como un derecho colectivo de los pueblos</u>.- La ciudad de Sucre, es cuna de la Libertad Latinoamericana, en la Universidad Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, han germinado las ideas independentistas y los principios democráticos y republicanos que han dado nacimiento a las Repúblicas independientes de Sud América. Sucre ha irradiado a toda América la voluntad de Autodeterminarse. Del mismo modo, Sucre ha sido sede de la firma del Acta de la Independencia Boliviana. Hoy, Sucre es sede de la Asamblea Constituyente, proceso central de la historia boliviana que establecerá la voluntad de los bolivianos de construir la Nación Boliviana. Estos tres acontecimientos han sido los más importantes de la historia nacional, por lo que Sucre tiene el derecho colectivo de cuarta generación relativo al reconocimiento de la historia de los pueblos, de ser protagonista no solo de la historia sino del presente y futuro de Bolivia.*

Sucre, junio de 2007

José Luriado Poveda
PRESIDENTE
COMISION DEBERES, DERECHOS Y GARANTIAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
14 JUL 2007
VENTANILLA UNICA
SUCRE - BOLIVIA

Actas de Sesiones de Deliberación

Las Sesiones de presentación de propuestas y debate sobre las mismas se desarrollan desde el mes de mayo; las diferencias ideológicas imposibilitan llegar a consensos sobre todo a nivel de derechos y garantías.

00000329

ACTA DE LA REUNION

COMISIÓN DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS

En la ciudad de Sucre, a las quince cincuenta, del jueves doce de julio del dos mil siete, se inició la reunión de la Comisión de Derechos, Deberes y Garantías, con la asistencia de los siguientes constituyentes:

-	Jaime Hurtado Poveda,	PRESIDENTE
-	Savina Cuellar Leaños,	VICEPRESIDENTA
-	Félix Vásquez Mamani,	SECRETARIO
-	Nora Modesta Martínez Navía,	SUBCOMISION DERECHOS Y GARANTÍAS
-	Árfe Árabe Sensano,	SUBCOMISIÓN DEBERES
-	José Antonio Aruquipa Zenteno	MIEMBRO TITULAR
-	Miriam Ruth Estrada Araoz	MIEMBRO TITULAR
-	Loyola Guzmán Lara	MIEMBRO TITULAR
-	Yrma Mamani Niño	MIEMBRO TITULAR

También estuvieron presentes: Sr. Celestino Escalera Ochali, Constituyente Adscrito, Dr. José María Arduz, Lic. Carminia Andrade, Lic. Pánfilo Martínez, Ing. Rosario Osorio, Secretarios Técnicos de la Comisión: Paola Baldivieso, Freddy Baltasar, Mauro Cruz, Braulio Ortega y Richard Llave, Asistentes Técnicos de los constituyentes y eventualmente personal de apoyo de la oficina de la Comisión.

El Presidente de la Comisión, Dr. Jaime Hurtado, dió lectura a la correspondencia, y posteriormente inició la reunión.

Jaime Hurtado
Entraremos a la parte principal, vamos a generar propuestas para traer artículos que serán como una figura de paraguas, posteriormente a la apertura entraríamos a debatir los artículos propuestos de los derechos. Voy a pedir que se haga exposición de los textos propuestos.

José Antonio Aruquipa
Para recapitular, recordar aspectos de la reunión de los artículos de ayer, que el MAS tiene como preámbulo son tres o cuatro artículos. Se solicitó a PODEMOS redactar un preámbulo de consenso. con la enunciación de todos los principios que íbamos a consensuar. En la búsqueda del consenso, vamos a entrar a leer lo realizado por la constituyente Loyola Guzmán, me parece que es un buen inicio, si hay acuerdo para hacer consenso en artículos preliminares vayamos por la búsqueda del consenso, tal como lo hemos hecho, sería bueno que vayamos consensuando entre todos de esta parte preliminar. Si no hay acuerdo entraríamos al debate de la contradicción, reiterando que están sobre la mesa las propuestas de MAS, PODEMOS y la ecléctica de Loyola Guzmán.

Jaime Hurtado Poveda
PRESIDENTE
COMISION DEBERES DERECHOS
GARANTIAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Savina Cuellar Leaño
VICE-PRESIDENTA
COMISION DEBERES, DERECHOS
Y GARANTIAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

LOYOLA GUZMAN L.
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
CONSTITUYENTE C 8 LA PAZ

Miriam Ruth Estrada Gc Ortiz
CONSTITUYENTE C-69 "MAS"
MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Sucre - Bolivia

98

98 Nota Editor: Las Actas de Sesión de Comisión se encuentran in extenso en el Anexo Digital.
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. Sc / COD 1.2.3.3. / CAJA 19 / LEGAJO 66 / FOJAS 33/ FOLIO 0329 - 0361 / GESTION 2006 – 2007.

0000330

Jaime Hurtado
Quedamos en esforzarnos en consensuar un artículo y trabajar sobre eso, prefiero ser solemne y preguntar si están de acuerdo en generar el artículo sobre el catálogo de derechos. Para no trabajar de cero es mejor traer borradores de propuesta, he traído una y quiero exponer, si están de acuerdo.

Savina Cuellar
Gracias Presidente, como del MAS somos cinco personas y del MOP una, hemos consensuado y también hemos traído la propuesta de artículos.

Loyola Guzmán Lara
Quiero dejar claro que no estoy trayendo una propuesta diferente, he tratado de hallar las coincidencias y manifestar que tengo también una propuesta que no es tan diferente pero que quiero que se la tome en cuenta, pasaré también al Secretario.

Jaime Hurtado
Entonces vamos a revisar tres proyectos de artículos que corresponden al bloque de derechos. Permitanme hacer una explicación de las razones del artículo y que bondades podrían tener y seguidamente daré lectura a los tres proyectos.
Iremos leyendo uno por uno, por gentileza empezaremos por el MAS. Tengo entendido que se tenía que hacer el paraguas que cubra a todos los derechos.

Félix Vásquez
Presidente, quiero sugerir la cuestión de metodología, los técnicos podrían poner las propuestas en tres columnas, eso nos facilitaría para ver todas las propuestas y nos ayudaría a ordenar.

Jaime Hurtado
El constituyente José Antonio Aruquipa también tiene otra propuesta. El texto que se ha presentado no tiene las características que pedíamos, pero podríamos tomar en cuenta el artículo dos, que es el que más se asemeja.

José Antonio Aruquipa
Si vamos a ingresar a debatir o consensuar estamos debatiendo un preámbulo genérico, no estamos entrando a debatir artículos, no sería bueno empezar si no se está entendiendo, primero veremos en que camino estamos, sino estaríamos abriendo un camino que no tiene la comprensión necesaria.

Loyola Guzmán Lara
Ayer se llegó al acuerdo de elaborar un preámbulo o disposiciones generales, como no es el inicio de la CPE se ha trabajado en el sentido de hacer artículos, y son tres artículos, porque poner en un artículo todo, me parece muy cargado.

Jaime Hurtado
Planteo que se lea la propuesta de la constituyente Loyola Guzmán, que ella misma de lectura.

Jaime Hurtado Poveda
PRESIDENTE
COMISION DEBERES, DERECHOS Y GARANTIAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Savina Cuellar Lecño
VICE-PRESIDENTA
COMISION DEBERES, DERECHOS Y GARANTIAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

LOYOLA GUZMAN L.
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
CONSTITUYENTE C 8 LA PAZ

Miriam Ruth Estrada de Soliz
CONSTITUYENTE C-69 "MAS"
MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Sucre - Bolivia

2

00000331

Loyola Guzmán Lara
En base al acuerdo de ayer, he visto en Constituciones comparadas, tengo como referente la del Ecuador, que es la única que tiene esa característica, no puede ser un solo artículo, son cuatro que podrían reducirse a tres.
"El Estado tiene la responsabilidad primordial (el deber) de promover, proteger, respetar y hacer respetar los derechos humanos y libertades fundamentales que son patrimonio."
No es una cosa cerrada, las compañeras creo que han quitado esa parte.

2° No es un invento la última Conferencia Mundial de Derechos Humanos realizada en Viena, Austria en junio de 1993 y plantea la protección y promoción de los derechos humanos.
3° El otro artículo tiene que ver con la discriminación, el tema que ha movido al cambio es éste, por eso propongo poner en las disposiciones generales o como denominemos, para que no estemos mencionando posteriormente en cada artículo.
4° Otro artículo está en la propuesta del MAS, siendo precisos con la terminología los términos Tratado Internacional ya se refieren a todos: Pactos, Convenios, y otros. También se ha rescatado de PODEMOS, con diferencia de forma. La legislación ha ido cambiando.

Como ven he tomado de ambas propuestas, tratando de conjuncionar en una sola, un solo artículo me parece insuficiente para sustentar los siguientes artículos de los derechos.

Jaime Hurtado
Permítanme hacer la defensa de la propuesta.

José Antonio Aruquipa
Disculpen que no haya escrito más largo porque no tuve tiempo, la brevedad facilita muchas cosas, reitero esto busca convertirse en un paraguas de transversalidad, fortalecer algunos principios de la parte dogmática de la CPE. El texto que propongo es el siguiente:
Todos los derechos enunciados en esta Constitución tienen alcance universal.
Como verán la parte del artículo reitera los principios como cuando hicimos las declaraciones, esos principios han sido la base en la búsqueda de consensos, como principios para consolidar en la nueva CPE

Jaime Hurtado
He traído esta propuesta con los siguientes detalles, nuestra CPE vendrá con un preámbulo, como la solidaridad, la justicia, para no hacer una situación reiterativa, me he evitado poner los principios constitucionales, me he basado en el derecho comparado, el estilo no está previsto en la Constitución Colombiana ni en la Venezolana, la he rescatado también de la del Ecuador: Se establece el respeto a los Derechos Humanos en Bolivia, como el más sagrado deber del Estado.
Sobre la última parte hacemos notar y preparamos el catálogo de derechos que vendrá posteriormente.
Bajo la inspiración de la Constitución Colombiana, por el principio de progresividad emana de la ley de la República. No he querido desglosar en otros, tengo el enorme temor que tratando de ir desglosando nos va a significar una gran cantidad de artículos, traigo la redacción de ocho renglones.

Hurtado Poveda
PRESIDENTE
COMISION DEBERES, DERECHOS Y GARANTIAS
MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

LOYOLA GUZMAN L.
ASAM.
CONSTITUYENTE C. SUCRE

Miriam Ruth Estrada
CONSTITUYENTE C-80 "MAS"
MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Sucre - Bolivia

3

Félix Vásquez
Falta mi propuesta, con esa serían cinco, pero no quiero complicar las cosas, veríamos [illegible] puntos, uno es la consolidación de la propuesta, y vayamos unificando, estos son para [illegible] que no indican ni incisos ni artículos, y otro haríamos los fundamentos históricos.

José Antonio Aruquipa
Mi colega Alanez, me indica que no está en mi propuesta el tema género, estamos dando por establecido que vamos a consensuar en este preámbulo, si es así me adhiero al colega Félix Vásquez, para hacer un resumen con la participación de los nueve constituyentes, pero es ingrato que surjan los reclamos, pregunto si están de acuerdo en presentar preámbulo, si vamos a consensuar.

Jaime Hurtado
Para avanzar firmes, si dan su afirmación para realizar un solo texto.

Nora Martínez
Con el afán de avanzar y no poner trabas, veamos, unifiquemos, he revisado en la intención de todo esto tenemos mucho parecido con algunas palabras, están cambiadas nada más, en ese sentido hagamos un solo preámbulo para luego entrar a los artículos.

Celestino Escalera
Aclarar que esto me ha gustado bastante, de los tres o de los cuatro artículos propuestos, podemos pulir y pueden salir dos artículos.

Jaime Hurtado
La interacción con la Comisión es buena pero no podemos ir generando polémica, de hecho la Audiencia es totalmente pública. El tema de distinción de origen, que esta inserto en la redacción de los constituyentes José Antonio y Loyola está ya en los textos, vamos a trasladar en donde ya esté ordenado, se reducirán a las partes que nos van a significar el blindaje, es un primer detalle para reducir una propuesta y así avanzar.

Nora Martínez
Quiero que se exponga nuestro proyecto porque no se leyó y en base a eso hacer el trabajo. Voy a dar lectura:

TITULO I
DERECHOS

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- El Estado Boliviano tiene como objetivo fundamental el vivir bien de las personas.

Art. 2.- El Estado tiene el deber de promover, proteger, difundir, promocionar y hacer vigentes los derechos, libertades y garantías de todas las personas que habitan en su

LOYOLA GUZMAN L.
ASAMBLEA [illegible]

Miriam Ruth Estrada [illegible]
CONSTITUYENTE C-69 "MAS"
MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

4

00000333

territorio, los cuales tienen carácter irrenunciables, inviolables, universales, interdependientes e indivisibles, progresivos e irreversibles.

Art. 3.- Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes. Goza de los derechos, libertades y garantías reconocidas por esta constitución, sin distinción alguna y el Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de: sexo, género, edad, orientación sexual e identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, embarazo, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad u otras que tenga por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de derechos y libertades de toda persona.

Art. 4.- Los tratados, pactos, convenios y otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos fundamentales firmados y ratificados o adheridos por el Estado, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en tanto contengan normas más favorables a esta Constitución.

Art. 5.- Los súbditos extranjeros tienen los mismos derechos, deberes y garantías que los bolivianos, con las excepciones y limitaciones que esta constitución y las leyes establecen. No pueden intervenir en los asuntos políticos del país y están sometidos a la jurisdicción de los tribunales de justicia y de las autoridades de la república, sin que puedan ocurrir a la vía diplomática, incluidos las empresas extranjeras salvo los que dispongan los convenios internacionales

Es lo que se trabajó en disposiciones generales, como verán es un paraguas para los demás artículos.

Jaime Hurtado
Considero que se ha dado lectura a todas las propuestas, haremos el esfuerzo de hacer un solo texto que incluya todo lo leído, pero que no sea muy ampuloso.

José Antonio Aruquipa
Recordar a las y los colegas de la Comisión que el texto surgió cuando empezamos a encontrar los puntos consensuados, surgió en poner candados, esa es la razón para buscar consenso en las disposiciones generales, es imprescindible redactar una nueva CPE que sea comprendida y acatada por todos los bolivianos, no es caer en la redundancia, se trata de aprobar algo que sea transversal, firme, justifico la propuesta al decir que todos los derechos tienen un alcance universal, sería bueno establecer el acatamiento de estos derechos para gobernantes y gobernados la mayoría de las veces, y quiero incorporar género y quiero que se incorporen todos los conceptos que se quieran incorporar.
En este caso los principios debieran ser mejorados como los cimientos, la inclusión para poner fin a la exclusión, no discriminar para que podamos ver sin prejuzgar, la libertad sin la cual un ser humano no podría considerarse tal, la solidaridad para que los ciudadanos no dejen de ser usados como escalera, soberanía para que no haya ingerencia, transparencia para la administración, responsabilidad si tienen derechos tienen deberes.

Miriam Ruth Estrada
CONSTITUYENTE C-69 "M.S"
MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Sucre - Bolivia

5

0000033

Jaime Hurtado
Con el ánimo de avanzar, porque cada uno quiere contribuir. Desplazar el principio de los derechos, que el MAS habla de indivisibles, imprescriptibles. Con el ánimo de querer encontrar un paraguas a lo que va a venir, sugiero que el artículo sea una redacción de principios, resaltaría de las tres propuestas: Loyola Guzmán, MAS y José Antonio Aruquipa, plantearía: "El Estado reconoce que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes, inviolables e irreversibles".

Félix Vásquez
En esta parte, estamos debatiendo en principio de generar un párrafo, en qué consistirán los derechos estipulados en la CPE del nuevo Estado, sabiendo que hay un sector que es discriminado desde hace años hasta la actualidad, tendríamos un fuerte argumento para pensar que el principio de los derechos es mantener un estado unitario, sobre lo que tiene que ser a la vez derechos especiales, los de nivel nacional, los fundamentales. Estamos viendo otro nivel de administración descentralizado, en ese sentido también va a haber derechos en la estructura, ver como se desarrollará después de primero, segundo, en ese sentido tenemos que tomar una referencia para construir el artículo, y todos formularemos los siguientes.
En el primer artículo de Loyola Guzmán pareciera deber de Estado, llevaríamos a deberes.

Jaime Hurtado
Tratando de ordenar se hizo una propuesta de poner los principios, están de acuerdo?

Yrma Mamani
Usted ha planteado bajo estos principios que estos están redactados. Se quedaría principios generales o disposiciones generales, por ejemplo, el tema de discriminación esta incluido y está bien para no volver a repetir.

Jaime Hurtado
Quiero aprovechar que se haga con una técnica adecuada, cuando se dice principios solo se arrastra principios y recién se desglosa.

José Antonio Aruquipa
Voy a coincidir con la colega Yrma Mamani, cuando enunciamos principios estamos definiendo los cimientos y después vemos que le vamos a poner a la casa, nos ahorraría la reiteración necesaria, debiamos empezar con el principio de igualdad y no discriminación. Me permito sugerir el siguiente texto:

Loyola Guzmán Lara
Hay diferencia entre principios y disposiciones generales, porque estas reflejan menor carácter: El Estado reconoce que todos los Derechos Humanos que se constituyen inmanentes a todos, tendríamos dos artículos unidos con el compromiso internacional que tiene el Estado boliviano.

Hurtado Poveda
PRESIDENTE
COMISION DEBERES, DERECHOS Y GARANTIAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Miriam Ruth Estrada
CONSTITUYENTE C-69
MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Sucre - Bolivia

6

00000335

Jaime Hurtado
Tenemos que tener un mínimo acuerdo para avanzar. La técnica sería la siguiente, si hablamos de principios solo principios y después disposiciones generales. Aprobemos primeramente un principio y después disposiciones generales.

José Antonio Aruquipa
Si vamos a consensuar los principios y luego las disposiciones generales. Sugiero ir uno por uno y consensuar

Félix Vásquez
Entraremos a hablar de principios, sugiero: El Estado reconoce todos los derechos estipulados en la siguiente CPE bajo los siguientes principios:

Jaime Hurtado
Iremos por atrás enumerando los principios y después ponemos lo demás.

Yrma Mamani
Si creo que se tendría que trabajar bajo los principios, el documento que presentaron no se tendría que tocar, esta bien lo que entendí.

Jaime Hurtado
Correcto. ¿Cuáles serían los principios desarrollados?.

José Antonio Aruquipa
Quiero sugerir que nos basemos en la lista que hemos suscrito en la declaración, viendo si siguen o se eliminan.

Jaime Hurtado
Vamos a dar lectura a los principios que plantea el constituyente José Antonio:

- Igualdad
- Inclusión
- No Discriminación
- Dignidad
- Libertad
- Fraternidad
- Tolerancia
- Reciprocidad
- Solidaridad
- Participación
- Unidad
- Soberanía
- Bienestar Común
- Transparencia
- Responsabilidad
- Justicia Social

Tienen la palabra para ir alimentando.

Miriam Ruth Estrada
CONSTITUYENTE C-69 "M"
MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Sucre - Bolivia

7

00000336

Yrma Mamani
Quiero aumentar: "Complementariedad".

Jaime Hurtado
En ese ejercicio sigamos por favor colegas constituyentes.

Nora Martínez
Un principio que quiero que se coloque es: "Equidad"

Jaime Hurtado
Los primeros son principios, de aqui para adelante son carácter del derecho:

- Igualdad
- Inclusión
- No Discriminación
- Dignidad
- Libertad
- Fraternidad
- Tolerancia
- Reciprocidad
- Solidaridad
- Participación
- Unidad
- Soberanía
- Bienestar Común
- Transparencia
- Responsabilidad
- Justicia Social
- Complementariedad
- Equidad

- Universalidad
- Indivisibilidad
- Interdependencia
- Inviolabilidad
- Irrenunciabilidad
- Irreversabilidad
- Progresividad

Si existe consenso en los principios, les daremos jerarquía a los principios, primero poner universalidad, libertad, inclusión y no discriminación

Jaime Hurtado
Por cuestión de respeto, si se pueden fijar hay dos listados, vamos a respetar la Conferencia de Viena, Hablaríamos de los principios de equidad para arriba, ya hicimos en un orden.

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA SUCRE

Miriam Ruth Estrada
CONSTITUYENTE C-69

8

00000337

Félix Vásquez
Sugiero la formulación del artículo.
El Estado reconoce…. si se quiere trabajar el estilo vamos a tardar.

José Antonio Aruquipa
Voy a recordar lo que nos dijo la colega Loyola Guzmán, cuando se hace sugerencia de jerarquizar no estamos haciendo con el afán de que alguno valga más que otro.

Jaime Hurtado
No hay mayor problema en el orden, ya lo hemos hecho una vez, no hagamos doble esfuerzo. Volver a ordenar no me parece, no se si ha sido comprendido.

José Antonio Aruquipa
Pido a la constituyente Loyola Guzmán para que explique de nuevo.

Yrma Mamani
Estamos tardando en ordenar, empezaríamos con el principio de la "unidad".

Loyola Guzmán Lara
Pediría un apoyo si podríamos ver la CPE de Ecuador, en la declaración de principios aceptamos, entonces lo pondremos así, ese día hicimos un ordenamiento y hubo suficiente discusión y separar los Derechos Humanos, el tema de carácter es de los Derechos Humanos, podemos poner como principios para la explicación de los principios de los derechos.

Jaime Hurtado
A solicitud de la constituyente Loyola Guzmán, leeré los principios generales que están escritos en la CPE del Ecuador, desde el artículo 16º al 22º.

José Antonio Aruquipa
Solicitar el máximo de paciencia y tolerancia, queremos que éste correctamente redactado y concebir, pido exhortación a la tolerancia, la constituyente Loyola Guzmán nos hace conocer que no corresponde a principios, pienso que no hay ninguna contradicción para que esta Constitución reconozca, puedo reiterar lo sugerido pero pido tolerancia para las propuestas.

Félix Vásquez
Lo importante es que el tema de jerarquización de principios de es un tema de estilo, otra cosa es sacar un principio, podríamos hacer la jerarquización, entonces no me hago problema de la jerarquía, alanzaríamos en el sentido de que ninguno de los principios salga, la Comisión de concordancia todavía va a seguir trabajando.

Savina Cuellar
Desde las tres hasta las seis, hemos estado debatiendo y ni un solo artículo hemos consensuado, recién se preocupan cuando ya no falta nada para presentar el informe, hacen

Miriam Ruth Lafrada ...
CONSTITUYENTE C-69 ...

9

tardar después no vienen. otros vienen a ultima hora, no tienen responsabilidad, de una vez avanzaremos, vean la situación, nosotros hemos trabajado la propuesta.

Miriam Estrada
Se ha hablado de dos propuestas, apoyo que empiece con unidad.

José Antonio Aruquipa
Comparto su pena, no teniamos que empezar a las tres sino a las nueve. Sugiero que mejor revisemos los principios y saco mi propuesta, para proceder.

Yrma Mamani
Desde ayer estamos estancándonos desde las nueve de la mañana, que quede claro que el Presidente y la Vicepresidenta se fueron porque estaban esperando envano media hora, apoyo al hermano Félix Vásquez, para avanzar.

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
SUCRE

Savina Cuellar
Revisaremos tenemos que debatir hasta el último.

José María Arduz
Son principios transversales de este acápite de Derechos del ser humano:

Inclusión
No Discriminación
Dignidad
Libertad
Fraternidad
Tolerancia
Reciprocidad
Solidaridad
Participación
Unidad
Soberanía
Bienestar Común
Transparencia
Responsabilidad
Justicia Social
Complementariedad
Equidad

Savina Cuellar
Si están de acuerdo, avanzamos

Félix Vásquez
Vamos a formar el párrafo, esos son elementos de construcción del artículo:
El Estado reconoce todos los derechos señalados en la presente CPE, bajo los siguientes principios y caracteristicas:

Miriam Ruth Estrada
CONSTITUYENTE

00000339

Igualdad, Inclusión, No Discriminación, Dignidad, Libertad, Fraternidad, Tolerancia, Reciprocidad, Solidaridad, Participación, Unidad, Soberanía, Bienestar Común, Transparencia, Responsabilidad, Justicia Social, Complementariedad y Equidad.

Jaime Hurtado
Después de los principios se coloca como otro párrafo los siguientes:
Universalidad, Indivisibilidad, Interdependencia, Inviolabilidad, Irrenunciabilidad, Irreversabilidad y Progresividad.

En grueso quedaría así:

TITULO I
DERECHOS

CAPITULO I
PRINCIPIOS

Art. El Estado reconoce todos los derechos señalados en la presente ~~CPE, bajo~~ los siguientes principios y características:

1. Igualdad, Inclusión, No Discriminación, Dignidad, Libertad, Fraternidad, Tolerancia, Reciprocidad, Solidaridad, Participación, Unidad, Soberanía, Bienestar Común, Transparencia, Responsabilidad, Justicia Social, Complementariedad y Equidad.
2. Universalidad, Indivisibilidad, Interdependencia, Inviolabilidad, Irrenunciabilidad, Irreversabilidad y Progresividad.

Por favor exprésense si están de acuerdo con este articulo.
Pregunta uno a uno a los constituyentes y todos aprueban menos el constituyente José Antonio Aruquipa.
Falta la opinión del constituyente José Antonio Aruquipa, vamos a esperarle para que el artículo vaya en consenso. Tomando en cuenta que la declaración la manifestó el mismo constituyente.

Jaime Hurtado
Se queda como enunciado o como artículo. Está en el texto como artículo, por lo tanto quedaría así.
Es el primer artículo consensuado en relación a derechos.

José Antonio Aruquipa
Primero para destacar que estemos avanzando en este proceso, aclarar que al aprobar estos principios nos estamos dotando del material de trazo que vamos a utilizar para diseñar la nueva CPE.
Aclaro esto para que cuando no haya consenso, recurramos a estos principios, quiero destacar la apertura de las constituyente del MAS.

Jaime Hurtado
Como quiera que hemos aprobado un artículo, que nos da la línea, entramos de pleno al catálogo de derechos.

Miriam Ruth Lazo
CONSTITUYENTE C-69
MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

11

00000346

Félix Vásquez
Sugiero en esta parte destacar el Estado Boliviano como va a considerar el tema de los derechos o de los tratados.

Nora Martínez
Estamos obviando algo que es muy importante hemos puesto un origen y ahora necesitamos las disposiciones generales, y tomar en cuenta los artículos de la constituyente Loyola Guzmán.

Yrma Mamani
No se porque tanto se están apresurando, primero dijimos ir a principios y después a disposiciones generales, y no saltar al catálogo de los derechos.

Jaime Hurtado
Si hay el acuerdo de entrar a disposiciones generales, agradecemos que lean el artículo.

Nora Martínez
Sugiero el siguiente artículo:

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- El Estado tiene el deber primordial de promover, proteger, respetar y hacer respetar los derechos humanos y libertades fundamentales, que son patrimonio innato de todas las personas: Indígenas, originarias, campesinas, afrodescendientes, bolivianas que habitan en su territorio y en el exterior.

Félix Vásquez
En jerarquía de responsabilidades no se si es correcto llevarlo a deberes del Estado.

Jaime Hurtado
El constituyente Félix Vásquez ha observado el orden, si no es el lugar correspondiente no tendríamos que revisar.

Yrma Mamani
No estoy de acuerdo con poner "afrodescendientes", sino que se ponga "afrobolivianos", y tampoco que se ponga "en el exterior".

Árfe Árabe
Deberes aparentemente se trabajo, no se si corresponda que vaya ahí, si me equivoco me corrigen.

Loyola Guzmán Lara
En nuestra CPE no esta claro cual es el deber, el lugar exacto no sé si esta bien, pero puede quedarse hasta "….fundamentales".

Jaime Hurtado Poveda
PRESIDENTE
COMISION DEBERES,DERECHOS Y GARANTIAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

VICE-PRESIDENTA
COMISION DEBERES, DERECHOS Y GARANTIAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Mirtha Ruth Estigarribia
CONSTITUYENTE C-69 "M"
MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Sucre - Bolivia

12

00000341

El Estado tiene el deber primordial de promover, proteger, respetar y hacer respetar los derechos humanos y libertades fundamentales, que son patrimonio innato de todas las personas: Indígenas, originarias, campesinas, afrodescendientes, bolivianas que habitan en su territorio y en el exterior.

Jaime Hurtado
Planteo una propuesta: Se aumentaría "y la responsabilidad", después de… fundamentales, "que en forma expresa se determinan en la Constitución, Leyes de la República y Tratados Internacionales".
En consideración se da lectura nuevamente: hasta ratificados. Seria así:
"El Estado tiene el deber y la responsabilidad primordial de promover, proteger, respetar y hacer cumplir los derechos humanos y libertades fundamentales, que en forma expresa se determinan en la Constitución, Leyes de la República y Tratados Internacionales".

Yrma Mamani
No estoy de acuerdo con la palabra República, puede cambiarse por Bolivia o por cualquier otro término.

Jaime Hurtado
No estoy de acuerdo porque seguimos en un Estado republicano y no monárquico.

José Antonio Aruquipa
Para que quede en actas quiero destacar el trabajo de la constituyente Loyola Guzmán que se ha tomado el tiempo para redactar en consenso, PODEMOS no tiene una propuesta para esta parte, hemos contribuido para principios pero se ha quedado pendiente en la parte del derecho, creo que esta redacción merece el respaldo de la Comisión, haciendo esta salvedad ingresemos a tratar la parte de los artículos de derechos.

Si estamos de acuerdo en el contenido del artículo. Consulta a cada uno de los constituyentes.

Yrma Mamani
Si hay propuestas en la mesa, primero tenemos que revisar todas las propuestas antes de entrar al catalogo de derechos.

Jaime Hurtado
Si están de acuerdo pasaría a un artículo: Los tratados……..

Nora Martínez
Nosotros hemos sido muy condescendientes con ustedes queremos que se tome en cuenta el tercer artículo del MAS.

Jaime Hurtado
Hemos trabajado sobre la propuesta de la constituyente Loyola Guzmán.

José Antonio Aruquipa
Quiero sugerir que el artículo sea explicado, para comprender mejor.

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
SUCRE

Miriam Ruth Estrada
CONSTITUYENTE "MAS"
MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

00000342

Jaime Hurtado
No se esta excluyendo a nadie, el cuarto artículo recogió la constituyente Loyola Guzmán del MAS.
Por favor Secretario traslade el cuarto artículo 4 al texto ideal planteado.

Art. 4.- "Los tratados internacionales en materia de derechos humanos firmados y ratificados o adheridos por el Estado, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en tanto contengan normas más favorables a esta Constitución".
Este es el texto planteado. Declaramos artículo consensuado dentro de lo que significa disposiciones generales?
Hemos pasado la hora hábil, pongo en consideración, uno por uno diga su decisión y el justificativo.

Nora Martínez
No tenemos que fijarnos en la hora cuando se trata de trabajar, sugiero seguir trabajando.

Félix Vásquez
El tema es que tenemos que avanzar, si hay posibilidad de ponernos de acuerdo, si quieren reforzarse, se podría declarar cuarto intermedio 20 minutos, con el respeto que se merecen estaría de acuerdo con continuar.

José Antonio Aruquipa
Lo lamentablemente es que estemos con carencia de tiempo, me adhiero a la propuesta del colega Félix Vásquez de declarar cuarto intermedio, con el pretexto del consenso no me parece que se quiera imponer, el solo hecho de gritar más fuerte no es para que se tome en cuenta, esa actitud de decir "quiero que se tome en cuenta", no me parece.

Jaime Hurtado
Aclarar que existen tres artículos para disposiciones generales. Sin embargo, para tener un mejor ambiente, daríamos cuarto intermedio y avanzar el día de mañana.

Loyola Guzmán Lara
Creo que estamos avanzando bien, hagamos un esfuerzo, plantearía que continuemos con el trabajo, va a ser más difícil declarar cuarto intermedio aunque sea de 20 minutos, creo que es mejor avanzar con los otros temas.

Miriam Estrada
Hasta el momento hemos trabajado bien, es la primera vez que nos vamos a quedar sobre hora, siempre nos hemos ido antes, sugiero continuar con los artículos.

Yrma Mamani
Estoy de acuerdo para trabajar, eso no es imposición hemos dejado abierto, no es como menciona el constituyente Aruquipa, además quiero aclarar al hermano Aruquipa que no se está imponiendo nada.

Miriam Ruth Estrada
CONSTITUYENTE C-69 "MAS"

00000343

Savina Cuellar
Hermanos cuando estamos trabajando nos fijamos la hora, reemplazaremos, avanzaremos, no nos estemos fijando en el campo se trabaja ocho a diez horas y no nos fijamos, los profesionales se fijan mucho en la hora. La propuesta esta hecha en base a nueve departamentos según propuestas, consensuaremos.

Jaime Hurtado
Como Presidente, quiero aclarar que se tenga constancia de que el agotamiento incluso declina la calidad, si acaso se persiste en continuar.

José Antonio Aruquipa
Brevemente, quiero hacer un llamado para que retorne la calma en la Comisión, lamento mucho que entremos a un escenario de competencias, queriendo aparentar, después de lamentar que se este rompiendo el clima de confraternización, hago una exhortación para recuperar la calma. Y continuaremos con el trabajo, insisto en avanzar el artículo primero. Si queremos avanzar con otros temas, voy a pedir tolerancia. Si empiezan a surgir disidencias.

Nora Martínez
Bien, yo tengo el afán de seguir trabajando y consensuar, hace rato el constituyente Aruquipa, dijo que se quede como disposición general, quiero que se tenga amplitud con nuestro trabajo y siempre queremos consensuar, tampoco podemos obligar, he pedido que se continúe y que se pueda mejorar el artículo. Daré lectura al mismo:
Art. 3.- "Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes. Goza de los derechos, libertades y garantías reconocidas por esta constitución, sin distinción alguna y el Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de: sexo, color, género, edad, orientación sexual e identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, embarazo, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad u otras que tenga por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de derechos y libertades de toda persona".

Savina Cuellar Iseño
VICE-PRESIDENTA
COMISION DEBERES, DERECHOS Y GARANTIAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Celestino Escalera
Manifestar que siempre se habla de avanzar, de trabajar duro, desde el primer día que vine, pero es lamentable que cada día no se reúnan, no solo se trata de venir y calentar el asiento, sino de aportar y trabajar.

Miriam Estrada
Apoyo el artículo, si se tiene que cambiar algo que se cambie.

Jaime Hurtado Poveda
PRESIDENTE
COMISION DEBERES, DERECHOS Y GARANTIAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

José Antonio Aruquipa
Sobre el tema del cuarto intermedio, puede ser una decisión de la Comisión. Cada constituyente tiene derecho, lamento mucho que estemos ingresando en el escenario de querer imponer, aparentar, son testigos de la contribución de cada uno de nosotros, si hay algo que aumentar aumentemos sino restemos.

Miriam Ruth
CONSTITUYENTE

Félix Vásquez
Haremos un ultimo esfuerzo, cuando se cree un ambiente de progreso no es bueno destruir, destruir es fácil, de cualquier manera, construir es mucho mas difícil. Después de revisar el artículo, opinemos.

Yrma Mamani
Aumentaría el siguiente texto:
"En el marco de los principios", todo ser.....

Loyola Guzmán Lara
Propondría que momentáneamente lo pongamos ahí y luego ya podemos ir avanzando, veremos si estamos de acuerdo con el contenido, si nos convence de que es disposiciones o no, lo fundamental es que vaya ahí.

Yrma Mamani
Si no están de acuerdo los colegas retiro la propuesta, para poder avanzar.

José Antonio Aruquipa
Agradezco la sensatez por retornar la calma, sugiero: "Todo ser humano en la nación boliviana tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes. Goza de los derechos, libertades y garantías reconocidas por esta constitución, sin discriminación alguna".

Jaime Hurtado
No se si están de acuerdo con lo expuesto por el constituyente Aruquipa. Anteriormente hice una explicación que personalidad y capacidad jurídica es lo mismo.

Loyola Guzmán Lara
Planteaba que el tema de la discriminación continúa por varias razones y puede continuar, en ese sentido era de poner de forma detallada, no estamos inventándonos, el tema de discriminación tenemos que fortalecerlo, si vamos a poner desarrollado como está, en otro lugar, si como disposición general queda bien, de acuerdo.

José Antonio Aruquipa
Comprensible y razonable lo expuesto por la constituyente Loyola Guzmán, tenemos que tomar en cuenta que estamos redactando una CPE que se va a prolongar en el tiempo y temo que nos podamos olvidar de otra característica que no este listada, puede parecer incompleta la lista, sugiero poner en la parte final de este artículo alguna frase para no cerrar.

Yrma Mamani
Estoy de acuerdo, pero estaría sacando la palabra "nación", podríamos poner "Estado Boliviano".

Jaime Hurtado Poveda
PRESIDENTE
COMISION DEBERES, DERECHOS Y GARANTIAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Miriam Yurri Lara
CONSTITUYENTE C-69
MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYE

0000345

José Antonio Aruquipa
De manera anecdótica el tema viva mi patria Bolivia, que dice…"una gran nación", el sueño de los bolivianos es considerarnos una gran nación, el vicepresidente dijo hablar de unidad, conformar una sola nacionalidad, es una tarea pendiente, la Asamblea Constituyente debería considerar esto, que sea una sola nación.

BIBLIOTECA NACIONAL Y ARCHIVO DE BOLIVIA
SUCRE

Jaime Hurtado
Vuelvo a leer el texto armado. Por favor secretario corrija Constitución con mayúscula.

Yrma Mamani
Voy a argumentar el concepto de Nación, manejo el concepto desde otro punto de vista, somos diversos no somos iguales, que conste en acta, entiendo la palabra nación después de la República, se ha sentido que Bolivia es un estado nación con los mismos idiomas, mismas vestimentas, en que somos iguales, en ninguna cosa, el dice que es aymara, no estoy de acuerdo con nación, estamos incluyendo que todos somos iguales, no comemos ni lo mismo, ese concepto de Bolivia y nación no me parece, quiero quitar esa palabra.

José Antonio Aruquipa
No voy a caer en la tentación de responder a las alusiones personales, no iré con la respuesta a ese nivel, aclarar que cuando proponemos la igualdad, si proponemos un anhelo es en bien de la gente que nos ha dado su voto, y mantengo, es una propuesta de PODEMOS.

Loyola Guzmán Lara
Voy a leer en diccionario jurídico, el significado del término nación.
Para evitar problemas no pongamos términos que nos llevan a la confrontación, y sugiero cambiar el término para no entrar en discusión. Esa parte quitamos y podemos ir avanzando.

Jaime Hurtado
Como quiera que el proponente no ha retirado su propuesta. Quiero manifestar que estaríamos con un disenso.

Árfe Árabe
No todos somos iguales, tenemos diferentes culturas, en disposiciones generales nos vamos a empantanar y reconoceremos que los disensos persisten, para no entrar en mayores detalles.

Miriam Estrada
Hace un momento había sugerido que se lea el tercer artículo, aumentando o quitándole algo, estoy de acuerdo que se vaya a votación con el artículo que ha leído la colega Nora, sin quitar ni poner nada.

Jaime Hurtado
Vamos a proceder de acuerdo con el reglamento, pido al secretario poner el artículo propuesto, y continuar de acuerdo a reglamento:

Miriam Rubi Estrada
CONSTITUYENTE C-69
MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

"Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes. Goza de los derechos, libertades y garantías reconocidas por esta constitución, sin distinción alguna y el Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de: sexo, color, género, edad, orientación sexual e identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, embarazo, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad u otras que tenga por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de derechos y libertades de toda persona".
Quienes están de acuerdo con el artículo propuesto por la constituyente Nora Martínez.

Jaime Hurtado
Para que no haya confusión, pido que levanten la mano si están de acuerdo, no pidiendo la palabra, porque hay confusiones cuando levantan la mano. Preguntaré uno por uno. No están de acuerdo los constituyentes Arfe Árabe, José Antonio Aruquipa y Jaime Hurtado.

Félix Vásquez
Quiero fundamentar el voto, quiero una aclaración de forma, sin distinción ni discriminación, se va a votar todavía el otro texto, yo estoy de acuerdo con ese texto.

Jaime Hurtado
Son seis personas que han votado por el artículo propuesto, vamos a dar lectura al artículo que de alguna manera ha sido modificado:
"Todo ser humano en la nación boliviana tiene personalidad jurídica con arreglo a las leyes. Goza de los derechos, libertades y garantías reconocidas por esta constitución, sin distinción ni discriminación". Pregunta uno por uno. Los constituyentes Savina Cuellar, Félix Vásquez, Nora Martínez, Yrma Mamani y Miriam Estrada no están de acuerdo.
El artículo que vaya por mayoría y por minoría.
Cuando se tiene disenso, se realizan dos actas, por pulcritud estoy cuidando como modalidad de votación.

Jaime Hurtado
El informe por mayoría se construye por mayoría de votos, el segundo mas votado es minoría, por lo tanto queda así, por que no hay una tercera propuesta.

José Antonio Aruquipa
Quiero sugerir que hagamos un esfuerzo más, para tratar el tema de derecho a la vida, seamos consecuentes con el pueblo, esta esperando acá alguna representación.

Jaime Hurtado
Tendríamos que entrar a los que es el catálogo de derechos, pase a mostrar las dos propuestas en mesa, secretario.

Yrma Mamani
Tengo entendido, que por reglamento si el artículo en la votación llega a 2/3, se toma en cuenta solo ese artículo, y ya no el que ha sido menos votado. Por lo tanto tendría que eliminarse si no llega la votación a 2/3 según reglamento.

Miriam Estrada
CONSTITUYENTE PANDO

00000347

Miriam Estrada
Quiero que me aclaren, cuando se llega a 2/3 se elimina la minoría, o no es así?

Jaime Hurtado
Voy a leer lo que dice la Directiva, lee el artículo 70. numeral I, con cinco incisos.

José Antonio Aruquipa
Existen cuatro modalidades de aprobación por mayoría absoluta y por minorías. Quisiera hacer una exhortación para no caer en el atropello de norma, la complementariedad entre la mayoría y la minoría, quisiera ir a una exhortación, no caeremos en la tentación de atropellar la ley.

Jaime Hurtado
Dejaremos por entendido Voy a pedir que se imprima en físico para aquellos artículos por mayoría y minoría.
Continuaremos, siempre voy a poner primero la propuesta del MAS, para buscar el equilibrio.
Vamos a entrar a los derechos y voy a dar lectura:

Lee la propuesta del MAS:

CAPITULO II

DERECHOS FUNDAMENTALES

Art. 6.- Toda persona tiene los siguientes derechos; sin perjuicio de otros establecidos en esta constitución y los instrumentos internacionales vigentes. Derechos que el Estado respetará y garantizará:

a) A la vida, la integridad física, psicológica, moral y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, degradantes y humillantes. No existe la pena de muerte, ni cadena perpetua.
b) A una salud integral con bienestar físico, mental y social, en todo el ciclo de vida; basados en los principios de universalidad, equidad, solidaridad, calidad, eficiencia, no discriminación y reconociendo las prácticas tradicionales.
c) A la libertad y seguridad personal, a no ser sometido a la servidumbre ni a la esclavitud.
d) A no ser confinado ni desaparecido, torturado ni sufrir tratos crueles, degradantes y humillantes, por ninguna causa.
e) A que las víctimas de atentados contra sus derechos y garantías constitucionales tendrán derecho a la indemnización, reparación y resarcimiento de daños y perjuicios conforme a Ley. En caso de que el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de tales daños, podrá hacer uso del derecho de repetición contra la autoridad o servidor público responsable de la acción u omisión que provocó el daño.

Jaime Hurtado Poveda
PRESIDENTE
COMISION DEBERES, DERECHOS Y GARANTIAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Sonia Cuevas Leaño
VICE-PRESIDENTA
COMISION DEBERES, DERECHOS Y GARANTIAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

19

00000348

f) A la honra, el honor, la imagen, la dignidad, la buena reputación, y la privacidad personal y familiar; asimismo, es inviolable la correspondencia, salvo por orden judicial.
g) Al debido proceso, a la legítima defensa, justicia pronta, oportuna, gratuita y sin dilaciones.
h) A la tutela oportuna y efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de los derechos e intereses legítimos de las personas.
i) A la petición o solicitud de informes, certificaciones y otros, de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, de cualquier entidad pública o privada y obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se requiere explicar las causas de la solicitud. Se exceptúa: Toda información que afecte la privacidad de las personas, el secreto profesional; la que expresamente se excluye por ley, especialmente la información relacionada con la seguridad nacional.
j) Libertad de expresar y difundir libremente pensamientos y opiniones por cualquier medio de comunicación, sea oral, escrita o de imagen, en forma individual o colectiva, con derecho a réplica y rectificación, sin atentar a la moral, imagen, derechos y garantías de las personas.
k) A la comunicación e información, oral o escrita en forma, transparente e imparcial, por cualquier medio, con derecho a réplica y rectificación.
l) Libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, conforme a ley y con fines lícitos.
m) Libertad de residencia, permanencia, circulación, salida e ingreso del territorio nacional, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial.
n) A la propiedad privada, individual y colectiva. Nadie puede ser privado del ejercicio de éste derecho; excepto, por utilidad pública o de seguridad nacional, declarada por ley, previo el pago de una indemnización justa.
o) Libertad de pensamiento, conciencia, espiritualidad, religión y culto, expresada en forma individual y colectiva, tanto en público como en privado, siempre que sea con fines lícitos y no se atente la moral, los derechos y garantías de otras personas

Ahora leeremos el de PODEMOS:

Capítulo I
Derechos Fundamentales

Artículo .-

I. Todo ser humano en la Nación boliviana tiene personalidad jurídica, con arreglo a la ley. Goza de los mismos derechos, libertades y garantías reconocidos por esta Constitución, sin distinción de edad, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen, condición económica o social, identidad cultural, orientación de sexo, identidad de genero, grado de discapacidad u otra cualquiera.

II. El hombre y la mujer son iguales ante la ley gozan de los mismos derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.

III. Es responsabilidad del Estado eliminar y sancionar todo tipo de discriminación y adoptar medidas de acción positiva para promover la efectiva igualdad entre

Santiago Cabrera Cuéllar
VICE-PRESIDENTA
COMISIÓN DEBERES, DERECHOS Y GARANTÍAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Ma. Hurtado Poveda
PRESIDENTE
COMISIÓN DEBERES, DERECHOS Y GARANTÍAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

20

00000349

todas las personas. La ley determinará la sanción a cualquier tipo de acción discriminatoria.

Artículo .-

I. A la vida e integridad física, moral, psíquica y sexual. En consecuencia:

a) El ser humano, en general desde la concepción es sujeto de derechos en todo cuanto le favorezca.
b) No existe pena de muerte ni cadena perpetua y nadie puede ser sometido a coacciones o tortura alguna, a ningún tipo de violencia física, psicológica o sexual, ni condenado o condenada a tratos inhumanos o degradantes, menos ser sometido a desaparición forzada, por ninguna causa.
c) No tendrá efecto legal alguno la prueba obtenida mediante tortura, malos tratos, coacción, amenaza, engaño o violación de los derechos y garantías fundamentales de la persona, ni obtenida en virtud de información originada en un procedimiento o medio ilícito.
d) El boliviano y boliviana, goza a la vida sin, temor a la violencia, y abuso de poder.

II. A la libertad y seguridad personal. Nadie puede ser privado o privada de su libertad sino por mandamiento escrito, dando cumplimiento a los requisitos y por el tiempo que señale la ley. Consecuentemente:

a) Nadie está obligado u obligada a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe.
b) Se prohíbe la esclavitud, todo género de servidumbre y el tráfico de seres humanos en todas sus formas.
c) La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para el esclarecimiento básico de los hechos. En todo caso, en el plazo máximo de 24 horas, el detenido o detenida debe ser puesto en libertad o a la disposición del juez competente quien dispondrá lo que correspondiere.
d) A tiempo de ser detenida, toda persona debe ser informada sobre las razones de la detención y los derechos que le asisten, incluido el de guardar silencio. Se garantiza el asesoramiento de profesional abogado para el detenido o detenida en las diligencias policiales y judiciales.
e) No hay prisión por deudas, excepto cuando la ley en forma expresa así lo determine.
f) Toda persona sorprendida "in fraganti" puede ser aprehendida, aún sin mandamiento, por cualquier ciudadano o ciudadana, debiendo ser conducido ante la autoridad o el juez competente, quien le tomará su declaración en forma inmediata y dispondrá lo que correspondiere conforme a ley.

III. A la libertad de conciencia, culto y de religión, en forma individual o colectiva. El ejercicio público o privado de las creencias y confesiones es libre, siempre que no altere el orden público ni ofenda a la moral. En consecuencia:

a) Se prohíbe todo tipo de persecución por razón de ideas o creencias.

BIBLIOTECA NACIONAL DE BOLIVIA SUCRE
VICE-PRESIDENTA COMISIÓN DEBERES, DERECHOS Y GARANTÍAS ASAMBLEA CONSTITUYENTE
PRESIDENTE COMISIÓN DEBERES, DERECHOS Y GARANTÍAS ASAMBLEA CONSTITUYENTE

00000350

b) Toda persona tiene derecho a mantener reserva sobre sus convicciones religiosas, ideológicas, filosóficas y de cualquier otro tipo, no pudiendo ser obligada a declarar sobre ellas.

IV. A la honra, a la buena reputación, a la privacidad personal y familiar. La ley protege el nombre, la imagen y la voz de la persona.

a) El domicilio es inviolable. Nadie puede ingresar en él, ni realizar registro alguno, sin autorización de persona mayor de edad que lo habita o sin orden judicial emitida conforme a ley, salvo el caso de delito flagrante.
b) Las comunicaciones y documentos privados son secretos e inviolables. Cualquiera sea su registro: Escrito, telefónico, telegráfico, magnético, electrónico u otro medio cualquiera, las comunicaciones solo pueden ser intervenidas, abiertas, interceptadas o incautadas bajo orden judicial motivada y previo cumplimiento de las garantías previstas en la ley. En todo caso, se mantendrá el secreto de los asuntos ajenos al hecho que motive el examen e intervención.
c) Los documentos privados obtenidos con violación de este precepto no tienen efecto legal alguno.
d) La ley reglamentará el uso de la informática, garantizando el honor y la privacidad de la persona y de su familia.

V. A expresar y difundir libremente ideas, pensamientos y opiniones mediante cualquier medio de comunicación, sea oral, escrito o de imagen, con las limitaciones y responsabilidades señaladas por ley. Este derecho abarca:

a) La producción y creación teórica, artística, literaria, científica y técnica, así como a la propiedad de ellas y de su producto.
b) A transferir o recibir libremente información veraz por cualquier medio de comunicación. La ley regula el secreto profesional y el derecho a la cláusula de conciencia.
c) El ejercicio de estos derechos no puede restringirse ni limitarse mediante ningún tipo de censura previa.

VI. A solicitar y a recibir la información que requiera de cualquier entidad pública, previo pago de los costos respectivos y cumpliendo los requisitos y plazos establecidos por ley. Para el ejercicio de este derecho no se requiere explicar las causas de la solicitud. Se exceptúa:

a) Toda información que afecte la privacidad de las personas.
b) La que expresamente se excluye por ley, especialmente la información relacionada con la seguridad nacional.

VII. A elegir el lugar de residencia; a entrar, transitar y salir del país libremente por el territorio nacional, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial. En consecuencia:

22

00000351

a) Este derecho no puede ser restringido por motivos políticos, ideológicos, religiosos ni sociales.

VIII. A reunirse pacíficamente y sin armas. El ejercicio de este derecho no reconoce otro límite que los derechos de las otras personas. Consecuentemente:

a) Las reuniones en locales públicos o privados no están sujetas a requisito alguno.
b) Las reuniones y manifestaciones en lugares y vías públicas, requieren de aviso previo a la autoridad competente y están sujetas a reglamentación.

IX. A asociarse y a constituir diversos tipos de organizaciones, sin autorización previa y conforme a ley. Las asociaciones constituidas:

a) Deberán inscribirse en el registro público respectivo solo con fines de publicidad.
b) No podrán ser disueltas por resolución administrativa.
c) Que persigan fines ilícitos o utilicen medios delictivos, son ilegales.

X. A participar en los asuntos públicos, en forma individual o colectiva, directamente o por medio de representantes. El ejercicio de este derecho abarca:

a) El derecho de elección, de renovación o remoción de autoridades, de ser consultado mediante referéndum y la iniciativa ciudadana, todo conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en las leyes.
b) El derecho a acceder, en condiciones de igualdad y sin otro requisito que la idoneidad y los señalados por ley, a funciones y cargos públicos.

XI. A formular peticiones escritas, individual o colectivamente, ante autoridad competente o ante cualquier persona, el que deberá responder también por escrito dentro de los plazos y en los términos señalados por ley. Nadie podrá dirigir peticiones arrogándose la representación total del pueblo boliviano.

XII. A celebrar contratos con fines lícitos y plena sujeción a las leyes.

XIII. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación.

XIV. Al debido proceso, a la legítima defensa y a una justicia oportuna y sin dilaciones. La vigencia de este derecho implica que:

a) Toda persona tiene derecho a la tutela oportuna y efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos.
b) Nadie puede se juzgado por comisiones especiales o sometido a otros jueces que los designados con anterioridad al hecho de la causa, ni se lo podrá obligar a declarar contra sí mismo en materia penal, o contra sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado inclusive, o sus afines hasta el segundo, de acuerdo al cómputo civil.
c) Nadie puede ser juzgado ni condenado por actos u omisiones que en el momento de producirse no se encuentran tipificados como delito, falta o infracción administrativa por la legislación vigente en este momento.

VICE-PRESIDENTA
COMISIÓN DEBERES, DERECHOS Y GARANTÍAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Hurtado Poveda
PRESIDENTE
COMISIÓN DEBERES, DERECHOS Y GARANTÍAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

d) Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.
e) Nadie puede ser condenado o condenada a pena alguna sin haber sido oído y juzgado previamente en proceso legal; ni la sufrirá si no ha sido impuesta por sentencia ejecutoriada y por autoridad competente. La condena penal debe fundarse en una ley anterior al proceso y solo se aplicarán las leyes posteriores cuando sean más favorables al encausado.
f) Nadie puede ser sometido a juicio sin ser asistido por un profesional abogado.

XV. Al deporte y a la recreación.
XVI. Derecho al agua, alimentación sana y adecuada.
XVII. Derecho a acceder a todos los servicios básicos que garanticen una adecuada calidad de vida, en forma eficiente y oportuna.
XVIII. Derecho a la vivienda adecuada.
XIX. Derecho al trato calido y tratamiento adecuado, a las personas autistas, con discapacidad, adultos mayores, enfermos terminales, y otros sectores vulnerables. La ley regula su aplicación.

Articulo.- Los preceptos de esta Constitución que enuncian los derechos y garantías de la persona, se interpretarán conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los tratados y convenios internacionales ratificados por Bolivia en esta materia, que se aplican con preferencia a las leyes, cuando sean más favorables a las personas.

En consideración constituyentes.

Félix Vásquez
Presidente solicitaria que el documento se imprima y distribuya a todos los constituyentes, para dar mayor facilidad de comprensión.

Jaime Hurtado
Hay una imposibilidad de poder sacar fotocopias. Si esto no es salvable, quedaríamos en continuar el día de mañana.

Loyola Guzmán Lara
Yo creo que hay que ver aunque sea secundaria la forma, la propuesta del MAS es como un catálogo. no se si estrictamente quieren mantener. PODEMOS, son incisos que desarrollan cada uno de los artículos.

José Antonio Aruquipa
Hay coincidencias y es lo más destacable, la idea es mejorar la CPE, mejorar las formas de vida, no dejaría pasar por alto las diferencias, deberíamos debatirlas, insisto comencemos a tratar el derecho a la vida. vayamos por partes empezaremos por este artículo, justificaremos las propuestas.

Jaime Hurtado
No hay técnica jurídica, no hay moldes para hacer la estructura, por lo tanto por cuestión de didáctica vamos a entrar al derecho a la vida.

00000353

Se leemos el texto del MAS, habría que disgregarlo si solo vamos a hablar de la vida, ya no entraría la muerte.

Árfe Árabe
Sobre la temática del derecho a la vida es de lo único que tendríamos que discutir, considero que como este punto se quedó deberíamos tratar este punto específico.

Loyola Guzmán Lara
En la redacción se coincide, la cadena perpetua tiene que ver más con el tema de la libertad. La diferencia es que en PODEMOS propone un inciso a).

José Antonio Aruquipa
Pienso que es un artículo integral y no se va a desglosar.

Jaime Hurtado
Entraríamos a fundamentar y votar.

José Antonio Aruquipa
Quiero comenzar diciendo que este es un asunto extraordinario, es inevitable el debate la justificación es un tema de vida o muerte, quisiera referirme a la vida desde un concepto integral, hemos planteado esta propuesta con sectores sociales que piden que la vida se concibe desde un principio y un fin, principio la concepción y fin la muerte, por eso sugerimos que se apruebe el derecho a la vida desde la concepción , somos un país con un vasto territorio pero con poca gente, el Estado no tiene obligación de proteger, y se da muertes y otras causas por las mujeres.
Espero que recojan lo expresado como un padre de familia, concebimos la vida como un milagro como un regalo de Dios, que se nos es concebido, si nosotros no podemos decidir sobre la interrupción de nuestra vida, menos lo hará el Estado boliviano. Mucho se ha argumentado el a favor o en contra a la vida desde la concepción. El antecedente tiene que ver con el libro más antiguo de la humanidad, San Lucas, capítulo 1 versículos 39 al 41, podemos leerlo: Por aquellos días, María se fue de prisa a un pueblo de la región de la Montaña de Judea y entró en la casa de Zacarías y saludó a Isabel, cuando Isabel oyó el saludo de María la criatura se estremeció en el vientre y ella quedó llena del Espíritu Santo. Resalta las palabras subrayando lo referido a la criatura que está en periodo de gestación y que comienza a manifestarse desde la concepción. Si este embarazo hubiera sido interrumpido, Jesús no hubiera nacido, tenemos la obligación moral, ética de proteger la concepción. La interrupción del embarazo en circunstancias excepcionales ya está, lo que queremos es proteger a la vida desde su inicio, desde su concepción

Félix Vásquez
De principio hay una posición cerrada y esta rayada la cancha, en ese sentido cuando dicen que van a defender tal como está la propuesta, no hay la apertura necesaria; sin embargo, quiero decir que una CPE debe estar a base de una realidad y no de abstracto, hay una verdad en nombre de Dios ocurrieron muchas cosas, sabemos la historia tan negativa, lo que manda es la realidad, no estoy en contra de quienes creen de que la vida sea desde la concepción, ni estoy en contra de quines entienden la realidad de desarrollo en nuestro planeta, esto tiene que estar respaldado con tratados internacionales, como organización

25

política también planteo que no vamos a poder avanzar, buscar los términos cerrarlo desde la concepción seria fatal, plantearía que todos los constituyentes se manifiesten y al cabo de eso empezariamos a votar.

Yrma Mamani
De nosotros solo esta un inciso, en el proyecto de articulado del PODEMOS están hablando del ser humano desde la concepción que van hasta el inciso d), son varias organizaciones que plantean derecho a la vida, las propuestas de derecho a la vida desde la concepción son pocas. Recogimos las propuestas y no podemos negar, siendo una mujer no se desde que punto pensamos dar la vida desde la concepción, defender la vida desde que el ávulo este fecundado, cuando estuve embarazada a los 6 meses tuve que recurrir a un médico, porque estaba mal, también en la legislación comparada hay varias constituciones que hablan del derecho a la vida.

Loyola Guzmán Lara
Se que hay un gran interés por esto, quiero analizar el artículo quiero hacer una petición sobre un tema que me afecta directamente, p..... voy a analizar la propuesta de PODEMOS, veo que ha habido un ligero cambio, ahora está como en el Pacto de San José, pero de todos modos aquí es la intención proteger al no nacido, al concebido, el tema de pena de muerte tiene que ver más con la vida y cadena perpetua con la libertad.
No a la desaparición forzada, 1° se refiere a la libertad, 2° se oculta que ha sido detenida, 3° se niega el lugar donde está, y la persona queda..., pediria a los compañeros de PODEMOS que podríamos ver en el tema de la libertad. Lo que pido es no mantener una posición cerrada, mi posición sobre el tema por qué a la vida, es porque actualmente en el inciso de la CPE, en el aspecto referido al aborto esto está penalizado, es un delito en Bolivia, hemos estado protegidos todo este tiempo con solo derecho a la vida, no sé por qué hay temores de que se cambie, que se tenga que hacer una objeción, no soy militante de grupos feministas que están impulsando el aborto, estoy en contra de que el aborto sea libre, hasta el momento nos hemos mantenido con solo derecho a la vida, no estoy impulsando el aborto ni el libertinaje, habiamos acordado que tomábamos como referencia ésto y dijimos que íbamos a avanzar o mantenerlo, no retroceder; en consecuencia, podría se penalizado, no quiero extenderme más solo esa petición a los compañeros de PODEMOS, que se complemente la propuesta del MAS, con algunos incisos de PODEMOS.

Miriam Estrada
Estimados colegas y visitantes que están acá, con este tema que es tan amplio, soy mujer tengo mis hijos, el trabajo encomendado por los nueve millones de habitantes que nos han dado propuestas, también hemos tenido acá entre las cuatro paredes instituciones que han venido a visitarnos, revisando las propuestas entre todas, la compañera Yrma indico que hay 26 propuestas, de mi parte no puedo decir derecho a la vida desde la concepción, mi posición de mi para que nadie este disconforme, es derecho a la vida, para que no se mal interprete mi posición, pienso que no estoy impulsando al aborto, es proteger nada más

Árfe Árabe
Es un tema bien complejo, pero si hablamos que debemos ser respetuoso con el pueblo boliviano, hemos recibido derecho a la vida desde la concepción 27 propuestas, y hemos recibido una marcha bastante numerosa, hemos recibido un sin numero de cartas

00000355

solicitando el derecho ala vida desde la concepción, no podemos hacer oídos sordos, debemos ser consecuentes, si entramos en una explicación científica, ellos indican que a partir de las doce semanas el feto ya existe, pido ser consecuentes y coherentes con las propuestas del pueblo boliviano, no vamos a llegar a ningún consenso ya esta vista la posición, considero que estamos en un falso debate, con posiciones ideológicas definidas donde nadie quiere recoger ese sentimiento, me permito sugerir cuarto intermedio sobre este tema o hacer informes por mayoría y minoría.

Jaime Hurtado
Sigamos argumentando, cedo la palabra a los constituyentes que no se hubieran expresado.

Nora Martinez
No estamos en un falso debate, ni siguiendo una línea política, nosotros si hemos recogido propuestas de la población y evidentemente hemos tenido propuestas de que si sea desde la concepción, pero hay muchos mas pedidos propuestas de la población, no por esto podemos llegar a discutir o pelearnos, son instituciones grandes que han hecho esas solicitudes, hay un montón para que entiendan de que no es capricho nuestro ni imposición, tenemos las pruebas para demostrar que hemos sido parte para presentar, no he os venido a hacer prevalecer ni mi posición personal ni mi color político, vine a hacer prevalecer el pedido de la gente, hay la necesidad de …, no estamos a favor del aborto, no estamos haciendo a un lado la maternidad de la mujer, no estamos diciendo que no tiene valor la maternidad, no estamos determinando ninguna situación al decir derecho a la vida, simplemente estamos cumpliendo los pedidos a eso he venido, así vaya en contra de mis convicciones, ese es mi punto de vista, es una posición basada en la propuestas presentadas en todo el territorio boliviano.

Miriam Estrada
Quisiera que dentro la sala haya respeto, por favor.

Jaime Hurtado
Voy a pedir como Presidente, que las personas que están en la sala no se manifiesten, felicitarles que nos estén acompañando, voy a cerrar en todo caso, PODEMOS ya tenía una propuesta para el debate, producto de esa propuesta para el debate se ha ido mejorando, modificando ese proyecto de debate para que pueda tener una armonía de lo que ha propuesto el pueblo, cuando uno hace una campaña electoral, no vota por consigna ni la cara de la persona, han votado por este constituyente que ha sido elegido en la circunscripción 2 como uninominal, su propuesta en medios de comunicación debe tener una proyección al más débil, esto a pasado por una evolución, consiguientemente tenemos un compromiso con los votantes.
La sistematización nos ha demostrado que tenemos varias propuestas, les pido que recuerden ese acto donde participaron niños que vinieron de todo el país, tenemos otras organizaciones que nos han planteado el derecho a la vida desde la concepción la Universidad Boliviana nos ha hecho llegar como entidad que reúne 30000 personas, soy consecuente con el pueblo y con la decisión. El tema que plantea la constituyente Loyola Guzmán, a mi modesto entender, la desaparición forzada es sinónimo de muerte que incluso se llama muerte presunta, por esos datos es que se ha insertado en ese lugar. No quiero ir mas allá, tal vez un detalle que se ha hablado en este momento nuestra CPE inciso

VICE-PRESIDENTA
COMISIÓN DEBERES, DERECHOS Y GARANTÍAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

PRESIDENTE
COMISIÓN DEBERES, DERECHOS Y GARANTÍAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

a) desde el Pacto de San José, ratificado. No es un sinónimo de retroceso, no se está incumpliendo, somos consecuentes con lo que se había quedado, voy por el tema al más débil.
Tendríamos que entrar prácticamente al voto.

José Antonio Aruquipa
Voy a ser breve, una aclaración para que quede en actas, PODEMOS ha asistido a esta constituyente con un borrador de propuesta, la actitud responsable era decir ha esto hemos venido, para información los constituyentes hemos recogido propuestas y hemos sistematizado, gran alegría esto no es un a posición política, es más recordarles derecho a la vida desde la concepción donde varias personas cambiaron su voto. El mensaje de la propuesta es proteger a la "vida desde la concepción", se busca proteger a la mujer, critiquen al mensajero no al mensaje, quisiera que podamos hacer memoria y recordarles la primera votación.

Loyola Guzmán Lara
Sin ánimo de entrar en polémica, el tema de la desaparición forzada no es sinónimo de muerte, es algo muy complejo, incluso esta calificado como "lesa humanidad", la definición considera el tema de delito de la desaparición forzada, es la libertad, en la mayor parte de los casos se produce la ejecución. Hay muchos casos, el Estado es el que tiene la obligación de responder por la vida de las personas, es un delito específico que no puede ser confundido. Reitero a los compañero de PODEMOS que lo pongan, pero que lo ubiquen donde corresponde. Por eso mismo como FA, no hemos apoyado jamás el tema del aborto, tiene que haber un grado de consecuencia, me parece que podemos tener una propuesta alternativa, me permití hacer: "Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente", para llegar a proteger desde un punto de vista intermedio, quedaría frustrada si quedamos por uno u otro, si hay una posibilidad de poder consensuar.

Félix Vásquez
Quiero hacer una reflexión, en esta formación del inciso quiero tomar en cuenta de que hay una posición, hay gente que apoya y gente que no la acepta, nosotros somos constituyentes de que lado, como constituyentes tenemos que tener una decisión de buscar en la CPE, buscar los equilibrios, en que unos y otros no sientan haberse excluido, no trabajar para una mayoría ni minoría, no se trata de ganar, se trata de que el país este equilibrado en los derechos constitucionales, debamos buscar un punto intermedio donde nos puede llevar a entendernos, PODEMOS dice vamos a defender como éste, se debe revisar en función de intereses del país, sino estamos en acuerdo declararemos cuarto intermedio para buscar salidas, porque con votación no vamos a construir, aquí se trata de que gane el país.

Yrma Mamani
Hemos trabajado los puntos de consenso, trabajemos, eran puntos abiertos, tenemos actas eran puntos de consenso donde hemos ido trabajando, quería aclarar, no nos vamos a engañar, ustedes hablan de falsos debates, entonces para que estamos aquí sentados.

José Antonio Aruquipa
Por alusión de la constituyente Loyola Guzmán, tenemos que expresarle a la colega que con total apego, ha habido una diferencia de criterios, atenderemos con mucha apertura la

00000357

propuesta de la colega Loyola Guzmán, luego de esa aclaración reitero, si vamos a tomar en cuenta los primeros consensos, lamentablemente todo lo que hemos avanzado de los artículos, recuerdo que solo dos personas estaban en disenso, eso se debe a un dictamen político, sugiero que vayamos a la votación, no dilataremos más esto.

Jaime Hurtado
Siempre buscando cierta prudencia, sugiero ir a votación sobre el derecho a la vida, pero este tema hay que definirlo mañana tenemos que dosificar nuestro tiempo. Hay dos textos

Miriam Estrada
Quiero hacer una aclaración al constituyente José Antonio, del partido del MAS no hemos recibido ningún dictamen que venga de mi partido.

Jaime Hurtado
No daremos más vueltas, vamos a entrar a presentar las dos propuestas.
Por la prudencia solo revisaremos el punto de la vida.

José Antonio Aruquipa
Quiero solicitar que aprobemos en esta complejidad, mañana el gran consenso podemos apoyar.

Jaime Hurtado
Quienes estuvieran con el texto que dice: "Derecho a la vida"

Árfe Árabe	Nó
Félix Vásquez	Sí
Loyola Guzmán	Sí
José Antonio Aruquipa	Nó
Savina Cuellar	Abstención
Yrma Mamani	Sí
Miriam Estrada	Sí
Nora Martínez	Sí
Jaime Hurtado	Nó

"A la vida:
a) El ser humano, en general desde la concepción es sujeto de derechos en todo cuanto le favorezca"

Árfe Árabe	Sí
José Antonio Aruquipa	Sí
Jaime Hurtado	Sí

La reunión concluyó a hrs. 22:18.

Miriam Estrada
CONSTITUYENTE
MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Sucre - Bolivia

LOYOLA GUZMAN E.
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

0000358

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

DERECHOS

Acta del Día 12 de julio de 2007

Articulo en disenso, dentro de las Disposiciones Generales, Título 1 de Derechos del Capítulo de Principios; se presenta para su legitimidad y debida discusión dentro del texto propuesto por la Comisión de Derechos, Deberes y Garantías, el texto que sigue:

Articulo *Derecho a la Vida;*

Yrma Mamani Niño

Miriam Ruth Estrada Araoz

Loyola Guzmán Lara

Nora Martínez Navia

Félix Vásquez Mamani

Nota.- La Señora Constituyente Savina Cuellar Leaños Se abstuvo de emitir su voto

00000359

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

DERECHOS

Articulo en disenso, dentro de las Disposiciones Generales, Título I de Derechos del Capítulo de Principios; se presenta para su legitimidad y debida discusión dentro del texto propuesto por la Comisión de Derechos, Deberes y Garantías, el texto que sigue:

Artículo A la vida:

a) El ser humano, en general desde la concepción es sujeto de derechos en todo cuanto le favorezca.

Jaime Hurtado Poveda

José Antonio Aruquipa

Arte Arabe Sensano

Nota.- La Señora Constituyente Savina Cuellar Leaños Se abstuvo de emitir su voto

00000360

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta del Día 12 de julio de 2007

Articulo en disenso, dentro de las Disposiciones Generales, Título I de Derechos del Capítulo de Principios; se presenta para su legitimidad y debida discusión dentro del texto propuesto por la Comisión de Derechos, Deberes y Garantías, el texto que sigue:

Constituyentes que firman informe por Mayoría:

Artículo.- Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes. Goza de los derechos, libertades y garantías reconocidas por esta constitución, sin distinción alguna y el Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de: sexo, color, género, edad, orientación sexual e identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, embarazo, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad u otras que tenga por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de derechos y libertades de toda persona.

Savina Cuellar Leaños

Yrma Mamani Niño

Miriam Ruth Estrada Araoz

Loyola Guzmán Lara

Nora Martínez Navia

Félix Vásquez Mamani

00000361

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta del Día 12 de julio de 2007

Articulo en disenso, dentro de las Disposiciones Generales, Título I de Derechos del Capítulo de Principios; se presenta para su legitimidad y debida discusión dentro del texto propuesto por la Comisión de Derechos, Deberes y Garantías, el texto que sigue:

Constituyentes que firman informe por Minoría:

Articulo.- Todo ser humano en la nación boliviana tiene personalidad jurídica con arreglo a las leyes, goza de los derechos, libertades y garantías reconocidas por esta Constitución, sin distinción ni discriminación. (Art. por minoría 3 votos)

Jaime Hurtado Poveda

José Antonio Aruquipa

Arfe Arabe Sensano

000036

33

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta del dia 13 de julio de 2007

Una vez iniciada la sesión dentro de la Comisión; para el tratamiento de Derechos y Garantías, los y las constituyentes al no encontrar unanimidad y consensos en los textos propuestos para la discusión de cada uno de los Derechos y Garantías Constitucionales, determinan elevar dos informes; por lo tanto se Resuelve:

Que con el objeto de cumplir el plazo establecido por la directiva de la Asamblea Constituyente y no haber llegado a un consenso se presenta dos informes que a continuación se detallan, mismos que se adjuntan, hoy día viernes 13 de julio del año 2007.

Informes:

- Uno por mayoría, informe presentado por la brigada del Movimiento al Socialismo y el constituyente Félix Vásquez Mamani por el Movimiento Originario Popular, los y las constituyentes que presentan este texto son:
  - Miriam Ruth Estrada Araoz
  - Savina Cuellar Leños
  - Loyola Guzmán Lara
  - Nora Martínez Navia
  - Yrma Mamani Niño
  - Félix Vásquez Mamani

- Uno por minoría, informe presentado por la brigada de PODEMOS, los constituyentes que presentan este texto son:
  - Jaime Hurtado Poveda
  - José Antonio Aruquipa Zenteno
  - Arfe Arabe Sensano

Miriam Ruth Estrada Araoz
CONSTITUYENTE C-69 MAS
MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Sucre - Bolivia

Yrma Mamani N.
CONSTITUYENTE C-41
Prov. Chayanta
Norte Potosí - Bolivia

Savina Cuellar Leaño
VICE-PRESIDENTA
COMISIÓN DEBERES, DERECHOS Y GARANTÍAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Hble. Nora Martínez Navia
CONSTITUYENTE NACIONAL
STRIA. SUB COMISION
DERECHOS Y GARANTIAS

LOYOLA GUZMAN L.
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
CONSTITUYENTE C 8 LA PAZ

Jaime Hurtado Poveda
PRESIDENTE
COMISION DEBERES, DERECHOS Y GARANTIAS
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Arfe R. Arabe S.
CONSTITUYENTE NACIONAL
SUB-COMISION DE DEBERES

99

99 Nota Editor: La Presente Acta forma parte del Informe Final.
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. Sc / COD 1.2.3.3. / CAJA 19.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 1 / FOLIO 0036 / GESTION 2006 – 2007.

Informe Final

[54]

El Informe Final de Comisión presentado a la Presidenta de la Asamblea Constituyente el día 13 de julio, es un documento descriptivo del trabajo realizado por las y los Constituyentes titulares desde el día de la conformación de la Comisión Derechos, Deberes y Garantías hasta la presentación del mismo.[100]

100 Equipo Editor

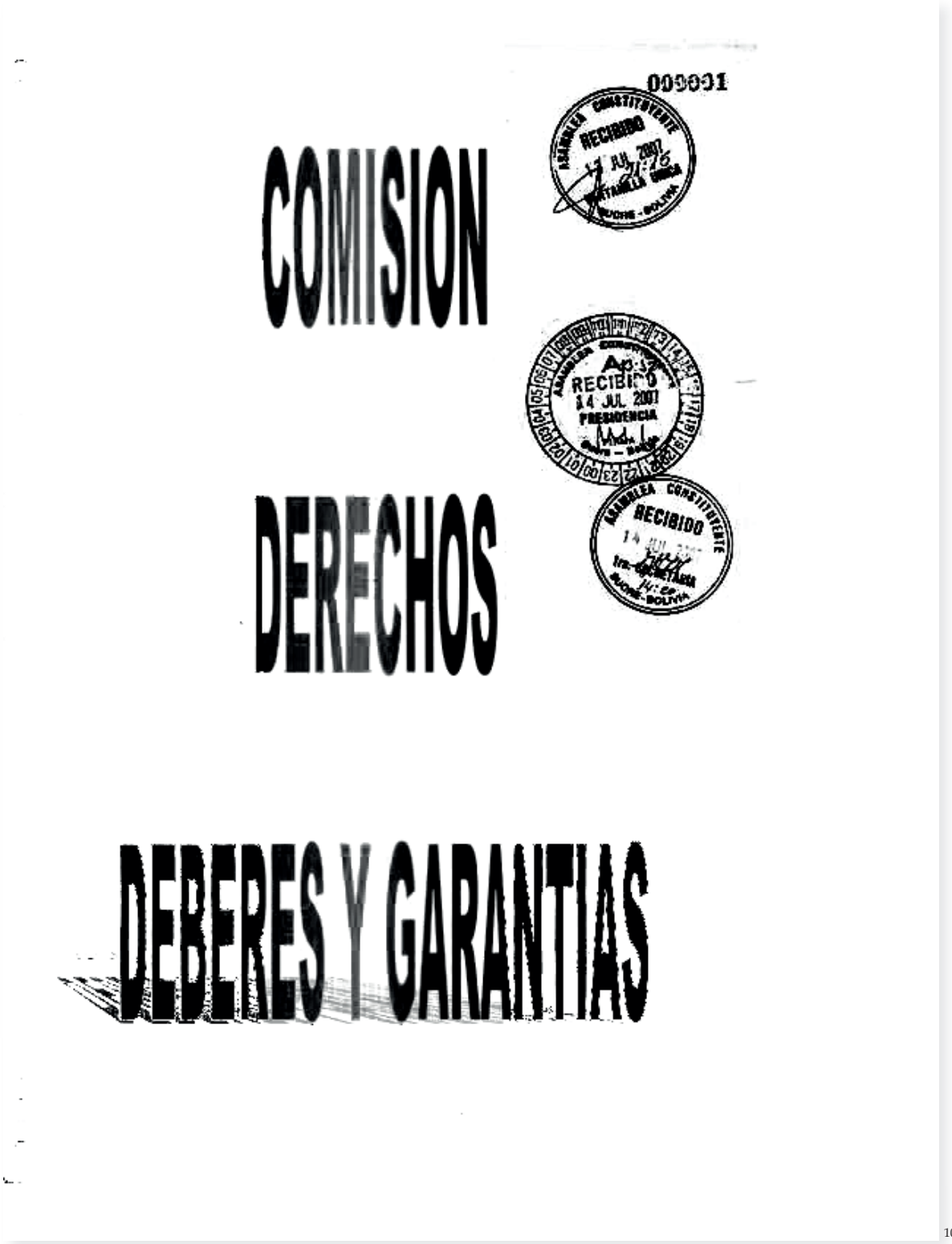

101

101 Nota Editor: El documento in extenso se encuentra en el Anexo Digital.
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch.1VPLP / COD 1.2.3.3. / CAJA 19.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 1/ FOLIO 0001 / GESTION 2006 – 2007.

000003

INDICE DE INFORME
COMISIÓN

Ł
DERECHOS DEBERES Y GARANTÍAS

1.- DESCRIPCIÓN DE LA COMISIÓN
2.- NOMBRE DE LOS CONSTITUYENTES DE LA COMISIÓN
3.- FECHA Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN
4.- FECHA Y CONFORMACIÓN DE LAS SUB COMISIONES
5.- NUMERO DE SESIONES DE COMISIÓN
6.- REGISTRO DE PUBLICACIONES REALIZADAS
7.- NOMINA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO A LOS CONSTITUYENTES
8.- NOMINA DE PERSONAL CONSULTOR GTZ
9.- ARTICULOS CONSENSUADOS
10.- FOTOGRAFIA DE LOS CONSTITUYENTES DE LA COMISIÓN
10. 1 .- NOMINA DE LOS CONSTITUYENTES DE LA FOTOGRAFIA
11.- ANEXOS
11.1. GALERIA FOTOGRAFICA
11.2. INDICE DE PROPUESTAS RECIBIDAS
11.3. UN CD. CON TODA LA INFORMACIÓN

FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch.1VPLP / COD 1.2.3.3. / CAJA 19.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 1 / FOLIO 0003 / GESTION 2006 – 2007.

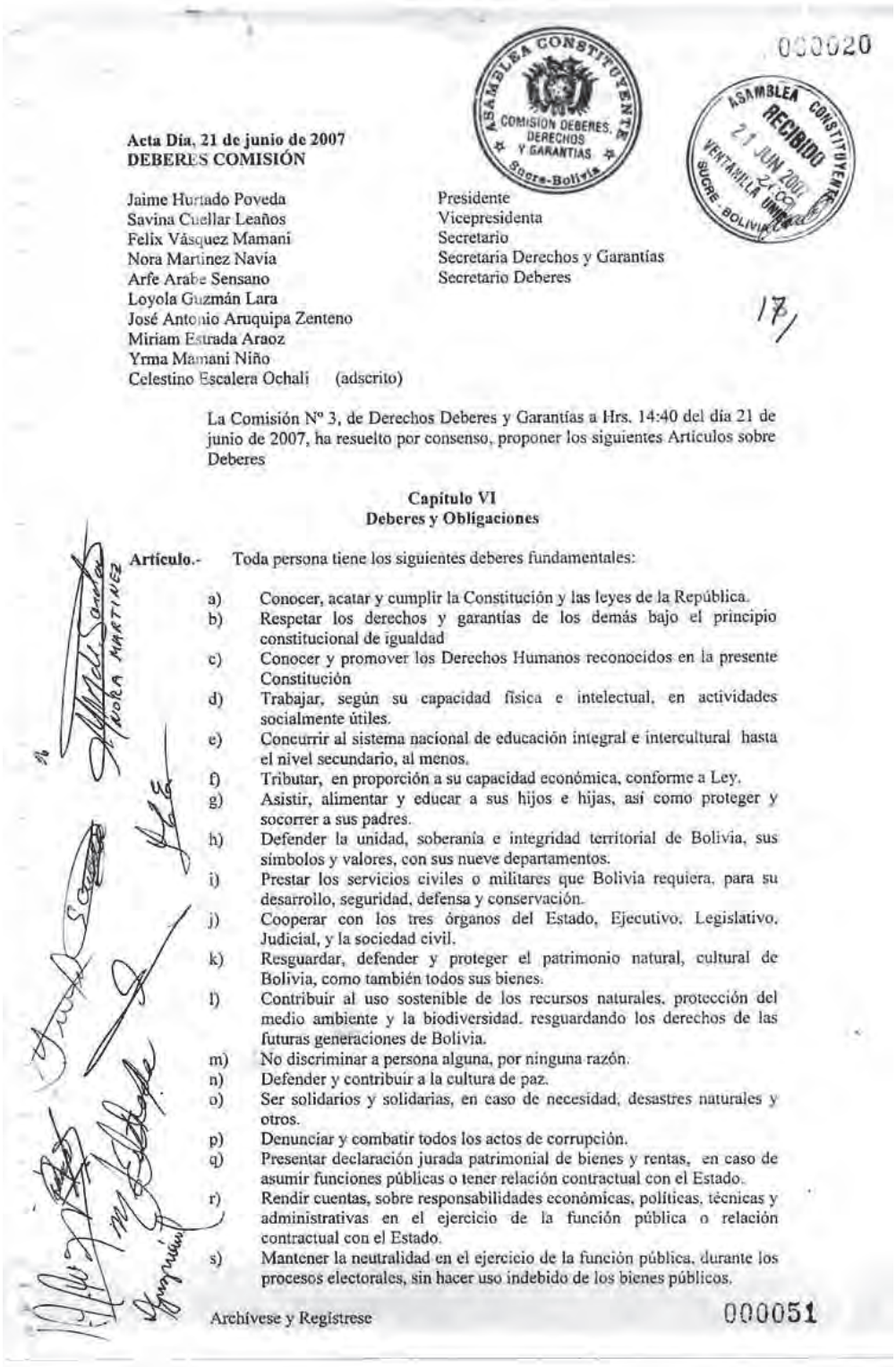

000020

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION DEBERES, DERECHOS Y GARANTIAS
Sucre-Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
21 JUN 2007
VENTANILLA UNICA
SUCRE - BOLIVIA

Acta Día, 21 de junio de 2007
DEBERES COMISIÓN

Jaime Hurtado Poveda	Presidente
Savina Cuellar Leaños	Vicepresidenta
Felix Vásquez Mamani	Secretario
Nora Martinez Navia	Secretaria Derechos y Garantías
Arfe Arabe Sensano	Secretario Deberes
Loyola Guzmán Lara	
José Antonio Aruquipa Zenteno	
Miriam Estrada Araoz	
Yrma Mamani Niño	
Celestino Escalera Ochali (adscrito)	

17

La Comisión Nº 3, de Derechos Deberes y Garantías a Hrs. 14:40 del día 21 de junio de 2007, ha resuelto por consenso, proponer los siguientes Artículos sobre Deberes

Capítulo VI
Deberes y Obligaciones

Artículo.- Toda persona tiene los siguientes deberes fundamentales:

a) Conocer, acatar y cumplir la Constitución y las leyes de la República.
b) Respetar los derechos y garantías de los demás bajo el principio constitucional de igualdad
c) Conocer y promover los Derechos Humanos reconocidos en la presente Constitución
d) Trabajar, según su capacidad física e intelectual, en actividades socialmente útiles.
e) Concurrir al sistema nacional de educación integral e intercultural hasta el nivel secundario, al menos.
f) Tributar, en proporción a su capacidad económica, conforme a Ley.
g) Asistir, alimentar y educar a sus hijos e hijas, así como proteger y socorrer a sus padres.
h) Defender la unidad, soberanía e integridad territorial de Bolivia, sus símbolos y valores, con sus nueve departamentos.
i) Prestar los servicios civiles o militares que Bolivia requiera, para su desarrollo, seguridad, defensa y conservación.
j) Cooperar con los tres órganos del Estado, Ejecutivo, Legislativo, Judicial, y la sociedad civil.
k) Resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, cultural de Bolivia, como también todos sus bienes.
l) Contribuir al uso sostenible de los recursos naturales, protección del medio ambiente y la biodiversidad, resguardando los derechos de las futuras generaciones de Bolivia.
m) No discriminar a persona alguna, por ninguna razón.
n) Defender y contribuir a la cultura de paz.
o) Ser solidarios y solidarias, en caso de necesidad, desastres naturales y otros.
p) Denunciar y combatir todos los actos de corrupción.
q) Presentar declaración jurada patrimonial de bienes y rentas, en caso de asumir funciones públicas o tener relación contractual con el Estado.
r) Rendir cuentas, sobre responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública o relación contractual con el Estado.
s) Mantener la neutralidad en el ejercicio de la función pública, durante los procesos electorales, sin hacer uso indebido de los bienes públicos.

Archívese y Regístrese

000051

[102]

102 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch.1VPLP / COD 1.2.3.3. / CAJA 19.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 16 / FOLIO 0020-0035 / GESTION 2006 – 2007.

000021

19

ACTA COMISION DERECHOS DEBERES Y GARANTIAS

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION DEBERES, DERECHOS Y GARANTIAS
Sucre-Bolivia

En fecha 21 de Junio de 2007 la comisión Nª 3 de Derechos, Deberes y Garantías de la Asamblea Constituyente a hrs. 16:40 aprobó por unanimidad 19 incisos de los articulos de Deberes, como constancia firman al pie de la misma los constituyentes presentes.

Jaime Hurtado Poveda
PRESIDENTE COMISION

Savina Cuellar Leaños
VICE PRESIDENTA COMISION

Félix Vásquez Mamani
SECRETARIO COMISION

Nora Modesta Martinez Navia
SECRETARIA SUB COMISION

Ané Arabe Sensato
SECRETARIO SUB COMISION

Loyola Guzmán Lara
CONSTITUYENTE TITULAR

Yrma Mamani Niño
CONSTITUYENTE TITULAR

Miriam Ruth Estrada Araoz
CONSTITUYENTE TITULAR

Jose Antonio Aruquipa Zenteno
CONSTITUYENTE TITULAR

Celestino Escalera Ochali
CONSTITUYENTE ADSCRITO

000052

000022

49

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION DEBERES, DERECHOS Y GARANTIAS
Sucre-Bolivia

Acta Día, 21 de junio de 2007
DEBERES COMISIÓN

Jaime Hurtado Poveda	Presidente
Savina Cuellar Leaños	Vicepresidenta
Felix Vásquez Mamani	Secretario
Nora Martinez Navia	Secretaria Derechos y Garantías
Arfe Arabe Sensano	Secretario Deberes
Loyola Guzmán Lara	
José Antonio Aruquipa Zenteno	
Miriam Estrada Araoz	
Yrma Mamani Niño	
Celestino Escalera Ochali (adscrito)	

La Comisión Nº 3, de Derechos Deberes y Garantías a Hrs. 14:40 del día 21 de junio de 2007, ha resuelto por consenso, proponer los siguientes Artículos sobre Deberes

Capítulo VI
Deberes y Obligaciones

Artículo.- Toda persona tiene los siguientes deberes fundamentales:

a) Conocer, acatar y cumplir la Constitución y las leyes de la República.
b) Respetar los derechos y garantías de los demás bajo el principio constitucional de igualdad
c) Conocer y promover los Derechos Humanos reconocidos en la presente Constitución
d) Trabajar, según su capacidad física e intelectual, en actividades socialmente útiles.
e) Concurrir al sistema nacional de educación integral e intercultural hasta el nivel secundario, al menos.
f) Tributar, en proporción a su capacidad económica, conforme a Ley.
g) Asistir, alimentar y educar a sus hijos e hijas, así como proteger y socorrer a sus padres.
h) Defender la unidad, soberanía e integridad territorial de Bolivia, sus símbolos y valores, con sus nueve departamentos.
i) Prestar los servicios civiles o militares que Bolivia requiera, para su desarrollo, seguridad, defensa y conservación.
j) Cooperar con los tres órganos del Estado, Ejecutivo, Legislativo, Judicial, y la sociedad civil.
k) Resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, cultural de Bolivia, como también todos sus bienes.
l) Contribuir al uso sostenible de los recursos naturales, protección del medio ambiente y la biodiversidad, resguardando los derechos de las futuras generaciones de Bolivia.
m) No discriminar a persona alguna, por ninguna razón.
n) Defender y contribuir a la cultura de paz.
o) Ser solidarios y solidarias, en caso de necesidad, desastres naturales y otros.
p) Denunciar y combatir todos los actos de corrupción.
q) Presentar declaración jurada patrimonial de bienes y rentas, en caso de asumir funciones públicas o tener relación contractual con el Estado.
r) Rendir cuentas, sobre responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública o relación contractual con el Estado.
s) Mantener la neutralidad en el ejercicio de la función pública, durante los procesos electorales, sin hacer uso indebido de los bienes públicos.

Archívese y Regístrese

000067

000023

29

ACTA COMISION DERECHOS DEBERES Y GARANTIAS

En fecha 21 de Junio de 2007 la comisión Nº 3 de Derechos, Deberes y Garantías de la Asamblea Constituyente a hrs. 16:40 aprobó por unanimidad 19 incisos de los artículos de Deberes como constancia firman al pie de la misma los constituyentes presentes.

Jaime Hurtado Poveda
PRESIDENTE COMISION

Savina Cuéllar Learos
VICE PRESIDENTA COMISION

Félix Vásquez Mamani
SECRETARIO COMISION

Nora Modesta Martínez Nava
SECRETARIA SUB COMISION

Ariel Azabe Sansato
SECRETARIO SUB COMISION

Loyola Guzmán Lara
CONSTITUYENTE TITULAR

Yina Mamani Niño
CONSTITUYENTE TITULAR

Miriam Ruth Estrada Araoz
CONSTITUYENTE TITULAR

Jose Aniceto Arduipa Zenteno
CONSTITUYENTE TITULAR

Celestino Escalera Ochali
CONSTITUYENTE ADSCRITO

000068

000024

-21-

I. INTRODUCCION

El proceso de reconocimiento constitucional de los derechos, deberes y garantías a lo largo de la historia del país, ha reflejado las tendencias políticas, modelos económicos y relaciones sociales vigentes en ese momento. Los cambios han respondido a la necesidad de dar cumplimiento a la vigencia y validez de los derechos humanos. En la medida en que el sistema no responde a éstos principios, se generan las crisis que devienen en acciones violentas entre el pueblo y el gobierno.

En la reforma de 1961 se incorpora el artículo sobre deberes fundamentales de las personas, el reconocimiento del derecho de asilo diplomático, la nacionalidad plural, el voto universal, obligatorio, directo, igual y secreto. Se abolió la pena de muerte por delitos de asesinato, parricidio y traición a la patria, sustituyéndola por 30 años de presidio sin derecho a indulto. En cuanto a las garantías se determina que corresponde a los tribunales y jueces especiales, la decisión de litigar sobre cuestiones electorales, agrarias y del trabajo y seguridad social.

II. PLANTEAMIENTOS

La convocatoria a la Asamblea Constituyente es la expresión del agotamiento de un modelo económico, social y político estructural e históricamente excluyente, elitista y arbitrario que colmó la desesperanza del pueblo boliviano. Es la expresión de la emergencia y acción de naciones, pueblos, etnias, sectores, regiones, ciudadanos, hombres y mujeres que reivindican su historia, su cultura, sus visiones, aspiraciones y derechos y plantean y demandan su reconocimiento, su inclusión, participación y decisión en la reconducción y reconfiguración de un nuevo modelo social, político y económico del país.

En este contexto, se alinean las conquistas y logros sociales tales como el reconocimiento del carácter multiétnico y pluricultural, la democracia participativa, los derechos de las agrupaciones ciudadanas, la iniciativa legislativa, el referéndum y, sobre todo, la Asamblea Constituyente como mecanismo para la reforma total de la Constitución. Esos aspectos posibilitarán la profundización y reconducción del proceso de cambio y del nuevo modelo de país.

La realización de la Asamblea Constituyente es un logro sin precedentes en la historia republicana. La posibilidad de realizar una reforma integral a la Constitución Política del Estado, con representantes elegidos por el voto popular, es una oportunidad única para replantear muchos aspectos de la vida republicana, subsanando aquellas exclusiones que contravienen los más elementales principios democráticos y de derechos humanos. Es la primera vez que todos los sectores sociales, grupos, organizaciones, partidos y ciudadanos desde el llano participan en el debate pre-constituyente y se alistan a ser co-protagonistas del resultado final, junto con los constituyentes elegidos.

Los procesos de reforma constitucional, dados en Bolivia a lo largo de la historia, han mostrado las siguientes características:

- Normativa constitucional débil en lo referente al reconocimiento de derechos y mecanismos de garantía poco eficientes.
- Debilidad estructural del Estado y fomento de la tolerancia para transgredir la norma, debido al incumplimiento de la Constitución por parte de gobiernos autoritarios e inconstitucionales, sobre todo en el cumplimiento de los derechos.
- Frustración debido a la gran expectativa de resolución de conflictos a través de soluciones normativas y baja disposición para el cumplimiento y respeto a las normas.
- Marginación de grandes sectores de la población en la toma de decisiones

Sin embargo, la convocatoria a la Asamblea Constituyente se produce en un momento de crisis estructural del Estado, pobreza generalizada, grandes disparidades económicas, polarización en las visiones y posiciones respecto a las causas, efectos y vías de solución de la crisis económica y política, presiones internacionales a favor de los intereses de las inversiones extranjeras

Ante este contexto, la Asamblea Constituyente, como expresión de la voluntad soberana del pueblo, tiene fáctica y legalmente la posibilidad de establecer de manera integral un nuevo pacto social, político, cultural y económico incluyentes y tolerantes, en el marco de una democracia más participativa y respetuosa de los derechos humanos fundamentales.

Por otro lado, se deben tomar en cuenta dos aspectos que incidirán en el tratamiento de las reformas constitucionales, relacionadas con las diferencias y divergencias en las concepciones. Por una parte, al valor y posibilidades de cumplimiento de los derechos humanos y por la otra, la correlación de fuerzas políticas y las presiones directas e indirectas sobre los constituyentes.

III. DEBERES

Se refiere a las propuestas que plantean el establecimiento de obligaciones, responsabilidades y deberes de las personas.

TENDENCIAS DE LAS PROPUESTAS POR TEMAS

En este punto se muestran las tendencias de las propuestas por cada uno de los temas descritos, a fin de visualizar comparativamente los contenidos.

DEBERES

No todas las propuestas se han ocupado de los deberes; las que lo hacen no proponen un cambio sustancial del artículo relativo a este tema, agregando simplemente algunos deberes, sobre todo relativos al medio ambiente y la naturaleza, el respeto a los demás y a sus derechos. Se evidencian divergencias respecto al deber de cumplimiento del servicio militar, que en algunos casos se propone sea voluntario, por lo que no podría ser considerado un deber general.

Los aspectos que se plantean en el plano individual están básicamente referidos a la educación, que amplía respecto a la disposición constitucional vigente en el deber de cumplir con el nivel secundario, al menos y una diferenciación propuesta por el MNR de "adquirir educaron en lugar de instrucción".

Con relación a los deberes con los demás el enfoque consiste en mostrarlo como un deber de uno para con los demás, muestran una disposición para generar una cultura del respeto hacia los otros, lo que implica también un mayor nivel de conciencia respecto a los límites que tienen los derechos que cada uno/a puede ejercer.

DEBERES
Caracterización de propuestas:
Para facilitar el análisis, se agrupan los deberes propuestos en tres grupos: a) deberes personales (con uno/a mismo/a), b) con los demás y c) con el Estado.
a) Deberes personales: Concurrir al sistema de educación hasta el nivel secundario, al menos (PODEMOS) adquirir educación en lugar de instrucción (MNR); adquirir educación primaria y secundaria (UJMS-Tarija);
b) Deberes con los demás: respetar los derechos y garantías de los demás (PODEMOS); ofrecer un trato digno y especial a los niños/as y ancianos/as (MNR). Practicar la solidaridad comunitaria para las personas en situaciones de desamparo (viudas, ancianas, niños huérfanos, discapacitados y otros) y con necesidad de rehabilitación (Pacto de Unidad); reconocer y respetar a todas las personas, sin ninguna discriminación, como titulares de derechos humanos universales y específicos y respetar el derecho a una vida libre de violencia física, sexual, psicológica u otra (Capítulo DD.HH.).
Defender su espacio cultural, respetar la propiedad intelectual (MNR). Protección y fomento del desarrollo de sus idiomas (CIDOB); Promover la solidaridad entre las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos en casos de desastres naturales y de acuerdo a sus necesidades (Pacto de Unidad); propugnar la unidad en la diversidad, y la relación intercultural (CEJIS), elegir sus autoridades (CPESC).
Respetar los derechos humanos y luchar para que no sean violados y denunciar y combatir la corrupción (CEJIS, Pacto de Unidad, CPESC). Cooperar con órganos del Estado Plurinacional y la comunidad en el

servicio de la seguridad social, (CPESC, Pacto de Unidad); respetar la identidad cultural de las personas (CEPAS-Cáritas Cbba.).
Las empresas deben cumplir una función social, en base al respeto, ganancia justa y cuidado de la salud y bienestar de la población, respetando los derechos del consumidor. El derecho a la información no debe justificar el monopolio de los medios, ni la distorsión en el manejo de la información, para favorecer intereses particulares (CEPAS-Cáritas Nal.); difundir información veraz y oportuna (CEJIS). Denunciar vulneración de los derechos del consumidor, (por expendio de productos en mal estado, tóxicos o que ocasionen daños a la salud) (PRODENA). promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular; respetar la honra ajena (CEJIS);
c) Deberes con el Estado: Defender la soberanía e integridad territorial del país, sus símbolos y valores (PODEMOS); Preservar la unidad del Estado plurinacional y la independencia y soberanía del país (CPESC) desde las autonomías territoriales indígenas, originarias y campesinas (Pacto de Unidad); preservar la independencia, soberanía y unidad del país; colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad (CEJIS). Defender y sostener la democracia y su institucionalidad sufragando reflexiva y conscientemente en los eventos electorales y de consulta convocados por el poder Electoral institucional. Desde los 18 años toda persona tiene ineludible responsabilidad y obligación de contribuir al desarrollo, protección y cooperación al Estado, en la estricta medida de su capacidad; contribuir económicamente y/o socialmente al sostenimiento de los servicios públicos (UJMS-Tarija). Promover el bien común y colaborar en el desarrollo del país (Pacto de Unidad, CPESC) y administrar honradamente el patrimonio público (CPESC, CEJIS) y controlar socialmente a las autoridades (FNMCBS). Acatar y cumplir los tratados relativos a Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (Capítulo DD.HH.).
- Medio ambiente.- Resguardar y proteger el patrimonio natural y cultural de la nación (CEJIS, PODEMOS); contribuir al uso sostenible de los recursos naturales y protección del medio ambiente (PODEMOS); preservar el medio ambiente y velar por los recursos naturales (CIDOB, CPESC) renovables y no renovables (Pacto de Unidad); Cuidar la tierra, el agua y la biodiversidad, como bienes sociales (FNMCBS). Preservar la naturaleza, el medio ambiente y los recursos naturales (Capítulo DD.HH.). Preservar el ambiente sano y equilibrado (CEPAS-Cáritas Cbba. Y Sta. Cruz). Proteger el medio ambiente y la biodiversidad; informar sobre las actividades que pueden afectar el medio ambiente; restaurar, reparar o resarcir los daños ocasionados al medio ambiente (LIDEMA). Cuidar y proteger el medio ambiente; resarcir por los daños ambientales voluntarios o involuntarios; proteger los sistemas que mantienen la vida, animales y plantas; informar sobre daños ambientales (PRODENA), preservar el medio ambiente, utilizar los recursos naturales de modo sustentable (CEJIS).
- Servicio Militar.- Deber de prestar servicio civil humanitario o militar en caso de necesidad nacional (Pacto de Unidad), modificación al inc. f del Art. 8 de la actual CPE, ampliando el deber a servicios civiles y militares que la Nación requiera para su desarrollo, defensa y conservación, el servicio premilitar de bachilleres y el carácter voluntario del servicio militar para indígenas y campesinos (CIDOB). Prestar los servicios civiles, militares o sociales, con la excepción de objeción de conciencia (Capítulo DD.HH.). Prestar los servicios civiles y militares que la nación requiera para su desarrollo, defensa y conservación, aprovechando una profesionalización sin discriminación (CEPAS-Cáritas Cbba.) Prestar el servicio militar obligatorio y servicio social (Sta. Cruz). Prestar el servicio social o militar obligatorios (UJMS-Tarija).
No proponen deberes específicos, aunque algunos se encuentran insertos en la formulación de derechos (MAS, CONAMAQ).

Los deberes que se plantean en el plano individual están básicamente referidos a la educación, que amplía respecto a la disposición constitucional vigente en el deber de cumplir con el nivel secundario, al menos y una diferenciación propuesta por el MNR de "adquirir educación en lugar de instrucción".

Con relación a los deberes con los demás el enfoque consiste en mostrarlo como un deber de uno para con los demás, muestran una disposición para generar una cultura del respeto hacia los otros, lo que implica también un mayor nivel de conciencia respecto a los límites que tienen los derechos que cada uno/a puede ejercer.

Igual efecto tienen los deberes propuestos de ofrecer un trato digno y especial a los/as niños/as y ancianos/as, practicar la solidaridad comunitaria para las personas en situaciones de desamparo (viudas, ancianas, niños huérfanos, discapacitados, con necesidad de rehabilitación y otros). En el plano de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, también se proponen derechos individuales, a fin de respetar y defender su espacio cultural, respetar la propiedad intelectual, la identidad cultural de las personas, la protección y fomento del desarrollo de sus idiomas, promover la solidaridad entre las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos en casos de desastres naturales y de acuerdo a sus necesidades; propugnar la unidad en la

diversidad, y la relación intercultural; se plantea también como deber elegir a sus autoridades, que también está formulado como derecho.

Por otro lado, se impone el deber de difundir información veraz y oportuna, el derecho a la información no debe justificar el monopolio de los medios, ni la distorsión en el manejo de la información, para favorecer intereses particulares. Asimismo, las empresas deben cumplir una función social, en base al respeto, ganancia justa y cuidado de la salud y bienestar de la población.

Respecto a los deberes hacia el Estado o la colectividad, se plantea en varias propuestas preservar la unidad del Estado plurinacional y la independencia y soberanía del país, colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad, defender y sostener la democracia y su institucionalidad. Esta recurrente mención al deber individual de contribuir a mantener la unidad del país es un referente sobre el sentimiento generalizado de no incluir propuestas ni realizar ninguna acción que tienda a dividir el país, más allá de que las demandas de autonomía pudieran interpretarse como tendencias atentatorias de la unidad nacional.

En todas las propuestas se plantea el deber de preservar, conservar el medio ambiente, el equilibrio ecológico, resguardar y proteger el patrimonio natural y cultural de la nación, contribuir al uso sostenible de los recursos naturales renovables y no renovables, cuidar la tierra, el agua y la biodiversidad, como bienes sociales, preservar la naturaleza. En algunos casos las propuestas van más allá, al plantear el deber de informar sobre las actividades que pueden afectar el medio ambiente; restaurar, reparar o resarcir los daños ocasionados al medio ambiente, sean voluntarios o involuntarios; proteger los sistemas que mantienen la vida, animales y plantas y utilizar los recursos naturales de modo sustentable. Todas estas propuestas, como nunca antes, expresan la conciencia de protección al medio ambiente, pero solamente entendido como relacionado con los recursos naturales, biodiversidad y ecología, dejando un vacío respecto a la relación entre medio ambiente y contaminación urbana.

En efecto, es notoria la falta de conciencia respecto al medio ambiente en espacios urbanos, en los que la contaminación por basura, la acción de sustancias tóxicas provenientes de fábricas, automóviles, construcciones, deshechos hospitalarios mal tratados, contaminación de ríos, mal tratamiento de agua, malos e insuficientes sistemas de alcantarillado, etc. no es tomada en cuenta y sobre los que no se establecen deberes que involucren en lo individual la responsabilidad respecto al cuidado del aire en las ciudades, la contaminación acústica, visual, etc.

Finalmente, el tema polémico en cuanto a los deberes se plantea a partir del deber de prestar servicio militar. Algunas propuestas no hacen alusión al carácter voluntario u obligatorio, estableciendo simplemente como optativo entre el servicio civil humanitario o militar en caso de necesidad nacional. Como aspectos nuevos, la CIDOB formula una propuesta concreta de modificación al inc. f del Art. 8 de la actual Constitución, introduciendo el servicio pre-militar y planteando el carácter voluntario del servicio militar para indígenas y campesinos, y el Capítulo Boliviano de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo plantea la objeción de conciencia, se entiende que sobre un presupuesto de que el servicio militar sería obligatorio y CEPAS-Cáritas Cochabamba agrega que debiera aprovecharse el espacio del servicio militar para una profesionalización sin discriminación. La Universidad Juan Misael Saracho de Tarija es la única que expresa de manera clara el servicio militar obligatorio.

Este es un tema sobre el que las mujeres, por ejemplo, no lograron un consenso debido a posiciones divididas respecto al carácter voluntario u obligatorio, planteando incluso entre las alternativas que este tema no sea definido en el marco constitucional, sino en una ley reglamentaria de las FF.AA. y que se excluya la libreta de servicio como requisito para ocupar cargos públicos o participar en elecciones.

000028
25/

N°	ARTICULO	JUSTIFICACION
1	Conocer, acatar y cumplir la Constitución y las leyes de la República.	En Bolivia la Constitución Política del Estado es un texto abstracto limitado al conocimiento, utilización y beneficio de unos pocos en desmedro de muchos. Resulta necesario producir una pedagogía constitucional en la ciudadanía con la participación y responsabilidad de los propios ciudadanos. Con esta propuesta se busca fortalecer las relaciones Estado-ciudadano a través del ejercicio pleno de los derechos que tiene como sustento el conocimiento del texto constitucional. Ya lo propusieron los juristas romanos hace más de 2,000 años: *nemo sensetur ignorare legum*, es decir, *nadie puede alegar ignorancia de la ley.* PROPUESTAS CIUDADANAS DE RESPALDO: • *"Conocer, acatar y cumplir la Constitución y las leyes de la República"*. FEDERACION DE ASOCIACIONES DEPARTAMENTALES DE COMITES DE VIGILANCIA DE BOLIVIA FACOBOL • *"Conocer, acatar y cumplir la Constitución y las leyes de la República"*. UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA
2	Respetar los derechos y garantías de los demás bajo el principio constitucional de igualdad.	El adagio popular advierte que "mis derechos terminan donde comienzan los tuyos". Esta norma social ha sido recogida en el principio constitucional de limitación al establecer que los derechos constitucionales, al no ser absolutos, encuentran límite en las leyes que reglamentan su ejercicio. Hasta la fecha, el deber de conocer y respetar los derechos de los ciudadanos es entendido como un deber del Estado, pero a través de esta reforma se busca consolidar el principio de "respeto los derechos de los demás" como garantía de igualdad y legalidad. PROPUESTAS CIUDADANAS DE RESPALDO: • *"Derecho a la igualdad y no discriminación. Se trata de reconocer la igualdad de oportunidades y de trato ante la ley y en todo nivel. Prohíbe toda forma de discriminación por diferencia de origen, filiación, cultura, tipo de ocupación, grado de instrucción, sexo, etnia, género, edad, idioma, religión, discapacidad, orientación sexual, estado de salud o cualquier otra condición"*. DERECHOS SEXUALES Y DIVERSIDADES SEXUALES SANTA CRUZ • *"Promover la igualdad entre todas las personas, precautelando por el desarrollo de una sociedad para todas las edades"* ADULTOS MAYORES DE CHUQUISACA

000029

		• *"A la igualdad ante la ley y atener sin discriminación la protección de ella".* ASOCIACIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA DE TRINIDAD – BENI ACET " BAJO LA SOMBRA DEL OMNIPOTENTE " • *"Derecho a la igualdad y no discriminación".* CAMPAÑA 28 DE SEPTIEMBRE • Artículo propuesto: Art. (Igualdad ante la ley) Artículo propuesto: Art. (Garantía de igualdad) CENTRO JUANA AZURDUY DE PADILLA • *"Igualdad ante la ley"* DERECHOS HUMANOS Y DEFENSOR DEL PUEBLO
3	Conocer y promover los derechos humanos reconocidos en la presente Constitución.	Los derechos humanos buscan en esencia frenar el continuo abuso de poder del Estado con respecto a los derechos de los ciudadanos. Los derechos humanos, inherentes al ser humano son esa protección jurídica para que el Estado no atente contra los derechos de las personas, personas que tienen, en ese sentido, el deber de conocer y promover esos derechos. PROPUESTAS CIUDADANAS DE RESPALDO: • *"El Derecho Internacional de los Derechos Humanos es el cuerpo de Declaraciones, Convenios, Tratados y Protocolos que conforman la legislación internacional en materia de Derechos Humanos".* DEFENSOR DEL PUEBLO DERECHOS CAPITAL (SUCRE)
4	Trabajar, según su capacidad física e intelectual, en actividades socialmente útiles.	Esta propuesta considera al trabajo como una actividad que dignifica al ser humano y busca su constitucionalización como una facultad que puede ser materializada según la capacidad y posibilidades del ser humano, en actividades socialmente útiles; en condiciones de igualdad, sin discriminación de género u opción sexual. PROPUESTAS CIUDADANAS DE RESPALDO: • *"Al trabajo lícito y su libre elección de acuerdo a su capacidad o idoneidad personal".* ASOCIACIÓN DE DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL • *"Fuentes de trabajo, para las personas ciegas en edad de realizar una actividad laboral acorde a sus condiciones de salud y capacidad".* FEDERACIÓN NACIONAL DE CIEGOS DE BOLIVIA
5	Concurrir al sistema nacional de educación integral e intercultural hasta el nivel secundario, al menos.	Este es un deber constitucional que pretende estimular al ciudadano para desarrollar su formación educativa por lo menos hasta el nivel de secundaria. Al determinar este deber con la variable "al menos" se evita la exclusión y se establece la posibilidad de "llegar a algo", conseguir algo.

030030

		PROPUESTAS CIUDADANAS DE RESPALDO: • *"Educación Integral"*. MUJERES INDIGENAS ORIGINARIAS – MUJERES LIDERES DEL NORTE DE POTOSI • *"Recibir educación gratuita, intercultural y de calidad que contemple condiciones adecuadas particularmente para personas con necesidades especiales, privadas de libertad y adultos mayores. Asimismo, el derecho a enseñar bajo la vigilancia del estado"* DEFENSOR DEL PUEBLO • *"Una educación inclusiva, intercultural y bilingüe que asegure una formación técnica y que permita la obtención de títulos en forma gratuita"* ... EDUARDO MALDONADO REPRESENTANTE DEPARTAMENTAL DEFENSOR DEL PUEBLO DE POTOSI • *"Reconocer la educación como un bien público provisto bajo el principio de la pedagogía intercultural y con equidad de género, en lugar de la actual pedagogía inequitativa y la uniformidad" LOS TERRITORIOS DE LA EQUIDAD Y DE LA INTERCULTURALIDAD.*
6	Tributar, en proporción a su capacidad económica, conforme a ley.	Este deber constitucional recoge la normativa vigente y garantiza el funcionamiento del Estado con aportes proporcionales de acuerdo a la capacidad de los ciudadanos. PROPUESTAS CIUDADANAS DE RESPALDO: • *"Cumplir y hacer cumplir las obligaciones tributarias dispuestas por Ley"* ... BLOQUE ORIENTE • *"Cumplir con nuestras obligaciones tributarias"* ..CUMBRE URBANO POPULAR MESA: DERECHOS FUNDAMENTALES; DEBERES Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES • *"Tributar, en proporción a su capacidad económica, para el sostenimiento del estado"*. ... PODEMOS
7	Asistir, alimentar y educar a sus hijos e hijas, así como proteger y socorrer a sus padres.	Este deber constitucional se apoya en el principio de solidaridad en la relación filial y paterna para garantizar una convivencia fraterna de la sociedad con base en la asistencia y protección de los integrantes de la familia. PROPUESTAS CIUDADANAS DE RESPALDO: • *"De asistir, alimentar, educar y amparar a sus hijos menores de edad así como estos tienen el deber de honrar siempre a sus padres y de asistirlos, alimentarlos, ampararlos y socorrerlos cuando se hallen en situación de enfermedad, miseria, desamparo o vejez"* ... ASOCIACIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA DE TRINIDAD – BENI ACET " BAJO LA SOMBRA DEL OMNIPOTENTE

000031
28

		• *"De asistir alimentar y educar a sus hijos menores de edad, así como de proteger y socorrer a sus padres cuando se hallen en situación de enfermedad, miseria o desamparo"*. ... SEPARATA Nro 18
8	Defender la unidad, soberanía e integridad territorial de Bolivia, sus símbolos y valores, con sus nueve departamentos.	Es primordial e ineludible el mandato histórico de la Asamblea Constituyente para consolidar sobre todo y a cualquier precio la unidad de Bolivia como bien supremo. Esta propuesta pretende, también preservar la integridad territorial interna con la protección de la integridad de los nueve departamentos. La defensa de los símbolos y valores que identifican a nuestra patria representa en este caso un deber constitucional imprescindible que atañe a la trascendencia de nuestra patria en la historia. PROPUESTAS CIUDADANAS DE RESPALDO: • *"Promover la unidad nacional"*... CENTRAL DE PUEBLOS INDIGENAS DEL BENI • *"Fortalecer la unidad nacional a partir de la diversidad social, lingüística, cultural y de género del país"*. ... LOS TERRITORIOS DE LA EQUIDAD Y DE LA INTERCULTURALIDAD.
9	Prestar los servicios civiles o militares que Bolivia requiera para su desarrollo, seguridad, defensa y conservación.	Con esta propuesta se atiende las demandas de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas. PROPUESTAS CIUDADANAS DE RESPALDO: • *"Prestar servicio civil humanitario o militar en caso de necedad nacional"*. ... ... ASAMBLEA NACIONAL DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS ORIGINARIAS, CAMPESINAS Y DE COLONIZADORES DE BOLIVIA • *"Prestar servicio civil, humanitario y militar"*. ... AUTONOMIAS INDIGENAS ORIGINARIAS Y CAMPESINAS • *"Prestar servicio civil humanitario o militar"*. BLOQUE ORIENTE • "Prestar servicio civil, humanitario y militar"...CENTRAL DE PUEBLOS INDIGENAS DEL BENI • "Prestar servicio civil humanitario o militar en caso de necesidad nacional". ... FEDERACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS DE TARIJA " BARTOLINA SISA " • "Prestar servicio civil humanitario o militar en caso de necesidad nacional". ... M.A.S. • *"Con el fin de generar una cultura de seguridad ciudadana y asegurar la participación comunitaria, las bolivianas y bolivianos, podrán cumplir el servicio civil policial voluntario, como alternativa al servicio militar obligatorio"*. ... ... POLICIA NACIONAL COMANDO GENERAL • *"Prestar servicio civil humanitario o militar en caso de necesidad nacional"*. CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL N°10 CONSTITUYENTE MARCELA CHOQUE

		• *"Prestar servicio civil humanitario o militar en caso de necesidad nacional"*. ... SOCIEDAD CIVIL TARIJA
10	Cooperar con los tres órganos del Estado, Ejecutivo, Legislativo, Judicial y la sociedad civil.	El deber de cooperación del ciudadano a los tres órganos de poder del Estado establece un canal de mayor participación ciudadana de manera responsable y activa en las cuestiones de Estado.
11	Resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, cultural de Bolivia, como también todos sus bienes.	Es un deber proteger el medio ambiente, la biodiversidad y la integridad de los ecosistemas, èste es un deber fundamental del Estado pero también de los individuos. Esta norma busca también proteger el patrimonio de Bolivia frente a cualquier forma de protesta. PROPUESTAS CIUDADANAS DE RESPALDO: • *"Es deber del Estado mantener un Sistema Nacional de Áreas Protegidas, integrado por unidades representativas del patrimonio natural heredado por el pueblo boliviano, y que, como imperativo ético ante las futuras generaciones, está en la obligación de preservar y conservar. Las áreas protegidas gozan de jurisdicción especial. Una ley orgánica sobre la materia determina sus categorías y, a efectos de su preservación y conservación, establece las limitaciones legales de uso y aprovechamiento a que están sujetas"* ... ... CAMARA FORESTAL SANTA CRUZ (SANTA CRUZ DE LA SIERRA) • *"Cuidar los bienes del Estado y patrimonio público"*. ... CIRCUNSCRIPCION 22 • "Es deber y obligación del Estado y la sociedad proteger el patrimonio natural y asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables garantizando su conservación en beneficio de la presente y futuras generaciones". ... ... FEDERACION SINDICAL UNICA DE TRABAJADORES ORIGINARIOS AYLLUS DEL NORTE DE POTOSI " FSUTOAN • "Preservar el patrimonio natural y cultural del pais". ... LOS TERRITORIOS DE LA EQUIDAD Y DE LA INTERCULTURALIDAD. • "Cuidar los bienes del Estado y patrimonio público". MAS • "Proteger los bienes de interés públicos. Es un deber ineludible de todas las personas y las agrupaciones sociales que habitan en el territorio por ser consideradas útil y necesaria, es patrimonio de la sociedad comunitaria". ... ... PREFECTO Y COMANDANTE GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ORURO • "Cuidar los bienes del Estado y patrimonio público". PROPUESTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL Nº10 CONSTITUYENTE MARCELA CHOQUE

00033
30

12	Contribuir al uso sostenible de los recursos naturales, protección del medio ambiente y la biodiversidad, resguardando los derechos de las futuras generaciones de Bolivia.	El medio ambiente y la biodiversidad merecen protección constitucional no solo desde el enunciado de los derechos, sino también desde la determinación de deberes constitucionales. PROPUESTAS CIUDADANAS DE RESPALDO: • Preservar el medio ambiente y velar por todos los recursos naturales renovables y no renovables. ... FEDERACION SINDICAL UNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS ORIGINARIOS QUECHUAS DE POTOSI. F.S.U.T.C.O.Q.P. • Preservar y conservar los recursos naturales y el medio ambiente ... LOS TERRITORIOS DE LA EQUIDAD Y DE LA INTERCULTURALIDAD DEBERES • Todas las personas y agrupaciones sociales deben contribuir a l uso sustentable de los recursos naturales, preservando el ecosistema y el medio ambiente como un derecho inalienable para sus generaciones venideras. ... PARA UN NUEVO ESTADO Lic. Alberto Luis Aguilar Calle PREFECTO Y COMANDANTE GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ORURO • El deber de velar, preservar la integridad territorial y proteger los recursos naturales. ... "PROVINCIA BAUTISTA SAAVEDRA CIR. 18 LA PAZ" • Preservar el medio ambiente, fauna, flora y velar por los recursos naturales renovables y no renovables .. • A la utilización sostenible, administración y conservación de los recursos naturales y sus componentes ... PROPUESTA INTEGRAL DE LA CIDOB Y BLOQUE ORIENTE
13	No discriminar a persona alguna, por ninguna razón.	La discriminación es el mal histórico que ha segregado y dividido a nuestro pueblo. Este deber constitucional garantiza la igualdad entre bolivianos y bolivianas, sin importar sus condiciones de raza, situación económica, origen, ideas politicas, preferencia sexual, o diferenciación de cualquier índole. PROPUESTAS CIUDADANAS DE RESPALDO: • "A vivir en una sociedad sin discriminaciones" ... ... CEJIP CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE JUSTICIA Y PARTICIPACIÓN • *"Ratificar la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones"* DEFENSA DE NIÑAS Y NIÑOS INTERNACIONAL SECCION BOLIVIA • *"A un buen trato social, sin diferencia ni discriminaciones"*. ... LOS TERRITORIOS DE LA EQUIDAD Y DE LA INTERCULTURALIDAD

		• *"Derecho a un buen trato social, sin diferencia ni discriminaciones"*. ... LOS TERRITORIOS DE LA EQUIDAD Y DE LA INTERCULTURALIDAD.
14	Defender y contribuir a la cultura de paz.	Es un deber de gobernantes y gobernados, el de promover la cultura de la no agresión, sea esta física, verbal, psicológica o de cualquier otro genero de manifestaciones que hagan imposible la convivencia entre conciudadanos. PROPUESTAS CIUDADANAS DE RESPALDO: *"La cultura de paz consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones. Fue definida por resolución de la ONU identificada brevemente como A/52/13 de 1998."* *"Tanto la ONU como distintos grupos y activistas de Derechos Humanos fomentan la Cultura de la paz porque es la única garante democrática de estabilidad y desarrollo en las sociedades, disminuyendo la Tendencia autodestructiva del ser humano y el probable fin de la civilización".*
15	Ser solidarios y solidarias en caso de necesidad, desastres naturales y otros.	PROPUESTAS CIUDADANAS DE RESPALDO: • *"Promover la solidaridad en casos de desastres naturales y de acuerdo a sus necesidades"*. ... BLOQUE ORIENTE • *"Promover la solidaridad entre las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos en casos de desastres naturales y de acuerdo a sus necesidades"*. ... ... PROPUESTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL Nº10 CONSTITUYENTE MARCELA CHOQUE • *"Promover la solidaridad en casos de desastres naturales y de acuerdo a sus necesidades"*. ... PROPUESTA INTEGRAL DEL BLOQUE ORIENTE A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
16	Denunciar y combatir todos los actos de corrupción.	Conforme al ordenamiento penal vigente es deber de cualquier ciudadano denunciar cualquier acto de corrupción o delictivo, al elevar esta norma a rango constitucional se busca promover un cambio de actitud de los y las bolivianas ante este flagelo de la sociedad.
17	Presentar declaración jurada patrimonial de bienes y rentas en caso de asumir funciones públicas o tener relación contractual con el Estado.	Esta propuesta atiende la demanda ciudadana de más y mejores instrumentos de fiscalización a sus representantes. PROPUESTAS CIUDADANAS DE RESPALDO: • *"Cumplir y hacer cumplir las obligaciones tributarias dispuestas por Ley"*. ... BLOQUE ORIENTE

000035

32/

		• *"Cumplir con nuestras obligaciones tributarias"* ... CUMBRE URBANO POPULAR MESA: DERECHOS FUNDAMENTALES; DEBERES Y GARANTIAS CONSTITUCIONALE • *"La universalidad Tributaria"* ... • *"Derecho a al igualdad tributaria con proporcionalidad"* ... • *"Universalidad de descargo tributaria"* ... FEDERACIÓN DE MICROEMPRESARIOS DE CHUQUISACA
18	Rendir cuentas, sobre responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública o relación contractual con el Estado.	La rendición de cuentas no sólo se trata de dinero, sino sobre todo tipo de responsabilidades políticas. Este deber constitucional garantiza la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas. PROPUESTAS CIUDADANAS DE RESPALDO: • *"Cumplir y hacer cumplir las obligaciones tributarias dispuestas por Ley"*. ... BLOQUE ORIENTE • *"Cumplir con nuestras obligaciones tributarias"* ... CUMBRE URBANO POPULAR MESA: DERECHOS FUNDAMENTALES; DEBERES Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES • *"La universalidad Tributaria"* ... • *"Derecho a al igualdad tributaria con proporcionalidad"* ... • *"Universalidad de descargo tributaria"* ... FEDERACIÓN DE MICROEMPRESARIOS DE CHUQUISACA
19	Mantener la neutralidad en el ejercicio de la función pública, durante los procesos electorales, sin hacer uso indebido de los bienes públicos.	Este deber constitucional busca la imparcialidad, la transparencia en los procesos electorales para fortalecer nuestra democracia

Sistematización de Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales

[55]

En los Encuentros Territoriales y en las Audiencias Públicas realizadas en Sucre, sede de la Asamblea Constituyente, se recibieron más de mil propuestas de las que se pueden destacar 167, que fueron presentadas por instituciones, grupos sociales, organizaciones y ciudadanos en la visita de los miembros de la comisión a los nueve departamentos.

De las propuestas más novedosas entregadas en estos encuentros territoriales, nos sorprendimos gratamente con algunas debido a la vehemencia y claridad que fueron expuestas; entre ellas a continuación se observa en el siguiente documento que publicó la Comisión Derechos, Deberes y garantías.[103]

103 Equipo Editor

1.- SESIONES REALIZADAS DESDE LA INSTAURACIÓN DE LAS COMISIONES

Las sesiones preparatorias de la comisión Derecho, Deberes y Garantías, se iniciaron el 19 de enero, habiéndose el 25 de enero de 2007, realizado la elección de la directiva. Este proceso se realizó en una sesión ordinaria, y dando cumplimento a los parámetros estipulados en el reglamento de la Asamblea Constituyente.

Los miembros de la Directiva son:
Presidente: Dr. Jaime Hurtado Poveda (PODEMOS)
Vice Presidenta: Sra. Savina Cuellar Leaños (MAS)
Secretario: Sr. Félix Vásquez Mamani (MOP)

El acto esta registrado en el Libro de Actas de la Comisión, que lleva la rúbrica de todos sus miembros; los Constituyentes de esta Comisión pertenecen a Tres fuerzas políticas MAS, PODEMOS y MOP.

SESIONES REALIZADAS	CONSTITUYENTES PRESENTES	LICENCIAS	SUB COMISIONES	NUMERO DE ACTAS
26/01/07 Hrs.09:25	8 Constituyentes			Nº 001/07
29/01/07 Hrs. 15:30	6 Constituyentes			Nº 002/07
30/01/07 Hrs. 10:00	6 Constituyentes	1 con licencia		Nº 003/07
31/01/07 Hrs. 10:00	5 Constituyentes	3 con licencia		Nº 004/07
01/02/07 Hrs. 09:30	8 Constituyentes			Nº 005/07
06/02/07 Hrs. 10:00	7 Constituyentes			Nº 006/07
07/02/07 Hrs. 09:15	6 Constituyentes			Nº 007/07
08/02/07 Hrs. 09:15	8 Constituyentes		Se eligen dos subcomisiones 1. Derechos y Garantías 2. Deberes	Nº 008/07
09/02/07 Hrs. 09:15	8 Constituyentes			Nº 009/07
12/02/07 Hrs. 15:45	9 Constituyentes			Nº 010/07
14/02/07 Hrs. 15:45	9 Constituyentes			Nº 011/07

Nota.- Se hace constar que la ausencia de algunos Constituyentes, fue por algunos minutos de atraso a inicio de las sesiones de la Comisión.

2.- ELECCIÓN DE SUB COMISIONES:

El 8 de febrero de 2007, se procedió a la conformación de Dos Subcomisiones:

1. Derechos y Garantías.- Secretaria Sra. Nora Martínez Navía (MAS)
2. Deberes.- Secretario Sr. Arfe Roberto Arabe Sensano. (PODEMOS)

3.- AUDIENCIAS PÚBLICAS:

LA Comisión realizó una serie de audiencias en las que se recibió propuestas de diferentes instituciones, organizaciones y sociedad civil. El 30 de enero de 2007,se recibió los miembros del Defensor del Pueblo, expusieron su propuesta basada fundamentalmente en la Declaración de los Derechos Humanos como el Derecho a la vida, Educación y la Salud, a decir lo que Pensamos, a Circular libremente en nuestro territorio y fuera de él, a la no discriminación, pero también a las obligaciones que tenemos los ciudadanos para que si respetamos los derechos de los demás seremos respetados individual y colectivamente.

Además la comitiva del Defensor del Pueblo tocaron temas coyunturales como los derechos del adulto mayor, derechos de los discapacitados, de los niños, niñas y adolescentes, la mujer y otros; que si bien han sido tratados en normas específicas, proponen que sean incluidos en la nueva C.P.E., deben estar insertos como temas específicos, con el ánimo de que los mismos sean cumplidos. Los Expositores fueron el Lic. Humberto Mayorga, el Lic. Enrique Durán, bajo la supervisión de la Lic. Ximena Dávalos Representante del Defensor del Pueblo del Dpto. de Chuquisaca.

Se recibió también en audiencia pública al Periodista Aldo Quaglini, representante en Sucre de FUNDAPAC, organización no gubernamental que esta coadyuvando en el logísticos, audio y video y refri-

104

104 Nota Editor: El documento in extenso se encuentra en el Anexo Digital.
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch.1VPLP / COD 1.2.3.3. / CAJA 19.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 1 / FOLIO 00144 / GESTION 2006 – 2007.

COMISIÓN N° 3 DERECHOS DEBERES Y GARANTÍAS

La nueva Constitución Política del Estado que estamos construyendo entre todos los y las bolivianos debe ser la que nos permita vivir UNIDOS, teniendo como base fundamental el respeto de los Derechos de los bolivianos, respetando el principio fundamental de "donde terminan los derechos de los unos, comienzan los derechos de los demás".

Estamos buscando aprobar en consenso el nuevo tratado social, que nos permita tener un país con inclusión y sin discriminación, en el que todos respetemos la Ley y lo que emane de ella.

Además buscamos la construcción de un Estado que nos garantice el tener un país libre, soberano, aceptando la diversidad cultural, étnica y religiosa, pero sobre todo, que garantice a las bolivianas y los bolivianos la seguridad física y jurídica para que podamos vivir en paz y armonía.

Bajo esos objetivos viene trabajando la Comisión Derechos Deberes y Garantías, que desde su constitución ha llevado a delante una serie de audiencias públicas y ha asistido a los encuentros territoriales departamentales de:

Pando 12 y 13 de marzo
La Paz y El Alto 16 y 17 de marzo
Chuquisaca 20 y 21 de marzo
Potosí 23 y 24 de marzo
Oruro 26 y 27 de marzo
Cochabamba 29 y 30 de marzo
Santa Cruz 2 y 3 de marzo

En esos encuentros territoriales y en las audiencias públicas realizadas en Sucre, sede de la Asamblea Constituyente, se recibieron más de mil propuestas de las que se pueden destacar 167, que fueron presentadas por instituciones, grupos sociales, organizaciones y ciudadanos en la visita de los miembros de la comisión a los nueve departamentos.

De las propuestas más novedosas entregadas en estos encuentros territoriales, nos sorprendimos gratamente con algunas debido a la vehemencia y claridad que fueron expuestas; entre ellas a continuación mostramos algunas.

FORO CULTURAL COCHABAMBA

El Foro Cultural Cochabamba, que está representado por Gaby Vallejo Canedo, Edwin Morales y Zulma Yugar Párraga, Embajadora de la Paz UNESCO, presentó su propuesta referida al tema cultural que contempla tres partes la Dimensión Axiológica, la Dimensión Dogmática y la Dimensión Orgánica.

a) DIMENSIÓN AXIOLÓGICA

Señala que el papel fundamental de la cultura en la vida social e interculturalidad en la diversidad pluriétnica es considerar al ser humano como un ser eminentemente cultural y como el elemento fundacional de la vida social, dentro de nuestras formas de relacionarnos. Es así que, se debe entender que el país cuenta con una amplia diversidad cultural, étnica, religiosa.

b) DIMENSION DOGMÁTICA

Los derechos culturales básicos de la Persona y del Colectivo, tomando en cuenta el pacto de Derechos Económicos y culturales de las Naciones Unidas son: participar de una vida cultural y a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que correspondan a la razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que una persona sea autora. Estos derechos están reconocidos en el Art. 15, de la declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

El Foro Cultural Cochabamba en su propuesta demanda que se inserte en la Nueva C.P.E. los siguientes derechos:

1. Derecho a la identidad y lograr la aplicación de los derechos de libertad de prensa, de expresión, de pensamiento y de información; que en el trabajo de Prensa contemple las necesidades y exprese el pensamiento y aspiraciones del pueblo Boliviano. Y sobre todo, se constituya en un instrumento que coadyuve al proceso de liberación nacional.

105

105 Nota Editor: El documento in extenso se encuentra en el Anexo Digital.
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch.1VPLP / COD 1.2.3.3. / CAJA 19.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 1 / FOLIO 00140 / GESTION 2006 - 2007.

Comisión 4
Organización y Estructura del Nuevo Estado

{56}

La Comisión Organización y Estructura del Nuevo Estado[108] *está integrada por 15 Constituyentes Titulares, 9 conformaron el bloque de Mayoría –representantes de las fuerzas políticas MAS y MBL-, 6 el bloque de Minoría –representantes de las fuerzas políticas de PODEMOS, MNR-FRI, MNR y UN; durante este proceso el Constituyente Alvaro Azurduy Wáyar se declara independiente. La exposición y votación de articulados para el Informe Final lo hacen en forma conjunta.*[109]

108 Idem pto. 28
109 Equipo Editor

Contenido:

- ✓ *Actas de Elección de Directiva. Pag. 471.*
- ✓ *Las y los Constituyentes de la Directiva y por Subcomisiones. Pág. 479.*
- ✓ *Ejes Temáticos y nómiva de la Comisión. Pág. 481.*
- ✓ *Carta de presentación de Informe Final a la Presidenta de la Asamblea Constituyente. Pág. 483.*
- ✓ *Un solo Informe Final Aprobado por Mayoría y por Minoría. Pág. 485.*
- ✓ *Acta de Sesiones de Deliberación. Pág. 535*
- ✓ *Informe Final. Pág. 557.*
- ✓ *Sistematización de Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales. Pág. 577.*

00000002

3

Acta Nº 1

En la ciudad de Sucre, en fecha 18 de enero del año 2007, a horas 1000 a.m, en las oficinas instaladas para el funcionamiento del trabajo de la comisión Organización y Estructura del Nuevo Estado y en cumplimiento a la Resolución de la sesión del día precedente de la Asamblea Constituyente, los y las constituyentes: Isabel Domínguez, Francisco Vejzaga, Nelida Faldín, Rosalía Del Villar, Rodolfo Rivas, Alvaro Aguilar, María Oporto, Eulogio Cayo y Rosario Reinaldi, reunidos decidimos lo siguiente:

1- Convocar a todos los miembros de la comisión a una reunión de organización y planificación de nuestro trabajo, de manera pública y documental y a través de una citación; la misma que se realizará en las oficinas del Edificio del Auditorio de la Facultad de Medicina de la UMPSFX, el día viernes 19 de enero a horas 8:30 a.m, en las oficinas asignadas.

Habiéndose concluido la reunión, a horas 12:30 del medio día, en cumplimiento al horario establecido en el Reglamento General de la Asamblea Constituyente.

En constancia del acuerdo y con el compromiso de avanzar en el trabajo que nos dejó nuestro pueblo, firmamos los presentes:

Alvaro Aguilar
Constituyente PODEMOS

Francisco Vejzaga
Constituyente MBL

Constituyente MAS-IPSP

Rodolfo Rivas
Constituyente MAS-IPSP

110

110 Nota Editor: Solo están foliadas las fojas impares.
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC / COD 1.2.3.4 / CAJA 29 / LEGAJO 100 / FOJAS 4 / FOLIOS 0002 - 0003 / GESTION 2006 – 2007.

4

Nélida Faldín
Constituyente MAS-IPSP.

Rosalía Del Villar
Constituyente MAS-IPSP.

María Oporto
Constituyente MAS-IPSP

Rosario Recalde
Constituyente MAS-IPSP.

Eulogio Cayo
Constituyente MAS-IPSP.

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sucre, 23 de 10 de 2009

Julieta Judith Terán Ríos
JEFE DEPTO. DE ARCHIVO
ARCHIVO Y BIBLIOTECA
NACIONALES DE BOLIVIA

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA SUCRE

00000003

5

Acta Nº 2.

En la ciudad de Sucre, en fecha 19 de enero del año 2007, a horas 10:30 a.m. en los ambientes de la Facultad de Medicina de la UMPSFX se inició la sesión de la comisión de Organización y Estructura del Nuevo Estado con el quorum reglamentario, con la asistencia de los constituyentes: Isabel Dominguez, Francisco Veizaga, Mirtha Jimenez, Eulogio Cayo, Rosalía Del Villar, María Oporto, Nelida Faldín, Rosario Ricalde, Rodolfo Rivas, Ricardo Poly Alvaro Azurduy y la ausencia de: Oscar Zamora, Guillermo Richter, Carlos Alberto Goitia y Oscar Mercado. Determinándose el siguiente Orden del Día:

1. Asistencia
2.- Elección del Comite Ad-Hoc.
3.- Varios

Desarrollo del Temario.

1.- Asistencia:

11 asistentes, permitiendo el quorum respectivo.

2.- Elección del Comite Ad-Hoc.

En ronda de debate se propuso posponer la elección de la Directiva de la Comisión para el miércoles 24 de enero del año en curso, viéndose la necesidad de elegir el Comite Ad Hoc, efectuándose la siguiente elección:

Elección del Presidente del Comite Ad-Hoc.

1.- Isabel Dominguez 5 votos
2.- Nelida Faldin 6 votos

Elección del secretario del Comite Ad-Hoc

1.- Francisco Veizaga 8 votos

6

Siendo designados: Nélida Faldén como presidenta del Comité Ad-Hoc y Francisco Veizaga como secretario del Comité Ad-Hoc.

3. Varios

El presente acta fue leída y aprobada por la Comisión de Organización y Estructura del Nuevo Estado y en constancia de aprobación y de conformidad firmamos a continuación, dándose por concluida la presente sesión a horas 12:30 del mediodía, en la ciudad de Sucre.

Isabel Domínguez — Francisco Veizaga

Martha Jiménez — Eulogio Cayo

Rosalía Del Villar — María Oporto

Nélida Faldén — Rosario Ricaldi

Rosario Ricaldi — Ricardo Pol

Álvaro Azurduy

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
08 - 10 - 09

Julieta Judith Terán Ríos
JEFE DEPTO. DE ARCHIVO
ARCHIVO Y BIBLIOTECA
NACIONALES DE BOLIVIA

BIBLIOTECA NACIONAL DE BOLIVIA
ARCHIVO
SUCRE

00000004 7

Acta Nº 3.

En la ciudad de Sucre, en fecha veinte y cuatro de enero del año dos mil siete a horas 10:00 a.m. se inició la sesión de la Comisión Organización y Estructura del Nuevo Estado en los ambientes de la Facultad de Medicina de la UMPSFX, con el quorum reglamentario y la participación de los asambleístas: Guillermo Richter, Oscar Mendoza, Carlos Alberto Goitia, Alvaro Azurduy, Rodolfo Rivas, Francisco Veizaga, María Oporto Nélida Faldín, Rosario Ricaldi, Eulogio Cayo, Rosalía Del Villar, Mirtha Jimenez e Isabel Dominguez; determinándose el siguiente Orden del Día:

1- Asistencia
2- Elección de Presidente y Vicepresidente de la Comisión
3- Varios

Desarrollo del Temario

1- Asistencia.- Se contó con la asistencia de 13 asambleístas.
2- Elección de Presidente y Vicepresidente de la Comisión.

Posteriormente, a que el secretario Ad-Hoc, Francisco Veizaga, efectuara el control de asistencia, la presidente Ad-Hoc, Nélida Faldín, determinó la elección de presidente y Vicepresidente de la comisión en cumplimiento a lo acordado en fecha 19 de enero. El asambleísta Guillermo Richter solicitó permiso para retirarse,

111

111 Nota Editor: Solo están foliadas las fojas impares.
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC / COD 1.2.3.4 / CAJA 29 / LEGAJO 100 / FOJAS 4 / FOLIOS 0004 - 0005 / GESTION 2006 – 2007.

manifestando su respaldo a la directiva que fuera elegida y retirando su nombre de cualquier postulación, argumentando que su cargo de jefe de Bancada del MNR, le absorvía tiempo, limitándole la posibilidad de ejercer otro cargo.
La presidenta Ad-Hoc aceptó las disculpas del asambleísta Richter y se inició una primera ronda de debate respecto al sistema de votación interna.
Existía consenso respecto a que la Presidencia correspondía al MAS y la vicepresidencia a las minorías, sin embargo, varios asambleístas proponían que todos los presentes debían votar por ambos cargos, mientras Carlos Alberto Goitia y Oscar Mendoza sugerían que la mayoría elija a su representante para la presidencia y la minoría para la vicepresidencia.
Aproximadamente a horas 11:30 a.m. se hizo presente el Asambleísta Ricardo Paz, disculpandose por la demora y recordando el compromiso de elegir a la directiva de la Comisión en esta fecha, sin embargo, refirió que existía acuerdo entre las fuerzas políticas para la aprobación del Art. 70 y por tanto solicitó la postergación de la elección para el día siguiente, estimando la aprobación del referido Art. para ese mismo día. Se sumaron a este pedido los constituyentes Goitia y Mendoza.
Posterior a un debate interno se determinó la elección de la directiva. En primera instancia se determinó, la elección de la presidencia que le correspondía al MAS, por

ARCHIVO BIBLIOTECA NACIONAL DE BOLIVIA ★★ SUCRE

ser la primera mayoría en la Asamblea, siendo efectuada bajo el siguiente detalle de la votación:

- Isabel Domínguez : 8 votos.
- Mélida Faldín : 2 votos.
- Blanco : 1 voto (correspondiente a Ricardo Pol)
- Nulo : 2 votos (correspondientes a los asambleístas Mendoza y Goitia)

Se ingresó a una segunda ronda de debate trás la cual se retiró el asambleísta Ricardo Pol, en tanto que los representantes de PODEMOS: Azurduy, Mendoza y Goitia, determinaron reunirse, sin llegar a consenso; al finalizar la misma; retirándose Goitia y posteriormente Mendoza. En sala permanecieron los integrantes del MAS, Veizaga del MBL y Azurduy de PODEMOS, dilucidándose la elección del vicepresidente entre los asambleístas de la minoría, como lo determina el reglamento, con los siguientes resultados:

- Alvaro Azurduy : 8 votos
- Francisco Veizaga : 2 votos

Efectuada la elección y transmitida la dirección de la comisión por el Comité Ad Hoc, a la nueva directiva; se determinó cuarto intermedio hasta el día 25 de enero.

3- Varios: El presente acta fue leída y aprobada por la Comisión de Organización y Estructura del Nuevo Estado y en constancia de aprobación y conformidad firma la directiva del Comité Ad-Hoc, a horas 14: 30 p.m.

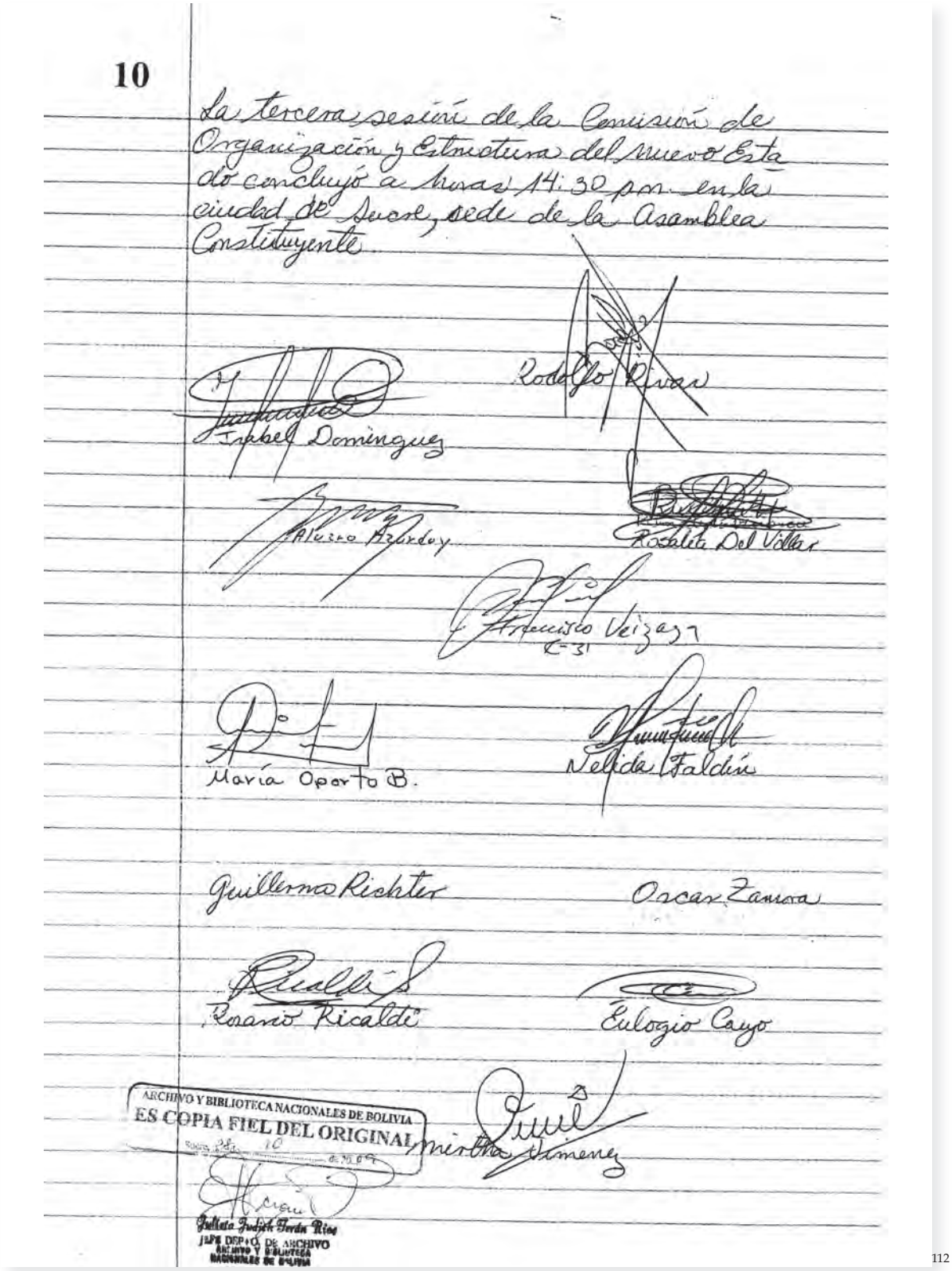

10

La tercera sesión de la Comisión de Organización y Estructura del nuevo Estado concluyó a horas 14:30 p.m. en la ciudad de Sucre, sede de la Asamblea Constituyente.

Rodolfo Rivas

Isabel Dominguez

Alvaro Azurduy

Rosalía Del Villar

Francisco Veizaga
C-31

María Oporto B.

Nelida Faldín

Guillermo Richter

Oscar Zamora

Rosario Ricaldi

Eulogio Cayo

Mirtha Jimenez

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Julieta Judith Terán Ríos
JEFE DEPTO. DE ARCHIVO
ARCHIVO Y BIBLIOTECA
NACIONALES DE BOLIVIA

112

112 Nota editor: Las Actas de la Comisión 4. Del folio 006 hasta el 0052 se encuentran in extenso en Anexo digital.

113

113 FUENTE: REPAC Construyendo. N. 40, Agosto de 2007. Pg. 8 - 9.

Subcomisión 2
Estructura territorial

Secretaria

Mirtha Encarnación Jiménez Béjar
Egresada de Arquitectura
LN-LE Oruro – C 33
AI: Quechua, Mestiza
(49 años)

Eulogio Cayo Vicenty
De la cultura de los Calcha
LN-LE Potosí - C 44
AI: Calcha, Mestizo
(52 años)

Nélida Faldín Chuvé
Dirigenta indígena
LN-LE Santa Cruz– C 57
AI: Chiquitano, Mestiza
(26 años)

Óscar Zamora Medinaceli
Abogado
LN-LE Tarija
AI: NP, Mestizo
(72 años)

Guillermo Richter Ascimani
Abogado
LN-LE Beni
AI: Juaquiniano, Mestizo
(58 años)

Subcomisión 3
Estructura social-económica

Secretario

Francisco Veizaga Chui
Estudiante de Antropología y líder de pueblos originarios
LN-LE Cochabamba–C 31
AI: Quechua, Indígena
(29 años)

Rosalía Del Villar Hinojosa
Egresada de Trabajo Social
LN-LE La Paz - C 14
AI: Aymara, Mestiza
(29 años)

Carlos Alberto Goitia Caballero
Abogado
LN-LE La Paz
AI: NP, Boliviano
(34 años)

LN Lugar de nacimiento LE Lugar de Elección AI Auto Identificación NP No pertenece

{58}

0002

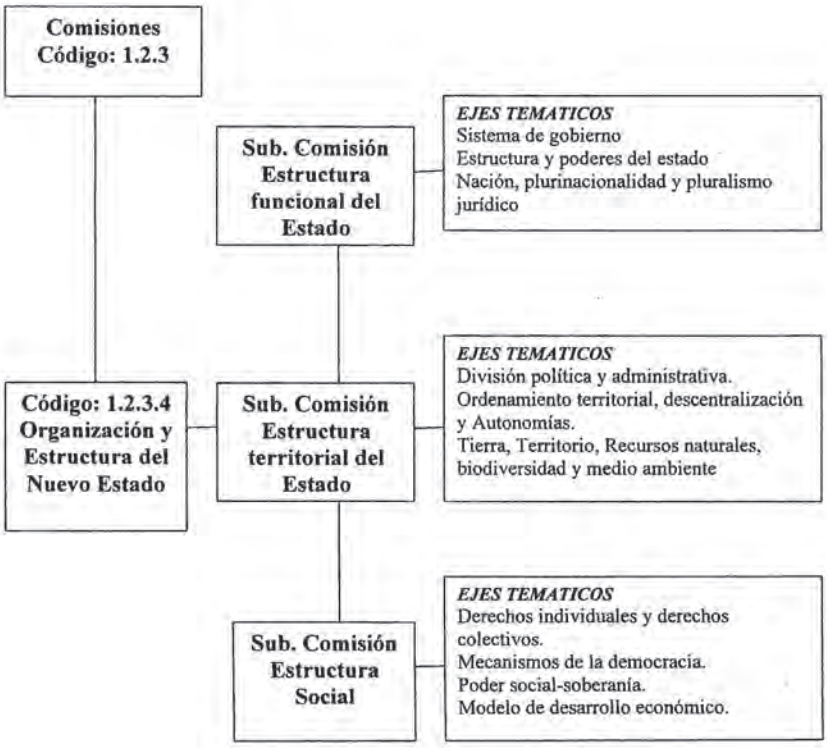

114

114 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch.SC./ COD 1.2.3.4 / CAJA 29 / LEGAJO 98 / FOJAS 2 / FOLIOS 0002 – 0001 / GESTION 2006 – 2007.

0001

COMISIÓN N°. 4

ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL NUEVO ESTADO

1. Isabel	Dominguez	Meneces	PDTE	MAS	C-31	CBBA
2. Álvaro Roberto	Azurduy	Wayar	VICE PDTE	PODEMOS	PLURI	CHUQUIS.
SUB COMISION ESTRUCTURA FUNCIONAL						
3. Rodolfo	Rivas	Fernández	1° STRIO	MAS	C-12	CBBA
4. Maria Elizabeth	Oporto	Balboa		MBL	PLURI	CHUQUIS.
5. Benedicta	Huanca	Nina		MAS	C-55	STA CRUZ
SUB COMISION ESTRUCTURA TERRITORIAL						
6. Mirtha Encarnación	Jiménez	Bejar	2° STRIO	MAS	C-33	ORURO
7. Eulogio	Cayo	Vicenty		MAS	C-44	POTOSI
8. Nilda	Faldin	Chuvé		MAS	C-57	STA CRUZ
9. Guillermo	Richter	Ascimani		MNR	PLURI	BENI
SUB COMISION ESTRUCTURA SOCIAL						
10. Francisco	Veizaga	Chui	3° STRIO	MBL	C-31	CBBA
11. Rosalia	Del Villar	Hinojosa		MAS	C-14	LA PAZ
12. Germán Ricardo	Pol	Achá		UN	PLURI	CBBA
13. Oscar Daniel	Zamora	Medinaceli		MNR-FRI	PLURI	TARIJA
14. Oscar Bruno	Mercado	Céspedes		PODEMOS	C-26	CBBA
15. Carlos Alberto	Goitia	Caballero		PODEMOS	PLURI	LA PAZ

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

RECIBIDO 0001
13 JUL 20
VENTANILLA UNICA
SUCRE - BOLIVIA

Sucre, 13 de Julio de 2007
AC/COM/04/OF/INT/0153/2007

RECIBIDO
1ra. SECRETARIA
SUCRE - BOLIVIA

RECIBIDO
14 JUL 2007
PRESIDENCIA
FIRMA

Señora:
Silvia Lazarte
Presidenta Asamblea Constituyente
Presente.-

Ref.: ENTREGA DE INFORME

Distinguida señora Lazarte:

Los Constituyentes miembros de la Comisión Estructura y Organización del Nuevo Estado, en cumplimiento del mandato que nos ha dado el pueblo boliviano, hemos puesto todos nuestros esfuerzos para cumplir con este desafío histórico, como es la redacción de una Nueva Constitución Politica del Estado.

El ánimo de todos los miembros de la Comisión ha sido avanzar en un informe de consenso objetivo que se ha logrado en buena proporción. Sin embargo en tanto somos representantes de diferentes sectores sociales, a través nuestro también se han expresado diferentes puntos de vistas legítimos, por que son demandas históricas del pueblo boliviano, que los resolveremos en los espacios previstos al interior de la Asamblea Constituyente.

Por este motivo el informe que hoy entregamos contiene un conjunto de articulos aprobados por consenso y otro grupo que expresa el voto por mayoría y minoria, tal como señala el informe.

Sin otro particular nos despedimos con las consideraciones mas distinguidas.

Atentamente,

Isabel Domínguez Meneces
PRESIDENTA

Álvaro Azurduy Wayar
VICEPRESIDENTE

Mirtha Jiménez Bejar
SECRETARIA SUB COMISION ESTRUCTURA TERRITORIAL

Rodolfo Rivas Fernández
SECRETARIO SUB COMISION ESTRUCTURA FUNCIONAL

115

115 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch.1VPLP./ COD 1.2.3.4 / CAJA 29.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 2 / FOLIOS 001 002 / GESTION 2006 – 2007.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
13 JUL 2007
VENTANILLA UNICA
SUCRE - BOLIVIA

Francisco Veizaga Chui
SECRETARIO SUB COMISION
ESTRUCTURA SOCIAL ECONOMICA

Eulogio Cayo Vicente

Rosalía Del Villar Hinojosa

Nelida Faldín Chuve

Carlos Alberto Goitia Caballero

Benedicta Huanca Flores

Oscar Mercado Céspedes

María Oporto Balboa

Ricardo Pol Achá

Guillermo Richter Ascimani

Oscar Zamora Medinaceli

Un solo Informe Final Aprobado por Mayoría y por Minoría

{59}

Las diferencias ideológicas no son un impedimento para definir la presentación de su informe final en forma conjunta. La exposición se realiza artículo por artículo, seguido de los resultados del proceso de votación, donde se define los artículos aprobados por unanimidad, por mayoría y, aquellos que se presentan en disenso.[116]

116 Equipo editor

0197

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Comisión: ESTRUCTURA y ORGANIZACIÓN DEL NUEVO ESTADO

ARTÍCULOS DEBATIDOS EN COMISIÓN.

CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO
Símbolos patrios
Artículo.-

I. Son símbolos patrios del Estado Boliviano: la Bandera, el Escudo y el Himno. Son flores nacionales la kantuta y el patujú.
II. La Bandera está formada por tres franjas horizontales de las mismas dimensiones, la primera de color rojo, la segunda de color amarillo y la tercera de color verde.
III. La forma, detalles y uso del Escudo y el Himno serán normados por Ley de la República.
IV. Son símbolos de los Pueblos indígenas y originarios la Wiphala y otros.
V. Los Departamentos, Provincias y Municipios tienen derecho a usar sus propios símbolos.
VI. En todos los casos se reconoce la Supremacía de los símbolos patrios del Estado Boliviano.

VOTACIÓN: Aprobado por unanimidad.

Benedicta Huanca
Eulogio Layo
Guillermo Richter A.
Oscar Zamora
Roberto Ruiz Fernández
Ricardo Poc Aguá
Nelida Faldín Chuvé Asambleísta C-57
Rosalía Del Villar Asambleísta C-14
M. Jiménez
Carlos Alberto Goitia Caballero
Isabel Domínguez Meneces
PRESIDENTA
COMISIÓN ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL NUEVO ESTADO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Francisco Vaizaga
María Oporto Balboa
Constituyente Chuquisaca

117

117 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch.1VPLP./ COD 1.2.3.4 / CAJA 29.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 47 / FOLIOS 0197 - 0243 / GESTION 2006 – 2007.

0198

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

IDIOMA

Articulo.-

I. Es idioma oficial del Estado Boliviano el castellano en todo el territorio nacional.

II. En los pueblos indigenas originarios además del castellano, serán oficiales, los idiomas que en ellos predominen.

III. El Estado Boliviano tiene la obligación de generar políticas orientadas a fomentar su pleno desarrollo y ejercicio.

Votación:

Oscar Zamora Medinaceli : Ausente
Francisco Veizaga Chui : Conforme
Rodolfo Rivas Fernández : Conforme
Oscar Mercado Cespedes : Ausente
Germán Ricardo Pol Achá : Conforme
Maria Elizabeth Oporto Balboa : Conforme
Mirtha Encarnación Jiménez Béjar : Conforme
Benedicta Huanca Flores : Conforme
Carlos Alberto Goitia Caballero : Conforme
Nelida FAldin Chuve : Conforme
Eulogio Cayo Vicenty : Conforme
Isabel Dominguez Meneces : Conforme
Alvaro Roberto Azurduy Wayar : Conforme
Rosalia Del Villar Hinojosa : Conforme
Guillermo Richter Ascimani : Ausente

Restituida la sesión a hrs. 15:00 pm; contando con la presencia del Constituyente Guillermo Richter Ascimani el mismo expresa su conformidad con la redacción y suscribe en constancia.-

0199

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISIÓN CUARTA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL ESTADO.

Propuesta Mayoría

Artículo.-

El Estado Boliviano respeta la libertad de religión, culto, creencia y las prácticas espirituales de los pueblos indígenas originarios.

Se respeta las prácticas de religión y culto siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución Política del Estado, los Derechos Humanos, las leyes y la moral.

Propuesta Minoria

Artículo.-

I. El Estado Boliviano reconoce, respeta y garantiza la libertad de conciencia, de fe y de religión, expresadas en forma individual o colectiva siempre que no contravengan, esta Constitución, los derechos humanos, las leyes, el orden público, las buenas costumbres y la moral.

II. Toda persona podrá practicar su fe o religión tanto en público como en privado por medio de la enseñanza, el culto y la observancia.

III. Las relaciones del Estado Boliviano con la Iglesia Católica u otras Iglesias como Personas de Derecho Público, se basan en los principios de independencia, autonomía y cooperación.

VOTACIÓN

Oscar Zamora	: Minoría
Francisco Veizaga	: Mayoría
Ricardo Pol	: Minoría
Maria Oporto	: Mayoría
Oscar Mercado	: Minoría
Carlos Alberto Goitia	: Minoría
Nelida Faldín	: Mayoría
Rosalía del Villar	: Mayoría
Guillermo Richter	: Ausente
Isabel Dominguez	: Mayoría
Benedicta Huanta	: Mayoría
Rodolfo Rivas	: Ausente
Mirhta Jiménez	: Mayoría
Eulogio Cayo	: Mayoría
Alvaro Azurdy	: Minoría

Mayoria: 8 votos
Minoria: 5 votos

María Oporto Balboa

0200

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

INFORME POR MAYORIA

MODELO DE ESTADO

Artículo.-

I. Bolivia es un Estado Unitario Plurinacional Comunitario; libre, independiente, soberano, democrático y social, que reconoce el pluralismo jurídico, político, cultural y lingüístico; descentralizado y con autonomías territoriales.

II. Garantiza la igual dignidad de las personas, las naciones, pueblos y culturas, fomenta el respeto mutuo y el diálogo intercultural.

III. Se funda en los principios y valores de libertad, igualdad, dignidad humana, justicia social, unidad, solidaridad, reciprocidad, complementariedad y equidad social: en la participación, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, con equidad de género, para "vivir bien"

Artículo.-
Dada la pre-existencia de los pueblos indígenas originarios campesinos y afrobolivianos y su dominio ancestral sobre sus territorios como parte del Estado Unitario Plurinacional Comunitario, se protege su derecho al autogobierno, a su cultura y la consolidación de sus entidades territoriales en el marco de esta Constitución.

Artículo.-
El pueblo boliviano está conformado por todos los hombres y mujeres nacidas en el territorio, pertenecientes a las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrobolivianos y la población urbana de los diferentes estratos sociales.

FORMA DE GOBIERNO

Artículo.-

I. El Estado Unitario Plurinacional Comunitario, adopta para su Gobierno la forma democrática, participativa, representativa y comunitaria.

II. La organización política se basa en los principios: de participación de todos los bolivianos y bolivianas en la toma de decisiones, a través de sus mecanismos propios y de los establecidos en esta Constitución y en la responsabilidad individual y social del mandato.

III. El Estado reconoce los siguientes niveles de gobierno: central, intermedio y local; con el reconocimiento de las plurinacionalidades. Las autoridades de los gobiernos autónomos se eligen de la siguiente forma:

a. En los Territorios Indígenas Originarios Autónomos: Los y las representantes miembros de la Asamblea Territorial y la Autoridad Mayor, con el nombre que corresponda a la jurisdicción, se eligen conforme a sus normas y procedimientos propios.

b. En los Municipios Indígenas Originarios Campesinos, Afrobolivianos y de Comunidades Interculturales: Los y las representantes miembros de la Asamblea Municipal y la Autoridad Mayor, con el nombre que corresponda a la jurisdicción, se eligen de acuerdo a la democracia comunitaria según sus normas propias.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

c. En las Regiones Indígenas Originarias Campesinas, Afrobolivianos y de Comunidades Interculturales: Los y las representantes miembros de la Asamblea Regional y la Autoridad Mayor Regional se eligen conforme a sus normas y procedimientos propios.
d. En los Municipios Interculturales: El Concejo Municipal y el Ejecutivo Municipal representado por el Alcalde o la Alcaldesa, se eligen por sufragio universal y voto directo.
e. En las Regiones Interculturales: Los y las representantes miembros de la Asamblea Regional se eligen por un sistema mixto de voto universal y representación directa de las naciones y pueblos iindígenas originarios campesinos, afrobolivianos y comunidades interculturales según sus propias normas y procedimientos. El Ejecutivo Regional se elige por voto directo.
f. En los Departamentos: Los y las representantes miembros de la asamblea departamental se eligen por un sistema mixto de voto universal y representación directa de las naciones y pueblos iindígenas originarios campesinos, afrobolivianos y comunidades interculturales según sus propias normas y procedimientos. El Ejecutivo Departamental se elige por voto directo.

IV. Las autonomías son colectividades políticas democráticas, constituidas por la afirmación de la identidad y el ejercicio del derecho a la diferencia al interior del Estado Unitario Plurinacional comunitario. Y se rigen bajo los siguientes principios:
a. Principio de Unidad. Como garantía de la unidad del Estado Plurinacional. La Constitución establece las atribuciones y los límites de los órganos del poder descentralizado; regula la relación de las autonomías según dominios territoriales y permite el control sobre cada una de las formas de gobierno autonómico.
b. Principio de Solidaridad. Consiste en la distribución, redistribución y complementación solidaria de los recursos, para el desarrollo integral de todos los pueblos y la sociedad en su conjunto. El Estado Plurinacional define y establece los criterios de distribución y redistribución de los ingresos.
c. Principio del bien común. Es la premisa ética que armoniza los intereses particulares con los intereses colectivos, garantizando la unidad de la comunidad plurinacional en el marco de los principios que esta Constitución establece.
d. Principio de reconocimiento. Se reconoce y admite la legitimidad del derecho a la diferencia, sin afectar lo común que une al Estado Unitario Plurinacional y, al mismo tiempo, admite la administración de lo común sin desconocer la legitimidad del derecho a la diferencia.
e. Principio de igual jerarquía. Todos los gobiernos descentralizados y con autonomía tienen la misma jerarquía constitucional y se someten al ordenamiento jurídico plurinacional establecido en la Constitución y las leyes; no existe entre ellos ninguna relación de subordinación.
f. Principio de equivalencia. Todos los gobiernos descentralizados y con autonomía reconocidos en esta Constitución tienen igual equivalencia en su articulación entre sí y en su relacionamiento con la estructura de los poderes del Estado Unitario Plurinacional.

V. La soberanía se ejerce mediante los mecanismos de democracia:
a. Participativa: Consulta previa, Referéndum, Plebiscito, Iniciativa Legislativa ciudadana y Revocatoria de Mandato.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

b. Representativa: Elección de representantes por voto universal y secreto, garantizando la paridad y alternancia entre hombres y mujeres.
c. Comunitaria: Asambleas, Cabildos Comunitarios y la elección, designación o nominación de representantes por normas propias.

ORGANO LEGISLATIVO

Artículo.-

I. El Órgano Legislativo se ejerce a través de la Asamblea Plurinacional, conformado por una sola Cámara, compuesta por representantes de todas las naciones y pueblos indígenas originarios afrobolivianos y comunidades interculturales, elegidos, nominados o designados directamente por formas y procedimientos propios; por representantes de las circunscripciones uninominales y departamentales con equidad de género, elegidos por voto universal y directo.
II. La Asamblea Plurinacional está conformada por 167 miembros varones y mujeres, bajo el principio de paridad y alternancia.
   a. 70 Representantes de cada una de las naciones y pueblos indígenas originarios, campesinos, afrobolivianos y comunidades interculturales elegidos, nominados o designados directamente por formas y procedimientos propios.
   b. 70 representantes de las circunscripciones uninominales elegidos por voto universal y directo
   c. 27 representantes departamentales, tres de cada circunscripción departamental elegidos por voto universal y directo.
   d. Cada representante de la Asamblea Plurinacional tendrá un suplente, el mismo que percibirá dieta sólo cuando asuma la titularidad.

ÓRGANO EJECUTIVO

Artículo.-

I. El Poder Ejecutivo está conformado por el o la Presidenta, Vicepresidente/a y ministro/as. La elección de Presidente/a es por mayoría absoluta; en caso de no lograrse, se contempla la segunda vuelta entre los dos candidatos o candidatas más votados/as en la primera vuelta. El mandato del Presidente/a y del Vicepresidente/a es de cinco años y podrán ser reelectos/as.
II. Será elegido el o la Presidente y el o la Vicepresidente en forma diferenciada a la Asamblea Plurinacional y nacionalidades.
III. Los y las ministras de Estado serán designados por el o la Presidenta. El consejo de ministro estará compuesto por un 50% de mujeres, y deberá reflejar la composición plurinacional del Estado.

ORGANO JUDICIAL

Artículo.-

I. El Órgano Judicial del Estado Unitario Plurinacional Comunitario es ejercido dentro el marco de pluralismo jurídico, se funda en la coexistencia

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

de dos sistemas de administración de justicia: la justicia comunitaria y la justicia positiva;

II. Ambos sistemas de igual jerarquía gozan de plena autonomía; la articulación y coordinación de los mismos se establecerá mediante Ley especial bajo el principio de unidad, sometidos únicamente a la Constitución.

III. No se contempla la pena de muerte como sanción, en ningún tipo de justicia.

IV. El Estado garantiza el acceso a la justicia gratuita.

ESTRUCTURA y ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

Artículo.-

I. El Estado Unitario Plurinacional Comunitario, organiza y estructura su gobierno en cuatro Órganos: Órgano Legislativo, Órgano Ejecutivo, Órgano Judicial y Órgano Social, se basa en la independencia y coordinación de estos Órganos.

II. El Estado Unitario Plurinacional Comunitario, adecuándose a la realidad cultural, geográfica, socioeconómica, ecológica de Bolivia, se ordena territorialmente en: Territorios Indígenas Originarios, Municipios, Provincias, Regiones y Departamentos.

III. El Estado se organiza ppolítica y administrativamente se organiza en gobiernos descentralizados y con autonomía que se expresan en:
   a) Territorios Indígenas Originarios
   b) Municipios Indígenas Originarios Campesinos, Afrobolivianos y de Comunidades Interculturales
   c) Municipios Interculturales
   d) Regiones Indígenas Originarias Campesinas, Afrobolivianas y de Comunidades Interculturales
   e) Regiones Interculturales
   f) Departamentos

Artículo.-

Todas las autoridades elegidas democráticamente en todos los niveles, están sujetas a reelección y revocatoria de mandato. En caso de conmoción interna, golpe de estado o interrupción abrupta de mandato, podrán recurrir a la figura de ratificatoria ejercida por el soberano, excepto en el caso de revocatoria de mandato.

Artículo.-

I. Se reconocen dos formas de participación política: mediante voto universal y mediante la elección de acuerdo a la designación o nominación de representantes por normas propias, respetando los principios de paridad y alternancia.

II. Se tendrán en cuenta los mecanismos de democracia participativa, mediante asamblea y cabildos comunitarios, consulta previa, referéndum, plebiscito, iniciativa legislativa ciudadana y revocatoria de mandato.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

OTROS ÓRGANOS

Artículo.- Existen los siguientes órganos que coadyuvan en el funcionamiento del Estado:

a. Contraloría General de la República,
b. Fiscalía General de la República,
c. Procuraduría General de la República,
d. La Defensa Pública,
e. Defensor/a del Pueblo
f. Órgano Electoral
g. Inspectoría del servicio civil

Artículo.-
La Elección de las Autoridades correspondientes serán elegidos por el Presidente de la República de la terna propuesta por la Asamblea Plurinacional.

a. El período de funciones deberá ser de cinco años.
b. Podrán ser sujetos a revocatoria de mandato.
c. La atención será gratuita.

CONTROL FISCAL (Contraloría General de la República)

1. CONTRALORÍA DE GESTIÓN

a. Auditoria de Gestión
b. Tribunal de Gestión
   - Responsabilidad ejecutiva
   - Control de resultados de gestión

2. CONTRALORÍA DE CUENTAS, BIENES Y RECURSOS PÚBLICOS

a. Auditoria de Cuentas y
b. Tribunal de Cuentas
   - Responsabilidad civil
   - Control de daño económico al Estado

3. INSPECTORIA DEL SERVICIO CIVIL

a. Intendente o Supervisor.
b. Tribunal administrativo
   - Responsabilidad Administrativa
   - Control de desempeño de gestión

ORGANO SOCIAL

Artículo.- De las disposiciones Generales:

I. El Órgano Social independiente de los demás órganos del Estado, goza de autonomía funcional y administrativa; su organización y funcionamiento se establecerá conforme a ley orgánica.
II. El Órgano Social; es ejercida por los representantes elegidos por voto directo en las ciudades y de acuerdo a las formas comunitarias propias en las comunidades indígenas originarias y campesinas; con la asistencia técnico-especializada de los Colegios de profesionales y las Universidades de todo el territorio nacional; de modo obligatorio, gratuito e incondicional.

Artículo.- De las atribuciones:

I. Controla y vigila políticas nacionales en los niveles regionales y locales.
II. A nivel nacional: los tres órganos: ejecutivo, legislativo y judicial.
III. A nivel departamental y local: Prefecturas, Alcaldías, Instituciones Públicas, Empresas estatales y/o Privadas que tengan relación contractual civil y/o comercial con el Estado.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

IV. Previene e investiga hechos y/o actos de corrupción en todas las instituciones públicas del Estado e Instituciones Privadas relacionadas de modo contractual con el Estado Boliviano.
V. Revocatoria de mandato

Articulo.- De los representantes:
I. Los representantes del órgano social, conformarán el Comité permanente que convocará a todos los miembros a una Asamblea Nacional cada 90 días; a fin de exponer todos los informes en conclusiones elaborados, producto de su labor de control, vigilancia, investigación y prevención para la deliberación correspondiente.
II. En caso de urgencia se podrá convocar de modo extraordinario cuando así se lo requiera.
III. El Órgano Social estará conformado por los representantes de las diferentes organizaciones sociales en todos los niveles de gobierno.

Articulo.- Obligatoriedad:
I. Todos los funcionarios públicos y privados que tengan relación contractual con el Estado, sin distinción del órgano, poder e institución al o a la que correspondieren o fueren dependientes están obligados a:
   i. Expedir informes,
   ii. Prestar declaraciones o;
   iii. Exponer documentos
II. Con carácter de urgencia y preferencia cuando así lo requiera el órgano social, excepto en aquellos casos confidenciales y/o de secreto nacional para el Estado; según los procedimientos que establezca la ley Orgánica.

REFORMA DE LA CONSTITUCION
Articulo.- El Poder Constituyente lo ejerce el soberano
I. La Asamblea Constituyente será convocada por decisión del soberano, para la reforma de la Constitución.
II. Toda reforma de la Constitución deberá contar con la previa aceptación del soberano, mediante un referéndum.

PRIMACIA DE LA CONSTITUCION
Articulo.-
La Constitución es la norma suprema y las leyes de la republica deberán ser hechas en observancia de la misma. Todos los tratados aprobados o los por aprobar deberán sujetarse a la Suprema Ley de la Republica que es esta Constitución. Todas las autoridades deberán sujetarse a ella y a sus disposiciones

INVIOLABILIDAD
Articulo.-
La Constitución Política del Estado es inviolable y es deber de todo boliviano e institución pública velar su respeto de la norma suprema.

OBLIGATORIEDAD
Articulo.-
Es deber del Estado, a través de sus instituciones públicas y niveles de gobierno garantizar el conocimiento de la Constitución Política del Estado para su ejercicio pleno y conciente de todo ciudadano y la colectividad.

7 0296

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

INFORME POR MINORIA

MODELO DE ESTADO:

Artículo.-
Bolivia, multiétnica e intercultural encuentra en la diversidad su esencia histórica y sociológica. El pueblo boliviano, los pueblos indígenas y originarios, los grupos étnicos y la comunidad afro-boliviana gozan de igualdad plena y conforman un Estado Nacional Unitario. Tiene como valores supremos la libertad, la igualdad, la dignidad humana, el pluralismo, la justicia, la equidad y la solidaridad.

Artículo.-

I. Bolivia es un Estado Social de Derecho, Constitucional, Democrático y Soberano que tiene como fin el bienestar económico, político y social de todos los habitantes de la nación.
II. Bolivia es una República libre e independiente organizada bajo la forma de Estado Nacional Unitario con Departamentos Autonómicos y Descentralizados.
III. Bolivia, al ser un Estado Social de Derecho Constitucional, declara que esta Constitución es la Ley Suprema de la República. Cualquier Ley, Norma o Disposición contraria a la misma será considerada nula y sus preceptos son de cumplimiento obligatorio.

Artículo.-

I. El territorio de la República es uno, inalienable e indivisible. Comprende el suelo, el subsuelo, el vuelo y el espacio aéreo.
II. Está estructurado y organizado en nueve departamentos: Beni, Cochabamba, Chuquisaca, La Paz, Oruro, Pando, Potosí, Santa Cruz y Tarija, con sus respectivas provincias, secciones municipales y cantones.
III. El derecho de Bolivia a sus reivindicaciones territoriales, en especial su acceso libre y soberano al Océano Pacífico, son irrenunciables e imprescriptibles.

Artículo.-
El Estado boliviano reconoce los siguientes niveles de gobierno:
- Gobierno Nacional
- Gobierno Departamental (Autonómico o Descentralizado)
- Gobierno Municipal Autonómico

FORMA DE GOBIERNO:

Artículo.-

I. La Forma de Gobierno del Estado Boliviano es la Democracia representativa y participativa.
II. La representativa, mediante la elección de las autoridades a través del voto universal, directo, individual y secreto, libre y obligatorio, en escrutinio público y;
III. La participativa mediante el Referéndum, la Iniciativa Legislativa Ciudadana y la Revocatoria de Mandato.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Artículo.-

I. La Soberanía reside en el pueblo boliviano. Es inalienable e imprescriptible.

II. El Poder emana del pueblo y lo ejerce el Estado conforme establece esta Constitución, por medio de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Electoral y Judicial.

III. Los Órganos de Poder actúan sin relaciones de subordinación, de forma independiente pero coordinada.

IV. Las funciones del Poder, no pueden ser reunidas en un mismo órgano y su ejercicio es limitado, por lo que no podrán atribuirse otras facultades que las expresamente acordadas por esta Constitución y las Leyes de la República.

Artículo.-

I. Bolivia, en ejercicio de su Soberanía, podrá formar parte de Organismos Internacionales Bilaterales y Multilaterales y participar de procesos de Integración Regional.

II. Queda prohibida la incorporación a cualquier proyecto de Confederación, Federación o Fusión de Repúblicas que ponga en riesgo el ejercicio de la Soberanía Nacional.

III. En sus relaciones con la comunidad internacional, Bolivia proclama la paz, la solidaridad y la igualdad jurídica de los Estados. Condena el uso o la amenaza de la fuerza como medio de solución de los conflictos y desconoce el despojo bélico como fuente de derecho.

ORGANIZACION DEL ESTADO:

Artículo.-

El ejercicio del Poder Público se desarrolla principalmente a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral, así como de las demás instituciones establecidas por esta Constitución y las Leyes de la República, con el objetivo de cumplir las funciones del Estado y realizar sus fines.

Artículo.-

I. La potestad legislativa y de fiscalización a nivel Nacional reside en el Congreso de la República, compuesto de dos Cámaras: Una de Senadores y otra de Diputados. La de Senadores responde a un criterio de representación territorial departamental. La de Diputados a un criterio poblacional que deberá garantizar la representación indígena y originaria elegida en forma directa conforme a lo establecido por esta Constitución y las leyes de la República sin que en ningun caso pueda existir doble representación.

II. El Congreso de la República esta presidido por el Presidente del Senado y en defecto de éste por el de Diputados. La Ley y los Reglamentos determinarán, conforme a lo previsto por esta Constitución, su organización y funcionamiento.

III. En los Departamentos Autonómicos, la potestad legislativa y de fiscalización Departamental reside en la Asamblea Departamental en el marco de las competencias asignadas por esta Constitución, las Leyes de la República y los Estatutos Autonómicos.

IV. En los Departamentos Descentralizados la potestad de fiscalización reside en el Consejo Departamental conforme a lo previsto por esta Constitución y las Leyes de la República.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

V. La potestad normativa, reglamentaria y de fiscalización en el ámbito Municipal, reside en el Consejo Municipal conforme a lo previsto por esta Constitución y las Leyes de la República.

Artículo.-
I. El Órgano Ejecutivo, administra y ejecuta las políticas públicas.
II. En el Gobierno Nacional, se ejerce por el Presidente de la República, el Vicepresidente y el Consejo de Ministros. Su organización y funcionamiento se establecerá mediante Ley de la República.
III. En los Gobiernos Departamentales Autonómicos, se ejerce por el Gobernador conforme a lo previsto por esta Constitución, las Leyes de la República y los Estatutos Autonómicos.
IV. En los Gobiernos Departamentales Descentralizados se ejerce por los Prefectos conforme a lo previsto por esta Constitución y las Leyes de la República.
V. En los Gobiernos Municipales, se ejerce por el Alcalde conforme a lo previsto por esta Constitución y las Leyes de la República.

Artículo.-
I. La responsabilidad de los Procesos Electorales, de Revocatoria de Mandato y del Referéndum, es exclusiva del Órgano Electoral, que deberá garantizar que los resultados reflejen fielmente la voluntad popular expresada en ellos.
II. El Órgano Electoral esta integrado por: El Tribunal Nacional Electoral, los Tribunales Departamentales Electorales, los Juzgados Electorales, los Jurados de Mesa de Sufragio, los Notarios Electorales y otros instituidos por esta Constitución y las Leyes de la República.
III. La composición de cada una de estas instancias, así como su jurisdicción y competencia serán establecidas por esta Constitución y por las Leyes de la República.

Artículo.-
I. La administración de justicia y la aplicación de las normas jurídicas en la resolución de los conflictos se ejerce a través de Tribunal Supremo de Justicia, Tribunales Especializados, Tribunales Departamentales de Justicia, Tribunales y Jueces de Instancia y Jueces de Paz.
II. El Consejo de la Magistratura es el órgano encargado de la administración de los recursos financieros y de personal del Órgano Judicial, así como del régimen disciplinario.
III. La organización y funcionamiento de estas instancias e instituciones se regirá conforme a lo previsto por esta Constitución y las Leyes de la República.

REFORMA DE LA CONSTITUCION Y CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD

Artículo.-
I. El poder constituyente como voluntad política creadora del orden jurídico-constitucional tiene como su único titular al pueblo.
II. La Reforma Total de la Constitución, es potestad privativa de la Asamblea Constituyente y del Referéndum Constitucional.
III. La Reforma Parcial de la Constitución, es potestad privativa del Órgano Legislativo.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

10

0209

Artículo.-

I. La Asamblea Constituyente será convocada por Ley Especial de la República, la misma que señalará la forma, el periodo y las modalidades de elección de los Asambleístas, será aprobada y sancionada por dos tercios de votos del total de miembros del Congreso Nacional y no podrá ser vetada por el Presidente de la República.

II. La Asamblea Constituyente será elegida por voto directo de los ciudadanos, en acto electoral que no podrá coincidir con otro. A partir de la elección quedará en suspenso la facultad del Congreso para reformar la Constitución durante el término señalado para que la Asamblea cumpla sus funciones.

III. La Asamblea Constituyente aprobará el nuevo Texto Constitucional en sus tres etapas: en grande, detalle y revisión por dos tercios de votos del total de sus miembros.

IV. La Asamblea Constituyente aprobará su Reglamento en sus tres etapas: en grande, detalle y revisión por dos tercios de votos del total de sus miembros.

Artículo.-

I. Esta Constitución podrá ser reformada parcialmente, previa Declaración de Necesidad de Reforma determinada con precisión por Ley Especial de la República aprobada por dos tercios de los miembros presentes en cada una de las Cámaras.

II. La Ley Especial de Necesidad de Reforma podrá ser iniciada en cualquiera de las Cámaras, en la forma establecida por esta Constitución; concluido su tratamiento y aprobación deberá ser enviada al Presidente de la República para su promulgación, sin que éste pueda vetarla.

Artículo.-

I. En el nuevo período constitucional se considerará el asunto por la Cámara que proyectó la Reforma y si ésta fuere aprobada por dos tercios de votos de los miembros presentes, pasará a la otra para su revisión, la que también requerirá dos tercios de votos de los miembros presentes. Los demás trámites serán los mismos que esta Constitución señala para las relaciones entre las dos Cámaras.

II. Las Cámaras deliberarán y votarán la Reforma basándose exclusivamente en las disposiciones que determine la Ley de Necesidad de Reforma.

III. La Reforma sancionada pasará al Ejecutivo para su promulgación, sin que el Presidente de la República pueda vetarla.

IV. Cuando la enmienda sea relativa al periodo constitucional de Autoridades Elegidas por voto universal, entrará en vigencia sólo en el siguiente periodo constitucional.

Artículo.-

El control de constitucionalidad está a cargo del Tribunal Constitucional de la República. Sus atribuciones, composición, organización y funcionamiento serán establecidos por Ley de la República conforme a lo previsto por esta Constitución.

Votación:

Oscar Zamora Medinaceli: Minoría .....

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

II 0210

Francisco Veizaga Chui :	Mayoria	.....
Rodolfo Rivas Fernández :	Mayoria	.....
Guillermo Richter Ascimani :	Minoria	.....
Germán Ricardo Pol Achá :	Minoria	.....
Maria Elizabeth Oporto Balboa :	Mayoria	.....
Oscar Mercado Cespedes :	Minoria	.....
Mirtha Encarnación Jiménez Béjar:	Mayoria	.....
Benedicta Huanca Flores:	Mayoria	.....
Carlos Alberto Goitia Caballero:	Minoria	.....
Nelida Faldin Chuvé:	Mayoria	.....
Rosalía Del Villar Hinojosa:	Mayoria	.....
Eulogio Cayo Vicenty:	Mayoria	.....
Isabel Domínguez Meneces:	Mayoria	.....
Alvaro Roberto Azurduy Wayar:	Mayoria	.....

0211

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

INFORME POR MAYORIA

DISPOSICIONES GENERALES
Los principios van en disposiciones generales

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO
Establecer los gobiernos autónomos que la constitución reconoce: territorios indígenas locales (TCO'S), municipios indígenas y municipios interculturales, regiones, departamentos.

AMBITO NACIONAL
- Núcleo de Competencias Privativas que garantizan la unidad e integridad del país.
- Ley de Bases Orgánicas elaborada por el Órgano Legislativo para los Ámbitos de Gobierno y Descentralización con rango superior a una ley ordinaria que desarrolla el marco constitucional, (Bloque de Constitucionalidad), sancionada con dos tercios de votos del total de miembros de la Asamblea Nacional.
- Representación política indígena en la Asamblea Nacional.
- Órganos de Gobierno.
- Elección directa de autoridades superiores.
- Recursos Financieros propios y compartidos.
- Convenios Públicos con los otros ámbitos de gobierno con rango de norma superior a una ley ordinaria (Bloque de Constitucionalidad) para el ajuste de las competencias en problemas derivados de su ejercicio y concurrencia.

AMBITO DEPARTAMENTAL
- Sistema de asignación de Competencias en la propia Constitución y competencias en la Ley de Bases Orgánicas.
- Para los 4 Departamentos donde gano el SI:
  a) Estatutos de Gobierno Autonómicos Departamentales, que definen su régimen de autonomía departamental. Se sujetan a la Constitución y a la Ley de Bases Orgánicas. Tienen rango superior a una ley ordinaria (Bloque de Constitucionalidad), son elaborados por sus propios órganos de gobierno; previo control constitucional y consulta directa a los Pueblos Indígenas del departamento, aprobados mediante Referéndum por dos tercios de votos de la población residente en el respectivo Departamento y refrendados por una Ley emitida por la Asamblea Nacional, aprobada por dos tercios de votos.
- Para los 5 Departamentos donde gano el NO:
  a) Derecho de Opción para ingresar a futuro al régimen de gobierno autonómico con un Referéndum Departamental aprobado por mayoría absoluta de votos.
  b) Régimen de descentralización administrativa establecido en la Ley de Bases Orgánicas.
- Representación política directa de los pueblos indígenas en las Asambleas Deliberativas Departamentales.
- Órganos de Gobierno.
- Elección directa de autoridades superiores.
- Recursos Financieros propios y compartidos.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

- Convenios Públicos con los otros ámbitos de gobierno con rango de norma superior a una ley ordinaria (Bloque de Constitucionalidad) para el ajuste de las competencias en problemas derivados de su ejercicio y concurrencia.

AMBITO MUNICIPAL

- Sistema de asignación de Competencias en la propia Constitución y en la Ley de Bases Orgánicas.
- Ley de Municipalidades, que definen su régimen de autonomía municipal. Se sujetan a la Constitución y a la Ley de Bases Orgánicas. Tienen rango superior a una ley ordinaria (Bloque de Constitucionalidad), son elaborados por sus propios órganos de gobierno, previo control constitucional y consulta directa a los Pueblos Indígenas, del departamento, aprobados mediante Referéndum por dos tercios de votos de la población residente en el respectivo Departamento y refrendados por una Ley emitida por la Asamblea Nacional, aprobada por dos tercios de votos.
- Ley de Municipalidades define el régimen de descentralización administrativa dentro del Municipio.
- Representación política indígena en las Asambleas Deliberativas Municipales.
- Órganos de Gobierno Municipal.
- Elección directa de autoridades superiores.
- Recursos Financieros propios y compartidos.
- Convenios Públicos con los otros ámbitos de gobierno con rango de norma superior a una ley ordinaria (Bloque de Constitucionalidad) para el ajuste de las competencias en problemas derivados de su ejercicio y concurrencia.

AUTONOMIAS INDIGENAS

- La autonomía indígena originaria campesina, afrobolivianos y comunidades interculturales es la condición y principio de libertad de nuestros pueblos como categoría fundamental de descolonización y autodeterminación; está basada en los principios fundamentales y generadores que son los motores de la unidad y la articulación social, económica y política al interior de nuestros pueblos y naciones y con el conjunto de la sociedad. Se enmarca en la búsqueda incesante de la construcción de la vida plena, bajo formas propias de gobierno, de representación, administración y propiedad de nuestros territorios.
- Por tanto, la autonomía indígena originaria campesina es la expresión del derecho al autogobierno como ejercicio de la autodeterminación de las naciones y pueblos indígenas originarios y comunidades campesinas, cuya población comparte territorio, cultura, historia, organización e instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias.

Artículo.-
Sus estructuras de gobierno, atribuciones y competencias se establecen en la Constitución, la ley de bases orgánicas y las que se definan de acuerdo con sus normas y procedimientos propios.

Artículo.- Los municipios indígenas, originarios, campesinos, afrobolivianos y de comunidades interculturales, son aquellos cuya población mayoritaria se define como indígena, originaria, campesina, afrobolivianos o comunidad intercultural.

Artículo.-

I. Los territorios indígenas originarios autónomos, las regiones indígenas originarias, campesinas y afrobolivianos y de comunidades

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

interculturales, se rigen por sus propias normas, estructuras de gobierno y procedimientos administrativos financieros.

II. Dichas normas se remitirán a la Asamblea Plurinacional para su conocimiento y la inmediata sanción con rango de ley, previo control de cumplimiento constitucional y de requisitos establecidos por ley.

Articulo.- (Caracterización)

I. Se constituyen sobre la base de los territorios ancestrales de naciones pueblos indígenas originarios y de los territorios de comunidades campesinas, que tengan continuidad o discontinuidad geográfica, o a partir de los espacios geográficos donde exista población auto identificada y estructuras organizativas que las articulen respetando la transterritorialidad que garantiza la unidad territorial de acuerdo a la Constitución y la ley.

II. Su autogobierno cuenta con competencias ejecutivas y atribuciones de carácter normativo administrativo, fiscalizador, técnico y de control en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a procedimientos propios según lo establecido en la Constitución y las leyes.

III. La conformación de entidades territoriales indígenas originarias campesinas autónomas se basan en la reconstitución de sus territorios y en la voluntad de su población expresada en consulta, conforme a sus normas y procedimientos propios de acuerdo a la Constitución y las leyes.

Articulo.- (Entidades territoriales autónomas)

Son entidades territoriales autónomas:

a) En el ámbito local, los municipios y los territorios indígenas originarios campesinos.
b) En el ámbito intermedio, las regiones territoriales indígenas originarias campesinas

Articulo.- (Conformación de entidad indígena originaria campesina)

I. La voluntad de conformar territorios indígenas originarios campesinos, se ejerce a partir de: i) los territorios ancestrales consolidados jurídicamente como propiedad colectiva o comunitaria; ii) los municipios existentes.

II. La decisión de convertir uno o más municipios existentes en un municipio indígena originario campesino o en territorio indígena originario campesino, se adoptará de acuerdo a sus normas y procedimientos de consulta directa propia conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la Constitución y las leyes.

III. La decisión de convertir uno o más municipios y/o territorios indígenas originarios campesinos en región territorial indígena originaria campesina, se adoptará por agregación de estas y de acuerdo a sus normas y procedimientos de consulta directa propia conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la Constitución y las leyes.

IV. Para la conformación de una entidad territorial indígena originaria campesina autónoma que comprenda a más de una unidad política administrativa, la ley señalará los mecanismos de articulación, coordinación y cooperación entre estas entidades para el ejercicio de su gobierno.

4 0214

Articulo.- Gobierno

I. El gobierno de los territorios indígenas originarios campesinos, se ejerce a través de sus propias formas de organización, nominados con el nombre que corresponda a cada pueblo, nación o comunidad.
II. En los gobiernos de los municipios y regiones territoriales indígenas originarias campesinas, existirá un autoridad ejecutiva y otra deliberativa, normativa y fiscalizadora cuyos nombres se determinan de acuerdo a la denominación cultural histórica de cada comunidad, nación o pueblo.
III. La existencia de población y comunidades no indígenas originarios campesinos al interior de las entidades territoriales implicará que cuente con al menos un representante, elegidos directamente mediante normas y procedimientos democráticos establecidos por las entidades territoriales autónomas.
IV. Se establecerán mecanismos a favor de la población afroboliviano establecida históricamente en determinados territorios, para garantizar su participación en la gestión autónoma de la entidad.

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LOS ÁMBITOS DE GOBIERNO INTERMEDIO Y LOCAL

- La Constitución entra en vigencia con la territorialización actual de los nueve departamentos.
- Los límites territoriales de los ámbitos de gobierno intermedio y local a futuro se modifican con una Ley especial de la Asamblea Nacional sancionada con dos tercios de votos del total de sus miembros y mediante referéndum de la población existente en los ámbitos territoriales que lo soliciten, aprobados por dos tercios de votos del total de cada una de las poblaciones asentadas en el respectivo territorio demandado.

DESCENTRALIZACIÓN DEL AMBITO DEPARTAMENTAL.

- Los Estatutos de Gobierno Departamentales definen la forma y alcances de la Descentralización en su ámbito jurisdiccional, acorde con la Constitución y La Ley de Bases Orgánicas.
- Elección directa de las autoridades superiores de las entidades descentralizadas.
- Representación directa indígena.
- Competencias descentralizadas del ámbito de gobierno o instancia de administración Departamental.
- La Ley de Municipalidades define la forma y alcances de la Descentralización territorial de sus respectivos ámbitos municipales.
- Elección directa de las autoridades superiores de las entidades municipales descentralizadas.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ESTRUCTURA ESPACIAL DEL ESTADO

ESPACIOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS ÁMBITOS DE GOBIERNO

La región será conformada inicialmente como espacio de planificación y gestión, pudiendo en los casos que determinen la Constitución y la ley, conformarse posteriormente como región autónoma.

Caracterización

La autonomía regional consiste en reconocer y conceder a los ciudadanos y las ciudadanas el derecho de elegir directamente a sus autoridades, conformar sus órganos de gobierno, recibir del Estado competencias ejecutivas, atribuciones, administrativas, normativas y la transferencia y asignación de los recursos económicos financieros asignados por la Constitución Política del Estado, la ley y los estatutos de otros gobiernos autónomos que así lo establezcan, para ser ejecutados en su jurisdicción territorial.

Conformación

La región autónoma se constituye sobre la base de:

I. La existencia de una población que comparte cultura, historia, territorio, vocación económico-productiva y ecosistemas. Debe ser el resultado de la agregación de municipios, provincias o territorios indígenas originarios, con continuidad geográfica de acuerdo a lo establecido en la ley.

a) Por la voluntad de los ciudadanos y las ciudadanas de los municipios, provincias o territorios indígenas originarios, que conforman la región de forma expresa mediante referéndum.
b) La Ley de Bases establecerá los términos para la conformación planificada de las regiones, sobre la base de regiones potenciales donde se establecerá la capacidad de generar recursos propios para su sostenibilidad económica.
c) Las regiones indígenas originarias autónomas se regirán por lo establecido en la Constitución y la ley.

ESPACIOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LAS INSTANCIAS TERRITORIALES DE ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADAS

- Convenios públicos de los respectivos ámbitos de gobierno.
- Instituciones creadas por el respectivo ámbito de gobierno para la atención de las necesidades y fines específicos.
- Competencias institucionales definidas.
- Recursos económicos y financieros asignados para el cumplimiento del objeto.

6

0216

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

INFORME POR MINORIA

Articulo.-
El Estado boliviano se asienta en los siguientes niveles de gobierno:

NIVEL NACIONAL
El nivel nacional comprende:

- Núcleo de Competencias Privativas que garantizan la unidad e integridad del país.
- Ley de Bases Orgánicas de los Niveles de Gobierno y Descentralización con rango superior a una ley ordinaria que desarrolla el marco constitucional, (Bloque de Constitucionalidad), sancionada con dos tercios de votos del total de miembros del Congreso Nacional.
- Representación política indígena en el Congreso Nacional.
- Órganos de Gobierno.
- Elección directa de autoridades superiores.
- Recursos Financieros propios y compartidos.
- Convenios Públicos con los otros niveles de gobierno con rango de norma superior a una ley ordinaria (Bloque de Constitucionalidad) para el ajuste de las competencias en problemas derivados de su ejercicio y concurrencia.

NIVEL DEPARTAMENTAL
El nivel departamental comprende:

- Núcleo de Competencias en la propia Constitución o en la Ley de Bases Orgánicas.
- Para los 4 Departamentos donde gano el SI, Estatutos de Gobierno Autonómicos Departamentales, que definen su régimen de autonomía departamental. Se sujetan a la Constitución y a la Ley de Bases Orgánicas. Tienen rango superior a una ley ordinaria (Bloque de Constitucionalidad), elaborados por sus propios órganos de gobierno, aprobados por el Congreso Nacional por dos tercios de votos del total de sus miembros y puestos en vigencia mediante Referéndum por mayoría absoluta de votos de la población residente en el respectivo departamento.
- Representación Política indígena en la Asamblea Departamental.

Para los 5 Departamentos donde gano el NO:

a) Derecho de Opción para ingresar a futuro al régimen del gobierno autonómico con un Referéndum Departamental aprobado por mayoría absoluta de votos.
b) Régimen de Descentralización administrativa establecido en la Ley de Bases Orgánicas.

- Representación política indígena en las Asambleas Deliberativas Departamentales.
- Órganos de Gobierno.
- Elección directa de autoridades superiores.
- Recursos Financieros propios y compartidos.

- Convenios Públicos con los otros niveles de gobierno con rango de norma superior a una ley ordinaria (Bloque de Constitucionalidad) para el ajuste de las competencias en problemas derivados de su ejercicio y concurrencia.

NIVEL MUNICIPAL

El nivel municipal comprende:

- Núcleo de Competencias en la propia Constitución o en la Ley de Bases Orgánicas.
- Estatutos de Gobierno con rango superior a una ley ordinaria (Bloque de Constitucionalidad), elaborados por sus propios órganos de gobierno, aprobados por el Congreso Nacional por dos tercios de votos del total de sus miembros y puestos en vigencia mediante Referéndum por mayoría absoluta de votos de la población residente en la respectiva circunscripción territorial.
- Estatutos de Gobierno definen el régimen de descentralización administrativa dentro del municipio.
- Representación política indígena en las Asambleas Deliberativas Municipales.
- Órganos de Gobierno Municipal.
- Justicia Local.
- Elección directa de autoridades superiores.
- Recursos Financieros propios y compartidos.
- Convenios Públicos con los otros niveles de gobierno con rango de norma superior a una ley ordinaria (Bloque de Constitucionalidad) para el ajuste de las competencias en problemas derivados de su ejercicio y concurrencia.

Articulo.- Organización territorial de los niveles de gobierno intermedio y local

I. La Constitución entra en vigencia con la territorialización actual de los nueve departamentos.

II. Los limites territoriales de los niveles de gobierno intermedio y local a futuro se modifican con una Ley especial del Congreso Nacional sancionada con dos tercios de votos del total de sus miembros y mediante referéndum de la población existente en los niveles territoriales comprometidos, aprobado por dos tercios de votos del total de cada una de las poblaciones asentadas en el respectivo nivel.

DESCENTRALIZACION DEL NIVEL DEPARTAMENTAL.

- Los Estatutos de Gobierno Departamentales definen la forma y alcances de la Descentralización territorial de sus respectivos niveles y la configuración territorial en la que se asentará esta descentralización (Ejemplo: Provincias, Regiones u otras). La Ley de Bases Orgánicas define la forma y alcances de la Descentralización para los Departamentos que votaron por el NO y no ingresaron al régimen autonómico.
- Elección Directa de las autoridades superiores de las entidades descentralizadas.
- Competencias descentralizadas del nivel de gobierno o instancia de administración Departamental.

8 0218

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

DESCENTRALIZACION DEL NIVEL MUNICIPAL

- Los Estatutos de Gobiernos Municipales definen la forma y alcances de la Descentralización territorial de sus respectivos niveles municipales.
- Elección directa de las autoridades superiores de las entidades municipales descentralizadas.
- Competencias Descentralizadas del nivel de gobierno Municipal.

Articulo.-
En los Estatutos Autonómicos se definirán las autonomias indigenas y provinciales y su representación politica directa en los órganos deliberativos de las autonomias departamentales descentralizadas.

Votación: por la mayoria nueve, minoria cuatro y abstención dos.

Oscar Zamora Medinaceli:	– Minoria	.....
Francisco Veizaga Chui :	Mayoria	.....
Rodolfo Rivas Fernández :	Mayoria	.....
Guillermo Richter Ascimani :	– Minoria	.....
Germán Ricardo Pol Achá :	– Minoria	.....
Maria Elizabeth Oporto Balboa :	Mayoria	.....
Oscar Mercado Cespedes :	Abstencion	.....
Mirtha Encarnación Jimnénez Béjar:	Mayoria	.....
Benedicta Huanca Flores:	Mayoria	.....
Carlos Alberto Goitia Caballero:	Abstencion	.....
Nelida Faldin Chuvé:	Mayoria	.....
Rosalía Del Villar Hinojosa:	Mayoria	.....
Eulogio Cayo Vicenty:	Mayoria	.....
Isabel Dominguez Meneces:	Mayoria	.....
Alvaro Roberto Azurduy Wayar:	Mayoria	.....

0219

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

INFORME MAYORIA

TIERRA

Artículo.-

La tierra es patrimonio social, cultural y económico del Estado Unitario Plurinacional; es estratégica para el desarrollo integral de la población.

TERRITORIO

Artículo.

Son territorios indígenas los espacios geográficos que constituyen el hábitat de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrobolivianos y comunidades interculturales a los cuales han tenido tradicionalmente acceso y donde mantienen y desarrollan sus propias formas de organización económica, social y cultural, de modo que aseguran su vida y su desarrollo.

RECURSOS NATURALES

Artículo.-

Todos los recursos naturales existentes en el territorio son de dominio y propiedad social de toda la población boliviana conformada por: los pueblos y naciones indígenas originarios campesinos, afrobolivianos, de las comunidades interculturales y de la población culturalmente diversa del campo y la ciudad. La gestión y administración, de todos los recursos corresponde al Estado Unitario Plurinacional Social Comunitario.

INFORME MINORIA

TIERRA, TERRITORIO Y RECURSOS NATURALES

TIERRA Y TERRITORIO

Artículo.-

Las tierras son de dominio originario de la Nación y corresponde al Estado la administración del régimen de propiedad agraria, conforme a las necesidades económico-sociales de los bolivianos y del desarrollo rural.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Artículo.-

El trabajo es la fuente fundamental del derecho a la adquisición y conservación de la tierra, en cualquiera de sus usos, sea este agropecuario, forestal, de protección, conservación de la biodiversidad, investigación y ecoturismo. Se garantiza la seguridad jurídica para todas las formas de propiedad que cumplan función económico-social. El latifundio y toda forma de concentración improductiva de la tierra, no están permitidos por ser contrarios al interés social. Corresponde a la ley establecer el respectivo régimen impositivo para regular la tenencia y el ejercicio del derecho propietario sobre las distintas formas de propiedad agraria.

Artículo.-

Se garantiza el acceso de los productores y especialmente de los campesinos e indígenas a la tierra. El solar campesino y la pequeña propiedad son indivisibles, constituyen el mínimo vital y tiene el carácter de patrimonio familiar inembargable. Están liberados del pago de impuestos. Sus titulares ejercen derechos propietarios plenos. El Estado debe evitar y superar el minifundio y promover el reagrupamiento e integración de parcelas y de pequeñas propiedades en unidades económicas viables, cooperativas, empresas y otras formas de asociación.

Artículo.-

I. El Estado reconoce, respeta y protege los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas y originarios que habitan en el territorio nacional, especialmente los relativos a sus Tierras Comunitarias de Origen, garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, a su identidad, valores, lenguas, costumbres, instituciones y derecho a la representación municipal, departamental y nacional.
II. El estado reconoce la personalidad jurídica de las comunidades indígenas y de las asociaciones y sindicatos campesinos.

Artículo.-

El Estado activará políticas y programas que faciliten el acceso de los productores especialmente de las comunidades originarias, campesinos y pueblos indígenas al crédito y el financiamiento público y privado, incentivando la modernización de la economía rural y su inserción competitiva en los mercados.

Artículo.-

El Servicio Nacional de reforma Agraria, tiene jurisdicción en todo el territorio de la República. En cada departamento habrá un Servicio Departamental de Reforma Agraria. Los títulos ejecutoriales emitidos por éste son definitivos, causan estado, no admiten ulterior recurso estableciendo perfecto y pleno derecho de propiedad para su inscripción definitiva en el Registro de Derechos Reales

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

RECURSOS NATURALES

Artículo.-

I. Los recursos naturales son de dominio originario y directo del Estado, inalienables e imprescriptibles. Pertenecen a esa calidad los yacimientos mineralógicos e hidrocarburíferos, el suelo y subsuelo con todas sus riquezas naturales, las aguas subterráneas, lacustres, fluviales, medicinales y marítimas, así como los elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento económico.

II. La ley establecerá las condiciones de ese dominio así como las de su concesión y adjudicación a particulares. Tratándose de concesiones y contratos de exploración, explotación, comercialización y transporte de los hidrocarburos y sus derivados, la ley deberá ser aprobada por dos tercios de votos de los presentes.

Artículo.-

El rol del Estado es regular el aprovechamiento ambiental y económicamente sostenible de los recursos naturales renovables, entendiéndose estos como recursos maderables del bosque, los recursos forestales no maderables, los recursos de la biodiversidad, flora, fauna y los recursos pesqueros en aguas interiores. Los derechos de aprovechamiento de estos recursos serán determinados por ley.

Artículo.-

Las fuentes de agua y los recursos hídricos son patrimonio de la Nación y corresponde al Estado administrar el régimen de posesión y aprovechamiento del agua, garantizando su uso racional y el acceso de los productores al riego.

Artículo.-
Los recursos naturales renovables que se hallen en las tierras comunitarias de origen (TCO's) de los pueblos indígenas y originarios, beneficiarán a los mismos, así como a las provincias, municipios y departamentos en que se encuentran.

VOTACION: por la mayoría 8, por la minoría 5, 1 abstención y 1 ausencia.

Oscar Zamora Medinaceli:	Minoría
Francisco Veizaga Chui :	Mayoría
Rodolfo Rivas Fernández :	Mayoria
Guillermo Richter Ascimani :	Minoria
Germán Ricardo Pol Achá :	Minoria
Maria Elizabeth Oporto Balboa :	Mayoria
Oscar Mercado Cespedes :	Minoria

0222

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Mirtha Encarnación Jiménez Béjar:	Mayoría	
Benedicta Huanca Flores:	Mayoría	
Carlos Alberto Goitia Caballero:	Minoría	
Nelida Faldin Chuvé:	Ausente	
Rosalía Del Villar Hinojosa:	Mayoría	
Eulogio Cayo Vicenty:	Mayoría	
Isabel Domínguez Meneces:	Mayoría	
Alvaro Roberto Azurduy Wayar:	Abstención	

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

1 0223

INFORME MAYORIA

ESTRUCTURA DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

Parte	Titulo	Capítulo	Artículo	Pag.
PRELIMINAR	PREÁMBULO (VISIÓN DE PAÍS)			
PRIMERA	BASES FUNDAMENTALES DEL ESTADO			
	PRINCIPIOS, VALORES Y DECLARACIONES FUNDAMENTALES			
	DERECHOS, DEBERES Y ACCIONES FUNDAMENTALES			
		CAPITULO DE DISPOSICIONES GENERALES		
	TITULO PRIMERO	DERECHOS FUNDAMENTALES		
		I	DERECHOS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDIGENAS, ORIGINARIOS, CAMPESINOS, Y AFROBOLIVIANOS	
		II	DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES	
		III	DERECHOS COLECTIVOS	
		IV	DERECHOS CIVILES Y POLITICOS	
		V	NACIONALIDAD, NACIONALIDADES Y CIUDADANIA	
	TITULO SEGUNDO	DEBERES		
		I	CON EL ESTADO	
		II	CON LA SOCIEDAD	
	TITULO TERCERO	ACCIONES CONSTITUCIONALES		
		I	ACCION DE LIBERTAD	
		II	ACCION DE AMPARO	
		III	ACCION POPULAR	
		IV	ACCION DE PROTECCION DE DATOS Y PRIVACIDAD	
		V	ACCION DE ACCESO A LA INFORMACION	
		VI	ACCION DE CUMPLIMIENTO	
		VII	ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD	
		VIII	ESTADO DE EXCEPCION	
SEGUNDA	ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL ESTADO			
		CAPITULO DE DISPOSICIONES GENERALES		
	TITULO PRIMERO	ORGANO LEGISLATIVO		
		I	ESTRUCTURA, FUNCION Y COMPOSICION	
		II	PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO	
		III	COMISION DE COORDINACION	
	TITULO SEGUNDO	ORGANO EJECUTIVO		
		I	PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE	
		II	ESTRUCTURA, FUNCION Y ORGANIZACIÓN	
	TITULO TERCERO	ORGANO JUDICIAL		
		I	PRINCIPIOS GENERALES	
		II	ESTRUCTURA, FUNCION Y ORGANIZACIÓN	
		III	JUSTICIA ORDINARIA	

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

		IV	JUSTICIA COMUNITARIA	
		V	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL	
	TITULO CUARTO	ORGANO SOCIAL		
		I	ESTRUCTURA Y ORGANIZACION	
	TITULO QUINTO	FUNCION DE CONTROL Y PARTICIPACION SOCIAL		
		I	ESTRUCTURA, FUNCION Y ORGANIZACION	
		II	CONTRALORIA GENERAL	
		III	MINISTERIO PUBLICO	
		IV	DEFENSOR DEL PUEBLO	
		V	CONSEJO CIUDADANO DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL	
		VI	TRIBUNAL CIUDADANO DE CONTROL SOCIAL	
	TITULO SEXTO	FUNCION PUBLICA		
	TITULO SEPTIMO	FUNCION DE DEFENSA DEL ESTADO		
		I	PROCURADURIAS	
			PROCURADURIA DEL ESTADO	
			PROCURADURIA PENITENCIARIA	
	TITULO OCTAVO	FUNCION ELECTORAL		
		I	ORGANISMOS ELECTORALES	
		II	FORMAS DE ELECCIÓN	
		III	FORMAS DE REPRESENTACIÓN	
		IV	FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
	TITULO NOVENO	RELACIONES INTERNACIONALES, FRONTERAS E INTEGRACION		
		I	RELACIONES INTERNACIONALES	
		II	FRONTERAS	
		III	INTEGRACION	
	TITULO DECIMO	DEFENSA Y SEGURIDAD DEL ESTADO		
		I	FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN	
		II	POLICIA NACIONAL	
		III	SEGURIDAD CIUDADANA	
		IV	CONSEJO NACIONAL DE DEFENSA	
TERCERA	ESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO			
		CAPITULO DISPOSICIONES GENERALES		
	TITULO PRIMERO	DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL		
	TITULO SEGUNDO	ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS		
		I	INDÍGENAS ORIGINARIAS CAMPESINAS AUTÓNOMAS	
		II	MUNICIPIOS AUTÓNOMOS	
		III	REGIONES AUTÓNOMAS	
		IV	DEPARTAMENTOS AUTÓNOMOS	
	TITULO TERCERO	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS		

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

		CAPITULO UNICO	ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	
	TITULO CUARTO	RETERRITORIALIZACION DE LOS NIVELES DE GOBIERNO		
	TITULO QUINTO	ORGANIZACIÓN ESPACIAL DEL ESTADO		
		CAPITULO UNICO	ESPACIOS DE DESARROLLO SOCIO-ECONOMICO Y CULTURAL.	
CUARTA	ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN ECONOMICA DEL ESTADO			
		CAPITULO DISPOSICIONES GENERALES		
	TITULO PRIMERO	ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN		
		I	MODELO ECONÓMICO	
		II	ORGANIZACION ECONOMICA, FINANCIERA Y MONETARIA	
		III	BIENES NACIONALES	
		IV	BANCO CENTRAL	
	TITULO SEGUNDO	RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE		
		I	RECURSOS NATURALES	
		II	RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES	
		III	RECURSOS NATURALES RENOVABLES	
		IV	AREAS PROTEGIDAS	
		V	RECURSOS FORESTALES, BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE	
	TITULO TERCERO	TIERRA Y TERRITORIO		
		I	TIERRA	
		II	TERRITORIO	
	TITULO CUARTO	DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL		
		I	SOBERANIA ALIMENTARIA Y LUCHA CONTRA LA POBREZA	
		II	DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO	
		III	TRANSFORMACION, AGROINDUSTRIA Y COMERCIALIZACION	
QUINTA	ESTRUCTURA Y ORGANIZACION SOCIAL DEL ESTADO			
		CAPITULO DISPOSICIONES GENERALES		
	TITULO UNICO	ESTRUCTURA Y ORGANIZACION		
		I	SALUD	
		II	EDUCACION E INTERCULTURALIDAD	
		III	CIENCIA Y TECNOLOGIA	
		IV	TRABAJO	
		V	VIVIENDA	
		VI	FAMILIA, NIÑO, NIÑA, ADOLESCENTE Y ADULTO MAYOR	
		VII	PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES	
		VIII	MUJER Y JOVENES	
		IX	CULTURA	
		X	COMUNICACIÓN	

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

		XI	DEPORTES	
		XII	TRANPORTE	
SEXTA	PRIMACIA Y REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN			
		CAPITULO DISPOSICIONES GENERALES		
		I	PRIMACIA DE LA CONSTITUCION	
		II	REFORMA PARCIAL	
		III	REFORMA TOTAL	
		IV	INVIOLABILIDAD	
		V	OBLIGATORIEDAD	
FINAL	DISPOSICIONES FINALES			
		I	DISPOSICIONES TRANSITORIAS	
		II	DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS	

DISPOSICIONES GENERALES

Estructura y Organización del Estado

I. La estructura y organización del Estado Unitario Plurinacional Comunitario responde a la necesidad histórica de generar un encuentro entre la diversidad de visiones y formas de vida, que coexisten en el Estado Boliviano, posibilitando la complementariedad de los pueblos y naciones, en sus distintas formas de organizarse, relacionarse, gestionar lo económico-productivo, social y cultural y reproducir sus saberes, para garantizar una vida digna para todas las bolivianas y los bolivianos.

II. Se sostiene en cuatro pilares, que son:

a) Estructura y Organización Funcional,

b) Estructura y Ordenamiento Territorial,

c) Estructura y Organización Económica y,

d) Estructura y Organización Social

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

5 0227

INFORME MINORIA

INDICE DE LA NUEVA CONSTITUCION

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

PREMBULO

TITULO PRELIMINAR
DECLARACIONES FUNDAMENTALES

CAPITULO I
La Nación Boliviana

CAPITULO II
El Estado Boliviano

CAPITULO III
Símbolos, Idioma y Religión

TITULO PRIMERO
Nacionalidad y Ciudadanía

CAPITULO I
La Persona

CAPITULO II
Nacionalidad

CAPITULO III
Ciudadanía

CAPITULO IV
Extranjeros

TITULO SEGUNDO
DERECHOS, GARANTÍAS Y DEBERES

CAPITULO I
Derechos

SECCION I
Derechos Fundamentales

SECCION II
Derechos Políticos

SECCION III
Derechos Sociales, Económicos y Culturales

SECCION IV

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Derechos Colectivos

SECCION V
Derechos Medioambientales

CAPITULO II
Garantías

SECCION I
Habeas Corpus

SECCION II
Habeas Data

SECCION III
Amparo Constitucional

CAPITULO III
Deberes

TITULO TERCERO
ESTRUCTURA DEL ESTADO

CAPITULO I
Organización del Estado

CAPITULO II
Servicio Público

TITULO CUARTO
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL ESTADO

CAPITULO I
Disposiciones Generales

CAPITULO II
Órgano Electoral

CAPITULO III
Órgano Legislativo

CAPITULO IV
Órgano Ejecutivo

CAPITULO V
Órgano Judicial

TITULO QUINTO
ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

CAPITULO I

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

7 0229

Disposiciones Generales

CAPITULO II
Gobierno Nacional

CAPITULO III
Gobierno Departamental Autonómico

CAPITULO IV
Gobierno Departamental Descentralizado

CAPITULO V
Gobierno Municipal Autónomo

TITULO SEXTO
ORGANIZACIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA DEL ESTADO

TITULO SEPTIMA
CONTROL Y REFORMA CONSTITUCIONAL

TITULO OCTAVO
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

CAPITULO I
Disposiciones Finales

CAPITULO II
Disposiciones Transitorias

VOTACION: por la mayoría 10, por la minoría 5.

Oscar Zamora Medinaceli:	- Minoría
Francisco Veizaga Chui :	Mayoría
Rodolfo Rivas Fernández :	Mayoría
Guillermo Richter Ascimani :	- Minoría
Germán Ricardo Pol Achá :	– Minoría
Maria Elizabeth Oporto Balboa :	Mayoría
Oscar Mercado Cespedes :	– Minoría
Mirtha Encarnación Jiménez Béjar:	Mayoría
Benedicta Huanca Flores:	Mayoría

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

0230

Carlos Alberto Goitia Caballero:	Minoría	.....
Nelida Faldín Chuvé:	Mayoría	.....
Rosalía Del Villar Hinojosa:	Mayoría	.....
Eulogio Cayo Vicenty:	Mayoría	.....
Isabel Domínguez Meneces:	Mayoría	.....
Alvaro Roberto Azurduy Wayar:	Mayoría	.....

0231

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

CIUDADANÍA

Artículo.
La ciudadanía es la calidad que la persona humana adquiere para el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos, en igualdad ante la ley, respetando la identidad, diversidad y diferencia, que conlleva obligaciones y garantías, generacionalmente progresivas

Votación:

Oscar Zamora Medinaceli :	Ausente
Francisco Veizaga Chui :	Conforme
Rodolfo Rivas Fernández :	Conforme
Oscar Mercado Cespedes :	Ausente
Germán Ricardo Pol Achá :	Conforme
Maria Elizabeth Oporto Balboa :	Conforme
Mirtha Encarnación Jiménez Béjar :	Conforme
Benedicta Huanca Flores :	Conforme
Carlos Alberto Goitia Caballero :	Conforme
Nelida FAldin Chuve :	Conforme
Eulogio Cayo Vicenty :	Conforme
Isabel Dominguez Meneces :	Conforme
Alvaro Roberto Azurduy Wayar :	Conforme
Rosalía Del Villar Hinojosa :	Conforme
Guillermo Richter Ascimani :	Conforme

0232

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

NACIONALIDAD

Articulo.
La nacionalidad es el vinculo jurídico y político, en cuanto a la pertenencia común de hombres y mujeres al Estado Boliviano.

Votación:

Oscar Zamora Medinaceli :	Ausente
Francisco Veizaga Chui :	Conforme
Rodolfo Rivas Fernández :	Conforme
Oscar Mercado Cespedes :	Ausente
Germán Ricardo Pol Achá :	Conforme
Maria Elizabeth Oporto Balboa :	Conforme
Mirtha Encarnación Jiménez Béjar :	Conforme
Benedicta Huanca Flores :	Conforme
Carlos Alberto Goitia Caballero :	Conforme
Nelida Faldín Chuve :	Conforme
Eulogio Cayo Vicenty :	Conforme
Isabel Domínguez Meneces :	Conforme
Alvaro Roberto Azurduy Wayar :	Conforme
Rosalía Del Villar Hinojosa :	Conforme
Guillermo Richter Ascimani :	Conforme

0233

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

VIVIENDA

Artículo.
Toda persona tiene Derecho al hábitat y vivienda adecuados garantizando el Estado el respeto a la propiedad privada y el derecho a la herencia; brindando seguridad jurídica para otras formas de acceso a la vivienda como ser la anticresis o el inquilinato y otras.

El Estado desarrollara políticas públicas para que en ese marco se promueva el acceso a la vivienda tomando en cuenta criterios de localización apropiada, habitabilidad, gastos soportables, financiamiento accesible, disponibilidad de servicios básicos, respeto a la identidad cultural, educación y capacidad organizada e institucionalizada con fin social.

Votación:

Oscar Zamora Medinaceli :	Ausente	.....
Francisco Veizaga Chui :	Conforme	.....
Rodolfo Rivas Fernández :	Conforme	.....
Oscar Mercado Cespedes :	Ausente	.....
Germán Ricardo Pol Achá :	Conforme	.....
Maria Elizabeth Oporto Balboa :	Conforme	.....
Mirtha Encarnación Jiménez Béjar :	Conforme	.....
Benedicta Huanca Flores :	Conforme	.....
Carlos Alberto Goitia Caballero :	Conforme	.....
Nelida Faldin Chuve :	Conforme	.....
Eulogio Cayo Vicenty :	Conforme	.....
Isabel Domínguez Meneces :	Conforme	.....
Alvaro Roberto Azurduy Wayar :	Conforme	.....
Rosalia Del Villar Hinojosa :	Conforme	.....
Guillermo Richter Ascimani :	Conforme	.....

0234

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

SALUD

Artículo.-

I. La salud es un derecho fundamental que tiene toda persona a disfrutar de un estado de bienestar integral, en lo psicológico, físico y biológico, que le permita ejercer plenamente todas sus aptitudes y libertades fundamentales en procura de la dignidad humana.

II. El Estado tiene la obligación de garantizar el acceso a la misma en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna para todas las persona y de proveer a la sociedad de un ambiente sano y los elementales cuidados de salud en cuanto a las condiciones necesarias de subsistencia. Para ello, creará y mantendrá un Seguro Social de Salud, Universal y Gratuito

III. La salud pública se basa en los principios de gratuidad, universalidad, eficiencia, solidaridad, calidez, calidad y corresponsabilidad. El Estado respeta y garantiza el ejercicio de la Salud Privada que se encuentra bajo su supervisión y vigilancia conforme a Ley de la República.

IV. El Estado boliviano jerarquizará la medicina tradicional, respetando, garantizando y promoviendo el uso y protección de su propiedad intelectual como reconocimiento del aporte histórico y cultural de los pueblos indígenas y originarios. Su ejercicio se normará por Ley de la República.

Votación:

Oscar Zamora Medinaceli :	Aprobado
Francisco Veizaga Chui :	De acuerdo
Rodolfo Rivas Fernández :	De acuerdo
Guillermo Richter Ascimani :	Aprobado
Germán Ricardo Pol Achá :	Aprobado
Maria Elizabeth Oporto Balboa :	Aprobado
Oscar Mercado Cespedes :	Aprobado
Mirtha Encarnación Jiménez Béjar :	Aprobado
Benedicta Huanca Flores :	Aprobado
Carlos Alberto Goitia Caballero :	Aprobado
Nelida Faldin Chuvé :	Aprobado
Rosalía Del Villar Hinojosa :	Aprobado
Eulogio Cayo Vicenty :	Por el consenso
Isabel Domínguez Meneces :	Aprobado
Alvaro Roberto Azurduy Wayar :	Aprobado

0235

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

NACIONALIDADES

Artículo.-

Las nacionalidades constituyen identidades culturales que se asientan en el reconocimiento de la existencia de los pueblos indígenas y originarios y afrobolivianos, el derecho a la autoidentificación y a mantener esta su identidad dentro la organización del Estado Boliviano.

Votación:

Oscar Zamora Medinaceli :	Si	.....
Francisco Veizaga Chui :	Si	.....
Rodolfo Rivas Fernández :	Si	.....
Guillermo Richter Ascimani :	Si	.....
Germán Ricardo Pol Achá :	Si	.....
Maria Elizabeth Oporto Balboa :	Abstencion	.....
Oscar Mercado Cespedes :	Si	.....
Mirtha Encarnación Jiménez Béjar :	Si	.....
Benedicta Huanca Flores :	Si	.....
Carlos Alberto Goitia Caballero :	Si	.....
Nelida Faldin Chuvé :	Si	.....
Rosalía Del Villar Hinojosa:	Si	.....
Eulogio Cayo Vicenty :	Si	.....
Isabel Dominguez Meneces :	Si	.....
Alvaro Roberto Azurduy Wayar :	Si	.....

0236

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

EDUCACION

Artículo.-

I. La Educación constituye la más alta función del Estado, por lo que debe sostenerla, garantizarla y mantenerla libre de toda discriminación bajo principios democráticos, liberadores e interculturales.

II. El acceso a la Educación es un derecho fundamental y un deber de toda boliviana y boliviano.

III. La Educación debe propender a la construcción de un orden social y económico justo. Tiene como fin generar condiciones de igualdad, respetando la identidad de los pueblos indígenas y originarios y de la sociedad en su conjunto en el marco de la interculturalidad; debe garantizar el desarrollo armónico e integral del ser humano y; tiene la obligación de promover el crecimiento de las capacidades intelectuales, técnico productivas, socio-afectivas y los valores éticos y morales de las personas.

IV. La Educación Pública debe ser gratuita y de calidad. Asimismo, se respeta y garantiza la Educación Privada bajo la supervisión y vigilancia del Estado conforme a Ley de la República.

Votación:

Oscar Zamora Medinaceli :	Conforme	.....
Francisco Veizaga Chui :	Abstención	.....
Rodolfo Rivas Fernández :	Aprobado	.....
Oscar Mercado Cespedes :	Si	.....
Germán Ricardo Pol Achá :	Aprobado	.....
Maria Elizabeth Oporto Balboa :	Si	.....
Mirtha Encarnación Jiménez Béjar :	Si	.....
Benedicta Huanca Flores :	Abstención	.....
Carlos Alberto Goitia Caballero :	Si	.....
Nelida Faldin Chuvè :	Disenso	.....
Eulogio Cayo Vicenty :	Si	.....
Isabel Domínguez Meneces :	De acuerdo	.....
Alvaro Roberto Azurduy Wayar :	Si	.....
Rosalia Del Villar Hinojosa :	Aprobado	.....
Guillermo Richter Ascimani :	Si	.....

0237

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS

Articulo.
La libertad y la igualdad de la persona son inviolables. Respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado, asi como los principios y derechos individuales y colectivos, deberes y garantías establecidos en esta Constitución. Estos derechos no pueden ser entendidos como negación de los que nacen de la soberania del pueblo y de la forma democrática republicana de gobierno.

Votación:

Oscar Zamora Medinaceli :	Conforme	.....
Francisco Veizaga Chui :	Conforme	.....
Rodolfo Rivas Fernández :	Conforme	.....
Oscar Mercado Cespedes :	Conforme	.....
Germán Ricardo Pol Achá :	Conforme	.....
Maria Elizabeth Oporto Balboa :	Conforme	.....
Mirtha Encarnación Jiménez Béjar :	Disenso	.....
Benedicta Huanca Flores :	Conforme	.....
Carlos Alberto Goitia Caballero :	Conforme	.....
Nelida Faldin Chuve :	Abstención	.....
Eulogio Cayo Vicenty :	Conforme	.....
Isabel Domínguez Meneces :	Conforme	.....
Alvaro Roberto Azurduy Wayar :	Conforme	.....
Rosalía Del Villar Hinojosa :	Conforme	.....
Guillermo Richter Ascimani :	Conforme	.....

0238

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

TRABAJO

Artículo.-

El trabajo en todas sus formas de organización es un derecho y un deber y constituye la base del orden social y económico. Goza de la promoción y protección del Estado, preservando los principios fundamentales de los derechos humanos, la igualdad y la equidad de género; para el efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización democrática social del trabajo.

Artículo.-

I.- El trabajo y el capital gozan de la protección del Estado. La ley regulará sus relaciones estableciendo normas sobre contratos individuales y colectivos, salario mínimo, jornada máxima, trabajo de mujeres y menores, descansos semanales y anuales remunerados, feriados, aguinaldos, primas u otros sistemas de participación en las utilidades de las empresas, indemnización por tiempo de servicios, desahucios, formación profesional y otros beneficios sociales y de protección a los trabajadores.

II. Corresponde al Estado crear condiciones que garanticen para todos posibilidades de ocupación laboral, estabilidad en el trabajo y una remuneración justa, actualizada con el alza del costo de vida.

Artículo.-

I. Se garantiza la libre asociación empresarial. Se reconoce y garantiza la sindicalización como medio de defensa y de sus derechos y reivindicaciones , representación, asistencia, educación y cultura de los trabajadores, así como el fuero sindical, en cuanto garantía para sus dirigentes por las actividades que desplieguen en el ejercicio específico de su mandato, no pudiendo éstos ser perseguidos ni presos, así mismo se reconoce la declaratoria en comisión con goce de haberes, para los principales dirigentes sindicales nacionales, departamentales y de las principales organizaciones de base.

II. Se establece, asimismo, el derecho de huelga como el ejercicio de la facultad legal de los trabajadores de suspender labores para la defensa de sus derechos previo cumplimiento de las formalidades legales.

Votación:

Oscar Zamora Medinaceli :	Aprobado
Francisco Veizaga Chui :	Aprobado
Rodolfo Rivas Fernández :	Aprobado
Guillermo Richter Ascimani :	Aprobado
Germán Ricardo Pol Achá :	Aprobado
Maria Elizabeth Oporto Balboa :	Aprobado
Oscar Mercado Cespedes :	Aprobado
Mirtha Encarnación Jiménez Béjar :	Aprobado
Benedicta Huanca Flores :	Si
Carlos Alberto Goitia Caballero :	Aprobado

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Nelida Faldin Chuvé :	Aprobado	.....
Rosalía Del Villar Hinojosa:	Por el consenso	.....
Eulogio Cayo Vicenty :	Por el consenso	.....
Isabel Dominguez Meneces :	Aprobado	.....
Alvaro Roberto Azurduy Wayar :	Aprobado	.....

0240

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ACUERDOS Y TRATADOS COMERCIALES

Artículo.-

I. La suscripción de tratados, convenios y acuerdos suscritos por el Estado, deberán ser ratificados por el Congreso Nacional conforme al procedimiento establecido por esta Constitución. En todo caso deberán considerar los principios de soberanía, democracia, justicia, equidad, solidaridad, complementariedad, reciprocidad, transparencia y cooperación mutua.

II. Para la suscripción de tratados, convenios, acuerdos y contratos comerciales internacionales con Estados con los que Bolivia no mantiene relaciones diplomáticas formales y que se encuentren vinculados a recursos naturales no renovables considerados estratégicos para el país, deberá consultarse al pueblo boliviano mediante Referéndum, cuyas características serán establecidas por Ley de la República.

Votación:

Oscar Zamora Medinaceli :	Si
Francisco Veizaga Chui :	Por el consenso
Rodolfo Rivas Fernández :	Por el consenso
Oscar Mercado Cespedes :	Si
Germán Ricardo Pol Achá :	Si
Maria Elizabeth Oporto Balboa :	Abstencion
Mirtha Encarnación Jiménez Béjar :	Si
Benedicta Huanca Flores :	Abstencion
Carlos Alberto Goitia Caballero :	Si
Nelida Faldin Chuvé :	Abstención
Eulogio Cayo Vicenty :	Por el consenso
Isabel Dominguez Meneces :	Por el consenso
Alvaro Roberto Azurduy Wayar :	Si
Rosalía Del Villar Hinojosa :	Por el consenso
Guillermo Richter Ascimani :	Por el consenso

0241

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

EJERCICIO DE LA PROFESION LIBRE

Articulo.-

Todo ciudadano boliviano que haya obtenido una profesión con título académico y en provisión nacional tendrá el libre derecho a ejercer su profesión sin necesidad de asociarse a institución alguna, siendo el ejercicio de la profesión libre.

Los colegios de profesionales son asociaciones libres reconocidas como tales, que funcionaran sin ejercer obligación alguna económica o laboral sobre los profesionales del país

Votación:

Oscar Zamora Medinaceli :	No
Francisco Veizaga Chui :	Si
Rodolfo Rivas Fernández :	Aprobado
Guillermo Richter Ascimani :	No
Germán Ricardo Pol Achá :	No
Maria Elizabeth Oporto Balboa :	Si
Oscar Mercado Cespedes :	No
Mirtha Encarnación Jiménez Béjar :	Si
Benedicta Huanca Flores :	Si
Carlos Alberto Goitia Caballero :	No
Nelida Faldin Chuvé :	Si
Rosalía Del Villar Hinojosa:	Abstención
Eulogio Cayo Vicenty :	Abstención
Isabel Dominguez Meneces :	Si
Alvaro Roberto Azurduy Wayar :	Si

0242

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

FINES Y MODELO DE DESARROLLO ECONOMICO

MAYORIA

Articulo.-

I. El modelo de desarrollo económico social comunitario del Estado Plurinacional se fundamenta en el vivir bien del pueblo boliviano.

II. Se basa en los principios de reciprocidad, solidaridad, redistribución equitativa de la riqueza, transparencia, eficiencia, sustentabilidad, complementariedad, igualdad, justicia y equidad de género, combinando la participación individual y colectiva.

III. Las formas de organización del modelo de desarrollo económico social comunitario son:
   a. Social comunitario; referido a unidades, organizaciones económicas campesinas, indígenas, originarias, cooperativas de producción, comercio y servicios tanto urbanos como rurales.
   b. Estatal; referido a la empresa pública.
   c. Privado; referido a la pequeña, mediana y gran empresa.

MINORIA

Articulo.-
La organización económica debe responder esencialmente a principios de justicia social que tiendan a asegurar para todos los habitantes, una existencia digna del ser humano.

Artículo.-
El régimen económico propenderá al fortalecimiento de la independencia nacional y al desarrollo del país mediante la defensa y el aprovechamiento de los recursos naturales y humanos en resguardo de la seguridad del Estado y en procura del bienestar del pueblo boliviano.

Artículo.-
No se permitirá la acumulación privada de poder económico en grado tal que ponga en peligro la independencia económica del Estado. No se reconoce ninguna forma de monopolio privado. Las concesiones de servicios públicos, cuando excepcionalmente se hagan, no podrán ser otorgadas por un período mayor de cuarenta años.

Artículo.- Todas las empresas establecidas para explotaciones, aprovechamiento o negocios en el país se considerarán nacionales y estarán sometidas a la soberanía, a las leyes y a las autoridades de la República.

VOTACION: en consideración las dos propuestas, por mayoría absoluta dos informes por mayoría y minoría

Oscar Zamora Medinaceli:	Por la minoria
Francisco Veizaga Chui:	Por la mayoria
Rodolfo Rivas Fernández :	Abstencion
Guillermo Richter Ascimani:	Por la minoria

. 2 0243

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Germán Ricardo Pol Achá :	Por la minoría
Maria Elizabeth Oporto Balboa :	Por la mayoría
Oscar Mercado Cespedes :	Contundente por la minoría
Mirtha Encamación Jiménez Béjar:	Apoyo a la mayoría
Benedicta Huanca Flores:	Por la mayoría
Carlos Alberto Goitia Caballero :	Por la minoría
Nelida Faldin Chuvé:	Por la mayoría
Rosalia Del Villar Hinojosa:	Por la mayoría
Eulogio Cayo Vicenty:	Apoyo a la mayoría
Isabel Dominguez Meneces:	Mayoria
Alvaro Roberto Azurduy Wayar:	Mayoría

118

118 Nota editor: La continuación al Informe Final de la Comisión se encuentra in extenso en anexo digital; folio: 0244 al 0296.

Acta de Sesiones de Deliberación

[60]

El Acta que se expone a continuación forma parte del Informe Final y se constituye en el testimonio del trabajo realizado por las y los Constituyentes titulares de la Comisión, quienes, a pesar de sus diferencias ideológicas, lograron definir artículos por consenso.[119]

119 Equipo Editor

0178

ACTAS DE SESIONES DE APROBACIÓN LOS ARTÍCULOS

ACTA DE REUNIÓN

En la ciudad de Sucre el día martes 10 de Julio de 2007 a Hrs. 10:35, se reúne la Comisión con la presencia de los siguientes Constituyentes.

Por la mañana están presentes: Isabel Dominguez, Alvaro Azurduy, Eulogio Cayo, Rosalia del Villar, Nélida Faldin, Carlos A. Goitia, Benedicta Huanca, Mirtha Jiménez, María Oporto, Ricardo Pol, Francisco Veizaga.
Oscar Zamora presentó carta de licencia. Oscar Mercado, Guillermo Richter y Rodolfo Rivas están con dificultades de viaje por razones del comportamiento climático, por tanto se considera licencia.

Por la tarde están presentes: Isabel Dominguez, Alvaro Azurduy, Eulogio Cayo, Rosalia del Villar, Nélida Faldin, Carlos A. Goitia, Benedicta Huanca, Mirtha Jiménez, Maria Oporto, Ricardo Pol, Guillermo Richter, Rodolfo Rivas, Francisco Veizaga.
Oscar Zamora tiene licencia y Oscar Mercado aún no llegó.

La convocatoria a la presente reunión se dio por decisión de los Constituyentes de concentrarse en la semana que queda, para el tratamiento del trabajo de la comisión y la aprobación de los proyectos de artículos hasta concluir para el día jueves 12.
En tal sentido, se pide el informe a la Subcomisión Funcional

Ricardo Pol hace lectura de la propuesta de la minoría

I. **Es idioma oficial del Estado Boliviano el castellano en todo el territorio nacional. Son idiomas importantes para el Estado Boliviano por su trascendencia histórica y cultural: el quechua, el aymara y el guaraní.**
II. **Los idiomas de los pueblos indígenas y originarios, incluidos el quechua, el aymara y el guaraní se encuentran garantizados y protegidos por el Estado, en el ámbito donde predominen.**

El Estado tiene la obligación de generar políticas orientadas a fomentar su pleno desarrollo y ejercicio.

Propuesta de mayoría

Es idioma oficial del Estado Boliviano el castellano en todo el territorio nacional. Son también idiomas oficiales, los de los pueblos indígenas y originarios en los territorios donde se hablan.
El Estado garantiza, protege y fomenta su desarrollo.

Ricardo Pol expresa que lo que queda ahora es ir a la votación, hemos discutido este tema por más de diez horas. Pide razones, porque en el MAS mantiene la propuesta de que los idiomas nativos sean oficiales y pregunta que es Oficial?.

Rosalía del Villar dice que los idiomas nativos deben ser reconocidos en el mismo nivel que el castellano, para que haya un respeto mutuo y los hablantes que lleguen del área rural no se sientan discriminados, por no hablar estos idiomas.

Alvaro Azurduy, plantea que debe imponerse el raciocinio, yo no entiendo a Rosalía porque que hay que poner en el mismo sitio a todos los idiomas. El hecho

120

120 Nota Editor: Las Actas de Sesión de Comisión desde su conformación se encuentran in extenso en el Anexo Digital.
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch.1VPLP./ COD 1.2.3.4 / CAJA 29.1 / LEGAJO 1. / FOJAS 19 / FOLIOS 00178 - 00196 / GESTION 2006 – 2007.

de que pongamos eso, no resuelve que los indígenas entiendan el castellano o a la inversa.
Hay que ver que es lo que le va a servir a la gente, que le sea práctico.

Francisco Veizaga dice que la mayoría de los bolivianos hablan esos idiomas, Los idiomas mayores indígenas como el quechua y aymara, se habla en todo el país, y hay producción de libros y otros materiales en esos idiomas.

Carlos Goitia. Dice que cerca del 26 por ciento de la población boliviana, según el censo hablan idiomas nativos, siendo el castellano el idioma mayoritario y esta es una realidad que se debe aceptar.

En la misma asamblea se reproduce esta realidad y cuando hay problemas de comunicación, hay un sistema de traducción.
Dentro de esos 26%, hay un porcentaje que habla quechua, aymara, guaraní, pero estos idiomas no se hablan en el conjunto del país. Obviamente que se desarrollaran políticas para que esos 26% se amplíen con aquellos que quieran adscribirse de manera voluntaria. No estamos en tiempos de obligar a nadie.
De lo que se trata, es de encontrar un instrumento de comunicación, ese es el castellano.

Si el tema de recuperación de los idiomas nativos es para hacer sustentaciones antropológicas, sociológicas, ahí tiene sentido, pero nosotros estamos escribiendo una constitución. Se trata de encontrar elementos ordenadores no solo aspectos reivindicativos.

Mirtha Jiménez, una de las cosas que no ha permitido un diálogo intercultural, es precisamente esto, no es solamente el problema de los indígenas, yo mismo he atravesado esto, primero aprendemos ingles, pero no quechua. Necesitamos comunicarnos incluso para el trabajo en el área rural.

El castellano se habla mayoritariamente, por que es un idioma que se ha impuesto. Hay una necesidad de establecer, ampliar la democracia, y parte de eso es reconocer los idiomas nativos, especialmente aquellos que son hablados mayoritariamente.

Carlos A. Goitia, estoy de acuerdo en eso, pero para eso no es necesario reconocer el carácter oficial a 20 idiomas nativos. Hay otros mecanismos, y el Estado está obligado a desarrollar políticas para su promoción.

Benedicta Huanca. Yo quería que entre por lo menos cuatro idiomas, el quechua hablamos en cada lugar. Eso hemos visto en los encuentros territoriales. En otros países se ha reconocido como oficiales a otros idiomas. Bolivia se ha fundado chuto y hasta el castellano han ido a prestarse. Iremos al punto, ya no es tiempo de explicaciones.

María Oporto. Yo quisiera que reflexiones un poquito para hacer un ejercicio de ajuste a la redacción en el sentido de reconocer a los idiomas quechua, aymara y guaraní, antes de definir la votación.

Alvaro Azurduy: El día viernes hicimos un 4to intermedio para que cada bancada venga con su propuesta definida. Pero ahora estamos nuevamente retomando la discusión y nos ha de tomar tiempo. Hay otros temas importantes que se deben tratar, por tanto propongo avanzar.

El pueblo quiere algo tangible, algo que le mejore su vida, cosas coherentes, en salud, vivienda, pero que todos tengamos igualdad de oportunidades. Sugiero que entremos en votación.

Ricardo Pol. Expresa que esto es un tema que nos llama a la reflexión. Como vamos a desconocer la existencia de los pueblos indígenas, como vamos a desconocer que existen el quechua, el aymara. Sería ilógico desconocer eso. Nos vamos a animar dos constituyentes de la minoría a plantear una propuesta y tomenlá con un intermedio

Hace lectura de la propuesta elaborada en consenso:

I. **Es idioma oficial del Estado Boliviano el castellano en todo el territorio nacional.**
II. **En los pueblos indígenas originarios además del castellano, serán oficiales, los idiomas que en ellos predominen.**
III. **El Estado Boliviano tiene la obligación de generar políticas orientadas a fomentar su pleno desarrollo y ejercicio.**

Se hace la votación, con todos los constituyentes presentes en la reunión quienes aprueban por unanimidad el artículo propuesto.

Se aclara que el artículo ha sido construido con los aportes de ambas partes, la Bancada del MAS y la Bancada de oposición.

Se pasa a la lectura de los artículos sobre el modelo del Estado

Rodolfo Rivas. Señala que en el mismo sentido que el ejercicio anterior, se debe proceder a construir un artículo entre ambas partes.

Carlos A Goitia por su parte aclara que no solo se trata de concertar la redacción, sino tiene ver con el concepto que se tiene del Estado

Ricardo Pol. Aclara el porque la oposición a lo plurinacional. No es un capricho, ni una posición ideológica –dice-. Hace una explicación en la pizarra para ampliar y justificar su propuesta.

Explica los conceptos de Estado, Unitario, Centralista, con proyección a la descentralización. Ese es el modelo anterior. Dice que es Estado por que en su interior contiene población, territorio, poder. Se refiere a las agendas de occidente y de oriente, lo que implica un nuevo tipo de Estado y lo que nos toca es constitucionalizar un Estado Autonómico y descentralizado. Es en este último que se está transitando en los últimos meses. En este modelo vamos a conseguir cosas importantes como constitucionalizar la elección de los prefectos, que los departamentos autonómicos logren una autonomía en el marco de lo que diseñemos en la Asamblea Constituyente.

En el Estado federal la descentralización se profundiza mucho más. Este modelo tiene su propio Órgano Legislativo, mucho más profundo que en un Estado autonómico. Tiene también su Órgano judicial, que siempre estará atado a un tribunal supremo.

Luego de todos estos caminos viene el Estado Plurinacional, significa multiplicidad de naciones. Quiere decir que dentro de Bolivia existe múltiples naciones, que tienen que ver con la población, con el territorio y con el poder o gobierno. Las 36 nacionalidades tendrán ese carácter y con el riesgo de la atomización del Estado.

Al ser nacionalidades pueden adoptar diferentes nombres. Según como se haga la territorialización del Estado.

Señala que esa es la fundamental observación a la propuesta del MAS, que está alejado de nuestra propuesta. Por eso creemos no será posible llegar a un acuerdo. No hay un ejemplo de un país en el mundo de lo que es el estado plurinacional.

Quizás tomaríamos el caso de la Unión Soviética. Tomo el carácter de un estado plurinacional y se disgregó, porque cada una tomo un carácter de estado propio. Creemos que no es el sentir de quienes nos han dado el mandato de escribir una constitución.

Como Unidad Nacional, no estamos en contra de reconocer los derechos, las garantías constitucionales de los pueblos indígenas, en lo que no estamos de acuerdo es en dividir al país, de que se conviertan en islas. Por eso propendemos al Estado Nacional Social de Derecho.

Alvaro Azurduy. Afirma que hay aspectos que concuerda con Ricardo Pol. Dice que el país no es propiedad de nadie. Se refiere a la experiencia Rusa que llegó a ser un Imperio y luego se destruyó. Bolivia tiene que llegar a ser una nación única. Evitar los conflictos étnicos, evitar el enfrentamiento entre los sectores rurales y los citadinos.

De este artículo que salga se ha de generar una nueva visión del país, ya sea para unir o para fragmentar. Hay pueblos que han optado por su autonomía, pero que no sean utilizadas para fraccionar al pueblo, o para enriquecerse, lo cual también llevará a la fragmentación del país. Y pide ver este tema sin un apasionamiento político. Que no vaya a crear odios raciales entre los bolivianos.

María Oporto. Nadie está en desacuerdo de que es un solo Estado, pero también tiene nacionalidades que viven dentro y no quieren dividir el Estado. No podemos negar la participación Quechua, Chiquitana, etc. La historia no puede negar ese derecho que se han ganado. Debe haber un término que no niegue su participación y el único término que hemos encontrado y que no niegue la existencia de las nacionalidades, es el de Estado plurinacional.

Estamos de acuerdo con Estado unitario que tenga el carácter de plurinacional. No vamos a renunciar a eso.

Rodolfo Rivas. Yo lance la propuesta en el ánimo de un debate constructivo. Esta orientado en tanto somos la Comisión que ha de dirigir ese debate, ya que la Comisión Visión de País, tiene problemas.

Finalmente este artículo lo puede decidir el pueblo boliviano, en un ámbito amplio, ecuánime. Si vamos con sesgos, no contribuiremos a un debate amplio y constructivo.
Hay que garantizar un debate sano. Hay que plantearnos un debate en la comisión.

Si este debate es complicado, podríamos dejar para el final, quizás mañana desde el medio día. No queremos dividir a Bolivia, como de manera sesgada nos quieren endilgar al MAS de que el objetivo es dividir al país. De lo que se trata es de las características que asumirán, la Colega Oporto lo ha dicho de manera sencilla, hay que ponerle candados y quizás hay que cambiar el concepto.

MI sugerencia. Tocar todos los otros temas y dejar esto para el final, además tomando en cuenta que no estamos completos.

Mirtha Jiménez Este registro se llevará como registro de la Comisión. El planteamiento de Ricardo pol lo tomo como un posicionamiento conservador. Yo lo asumo como un planteamiento sociológico. Aclarando que todos velamos por la unidad del país. El modo de organización formal ha reemplazado en los hechos la organización formal del Estado. Hay muchos hechos que nos demuestran que somos diversos, hemos visto en la guerra del gas, en el mismo movimiento autonomista.

Hay pueblos que han sido naciones y lo siguen siendo, pero no han sido reconocidos por el Estado. El 52 se quiso consolidar la identidad nacional única, pero no se ha podido en Bolivia, porque somos diversos. Lo que intentamos con esto es reconocer a los pueblos que son distintos. Es más bien al contrario, si no reconocemos, surgirán Estados desde los hechos concretos.

Ricardo Pol. Cuando me referí al Estado Plurinacional, me referí como a un concepto técnico, jurídico constitucional. Esto tendrá connotaciones graves. Otra cosa es la interpretación sociológica. Yo pregunto en la línea de la explicación que hacen si están dispuestos a cambiar ese termino o concepto, en para estar en el marco de las explicaciones que ha hecho el compañero Rodolfo.

Isabel Dominguez. Cuando hablamos de plurinacional, estamos hablando de todos, incluidos otras etnias, como los menonitas, árabes, originarios, para todos. Por eso yo hablo de ordenamiento territorial con carácter plurinacional. Reflexiona todos que hay que mantener la unidad y la igualdad en el país.

Carlos A. Goitia. Afirma que quiero dejar claro un criterio, "porque es el único lugar donde puedo opinar con gusto dentro de la Asamblea Constituyente. No quisiera actuar aquí de una forma y afuera de otra forma. Es un falso debate que la visión conservadora sea el estado unitario y la visión progresista el estado plurinacional. Yo creo que es bueno desligarnos de los adjetivos".
En la Comisión de Visión de País, han puesto clarito, que un Estado plurinacional es una comunidad de naciones.

Mirtha Jiménez interrumpe diciendo que es la propuesta de Félix Cárdenas.
C. Goitia continúa, "nos están representado a todos los pueblos indígenas en esta constitución y probablemente los que está en proceso de extinción".

Hay un cuarto intermedio, al retorno, se retoma la reunión y se pone en consideración de pasar el punto para el final del trabajo. Rodolfo Rivas sugiere que se pase a la otra subcomisión, porque los otros temas de esta son inherentes a el modelo de Estado.

Se hace verificación de los asistentes.
Se suma el Constituyente Guillermo Richter, a quien se le pone al tanto de los avances hechos. Una vez leído el artículo aprobado, el Dr. Guillermo Richter suma su conformidad al artículo aprobado.

Se pasa al tratamiento de los avances de la **Comisión Social-económico**

El secretario técnico comienza dando lectura a los temas definidos en la Comisión. Francisco Veizaga, aclara que no se han trabajo artículos, sino lineamientos en base a los temas que correspondía discutir en la Subcomisión.

C. A. Goitia, en función a los ejes temáticos se hizo un punteo de temas en razón de las propuestas recibidas. Ese trabajo no se lo llegó a terminar y el trabajo se redujo a elaborar lineamientos, que tienen como objetivo remitir los aspectos a las comisiones destinadas a temas específicos. En todo caso corresponde analizar estos ejes conceptuales, debatirlos, para aprobar, corregir o rechazar en su caso.

Ricardo Pol. Es bueno recordar, cual es el trabajo de la comisión, que en lo posible es presentar un informe hasta el día 13 de este mes. En el reglamento no habla de lineamientos que se deben entregar a las otras comisiones. Se habla de articulados. Tenemos dos posibilidades que las pongo en consideración. Una es tratar de articular esos conceptos en los cuales ha trabajo la subcomisión. Colocarlos en formato de artículos, o en su defecto solo tenerlos como lineamientos.

Mirtha Jiménez. De inicio dijimos que en la Comisión tenía cuatro pilares y en función de eso se baja la discusión como líneas maestras. Esto en la constitución se refleja como estructura. Insiste en que no se deben trabajar artículos, sino lineamientos.

C. Goitia. La comisión debe trabajar la estructura de la constitución no del país. Esto no representa gran dificultad. Es importante traducir estos conceptos en un articulado. Ello ha de permitir dar un criterio más claro de lo que se tiene. Lo que tendrá utilidad será un artículo que le de cuerpo al ámbito de ciudadanía, no los lineamientos. Eso aportará al debate en la reunión de las Asamblea Constituyente. Hay que pulir en la línea de elaborar un artículo.

Rodolfo Rivas. Hace dos consultas. En la subcomisión se ha hecho un solo informe con consensos y disensos?, y a la minoría si tienen articulado en los disensos?. En base a esto podremos construir consensos.

Ricardo Pol. Estoy un poco confundido. Si vamos en la línea que están planteando los del MAS de mandar lineamientos a las otras comisiones, solo tendríamos los artículos de la Comisión Funcional. Entonces, o presentamos lo que ha hecho la comisión funcional, como trabajo de la Comisión o tratamos de articular tal como ha sugerido el constituyente Goitia.

Eulogio Cayo. Hemos discutido de manera conjunta que era marcar las directrices, los lineamientos para el conjunto de las comisiones. Pero esa lógica no se ha cumplido por diferentes factores, principalmente por que no hemos hecho a tiempo. Si nosotros queremos hacer nuestros informes como Comisión y también la trabajan en otras comisiones, como se busca una salida?. Podría pasarse un informe a las otras comisiones. Para que en las comisiones mixtas se pueda compatibilizar.

Guillermo Richter. Comenta que hay una reacción positiva en el ámbito nacional en relación del artículo de los símbolos que ha sido publicado por la prensa. En el aeropuerto, están a la espera de que informe saldría de esta comisión. Hay que darle forma de artículo hasta donde sea posible.

Si es que no se logra el consenso siempre habrá la posibilidad de corregirlos, para eso son las comisiones mixtas, para ir avanzando en los artículos de consenso. Iremos avanzando en los artículos que fueran consensuados.

Habrá que definir con que comisiones hay que reunirse para consensuar, seguramente empezaremos con la Comisión de Visión de País.

Francisco Veizaga, afirma que se ha trabajado con mucho sacrificio y con el ánimo de llevar algo a la asamblea constituyente, artículos como propuesta para el debate. Hay comisiones mixtas y allí podemos todavía llevar lineamientos.

Ricardo Pol. No se puede lanzar como lineamientos lo que se ha trabajo por tanto tiempo, si solo se envía lineamientos. Y planteo lo siguiente: Articular el tema de nacionalidades. Se podrían sacar unos 7 artículos.

Rosalía del Villar, expresa su apoyo de que se articule los lineamientos generales que se han hecho. Y sugiere aspectos concretos que pueden ser convertidos en artículos.

Mirtha Jiménez. Lo que tenemos que hacer son las disposiciones generales. Nuestra función no es hacer artículos. Eso sería entrar en competencia con las otras subcomisiones.

Francisco Veizaga, sugiere que se debe hacer artículos generales, o fundamentaciones.

Carlos A. Goitia. Señala que está previsto hacer la redacción de macro-conceptos. Con un ejemplo explica lo que es un artículo y la manera de poner los conceptos en artículos. "Ahora correspondería en base a esa definición proceder a consensuar, o de lo contrario lo que nos queda es hacer informes de mayoría y minoría". –dice-

Ricardo Pol. Afirma que tenía la esperanza de que todos seamos más racionales. "Nosotros no vamos a ser parte del fracaso. Tal como lo plantea F. Veizaga, no necesitábamos hacer una comisión. Para salir de esto, lo mejor sería ir por lo más sano. Cerremos aquí las cosas, cada uno a trabajar, ustedes (se refiere a los del Movimiento al Socialismo) con su informe por mayoría y nosotros por minoría. Por todo lo que sucede nos imaginamos que ustedes quieren encontrar alguna mala intención en nuestras propuestas.

Guillermo Richter, opina que una línea común en nuestra comisión ha sido el trabajo democrático y una persona que ha administrado eso es usted Señora presidenta. No vamos a aprobar aquí 50 artículos. Se trabajará unos cuantos artículos que orienten nuestra propuesta y son líneas que nos puede unir. Como bancada del MNR estamos abiertos a introducir el planteamiento de los Pueblos Indígenas, en la representación directa de los niveles de gobierno.

Aquí nos vemos como adversarios, aprovechemos en avanzar en la estructuración de artículos. Todo aquello que se ha consensuado lo convertiremos en artículos para avanzar. Hay unos tres artículos que ya se han consensuado tal como señala el Constituyente Goitia.

Rodolfo Rivas. Pienso que un trabajo de la magnitud que han realizado los compañeros, no puede quedar en algo ambiguo. La próxima fase que nos queda como comisión, es elaborar artículos. Hay que hacer una plataforma para emprender una línea que puede ser la línea de la Asamblea Constituyente. Es la gran oportunidad de la comisión, se pueden hacer artículos macro que no choquen con las otras comisiones.

María Oporto. Nosotros somos responsable de la Ley, nosotros somos plenipotenciarios, nadie nos puede decir si se hacen artículos o no. En último caso los lineamientos no se van a consensuar, lo que se va a consensuar son los artículos. Esas disposiciones generales lo podemos poner como artículos.

Ricardo Pol. "Entiendo que pueda haber cierto nivel de desconfianza. Seguramente se preguntaran por que queremos poner nosotros articulados. Eso ya paso en el tema de lengua. Solo por lo que hemos apoyado al consenso se ha generado la desconfianza". Hace una relación de aspectos en los cuales se ha llegado al consenso. Lo único que estoy planteando, no es que seamos el hazme reír de la Asamblea Constituyente. Si quieren disentir háganlo, eso quedará en el acta. Cada uno tiene el derecho de desconfiar. Lo único que queremos es que esto se refleje en un trabajo desarrollado. Lo único que quiero es que esto no termine en un fracaso. Están esperando el trabajo de nosotros.

Nélida Faldín, deberíamos hacer primero lineamientos generales. Al articular será que no vamos a causar problema a las otras comisiones. No será que vamos a duplicar el trabajo de las otras comisiones. Por ejemplo ciudadanía, hay que desarrollar un artículo y eso lo está trabajando otra comisión.

Eulogio Cayo. Hemos indicado que nuestro papel hubiera sido importante al principio, pero a estas alturas del tiempo, como lineamientos no va ha servir para nada. Las otras comisiones ya han tomado las decisiones. Si hubiéramos hecho al principio podíamos haber exigido que se siñan a los lineamientos, a esta altura corresponde hacer un aporte y ese aporte será con artículos.

Carlos A. Goitia. El trabajo que se está haciendo en la constituyente, se traduce en un texto constitucional. Desde un principio dije que los consensos se construyen en un proceso y el voto es al final de eso proceso. Yo propuse que lo que se estaba trabajando se debe convertir en artículos.

En cada uno de los artículos que hicimos los hemos ido ajustando y aprobando, porque son insumos. En ese plano en función a esos insumos se deben redactar artículos. ¿Vamos a construir artículos?.
La presidenta consulta si se hace artículos. La mayoría esta de acuerdo en que si.

Mirtha defiende su posición de que se debe dar lineamientos, pero acepta que se debe escribir artículos

Rodolfo Rivas. No debemos cerrarnos en los viejos moldes de una constitución. Si hay que articular hay que articular. Quiero interpretar que los lineamientos son texto constitucional. Un artículo general y el texto constitucional. En cada capítulo deberíamos hacer un texto constitucional orientador. Esa es la orientación. Visión de País hace el prólogo, pero nosotros tenemos que ir más allá.

Luego de estas intervenciones, se llega a un criterio unánime de que el trabajo se debe articular se debe articular el trabajo.

Se avanza en el trabajo. La Subcomisión Estructura Funcional de Estado comienza con la lectura de sus proyectos de artículos:

CIUDADANÍA

> **La ciudadanía es la calidad que la persona humana adquiere para el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos, en igualdad ante la ley, respetando la identidad, diversidad y diferencia, que conlleva obligaciones y garantías, generacionalmente progresivas.**

El artículo es aprobado por unanimidad

NACIONALIDAD

La nacionalidad es el vínculo jurídico político en cuanto a la pertenencia común de hombres y mujeres al Estado Boliviano.

En vista de que el artículo está ligado a un conjunto de elementos que tienen que ver con los temas medulares de la Constitución. Rodolfo Rivas sugiere pasar a otros proyectos de artículo, en los que se han ido generando consensos.

Y se sugiere continuar con otro artículo más de los que han sido consensuados.

VIVIENDA

Toda persona tiene derecho al habitad y vivienda adecuados garantizando el Estado el respeto a la propiedad privada y el derecho a la herencia; brindando seguridad jurídica para otras formas de acceso a la viviendo como ser la antícresis o el inquilinato y otras

El Estado desarrollará políticas públicas para que en ese marco se promueva el acceso a la vivienda tomando en cuenta criterios de localización apropiada, habitabilidad, gastos soportables, financiamiento accesible, disponibilidad de servicios básicos, respeto a la identidad cultural, educación y capacidad organizada e institucionalizada con fin social.

El artículo es aprobado por consenso.
Momentos antes de concluir la reunión, se acuerda hacer una conferencia de prensa para el día de mañana entre las 10:00 a 10:30, en los ambientes de la Casa Colping, de cuya tarea se encargará el Secretario técnico de la Comisión.

Dicho esto se declara 4to intermedio a Hrs. 18:50, hasta el día miércoles 11 a Hrs. 09:00

ACTA DE REUNIÓN

En la ciudad de Sucre el día miércoles 11 de Julio de 2007 a Hrs. 10:15, se reúne la Comisión con la presencia de los siguientes Constituyentes.

Isabel Domínguez, Alvaro Azurduy, Eulogio Cayo, Rosalia del Villar, Nélida Faldín, Carlos A. Goitia, Benedicta Huanca, Mirtha Jiménez, María Oporto, Ricardo Pol, Francisco Veizaga, Guillermo Richter, Rodolfo Rivas, Oscar Zamora y Oscar Mercado

Dando continuidad a las sesiones de la Comisión cuyo tema único es la presentación de informes de las Subcomisiones, la Subcomisión de Estructura Social – Económico, continua exponiendo sus avances:

DERECHOS DEBERES Y GARANTÍAS

El Estado deberá desarrollar mecanismos para garantizar el ejercicio de los derechos constitucionales previstos en la constitución

Se dice que este articulo ha sido consensuado.

Varios constituyentes expresan que el artículo no es necesario, debido a que el mismo es un tema difícil de conceptualizar. Se menciona que la Comisión

respectiva está trabajando el tema incluyendo una introducción interesante al tema.

Carlos A. Goitia dice que este artículo tiene una peculiaridad, que ha quedado incompleto, no abarca lo que realmente se quería abarcar. Sugiere que se pasen a otros puntos en vista de que el artículo en cuestión no ha sido tratado suficientemente, como han sido tratados los anteriores artículos.

Rosalía del Villar. Opina que está de acuerdo en quitar el artículo, pero cuidando de que eso no nos impida establecer reunión mixta con la Comisión respectiva.

Guillermo Richter. Plantea un aspecto metodológico, que como corolario de los otros artículos trabajados, se ponga este artículo, es solo cuestión de método.

Ricardo Pol. Dice que este tema lo están tratando varias comisiones. Por ejemplo la Comisión Social. Tenemos dos posibilidades o lo excluimos todo, o colocamos una redacción un poquito más amplia.

Benedicta Huanca. No esta de acuerdo en quitarlo, sugiere que se puede llevarlo a la comisión mixta. -Por que no lo llevamos como tema principal para discutirlo en las Comisiones Mixtas-.

Francisco Veizaga. Hablando de los derechos que va a tener cada ciudadano en la C.P.E., yo quisiera mantener dos cositas más, como es el ejercicio de los derechos individuales y colectivos.

Alvaro Azurduy, plantea que se debe dejar abierta la oportunidad de que cada constituyente que quiera poner su aporte lo haga, ya en las comisiones mixtas se vera su conveniencia técnica.

Guillermo Richter. Dice que los artículos que se han tocado no son todos los derechos de los ciudadanos hay muchos más, Sugiere que este artículo, se coloque al final de los otros derechos.

Mirtha Jiménez sugiere tomar en cuenta un aporte de la Constitución Alemana que resalta la dignificación de las personas.

Carlos A. Goitia sugiere la siguiente redacción

> **La libertad y dignidad de la persona y los derechos colectivos son inviolables. El Estado deberá respetarlas y desarrollar mecanismos para garantizarlas así como a los principios y derechos previstos en esta constitución y los no enunciados que nacen de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno.**

Guillermo Richter afirma que este artículo debería cerrar la enumeración de todos los referidos a los derechos y debería agregarse también los deberes y las garantías, además que hay definiciones importantes que ya están en nuestra Constitución, sacarlos significaría dar pasos atrás.

Carlos A. Goitia, dice que no se debería tener susceptibilidad cuando hablamos de república, hace la diferencia de un gobierno monárquico. Es el tema de la *res – pública*, "cosa pública". Aclara también que hay que asumir que la identidad es inherente de la persona. Del mismo modo que G. Richter plantea su preocupación de no volver a redactar algunas cosas que ya están en la actual Constitución, significaría una involución.

Maria Oporto sugiere que junto con los derechos individuales, no dejen de estar los derechos colectivos.

Ricardo Pol aclara que si no queda claro lo de la forma de gobierno republicano, mejor llevar a un informe de mayoría

Se hace lectura del nuevo texto ajustado:

> **La libertad y la dignidad de la persona son inviolables. Respetarlas y protegerlas es deber del Estado, así como los principios y derechos individuales y colectivos, deberes y garantías establecidos en esta constitución. Estos derechos no pueden ser entendidos como negación de los que nacen de la soberanía del pueblo y de la forma democrática republicana de gobierno.**

Se procede a la votación. Algunos Constituyentes del MAS aclaran que este artículo se aprueba para ser tratado en la Comisión Mixta.

Hay 13 votos por el SI, Nélida Faldín se abstiene y Mirtha Jiménez disiente. Se reunen los 15 votos.

Inmediatamente se pasa al tema de ACUERDOS Y TRATADOS

> **Para la suscripción de acuerdos y tratados comerciales internacionales, deberá consultarse al pueblo boliviano, bajo los principios de democracia, justicia, solidaridad, complementariedad, reciprocidad y cooperación mutua.**

Ricardo Pol pone como alerta que cada consulta le significará al Estado boliviano un promedio de 80 millones de bolivianos.

Guillermo Richter. Se suma al criterio, porque supondría endeudarlo al Estado boliviano. Solo algunos temas por su carácter neurálgico ameritaría la consulta. En otros casos menores, sería solamente necesario la aprobación congresal por dos tercios de votos. El mismo criterio observa Oscar Zamora y afirma que cuando se trata de un tema como el gas, el gobierno directamente podrá convocar a un referéndum , pero hay otros temas que no ameritan eso.

Ricardo Pol explica que la suscripción de tratados o convenios, se hace de acuerdo al derecho internacional. Inmediatamente el gobierno haya hecho el tratado, no tiene valor jurídico para el país, si es que no es avalado por el Congreso nacional mediante una Ley aprobado por dos tercios de votos de los miembros presentes. Sobre eso colocar a consideración del pueblo boliviano sería altamente oneroso. Sugiere que se corrija la redacción del texto.

Oscar Mercado. Dice que en la comisión respectiva se han debido manifestar respecto a este artículo de la manera más adecuado. Por tanto sugiere que no es necesario considerar este artículo.

Guillermo Richter, aclara que la línea de trabajo ya se ha discutido ayer, y es que se trabajen los artículos como aporte al trabajo de las subcomisiones. Dice que si es conveniente para el país vender los recursos naturales para mejorar las condiciones de vida de población, el gobierno definirá hacerlo. Pero en tanto eso es parte de las políticas estratégicas del Estado, en ese caso se justifica la consulta al pueblo boliviano.

Ricardo Pol. Recuerda que ayer se sometió al voto la decisión de articular las propuestas. Plantea una redacción que englobe todo.

Alvaro Azurduy. Este es un tema de importancia para los bolivianos. Voy a tomar el ejemplo de Sanchez de Lozada. Teníamos empresas estratégicas. Si solo dejamos en el parlamento no hay garantía de que este aprobado bajo en interés del pueblo. Finalmente –dice- el parlamento siempre a expresado el interés de quien está en el gobierno. Por lo menos se debería buscar un mecanismo para que los parlamentarios hagan la consulta por lo menos en sus circunscripciones.

Carlos. A Goitia, expresa que tiene que haber un mecanismo sano de control y participación, que sea ágil y le permita al ejecutivo desarrollar sus actividades. Por su parte el constituyente Oscar Mercado dice que el congreso debe actuar a nombre de nosotros. El Estado no puede concentrarse solo en su interior, el Congreso a de velar por 2/3 de votos. Van a conjuncionarse ahí diferentes puntos de vistas. Estas son dos cláusulas (refiriéndose a la propuesta por la minoría) que le permitirá al gobierno hacer gestión pública.

María Oporto, señala que no está de acuerdo con los 2/3, porque eso será una limitación para la gestión del gobierno.

Se hace lectura de las dos propuestas. Propuesta de la mayoría (Redactada por Rodolfo Rivas)

> **La suscripción de acuerdos tratados comerciales deberán ser consultado al pueblo boliviano (referéndum) cuando estos sean recursos naturales estratégicos, para los demás tratados y acuerdos estarán suscritos por el gobierno nacional (Ejecutivo) puestos a disposición del congreso nacional para su final aprobación.**

Propuesta minoría

> **I La suscripción de tratados, convenios y acuerdos suscritos por el Estado, deberán ser ratificados por el Congreso Nacional conforme al procedimiento establecido por esta Constitución. En todo caso deberán considerar los principios de soberanía, democracia, justicia, equidad, solidaridad, complementariedad, reciprocidad, transparencia y cooperación mútua.**
>
> **II. Para la suscripción de tratados, convenios, acuerdos y contratos comerciales internacionales con Estados con los que Bolivia no mantiene relaciones diplomáticos formales y que se encuentren vinculados a recursos naturales no renovables considerados estratégicos para el país, deberá consultarse al pueblo boliviano mediante referéndum, cuyas características serán establecidas por Ley de república**

Se hacen algunos ajustes a la propuesta de la minoría y es el que queda en el texto de arriba y es sometido a votación. 10 constituyentes votan por el SI, hay dos ausentes y tres abstenciones (Rodolfo Rivas, Nélida Faldín y María Oporto)

El Secretario técnico de la Subcomisión aclara que inmediatamente se entrará a los temas de disenso de la Subcomisión. En el orden trabajado corresponde el tema de NACIONALIDADES. Respecto al mismo, Rodolfo Rivas plantea, una ves que se ha entrado a los puntos en disenso, se defina un modo de trabajo y sugiere

que se entre al tema de educación y diferir este a los temas pendientes de la Comisión Funcional, por estar más ligado a este.

Tema EDUCACIÓN

Propuesta de la mayoría

La educación es un derecho fundamental gratuito, individual y colectivo, es la principal función del Estado, tiene la obligación de sostenerla y garantizarla, es liberadora, comunitaria, descolonizadora y libre de toda discriminación, orientada a la formación integral de la persona, promoviendo el desarrollo de las capacidades racionales, socio-afectivas y los valores éticos y morales en el marco de la interculturalidad y las identidades propias de los pueblos indígenas y originarios

De la minoría

El derecho a la educación es la potestad y prerrogativa, que tiene toda persona de acceder a los medios necesarios para lograr el desarrollo armónico integral de sus aptitudes físicas, interculturales y morales.

La Educación constituye la más alta función del Estado, la misma puede ser desarrollada por el Estado o por particulares, bajo supervisión y vigencia estatal y conforme a Ley.

Carlos A. Goitia, En respuesta a la pregunta de Rodolfo Rivas de si Piodemos retira su propuesta (de la minoría), responde que lo que se ha presentado como podemos espresa un lineamiento, que debe ser normado en la Constitución, sin embargo en función a los insumos que se han venido recogiendo de la comisión, hemos redactado una propuesta de artículo.

Ricardo Pol. Observa que no todo es gratuito, tomando en cuanta que la bancada del MAS ha hecho un convenio con las Universidades Privadas. Oscar Zamora aclara que se está refiriendo a la educación que imparte el Estado.

Guillermo Richter plantea una propuesta alternativa sobre cuya base se va construyendo un artículo de consenso.

Oscar Mercado y Ricardo Pol expresan que en la redacción hay más elementos de consenso que diferencias.

Se establece un cuarto intermedio, para que tanto los constituyente de la mayoría como de la minoría redacten artículos en función al conjunto de cuestionamientos e ideas que han surgido del debate, en el que se expresa más los puntos de coincidencia. A su retorno cada frente muestra sus propuestas ajustadas sobre la base de sus propuestas originales. Finalmente ante las nuevas observaciones e intercambios, se construye un artículo de consenso combinando elementos de ambas propuestas, la misma que se expresa así:

Artículo de consenso

I. **La educación constituye la más alta función del Estado, por lo que debe sostenerla, garantizarla y mantenerla libre de toda discriminación bajo principios democráticos, liberadores e interculturales.**

II. **El acceso a la Educación es un derecho fundamental y un deber de toda boliviana y boliviano.**

III. **La Educación debe propender a la construcción de un orden social y económico justo. Tiene como fin generar condiciones de igualdad, respetando la identidad de los pueblos indígenas y originarios y de la sociedad en su conjunto en el marco de la interculturalidad; debe garantizar el desarrollo armónico e integral del ser humano y; tiene la obligación de promover el crecimiento de las capacidades intelectuales, técnico productivas, socio-afectivas y los valores éticos y morales de las personas**

IV. **La Educación Pública debe ser gratuita y de calidad. Asimismo, se respeta y garantiza la Educación Privada bajo la supervisión y vigilancia del Estado conforme a Ley de la República.**

Entre las observaciones hechas destaca la del Constituyente Francisco Veizaga. Aclara que su aporte de incluir el concepto de descolonización significa que buscan una educación a partir de la revalorización de su propio idioma. Agrega que la actual educación es discriminatoria, dice que hasta ahora no hay un Coronel Condori. Finaliza sus observaciones planteando que ha sido enviado a la Asamblea Constituyente para cumplir con un mandato, con lo cual justifica su voto de de abstención.

La votación arroja los siguientes resultados:
Por el SI hay 12 votos
Se abstienen los Constituyente Francisco Veizaga y Benedicta Huanca y hay el voto de disenso de Nélida Faldín.

Se pasa al siguiente punto que corresponde al tema de:

TRABAJO

Por sugerencia del Constituyente Oscar Zamora, el tema de trabajo se traslada para el día siguiente, argumenta que hay puntos importantes en la actual Constitución que se pueden rescatar.

Se pasa al tratamiento del siguiente tema:

SALUD

Propuesta de la minoría

La salud es un derecho fundamental y es obligación del Estado garantizar el acceso a la misma, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna para todos los bolivianos y bolivianas, sobre la base de los principios de gratuidad y universalidad, eficiencia, solidaridad, calidez, calidad y corresponsabilidad, considerándola como el resultado del desarrollo integral del individuo, físico, mental y social.

El Estado Boliviano reconoce la medicina tradicional con igualdad de jerarquía que la medicina académica, una ley normará su ejercicio.

El Estado Boliviano respeta, promueve y protege la propiedad intelectual de la medicina tradicional que reconoce el derecho colectivo de los pueblos. Se respaldarán también los avances científicos. Una Ley normará los emprendimientos privados en este rubro.

Propuesta de la mayoría

Es la potestad y la prerrogativa que tiene toda persona a disfrutar de un estado de bienestar integral, en lo psicológico, físico y biológico que le permita ejercer plenamente todas sus aptitudes y libertades fundamentales.

El Estado debe asegurar su ejercicio en condiciones favorables, en procura de la dignidad humana, la integridad física y moral, la atención de necesidades primarias y la presentación de un ambiente sano y los elementales cuidados de salud en cuanto condición necesaria de subsistencia.

Carlos A. Goitia, En el ánimo del consenso, debido a que hay más coincidencias que diferencias hagamos dos artículos con sus parágrafos, sobre alguna de las redacciones.

Ricardo Pol. Advierte, que se están haciendo artículos demasiado abarcativos, y el riesgo es entrar en al campo que corresponde a otras comisiones.

Guillermo Richter, dice que no hay que perder de vista que esta es una sugerencia de nuestra Comisión. Ninguna comisión es dueña de la verdad, la que definirá será la plenaria de la Asamblea Constituyente. Lo que hacemos las comisiones solo tiene el valor de la sugerencia. Estoy de acuerdo con lo que dice el Constituyente pol, pero debemos avanzar en las sugerencias.

Rodolfo Rivas. Afirma que estas son sugerencias que darán línea y además podemos resolver problemas de las otras comisiones, porque se han ido dando más disensos que consensos. Será un aporte para otras comisiones que verán una luz al final del tunel. Por tanto, afinar esos tres artículos es importante

Otros constituyentes opinan en el mismo sentido

Oscar Mercado: afirma que sobre el contenido esencial de estos artículos no hay mucho problema. Sugiere que en base a los avances que se ha hecho hoy, se pueda retomar mañana para consensuarlo. Estamos entrando ya en un detalle minucioso que nos puede ocasionar problemas con el tratamiento específico que están haciendo en otras comisiones –sostiene-.

Por abarcar mucho, estamos entrando en otros campos legales y descuidar el fundamentar bien en lo que nos tocaría hacer. Hay que trabajar para afinar más lo que hemos avanzado.

Rodolfo Rivas. Sugiere que hay que hacer los esfuerzos de concluir el trabajo en un tiempo prudente que permita a los Secretarios Técnicos armar el informe completo.

Dicho esto se declara cuarto intermedio a Hrs. 20:20, definiendo previamente reiniciar la reunión el día jueves 12 a Hrs. 08:30, para trabajar de corrido con la posibilidad de trasnochar.

ACTA DE REUNION

En la ciudad de Sucre a los 12 días del mes de julio, a partir de Hrs. 09:00, se reinstala la Reunión de la Comisión, para dar continuidad al tratamiento de análisis

y aprobación de los proyectos de artículos, como punto único. Están presentes en la reunión los siguientes constituyentes: Oscar Zamora, Guillermo Richter, Oscar Mercado, Ricardo Pol, Rosalía del Villar, Isabel Domínguez, Benedicta Huanca, Nélida Faldín, Rodolfo Rivas, Eulogio Cayo, Alvaro Azurduy, Carlos A. Goitia, Francisco Veizaga, Mirtha Jiménez, María Oporto.

Se da la palabra al Strio Técnico de la comisión para que dé lectura de las propuestas planteadas.
SALUD.

Propuesta de la minoría

La salud es un derecho fundamental y es obligación del Estado garantizar el acceso a la misma, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna para todos los bolivianos y bolivianas, sobre la base de los principios de gratuidad y universalidad, eficiencia, solidaridad, calidez, calidad y corresponsabilidad, considerándola como el resultado del desarrollo integral del individuo, físico, mental y social.

El Estado Boliviano reconoce la medicina tradicional con igualdad de jerarquía que la medicina académica, una ley normará su ejercicio.

El Estado Boliviano respeta, promueve y protege la propiedad intelectual de la medicina tradicional que reconoce el derecho colectivo de los pueblos. Se respaldarán también los avances científicos. Una Ley normará los emprendimientos privados en este rubro.

Propuesta de la mayoría

Es la potestad y la prerrogativa que tiene toda persona a disfrutar de un estado de bienestar integral, en lo psicológico, físico y biológico que le permita ejercer plenamente todas sus aptitudes y libertades fundamentales.

El Estado debe asegurar su ejercicio en condiciones favorables, en procura de la dignidad humana, la integridad física y moral, la atención de necesidades primarias y la presentación de un ambiente sano y los elementales cuidados de salud en cuanto condición necesaria de subsistencia.

Se da lectura a ectura de propuestas nuevas:

Nélida Faldin opina que está de acuerdo con la redacción planteada, pero que no ve un aspecto, que fue palnteada en la propuesta de la mayoría y que es "igual jerarquía entre la medicina tradicional y la medicina académica".

Ricardo Pol, dice que si nosotros ponemos igual jerarquía, la medicina tradicional tendría que aproximarse en algunas condiciones técnicas a la académica. Que quieren decir cuando dicen que la Medicina tradicional reconoce los derechos colectivos de los pueblos?.

No es solo decir que es un mandato de los pueblos indígenas, se debe tener un justificativo. Desde nuestros mandantes nos han pedido muchas cosas, reales e irrealizables, entonces no se puede poner todo.

Alvaro Azurduy, plantea que no es razonable poner igual jerarquía en tanto que los métodos tecnológicos son muy diferentes. Hay muchas razones que indican que no se puede poner en la misma jerarquía.

Carlos A. Goitia. Es un falso debate que la medicina tradicional no sirve. Que no esta reconocida también es falso. Hay un marco normativo a nivel de Ley que reconoce la medicina tradicional. En ese sentido se ha puesto en la redacción ese reconocimiento y por tanto la jerarquía está ahí. Que el Estado la reconozca y la garantice, no es cualquier cosa.

Rodolfo Rivas, dice que no se desconoce que la medicina tradicional tenga valides y que hay un reconocimiento al mismo. El asunto es el tema de la jerarquía, quizás el tema no es el más adecuado. No ha de haber una caja nacional de medicina tradicional. Planteo un texto alternativo que dice que ambas medicina tienen igual valides en tanto corresponden a ámbitos culturales diversos y el Estado deberá a propender la complementariedad de ambas, su protección y desarrollo.

Guillermo Richter plantea una nueva redacción que ha sido, según señala, compartida entre varios constituyentes de la oposición, aclara que la medicina tradicional es parte de nuestra personalidad y que está reconocida en los hechos. Hace la lectura de una nueva propuesta

Francisco Veizaga, me da lástima que nuestros propios hermanos mismos, más bien quieren oprimir a los pueblos indígenas. A nosotros nos preocupa. En el mismo sentido opina la Constituyente Benedicta Huanca, que lo único que se quiere es que se la reconozcan.

O. Mercado. Estamos discutiendo sobre cosas que están dadas. El Estado respeta y garantiza y la promueve. Estamos entrando en un debate inútil, tal como esta redactado.

Eulogio Cayo, dice que si ponemos con igual jerarquía, esto puede dar lugar a que a título de jerarquía alguna gente quiera aprovechar de su propia gente y se puede atentar contra los derechos humanos de su propia gente.

Se da lectura a una nueva propuesta que ha sido enriquecida con el aporte de los constituyentes .

I. La salud es un derecho fundamental que tiene toda persona a disfrutar de un estado de bienestar integral, en lo psicológico, físico y biológico, que le permita ejercer plenamente todas sus aptitudes y libertades fundamentales en procura de la dignidad humana.
II. El Estado tiene la obligación de garantizar el acceso a la misma en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna para todas las personas y de proveer a la sociedad de un ambiente sano y los elementos ciudadanos de salud en cuanto a las condiciones necesarias de subsistencia. Para ello, creará y mantendrá un Seguro Social de Salud, Universal y Gratuito.
III. La salud pública se basa en los principios de gratuidad, universalidad, eficiencia, solidaridad, calidad y corresponsabilidad. El Estado respeta y garantiza el ejercicio de la Salud Privada que se encuentra bajo la supervisión y vigilancia conforme a la Ley de la república.
IV. El Estado Boliviano jerarquizará la medicina tradicional, respetando, garantizando y promoviendo el uso y protección de su propiedad intelectual como reconocimiento del aporte histórico y cultural de los

pueblos indígenas y originarios. Su ejercicio se normará por Ley de la República.

En artículo es aprobado por unanimidad

Nuevo artículo, el tema TRABAJO

Previamente se hace una ronda voluntaria de participaciones para sugerir metodología

Alvaro Azurduy, presenta un proyecto a solicitud de los profesionales que solicitan que la adscripción a los colegios de profesionales.

Responden a esta solicitud, Guillermo Richter, Ricardo Pol y Oscar Zamora manifestando que tal propuesta abrirá un frente social de conflictos, que esto es un ámbito normado por la Ley. Cada sector a logrado una conquista sectorial en ese sentido.

A Azurduy sugiere que su propuesta pueda ser incorporada en la propuesta de la mayoría. María Oporto sustenta que debe constitucionalizarse, porque responde a una mayoría de la población de jóvenes profesionales que se ven perjudicados por los costos demasiado onerosos por inscripción a los colegios de profesionales.

El trabajo es un derecho y un deber. El estado debe garantizar ese derecho, pero a la vez es un deber de la persona. Pero debe quedar claro que a nadie se le puede obligar a trabajar, eso es al mismo tiempo una conquista de los movimientos sociales....

E. Cayo hace observaciones a la libre asociación patronal y tambien al tema del derecho a la huelga, lo cual es respondido inmediatamente por sus propios comilitantes del MAS, en sentido de que eso es una conquista social.

Rodolfo Rivas, opina favorablemente en relación a la propuesta planteada por el Constituyente Azurduy, en relación al ejercicio libre de la profesión, sin la necesidad obligatoria de inscribirse a algún colegio de profesionales. Por un sentido de justicia dice que la propuesta debería ser asumida, que para eso se ha hecho la Asamblea Constituyente y sugiere que se pueda complementar ambas propuestas y rescatando el carácter social de la redacción de la minoría.

Francisco Veizaga expresa su acuerdo con la última intervención y sugiere que se agregue la propuesta de A. Azurduy en la propuesta de consenso.

El Constituyente Richter fundamenta ampliamente sobre los riesgos de conflicto social al que arrojaría al sector de profesionales del país.
Le aclaran constituyentes del MAS, que no se oponen a la existencia de los colegios de profesionales, sino que no debe ser una condición para el ehercicio profesional, o la filiación gratuita.

Luego de varias intervenciones en pro y en contra de la propuesta, se define que no puede ser parte del artículo de "TRABAJO" respecto al cual hay la voluntad de consensuar, sino que debe ser un artículo separado.

Se lee la propuesta del artículo relacionado al TRABAJO

Articulo.-

I.- El trabajo y el capital gozan de la protección del Estado. La ley regulará sus relaciones estableciendo normas sobre contratos individuales y colectivos, salario mínimo, jornada máxima, trabajo de mujeres y menores, descansos semanales y anuales remunerados, feriados, aguinaldos, primas u otros sistemas de participación en las utilidades de las empresas, indemnización por tiempo de servicios, desahucios, formación profesional y otros beneficios sociales y de protección a los trabajadores.
II. Corresponde al Estado crear condiciones que garanticen para todos posibilidades de ocupación laboral, estabilidad en el trabajo y una remuneración justa, actualizada con el alza del costo de vida.

Articulo.-

I. Se garantiza la libre asociación empresarial. Se reconoce y garantiza la sindicalización como medio de defensa y de sus derechos y reivindicaciones , representación, asistencia, educación y cultura de los trabajadores, así como el fuero sindical, en cuanto garantía para sus dirigentes por las actividades que desplieguen en el ejercicio específico de su mandato, no pudiendo éstos ser perseguidos ni presos, así mismo se reconoce la declaratoria en comisión con goce de haberes, para los principales dirigentes sindicales nacionales, departamentales y de las principales organizaciones de base.

II. Se establece, asimismo, el derecho de huelga como el ejercicio de la facultad legal de los trabajadores de suspender labores para la defensa de sus derechos previo cumplimiento de las formalidades legales.

Se aprueba por consenso.
(Los secretarios técnicos abandonan la sesión en vista de que se debe avanzar paralelamente en el armado del informe para concluir dentro del plazo previsto)

Informe Final

{61}

El Informe Final de la Comisión es un documento de más de 300 páginas donde se reúne el material más relevante para conocer el proceso de sistematización de propuestas recibidas, la fundamentación de las posiciones ideológicas y el debate sobre las mismas, entre otras; el documento en toda su extensión se encuentra en el Anexo Digital, aunque algunos de sus capítulos como los artículos aprobados por unanimidad, por consenso o en disenso ya se han expuesto a lo largo de esta exposición. [121]

121 Equipo Editor

0006

Informe de la Comisión Nro 4

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL NUEVO ESTADO

El PRINCIPIO DE LA REFUNDACION DEL ESTADO DESDE LA VISION COMPLEMENTARIA

Presentación

La Asamblea Constituyente ha sido concebida como el espacio político soberano y democrático, encaminada a posibilitar los cambios estructurales en el Estado boliviano, que en su diseño y existencia ha sido excluyente de grandes sectores del país. Es nuestra responsabilidad dar respuesta al mandato del Pueblo Boliviano, sentando las bases para la construcción de un nuevo Estado que responda a la compleja diversidad social y cultural boliviana.

El emprendimiento de estas transformaciones requieren de un cuerpo normativo constitucional, cuya elaboración ha demandado en sus distintos momentos de la participación de todo el pueblo boliviano a través de diferentes mecanismos entre las cuales destacan las Audiencias Públicas y los Encuentros Territoriales, lo cual no ha excluido la solidaridad y participación de los hermanos de Latinoamérica y el mundo que comparten nuestras esperanzas.

En coherencia a este propósito la **Comisión Estructura y Organización del Nuevo Estado** a partir de su establecimiento formal, la definición de sus objetivos, el plan y metodología diseñados para el mismo ha desarrollado su trabajo; y como parte del mismo, durante los meses de marzo y abril principalmente, ha recibido **propuestas del pueblo boliviano** a través de organizaciones sociales, instituciones públicas y privadas así como de personas individuales, las cuales han sido los insumos fundamentales para elaborar los contenidos del nuevo texto constitucional.

Después de un proceso de deliberaciones, acuerdos, consensos y disensos, se ha podido llegar a los resultados que en este informe planteamos, para exponerlos en el escenario de las deliberaciones del pleno de la asamblea Constituyente, para concretar un nuevo texto constitucional, con la cual creemos haber cumplido con una parte de esta etapa constituyente, que deben dar los frutos que responda a las demandas históricas del pueblo boliviano.

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1 Introducción

La Asamblea Constituyente es el resultado de un proceso de luchas de los pueblos, nacionalidades indígenas y originarias, trabajadores del campo y la ciudad y otros sectores excluidos de nuestro país y está concebida políticamente como el espacio democrático soberano que promueva los emprendimientos que posibilite un cambio y transformación estructural del Estado boliviano y superar la condición de crisis intermitente del Estado que vivió Bolivia desde su fundación,

122

122 El documento in extenso se encuentra en el Anexo Digital.
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch.1VPLP./ COD 1.2.3.4 / CAJA 29.1 / LEGAJO 1. 1/ FOJAS 17 / FOLIOS 0006 - 00022 / GESTION 2006 – 2007

que en su diseño ha excluido a grandes sectores sociales provocando el agravamiento del abismo que separa las dos Bolivias: la Bolivia indígena y la Bolivia urbana mestiza y blanca.

Se sumó a este elemento histórico la aguda crisis causada por la descapitalización del Estado, como consecuencia de las políticas de desnacionalización de la minería, el petróleo, y las empresas nacionalizadas que generaban el presupuesto nacional y las fuentes de trabajo en la Bolivia del post 52. La globalización a pesar de la faceta que se le pretendió dar, se desenmascaró expresando el interés de un sistema de dominación imperial y de una transformación del sistema hegemónico mundial que permitiría al capital superar la crisis del modelo de acumulación resultante del agotamiento del modelo de Estado Industrial.

Esta crisis de los "Estados nación" y la creciente consolidación monopólica evidenciaron el anuncio de una crisis civilizatoria global, nacida de la revolución industrial y que mueve las raíces del predominio de las libertades individuales por encima del derecho colectivo, la individualización y fragmentación social como modelo de progreso, esa civilización está ahora en cuestión desde afuera y desde adentro.

El resurgimiento de los pueblos, liderados por los movimientos indígenas, arrinconados por el modelo de Estado nación monocultural, avanza reclamando la vigencia de los derechos colectivos por encima del individuo y evidencian esta declinación civilizatoria global.

Este contexto se presenta como un desafío para los bolivianos y bolivianas que debemos diseñar una Organización y Estructura Estatal a la medida de los avances sociales, diseñando un Estado que refleje la pluricultutalidad en el contexto de los planteamientos de las autonomías departamentales y territoriales indígenas en el país, preservando la unidad nacional y territorial. Redactando una constitución que reconozca la existencia de estos pueblos y estableciendo nuevas relaciones.

1.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1.2.1. La Organización Social Andina Precolonial

El Territorio originario del actual Estado boliviano, que fue parte de la experiencia estatal incaica, ocupó un amplio espacio de la geografía andina conocida como el Tawantinsuyo, desde el sur de Colombia hasta el norte de Chile, adentrándose levemente en tierras subtropicales, como parte de sus estrategias de economía complementaria.

El ordenamiento territorial estaba marcado por un doble flujo. Uno, de raíces más antiguas, emergía de abajo hacia arriba, por la presencia de los ayllus que configuraban la característica del uso y acceso al territorio de varios grupos étnicos a través de la *simbiosis interzonal* (Condarco, 1987) en territorios continuos y discontinuos y la "cuatripartición simbólica": *anan*, *uman*, *urco* y *uma*[1], que podríamos denominar, como la lógica de ordenamiento territorial de los Andes que prevaleció en la época preincaica; y el otro flujo descendía de arriba hacia abajo a partir del establecimiento del estado Inca, en lo que vino a constituir la estructura territorial y de gobierno del Tawantinsuyo.

[1] Según Delgado, 2002: 42) significa los territorios de: *anan* arriba, *uman* abajo, *urco* macho-seco, y *uma* hembra-húmedo respectivamente.

Esta antigua lógica de organización territorial, considera el uso y acceso al territorio de forma continua y discontinua. "Desde mucho antes del Tawatinsuyu, grupos étnicos serranos y particularmente los altiplánicos, compensaban las limitaciones geográficas y climáticas de sus asentamientos en las alturas procurando ampliarlos a través de colonias instaladas permanentemente en diversas ecologías complementarias"[2] (Murra 2002: 72).

1.2.2. El Estado Colonial

Con el advenimiento del sistema colonial, se combinó una suerte de estructura dual de gobierno, entre la "república de españoles", hegemónica; y la "de indios", conquistados y subordinados. Pero en él se mantuvieron las autoridades originarias hasta un segundo nivel de kurakas o jilaqatas; a este nivel superior de autoridad los españoles le dieron también el nombre de caciques y eran utilizados por el gobierno español, como recolectores de los tributos coloniales en especie, plata y trabajo, incluida la mita minera a Potosí[3].

Para mejorar el control de los pueblos nativos, el Virrey Francisco de Toledo, emitió sus famosas leyes de "reducción", que tenían como objetivo reducir a la población dispersa en pueblos de "indios" principalmente para poder tener un control más eficiente de los tributos

De este modo, los efectos de la encomienda y más tarde las reducciones y la temprana aparición de las haciendas españolas, han ido erosionando el tradicional manejo de los territorios y el gobierno indígena ancestral.

La encomienda o repartimiento[4], fue la forma legal como los españoles accedían al territorio a partir de los centros poblados. Los repartimientos en Charcas del siglo XVI, de lo que hoy es gran parte del territorio boliviano se han dividido en dos grupos: los de La Plata y los de La Paz, a los que se ha denominado posteriormente como las dos grandes provincias de la Audiencia de Charcas (Delgado: 2002, 104).

Si bien a un principio el sistema colonial había establecido un pacto con los linajes reales inkas, estableciendo ciertas atribuciones jurisdiccionales otorgadas a estas autoridades, permitiendo la administración del flujo de la energía humana, las paulatinas transformaciones estructurales en Europa fueron dando paso a la introducción de un nuevo esquema de organización socio-territorial, que empujó a la corona a un paulatino recorte de esos derechos jurisdiccionales.

La reforma borbónica de finales del siglo XVIII, enfatizó el control del Estado a favor de los intereses coloniales, sustituyendo las autoridades indígenas por otras de origen criollo, para la recolección de tributos y repartos, rompiendo el sistema dual de gobierno, por tanto el "pacto colonial", que dio lugar a los levantamientos indígenas de Amaru y Katari

---

[2] Como Cieza, polo de Ondegardo se interesó por estas colonias collas; las que él describió estaban ubicadas no sólo en la montaña, sino también en la costa. Según él fueron establecidos por el rey: los collas de Omasuyu tenían sus parientes en Calavaya, los de Urcosuyu en la costa, y Cotabamba había colonizado Tayapaya. La comunidad madre en la puna se encargaba de enviar una recua de llamas para traer el maíz (Murra 2002: 250).

[3] Xavier Albó C., y Franz X. Barrios Suvelza, "Por una Bolivia Plurinacional e Intercultural con Autonomías", Informe Nacional sobre desarrollo Humano 2006. El estado del Estado en Bolivia. Documento de Trabajo 1/2006. PNUD, Bolivia.

[4] El repartimiento era un concepto más amplio. No definía límites geográficos sino más bien de tutela de población, pero en la práctica asumió límites geográficos confusos generando conflictos entre encomenderos o reclamos de los caciques o curacas por afectar los dominios otorgados por los Incas (Delgado).

1.2.3. El Estado Republicano

Al fundarse la República, se pretendió que la economía agraria organizada en base a las comunidades originarias, tenga una rápida transición del sistema comunitario al sistema capitalista con las mediadas agrarias de Bolivar, las que abortaron con los regímenes políticos republicanos que impusieron un sistema cuasi feudal, para imponerse posteriormente con las mediadas agrarias de 1953.

Al inicio se mantuvo cierto esquema dual porque el nuevo Estado sólo podía sobrevivir con los tributos indígenas, que fueron rebautizados como "contribución territorial". Bolivar dictó tres decretos agrarios (1824 – 1825)[5], para incorporar a los indígenas a la naciente República, a su economía monetaria y lograr una segura recaudación para el Estado por vía de las contribuciones.

El primer Decreto bolivariano "consideraba que la Constitución de la República no reconocía ninguna autoridad a los caciques y, por tanto, ordenó expresamente [...]. Art 1.- El título y la autoridad de los caciques quedan extinguidos" (Antezana, 1992: 25). Esto en razón de que los caciques habían acumulado tierras comunales para su propio beneficio, ganaban poder económico y se apropiaron del modo de vida hispánico a tal punto que los campesinos llegaron a identificarlos con la elite colonial española (LARSON, 1988: 170). "[E]l Art. 2 de este decreto establecía que las tierras usurpadas o adquiridas ilícitamente por los caciques serían objeto de distribución entre los indígenas" (Antezana, 1992: 25).

El segundo decreto se orientó a transformar las relaciones agrarias feudales y convertir a una parte de los trabajadores indígenas en proletarios asalariados, considera a "los naturales como a todos los hombres libres de la república" y ordenaba que "ninguna persona podrá servirse de los naturales de ninguna manera, ni en caso alguno, sin pagarles salario que antes estipule el contrato formal..."[6]

El Tercer Decreto tenía que ver con el repartimiento de las tierras. "Bolivar declaró a los indios propietarios de las tierras que tenían en posesión y ordenó que a los que carecían de ellas (agregados, forasteros, yanaconas) se les concedieran también en calidad de propiedad [...] de manera que ningún indio pueda quedarse sin su respectivo terreno" (Antezana, 1992: 30)

Estas medidas estaban orientadas a subordinar a los indígenas a la autoridad directa del Estado republicano otorgandoles libertad económica y propiedad individual de la tierra, dando lugar al mercado de estas, lo cual destruye la tradicional organización comunitaria andina y afianza el Estado nacional.

Con los gobiernos de Melgarejo y Frías[7], vino un período político-jurídico más agresivo y violento, con el objetivo de destruir el modo de organización de las comunidades originarias expoliar sus tierras y favorecer el latifundio. El número y superficie de las haciendas neofeudales se acrecentó a finales del siglo XIX hasta la guerra del Chaco.

---

[5] De los tres decretos de Bolivar, tres fueron dictados en el Cuzco el 4 de julio de 1825, el último de estos complementado en base al decreto de Trujillo del 8 de abril de 1824.
[6] THIEMER, El Diario. Junio 24, 1984, en Antezana 1992: 27
[7] Mariano Melgarejo gobernó en el período 1864-1871; Tomás Frías ocupó el gobierno en dos períodos cortos: 1872-1873 y 1874-1875.

En tierras bajas, "ya desde fines de la Colonia, se montaron las grandes fincas ganaderas en Moxos y Chiquitos, tras la crisis de las reducciones misioneras y las expulsión de los sacerdotes jesuitas, y se avanzó también hacia las fronteras abandonadas del norte, con más estancias ganaderas por el Chaco y el boom de la goma por el norte, todo ello a costa de los pueblos indígenas locales y su mano de obra casi esclava[8].

De esta forma se fue consolidando un ordenamiento territorial republicano, derivado de de las encomiendas o repartimientos que se tradujeron en las haciendas tempranas españolas, heredadas luego a los criollos siendo muchas de ellas la base de los actuales cantones y en consecuencia los otros niveles del ordenamiento territorial, organizándose el triple nivel: departamentos, provincias y cantones.

1.3. JUSTIFICACIÓN POLÍTICA

1.3.1. Hitos de una Constitución Liberal

A pesar de la constitución de un nuevo Estado, ni Bolivar ni Sucre pudieron transformar el esquema institucional y las formas de organización y explotación feudales. El esquema colonial basado en una estructura terrateniente y minera se impuso pronto sobre las espaldas de los indígenas radicalizándose su exclusión.

El Estado boliviano repuso de manera expedita, todas las fuerzas erosivas que durante la Colonia actuaron sobre el orden institucional indígena. El análisis histórico de las reformas constitucionales (Trigo 1958, Vargas 2005), expresa que las mayorías sociales del país y sus formas de organización política no son reconocidas como tales.

La Constitución Bolivariana de 1826 enviada por Simón Bolivar desde Lima, apenas duró dos años. En su texto se señala que el gobierno es popular y representativo y que la religión oficial es la católica, sin dar margen a la práctica de otro culto. Además de establecer la presidencia vitalicia y la división del Poder Supremo en Electoral, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, esta constitución garantizaba la libertad civil, la seguridad individual y la igualdad de las personas ante la ley.

En la Constitución de 1831, durante el gobierno de Andrés de Santa Cruz, se introduce un primer artículo que caracterizaba a la nación boliviana como libre e independiente, no pudiendo ser ella un patrimonio de una persona o familia. Mantienen el carácter unitario, republicano, popular y representativo, aunque suprime el Poder Electoral que la Constitución Bolivariana había introducido. Una innovación en esta Constitución es la creación del Consejo de Estado, integrado por siete miembros que eran elegidos por el Congreso. Una tercera reforma también bajo el gobierno (mando) de Andrés de Santa Cruz, se hicieron leves modificaciones que no alteraron el contenido del texto. Lo más destacable de estas enmiendas esté referido al permiso que el Poder legislativo debe otorgar al Presidente de la república para que éste se ausente del país.

En 1939, durante el gobierno de José Miguel de Velasco, se ratifica la posición contraria que mantiene la república respecto del proyecto de la Confederación Perú-Bolivia. Ratifica así mismo, lo expuesto por la Constitución Bolivariana en sentido de que los electores podrían ser únicamente aquellos bolivianos que tenían un capital de 400 pesos o que ejercían alguna ciencia, arte u oficio que les

[8] Albó y Barrios

otorgaba remuneración. Obviamente este aspecto negaba la participación de los sectores indígenas. Esta constitución, sin embargo, introduce la figura de los Consejos Municipales que hasta la fecha siguen vigentes.

En el gobierno de José Ballivián, en 1843, se introducen nuevas enmiendas a la CPE, ampliando fundamentalmente, las facultades del Poder Ejecutivo. El presidente contaba con un Consejo Nacional y podía disolver el Poder Legislativo. En contra de la disposición de la anterior constitución que creaba los Consejos Municipales, la enmienda introducida por esa constitución eliminaba tal figura.

Una sexta enmienda fue hecha en 1851, durante el régimen de Manuel Isidoro Belzu. En esta constitución se modificó el período constitucional del Presidente y de los parlamentarios a 5 años. Con José María Achá, en 1861, el período constitucional fue cambiado a tres años y se reestableció la conformación de consejos municipales. En 1868, durante el gobierno de Mariano Melgarejo, se promovió, a través de cambios en el texto constitucional, la enajenación de tierras de los pueblos indígenas. Asimismo se abolió la constitución aprobada siete años antes, se eliminaron los municipios y el Consejo de Estado.

Tres años después de la caída de Melgarejo, durante el gobierno de Agustín Morales, en 1871, se cambió la definición del Estado; de una "República una e indivisible" a una "República democrática representativa". Uno de los puntos más sobresalientes de estas reformas tiene que ver con la aceptación de los "cultos de las colonias", reconociéndose a grupos de inmigrantes que en esa década llegan a Bolivia. Otro aspecto novedoso, incorporado en la sección de Derechos y garantías, es la nulidad que establece el texto constitucional respecto de los actos realizados por personas que usurpen funciones.

La décima enmienda, producida durante el gobierno de Hilarión Daza, en 1878, retomó los principios más liberales de la Constitución de 1861, excepto en el aspecto religioso, calificándose de exclusiva la práctica de la religión católica. No obstante, se introdujeron algunos cambios sustanciales, particularmente referidos a la forma de elección de los miembros de la Corte Suprema de Justicia. Al respecto se estableció que la elección de los Magistrados debería ser mediante la propuesta de candidatos hecha por la Cámara de Senadores. La designación la haría la Cámara de Diputados. Asimismo, el Poder Legislativo tendría la facultad de fiscalizar y censurar a los Ministros del Ejecutivo.

En 1880, en el Gobierno de Narciso Campero, se produce un cambio importante respecto de la práctica religiosa. Se reconoce a la religión católica, pero permite el "ejercicio público de todo otro culto". El ciclo de reformas y una serie de transformaciones hegemónicas de poder económico desembocaron, finalmente, en la Asamblea Constituyente de 1899, instaurada en el marco de la crisis en la que se vio involucrada la oligarquía chuquisaqueña, comandada por los "Patriarcas de La Plata", ante una pujante oligarquía minera, basada en la explotación estannífera que se desarrollaba en el altiplano.

La confrontación entre liberales y conservadores concluyó con el traslado de la sede de gobierno a la ciudad de La Paz, aspecto que en la actualidad permanece en actual debate. Al margen del traslado de la sede de gobierno, la Asamblea Constituyente de 1899, también emuló las prácticas aislacionistas de 1826, prácticas que dejaron excluidos del proceso a los grandes sectores indígenas del país. En 1921, con el propósito de reestablecer los poderes públicos que habían sido eliminados un año antes, se conformó la Convención Nacional, la cual declaró en vigor la Constitución de 1880.

La Junta Militar de 1931 insertó en la legislación la figura del Referendum, aspecto que introdujo elementos nuevos. Entre estos se encuentra la inclusión de la sección "Del régimen económico social", la autonomía universitaria, la inclusión de la Contraloría General de República y la figura de la descentralización administrativa. Con el referéndum , la población tuvo, por primera vez, la oportunidad de participar de grandes decisiones políticas, incluyendo la convocatoria a la Asamblea Constituyente.

Con el gobierno de Germán Bush, se abren las puertas a un constitucionalismo social que incorpora los regímenes social, familiar, cultural y del campesinado. La reforma enfatiza aspectos de "interés social" y pone en manos del Estado la protección de los recursos naturales; quizás como resultado de la lección aprendida en la Guerra del Chaco. Bajo esa línea, también establece que no se podrá otorgar propiedad a extranjeros dentro de los 50 Km de la frontera. Las reformas introducidas durante el gobierno de Gualberto Villarroel, en 1945, refuerzan el sentido social del texto constitucional. Entre estas se encuentra la garantía de la propiedad privada siempre que ésta no implique perjuicio al interés colectivo. Asimismo, establece el fuero sindical, una forma más equitativa del cobro de impuestos y la participación de la mujer en las elecciones municipales.

En 1947, durante el régimen de Enrique Hertzog, el Congreso Constituyente impuso limitaciones al Poder Ejecutivo, particularmente en relación a la elección de autoridades municipales; en este caso, los gobiernos municipales estarían conformados por autoridades elegidas mediante voto popular. Las reformas también incluyeron ajustes a las atribuciones del Poder Legislativo.

El cambio más importante, respecto de los derechos ciudadanos, ocurrió en 1961, bajo el mandato de Víctor Paz Estensoro. Al texto constitucional se añadió la figura del voto universal, el cual incluía a personas analfabetas. También se introdujo el Régimen Agrario, la nacionalización de las minas y el derecho a la educación gratuita. A estas reformas, se sumaron aquellas introducidas en 1967, durante el gobierno de René Barrientos. Se creó el recurso de amparo y el Régimen Agrario y Campesino; también aparece, por primera vez, el sistema de partidos políticos.

El 12 de agosto de 1994, durante el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada, las reformas hechas al texto constitucional incluyen importante cambios en la definición de la Nación. En tal sentido, se incorpora el carácter "multiétnico y pluricultural" de la Nación boliviana, modificación promovida por las movilizaciones indígenas. Se modifica la edad mínima para ser ciudadano, de 21 a 18 años de edad: en el tema electoral, se introduce la figura de los diputados uninominales; el período constitucional es fijado en cinco años; introduce tres organizaciones: Defensor del Pueblo. Consejo de la Judicatura y Tribunal Constitucional; incorpora la figura de la defensa y protección de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas; modifica el período municipal de dos a cinco años.

Durante el gobierno de Carlos Mesa, algunos artículos son modificados. Se incorpora la figura de la Iniciativa Legislativa Ciudadana y se ratifica la figura del referéndum y la Asamblea Constituyente. Reconoce dos tipos de reformas: una parcial y una total. El referéndum será empleado para aprobar o rechazar la nueva constitución, elaborada por la Asamblea Constituyente, de acuerdo a la Ley de Convocatoria. Elimina prohibiciones establecidas anteriormente respecto de la doble nacionalidad; limita la inmunidad de los parlamentarios y amplía la representación política a agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas.

En vista del vacio dejado con la renuncia de Carlos Mesa, el gobierno de Eduardo Rodriguez Velzé se vio obligado a emitir un decreto que convoca a elecciones generales. Por otra parte, se modificó el texto constitucional al reformarse el artículo 93: "Cuando la Presidencia y Vicepresidencia queden vacantes, harán sus veces el Presidente del Senado y en su defecto el Presidente de la Cámara de Diputados y el de la Corte Suprema de Justicia en estricta prelación; en ese último caso se convocará de inmediato a nuevas elecciones generales que serán realizadas dentro de los siguientes 180 días de emitirse la convocatoria". Respecto de la elección de prefectos, menciona que "Se interpreta el artículo 109 de la Constitución, estableciéndose que la designación presidencial de los prefectos se realizará presidida de un proceso de elección por voto universal y directo por simple mayoría; en este caso, los prefectos cumplirán periodo de gestión de 5 años coincidentes con las municipales". También incorpora un artículo transitorio: "por esta única vez, los prefectos cumplirán sus funciones hasta la finalización de la gestión municipal, es decir, el año 2009.

En todas estas enmiendas a la Constitución Política del Estado, el modelo de organización del Estado Republicano Liberal, ha permanecido sin modificaciones en lo sustancial, lo que ha incidido profundamente en el desconocimiento de la pluralidad interna que caracteriza a la sociedad boliviana y que, de manera deliberada ha mantenido un carácter monocultural del Estado. La inclusión de nuevos conceptos, como los de multiétnico y pluricultural, vistos como avances parciales en materia de los derechos indígenas, se ha dado en el marco de las reformas de segunda generación. Diríamos que el neoliberalismo, "no es solamente una doctrina económica, sino que incluye un proyecto cultural y una visión de las relaciones entre el Estado, el mercado y la sociedad civil"[9]. Algunos autores han denominado a esto "multiculturalismo neoliberal".

> Visualizamos el Estado como un laberinto de tensiones irresueltas –luchas y divisiones sobre el legado colonial, la propiedad de los recursos naturales, la diversidad regional y el carácter intercultural de la democracia- que son recurrentes a lo largo de la historia boliviana. La coyuntura actual no escapa a esta fascinación histórica del Estado. Muchas de las contradicciones fundamentales de nuestra sociedad se cristalizan en pugnas en torno, a favor o en contra del Estado[10].

1.3.2. Un Modelo Diseñado para la Explotación

El Estado Republicano colonial desde 1985 reproduce los moldes del conservadurismo económico, imponiendo un modelo de apertura económica irrestricta adecuado a los intereses del capitalismo globalizado, entregando la propiedad de los recursos naturales y las empresas estratégicas a las transnacionales e introduciendo mecanismos que llevaron a la contracción del Estado.

Dos décadas de neoliberalismo pueden exhibir entre sus éxitos parciales el control de la inflación y una cierta disminución de los déficit fiscales, pero en el pasivo acumulan el estancamiento, la crisis financiera, la situación de crisis que vive la economía y el desastre social de vastas proporciones.

La crisis estatal es el remate de la crisis institucional, como consecuencia de la deslegitimación social a causa de la crisis económica y social. La agudización de la crisis contribuye a desmoronar un modelo que nunca pensó en el ser humano

[9] Assies, van der Haar y Hoekema, en "El reto de la diversidad", 1999, 508
[10] Informe. Nacional sobre Desarrollo Humano 2007, "El estado del Estado Boliviano", Ed. PNUD, abril de 2007, Pag. 83.

como el eje principal para diseñar una política, sino en la lógica de la ganancia económica.

Mientras países centrales mantuvieron estratégicamente políticas proteccionistas, se servían de la apertura en países subdesarrollados como el nuestro para –con la complicidad de las autoridades locales- continuar con una explotación económica con verdaderas características de saqueo colonial.

1.3.3. La Crisis del Estado Boliviano

El estado neoliberal agoniza por su permanente ineficiencia y las acentuadas asimetrías sociales y económicas que sostiene. Tres cosas caracterizan la crisis del Estado Neoliberal:

1.- La exclusión permanente de los pueblos indígenas, del desarrollo económico y social y de la participación en el Estado.

2.- La crisis económica permanente que sume en la pobreza a millones de bolivianos y bolivianas, y sobre todo a los indígenas.

3.- La crisis de representación que deslegitima a la clase política gobernante, cuyas características fundamentales son la democracia pactada, el prebendalismo, el entreguismo y la corrupción.

La base del modelo neoliberal es la acumulación económica desigual, el predominio de la lógica de lo individual como base organizativa. El libre mercado como dogma excluyente de formas comunitarias presentes en nuestra formación económica. Y el achicamiento del Estado como forma de implementar la transferencia de recursos estratégicos a las transnacionales.

Por otro lado los pequeños ajustes en el texto constitucional, en respuesta a las demandas reivindicativas de los Pueblos Indígenas y que se tradujeron en leves avances, al ir estos de la mano de un modelo neoliberal globalizador, no llegaron a materializarse y consecuentemente algunos años después entraron en crisis, sobre todo en el marco de las movilizaciones desde el año 2000 y culminaron en las dos sucesiones constitucionales: el Vicepresidente Carlos Mesa en octubre de 2003 y el Presidente de la Corte Suprema de Justicia en junio de 2005, más su convocatoria a elecciones adelantadas en diciembre de 2005[11].

En este contexto se configuran dos agendas contrapuestas:

- La "Agenda de octubre" en 2003 desde el Occidente planteando la Asamblea Constituyente, que en lo sustancial implica el reconocimiento de los derechos plenos de los pueblos indígenas planteando la constitución de un Estado plurinacional y el mayor rol social del Estado en el manejo de los recursos estratégicos.
- La "Agenda de junio" de 2004, liderizada por las elites económicas del Oriente y Chaco. Plantean autonomías departamentales vinculantes y elección directa de prefectos.

Es en este contexto, en el que el Gobierno de Evo Morales, canaliza ambos pedidos. El Referéndum Autonómico y la Convocatoria a la Asamblea Constituyente

[11] Xavier Albó C, Franz Barrios S. "Por una Bolivia plurinacional e intercultural con autonomías". Informe Nacional sobre desarrollo Humano 2006. PNUD.

1.4. ¿Porque establecer un Estado Plurinacional con Autonomías Indígenas?

La Comisión Estructura y Organización del Nuevo Estado en función a sus responsabilidades y en cumplimiento del mandato de los actores fundamentales que posibilitaron la Asamblea Constituyente, considera que la Nueva Constitución Política del Estado debe ser el resultado del autoreconocimiento entre bolivianos, y como parte de ello el reconocimiento de los ámbitos ancestrales, ese espacio tradicional en el que los Pueblos Indígenas, Originarios y Campesinos, recrean su vida y su cultura de manera cotidiana y permanente. No podemos concebir un Estado único, que silencie la existencia de la diferencia. En consecuencia el reconocimiento de los territorios indígenas

Cuando se fundó Bolivia en 1825, primó el modelo de organización político-jurídico de corte europeo, fundado en los principios doctrinarios liberales. Se aplicó este modelo al conjunto de pueblos[12] que compartían este espacio geopolítico denominado en adelante República de Bolivia[13], sin considerar si estos pueblos o nacionalidades[14] entendían este modelo de organización extraño a sus formas tradicionales de organización social y territorial. Consecuentemente los procesos de segregación, asimilación e integración, de los pueblos indígenas a la cultura occidental boliviana dominante tenían esos objetivos.

No solo eso, sino que en poco tiempo, el Estado liberal recién organizado, se desfiguró, porque a diferencia de lo ocurrido en Europa, donde las revoluciones burguesas y el desarrollo del modelo liberal, destruyeron el sistema feudal monárquico, los fundadores de Bolivia inmediatamente pudieron, sentaron las bases de un nuevo Estado Colonial, basada en la explotación servidumbral, sobre las espaldas de los indígenas, a quienes no solo se les exigió mantener el tributo, sino se profundizó la expoliación de sus tierras ampliándose los latifundios, vigorizando un sistema feudal aniquilado en Europa. Un estado nacional con una democracia discriminatoria, donde solo votaban los que tenían dinero. Se puso en discusión si era más conveniente eliminar a los indígenas, o mantener una fuerza de trabajo gratuita, lo cual significaba subordinarlos al "Estado Nacional Boliviano".

1.4.1. El Estado Nación y el Estado Plurinacional

Varias de las teorías del Estado Nación[15] coinciden en sostener que cada Nación crea su propio Estado. El concepto de Nación, en sentido estricto tiene dos acepciones: la *nación política* y la *nación cultural*. El primero tiene que ver con el campo del Derecho Político, la nación política radica en el sujeto cuyo ejercicio de la soberanía afecta a las normas fundamentales que rigen el funcionamiento del

[12] Utilizamos este concepto en referencia a lo prescrito en el Convenio 169 de la OIT (Art. 1, b) que indica a los pueblos indígenas considerados de este modo, por el hecho de descender descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización.

[13] **República** (del latín *res publica*, «la cosa pública, lo público»), un sentido amplio, es un sistema político caracterizado por basarse en la representación de toda su estructura mediante el derecho a voto. El electorado constituye la raíz última de su legitimidad y soberanía

[14] Desde el punto de vista de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), las nacionalidades son los Pueblos Indígenas que tienen un mismo origen, una historia común, idiomas propios. Están regidos por sus propias leyes, costumbres, creencias y formas de organización social, económica y política en sus territorios.

[15] Del latín *natio-onis*. Conjunto de habitantes de un país, regidos por un mismo gobierno/Territorio de ese mismo país/Conjunto de personas de un mismo origen étnico y que generalmente hablan de un mismo idioma y tiene una tradición común.

Estado. Es decir, aquellas que están en la cúspide del ordenamiento jurídico y de las cuales emanan todas las demás.

Han sido objeto de un largo debate, las diferencias y semejanzas entre los conceptos de nación política y pueblo, por consiguiente entre soberanía nacional y soberanía popular. Para los primeros teóricos la primera residía en un parlamento elegido por sufragio censitario, y la segunda en el pueblo entendido como un conjunto de individuos, lo que conduciría a la democracia directa o el sufragio universal.

Por su parte la Nación Cultural, ha generado un conjunto todavía indefinido de conceptos. Un punto básico de acuerdo sería que los miembros de la nación cultural tienen conciencia de construir un cuerpo ético-político diferenciado debido a que comparten determinadas características culturales. Estas pueden ser la etnia, lengua, religión, tradición o historia común, todo lo cual puede estar asumido como una cultura distintiva, formada históricamente. Algunos teóricos añaden también el requisito del asentamiento en un territorio determinado.

Se trata de una doctrina ética y filosófica que sirve como punto de partida para la ideología del nacionalismo. Los nacionalismos se distinguen por una identidad común y generalmente por un mismo origen en el sentido de ancestros comunes y parentesco.

También se encuentran casos en los que un grupo de personas se define como una nación más que por las características que comparten por aquellas de las que carecen o conjuntamente no desean. Podría ser el caso del mestizaje, o lo que otros llaman el blanqueamiento, el primer intento histórico fue el ideal de construir la "nación boliviana" inmediatamente a su fundación y cuyo objetivo abortó por el fracaso de las estrategias asimilacionistas; y en los últimos años, asumido por grupos radicalizados (aunque éstos pudieran estar más cercanos étnicamente con los pueblos indígenas) que se separan de sus orígenes y asumen la posición de alianza con los grupos de poder nacionales o de origen extranjero, convirtiéndose el sentido de "nación" en un mecanismo defensa de intereses económicos de grupo.

Si precisamos mejor el Estado nación, desde la perspectiva de la nación cultural, veremos que un Estado que se identifica explícitamente como hogar de una nación cultural específica es un Estado-nación. Muchos de los Estados modernos están en esta categoría o intentan legitimarse de esta forma. Por ello es que en el uso común de los términos de nación, país, tierra y Estado se suelan usar casi como sinónimos.

Interpretaciones del concepto nación cultural únicamente por razón de etnia o raza llevan también a considerarse como tales a diversas naciones sin territorio como la nación gitana, la nación negra en los EEUU o el pueblo judío antes de la aparición del Estado de Israel o el pueblo Palestino, cuyos miembros se encuentran en diferentes países, pero con un origen común.

Sin embargo, queda claro que una nación cultural no necesita ser explícitamente un Estado independiente y que no todos los Estados independientes son naciones culturales, sino que muchos simplemente son uniones administrativas de diferentes naciones culturales o pueblos. El Estado boliviano, es un espacio geopolítico y administrativo, que cobija en su interior un conjunto de pueblos y nacionalidades indígenas, que plantean por esta condición el establecimiento del Estado plurinacional, en los hechos, no para constituir nacionalidades con

autogobierno desde la identidad cultural, sino desde la ocupación y pertenencia territorial, lo cual desarrollaremos líneas abajo.

1.4.2. Lo Plurinacional no significa Pluriestatal.

El Estado boliviano continúa careciendo de una nación que lo legitime y las naciones originarias continúan sin Estado. He aquí la causa de la disfuncionalidad del Estado boliviano en un contexto social e histórico de fuerte presencia indígena. Por tanto la propuesta de los Pueblos indígenas del Estado plurinacional supone la constitución de un Estado que se asienta en la existencia de estos y cuya población se reconoce como perteneciente a diferentes nacionalidades con formas de vida y de organización propias, con mecanismos de autorregulación y elección de autoridades a través de normas y procedimientos propios, la justicia comunitaria. Esto es parte de lo que se conoce como pluralismo jurídico.

Esto significa que el nuevo Estado se funda en que todas las naciones que cohabitan en Bolivia, se reconocen como iguales y en igualdad de condiciones, que no se reconocen como pertenecientes a una sola nación o la nación hegemónica del Estado, por tanto acuerdan crear un solo Estado Plurinacional que represente y exprese las identidades diferenciadas. Esa población que se reclama diferente, expresa esa su condición de dos formas:

1ro. Hay identidades culturales cuyas fronteras culturales atraviesan transversalmente varios territorios fenómeno que ha sido resultado de largos procesos migratorios y por tanto su presencia se expresa no tanto por definiciones territoriales, sino precisamente por fronteras culturales, lo que hace compleja su presencia. Entre estas están las identidades indígenas más numerosas, como son la Quechua y la Aymara.

2do. Por otro lado está la base o jurisdicción territorial, como el elemento definitorio de su identidad, el espacio en el que desarrollan su vida y reproducen su cultura y en la cual se autoadscriben o subordinan a una autoridad, la autoridad de la comunidad o pueblo indígena.

Es en esta segunda matriz en la que la Comisión Estructura y Organización del Nuevo Estado funda su propuesta, para el caso de materializar en el texto constitucional las demandas territoriales de los pueblos indígenas y no considera la cultura a la que se auto-adscriben los individuos como el elemento definitorio de su pertenencia nacional. Es el concepto de jurisdicción territorial y de autoridad a la cual se considera adscrito, lo que define la base de su territorio.

Lo que tomaremos primero en cuenta es el caso de las poblaciones indígenas y originarias diferenciadas culturalmente que mantienen en la actualidad una autodefinición, un cierto control o gestión de los territorios en los que habitan, y donde realizan un manejo de sus recursos naturales según pautas propias y según un modelo de vida diferenciado.

1.4.3. Las Demandas de Autonomía como Expresión de Clase

El reclamo histórico de los pueblos indígenas y originarios, del respeto a sus territorios y el autogobierno, o conocido también, como las autonomías indígenas, no sólo tiene un carácter étnico, sino principalmente un carácter de clase y es en ese sentido que se ha producido la movilización de mayo-junio de 2005, por la nacionalización de los hidrocarburos y la asamblea constituyente. Las poblaciones urbanas también se sumaron a esta lucha expresando una posición de las

mayorías oprimidas en contra de grupos que pretendían garantizar y perpetuar el dominio de las empresas transnacionales en el territorio boliviano.

Por su parte la autonomía departamental tal como está propuesta por los cívicos cruceños refleja una coincidencia de intereses entre los grupos que han tomado el control de tierras, minas, bosques y otros recursos locales en dicha región, con las empresas hidrocarburíferas extranjeras, así como gran parte del pueblo oriental que se ha sumado a esta propuesta porque responde también a principios de carácter regional.

La reorganización territorial y las autonomías, necesariamente deberá ser un proceso que surja desde la base para su sostenibilidad, tal como señalan las experiencias exitosas en diferentes partes del mundo, además de una absoluta claridad en las competencias que estas deban tener, para una adecuada interrelación entre ellas; es decir, la relación entre de las entidades territoriales indígenas, los distritos, municipios, regiones y su relación con los departamentos.

1.4.4. La Autonomía Territorial Indígena Originaria Campesina

La Comisión de Estructura y Organización del Nuevo Estado, considera que la nueva Constitución Política del Estado en consecuencia, a la razón misma de esta Asamblea Constituyente, deberá abrir un escenario favorable para establecer los mecanismos necesarios que posibiliten desarrollar y consolidar las demandas o deudas históricas que tiene el Estado boliviano para con Pueblos Indígenas y Originarios; y esta consiste en lo fundamental, en la propuesta de reorganización política que proyectamos.

Nuestra propuesta plantea el reconocimiento de Entidades Territoriales Originarias o Indígenas Campesinas, rurales, pero también plantea la extensión de los principios de esta reforma a la población urbana, bajo el principio de "devolución de soberanía".

El reconocimiento jurídico de los Pueblos Indígenas, tiene como objetivo corregir la distorsión que sobre los mecanismos de jurisdicción territorial establecidas por las comunidades campesinas e indígenas, impuso la personalidad jurídica expedida a las comunidades campesinas, indígenas a través de la Ley 1551 subordinandolas a la institucionalidad del Estado, desconociendo precisamente esas facultades jurisdiccionales que ejercían las comunidades es sus propios territorios.

En las últimas cuatro décadas, con el resurgimiento indígena en tierras altas tras la ruptura del Pacto Militar Campesino que los subordinaba al Estado nacional, se vino construyendo un tejido de comunidades, sindicatos, subcentrales, centrales y federaciones que ocupa territorios continuos, a veces coincidiendo con delimitaciones político administrativas del Estado lo que en algunos pocos casos la distritación demarcada desde 1996 ha sabido reconocer. Pero en la mayoría de los casos de demarcación no se han respetado los límites propios socio culturales. Además se ha impuesto el sistema de representación a través de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas desconociendo sus normas y procedimientos propios de su autogobierno.

1.4.5. El Proceso de Reorganización Territorial

La Nueva Constitución política del Estado, deja abierto el espacio jurídico especificando que todo pueblo originario, indígena campesino jurídicamente reconocido, tiene el derecho a manejar su propio territorio, reconociéndole las

competencias necesarias a sus propias autoridades. Esta reorganización territorial será un proceso colectivo prolongado, puesto que se inicia en base a las decisiones que se toman desde los niveles más básicos. En tanto es un proceso voluntario, de concertación social, no puede ser obra o diseño elaborado en esferas altas estatales. El territorio se reestructura a partir de una toma de decisiones democráticas.

El distrito indígena o campesino-originario viene a ser el escalón básico. El distrito equivale en población y tamaño al distrito actual, pero puede organizarse sobre bases diferentes a la distritación actual, que no responde en muchos casos a criterios expresados por la población sino a criterios tecnocráticos o a intereses de sectores. El distrito supone aproximadamente al cantón o a la subcentral campesina que forman parte de una sección municipal o de una Central campesina o indígena.

El municipio Indígena u Originario Campesino es el nivel intermedio. Varios distritos pueden decidir, de común acuerdo, organizarse como Municipio Indígena, ya sean parte de una o de más provincias. Es decir, si un pueblo originario campesino o indígena se reconoce con una identidad territorial común puede reclamarse como distrito o como Municipio Indígena aunque forme parte de una o de más secciones o provincias. Una vez expresada la voluntad de una población determinada en el sentido de organizarse en función de sus propias demarcaciones y dentro de las normativas socio culturales propias, procede la estructuración en niveles escalonados el territorio en la ó las regiones una vez que así se hayan expresado en un referéndum local o regional.

Las Tierras Comunitarias de Origen (TCOs), son también el espacio ideal, para constituirse en entidades territoriales autónomas, coincidiendo el espacio del derecho propietario sobre la tierra y los recursos como propiedad colectiva de una población homogénea con el espacio donde rige el derecho de administrarse autónomamente, el derecho a regirse a si mismos con una autoridad elegida según usos y costumbres y controlada estrechamente por las organizaciones campesinas e indígenas y originarias.

La unión de dos o más Municipios Indígenas que pertenecen a uno o más provincias, puede dar lugar a la configuración de una Región Indígena, que incluso pueda trascender a más de un departamento. En la práctica equivale a lo que actualmente se conoce como un Departamento pero guarda los mismos principios de reconocimiento a las normativas propias de los pueblos indígenas y originarios campesinos para el nombramiento de sus autoridades y la resolución de sus objetivos de etnodesarrollo.

Ello implica que las provincias, municipios, distritos, adquieran el carácter de entidad territorial indígena salvaguardando inicialmente los actuales límites político administrativos, pero donde las nacionalidades, pueblos y comunidades ejerzan directamente su autodeterminación, elijan su autoridad, consoliden su organización, definan competencias y facultades, para su pleno, autónomo y eficaz desarrollo.

1.4.6. La Estructura de Autoridad Política

El modelo de descentralización municipal impuso un mismo modelo de organización en poblaciones socioculturales de diferente carácter étnico y territorial, lo cual vino a reproducir el cuestionado etnocentrismo Estatal. En nuestra propuesta planteamos que la organización interna y la elección de autoridades seguirá un proceso flexible y paulatino. Es fundamental reconocer que

en las regiones donde se instituye la organización los distritos, municipios y demás niveles de configuración territorial indígena, originaria y campesina, la elección de las autoridades será en base a las normas y procedimientos tradicionales.

1.4.7. Control Social y Revocabilidad de Mandatos

En los Territorios Indígenas, Originarios y Campesinos que sean reconocidos, pueden recurrir no sólo a los mecanismos de revocabilidad de sus propias autoridades ante hechos de corrupción o mal manejo, sino que también puedan ejercer el derecho de veto ante decisiones de las autoridades de nivel superior en determinadas condiciones y cuando afecte al manejo de los recursos naturales de dicho territorio.

De allí la importancia de los controles sociales directos y la revocabilidad de toda autoridad del Estado, sea tradicional originaria indígena o no.

Dichas asambleas o congresos del conjunto de la población de dicho territorio tendrán la atribución de censurar en una primera instancia a la autoridad estatal establecida y en caso que ésta no haga caso, su mandato será revocado por medio de un mecanismo de consulta debidamente reglamentado acorde a sus normas y procedimientos.

Como parte de la devolución de la soberanía a los pueblos, el dominio y propiedad de todos los recursos naturales, estos deben ser del Pueblo Boliviano y en tal sentido los pueblos pluriculturales de los centros urbanos, las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos y afrobolivianos deben participar en forma directa, real y efectiva en la gestión, administración y toma de decisiones y en los beneficios provenientes del aprovechamiento de los recursos naturales, expresados en regallas y utilidades, en los territorios donde se encuentren estos recursos.

El Estado Unitario Plurinacional Comunitario, distribuirá y redistribuirá los beneficios y utilidades del proceso de exploración, explotación, industrialización y comercialización de los recursos naturales, fundados en los principios de equidad, solidaridad, complementariedad y los demás que esta Nueva Constitución establecerá.

1.4.8. Dos Mundos Complementarios Unidos en un Desafió Histórico

La reconstrucción histórica del Estado Boliviano, guiada por el pensamiento indígena andino-amazónica, se propone incluir a todos los sectores de la sociedad boliviana, sin excepción. Se trata de un pensamiento en el que los diversos se complementan y ésta más allá de la visión unidimensional que excluye y separa los elementos diferentes. Así, la cosmovisión andina permite que la diversidad coexista de forma complementaria. El pensamiento andino-amazónico permite, en este proceso, que pensemos en un modelo de Estado capaz de entablar un diálogo entre la matriz occidental, liberal y mercantilista de un lado y la vertiente andino-amazónica basada en las prácticas comunitarias y de reciprocidad. Aunque esta matriz no es reconocida institucionalmente desde la fundación de la república, se encuentra aún hoy presente y orienta las prácticas sociales, económicas, espirituales cotidianamente de nuestro pueblo.

Es por eso que el desafío del momento histórico que vivimos parece no sólo ser el de la inclusión de los pueblos indígenas originarios, postergados en siglos de desigualdad, sino también el de elaborar sistemas y mecanismos de ingeniería constitucional que permitan la articulación de esas distintas matrices

históricamente presentes en nuestra formación social. Este desafío se fundamenta en la necesidad de elaborar un texto constitucional que permita contrarrestar las distintas formas de exclusión impuestas por la matriz individualista colonial, que impone, por principio, la separación y atomización de los diversos. De esa manera y a diferencia de la matriz indígena, el punto de vista liberal, no permite el desarrollo de las potencialidades de las comunidades andinas, amazónicas y otras de matriz indígena.

Por ello, la nueva estructura de Estado buscará reparar los desequilibrios asimétricos impuestos por una larga historia colonialista que no se detuvo con la creación de la república. Esta estructura inspirada en el principio de complementariedad presente en la tradición andina, deberá responder tanto a las reivindicaciones ancestrales de las naciones indígenas originarias como a las demandas sociales no atendidas por el Estado colonial. Este principio rector de una nueva institucionalidad busca, ahora sí, que el Estado se convierta en un instrumento que fomente la inclusión de la multiplicidad y diferencia que caracteriza a la sociedad boliviana, bajo el convencimiento que la inclusión de la diversidad y el reconocimiento -en plano de igualdad- de toda diferencia es la base fundamental para la creación de una sociedad justa.

Partir del principio de la complementariedad y no del principio de la exclusión, permite pensar una sociedad y un Estado plurinacional que exprese e incorpore de forma efectiva a las diversas formas de vida, organización social y cosmovisiones vigentes entre los pueblos y naciones que merecen no sólo ser reconocidas sino también tomadas en cuenta como formas sociales activas y funcionales. Así, las diversas naciones y pueblos originarios, a pesar del asedio constante y las presiones para la aculturación con el fin de la perdida definitiva de su identidad cultural, tendrá en el nuevo Estado instrumentos para revertir esos procesos y continuar desarrollando, desde sus propias visiones, en forma autónoma su vida sociocultural. Esta nueva base para el crecimiento y afianzamiento de las culturas hasta ahora oprimidas, complementa la apertura de la estructura constitucional y gubernamental a las distintas concepciones sobre la administración de las cuestiones públicas.

El Estado Plurinacional Comunitario, basado en esta Constitución tiene como desafío histórico la tarea de articular en un mismo sistema dos visiones y modos de organización política, económica y social. Mediante el principio teórico de "un Estado y dos sistemas", la ingeniería constitucional del Estado plurinacional rescata las instituciones y formas de la tradición liberal occidental moderna y al mismo tiempo las formas indígena andino-amazónico, habitualmente no incorporadas a nuestro modelo estatal.

Finalmente:
Ratificamos nuestra opinión de que la Asamblea Constituyente es el mejor espacio democrático y soberano, que posibilite los cambios profundos que nos ha encomendado el pueblo boliviano.

Hoy nosotros los constituyentes en cumplimiento del mandato asumido, hemos puesto todos nuestros esfuerzos para cumplir con ese desafío histórico de redactar una Nueva Constitución Política del Estado, la que permitirá los cambios y la construcción de un nuevo país fundado en los intereses sociales de los ciudadanos y los pueblos de Bolivia.

En la Asamblea Constituyente, se han organizado 21 comisiones de trabajo, encargadas de recibir, estudiar y sistematizar las propuestas que el Pueblo

0922

Boliviano ha hecho llegar a las mismas, como el elemento fundamental para la redacción de la Nueva Constitución política del Estado.

Sistematización de Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales

[62]

El arduo trabajo de sistematizar casi 500 propuestas recepcionadas tanto en Audiencias Públicas como Encuentros Territoriales refleja el interés de las y los constituyentes de la Comisión por conocer y debatir con base en la proyecciones que la sociedad civil y la sociedad política tenían para la definición de la organización y estructura del nuevo Estado.[123]

123 Equipo Editor

0001

BOLIVIA
Asamblea Constituyente

INFORMES

SISTEMATIZACION

INFORME: SISTEMATIZACION
CODIGO - 1, 2, 3, 4
FOJAS: 211
LEGAJO: 111
GESTION: 2007
CAJA: 32
TODO ORIGINAL

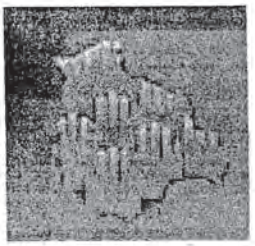

Comisión N° 4

124

124 Nota editor: La sistematización de los Encuentros Territoriales se adjunta in extenso en anexo digital
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch.1VPLP./ COD 1.2.3.4 / CAJA 31/ LEGAJO 110 / FOJAS 28 / FOLIOS 001 - 0028 / GESTION 2006 – 2007.

0002

Relación Tipológica Organizacional de Propuestas recibidas en la Comisión de Estructura y Organización del Nuevo Estado durante los Encuentros Territoriales y audiencias Públicas

Pando

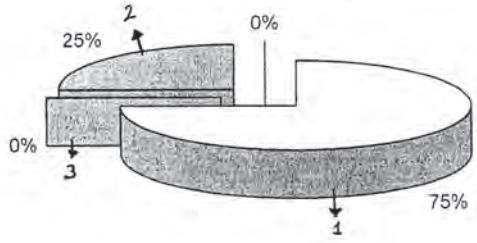

- Institución Pública
- Persona Natural
- Organización Social (1)
- Institución Privada sin fines de lucro (3)
- Institución Privada
- Partido Político (2)

La Paz

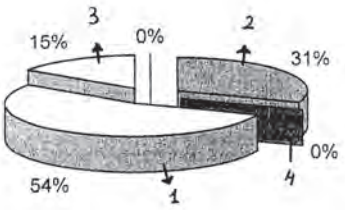

- Institución Pública (2)
- Persona Natural
- Organización Social (1)
- Institución Privada sin fines de lucro (3)
- Institución Privada (4)
- Partido Político

0093

El Alto

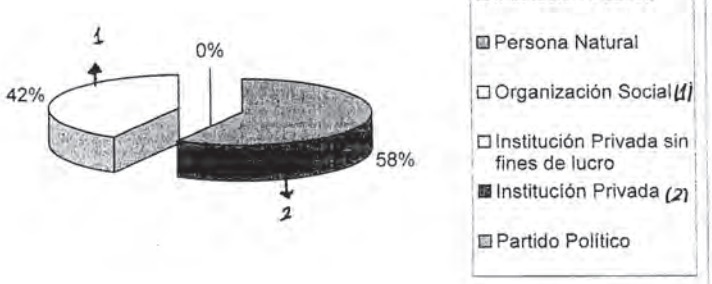

Potosí

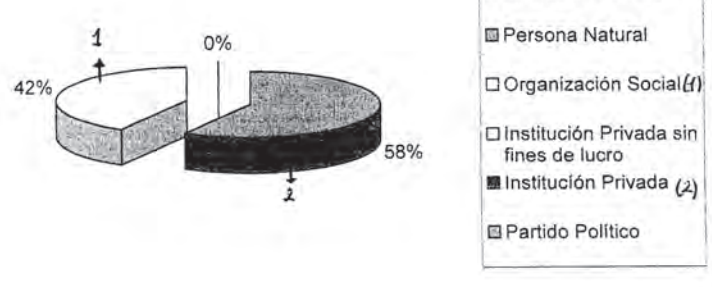

0084

Oruro

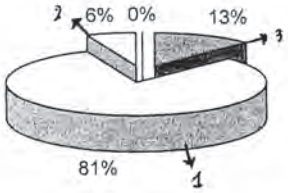

- Institución Pública
- Persona Natural
- Organización Social (1)
- Institución Privada sin fines de lucro (2)
- Institución Privada (3)
- Partido Político

Cochabamba

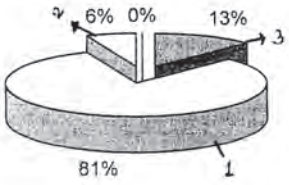

- Institución Pública
- Persona Natural
- Organización Social (1)
- Institución Privada sin fines de lucro (2)
- Institución Privada (3)
- Partido Político

Santa Cruz

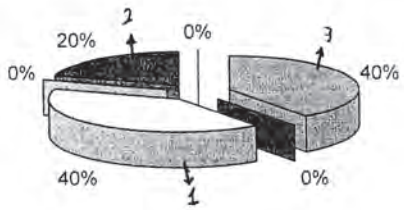

- Institución Pública (3)
- Persona Natural
- Organización Social (1)
- Institución Privada sin fines de lucro
- Institución Privada (2)
- Partido Político

Tarija

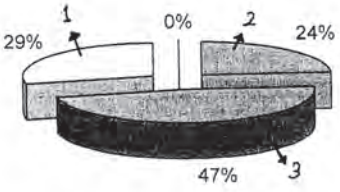

- Institución Pública (2)
- Persona Natural
- Organización Social (1)
- Institución Privada sin fines de lucro
- Institución Privada (3)
- Partido Político

0006

Beni

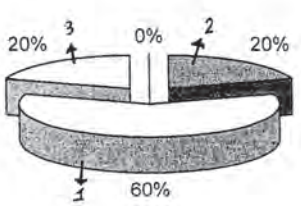

- Institución Pública
- Persona Natural (2)
- Organización Social (1)
- Institución Privada sin fines de lucro (3)
- Institucíon Privada
- Partido Político

Chuquisaca

Propuestas Presentadas por Proponente

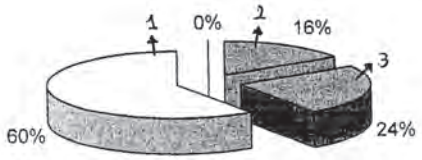

- Institución Pública (2)
- Persona Natural (3)
- Organización Social (1)
- Institución Privada sin fines de lucro
- Institución Privada
- Partido Político

INFORME PRELIMINAR
DE TRANSCRIPCIÓN DE PROPUESTAS VERBALES

Este es un avance cuantitativo respecto al número de participantes en los Encuentros Territoriales de la Asamblea Constituyente, de aquellos ciudadanos que presentaron sus propuestas de manera verbal, a la Comisión de Organización y Estructura del Nuevo Estado.

Las Capitales de Departamento de los que a la fecha ya se tiene información, también cuantitativa son: Potosí, Oruro Cochabamba, Santa Cruz, Tarija y Trinidad

Encuentro territorial de Potosí

Realizada en los ambientes de la Universidad Autónoma Tomás Frías los días 23 y 24 de marzo de 2007, en la cual se tuvo la participación 71 personas en los dos días, de las cuales se hizo la recepción de propuestas en número de 29 y propuestas verbales

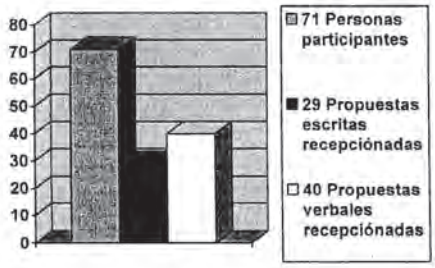

Encuentro territorial de Oruro

Efectuadas en las fechas del 26 y 27 de marzo de 2007 en los previos de la Facultad de Economía de la Universidad Autónoma de Oruro (UTO), con la participación en los dos días de un total de 73 ciudadanos en la que se recepciono un total de 12 propuestas escritas, y de propuestas verbales un total de 20

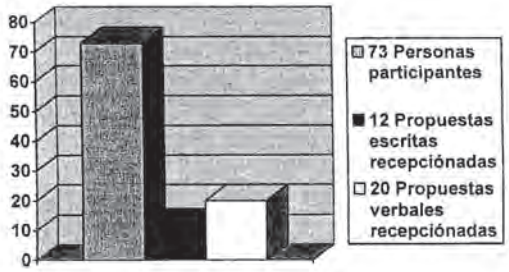

Encuentro territorial de Cochabamba

Llevada a cavo en los espacios del Instituto Americano los días 29 y 30 de marzo de 2007, en la que se tuvo la asistencia de 122 personas, en las que se recibió propuestas escritas en un total de 32 y 35 propuestas verbales registradas en video

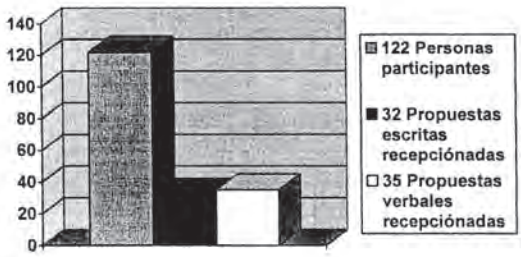

Encuentro territorial de Santa Cruz

Realizado los días 2 y 4 de abril en los campus de la Universidad Gabriel René Moreno La que tuvo el primer día un total de 61 participantes (debido al conflicto solo se cuenta con el registro de un solo día), de las cuales se recibió 18 propuestas escritas, y 7 de las verbales (no se cuenta con más debido a que algunos discos se encuentran defectuosos)

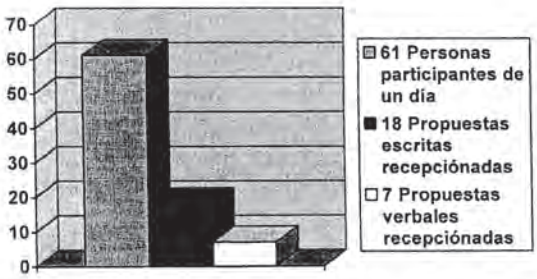

Encuentro territorial de Tarija

Efectuada los días 10 y 11 de abril de 2007 en las aulas del Colegio Gral Manuel Belgrano, en los cuales se contó con la participación de 64 personas de la cuales se recibió 19 propuestas escritas, y 26 propuestas verbales

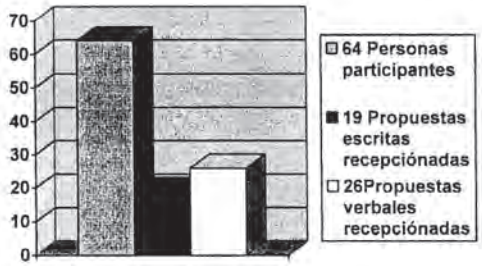

Encuentro territorial Beni-Trinidad

Realizada en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Beni, en las fechas 13 y 14 de abril de 2007, de las cuales se tiene un registro de 47 personas participantes, de las cuales hicieron llegar sus propuestas escritas en número de 4.
Las propuestas verbales se encuentra en este momento en proceso de sistematización.

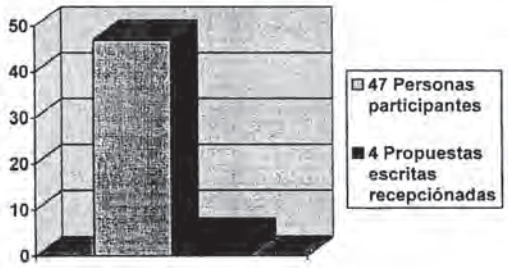

COMISION DE ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL NUEVO ESTADO

PROPUESTAS CHUQUISACA

Nº	TITULO DE LA PROPUESTA	INSTITUCION	AUTOR	TIPO DE PRO-PUESTA	SOPORTE	SISTEMATI ZACION	TIPO DE PROPONENTE	FECHA	DESCRIPCION Y TEMAS ABORDADOS	CODIGO
1.	S / T	Federación Departamental de Jubilados Rentistas		Propuesta escrita	Papel	Sistemati-zado	Organización Social	20/03/2007	Jubilaciones, aportacioes, reconocimiento de la capitalía, igualdad sin discriminación.	COENE/04/CH/004/001
2.	Autonomía Municipal Plena	Federación de Asociaciones Municipales		Propuesta escrita	Papel y magnético	Sistemati-zado	Organización Social	20/03/2007	Gobiernos municipales autónomos, democráticos y transparentes.	COENE/04/CH/004/002
3.	Lucha por el poder tierra y territorio	CSUTCB y COD		Propuesta escrita	Papel	Sistemati-zado	Organización Social	21/03/2007	Propuesta dividida en nueve ejes temáticos.	COENE/04/CH/004/003
4.	Constitución Política del Estado Plurinacional	CONAMAQ		Propuesta escrita	Papel	Sistemati-zado	Organización Social	21/03/2007	Constitución Política del Estado Plurinacional	COENE/04/CH/004/004
5.	Propuesta a la Asamblea Constituyente	COTES LTDA.		Propuesta escrita	Papel	Sistemati-zado	Institción Pública	21/03/2007	Política económica de Estado, iniciativa privada y cooperativismo, protección del propiedad privada social o cooperativa.	COENE/04/CH/004/005

6.	Lucha contra la impunidad	CEJIP		Propuesta escrita	Papel	Sistemati-zado	Institución Privada sin fines de lucro	21/03/2007	Igualdad ante la justicia y unidad jurisdiccional, protección contra la temeridad judicial, inviolabilidad excepcional, protección especial para funcionarios elegidos por el pueblo.	COENE/04/CH/004/006
7.	Diversidades sexuales y genéricas	Movimiento Homosexual de Bolivia y otros		Propuesta escrita	Papel	Sistemati-zado	Organización Social	21/03/2007	Orientación sexual e identidad de género	COENE/04/CH/004/007
8.-	Capitalía Plena	Comité Interinstitucional del Departamento de Chuquisaca		Propuesta escrita	Papel	Sistemati-zado	Organización Social	21/03/2007	Reconocimiento de Sucre como capital plena de la República de Bolivia.	COENE/04/CH/004/008
9.-	Nueva Constitución Plurinacional	CSUTCB		Propuesta escrita	Papel	Sistemati-zado.	Organización Social	21/03/2007	Proponen la elaboración de una constitucion que responda a un estado plurinacional.	COENE/04/CH/004/009

10.-	Propuestas del Poder Ejecutivo a la Asamblea Constituyente.	Presidencia de la República		Propuesta escrita	Papel	Sin Sistematizar	Institución Pública	01/02/2007	Propuestas del Poder Ejecutivo dividido en ocho áreas: De Justicia; Social; Tierra y Territorio; Descentralización;Económica; Gestión de Recursos Naturales; de Seguridad; Política de Estado.	COENE/04/CH/004/010
11.-	Propuesta de Reforma constitucional.	Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca		Propuesta escrita	Papel	Sin Sistematizar	Institución Pública	01/02/2007	Propuesta de Reforma Constitucional.	COENE/04/CH/004/011
12.-	Propuesta de modificación al Art. 143 de la C.P.E.	Banco Central de Bolivia		Propuesta escrita	Papel	Sin Sistematizar	Institución Pública	05/02/2007	Propuesta de modificación al Art. 143 de la C.P.E.	COENE/04/CH/004/012
13.-	Los Afros tambien somos bolivianos/as	Movimiento Cultural Saya Afroboliviana, FUNDAPRO Y CADIC		Propuesta escrita	Papel	Sin Sistematizar	Institución Privada sin fines de lucro	06/02/2007	Propuesta para la inclusión de la comunidad Afrodescendiente y reconocimiento jurídico, económico, social, cultural y político.	COENE/04/CH/004/013

14.-	De la Protesta al Mandato. Una Propuesta en construcción.	Mujeres presentes en la Historia		Propuesta escrita	Papel	REPAC	Institución Privada sin fines de lucro	14/02/2007	Principios políticos, modelo de estado, reformas políticas, estructura de estado, derechos humanos, eje económico, financiero, laboral, tierra territorio, recursos naturales, eje social y familiar.	COENE/04/CH/004/014
15.-	Sistema de Justicia de Pueblos Indigenas y Originarios	Red de Participación y Justicia		Propuesta escrita	Papel	Sin Sistematizar	Institucion Privada sin fines de lucro		Sistema de Justicia de Pueblos Indigenas y Originarios (Justicia Comunitaria)	COENE/04/CH/004/015
16.-	Propuesta para la Asamblea Constituyente de la República de Bolivia	Federación Nacional de Ciegos de Bolivia		Propuesta escrita	Papel	Sin Sistematizar	Institución Privada sin fines de lucro	14/02/2007	Propuestas en tres puntos: Salud, educación y empleo.	COENE/04/CH/004/016
17.-	Cuestión Migratoria y Derechos de los Migrantes	Asamblea Popular y Originaria "Carlos Coro Maita"		Propuesta escrita	Papel	Sin Sistematizar	Organización Social	16/02/2007	Cuestión Migratoria y los Derechos de los Migrantes (Comunidad Boliviana en Argentina), políticas Migratorias.	COENE/04/CH/004/017

18.-	Propuesta de Jóvenes para la Asamblea Constituyente (Chuquisaca)	Instituto Nacional Demócrata para asuntos internacio-nales		Propuesta escrita	Papel	Sin Sistematizar	Institución Privada sin fines de lucro	28/02/2007	Propuesta dividida en nueve ejes temáticos: Reconocimiento a Sucre como capital constitucional, retorno de la sede de gobierno a Sucre, Derechos Humanos y Poblaciones marginadas hacia la A.C., Regímenes especiales, Reformas del Poder Judiocial, Recursos Naturales, Régimen Económico y Financiero, Seguridad Ciudadana, Forma de Gobierno autonómico, sistema Político.	COENE/04/CH/004/018
19.-		Organización Indigena Chiquitana		Propuesta escrita	Papel	Sin Sistematizar	Organización Social	01/03/2007	Derechos , deberes y garantías, el Estado Boliviano, Regímenes Especiales	COENE/04/CH/004/019
20.-	Vida y Ambiente en la Constituyente	LIDEMA		Propuesta escrita	Papel	Sin Sistematizar	Institución Privada sin fines de lucro	02/03/2007	Régimen del Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Nueva Constitución	COENE/04/CH/004/020

21.-	Propuestas para el nuevo estado Plurinacional	Federación Bartolina Sisa		Propuesta escrita	Papel	Sin Sistematizar	Organización Social	06/03/2007	Visión de País Estructura del Estado, Autonomía, Descentralización, Organización y Planificación Territorial, Tierra, Territorio, Recursos Naturales y Medio Ambiente y Sistematización de propuestas de talleres departamentales.	COENE/04/CH/004/021
22.-	Para la Asamblea Constituyente	Organización de Mujeres Lideres		Propuesta escrita	Papel	Sin Sistematizar	Organización Social	08/03/2007	Propuesta que expone 6 mesas de trabajo: Estructura del Estado, Educación, Salud, Tierra, Medio Ambiente, Recursos Naturales, Derechois y Deberes, Participación Ciudadana y Control Social. 08/03/2007	COENE/04/CH/004/022
23.-	Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuadas para vivir dignamente	Red de Mujeres lideres barriales, Red Hábitat y Renaseh		Propuesta escrita	Papel	Sin Sistematizar	Organización Social	08/03/2007	Derecho Humano a la vivienda; Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuadas para	COENE/04/CH/004/023

24.-	Propuesta a la Asamblea Contituyente	Red Nacional de Trabajadores en Arte Cultura y Educación Popular		Propuesta escrita	Papel	Sin Sistematizar	Organización Social	09/03/2007	Propuesta referida al Regimen Educativo Cultural	COENE/04/CH/004/024
25.-	Construyamos juntos un nuevo contrato autonómico social		Francisco Cordero Ochoa	Propuesta escrita	Papel	Sin Sistematizar	Persona Natural	09/03/2007	Consideraciones sobre el carácter de la sociedad, Autonomía y Principios Constitutivos de la nueva Sociedad; Estructura Gubernativa.	COENE/04/CH/004/025
26.-	Propuestas Constitucionales del agua	Organizaciones Sociales del Agua		Propuesta escrita	Papel	Sin Sistematizar	Organizaciones Sociales	09/03/2007	Propuestas constitucionales sobre el agua.	COENE/04/CH/004/026
27.-	S / T	Mecanismo de Control Social a Nivel Nacional		Propuesta escrita	Papel	Sin Sistematizar	Organización Social	13/03/2007	Propone la constitución del "Poder de Control Social del Nuevo Estado Social Democrático Boliviano"	COENE/04/CH/004/027
28.-	Propuesta de las comunidades campesinas y originarias a la Asamblea Constituyente	UDECPO		Propuesta escrita	Papel	Sin Sistematizar	Organización Social	19/03/2007	Propuesta de las comunidades indígenas, originarias y Campesinas del departamento de Chuquisaca a la Asamblea Constituyente. Dividido en Modelo de Estado, Régimen Tierra, Teritorio, Régimen Económico, Régimen Social,	COENE/04/CH/004/028

29.-	El Tribunal Constitucional ante la Asamblea Constitueyente	Tribunal Constitucional		Propuesta escrita	Papel	Sin Sistematizar	Institución Pública		Se propone la modificación del estatus del T.C., mediante la declaracion de su independencia respecto a los otros poderes del estado, la modificación en el ámbito de sus competencias, atribuciones, estructura orgánica e independencia económica,	COENE/04/CH/004/029
30.-	Propuestas del Ministerio Público a la Asamblea Cosntituyente	Ministerio Público		Propuesta escrita	Papel	Sin Sistematizar	Institución Pública		Propone la modificación de los Arts.8,20,21,23,118,124,125,126 de la Constitución Política del Estado, recogiendo la norma en actual vigencia, seguida de la propuesta de modificación mas el análisis que sustenta la misma.	COENE/04/CH/004/030

31.-	Insumos para el debate, propuesta de contenido para la nueva constitución	Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social		Propuesta escrita	Papel	Sin Sistematizar	Institución Privada		Propuesta dividida en los Sgtes ejes temáticos: Modelo de estado, sistema de gobierno y estructura de poder público, derechos fundamentales, deberes y garantías constitucionales, modelo de gestión de recursos naturales, y tierra y desarrollo rural	COENE/04/CH/004/031
32.-		Encuentro Nacional de Jóvenes Campesinos Indígenas originarios y Afrodescendientes hacia la A.C.		Propuesta escrita	Papel	Sin Sistematizar			Propuestas referentes a tierra, territorio, autonomías, participación política de los jóvenes, salud y educación	COENE/04/CH/004/032
33.-	Derechos Humanos en la Asamblea Constituyente	Comunidad de Derechos Humanos / Defensor del Pueblo		Propuesta escrita	Papel	Sin Sistematizar	Institución Pública		Derechos Humanos en la Asamblea Constituyente	COENE/04/CH/004/033
34.-	Consejo de la Judicatura y control social de la justicia	Consejo de la Judicatura	Consejero Rodolfo Mérida	Propuesta escrita	Papel	Sin Sistematizar	Persona Natural		Modificar la estructura del Consejo de la Judicatura	COENE/04/CH/004/034

35.-	Memoria de la Conclusiones	Ayllus de Jach'a Carangas		Propuesta escrita	Papel	Sin Sistematizar	Organización Social		Propuestas de carácter politico, social, cultural, económico, jurídico y de organización de los poderes del estado.	COENE/04/CH/004/035
36.-	Desde la mirada de la mujeres	Centro Juana Azurduy		Propuesta escrita	Papel	Sin Sistematizar	Institución Privada sin fines de lucro		Sistematización de las propuestas: Análisis de los alcances de la C.P.E.; Propuestas de reformas; Síntesis.	COENE/04/CH/004/036
37.-	Propuesta constitucional desde la perspectiva Niña, niño, adolescente.	Varias		Propuesta escrita	Papel	Sin Sistematizar	Organizaciones Sociales		Propuesta constitucional desde la perspectiva Niña, niño, adolescente.	COENE/04/CH/004/037
38.-	Propuestas para la construccion del nuevo estado boliviano	Consorcio Boliviano de Juventudes		Propuesta escrita	Papel	Sin Sistematizar	Institución Privada sin fines de lucro	29/03/2007	Derechos y deberes fundamentales de la persona.	COENE/04/CH/004/038
39.-	Propuestas Finales por Comisión	Cumbre social de jovenes indigenas originarios		Propuesta escrita	Papel	Sin Sistematizar	Organización Social	02/04/2007	Estado Plurinacional.	COENE/04/CH/004/039
40.-	S / T	Centro de información y desarrollo de la mujer		Propuesta escrita	Papel	Sin Sistematizar	Organización Social	04/04/2007	Inclusión del Régimen de la Mujer en la Constitución Política del Estado a partir del reconocimiento de los derechos, deberes y garantías de la mujer.	COENE/04/CH/004/040

0019

41.-	Propuesta regional de los Municipios del Cha con visión nacional para a Asamblea Constituyente co Chuquisaqueño	Medicus Mundi		Propuesta escrita	Papel	Sin Sistematizar	Organización Social		Tipo de estado; Régimen Económico; Participación, ciudadania, derechos; Organización político administrativa, descentralización y autonomias;Régimen agrario tierra y teritorio; Recursos naturales; Régimen Social.	COENE/04/CH/004/041
42.-	Camino a la Asamblea Constituyente Mesas Temáticas	Pastoral Social Cáritas Bolivia		Propuesta escrita	Papel	Sin Sistematizar	Institución Privada sin fines de lucro		Aborda las Sgtes áreas áreas: Estructura del Estado, Régimen Social , Saud, educación, Tierra, Medio Ambiente y Biodiversidad, Recursos Naturales, Autonomías y descentralización, Régimen Económico, derechos, deberes y garantías.	COENE/04/CH/004/042

0329

COMISION DE ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL NUEVO ESTADO

PRIMER CIRCUITO ENCUENTROS TERRITORIALES

PROPUESTAS PANDO 12-13 DE MARZO

Nº	TITULO DE LA PROPUESTA	INSTITUCION	AUTOR	TIPO DE PROPUESTA	SOPORTE	SISTEMATIZACION	TIPO DE PROPONENTE	FECHA	DESCRIPCION Y TEMAS ABORDADOS	CODIGO
1.-	Desarrollo Económico del Norte Amazónico de Bolivia	Central Obrera Departamental de Pando, Federación Sindical Unica de Trabajadores Campesinos de Cobija, Federación Bartolina Sisa, Directiva del Barrio Sénac, Asociación de Pequeños Madereros, FEDJUVE-Pando, Comité de Vigilancia Cobija.		Propuesta escrita	Papel	Sistemati-zado	Organizaciones Sociales	12 de marzo	Visión de desarrollo del norte amazónico, desarrollo productivo y conservación, Desarrollo Humano, Seguridad Jurídica del desarrollo de tierras y bosques.	COENE/04/PD/001/001
2.-	A la Asamblea Constituyente de Bolivia	Organizaciones Sociales y la Amazonía de Pando		Propuesta escrita	Papel	Sistemati-zado	Organizaciones Sociales	13 de marzo	Proyecto de creación del Viceministerio de la Amazonía.	COENE/04/PD/001/002

092

3.-	Propuesta de ejes temáticos para la comisión de desarrollo integral de la amazonia	Representación Departamental de Pando MNR		Propuesta escrita	Papel	Sistemati-zado	Partido Político		Estructura de estado, poderes de estado, poderes y regímenes y valores constitucionales; Derechos, deberes, ciudadanía, Salu; Educación; Trabajo	COENE/04/PD/001/003

COMISION DE ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL NUEVO ESTADO

PRIMER CIRCUITO ENCUENTROS TERRITORIALES

PROPUESTAS LA PAZ 16 - 17 DE MARZO

Nº	TITULO DE LA PROPUESTA	INSTITUCION	AUTOR	TIPO DE PROPUESTA	SOPORTE	SISTEMATIZACION	TIPO DE PROPONENTE	FECHA	DESCRIPCION Y TEMAS ABORDADOS	CODIGO
1.-	Propuesta para la Constitución Política del Estado	Nueve organizaciones de mujeres CDIMA Y RED ADA		Propuesta escrita	Papel	Sistematizado	Personas Colectivas	17/03/2007	Principio dual para el ejercicio de cargos, respeto y rconocimiento a identidades culturales.	COENE/04/LP/002/001
2.-	Declaración de la reconstitución del Qullasuyo		Micki Huanca, Nemecio Mamani, Favio Huaranca, Ismael Perez	Propuesta escrita	Papel	Sistematizado	Organización Social	17/03/2007	Propuesta de Nueva Constitución de la Nación Qullasuyo.	COENE/04/LP/002/002
3.-	Propuesta a la Asamblea Constituyente Provincia Muñecas C-18	Provincia Muñecas C-18	Elisa Vega Sillo	Propuesta escrita	Papel	Sistematizado	Persona Natural	17/03/2007	Visión País, Derechos, Deberes, Educación, Interculturalidad, Desarrollo Social Integral, RRNN	COENE/04/LP/002/003

0823

4.-	Segundo Ensayo acerca de pensamientos para la nueva C.P.E.		Rene Pedro Subieta Tapia	Propuesta escrita	Papel y Magnético	Sistematizado	Persona Natural	17/03/2007	Respeto y cumplimiento de la CPE, un proceso sostenible y para todos.	COENE/04/LP/002/004
5.-	Constitucionalización de derchos de las personas adultas mayores	Asociación de Adultos Mayores		Propuesta escrita	Papel	Sistematizado	Persona Colectiva	17/03/2007	Constitucionalización de derchos de las personas adultas mayores	COENE/04/LP/002/005
6.-	Conclusiones de la Plenaria	1er Encuentro de la juventud boliviana con los Asambleistas.		Propuesta escrita	Papel	Sistematizado	Persona Colectiva	17/03/2007	Estructura del Estado, Poderes y Regimenes, Valores constitucionales, derechos y deberes, Tierra, territorio, RRNN, Salud, educación, y otros.	COENE/04/LP/002/006
7.-	Propuesta para la Constitución Politica del Estado	Federacion Sindical Unica de Trabajadores Campesinos de la Provincia Camacho del Depto de La Paz		Propuesta escrita	Papel	Sistematizado	Organización Social	17/03/2007	Propuesta dividida en nueve puntos.	COENE/04/LP/002/007

0024

8.-	Propuesta para la Nueva C.P.E.	Federación Departamental de Mujeres Bartolina Sisa		Propuesta escrita	Papel	Sistematizado	Organización Social	17/03/2007	Visión de Pais Estructura del Estado, Autonomia, Descentralización, Organización y Planificación Territorial, Tierra, Territorio, Recursos Naturales y Medio Ambiente.	COENE/04/LP/002/008
9.-	Derecho Humano a la Vivienda	Red de mujeres Lideres Barriales		Propuesta escrita	Papel	Sistematizado	Persona Colectiva	17/03/2007	Derecho al Habitad y la Vivienda	COENE/04/LP/002/009
10.-	Constitución Política del Estado Plurinacional	CONAMAQ		Propuesta escrita	Papel	Sistematizado		16/03/2007	Constitución Política del Estado Plurinacional	COENE/04/LP/002/010
11.-	S/T		Senith Calle Ruiz, Juan Carlos Calle Quispe	Propuesta escrita	Papel	Sistematizado	Persona Natural	17/03/2007	Distribución equitativa del presupuesto nacional, Elección de Autoridades, Seguro de Salud	COENE/04/LP/002/011
12.-	Constituyentes de hoy y de siempre	Fundación La Paz		Propuesta escrita	Papel	Sistematizado	Institucion Privada sin fines de lucro	17/03/2007	Incorporacion del enfoque de la niñez y la adolescencia en la C.P.E.	COENE/04/LP/002/012
13.-	Propuesta a la Asamblea Contituyente	Provincias Ingavi, Pacajes Y José Manuel Pando del Depto. De La Paz		Propuesta escrita	Papel	Sistematizado	Organización Social	07/03/2007	Propuesta que plantea 21 puntos puestos a consideración.	COENE/04/LP/002/013

COMISION DE ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL NUEVO ESTADO

PRIMER CIRCUITO ENCUENTROS TERRITORIALES

PROPUESTAS CIUDAD DE EL ALTO

Nº	TITULO DE LA PROPUESTA	INSTITUCION	AUTOR	TIPO DE PROPUESTA	SOPORTE	SISTEMATIZACION	TIPO DE PROPONENTE	FECHA	DESCRIPCION Y TEMAS ABORDADOS	CODIGO
1.-	Departamento Katari Sisa		Jhonny Fernandez Rojas	Propuesta escrita	Papel	Sistematizado	Persona Natural	17/03/2007	Creación del Departamento Katari Sisa y su capital la ciudad de El Alto	COENE/04/EA/003/001
2.-	Poder Ciudadano para el desarrollo		Mario Rojas	Propuesta escrita	Papel	Sistematizado	Persona Natural	17/03/2007	Democracia de los ciudadanos, Poder ciudadano, Poderes de los ciudadanos	COENE/04/EA/003/002
3.-	Constitución del Poder Político, economico y social del Estado	Brazo Social de la ciudad de El Alto	Alfredo Sahonero Soliz	Propuesta escrita	Papel	Sistematizado	Organización Social	17/03/2007	Estructura organica del Estado, territorio, ambito social.	COENE/04/EA/003/003
4.-	Proyecto de reforma constitucional	Federación de Juntas Vecinales de El Alto		Propuesta escrita	Papel	Sistematizado	Organización Social	17/03/2007	Proyecto de modificacion de los artículos1,3,7,8 de la C.P.E.	COENE/04/EA/003/004

5.-	Los Estudiantes presentan proyecto para la redacción de la nueva C.P.E.	Federación de Estudiantes de Secundaria de El Alto		Propuesta escrita	Papel	Sistematizado	Organización Social	17/03/2007	Principios de Estado, Autonomías, Tierra y Territorio, Democracia, Servicio Militar, Empleo, Educación, Salud, Género.	COENE/04/EA/003/005
6.-	Proyecto de Constitución Política del Estado.		Gerardo Flores Aguilar	Propuesta escrita	Papel	Sistematizado	Persona Natural	17/03/2007	Principios fundamentlaes, derechos, deberes, garantías, nacionalidad, ciudadanía, poderes del estado, defensa de la sociedad, regímenes especiales.	COENE/04/EA/003/006
7.-	Propuesta de cambio para una mejor administración de Justicia en la ciudad de El Alto.		Concejal Wilson Soria	Propuesta escrita	Papel	Sistematizado	Persona Natural	17/03/2007	Creación una Corte Superior, juzgados y Fiscal de Distrito en la ciudad de El Alto.	COENE/04/EA/003/007
8.-	Propuesta de reforma de la Constitución para la Asamblea Constituyente	Comité impulsor de las bases sociales de El Alto.		Propuesta escrita	Papel	Sistematizado	Organización Social	17/03/2007	Derechos, garantías y deberes, nacionalidad, ciudadanía, poderes del estado, regímenes: económico, social, agrario, cultural, municipal, Fuerzas Armadas originarias, Policía Nacional, Partidos Políticos, otros.	COENE/04/EA/003/008

9.-	Cambiar el Defensor del Pueblo por el Poder Social		Mario Concepción Condori	Propuesta escrita	Papel	Sistematizado	Persona Natural	17/03/2007	Cambiar el Defensor del Pueblo por el Poder Social	COENE/04/EA/003/009
10.	Para nivel Departamental y Nacional Comisión Politica para apuntar a la Constituyente	Comisión Política de Agrupación Ciudadana	Simón Garsufino Alejo	Propuesta escrita	Papel	Sistematizado	Persona Natural	17/03/2007	Partidos politicos llamados tradicionales, Agrupaciones Ciudadanas y educación.	COENE/04/EA/003/010
11.	Reformas revolucionarias a la C.P.E. Rumbo a la constituyente para mitigar la pobreza		R. Ramiro Ramirez Ustariz e Ingrid Alarcón Ramirez	Propuesta escrita	Papel	Sistematizado	Personas Naturales	17/03/2007	La persona como miembro del Estado, poderes del estado, defensa de la sociedad, régimen social, agrario y campesino	COENE/04/EA/003/011
12.	Asamblea Constituyente una oportunidad y un derecho	Asociación de Adultos Mayores		Propuesta escrita	Papel	Sistematizado	Persona Colectiva	17/03/2007	Constitucionalización de derchos de las personas adultas mayores	COENE/04/EA/003/012

Comisión 5
Legislativo

[63]

Las y los Constituyentes Titulares de la Comisión Legislativo[126] *como representantes de las dos fuerzas políticas parte -MAS y PODEMOS- presentan sus informes por separado dada la incompatibilidad ideológica entre estas visiones de Estado.*[127]

126 Idem pto. 28
127 Equipo Editor

Contenido:

- ✓ *Acta de la Primera Sesión. Pág. 609.*
- ✓ *Las y los Constituyentes de la Directiva y por Subcomisiones. Pág. 611.*
- ✓ *Ejes Temáticos y nómina de la Comisión. Pág. 613.*
- ✓ *Carta de presentación del Informe Final dirigida a la Presidenta de la Asamblea Constituyente de fecha 21 de junio de 2007. Pág. 615.*
- ✓ *Carta de presentación del Informe Final Complementario dirigida a la Presidenta de la Asamblea Constituyente de fecha 30 de julio de 2007. Pág. 617.*
- ✓ *Informe porMayoría. Pág. 619.*
- ✓ *Informe por Minoría. Pág. 659.*
- ✓ *Actas de Sesiones de Deliberación. Pág. 685.*
- ✓ *Informe final. Pág. 703.*
- ✓ *Sistematización de Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales. Pág. 713.*

00000001

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

REPÚBLICA DE BOLIVIA

Abog. Claudio Mamani Ramos
SECRETARIO TÉCNICO
COMISIÓN LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE – COMISIÓN ORGANO LEGISLATIVO – Sucre-Bolivia

ACTA DE PRIMERA SESIÒN DE ORGANIZACIÒN DE LA COMISIÒN LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

En la Oficina de Trabajo de la Comisión Legislativo de la Asamblea Constituyente, ubicado en el nivel ocho, aula cinco del edificio de la carrera de Post Grado de la Facultad de Medicina de la Universidad Mayor de San Javier, siendo horas nueve y treinta de la mañana del día jueves dieciocho de enero de dos mil seis años. Se reunió la Comisión Legislativo, para llevar a efecto la Primera Sesión, con el siguiente Orden del Día:

1. Control de asistencia
2. Organización de la Directiva de la Comisión
3. Varios

1. CONTROL DE ASISTENCIA. Se procedió al llamado de lista habiéndose constatado lo siguiente: de un total de siete miembros, asistieron los Constituyentes Tania Ramírez, Dunia Ignacio, Carlos Tiburcio y César Cocarico, no asistieron los Constituyentes: Carla Moyano, Francisco Cabrera y Lindo Fernández.

En consideración a la inasistencia de tres constituyentes, principalmente buscando una labor armoniosa y eficiente con la participación de todos los miembros de la comisión, sin entrar a considerar los puntos segundo y tercero del Orden del Día, por unanimidad se acordó postergar la sesión hasta horas de la tarde. Para el efecto, dándose por notificado con lo dispuesto los presentes, se recomendó la convocatoria de los ausentes.

Con lo que terminó la reunión, suscribiendo al pie del presente, los asistentes.

César H. Cocarico
CONSTITUYENTE

Tania Ramírez
CONSTITUYENTE
C-44

Carlos Alberto Tiburcio H.
Constituyente

Dunia L. Ignacio Pano
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
C-32
ORURO-BOLIVIA

ARCHIVO BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA

ARCHIVO BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HEMICICLO ASAMBLEA CONSTITUYENTE • Teatro Gran Mariscal de Ayacucho – Plazuela Libertad N° 31 • Telfs.: ... • Fax: ...
Oficinas Colegio JUNIN • Calle Bolívar N° 312 • NIT – ... • Casilla de Correo N° ...

128

128 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.3.5 / CAJA 35 / LEGAJO 126 / FOJAS 0001-0158/ FOLIO 0001 / GESTION 2006 - 2007.
Nota editor: Las Actas de Sesiones de la Comisión, se encuentran in extenso en anexo digital; folio 0001 – 0158.

5. Poder Legislativo

MAS

Presidente

César Hugo
Cocarico Yana
Abogado
LN-LE
La Paz – C 17
AI: Aymara, Indígena
(37 años)

Podemos *

Vicepresidente

Lindo
Fernández Chile
Abogado
constitucionalista
LN Potosí
LE Oruro – C 33
AI: Quechua, Mestizo
(67 años)

* *Se declaró independiente.*

MAS

Tania Ramírez
Aramayo
Abogada
LN-LE
Potosí – C 44
AI: Chichas,
Mestiza
(34 años)

MAS

Carlos Alberto
Tiburcio Amuruz
Estudia Derecho
LN-LE
Pando – C 66
AI: NP, Boliviano
(33 años)

Podemos

Luis Francisco
Cabrera Vargas
Comunicador
Social
LN-LE
Santa Cruz C 60
AI: NP, Mestizo
(40 años)

MAS

Dunia Lourdes
Ignacio Pamo
Ingeniera de
Sistemas
LN-LE
Oruro – C 32
AI: Aymara,
Mestiza
(31 años)

Podemos

Carla Violeta
Moyano Arnez
Lic. en Auditoría
LN Cochabamba
LE Santa Cruz C 53
AI: NP, Mestiza
(34 años)

LN Lugar de nacimiento LE Lugar de Elección AI Auto Identificación NP No pertenece

[64]

00000063

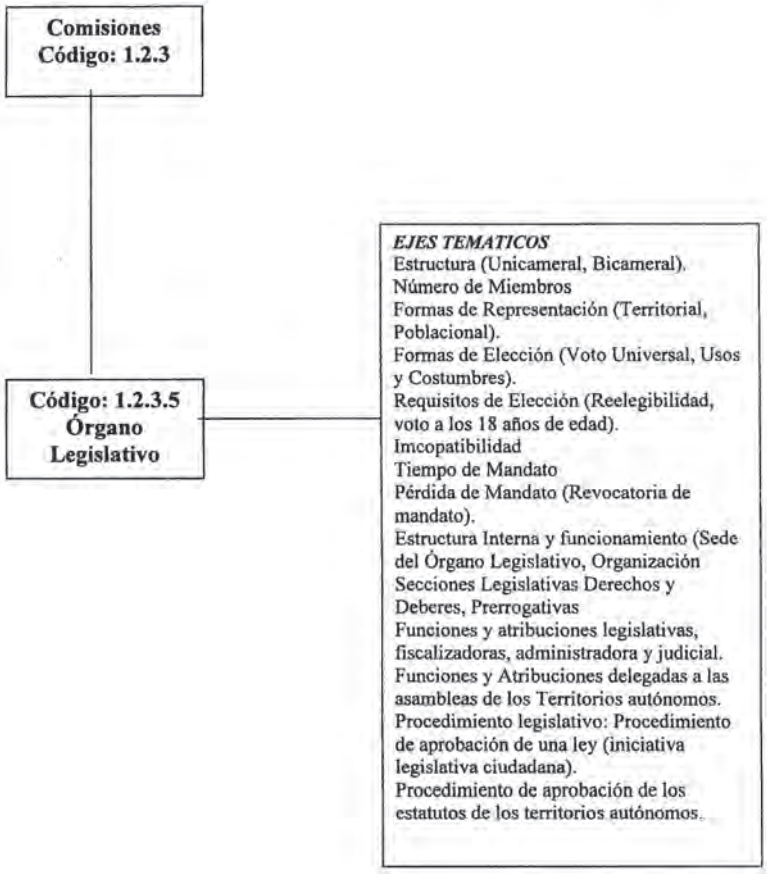

129

129 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.3.5 / CAJA 35 / LEGAJO 125 / FOJAS 0001-0004 / FOLIO 0003 - 0004 / GESTION 2006 - 2007.

00000004

NOMINA DE CONSTITUYENTES MIENBROS DE LA COMISIÓN No. 5 ORGANO LEGISLATIVO

1.- *Cesar Hugo Cocarico Yana (MAS)*
Presidente de la Comisión.

2.- *Lindo Fernandez Chile (PODEMOS)*
Vicepresidente de la Comisión

3.- *Tania Jacqueline Ramirez Aramayo (MAS)*

4.- *Carla Violeta Moyano Arnez (PODEMOS)*

5.- *Dunia Lourdes Ignacio Pamo (MAS)*

6.- *Carlos Alberto Tiburcio Amuruz (MAS)*

7.- *Luis Francisco Cabrera Vargas (PODEMOS)*

21-06-07 000005

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Sucre, 21 de junio de 2007
AC/COM/05/OF/INT/0074/2007

Señora:
c. Silvia Lazarte Flores
PRESIDENTA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
REPÚBLICA DE BOLIVIA
Presente.-

Ref.- Remisión de informes finales.

La Comisión Legislativo, en sesión llevada a efecto el día de hoy jueves 21 de junio de 2007, así como consta por el acta de sesión que se adjunta, llegó a determinar sus resoluciones.

Se presentaron 3 proyectos de informes:

1. Del C. Carlos Alberto Tiburcio Amuruz
2. De la Bancada del Movimiento Al Socialismo, suscrito por los constituyentes: Dunia Lourdes Ignacio Pamo, Tania Ramirez Aramayo y César Hugo Cocarico Yana.
3. De la Bancada de Poder Democrático Social, suscrito por los constituyentes: Carla Moyano Arnéz y Luis Francisco Cabrera Vargas.

En proceso de votación, los proyectos referidos tuvieron los siguientes resultados:

- El proyecto del C. Carlos Alberto Tiburcio Amuruz, recibió el voto favorable de su presentante.
- El proyecto de la Bancada del Movimiento Al Socialismo, recibió el voto favorable de los constituyentes: Dunia Lourdes Ignacio Pamo, Tania Ramirez Aramayo, César Hugo Cocarico Yana y Lindo Fernández Chile.
- El proyecto de la Bancada de Poder Democrático Social, recibió el voto favorable de los constituyentes: Carla Moyano Arnéz y Luis Francisco Cabrera Vargas

De lo que se establece que el INFORME POR MAYORÍA es el informe del Movimiento Al Socialismo y el INFORME POR MINORÍA es el proyecto presentado por Poder Democrático y Social.

000015

130

130 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. 1VLP. COD 1.2.3.5 / CAJA 37.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 0001-0002 / FOLIO 0005 -0006 / GESTION 2006 - 2007.

000004

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

1) Se ratifican los informes de mayoría y minoría aprobados el 21 de junio de 2007.
2) La bancada mayoritaria, habiendo efectuado rectificaciones y complementaciones a su informe aprobado el 21 de junio de 2007, aprueba sus rectificaciones y complementaciones.
3) Que, cada bancada firme sus informes y no cumplir con la instructiva de la Directiva de la Asamblea Constituyente de fecha 25 de junio de 2007, en el sentido de que todos los Constituyentes firmen ambos informes.

Es cuanto tenemos a bien informar a su autoridad y a la plenaria de la Asamblea Constituyente para su conocimiento, aparejando documentos necesarios.

César Hugo Cocarico Yana
PRESIDENTE
COMISION LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Dunia L. Ignacio Pamo
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
C-53
ORURO - BOLIVIA

Lindo Fernández Chile
VICE-PRESIDENTE
COMISION LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

000003
RECIBIDO
Tra. SECRETARIA
SUCRE - BOLIVIA

INFORME FINAL COMPLEMENTARIO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVO

A: Sra. Silvia Lazarte Flores
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

DE: Directiva y miembros
COMISIÓN LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

OBJETO: PRESENTAR LOS INFORMES DE MAYORÍA Y MINORÍA APROBADOS POR LA COMISIÓN.

FECHA: 30 DE JULIO DE 2007

INFORME: Concluyendo con el trabajo de la Comisión Legislativo, hacemos presente a su autoridad y mediante suyo, a la Directiva y Plenaria de la Asamblea Constituyente, lo siguiente:

1. De acuerdo a lo determinado por la Directiva de la Asamblea Constituyente, la Comisión Legislativo, elevó un primer informe de Comisión en fecha 21 de junio de 2007, haciendo conocer los informes de mayoría y minoría aprobados por la Comisión, conteniendo los proyectos de textos constitucionales.

2. La Directiva de la Asamblea Constituyente, devolvió a la Comisión los informes remitidos en fecha 21 de junio de 2007, en base los siguientes argumentos: "*1) Falta Complementar firmas de todos los Constituyentes en las propuestas de Mayoría y Minoría; 2) Faltan Actas de Asistencia y Documentos*". Para que subsanando estas observaciones, remita la Comisión nuevamente hasta el 13 de julio de 2007.

3. En sesión de fecha 5 de julio de 2007, de acuerdo a las recomendaciones de la Directiva de la Asamblea Constituyente, se trató de avanzar en redacción de artículos coincidentes, para este efecto la Directiva de la Comisión, presentó a la Sesión el cuadro que se adjunta. Empero, no se puedo avanzar.

4. En sesión de fecha 12 y 13 de julio de 2007, se reunió la Comisión para considerar la remisión de los informes aprobados en la Comisión. En esta sesión la minoría se ratificó en su informe aprobado en fecha 21 de junio de 2007 y la mayoría, argumentando que en todo este tiempo, ha hecho rectificaciones y complementaciones en su documento adecuando a las propuestas recibidas, pidió a la sesión aprobar el texto modificado. Al final no habiendo acuerdos, la minoria remitió a la Directiva de la Asamblea Constituyente, el informe de minoria en fecha 13 de julio de 2007.

5. La Directiva de la Asamblea Constituyente, mediante CITE: AC/PRES/OF/INT/172/2007 de fecha 16 de julio de 2007, devuelve la documentación presentada por la minoría haciendo conocer que en reunión de Comisiones, se decidió que los Informes de Mayoria y Minoría, deben estar insertos en un solo documento.

6. En este sentido, la Comisión se reunió en sesión plenaria a horas quince del dia lunes 30 de julio de 2007, para remitir el informe final de la Comisión. En esta sesión se resolvió:

131

131 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. 1VLP. COD 1.2.3.5 / CAJA 37.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 0001-0002 / FOLIO 0003 -0004 / GESTION 2006 - 2007.

000006

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Es cuanto tenemos a bien hacer conocer a su autoridad y por mediante suyo a todos los miembros de la Asamblea Constituyente, adjuntando los proyectos transcritos.

Con este motivo le Saludamos

Tania Ramírez Aramayo
Cir-44

Parla Mojano Añez

Lindo Fernández Chile
VICE-PRESIDENTE
COMISION LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Luis Fco. Cabrera Vargas

CARLOS ALBERTO TELLO
CONSTITUYENTE NACIONAL
CIRCUNSCRIPCION Nº 9 - PANDO

Dunia Ignacio Pamo
Constituyente Nacional
Circunscripción C-32
Oruro - Bolivia

César Hugo Cocarico Yana
PRESIDENTE
COMISION LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION
ORGANO LEGISLATIVO

000016

Informe por Mayoría

{65}

En La Comisión Legislativo, integrada por 7 Constituyentes Titulares, la fuerza política MAS-IPSP es la que tiene mayor representación con 4 Constituyentes Titulares; a continuación se expone la documentación de su propuesta de articulados y su fundamentación[132].

132 Equipo editor

000021

Informe Final Rectificado y Complementado de Mayoria

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISIÓN LEGISLATIVO

PROYECTO DE CONSTITUCIÓN RELATIVO AL ORGANO LEGISLATIVO

PRESENTADO POR EL MOVIMIENTO AL SOCIALISMO (MAS – IPSP)

Bolivia
2007

133

133 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. 1VLP. COD 1.2.3.5 / CAJA 37.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 0001-0024 / FOLIO 0021 - 0044 / GESTION 2006 - 2007.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

000023

I. PRESENTACIÓN

La Asamblea Constituyente, es un hecho político y social producto de las luchas sociales puestas en el debate público especialmente por las naciones y pueblos indígenas y originarios, que tiene el objetivo de redactar una nueva Constitución Política del Estado que contenga todos los elementos necesarios para la refundación de Bolivia, presentando propuestas a la solución de los principales componentes de la crisis económico y social que son:

- La crisis política de representatividad
- La falta de desarrollo económico y pobreza generalizada
- La exclusión social de una gran parte de la población

La crisis política de representatividad se manifiesta muy especialmente en la pérdida de credibilidad de los representantes nacionales que conforman el actual Congreso Nacional generado por la falta de representación, legitimidad y exclusión social. Para cuyo remedio urge plantear una propuesta de estructuración de un órgano legislativo que exprese representatividad, legitimidad e inclusión social.

Es con este objetivo es que presentamos el siguiente proyecto de reforma constitucional del órgano legislativo que tiene tres características principales:

- Sistema unicameral
- Con formas de representación de circunscripciones uninominales y departamentales
- Formación de circunscripciones uninominales indígena-originarios
- Inclusión del principio de servicio público.

Esperando que la función legislativa del Estado sea cumplida con eficiencia y responda a las necesidades del pueblo boliviano.

César Hugo Cocarico Yana
PRESIDENTE
COMISION LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Dunia L. Ignacio Pari
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
C-32
ORURO - BOLIVIA

Linda Fernández Chile
VICE-PRESIDENTE
COMISION LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

000024

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

II. JUSTIFICACIÓN

Bolivia desde la década de 1970 se encuentra en crisis económica, política y social, ocasionada por la inadecuada administración del Estado, que redujo a uno de los países más ricos, al más pobre en el continente.

Uno de los componentes de la crisis política del Estado boliviano, fue la crisis de representación que se expresa en:

1. Concentración del Poder Legislativo en manos del sector oligárquico propietaria de Partidos Políticos.
2. La exclusión de la representación de grandes sectores poblacionales como las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos.
3. Ineficiencia en la tramitación de leyes que requiere nuestra población.

CONCENTRACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO EN MANOS DEL SECTOR OLIGÁRQUICO.

La Constitución Política del Estado vigente hasta 1994, determina que uno de los requisitos para optar el cargo de legislador es el de ser postulado únicamente por un partido político.

Los Partidos Políticos conceptualmente son instituciones que tienen el fin de expresar los intereses de un determinado sector de la población. Los Partidos Políticos deben caracterizarse por un escenario de participación, de debate y toma de decisiones de un conjunto de representación social. Cuando las actividades son en este escenario, evidentemente, cumple con su finalidad, sin embargo, cuando se convierte en patrimonio de personas particulares, se elimina la participación activa social y todas las acciones se convierten en cumplimiento de disposiciones imperativas emanadas del jefe o dueño partidario.

Empero en nuestra sociedad, los Partidos Políticos se han constituido en propiedad patrimonial individual o de grupos de personas, no han sido las instituciones que han concatenado ideas y decisiones conjuntas de un sector de la población para expresar sus intereses, por el contrario, se han convertido en bienes patrimoniales, por lo que las decisiones no son producto de debates con participación de sectores poblaciones, sino mandatos u órdenes individuales cumplidas por sometimiento bajo la amenaza de la posibilidad de ser excluido.

El imperativo constitucional señalado y la característica de los partidos políticos bolivianos, han permitido que las representaciones políticas sean producto de una decisión personal del ocasional jefe o dueño, por lo que para representar a la sociedad no ha sido necesario la decisión social sino, el compadrazgo, afinidad, parentesco y otros vínculos con relación al jefe, cuyo resultado fue la monopolización de determinados grupos familiares.

LA EXCLUSIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE GRANDES SECTORES POBLACIONALES COMO LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS Y CAMPESINOS.

La representatividad política ha sido extremadamente excluyente efecto de factores como la partidización y la falta de cultura de participación política de los

Dunia L. Ignacio Tamo
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
C-32
ORURO - BOLIVIA

César Hugo Cocarico Yana
PRESIDENTE
COMISIÓN LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

000025

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

bolivianos que es efecto también del racismo y exclusión a la que fue sometida el sector indígena originario campesino que recién accedió a tener el derecho al voto el 21 de julio de 1952.

Hasta 1994, la única forma de representación poblacional fue la plurinominal donde la modalidad de elección de candidatos fue reuniones entre pocos o la designación del jefe o dueño partidario. No se necesitaba tener representatividad, por eso el esfuerzo de los ocasionales candidatos fue la de allegarse lo más que se pudiera al "jefe" para poder ser nominado.

En Bolivia, la diferenciación de clases en base al criterio racial se arraigó en todas las relaciones humanas, por tanto, siendo los jefes o dueños de partidos políticos de una raza o clase social diferente a las otras, surgió una posición de rechazo hacia quiénes no de su raza o clase, la tipología predominante de esta exclusión fue orientada especialmente hacia indígenas, originarios, campesinos y afrodescendientes.

Estos factores derivaron por supuesto, en la exclusión de grandes sectores y la concentración del poder legislativo en pocas manos. Para comprobar este extremo es suficiente advertir las listas o los mosaicos fotográficos de senadores y diputados.

Hasta ahora, el Estado, desde una visión monocultural, ha entregado al sistema de partidos políticos el monopolio de la política y principalmente de la representatividad, "*el cual no se ha visto modificado sustancialmente por la inclusión de agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas; ya que no basta ampliar el espectro del tipo de organización que puede competir en elecciones, sino el mismo sistema de selección de gobernantes*" como dice Luis Tapia en su libro "Gobierno Multicultural y Democracia Directa Nacional. (pág. 21)

Se ha desconocido absolutamente, el carácter plurinacional del Estado boliviano, sin embargo esta visión ha sido el fracaso del Estado como institución, paralelamente, las naciones indígenas y originarias, han resistido al régimen de la asimilación y el mestizaje cultural, creando en las últimas décadas, el concepto de la revalorización cultural.

En la actualidad, no es posible la existencia de un estado monocultural, se hace imperioso el reconocer a las diferentes nacionalidades que conforman la sociedad boliviana declarando como Estado Plurinacional y, sobre esta base construir una estructura institucional con democracia esencialmente participativa.
En este contexto, el nuevo órgano legislativo, debe estar conformado por representantes que expresen lo más genuinamente posible la conformación social boliviana

INEFICIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE LEYES QUE REQUIERE NUESTRA POBLACIÓN.

A toda esta gama de deficiencias en cuanto a la forma de conformación de representantes nacionales, se suma la ineficiencia en el trabajo de los Legisladores, para mejor comprensión se puede observar los siguientes cuadros:

000026
4

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION ORGANO LEGISLATIVO
Sucre-Bolivia

Duma L. Ignacio Pamo
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
C-32
ORURO - BOLIVIA

CUADRO DE TRATAMIENTO DE LEYES EN LA CAMARA DE DIPUTADOS

LEYES	GESTION 2003-2004	GESTION 2004-2005	GESTION 205-2006
INGRESADAS	**1355**	**1132**	**1175**
NACIONALES	225	278	296
SANTA CRUZ	70	57	86
LA PAZ	116	107	204
BENI	17	22	45
COCHABAMBA	61	69	97
CHUQUISACA	81	103	114
POTOSI	130	142	70
TARIJA	56	93	62
PANDO	49	24	10
ORURO	83	95	85
LA PAZ – EL ALTO	32	43	46
NACIONAL – SANTA CRUZ	-	4	7
NACIONAL – LA PAZ	1	2	9
NACIONAL – TARIJA	2	4	6
NACIONAL – POTOSÍ	-	1	
NACIONAL – ORURO	-	-	1
NACIONAL – COCHABAMBA	-	-	1
NACIONAL – CHUQUISACA	-	-	7
NACIONAL – POTOSÍ – TARIJA	-	1	-
LA PAZ – PANDO	2	-	-
LA PAZ – COCHABAMBA	2	-	3
LA PAZ – ORURO – POTOSÍ	-	5	2
LA PAZ – BENI	-	1	1
LA PAZ – ORURO	-	-	3
LA PAZ –ORURO-POTOSI-TARIJA-CHUQUISACA	-	-	1
COCHABAMBA – SANTA CRUZ	-	1	1
COCHABAMBA – ORURO	-	-	1
COCHABAMBA – CHUQUISACA	-	-	1
CHUQUISACA – POTOSI – ORURO	1	-	-
CHUQUISACA – POTOSI	-	-	4
CHUQUISACA – S.CRUZ – POTOSI	-	-	1
TARIJA – CHUQUISACA	-	2	
TARIJA – BENI – CHUQUISACA – POTOSI	-	1	-
TARIJA-S.CRUZ-CHUQUISACA	-	-	1
POTOSI – TARIJA	-	1	-
POTOSI –CHUQUISACA	1	4	-
POTOSI – ORURO – LA PAZ	2	-	4
POTOSI – LA PAZ	-	-	1
POTOSI – ORURO	3	3	-
POTOSI-COCHABAMBA	-	-	1
POTOSI – ORURO – COCHABAMBA	-	-	1
POTOSI – ORURO- COCHABAMBA- LA PAZ	-	-	1
SANTA CRUZ – COCHABAMBA	-	2	-
SANTA CRUZ – COCHABAMBA- ORURO	-	-	1
BENI – SANTA CRUZ – LA PAZ	-	-	1
BENI – COCHABAMBA	-	-	1
APROBADAS	**423**	**517**	**304**
PROMULGADAS	**208**	**166**	**107**

Ignacio Lehuchuchi Ortiz
VICE-PRESIDENTE
COMISION LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Cesar Hugo Cocarico Yana
PRESIDENTE
COMISION LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

000027
5

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

CUADRO DE TRATAMIENTO DE LEYES EN LA CAMARA DE SENADORES

LEYES	GESTION 2003-2004	GESTION 2004-2005	GESTION 2005-2006
INGRESADAS	**136**	**153**	**115**
NACIONALES	50	55	41
SANTA CRUZ	6	7	4
LA PAZ	18	11	9
BENI	1	2	7
COCHABAMBA	5	17	1
CHUQUISACA	6	10	8
POTOSI	7	5	4
TARIJA	17	15	11
PANDO	1	9	13
ORURO	17	11	13
LA PAZ – EL ALTO	-	2	-
NACIONAL – TARIJA	1	-	-
NACIONAL – POTOSI	-	1	-
NACIONAL – PANDO	-	-	1
LA PAZ – COCHABAMBA	1	1	1
LA PAZ – BENI	1	1	-
CHUQUISACA – POTOSI – TARIJA	-	1	-
ORURO – POTOSI – CHUQUISACA	-	1	1
SANTA CRUZ – BENI	1	-	-
BENI – PANDO	2	3	1
APROBADAS	**36**	**96**	**64**
PROMULGADAS	**31**	**65**	**55**

Como se podrá advertir el resultado del trabajo de los parlamentarios, tanto senadores como diputados, no muestran eficiencia la cuál es efecto de los excesivos trámites burocráticos. Existe una gran cantidad de leyes que ingresan, pero las leyes que logran a ser promulgadas son pocas. Es decir las necesidades de la población no son plasmadas en realidad en su mayor proporción.

Habiendo efectuado estas evaluaciones, se presenta la necesidad de plantear una propuesta de solución en torno al futuro de la función legislativa del Estado, que por ende, debe transformar sustancialmente las actuales características del principal órgano de poder, con el objetivo de que cumpla con sus objetivos de acuerdo a las exigencias de la población.

César Hugo Cocarico Yana
PRESIDENTE
COMISION LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Linda Fernández Ortiz
VICE-PRESIDENTE
COMISION LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

000028

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ESTRUCTURA Y CONFORMACION

ESTRUCTURA.

Las mayorías nacionales mediante sus propuestas recibidas en oficina y en los Encuentros Territoriales Departamentales, piden suprimir y eliminar la Cámara de Senadores.

Los resultados obtenidos de las propuestas recibidas al interior de la Comisión Legislativo en los encuentros territoriales, en la oficina de trabajo de la Comisión y en audiencias públicas, son las siguientes:

CUADRO DE RESULTADOS DE PROPUESTAS SOBRE EL SISTEMA CAMERAL

Estructura	SC	LP	EAL	CBBA	SCRE	POT	OR	TAR	PAN	BEN	P. COM	P AUD	TOTAL
Unicameral	11	5	8	11	1	18	20	6	0	2	33	3	118
Bicameral	8	6	3	5	0	3	4	1	1	1	9	1	42

FUENTE: Elaboración propia de la Comision

De lo que se advierte que la tendencia mayoritaria (118 propuestas) es la de que el nuevo órgano legislativo debe estar estructurada en una sola cámara.

Para que el sistema bicameral vigente hasta el presente haya perdido credibilidad existen muchas causales, entre las principales podemos señalar: a) Elevado costo económico, puesto que debe mantenerse dos sistemas de administración; b) Ser una instancia burocrática exagerada que retarda la aprobación de las leyes, extremo que es confirmado por los resultados de las estadísticas señaladas en la parte de justificación de este proyecto; c) No se cumple con el principio de igualdad entre los representantes, puesto que existen representantes con mayor poder de decisión que otros; d) Falta de legitimidad de los senadores en el actual sistema, donde muchos son electos a espaldas del candidato a Presidente sin tener un apoyo electoral propio; e) En un sistema bicameral, la información para la aprobación de las leyes se maneja por dos diferentes formas de enfoque, mediante doble voluntad.

El Dr. Lindo Fernández Chile, constituyente del departamento de Oruro y Vicepresidente de la Comisión, abogado constitucionalista, fundamenta. *"Para superar este tradicional sistema bicameral con elevados costos para el Estado, urge un cambio estructural con un* ***Nuevo Poder Legislativo Unicameral,*** *que tiene su origen en la democracia directa como legítima expresión del pueblo soberano, existe una suprema unidad que hade reflejarse en la existencia de una sola Cámara. La doctrina científica especializada y el derecho comparado sobre el Sistema* ***Unicameral,*** *es incontrovertible, los autores francés como Sieyes sostiene que la ley es la voluntad del pueblo y el pueblo no puede tener al mismo tiempo dos voluntades diferentes sobre un mismo punto, por lo cual el*

000029

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Cuerpo Legislativo que representa al pueblo debe ser esencialmente uno. A su vez, el español Sánchez Ajesta manifiesta: "Se ha dicho que la unidad del pueblo elector exige un órgano único que lo presente, y advierte – que si existen dos Cámaras -, estas pueden no tener los mismos elementos de información, de discutir la ley con el mismo detenimiento y profundidad que la Cámara única".

Esta propuesta tiene el objetivo de cumplir con los siguientes principios fundamentales:

1. Principio de igualdad: por el que todos los representantes son investidos de igual jerarquía, no pueden haber representantes con mayor poder y otros con menor poder, todos tienen el mismo poder de decisión.
2. Principio de unidad: el accionar del órgano legislativo debe ser única en un país unitario.
3. Principio de celeridad y oportunidad: las leyes deben tramitarse con la celeridad necesaria y satisfacer oportunamente las necesidades de la población.
4. Principio de economía: todo servicio público, debe ser cumplida con el menor costo posible para el pueblo.
5. Principio de eficiencia: los resultados del trabajo de los legisladores deben mostrar notoriamente su producto, deben tratarse todas las leyes y no soslayar su tratamiento.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL.

De acuerdo a la doctrina constitucional vigente a nivel internacional, el órgano legislativo tiene la principal función de dotar de normas legislativas a un Estado, en ese sentido, esta es la función que debe cumplir con eminencia la Asamblea Legislativa Plurinacional, más aún en un Estado Unitario como el nuestro. Sin embargo, no es la única función que tiene, porque de acuerdo al principio de equilibrio de los poderes, debe cumplir también con un rol de suma importancia para la sociedad como es la de ejercer el control y la fiscalización al órgano ejecutivo en su calidad de ser el órgano que concentra a los representantes directos del pueblo soberano.

Además, evidentemente cumplirá las funciones administrativas y jurisdiccionales de acuerdo a lo determinado en esta Constitución y las leyes.

ÓRGANO ÚNICO PARA APROBACIÓN DE LEYES EN TODO EL TERRITORIO BOLIVIANO.

A un modelo de Estado unitario como el que se propone, le debe caracterizar la unidad legislativa, por esta razón, la única instancia para dictar leyes con vigencia en todo el territorio boliviano, debe ser la Asamblea Legislativa Plurinacional. Esto, no solo en cumplimiento de la voluntad del pueblo boliviano manifestado en muchos actos políticos como el referéndum autonómico del año 2006, en el que se aceptó autonomías para cuatro departamentos pero sin perder la unidad legislativa, sino, especialmente para mantener el carácter unitario de nuestro Estado. Lo contrario significa federalizar el país dándole un destino que ninguna acción política ha determinado.

César Hugo Cocarico Yana
PRESIDENTE
COMISIÓN LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Dunia L. Ignacio Ramo
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
C-38
ORURO - BOLIVIA

Linda Fernández Valle
VICE-PRESIDENTE
COMISION LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Al hacer esta exposición, es menester hacer referencia a la pregunta del referéndum autonómico para determinar cuál atribución normativa es la que ha decidido el pueblo boliviano que tengan las unidades territoriales departamentales autonómicas: el texto en su parte pertinente taxativamente dice: ***"...de manera que sus autoridades sean elegidas directamente por los ciudadanos y reciban del Estado Nacional competencias ejecutivas, atribuciones normativas administrativas y los recursos económicos financieros que les asigne la nueva Constitución Política del Estado y las leyes?"***. De lo que se entiende que, la población de los departamentos Santa Cruz, Tarija, Beni y Pando, han aprobado autonomías departamentales con atribuciones normativas administrativas.

Es decir la pretendida intención de algunos ideólogos de la federalización del país bajo el escudo de autonomías, como Juan Carlos Urenda, Ramón Maiz y otros, en el sentido que los cuatro departamentos han aprobado autonomías departamentales con atribuciones legislativas, es falsa e ilegal.

Dentro la Teoría General del Derecho, Hans Kelsen no enseña que existe las siguientes clases de normas positivas: Constitución Política del Estado, Leyes, Decretos, Reglamentos, Resoluciones, las mismas que en jerarquía guardan una relación de superioridad o subordinación con el objeto de mantener el orden normativo; de acuerdo a esta clasificación y jerarquía, las normas administrativas son las Resoluciones. Lo que significa que, el pueblo boliviano de los cuatro departamentos (Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija) que ha decidido dotarse de autonomías departamentales, ha determinado también, que la facultad legislativa debe concentrarse únicamente en el órgano legislativo del Estado boliviano y que las autonomías departamentales deben tener solamente la atribución de dictar normas administrativas.

CONFORMACIÓN

Al analizar el número de parlamentarios, prácticamente, el Poder Legislativo actual, tiene una composición de 314 miembros (157 titulares y 157 suplentes), enfocando en este sentido, obviamente se observa una gran cantidad que debe ser reducida.

En el debate sobre el número de miembros del futuro órgano legislativo, se destacan dos tendencias, por un lado la propuesta de la población boliviana de reducir el número de parlamentarios y por otro lado, la manifestada especialmente en los departamentos con menor densidad de población, de no reducirse sus números de parlamentarios que actualmente tienen. A este respecto se tiene en mente el debate nacional que se generó el año 2005 en el que se redujo o se incrementó el número de legisladores en base a los resultados del censo 2001.

Los diputados en el actual sistema son representantes poblacionales, por tanto, no se puede desechar el principio de que se establecen de acuerdo a la densidad territorial de una determinada unidad territorial, sin embargo, por esta coyuntura, es necesario mantener el actual estado de la distribución departamental, que seguramente, de acuerdo a los resultados del próximo censo poblacional, se podrá modificar.

000031

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

La propuesta de que todos los diputados a partir del presente sean uninominales surge del análisis de las propuestas de la población boliviana en el sentido de eliminar a los actuales diputados plurinominales, extremo que nos dio a entender que el pueblo boliviano, antes que la representatividad que puede generar la elección mediante listas plurinominales, prefiere la legitimidad en la representación, hecho comprobado a partir de la incorporación en nuestra Constitución de los diputados uninominales, que ha colocado al representante en una relación cercana con sus votantes y un mayor control ciudadano, que no se tenía con los anteriores diputados todos plurinominales, de quiénes se desconocia hasta su procedencia.

Los actuales senadores de acuerdo a doctrina, son los representantes territoriales, que expresan el equilibrio de representantividad departamental. Este aspecto, se considera que es necesario mantenerlo, empero, en la nueva Asamblea Legislativa, no serán parte de un cuerpo colegiado a parte de los representantes poblacionales, sino, serán parte de la cámara única en calidad de diputados.

La elección mediante listas en la generalidad de los casos, trae como resultado, la elección de individualidades desconocidas por la población, por lo que hasta ahora, la representación indigena no se ha hecho presente en el senado, solo en una pequeña proporción. Este problema puede que persista con la presente propuesta, por lo que con el objeto de asegurar la presencia indigena entre los diputados de circunscripciones departamentales, se pretende obligar a que en cada departamento, por lo menos, se elija a un indigena, cuya forma de elección deberá ser determinada en una ley especial.

FORMA DE ELECCIÓN

En las circunscripciones uninominales la elección por el sistema de mayoria relativa se ha ido practicando desde la existencia de los diputados uninominales, que si bien no es la expresión de la representación total, ha permitido la generación de la legitimidad, que no debe merecer mayores criticas en el sentido que "no representa a todos", en razón a que es bien sabido que en la democracia, la mayoría relativa es también una forma de toma de decisiones.

La distribución de los actuales senadores, en realidad no expresa la preferencia electoral, se presenta casos de senadores que tienen un mínimo apoyo, que produce la peor falta de legitimidad.

Por lo que con el objeto de remediar este problema se propone que la distribución de los representantes de circunscripciones departamentales sea en base al sistema electoral proporcional.

SUPLENCIA

La existencia de parlamentarios suplentes, que no está establecida en la actual Constitución Política del Estado, ha sido uno de los elementos que ha contribuido a la pérdida de credibilidad del actual Poder Legislativo. Las criticas presentadas a este respecto se fundamentan en el gasto económico desmedido

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

considerando que siendo nuestro país pobre, requiere recursos para invertirlos en obras sociales necesarias para la población y; en el incumplimiento de funciones específicas de los actuales parlamentarios suplentes, que en el mejor de los casos, como ha manifestado más de un ciudadano, "se presenta en las dependencias del poder legislativo, el día de cancelación de haberes".

En este momento histórico, considerando que nuestra población carece de un sinnúmero de necesidades insatisfechas y concordante con el criterio generalizado, se debe eliminar parlamentarios suplentes que signifiquen un gasto económico mientras el titular está en funciones.

Pero, se hace necesario prever contingencias que pueden generar la suspensión o pérdida de mandato del titular, que derivaría en que una determinada población se quede sin representación en el órgano legislativo. Pero, estos potenciales parlamentarios, deben esperar a que suceda la contingencia que impida al titular ejercer por un tiempo considerable el mandato o que definitivamente pierda el mandato, mientras tanto, no percibe ninguna remuneración ni se inviste de prerrogativa alguna y puede desarrollar actividades como cualquier ciudadano.

DETERMINACIÓN DE CIRCUNSCRIPCIONES INDÍGENAS

La exclusión social es un elemento que se expresó en la falta de participación política en el Poder Legislativo de la población indígena, constituyéndose la representación indígena en una de las demandas sociales. Consecuente con este pedido, se debe incorporar la representación indígena.

La forma de incorporación de la representación indígena debe ser por medio de circunscripciones indígenas y originarios, para lo cual la entidad encargada de diseñar las circunscripciones uninominales, debe garantizar el establecimiento de circunscripciones indígenas y originarios.

En el tiempo inmediato pasado, podía haberse impuesto las representaciones indígena originarios, pero se tenía un obstáculo mayúsculo en la poca población que tienen algunos pueblos indígenas y los límites departamentales. El debate público ha sido basto, por lo que, si se quiere incorporar a los pueblos indígenas y originarios en el escenario de la representación política, debe permitirse el diseño de las circunscripciones indígenas sin considerar la continuidad geográfica y los límites departamentales.

REQUISITOS, INELEGIBILIDAD E INCOMPATIBILIDADES

REQUISITOS

- EDAD PARA SER DIPUTADO

La exclusión social, no solamente ha sido por temas de origen racial, sino también ha sido por aspectos generacionales bajo el argumento de la experiencia y la responsabilidad.

000033
11

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Hasta ahora, existen diferencias entre la capacidad para ser elector y la capacidad para ser elegible. La capacidad para ser elector se adquiere a los 18 años y la capacidad para ser elegible de manera variada (a los 21 para ser concejal, 25 para ser diputado o 35 para ser senador, presidente o vicepresidente) de acuerdo al cargo al que el candidato se postula.

Sin embargo, la edad para adquirir la aptitud para ser elegible ha ido desarrollándose en el sentido de dar mayor responsabilidad a la juventud, es así que, como una ratificación de esta afirmación, en el art. 7 num. 2 de la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente, se determina como edad para ser Constituyente los 18 años de edad.

Esta forma de desarrollo se justifica en el hecho de que nuestro Estado de acuerdo al Censo 2001, tiene una composición social mayoritariamente joven y, si se mantiene el espíritu de las leyes solo dando a los adultos la capacidad para ser elegible, se excluiría a una parte importante de la sociedad; por otro lado, siendo los jóvenes una parte importante de la sociedad boliviana, deben asumir responsabilidades inherentes a las decisiones jurídico-políticas.

Estos argumentos justifican que, en nuestro medio se debe tener la capacidad para ser elegible a la edad de 18 años.

- RESIDENCIA PERMANENTE ANTERIOR A LA ELECCIÓN

El sistema electoral vigente especialmente hasta 1994, ha permitido, dentro el marco de la ilegitimidad representativa, que sean elegidos como representantes de una determinada población o territorio, personas absolutamente desconocidas.

De acuerdo a la Ley de 21 de julio de 1952 se ha introducido en el sistema legislativo boliviano el voto universal, a partir del cuál todos los bolivianos varones y mujeres, sin ningún criterio de discriminación, legalmente hemos adquirido el derecho al voto, pero no el derecho a ser elegido.

El derecho a ser elegido fue ejercido por personas que podían ser parte de algún partido político, por ser estos, los medios para poder postularse a candidatos. Los partidos políticos fueron los encargados de diseñar los candidatos y los representantes (diputado o senador). Esta facultad de los partidos políticos fue administrada sin considerar ningún criterio de representatividad y legitimidad, es así que resultaban ser elegidos ciudadanos que desconocían la población y el territorio al que representaban, por tanto, desconocían sus problemas, necesidades o anhelos.

Los diputados uninominales incorporados desde 1994, han tratado de revertir este panorama, sin embargo, es menester determinar que todo representante debe conocer a su población o su territorio, debe saber qué necesidades insatisfechas tienen y cuáles son las propuestas de solución a sus problemas, para que de esta manera pueda efectuar una gestión adecuada. Y, la única manera de adquirir estos conocimientos y estar plenamente convencidos de los mismos es teniendo una radicatoria de por lo menos dos años en la circunscripción territorial por la que se postula.

Lindo Fernández Chile
VICEPRESIDENTE
COMISIÓN LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Dana L. Ignacio Pamo
CONSTITUYENTE (ARRIBA)
ORURO - BOLIVIA

Oscar Hugo Cocarico Yana
PRESIDENTE
COMISIÓN LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

INELEGIBILIDAD

La inelegibilidad es el conjunto de circunstancias de ejercicio de funciones en la sociedad en las que se encuentra un ciudadano que genera un impedimento para poder tener la aptitud de elegible.

En teoría, la inelegibilidad tiene el espíritu de borrar del escenario de la carrera electoral, cualquier tipo de privilegios que pueden se aprovechados por determinados candidatos que tienen la posibilidad de beneficiarse con recursos del Estado o de su investidura.

La construcción del derecho internacional, ha permitido el establecimiento de instituciones supranacionales que si de influencia política se trata, pueden generar de similares características o mejores, que una institución estatal.

En mérito a estos fundamentos es que se debe establecer las circunstancias de inelegibilidad no solamente a los vínculos con el Estado sino también con la Iglesia y todo ente internacional.

INCOMPATIBILIDAD

La incompatibilidad es la imposibilidad que tiene el legislador de ejercer o establecer vínculos jurídicos con entidades públicas o que tengan alguna relación con el Estado.

La alta función de legislar implica responsabilidades y deberes, de las cuáles una de las más importantes es el de cuidar el patrimonio del estado en función de los intereses generales y no aprovecharse para su interés personal y; la otra es la de cumplir eficientemente el mandato recibido.

Las responsabilidades son en función del interés del pueblo en general por lo que se sobrepone el interés general sobre el interés particular, por lo que al legislador se le impone determinadas circunstancias que no deben ser incurridas bajo pena de pérdida mandato.

LA CATEDRA UNIVERSITARIA, IMPEDIMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LEGISLADOR

Es la circunstancia que se constituye en óbice para el ejercicio de una determinada actividad.

En la Constitución vigente al determinar las circunstancias de inelegibilidad, se impone una excepción, la cátedra universitaria. El espíritu para este efecto fue el de dotar a los estudiantes universitarios de docentes con capacidad suficiente que pueda contribuir a una adecuada formación académica.

Esta intención, lastimosamente por acción de los mismos, se ha tergiversado absolutamente, pareciera que para los docentes – legisladores, ya no es el de aportar a la formación de los educandos, sino, el de aprovechar de la posibilidad de doble ingreso económico. Esta apreciación fue confirmada por varios

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

estudiantes universitarios que en los eventos realizados por la Comisión Legislativo en la Asamblea Constituyente manifestaron que era casi norma que cuando un docente asume las altas funciones de legislador, mandaba de suplentes a otras personas que en su generalidad no tienen la misma capacidad que el titular.

Siendo este un elemento que contribuye al descrédito del parlamento debe ser corregido, determinándose que después de haber sido elegido diputado un docente universitario (sea de universidad pública o privada), debe dejar de ejercer la docencia quedando suspenso en el cargo hasta que deje de ejercer el mandato recibido en las elecciones.

Este extremo además, permitirá que el legislador cumpla eficientemente con sus funciones dando respuestas conforme al mandato del pueblo.

PRERROGATIVAS

INVIOLABILIDAD E INMUNIDAD

La doctrina nos enseña que es necesario dar un nivel de protección constitucional a los representantes nacionales para facilitarles el ejercicio de sus funciones, por lo que se ha estructurado las instituciones denominadas inviolabilidad e inmunidad.

En primer lugar, si no tiene la posibilidad de emitir sus opiniones de manera libre cumpliendo especialmente la función de control y fiscalización, no va ha poder hacerlo con eficiencia, puesto que sobre él, estará siempre la amenaza de ser enjuiciado por estas sus opiniones ante los estrados judiciales. Por tanto es menester investirlo de la protección de la inviolabilidad para no ser objeto de procesos judiciales tendenciosos que impedirían su labor.

En segundo lugar, de acuerdo a la experiencia, siendo que la inmunidad es la protección constitucional que consiste en la imposibilidad de iniciar o promover procesos judiciales (en materia penal de acuerdo a nuestra Constitución), varios parlamentarios han utilizado esta prerrogativa, para soslayar la responsabilidad penal por delitos cometidos. Razón por la que la inmunidad en la actualidad es vista como equivalente de impunidad. En las últimas reformas, desarrollando la inmunidad parlamentaria, se estableció que el desafuero necesario para el procesamiento de los diputados o senadores, ya no sea producto del mismo foro sino de la Corte Suprema de Justicia, empero, esta determinación que sin lugar a dudas es un avance, no es suficiente considerando nuestro sistema jurídico y las condiciones económicas de los litigantes. Por tanto se hace necesario establecer, para elevar la credibilidad de una institución importante como el órgano legislativo, el que los legisladores, que deben tener la suficiencia moral, sean procesables en materia penal inclusive, sin embargo, considerando que esta liberación puede permitir el comienzo de procesos infundados, debe incorporarse el imposibilidad de aplicación, la medida cautelar de la detención preventiva, que le permitirá seguir desarrollando sus labores pero a su vez, responder a la justicia por todos los actos ilegales cometidos.

000036
14

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

SESIONES

ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Hay una lógica, que se ha mantenido desde la primera Constitución, de tener un periodo laboral que abarca un número determinado de días de sesión.

Lo que hay que entender es que, al principio de la vida republicana, las funciones de legislador eran cumplidas especialmente sin tener ningún tipo de emolumento y las necesidades legislativas eran menores puesto que no había la complejidad política que existe en este momento. El hecho de establecer solo días de sesión ha derivado en que los parlamentarios no cumplan con las jornadas laborales deseables.

Las características del ejercicio de la función han cambiado substancialmente desde aquella Constitución de 1926 al presente, actualmente es incomprensible que con la diversificación de necesidades, de funciones y la incorporación de la dieta parlamentaria, se persista en la idea de mantener solo algunos o varios días trabajo.

Urge modificar por tanto este aspecto, estableciendo las sesiones permanentes que deben tener un descanso antes de la inauguración del año legislativo que se ha de constituir en el periodo de organización de la gestión legislativa y a fin de año para permitir la recuperación física e intelectual del desgaste laboral.

Durante los cortos periodos de inactividad parlamentaria, podrán celebrarse sesiones extraordinarias, que en todo caso será en circunstancias de emergencia, considerando que las labores en el órgano legislativo serán permanentes.

Las sesiones deben tener características especiales, ser públicas para impedir la aprobación de decisiones contrarias al interés de la población o en beneficio de los componentes del foro y, ser un escenario donde la comunicación no sea obligatoriamente mediante la lengua castellana, sino, sea también por medio de lenguas de nuestras naciones y pueblo indígena - originarios.

PÉRDIDA DE MANDATO Y REVOCATORIA DE MANDATO

FORMAS DE PERDIDA DE MANDATO

La pérdida de mandato está establecido en nuestra Constitución, de manera difusa, por lo que se hace necesario especificarlo con claridad.

Una de las propuestas que se generaron a partir del mal ejercicio de funciones de altas autoridades, es la incorporación de la institución de la revocatoria de mandato; no solo para Presidente y Vicepresidente de la República, sino, también para todos los funcionarios electos.

Razón que nos impulsa para incorporar la revocatoria de mandato para los legisladores, como una forma de pérdida de mandato.

000037
15

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

REVOCATORIA DE MANDATO

La revocatoria de mandato para los diputados debe tener características que no generen una inestabilidad constante en el ejercicio de la función pero por otro lado, que posibilite revocar el mandato a todo aquel que no cumplió con sus deberes.

Por eso es pertinente dar un tiempo para que mediante acciones concretas pueda generar confianza con sus electores y establecer determinadas condiciones para posibilitar la revocatoria de mandato como en la iniciativa o en la decisión final.

La revocatoria de mandato no puede ser el medio de la inestabilidad del principal órgano de poder, pero tampoco puede conservarse una institución de concentración de irresponsables que no cumplen con las funciones emanadas del mandato popular.

Linda Fernández Chile
VICE-PRESIDENTE
COMISION LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

César Hugo Cocarico Yana
PRESIDENTE
COMISION LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Dunia L. Ignacio Pari
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
C-93
ORURO - BOLIVIA

000038
16

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

IV. PROYECTO DE TEXTO CONSTITUCIONAL

ORGANO LEGISLATIVO

CAPITULO I

ESTRUCTURA Y CONFORMACION

Artículo 1.- (Estructura) La Asamblea Legislativa Plurinacional, constituida en una sola cámara, es el órgano encargado de cumplir con la función de legislar y fiscalizar. Es la única que tiene la facultad de sancionar leyes en el territorio boliviano.

Artículo 2.- (Conformación)

I. Estará conformada por 157 miembros.

1. 130 diputados elegidos por circunscripciones uninominales.
2. 27 diputados de circunscripciones departamentales. Elegidos 3 por cada departamento, de los que por lo menos uno será indígena originario o campesino, cuya forma de elección será determinada por ley.

II. Las formas de asignación serán determinadas en una ley especial

Artículo 3.- (Forma de elección)

I. En las circunscripciones uninominales los diputados se elegirán por sufragio universal y por el sistema de mayoría relativa.

II. Los diputados de circunscripciones departamentales, se elegirán por sufragio universal y por el sistema proporcional.

Artículo 4.- (Suplencia) Los diputados se elegirán conjuntamente con un suplente que no gozará de remuneración, salvo por el tiempo efectivo de reemplazo del Titular.

Artículo 5.- (Determinación de las circunscripciones)

I. La distribución del número de circunscripciones uninominales se determina por ley, considerando el número de habitantes establecido en el último censo nacional, criterios de extensión territorial, límites departamentales, continuidad geográfica y afinidad cultural.

II. La delimitación de circunscripciones uninominales será efectuada por la Corte Nacional Electoral y deberá garantizar el establecimiento de circunscripciones indígena originarios, caso en el que no deberán ser considerados como criterios condicionales los límites departamentales y la continuidad geográfica.

Artículo 6.- (Postulación de candidatos) Los candidatos serán postulados, respetando la equidad de género, por partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y las organizaciones de pueblos indígena originarios y campesinos.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Artículo 7.- (Tiempo de elección) Las elecciones de los diputados se efectuarán simultáneamente con la elección del Presidente y Vicepresidente de la República.

Artículo 8.- (Doble candidatura) Ningún candidato podrá postularse simultáneamente a más de un cargo electivo, ni por más de una circunscripción electoral al mismo tiempo.

CAPITULO II

REQUISITOS, INELEGIBILIDAD E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 9.- (Requisitos) Son requisitos para ser Diputado:

1. Ser boliviano de origen.
2. Tener dieciocho años de edad cumplidos al día de la elección.
3. Haber cumplido el servicio militar obligatorio conforme a ley.
4. Estar inscrito en el Padrón Electoral.
5. No estar comprendido en los casos de exclusión y de incompatibilidad establecidos por esta Constitución y la Ley.
6. No haber sido condenado a pena privativa de libertad, salvo rehabilitación concedida por la Asamblea.
7. No tener pliego de cargo o sentencia ejecutoriada pendiente de su cumplimiento.
8. Tener residencia permanente de por lo menos dos (2) años inmediatamente anteriores a la elección en la circunscripción uninominal o departamental por la que se postula.

Artículo 10.- (Inelegibilidades) No podrán ser elegidos diputados:

1. El Presidente, Vicepresidente y Ministros de Estado en ejercicio.
2. Los servidores o funcionarios públicos electos, los militares y policías en servicio activo que no renuncien a sus funciones por lo menos sesenta días calendario antes del verificativo de la elección.
3. Los contratistas de obras y servicios públicos; administradores, gerentes, directores, mandatarios y representantes de sociedades o establecimientos donde el Estado tenga participación, mientras no concluyan sus contratos.
4. Los administradores y recaudadores de fondos públicos mientras no finiquiten cuentas.
5. Los eclesiásticos con jurisdicción.
6. Quienes cumplen funciones en organismos internacionales.

Artículo 11.- (Incompatibilidades)

1. Los diputados no podrán adquirir, ni arrendar a su nombre o por terceras personas bienes públicos, ni celebrar o hacerse cargo de contratos administrativos, ni obtener concesiones u otra clase de ventajas personales del Estado.
2. No pueden ser nombrados ministros de Estado, agentes diplomáticos o ejercer cualquier función pública remunerada sin previa renuncia a su calidad de diputado.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

3. Tampoco podrán, durante el periodo de su mandato, ser funcionarios, empleados, apoderados ni asesores o gestores de entidades, ni de sociedades o de empresas que tengan relación contractual con el Estado.
4. La contravención a estos preceptos importa pérdida automática del mandato popular.

Artículo 12.- (Impedimento) Los diputados no podrán ejercer la docencia universitaria pública o privada desde el momento de su elección.

Artículo 13.- (Inaplicabilidad de las incompatibilidades) Las circunstancias de incompatibilidad señaladas en los artículos anteriores, no se aplican a los diputados suplentes mientras no sustituyan al titular.

CAPITULO III

PRERROGATIVAS Y DEBERES

Artículo 14.- (Inviolabilidad) Se garantiza la inviolabilidad de los diputados durante su mandato por las opiniones que emitan en el ejercicio de sus funciones. No podrán ser juzgados por hechos y actos relacionados con sus funciones de investigación y fiscalización, así como aquellos que vayan en beneficio de los intereses del Estado.

Artículo 15.- (Inmunidad) Los diputados no tendrán inmunidad ante la ley. En los procesos penales no se les aplicará la medida cautelar de detención preventiva, salvo comisión de delitos flagrantes.

Artículo 16.- (Condición de diputado) La representación es un deber de servicio y no entraña privilegios ni enriquecimiento ilícito. Los miembros de la Asamblea están bajo el control democrático de sus mandantes.

Artículo 17.- (Deberes) Son deberes de los diputados:
1. Cumplir la Constitución Política del Estado y las leyes.
2. Cumplir eficientemente sus funciones con transparencia, legalidad, lealtad y honestidad.
3. Informar de manera periódica a la ciudadanía sobre el trabajo desarrollado en la Asamblea.
4. Consultar a la población sobre los contenidos de las leyes que se estuvieran tratando.
5. Recoger de la población sus planteamientos, sugerencias, propuestas y proyectos referidos a las leyes.

CAPITULO IV

SESIONES

Artículo 18.- (Sesiones ordinarias)

I. Las Sesiones Ordinarias de la Asamblea se desarrollarán en la Sede de Gobierno, la ciudad de La Paz y, serán inauguradas el seis de

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

agosto de cada año en la Capital del Estado, aún cuando no hubiese convocatoria.

II. Las sesiones de la Asamblea serán permanentes todos los dias hábiles del año y tendrá recesos entre el quince (15) de julio y seis (6) de agosto y entre el quince (15) y treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Como parte de sus funciones, los diputados destinarán la última semana de cada mes, para el trabajo en sus circunscripciones territoriales.

III. La Asamblea podrá sesionar en un lugar distinto al de su sede, dentro el territorio del Estado, a convocatoria de su presidente o a solicitud del Ejecutivo.

Artículo 19.- (Sesiones extraordinarias) Durante los recesos, de manera extraordinaria y por asuntos de urgencia, la Asamblea podrá ser convocada por su presidente o a solicitud del Ejecutivo. En este caso se ocupará de los asuntos consignados en la convocatoria.

Artículo 20.- (Carácter de las sesiones) Las sesiones serán públicas y sólo podrán declararse sesiones reservadas por determinación de dos tercios de sus miembros presentes, cuando se trate de asuntos de seguridad del Estado.

Artículo 21.- (Quórum) Las sesiones se instalarán con la asistencia de la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Artículo 22.- (Aprobación) La Asamblea aprobará sus decisiones con la mayoría absoluta de los asistentes excepto los casos determinados por la presente Constitución.

Artículo 23.- (Uso de lenguas) Los miembros de la Asamblea podrán expresarse en la lengua o idioma oficial de su uso.

CAPITULO V

MANDATO

Artículo 24.- (Tiempo de mandato) El tiempo de mandato de la Asamblea será de cinco (5) años.

Artículo 25.- (Reelección) Un ciudadano no podrá ser elegido congresista por más de dos periodos constitucionales continuos.

Artículo 26.- (Pérdida de mandato)

I. El mandato se pierde por las causales siguientes:
   1. Fallecimiento.
   2. Renuncia.
   3. Revocatoria de mandato.
   4. Sentencia condenatoria ejecutoriada en causas penales.

REPUBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

5. Por abandono injustificado de sus funciones por más de seis (6) días hábiles de trabajo continuos y once (11) discontinuos en el año.

II La revocatoria de mandato no podrá ser promovida antes de los dos años del inicio de su gestión y dentro del último año de la misma. El referéndum revocatorio procederá por iniciativa y solicitud del 15 % de votantes del padrón electoral de la circunscripción que eligió al diputado. La revocatoria de mandato del diputado procederá si en el referéndum revocatorio, la mayoría absoluta de la población se pronuncia en ese sentido.

III. En caso de pérdida de mandato, el titular será sustituido por el suplente.

CAPITULO VI

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA PLURINACIONAL

Artículo 27.- (Atribuciones) Son atribuciones de la Asamblea Plurinacional:

1. Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
2. Aprobar leyes constitutivas de los gobiernos autónomos departamentales, regionales, provinciales, municipales y de indígenas-originarios.
3. Dictar su reglamento.
4. Aprobar el Plan de Desarrollo Socio-Económico presentado por el Ejecutivo.
5. Aprobar los Planes de Desarrollo que sobrepasen los presupuestos ordinarios en materia o en tiempo de gestión presentados por el Ejecutivo.
6. Aprobar el Presupuesto General del Estado presentado por el Ejecutivo.
7. Aprobar proyectos de ley relativos al régimen tributario, al crédito público o subvenciones para la realización de obras públicas y de necesidad social.
8. Decretar honores públicos a quienes lo merezcan por servicios eminentes al Estado.
9. Autorizar y aprobar al ejecutivo la celebración de contratos de interés público estatal, departamental, regional y municipal, relativos a la explotación de recursos naturales renovables y no renovables con otros Estados, entidades oficiales y empresas extranjeras y nacionales.
10. Ratificar los tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo en todos los casos establecidos por esta Constitución. Los tratados suscritos por el Estado no deberán ser ratificados cuando afecten al contenido del texto de la Constitución Política del Estado boliviano.
11. Establecer los sistemas monetario, pesas y medidas.
12. Ejercer control y fiscalización sobre instituciones de los órganos Ejecutivo, Judicial y toda institución pública.
13. Ejercer control y fiscalización a las empresas públicas, de capital mixto.
14. Interpelar, a iniciativa de cualquier parlamentario, a los Ministros de Estado, individual o colectivamente y acordar la censura por dos tercios de sus miembros. La censura implica la renuncia del Ministro.
15. Realizar investigaciones que fueren necesarias en el cumplimiento de su función mediante la comisión o comisiones elegidas para el efecto.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

17. Juzgar en única instancia por el voto de dos tercios de sus miembros presentes, a los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia y Magistrados del Tribunal Constitucional a acusación del Fiscal General.
18. Autorizar por el voto de dos tercios de sus miembros presentes, el procesamiento del Presidente y Vicepresidente de la República, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones a requerimiento del Fiscal General.
19. Elegir a su presidente, a su mesa Directiva, determinar su organización interna y su funcionamiento.
20. Aplicar sanciones a los diputados de acuerdo a reglamento.
21. Aprobar autónomamente su presupuesto y ordenar el pago de sus presupuestos, nombrar y remover su personal administrativo y atender todo lo relativo a su economía y régimen interno.
22. Fijar remuneración de los diputados, que en ningún caso será superior al de un Ministro de Estado. A los diputados les está prohibido percibir cualquier otro ingreso adicional proveniente de recursos fiscales.
23. Autorizar la salida de tropas militares, armamento y material bélico del territorio del Estado, determinando el objeto y tiempo de su ausencia.
24. Autorizar el ingreso y tránsito de fuerzas militares extranjeras, armamento y todo material bélico perteneciente a fuerzas militares extranjeras, determinando su objeto y tiempo de permanencia. Asimismo, el establecimiento de bases o instalaciones militares extranjeras en el territorio nacional.
25. Ratificar los ascensos a General de Ejército, de Fuerza Aérea, de División, de Brigada, Almirante, Vicealmirante, Contralmirante y General de Policía Boliviana, a propuesta del Órgano Ejecutivo.
26. Aprobar nuevas unidades político-administrativas y establecer sus límites por medio de Ley.

CAPITULO VII

ESTRUCTURA LEGISLATIVA DEL ESTADO

Artículo 28.- (Jerarquía Legislativa normativa) El ordenamiento jurídico del Estado se compone de las siguientes normas con jerarquía normativa:

1. Constitución Política del Estado
2. Leyes orgánicas
3. Leyes ordinarias
4. Decretos Supremos
5. Resoluciones Supremas
6. Resoluciones Departamentales
7. Ordenanzas Municipales
8. Resoluciones Ministeriales
9. Otras normas administrativas

Artículo 29.- (Leyes orgánicas) Son leyes orgánicas, las que desarrollan los derechos y libertades, las que regulan los órganos e instituciones del Estado, las que determinan la explotación de recursos naturales y aquellas que esta constitución califica como orgánicas.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

CAPITULO VIII

PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

Artículo 30.- (Iniciativa legislativa) Tienen la facultad de la iniciativa legislativa:

1. Los ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos, previo cumplimiento de requisitos y procedimiento establecido en la ley.
2. Los diputados.
3. Los órganos Ejecutivo y Judicial, en caso de leyes relacionadas a la administración del Estado y administración de justicia respectivamente, justificando debidamente.
4. Los gobiernos departamentales y locales.
5. El Órgano Electoral cuando se trate de leyes relativas a materia electoral.

Artículo 31.- (Etapas de aprobación) Son etapas del tratamiento de la ley:

1. El proyecto de ley ingresado a la Asamblea, será derivado a la Comisión o Comisiones que correspondan por materia, para su tratamiento y aprobación inicial.
2. Luego de aprobado, en la Comisión o Comisiones, pasará a la Plenaria de la Asamblea, donde será sancionada previa consideración en las etapas en grande, detalle y revisión.
3. Una vez sancionada será remitida al Ejecutivo para su promulgación como Ley.
4. Todo proyecto de Ley que fuese desechado no podrá ser propuesto nuevamente, sino hasta la Legislatura siguiente.
5. Toda Ley sancionada por la Asamblea podrá ser observada por el Presidente del Estado, en el término de diez días hábiles desde el día en que la hubiere recibido. Si en este plazo estuviere en receso la Asamblea, el Presidente del Estado publicará mediante mensaje sus observaciones para que se considere al reiniciar las sesiones. Si la Asamblea considerare fundadas las observaciones, modificará la Ley conforme a ellas y la devolverá al Ejecutivo para su promulgación.
6. Si la Asamblea declara infundadas las observaciones, por dos tercios de sus miembros presentes, el Presidente del Estado promulgará la Ley dentro de diez días continuos.
7. La Ley no observada dentro de los diez días hábiles, será promulgada.
8. Las Leyes no promulgadas por el Presidente en los plazos previstos en los numerales anteriores, desde su recepción, serán promulgadas por el Presidente de la Asamblea.

Artículo 32.- (Aprobación de leyes) Las leyes orgánicas serán aprobadas con el voto favorable de por lo menos el sesenta por ciento de los miembros presentes. Las leyes ordinarias, necesitarán para su aprobación el voto de mayoría absoluta de los miembros presentes.

Artículo 33.- (Publicación) La ley es obligatoria pasados 15 días desde el día de su publicación, salvo que la propia ley establezca un plazo diferente.

VICE-PRESIDENTE
COMISION LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Dunia L. Ignacio Yamo
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
ORURO - BOLIVIA

Sr. Hugo Cadima Yana
PRESIDENTE
COMISION LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISION
ORGANO LEGISLATIVO
Sucre-Bolivia

000046

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

PROYECTO DE CONSTITUCIÒN PRESENTADA POR MOVIMIENTO AL SOCIALISMO (M.A.S.), APROBADO COMO INFORME POR MAYORÍA

000022

134

134 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. 1VLP. COD 1.2.3.5 / CAJA 37.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 0001-0014 / FOLIO 0046 - 0060 / GESTION 2006 - 2007.

000047

REPUBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

CONSIDERACIONES GENERALES

Bolivia desde la decada de 1970 se encuentra en crisis económica, politica y social, ocasionada por la inadecuada administración del Estado, que redujo a uno de los países más ricos al más pobre en el continente.

Uno de los componentes de la crisis política del Estado boliviano, fue la crisis de representación que se expresa en:

1. Concentración del Poder Legislativo en manos del sector oligárquico propietaria de Partidos Políticos.
2. La exclusión de la representación de grandes sectores poblacionales como las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos.
3. Ineficiencia en la tramitación de leyes que requiere nuestra población

CONCENTRACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO EN MANOS DEL SECTOR OLIGÁRQUICO.

La Constitución Política del Estado vigente hasta 1994, determina que uno de los requisitos para optar el cargo de legislador es el de ser postulado únicamente por el un partido político.

Los Partidos Politicos conceptualmente son instituciones que tienen el fin de expresar los intereses de un determinado sector de la población. Los Partidos Políticos deben caracterizarse por un escenario de participación, de debate y toma de decisiones de un conjunto de representación social. Cuando las actividades son en este escenario, evidentemente, cumple con su finalidad, sin embargo, cuando se convierte en patrimonio de personas particulares, se elimina la participación activa social y todas las acciones se convierten en cumplimiento de disposiciones imperativas emanadas del jefe o dueño partidario.

Empero en nuestra sociedad, los Partidos Politicos se han constituido en propiedad patrimonial individual o de grupos de personas, no han sido las instituciones que han concatenado ideas y decisiones conjuntas de un sector de la población para expresar sus intereses, por el contrario, se han convertido en bienes patrimoniales, por lo que las decisiones no son producto de debates con participación de sectores poblaciones, sino mandatos u órdenes individuales cumplidas por sometimiento bajo la amenaza de la posibilidad de ser excluido.

El imperativo constitucional señalado y la caracteristica de los partidos politicos bolivianos, han permitido que las representaciones políticas sean producto de una decisión personal del ocasional jefe o dueño, por lo que para representar a la sociedad no ha sido necesario la decisión social sino, el compadrazgo

000023

afinidad, parentesco y otros vínculos con relación al jefe, cuyo resultado fue la monopolización de determinados grupos familiares.

LA EXCLUSIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE GRANDES SECTORES POBLACIONALES COMO LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS Y CAMPESINOS.

La representatividad política ha sido extremadamente excluyente efecto de factores como la partidización y la falta de cultura de participación política de los bolivianos que es efecto también del racismo y exclusión a la que fue sometida el sector indígena originario campesino que recién accedió a tener el derecho al voto el 21 de julio de 1952

Hasta 1994, la única forma de representación poblacional fue la plurinominal donde la modalidad de elección de candidatos fue reuniones entre pocos o la designación del jefe o dueño partidario. No se necesitaba tener representatividad, por eso el esfuerzo de los ocasionales candidatos fue la de allegarse lo más que se pudiera al "jefe" para poder ser nominado.

En Bolivia, la diferenciación de clases en base al criterio racial se arraigó en todas las relaciones humanas, por tanto, siendo los jefes o dueños de partidos políticos de una raza o clase social diferente a las otras, surgió una posición de rechazo hacia quiénes no justamente eran de su raza o clase, la tipología predominante de esta exclusión fue orientada especialmente hacia indígenas, originarios, campesinos y afrodescendientes.

La explotación del hombre por el hombre en Bolivia, caracterización de la relación entre patrón, pongo y esclavo, se materializó en el escenario político en la exclusión de la participación del pongo y el esclavo, también se constituyó en freno u obstáculo para la real democratización de la representatividad.

Estos factores derivaron por supuesto, en la exclusión de grandes sectores y la concentración del poder legislativo en pocas manos. Para comprobar este extremo es suficiente advertir las listas o el mosaico fotográfico de senadores y diputados

Hasta ahora, el Estado, desde una visión monocultural ha entregado al sistema de partidos políticos el monopolio de la política y principalmente de la representatividad, "*el cual no se ha visto modificado sustancialmente por la inclusión de agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas; ya que no basta ampliar el espectro del tipo de organización que* puede competir en elecciones, sino el mismo sistema de selección de gobernantes" como dice Luis Tapia en su libro "Gobierno Multicultural y Democracia Directa Nacional (pág. 21)

Se ha desconocido absolutamente, el carácter plurinacional del Estado boliviano, sin embargo esta visión ha sido el fracaso del Estado como institución, paralelamente, las naciones indígenas y originarias, han resistido al régimen de la asimilación y el mestizaje cultural, creando en las últimas décadas, el concepto de la revalorización cultural.

En la actualidad, no es posible la existencia de un estado monocultural, se hace imperioso el reconocer a las diferentes nacionalidades que conforman la sociedad boliviana declarando como Estado Plurinacional y, sobre esta base construir una estructura institucional con democracia esencialmente participativa.

En este contexto, el nuevo órgano legislativo, debe estar conformado por representantes que expresen lo más genuinamente posible la conformación social boliviana.

INEFICIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE LEYES QUE REQUIERE NUESTRA POBLACIÓN

A toda esta gama de deficiencias en cuanto a la forma de conformación de representantes nacionales, se suma la ineficiencia en el trabajo de los Legisladores, para mejor comprensión se puede observar los siguientes cuadros:

CUADRO DE TRATAMIENTO DE LEYES EN LA CAMARA DE DIPUTADOS

LEYES	GESTION 2003-2004	GESTION 2004-2005	GESTION 205-2006
INGRESADAS	1355	1132	1175
NACIONALES	225	278	296
SANTA CRUZ	70	57	86
LA PAZ	116	107	204
BENI	17	22	45
COCHABAMBA	61	69	97
CHUQUISACA	81	103	114
POTOSI	130	142	70
TARIJA	56	93	62
PANDO	49	24	10
ORURO	83	95	85
LA PAZ – EL ALTO	32	43	46
NACIONAL – SANTA CRUZ	-	4	7
NACIONAL – LA PAZ	1	2	9
NACIONAL – TARIJA	2	4	6
NACIONAL – POTOSÍ	-	1	
NACIONAL – ORURO	-	-	1
NACIONAL – COCHABAMBA	-	-	1

000050

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

NACIONAL – CHUQUISACA	-	-	7
NACIONAL – POTOSI – TARIJA	-	1	-
LA PAZ – PANDO	2	-	-
LA PAZ – COCHABAMBA	2	-	3
LA PAZ – ORURO – POTOSI	-	5	2
LA PAZ – BENI	-	1	1
LA PAZ – ORURO	-	-	3
LA PAZ –ORURO-POTOSI- TARIJA-CHUQUISACA	-	-	1
COCHABAMBA – SANTA CRUZ	-	1	1
COCHABAMBA – ORURO	-	-	1
COCHABAMBA – CHUQUISACA	-	-	1
CHUQUISACA – POTOSI – ORURO	1	-	-
CHUQUISACA – POTOSI	-	-	4
CHUQUISACA – S.CRUZ - POTOSI	-	-	1
TARIJA – CHUQUISACA	-	2	
TARIJA – BENI – CHUQUISACA – POTOSI	-	1	-
TARIJA-S.CRUZ-CHUQUISACA	-	-	1
POTOSI – TARIJA	-	1	-
POTOSI –CHUQUISACA	1	4	-
POTOSI – ORURO – LA PAZ	2	-	4
POTOSI – LA PAZ	-	-	1
POTOSI – ORURO	3	3	-
POTOSI-COCHABAMBA	-	-	1
POTOSI – ORURO - COCHABAMBA	-	-	1
POTOSI – ORURO- COCHABAMBA- LA PAZ	-	-	1
SANTA CRUZ – COCHABAMBA	-	2	-
SANTA CRUZ – COCHABAMBA- ORURO	-	-	1
BENI – SANTA CRUZ – LA PAZ	-	-	1
BENI – COCHABAMBA	-	-	1
APROBADAS	**423**	**517**	**304**
PROMULGADAS	**208**	**166**	**107**

CUADRO DE TRATAMIENTO DE LEYES EN LA CAMARA DE SENADORES

LEYES	GESTION 2003-2004	GESTION 2004-2005	GESTION 2005-2006
INGRESADAS	136	153	115
NACIONALES	50	55	41
SANTA CRUZ	6	7	4
LA PAZ	18	11	9
BENI	1	2	7
COCHABAMBA	5	17	1
CHUQUISACA	6	10	8
POTOSI	7	5	4
TARIJA	17	15	11
PANDO	1	9	13
ORURO	17	11	13

000026

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

LA PAZ – EL ALTO	-	2	-
NACIONAL – TARIJA	1	-	-
NACIONAL – POTOSI	-	1	-
NACIONAL – PANDO	-	-	1
LA PAZ - COCHABAMBA	1	1	1
LA PAZ – BENI	1	1	-
CHUQUISACA – POTOSI – TARIJA	-	1	-
ORURO – POTOSI – CHUQUISACA	-	1	1
SANTA CRUZ – BENI	1	-	-
BENI – PANDO	2	3	1
APROBADAS	**36**	**96**	**64**
PROMULGADAS	**31**	**65**	**55**

Como se podrá advertir el resultado del trabajo de los parlamentarios, tanto senadores como diputados, no muestran eficiencia. Existe una gran cantidad de leyes que ingresan, pero las leyes que logran a ser promulgadas son pocas. Es decir las necesidades de la población no son plasmadas en realidad en su mayor proporción.

NUEVO MODELO DEL ORGANO LEGISLATIVO UNICAMERAL

Siendo varias las causas para que el tradicional sistema Bicameral, haya perdido credibilidad, las mayorías nacionales mediante sus propuestas recibidas en oficina y en los Encuentros Territoriales Departamentales, piden suprimir y eliminar la Cámara de Senadores por ser un obstáculo que retarda la aprobación de las leyes.

Los resultados obtenidos de las propuestas recibidas al interior de la Comisión Legislativo en los encuentros territoriales, en la oficina de trabajo de la Comisión y en audiencias públicas, son las siguientes:

CUADRO DE RESULTADOS DE PROPUESTAS SOBRE EL SISTEMA CAMERAL

Estructura	SC	LP	EAL	CBBA	SCRE	POT	OR	TAR	PAN	BEN	P. COM	P.AUD	TOTAL
Unicameral	11	5	8	11	1	18	20	6	0	2	33	3	118
Bicameral	8	6	3	5	0	3	4	1	1	1	9	1	42

FUENTE: Elaboración de el equipo administrativo de la Comisión

De lo que se advierte que la tendencia mayoritaria es la de que el nuevo órgano legislativo debe estar estructurada en una sola cámara

000053

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

El Dr. Lindo Fernández Chile, constituyente del departamento de Oruro y Vicepresidente de la Comisión, abogado constitucionalista, fundamenta: *"Para superar este tradicional sistema bicameral con elevados costos para el Estado. Urge un cambio estructural con un* ***Nuevo Poder Legislativo Unicameral,*** *que tiene su origen en la democracia directa como legítima expresión del pueblo unido, existe una suprema unidad que hade reflejarse en la existencia de una sola Cámara. La doctrina científica especializada y el derecho comparado sobre el Sistema* ***Unicameral,*** *es incontrovertible, los autores francés como Sieyes sostiene que la ley es la voluntad del pueblo y el pueblo no puede tener al mismo tiempo dos voluntades diferentes sobre un mismo punto, por lo cual el Cuerpo Legislativo que representa al pueblo debe ser esencialmente uno. A su vez, el español Sánchez Ajesta manifiesta: "Se ha dicho que la unidad del pueblo elector exige un órgano único que lo presente, y advierte – que si existen dos Cámaras -, estas pueden no tener los mismos elementos de información, de discutir la ley con el mismo detenimiento y profundidad que la Cámara única".*

Esta propuesta tiene los siguientes principios fundamentales:

1. Principio de igualdad: por el que todos los representantes son investidos de igual jerarquía, no pueden haber representantes con mayor poder y otros con menor poder, todos tienen el mismo poder de decisión.
2. Principio de unidad: el accionar del órgano legislativo debe ser única en un país unitario.
3. Principio de celeridad y oportunidad: las leyes deben tramitarse con la celeridad necesaria y satisfacer oportunamente las necesidades de la población.
4. Principio de economía: todo servicio público, debe ser cumplida con el menor costo posible para el pueblo.
5. Principio de eficiencia: los resultados del trabajo de los legisladores deben mostrar notoriamente su producto, deben tratarse todas las leyes y no soslayar su tratamiento

000028

000053

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ORGANO LEGISLATIVO

CAPITULO I

ESTRUCTURA Y CONFORMACION

Articulo 1.- (Estructura) La Asamblea Plurinacional, constituida en una sola cámara, es el órgano encargado de cumplir con la función de legislar y fiscalizar. Es la unica que tiene la facultad de sancionar leyes en el territorio boliviano.

Articulo 2.- (Conformación)

I. Estará conformada por 157 miembros.

1. 130 diputados elegidos por circunscripciones uninominales.
2. 27 diputados de circunscripciones departamentales. Elegidos 3 por cada departamento, de los que por lo menos uno será indígena originario o campesino

II. Las formas de asignación serán determinadas en una ley especial

Articulo 3.- (Forma de elección)

I. En las circunscripciones uninominales los diputados se elegirán por sufragio universal y por el sistema de mayoría relativa
II. Los diputados de circunscripciones departamentales, se elegirán por sufragio universal y por el sistema proporcional.
III. En la elección de diputados deberá respetarse la equidad de género.

Articulo 4.- (Suplencia) Los diputados se elegirán conjuntamente con un suplente que no gozara de remuneración, salvo por el tiempo efectivo de reemplazo del Titular.

Articulo 5.- (Determinación de las circunscripciones)

I. La distribución del número de circunscripciones uninominales se determina por ley, considerando el número de habitantes establecido en el último censo nacional, en base a los criterios de extensión territorial, continuidad geográfica y afinidad cultural
II. La delimitación de circunscripciones uninominales será efectuada por la Corte Nacional Electoral y deberá garantizar el establecimiento de circunscripciones indígena originarios en cuanto hubiere las condiciones establecidas en el parágrafo anterior.
III. En las circunscripciones uninominales indígena originarios se podrá utilizar las normas propias para la elección del diputado.

000029

000054

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Artículo 6.- (Postulación de candidatos) Los candidatos serán postulados por partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y las organizaciones de pueblos indígena originario y campesinos.

Artículo 7.- (Tiempo de elección) Las elecciones de los diputados se efectuarán simultáneamente con la elección del Presidente y Vicepresidente del Estado.

Artículo 8.- (Doble candidatura) Ningún candidato podrá postularse simultáneamente a más de un cargo electivo, ni por más de una circunscripción electoral al mismo tiempo.

CAPITULO II

REQUISITOS, INELEGIBILIDAD E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 9.- (Requisitos) Son requisitos para ser Diputado:

1. Ser boliviano de origen.
2. Haber cumplido el servicio militar obligatorio conforme a ley.
3. Tener dieciocho años de edad cumplidos al día de la elección.
4. Estar inscrito en el Padrón Electoral.
5. No estar comprendido en los casos de exclusión y de incompatibilidad establecidos por la Constitución.
6. No haber sido condenado a pena privativa de libertad, salvo rehabilitación concedida por la Asamblea.
7. No tener pliego de cargo o sentencia ejecutoriada pendiente de su cumplimiento.
8. Tener residencia permanente de por lo menos dos (2) años inmediatamente anteriores a la elección en la circunscripción territorial por la que se postula.

Artículo 10.- (Inelegibilidad) No podrán ser elegidos diputados:

1. El Presidente, Vicepresidente y Ministros de Estado en ejercicio.
2. Los servidores o funcionarios públicos electos, los militares y policías en servicio activo que no renuncien a sus funciones por lo menos sesenta días calendario antes del verificativo de la elección.
3. Contratistas de obras y servicios públicos; administradores, gerentes, directores, mandatarios y representantes de sociedades o establecimientos donde el Estado tenga participación.
4. Los administradores y recaudadores de fondos públicos mientras no finiquiten sus contratos y cuentas.
5. Los eclesiásticos con jurisdicción.
6. Quienes cumplen funciones en organismos internacionales.

000030

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Artículo 11.- (Incompatibilidades)

I. Los diputados no podrán adquirir, ni arrendar a su nombre o por terceras personas bienes públicos, ni celebrar o hacerse cargo de contratos administrativos, ni obtener concesiones u otra clase de ventajas personales del Estado.
II. No pueden ser nombrados ministro de Estado, agente diplomático o ejercer cualquier función publica remunerada sin previa renuncia a su calidad de diputado.
III. Tampoco podrán, durante el período de su mandato, ser funcionarios, empleados, apoderados ni asesores o gestores de entidades, ni de sociedades o de empresas que tengan relación contractual con el Estado.
IV. La contravención a estos preceptos importa pérdida automática del mandato popular

Artículo 12.- (Actividad académica) Los diputados pueden ejercer docencia universitaria y actividad académica siempre que no exista incompatibilidad horaria, ni remuneración.

Artículo 13.- (Inaplicabilidad de las incompatibilidades) Las circunstancias de incompatibilidad señaladas en los artículos anteriores, no se aplican a los diputados suplentes mientras no sustituyan al titular.

CAPITULO III

PRERROGATIVAS Y DEBERES

Artículo 14.- (Inviolabilidad) Se garantiza la inviolabilidad de los diputados durante su mandato por las opiniones que emitan en el ejercicio de sus funciones. No podrán ser juzgados por hechos y actos relacionados con sus funciones de investigación y fiscalización, así como aquellos que vayan en beneficio de los intereses del Estado.

Artículo 15.- (Inmunidad) Los diputados no tendrán inmunidad ante la ley. En los procesos penales no se les aplicará la medida cautelar de detención preventiva, salvo comisión de delitos flagrantes.

Artículo 16.- (Condición de diputado) La representación es un deber de servicio y no entraña privilegios ni enriquecimiento ilícito. Los miembros de la Asamblea están bajo el control democrático de sus mandantes.

Artículo 17.- (Deberes) Son deberes de los diputados:

1. Cumplir eficientemente sus funciones con transparencia, legalidad, lealtad y honestidad.

2. Informar de manera periódica a la ciudadanía sobre el trabajo desarrollado en la Asamblea.
3. Consultar a la población sobre los contenidos de las leyes que se estuvieran tratando.
4. Recoger de la población sus planteamientos, sugerencias, propuestas y proyectos referidos a las leyes.

CAPITULO IV

SESIONES

Artículo 18.- (Sesiones ordinarias)

I. Las Sesiones Ordinarias de la Asamblea serán inauguradas el seis de agosto de cada año en la Capital del Estado, aún cuando no hubiese convocatoria.
II. Las sesiones de la Asamblea serán permanentes todos los días hábiles del año y tendrá recesos entre el quince (15) de julio y seis (6) de agosto y entre el quince (15) y treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Como parte de sus funciones, los diputados destinarán la última semana de cada mes, para el trabajo en sus circunscripciones territoriales.
III. La Asamblea podrá sesionar en un lugar distinto al habitual dentro el territorio del Estado, a convocatoria de su presidente o a solicitud del Ejecutivo.

Artículo 19.- (Sesiones extraordinarias) Durante los recesos, de manera extraordinaria y por asuntos de urgencia nacional, la Asamblea podrá ser convocada por su presidente o a solicitud del Ejecutivo. En este caso se ocupará de los asuntos consignados en la convocatoria.

Artículo 20.- (Carácter de las sesiones) Las sesiones serán públicas y sólo podrán declararse sesiones reservadas por determinación de dos tercios de sus miembros presentes, cuando se trate de asuntos de seguridad del Estado.

Artículo 21.- (Quórum) Las sesiones se instalarán con la asistencia de la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Artículo 22.- (Aprobación) La Asamblea aprobará sus decisiones con la mayoría absoluta de los asistentes excepto los casos determinados por la presente Constitución.

Artículo 23.- (Uso de lenguas) Los miembros de la Asamblea podrán expresarse en la lengua o idioma oficial de su uso.

000057

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

CAPITULO V

MANDATO

Artículo 24.- (Tiempo de mandato) El tiempo de mandato de la Asamblea será de cinco (5) años.

Artículo 25.- (Reelección) Un ciudadano no podrá ser elegido congresista por más de dos periodos constitucionales continuos.

Artículo 26.- (Pérdida de mandato)

I. El mandato se pierde por las causales siguientes:
   1. Fallecimiento.
   2. Renuncia.
   3. Revocatoria de mandato.
   4. Sentencia condenatoria ejecutoriada en causas penales
   5. Por abandono injustificado de sus funciones por más de seis (6) días hábiles de trabajo continuos y once (11) discontinuos en el año.

II. La revocatoria de mandato no podrá ser promovida antes de los dos años del inicio de su gestión y dentro del último año de la misma. El referéndum revocatorio procederá por iniciativa y solicitud del 15 % de votantes del padrón electoral de la circunscripción que eligió al diputado. La revocatoria de mandato del diputado procederá si en el referéndum revocatorio, la mayoría absoluta de la población se pronuncia en ese sentido.

III. En caso de pérdida de mandato, el titular será sustituido por el suplente.

CAPITULO VI

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA PLURINACIONAL

Artículo 27.- (Atribuciones) Son atribuciones de la Asamblea Plurinacional:

1. Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
2. Aprobar leyes constitutivas de los gobiernos autónomos.
3. Dictar su reglamento.
4. Aprobar el Plan de Desarrollo Socio-Económico presentado por el Ejecutivo.
5. Aprobar los Planes de Desarrollo que sobrepasen los presupuestos ordinarios en materia o en tiempo de gestión presentados por el Ejecutivo.
6. Aprobar el Presupuesto General del Estado presentado por el Ejecutivo.

000033

000058

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

7. Aprobar proyectos de ley relativos al régimen tributario, al crédito público o subvenciones para la realización de obras públicas y de necesidad social.
8. Decretar honores públicos a quienes lo merezcan por servicios eminentes al Estado.
9. Autorizar y aprobar al ejecutivo la celebración de contratos de interés público estatal, departamental, regional y municipal, relativos a la explotación de recursos naturales renovables y no renovables con otros Estados, entidades oficiales y empresas extranjeras y nacionales.
10. Ratificar los tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo
11. Establecer los sistemas monetario, pesas y medidas.
12. Ejercer control y fiscalización sobre instituciones de los órganos Ejecutivo, Judicial y toda institución pública.
13. Ejercer control y fiscalización a las empresas públicas, de capital mixto.
14. Interpelar, a iniciativa de cualquier parlamentario, a los Ministros de Estado, individual o colectivamente y acordar la censura por dos tercios de sus miembros. La censura implica la renuncia del Ministro.
15. Realizar investigaciones que fueren necesarias en el cumplimiento de su función mediante la comisión o comisiones elegidas para el efecto.
16. Aprobar la solicitud de Estado de Excepción y considerar la cuenta de la misma, presentada por el Ejecutivo.
17. Juzgar en única instancia por el voto de dos tercios de sus miembros presentes, a los Ministros del Tribunal Supremo de Justicia, Magistrados del Tribunal Constitucional, Consejeros de la Judicatura a acusación del Fiscal General.
18. Elegir a su presidente, a su mesa Directiva, determinar su organización interna y su funcionamiento.
19. Aplicar sanciones a los diputados de acuerdo a reglamento.
20. Aprobar autónomamente su presupuesto. Ordenar el pago de sus presupuestos, nombrar y remover su personal administrativo y atender todo lo relativo a su economía y régimen interno.
21. Fijar remuneración de los diputados, que en ningún caso será superior al de un Ministro de Estado. A los diputados les está prohibido percibir cualquier otro ingreso adicional proveniente de recursos fiscales.
22. Autorizar la salida de tropas militares, armamento y material bélico del territorio del Estado, determinando el objeto y tiempo de su ausencia.
23. Autorizar el ingreso y tránsito de fuerzas militares extranjeras, armamento y todo material bélico perteneciente a fuerzas militares extranjeras, determinando su objeto y tiempo de permanencia. Asimismo, el establecimiento de bases o instalaciones militares extranjeras en el territorio nacional
24. Considerar los ascensos a General de Ejército, de Fuerza Aérea, de División, de Brigada, Almirante, Vicealmirante, Contralmirante, y General de Policía Boliviana, a propuesta del Órgano Ejecutivo.
25. Aprobar nuevas unidades político-administrativas y establecer sus límites por medio de Ley.

000034

000069

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

3. Una vez sancionada será remitida al Ejecutivo para su promulgación como Ley.
4. Todo proyecto de Ley que fuese desechado no podrá ser propuesto nuevamente, sino hasta la Legislatura siguiente.
5. Toda Ley sancionada por la Asamblea podrá ser observada por el Presidente del Estado, en el término de diez días hábiles desde el día en que la hubiere recibido. Si en este plazo estuviere en receso la Asamblea, el Presidente del Estado publicará mediante mensaje sus observaciones para que se considere al reiniciar las sesiones. Si la Asamblea considerare fundadas las observaciones, modificará la Ley conforme a ellas y la devolverá al Ejecutivo para su promulgación.
6. Si la Asamblea declara infundadas las observaciones, por dos tercios de sus miembros presentes, el Presidente del Estado promulgará la Ley dentro de diez días continuos.
7. La Ley no observada dentro de los diez días hábiles, será promulgada.
8. Las Leyes no promulgadas por el Presidente en los plazos previstos en los numerales anteriores, desde su recepción, serán promulgadas por el Presidente de la Asamblea.

Artículo 32.- (Aprobación de leyes) Las leyes orgánicas serán aprobadas con el voto favorable de por lo menos el sesenta por ciento de los miembros presentes. Las leyes ordinarias, necesitarán para su aprobación el voto de mayoría absoluta de los miembros presentes.

Artículo 33.- (Publicación) La ley es obligatoria pasados 15 días desde el día de su publicación, salvo que la propia ley establezca un plazo diferente.

Dunia L. Ignacia Pano
Constituyente Territorial
C-32
ORURO - BOLIVIA

Lindo Fernández Chile
VICE-PRESIDENTE
COMISION LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

César Hugo Cocarico Yana
CONSTITUYENTE M.A.S.

000070

Informe por Minoría

[65]

En La Comisión Legislativo, integrada por 7 Constituyentes Titulares, la Agrupación Ciudadana Poder Democrático Social –PODEMOS- tiene la representación de 2 Constituyentes titulares -el Constituyente Lindo Fernández se declaró independiente durante el proceso constituyente-; a continuación se expone la documentación de su propuesta de articulados y su fundamentación. [135]

135 Equipo Editor

000061

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

PROYECTO DE CONSTITUCIÒN PRESENTADA POR PODER DEMOCRÀTICO SOCIAL (PODEMOS), APROBADO COMO INFORME POR MINORÌA

000037

136

136 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. 1VLP. COD 1.2.3.5 / CAJA 37.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 0001-0023 / FOLIO 0061 – 0083 / GESTION 2006 - 2007.

000062

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

INFORME DE MINORIA
COMISION PODER LEGISLATIVO

I. ASPECTOS PRELIMINARES

El actual proceso constituyente tiene diversos orígenes, entre los fundamentales pueden citarse: las desigualdades económicas; la exclusión, la disgregación social; el descrédito de los partidos políticos y otros fenómenos que colocaron al sistema institucional en crisis y a la normativa en un estado de anomia. Sin embargo, frente a la posibilidad de soluciones violentas, se impuso la tolerancia y la esperanza por reconstruir la Sociedad Política y su sistema de creencias, a través de un acuerdo nacional que se exprese en un pacto de sujeción, que de perdurabilidad a una nueva Ley Fundamental. En razón de ello, con marcada madurez democrática, se reformó la Constitución Política del Estado, incluyéndose en la misma, la figura constitucional de la Asamblea Constituyente. Es así que, en fecha 6 de agosto de 2006, se procedió a su instalación con el objeto de que éste cuerpo deliberativo, proponga a la ciudadanía un texto constitucional que coadyuve al fortalecimiento de las instituciones democráticas esenciales en todo Estado Social y Democrático de Derecho.

A su vez, será la ciudadanía quien apruebe o rechace el texto constitucional propuesto por la Asamblea Constituyente, consideramos fundamental que el poder constituyente responda plenamente a las demandas y expectativas ciudadanas, de modo que cada uno de los habitantes del país encuentre en la nueva Constitución respuestas a sus necesidades, aspiraciones y esperanzas. Bajo esta premisa, se pretende construir una sociedad, de hombres libres, con igualdad de oportunidades y con un régimen político y económico, que permita la autorrealización del individuo y el bienestar de la Sociedad.
La organización Jurídica del Estado, depende de cómo se dota la sociedad de sus leyes y de cómo se autodefine ese agregado de personas a través de ellas; surge por lo tanto del poder constituyente; de aquel ejercicio soberano que deriva en la objetivación social de esa voluntad y en la imposición de tal autoridad frente a los demás Estados.

Esas son las fuentes de la Soberania y de la Independencia de un Estado, cabe entonces comprender que: una vez fundado el Estado como en el caso boliviano; lo importante es adoptar una concepción teórica integral del poder constituyente y

000038

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

000063

concebir el proceso constituyente como la manifestación más importante de la construcción del Estado y su personificación. Tarea que se da en esta Asamblea Constituyente, como una etapa importantísima en la travesía de edificar la estatalidad, conforme a las expectativas de la Sociedad, alcanzando el propósito de la objetivación social del poder del Estado y la consecución política de la trascendencia de sus fines y valores.

En este sentido, la Asamblea Constituyente conformó 21 comisiones de trabajo, dentro de las cuales se encuentra la Comisión del Poder Legislativo, que tiene por finalidad diseñar la estructura del Congreso; definir sus competencias; establecer el procedimiento para la elección de sus miembros y regular las relaciones con las demás ramas del poder público.

Asimismo, se establecieron como ejes transversales del contenido temático de esta Comisión, los conceptos de "Estado Unitario", "Estado Plurinacional e Intercultural", "Estado Descentralizado" y "Estado de Democracia Participativa y Representativa".

II. PODER LEGISLATIVO

La función legislativa dentro de la organización de cualquier Estado, requiere de un órgano especial, que puede denominarse: Poder Legislativo, Congreso, Parlamento, Rama Legislativa o Legislativo a secas, que para efectos de la mejor redacción de este informe, proponemos pueda distinguirse de las otras ramificaciones del poder público, recibiendo el apelativo de "Poder Legislativo".

En este sentido, los denominados "Poderes" del Estado, pueden asumir ciertas funciones por voluntad del pueblo, quien delega las mismas en procura de generar bienestar social.

Al respecto, resulta importante diferenciar los términos "Poder Legislativo" y "Función Legislativa", teniendo en cuenta que este último se refiere a la actividad en sí misma, mientras que el primero se refiere al ente encargado de desarrollar dicha actividad. Y es que la función legislativa es la atribución fundamental de dictar leyes, reformarlas, derogarlas y darles una interpretación auténtica, de conformidad a los procedimientos establecidos en un determinado ordenamiento jurídico, mientras que el Poder Legislativo es el órgano encargado de realizar dicha función. Es así que, la función legislativa se constituye en el instrumento utilizado por el Poder Legislativo para el cumplimiento sus fines.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Por su parte, es necesario aclarar que ninguno de los conceptos antes descritos es sinónimo de la expresión "Rama Legislativa", misma que se refiere al ámbito en el cual actuará un determinado órgano y la función que desarrollará dentro de la estructura de un Estado. Ello implica que dentro de la Rama Legislativa habrá un Órgano (Poder Legislativo) encargado de desarrollar una determinada tarea (Función Legislativa).Por otro lado, cabe señalar que el Poder Legislativo (entendido como órgano) ha adquirido múltiples denominaciones en el constitucionalismo latinoamericano, tal como sucede en Cuba (Asamblea Nacional del Poder Popular), México (Congreso de la Unión), Venezuela (Asamblea Nacional), Panamá y Costa Rica (Asamblea Legislativa).
Con relación a esto, debemos comprender que las Asambleas son órganos políticos que asumen decisiones dentro de una determinada organización. Es así que, dentro del concepto amplio de "Asamblea", podemos situar a todos aquellos órganos de decisión de las organizaciones democráticas como las organizaciones sociales, sindicales, profesionales e incluso los Estados, a través de sus Parlamentos (Sistemas Parlamentaristas) o Congresos (Sistemas Presidencialistas).

En definitiva, debemos convenir en que todas las denominaciones anteriormente señaladas, se subsumen dentro del concepto de Poder Legislativo, teniendo en cuenta que el alcance de éste las abarca en su totalidad.

III. SISTEMA BICAMERAL

En la propuesta de articulado presentada, se plantea un sistema bicameral, es decir la división del Poder Legislativo, en las Cámaras de Diputados y de Senadores. Este sistema goza en la historia constitucional de Bolivia de una gran tradición. Únicamente la "Constitución Bolivariana" del 6 de noviembre de 1826, hace referencia a una división tripartita del Legislativo en las Cámaras de Tribunos, de Senadores y de Censores. Por su parte, en las Constituciones del 5 de agosto de 1861 y del 18 de octubre de 1871, se instauró un sistema unicameral conformado por la Asamblea de Diputados. Sin embargo, en todas las demás Constituciones se mantiene el sistema bicameral.

Como primera referencia de este sistema tenemos al parlamentarismo inglés, el cual señala que el sentido de tener dos Cámaras reside originalmente en el razonamiento de que la segunda Cámara debe constituirse en un contrapeso de la primera, con el objeto de contrarrestar el abuso de poder, dificultar resoluciones irreflexivas y mejorar cualitativamente el proceso parlamentario de toma de decisiones.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

000065

El establecimiento de un sistema bicameral puede basarse en principios constitutivos muy diferentes. Por un lado, en el principio del federalismo, según el cual las regiones del país están representadas en la segunda Cámara. En este caso, se puede llegar a una orientación hacia el Ejecutivo como, por ejemplo, se presenta en el Parlamento Alemán, en el que están representados los gobiernos de los Estados Federados. Por otro lado es posible una representación territorial independiente de los gobiernos federados, como es el caso de la representación de las provincias hispánicas en el Senado.

Ciertamente, la organización de una segunda Cámara no tiene que estar necesariamente ligada a un sistema de tipo federalista. Francia puede servir de ejemplo. Bajo esta perspectiva, surge la discusión sobre si en un país como Bolivia tiene algún sentido constitucional y político la existencia de una segunda Cámara (en este caso, el Senado). Al respecto, consideramos que sólo es posible plantearse este debate si inicialmente se define el tipo de Estado del cual formará parte el Poder Legislativo, ello en atención a que todas las instituciones que se crean en un determinado Estado, se nutren de los principios y valores que en el mismo se pregonan.

Es así que, un Estado Constitucional, Social y Democrático de Derecho tiene como eje básico y articulador de la convivencia la dignidad humana, siendo ésta el ser y el deber ser de la organización política. De allí que el Estado debe garantizar las más amplias libertades y derechos individuales, teniendo como valores superiores la libertad, la igualdad, la justicia y el pluralismo.

En este tipo de Estado, el gobierno tiene la función de servir con objetividad los intereses generales, actuar de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia y con sometimiento pleno a la Constitución y a las leyes. Consecuentemente, se le exige promover las condiciones para que la dignidad, libertad e igualdad de los seres humanos y de los grupos sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y en definitiva, facilitar la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Bajo esa lógica, quienes defienden un sistema unicameral acusan la lentitud, falta de eficacia, discusiones interminables y poco productivas del Poder Legislativo, añadiendo al aspecto referido, la necesidad de resolver los grandes conflictos sociales y las grandes desigualdades económicas. Esta situación conlleva a preguntarse si efectivamente el Legislativo no puede atender su trabajo con la celeridad que exige la sociedad y que dado su carácter asambleario, carece de

000066
COMISION ORGANO LEGISLATIVO
Sucre-Bolivia

efectividad y es más bien un lugar propicio para el obstruccionismo de la oposición.

Al respecto, convenimos en que no se puede negar el carácter asambleario del Legislativo, lo cual es una cualidad y no un defecto del mismo, tampoco se puede ignorar el obstruccionismo que frecuentemente realiza la oposición. Sin embargo, si se considera que la labor del Legislativo es elaborar leyes y éstas rara vez legislan situaciones urgentes y temporales, en la labor del legislativo las medidas urgentes o inmediatas, sólo pueden presentarse excepcionalmente, porque su labor fundamental (crear leyes) tiene más bien una pretensión intemporal.

Además, el hecho de contar con una sola Cámara no garantiza tener un Poder Legislativo dinámico y efectivo, lo cual puede constatarse en Venezuela, donde la Asamblea Constituyente de 1999, optó por la implementación de un sistema unicameral y a pesar de ello, el Ejecutivo solicitó que se le reconozcan plenos poderes para legislar por decreto.

Asimismo, quienes pretenden la instauración de un sistema unicameral toman como argumento el alto costo económico que representa para el Estado tener 2 Cámaras funcionando a la vez. En este caso, hay que destacar que no existe una relación directa entre gasto económico y cantidad de Cámaras, porque ello en realidad depende del número total de miembros que componen un determinado órgano, la existencia o no de suplentes, el monto que tienen asignado como emolumento, los recursos que tienen a su disposición para el cumplimiento de su labor y otros aspectos relacionados.

Del mismo modo, los propulsores del unicameralismo sostienen que el Legislativo posee ciertas debilidades tanto en lo que concierne a la representación como el ejercicio eficaz de sus labores; sin embargo, el origen de ello parece estar en otro lugar; en el hecho de que los partidos políticos, las agrupaciones ciudadanas y los pueblos indígenas carecen de democracia interna, es decir que dejan de lado aspectos esenciales para su funcionamiento efectivo como ser la filiación, exigencia de programa político, financiamiento, fiscalización y principalmente la democratización (que significa que los dirigentes deben ser elegidos por voto y no por decisión del jefe del partido, agrupación ciudadana o pueblo indígena).

En este caso, el problema de fondo radica en el respeto a los principios democráticos, y es que un partido político, agrupación ciudadana o pueblo indígena cerrado en sí mismo y en el que los militantes carecen de oportunidades para hacer oir su voz, mal puede representar los intereses de todos los ciudadanos.

000042

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

000067

Por su parte, teniendo en cuenta el mandato del pueblo soberano con relación a la implementación de un Régimen Autonómico en 4 Departamentos del país, se puede convenir que la tendencia a largo plazo va en dirección a una mayor descentralización política de Bolivia. Al respecto, cabe señalar que los sistemas bicamerales son parte, por lo general, de aquellos Estados que cuentan con un determinado grado de descentralización político administrativa.

Ante esta situación, parece más conveniente discutir ya no la supresión del Senado, sino más bien su transformación en una Cámara que ostente la representación territorial, de modo que el Legislativo bicameral permita la representación tanto de la unidad de la nación mediante los diputados elegidos de acuerdo a un número determinado de habitantes, como de los intereses político territoriales de los entes que lo componen, llámese departamento autónomo, región autónoma o cualquier otra denominación.

Es evidente, que la representación territorial constituye un elemento que no violenta el principio de igualdad, dado que por un lado, parte del principio de reconocer a todos los departamentos la misma representación y luego, atendiendo al principio democrático existe un plus superior en la decisión de la Cámara de Diputados, cuando ambas actúan integradas en el Congreso, porque la votación final que allí se realiza se computa como una entidad con ciento treinta y cinco miembros.

Las ventajas que presenta un Legislativo integrado por dos Cámaras, se asientan básicamente en el hecho de que al existir una regla diferenciada para la elección de los miembros, este poder puede alcanzar mayor representatividad, es decir que sus miembros representan con mayor fidelidad la compleja y plural realidad de los ciudadanos que los eligen.
Bajo ese entendimiento, la nueva Constitución deberá establecer un Legislativo compuesto por dos Cámaras, si bien integradas en lo funcional; pero con ámbitos competenciales propios, de modo que exista cierta especialización de funciones, así como una regla para resolver eventuales "empantanamientos".

En este sentido, consideramos que entre las funciones del Senado, la competencia referida a los juicios políticos de altas autoridades y el rol de aquél en las ternas para los altos cargos en las entidades de control y fiscalización, constituyen temas cruciales; mientras que en lo concerniente a la Cámara de Diputados, la iniciativa en los proyectos de ley de contenido económico y la elaboración de ternas para Presidente de las entidades económicas, constituyen funciones imprescindibles.

000069

En la actualidad, la mayoría de los países sudamericanos (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Paraguay y Uruguay) adoptan el sistema bicameral por considerar que el mismo constituye una garantía frente a los posibles abusos que podría generar la existencia de una sola Cámara. Y es que el pueblo nunca traicionará sus propios intereses; pero éstos pueden ser traicionados por sus representantes y el peligro será obviamente mayor si todas las funciones legislativas se concentran en las manos de un cuerpo único de hombres.

En este caso, un sistema bicameral permitirá una mayor fiscalización dentro del Poder Legislativo, puesto que se conformarán cuerpos separados y distintos para la consideración de cada disposición. Esto permitirá poner en funcionamiento el sistema de "Frenos y contrapesos" descrito por Montesquieu en su obra "El Espíritu de las Leyes".

Además, contar con dos Cámaras implica que la legislación será más discutida y analizada; lo cual garantiza la emisión de normas cada vez más eficientes, reduciendo el riesgo de una legislación precipitada o poco reflexionada. Este hecho es inevitable, puesto que necesariamente habrá una Cámara de origen y una Cámara revisora, las cuales podrán complementarse para la obtención de normas que beneficien cada vez más a la población. La ventaja antes citada no es solamente cualitativa, sino también cuantitativa; teniendo en cuenta que mediante este sistema se tendrá una mayor producción legislativa en beneficio de las necesidades sociales existentes.

El Poder Legislativo Bicameral que proponemos, tendrá una Cámara de Diputados y otra de Senadores, ambas cámaras se componen de representantes elegidos directamente por los electores, es decir, se eliminan los diputados plurinominales y se eligen a través de listas separadas diputados de circunscripción uninominal y diputados de circunscripción departamental. La Cámara de Diputados tendrá un número de ciento ocho representantes nacionales, electos por voto universal, directo y secreto, por un periodo de cinco años. El Senado se compone de tres Senadores por cada departamento, elegidos mediante voto universal, directo y secreto: dos por mayoría y uno por minoría, conforme a ley.

El texto que se propone establece a través de varios artículos, los requisitos, incompatibilidades y límites para el ejercicio de las funciones de los congresistas, definiendo claramente un marco de responsabilidades constitucionales, que garantiza un funcionamiento transparente del Poder Legislativo, además se reconoce y garantiza la inmunidad e inviolabilidad de los senadores y diputados, a través de regulaciones que los amparan en el desempeño de sus funciones.

000044

000069

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Se considera importante que la Ciudad de Sucre sea la Capital Plena de la República, no solo por razones geopolíticas o históricas, sino también por razones practicas, toda vez que para la estabilidad política e institucional del Estado, es un imperativo que el poder público se concentre en un área geográfica determinada.

Se considera indispensable que el nuevo Congreso, resulte una expresión equilibrada de la representación por población y por territorio. El nuevo Estado, debe permitir el funcionamiento de las autonomías departamentales y municipales, por esa razón, es primordial que se determinen las atribuciones del Poder Legislativo, en función de las nuevas necesidades del régimen político, que tendrá multiplicidad de entes territoriales con potestades legislativas. El texto que proponemos considera estos aspectos y pretende garantizar celeridad en el procedimiento legislativo e independencia entre los órganos del poder público.

Se busca un Estado Absolutamente Democrático, donde el poder tenga correlativamente limitaciones y responsabilidades, sin privilegios para nadie y con alto grado de coordinación y fiscalización, entre los Poderes Públicos y entre los niveles de Gobierno.

000070

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

PROPUESTA DE REFORMA DEL TEXTO CONSTITUCIONAL

TITULO
PODER LEGISLATIVO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo.-

I. La Potestad Legislativa y la fiscalización política, reside en el Congreso Nacional, compuesto por dos Cámaras: una de Senadores y otra de Diputados.
II. El Congreso Nacional residirá en la ciudad de Sucre, Capital de la República y sede del Poder Público.
III. Las sesiones del Congreso se dividirán en dos periodos, el primero desde el segundo lunes del mes de enero hasta el treinta de junio y el segundo desde el seis de agosto hasta el segundo viernes del mes de diciembre. Prorrogables a juicio del Congreso o a petición expresa del Poder Ejecutivo.
IV. El Poder Legislativo podrá reunirse en cualquier lugar de la república previa resolución legislativa que convoque al Congreso Nacional en otro lugar.
V. El Congreso Nacional podrá reunirse extraordinariamente por acuerdo de dos tercios de sus miembros o a petición expresa del Poder Ejecutivo. En cualquiera de estos casos, únicamente se ocupará de los asuntos consignados en la convocatoria.
VI. Las sesiones del Congreso Nacional y de las cámaras serán públicas, y sólo podrán hacerse secretas cuando dos tercios de sus miembros así lo determinen.

Artículo.-

La Cámara de Diputados tendrá un número de representantes cuatro veces mayor a la Cámara de Senadores. Se compone de ciento ocho representantes nacionales, electos por voto universal, directo y secreto, por un periodo de cinco años.

000046

000071

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Todo departamento que no alcance a la media poblacional nacional, tendrá una base de tres diputados.
El saldo de diputados será asignado por la Corte Nacional Electoral en base a población, de acuerdo al último censo nacional. La mitad de los diputados serán elegidos en circunscripciones uninominales y la otra mitad serán elegidos en las circunscripciones departamentales en base a la proporción establecida por ley.
En caso que los Diputados uninominales no alcancen mayoría absoluta de los votos validos de su circunscripción, dentro de los treinta días siguientes al informe de la Corte Nacional Electoral, se procederá a realizar una nueva elección entre los dos candidatos más votados, resultando ganador el candidato que obtenga la mayoría simple.

Articulo.- Para ser Diputado se requiere:

1. Ser boliviano de nacimiento y haber cumplido los deberes militares, salvo que se aplique en este último caso el derecho de objeción de conciencia.
2. Tener veinticinco años de edad cumplidos al día de la elección.
3. Estar inscrito en el Registro Electoral.
4. Residir en la circunscripción electoral en la que se va a realizar la elección, por lo menos durante los últimos 12 meses anteriores al escrutinio. La residencia es entendida como el lugar donde se establece la vivienda familiar o realiza su principal actividad económica.
5. Ser postulado por un partido político, agrupación ciudadana o pueblo indígena, reconocidos legalmente por la Corte Nacional Electoral.
6. No haber sido condenado a presidio, salvo rehabilitación concedida por el Senado; ni tener pliegos de cargo o auto de culpa ejecutoriados; ni estar comprendido en los casos de exclusión e incompatibilidad establecidos por ley.
7. No tener vínculos de matrimonio, con personas que se postulen por el mismo partido, agrupación ciudadana o pueblo indígena, a elecciones que deban realizarse en la misma fecha.
8. No tener doble nacionalidad, salvo el caso de los bolivianos de nacimiento.

Articulo.- La Cámara de Senadores estará integrada por veintisiete Senadores, tres por Departamento, elegidos mediante voto universal, directo y secreto. Dos Senadores asignados bajo el principio de mayoría relativa y uno asignado a la primera minoría, conforme a ley.

Articulo.- Para ser Senador se necesita tener treinta años cumplidos al momento de la elección y reunir los requisitos exigidos para ser Diputado.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Artículo.- Los Senadores ejercerán sus funciones por el término señalado para los Diputados y el Presidente de la República, con renovación total al cumplimiento de este período.

Artículo.- Los Senadores y Diputados se elegirán con un suplente, el que tendrá fines de reemplazo y no gozará de remuneración, salvo por el tiempo efectivo de trabajo en sustitución del titular.

Artículo.- Los Senadores y Diputados, son inviolables por las opiniones que emitan, gozarán de todas las garantías necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Artículo.- Ningún Senador o Diputado, desde el día de su elección hasta la finalización de su mandato, sin discontinuidad, podrá ser acusado y procesado en materia penal ni privado de su libertad, sin previa autorización del Tribunal Supremo de Justicia de la Nación, por dos tercios de votos de sus miembros, a requerimiento del Fiscal General de la República, salvo el caso de delito flagrante.

Artículo.- Los Senadores y Diputados, durante el período constitucional en que ejercen sus funciones, no podrán:

1. Desempeñar ninguna función en los Poderes Ejecutivo o Judicial, salvo renuncia expresa a su mandato o en aplicación de la sucesión presidencial prevista por ley.
2. Tampoco podrán postularse a dos cargos públicos simultáneamente, ni representar a más de un departamento o circunscripción electoral.

Artículo.- Los Senadores y Diputados podrán ser reelectos por una vez en forma continua o discontinua. Los mandatos de los Senadores y Diputados son renunciables, en caso de muerte o pérdida de mandato, la vacante se ocupará en forma definitiva por el Senador o Diputado suplente, hasta la conclusión del período constitucional.

Artículo.- Los Senadores y Diputados suplentes podrán ser electos para el período constitucional inmediato, con el carácter de titulares, siempre que no hubieren estado en ejercicio de mandato.

Artículo.- No podrán ser elegidos Senadores y Diputados:

1. Los funcionarios y empleados civiles, Rectores y Catedráticos de Universidad, los militares y policías en servicio activo y los eclesiásticos o

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ministros regulares de cualquier culto, que no renuncien y cesen en sus funciones y empleos, por lo menos sesenta días antes del verificativo de la elección.

2. Los concesionarios, contratistas de obras y servicios públicos, que no renuncien a la gestión de intereses privados; los administradores, gerentes y directores, mandatarios y representantes de sociedades o establecimientos en que tiene participación pecuniaria el Fisco y los de empresas subvencionadas por el Estado; los administradores y recaudadores de fondos públicos mientras no finiquiten sus contratos y cuentas.
3. Los directores y funcionarios de organizaciones no gubernamentales, que no renuncien y cesen en sus funciones y empleos, por lo menos sesenta días antes del verificativo de la elección.
4. Quienes hubieran sido condenados a prisión por cualquier delito, salvo que tales conductas sean tipificadas dentro de la categoría de delitos políticos.

Artículo.-

I. Los Senadores y Diputados no podrán adquirir ni tomar en arrendamiento, a su nombre o en el de tercero, bienes públicos, ni hacerse cargo de contratos de obra o de aprovisionamiento con el Estado, ni obtener del mismo, concesiones de obra o servicios públicos u otra clase de ventajas personales. Tampoco podrán, durante el período de su mandato, ser funcionarios, empleados, apoderados ni asesores o gestores de entidades autárquicas, ni de sociedades o de empresas que negocien con el Estado.
II. Los Senadores y Diputados, no podrán durante el periodo de su mandato, recibir de particulares cualquier beneficio, prestación, o dádiva, por actividades relacionadas con las funciones públicas que desarrollen.
III. La contravención de estos preceptos importa pérdida del mandato popular, mediante resolución de la respectiva Cámara, conforme a la presente Constitución.

Artículo.-

Los Senadores y Diputados, perderán su mandato por las siguientes causales:

1. Renuncia al cargo.
2. Fallecimiento.
3. Condena mediante sentencia a pena de privación de libertad o de inhabilitación para ejercer el cargo, por delito que merezca pena más que correccional, por un término igual o mayor que el resto de su periodo.
4. Abandono de sus funciones legislativas durante treinta y cinco días continuos dentro de un mismo periodo constitucional, sin causa justificada ante la Directiva de la Cámara respectiva.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

5. Incumplimiento de la obligación de declarar sus bienes ante la Contraloría General de la República antes de la toma de posesión del cargo.

Artículo.-
Durante el ejercicio de su mandato, los Senadores y Diputados podrán realizar a nombre de sus representados, las peticiones al Poder Ejecutivo que sean necesarias, para la gestión de políticas publicas en favor de los ciudadanos.

Artículo.-
I. El Presidente de la Cámara de Senadores presidirá el Congreso y la Vicepresidencia, será ejercida por el Presidente de la Cámara de Diputados.
II. En caso de ausencia temporal del Presidente del Congreso, lo reemplazará el Vicepresidente, y a falta de éste, en forma sucesiva, el Vicepresidente de la Cámara de Senadores y el Vicepresidente de la Cámara de Diputados.

Artículo.-
Las Cámaras del Congreso Nacional funcionarán simultáneamente y tendrán el mismo periodo de sesiones, cada sesión de la Cámara respectiva se instalará con el quórum de mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo.-
A la apertura de Sesiones de las Cámaras del Congreso Nacional, a realizarse el seis de agosto de cada año, asistirá el Presidente de la República y presentará un informe escrito y oral, en el que manifieste el estado general de la administración pública del país.

Artículo.-
El Congreso o cualquiera de sus cámaras, tiene prohibido:

I. Intervenir o decidir, en asuntos o actos administrativos, fuera del ámbito de sus competencias.
II. Toda actividad o determinación, fuera del marco establecido por la constitución, no tendrá validez o efecto alguno.
III. El Congreso no podrá a través de leyes interpretativas de la Constitución, modificar el contenido o el alcance de las normas constitucionales.

CAPITULO II
ATRIBUCIONES DEL PODER LEGISLATIVO

000075

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Artículo.- Son atribuciones del Poder Legislativo:

1. Dictar leyes, abrogarlas, derogarlas, modificarlas e interpretarlas.
2. A iniciativa del Poder Ejecutivo, imponer contribuciones de cualquier clase o naturaleza, suprimir las existentes y determinar su carácter nacional, departamental, municipal o universitario, así como decretar los gastos e inversiones públicas, conforme a los respectivos presupuestos. Sin embargo, el Poder Legislativo, a pedido de uno de sus miembros, podrá requerir del Ejecutivo la presentación de proyectos sobre aquellas materias. Si el Ejecutivo, en el término de veinte dias no presentase el proyecto solicitado, el representante que lo requirió u otro congresista podrá presentar el suyo para su consideración y aprobación. Las contribuciones se decretarán por tiempo determinado para su vigencia.
3. Aprobar para cada gestión financiera el Presupuesto General de la Nación, previa presentación del proyecto respectivo por el Poder Ejecutivo.
4. Considerar los planes de gobierno que por medio del Jefe de Gabinete, el Poder Ejecutivo presente para su consideración.
5. Ratificar por simple mayoría de votos al Jefe de Gabinete designado por el Presidente de la República.
6. Aprobar la contratación de créditos o la presentación de garantías que comprometan los ingresos o patrimonio del Estado, de los Gobiernos Departamentales, los Municipios o las Universidades Públicas.
7. Aprobar los contratos relativos a la explotación de las riquezas naturales.
8. Autorizar, en los casos y condiciones establecidas por ley, la enajenación de bienes nacionales, departamentales, municipales y universitarios y de todos los que sean de dominio público.
9. Establecer el sistema monetario y de pesas y medidas.
10. Aprobar anualmente la cuenta de gastos e inversiones públicas que deben presentar los gobiernos nacional y departamentales.
11. Aprobar los tratados, concordatos y convenios internacionales.
12. Autorizar el tránsito de tropas extranjeras por el territorio de la República, determinando el tiempo de permanencia.
13. Autorizar la salida de tropas nacionales del territorio de la República, determinando el tiempo de su ausencia.
14. Crear nuevos departamentos, provincias o municipios mediante ley de la República, previo referéndum consultivo a los ciudadanos de las circunscripciones territoriales afectadas.
15. Legislar la transferencia de competencias a los Departamentos Autónomos.
16. Refrendar los Estatutos Autonómicos de los Departamentos Autónomos y las

000051

cartas orgánicas Municipales y otorgarles la calidad de leyes de la República.

17. Decretar amnistía.
18. Nombrar a los Magistrados del Tribunal Constitucional, a los Vocales del Tribunal Nacional Electoral y al Defensor del Pueblo.
19. Autorizar el procesamiento penal del Presidente de la República, Jefe de Gabinete, Ministros de Estado y Gobernadores por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, conforme a las disposiciones de esta Constitución y la Ley de Responsabilidades.
22. presentes o a iniciativa popular con el respaldo del 3% de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional, conforme a ley. No podrán convocarse consultas sobre temas que impliquen reforma constitucional o sobre asuntos tributarios, de seguridad interna y externa.
22. Declarar la responsabilidad política del Presidente de la República. La declaratoria importa el fin anticipado del periodo constitucional, encomendándose el ejercicio del Poder Ejecutivo según lo dispuesto en esta Constitución.

CAPITULO III
CAMARA DE DIPUTADOS

Articulo.- Corresponde a la Cámara de Diputados:

1. La iniciativa en el ejercicio de las atribuciones no establecidas como privativas de la Cámara de Senadores.
2. Considerar la cuenta del estado de sitio que debe presentar el Ejecutivo, aprobándola o abriendo responsabilidad ante el Congreso.
3. Acusar ante el Senado a los ministros del Tribunal Supremo de Justicia de la Nación, a los magistrados del Tribunal Constitucional, a los Consejeros de la Judicatura y Fiscal General de la República por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.
4. Proponer ternas al Presidente de la República para la designación de presidentes de entidades económicas y sociales de carácter nacional, en las que participe el Estado.
5. Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución y las leyes.

000052

000077

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

CAPITULO IV
CAMARA DE SENADORES

Artículo.- Son atribuciones de esta Cámara:

1. Tomar conocimiento de las acusaciones hechas por la Cámara de Diputados a los Ministros del Tribunal Supremo de Justicia de la Nación , Magistrados del Tribunal Constitucional, Consejeros de la Judicatura y Fiscal General de la República conforme a esta Constitución y la ley.
   El Senado juzgará en única instancia a los Ministros del Tribunal Supremo de Justicia de la Nación, a los Magistrados del Tribunal Constitucional, a los Consejeros de la Judicatura y al Fiscal General de la República imponiéndoles la sanción y responsabilidad correspondientes por acusación de la Cámara de Diputados motivada por querella de los ofendidos o a denuncia de cualquier ciudadano.
   En los casos previstos por los párrafos anteriores será necesario el voto de dos tercios de los miembros presentes. Una ley especial dispondrá el procedimiento y formalidades de estos juicios.
2. Rehabilitar como bolivianos, o como ciudadanos, a los que hubiesen perdido estas calidades.
3. La distribución del total de escaños uninominales entre los departamentos, que se determinará antes de la elección y mediante ley.
4. Autorizar a los bolivianos el ejercicio de empleos y la admisión de título o emolumento de gobierno extranjero.
5. Decretar honores públicos a quienes lo merezcan por servicios eminentes al país.
6. Proponer ternas al Presidente de la República para la elección de Contralor General de la República y autoridades del sistema regulatorio.
7. Conceder premios pecuniarios, por dos tercios de votos.
8. Aceptar o negar, en votación secreta, los ascensos a General de Ejército, de Fuerza Aérea, de División, de Brigada, Almirante, Vicealmirante, Contralmirante de las Fuerzas Armadas de la Nación, y General de la Policía Nacional, propuestos por el Ejecutivo.
9. Aprobar o negar el nombramiento de Embajadores y Ministros Plenipotenciarios propuestos por el Presidente de la República.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

CAPITULO V
ATRIBUCIONES DE CADA CAMARA

Articulo.- Son atribuciones de cada Cámara:

1. Calificar las credenciales otorgadas por las Cortes Electorales irrevisable por las Cámaras. Si al calificar credenciales no demandadas ante la Corte Nacional Electoral la Cámara encontrare motivo de nulidad, remitirá el caso, por resolución de dos tercios de votos, a conocimiento y decisión de dicho Tribunal. Los fallos se dictarán en el plazo de quince días.
3. Organizar su Mesa Directiva.
4. Dictar su reglamento y corregir sus infracciones.
5. Separar temporal o definitivamente, con el acuerdo de dos tercios de votos, a cualquiera de sus miembros por graves faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones.
6. Fijar la remuneración que percibirán los congresistas; ordenar el pago de sus presupuestos; nombrar y remover su personal administrativo y atender todo lo relativo a su economía y régimen interior.
7. Realizar las investigaciones que fueren necesarias para su función constitucional, pudiendo designar comisiones entre sus miembros para que faciliten esa tarea.
8. Aplicar sanciones a quienes cometan faltas contra la Cámara o sus miembros, en la forma que establezcan sus reglamentos, debiendo asegurarse el derecho de defensa de los mismos.

Artículo.-

I. A iniciativa de cualquier Congresista, las Cámaras pueden pedir a los Ministros de Estado informes verbales o escritos con fines legislativos, de inspección o fiscalización y proponer investigaciones sobre todo asunto de interés nacional.

II. Cada Cámara puede, a iniciativa de cualquier Congresista, interpelar a los Ministros de Estado, individual o colectivamente y acordar la censura de sus actos por dos tercios de votos de sus miembros presentes.

III. La censura tiene por finalidad la modificación de las políticas y del procedimiento impugnados, e implica la cesación del cargo del o de los Ministros censurados.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

000079

IV. La cesación del mandato del Ministro o los Ministros censurados no podrá ser rechazada por el Presidente de la República.

CAPITULO VI
ATRIBUCIONES DEL CONGRESO

Artículo.- Las Cámaras se reunirán en Congreso para los siguientes fines:

1. Inaugurar y clausurar sus Sesiones.
2. Verificar el escrutinio de las actas de elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República.
3. Recibir el juramento de los dignatarios mencionados en el párrafo anterior.
4. Conocer y admitir la renuncia de los congresistas.
5. Resolver la declaratoria de guerra a petición del Ejecutivo.
6. Determinar el número de efectivos de las Fuerzas Armadas del país.
7. Considerar los proyectos de Ley que, aprobados en la Cámara de origen, no lo fueren por la Cámara revisora.
8. Ejercitar las facultades que les corresponden conforme a la presente Constitución.
9. Autorizar el enjuiciamiento del Presidente y Vicepresidente de la República, Ministros de Estado y Gobernadores de departamento.
10. Designar a los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, a los Magistrados del Tribunal Constitucional, a los Consejeros de la Judicatura, al Fiscal General de la República y al Defensor del Pueblo, por dos tercios de votos de los miembros presentes del Congreso Nacional.
11. Aprobar el Presupuesto General de la Nación, para cada gestión financiera, previa presentación del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, la aprobación en la Cámara de Diputados no podrá realizarse en un plazo mayor a 30 días calendario, pasado este término, obligatoriamente será remitido a la Cámara de Senadores para que en un plazo no mayor de 30 días calendario, y como Cámara revisora realice la aprobación.
12. Aprobar anualmente la cuenta de gastos e inversiones públicas que deben presentar los gobiernos nacional y departamentales, la aprobación en la Cámara de Diputados no podrá realizarse en un plazo mayor a 30 días calendario, pasado este término, obligatoriamente será remitido a la Cámara de Senadores para que en un plazo no mayor de 30 días calendario, y como Cámara revisora realice la aprobación.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Artículo.- En ningún caso, el Congreso podrá delegar a uno o más de sus miembros, ni a otro Órgano, las atribuciones que tiene por esta Constitución.

CAPITULO VII
PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

Cámara de Diputados, a proposición de uno o más de sus miembros, del Vicepresidente de la República, o del Poder Ejecutivo a condición, en este caso, de que el proyecto sea sostenido en los debates por el Ministro del respectivo despacho.

II. La Corte Suprema podrá presentar proyectos de Ley en materia judicial y reforma de los códigos mediante mensaje dirigido al Legislativo.

III. El Tribunal Constitucional podrá presentar proyectos de Ley, mediante mensaje dirigido al Legislativo.

IV. La Corte Nacional Electoral podrá presentar proyectos de Ley en materia electoral, mediante mensaje dirigido al legislativo.

V. Los Gobiernos Departamentales Autónomos y los Gobiernos Municipales, podrán presentar proyectos de leyes de aplicación nacional, mediante mensaje dirigido al legislativo. También se remitirán los Estatutos Autonómicos y las Cartas Orgánicas Municipales, para su homologación como leyes de la república.

VI. Los ciudadanos podrán presentar directamente al Legislativo, proyectos de Ley en cualquier materia. La Ley determinará los requisitos y procedimientos para su consideración obligatoria.

Artículo.- Aprobado el Proyecto de Ley en la Cámara de origen, pasará inmediatamente para su discusión a la Cámara revisora. Si la Cámara revisora lo aprueba, será promulgada por el Presidente de la Republica.

Artículo.- El Proyecto de Ley que fuere desechado en la Cámara de origen no podrá ser nuevamente propuesto, en ninguna de las Cámaras, hasta la legislatura siguiente.

Artículo.-

I. Si la Cámara revisora se limita a enmendar o modificar el proyecto, éste se considerará aprobado, en caso de que la Cámara de origen acepte por mayoría absoluta las enmiendas o modificaciones. Pero si no las acepta o si

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

000081

las corrige y altera, las dos Cámaras se reunirán a convocatoria de cualquiera de sus Presidentes dentro de los veinte días para deliberar sobre el proyecto.

II. En caso de aprobación, será remitido al Ejecutivo para su promulgación como ley de la República; más, en caso de rechazo, no podrá ser propuesto de nuevo sino en una de las legislaturas siguientes.

Artículo.- En caso de que la Cámara revisora deje pasar veinte días sin pronunciarse sobre el Proyecto de Ley, la Cámara de origen reclamará su despacho, con un nuevo término de diez días, al cabo de los cuales será considerado en Sesión de Congreso.

Artículo.- Las leyes no promulgadas por el Presidente de la República en el término de diez días, desde su recepción, serán promulgadas por el Presidente del Congreso.

Artículo.- Las resoluciones camarales y legislativas no necesitan promulgación del Ejecutivo.

Artículo.-

I. La promulgación de las leyes se hará por el Presidente de la República en esta forma:

"Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley":

"Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República".

II. Las decisiones parlamentarias se promulgarán en esta forma:

"El Congreso Nacional de la República, Resuelve":

"Por tanto, cúmplase con arreglo a la Constitución".

Artículo.- Las leyes solo se abrogan, derogan o modifican por otras leyes. La ley es obligatoria desde el día de su publicación en la Gaceta Oficial, salvo disposición contraria de la misma ley.

Artículo.- Las Leyes son Orgánicas o Especiales, Delegativas u ordinarias.

I. Son orgánicas o especiales:

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

000082

a) Las que regulan la organización y funcionamiento de los Órganos del Poder Público y de los Gobiernos Departamentales y Municipales.
b) Las que refrendan las normas básicas de las Autonomías Departamentales.
c) Las relativas al ejercicio y desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas.
políticos y el régimen de representación política.
e) Las que por mandato de la Constitución deben expedirse con este carácter.

II. Son delegativas las que autorizan al Poder Ejecutivo a ordenar textos legales, a refundir varios textos en uno solo o a dictar normas con rango de ley sobre materias diferentes a las señaladas en el parágrafo anterior. Estas leyes no tendrán vigencia si no establecen con claridad el tiempo de duración y el alcance preciso de las materias objeto de la delegación.
III. Son ordinarias las demás leyes dictadas por el Poder Legislativo.

Artículo.- Las leyes delegativas y orgánicas, requieren para su aprobación dos tercios de votos de los miembros presentes en cada una de las Cámaras. Las leyes ordinarias serán aprobadas por simple mayoría de votos, en ambos casos de los miembros presentes de cada una de las Cámaras del Congreso.

Artículo.-
I. En virtud de una Ley delegativa y en casos de necesidad o de extrema urgencia, el Poder Ejecutivo puede dictar disposiciones legislativas provisionales que tomarán la forma de decretos legislativos.
II. Los decretos legislativos serán remitidos en el término de 5 días al Congreso Nacional, o cuando lo requiera cualquiera de las Cámaras.
III. El Congreso deberá pronunciarse sobre los decretos legislativos, convalidándolos o derogándolos, en un término no mayor a los sesenta días de su recepción. Vencido este plazo sin pronunciamiento por causas imputables a la negligencia del Congreso, se aplica el silencio administrativo positivo.
IV. En caso de no estar reunido el Congreso, deberá considerar dichos decretos legislativos, como primer punto del orden del día, en cuanto se reúna en forma ordinaria o extraordinaria.

21
000058

000083

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

CAPITULO VIII
COMISION DEL CONGRESO

Artículo.-

I. Durante el receso de las Cámaras funcionará una Comisión del Congreso compuesta de nueve Senadores y dieciocho Diputados, serán elegidos por cada Cámara de modo que reflejen insoslayablemente la composición territorial del Congreso.
II. Estará presidida por el Presidente de la Cámara de Senadores y como vicepresidente el Presidente de la Cámara de Diputados.
III. El reglamento correspondiente establecerá la forma y oportunidad de elección de la Comisión del Congreso y su régimen interno.

Artículo.- Son atribuciones de la Comisión del Congreso:

1. Velar por la observancia de la Constitución y el respeto a las garantías ciudadanas, y acordar para estos fines las medidas que sean procedentes.
2. Ejercer funciones de investigación y supervigilancia general de la administración pública, dirigiendo al Ejecutivo las representaciones que sean pertinentes.
3. La convocatoria a Sesiones Extraordinarias del Congreso por dos tercios de votos del total de sus miembros, cuando así lo exija la importancia y urgencia de algún asunto.
4. Informar al Congreso sobre todos los asuntos que se encuentren sin resolución a fin de que sigan tramitándose en el período de sesiones.
5. Elaborar Proyectos de Ley para su consideración por las Cámaras.

Artículo.- La Comisión del Congreso dará cuenta de sus actos ante las Cámaras en sus primeras sesiones ordinarias.

Carla Violeta Moyano Arnéz
Constituyente Cir. 53

Luis Francisco Cabrera Vargas
Constituyente Cir. 60

Actas de Sesiones de Deliberación

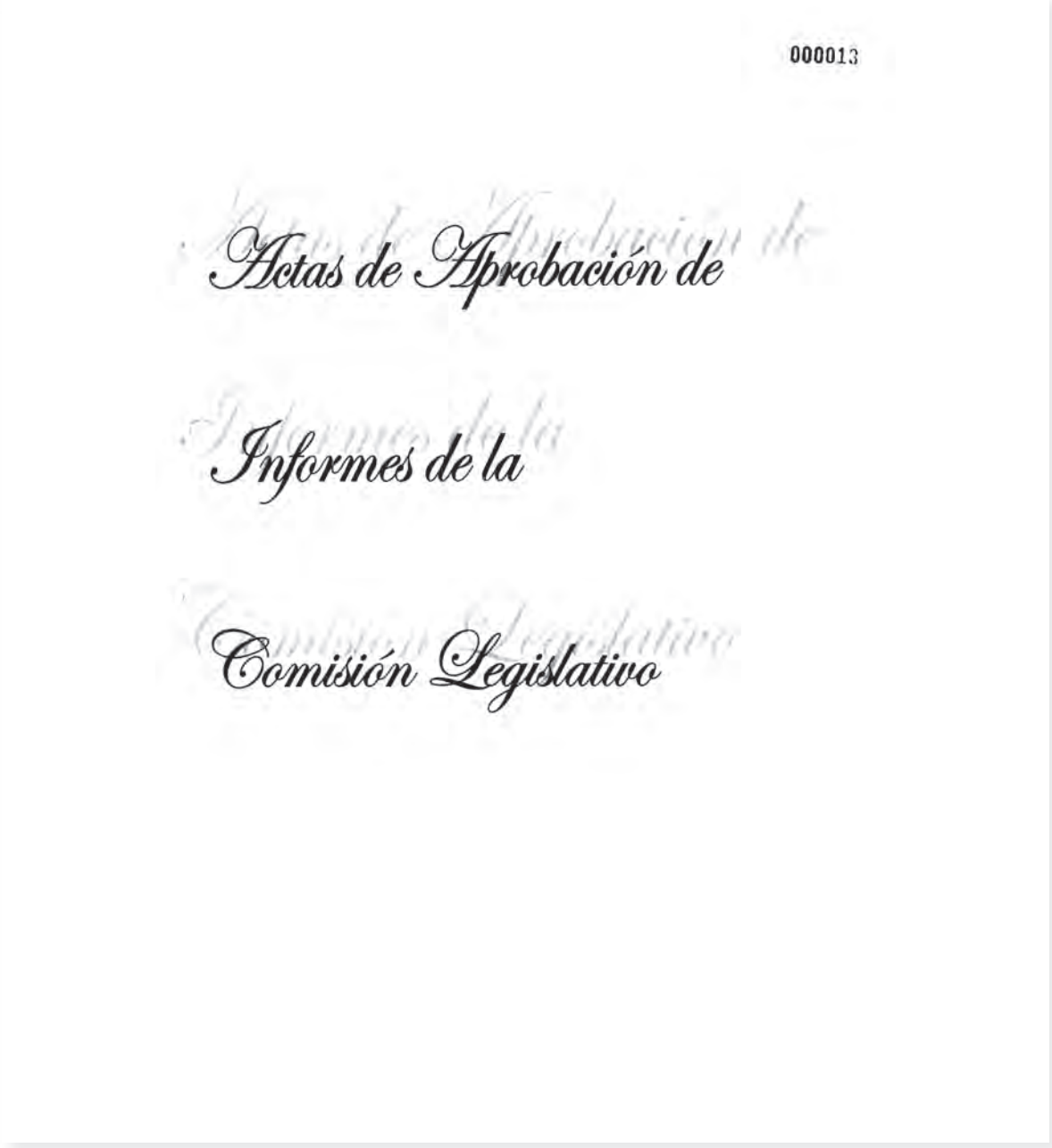

A continuación se exponen solo las Actas que se encuentran en el Informe Final y que reflejan el proceso desde el 21 de junio hasta el 30 de julio, fecha de presentación del Informe complementario al Informe Final; sin embargo, en el Anexo Digital se encuentran todas las Actas de Comisión desde su conformación.[137]

137 Equipo Editor

000007

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION
ORGANO LEGISLATIVO
Sucre-Bolivia

ACTA DE CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE DESARROLLO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

En la oficina de trabajo de la Comisión Legislativo de la Asamblea Constituyente, ubicado en la planta baja del Colegio Junín, a horas diez y cincuenta de la mañana del día jueves veintiuno de junio de dos mil siete años. Se reunió la Comisión Legislativo, con el siguiente Orden del Día:

1. Control de Asistencia
2. Lectura de Acta Anterior
3. Lectura de Correspondencia
4. Aprobación de Informes
5. Varios

Aprobando el orden del día se precedió al control de asistencia

1. CONTROL DE ASISTENCIA

Se comprobó la presencia de los Constituyentes César Hugo Cocarico Yana, Lindo Fernández Chile, Dunia Ignacio Pamo, Luis Francisco Cabrera Vargas, Carla Moyano Arnéz, Carlos Tiburcio Amuruz, Tania Ramirez Aramayo, reunido el quórum necesario se dio inicio a la sesión del día.

2. LECTURA DE ACTA ANTERIOR

Se dio lectura del acta cuadragésimos sexta, en la cual el c. Francisco Cabrera, aclara que el c. Lindo Fernández Chile no representa al partido PODEMOS, por lo cual aclara que la Vicepresidencia no corresponde a la minoría, por lo tanto desconociéndolo como Vicepresidente de la Comision en representación de PODEMOS.

El c. Carlos Tiburcio, observó que en la anterior sesión no estuvo ausente, sino, pidiò licencia por escrito a la Comision.

000017

138

138 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. 1VP/LP. COD 1.2.3.5 / CAJA 37.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 0005 / FOLIO 0007 - 0011 / GESTION 2006 - 2007.

000008

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION
ORGANO LEGISLATIVO
Sucre-Bolivia

3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

- En primer lugar se dio lectura a la carta de la bancada del MNR. Que se pronuncia por la unidad del País en los momentos en los que se constituye la Nueva Constitución Política del Estado. Para crear un Nuevo País.
- La instructiva de la 3ra Vicepresidencia de la Asamblea Constituyente para sugerir los paramentos con los que se deben aprobar los informes de la comision por mayoría y minoría.

4. APROBACIÓN DE INFORME FINAL.

El Presidente de la Comision c. Cesar Cocarico, invoca a trabajar en busca de encontrar los mejores pasos hacia los consensos, ofreciendo su buena voluntad personal.

El c. Francisco Cabrera, expresa su reconocimiento a la buena voluntad expresada por el Presidente de la Comision y manifiesta su voluntad de trabajar buscando consensos.

El Presidente la Comision Cesar Cocarico Yana, rescatando la voluntad conjunta de mejorar los informes presentados, a través de su persona presenta el informe realizado por el Movimiento Al Socialismo a nombre de las constituyentes Tania Ramírez Aramayo. Dunia Ignacio Pamo y el suyo propio. Así también presenta el informe del c. Carlos Tiburcio para su revisión haciendo constar que ha sido ingresado en fecha anterior.

La c. Carla Moyano, presenta a su vez a mutuo propio y del c. Francisco Cabrera el informe de Poder Democrático Social para conocimiento de la Comision.

Con los informes en mesa de trabajo de la Comisión, el Presidente sugiere se determine preliminarmente la metodología a seguir, resaltando la posibilidad que de no tener una votación que defina el informe en Mayoria o Minoria, se continuara con este ejercicio democrático hasta determinar con exactitud cual mereció ser el mayor votado.

El c. Carlos Tiburcio, expone que se hace pertinente la aprobación de los informes en la modalidad que siguiere el Presidente de la Comision.

Se da lectura al Art. 10 del Reglamento de la Asamblea Constituyente, in extenso.
Finalmente se conviene por acuerdo unánime dar lectura de los informes en su totalidad y posterior aprobación.

000018

000009

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION
ORGANO LEGISLATIVO
Sucre-Bolivia

Considerando el tiempo, se declara un cuarto intermedio hasta las catorce y treinta del día en curso.

Se reanuda la sesión a horas catorce cuarenta y ocho del día jueves veintiuno de junio de dos mil siete años, con la presencia de los constituyentes César Hugo Cocarico Yana, Lindo Fernández Chile, Dunia Ignacio Pamo, Luís Francisco Cabrera Vargas, Carla Moyano Arnéz, Carlos Tiburcio Amuruz, Tania Ramírez Aramayo, reunido el quórum necesario se prosigue con la sesión del día.

Se dio lectura inextenso a los respectivos informes presentados a la Comision Legislativo

El c. Carlos Tiburcio da lectura a su informe enfatizando, la carta de presentación dirigida a la Presidencia de la Comision. Continuando con la lectura inextensa de su informe presentado a consideración de la Comision Legislativo. Habiendo culminado la lectura de su informe, explica que la misma no esta articulada con números. Agradeciendo a la audiencia la atención a su lectura, pide que por secretaria se haga la distribución del informe a cada miembro de la Comision.

Prosiguiendo con la lectura inextensa del informe presentado por los miembros del Movimiento Al Socialismo, la c. Dunia Ignacio dio inicio a la lectura del informe apoyado con la exposición del data show, quien hace constar las firmas de los constituyentes Cesar Cocarico Yana, Tania Ramírez Aramayo y Dunia Ignacio Pamo. La misma pone a consideración del pleno.

El c. Francisco Cabrera Vargas, inicia la lectura inextensa del informe presentado por PODEMOS, al termino de la misma la c. Carla Moyano hace constar las firma de su persona c. Carla Moyano Arnez, y el c. Luís Francisco Cabrera Vargas.

Se procede a las consideraciones en la plenaria de la Comision.

La c. Dunia Ignacio Pamo, hace conocer su inquietud de saber si estos informes están en construcción o son finales.

El Presidente de la Comision Cesar Cocarico, recuerda que la semana siguiente en comisiones Mixtas es posible que se den algunas modificaciones a los informes presentados, ser presentados en plenaria para su respectivo debate. El mismo poniéndose en calidad de constituyente y no como Presidente de la Comision hace hincapié en la ardua labor desarrollada hasta ese momento y explica que siendo constituyente por el Departamento de La Paz hace constar que existen temas que pueden tener repercusión y

000019

000010

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION
ORGANO LEGISLATIVO
Sucre-Bolivia

generar inestabilidad social, por lo que cada constituyente debería cuidar este aspecto e interpretar y representar todos los mandatos como es el caso de la Capitalia Plena, no tocar temas que podrían enfrentar y buscar todos los mecanismos pertinentes para intermediar una solución equitativa.

El c. Francisco Cabrera, señala que todos las propuestas deben ser tratados adecuadamente y que además el tema de la Sede de Gobierno fue incorporado como parte del contenido temático de la Comisión.

El c. Lindo Fernández Chile, observa que ninguna de las propuestas contiene el modelo de Estado como debería ser para luego estructurar los órganos de poder.

El Presidente de la Comision Cesar Cocarico, explica que el modelo del Estado no se esta tocando en esta comision, sin embargo el Modelo de Estado que presento el Movimiento Al Socialismo, es de un Estado Unitario Plurinacional Social y Comunitario.

El c. Francisco Cabrera, señala que el modelo de Estado propuesto por Poder Democrático Social es el de un Estado Social de Derecho Democrático y Autónomo Descentralizado.

Hecha las aclaraciones se produce a la votación por orden de ingreso de los informes en mesa.

Primero: se pone a consideración el proyecto del c. Carlos Tiburcio Amuruz, pidiendo en sala se vote por su aprobación mereciendo un voto del mismo autor de la propuesta.

Segundo: se procede a considerar el informe del Movimiento Al Socialismo mereciendo cuatro votos, de los constituyentes Cesar Cocarico Yana, Dunia Ignacio Pamo, Tania Ramírez Aramayo y Lindo Fernández Chile.

Tercero: se pone a votación el informe de PODEMOS, con la constatación de dos votos de los siguientes constituyentes Carla Moyano Arnez, y Francisco Cabrera Vargas.

De acuerdo al escrutinio total y de conformidad con los arts. 26 y 70 del Reglamento de la Asamblea Constituyente, el Informe del Movimiento Al Socialismo va por **MAYORÍA** y el informe de Poder Democrático Social, de acuerdo a la reglamentación de la Asamblea Constituyente, va aprobada por **MINORÍA;** quedando la propuesta del c. Carlos Tiburcio como no ingresada.

000020

000011

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION
ORGANO LEGISLATIVO
Sucre-Bolivia

Concluido este acto democrático, no habiendo más asuntos que tratar, se declara finalizada la sesión.

Lindo Fernández Chile
VICE-PRESIDENTE
COMISION LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Dunia L. Ignacio Pamo
Constituyente Nacional C-32
Oruro - BOLIVIA

Luis Fo. Cabrera Vargas

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION
ORGANO LEGISLATIVO
Sucre-Bolivia

Tania Ramírez Aranayo
Cir. 44

CARLOS ALBERTO TIBURCIO
CONSTITUYENTE NACIONAL
CIRCUNSCRIPCION Nº 66 - PANDO

Carla Moyano Nuñez
C-53

César Hugo Cocarico Yana
PRESIDENTE
COMISION LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

000021

000089

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ACTA DE QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DE DESARROLLO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

En la oficina de trabajo de la Comisión Legislativo de la Asamblea Constituyente, ubicado en la planta baja del Colegio Junín, siendo horas nueve y treinta del día jueves cinco de julio de dos mil siete años. Se reunió la Comisión Legislativo, con el siguiente Orden del Día:

1. Control de asistencia
2. Lectura del acta anterior
3. Lectura de correspondencia
4. Informe del Presidente y del Vicepresidente.
5. Desarrollo de trabajo
6. Varios

1. CONTROL DE ASISTENCIA

Se comprobó la presencia de los Constituyentes: César Hugo Cocarico Yana, Lindo Fernández Chile, Carla Moyano Arnéz y Luis Francisco Cabera Vargas; la Constituyente Dunia Ignacio Pamo se incorporó a horas once de la mañana; la Constituyente Tania Ramirez Aramayo solicitó licencia a la Directiva de la Asamblea Constituyente; ausente el Constituyente Carlos Alberto Tiburcio Amuruz.

Por lo que habiendo quórum, se continuó con la sesión.

2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Se dio lectura al acta de quincuagésima sesión de fecha 3 de julio de 2007, la misma que fue aprobada, con la observación de que el día de la sesión cuya acta se da lectura, el Dr. Lindo Fernández Chile, solicitó licencia.

3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

Se dio lectura a:

- Carta de solicitud de licencia para los días 4 y 5 de julio, de la c. Tania Ramirez Aramayo, presentada a la Directiva de la Asamblea Constituyente.
- Cite AC/UTAC/OF/INT/0472/2007 de fecha 3 de julio de 2007, de UTAC, por el que se hace conocer la decisión de paralizar toda publicación y realización de eventos sin autorización de la Directiva.
- Cite AC/RDC/PTS/OF/EXT/0110 de fecha 4 de julio de 2007, de la Representación Departamental de Constituyentes de Potosi, por el que remiten copias fotostáticas de documentos relacionados a la Batalla de Tumusla.
- Cite AC/UTAC/COOR/INF/INT/0085/2007, de fecha 3 de julio de 2007, de UTAC, por el que hace conocer la contratación de técnico de apoyo a la sistematización de la Comisión.
- Carta de la c. Dunia Ignacio Pamo, de fecha 4 de julio de 2007, solicitando la extensión de copias fotostáticas de actas de sesiones de la Comisión.

Dunia L. Ignacio Pamo
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
C-38
ORURO - BOLIVIA

Lindo Fernández Chile
VICE-PRESIDENTE
COMISION LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

César Hugo Cocarico Yana
PRESIDENTE
COMISION LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

139

139 Nota Editor: El nuimero de foliado es correcto, pero de acuerdo a fecha corespondiente coresponde a acá.

FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. 1VLP. COD 1.2.3.5 / CAJA 37.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 4 / FOLIO 0089 - 0092 / GESTION 2006 - 2007.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

4. INFORME DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE.

El Presidente de la Comisión informó, sobre la reunión sostenida el día 4 de julio de 2007 con la Directiva de la Asamblea Constituyente y las Directivas de las Comisiones. Hizo conocer que las Comisiones deben entregar sus informes hasta el 13 de julio, que las Comisiones Mixtas se desarrollarán hasta fines del mes de julio y que el personal administrativo de las Comisiones debe ser evaluado con el objeto de su recontratación.

El c. Luis Francisco Cabrera Vargas, pidió aclaración sobre si la forma de votación aplicada en la Comisión Visión de País se había tratado en la referida reunión.

El Presidente aclaró que la Comisión Visión de País, tiene la obligación de rectificar la forma de votación de acuerdo a determinaciones anteriormente emanadas.

La c. Carla Moyano Arnéz, hizo referencia a la elaboración del Boletín Informativo N° 1 de la Comisión, reclamando del porqué se había dispuesto su impresión sin estar aprobada por la Comisión y sin que conste la observación que tiene Podemos a la Vicepresidencia de Lindo Fernández Chile

El c. Luis Fransico Cabrera Vargas, señaló que el Boletín debe contener la aclaración sobre la observación que se tiene con relación a la elección de Lindo Fernández Chile como Vicepresidente de la Comisión o en su caso publicarse la votación de la sesión en la que se le eligió.

El Presidente, hizo constar que no se había dispuesto impresión de Boletín alguno, ratificó una vez más que la impresión será autorizada por la Comisión y sugiere que este tema sea tratado en el punto varios.

5. DESARROLLO DE TRABAJO

El Presidente de la Comisión, haciendo recuerdo de las determinaciones asumidas en sesiones anteriores, en el sentido de que debía realizarse un cuadro comparativo de coincidencias de artículos de los informes de mayoría y minoría, con el objetivo de avanzar en el proceso de búsqueda de consensos de artículos para el informe final de la Comisión. En este sentido, presentó el Cuadro de Artículo Coincidentes adjunto al presente acta, elaborado por la Directiva de la Comisión:

La c. Carla Moyano Arnéz, haciendo uso de la palabra, manifestó que existen acciones de imposición del Movimiento Al Socialismo, por lo que sería muy difícil avanzar en consensos.

El c. Luis Francisco Cabrera Vargas, señala que comparte plenamente lo expuesto por la c. Moyano, además que existe desconfianza por que se trataría de anular el informe aprobado por minoría.

El Presidente, César Hugo Cocarico Yana, afirmó que nadie tiene ninguna intención de eliminar informes, lo único que se pretende hacer es facilitar el trabajo de la Asamblea Constituyente consensuando articulados que tienen contenidos similares en los informes de mayoría y minoría.

El c. Luis Francisco Cabrera Vargas, indicó que el hecho de avanzar también significa ser puntuales en nuestras asistencias, hay que dar señales de lo que se dice si se desea consensuar, dice que en ese sentido, propone que la Directiva de una señal objetiva y

Lindo Fernández Chile
VICE-PRESIDENTE
COMISION LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Dunia L. Ignacio Pamo
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
CC-3
ORURO - BOLIVIA

César Hugo Cocarico Yana
PRESIDENTE
COMISION LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

000031

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

pide al c. Lindo Fernández Chile, que en un acto de desprendimiento personal, con el objeto de dar lugar a los consensos, renuncie al cargo de Vicepresidente de la Comisión y que la Comisión someta a una nueva elección del Vicepresidente y que él se sometería a los resultados de la nueva elección.

La c. Carla Moyano Arnéz, manifestó que está de acuerdo pero solamente en parte con lo referido por el c. Cabrera, que el c. Lindo Fernández ha sido elegido ilegalmente por que este cargo debía ser elegido por la minoría y no por la mayoría como ocurrió; además dijo que por estas irregularidades es que tuvo que denunciar en la ciudad de Santa Cruz.

El c. Lindo Fernández Chile, señaló que aquellos que dicen que se ha pasado al MAS, le están calumniando, por tanto están cometiendo delitos, que su calidad de Constituyente independiente lo ha declarado en una sesión plenaria de la Asamblea Constituyente, habiendo pedido además, en esa oportunidad, su repliegue a la representación departamental de Oruro, por tanto no tiene nada que ver ni con PODEMOS porque no retornó a esa bancada. Asimismo, dijo que su elección fue en una sesión plenaria en vista de que en reunión de minoría no nos pusimos de acuerdo y que en la fecha de la elección la sesión se instaló con el quórum correspondiente con cinco asistentes, de los que tres votos le favorecieron.

Lindo Fernández Chile
VICE-PRESIDENTE
COMISIÓN LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

El c. Luis Francisco Cabrera Vargas, manifestó que no comprende los conceptos de falsa moral del c. Fernández, la verdad es que se reunieron entre la minoría para elegir al Vicepresidente y por votación ganó la c. Moyano; también dijo que la sesión fue convocada pero sin conocerse qué se iba a tratar donde de cinco Constituyentes votaron solamente tres; no concibe, según indica, que el Dr. Lindo Fernández como hombre de derecho desconozca la votación que hicieron entre la minoría; finalmente, que no se le acusa por formalismos como el hecho de sentarse en algún lado, sino por actos trascendentales como la votación en los que el c. Fernández apoyó al MAS y que, ahora que reconoció su calidad de independiente pide se siente en acta este extremo para que PODEMOS pueda ver la posibilidad de recuperar ese curul.

Dunia L. Ignacio Pama
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
C-38
ORURO - BOLIVIA

La c. Carla Moyano Arnéz, señaló que debe diferenciarse varios aspectos; en el caso de la elección de la Presidente de la Asamblea Constituyente, ningún partido que no haya sido el MAS eligió a la Sra. Silvia Lazarte Flores; al Segundo Vicepresidente que corresponde a la minoría, lo eligió PODEMOS; por tanto en el caso de la Comisión la Vicepresidencia debería ser decidida por PODEMOS; que, este es el momento para regularizar las Directivas de las Comisiones inclusive para evitar futuras nulidades.

El Presidente de la Comisión, les insinuó trabajar buscando consensos para avanzar en el trabajo de la Asamblea Constituyente y que, la petición formulada por los Constituyentes de PODEMOS, no es otra cosa que un obstáculo más para impedir el logro de consensos y el desarrollo de la Asamblea Constituyente; que de acuerdo a la sesión en la que se eligió al c. Lindo Fernández Chile como Vicepresidente de la Comisión, para el que se conocía con bastante anticipación que se trataría este tema, tiene toda la legalidad determinada por el Reglamento General de la Asamblea Constituyente.

Hugo Cocarico Yana
PRESIDENTE
COMISIÓN LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

El c. Luis Francisco Cabrera Vargas, indicó que no acepta que el Presidente sea juez y parte en ese debate, por el contrario debería posibilitar una solución inclusive mediante otras instancias.

En razón a la imposibilidad de avanzar con los consensos deseados en base al cuadro de coincidencias presentada por la Directiva de la Comisión, se suspende el debate correspondiente.

000092

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

6. VARIOS.

Se abordó el tema de la elaboración del Boletín N° 1:

La c. Carla Moyano Arnéz, manifiesta que no está de acuerdo con que se consigne en este medio informativo, el texto donde se haga referencia a que el c. Lindo Fernández Chile es Vicepresidente de la Comisión, que si se incluía, debería también aclararse que PODEMOS tiene sus observaciones a la Presidencia del c. Fernández; que la fotografía incluida en el borrador del c. Fernández es inapropiada porque no se está haciendo campaña política

El c. Luis Francisco Cabrera Vargas, indica que este Boletín debe tener un objetivo y que según él son: informar ¿quiénes somos?, ¿cuál es nuestro pensamiento? y ¿cuál el trabajo de la Comisión?, por lo que propone que el Boletín debería tener ese esquema.

La c. Dunia Ignacio Pamo, manifiesta que el Boletín debería uniformizarse para no tener inconvenientes y solicita al c. Lindo Fernández cambiar la fotografía.

El c. Lindo Fernández Chile, aclaró que la fotografía no es de ninguna campaña, que se tomó en ocasión de la visita de los compañeros del norte de Potosí y que si generaba demasiados inconvenientes, su artículo iría sin ninguna fotografía.

El Presidente concluyó la discusión señalando que se harán todas las modificaciones necesarias al Boletín, aclaró que los artículos de cada uno de los Constituyentes ocuparán una sola página y el esquema del mismo será:

1. Editorial y presentación de la Comisión.
2. Información de los resultados de las propuestas sistematizadas de la Comisión.
3. La opinión de los Constituyentes.

Con lo que terminó la sesión, firmando al pie del presente los asistentes.

Cesar Hugo Cocarico Yana
PRESIDENTE
COMISION LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Lindo Fernández Chile
VICE-PRESIDENTE
COMISION LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Dunia L. Ignacio Pamo
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
C-32
ORURO - BOLIVIA

000014

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN DE DESARROLLO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

En la oficina de trabajo de la Comisión Legislativo de la Asamblea Constituyente, ubicado en la planta baja del Colegio Junín, a horas quince y treinta del día lunes treinta de julio de dos mil siete años. Se reunió la Comisión Legislativo, con el siguiente Orden del Día:

1. Control de asistencia
2. Lectura del acta anterior
3. Lectura de correspondencia
4. Informe final de la comisión
5. Varios

El c. Luis Francisco Cabrera, pide la suspensión de la lectura del acta en virtud de la inasistencia de los constituyentes que faltan a esta sesión, por lo que se debería esperar el tratamiento del mismo.

El Presidente de la Comisión c. Cesar Cocarico, indica que la única acta es la anterior simplemente, esto para que vaya aprobado en esta reunión de comisión como se debe y se ratifique la formalidad de la presente sesión.

Con dicha aclaración se aprueba el orden del día.

1. CONTROL DE ASISTENCIA.

Se comprobó la asistencia de los Constituyentes César Cocarico, Dunia Ignacio, Luis Francisco Cabrera, Lindo Fernández; faltando los Constituyentes Carla Moyano, Tania Ramírez y Carlos Tiburcio.

Verificándose el quórum correspondiente, se dio inicio a la sesión del día.

2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al acta quincuagésima tercera de fecha 12 de julio del presente año.

El c. Luis Francisco Cabrera, se ratifica en el acta anterior y en su participación en la misma, ya que se transcribió su intervención y no asume responsabilidad de ningún otro cambio al interior de la comisión.

El Presidente de la Comisión c. Cesar Cocarico, indica que las sesiones fueron aclaradas y comunicadas a todos los constituyentes, en ese sentido, por el contenido del acta se refleja todo lo ocurrido los días 12 y 13 de julio, por lo que no se cree que se tenga mayor problema y se tenga que convalidar, y que antes de suscribir los constituyentes Moyano y Tiburcio si tienen alguna observación no firmarían.

Por lo que no habiendo mayor observación, se aprueba el acta con salvedades del caso.

3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

Se dio lectura a las siguientes correspondencias recibidas:

140

140 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. 1VLP. COD 1.2.3.5 / CAJA 37.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 6 / FOLIO 0014 - 0019 / GESTION 2006 - 2007.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

- Por una parte la presidencia de la comisión determina que los informes recibidos de otras comisiones se otorguen a los constituyentes personalmente mediante otras fotocopias.
- Luego se da lectura a la carta CITE: AC/PRES/OF/INT/172/2007, recibida de la Presidencia de la Directiva nota con la que se devuelve el informe por minoría, exhortando que se entregue el Informe Final en su totalidad de mayorías y minorías.

4. INFORME FINAL DE LA COMISIÓN.

El Presidente de la Comisión c. Cesar Cocarico, señala que la comisión cumplió con su trabajo entregando su informe el 21 de junio de 2007 que fue devuelto por la directiva de la Asamblea Constituyente, el 25 de junio. Habiéndose ampliado el trabajo de las comisiones hasta el 13 de julio de 2007, en sesión de fechas 12 y 13 de julio la minoría se ratificó en la aprobación de su informe de fecha 21 de junio de 2007 y que la mayoría habiendo efectuado rectificaciones y complementaciones a su informe trató de aprobar en sesión sus rectificaciones, por lo que personalmente propone emitir una Resolución de Comisión, en el sentido que la minoría no habiendo modificado su texto se ratifica en su informe, mientras que la mayoría pueda presentar su informe rectificado y complementado y sea aprobado en esta sesión, en consecuencia se enviarían los dos informes aprobados el 21 de junio, conjuntamente con el informe modificando de la mayoría, esa la propuesta, dando la palabra, pide que se expresen al respecto.

El c. Luís Francisco Cabrera, expone que la lectura del acta anterior refleja su posición, en este sentido está claro, por lo que no es correcto ni legal hacer cambio alguno en esta fase, por lo que fue superado, e indica que como minoría ratificaron su informe, el cual lo mantienen, pero cualquier cambio tiene que asumirlo el MAS, ya que PODEMOS ratifica su informe presentado oportunamente y cualquier cambio no atinge a toda la comisión, ya que no es ambiente propicio.

El Presidente de la Comisión c. Cesar Cocarico, expresa su ratificación, así como la resolución del texto rectificado que se aprobaría en esta comisión, y sería la que iría como informe de mayoría, mientras la minoría se ratifica, por lo que pide se expresen.

El c. Lindo Fernández, pide la nota de devolución del Informe Final al presidente, con la que sustenta su rectificación.

El Presidente de la Comisión c. Cesar Cocarico, determina cuarto intermedio en sala, para luego de un momento se reinstale la misma.

El c. Lindo Fernández, indica que la primera nota del 21 de junio, que refiere al informe de mayoría y minoría, fueron devueltos los informes con otra nota, en cuyos puntos principales señala: 1.- falta complementar firma de la mayoría y minoría y; 2.- falta actas de asistencia; por lo tanto remarca el termino COMPLEMENTACIÓN, en ese sentido el informe final de comisión no ha sufrido modificaciones y surgiendo mas bien la necesidad de complementar, por lo que se ha demorado la devolución, por eso ese extremo para no generar susceptibilidades se debe aclarar que solo se trata de rectificaciones y complementaciones que son solo de forma y no de fondo, por lo que es bien sabido que como comisión se cumplió con todos los requisitos, por lo que, sugiere que el mismo se apruebe, para lo cual, se de lectura del mismo para su verificación.

El Presidente de la Comisión c. Cesar Cocarico, expresa que los dos informes sean ratificados, y sea la mayoría quién apruebe su ratificación con complementación, y pide

000016

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

a la directiva de la comisión que firmen todos los miembros de la comisión la remisión de informe, aclarando que solo firmará la mayoría su informe y no así la minoría, por lo tanto propone que los primeros informe irían como corresponde acompañado con otro informe de las complementaciones, lo que pone a consideración.

El c. Luís Francisco Cabrera, ratifica que la minoría no tiene ningún problema, y ratifica su primer informe y posteriormente la mayoría asumirá su responsabilidad, eso esta claro.

El Presidente de la Comisión c. Cesar Cocarico, expone que: 1.- se ratifica ambos informes; 2.- se aprueba el texto por mayoría y; 3.- cumplir con los requisitos de la remisión de los informes, los mismo firmados por todos; por lo que se determina dar lectura a dichas complementaciones.

La c. Dunia Ignacio, propone que simplemente se de lectura a la parte pertinente.

Después de este debate la comisión asume la siguiente resolución:

1. Se ratifican los informes de mayoría y minoría aprobados el 21 de junio de 2007.
2. La bancada mayoritaria aprueba sus rectificaciones y complementaciones a su informe de mayoría.
3. Con relación a la correspondencia de fecha 25 de junio de 2007, cite: AC/3/OF/IN/ 133/2007, en el que se pide que todos los constituyentes suscriban los dos informe de la comisión, se decide que cada bancada firma sus informes.

El c. Luís Francisco Cabrera, expone que tiene duda en emitir Resoluciones concretas sobre el informe, por lo tanto solamente se debería aprobar un acta, por otro lado insiste y ratifica lo expresado en el acta anterior, sobre el proceso concluido, sin objetar al MAS, para que asuma su responsabilidad de cambiar su acta expresamente y para no ser incoherente se ratifica plenamente en su acta anterior.

El Presidente de la Comisión c. Cesar Cocarico, expresa que es una resolución asumida en sesión de comisión, en todo caso se dará lectura a las complementaciones de la bancada mayoritaria.

La c. Dunia Ignacio, toma la palabra y da lectura al texto rectificado:

Artículo 1.- (Estructura). La Asamblea Legislativa Plurinacional, constituida en una sola cámara, es el órgano encargado de cumplir con la función de legislar y fiscalizar. Es la única que tiene la facultad de sancionar leyes en el territorio boliviano.

Artículo 2.- (Conformación).

I. Estará conformada por 157 miembros.

1 130 diputados elegidos por circunscripciones uninominales.

2 27 diputados de circunscripciones departamentales. Elegidos 3 por cada departamento, de los que por lo menos uno será indígena originario o campesino, cuya forma de elección será determinada por ley.

000017

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISIÓN ORDENADO LEGISLATIVO

II. Las formas de asignación serán determinadas en una ley especial

Artículo 3.- (Forma de elección).

I. En las circunscripciones uninominales los diputados se elegirán por sufragio universal y por el sistema de mayoría relativa.
II. Los diputados de circunscripciones departamentales, se elegirán por sufragio universal y por el sistema proporcional.

Artículo 5.- (Determinación de las circunscripciones).

I. La distribución del número de circunscripciones uninominales se determina por ley, considerando el número de habitantes establecido en el último censo nacional, criterios de extensión territorial, límites departamentales, continuidad geográfica y afinidad cultural.
II. La delimitación de circunscripciones uninominales será efectuada por la Corte Nacional Electoral y deberá garantizar el establecimiento de circunscripciones indígenas originarios, caso en el que no deberán ser considerados como criterios condicionales los límites departamentales y la continuidad geográfica.

Artículo 12.- (Impedimento). Los diputados no podrán ejercer la docencia universitaria pública o privada desde el momento de su elección.

Artículo 18.- (Sesiones ordinarias).

I. Las Sesiones Ordinarias de la Asamblea se desarrollaran en la sede de gobierno, la ciudad de La Paz y, serán inauguradas el seis de agosto de cada año en la Capital del Estado, aún cuando no hubiere convocatoria.
II. Las sesiones de la Asamblea serán permanentes todos los días hábiles del año y tendrá receso entre el quince (15) de julio y seis (6) de agosto y entre el quince (15) y treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Como parte de sus funciones, los diputados destinarán la última semana de cada mes, para el trabajo en sus circunscripciones territoriales.
III. La Asamblea podrá sesionar en un lugar distinto al de su sede, dentro el territorio del Estado, a convocatoria de su presidente o a solicitud del Ejecutivo.

Artículo 27.- (Atribuciones). Son atribuciones de la Asamblea Plurinacional:

***2.** Aprobar leyes constitutivas de los gobiernos autónomos departamentales, regionales, provinciales, municipales y de indígenas-originarios.*
***10.** Ratificar los tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo en todos los casos establecidos por esta Constitución. Los tratados suscritos por el Estado no deberán ser ratificados cuando afecten al contenido del texto de la Constitución Política del Estado boliviano.*
***17.** Juzgar en única instancia por el voto de dos tercios de3 sus miembros presentes, a los Magistrados del Tribunal supremo de Justicia y Magistrados del Tribunal Constitucional a acusación del Fiscal General.*
***18.** Autorizar por voto de dos tercios de sus miembros presentes, el procesamiento del Presidente y Vicepresidente de la República, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones a requerimiento del Fiscal General.*

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION
ORGANO LEGISLATIVO
Sucre-Bolivia
000018

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

El c. Luís Francisco Cabrera, pregunta que en lugar de Asamblea Plurinacional se inserta Asamblea Legislativa Plurinacional, expresa que respeta el texto que vean conveniente.

El Presidente de la Comisión c. Cesar Cocarico, dispone que a la minoría entregarán la copia del documento, y que en líneas generales no hay cambios sustanciales, por lo que recurre a la legalidad para comprobar si los constituyentes están de acuerdo se sirvan levantar la mano, la mayoría apoyan la complementación y rectificación del informe de mayoría, el mismo conformado por los constituyentes Dunia Ignacio, Lindo Fernández y Cesar Cocarico.

El c. Luís Francisco Cabrera, aclara y reitera que él no participa de dicha votación ni se abstiene, debido a que nada tiene que ver con lo que haga la mayoría haga.

El Presidente de la Comisión c. Cesar Cocarico, aclara que simplemente este hecho es subsanar e insertar solo la complementación y rectificación que corresponda.

El c. Luís Francisco Cabrera, aclara e interviene diciendo que dicha votación es un acto que deberían haberlo hecho antes del inicio de la reunión de comisión.

El Presidente de la Comisión c. Cesar Cocarico, indica que el 5 de julio se presentó un cuadro de coincidencias, solo con el ánimo de contribuir y facilitar a la plenaria, el cual se acompañará junto a los informe que irán como anexo en la parte que les corresponde, aclarando que de lo que se trata es solo un documento de apoyo de parte de la comisión donde la comisión ha encontrado similitudes en ambos informes.

El c. Luís Francisco Cabrera, expone que esa fase ya paso, por lo que ese documento ya quedó pasado, debido a que hubo cambios y por lo tanto no es adecuado que ese documento vaya, porque si el informe de mayoría sufrió cambios es seguro que también debe sufrir cambios ese documento de coincidencias, por lo que no le parece correcto

El Presidente de la Comisión c. Cesar Cocarico, aclara que solamente se hizo rectificaciones y complementaciones y no se hizo modificaciones sustanciales y de fondo, por lo que las coincidencias en nada perjudican, y que simplemente es un documento de informes para facilitar en lo que corresponde a la comisión. Por lo que se concluye este punto.

5. VARIOS.

El Presidente de la Comisión c. Cesar Cocarico, luego de preguntar a la comisión reunida sobre la existencia de algún tema más para tratar, da lectura al informe cronológico de hechos que podría acompañar al informe final a presentar, justificando la entrega de este informe final.

El c. Luís Francisco Cabrera, interviene preguntando si va a ser sustancial el cambio del informe final y, si fuera así, se debería dar mayor tiempo al mismo.

El Presidente de la Comisión c. Cesar Cocarico, dando lectura al informe, en virtud de que el mismo se encuentra fuera de contexto, propone reunión a horas 08:30 del día martes 31 de julio, levantando en consecuencia la sesión.

Se reinstala la sesión de la comisión a horas 11:30 del día martes 31 de julio de 2007 años.

000019

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

El Presidente de la Comisión c. Cesar Cocarico, expone que el objetivo de la sesión es de aprobar el informe final, por lo que se verifica la asistencia de los Constituyentes Cesar Cocarico, Dunia Iganacio, Luis Francisco Cabrera y Lindo Fernández,

El c. Luis Francisco Cabrera, hace una observación de forma, y es que cada quién debería avalar su participación, indicando la parte pertinente, a la vez que se solicitando una copia de la presente acta.

El Presidente de la Comisión c. Cesar Cocarico, dispone la corrección del mismo en la parte pertinente, corregida la el acta se levanta la sesión, disponiendo la entrega del acta solicitada al c. Cabrera.

Cesar Hugo Cocarico Yana
PRESIDENTE
COMISION LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Lindo Fernández Chile
VICE-PRESIDENTE
COMISION LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Dunia L. Ignacio Pamo
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
C-32
ORURO - BOLIVIA

Luis Fco. Cabrera Vargas
Constituyente C-60
Santa Cruz

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION
ORGANO LEGISLATIVO
Sucre - Bolivia

Informe Final

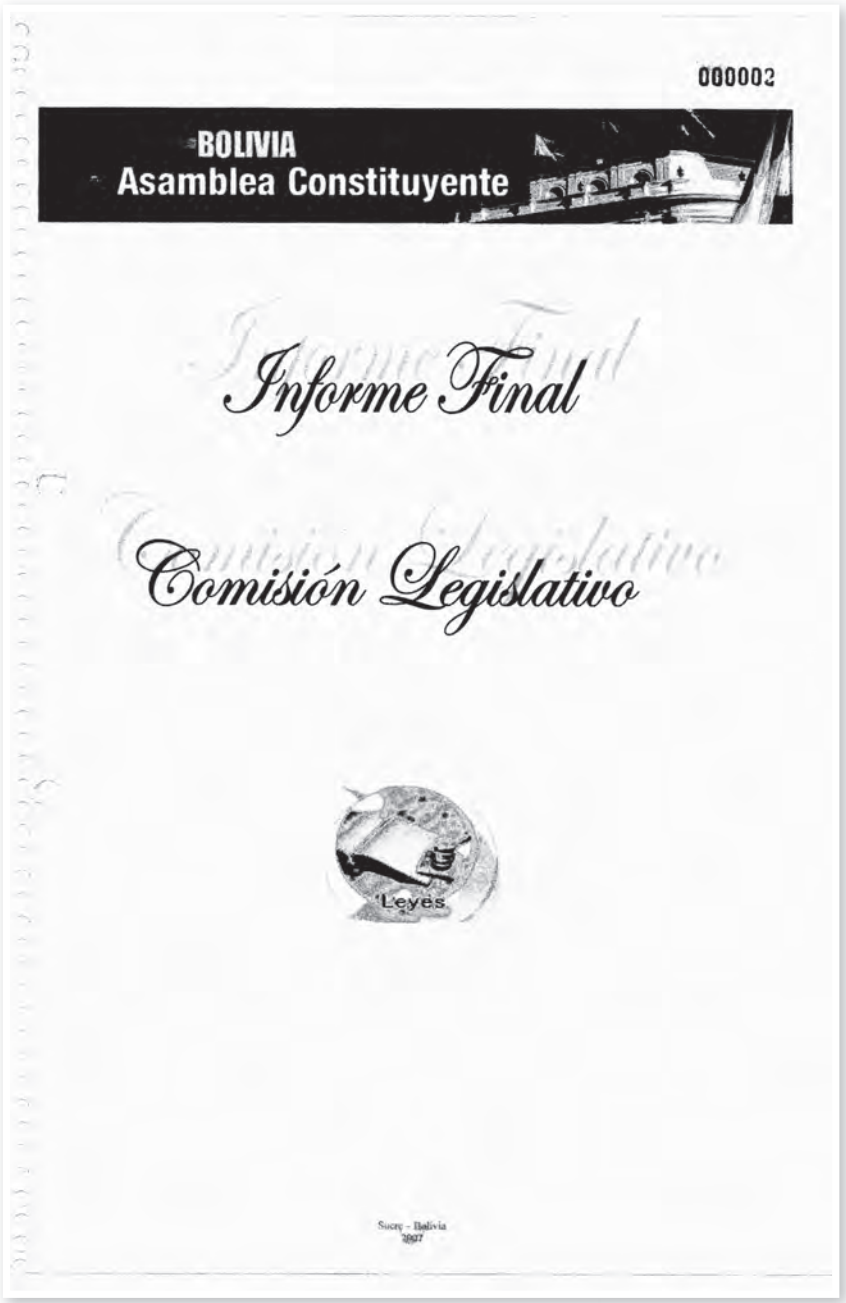

[68]

A continuación se expone la documentación del Informe Final: "Artículos coincidentes tratados por la Comisión el 5 de julio, los demás documentos ya fueron expuestos en las secciones correspondientes a Informe de Mayoría, Informe de Minoría, Actas de deliberación, entre otros.[141]

141 Equipo Editor

000012

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

DOCUMENTOS ADJUNTADOS

1. **ACTAS DE APROBACIÓN DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES.**

2. **INFORME DE MAYORÍA APROBRADO EL 21 DE JUNIO DE 2007.**

3. **INFORME DE MAYORIA RECTIFICADO Y COMPLEMENTADO APROBADO EL 30 DE JULIO DE 2007.**

4. **INFORME DE MINORÍA APROBADO EL 21 DE JUNIO DE 2007.**

5. **ARTÍCULOS COINCIDENTES TRATADOS POR LA COMISIÓN EL 5 DE JULIO DE 2007.**

142

142 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. 1VP/LP. COD 1.2.3.5 / CAJA 37.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 0001 / FOLIO 0012 / GESTION 2006 - 2007.

000084

Articulos Coincidentes

FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. 1VP/LP. COD 1.2.3.5 / CAJA 37.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 0001-0005 / FOLIO 0084-0088 / GESTION 2006 - 2007.

000083

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISIÓN LEGISLATIVO
CUADRO DE ARTÍCULOS COINCIDENTES DE LOS INFORMES DE MAYORÍA Y MINORÍA
(adjunto al acta de fecha 5 de julio de 2007)

Art	ARTÍCULOS DE MAYORÍA	Art	ARTÍCULOS DE MINORÍA
18-II	Las sesiones de la Asamblea serán permanentes todos los días hábiles del año y tendrá recesos entre el quince (15) de julio y seis (6) de agosto y entre el quince (15) y treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Como parte de sus funciones, los diputados destinarán la última semana de cada mes, para el trabajo en sus circunscripciones territoriales.	1-III	Las sesiones del Congreso se dividirán en dos periodos, el primero desde el segundo lunes del mes de enero hasta el treinta de junio y el segundo desde el seis de agosto hasta el segundo viernes del mes de diciembre. Prorrogables a juicio del Congreso o a petición expresa del Poder Ejecutivo.
18-III	La Asamblea podrá sesionar en un lugar distinto al habitual dentro el territorio del Estado, a convocatoria de su presidente o a solicitud del Ejecutivo.	1-IV	El Poder Legislativo podrá reunirse en cualquier lugar de la república previa resolución legislativa que convoque al Congreso Nacional en otro lugar.
19	(Sesiones extraordinarias) Durante los recesos, de manera extraordinaria y por asuntos de urgencia nacional, la Asamblea podrá ser convocada por su presidente o a solicitud del Ejecutivo. En este caso se ocupará de los asuntos consignados en la convocatoria.	1-V	El Congreso Nacional podrá reunirse extraordinariamente por acuerdo de dos tercios de sus miembros o a petición expresa del Poder Ejecutivo. En cualquiera de estos casos únicamente se ocupará de los asuntos consignados en la convocatoria.
20	(Carácter de las sesiones) Las sesiones serán públicas y sólo podrán declararse sesiones reservadas por determinación de dos tercios de sus miembros presentes, cuando se trate de asuntos de seguridad del Estado.	1-VI	Las sesiones del Congreso Nacional y de las cámaras serán públicas, y sólo podrán hacerse secretas cuando dos tercios de sus miembros así lo determinen.
	REQUISTOS		REQUISITOS
9.1-2	Ser boliviano de origen. Haber cumplido el servicio militar obligatorio conforme a ley.	3.1	Ser boliviano de nacimiento y haber cumplido los deberes militares.
9.3	Estar inscrito en el Padrón Electoral.	3.3	Estar inscrito en el Registro Electoral
9.6-7	No haber sido condenado a pena privativa de libertad, salvo rehabilitación concedida por la Asamblea. No tener pliego de cargo o sentencia ejecutoriada pendiente de su cumplimiento.	3.6	No haber sido condenado a presidio, salvo rehabilitación concedida por el Senado, ni tener pliegos de cargo o auto de culpa ejecutoriados, ni estar comprendido en los casos de exclusión e incompatibilidad establecidos por ley.
9.8	Tener residencia permanente de por lo menos dos (2) años inmediatamente anteriores a la elección en la circunscripción territorial por la que se postula.	3.4	Residir en la circunscripción electoral en la que se va a realizar la elección, por lo menos durante los últimos 12 meses anteriores al escrutinio. La residencia es entendida como el lugar donde se establece la vivienda familiar o realiza su principal actividad económica.
	POSTULACION		
8	(Postulación de candidatos) Los candidatos serán postulados por partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y las organizaciones de pueblos indígena originario y campesinos.	3.5	Ser postulado por un partido político, agrupación ciudadana o pueblo indígena, reconocidos legalmente por la Corte Nacional Electoral
	REPRESENTANTES DEPARTAMENTALES		SENADORES
2.1-2	27 diputados de circunscripciones departamentales. Elegidos 3 por cada departamento, de los que por lo menos uno será	4	La Cámara de Senadores estará integrada por veintisiete Senadores, tres por Departamento, elegidos mediante voto universal, directo y

000086

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

3.II	indígena originario o campesino Los diputados de circunscripciones departamentales, se elegirán por sufragio universal y por el sistema proporcional.		secreto. Dos Senadores asignados bajo el principio de mayoría relativa y uno asignado a la primera minoría, conforme a ley.
	SUPLENCIA		SUPLENCIA
4	(Suplencia) Los diputados se elegirán conjuntamente con un suplente que no gozará de remuneración, salvo por el tiempo efectivo de reemplazo del Titular.	7	Los Senadores y Diputados se elegirán con un suplente, el que tendrá fines de reemplazo y no gozará de remuneración, salvo por el tiempo efectivo de trabajo en sustitución del titular
	PRERROGATIVAS		PRERROGATIVAS
14	(Inviolabilidad) Se garantiza la inviolabilidad de los diputados durante su mandato por las opiniones que emitan en el ejercicio de sus funciones. No podrán ser juzgados por hechos y actos relacionados con sus funciones de investigación y fiscalización, así como aquellos que vayan en beneficio de los intereses del Estado.	8	Los Senadores y Diputados, son inviolables por las opiniones que emitan, gozarán de todas las garantías necesarias para el ejercicio de sus funciones.
15	(Inmunidad) Los diputados no tendrán inmunidad ante la ley. En los procesos penales no se les aplicará la medida cautelar de detención preventiva, salvo comisión de delitos flagrantes.	9	Ningún Senador o Diputado, desde el día de su elección hasta la finalización de su mandato, sin discontinuidad, podrá ser acusado y procesado en materia penal ni privado de su libertad, sin previa autorización del Tribunal Supremo de Justicia de la Nación, por dos tercios de votos de sus miembros, a requerimiento del Fiscal General de la República, salvo el caso de delito flagrante.
	EJERCICIO DE OTRAS FUNCIONES		EJERCICIO DE OTRAS FUNCIONES
11.II	(Incompatibilidad) No pueden ser nombrados ministro de Estado, agente diplomático o ejercer cualquier función pública remunerada sin previa renuncia a su calidad de diputado.	10.1	Desempeñar ninguna función en los Poderes Ejecutivo o Judicial, salvo renuncia expresa a su mandato o en aplicación de la sucesión presidencial prevista por ley.
8	(Doble candidatura) Ningún candidato podrá postularse simultáneamente a más de un cargo electivo, ni por más de una circunscripción electoral al mismo tiempo.	10.2	Tampoco podrán postularse a dos cargos públicos simultáneamente, ni representar a más de un departamento o circunscripción electoral.
	REELECCIÓN		REELECCIÓN
25	(Reelección) Un ciudadano no podrá ser elegido congresista por más de dos periodos constitucionales continuos.	11	Los Senadores y Diputados podrán ser reelectos por una vez en forma continua o discontinua. Los mandatos de los Senadores y Diputados son renunciables, en caso de muerte o pérdida de mandato, la vacante se ocupará en forma definitiva por el Senador o Diputado suplente, hasta la conclusión del periodo constitucional.
	INELEGIBILIDAD		INELEGIBILIDAD
10	(Inelegibilidad) No podrán ser elegidos diputados: 1. El Presidente, Vicepresidente y Ministros de Estado en ejercicio. 2. Los servidores o funcionarios públicos electos, los militares y policías en servicio activo que no renuncien a sus funciones por lo menos sesenta días calendario antes del verificativo de la elección. 3. Contratistas de obras y servicios públicos; administradores, gerentes, directores, mandatarios y representantes de sociedades o establecimientos donde el Estado tenga participación. 4. Los administradores y recaudadores de	13	No podrán ser elegidos Senadores y Diputados: 1. Los funcionarios y empleados civiles, Rectores y Catedráticos de Universidad, los militares y policías en servicio activo y los eclesiásticos o ministros regulares de cualquier culto, que no renuncien y cesen en sus funciones y empleos, por lo menos sesenta días antes del verificativo de la elección. 2. Los concesionarios, contratistas de obras y servicios públicos, que no renuncien a la gestión de intereses privados; los administradores, gerentes y directores, mandatarios y representantes de sociedades o establecimientos en que tiene

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

	fondos públicos mientras no finiquiten sus contratos y cuentas. 5. Los eclesiásticos con jurisdicción. 6. Quienes cumplen funciones en organismos internacionales.		participación pecuniaria el Fisco y los de empresas subvencionadas por el Estado, los administradores y recaudadores de fondos públicos mientras no finiquiten sus contratos y cuentas. 3. Los directores y funcionarios de organizaciones no gubernamentales, que no renuncien y cesen en sus funciones y empleos, por lo menos sesenta días antes del verificativo de la elección. 4. Quienes hubieran sido condenados a prisión por cualquier delito, salvo que tales conductas sean tipificadas dentro de la categoría de delitos políticos.
	INCOMPATIBILIDADES		INCOMPATIBILIDADES
11	(Incompatibilidades) I. Los diputados no podrán adquirir, ni arrendar a su nombre o por terceras personas bienes públicos, ni celebrar o hacerse cargo de contratos administrativos, ni obtener concesiones u otra clase de ventajas personales del Estado. II. No pueden ser nombrados ministro de Estado, agente diplomático o ejercer cualquier función publica remunerada sin previa renuncia a su calidad de diputado. III. Tampoco podrán, durante el período de su mandato, ser funcionarios, empleados, apoderados nl asesores o gestores de entidades, ni de sociedades o de empresas que tengan relación contractual con el Estado. IV. La contravención a estos preceptos importa pérdida automática del mandato popular.	14	I. Los Senadores y Diputados no podrán adquirir ni tomar en arrendamiento, a su nombre o en el de tercero, bienes públicos, ni hacerse cargo de contratos de obra o de aprovisionamiento con el Estado, ni obtener del mismo, concesiones de obra o servicios públicos u otra clase de ventajas personales. Tampoco podrán, durante el periodo de su mandato, ser funcionarios, empleados, apoderados ni asesores o gestores de entidades autárquicas, ni de sociedades o de empresas que negocien con el Estado. II. Los Senadores y Diputados, no podrán durante el periodo de su mandato, recibir de particulares cualquier beneficio, prestación, o dádiva, por actividades relacionadas con las funciones públicas que desarrollen. III. La contravención de estos preceptos importa pérdida del mandato popular, mediante resolución de la respectiva Cámara, conforme a la presente Constitución.
	PERDIDA DE MANDATO		PERDIDA DE MANDATO
26	(Pérdida de mandato) I. El mandato se pierde por las causales siguientes: 1. Fallecimiento. 2. Renuncia. 3. Revocatoria de mandato. 4. Sentencia condenatoria ejecutoriada en causas penales. 5. Por abandono injustificado de sus funciones por más de seis (6) días hábiles de trabajo continuos y once (11) discontinuos en el año. II. La revocatoría de mandato no podrá ser promovida antes de los dos años del inicio de su gestión y dentro del último año de la misma. El referéndum revocatorio procederá por iniciativa y solicitud del 15 % de votantes del padrón electoral de la	15	Los Senadores y Diputados, perderán su mandato por las siguientes causales: 1. Renuncia al cargo. 2. Fallecimiento. 3. Condena mediante sentencia a pena de privación de libertad o de inhabilitación para ejercer el cargo, por delito que merezca pena más que correccional, por un término igual o mayor que el resto de su periodo. 4. Abandono de sus funciones legislativas durante treinta y cinco días continuos dentro de un mismo período constitucional, sin causa justificada ante la Directiva de la Cámara respectiva. 5. Incumplimiento de la obligación de declarar sus bienes ante la Contraloría General de la República antes de la toma de posesión del cargo.

000088

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

		circunscripción que eligió al diputado. La revocatoria de mandato del congresista procederá si en el referéndum revocatorio, la mayoría absoluta de la población se pronuncia en ese sentido.	
	III.	En caso de pérdida de mandato, el titular será sustituido por el suplente.	

Cesar Hugo Cocarico Yana
PRESIDENTE
COMISION LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Lindo Fernández Chile
VICE-PRESIDENTE
COMISION LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Dunia L. Ignacio Pamo
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
C-25
ORURO - BOLIVIA

Constituyente

Sistematización de Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales

[69]

La Comisión Legislativo presenta una sistematización separada de las propuestas recibidas en Audiencias Públicas de las recepcionadas en los Encuentros Territoriales.[143]

143 Equipo Editor

00000144

Audiencias Publicas.-

Nº	PROPONENTE	ESTRUCTURA
AP.01	Movimiento de Mujeres Presentes en la Historia.	Unicamaral
AP.02	Federación de campesinos de Chuquisaca	Unicamaral, toda vez que la Cámara de senadores es un cuello de botella
AP.03	Asociación de Campesinos de la Provincia Ingavi	Una sola Cámara.
AP.08	Federación de Asociaciones Departamentales de Comités de Vigilancia de Bolivia (FACOVBOL)	Unicamaral

144

144 Nota editor: La documentación continua inextenso en formato magnético del folio 00144 - 00151 legajo 131
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.5 / CAJA 36 / LEGAJO 131 / FOJAS 0001-0151 / FOLIO 0144 / GESTION 2006 - 2007

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO Hrs. 15:40 26 ABR 2007 VENTANILLA UNICA SUCRE - BOLIVIA

00000009

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION ORGANO LEGISLATIVO Sucre-Bolivia

I N F O R M E

DE: **COMISION LEGISLATIVO**
A: **DIRECTIVA DE ASAMBLEA CONSTITUYENTE**
ASUNTO: **ENCUENTROS TERRITORIALES**
FECHA: **25 DE ABRIL DE 2007**

OBJETO: Informar a la Directiva de la Asamblea Constituyente sobre los Encuentros Territoriales realizados por la Comisión para conocimiento sobre lugar y fecha de su realización, Constituyentes asistentes, ciudadanos participantes y propuestas recibidas.

Señora Presidenta y Directiva de la Asamblea Constituyente:

Al haberse conformado las Comisiones de Trabajo, la Comisión Legislativo comenzó primero a estructurarse y organizarse internamente, luego de esta etapa se paso a planificar todas las actividades que como comisión podíamos realizar, en ese sentido se planificó Encuentros Territoriales en los nueve departamentos, las mismas que en coordinación con la Directiva de la Asamblea Constituyente y otras Comisiones, se efectuaron de la siguiente manera:

I. DEPARTAMENTO PANDO

CIUDAD COBIJA

1. FECHA Y LUGAR DEL EVENTO

   12 y 13 de marzo de 2007, en los predios del Campus de la Universidad Amazónica de Pando.

2. CONSTITUYENTES ASISTENTES

   César Hugo Cocarico Yana, Lindo Fernández Chile, Dunia Lourdes Ignacio Pamo, Tania Ramirez Aramayo, Carla Moyano Arnéz, Carlos Alberto Tiburcio Amuruz y Luis Francisco Cabrera Vargas.

   Los siete miembros de la Comisión Trabajaron los dos días destinados para encuentro territorial.

3. PARTICIPANTES

   Participaron en total 21 ciudadanos, entre ellos delegados del municipio "Santos Mercado", el Prefecto del Departamento y el Concejo Municipal de la ciudad de Cobija.

4. PROPUESTAS PRINCIPALES

   - La estructura debe ser bicameral.
   - La forma de representación debe ser territorial.

César Hugo Cocarico Yana
PRESIDENTE
COMISION LEGISLATIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA SUCRE

145

145 Nota editor: La documentación continua inextenso en formato magnético del folio 0009-00143 legajo 131
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.5 / CAJA 36 / LEGAJO 131 / FOJAS 0001-0151 / FOLIO 0009 / GESTION 2006 - 2007
Nota editor: La documentación continua inextenso en formato magnético del folio 0009-00143 legajo 131

Comisión 6
Judicial

[70]

La Comisión Judicial[149], integrada por 11 Constituyentes Titulares, inicia el proceso de votación de articulados el 12 de julio. El debate se centra en torno al papel y la jerarquía de la Justicia Comunitaria en relación a la Justicia Ordinaria sin posibilidades de consenso; por el contrario, en la temática concerniente a Tribunal Constitucional, Consejo de la Judicatura y Tribunal Agrario las y los Constituyentes si llegaron a consensos .[150]

149 Idem pto. 28
150 Equipo Editor

Contenido

- ✓ *Acta de Elección y Conformación de Directiva. Pág. 719.*
- ✓ *Las y los Constituyentes de la Directiva y por Subcomisiones. Pág. 721.*
- ✓ *Ejes Temáticos y nómina de la Comisión. Pág. 723.*
- ✓ *Carta de Presentación de Informe Final dirigida a la Presidenta de la Asamblea Constituyente. Pág. 725.*
- ✓ *Informe por Unanimidad, Consenso o en Disenso. Pág. 727.*
- ✓ *Actas de Sesiones de Deliberación. Pág. 765.*
- ✓ *Informe Final. Pág. 839.*
- ✓ *Sistematización de Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales. Pág. 859.*

00000008

Acta de Eleccion y Conformacion de Directiva

En la ciudad de Chuquisaca a los 18 días del mes de enero de 2007 a horas 15.30 se reinstaló la reunión ordinaria de la Comisión Judicial con el siguiente Orden del Día:

1.- Elección y conformación de Directiva- Comisión Judicial
2.- Varios

Se encontraban presentes los Constituyentes: Freddy Ibañes (Beni) del MNR, Jimena Leonardo (La Paz-MAS), Lidia Choque, (Sta Cruz-MAS), Gildaro Flores (Cbba-MBL), Victor Borda (Potosí-MAS), Marcela Choque (La Paz-MAS), Rebeca Delgado(Cbba-MAS).

Con el uso de la palabra el Constituyente Victor Borda propuso el nombre de la Constituyente Rebeca Delgado Burgoa como Presidenta de la Comisión Judicial y manifestó que respetando el principio de mayorías y minorías ocupen los otros cargos directivos las correspondientes fuerzas políticas. Asimismo el Constituyente Gildaro Flores propuso los nombres de Jimena Leonardo y Victor Borda como Secretarios para los Sub comisiones de Justicia Comunitaria y Justicia Ordinaria, respectivamente. Luego la Constituyente Lidia Choque propuso el nombre de Freddy Ibañes como Secretario de la Sub Comisión del Tribunal Constitucional, Consejo de la Judicatura y Tribunal Agrario.

Acto seguido sin que exista ninguna observación de los Constituyentes presentes se sometió a votación habiéndose obtenido por votación unánime de los siete constituyentes presentes la elección y conformación de la Directiva de la siguiente manera:

PRESIDENTA: Rebeca Elvira Delgado Burgoa (MAS)
VICE PRESIDENCIA: en acefalía (PODEMOS)

SECRETARIAS:
SUB COMISION JUSTICIA ORDINARA: Victor Borda Belzu (MAS)
SUB COMISION JUSTICIA COMUNITARIA: Jimena Maglene Leonardo Choque (MAS)

151

151 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.6 / CAJA 38 / LEGAJO 137 / FOJAS 0001-0002 / FOLIOS 0008-0009 / GESTION 2006 - 2007.

00000009

SUB COMISION TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, CONSEJO DE LA JUDICATURA Y TRIBUNAL AGRARIO: Freddy Ibañes Gomes Ortega (MNR)

Finalmente, se procedió a la consideración de la planificación de trabajo así como la agenda y cronograma para iniciar labores, tema sobre el cual todos los Constituyentes manifestaron sus opiniones, sugerencias e iniciativas; por lo que se determinó por consenso, considerar de manera específica en reunión de planificación los días 19 de enero en horarios de 9.00 a 12.00 a.m. y 22 de enero en horario de 15.00 a 18.00 y que se ponga en conocimiento de los Constituyentes que no estuvieron presentes en sus correspondientes Bancadas Políticas.

Víctor E Borda Belzu
Constituyente MAS

Rebeca E. Delgado Burgoa
Constituyente MAS

Jimena Leonardo Choque
Constituyente MAS

Marcela Choque Barrionuevo
Constituyente MAS

Gildaro Flores Coca
Constituyente MBL

Freddy Ibañes Gomez Ortega
Constituyente MNR

Lidia Choque Olazo
Constituyente MAS

152

152 Nota editor: Las Actas de Sesiones de Trabajo de la Comisión, se encuentran in extenso en anexo digital; folio 0010-0148.

6. Poder Judicial

Presidenta

Rebeca Elvira Delgado de Bleichner
LN La Paz
LE Cochabamba
AI: Quechua-Aymara, Mestiza
(40 años)

Vicepresidente

Óscar Urquizu Córdova
Abogado
LN-LE
Chuquisaca – C 1
AI: NP, Blanco
(33 años)

Subcomisión 1 Justicia ordinaria

Secretario

Víctor Ezequiel Borda Belzu
Abogado
LN-LE
Potosí – C 38
AI: Quechua, Mestizo
(36 años)

Oswaldo Ulloa Peña
Abogado
LN-LE
Santa Cruz C 50
AI: NP, Mestizo
(50 años)

Marcela Choque Barrionuevo
Egresada de Justicia Comunitaria
LN-LE
La Paz – C 10
AI: Aymara, Indígena
(23 años)

Subcomisión 2 Justicia comunitaria

Secretaria

Jimena Maglene Leonardo Choque
Egresada de Justicia Comunitaria y líder de mujeres "Quri-chuyma"
LN-LE
La Paz - C 21
AI: Aymara, Originaria
(34 años)

Lidia Choque Olazo
Agricultora y dirigente FMCB-BS
Bartolina Sisa
LN Potosí
LE Santa Cruz – C 60
AI: Quechua, Mestiza
(34 años)

LN Lugar de nacimiento LE Lugar de Elección AI Auto Identificación NP No pertenece

[71]

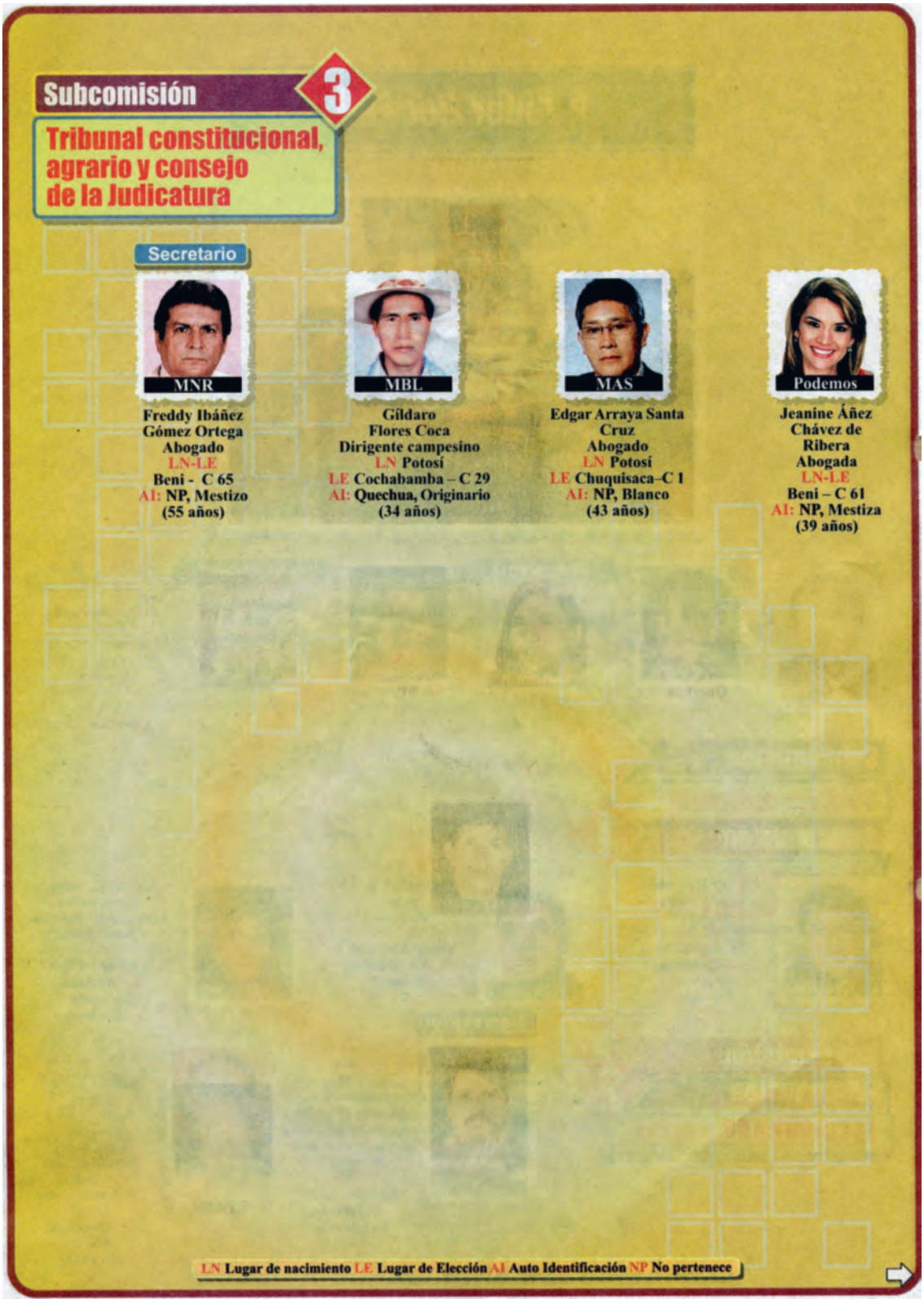
Subcomisión 3
Tribunal constitucional, agrario y consejo de la Judicatura
Secretario
MNR
Freddy Ibáñez Gómez Ortega
Abogado
LN-LE
Beni - C 65
AI: NP, Mestizo
(55 años)
MBL
Gildaro Flores Coca
Dirigente campesino
LN Potosí
LE Cochabamba – C 29
AI: Quechua, Originario
(34 años)
MAS
Edgar Arraya Santa Cruz
Abogado
LN Potosí
LE Chuquisaca–C 1
AI: NP, Blanco
(43 años)
Podemos
Jeanine Áñez Chávez de Ribera
Abogada
LN-LE
Beni – C 61
AI: NP, Mestiza
(39 años)
LN Lugar de nacimiento LE Lugar de Elección AI Auto Identificación NP No pertenece

{72}

00000003

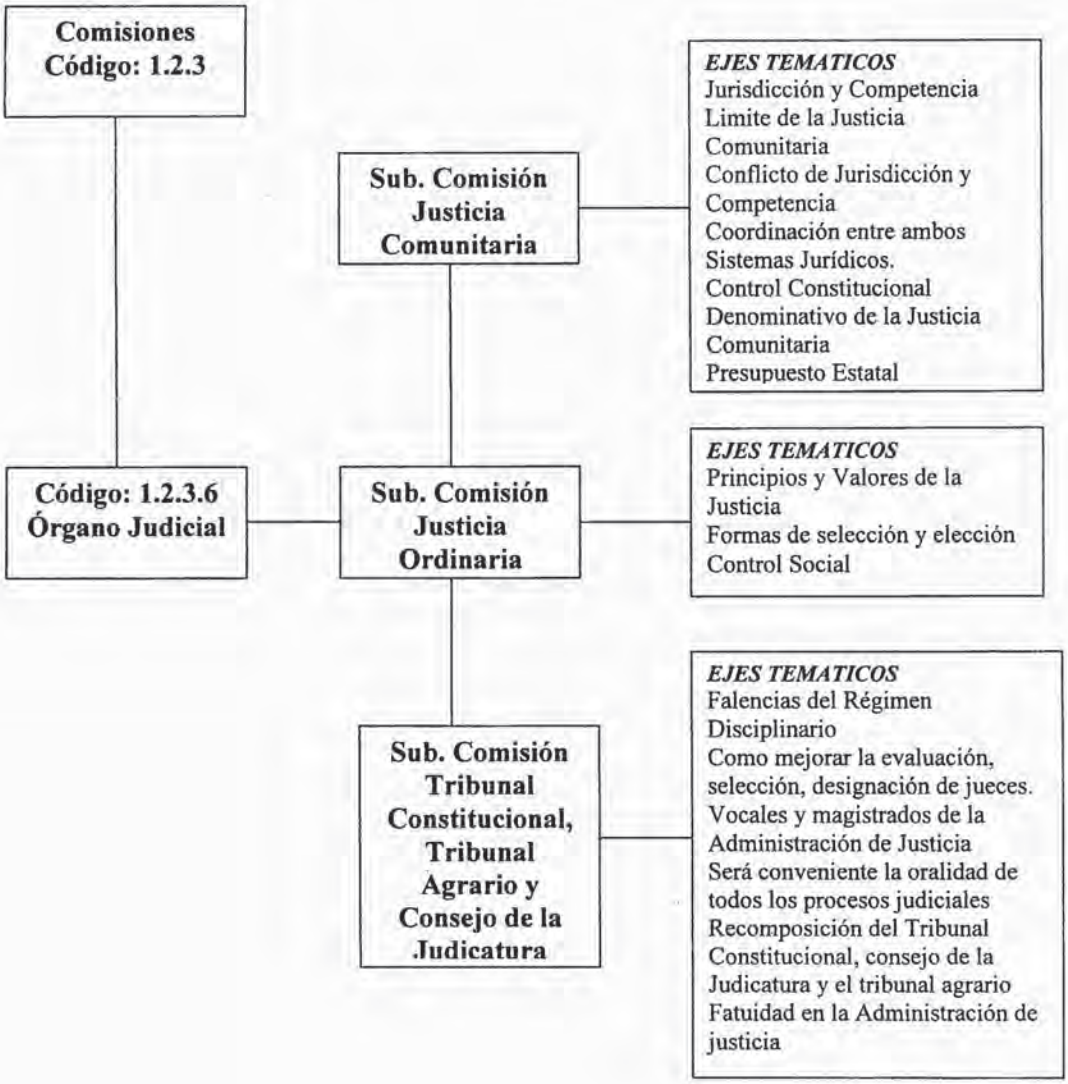

153

153 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.6 / CAJA 38 / LEGAJO 136 / FOJAS 0001-0002 / FOLIO 0003 y 0005/ GESTION 2006 - 2007.

00003705

NOMINA DE CONSTITUYENTES MIEMBROS TITULARES DE LA COMISIÒN No 6, ÒRGANO JUDICIAL

1.- Rebeca Delgado B. (MAS)
Presidenta de la Comisión.

2.- Oscar Urquizu C. (PODEMOS)
Vicepresidente de la Comisión

3.- Víctor Borda Belzu (MAS)
Secretario De la Subcomisión.
De Justicia Comunitaria.

4.- Jimena Leonardo Ch. (MAS)
Secretaria Subcomisión
De Justicia Comunitaria.

5.- Freddy Ibáñez Gómez O. (MNR)
Secretario Tribunal Constitucional,
Agrario y Consejo de la Judicatura.

6.- Marcela Choque B. (MAS)
Miembro Titular.

7.- Jeanine Añez Ch. (PODEMOS)
Miembro Titular.

8.- Edgar Arraya S. (MAS)
Miembro Titular.

9.- Gildaro Flores C. (MBL)
Miembro Titular.

10.- Lidia Choque O. (MAS)
Miembro Titular.

11.- Oswaldo Ulloa P. (PODEMOS)
Miembro Titular

Sucre, 13 de Julio de 2007
AC/COM/06/INF/INT88/2007

Señora:
Silvia Lazarte
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Presente.-

REF.- **REMISION DE INFORME FINAL.-**

Distinguida Presidenta:

Adjunto a la presente carta el Informe Final de la Comisión Judicial de acuerdo a los instructivos que se hicieron llegar. Asimismo hago conocer que se adjuntan en anexos las actas de aprobación de los informes en las reuniones ordinarias de la Comisión.

Con este motivo, saludo a usted con las expresiones de mi consideración mas distinguida.

000300

Dra. Rebeca Delgado Burgoa
PRESIDENTA
COMISION JUDICIAL
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

c.c.arch
RDB/mvc

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
13 JUL 2007
23:59
VENTANILLA UNICA
SUCRE - BOLIVIA

154

154 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 14 / LEGAJO 46 / FOJAS 0001-0697 / FOLIO 0300 / GESTION 2006 - 2007.

Informe por Unanimidad, Consenso o en Disenso

[73]

El Informe Final de Comisión se define en la Sesión del 12 de julio, a pesar de estar redactado en un solo cuerpo, permite esclarecer las diferencias ideológicas que distanciaban a las y los constituyentes titulares de la Comisión.[155]

155 Equipo editor

00000227

ACTA DE REUNION

En la ciudad de Sucre a hrs.: 10:00 a.m. del día 12 de Julio del 2007, la señora Presidenta de la Comisión Judicial Rebeca Delgado, dio inicio a la reunión ordinaria, previa difusión de la convocatoria 48/07, de acuerdo al siguiente Orden del día:

1.- Control de Asistencia
2.- Lectura y exposición de Proyectos de artículos por subcomisiones
3.-Votación de artículos para informe final
3.- Debate.
4.- Varios

Después de haberse leído el orden del día se dio inició a la reunión de la Comisión Judicial a hrs.9:00 a.m.

Control de Asistencia

A esta convocatoria se hicieron presentes los constituyentes: Rebeca Delgado (MAS), , Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Freddy Ibáñez (MNR), Marcela Choque (MAS), Jeanine Añez (PODEMOS) y Edgar Arraya (MAS), Lidia Choque (MAS) y Osvaldo Ulloa (PODEMOS)

Oscar Urquizu (PODEMOS), Licencia

Dra. Rebeca Delgado: Muy buen día a todos bien venidos, vamos a dar inicio a esta reunión ordinaria, ayer se dio un cuarto intermedio debido a que ya se había llegado a varios consenso respecto a Tribunal Constitucional, Tribunal Agrario y Control Disciplinario y Administrativo de la Justicia. La oposición ayer determino que no hay consensos respecto en el cado de Jurisdicción Ordinaria y Justicia Comunitaria. Ahora retomamos el trabajo que habíamos iniciado ayer, por lo tanto y de acuerdo a la metodología establecida el día de ayer procederemos en primer lugar a la lectura de los proyectos de artículos e informes de las subcomisiones, para luego proceder a la votación de los artículos con el objetivo de presentar el informe final de nuestra comisión.

I) SUB COMISON JUSTICIA ORDINARIA

Dra. Rebeca Delgado.- En esta subcomisión tenemos dos propuesta en mesa una del MAS y otra del MNR PODEMOS, cada proyectista dará lectura de su propuesta para luego proceder a la votación:

En primer lugar el Constituyente Víctor Borda dio lectura y fundamento la propuesta del MAS bajo el siguiente detalle:

1) PROPUESTA DEL MAS

FUNCION JUDICIAL
CAPITULO I
MARCO GENERAL
Art 1.- La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano, titular de la soberanía popular y se sustenta en los principios de:
a) Pluralismo jurídico.- El reconocimiento de la coexistencia de sistemas normativos en un mismo espacio geopolítico (disenso-unidad jurisdiccional)

1

156

156 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.6 / CAJA 38 / LEGAJO 137 / FOJAS 0001-0036 / FOLIO 00227 - 00262/ GESTION 2006 - 2007.

00000228

b) Interculturalidad.- Consiste en el reconocimiento y dialogo de la diversidad social, económica, politica, juridica y cultural del pais estableciendo condiciones que respondan a esta realidad.
c) Equidad.- Se funda en la búsqueda del equilibrio entre la norma y la justicia.
d) Igualdad Juridica.- Todos los ciudadanos y ciudadanas deben ser juzgados y juzgadas,, sin establecer distinciones de ninguna naturaleza.
e) Independencia.- La justicia no será sometida a otro órgano de poder. Los tribunales y jueces, son independientes en la administración de justicia, y solo se somete a esta Constitución Politica del Estado y la Ley.
f) Seguridad Juridica.- Como garantia de la aplicación objetiva de la ley.
g) De servicio a la sociedad.- La administración de justicia debe ser de fácil acceso, ágil, oportuna y de relación más directa con la población.

Los delitos de lesa humanidad, genocidio, traición a la patria, actos de corrupción por autoridades electivas del órgano ejecutivo son imprescriptibles.

La señora presidenta de la Comisión empezó la votación del primer artículo de las subcomisiones bajo el siguiente Orden

VOTACION
Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta del MAS: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS). 6 VOTOS

En discenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS). 3VOTOS
Abstención: Edgar Arraya (MAS). 1 VOTO

Art 2.- I La función judicial es única se ejerce a través de la Jurisdicción Constitucional por el Tribunal Constitucional Intercultural, la jurisdicción ordinaria por el Tribunal Supremos de Justicia, tribunales departamentales, tribunales, jueces, por la jurisdicción indigena originaria campesina a través de las autoridades originarias y por las jurisdicciones especializadas a través de los tribunales y jueces especializados
II La organización, atribuciones y funcionamiento de los Órganos de Administración de Justicia ordinaria y especializadas se determinaran en la ley orgánica respectiva

La señora presidenta de la Comisión empezó la votación del primer artículo de las subcomisiones bajo el siguiente Orden

VOTACION
Después de leida la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta del MAS: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS).6 VOTOS

En discenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS) 3 VOTOS
Abstención: Edgar Arraya (MAS) 1 VOTO

CAPITULO II

2

JURISDICCIÓN ORDINARIA Y CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA
Art. 3. *La jurisdicción ordinaria será regulada por los principios procesales de gratuidad, publicidad, transparencia, oralidad, celeridad, probidad, honestidad, legalidad, eficiencia, accesibilidad, inmediatez, debido proceso. Se incorpora la garantía procesal de doble instancia en todos los procesos judiciales, excepto en materia penal y en los casos expresamente señalados por una ley especial.*

La jurisdicción ordinaria no reconoce fueros, privilegios o tribunales de excepción. Los miembros de las Fuerzas Armadas se encuentran sujetos a la jurisdicción ordinaria, creándose la jurisdicción Militar para delitos de naturaleza castrense regulados por una Ley.

La señora presidenta de la Comisión empezó la votación del primer artículo de las subcomisiones bajo el siguiente Orden

VOTACION
Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta del MAS: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS) Edgar Arraya (MAS), 7 VOTOS

En discenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS) 3 VOTOS

Art. 4. TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.- *Es el máximo Tribunal de Justicia, contencioso administrativo de la jurisdicción ordinaria. Está compuesto por nueve magistrados titulares y suplentes, elegidos, uno por cada Departamento. Se organizará internamente por Salas especializadas. Los asuntos que deba conocer cada Sala se definirán por Ley.*
Producida una acefalia o impedimento temporal de un Magistrado (a) asumirá funciones el Magistrado (a) suplente de acuerdo al régimen de suplencias y reemplazos determinados expresamente por Ley.

La señora presidenta de la Comisión empezó la votación del primer artículo de las subcomisiones bajo el siguiente Orden

VOTACION
Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta del MAS: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS), Edgar Arraya (MAS). 7 VOTOS

En discenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS). 3 VOTOS

Art.5. ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA:
a).- Actuar como tribunal de casación y nulidad, en los casos expresamente señalados por Ley.
b).- Desempeñar las funciones de tribunal supremo, contencioso administrativo, conforme a las reglas que señale una ley.

c).- Dirimir conflicto de competencias suscitadas, entre los tribunales departamentales, conforme a procedimiento.
d).- Conocer, resolver y solicitar en única instancia la extradición de un extranjero (en territorio nacional, o viceversa).
e).- Juzgar como tribunal colegiado en única instancia al Presidente de la Republica, Vice-presidente, por delitos cometidos, vinculantes al ejercicio de su mandato, previa autorización de la Asamblea Plurinacional por dos tercios de votos, a requerimiento fundado del Fiscal General de la Nación, cuando exista indicios de responsabilidad penal. El Fiscal General, formulara acusación si estima que la investigación proporciono, fundamento para el enjuiciamiento, ante el Pleno del Tribunal Supremo de Justicia, cesando del ejercicio de sus funciones. Su juzgamiento será de manera oral pública continua e ininterrumpida en única instancia.
Los delitos comunes cometidos por estas altas autoridades serán juzgados por la justicia ordinaria sin fueros ni privilegios.
f).- Juzgar en única instancia a los Ministros de Estado, Defensor del Pueblo, Contralor General de la Republica, Prefectos, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, bajo el mismo procedimiento para el Presidente y Vice Presidente de la Republica, sin que se requiera la autorización de la Asamblea Plurinacional.
g) Designar de las ternas presentadas por el Control Disciplinario Administrativo de justicia a los Vocales de los Tribunales Departamentales
h).- Preparar y presentar proyectos a la Asamblea Plurinacional de reformas judiciales sustantivas, adjetivas que será de tratamiento obligatorio de este órgano de poder.
i).- Conocer y resolver casos de revisión extraordinaria de sentencia
j).- Otras atribuciones expresamente señaladas por una Ley.

La señora presidenta de la Comisión empezó la votación del primer artículo de las subcomisiones bajo el siguiente Orden

VOTACION
Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta del MAS: Rebeca Delgado (MAS), Victor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS) Edgar Arraya (MAS). 7 VOTOS

En discenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS). 3 VOTOS

Art. 6.- SELECCIÓN, ELECCIÓN DE MAGISTRADOS.- *Los Magistrados serán elegidos mediante voto popular sobre la base de la participación ciudadana, que garantice la legalidad, legitimidad e idoneidad en el desempeño de sus delicadas funciones. El control disciplinario administrativo de la justicia efectuara una preselección de los postulantes, por cada Departamento y remitirá a la Corte Nacional Electoral la nomina de los precalificados, para que este proceda al sufragio electoral en cada Departamento. Resultando elegidos el que hubiera obtenido, simple mayoria de votos, debiendo el Presidente de la Republica suministrarle posesión en su cargo.*

La señora presidenta de la Comisión empezó la votación de los artículos de las subcomisiones bajo el siguiente Orden

VOTACION
Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta del MAS: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS), Edgar Arraya (MAS).7 VOTOS

En discenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS). 3 VOTOS

Art.7.- REQUISITOS PARA SU ELECCIÓN.- *Para ser miembro del Tribunal Supremo de Justicia se requiere:*

a) Ser boliviano de origen y ciudadano en ejercicio.
b) Tener la edad mínima de 35 años
c) Tener título de Abogado en provisión nacional.
d) Haber desempeñado, con honestidad, ética y buen crédito, el ejercicio de las funciones judiciales por 10 años, o haber ejercido el mismo tiempo, la profesión de abogado, o la cátedra universitaria.
e) Estar inscrito en el Registro Electoral, y
f) No haber sido condenado a pena corporal, no tener pliego de cargo ejecutoriado, ni tener sanción de destitución del Consejo del Control Disciplinario Administrativo de Justicia.

Durante la pre selección y elección de los Magistrados, cuando se encuentren en funciones jurisdiccionales no podrán pertenecer a partidos políticos o agrupaciones ciudadanas.

La señora presidenta de la Comisión empezó la votación de los artículos de las subcomisiones bajo el siguiente Orden

VOTACION
Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta del MAS: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS), Edgar Arraya (MAS). 7 VOTOS

En discenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS) 3 VOTOS

Art.8.- INCOMPATIBILIDADES.- *No podrán ser designadas autoridades judiciales quienes tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con sus similares en los Tribunales Departamentales del mismo distrito , o en cargos electivos de los órganos de las funciones ejecutivas y legislativas.*

La señora presidenta de la Comisión empezó la votación de los artículos de las subcomisiones bajo el siguiente Orden

VOTACION
Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta del MAS: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS). 6 VOTOS

En discenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS), Edgar Arraya (MAS). 4 VOTOS

Art 10.. TIEMPO DE FUNCIONES.- *El tiempo de duración en el ejercicio de sus funciones de manera exclusiva, incompatible con cualquier otro cargo publico o privado remunerado, será de 6 años, improrrogables, sin que puede ser reelecto si no después del mismo tiempo de cesación de sus funciones.*
No podrán ser removidos de sus funciones, si no por resolución emergente de un proceso disciplinario por faltas gravísimas o por revocatoria de mandato.

La señora presidenta de la Comisión empezó la votación de los artículos de las subcomisiones bajo el siguiente Orden

VOTACION
Después de leida la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta del MAS: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS), Edgar Arraya (MAS).7 VOTOS

En discenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS).3 VOTOS

Art.10. TRIBUNALES DEPARTAMENTALES.- *Su funcionamiento y composición estará determinada por una ley expresa y tiene jurisdicción departamental. Los requisitos para ser vocales del tribunal departamental son los mismos requisitos determinados para los miembros del tribunal supremo,, con excepción de la edad que será de 30 años y el ejercicio de la judicatura, profesión de abogado o cátedra universitaria por 6 años.*

La señora presidenta de la Comisión empezó la votación de los artículos de las subcomisiones bajo el siguiente Orden

VOTACION
Después de leida la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta del MAS: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS), Edgar Arraya (MAS).7 VOTOS

En discenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS). 3 VOTOS

Art.11.- TRIBUNALES Y JUECES DE INSTANCIA.- *Los tribunales y jueces de partido y de instrucción asumirán competencia, en materia anticorrupción, laboral, civil, penal, familiar, minero, tributario, administrativo, coactivo, niñez y adolescencia y otras materias conforme a ley. Los jueces de instrucción funcionaran de manera obligatoria en lugares periurbanos para hacer accesible el sistema de justicia, priorizando la conciliación como sistema alternativo de resolución de conflictos. Los ciudadanos (as) podrán participar, en la administración de justicia, conformando tribunales colegiados, mediante el instituto del juez ciudadano.*

La señora presidenta de la Comisión empezó la votación de los artículos de las subcomisiones bajo el siguiente Orden

VOTACION
Después de leida la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta del MAS: Rebeca Delgado (MAS), Victor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS), Edgar Arraya (MAS). 7 VOTOS

En discenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS). 3 VOTOS

A continuación el Dr. Osvaldo Ulloa dio lectura de la propuesta de PODEMOS MNR bajo el siguiente detalle:

2.- PROPUESTA DE PODEMOS - MNR

Órgano Judicial
Estructura Orgánica
Artículo 1.-

I. La potestad de juzgar emerge de la soberania popular y se ejerce, a nombre de la Nación Boliviana, por el Tribunal Supremo de Justicia, el Tribunal Agrario Nacional, los Tribunales Departamentales de Justicia, tribunales y jueces y jueces vecinales.
II. La organización, atribuciones y funcionamiento de los tribunales y juzgados de la República se determinan en la ley orgánica respectiva.

La señora presidenta de la Comisión dio lugar a la votación de este articulo bajo el siguiente detalle:

VOTACION
Después de leida la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta de PODEMOS- MNR: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS).3 VOTOS

En discenso: Rebeca Delgado (MAS), Victor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS)
MAS. 6 VOTOS

Abstención: Edgar Arraya (MAS) 1 VOTO

Artículo.-2 Rigen en el Órgano Judicial las siguientes disposiciones:

I. La facultad de conocer y fallar en la vía ordinaria, contencioso administrativa y agraria, de hacer ejecutar los fallos, corresponde a los tribunales y jueces establecidos por esta Constitución y por ley, bajo el principio de unidad jurisdiccional.
II. No pueden establecerse, por ningún motivo, tribunales o juzgados de excepción.

III. Los jueces son independientes en la administración de justicia y no están sometidos sino a la Constitución y a las leyes. No podrán ser destituidos de sus funciones sino previa sentencia condenatoria o fallo del órgano disciplinario ejecutoriado.

IV. El Órgano Judicial es independiente de los otros órganos del Estado, tiene autonomía económica y administrativa. El Estado anualmente, asignará a favor del Órgano Judicial como mínimo el 3% del Presupuesto General de la República, recursos que serán administrados por el Consejo de la Magistratura.

V. El ejercicio de la judicatura es incompatible con toda otra actividad pública o privada remunerada. Los jueces y magistrados tienen la obligación de prestar ayuda gratuita a los fines educativos que persigue la sociedad para compartir sus experiencias y conocimientos.

VI. La administración de justicia es gratuita al ser un servicio del Estado a los ciudadanos bolivianos, por tanto, bajo ningún concepto se podrá realizar ningún tipo de cobro, en ninguna de las etapas o instancias procesales; salvo los servicios anexos que presta el Órgano Judicial, que no supongan administración de justicia.

VII. El sistema oral mixto se implementará en todos los procedimientos judiciales, los cuales se regularán por leyes especiales.

VIII. La especialidad de los ministros, magistrados y jueces, la publicidad, celeridad, transparencia, accesibilidad, eficiencia, inmediación y probidad en los juicios son condiciones esenciales de la administración de justicia.

IX. Se reconoce la mediación, la conciliación y el arbitraje como medidas y procedimientos alternativos para la resolución de conflictos y controversias, los mismos que serán regulados por ley expresa.

La señora presidenta de la Comisión dio lugar a la votación de este articulo bajo el siguiente detalle:

VOTACION

Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta de PODEMOS- MNR: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS). 3 VOTOS

En discenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS). 6 VOTOS

Abstención: Edgar Arraya (MAS)1 VOTO

Tribunal Supremo de Justicia

Artículo 3.- El Tribunal Supremo de Justicia es la máxima instancia de la justicia ordinaria y contencioso administrativa, de la República. Su organización y funcionamiento se establecen en la ley orgánica, además de las disposiciones siguientes:

I. Se compone de dieciocho Ministros, que se organizan en salas especializadas, con sujeción a la ley.

II. Para ser Ministro del Tribunal Supremo se requieren las siguientes condiciones:

a) Ser boliviano de origen;
b) Tener título de Abogado en provisión nacional;
c) Haber ejercido con idoneidad la judicatura, durante diez años al menos;
d) O haber ejercido la profesión o la cátedra universitaria por lo menos durante diez años;
e) Tener 35 años cumplidos como mínimo.
f) Estar inscrito en el registro electoral, y

00000235

g) No haber sido condenado a pena corporal, no tener pliego de cargo ejecutoriado, ni haber sido sancionado con destitución por el Consejo de la Magistratura.

III. Los Ministros son elegidos y designados por el Consejo de la Magistratura, en los siguientes términos:

a) Nueve Ministros conforme a las normas de la carrera judicial, uno por cada uno de los departamentos;

b) Los restantes provendrán de cada uno de los departamentos, serán nombrados por el Congreso Nacional, por 2/3 de votos del total de sus miembros, de ternas numeradas del Consejo de la Magistratura, dichas ternas serán el resultado de calificación curricular y convocatoria pública. Desde la recepción, el Congreso tiene 30 días de plazo para realizar el nombramiento, caso contrario de forma automática se designará al primero de la terna.

IV. Desempeñan sus funciones por un periodo personal e improrrogable de seis años, computables desde el día de su posesión, pudiendo ser reelegidos solamente para un nuevo periodo.

V. El Presidente del Tribunal Supremo de Justicia es designado por la Sala Plena por dos tercios de votos del total de sus miembros. Ejerce sus funciones por un periodo de dos años.

VI. La Sala Plena es el órgano máximo de deliberación del Órgano Judicial.

VII. Tiene su sede en la ciudad de Sucre.

VIII. La jurisdicción militar se ejerce en el ámbito estrictamente castrense por delitos descritos en el código penal Militar

VOTACION

Después de leida la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta de PODEMOS- MNR: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS). 3 VOTOS

En discenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS) Edgar Arraya (MAS). 7 VOTOS

Articulo 4.- Son atribuciones del Tribunal Supremo de Justicia:

1ª Representar al Poder Judicial;

2ª Resolver los recursos de nulidad y casación en las materias de su competencia, conforme a ley;

3ª Resolver, en única instancia, las causas contencioso-administrativas que resulten de los contratos, negociaciones, concesiones y demás actos y resoluciones del gobierno nacional y del sistema regulatorio, conforme a ley;

4ª Resolver, en revisión las causas contencioso-administrativas que resulten de los contratos, negociaciones, concesiones y demás actos y resoluciones de los gobiernos departamentales y municipales, conforme a ley.

5ª Dirimir las competencias que se susciten entre los Tribunales Departamentales de Justicia;

6ª Fallar en los juicios de responsabilidad contra el Presidente de la República, (Vicepresidente), Jefe de Gabinete, Ministros de Estado y Gobernadores o Prefectos de Departamentos, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, previa autorización del Congreso Nacional por 2/3 de votos del total de sus miembros. El juicio se realizará en forma contradictoria, oral y pública. La acusación será sostenida por el Fiscal General de la República ; la etapa preparatoria estará a cargo de la Sala Penal y si ésta se pronunciare por la acusación, el juicio se sustanciará por las demás Salas, sin recurso ulterior.

9

7ª Fallar en única instancia en las causas de responsabilidad penal seguidas contra el Procurador General, Contralor General, Vocales de los Tribunales Superiores de Distrito, Defensor del Pueblo, Vocales del Tribunal Nacional Electoral, Consejeros de Regulación, Superintendentes, Defensor Público, y Defensor del Consumidor por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones. La etapa preparatoria estará a cargo del Fiscal General de la República y el juicio oral en manos de la Sala Penal. Mediante ley especial se determinara el procedimiento.
8ª Conocer los demandas de revisión extraordinaria de sentencia.
9ª Las demás atribuciones que señale la ley.
10 Resolver los recursos de extradición

La señora presidenta de la Comisión dio lugar a la votación de este articulo bajo el siguiente detalle:

VOTACION
Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta de PODEMOS- MNR: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS). 3 VOTOS

En discenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS) MAS, Edgar Arraya (MAS). 7 VOTOS

Artículo 5 .- En los casos de recursos de nulidad y casación, las Salas del Tribunal Supremo de Justicia tendrán la facultad de seleccionar los casos que quieran conocer, buscando dar prioridad a los de relevancia social, interés público y en los cuales se quiera uniformar jurisprudencia o ésta no exista.

La señora presidenta de la Comisión dio lugar a la votación de este articulo bajo el siguiente detalle:

VOTACION
Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta de PODEMOS- MNR: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS). 3 VOTOS

En discenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS) MAS, Edgar Arraya (MAS).7 VOTOS

Tribunales Departamentales de Justicia

Artículo 6.- En las capitales de Departamento se constituirán los Tribunales Departamentales de Justicia, estarán compuestos por Vocales cuyo número guarda relación con la densidad demográfica y el movimiento judicial de los departamentos sobre los cuales tienen jurisdicción. Se organizarán por Salas especializadas y tendrán jurisdicción en todo el Departamento.

La señora presidenta de la Comisión dio lugar a la votación de este articulo bajo el siguiente detalle:

00000237

VOTACION
Después de leida la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta de PODEMOS- MNR: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS). 3 VOTOS

En discenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS) MAS, Edgar Arraya (MAS).7 VOTOS

Artículo 7.- Son atribuciones del los Tribunales Departamentales de Justicia:

1ª Conocer y resolver los recursos de apelación y casación, elevados por los tribunales, jueces de materia y jueces vecinales, conforme a ley;
2ª Resolver, las causas contencioso-administrativas que resulten de los contratos, negociaciones, concesiones y demás actos y resoluciones de los gobiernos departamentales y municipales, conforme a ley.
3ª Las demás atribuciones que señale la ley.

La señora presidenta de la Comisión dio lugar a la votación de este artículo bajo el siguiente detalle:

VOTACION
Después de leida la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta de PODEMOS- MNR: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS). 3 VOTOS

En discenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS) MAS, Edgar Arraya (MAS). 7 VOTOS

Artículo 8 .-

I. Para ser Vocal de los Tribunales Departamentales de Justicia se requieren las siguientes condiciones:
a) Ser boliviano de origen;
b) Tener título de Abogado en provisión nacional;
c) Haber ejercido con idoneidad la judicatura, durante cinco años al menos;
d) O haber ejercido la profesión o la cátedra universitaria por lo menos durante diéz años;
e) Tener 35 años cumplidos como mínimo.
f) Estar inscrito en el registro electoral, y
g) No haber sido condenado a pena corporal, no tener pliego de cargo ejecutoriado, ni haber sido sancionado con destitución por el Consejo de la Magistratura.
II. Los Vocales son designados, en los siguientes términos:
a) El 50% de los Vocales conforme a las normas de la carrera judicial;
b) Los miembros restantes, serán designados por el Tribunal Supremo de Justicia de ternas elevadas por el Consejo de la Magistratura, ternas que deberán ser resultado de concursos de méritos y exámenes orales de competencia públicos, realizados por el Consejo de la Magistratura.

La señora presidenta de la Comisión dio lugar a la votación de este artículo bajo el siguiente detalle:

11

VOTACION
Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta de PODEMOS- MNR: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS). 3 VOTOS

En disenso: Rebeca Delgado (MAS), Victor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS)
MAS. 6 VOTOS

Ausenste-No vota : Edgar Arraya (MAS

Tribunales y Jueces

Artículo 9 .- Las competencias y jurisdicción de los Tribunales y jueces, serán definidas en la Ley Orgánica respectiva. Tienen jurisdicción provincial. El Consejo de la Magistratura dispondrá su número guardando relación con la densidad demográfica y el movimiento judicial de las provincias sobre las cuales tienen jurisdicción

La señora presidenta de la Comisión dio lugar a la votación de este artículo bajo el siguiente detalle:

VOTACION
Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta de PODEMOS- MNR: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS). 3 VOTOS

En disenso: Rebeca Delgado (MAS), Victor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS)
MAS. 6 VOTOS

Ausente-no vota: Edgar Arraya (MAS).

Artículo 10.- Para ser miembro de un Tribunal o Juez de Materia se requieren las siguientes condiciones:
a) Tener título de Abogado en provisión nacional;
b) Haber ejercido la profesión o la cátedra universitaria por lo menos durante cuatro años;
c) Estar inscrito en el registro electoral, y
d) No haber sido condenado a pena corporal, no tener pliego de cargo ejecutoriado, ni haber sido sancionado con destitución por el Consejo de la Magistratura.
e) Otras establecidas por las Leyes especiales.

III. Los Miembros de Tribunales y Jueces de Materia son designados, en los siguientes términos:
a) El 50% conforme a las normas de la carrera judicial;
b) Los miembros restantes, serán designados por los Tribunales Departamentales de Justicia de ternas elevadas por el Consejo de la Magistratura, ternas que deberán ser resultado de concursos de méritos y exámenes orales de competencia públicos, realizados por el Consejo de la Magistratura.

00000239

La señora presidenta de la Comisión dio lugar a la votación de este articulo bajo el siguiente detalle:

VOTACION
Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta de PODEMOS- MNR: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS).3 VOTOS

En discenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS) 6 VOTOS

Ausente-no vota: Edgar Arraya (MAS)

Jueces Vecinales
Artículo 11 .- Son atribuciones de los jueces vecinales:

1ª Conocer solicitudes de Mediación y Conciliación
2ª Conocer y resolver querellas por delitos de acción privada.
3ª Conocer y resolver procedimientos familiares señalados por ley.
4ª Conocer y resolver acciones ejecutivas para el cobro de obligaciones
5ª Conocer y resolver conflictos de peleas y riñas.
6ª Conocer y resolver demandas por daños y perjuicios.
7ª Conocer y resolver interdictos civiles.
8ª Conocer y resolver conflicto de linderos
9ª Otros establecidos por ley.

La señora presidenta de la Comisión dio lugar a la votación de este artículo bajo el siguiente detalle:

VOTACION
Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta de PODEMOS- MNR: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS).3 VOTOS

En discenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS). 6 VOTOS

Ausente- no vota: Edgar Arraya (MAS)

Artículo 12 .- Rigen para los jueces vecinales las siguiente disposiciones:

I. Los Jueces Vecinales dependen funcional y orgánicamente del Órgano Judicial y económicamente del Consejo de la Magistratura, durarán en sus funciones 2 años pudiendo ser redesignados por un periodo solamente. No integrarán el sistema de carrera judicial del Órgano Judicial.
II. Percibirán remuneración, equivalente a la mitad del sueldo de un Juez.
III. Las partes podrán recurrir ante el Juez Vecinal de manera verbal o escrita, y no será requisito la asistencia de un abogado.

13

00000240

IV. Las resoluciones de los jueces vecinales serán en única y última instancia, cuando las partes en forma previa de mutuo acuerdo lo acepten. Las resoluciones se podrán apelar ante el Tribunal Departamental de Justicia.
V. Los procedimientos ante los Jueces Vecinales serán sumarísimos y sin formalidades, precautelando que las partes tengan el derecho al debido proceso y a una defensa amplia e irrestricta.
VI. Tendrán su asiento de funciones en los municipios, barrios y comunidades. En las ciudades capitales no podrán funcionar en el mismo lugar que los tribunales departamentales de justicia

La señora presidenta de la Comisión dio lugar a la votación de este articulo bajo el siguiente detalle:

VOTACION
Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta de PODEMOS- MNR: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS). 3 VOTOS

En discenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS). 6 VOTOS

Ausente-no vota: Edgar Arraya (MAS

Artículo 13.- Para ser Juez Vecinal se requieren las siguientes condiciones:
a) Tener prestigio moral y ético.
b) Estar inscrito en el registro electoral,; y
c) No haber sido condenado a pena corporal, ni tener pliego de cargo ejecutoriado.

La señora presidenta de la Comisión dio lugar a la votación de este articulo bajo el siguiente detalle:

VOTACION
Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta de PODEMOS- MNR: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS). 3 VOTOS

En discenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS). 6 VOTOS

Ausente no vota: Edgar Arraya (MAS)

Artículo 14 .- Los Jueces Vecinales son designados y capacitados por el Consejo de la Magistratura de ternas de las Juntas Vecinales.

VOTACION
Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

14

00000241

En apoyo a la propuesta de PODEMOS- MNR: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS). 3 VOTOS

En discenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS) MAS. 6 VOTOS

Abstención: Edgar Arraya (MAS). 1 VOTO

CONTINUACION REUNION ORDINARIA DE VOTACION

Dra. Rebeca Delgado: Después de leído el resultado de la votación se pasa a la consideración del la propuesta de artículos de la Sub comisión Justicia Comunitaria bajo el siguiente orden:

2) *CONTROL DISCIPLINARIO ADMNISTRATIVO DE LA JUSTICIA*
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CAPITULO

PROPUESTA DEL MAS

ART. I) *El Control disciplinario administrativo de la justicia- Consejo de la Magistratura es un órgano autónomo encargado del régimen disciplinario, de control administrativo-financiero y formulación de políticas de gestión del sistema de justicia ordinaria, especializada y del Ministerio público.*

La señora presidenta sometió a votación el articulo precedente

VOTACION
La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Freddy Ibáñez (MNR), Marcela Choque (MAS), Jy, Lidia Choque (MAS). 7 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS). 2 VOTOS

Abstención: Edgar Arraya (MAS). 1 VOTO

PROPUESTA DE PODEMOS

ARTÍCULO.- *El Consejo de la Magistratura tiene a su cargo la administración, el régimen disciplinario y gestiona la carrera judicial y administrativa del Poder Judicial, el Tribunal Constitucional y el Ministerio Público, Tribunal agrario. Su organización y funcionamiento se regulan en la ley orgánica respectiva*

En consenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS). 2 VOTOS

En disenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y, Lidia Choque (MAS). 6 VOTOS

Abstención: Edgar Arraya (MAS). 1 VOTO

15

PROPUESTA DEL MAS
ART Composición y elección
Bajo el principio de control de la justicia; debe depender de la voluntad y decisión del pueblo boliviano; conformado por 5 personas, designadas de forma corporativa regulada por ley expresa.

La señora presidenta sometió a votación el artículo precedente

VOTACION
La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL) y, Lidia Choque (MAS).5 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS),Jeanine Añez (PODEMOS, Freddy Ibáñez (MNR). 3 VOTOS

Abstención: Edgar Arraya (MAS). 1 VOTO
Ausente no vota: Marcela Choque (MAS)

Art. ATRIBUCIONES.-
1.- Es responsable del control disciplinario de los Magistrados, Vocales Jueces, Ministros de la Corte Constitucional, Fiscal General de la Republica, con facultades de cesación del cargo por faltas disciplinarias gravisimas, expresamente señalados en un reglamento especifico.
2.- Controla la administración económica financiera, y los bienes de la jurisdicción ordinaria.
3.- La facultad de evaluar el desempeño en el ejercicio de sus funciones de los administradores de justicia, personal de apoyo y Ministerio Público.
4.- Elaborar auditorias juridicas y de gestión financiera, efectuar estudios técnicos y estadisticos de la jurisdicción ordinaria.
5.- Preselección de los postulantes a los cargos de los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Constitucional Intercultural, Tribunal Agrario y Agroambiental, Fiscal General de la Republica, en base al criterio de imparcialidad, idoneidad, transparencia, paridad y alternancia de genero.
6.- Preselección y elección de ternas de designación de los miembros del tribunal de apelación de justicia. Preselección y selección de los jueces de partido y de instrucción de la jurisdicción ordinaria.
7.- Selección, elección, administración control disciplinario del personal de la jurisdicción ordinaria y especializadas.

II La carrera judicial será promovida mediante una ley orgánica que determinara la forma y elección aplicable solo a los jueces de instancias

VOTACION
La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), Lidia Choque (MAS).6 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR). 3 VOTOS

Abstención: Edgar Arraya (MAS) 1 VOTO

Art. REQUISITOS PARA SU ELECCIÓN.- *Para ser miembro del control disciplinario administrativo de justicia, deberán cumplir con los mismos requisitos que para ser elegidos magistrados, con excepción del titulo en provisión nacional de abogado, ejercicio de la judicatura, abogacía, cátedra universitaria. Cuya duración de sus funciones, será de 6 años improrrogables no pudiendo ser reelegios.*
Una ley expresa determinara sus funciones, estructura a nivel nacional y departamental.

VOTACION
La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Rebeca Delgado (MAS), Victor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), Lidia Choque (MAS). 6 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR).3 VOTOS

Abstención: Edgar Arraya (MAS) 1 VOTO

Art. PRESUPUESTO.- La jurisdicción ordinaria y especializada tiene autonomía económica y administrativa. El Presupuesto General de la Nación asignará una partida anual, centralizada en el Tesoro Judicial. El Órgano encargado del régimen económico financiero será una gerencia administrativa dependiente del control disciplinario administrativo de justicia, que no está facultado para crear o establecer tasas ni derechos judiciales

La señora presidenta sometió a votación el artículo precedente

VOTACION
La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Rebeca Delgado (MAS), Victor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL) y, Lidia Choque (MAS), Marcela Choque (MAS). 6 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR). 3 VOTOS

Abstención: Edgar Arraya (MAS). 1 VOTO

PROPUESTA MNR - PODEMOS

Articulo
I. El Consejo de la Magistratura. Estando integrado por 9 miembros denominados Consejeros, designados:

- *Dos por la Asociación de Magistrados y Jueces de Bolivia.*
- *Dos por el Colegio Nacional de Abogados.*
- *Uno por las Universidades Públicas.*
- *Uno por las Universidades Privadas acreditadas.*
- *Uno por la Confederación de Profesionales de Bolivia.*
- *Uno por la Federación de Empresarios Privados de Bolivia.*
- *Uno por la Central Obrera Boliviana, y*

Los representantes de la Asociación de Magistrados y Jueces de Bolivia, Colegio Nacional de Abogados, Universidades Públicas, Universidades Privadas, Confederación de Profesionales de Bolivia y Federación de Empresarios Privados, serán elegidos por voto directo y secreto, al interior de cada institución, únicamente de entre sus afiliados, organizado por el Órgano Electoral. El representante de la Central Obrera Boliviana será designado por el Congreso Nacional extraordinario de trabajadores, convocado al efecto, en el que participen y voten cuando menos el 60 % de las organizaciones afiliadas. La convocatoria, composición y funcionamiento del Congreso, serán supervisadas por el Órgano Electoral.
II. Para ser Consejero se requiere ser Boliviano de Origen, estar inscrito en el Registro Electoral y no haber sido condenado a pena corporal, ni tener pliego de cargo ejecutoriado.

III. El Presidente del Consejo es designado por la Sala Plena por 2/3 del total de sus miembros. Ejerce sus funciones por un periodo de 2 años.

IV. Desempeñan sus funciones por un periodo de 6 años, computables desde el día de su posesión, pudiendo ser reelegidos solamente pasando un periodo.

V. Tiene su sede en la ciudad de Sucre.

La señora presidenta sometió a votación el articulo precedente

VOTACION
La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS),Jeanine Añez (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR). 3 VOTOS
En disenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y, Lidia Choque (MAS). 6 VOTOS

Ausente no vota: Edgar Arraya (MAS)

ARTÍCULO.- Se implementa el Tribunal Sumariante Disciplinario compuesto por 3 miembros en cada Distrito Judicial, además de 3 integrantes a nivel nacional, fiscalizadores de los 9 miembros del Tribunal Sumariante. Su funcionamiento estará regida por la ley.

VOTACION
La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS),Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR). 3 VOTOS

En disenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y, Lidia Choque (MAS). 6 VOTOS

Abstención: Edgar Arraya (MAS).1 VOTO

00000245

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ARTÍCULO.- Son Atribuciones del Consejo de la Judicatura:

1.- Proponer ternas al Congreso Nacional, para el nombramiento del Tribunal Supremo de Justicia.
2.- Proponer al Tribunal Supremo de Justicia ternas para la designación de Vocales de los Tribunales Superiores de Justicia.
3.- Proponer ternas al Congreso Nacional para la designación de Magistrados del Tribunal Constitucional.
4.- Proponer ternas al Congreso Nacional para la elección de Vocales del Tribunal Agrario Nacional.
5.- Proponer nóminas a los Tribunales Superiores de Distrito para la designación de Jueces, Notarios y Registradores de Derechos Reales.
6.- Gestionar la Carrera Judicial y Administrativa y ejercer poder disciplinario sobre los Ministros, Vocales, Jueces y funcionarios judiciales, de acuerdo a ley.
7.- Fijar las políticas administrativas del Poder Judicial.
8.- Aprobar el presupuesto judicial, estableciendo periódicamente los límites para el gasto en personal administrativo y de apoyo.
9.- Aprobar la creación y supresión de nuevos juzgados y otros servicios del ramo.
10.- Controlar, Supervisar y Fiscalizar el funcionamiento del Órgano Judicial en su conjunto.
11.- Los Magistrados solo pueden ser destituidos por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, cuyo conocimiento será del Congreso Nacional en juicio de responsabilidades.
12.-Las demás atribuciones que señale la ley.

VOTACION
La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR). 3 VOTOS

En disenso: Rebeca Delgado (MAS), Victor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y, Lidia Choque (MAS).6 VOTOS

Abstención: Edgar Arraya (MAS). 1 VOTO

ARTÍCULO.- Existen tres Salas en el Consejo:

1.- La Sala de Gobierno, con 3 Consejeros, encargada de gestionar la Carrera Judicial y Administrativa y de procesar los concursos y demás procedimientos de designación de Jueces y Magistrados.

2.- La Sala Disciplinaria es responsable de la jurisdicción disciplinaria. Se encuentra integrada por 3 miembros.

3.- La Sala Administrativa integrada por el Presidente del Consejo y por 2 Presidentes de las otras dos Salas.
VOTACION
La votación se dio bajo el siguiente detalle

19

00000246

En consenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR). 3 VOTOS

En disenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y, Lidia Choque (MAS). 6 VOTOS

Abstención: Edgar Arraya (MAS). 1 VOTO

Una vez realizada la votación de artículo por artículo las dos propuestas se llego al siguiente resultado.

RESULTADO DE LA VOTACION
INFORME DE MAYORIA.-Propuesta del MAS - MBL
INFORME DE MINORIA.- Propuesta de MNR- PODEMOS

Ante mí

Abog. Fátima Tardío Quiroga
SECRETARIA TECNICA
COMISION JUDICIAL

Dra. Rebeca Delgado Burgoa
PRESIDENTA
COMISION JUDICIAL

Licencia
Dr. Oscar Urquizu
VICEPRESIDENTE
COMISION JUDICIAL

Dr. Victor Borda B.
SECRETARIO SUBCOMISION
JUSTICIA ORDINARIA

Jimena Leonardo
SECRETARIA SUBCOMISION
JUSTICIA COMUNITARIA

Dr. Freddy Ibáñez G.
SECRETARIO SUBCOMISION
T.C.,C.J. y T.A.

Marcela Choque Barrionuevo
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

20

00000247

Dr. Edgar Arraya S.
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Gilcaro Flores
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Dra. Jeanine Añez
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Dr. Oswaldo Ulloa
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Lidia Choque
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

21

Después de un cuarto intermedio de 10 minutos se reinstalo la reunión ordinaria de votación en detalle de las subcomisiones de la Comisión Judicial, empezando con la votación en detalle de los artículos de la subcomisión de Justicia Comunitaria

3.-) SUBCOMISION JUSTICIA COMUNITARIA
PROPUESTA DEL MAS

Art. JURISDICCION INDIGENA ORIGINARIA Y CAMPESINA;

A través de sus autoridades, los Pueblos Indígenas Naciones Originarias y Campesinas ejercen funciones jurisdiccionales y de competencia, aplicando sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios.

La señora presidenta sometió a votación el artículo precedente

VOTACION
La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL) y, Lidia Choque (MAS), Marcela Choque (MAS). 6 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMÓS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR), Edgar Arraya (MAS) 4 VOTOS

Art. *Son atribuciones de la jurisdicción indigena originaria campesina las siguientes:*

a) *Conocer todo tipo de asuntos que vulneren bienes jurídicos indígenas realizados por cualquier persona dentro de su ámbito territorial.*
b) *Decidir en forma definitiva y ejecutar sus resoluciones.*
c) *Pedir y recibir apoyo de organismos especializados del Estado sin perder su jurisdicción.*
d) *Proponer ternas ante las instancias correspondientes para el nombramiento de los miembros del Tribunal Constitucional Intercultural.*

La señora presidenta sometió a votación el artículo precedente

VOTACION
La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL) , Lidia Choque (MAS), Marcela Choque (MAS). 6 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR), Edgar Arraya (MAS). 4 VOTOS

Art. La jurisdicción indígena originaria campesina tiene competencias para actuar:

a) Contra las personas que vulneren normas jurídicas propias.

b) Contra quienes atenten bienes jurídicos ubicados dentro de su territorio.

c) Respecto a temas definidos de acuerdo a su propio derecho y principios.

d) En la resolución de conflictos entre pueblos indígenas naciones originarias y campesinas y entre sus miembros

La señora presidenta sometió a votación el artículo precedente

VOTACION
La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Lidia Choque (MAS), Marcela Choque (MAS). 6 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR), Edgar Arraya (MAS). 4 VOTOS

Art. La jurisdicción indígena originaria y campesina respeta los valores y derechos fundamentales establecidos en la presente Constitución, interpretados interculturalmente.

La señora presidenta sometió a votación el artículo precedente

VOTACION
La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Lidia Choque (MAS), y Marcela Choque (MAS). 6 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR), Edgar Arraya (MAS). 4 VOTOS

Art. Las decisiones de la jurisdicción indígena no serán revisadas por la jurisdicción ordinaria por el principio de igual jerarquía establecida en esta Constitución. Toda autoridad pública o particular debe acatar las decisiones de la jurisdicción indígena.

La señora presidenta sometió a votación el artículo precedente

VOTACION
La votación se dio bajo el siguiente detalle

00000250

En consenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL) y, Lidia Choque (MAS), Marcela Choque (MAS). 6 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR), Edgar Arraya (MAS). 4 VOTOS

Art. *El Tesoro General del Estado asignará una partida anual para los procesos de administración de justicia indígena originaria campesina.*

La señora presidenta sometió a votación el artículo precedente

VOTACION
La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL) y, Lidia Choque (MAS), Marcela Choque (MAS). 6 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR), Edgar Arraya (MAS). 4 VOTOS

PROPUESTA DE MNR

ARTÍCULO 1.- Las autoridades naturales de las comunidades indígenas originarias y campesinas, que guarden unidad de etnia, origen, idioma y costumbre practicados de generación en generación y relación con un territorio ancestralmente heredado, podrán ejercer funciones de administración y aplicación de normas propias como jurisdicción especial, en conformidad a sus costumbres y procedimientos, siempre que exista la, que no sean contrarias a esta Constitución y las leyes y respeten los derechos fundamentales.

La señora presidenta sometió a votación el artículo precedente

VOTACION
La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR), Edgar Arraya (MAS). 4 VOTOS

En disenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL) y, Lidia Choque (MAS), Marcela Choque (MAS). 6 VOTOS

ARTÍCULO 2.- Será aplicable solamente a los miembros de la comunidad. Las competencias y atribuciones serán establecidas por ley especial.

La señora presidenta sometió a votación el artículo precedente

VOTACION
La votación se dio bajo el siguiente detalle

00000251

En consenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR), Edgar Arraya (MAS). 4 VOTOS

En disenso: Rebeca Delgado (MAS), Victor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL) y, Lidia Choque (MAS), Marcela Choque (MAS). 6 VOTOS

ARTICULO 3.- El Tribunal Constitucional es el único órgano encargado de velar por el control de la constitucionalidad. En los recursos constitucionales relacionados a las violaciones de la constitución, las leyes y los derechos fundamentales en comunidades indigenas, originarias y campesinas, el tribunal podrá convocar en calidad de Ad Hoc a una autoridad natural de la comunidad donde se presentó el conflicto, para que integre sala en la resolución del recurso, debiendo el mismo ser elegido de acuerdo a los usos y costumbres de su comunidad, para resolver el caso especifico para el cual fue convocado.

La señora presidenta sometió a votación el artículo precedente

VOTACION
La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR), Edgar Arraya (MAS). 4 VOTOS

En disenso: Rebeca Delgado (MAS), Victor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL) y, Lidia Choque (MAS), Marcela Choque (MAS). 6 VOTOS

ARTICULO. 4.- El Consejo de la Magistratura asignara una partida anual para apoyo logistico y mantendrá un registro de las autoridades naturales, de las comunidades indigenas originarias y campesinas, las cuales deberán informar anualmente de sus actividades.

La señora presidenta sometió a votación el artículo precedente

VOTACION
La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR), Edgar Arraya (MAS). 4 VOTOS

En disenso: Rebeca Delgado (MAS), Victor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL) y, Lidia Choque (MAS), Marcela Choque (MAS). 6 VOTOS

RESULTADO DE LA VOTACION
1.- INFORME POR MAYORIA: Propuesta del MAS-MBL
2.- INFORME POR MINORIA: Propuesta PODEMOS-MNR

Abog.Fátima Tardio Quiroga
SECRETARIA TECNICA
COMISION JUDICIAL

25

00000252

Dra. Rebeca Delgado Burgoa
PRESIDENTA
COMISION JUDICIAL

Licencia
Dr. Oscar Urquizu
VICEPRESIDENTE
COMISION JUDICIAL

Dr. Victor Borda B.
SECRETARIO SUBCOMISION
JUSTICIA ORDINARIA

Jimena Leonardo
SECRETARIA SUBCOMISION
JUSTICIA COMUNITARIA

Dr. Freddy Ibáñez G.
SECRETARIO SUBCOMISION
T.C.,C.J. y T.A.

Marcela Choque Barrionuevo
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Dr. Edgar Arraya S.
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Gildaro Flores
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Dra. Jeanine Añez
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Dr. Oswaldo Ulloa
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Lidia Chioque
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

26

Después de un cuarto intermedio declarado el día de jueves 12 de julio, se reinstalo la reunión de la Comisión Judicial para la votación en detalle, en Fecha 13 de Julio a hrs. 9:30.

Dra. Rebeca Delgado: Después de leído el resultado de la votación se pasó a la consideración y votación de artículo por artículo de la propuesta de artículos de la Sub comisión Tribunal Constitucional, Consejo y Tribunal Agrario

III) SUB COMISON TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, CONSEJO DE LA JUDICATURA Y TRIBUNAL AGRARIO

1) TRIBUNAL CONSTITUCIONAL,

ART. 1. El Tribunal Constitucional es el encargado de velar por la supremacía de la Constitución Política del Estado; ejerce el control de la constitucionalidad y precautela por el respeto y vigencia de los derechos fundamentales y garantías constitucionales. Goza de independencia funcional y orgánica del órgano judicial.

La señora presidenta sometió a votación el artículo precedente

VOTACION:
La votación se dio bajo el siguiente detalle:

UNANIMIDAD:
Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Lidia Choque (MAS), Marcela Choque (MAS). Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR), Edgar Arraya (MAS). 10 VOTOS

Art. CONFORMACIÓN

El tribunal constitucional esta integrado por nueve magistrados y nueve suplentes, designados por cada departamento, oriundos del lugar. Los Magistrados suplentes no recibirán remuneración y asumirán funciones en caso de muerte, renuncia u otros motivos establecidos en esta Constitución. Su organización estará regulada por una ley específica.
La señora presidenta sometió a votación el artículo precedente

VOTACIÓN
La votación se dio bajo el siguiente detalle

UNANIMIDAD:

Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Lidia Choque (MAS), Marcela Choque (MAS). Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR), Edgar Arraya (MAS). 10 VOTOS

ART. REQUISITOS
MAS: Para ser Magistrado del Tribunal Constitucional se requieren los mismos requisitos que para ser Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia.
La señora presidenta sometió a votación el artículo precedente

VOTACION
La votación se dio bajo el siguiente detalle

UNANIMIDAD:

Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Lidia Choque (MAS), Marcela Choque (MAS). Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR), Edgar Arraya (MAS). 10 VOTOS

ART. ELECCIÓN
Los Magistrados del Tribunal Constitucional serán elegidos por :

PROPUESTA DEL MAS
Art. Los Magistrados serán elegidos por voto popular, sobre la base de la participación ciudadana que garantice la legalidad, legitimidad e idoneidad en el desempeño de sus delicadas funciones. El control administrativo y disciplinario de la justicia efectuara una preselección de los postulantes, cuatro de los cuales deberán ser propuestos por los pueblos indígenas originarios y comunidades campesinas ante el Control Administrativo Disciplinario de Justicia, quienes remitirán a la Corte Nacional Electoral la nómina de los precalificado para que este proceda al sufragio universal. Una ley determinará la elección departamental o nacional

La señora presidenta sometió a votación

En consenso Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo (MAS), Marcela Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Lidia Choque (MAS), Edgar Arraya (MAS) 7 VOTOS

En disenso : Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS) 3 VOTOS

PROPUESTA DE MNR PODEMOS

Art. I)Los magistrados del Tribunal constitucional serán nombrados por el Congreso Nacional, por 2/3 de votos del total de sus miembros, respetando la prelación de las ternas numeradas propuestas del Consejo de la Magistratura, dichas ternas serán el resultado de calificación curricular y convocatoria a exámenes de competencias públicos. Desde la recepción, el Congreso tiene 30 días de plazo para realizar el nombramiento, caso contrario de forma automática se designará al primero de la terna.

II. El Presidente del Tribunal Constitucional es elegido por 2/3 de votos del total de sus miembros, ejerce sus funciones por 2 años y de acuerdo a ley.

III. La ley reglamentará la organización y funcionamiento del Tribunal Constitucional, así como las condiciones para la admisión de los recursos, sistemas de selección de casos de revisión y sus procedimientos.

La señora presidenta sometió a votación

En consenso Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS) 3 VOTOS

En disenso : Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo (MAS), Marcela Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Lidia Choque (MAS), Edgar Arraya (MAS) 7 VOTOS

Art. TIEMPO DE FUNCIONES
El tiempo de duración en el ejercicio de sus funciones de manera exclusiva, incompatible con cualquier otro cargo público o privado remunerado, será de 6 años improrrogables, sin que pueda ser reelecto sino después de un mismo tiempo de cesación de sus funciones.

La señora presidenta sometió a votación el artículo precedente

VOTACION
La votación se dio bajo el siguiente detalle

UNANIMIDAD:

Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Lidia Choque (MAS), Marcela Choque (MAS). Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR), Edgar Arraya (MAS). 10 VOTOS

ART PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES
MAS
Los Magistrados (as) se regirán bajo al mismo sistema de prohibiciones e incompatibilidades establecidas para los miembros del Tribunal Supremo.

La señora presidenta sometió a votación el precedente artículo:
Resultado de la votación bajo el siguiente detalle:

En consenso Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo (MAS), Marcela Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Lidia Choque (MAS) 6 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS), Edgar Arraya (MAS) 4 VOTOS

ART. ATRIBUCIONES

A) Conocer en única instancia, los asuntos de puro derecho sobre la inconstitucionalidad de leyes, decretos y cualquier género de resoluciones no judiciales. Si la acción es de carácter abstracto, sólo podrán interponerla el Presidente de la República, cualquier Senador o Diputado o el Defensor del Pueblo.

B) Conocer en única instancia los asuntos de puro derecho sobre demandas de inconstitucionalidad, que presenten los ciudadanos, contra leyes decretos y cualquier género de resoluciones no judiciales que atenten a sus derechos.

C) Los conflictos de competencias y controversias entre los órganos Públicos, la Corte Nacional Electoral, los Departamentos y los Municipios.

D) Los recursos contra tributos, impuestos, tasas, patentes, derechos o contribuciones creados, modificados o suprimidos en contravención a lo dispuesto en esta Constitución.

E) Los recursos contra resoluciones del órganos Legislativo o una de sus cámaras, cuando tales resoluciones afecten a uno o más derechos y garantías concretas, cualesquiera sean las personas afectadas.

F) Los recursos directos de nulidad interpuestos en resguardo del artículo xx de esta Constitución.

00000256

G) La revisión de los recursos de Habeas Corpus, Habeas Data, Amparo Constitucional, Acción Popular, referido a los derechos colectivos y Acción de cumplimiento, lo que no impedirá la aplicación inmediata y obligatoria de la Resolución de primera instancia aplicables también a la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina.

H) Absolver consultas del presidente de la republica, del presidente de la (asamblea plurinacional)(Congreso), del presidente del Tribunal Supremo de Justicia, y de las autoridades indígenas, originarias, campesinas sobre la constitucionalidad de proyectos de Ley, Decretos o Resoluciones, aplicables a un caso concreto. La opinión del Tribunal constitucional es obligatoria para el órgano que efectúa la consulta.

I) La constitucionalidad de tratados o convenios con gobiernos extranjeros u organismos internacionales.

J) La inconstitucionalidad respecto al procedimiento en la reforma de la Constitución.

K) Dirimir los conflictos de competencia entre jurisdicción indígena originaria campesina y jurisdicción ordinaria.

L) Revisar, sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada cuando se han vulnerado derechos y garantías

La señora presidenta sometió a Votación:
Resultado de la votación:

UNANIMIDAD

Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS),Jimena Leonardo(MAS), Marcela Choque (MAS), Lidia Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR), Edgar Arraya (MAS). 10 VOTOS.

ARTICULO.- En los casos de revisiones de los recursos de Amparo Constitucional, Habeas Corpus, Habeas Data y Acción de Cumplimiento, el Tribunal Constitucional tendrá la facultad de seleccionar los casos que debe conocer, con prioridad a los de relevancia social, interés público y en los cuales se quiera uniformar jurisprudencia o ésta no exista. No obstante en casos de notoria violación de la doctrina y jurisprudencia del propio Tribunal, éste tendrá la obligatoriedad de revisar dicha resolución.

La señora presidente sometió a votación el precedente artículo:
Resultado de la Votación

Consenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR). 3 VOTOS

Disenso: Rebeca Delgado (MAS) Victor Borda (MAS),Jimena Leonardo (MAS), Marcela Choque (MAS), Lidia Choque (MAS) Gildaro Flores (MBL). 6 VOTOS

Abstención: Edgar Arraya (MAS)1 VOTO

ART. CARÁCTER DE LAS SENTENCIAS

Contra las sentencias del Tribunal Constitucional no cabe recurso ulterior alguno.
La sentencia que declara la inconstitucionalidad de una ley, decreto o cualquier género de resolución no judicial, hace inaplicable la norma impugnada y surte plenos

30

efectos respecto a todos. La sentencia que se refiera a un derecho subjetivo controvertido se limitará a declarar su inaplicabilidad al caso concreto.
Salvo que la sentencia disponga otra cosa, subsistirá la vigencia de la norma en las partes no afectadas por la inconstitucionalidad.

Las sentencias constitucionales son de carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio.

La señora presidenta sometió a Votación:
Resultado de la Votación, bajo el siguiente detalle:

UNANIMIDAD

Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo (MAS), Marcela Choque (MAS), Lidia Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR), Edgar Arraya (MAS) 10 VOTOS

ART SEDE

MBL
La sede de los altos poderes u órganos del Estado será la ciudad de Potosí
Votación:
Apoyan el precedente artículo: Víctor Borda (MAS) y Gildaro Flores (MBL). 2 VOTOS.

MAS
Se establece que la ciudad de El Alto es la sede permanente del Poder Judicial y de los altos poderes, del nuevo Estado boliviano plurinacional
Votación:
Apoyan el precedente artículo: Jimena Leonardo (MAS), Marcela Choque (MAS), Rebeca Delgado (MAS), Lidia Choque(MAS). 4 VOTOS

MNR - PODEMOS
Su sede será la ciudad de Sucre, capital plena de la República y sede de los altos poderes del Estado
Votación:
Apoyan el presente artículo: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Edgar Arraya (MAS), Freddy Ibañez (MNR). 4 VOTOS.

ART. ORGANIZACIÓN

Una Ley Orgánica determinara su organización, funcionamiento, condiciones para la admisión de recursos y procedimientos.

La señora presidenta sometió a votación:

Resultado de la Votación:

UNANIMIDAD
Rebeca Delgado (MAS) Marcela Choque (MAS), Jimena Leonardo (MAS), Lidia Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Osvaldo Ulloa (PODEMOS) , Jeanine Añez (PODEMOS), Edgar Arraya (MAS), Freddy Ibáñez(MNR).10 VOTOS.

00000259

JURISDICCION AGRARIA Y AGROAMBIENTAL

ART.- El Tribunal Agrario y Agroambiental es la máxima y última instancia de la Justicia agraria, forestal y ambiental. Es una Institución especializada, dependiente orgánicamente del Órgano Judicial y administrativamente del (Control Disciplinario Administrativo de Justicia), (Consejo de la Magistratura). Su organización y funcionamiento se establecen en la ley orgánica y se rige por los siguientes principios:

a) Función Económica Social.- Es el empleo sostenible de los recursos naturales renovables, en beneficio de la sociedad, el interés colectivo y el de su beneficiario o propietario.

b) Integralidad.- Por el cual se establece que los derechos de los sujetos sociales, e individuales sobre los recursos naturales renovables debe interpretarse en relación con sus connotaciones, sociales, económicas, culturales, históricas y conocimientos tradicionales.

c) Desarrollo sostenible.- Principio por el cual los recursos naturales renovables son aprovechables por las actuales generaciones con el fin de mejorar la calidad de vida y la productividad, sin poner en riesgo la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

La señora presidenta sometió a votación:
Resultado de la Votación:

UNANIMIDAD
Rebeca Delgado (MAS) Marcela Choque (MAS), Jimena Leonardo (MAS), Lidia Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Osvaldo Ulloa (PODEMOS) , Jeanine Añez (PODEMOS), Edgar Arraya (MAS), Freddy Ibáñez (MNR).10 VOTOS

Art. COMPOSICIÓN.-
Está compuesto por (5)(7) Magistrados organizados conforme a una ley.
La señora presidenta sometió a votación:

Resultado de la Votación:

UNANIMIDAD
Rebeca Delgado (MAS) Marcela Choque (MAS), Jimena Leonardo (MAS), Lidia Choque(MAS), Gildaro Flores (MBL), Osvaldo Ulloa(PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Edgar Arraya (MAS), Freddy Ibáñez(MNR).10 VOTOS

Art. REQUISITOS.-

Para ser Magistrado del Tribunal Agrario y Agroambiental se requieren las siguientes condiciones:

a) Ser boliviano de origen.
b) Tener la edad mínima de 35 años
c) Tener título de Abogado en provisión nacional.
d) Tener especialidad en la materia
e) Haber ejercido con idoneidad, ética y honestidad la Judicatura Agraria durante 7 años.
f) O haber ejercido la profesión libre o cátedra universitaria durante 10 años.
g) Estar inscrito en el Registro Electoral, y
h) No haber sido condenado a pena corporal, no tener pliego de cargo ejecutoriado, ni tener sanción de destitución del (Consejo de la Magistratura) (Control Disciplinario Administrativo de Justicia)

32

00000259

La señora presidenta sometió a votación:
Resultado de la Votación:

UNANIMIDAD
Rebeca Delgado (MAS) Marcela Choque (MAS), Víctor Borda (MAS) Jimena Leonardo (MAS), Lidia Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Edgar Arraya (MAS), Freddy Ibáñez (MNR).10 VOTOS

ART. ELECCION.-MAS
Los Magistrados del Tribunal agrario y agroambiental serán designados por por voto popular de acuerdo al procedimiento y modalidad de elección de los Magistrados del Tribunal Constitucional.
La señora presidenta sometió a votación bajo el siguiente detalle

En consenso: Rebeca Delgado (MAS) Marcela Choque (MAS), Víctor Borda (MAS)Jimena Leonardo (MAS), Lidia Choque(MAS), Gildaro Flores (MBL), Edgar Arraya(MAS), 7 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa(PODEMOS) , Jeanine Añez(PODEMOS), 2 VOTOS

Ausente no vota Freddy Ibáñez(MNR).

ART. ELECCION
MNR
Los Magistrados son designados en los siguientes términos:

A) Tres vocales de acuerdo a las normas de la carrera judicial
B) Los miembros restantes serán nombrados por el Congreso Nacional, por 2/3 de votos del total de sus miembros. Respetando la prelación de las ternas numeradas propuesta por el Consejo de la Magistratura, dichas ternas serán el resultado, de calificación curricular y exámenes de competencia públicos.
Desde la recepción, el Congreso Nacional, tiene 30 días de plazo para realizar el nombramiento, caso contrario de forma automática se designara al primero e la terna.

La señora presidenta sometió a votación bajo el siguiente detalle

En consenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR).3 VOTOS.

En disenso: Rebeca Delgado (MAS) Marcela Choque (MAS), Víctor Borda (MAS) Jimena Leonardo (MAS), Lidia Choque(MAS), Gildaro Flores (MBL), Edgar Arraya (MAS). 7 VOTOS.

Art. TIEMPO DE FUNCIONES.-
El tiempo de duración en el ejercicio de sus funciones de manera exclusiva, incompatible con cualquier otro cargo público o privado remunerado, será de 6 años improrrogables, sin que pueda ser reelecto sino después de un mismo tiempo de cesación de sus funciones.

La señora presidenta sometió a votación:

Resultado de la Votación:

33

00000260

UNANIMIDAD
Rebeca Delgado (MAS) Marcela Choque (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo (MAS), Lidia Choque(MAS), Gildaro Flores (MBL), Osvaldo Ulloa (PODEMOS) , Jeanine Añez (PODEMOS), Edgar Arraya (MAS), Freddy Ibáñez (MNR), Víctor Borda (MAS) .10 VOTOS.

Art. PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES.- Se regirán bajo el sistema de prohibiciones e incompatibilidades establecido para los miembros del Tribunal Supremo de Justicia.
La señora presidenta sometió a votación bajo el siguiente detalle
En consenso: Rebeca Delgado (MAS) Marcela Choque (MAS), Víctor Borda (MAS) Jimena Leonardo (MAS), Lidia Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Edgar Arraya (MAS), 7 VOTOS.

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR). 3 VOTOS

ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL AGRARIO Y AGROAMBIENTAL

ARTICULO.- Son atribuciones del Tribunal Agrario:

1. Resolver los recursos de nulidad y casación en las acciones reales, agrarias, forestales y de aguas, elevadas por los jueces agrarios conforme a ley.
2. Resolver en última instancia los conflictos y controversias relativos a la gestión del medio ambiente, en el marco del desarrollo sostenible.
3. Resolver en última instancia los conflictos y controversias sobre derechos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; hídricos, forestales y de biodiversidad.
4. Conocer y resolver en (ultima instancia), los recursos de nulidad y casación, provenientes de demandas sobre actos que atenten a la fauna, flora, agua y medio ambiente. Asimismo practicas que ponen en peligro el sistema ecológico y la extinción de especies o actos que someten a los animales a la crueldad.
5. Conocer y resolver en única instancia, las demandas de nulidad y anulabilidad de títulos ejecutoriales.
6. Conocer y resolver en única instancia, los procesos contenciosos administrativos, que resulten de los contratos, negociaciones, concesiones, otorgación, distribución, redistribución de derechos de aprovechamiento de los recursos naturales renovables y demás actos y resoluciones del gobierno central, del sistema regulatorio, de los Gobiernos Departamentales en materia agraria, forestal y de aguas; conforme a ley.
7. Organizar los juzgados agrarios y agroambientales en todo el país.
8. Las demás atribuciones que señale la ley.

La señora presidenta sometió a votación:

Resultado de la Votación:

UNANIMIDAD
Rebeca Delgado (MAS) Marcela Choque (MAS), Víctor Borda (MAS)Jimena Leonardo (MAS), Lidia Choque(MAS), Gildaro Flores (MBL), Osvaldo Ulloa(PODEMOS) , Jeanine Añez(PODEMOS), Edgar Arraya(MAS), Freddy Ibáñez(MNR), Victor Borda (MAS) .10 VOTOS

34

00000261

Habiendo terminado el trabajo de las 3 Subcomisiones de la Comisión Judicial Asamblea Constituyente, la reunión ordinaria concluyo a hrs. 14:30 del viernes 13 de julio de 2007.

Ante mí

Abog. Fátima Tardío Quiroga
SECRETARIA TECNICA
COMISION JUDICIAL

Dra. Rebeca Delgado Burgoa
PRESIDENTA
COMISION JUDICIAL

Licencia
Dr. Oscar Urquizu
VICEPRESIDENTE
COMISION JUDICIAL

Dr. Víctor Borda B.
SECRETARIO SUBCOMISION
JUSTICIA ORDINARIA

Jimena Leonardo
SECRETARIA SUBCOMISION
JUSTICIA COMUNITARIA

Dr. Freddy Ibáñez G.
SECRETARIO SUBCOMISION
T.C.,C.J. y T.A.

Marcela Choque Barrionuevo
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

35

00000262

Dr. Edgar Arraya S.
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Gildaro Flores
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Dra. Jeanine Añez
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Dr. Oswaldo Ulloa
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Lidia Choque
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

36

Acta de Sesiones de Deliberaciones

Desde las primeras Sesiones de Comisión las y los constituyentes titulares, articulados en 3 Subcomisiones, expresan sus diferencias ideológicas, las cuales imposibilitan llegar a consensos en la propuesta de articulados sobre Justicia Ordinaria y Justicia Comunitaria.
A continuación se presentan solo las Actas de Sesión de Comisión que en su orden del día está contemplado el debate de articulados; sin embargo, es importante resaltar que desde mayo en la presentación de informes de Subcomisiones se expresa y sustenta la diferencia ideológica entre las y los Constituyentes titulares de Comisión[157]

157 Equipo Editor

ARCHIVO BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA SUCRE

00000104

ACTA DE REUNION

En la ciudad de Sucre a hrs.: 10:00 p.m. del día 21 de junio del 2007, la señora Presidenta de la Comisión Judicial Rebeca Delgado, dió inicio a la reunión ordinaria, previa difusión de la convocatoria 40/07, de acuerdo al siguiente Orden del día:

1.- Control de Asistencia
2.- Lectura de correspondencia
3.- Debate
4.- Varios

A esta convocatoria se hicieron presentes los constituyentes: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Freddy Ibáñez (MNR), Marcela Choque (MAS), Jeanine Añez (PODEMOS), Edgar Arraya (MAS) Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Lidia Choque (MAS)

Oscar Urquizu (PODEMOS) llego tarde después de la votación del informe de Justicia Comunitaria

Rebeca Delgado.-Después de un cuarto intermedio que fue declarado esta mañana con el objeto de que la subcomisión Del Trib. Constitucional Trib. Agrario y Consejo, considere la solicitud de Gildaro reanudamos la reunión, que informen.
Dr. Ibáñez esta mañana la subcomisión del Tribunal Constitucional se reunió a las 8:30 pero Gildaro jamás apareció, de todos modos en el marco de la amplitud y la democracia, nosotros consideraremos esa solicitud
Dra. Rebeca.- Entonces y debido a lo entrado de la hora declaro un cuarto intermedio para que la subcomisión de Tribunal Constitucional se reúna en ese momento y considere la solicitud de Gildaro, para retornar con el debate esta tarde a las 2:30.
Por favor les pido puntualidad, miren a la hora que estamos empezando.
Se declara cuarto intermedio hasta la tarde

A horas 2:30 se retomo el debate después del cuarto intermedio declarado en la mañana

Rebeca Delgado.- Buena Tardes compañeros vamos a continuar con el debate en el punto en que quedamos el día de ayer, la subcomisión de Justicia Comunitaria ya ha presentado y expuesto su propuesta por lo tanto reanudaremos el debate en ese punto, pero previamente es necesario que la subcomisión de Tribunal constitucional informe respecto a lo dispuesto sobre la solicitud de Gildaro.
Constituyente Jeanine, Yo al respecto me quiero referir al tema de inclusión, ustedes dicen que nadie debe ser excluido pero en la propuesta que ha presentado Gildaro para elegir los magistrados del Tribunal Constitucional, 4 magistrados se elegirán por voto universal y 3 por usos y costumbre, y yo le hice notar al compañero que porque se hace esta diferencia para mi es un acto de discriminación. que conste en acta.
Constituyente Rebeca, por favor no nos desviemos, pues estábamos considerando la propuesta de la subcomisión de Justicia Comunitaria.
Pasemos a la Votación, quienes están de acuerdo en los artículos que ha presentado la subcomisión de justicia comunitaria. En ese momento se procedió a la votación con el siguiente resultado: 6 votos en CONSENSO, 3 en DISCENSO y una abstención bajo el siguiente detalle
Consenso
Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), Lidia Choque (MAS)
Discenso
Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS) y Osvaldo Ulloa (PODEMOS)
Abstención
Edgar Arraya (MAS)
Constituyente Ulloa, Quiero recalcar que nosotros tenemos un proyecto alternativo, y una propuesta de articulado alternativo, además queremos recalcar que en el informe final de la

158

158 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.6 / CAJA 38 / LEGAJO 137 / FOJAS 0001-0011 / FOLIO 00104 - 00114 / GESTION 2006 - 2007.

ARCHIVO BIBLIOTECA NACIONAL DE BOLIVIA

comisión, nosotros vamos a presentar esta nuestra propuesta alternativa, por que todos sabemos que estos informes tienen que ser votados por mayoría y minoría

Constituyente Rebeca, hacen constar el Dr. Freddy Ibáñez y Dr. Ulloa sobre la presentación de su informe alternativo.

Constituyente Rebeca, y se hace constar también que el señor Edgar se abstiene

Constituyente Marcela, Señora presidenta así como nos han dado copias de las otras subcomisiones, yo quiero que nos den copias de la propuesta de justicia comunitaria

Constituyente Rebeca.- Procedamos a la presentación de las propuestas de la tercera Subcomisión, tiene la palabra el Constituyente Freddy Ibañez

Constituyente Freddy, Gracias Señora presidenta ustedes hacen el seguimiento en medio magnético, y yo procedo a leerles mi propuesta referida al tribunal constitucional (Lee la propuesta de articulados del MNR, lee y todos los constituyente escuchan atentamente, deja de leer por algunos instantes para preguntar al doctor Héctor Mario algo, prosigue con la lectura de la propuesta eso es todo presidenta.

Les voy agradecer que tengan paciencia ya se les proporcionara las copias se empapelo la documentación donde está esta información

Constituyente Marcela No hay ninguna carta solo hay fotocopia de la propuesta, ¿es esta la correcta?

Constituyente Freddy, Es todo presidenta le agradecería, que comente la propuesta que acabo de dar lectura

Constituyente Rebeca En consideración, adelante tiene la palabra Edgar

Constituyente Edgar Bueno gracias señora presidenta, un saludo al presidente cívico de Chuquisaca que esta aquí presente, bueno, yo voy a dar lectura a mi propuesta sobre el Tribunal constitucional (empieza a leer esa parte de su propuesta)

Aquí quiero aclarar los requisitos para ser miembro de consejo de la magistratura. (Empieza a leer lo referido a los requisitos, cada uno de ellos sigue leyendo los artículos, y el tribunal Agrario, lee cada uno de los artículos)

En el capitulo referido a Justicia Comunitaria yo creo que vamos a pasar a este parte cuando ya se pase formalmente a esta parte de justicia comunitaria. (lee lo que deliberaron de justicia comunitaria y respecto a los artículos de la misma) la consideración sobre Justicia Comunitaria seria mas tarde cuando deliberemos

Constituyente Rebeca, antes de debatir las propuestas quisiera darle la palabra a Gildaro para que proceda a dar lectura a su propuesta

Constituyente Gildaro, Empieza a leer su propuesta

Constituyente Freddy Presidenta, con carácter previo le agradecería que nos proporcione la propuesta de justicia comunitaria, no la tenemos, le agradeceríamos de igual manera si nos facilita, en fotocopias

La doctora Fátima empieza a dar lectura de la propuesta presentada por Don Gildaro a su Sub comisión en la reunión que mantuvieron esta mañana.

Todos.- No tenemos copia de esa propuesta

Constituyente Rebeca, Ya tienen todos o no?

Constituyente Jeanine, Aclaremos por favor

Doctor, perdón la comisión no recibió la propuesta que esta leyendo Fátima

Constituyente Edgar Podemos hablar los de la subcomisión, entonces nosotros debemos aclarar este hecho, cada uno ha presentado la propuesta y el compañero Gildaro a leido su propuesta esta mañana, no puede ser que ahora este leyendo otra.

Constituyente Gildaro La primera propuesta no hemos debatido, Yo esta mañana he leído esta propuesta, esta ha sido sobre la que hemos debatido y sobre la que hemos votado

Constituyente Rebeca Preciso el informe de secretaria de la subcomisión, sobre que propuesta se ha debatido y votado esta mañana.

Constituyente Gildaro Este es el que hemos debatido esta mañana

Doctor Héctor Mario.-Evidentemente esta propuesta fue recibida esta mañana pero en su carta el ha pedido que se considere su primer informe.

Constituyente Rebeca Le agradezco, pero ya el compañero Gildaro ha dicho que ha leído este informe esta mañana.

Constituyente Jeanine, Presidenta esto no fue lo que hemos leído esta mañana

HEMEROTECA NACIONAL DE BOLIVIANOS
ARCHIVO
SUCRE

00000106

Constituyente Freddy Aquí esta el problema, le voy a leer la carta y (empieza a leer la carta que el señor Gildaro mando), este es lo que él presento y se lo tomo en cuenta pero que quede claro que el se ratifica en su informe anterior, esa era la condición en ningún momento se hablo de que el podía presentar una propuesta diferente a la primera.
Constituyente Gildaro Este he dado lectura y habían observado porque no estaba con firma
Constituyente Jeanine, La palabra señora presidenta, estamos hablando de dos documentos estamos ahorita con dos documentos.
Constituyente Freddy, hay dos cartas y (lee la segunda carta que esta con fecha de 14 de junio) la propuesta es esta que tengo en mis manos, por lo tanto esta la propuesta que la subcomisión va considerar, esta es la propuesta
Constituyente Jeanine, Hay que aclara, este es el documento que nos fue presentado hemos leído, esto no puede ser
Constituyente Rebeca un ratito pediremos que la subcomisión nos explique que es lo que paso no intervengamos los demás
Constituyente Freddy, solo te dijimos manda una carta, ahora entiendo porque no viniste esta mañana,
Constituyente Gildaro hemos leído esta mañana lo que he presentado, es clarito
Constituyente Rebeca, La subcomisión nos esta pidiendo un cuarto intermedio, por favor resuelvan eso y luego proseguimos, y voy a pedir que intervenga por objetividad la secretaria técnica de la comisión, Fátima Tardío.

Se dio un cuarto intermedio de 15 minutos para resolver esta situación. El debate se reanudo a las 3:30

Constituyente Freddy Queremos reconocer que hubo un mal entendido, que se debe al pedido que Gildaro manifiesta en su carta, nosotros de buena fé pensamos que lo que debatimos y leímos esta mañana era su primera propuesta, jamás pensamos que el nos había metido otra propuesta con su carta de esta mañana, eso no fue lo que se estableció el día de ayer.
Constituyente Rebeca Solucionado ese problema, continuemos con el debate
Constituyente Marcela Porque en su propuesta del Dr. Arraya dice Capital Plena yo no estoy de acuerdo de que se aprueba estas dos propuestas o informes
Constituyente Rebeca Ronda de consideración
Constituyente Oswaldo, El tema de incorpórar el tema de la capital es bueno y pertinente, si no donde va ser la sede del poder Judicial si no es Sucre que también podría ser sede de los otros tres poderes
Constituyente Jeanine Con carácter previo, tenemos tres informes definamos cuales van a se los informes de mayoría y de minoría
Constituyente Ximena Escuchando ya el informe del tribunal constitucional veo que han presentado tres informes, informe de PODEMOS y de MNR y no tiene ningún cambio se esta ratificando la actual Constitución, mas bien estamos retrocediendo hermanos, nosotros somos representantes, de los pueblos, nosotros hemos peleado por esta asamblea.
Por otro lado no se debería de tocar el tema de Capitalia Plena, eso no se debería hablar en esta comisión además esa no ha sido la propuesta del pueblo.
Constituyente Oscar. Respecto a lo que dice Ximena respecto al Tribunal Constitucional no es cierto que no se este ofertando un cambio, por ejemplo en lo referido a sus atribuciones, y a su independencia de la Corte Suprema, al Consejo de la Judicatura, hemos propuestos cambios.
Además "cambio" no ha sido mi eslogan, el cambio se genera a través de un cambio de actitud, porque el cambio en la norma no va generar el cambio social que nosotros necesitamos.
Respecto al tema de la capitalia plena, por supuesto qué tiene que entrar en esta comisión, porque ha sido una propuesta del comité interinstitucional, a la directiva, y en los foros territoriales, y presentado en ventanilla única para todas la comisiones, hay muchos temas que son tangenciales y otros conexos con nuestra comisión el tema de la capitalina es un tema directo y conexo con esta comisión , al ser el órgano o función Judicial un componente importante del Estado lo primero que se tendría que decir donde es su sede.
Ahora, sabemos que la capital de un Estado es como cabeza del Estado y por tanto y por tanto sede de los poderes entre ellos el Poder Judicial.

ARCHIVO BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA

00000107

También quiero argumentar en relación a nuestra propuesta sobre el Tribunal Constitucional, que, se ajusta estrictamente a los pedidos de la Población, el único órgano que ha recibido un gran apoyo por parte de la población fue precisamente el Tribunal Constitucional, antes del problema con el MAS, ambas fuerzas políticas teníamos una plena coincidencia en el hecho de que el Tribunal tenia alta legitimidad, fue después de ese problema con el presidente, que surgió cierta oposición por parte del MAS en contra del Tribunal, además pasando a otro tema, es un cambio el que nosotros hemos realizado al proponer que el actual Consejo de la Judicatura sea un ente corporativo, esto es de alguna forma revolucionario, estamos proponiendo un órgano corporativo, con presencia de la sociedad, además hemos ampliado el ámbito del tribunal agrario , por otra parte los requisitos que nosotros hemos puesto son precisamente para que sea la gente mas idónea , la que se ha preparado , la que ha estudiado la que sea miembro de estos tribunales, esto porque la administración de justicia es una cosa muy seria.

Constituyente Lidia .Nadie ha irrespetado la sede de la Justicia

Constituyente Gildaro Nadie a puesta en tela de juicio el hecho de que Sucre es la sede del poder judicial

Constituyente Víctor Yo no voy a tocar el tema de la sede, porque si fuera así se tendría que tocar la sede de los otros poderes también, y ratifico que la sede del poder judicial es Sucre, creo que aquí, hay dos visiones, en primer lugar resulta absurdo decir que no hemos venido a hacer cambios, lo que hemos venido a hacer creo yo es a escuchar las propuestas de la población y la propuesta han sido de cambio.

Por otro lado su propuesta lejos de ser innovadora, porque no cambia nada sino mantiene el Derecho Constitucional clásico, es más bien de retroceso, en varios puntos,

Quienes van a participara en el Consejo de la judicatura los empresarios privados, acaso ellos se han quejado de la justicia, no, porque la justicia siempre ha estado de su lado, por otro lado los profesionales, tampoco se han quejado de la justicia

Estos no son cambios no son transformaciones, lamento que no se haya recogido la propuesta de la gente.

Constituyente Oscar En nuestro proyecto no hay formas de discriminación, en ningún lado dice que los indígenas no puedan ser magistrados, esta es una función jurisdiccional delicada, esta es una función especializada, por eso el requisito es ser abogado, pero no hay ningún tipio de discriminación, la base social de los bolivianos son todos los ciudadanos en igualdad de condiciones, no podemos decidir e ir a cumplir funciones de médicos por una razón lógica, en este momento no podemos ir y hacer nacer'wawas eso es ilógico, lo mismo sucede con ciertas funciones que son propias del ejercicio profesional y de la formación de abogados.

Quien es el que invierte y se juega todo por este país y hasta pagan nuestros sueldos? Son precisamente los empresarios privados de este país.

Por otro lado yo tengo dos criticas a la propuesta de Gildaro, la primera es la referida al Voto Popular, porque un Juez no puede estar haciendo campaña, de esa forma la justicia seria mas politizada, por otra parte el tema agro industrial esta muy mal planteado, en primer lugar porqué el tema ambiental esta relacionado con todo, y existe una falencia grande en el tema agro ambiental, primero porque la tierra no solo debe estar dedicada al agro tal cual siempre propugna el MAS,

Constituyente Ibáñez, Como que no hay un cambió el hecho de decir que se tiene que escoger a los mejores, y que se de un examen de competencia publicó, y que el congreso tenga un plazo máximo de 30 días para elegir de la terna propuesta por el órgano que ha hecho la preselección.

Me parece absurdo que en pleno siglo XXI no se reconozcan, los títulos, el conocimiento, el estudio, la preparación, la ciencia, la tecnología, esto una atrocidad.

Por otro lado desde un tiempo a esta parte el abuso en contra de los empresarios privados es pan de todos los días, mas en el oriente boliviano.

Yo no quiero pensar que es política del oficialismo destruir las instituciones, destruir a la justicia, destruir el Estado y empezar de cero.

Por otra parte no podemos pisotear a aquellas personas que sean empresarios, académicos, estudiantes, intelectuales, por el solo hecho de haberse preparado y estudiado y vamos a privilegiar a los indígenas por el solo de ser indígenas se les da un sin fin de de privilegios.

Constituyente Jeanine Respecto al Tribunal Constitucional no puede ser que no sea un requisito ser abogado para ser miembro del Tribunal Constitucional

Nosotros somos los discriminados en su proyecto, donde esta la igualdad

ARCHIVO BIBLIOTECA NACIONAL DE BOLIVIA SUCRE

El tema de la capitalina no esta siendo discutido, solo el traslado de los poderes a Sucre y es mas ese será un tema discutido quieran o no

Constituyente Rebeca, Hasta hora el sistema económico que tenemos no nos ha permitido a todos el mismo acceso a la Salud y ala educación, por eso como MAS estamos propugnado, más que un cambio, una transformación, nosotros estamos concientes que esta Constitución es individualista y tan inequitativa que ha restringido el acceso a miles de cuidadnos a la salud y a la educación.

Lo que yo quiero es que veamos los puntos en consenso que tenemos como el hecho que ustedes acaban de manifestar de que existan indígenas en los altos tribunales de justicia, ya, pongamos los mismo requisitos para todos los miembros, no hay problema en eso.

Por otro lado respecto al voto popular, es lo que ha pedido la población en todos los foros, audiencia, propuestas y demás por lo tanto hay que obedecerlo, después nosotros les hemos explicado que al establecer una preselección, se va evitar que se politice esta elección.

Nunca hemos planteado la desaparición de la justicia ordinaria precisamente por la heterogeneidad que existe dentro de nuestra misma bancada. Lo que queremos y planteamos es una integración una colaboración entre ambas jurisdicciones.

Constituyente Ximena No estoy de acuerde con la manera en la que plantean la justicia comunitaria porque es lo mismo que esta planteado en el Art. 171 además, de esta forma la Justicia Comunitaria esta subordinada a la justicia ordinaria, además va en contra de los derechos de los pueblos indígenas originarios, ustedes solo se han copiado, es copia fiel de la actual Constitución, plantean que sea subordinado como en la actual Constitución Política del Estado

A nivel nacional hemos recibido propuestas de que la justicia comunitaria no tiene que estar subordinado a la justicia ordinaria , han dicho que vayan como yuntas, la justicia ordinaria y la justicia comunitaria, no hay ningún cambio en su informe no han escuchado la propuesta de la población , han ignorando, han hecho lo que han querido, entonces para que hay Asamblea Constituyente, entonces era que sea el Congreso el que haga esta reforma y no una asamblea , igual en la propuesta del Arraya también hay otros problemas, porque minimiza y discrimina a la justicia comunitaria como antes del 94 y eso no puede ser , y yo no estoy de acuerdo con esa propuesta

Constituyente Víctor. Me parece que el proyecto que ha propuesto PODEMOS y el MNR es excluyente, porque ustedes saben que el hecho de que el Congreso siga siendo el que elija a las altas autoridades del poder Judicial es una barbaridad, porque saben que jamás van a votar por un indígena, no hay ningún tipo de control del tema ambiental, quien controlo hasta ahora el tema ambiental? Nadie, y ustedes proponen que siga así, la justicia en Bolivia primero ha sido de los empresarios privados, y después los políticos

Constituyente Arraya. Primero quiero ser claro y responder a las observaciones que hicieron sobre mi propuesta y después hablar sobre los siguientes puntos

En el sentido de Capitalina Plena diciendo que este no es el lugar propicio, segundo justicia Comunitaria, Y para terminar

Sobre el Tribunal Constitucional que unos lleguen a través de una elección y otros a través de sus usos y costumbres, los requisitos de elección deben ser para todos en general, y así vamos a tener una justicia transparente, además ese ha sido el mensaje, no podemos hacer una ley del embudo, para unos si y para otros no

Otra diferencia que es de forma y no de fondo, Yo no estoy de acuerdo con que la cátedra universitaria sea considerada como merito ya que existen un sin fin de abogados que nunca han ejercido, y con el solo hecho de ser docentes han llegado a ser ministros cuando, nunca han hecho ni una demanda.

En el tema del tribunal agrario, debería haber gente especializada y que entre con examen oral, contradictorio y público, y que tengan amplias competencias y atribuciones, hay una retardación total en los otros tribunales mientras que el Trib. Agrario en tres meses resuelven 15 casos, esto es porque sus atribuciones son muy pocas yeso no es culpa de los vocales sino de la Ley, no esta bien rayada la cancha.

Respecto a los miembros de Consejo de la Judicatura ya, acepto que no estén solo abogados pero que este la gente profesional, hagamos una ley de la meritocracia, que el que sabe entre en las instituciones, si un originario le gano en merito a este señor blanco, mestizo que entre. Anoche un diputado dijo que por sorteo tenemos que definir a un magistrado de la Corte

BIBLIOTECA NACIONAL DE BOLIVIA SUCRE

suprema, un diputado imaginense, ¿Como vamos a hacer por sorteo pues?, o cambiamos la justicia o no, este es el momento de cambia de consensuar

En el Tema de Capitalina plena, ustedes dicen que porque ha ingresado en esta Comisión, acá tengo la ley 3364 del 6 de Marzo del 2006 aprobado por don Evo Morales que dice en su Art. 2 que los constituyentes tendrán la misión de elaborar las propuestas del pueblo soberano, esta Ley me da la potestad porque soy asambleísta, al igual que los Arts. 26, 23, 70, de nuestro reglamento al hablar de las atribuciones de una subcomisión , hagamos caso al pueblo han dicho Ustedes, como representante de Sucre de la circunscripción 1, mi pueblo me ha demandado que incluya el tema de Capitalia Plena, en esta una nueva construcción, me han pedido que este tema de la Capitalina Plena sea incluido en el debate de la Constituyente, el mandato de todo un pueblo yo tengo todo el derecho para hacer ingresar el tema de la Capitalina Plena como articulado , dentro de mi propuesta y para que sea debatida en esta comisión , tiene que haber coordinación entre los poderes órganos o funciones, tienen que coordinar por eso , incluyo a esta comisión el tema de debate de la Capitalina plena .

Constituyente Freddy Yo quiero aclarar a todos que para poder acceder al Consejo de la Magistratura no es necesario que sea abogado, nuestra propuesta, no dice en ningún punto eso (da lectura a su propuesta)

Por otro lado, al hablar de empresario, no solo estamos hablando de ese millonario gamonal que se enriqueció de las arcas del Estado, recordemos que en La Paz y el Alto hay mas de 20.000 familias de empresarios que viven de la artesanía hay muchos microempresarios agricultores vendedores.

No se puede premiar la incultura ni y una raza, sino la idoneidad y no se puede premiar al que no tiene titulo , no se puede hacer que los indígenas campesinos sean ciudadanos de primera y que los que no somos indígenas seamos ciudadanos de segunda, respecto al reconocimiento y respeto a los indígenas recordemos que el año 1938 durante la presidencia de de Busch se crearon 4 decretos que prohibían los latifundios, Gualberto Villarroel prohibió la servidumbre, la Revolución del 52 con la reforma agraria y el voto Universal fue un gran avance Es cuestión de capacitarse es cuestión de tener interés pero sin privilegios solo por ser una raza.

Si esta persona van a acceder al Tribunal por medios rigurosos, que las reglas de juego sean iguales para todos.

Constituyente Marcela Hay coincidencias, yo creo que vamos a poder consensuar, por otra parte es necesario que reconozcamos que la gente que antes estaba en el poder no ha permitido que nosotros accedamos a mejores lugares. Ahora no se hagan a los buenos, mentira antes no era así, ahora los del MAS nosotros queremos ser reconocidos por igual

Además es necesario reconocer que los empresarios nunca han sido afectados,

Ahora sobre la Capitalina Plena, Sucre no se ha movilizado por la Asamblea, La Paz en cambio ha muerto por esta Asamblea, recuerden nuestros muertos en el Alto. Yo pregunto al constituyente Arraya hemos venido a la Asamblea para cambiar la sede? O para lograr cambios en el país? Como pues hermano te vas a prestar a eso.. a apoyar a la oposición…

Que no se metan ningún otro a esta pelea solo La Paz y Sucre

Constituyente Ulloa Se nos dice que nuestra propuesta es elitista yo creo que mas bien de la propuesta presentada por Gildaro es excluyente por que propone que de 7 miembros 3 sean elegido por los indígenas en forma directa ah y 2 suplentes eso si es excluyente y discriminatorio

Si ellos son preparados en este tema y tienen la idoneidad que tiene n un profesional para ir a cumplir ese cargo que compita en igualdad de condiciones, que compita y entre.

Constituyente Gildaro, No hay discriminación 3 directamente y 4 por voto popular

Los 3 van a salir también de voto de las comunidades que también son organizadas.

Constituyente Jeanine Yo quiero decir que el avasallamiento también lo hemos sufrido los del Oriente, que tenemos que hacer nosotros para ser pueblo.

Respecto a las 36 nacionalidades que ustedes quieren reconocer, yo tengo unos datos aquí que demuestran que algunas de las comunidades que ustedes reconocen como naciones tienen una población de 44 personas, otras de 100.

Por otro lado, no es posible que se exija un sin numero de requisitos para aquellas personas que tengan que ser magistrados, y ningún requisito para los indígenas que llegan directamente

Constituyente Oscar Ustedes Lidia y Gildaro también son empresarios privados, que no se quiera confundir los términos.

BIBLIOTECA NACIONAL DE BOLIVIA SUCRE

00000110

Finalmente sobre el tema de la capital que no se venga con amenazas ni con excusas de que nosotros queremos crear un enfrentamiento entre hermanos, creo que la respuesta de Marcela y Ximena demuestra que los quieren pelear son los de La Paz, Sucre no se va prestar a pelear, fruto de la violencia no queremos la capital se nos ha arrebatado con violencia, y queremos que se nos devuelva con democracia, además el hecho de decir que la guerra federal les da derechos, no es así, recordemos que con una guerra hemos pedido el mar también y no por eso vamos a conformar con ese hecho.

Constituyente Ximena. Nosotros somos más profesionales que ustedes, nosotros hablamos nuestro propia idioma, y otro idioma mas, nosotros no somos ignorantes, ni burros

La propuesta del Gildaro recoge las propuestas del pueblo, no hace copia de otra Constitución

La Jeanine dice que los pueblos indígenas están desapareciendo eso es mentira

Los empresarios no son pobres, la suya es una posición que defiende a los ricos, nos han mandado para proteger a aquellos que andan pidiendo justicia, nosotros jamás nos hemos prestado plata del Estado, nosotros vivimos en surco fundio.

Hablando de la Capitalia ustedes piensan que nos vamos a enfrentar somos hermanos aymaras y Quechuas, somos una sola sangre, una sola hermandad, eso no se va lograr, aquí la subcomisión del Tribunal Constitucional, hemos recogido las propuesta y ustedes no.

Constituyente Marcela por favor lean la carta respecto al debate de la Capitalia plena que presente, se dio lectura por secretaria

Constituyente Rebeca Para cumplir su solicitud por favor que se lea el Art. 22 del Reglamento (Se dio lectura)

Constituyente Arraya

Quiero aclarar que existen 3 informes uno de PODEMOS, uno de Gildaro y uno presentado por mi persona

Constituyente Rebeca.- Entonces se somete a votación los proyectos de artículos presentados por el Constituyente Ibáñez. Se procedió a la votación contando con 4 votos de Oscar Urquizu (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS) y

Osvaldo Ulloa (PODEMOS)

Se sometió a votación el proyecto de articulos presentado por Don Gildaro, el resultado fue 6 Constituyentes: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS) Lidia Choque (MAS)

Se sometió a votación proyecto presentado por Dr. Arraya 1 voto Edgar Arraya (MAS)

Constituyente Arraya Que consta en acta que por Mayoría ha entrado la propuesta de Gildaro y por minoría la propuesta de Podemos, quiero que estos informes sean firmados por mayoría y por minoría por los 11 constituyentes que estamos acá, por mayoría la propuesta de Gildaro y por minoría PODEMOS que tiene que entrar a la como informe de minoría, así hemos votado, así hemos votado o no?, entonces se ha aprobado la propuesta acá de PODEMOS y del MNR por minoria por lo que quiero que quede en acta que las dos propuestas que mencione, fueron aprobadas previa votación el día de hoy y que se llevaran a la plenaria por parte de la comisión judicial y quiero que se publique en estos instantes, no estoy dudando por favor de nadie, pero quiero como constituyente estar absolutamente seguro porque en el transcurso del tiempo de las horas, cualquier cosa puede pasar, quiero como constituyente el día de hoy, en estos instantes se hagan las actas correspondientes uno por mayoría y el otro ha entrado por minoría para la plenaria donde discutiremos 255 constituyentes.

Aclarando acabamos de votar y a consecuencia de esa votación han salido dos informes el primero de Gildaro que ha merecido una votación mayoritaria y el segundo de Podemos que ha merecido una votación minoritaria, estos dos informes votados por mayoría y minoría y mi informe, mi propuesta ha sido puesta a un lado.

Constituyente Marcela De los tres informes que estamos votando y aprobando son de la subcomisión, hemos votado cual va entrar a la minoría o la mayoría, no estamos aprobando el informe de la mayoría o minoría hermanos, yo creo que luego vamos a entrar a detalle, así es hermano.

Constituyente Víctor Presidenta, la comisión judicial no puede presentar seis informes ósea tres por mayoría y tres minoría, cada subcomisión tendrá pues que presentar máximo dos informes, aquí lo que hemos presentado es la votación de los informes de Subcomisión en grande luego va ser articulo por articulo y se estructurara el informe final de comisión, un solo informe en

00000111

grande, posteriormente se estructura el informe final, hemos aprobado en grande, no es la ultima palabra es como un esqueleto lo vamos a armar luego.

Constituyente Ximena, Esto lo que estamos aprobando es de la subcomisión, el informe final de la comisión es otro, mañana vamos entrar articulo por articulo.

Constituyente Rebeca, Por favor yo quiero pedirles orden para cerrar este debate, tenemos reunión con la Directiva de la Asamblea precisamente para informar esto.

Constituyente Urquizu La palabra yo tengo otra interpretación del reglamento, hemos votado los informes que se han presentado y se ha entrado a un debate del articulado de los informes y hemos terminado con la votación del articulado de los informes y se han aprobado dos, ya esta, no hay mas que votar, ya esta definido yo particularmente no voy a participar en otra votación ya se ha realizado la votación.

Constituyente Víctor, No vamos aprobar en detalle?

Constituyente Oscar Pero ya hemos discutido los artículos.

Constituyente Víctor Ayer hemos establecido la reglas de la metodología, en grande y luego vamos a ir en detalle, en detalle artículo por articulo ese es el mecanismo que hemos establecido, aquí pondremos poder judicial, justicia comunitaria, un informe general de la comisión y este informe se tiene que debatir y discutir

Constituyente Rebeca yo quisiera preguntar ¿ cual es la intención?, ayer hemos aprobado una metodología específica que esta gravada, ahora yo quiero preguntarles si es otra cosa la que están queriendo hacer, al final yo creo que lo mas importante aquí es mantener lo que se ha dicho, no quiero realmente pensar mal cual es su intención, yo creo que nos tenemos que dar cuenta que la responsabilidad es con el pueblo que esta afuera ni siquiera con los 11 constituyentes.

Porque no somos sinceros, debemos agotar las instancias que ayer por metodología hemos aprobado, entonces aclárenme mas bien cual es la intención de lo que ayer se ha aprobado por metodología.

Constituyente Urquizu Mejor nos preguntemos cual es la intención del MAS de no querer terminar nuestro trabajo, seguimos dando vueltas, hace cuatro meses debatimos y tenemos posiciones encontradas entonces cual es la intención del MAS.

Constituyente Ulloa Yo quiero recordar algo que quedamos y acordamos en la reunión el alfarero dijimos que se iba nombrar una comisión de redacción y que se busque puntos de coincidencia, porque pensábamos que hoy era el plazo, hasta hoy los informes en las tres subcomisiones han sido debatidos.

Constituyente Rebeca Entonces no vamos hacer lo que hemos decidido ayer?

Constituyente Arraya, La palabra, yo creo que hoy no podemos irnos a los acuerdos personales, hoy solamente tenemos que irnos al reglamento, creo que es necesario respetar la ley de convocatoria y el reglamento de debates.

Hoy, se ha votado por tres informes uno por mayoría y dos por minoría, por favor respeto, ha sido aprobado el informe de Gildaro Flores por mayoría y por minoría el informe del MNR y PODEMOS han sido aprobados por votación, mi propuesta ya ha salido y será debatida en la instancia correspondiente, solo estoy pidiendo que se respete este reglamento, porque nadie esta siendo ilegal lo único que estamos haciendo es trabajar por este país, y ahora yo le voy a responder a usted presidenta, cual es la intención, la intención es elaborar una nueva Constitución Política del Estado respetando la normativa legal de este país. Y esos dos son los que se tratan que debatir que ha sido el día de hoy por votación. Por ello es que yo estoy pidiendo como constituyente que se respete la votación que se ha llevado acabo hoy, la votación actual.

Constituyente Rebeca Ayer hemos aprobado una metodología y yo pregunto si esto se va respetar o no.

Constituyente Víctor, Primero el acuerdo que hemos quedado ayer de aprobación no es arbitrario, cómo se aprueba una ley en tres fases como se ha aprobado este reglamento en tres fases en grande, en detalle, en revisión que gran contradicción la constitución solo vamos a aprobar en grande ya quedamos en que la votación se haga en grande y en detalle, lo que hoy se ha aprobado es la estructura no los articulos, así se aprobó ayer esas son las fases de la aprobación de cualquier ley e incluso ese fue el procedimiento aprobado ayer, no es coherente si tendríamos que llevar a la plenaria el informe de cada subcomisión ya no habría un informe tendría que haber muchos informes.

BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA SUCRE

El constituyente Oscar a dicho en una oportunidad que se reservava sus observaciones al momento de la aprobación de los artículos, para que pueda cambiar los artículos con los que no esta de acuerdo, porque esa instancia permite luego del debate cambiar los artículos.
Lo que hemos aprobado es su estructura y no los artículos entonces presidenta es indiscutible que debemos aprobar en grande y en detalle

Constituyente Marcela Quiero que se interprete bien, ayer hemos dicho nos reservaremos, estabas hermano o no?, deben saber en cuantas fases se aprueba la constitución y en cuantas fases hemos aprobado el reglamento, en la subcomisión han salido tres informes y nosotros teníamos que desempatar, solo hemos desempatado hermanos eso quiero ser bien claro.

Constituyente Ibáñez Estamos llegando a acusaciones producto del nerviosismo y la mala interpretación, yo les voy a sugerir y solo por metodología tenemos que elevar solo un informe a la directiva es verdad o es mentira cumplámosla vamos paso por paso lo que sucedió hoy día tenemos un informe que hemos trabajado, tenemos articulado vigente, se ha hecho una votación hay, mayoría y hay minoría yo les digo muy respetuosamente acaso ya no vamos a trabajar mas, acaso se acabo el trabajo de la comisión judicial, en absoluto, ahora viene otro tipo de discusiones, pero que no quede duda hay dos informes uno por mayoría y otro por minoría, en el tiempo que nos resta hasta que vamos a la plenaria vamos a ir afinando las cosas, entonces porque el nerviosismo porque la desesperación, me da la impresión que hoy día, cada uno se va a su casa y no es así, hoy por favor seamos objetivos y hagamos el informe porque lo debemos firmar presidenta o si no vamos a quedar de irresponsables entonces firmemos el informe que vamos a llevar a la directiva de la constituyente.
De lo contrario vamos a quedar como irresponsables y mañana la prensa y la televisión nos va crucificar de que no hemos hecho nada, que paso con la comisión judicial?

Constituyente Rebeca, Voy a pedir que por secretaria se de lectura a la nota que la directiva de la asamblea ha enviado con respecto a los informes.

Doctora Fátima, lee la nota de la Directiva Asamblea en la que en la parte pertinente dice:
Los informes Finales de las Comisiones deberán ser presentados en el siguiente formato:

a) Cuarto principal
   1.- Presentación
   2.- Fundamentación (Mayoría y minoría)
   3.- Artículos, especificando cuales fueron
   - Aprobados por unanimidad
   - Aprobados en consenso
   - Aprobados por Mayoría absoluta
   - Aprobados por minoría

Constituyente Rebeca, entonces ustedes tienen aquí lo establecido por esta instructiva de directiva que habla de artículos …díganme dónde esta aquí la votación por artículos previo detalle, no lo hemos hecho, yo quiero preguntarles, además dónde esta la fundamentación de estos proyectos de artículos …..ayer hemos acordado de que si se iba entrar a detalle, y precisamente por esto hemos aprobado una metodología.
Yo lo único que quiero es que se mantenga la palabra dada por todos ayer y declarar un cuarto intermedio para mañana ocho y media para entrar a la fase de detalle aquí señores no hay fundamentación y cuando yo he llamado a votación he dicho la proyección de artículos presentado por Ibáñez, Gildaro y por Edgar.
Para empezar, yo quiero pedirles en el ámbito del respeto, que respetemos lo que ayer se ha acordado, porque si quieren ustedes pueden desconocerlo, pero esto también quiero que conste en acta y conste en grabación. El MAS ha intentado consensuar, ha intentado llevar una Constitución Política del Estado al pueblo de Bolivia.
Debatamos, determinemos los puntos de coincidencia, sabemos que hay puntos de disenso pero nuestra intención es consensuar, estos no son informes no hay exposición de motivos, lo que se aprobado en grande es el proyecto de artículos de cada subcomisión y por supuesto que tienen el derecho de una copia de acta, por supuesto que si, sin embargo yo voy a declarar aquí un cuarto intermedio porque ya nos han hecho llamar de la Directiva.

Constituyente Víctor La resolución de la directiva dice claramente fundamentando el voto por artículos, no hemos votado todavía en este momento los artículos y claramente la directiva esta estableciendo ese parámetro presidenta que se les pase una copia de la instructiva de la directiva,

00000113

lo contrario seria realmente adverso, votar estructura por estructura presidenta y eso no se puede permitir

Constituyente Rebeca Por lo tanto tenemos que cumplir la metodología establecida con anterioridad

Constituyente Victor Yo puedo estar de acuerdo en grande por un proyecto pero no puedo estar de acuerdo con un articulo, puedo no votar por un articulo por eso precisamente la segunda fase en detalle es necesaria.

Constituyente Rebeca Por favor un cuarto intermedio

Constituyente Edgar No nos dejan hablar, yo creo que tenemos por igualdad derecho a hablar, acaba de hablar el constituyente yo puedo hablar por favor yo quiero indicar una vez mas, una vez mas, de que el día de hoy se ha votado 2 informes y esos dos informes han merecido definitivamente los votos de los 11 constituyentes, uno fue votado por mayoría y otro por minoría, y tal cual justamente indica esta resolución de la directiva uno por mayoría y otro por minoría, que hemos votado estructura, no nos vengamos a engañar con el mayor respeto, hemos venido aquí a votar informes, un informe aquí de Freddy y otro del señor Gildaro dos informes entonces que hemos votado tapas, pálpeles en blanco, ¿que hemos votado? dos informes yo estoy indicando de que esos dos informes tendrán que ser debatidos procedimentalmente y en eso obviamente no nos van a.....

Constituyente Rebeca Voy a terminar aquí, estos son proyectos de artículos no informes, mañana vamos a entrar en detalle, se declara un cuarto intermedio, si ustedes quieren determinar otra cosa problema de ustedes. Si quieren vienen o no.

Constituyente Lidia un desempate solo hemos votado un desempate

Constituyente Marcela solo el desempate que les pasa, esta interpretando mal el reglamento, y son profesionales.

Constituyente Lidia sabíamos que se iban a votar así

Constituyente Rebeca yo les solicito que mantengamos la metodología que habíamos aprobado, cuarto intermedio hasta mañana a horas 8.30 a.m.

Con lo que terminó la reunión de debate de la Comisión Judicial a las 19:30 p.m.

ARCHIVO BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA SUCRE

Ante mí

Abog. Fátima Tardío Quiroga
SECRETARIA TECNICA
COMISION JUDICIAL

Dra. Rebeca Delgado Burgoa
PRESIDENTA
COMISION JUDICIAL

Dr. Oscar Urquizu
VICEPRESIDENTE
COMISION JUDICIAL

00000114

Dr. Víctor Borda B.
SECRETARIO SUBCOMISION
JUSTICIA ORDINARIA

Jimena Leonardo
SECRETARIA SUBCOMISION
JUSTICIA COMUNITARIA

ARCHIVO BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
SUCRE

Dr. Freddy Ibáñez G.
SECRETARIO SUBCOMISION
T.C.,C.J. y T.A.

Marcela Choque Barrionuevo
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Dr. Edgar Arraya S.
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Gildaro Flores
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Dra. Jeanine Añez
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Dr. Oswaldo Ulloa
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Lidia Chaqué
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

00000166

República de Bolivia
Asamblea Constituyente

BOLIVIA

ACTA DE REUNION

En la ciudad de Sucre a hrs.: 10:00 a.m. del día 27 Junio del 2007, la señora Presidenta de la Comisión Judicial Rebeca Delgado, dio inicio a la reunión ordinaria, previa difusión de la convocatoria 46/07, de acuerdo al siguiente Orden del día:

1.- Control de Asistencia
2.- Lectura de correspondencia
3.- Debate.
4.- Varios

Después de haberse leído el orden del dia se dio inició a la reunión de la Comisión Judicial a hrs.9:00 a.m.

Control de Asistencia

A esta convocatoria se hicieron presentes los constituyentes: Rebeca Delgado (MAS), , Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Freddy Ibáñez (MNR), Marcela Choque (MAS), Jeanine Añez (PODEMOS) y Edgar Arraya (MAS), Oscar Urquizu (PODEMOS), Lidia Choque (MAS) y Osvaldo Ulloa (PODEMOS)

Constituyente Rebeca Delgado, buenos días, vamos a reanudar nuestra reunión habíamos declaro un cuarto intermedio para avanzar, para avanzar y empezar a ver las confidencias y divergencias yo le he pedido a Fátima que adelante el trabajo, segundo tema creo que es importante establecer primero tiempos en las que vamos a intervenir, y el otro tema es que entremos al articulo que estamos avanzando, tendremos que avanzar en las confidencias están de acuerdo con eso o hay otra propuesta,

Constituyente Ulloa Oswaldo, yo creo de que en si limitar el tiempo a cuatro minutos puede ser excesivo o corto en este tema porque vamos a entrar en detalle, lo que si yo quiero recomendar no simplemente una intervención pero si a casos puntuales porque estamos buscando en detalle la revisión en detalle, yo no creo de que sea por decir prioritario limitar el tema de la participación si es que vamos a ir a ese punto pero si apelo de que las participaciones sea concreta

Constituyente Rebeca Delgado, vamos a ser una revisión general y luego articulo por articulo

Doctora Fátima Tardío, informa mas o menos en lo que ha consistido el trabajo, revisión en grande y detalle en las propuestas del MAS y de PODEMOS, después de la revisión en general a pasado articulo por articulo pero tiene que ser revisado por los constituyentes porque ellos son los proyectistas de estos trabajos, y explica como empezó todos las divergencias y confidencias,

Constituyente Oscar Urquizu, la palabra en ese tema hay divergencias en el tema de soberanía popular, y el pueblo boliviano en

159

159 Nota Editor: Las Actas de Sesión de Comisión de fecha 22, 25 y 26 de junio se encuentran in extenso en el Anexo Digital.
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.6 / CAJA 38 / LEGAJO 137 / FOJAS 0001-0013 / FOLIO 00166 - 00178 / GESTION 2006 - 2007.

otra comisión están discutiendo que es las 36 naciones indígenas es un termino que si relacionamos con la otra comisión podemos ver y me gustaría que este en divergencias.

Doctora Fátima Tardío, pero en la propuesta de MAS esta también

Constituyente Oswaldo Ulloa , yo creo de que es importante no poner el porcentaje en el articulo, 90 % de coincidencia no es así porque hay principios que están incorporando el MAS y nosotros no estamos reconociéndolo, y la forma tampoco hay un coincidencia, vamos ir viendo cuales son los principios que coincidimos pero no el porcentaje

Doctora Fátima Tardío, pero los principios no hemos llegado están mas abajo

Constituyente Marcela Choque, aurita lo que estamos haciendo es dar lectura y después van entrar al debate, pero que no se cambie nada de lo que has hecho

Constituyente Rebeca Delgado, perdón habíamos establecido que lea primero y después entramos al debate

Doctora Fátima Tardío continúa con su explicación, las divergencias y coincidencias de su trabajo de matriz comparativa de 20 de junio,
Constituyente Rebeca Delgado, bueno primero quiero dar la palabra a los dos encargados de las dos propuestas si bien no vamos a tener coincidencia en algunos artículos pero si empezar luego con el debate

Constituyente Oswaldo Ulloa, nuestra propuesta esta basada en un fundamento bastante serio y responsable, nosotros no coincidimos en muchos temas que no podemos coincidir, por ejemplo si ponemos nosotros en los principios 90 % de coincidente no es prudente poner un porcentaje así no establecer con presión, yo creo que se pueden enumeran respecto en tales principios si coinciden.

Constituyente Rebeca Delgado, creo yo, que lo principios procesales coinciden pero los principios sustantivos no coinciden, hay alguna observación

Constituyente Oswaldo Ulloa, en relación en los principios procesales en eso si coincidimos

Constituyente Oscar Urquizu, podemos ir a los principios

Constituyente Víctor Borda Belzu, cual seria la metodología de este detalle, o es ¡que primero estamos viendo las coincidencias para establecer un debate, yo decía que básicamente es lo mismo, obviamente quien es el dueño de la soberanía el pueblo, el dueño o el propietario indiscutiblemente es el pueblo bajo un concepto general, indígenas o no indígenas de ellos debe emanar la justicia, y segundo como a explicado, nosotros hemos establecido principios generales de la justicia, esto implica que tanto en la jurisdicción ordinaria, comunitaria,

ambiental tienen esto principios eso es mas o menos el marco conceptual que se ha establecido

Constituyente Rebeca Delgado, se entra en fase de detalle para encontrar coincidencias divergencias y debatir sobre ellas, se pone en disenso o en consenso para eso estamos haciendo fundamentaciones, el otro tema es que se entre al punto en especifico, habíamos entrado en principios pero yo quiero hablar de algo que esta antes, dos puntos concretos quien imparte justicias que divergencias hay respecto a los puntos divergencias

Constituyente Oscar Urquizu, la palabra sobre el primer punto hay una divergencia, la discusión del pueblo boliviano es de varias comisiones, porque aquí en el pueblo boliviano suena bonito hermoso pero sin embargo en la comisione de visión de país y de nacionalidades significa distinto.

Constituyente Rebeca Delgado, esta pidiendo Edgar la palabra, continuamos

Constituyente Oscar Urquizu, si, se conceptualiza el termino pueblo boliviano, son las naciones, indígenas las organizaciones con lo que nosotros no estamos de acuerdo porque no parte a la consención Boliviana, en cambio el termino soberanía popular que se refiere a todo el pueblo sin hacer ninguna distinción lo que si hace pueblo boliviano entonces sobre ese punto creo que hay una gran diferencia

Constituyente Rebeca Delgado, perdón pidió Marcela luego Oswaldo, lo especifico por favor

Constituyente Marcela Choque, hermana presidente creo que soberanía o pueblo boliviano es igual entonces colocaremos todos los que viven en el Estado boliviano, en los principios ya hemos aprobado en el primer debate y el hermano Oswaldo a aceptado el pluralismo, y de acuerdo a eso avanzaremos

Constituyente Oswaldo Ulloa, quiero aclarar lo siguiente, yo en la forma como esta planteado aquí dejo mi posición no estoy de acuerdo, y es en este momento cuando vamos a aprobar, yo puedo estar de acuerdo dentro de los limites que inclusive nosotros estamos planteando, segundo sobre el punto, dentro del primer artículo hay una diferencia sustancial, y nosotros decimos se ejerce a nombre de la nación boliviana porque el pueblo en si no es el que juzga, esa es una diferencia sustancial que esta marcada diferencia

Constituyente Rebeca Delgado, quien delega

Constituyente Oswaldo Ulloa, el pueblo boliviano es el que delega y se ejerce a nombre y hay una delegación pero dentro del MAS emana, a caso es el pueblo boliviano administra justicia es a través de
Constituyente Víctor Borda Belzu, cual es el marco conceptual que incorpora, quien es el dueño de la justicia es el pueblo, porque da lugar a la justicia, a la soberanía, estamos diciendo el pueblo ahora

evidentemente ya en visión del país se ha definido y evidentemente el que pueblo es todos que vivimos en nuestro territorio segundo no estamos de acuerdo con los principios generales de la justicia pero la derecha no plantea los principios generales solo principios procesales entonces si no están de acuerdo, decir que no quieren que exista principios generales

Constituyente Gildaro Flores, gracias, yo quiero decirles sobre el primer articulo sobre la soberanía popular y tanto del pueblo, aurita nosotros estamos delegados del pueblo pero quienes estamos de acuerdo aquí hay que ponerles con nombre y apellido, se tiene colocar con nombre y apellido, entonces el pueblo es dueño de la justicia, para mi esta bien no mas colocar el pueblo boliviano

Constituyente Ximena Leonardo, yo solamente quiero hacer una observación bien claro nosotros hemos recogido las propuestas quizás se ha olvidado o que es lo que plantean el reconocimiento de las coincidencias tanto de justicia comunitaria o justicia ordinaria tiene que esta en la misma jerarquía, entonces eso tiene que insertarse y eso se ha planteado eso se debe insertar eso es lo que quiero observar

Constituyente Oscar Urquizu, primer lugar cuando se refieren a la derecha no se a quien se refiere porque nosotros somos demócratas y no debería haber ningún tipo de dictadura, somos una agrupación política democrática, yo le pediría a Víctor que no se refiera a nosotros de esa manera, en segundo el disfraz suena asi el pueblo boliviano, pero que existe cuando se nos da la definición del pueblo boliviano es decir categoriza la base social de los bolivianos y esta la base del pluralismo jurídico, aplicado a las distintas categorías que existen, porque vamos a tener un sistema de justicia distinto para todos, que categorisa ahí pero si en otras comisiones, en nuestra categoría no hay ninguna diferencia por eso nosotros hablamos de la unidad jurídica y insisto reconocemos una sola categoría por eso decimos que se debe a la nación Boliviana, no es que nos oponemos al termino boliviano sino que en las otras comisiones están personalizando este tema de otra forma

Constituyente Jeanine Añez, no es el hecho de extractar determinados términos de los artículos porque las interpretaciones son diferentes, porque no es capacidad de todos los Bolivianos, a través de alguien se tiene que repartir, a lo mejor si hay consenso dejémoslo así, o lo dejamos completo pero no tratemos de extractar determinados términos

Constituyente Víctor Borda Belzu, bien lo que nosotros hemos planteado el pueblo va dar la soberanía al poder judicial, la justicia indiscutiblemente debe dar lugar, ustedes están queriendo interponer como la soberanía pero la soberanía lo delega el pueblo, nosotros estamos mencionando al dueño principal es el pueblo pero ustedes a los medios, no estamos diciendo que los pueblo indígenas van hacer uno supracategoria, si bien es cierto han sido discriminado, tiene que respetarse, su cultura, y eso no me parece correcto presidenta

Constituyente Rebeca Delgado, cerrando el tema yo quiero decirles una explicación, por eso estamos de construir trataremos de ir a los puntos técnicos, da lectura de la fundamentación si no esta de acuerdo sepamos porque, y es parte que tienen que decidir tanto en la plenaria como en el referéndum, **lee que significa eso** si el poder emana del pueblo pero yo quiero que conste en eso en acta, quienes se consideran pueblo a presentado que esto esta recibido oficial pero tampoco hay trampa, y dice el pueblo son las bolivianas y bolivianos, y **sigue leyendo,** entonces quien se siente excluido, ahora si la decisión aun con esta explicación hay disidencia en esto, pasamos lo importante es que los fundamentos de cada detalle consta en acta, si hay alguna otra complementación de PODEMOS.

Constituyente Freddy Ibáñez Gómez, el problema radica en la interpretación que se podrá dar a pueblo bolivianos y soberanía bolivianos, cual interpretación me va dar antropológico, técnico, político

Constituyente Víctor Borda Belzu, creo que estamos en el mismo debate, podemos conceptualiza que el pueblo y el estado es una sola nación, nosotros decimos que Bolivia es una diversidad de bolivianos, eso es el problema conceptual no va ver tampoco divergencia en este tipo de vista, nosotros decimos, si somos bolivianos pero reconocemos su cultura

Constituyente Lidia Choque, yo quiero decir que actualmente nuestra constitución dice mucho, entonces yo no se porque tienen tanto miedo porque somos soberanos aquí en la asamblea, pero hemos venido por el pueblo

Constituyente Oswaldo Ulloa, una diferencia sustancial es la que potestad de administrar justicia es una función delegada, es una función netamente técnica, por eso mismo y no comparto propiamente el hecho de que el pueblo imparte justicia, el poder judicial tiene la potestad de delegar justicia

Constituyente Víctor Borda Belzu, nosotros como MAS pensamos que esta constitución debe abrir, y los jueces no pueden dictar fallos contra el pueblo, por eso ponemos control social de la justicia el pueblo va controlar a la justicia

Constituyente Oswaldo Ulloa, yo si cometo delito entonces, se puede justamente dictar sentencias en contra mía o de las personas, y por mas que sea un señor no se con dinero o cualquiera esta sometidos a la ley

Constituyente Víctor Borda Belzu, pueblo bajo un concepto general, bueno ahora el pueblo, entonces unito se va poder autogobernar cuando un fallo afecta a una persona, no pueden, cuando un gobernante sin establecer estos mecanismos enajene nuestro recursos naturales, ahí la justicia no tiene que favorecer al poderoso sino al pueblo

Constituyente Rebeca Delgado, Gildaro

Constituyente Gildaro Flores, el momento es importante lo que ha dicho el hermano Oscar y Oswaldo la justicia de quien es del pueblo boliviano y que van hacer los jueces se encuentra en la parte de abajo, ahora estamos hablando de la justicia del pueblo boliviano, porque tenemos miedo, por eso yo digo somos acostumbrados de la corrupción y hacer dueños nuestros recursos naturales, el pueblo tiene que decir que hacemos de la justicia, el pueblo tiene que decidir todo, si coincido con mi compañero de que los ministros o jueces son los dan justicia si es cierto,

Constituyente Oscar Urquizu, no existe no hay miedo ni al control social ni a la palabra pueblo boliviano, la justicia emerge de la palabra pueblo boliviano, sino en la otra comisión emerge de manera diferente, por ser por ejemplo en el pueblo Aymara voy a tener un sistema de justicia se categoriza a los ciudadanos, no significa en este aspecto la interculturalidad del pueblo boliviano, en los articulos de PODEMOS y del MNR se reconoce el derecho que tenemos cada uno de los bolivianos pero eso no significa que rompamos el vinculo que tenemos como vernos de una sola nación, por eso hablamos de Bolivia una nación que culturalmente somos distintos, no queramos confundir evidentemente todo emerge del pueblo boliviano, todo etc., nosotros estamos poniendo también control a la justicia de delitos, de faltas no queramos confundir la democracia tiene que tener limites, no significa que todo el pueblo tienen que decidir , habrá unos miembros de algún grupo tienen que decidir, ejemplo la salud y el de impuestos, en la misma constitución se plantea derechos y obligaciones que se tiene el derecho, no confundamos sobre estos temas

Constituyente Ximena Leonardo, me preocupa bastante de que a estas altura decimos que tiene que haber honestidad jurídica, cual es la intención de que debe haber una unicidad jurídica este país Bolivia se va poner de cabeza, no engañemos a eso el pueblo nos ha planteado de que el pluralismo jurídico es el reconocimiento de varios pueblos jurídicos, ahora que es lo que queremos interpretar y eso tiene que ser bien claro, tiene sistemas eso es lo que tiene y la justicia ordinaria tiene que estar con la justicia ordinaria, en Bolivia son dos derechos que existen, ambos son totalmente diferentes eso es lo que se tienen que comprender si somos diferentes, estamos hablando de un pluralismo jurídico unitario no, y tiene que estar en igualdad de condiciones y jerarquías tiene que estar en la acta

Constituyente Oswaldo Ulloa, yo le pido que cumpla con respetos a todos de esta comisión

Constituyente Rebeca Delgado, sobre el tema por favor, yo voy a pedirle a Ximena pero son inter controlables, que capacidad nosotros tenemos y entiendo la reacción de Oswaldo nos respetaremos pero también queremos que sea todo de acuerdo al tema

Constituyente Marcela Choque, yo quiero decir como MAS,

Constituyente Rebeca Delgado, al punto

Constituyente Marcela Choque, que pasemos a otro tema hermanos que no va haber coincidencia

Constituyente Rebeca Delgado, preguntar a Oscar, podemos estamos planteando la interculturalidad si o no

Constituyente Oscar Urquizu, si esta planteada en la comisión de visión país entonces ya es un tema publico

Constituyente Rebeca Delgado, y también la democracia participativa, estamos en el tema quien estamos determinando eso del pueblo Boliviano, yo creo que se puede complementar, y ahí consideran que el pueblo boliviano no debe ser categorisado, pero la soberanía popular es voluntad del pueblo, pero bueno si se quiere que se baya separados se va separar.

Constituyente Victor Borda Belzu, primero enfatizar de que PODEMOS ni el MNR esta puntualizando principios generales de la justicia, el tema de la intercultaridad, nosotros decimos que es un principio general bajo eso yo creo que debe pasar a los principios procesales

Constituyente Rebeca Delgado, la pregunta es que si no están de acuerdo con los principios generales, algunos yo creo que algunos se deberían quedar en principios generales,

Constituyente Oscar Urquizu, no existe estos principios en otros lugares la interculturalidad no se debería estar en estos principios, y aquí hemos señalado aquí como conceptualizamos al derecho el MAS considera como un movimiento intercultural, pero consideramos que los Bolivianos y bolivianos tienen que tener una justicia para todos

Constituyente Oswaldo Ulloa, en si no hemos hecho la separación de indicar estos son principios generales tampoco lo ha hecho el MAS y lo hemos hecho de una forma general
Constituyente Víctor Borda Belzu, para aclarar y sustenta en los principios generales, pasaríamos sino al segundo punto

Constituyente Oscar Urquizu, para fines de acta lo que nosotros hemos coincidido respeto a los principios en ninguna parte dice principios sino rige los siguientes regímenes porque los principios no se los debe mencionar sino positivar, lo que nos interesa que esos principios sean positivos, el principios de gratuidad, la anterior constitucional lo tiene, la gratuidad pero no se cumplía, pero nosotros estamos tratando de positivar y realmente se haga efectivo el principio, y no una mención solamente que nadie va cumplir, lo hemos mencionado como disposiciones pero dentro esta remarcado así

Constituyente Rebeca Delgado, Marcela

Constituyente Marcela Choque, en esta nueva constitución deberíamos señalar que principios se da, en esta nueva constitución, y

no solo es de la justicia ordinaria, y la transparencia y gratuidad esos son procedencias y hay que poner ahí

Constituyente Rebeca Delgado, la divergencia es que el MAS esta poniendo principios generales y PODEMOS esta poniendo disposiciones que engloban todo

Constituyente Víctor Borda Belzu, observando ambos proyectos vemos que hay algunas diferencias, ellos dicen que debe haber oralidad mixta pero ahora hay oralidad mixta, pero nosotros decimos que deben ser orales y con precisión, los procesos ya no deben ir de casación en materia penal cuando existe autos contradictorios en cambio ellos están diciendo que para todos debe hacer casos de casación

Constituyente Oswaldo Ulloa, nosotros planteamos también, nosotros hemos establecido que la administración de justicia debe ser independiente y hemos corregido algo que el consejo e la judicatura se ha quejado le estamos devolviendo al consejo para que pueda juzgar a todos, establecemos la gratuidad que es un servicio en todas sus etapa, y el sistema oral mixto, y establecemos que en todas las áreas de que debe dominar la forma oral pero algunas recursos tiene que hacerlo en forma escrita y además planteamos la especialidad de los ministros, la medición y conciliación de medidas de arbitraje

Constituyente Víctor Borda Belzu, una cosa es el procedimiento y otro es el recurso, y aun en aplicación del articulo 401 ahora los recursos de apelación pueden ser planteados de manera oral, estaríamos retrocediendo lo que ya se ha avanzado

Constituyente Jeanine Añez, es precisamente no todos los procesos son 100 % orales, entonces no podemos de hablar, y ustedes tengan que poner los principios generales para incluir el pluralismo jurídico

Constituyente Oscar Urquizu, sobre el tema oral mixto el actual, en la mayoría de los procesos es escrito 80 % escrito lo que nosotros queremos consagrar para todas las materias donde se ha establecido oral mixto y gracias a eso se ha logrado procesos rápido y además donde existe información del juez, va desconcentrar un gran numero de causas, en todo el tema de la casación nosotros incorporamos una selección de causas donde se va poder destrabar el cuello de botella y el MAS sugiere dos instancias, y no nos plantea ningún proceso para destrabar esta cuello de botella, y una observación no se si es correcto el nombre de casación porque se ve no solo en una instancia

Constituyente Víctor Borda Belzu, primero lo que estamos poniendo que la regla general debe ser orales, pero obviamente pueden ser escritos eso estamos planteando la regla principal es la oralidad, segundo porque nosotros que a partir de la implementación de la justicia tiene que haber dos instancias sentencias y apelación por ejemplo un divorcio, y tienen que llamarse de apelación porque simplemente terminara ahí, ya no va haber sistemas de casación solo los de penal por eso lo hemos llamado apelación, tercero yo quiero que se pronuncien a la corporación que hemos hecho de los delitos de

corrupción deben ser indescriptibles no pueden ser prescriptibles, estos delitos no pueden prescribir en el transcurso del tema quisiera que se pronuncien si aceptan o no

Constituyente Rebeca Delgado, no lo consideran como principios si no como disposiciones, el tema que pregunta Victor y el tema de la doble instancia, si es que apoyan o no y tenemos esa dos cosas en mesa **Constituyente Freddy Ibáñez Gomez,** en lo concerniente a lo que decía Oscar es todo oral y que la excepción es escrito, yo le digo que la etapa primero es escrita, ósea que es un sistema mixto el tema de oralidad no existe puro, lo de la doble instancia es también relativo porque se habla de que se tiene que hacer una especie de filtro en realidad estamos haciendo lo mismo, yo gustoso que sea prescriptible en la los delitos de leso humanidad

Constituyente Rebeca Delgado, los delitos de leso humanidad y genocidio y para publica van a ser imprescriptibles ya un punto de encuentro, yo quiero recordarles para decir y fundamentar y entrar en ese tema, que el mayor porcentaje a sido la retardación de justicia, como solucionamos el tema actualmente tenemos cinco instancias la mayor retardación es en la sala social, recogiendo justamente propuestas y revisando doctrinas y relaciones internacionales, que sean solo de una instancia estaría pasando sobre los derechos de los ciudadanos, cual podría ser el punto para descongestionar todo esto

Constituyente Oscar Urquizu, nosotros incorporamos los jueces vecinales y en algunos casos va existen la única instancias, de modo que estos problemas sean de menor plazo, parte la genocidio y demás yo estoy de acuerdo, pero no debería ser de tratada en esta comisión, yo personalmente voy a votar a favor de esto pero creo que no debería incorporarse aquí.

Constituyente Marcela Choque, yo quiero decir los hermanos de PODEMOS decían que tiene que ser mixto, y no ahora en el futuro debe de ser oral, porque no todos sabemos leer, y también nosotros hemos visto los que hemos vivido que hay cinco instancias y queremos que se consiste analice en dos y no venir hasta Sucre, a parte de eso hemos escuchado unicidad porque aquí estamos tomando si no es el plural no es unicidad hermanos

Constituyente Oswaldo Ulloa, se esta pretendiendo confundir algo que es de semántica, el tema de la oralidad esta planteando por nosotros, porque no existe la oralidad pura, pero en si estamos hablando de lo mismo, entonces hay pruebas, creo que aquí nos estamos dando vuelta que en si lo veo claro, en el tema de la doble instancia es importante destacar líneas jurisprudenciales y es importante de que estén delineadas y establecida, por eso hemos puesto un mecanismo de revisión es mas coincidimos dentro del análisis, no necesariamente los procesos tienen que ir a la corte no estamos de acuerdo, y en tema de los delitos de genocidio es importante establecer que están dentro de los delitos internacionales y están establecidos su interprescriptivilidad

Constituyente Victor Borda Belzu, como ha dicho Oswaldo como regla general la oralidad de los procesos, por ejemplo en materia penal, se puede presentar prueba escrita si se puede, el procedimiento no son parte de los recursos y no es así, estamos hablando de leso humanidad aquellos que atentan a un pueblo, traicionar a la patria, y el delito de corrupción que aquí roben se vayan al exterior no es correcto por lo menos el Estado debería tener el derecho penal y civil, si esta no es la instancia cual es la instancia

Constituyente Gildaro Flores, recogido la propuesta la igualdad, celeridad, transparencia si estamos planteando lo mismo con la constitución, con el mixto siempre hay corrupción, que cambio estamos tratando aquí, por eso tiene que manejar oralmente sabemos acostumbrarnos como la justicia procede, para mi no es tiene que ser cambios profundos lo que han propuesto todos los departamentos, sobre pluralismo jurídico esta, no hay celeridad no hay transparencia, por eso esta aplazado la justicia ordinaria hermanos

Constituyente Oscar Urquizu, el tema de delitos de, genocidio, no se debería tratar aquí, yo estoy de acuerdo, pero el termino corrupción es muy amplia aquí, cuando hemos viajado no hemos rendido cuentas entonces nos deberían de juzgar a los 255 asambleístas, la corrupción hay muchos delitos, y hay temas mas serios, y en todo caso debería ponérselo mas claro, robo a las arcas del Estado si nos referimos a la gente que se ha llevado plata del banco, es un tema muy grande, debería incorporando aquí el tema de terrorismo
Constituyente Rebeca Delgado, las reglas por favor las reglas hemos tenido,

Constituyente Víctor Borda Belzu, para explicar un poquito mejor no se si podemos utilizar la pizarra, para explicar mejor, Víctor explica dos tipos de prescripción, los delitos de leso humanidad no deben preinscribir, ahora tal vez podríamos el delito de que no se traición a la patria y también la corrupción de altos mandatarios de Estado, tal vez podríamos introducir ese tema,

Constituyente Freddy Ibáñez Gomez, el tema de preinscripción no es una regla fija, no es así, sabiamente no se contabiliza ni los días ni nos años,

Constituyente Victor Borda Belzu, pero no es cualquier sistema solo la rebeldía interviene la preinscripción, ahora lo que nosotros no podemos ir a un caso de especialidad, y que la gente que ha cometido este delito se acoja en la preinscripción, si o si tiene que terminar este proceso o esa condena

Constituyente Oscar Urquizu, hay tres tipos de preinscripción, del delito, de la acción, la pena, de todos modos insisto para no volver sobre lo mismo, leso humanidad, genocidio, y terrorismo pero deberían estar en otra parte

Constituyente Rebeca Delgado, esto se va ver, porque tenemos que ir en consenso en la comisión mixta, eso es una parte sustantiva, y en muchas cosas, y en muchos casos a entrado la definición de corrupción, y PODEMOS dice que no debe entrar pero no se, corrupción publica en este caso puede ser, el tema concreto que puede ser el tema de las planillas yo creo que eso no podría ser una delimitacion para los hechos tan grandes que hay en nuestro país, entonces considerando estos temas nosotros hemos visto hacer esto, y no creo que se deberia hacer una delimitación, yo quiero que lo conceptualicemos en nuestro país

Constituyente Freddy Ibáñez Gómez, hoy no se acaba el trabajo de la comisión, hay que analizar los pro y los contra,

Constituyente Oscar Urquizu, creemos que estos temas necesitamos, yo particularmente reconozco no haber estudiado la de Marcelo Santa cruz de todos para no dejar el tema la discusión va ir a las comisiones mixtas porque el tema es muy importante, nadie dice que no es importante, ejemplo el tema de la capital, de los jueces es pertinente de la comisión, creemos respetamos el criterio de la comisión pero si muy importante

Constituyente Marcela Choque, aquí dice hermanos yo he entendido poquito, y **da un ejemplo**, de un robo así debe ser juzgado aunque va volver de aquí a unos años tiene que entrar, hemos ido a los departamentos, porque vamos atener miedo nosotros, y que aquí el hermano Oscar, pero de corrupción si debe de tratar

Constituyente Jeanine Añez, vamos a ver si es pertinente o acá y creo que todos están de acuerdos en este tema

Constituyente Victor Borda Belzu, reintegro algunos delitos no pueden preinscribir por el transcurso del tiempo, cuando esos delitos atenten en su estructura, y delitos de leso humanidad, genocidio, a esto queremos que los delitos de corrupción ejercidos por funcionarios públicos porque atacan al pueblo, estamos diciendo deben ser imprescriptible, yo creo que como propuesta deben emerger de la comisión judicial, pero tiene que ser una propuesta de la comisión

Constituyente Oswaldo Ulloa, no es función nuestra buscar tipificaciones, y están poniendo ahí, que se haga y esta en el congreso nacional, por lo tanto yo creo que este tema lo podríamos dejar mas adelante para poder avanzar

Constituyente Victor Borda Belzu, no estamos haciendo tipos penales, explica que es eso, estamos hablando de la imprescriptibilidad del error,

Constituyente Freddy Ibáñez Gómez, avanzando y profundizarlo el tema yo le sugiero que nuestros secretarios nos puedan conseguir lo que usted dijo y profundizaremos

Constituyente Rebeca Delgado, no es la pretensión del MAS no queremos tipificar , me parece interesante complementar eso, pero sea

cual fuera todos los abogados nos damos cuenta que implica leso humanidad, pero ahora cual es el tema, es si los delitos van en la constitución o no, las imprescriptibilidad de estos de estos delitos

Constituyente Oscar Urquizu, donde esta el tema de la preinscripción señalada, en ese capitulo estaria cuales son las excepciones, para poner la excepción deberíamos poner la regla, pero no es el lugar el capitulo respectivo a la justicia, y no en el capitulo respectivo de la justicia quiero que quede en acta

Constituyente Rebeca Delgado, se pone como disenso, entonces declaramos un cuarto intermedio y empezamos a las 3 en punto

Ante mi:

Abog. Fátima Tardío Quiroga
SECRETARIA TECNICA
COMISION JUDICIAL

Dra. Rebeca Delgado Burgoa
PRESIDENTA
COMISION JUDICIAL

Dr. Oscar Urquizu
VICEPRESIDENTE
COMISION JUDICIAL

Dr. Víctor Borda B.
SECRETARIO SUBCOMISION
JUSTICIA ORDINARIA

Jimena Leonardo
SECRETARIA SUBCOMISION
JUSTICIA COMUNITARIA

Dr. Freddy Ibáñez G.
SECRETARIO SUBCOMISION
T.C.,C.J. y T.A.

Marcela Choque Barrionuevo
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

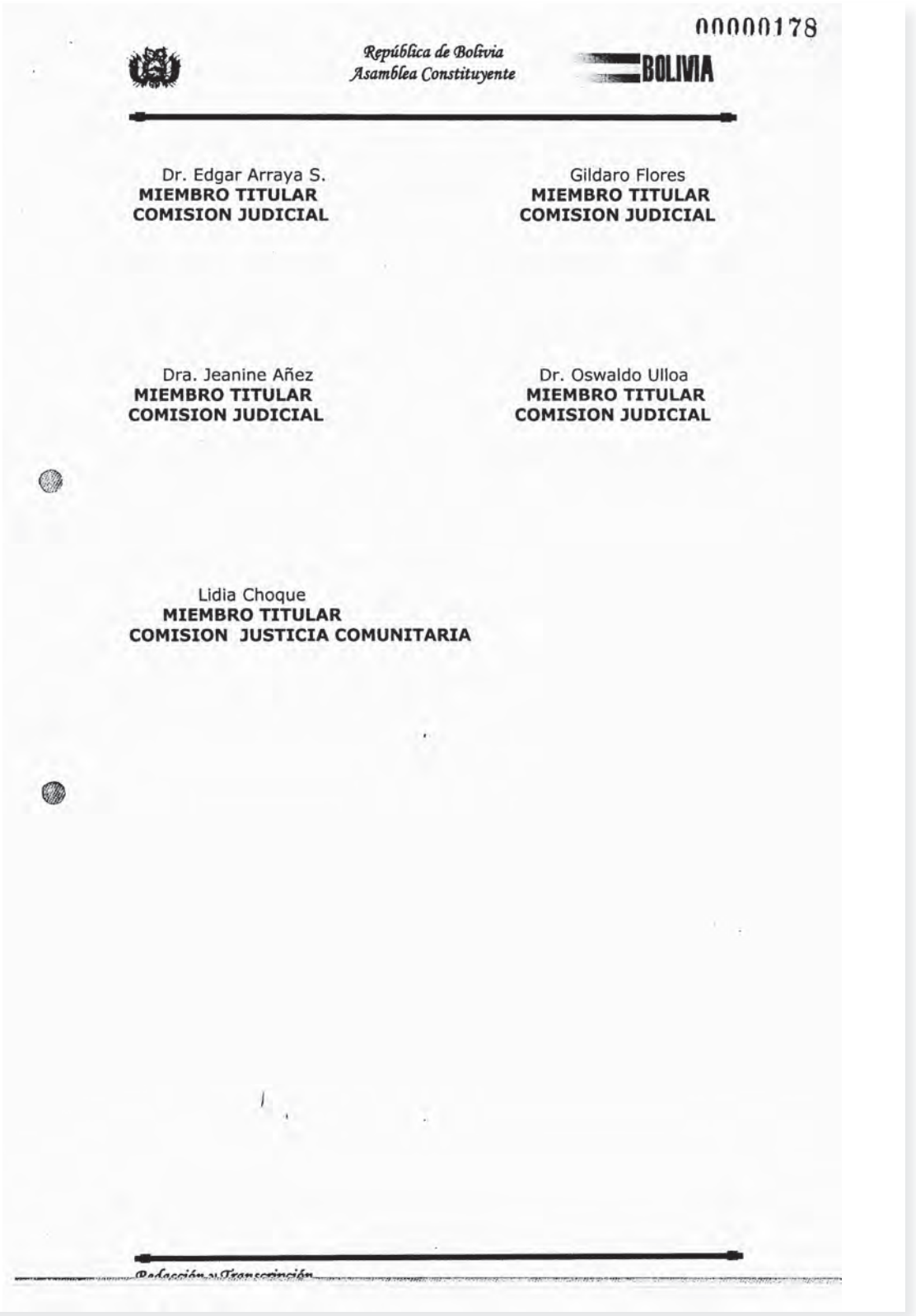

00000178

República de Bolivia
Asamblea Constituyente

BOLIVIA

Dr. Edgar Arraya S.
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Gildaro Flores
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Dra. Jeanine Añez
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Dr. Oswaldo Ulloa
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Lidia Choque
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUSTICIA COMUNITARIA

Redacción y Transcripción

00000179

República de Bolivia
Asamblea Constituyente

BOLIVIA

ACTA DE REUNION

En la ciudad de Sucre a hrs.: 3:30 p.m. del día 27 Junio del 2007, la señora Presidenta de la Comisión Judicial Rebeca Delgado, dio inicio a la reunión ordinaria, previa difusión de la convocatoria 46/07, de acuerdo al siguiente Orden del día:

1.- Control de Asistencia
2.- Lectura de correspondencia
3.- Debate.
4.- Varios

Después de haberse leído el orden del día se dio inició a la reunión de la Comisión Judicial a hrs.3:30 a.m.

Control de Asistencia

A esta convocatoria se hicieron presentes los constituyentes: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Freddy Ibáñez (MNR), Marcela Choque (MAS), Jeanine Añez (PODEMOS) y Edgar Arraya (MAS), Oscar Urquizu (PODEMOS), Lidia Choque (MAS) y Osvaldo Ulloa (PODEMOS)

Constituyente Oswaldo Ulloa, yo creo que es muy importante aclarar que el tema que nosotros estamos proponiendo es la novedad de los jueces vecinales, y con la finalidad de ejercer una justicia gratuita estos fallaran en única instancia, estos jueces estarán en los lugares mas alejados, si va hacer un motivo de discusión mas adelante cuando nos toque de verlo a detalle, es un mecanismo de solución a la gente al mismo pueblo, en relación a la doble instancia, necesariamente tiene que estar a una línea constitucional

Constituyente Rebeca Delgado, nadie más a pedido la palabra pasamos,

Constituyente Oscar Urquizu, estamos en el tema de principios, no se cual es el articulado del tema de la exclusividad en la funciones, hemos planteado que la obligación de los funcionarios enseñar a los estudiantes de manera gratuita

Constituyente Víctor Borda Belzu, haciendo un estudio nosotros entendemos que el concepto de hacer dos funciones no es un principio sino es prohibición

Constituyente Rebeca Delgado, ahora el tema es, si es principio o es prohibición, nosotros hemos planteado dentro de las prohibiciones, pero pongamos si es que les parece

Constituyente Oscar Urquizu, exclusividad

Constituyente Víctor Borda Belzu, la comisión como punto de encuentro establecen que se deben dedicar a la justicia

160

160 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.6 / CAJA 38 / LEGAJO 137 / FOJAS 0001-0009 / FOLIO 00179 - 00187 / GESTION 2006 - 2007.

Constituyente Oswaldo Ulloa, nosotros lo hemos establecido que es incompatible con toda actividad renumerada, así lo tenemos

Constituyente Rebeca Delgado, de todas manera queda la idea, y tiene que ser a dedicación exclusiva, pasamos a otro punto, los principios procesales, como principio gratuidad, celeridad, pero esta mañana dijeron que no son principios

Constituyente Víctor Borda Belzu, pueden tener positivizados sus valores y escribirse a la constitución, ahora no se que óptica

Constituyente Oscar Urquizu, nosotros hemos considerado todos los principios del diagnostico que hicimos, entonces están no positivados en forma de principios pero en esa disposición uno encuentra el principio, independencia, gratuidad, etc., lo estamos redactando como disposición pero si están ahí como principios, pero hay principios como los que no están como el principios de honestidad, que hicimos en las 7 cascadas

Constituyente Marcela Choque, sobre eso el hermanos Oscar, dice que no esta dentro de las discusiones

Constituyente Víctor Borda Belzu, lo hemos analizado como un valor pero lo hemos estudiado y lo hemos puesto como principio, en la nueva constitución debe estar como tal, el debido proceso porque no olvidemos que tiene 12 sub. elementos, esta establecido en el debido proceso, y necesariamente debe incorporarse en la constitución del Estado

Constituyente Oswaldo Ulloa, nosotros lo consideramos y lo hemos llamado disposiciones, se ha mencionado incompatibilidades, independencia, que es gratuita, establecemos el sistema oral, la especialidad le hemos incorporado, y además establecemos como alternativas

Constituyente Rebeca Delgado, si no hay consenso y artículos juntos así será, pero de aquí van a salir los artículos, yo creo que ambos casos estamos positivando, estamos haciendo que esta en la constitución, pero en algunos casos ustedes detallan los principios y nosotros no

Constituyente Oswaldo Ulloa, yo sugiero agarrar todos los principios que tiene el MAS y nosotros, y ver cuales son, porque hay algunos que pueden ser

Constituyente Víctor Borda Belzu, debatimos con profundidad, nosotros hemos hecho principios procesales y principios generales, pero yo me pregunto la especialidad será una principio, la independencia será una simple disposición, pero quiero saber donde están las estructura que se han planteado

Constituyente Oscar Urquizu, ambas propuestas responden a dos estructuras correspondiente, el diseño estructural de las dos propuestas es muy distinto, si yo saco algo de su propuesta y lo pongo en otro lugar cambia el sentido de la propuesta, es muy difícil sino nos ponemos con una estructura igual para los dos, es muy difícil en el articulado,

segundo todas responden a principios, a nosotros nos interesa la disposición, y ahí ponemos la independencia, la gratuidad hacemos la disposición pero inmerso esta la gratuidad, no sentamos incorporando el termino principio pero están inmerso los principios, toda la legislación es puro principio que se encuentran dentro, nosotros estamos haciendo lo que nos interesa lo que el pueblo necesita para la justicia, a nosotros como legisladores nos gustaría legislar

Constituyente Lidia Choque, yo quiero que me aclaren lo de los dos tercios

Constituyente Oswaldo Ulloa, la administración de justicia es independiente, sin embargo nosotros planteamos, que la designación sea realizada previa examen y lleve a la terna del congreso nacional y elija, pero de todas maneras a lo que iba, es que no iremos demasiado filo en la redacción solo veamos las considencias y divergencias, yo le pido presidenta de que no forcemos tener necesariamente coincidencia.

Constituyente Gildaro Flores, hermanos sobre el tema de principios quiero hablar si hemos hablado ama suya, ama llulla, ama quella es pertinente para nosotros es un principio, para mi es un principio, porque yo voy a decir anteriormente nuestros abuelos manejaban tanta corrupción, porque aquí somos en Bolivia somos flojos eso es la verdad, somos flojos eso no mas quería plantear

Constituyente Víctor Borda Belzu, bueno presidenta creo que no nos vamos a entender, porque nosotros tenemos otra concepción , lo que si lo dejamos así es que el legislador va interpretar, como el quiere, se tiene que poner como principio, lo que no esta en la constitución,

Constituyente Jeanine Añez, tenemos diferentes estructura, lo respetemos, son distintas estructuras a lo mejor nos estamos retrasando y respetemos la estructura de la redacción

Constituyente Oscar Urquizu, existen principios constitucionales, también en el derecho todos pueden ser que existen diferentes confecciones respecto al derecho todo responde a valores a principios de estado simplemente para aclarar aquello

Constituyente Marcela Choque, yo creo que bien claro han dicho los de PODEMOS, entonces no quieren modificar nada, y en villa Norita hemos trabajado esos principios, estamos de acuerdo con los principios generales o no, yo creo que debe haber alguna cosita de que estos principios deben tener o no, y la exclusividad tienen que tener ese principio, y no estoy de acuerdo con esto a un que sea gratuito

Constituyente Oscar Urquizu, exclusividad, declaramos que los jueces solamente se debe dedicarse a la administración de justicia, pero tienen la exclusividad de enseñar, los que saben mas tienen que enseñar a los menos y nosotros estamos poniendo que es una necesidad gratuita y obligatorio

Constituyente Víctor Borda Belzu, yo creo que esto esta bien pero eso debe ir a una ley pero incorporar esto en la constitución no me parece, en mi concepto es de una ley y no de la constitución

Constituyente Rebeca Delgado, quiero decir dos cosas la independencia del poder judicial y que no tengan relación política del congreso, y eso tiene que ver esencialmente en ese tema, después estamos poniendo que lo estructuran como términos generales PODEMOS y MNR y nosotros como principio, cuantas veces se modificara esto, y la comisión de concordancia y estilo solo va ser de semántica, pero donde se van hacer modificaciones es en la comisión de concordancia, eso que es si no tenemos puntos de coincidencia, asumamos los 11 esta estructura va cambiar en ambas partes, pero asumamos la incapacidad de los 11 constituyentes en temas que no son relevantes para el pueblo, si no hay otra intervención pasamos al otro punto

Constituyente Oscar Urquizu, una sola aclaración de la aclaración de los elegidos de ministros y jueces, el que nosotros planteamos con representación ciudadana institucionalizada, lo que planteamos es un consejo de preselección

Constituyente Rebeca Delgado, por favor ven Aquiles que sucede, por temas de seguridad pero avancemos, el otro punto es y **lee**, lo que se refiere al órgano judicial

Constituyente Oswaldo Ulloa en este tema están diferenciadas, solo hay coincidencia del tribunal suprema de justicia y otra coincidencia es una ley especial

Constituyente Rebeca Delgado, entonces lo dejamos ahí y pasamos a la justicia militar

Constituyente Ximena Leonardo, hablando ya, estamos ya en ese punto yo quiero decir lo siguiente, como la primera parte es establecer el marco general que se establecerá, la referencia central que debe haber existencia de igualdad en las condiciones de las dos justicias y de esa manera evitar que en la practica se repita una subordinación de un sistema jurídico a otro, por eso solicito que se incorpore antes del otro articulo, que diga lo siguiente la jurisdicción ordinaria tiene la misma jerarquía que la jurisdicción comunitaria,

Constituyente Oswaldo Ulloa, yo creo que el tema que plantea Ximena es un tema tremendamente de fondo, y tendríamos que cambiarle el sentido, no puede haber la administración de justicia con dos cabezas, entonces yo creo que en esto tenemos que ser serio porque si vamos hacer una cosa descabellada no vamos a poder seguir, nosotros decimos que si la justicia comunitaria tiene que estar subordinada de la justicia ordinaria, nosotros nos oponemos a una situación de esta naturaleza

Constituyente Víctor Borda Belzu, creo que todos estamos entendiendo que el pluralismo jurídico esta para la justicia ordinaria y no

es así, si ponemos en igualdad de condiciones nos vamos a crear algo grave porque puede ser parte del pluralismo jurídico, pero no debe estar inmerso en el pluralismo jurídico

Constituyente Jeanine Añez, creo que aquí estamos mezclado las cosas, y el trabajo que han hecho es el trabajo que han hecho la subcomisión de justicia ordinaria y luego veremos cual es el trabajo de justicia ordinaria

Constituyente Lidia Choque, yo solo quiero decir lo que nos han dicho en los foros territoriales, tienen que estar en igualdad de condiciones, y hoy en día no podemos negarnos en los que nos han dicho, el pluralismo jurídico es el reconocimiento de la coincidencia de varios sistemas, yo creo que no es para nosotros, no si nosotros vamos a aumentar la justicia comunitaria hoy en día no vamos a dividir el país la justicia ordinaria y la justicia comunitaria deben ir de igual a igual

Constituyente Rebeca Delgado, Víctor a dado el motivo y porque se ha puesto esto, y pasemos al otro punto

Constituyente Edgar Arraya Santa Cruz, en principio quiero entrar en lo siguiente antes de entrar al tema que tenemos la presencia de la alcaldesa y pedir muy respetuosamente que quiere decir algunas palabras

Constituyente Oscar Urquizu, si sobre el punto y darles una oportunidad de hablar, yo le pediría en el respeto que hemos tenido

Constituyente Víctor Borda Belzu, gracias presidenta yo creía que la comisión había a ver como estaban debatiendo los artículos, nosotros reafirmamos el hecho de que el poder judicial debe tener su sede en Sucre, recibir que no va permitir estos temas, en mi criterio creo que indiscutiblemente todos conocemos

Constituyente Marcela Choque, primero hermana presidenta hemos recibido, y no podemos recibir ninguna propuesta, es solo una audiencia, entonces cumplamos, y como dijo el hermano Víctor, no hermanos porque tiene cada comisión que tratar

Constituyente Jeanine Añez, yo creo que no va alterar nuestra comisión y yo creo que 15 minutos no nos va perjudicar,

Constituyente Gildaro Flores, hermanos aquí no confundimos, hemos organizado todo pero sin ninguna presión, no estamos tratando la capitalia plena sino la justicia, pero yo respeto hermanos y también tenemos que respetar, aquí no hay que engañar al pueblo Boliviano, aquí tiene que trabajar lo que estamos trabajando

Constituyente Rebeca Delgado, buenas tardes yo quiero decir, quieren manifestarse algo, escucharemos pero no nos lastimaremos, entonces yo quiero pedirles no se si la alcaldesa puede pasar, y queremos decirles, hace un mes hemos empezado pero estamos con series complicaciones, sabemos que el tema de la capitalia plena lo

están incorporando pero nosotros tenemos un mandato, que el MAS es que estamos haciendo todos los intentos para llegar a consenso

Alcaldesa Ayde Nava, gracias presidenta, el aceptarnos decir algunos puntos que es vital importancia, eso no es ningún atropello, es un vigilia, esa es la democracia como debemos convivir todos lo Bolivianos, simplemente que Sucre es una ciudad no hay un movimiento económico, que lo que estamos haciendo en este momento las autoridades, que lo único que queremos es mejores días, para sus comunidades y el pueblo donde viven, si la asamblea constituyente se ha instalado es porque hay desigualdad, y puedan trazar una nueva simplemente es un respeto y nosotros vamos a hacer una vigilia para ese mejor desarrollo

Fidel Herrera, gracias por lo permitirnos hablar, les quiero pedir, quiero pedir que se entienda que la propuesta de Chuquisaca no tiene partido político, no hay otro escenario que la democracia, no hay racional, se discuta que se debata presidenta quisiéramos que llegue al plenario, yo acudo a que se respete, finalmente y **habla en Quechua,** solo queríamos complementar y bueno escuchar que todos queremos concluir

Constituyente Rebeca Delgado, por eso es que no quería esta apertura

Constituyente Oswaldo Ulloa, no es solamente que queremos que hable la alcaldesa, y queremos también para informarles, porque el apoyo que nosotros como minoría vamos a pelear el detalle, que pase a la plenaria.

Constituyente Rebeca Delgado, no se ha aprobado a informes recién estamos en proyecto de artículos, y luego veremos

Constituyente Marcela Choque, yo quiero aclarar no hemos aprobado nada, aquí no hemos, aquí vamos a hablar del poder judicial no de otras cosas, pero no solo del poder judicial estamos hablando y no hagamos eso

Constituyente Víctor Borda Belzu, yo entiendo de manera se va debatir en el plenario, pero yo creo que debe debatirse, lo único que yo debo decirles ninguna propuesta tampoco de Edgar ha llegado a esta comisión, recién han incorporado hace cuatro días atrás, claro que si han presentado a la comisión del legislativo y ejecutivo y seguramente la mejor propuesta se van a observa, yo entiendo que la comisión judicial va determinar donde va ser la sede del poder judicial, no estoy en contra queremos una justicia con equidad departamental

Constituyente Gildaro Flores, habla en quechua

Constituyente Rebeca Delgado,, no hablan de democracia, todos hablan a la vez

Constituyente Ximena Leonardo, quiero aclarar en la propuesta que hemos recibido quizás no se han descuidado, en las subcomisiones no han presentado el informe adecuado, solo como han dicho no cumplió de acuerdo al requisito, y de eso hermanos, a nosotros como comisión judicial no nos permiten tocar este tema en esta comisión, no esta todavía no

Constituyente Edgar Araya Santa Cruz, esta es la forma como se han llevado, gracias a Dios que se tiene actas y de forma formal he pedido, aquí hay una dicción política y anoche lo hay ratificado en la casa Argandoña y empieza a explicar

Constituyente Rebeca Delgado, pero realmente esto me parece absolutamente político, por favor, va ir por minoría, hay veremos los pro y los contra

Constituyente Lidia Choque, nosotros como comisión judicial habíamos respetando que la sede este en Sucre, y en otra comisión seguramente se debe estar en Sucre, yo creo que no debemos respetarnos todos aquí demostremos que estamos presentes aquí, yo quizás me puedo equivocar pero me duele ver a los abogados que todo el tiempo se esta constituyente, y lamentablemente me ha hecho, todos recibimos respeto

Constituyente Oscar Urquizu, pedirle que no quisiera que se empañe, pero no quisiera que se empañe el pedido del pueblo, son mil quitañas y se esta queriendo eliminar lo que dicen 5 constituyentes de 11 y es parte de la minoría, lo que queremos decir es que se respete y no se esta respetando, pareciera que solamente tiene solo una agenda, por los logros reconocidos de octubre, y queremos que en esta comisión se respete ese informe

Constituyente Rebeca Delgado, lo que se ha hecho yo voy a pedir que por secretaria sede lectura,
Doctora Fátima Tardío, lee el acta

Expositor Desconocido, Yo lamento que hoy no me has permitido participar, privarnos a los Paceños, y ese hecho lo voy a participar a mi brigada, anda buscándote un espacio.

Constituyente Rebeca Delgado, avancemos todos, minimamente deberían participar de todos, yo les digo a mi me tienen sin cuidado, y les digo mas cuando yo llegue ya había una persona, y simplemente decirles, algo jamás se ha presentado aquí del constituyente Carlos Goita pasemos

Constituyente Oswaldo Ulloa, ya para cerrar eso, lo hemos entendido como una amenaza, pasemos estamos hablando del tema de estructura y dentro de las coincidencias tenemos una estructura, en el MAS tribunal supremos de justicia, tribunal agrario el tribunal constitucional no esta comprendido, y creo que a parte de esas dos coincidencias es una forma diferente y los otros nombres también

00000186

República de Bolivia
Asamblea Constituyente

BOLIVIA

Constituyente Rebeca Delgado, solo para seguir todo esta como máxima instancia de la justicia, preguntar una cosa del tribunal, no esta aquí fuera del poder judicial o dentro, para hablar de estructura Freddy esta como un orégano especializado dentro

Doctora Fátima Tardio, atribuciones nos falta

Constituyente Rebeca Delgado, entonces quedaríamos en un cuarto intermedio hasta mañana a las 9:00 a.m.

Ante mi:

Abog. Fátima Tardío Quiroga
SECRETARIA TECNICA
COMISION JUDICIAL

Dra. Rebeca Delgado Burgoa
PRESIDENTA
COMISION JUDICIAL

Dr. Oscar Urquizu
VICEPRESIDENTE
COMISION JUDICIAL

Dr. Víctor Borda B.
SECRETARIO SUBCOMISION
JUSTICIA ORDINARIA

Jimena Leonardo
SECRETARIA SUBCOMISION
JUSTICIA COMUNITARIA

Dr. Freddy Ibáñez G.
SECRETARIO SUBCOMISION
T.C.,C.J. y T.A.

Marcela Choque Barrionuevo
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Dr. Edgar Arraya S.
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Gildaro Flores
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Redacción y Transcripción

00000187

República de Bolivia
Asamblea Constituyente

BOLIVIA

Dra. Jeanine Añez
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Dr. Oswaldo Ulloa
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Lidia Choque
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUSTICIA COMUNITARIA

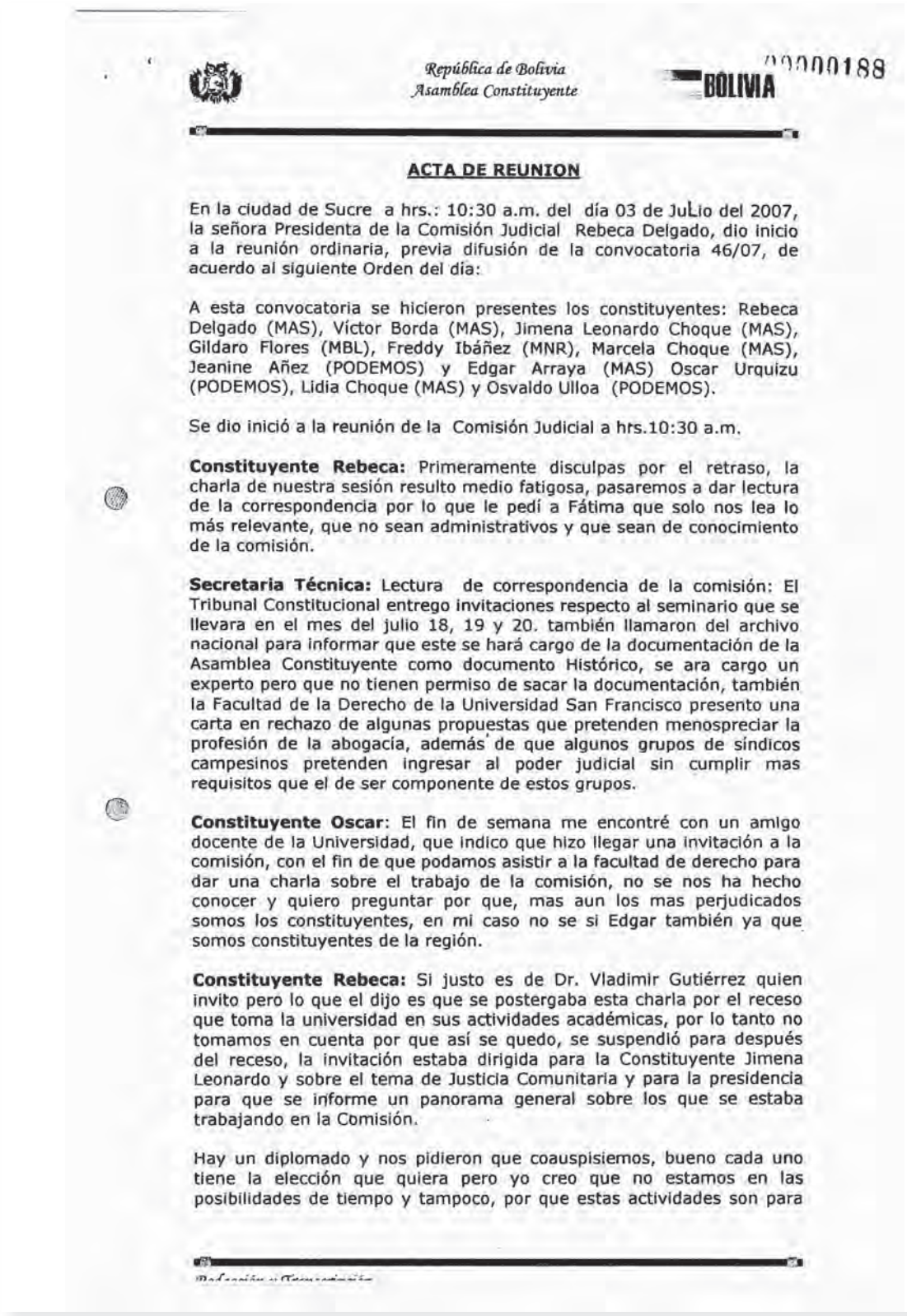

República de Bolivia
Asamblea Constituyente

BOLIVIA 00000188

ACTA DE REUNION

En la ciudad de Sucre a hrs.: 10:30 a.m. del día 03 de Julio del 2007, la señora Presidenta de la Comisión Judicial Rebeca Delgado, dio inicio a la reunión ordinaria, previa difusión de la convocatoria 46/07, de acuerdo al siguiente Orden del día:

A esta convocatoria se hicieron presentes los constituyentes: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Freddy Ibáñez (MNR), Marcela Choque (MAS), Jeanine Añez (PODEMOS) y Edgar Arraya (MAS) Oscar Urquizu (PODEMOS), Lidia Choque (MAS) y Osvaldo Ulloa (PODEMOS).

Se dio inició a la reunión de la Comisión Judicial a hrs.10:30 a.m.

Constituyente Rebeca: Primeramente disculpas por el retraso, la charla de nuestra sesión resulto medio fatigosa, pasaremos a dar lectura de la correspondencia por lo que le pedí a Fátima que solo nos lea lo más relevante, que no sean administrativos y que sean de conocimiento de la comisión.

Secretaria Técnica: Lectura de correspondencia de la comisión: El Tribunal Constitucional entrego invitaciones respecto al seminario que se llevara en el mes del julio 18, 19 y 20. también llamaron del archivo nacional para informar que este se hará cargo de la documentación de la Asamblea Constituyente como documento Histórico, se ara cargo un experto pero que no tienen permiso de sacar la documentación, también la Facultad de la Derecho de la Universidad San Francisco presento una carta en rechazo de algunas propuestas que pretenden menospreciar la profesión de la abogacía, además de que algunos grupos de síndicos campesinos pretenden ingresar al poder judicial sin cumplir mas requisitos que el de ser componente de estos grupos.

Constituyente Oscar: El fin de semana me encontré con un amigo docente de la Universidad, que indico que hizo llegar una invitación a la comisión, con el fin de que podamos asistir a la facultad de derecho para dar una charla sobre el trabajo de la comisión, no se nos ha hecho conocer y quiero preguntar por que, mas aun los mas perjudicados somos los constituyentes, en mi caso no se si Edgar también ya que somos constituyentes de la región.

Constituyente Rebeca: Si justo es de Dr. Vladimir Gutiérrez quien invito pero lo que el dijo es que se postergaba esta charla por el receso que toma la universidad en sus actividades académicas, por lo tanto no tomamos en cuenta por que así se quedo, se suspendió para después del receso, la invitación estaba dirigida para la Constituyente Jimena Leonardo y sobre el tema de Justicia Comunitaria y para la presidencia para que se informe un panorama general sobre los que se estaba trabajando en la Comisión.

Hay un diplomado y nos pidieron que coauspisiemos, bueno cada uno tiene la elección que quiera pero yo creo que no estamos en las posibilidades de tiempo y tampoco, por que estas actividades son para

Redacción y Transcripción

161

161 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.6 / CAJA 38 / LEGAJO 137 / FOJAS 0001-0011 / FOLIO 00188 - 00198/ GESTION 2006 - 2007.

pagar y que esta no es nuestra función, además que tenemos que terminar hasta el 13 de julio nuestros informes.

Constituyente Edgar: Yo estoy de acuerdo que se envíen estas propuestas además de que sean todas las que se presentaron aquí ya sea por constituyentes o por organizaciones y otros por que esto quedara en los Archivos Nacionales COMO DOCUMENTOS Históricos.

Secretaria Técnica: Informar que vinieron barios estudiantes a pedir información lo que se les paso es las 5 propuestas de Articulados.

Constituyente Víctor: Sin embargo estos informes todavia no son concluidos, y por eso viene alguna universidad y nos dicen que por que estamos planteando estas propuestas, yo creo que debe tenerse en cuenta y cuidado por que se puede llegar a interpretar mal.

Constituyente Rebeca: Lo que se esta haciendo es informar a petición por solicitudes y que la gran mayoría son de las demás comisiones y con los respectivos cuidados es decir foliadas y selladas para evitar cambios y alteraciones de la información.

Secretaria Técnica: Lectura inextensa de las propuestas Sobre los Tribunales de Apelación, parte en consideración:

Constituyente Oswaldo: Nosotros dentro de nuestra propuesta consideramos que es muy importante incorporar dentro de la CPE los Tribunales Departamentales de tuición con sus respectivas atribuciones, también las atribuciones del Tribunal Supremo de Justicia, esto con la finalidad de establecer bases que permitan diferenciar las atribuciones que tienen cada tribunal indudablemente que no estamos entrando al detalle concreto y que estamos dejando también a que una ley posterior delimite otras situaciones que no pueden ser tratadas en la CPE pero que sin embargo reitero, nosotros estamos dando la líneas que son muy importantes mencionarlas dentro de la actual Constitución.

Constituyente Jimena: Gracias señora presidenta, en primer lugar buenos días a todos los hermanos constituyentes, Yo tengo una observación, lo que propone los de PODEMOS y también para efectos de acta, quiero decirlo así, como sub comisión en realidad esta propuesta se trata de la misma propuesta sobre jueces de paz, osea que ha sido elaborado por la Corte Suprema de Justicia y presentado por el Vice Ministerio de Justicia en los años de 2005, propuesta que fue rechazada por loas organizaciones vecinales y sociales de todo el país, ahora solo se esta cambiando el nombre de la propuesta, antes era justicia de paz ahora justicia vecinal, entonces se pretende engañar al pueblo Boliviano y a las juntas vecinales de manera camuflada, típica actitud de la derecha que siempre engañaron al pueblo Boliviano de diferente manera, ahora iesta propuesta es para continuar desestructurando las organizaciones naturales de los barrios, juntas vecinales con el pretexto de que ellos elevaran ternas para elegir a los jueces de las juntas vecinales, esto se llama pensar con el pensamiento colonial de hace 500años, esta propuesta debería llamarse justicia de paz y no vecinal.

Constituyente Víctor: Lo que yo voy a proponer en detalle es hacer una revisión de los jueces de instrucción, creo que todos coincidimos en que debe haber una desconcentración del Poder Judicial, entonces creo que los jueces de instrucción deben tener su radio de acción en los lugares peri-urbanos y radios provinciales obligatoriamente y ya no estar en las casas de justicia, deberían estar donde puedan coordinar directamente con la población, nada mas señora presidenta.

Constituyente Oscar: Justamente ese es el espíritu de esta propuesta si se dan cuenta los jueces o tribunales no entramos al detalle si van a ser de partido o instrucción, de sentencia, cautelares etc. Por que esto la ley tiene que regular, por ejemplo el Código Penal regulara, como en el actual Cod. Penal hay tres tipos de jueces como ser, Cautelares, los jueces de sentencia y los Tribunales de sentencia, lo que nosotros hacemos es mantener lo que se hace en primera instancia, dejar que los códigos establezcan e ir a esa desconcentración de la que habla Víctor es decir que estos jueces vecinales no funcionen el las casas de justicia y funcionen en los barrios en las comunidades, obviamente las que no sean comunidades indígenas ni originarios por que también queremos que en estos pueblos puedan manejarse con sus usos y costumbres claro respetando los derechos humanos, a la constitución y aparte de que esta persona este de acuerdo a sujetarse a esta instancia judicial, por otro lado nosotros no hemos querido llamar jueces de paz por que estos son meros conciliadores, nosotros queremos que estos jueces tengan real jurisdicción y tengan real competencia y sus sentencias sientan estado y tengan atribuciones incluso en materia penal y el Código Penal tendrá que acomodarse a la constitución, de repente quizás ya no sean necesarias instancias como dice Víctor en materia Familiar, tal vez quizás en materia civil pueda suprimirse la instancia de instrucción, esto acomodara la ley a cada materia, pero el espíritu es desconcentrar, descentralizar la justicia y que esta este en los barrios y además jueces que tengan jurisdicción y no simples jueces de mínima cuantía que por no tener ninguna atribución irán desapareciendo o los jueces de paz que son meros conciliadores.

Constituyente Rebeca: Que se haga una lectura de las atribuciones y luego seguimos con el debate.

Secretaria Técnica: Lectura de las Atribuciones de los Jueces Vecinales.

Constituyente Freddy: Yo estoy convencido de todas nuestras intervenciones y de las vivencias que hemos pasados, todos queremos si vale el termino desburocratizar o descentralizar la administración de justicia, todos sabemos cual es su diagnostico real, entiendo que se están haciendo esfuerzos en el oriente Boliviano, sabemos que en esos barrios mas populosos tengan su propia infraestructura, por decir su modulo policial, su juez instructor, su juez de sentencia su fiscal, así que este ciudadano no necesita acudir al centro de la ciudad o al palacio de justicia, yo creo que necesitaríamos trabajar con mapas con estadísticas de población, le doy un ejemplo, en Santa Cruz para sorpresa de todos se realizo un censo estadístico en la zona del Plan Tres Mil donde se llego a la conclusión de que este tenia una población de mas de 214.000

habitantes, un solo barrio de la ciudad de Santa Cruz y faltaban otros 8 barrios para censar, todo esto para determinar que en los barrios mas populosos cuenten con esta justicia , yo creo que estamos poniendo remedios pero que este diagnostico tiene que salir de nuestra comisión, dando pautas, pero que necesitamos estadísticas, entiendo que en el alto ya hay una docena de juzgados bueno eso es lo que tenemos que hacer trabajar en esos barrios populosos, los jueces tienen que moverse buscar donde se esta cometiendo excesos, delitos y para esto es necesario implementar la oralidad en todos los proceso.

Constituyente Víctor: Aclaración, yo no he hablado de descentralización ya que esta es transferir atribuciones de hechos, yo he hablado de desconcentrar que es muy diferente a lo otro.

Constituyente Gildaro: Yo creo que lo que se esta planteando sobre jueces vecinales y jueces de paz es lo mismo, pero hasta el momento hay jueces instructores, agrarios en las provincias capitales de provincias, pero ya conocimos como manejan, no contentaron a la gente, por eso planteamos que no se metan a los municipios, por que halla sabemos como manejarnos, eso vamos a tratar en justicia comunitaria, gracias hermanos.

Constituyente Edgar: Yo entiendo que la filosofía y la percepción que ellos tiene en los juzgados de paz, yo creo que de verdad debe llegar la justicia a todos, queremos una justicia para todos, y cuando se habla de la justicia que se ha colapsado y que existe crisis bueno hemos ahondado el tema en esta comisión, yo creo que es también importante tomar en cuenta la legislación comparada, no hay que temerle mucho a los juzgados de paz, no olvidemos que hemos tenido un seminario en Santa Cruz, donde el propio gobierno a invitado a personalidades de Colombia y es mas aquí también nos han visitados personalidades no de la derecha sino de la izquierda, incluso miembros que han estado anteriormente en la FAR, pero que posteriormente se volvieron constituyentes y que han dado una buena línea, el día de hoy los juzgados de paz no los ha dado la derecha sino la izquierda, veamos antecedentes, legislación comparada, para mi a los juzgados de paz deberían ingresar personalidades con mucha experiencia y especialidad, primero, aquellos deberían tener un compromiso con la región, con la comunidad, con el Ayllu con la Alcaldía, con los habitantes, deberían tener una especialidad en cuanto significa temas agrarios, temas fundamentalmente de conflicto y de arbitraje, segundo deberían estar compenetrados con la comunidad en cuanto a su idioma por decir, no puede ser que alguien baya a una región donde hablen quechua y esta no conozca el quechua, tiene que tener todos los conocimientos de las características de esta comunidad, si bien estamos hablando de que hoy día la justicia a fracasado estamos completamente de acuerdo, es necesario que la justicia llegue a todos los lugares del país, por eso digo que cuando un comunario no tiene acceso a la justicia es por que no hay un juzgado en ese lugar, segundo por el tema económico prefieren dejarlo así a estar perdiendo cinco años y además de dinero y sin conseguir nada a su favor sino en contra, uno pierdo tiempo, otro pierdo palta, y tres no encuentro justicia, de esta forma necesitamos a la gente mas proba para estos cargos, todos estamos con el pensamiento de

cambiar para tener una verdadera justicia, transformación de la justicia pero a partir del hombre, no de la ley por que esta bien pero quien falla es el hombre, el ciudadano que no esta comprometido con las transformaciones que hoy día nos esta demandando este país

Constituyente Jeanine: Yo creo que independientemente del nombre que le demos, jueces vecinales jueces de paz, lógicamente que no daremos gusto a todos, en nuestro concepto nosotros creemos que el nombre es el adecuado y lo importante es que cumpla el objetivo, nosotros pretendemos es que la justicia sea accesible para todo bolsillo, o sea que la idea general es esa, tendremos que hacer una serie de ajustes, pero que tenemos que desconcentrar la justicia, hemos visto por otras experiencias que la manera adecuada es esta de llegar a todos los rincones de la población, por lo que creemos que este es un sistema que puede funcionar, los ajustes ya se irán haciendo en el camino con una ley que reglamente, que regule, creo que la idea en general es esa.

Constituyente Lidia: Yo solo quiero decir que en el Torno donde vivimos hay trece mil Habitantes donde estamos organizados por barrios, yo pienso que nos pude confundir por ejemplo los jueces vecinales y hay en los barrios estamos organizados como juntas vecinales, por lo que no estoy de acuerdo con este nombre, yo quisiera que sea jueces de paz.

Constituyente Marcela: Primeramente saludarles hermanos y hermanas, nosotros como sub-comisión de justicia ordinaria vamos a revisar este Art., para mi integrar los jueces vecinales con sueldo es una burocratización así de claro no mas es, en la zona donde estoy había sido manejado por una ONG jueces de paz, yo digo quizás con otro nombre podemos integrar y que estos vayan a los distritos en los que no haya por que estos que harán.

Constituyente Rebeca: Antes de las complementaciones yo quisiera retomar dos aspectos, primero creo que estamos de acuerdo que existen lugares donde no llega la justicia y resulta que tampoco en esos lugares llega la justicia comunitaria Ejemplo el Alto de la Paz, Freddy dijo el Plan Tres Mil de Santa Cruz, Montero, yo creo que es un problema de políticas de gestión del Consejo de la Judicatura, y ellos mismos no los ha dicho que no pusieron juzgados donde no hay una demografía suficiente y que van a tener que sacar y poner en otros lugares, pero creo que estamos de acuerdo y que no podemos cerrar los ojos, ya que este es un problema que lo hemos vivido en los foros territoriales inclusive Marcela nos dijo como se resolvía en el Alto. Hablando de los jueces vecinales yo creo que el nombre no es lo importante sean de paz, vecinales de instrucción o de equidad pero que resulta, como están establecidos, conocer y resolver querellas por delitos de acción privada, familiares, conflictos por daños y perjuicios, esto ya tiene que ver con materia civil, interdictos etc., estas son competencias de un juez instructor, entonces resulta que estaríamos entrando a conflictos de competencia entre los juzgados de instrucción y juzgados vecinales y ahora aquí, por eso dije que se lea no hemos explicado el ámbito de jurisdicción territorial, PODEMOS y MNR estarían creando una instancia que burocratizaría mas el sistema de justicia claro

que solo es una reflexión no una afirmación, estarian entrando otro sistema mas aparte de los juzgados de instrucción con las mismas competencias, por tanto no estarían delimitando jurisdicción territorial por lo que abria conflicto. En otro tema decían con sueldos o sin sueldos y dicen que en algún lugar tendrían la mitad de sueldos, los jueces de provincia han reclamado que tienen sueldos más bajos, yo creo que no por ser provincia tendría que hacerse esta diferencia, para solucionar estos problemas primero tendría que delimitarse el ámbito territorial y esto tendría que ser muy especifico, es decir a aquellos lugares donde no alcanza la justicia comunitaria, de hecho que pertenecerá a la justicia ordinaria y el segundo la naturaleza del conflicto es decir la competencia material, si hay alguien que no esta de acuerdo.

Constituyente Oswaldo: Yo quiero hacer una aclaración, que si en base a esta aclaración se manifiesten si están de acuerdo o no.

Bueno nosotros hemos planteado sobre los jueces vecinales como una alternativa, ante la opinión de que en muchos lugares no llega la justicia, de que no hay jueces, de que es muy difícil trasladarse para recibir justicia, pensando nosotros en una justicia rápida, gratuita, eficiente y que verdaderamente solucione los conflictos, inclusive nosotros hemos planteado este tema de que pueden funcionar como jueces comunitarios, en los lugares donde funciona la justicia comunitaria, por que nosotros vemos en primer lugar quienes van a funcionar como jueces, la persona mas reconocida de la comunidad, la persona prestigiosa, la persona que tiene un cierto respeto dentro de la comunidad, nosotros planteamos la integración de la justicia, tratando de dar una solución al problema, por que la justicia comunitaria esta acusada de linchamiento, de abusos, de violación a los derechos humanos y existe un cierto rechazo a este tema, nosotros como alternativa estamos planteando esto de los jueces vecinales, para que pueda funcionar en los barrios en los pueblos en las comunidades, además que el origen nace de la misma confianza que pueda tener esa persona respecto a su elección para que administre justicia y esto no va a ser gratis sino que será pagado, por eso planteamos que sea el 50% de lo que recibe un juez por que no se necesita tener formación jurídica, no necesariamente tiene que ser abogado puede ser cualquier persona y dándole atribuciones comunes en cualquier parte, el ámbito de la delimitación será, funcionaran en los municipios en los barrios en las comunidades y en las ciudades podrán funcionar donde no hay justicia, incluso el Consejo de la Judicatura dijo que no podían poner jueces donde no hay mucha población y nosotros planteamos una solución que estos jueces lleguen a estos lugares.

Constituyente Rebeca: Entonces Oswaldo se estaría complementando por que en la propuesta no dice sobre la jurisdicción.

Constituyente Oswaldo: Exactamente.

Constituyente Jeanine: Claramente esta saliendo de cada uno de los hermanos que plantean, yo quiero decir lo siguiente, por eso hace rato decía que camufladamente quieren meterlo con nombre de justicia vecinal, esto ha sido rechazado, antes esto lo presentaron como jueces

de paz y no funciono ahora será que funcionara no funcionara, así de hecho, por que esto no es un tema nuevo, y además piensan que va a tener sueldo, olvídense hermanos por que será peor, yo quiero decir que siguen con una mentalidad colonial, quizás así pueda funcionar pero ustedes pues viven en las ciudades capitales no viven donde no llega la justicia, facilito es hablar plantear de que tiene que haber justicia vecinal y eso no va a ser así, hermana presidenta yo no estoy de acuerdo con lo que están planteando, con la justicia vecinal

Constituyente Rebeca: Yo había preguntado si están de acuerdo con el problema no con la solución y ahí es que quiero que seamos reflexivos, estamos de acuerdo todos en que hay lugares donde no llega la justicia comunitaria ni la justicia ordinaria, lugares donde es difícil ingresar.

Constituyente Jeanine: Yo quiero hacer una pregunta, ¿Dónde funcionara la justicia ordinaria? Solamente en la plaza Murillo, si digamos se implementa los jueces de paz, por lo menos pues que llegue a los lugares periféricos por lo menos que tenga esa tarea, ahora la justicia comunitaria ya resolverá en lugares, ayudara pues al estado en esta tarea, actualmente la justicia resuelve todos los asuntos y eso no podemos negar, y no podemos decir que la justicia comunitaria no es de linchamiento, esto donde siempre sucede es en los lugares peri-urbanos de las ciudades ahí esta ocurriendo y la justicia ordinaria donde esta, manos cruzadas esta sentada en la oficina, pues por lo menos demos a la justicia ordinaria que llegue a estos lugares.

Constituyente Rebeca: Para dar soluciones tenemos que partir de un punto estamos de acuerdo todos en que hay lugares donde no llega la justicia comunitaria ni la justicia ordinaria, lugares donde es difícil ingresar.

Constituyente Víctor: Presidenta lo que nosotros habíamos concebido es lo siguiente, sin animo de molestar nada, Primero no queremos burocratizar la administración de justicia, yo pregunto con profundo respeto, yo riño con la señora y vamos a la policía bueno me sacaran 50 Bs. me arrestaran 5 días y se solucionara el problema, pero lo que plantea PODEMOS es que si vamos a reñir iremos a un juez, puede ser que tengamos abogados, pero dice gratuito igual el juez nos dice auque no vengan con abogado, pero cuando hablamos de juez la cultura misma dice que tengo que llevar abogado por que voy a ganar si no llevo abogado no voy a ganar, esa es la cultura no nos engañaremos, segundo esa resolución se va apelar, y quien apelara pues la señora apelara, va apelar su abogado obvio no ve, y como va a resolver este juez la apelación, una pelea de un rato lo vamos a volver en un lió de un año y mas bronca nos va a dar, yo les pregunto ¿en el área rural, los jueces de instrucción acaso hay juzgados de instrucción, familia, u juzgado de materia penal, un juzgado en materia civil, los jueces de instrucción son todo son penales, familiares, civiles y por que no aplicar esa calidad de jueces en el área peri-urbana con esa concentración, por que resulta que en la ciudad nomás hay jueces especializados para cada materia, y en el área provincial todo atienden, lo que queremos es que se revise la propuesta por que ya no queremos que se cree mas

instancias, otros jueces y otros y pagando, pagando, mas bien hay que reducir estos jueces y que estos vayan donde este la gente y ya no estén dentro la plaza, lo contrario seria burocratizar mas la justicia.

Constituyente Rebeca: Lo cierto es que todos estamos de acuerdo entonces que existen lugares donde no llega la justicia comunitaria ni la ordinaria y que tenemos que dar una solución en lo mismo ya estamos hablando de delimitaciones territoriales, delimitaciones de competencia para saber que es lo que van a conocer y hasta donde llegan, pero entonces el consenso es que hay la necesidad de crear otra instancia o ese tipo de jueces yo diría mas jueces.

Constituyente Oscar: Yo quería hacer una complementación a la redacción del Articulado propuesto, en el segundo Art. Rigen para los jueces vecinales las siguientes disposiciones, un VI parágrafo crearemos "Tendrán su asiento de funciones en los municipios, barrios y comunidades. En las ciudades capitales no podrán funcionar en los mismos lugares que los tribunales departamentales de justicia", por que pongo en las comunidades, por que hemos visto en los foros territoriales que existen comunidades mas en el oriente, en la comunidad Movino mas concretamente donde nos hemos percatado de que no existe justicia comunitaria, han perdido sus usos y costumbres, entonces no podemos dejarlos sin ningún tipo de justicia o obligarlos a ir donde el pueblo, cuando tienen o pueden tener sus propios administradores de justicia y en estos casos o cualquier comunidad que quiera adherirse a este tipo de justicia, además de tratarse de personas que viven en la comunidad y son de esta, además aclarar lo de los sueldos, que es la mitad por que necesariamente no son abogados y se debe premiar a las personas que con esfuerzo obtuvo su titulo profesional, y además a ganado un concurso de meritos.

Constituyente Gildaro: He escuchado a los hermanos, siempre quieren meter a la justicia comunitaria con estos jueces vecinales o de paz, también le quieren achacar a la justicia comunitaria los linchamientos, y yo les digo donde suceden estas cosas, en los campos en las provincias no donde existe justicia ordinaria ahí es donde pasa, en la ciudad cada día mueren por asesinato.

Constituyente Lidia: Yo estoy de acuerdo que la justicia tiene que estar para todos tanto en el campo como en la ciudad, pero yo no estoy de acuerdo que esto lo que proponen entre a las comunidades, por que en las comunidades tenemos todos los procedimientos propios yo no estoy de acuerdo con esto, pero si estoy de acuerdo que funcione en las ciudades y pueblos como montero guarnes etc.

Constituyente Marcela: Yo comparto con la hermana Lidia, por que las comunidades tienen su forma de solucionar, lo que proponen es para las ciudades peri-urbanas, tampoco estoy de acuerdo con que sean pagados por que se van a corromper, las juntas vecinales no perciben ningún sueldo y estamos orgullosos de serlo y así debe ser prestación de servicio a la zona, yo no estoy de acuerdo, yo a mi forma de pensar jueces de instrucción como va solucionar digamos que va a ser una persona que a cursado solo asta cierto curso y los jueces de instrucción

como solucionaran van a solucionar de acuerdo a la ley, pero los jueces vecinales como lo llamemos no pueden solucionar de acuerdo a la ley sino de acuerdo a lo que tiene su costumbre propia, así debe solucionar, por tanto yo no estoy de acuerdo.

Constituyente Jeanine: Presidenta cortito solo para aclarar, nuestra propuesta no esta que vamos a ingresar con esta justicia comunitaria, por que en las comunidades resuelven sus conflictos de acuerdo a sus usos y forma de vida, eso se respeta lo que nosotros estamos tratando, buscando es llegar a otros territorios.

Constituyente Rebeca: Hay que diferenciar, yo he estado poniendo en disensos y al otro lado lo que podría pasar en consensos, creo que hay que trabajarlo, para que después cada una de las políticas pasar a imprimir.

Constituyente Víctor: Solamente quiero que me hagan una aclaración los de PODEMOS, o sea que aceptan la justicia comunitaria o no, por que en su proyecto original dice que la justicia faltas y contravenciones y estas no deben estar ubicadas en el patio resolverá contravenciones no tienen que vulnerar a la ley y la constitución, ahora nos dice que la justicia comunitaria nova a tener control de la justicia ordinaria, yo les aclaro va a ver o no va a ver control, por que ellos están diciendo que va a ver control de la justicia ordinaria en los pueblos indígenas y ahora nos están planteando otro mecanismo de percepción, o sea que deberíamos acabar eso, por que los jueces vecinales no pueden administrar justicia comunitaria, por un simple hecho los que administran justicia comunitaria administran de acuerdo a sus propia norma no de acuerdo a la ley actual, entonces no se los puede controlar no son objeto de apelación, son dos puntos de vista completamente diferentes, eso seria señora presidenta.

Constituyente Oscar: Solamente sobre el punto la aclaración y pasaría, concebimos como un medio alternativo de solución de controversias, no solamente para faltas y contravenciones que apliquen su propia justicia de acuerdo a sus usos y costumbres en las reales comunidades indígenas y originarias y además respetando los derechos fundamentales la constitución las leyes y donde las partes voluntariamente acepten esa justicia con todos esos preceptos he cuando acepta si las partes aceptan si, si hay respeto a la constitución a la ley derechos fundamentales.

Constituyente Rebeca: Primero quiero saber si se ha tomado en acta, si.

Constituyente Marcela: Aurita he escuchado al hermano Oscar, deben adscribirse todos aquellos que quieran, entonces para que vamos a crear si el que quiere nomás se va a adscribir, debería ser una obligación, para ti no debería existir hermano, aurita queremos el respeto, por ejemplo si ha sido solucionado por jueces ciudadanos tiene que ser respetado ese, lo que han solucionado los jueces ciudadanos, para así para que va haber mejor no lo pongamos nada, mejor no ve que vaya directo, si no se va a respetar lo que uno soluciona, así a ocurrido en justicia comunitaria ahora queremos que se respete lo que

se ha solucionado en justicia comunitaria eso es ahora sino para que, mas mejor que se vaya nomás así.

Constituyente Rebeca: Ya hemos pasado a otro punto en realidad no es cierto, a solicitud de la aclaración que pedía Víctor, pero en este caso concreto de los jueces vecinales ya esta el consenso o no, o sea en eso hay consenso, lo que creo que hay que trabajar y por eso lo estamos poniendo en la otra columna es el tema de competencia, y reitero el tema de establecer la jurisdicción territorial, las atribuciones y ahí se a puesto específicamente yo quisiera que ustedes vean, escuchen para que después no digamos no se ha dicho esto y si se ha dicho esta parte, nosotros hemos planteado que es necesario delimitar la jurisdicción y competencia de estos jueces y como sus atribuciones para tratar de burocratizar mas la justicia ordinaria, es necesario revisar el tema del sueldo, por que si van a ser parte de la justicia ordinaria, ahí es como nosotros lo vemos no como justicia comunitaria y PODEMOS dice en lugares peri-urbanos, municipios, comunidades que quieran sujetarse a esta instancia de alternativa de solución de conflictos siempre y cuando las partes acepten someterse a esta instancia, aclaramos mas que en las comunidades no se debe aplicar por que existe la justicia comunitaria, entonces que estoy viendo en esto, una necesidad de volver a trabajar en el tema de competencia y atribuciones entonces lo dejamos esto abierto para trabajar en el transcurso del día tendríamos que terminar todo lo que implica justicia comunitaria, entonces pasamos al otro eje de justicia ordinaria que es Control Social.

Constituyente Rebeca: Veamos si hay coincidencias.

Secretaria Técnica: Lee las propuestas.

Constituyente Rebeca: Esperando que Fátima lo pase a la otra matriz declararemos cuarto intermedio, les parece a las 3:00 de la tarde.

Ante mi:

Abog. Fátima Tardío Quiroga
SECRETARIA TECNICA
COMISION JUDICIAL

Dra. Rebeca Delgado Burgoa
PRESIDENTA
COMISION JUDICIAL

Dr. Oscar Urquizu
VICEPRESIDENTE
COMISION JUDICIAL

00000198

República de Bolivia
Asamblea Constituyente

BOLIVIA

Dr. Víctor Borda B.
SECRETARIO SUBCOMISION
JUSTICIA ORDINARIA

Jimena Leonardo
SECRETARIA SUBCOMISION
JUSTICIA COMUNITARIA

Dr. Freddy Ibáñez G.
SECRETARIO SUBCOMISION
T.C.,C.J. y T.A.

Marcela Choque Barrionuevo
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Dr. Edgar Arraya S.
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Gildaro Flores
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Dra. Jeanine Añez
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Dr. Oswaldo Ulloa
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Redacción y Transcripción

00000199

República de Bolivia
Asamblea Constituyente

BOLIVIA

ACTA DE REUNION

En la ciudad de Sucre a hrs.: 10:00 a.m. hasta 12:45 a.m. del día 4 Julio del 2007, la señora Presidenta de la Comisión Judicial Rebeca Delgado, dio inicio a la reunión ordinaria, previa difusión de la convocatoria 46/07, de acuerdo al siguiente Orden del día:

1.- Control de Asistencia
2.- Lectura de correspondencia
3.- Debate.
4.- Varios

Después de haberse leído el orden del día se dio inició a la reunión de la Comisión Judicial a hrs.9:00 a.m.

Control de Asistencia

A esta convocatoria se hicieron presentes los constituyentes: Rebeca Delgado (MAS), , Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Freddy Ibáñez (MNR), Marcela Choque (MAS), Jeanine Añez (PODEMOS) y Edgar Arraya (MAS), Oscar Urquizu (PODEMOS), Lidia Choque (MAS) y Osvaldo Ulloa (PODEMOS)

Constituyente Rebeca Delgado, Bueno, buenos días, vamos a reanudar y vamos a continuar para pasar a al subcomisión que es justicia comunitaria, y yo voy a pedir que nos den la información por favor Fátima.

Fátima, explica la Matriz comparativa de la subcomisión de justicia Comunitaria.

Constituyente Rebeca Delgado, le voy a pedir que leamos artículo por artículo para empezar con el debate.

Fátima lee cada uno de los artículos de la matriz.

Redacción y Transcripción

162

162 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.6 / CAJA 38 / LEGAJO 137 / FOJAS 0001-0015 / FOLIO 00199 - 00213 / GESTION 2006 - 2007.

Constituyente Rebeca Delgado, en consideración, si tiene la palabra la secretaria de la subcomisión

Constituyente Ximena Leonardo, bueno ya entrando al primer artículo nosotros queremos aumentar, funcionara el derecho indígena sin la interferencia de la justicia ordinaria, en resumen estamos poniendo fin a los atropellos contra nuestras autoridades porque eran perseguidos como vulgares delincuentes, devolviéndoles su derecho de administrar justicia que es rapita, oportuna y gratuita, de eso se trata la justicia comunitaria, nosotros a través de este articulo queremos hacer cumplir una parte de lo que nos hemos trazado. Por ello les pido a los constituyentes nos apoyen con su voto.

Constituyente Rebeca Delgado, Víctor

Constituyente Víctor Borda Belzú, bueno lo que hemos acordado es que tienen que haber dos propuestas para poder comparar aquí no hay otra propuesta porque no podemos llegar a similitudes ni consensos, solo se debería dar lectura

Constituyente Lidia Choque, yo creo que ya estamos aprobando articulo por articulo, y lo que dice el hermano Víctor se tiene que dar

Constituyente Rebeca Delgado, para no entrar en debate en esta parte, por el método de metodología hemos dispuesto de que se de lectura y escuchar lo que opinan, yo creo que habíamos determinado eso, y si ustedes permiten para que no estemos dando vueltas sobre eso

Constituyente Oswaldo Ulloa, nosotros queremos, es que no tengamos propuesta en la comisión, nosotros hemos establecido que no estamos de acuerdo con la justicia comunitaria y hemos establecido un articulo donde dice cual es el limite, o lo que se quiere dar a la justicia comunitaria, y se debe comparar, si tenemos que comparar vamos a la propuesta que ha sido presentada por Oscar para comparar.

Constituyente Freddy Ibáñez Gómez, yo les quiero decir que dentro de mi propuesta esta la justicia comunitaria, entonces como vamos hacer

Constituyente Ximena Leonardo, no hay una propuesta por minoría, la metodología no va ser como ayer o como ustedes están planteando porque en esta subcomisión a sido única

Constituyente Oscar Urquizu, yo quiero dejar sentado, yo he presentado como miembro adscrito de esta subcomisión, tengo cargo de recepción, presentando la propuesta del MNR y de PODEMOS, oficial, y debería estar por lo menos en los archivos de la subcomisión, y si bien se ha establecido rechazar mi propuesta pero debería mi propuesta estar en algún lugar, de todos modos sin renunciar al derecho de que las minorías presentemos nuestro articulado alternativo a esta redacción porque no compartimos esta redacción

Constituyente Lidia Choque, yo creo que su propuesta como fue presentado, que cuando en ese punto vamos a estar vamos a hablar de eso, no ha sido presentado en su debido tiempo por eso no se ha considerado

Constituyente Jeanine Añez, ayer tratamos un tema tribunal, en el porque no le damos el mismo tratamiento y ahora resulta que estamos optando otra metodología en esta subcomisión

Constituyente Rebeca Delgado, mantendremos el mismo animo por el tema de metodología, y aquí no hay con que comparar, pero eso no quiere decir que estamos desconociendo la otra propuesta, ahora hay dos consensos nosotros estamos considerando la justicia comunitaria como una jurisdicción especial y ustedes como jurisdicción especializada, aquí no hay con que comparar lo que no quiere decir que no lo vamos a debatir, tendría que ser una decisión de ustedes por el tema de consenso, o si quieren analícenlo, pero no quiero que tengamos estos contratiempos

Constituyente Oscar Urquizu, nosotros tenemos una propuesta como justicia comunitaria no estamos de acuerdo con esta visión, hemos trabajado, de todos modos quiero insistir en que se nos permita presentar una redacción alternativa y que quede en esta instancia de justicia comunitaria. El MAS ve a la justicia comunitaria como método especial, en cambio como especializada

Constituyente Gildaro Flores, el punto que estamos tratando es importante adjuntar no hay para comparar y tampoco para debatir, entonces lo que han puesto el tribunal constitucional vamos a tratar en su punto, pero el momento no se puede, ellos mucho hablan del derecho pero donde esta, no podemos tratar sobre eso

Constituyente Marcela Choque, PODEMOS no tiene una propuesta, ahora ellos quieren debatir en esta subcomisión, ellos proponen que la justicia comunitaria es ser parte de la ordinaria pero el MAS no propone eso

Constituyente Freddy Ibáñez Gómez, yo opino de que tenemos que seguir avanzando como ayer, y es el momento oportuno para avanzar

Constituyente Rebeca Delgado, perdón Freddy pero eso es lo que se esta haciendo, y pasamos y ya sobre el punto, se ha leído el primer articulo

Constituyente Freddy Ibáñez, yo discrepo en la terminología normas y procedimientos propios porque no existe en forma objetiva, son normas vagas y nada subjetivas

Constituyente Lidia Choque, yo creo que no es así, por ejemplo nosotros tenemos nuestros propios procedimientos nuestras propias reglamentos, estatutos y por eso decimos, yo no estoy tanto lo que dice el hermano Freddy

Constituyente Rebeca Delgado, en consideración yo vuelvo a leer el primer artículo

Constituyente Oscar Urquizu, mi observación es de la palabra naciones en plural no es correcta porque estamos hablando en Bolivia de una sola nación, el termino étnico cultural por supuesto que reconocemos pero existe diferencias, debería decir en todo caso en las comunidades originarias campesinas, y otra cosa mas no se debería mezclar en la comunidades indígenas con las comunidades campesinas, porque yo insito por ejemplo Lidia su comunidad no esta en la de una comunidad indígena, es una comunidad que se han dotado de sus propias usos y costumbres, en las comunidades campesinas por supuesto tienen que tener limites

Constituyente Oswaldo Ulloa, yo quiero discrepar y dejar constancia de que el procedimiento que estamos utilizando no es el correcto, porque no va poder permitir el análisis de la propuesta y de la visión de la minoria si nosotros tenemos propuestas, porque no se puede permitir presentar informes, y quiero preguntar a Ximena en que se basa para dejar un derecho de la minoría, y segundo ayer nosotros hemos pasado de una comisión a otra, y dentro de justicia comunitaria tenemos propuestas deberíamos tener un cuadro de comparación y en el tema este, yo la convocó justamente que se presente cuales son sus normas y procedimientos para hacer un juzgamiento en un determinado lugar, pero yo insisto debería de incorporarse aquí nuestra propuesta ya sea en cualquiera de las subcomisiones

Constituyente Rebeca Delgado, lo que yo veo es que no hay una coordinación entre la oposición, nosotros vamos a avanzar entonces yo voy a declarar un cuarto intermedio de 15 minutos y retornaríamos

Constituyente Oscar Urquizu, consideren que estamos en la instancia de la comisión no de la subcomisión, este es la instancia para poder ver

Constituyente Rebeca Delgado, si pero lo que estamos viendo es que ustedes mismo no saben que es lo que quieren por eso es el cuarto intermedio de 15 minutos.

Constituyente Oscar Urquizu, quisiéramos solicitar el derecho de presentar el articulado a esta comisión.

Constituyente Rebeca Delgado, bueno ayer hemos avanzado y habido un acuerdo, nosotros hemos visto de que en esta subcomisión no hay minorías sin embargo no hemos desconocido de que hay otra visión del informe que han presentado, respecto aquí vamos a trabajar lo que seria convergencias y divergencia, empieza a leer los artículos tanto de la oposición como de la subcomisión a toda la comisión

Constituyente Jeanine Añez, perdón el texto de articulados que nos pasaron es el que esta leyendo o es otro ya corregido

Constituyente Rebeca Delgado, no se yo creo que es ese, bueno ahora vamos a dar lectura a la otra propuesta de PODEMOS

Doctora Fátima Tardío, lee el artículo

Constituyente Rebeca Delgado, en consideración

Constituyente Freddy Ibáñez Gómez, yo le pido por metodología que se me permita leer la fundamentación para que conste en acta, el doctor empieza a leer la fundamentación

Constituyente Rebeca Delgado, Víctor después Oswaldo

Constituyente Víctor Borda Belzu, gracias, bueno efectivamente existen algunos derechos procesal no, pero el derecho indígena también

tiene principios, y eso ya se ha debatido, creo que reitero desconocer estos principios y valores es desconocer la identidad que tiene nuestro país, y si se habla tanto de una nueva constitución y no queremos poner los principios de nuestra nación, entonces es inútil no nos entendemos no nos comprendemos, por ejemplo la nación de los Quechuas, y realmente estamos en proceso de retardación entonces hay una divergencia conceptual respecto a estos elementos y lo que yo puedo observar es lo siguiente, y la pregunta de Oswaldo a Ximena yo le pregunto porque colocaron con procedimiento propios, entonces hay o no hay procedimiento en la justicia comunitario y creo que es un punto de coincidencia, y deberían de ponerlo

Constituyente Oswaldo Ulloa, quiero indicar los procedimientos a los cuales hacemos referencia es las costumbre para manejar en determinadas situaciones, hasta al momento yo no he visto nada escrito peor normas, estamos nosotros retrocediendo a la epoca de venganza privada, aquí nosotros estamos retrocediendo, donde las personas hacen uso y castigo de su propia mano, desconociendo un procedimiento jurídico, esta situación significa a que nosotros estamos dando lugar para que cualquier pueblo desconozca al estado, reconocimiento a través del Estado, entonces esta situación de la justicia comunitaria significa un retroceso al sistema judicial y nosotros no estamos de acuerdo

Constituyente Rebeca Delgado, quiero recordarles un tema, para nosotros no es un retroceso y estamos en la fase de encontrar divergencias y convergencias, y para que avancemos hay o no hay, yo quiero puntual, concreto y luego pasamos a la otra subcomisión

Constituyente Oscar Urquizu, primero uno de los puntos que existe coincidencia es que el tribunal constitucional es el encargado de ejercer control incluyendo a la justicia comunitaria, eso debería ponerse como coincidencia, solo el nombre estaría en divergencia, por otro lado para efectos de el acta, que la parte sustantiva de la justicia comunitaria cuando hablamos de normas propias estamos hablando de sustantivas y no como procedimentales, .decir no seas flojo es un precepto principista por supuesto que esta bien pero el avance del tipo penal a sido

revolucionario y lo que ha generado seguridad jurídica. Entonces esto viola estar normas propias y además que el ama suya, ama llulla y ama Queya solo es de un sector, por eso ponemos en nuestra propuesta varios limites

Constituyente Marcela Choque, yo quiero recordar que nosotros queremos retroceder, ayer que ha dicho el hermanos Oswaldo lo que existe hay que reconocer y nosotros estamos queriendo eso, par el creo que la justicia comunitaria es otra cosa pero no es así, y deberíamos avanzar

Constituyente Jeanine Añez, a mi lo que me preocupa es que deberíamos hacer una diferenciación en lo que es pueblo indígenas, campesinas, entonces darles tremendas responsabilidades me parece tremenda responsabilidades, si para ustedes no es retroceso para nosotros no es, porque el chicote no lo es, insisto nosotros no lo reconocemos

Constituyente Gildaro Flores, hablando sobre el punto si hay coincidencia en procedimiento y normas propias, tiene pero hablando de ama suya ustedes lo han planteado que hay que cambiar actitud, nosotros estamos lo mismo cada día, con eso vamos a cambiar, no vamos a cambiar entonces es pertinente que sea en consensos procedimientos y normas propias y el otro a mi no me gusta su propuesta de limitar, ayer restamos hablando de jueces de paz donde no llega la justicia comunitaria o órdinaria, ningún lugar no tiene sin autoridades, entonces hermanos aquí no hay que olvidar eso, porque no ejerce la justicia comunitaria en las ciudades urbanas tiene miedo, se va proceder eso ahí recién van a tener miedo

Constituyente Edgar Arraya Santa Cruz, yo quiero indicar lo siguiente que tiene que haber debate si, y no podemos indicar que hemos debatido arto y punto, no este es un tema especial delicado como los otros, creo que es un falso debate que dicen que no se quiere reconocer a la justicia, esta reconocida en nuestro actual constitución política del estado y me hago una pregunta, por un lado yo consultaba

con un constituyente del MAS materia importante derecho Romano, porque eso ya fallado de nuestra educación, hoy día cuando hemos caracterizado que hay gente que ha venido y querer implantar su protesta, si hoy día queremos codificar y positibizar esa justicia comunitaria cuando alguien decia yo no conozco ese tema, vamos a codificar cuantos códigos vamos a tener, para el aymará un código miren yo creo que nos esta siendo falta escuchar lo que yo he dicho varias veces, escuchar a un perito que nos diga ventajes y desventajas si tienen que estar igual de la justicia ordinaria, pero yo quiero escuchar a ambas partes, veamos las dos partes no hay disenso y a veces sin fundamento, esa justicia comunitaria tendrá que ser reconocida en nuestra constituyente y si esta reconocida pero con los limites correspondientes, hay diferentes caracteristicas no esta penado, pero el día de hoy codificaremos cuantos códigos vamos a tener sobre este tema de justicia comunitaria

Constituyente Víctor Borda Belzu, concreto presidenta primero creo que existe coincidencia tanto el MNR como el MAS le dar jurisdicciones, segundo yo entiendo que en la justicia indígena no queremos positibizar escribir las leyes de los indígenas solo estamos dando normas generales, cualquier pueblo tienen principios no se va codificar esos valores simplemente estamos dando normas generales, la justicia comunitaria debe y respeta a la vida, eso es una deformación que ha existido siempre, para entender bajo ese contesto, nosotros lo que estamos hablando el reconocimiento con jurisdicción y correspondencia.

Constituyente Oswaldo Ulloa, yo quiero que me aclaren lo siguiente en primer lugar dice contra la jurisdicción indígena campesina tiene competencia para actuar, los que vulneren normas que no son de la justicia ordinaria tienen función, que pasa si hay otras violaciones a la justicia ordinaria, consta quienes atenten contra normas de territorio de la comunidad y si no pertenecen a esa comunidad van a ser juzgados por esa justicia además que territorio de la comunidad o de la nación

Constituyente Oscar Urquizu: yo quiero aclarar que fue en el gobierno de Gonzalo Sánchez pero fue otro que pertenece al MAS hoy en día, el ministro de la corte suprema tienen limites entonces no puede

hacer lo que le de la gana, en esto no tiene ningún limite, el único es el derecho a la vida, eso es abrir una puerta muy grande, hay costumbres pero nadie puede obligar de nadie hay muchas violaciones de genero, entonces creo que es abrir una puerta muy grande no delimitar de ninguna manera, hasta el presidente tiene limites no, entonces no podemos darles completa libertad o un cheque en blanco a las autoridades indígenas, no es una coincidencia de la jurisdicción estamos hablando a un nivel de resolver conflictos, porque no tienen los elementos suficientes, estamos violando la seguridad jurídica de las personas, porque aquí el juez no hace lo que le de la gana, y lamentablemente en las comunidades no se tienen los elementos suficientes como para fallar, y quiero pedirle a Fátima que quite eso, y lo único que hacemos en este articulo es ponerle limites.

Constituyente Ximena Leonardo: además esta subcomisión no tiene minoría, ahora esta propuesta que esta colocando aquí es de la subcomisión del tribunal, no hay ningún cambio para mi, hablan de reconocer no es de reconocer, este derecho que ellos están exigencia, eso es lo que tienen que entender hermanos, eso es nuestro derecho, quienes administrar esta justicia, es un sindicato, magnifico todas esas autoridades administrar esta justicia, si realmente practican o no practican esta justicia, decían que no conocen por eso debe estar subordinada no se trata de decir eso, yo con mucha fe yo he compartido al principio dialogando, ahora frente a eso porque una posición para esa justicia, se establece en ese articulo bienes jurídicos y normas jurídicos, por ejemplo las autoridades siempre han respetado a la naturaleza, a todo y eso puedo decir en este momento yo ya estoy cansada de repetir

Constituyente Oswaldo Ulloa: no ha contestado las preguntas que yo le he preguntado

Constituyente Lidia Choque: quiero decir al doctor Oswaldo, que la vivencia es otro, por eso es que la justicia se aplazo yo pienso que por eso se aplazo, la gente no conocemos como han venido funcionando los poderes, ni siquiera yo no conozco de mi municipio, y por eso la vivencia se aplica es otro doctor, y queremos que se respete

Constituyente Oscar Urquizu: no es que no entendamos si no es de una comunidad

Constituyente Rebeca Delgado, primero cuando hemos empezamos hablar de justicia comunitaria sabemos que iba ser el punto de disenso, pero el tema concreto es de que hay diferentes cosmovisiones de la justicia comunitaria. Y que tenemos que aceptarlo y por eso tenemos que aceptar la pluralidad, por eso yo dije ya no entremos a debate, y ni siquiera se trata de expertos porque la bibliografía que nos ha dejado, con eso ya podríamos tener otro tipo de debate ahora establecer cuales son los tipos y que se propone, hace referencias a otros países, y lo que tenemos que hacer es aceptar esto, y por razones de metodología decir cuales son nuestras vivencias y divergencias, y si tienen que tener limites, y en la propuesta del Ximena tiene limites,

Constituyente Oswaldo Ulloa: que se aclare que se va aplicar en la jurisdicción comunitaria, si se dice que tienen competencia plena entonces no tienen cabida la justicia ordinaria.

Constituyente Rebeca Delgado, se tiene jurisdicción territorial

Constituyente Oswaldo Ulloa: la JC puede establecer algunos bienes jurídicos pero que pasa con los otros bienes jurídicos que no están determinados en la comunidad.

Constituyente Rebeca Delgado, si existen otros bines jurídicos que no están en la justicia comunitaria pues se encargara la justicia ordinaria es claro, pero respecto a las competencias que proponen.

Constituyente Víctor Borda Belzu: Cuando se habré la jurisdicción de la JC, primero respecto al territorio, comprendido en las comunidades indígenas originaria, se aplica a aquellas personas que viven en estos lugares, se aplica cuando alguien viola estas normas jurídicas de la comunidad, cuando hay conflicto de competencias el Tribunal

Constitucional será el que resuelva, si una persona que no es parte del pueblo va y viola algunos preceptos jurídicos será juzgado por la JC

Constituyente Rebeca Delgado, Lectura de coincidencias, donde se entra es determinar cuales son los límites, pero quiero pedirles que den lectura a una carta

Constituyente Oscar Urquizu, no corresponde

Constituyente Gildaro Flores, lectura de la carta, pero cuando viene alguna persona de ellos al momento se lo tiene que tomar en cuenta, y cuando dicen violencias, hermanos aquí en el campo las autoridades sabemos limitar, porque no hay tanta violencia en las comunidades o en los campos, a nosotros nuestra pobreza obliga a llegar a todo, sabemos de todos los sectores, la pobreza o el sufrimiento es igual para todos, violencia donde existe es en la ciudad en la justicia ordinaria, los asesinatos pueden ocurrir en las comunidades si puede existir, pero lo soluciona pero en la justicia ordinaria cuando dinero necesitara, la justicia comunitaria lo único necesita testigo y sanción, según procedimientos,

Constituyente Oswaldo Ulloa, yo creo de que mas o menos esta claro la situación, y dejar establecido de que el tema de la justicia originaria es tremendamente riesgoso para el Estado, y como dice Ximena nosotros también estamos cansados de repetir que debemos tener una justicia, no se si hemos tenido un dialogo de sordos pero hemos hablado de que vamos a ser una justicia gratuita, oral, lo mismo nosotros no creemos que tantos linchamientos se ha dado en la justicia comunitaria no podemos permitir, y esto ocurre no una vez si no muchísimas veces, por eso si estamos hablando de la construcción de un estado hablemos de una justicia y nosotros estamos dejando nuestra posición sobre este punto en lo cual nosotros estamos poniendo

Constituyente Oscar Urquizu, de la intervención de Víctor creo que hay muchas cosas donde podemos empezar a utilizar, existen conflictos por ejemplo que sucede con un vehiculo, porque tienen relación con el

estado, no se si les vamos a dar a los pueblos esa capacidad ese tema jurídico, ahora si existen otros casos, de la contaminación de aguas, pero bajo que criterios técnicos vamos a Establecer, debemos ser casuísticos en este tema, y en el tema de delitos no se si estamos hablando de delitos flagrantes, porque existen otros tipos de delitos que se debe comprobar que el es el autor, yo insisto tenemos que trabajar en tema de competencias, y veo algunos temas que nos pueden dar algún entendimiento de que es justicia comunitaria

Constituyente Freddy Ibáñez Gómez, reglovaremos los esfuerzos no es tema de discusión la existencia de justicia comunitaria, sino los limites, las competencias estableceremos con absoluta y mediana claridad.

Constituyente Ximena Leonardo, un poco al escuchar ellos temen a la justicia comunitaria, no es así, y si dicen que 36 justicias va ver hermano analiza, y a parte de eso esto puede ser riesgoso, a ustedes no les va afectar, al final no les afecta a ustedes, porque donde se practica hay se va ejercer la justicia comunitaria,

Constituyente Rebeca Delgado, creo que el punto neurálgico es competencias entonces y plantéenlo, no tenemos mucho tiempo y ahora si tendríamos que se presentarlo, ahora el tema es técnico declaramos cuarto intermedio a las 3:30 p. m.

Cuarto intermedio hasta el día Jueves 5 de julio de 2007, a las 3:00 de la tarde.

00000212

República de Bolivia
Asamblea Constituyente

BOLIVIA

Ante mi:

Abog. Fátima Tardío Quiroga
SECRETARIA TECNICA
COMISION JUDICIAL

Dra. Rebeca Delgado Burgoa
PRESIDENTA
COMISION JUDICIAL

Dr. Oscar Urquizu
VICEPRESIDENTE
COMISION JUDICIAL

Dr. Víctor Borda B.
SECRETARIO SUBCOMISION
JUSTICIA ORDINARIA

Jimena Leonardo
SECRETARIA SUBCOMISION
JUSTICIA COMUNITARIA

Dr. Freddy Ibáñez G.
SECRETARIO SUBCOMISION
T.C.,C.J. y T.A.

Marcela Choque Barrionuevo
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Redacción y Transcripción

00000213

República de Bolivia
Asamblea Constituyente

BOLIVIA

Dr. Edgar Arraya S.
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Gildaro Flores
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Dra. Jeanine Añez
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Dr. Oswaldo Ulloa
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Redacción y Transcripción

00000214

República de Bolivia
Asamblea Constituyente

BOLIVIA

ACTA DE REUNION

En la ciudad de Sucre a hrs.: 3:30 p.m. del día 5 de Julio del 2007, la señora Presidenta de la Comisión Judicial Rebeca Delgado, dio inicio a la reunión ordinaria, de acuerdo al siguiente Orden del día:

1.- Control de Asistencia
2.- Lectura de correspondencia
3.- Debate.
4.- Varios

Después de haberse leído el orden del día se dio inició a la reunión de la Comisión Judicial a hrs.3:30 a.m.

Control de Asistencia

A esta convocatoria se hicieron presentes los constituyentes: Rebeca Delgado (MAS), , Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Freddy Ibáñez (MNR), Marcela Choque (MAS), Jeanine Añez (PODEMOS) y Edgar Arraya (MAS), Oscar Urquizu (PODEMOS), Lidia Choque (MAS) y Osvaldo Ulloa (PODEMOS)

Constituyente Rebeca Delgado, Buenos tardes, habíamos declarado un cuarto intermedio y estamos reanudando, tiene la palabra Freddy Ibáñez.

Constituyente Freddy Ibáñez Gómez, esta mañana nos reunimos y redactamos a manera de complementación respecto a la justicia comunitaria, empieza a leer la complementación que hicieron del texto modificado con sus diferentes explicaciones, y termina con su lectura, como ven es un paso sustancial que da la oposición y si es posible llegar a consenso en un tema tan agrio que es la justicia comunitaria, nosotros establecemos que es una jurisdicción especial, a mi me gustaría que trabajaran los aquí están todos los puntos agrios de ayer

Constituyente Oscar Urquizu, en primer lugar quiero dejar claro que esta propuesta no representa lo que pensamos, pero creemos que no hemos venido a la constituyente a mostrar lo que nosotros pensamos sino a un acuerdo, quiero decir que nos reservamos en cualquiera momento volver a nuestra propuesta porque no representa nuestra ideología, el primer punto es de las comunidades campesinas y para evitar ciertas malas interpretaciones hemos incorporado ese tema el termino campesina pero de que el añadido estas personas deben guardar cultura, raza, idioma y una territorio heredado, pero lo que queremos evitar es que en ciertos sectores se puede aplicar el termino campesino y hacer lo que quiere, por ejemplo los menonita, por otro lado el tema de eliminar la categoría de método de solución de controversia creemos que es algo que si se puede consideran como una jurisdicción especial, por otro lado otro aspecto que hemos eliminado es la limitación de la voluntariedad y eso es un punto a favor de los partidarios de la justicia comunitaria, otro tema es el tribunal constitucional estamos incorporando el tema de los jueces ad hoc por los dos temas que hablo Freddy el poco numero de causas, y por otro

163

163 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.6 / CAJA 38 / LEGAJO 137 / FOJAS 0001-0013 / FOLIO 00214 - 00226/ GESTION 2006 - 2007.

lado deberíamos tener 36 magistrados porque cada organización es distinta, estamos incorporando si una solución cuando el tribunal constitucional cuando juzgue tenga conocimiento, y otro punto es la relacionada a la económica nosotros ponemos sueldos pero creemos que el órgano es el control social de la magistratura donde ustedes lo llaman así, deben tener un presupuesto, y para esto puedan mandar los nombres de su autoridades para que puedan recibir este presupuesto, esas son las cinco propuestas que hemos modificado, en caso de encontrar consensos creo que este es el camino

Constituyente Rebeca Delgado, bueno primero para la complementación, las dudas es porque están pensando como una jurisdicción especial porque la composición es diferente que la Colombiana, el otro tema será aplicado a los miembros de la comunidad, entonces reflexionaremos, del tribunal constitucional nosotros también pensamos en los jueces ad hoc, pidió la palabra Edgar, tiene otra propuesta después la va leer

Constituyente Oscar Urquizu, de jurisdicción especial es porque el MAS considera una jurisdicción especial y nada mas y el motivo es simplemente para consenso no encontramos un motivo pero queremos llegar a lograr un consenso

Constituyente Oswaldo Tiíloa, por datos estadísticos podemos sacar que el 80 % vive en la ciudad y por lo tanto no es mayoría los que viven en el campo, y por eso representa a casos especiales y está respaldado por datos estadísticos que la IDE a presentado,

Constituyente Rebeca Delgado, respecto a las competencias

Constituyente Freddy Ibáñez Gómez, para no entrar a un círculo vicioso nuestra finalidad era verla una por una pero son muchas y no podemos politibizar

Constituyente Ximena Leonardo, han presentado una relación alternativa pero no era el momento, ahora ayer hemos puesto que hay coincidencias pero no hay coincidencias con todo lo que han presentado *por lo que plantean, y además ellos dicen es un sacrificio que están* haciendo no es ningún sacrificio y va ser mas fortalecida, y ustedes plantean de que puede ser un mecanismo de jurisdicción especial no es hermanos, aquí debería manejarse jurisdicción especializada, para mi insisto que no hay ninguna coincidencia, nosotros no somos radicales acaso estamos planteando que la justicia ordinaria desaparezca, en ninguna manera hay una coincidencia

Constituyente Freddy Ibáñez Gómez, yo no lo veo por que se enoja, respecto a un tema tan elegido como la justicia comunitaria, yo le diría que nos dejen en paz vivir en la ciudad como los dejamos en paz en su *vida en el campo, si tenemos la capacidad de construir la nueva* constitución política del estado, nosotros respetaremos su decisión, yo pido una carta por que tengo tratamiento de conducto de la mitad, por lo que le pido, sin perder el animo.

Constituyente Rebeca Delgado, se presenta otra propuesta nueva.

Constituyente Víctor Borda Belzú, explica las redacciones que se ha hecho tanto de PODEMOS como del MNR y del MAS, hay un avance, pero lo que yo digo tal vez buscar una alteración y tratar de viabilizar *hasta donde se pueda, es un criterio personal, ya se ha debatido mucho* presidenta tal vez debería haber una subcomisión redactora para empezar a depurar y definir eso hasta el lunes, y si no se puede llegar a consenso el día lunes concluir y empezar a votar

Constituyente Marcela Choque, nadie puede rechazar por el trabajo que han deslizado de jurisdicción especial han colocado entonces es bien, han debido entender yo creo que esto se tiene que debatir y *propongo al igual que el Victor se compone una sola subcomisión para* que redacte la propuesta y luego vemos

Constituyente Rebeca Delgado, lo que hemos hecho ayer es encontrar unos puntos de coincidencia y eso se ha aprobado eso vamos a mantener, yo he pedido fundamentaciones para eso de jurisdicción especial nosotros no estamos pidiendo eso pero ya, pero si queremos consensuar estamos todos con la intención de consensuar y en algunos límites lo hemos puesto y debemos mantener lo que hemos establecido y obviamente no estamos haciendo un ejercicio, no lo considero bueno de que si no se acepta eso no lo acepto.

Constituyente Ximena Leonardo, sobre el punto, yo quiero decir en este tema no se ha aprobado no se ha votado hermana presidenta, además no se ha votado punto por punto, no hemos terminado esto, a *parte de eso no es por rechazar por rechazar, no hay nosotros no* estamos haciendo una redacción que es radical lo que es real se ha redactado, yo no estoy de acuerdo, estos planteamientos son chutos y yo no voy hacer caso, ni discutir, yo no estoy de acuerdo con este planteamiento

Constituyente Gildaro Flores, sobre el punto, si ayer estamos planteando de un articulo, pero ahora a parecido tres artículos mas, entonces hermanos no es pertinente eso, pero hermanos en los consensos ayer he visto en algunas letras hemos entrado en consenso pero no total, pero después algunas partes no porque bien claro tiene que ser, entonces pero aquí estamos así no mas para hacer consenso no es asi, estamos entrando con brazo izquierdo o pie, por eso tiene que ser un marco general para hacer normar para que entiendan los procedimientos

Constituyente Rebeca Delgado, pasamos a la relación alternativa que tiene Edgar

Constituyente Edgar Arraya Santa Cruz, el día lunes hemos aprobado esta resolución que ha sido presentada por la plenaria, se ha votado una resolución donde todos nosotros asumimos el compromiso *ante el pueblo boliviano de lograr consensos, y no puede ser que el día* de hoy este con esa actitud, como es eso de que esta es mi propuesta y si no me voy, respetémonos, empieza a leer su propuesta, pongo

jurisdicción especial me amparo con lo que nos entrego derechos humanos, estamos poniendo los pactos y garantías de los derechos internacionales,

Constituyente Rebeca Delgado, sobre el punto

Constituyente Oscar Urquizu, invitaremos a nuestros compañeros adscritos

Constituyente Lidia Choque, con mucho respeto yo lo que hacen llegar su propuesta yo no entiendo por eso pido parte por parte veamos, y también digo que ya el día de ayer venimos discutiendo nuestra propuesta es de lo que hemos recogido de los foros territoriales y no se donde vamos a seguir modificando o quitándole, la realidad que se vive no es como se practica, como dice el hermano Edgar dice que veremos para llegar a consenso, pero veremos, nosotros conocemos en el campo, en nuestro país somos diversos, hemos venido a hacer una buena constitución para todos, hay que entendernos de ambas partes.

Constituyente Ximena Leonardo, aquí estamos mormurando, criticando yo no comparto de eso, yo no quiero esas murmuraciones y quisiera que nos des cuarto intermedio

Constituyente Rebeca Delgado, lo que quiero pasar es lo siguiente, hay varios aspectos que tenemos que analizar, lo que quisiera es de que tengamos la posibilidad de revisar las dos propuestas, y al final tratemos de conformar una subcomisión redactora y darnos la posibilidad, pero si hemos intentando, primero con respecto a este tema vamos a pasar a la otra subcomisión de tribunal agrario y después podamos continuar

Constituyente Víctor Borda Belzú, presidenta esta es una primera instancia de consenso y aceptación por eso yo sugiero si hasta el día lunes es subcomisión no puede llegar a una redacción de concesión, espero para todos las subcomisiones y como hay ya tres propuestas si se puede llegar a concertación, lo que yo propongo es que pasemos a la otra propuesta

Martín, creo, que debemos seguir como dijo Víctor, yo creo que hay que avanzar

Constituyente Oscar Urquizu, bueno yo quiero explicar a consenso y Martín, hemos hecho otra propuesta y en nuestra propuesta hemos hecho varias artículos para llegar a un consenso pero no se ha podido

Constituyente Rebeca Delgado, entonces agradeciendo a todos vamos a pasar a la subcomisión del tribunal constitucional

Doctora Fátima Tardío, lee la coincidencia que hay en las propuestas

Constituyente Rebeca Delgado, quiero ratificar y para que conste en acta de que la forma de selección sea de la misma forma que fuera para cualquiera indígenas o no indígenas

Constituyente Oswaldo Ulloa, seria bueno establecer esa coincidencia si también va en la elección porque parece que solo esta en la selección, porque no es lo mismo ahí, va como un fardo cerrado como una calificación de los tres primeros, y el congreso si no elige en 30 días el primero es el que debe ser seleccionado

Constituyente Rebeca Delgado, la preselección es la misma instancia pero la elección nosotros hemos determinado por voto popular, pero el tema se va ver en las comisiones mixtas pero los cierto se esta haciendo la modificación en el tema de los que se consideran indígenas

Constituyente Gildaro Flores, tratando sobre el punto, se va hacer respetar la constitución y las leyes quienes van a ejercer las autoridades, tiene que ser mediante voto popular, pero, no tienen que tener partido y tiene que ser legalmente la selección, las autoridades tiene que ser con ética moral

Constituyente Víctor Borda Belzú, estamos aclarando de que el MAS esta manteniendo que el tribunal constitucional es el gendarme de la constitución, estamos acogiendo inclusive de los propios autoridades de justicia que es que no quieren depender ni de legislativo ni del ejecutivo, el pueblo es el que de manera directa debe elegir, y esos ministros van hacer elegidos por departamento y los magistrados a nivel nacional, tres de ellos van a ser postulados por los pueblos indígenas y campesinos, obviamente los tres van a ingresas a la selección, segundo las atribuciones son casi similares con la de ustedes, con algunas diferencias cuando exista un conflicto de competencia, es decir quien me juzga, pero le damos al tribunal la faculta de revisar sentencias siempre y cuando se hayan vulnerado derechos fundamentales, hay gran coincidencia no hay muchas diferencias tal vez con el nombre

Constituyente Edgar Arraya Santa Cruz, bueno yo con una forma de enriquecer no va ver mucha diferencia con respecto a la selección, haber desempeñado durante 10 años en el ministerio publico, en lo laboral, por lo que yo indico que deben ser abogados que tienen referencia, en cuanto al numero de magistrados, yo indico que esta por 10 magistrados y 10 suplentes y lo propongo por la carga procesal que ahora tiene, en cuanto a sus atribuciones yo imparto muchas de ellas solo con esta variable de que hoy podamos colocar de que las personas puedan presentar los recursos de inconstitucionalidad contra estas leyes, en lo demás yo estoy plenamente de acuerdo.

Constituyente Rebeca Delgado, por métodos de metodología veamos estructura lo que se ha visto como coincidencia, avancemos punto por punto

Constituyente Oswaldo Ulloa, en el primer articulo si nosotros estamos propohiendo que el tribunal constitucional nosotros mantenemos que tiéne una independencia funcional y orgánica total

Constituyente Víctor Borda Belzu, yo recuerdo que Freddy dijo que el tribunal constitucional es parte del poder judicial y si no es así donde esta el tribunal constitucional

Constituyente Oscar Urquizu, ahi esta escrito, lee lo que esta escrito

Constituyente Rebeca Delgado, lo que yo quiero recordarles es que esto ya habíamos hablado en Villa Norita y ahora deberíamos ponernos de acuerdo

Constituyente Oswaldo Ulloa, nuestra propuesta es que es independencia orgánica y funcional del tribunal constitucional

Constituyente Víctor Borda Belzu, yo entiendo que el tribunal constitucional ejerce una independencia funcional no orgánica si es orgánica es otro poder, por eso hemos definido de que si tiene que tener una independencia funcional no orgánica

Constituyente Rebeca Delgado, tenemos que recordar lo de Villa Norita, yo creo que el tema es funcional y administrativa

Constituyente Oscar Urquizu, administrativa no, porque para eso esta el consejo o el control de la justicia tampoco económica, pero porque funcional y orgánico, porque también ejerce control sobre el poder judicial, si hablamos de un organigrama ya habíamos hablado primero el control social luego la constitución y a lado plantearíamos el contralor de la constitución y después los poderes,

Constituyente Oswaldo Ulloa, bien no fuiste a la conferencia esta mañana, yo tenia mis dudas pero realmente este mañana tuvimos una pequeña charla y hemos visto que es perfectamente posible la independencia dentro de una semántica, es cuestión simplemente de ponerlo en el nivel y le hace bastante bien funcionar como una órgano contador

Constituyente Víctor Borda Belzú, yo creo que habíamos delimitado otra estructura, nosotros coincidimos de que la función judicial ejerce funciones no es otro órgano no es otro poder, porque esto implicaría de que debería tener su mecanismo de control, yo no lo coincido al tribunal constitucional como un poder o un suprapoder

Constituyente Rebeca Delgado, pendiente del tema de la organicidad porque el de la función yo coincido pero hay una conjunción respecto al orgánico, pero que forma parte si

Constituyente Oscar Urquizu, si y no lo que pasa es que en la propuesta del MAS esta puesto de otra forma, como puede ejercer control de la constitución a su mismo órgano si es su cabeza, por eso sacamos y lo ponemos contralor constitucional,

Constituyente Jeanine Añez, la idea es sacarlos un poco para que no tengan esa etapa contradictoria y que el poder oficial asume que esas son sus funciones

Constituyente Rebeca Delgado, yo creo que coincidimos en lo funcional pero no en el órgano pasamos al tema de conformación hay alguna fundamentación

Constituyente Oswaldo Ulloa, una aclaración porque nosotros hemos aumentado el numero del tribunal constitucional porque esta casi colapsado entonces yo creo que de alguna manera es justificado, y explica el constituyente como es, logramos despolitizar, bajo este mecanismo no hay esas situaciones,

Constituyente Víctor Borda Belzú, la realidad nos demuestra que hay una elección desposibilitizar por mas mecanismo que demos, por ejemplo el colegio de abogados a criticado la elección, nosotros no estamos planteando una elección a la aventura, no, tal vez podría sugerir es que, si va cada titular debería tener su suplente y coincido con ustedes que los suplentes sin remuneración.

Constituyente Oscar Urquizu, yo tengo una pregunta, quiero que me aclaren preselección de los indígenas de las comunidades y luego voto popular votamos todos o solo los indígenas y si la propuesta es de cualquier voto

Constituyente Jeanine Añez, cuantos se irian a preseleccionar cuantos podrían ir a la preselección y aquellos que tienen un límite

Constituyente Víctor Borda Belzú, primero todos los que cumplan los requisitos mínimos están habilitados, la comisión va hacer una preselección, va haber un proceso de publicación, ningún tribunal debe estar afiliado a ningún partido político, votan todos

Constituyente Rebeca Delgado, el tema de que hemos planteado es que tiene que ser todos bajo las mismas condiciones, ahi están las divergencias en respecto a la preselección y selección hasta ahi esta alguna observación, bueno nos vamos a tiempo de funciones

Constituyente Víctor Borda Belzú, si decimos 6 años, estamos ratificando el principio de la exclusividad, solo ser tribunales y hacer justicia

Constituyente Oswaldo Ulloa, nosotros hemos puesto 5 años porque la selección no es simultanea es un proceso que posterior

Constituyente Rebeca Delgado, al respecto esta como divergencia, o hay alguna observación

Martín, cuando hay un juez legalmente patriota toda Bolivia la gente se conoce, si la gente escoge listo, nosotros concedemos esa parte, ahora como se elige yo estoy de acuerdo con 6 años porque el funcionario se vuelve ya corrupto con el tiempo

Constituyente Rebeca Delgado, pasaríamos al termino de requisitos

Constituyente Oswaldo Ulloa, nosotros también hemos compartido el tema de la exclusividad pero obligatoriamente en forma gratuita deben ayudar a la universidades publica, eso es un requisito como una obligación del magistrado

Constituyente Rebeca Delgado, la exclusividad esta en coincidencia, ahora pasamos a los requisitos y en eso habría coincidencia

Constituyente Edgar Arraya Santa Cruz, yo puse en requisito de que 10 años estén trabajando en materia laboral y demás que conozcan

Constituyente Gildaro Flores, la cátedra no nos conviene porque reciben dos sueldos, no nos conviene, después de los indígenas originarios siempre va ser un derecho

Constituyente Oswaldo Ulloa, yo quiero leerles que hemos puesto nosotros en los requisitos, **y empieza a leer,** aquí es compatible con la cátedra siempre que sea gratuita, en su propuesta no dice el tiempo de funciones

Constituyente Marcela Choque, hemos definido nosotros bien claro hemos señalado no doble funciones porque no se dedican los profesionales a su trabajo

Constituyente Víctor Borda Belzú, para concluir hemos establecido que sus funciones son incompatibles con funciones privadas y que les remuneren, pero el tema de conferencias puede ser pero yo creo que va ser en una ley que va determinar, nosotros estamos poniendo la regla en general, nosotros ponemos 7 años de función judicial o de servicio laboral, la cátedra podemos ponerlo la publica pero no la privada

Facundo, yo comparto compañeros que no pueden hacer doble función nadie, ninguno compañeros por ejemplo yo tuve un catedrático en la universidad que no pasábamos clases, muy de acuerdo estoy con las exposiciones de esta tarde, y nosotros velamos las comisiones, lo felicito, el debate es lo mejor, es posible que tengamos disenso pero en la plenaria lo vamos a llevar

Constituyente Rebeca Delgado, yo quisiera pasar al tema de requisitos

Constituyente Ximena Choque, yo solicito de que ya tratando en las atribuciones que se traslade nuestra propuesta de la subcomisión justicia comunitaria y que se traslade presidenta

Constituyente Oscar Urquizu, todavía no hemos entrado a atribuciones,

Constituyente Rebeca Delgado, en el tema de requisitos puede haber cátedra universitaria, como requisito, entonces o sacamos directamente o lo mantenemos, tal vez una ronda sobre eso

Constituyente Oscar Urquizu, yo entiendo esto pero aquí estamos poniendo 10 años de cátedra universitaria, 10 de abogado publico que han ejercido, o 10 años de la constitución es intercultural o va ser intercultural, entonces va ser una redundancia de tribunal interculturalidad, y lo que decia Víctor nadie va trabajar gratis, sino estamos poniendo de que sea gratuito y no va ver ni bonos ni nada

Constituyente Ximena Leonardo, la propuesta que hemos recibido la población de que los que son funcionarios de 3l poder funcional no pueden ser cátedra, están acaparando a otros funcionarios mas, esas cosas un poco tenemos que aquí proponer, veremos, eso es lo que tenemos que recoger

Constituyente Rebeca Delgado, eso ya lo hemos definido, es decir que coincidimos contigo, ahora estamos hablando de los requisitos, si se mantiene cátedra universitaria

Constituyente Edgar Arraya Santa Cruz, por la experiencia yo les digo, pero que pasa si se nos entra alguien que jamás a ejercido, con quien experiencia a nosotros que nos estamos rajando y demás, entonces ese señor mañana yo soy catedrático yo me permito ser ministro

Constituyente Rebeca Delgado, lo que tenemos que ver es que como se redacta, lo que yo quiero plantearles es que como requisito estamos hablando

Constituyente Marcela Choque, lo que decía el hermano Edgar deberíamos poner los años en la ejercicio de obligación y en todos

Constituyente Víctor Borda Belzu, lo mas optimo es que nuestra administración de justicia deberían estar profesores universitarios, hay un acuerdo de que no se va modificar la autonomía universitaria, cuantos docentes se han ido y han vuelto a seguir con la cátedra, como ultimo recurso por eso tal vez reflexionar yo planteo que debería no mas con ese antecedentes hasta que esas universidades sean el faro, minimamente debería eliminarse el tema de cátedra universitaria y dejarlo así

Constituyente Oswaldo Ulloa, por eso creo que nuestra propuesta creo que es un poco mas completa, y **lee su propuesta,** en ese sentido hemos entendido este tema pero indudablemente que en la universidad existen algunos mecanismos de selección, hay concurso de meritos y examen de competencia, yo creo que no debemos ser en este tema tan drásticos los problemas son muy particulares y no podemos generalizar

Martin, que va pasar los que van a venir de los indígenas tendrán que venir a vivir a la ciudad, que van hacer los tres que van a venir

Constituyente Oscar Urquizu, del requisito pero no existe ninguna propuesta en contrario de que existe cátedra universitaria, Víctor tu no estas de acuerdo? ya, pero seguimos entonces ahí
Constituyente Gildaro Flores, hermanos para mi no es tanto pertinente la cátedra universitaria, hay que eliminar no mas, les estamos dando una vía de que ejercen siempre cátedra, no es conveniente, veremos hay

Constituyente Ximena Leonardo, yo quería decir ese de cátedra deberíamos de sacar o no debería entrar

Constituyente Marcela Choque, que se dice con que documentos va ejercer 10 años, que cuando se escriba en colegio de abogados, como va certificar porque los que se inscriben no ejercen su función

Constituyente Víctor Borda Belzu, es fácil, es clarito, uno va y ve como a trabajado, el tema de los catedráticos siempre y cuando ejercen la cátedra y ejercen la profesión, yo he visto muy mal

Constituyente Oscar Urquizu, estamos hablando de los requisitos básicos el tema de que sea catedrático 10 años ya no va poder en la otra selección, entonces hay malos jueces, malos abogados, y malos catedráticos, deberíamos de borrar todo, no puede ser el tema de la cátedra desde mi punto de vista no lo deberíamos de sacar, porque tiene derecho

Constituyente Rebeca Delgado, lo que yo quiero decirles es que no podemos desmerecer el ejercicio de la cátedra universitaria

Constituyente Oswaldo Ulloa, seria una barbaridad de sacar la cátedra universitaria, los mejores magistrados es la gente que produce están en la cátedra universitaria, el de quitar un requisito así es privar a la justicia una verdadera producción

Constituyente Rebeca Delgado, yo igual pienso de que se deberia de mantener
Constituyente Víctor Borda Belzu, tal vez se debería complementar, de que sean exonerados de su cátedra en la universidad, lo que debería ser implica la renuncia del cargo de la cátedra universitaria

Constituyente Gildaro Flores, sobre requisitos están hablando para ejercer una autoridad, para mi podemos debatir en comisión mixto, y podemos hacer consenso o disenso

Constituyente Edgar Arraya Santa Cruz, yo estoy plenamente de acuerdo, pero me parece excelente la observación que acaba de indicar Víctor, deja su cargo eso tiene que estar claro, tiene que estar bien escrito

Constituyente Oswaldo Ulloa, no podemos meternos en el sector universitario, esta dentro de sus estatutos, pero no podemos meternos, vamos a legislar nosotros para que y reintegro es un tema de autonomía universitario

Constituyente Rebeca Delgado, trabajar en comisión mixta

Constituyente Víctor Borda Belzu, nosotros no nos estamos metiendo con la educación solamente un requisito, para mi no estoy de acuerdo

Constituyente Oscar Urquizu, de que no estamos de acuerdo porque estamos hablando bajo el concepto de que un juez va ser corrupto y va

volver a su pega, pero si es un buen juez, tiene derecho y no existe motivo para constitualizar este tema

Constituyente Edgar Arraya Santa Cruz, no puede ser, que se vuelva a su pega dejemos espacio de una vez eso

Constituyente Víctor Borda Belzu, de manera concreta si ese ministro es muy bueno volverá a entrar a la universidad, lo que estamos diciendo es lo siguiente gana la elección de ministro eso dice que debe renunciar la cátedra universitaria

Constituyente Oswaldo Ulloa, lee en que consiste la autonomía universitaria, en el estatuado de la universidad dice, vamos a violar la autonomía

Constituyente Víctor Borda Belzu, cada universidad tiene su propio estatuto, yo creo que no estamos bajo un concepto autonomista sino estamos queriendo acabar con ese privilegio

Constituyente Oscar Urquizu, no es que PODEMOS este dando un privilegio, si prohibimos la declaratoria en comisión estamos entrando en un tema que no nos corresponde, insisto no debería ser parte de esta comisión, porque no deberíamos entrar a esto.

Constituyente Rebeca Delgado, bueno ya se ha puesto como disenso, ahora el tema de prohibiciones y compatibilidades, lo mantenemos como disenso o en que podemos coincidir

Constituyente Oscar Urquizu, este tema es delicado me gustaría que tengamos una discusión mas largà, me gustaría que este tema lo tratemos con mas calma y le quiero pedir un cuarto intermedio, porque tenemos una reunión con otra comisión

Constituyente Jeanine Añez, ustedes lo tienen modificado

Constituyente Rebeca Delgado, no, como dice las establecidas en la atribuciones, no la tenemos cambiado

Constituyente Gildaro Flores, no son conviene el tema de consanguinidad eso pensaremos bien para no fallar, después será cuarto intermedio

Constituyente Oswaldo Ulloa, este tema es tremendamente delicado que corresponde al estatuto del funcionario publico y es muy peligrosa no es cierto, creo que hay que meditarlo esta situación

Constituyente Víctor Borda Belzu, nepotismo es lo que estamos discutiendo en este momento, nepotismo, ahora queremos que este en la constitución, la constitución es que tiene que terminar estos privilegios creo que eso es tarea mañana discutiremos

Constituyente Rebeca Delgado, tendríamos que declarar cuarto intermedio para que mañana discutiremos ese tema, quiero poner en consideración yo quisiera que confórmenos y empecemos a trabajar en

los consensos por favor entonces mañana avanzaríamos hasta donde se puede

La reunión termino a las 6:40 pm del día viernes.

Ante mi:

Abog. Fátima Tardío Quiroga
SECRETARIA TECNICA
COMISION JUDICIAL

Dra. Rebeca Delgado Burgoa
PRESIDENTA
COMISION JUDICIAL

Dr. Oscar Urquizu
VICEPRESIDENTE
COMISION JUDICIAL

Dr. Víctor Borda B.
SECRETARIO SUBCOMISION
JUSTICIA ORDINARIA

Jimena Leonardo
SECRETARIA SUBCOMISION
JUSTICIA COMUNITARIA

Dr. Freddy Ibáñez G.
SECRETARIO SUBCOMISION
T.C.,C.J. y T.A.

Marcela Choque Barrionuevo
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Dr. Edgar Arraya S.
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Gildaro Flores
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Redacción y Transcripción

00000226

República de Bolivia
Asamblea Constituyente

BOLIVIA

Dra. Jeanine Añez
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Dr. Oswaldo Ulloa
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Lidia Choque
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUSTICIA COMUNITARIA

Redacción y Transcripción

Informe Final

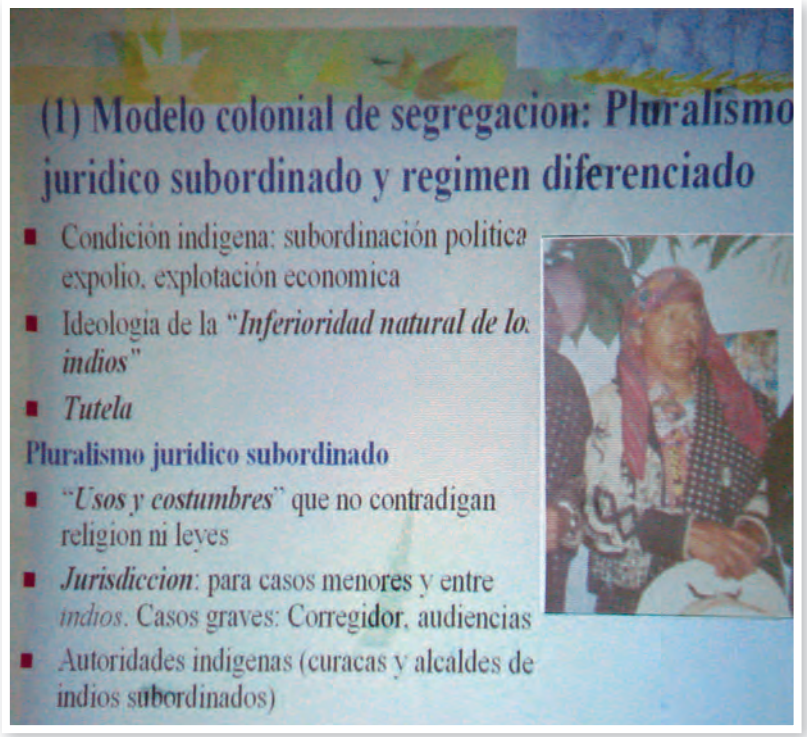

[75]

El Informe Final de la Comisión Judicial es una síntesis del trabajo realizado por las y los Constituyentes titulares que incluye: contextualización histórica, la conformación de la Comisión, la organización de sus Subcomisiones, la recepción de propuestas en Audiencias y Encuentros Territoriales y aprobación de informe final, entre otros.[164]

164 *Equipo Editor*

00000508

INFORME FINAL COMISIÓN JUDICIAL

INTRODUCCION

Los importantes sucesos políticos y constitucionales que llevaron a la construcción del nuevo mapa político-constitucional de la actual Bolivia, demuestran que también resulta indispensable realizar un análisis serio de la función y legitimidad de la Rama judicial, con este fin la comisión Judicial ha realizado un análisis histórico de las reformas judiciales constitucionales mas importantes realizadas en Bolivia, partiendo desde la primera Constitución la "Constitución Bolivariana" hasta llegar a las últimas reformas, para terminar haciendo un recorrido a lo largo del actual proceso constituyente boliviano, informando además sobre la labor que desde hace varios meses viene realizando la Comisión judicial visualizando además las perspectivas y propuestas de transformación del actual Poder Judicial en Bolivia.

BREVES ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE REFORMAS JUDICIALES

La Constitución Bolivariana

Propuesta por el Libertador Simón Bolívar y sancionada el 6 de noviembre de 1826.[1] Los postulados de ésta, tenían una esencia claramente democrática; pues se proyectó para garantizar la libertad de los bolivianos, contenía un programa muy progresista que se proyectaba al futuro en pos de los más altos objetivos. Fue la primera Constitución que, como síntesis de la lucha histórica del pueblo, consagró el deseo, la esperanza de que la primera Ley Fundamental de la República sea el culto de los bolivianos a la dignidad del Hombre [2]

-El Art. 3 establecía que el gobierno es popular representativo, la soberanía reside en el pueblo, y se ejerce a través de los poderes Electoral, legislativo, Ejecutivo y Judicial.

-El poder Judicial estaba compuesto por jueces vitalicios. Éste estaba integrado por la Corte Suprema de Justicia integrada por un presidente y seis ministros; Cortes Superiores, partidos judiciales y jueces de paz.

---

[1] La Constitución bolivariana de 1826 fue reformada dos veces durante la presidencia de Andrés de Santa Cruz, en 1831 y en 1834, mas tarde fue reformada durante el gobierno de Velasco en 1839, la cuarta reforma se produjo en 1843 durante el gobierno de Ballivián, posteriormente, durante el gobierno de Belzu en 1851 se vuelve a modificar la constitución, diez años mas tarde en 1861, se realiza otra reforma en el gobierno de Achá, en 1868 Melgarejo introduce cambios a la constitución, al poco tiempo en 1871 se modifica nuevamente durante el gobierno de Morales, Daza en el año 1878 modifica nuevamente la constitución, dos años mas tarde en 1880 Campero introdujo también reformas a la Constitución.
En 1931 se produjo un referéndum que marco la vida constitucional de Bolivia, pues dio lugar a nuevas y valiosas reformas incorporadas al texto constitucional en 1938, durante el gobierno de Germen Busch; siete años más tarde, en 1945 durante el gobierno de Gualberto Villarroel, se realiza otra reforma a la Constitución política y casi en seguida, en 1947, se realiza la décima cuarta reforma durante el gobierno de Enrique Hertzog. En 1961, durante el gobierno de Víctor Paz Estensoro, se trasladan al texto constitucional los cambios que se producen después de la revolución del 52. En 1967, en el gobierno de Rene Barrientos Ortuño, se reforma nuevamente la constitución; en 1994, esto es en el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada, se realiza la penúltima reforma constitucional y finalmente, mediante Ley N° 2631 de 20 de febrero de 2004 se realiza la ultima reforma constitucional durante el gobierno de Carlos D. Mesa Gisbert.
[2] Rene Canelas Lopez

165

165 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.6 / CAJA 40 / LEGAJO 141 / FOJAS 0003-0018 / FOLIO 0508 - 0525/ GESTION 2006 - 2007.

Reformas Judiciales más importantes
Referéndum de 1931

En1930 una junta militar presidida por Carlos Blanco Galindo,[3] decide consultar al pueblo boliviano a través de un Referéndum llevado a cabo el 11 de enero de 1931, en el cual se consulta al pueblo boliviano sobre la posibilidad de incorporar nuevos principios e instituciones a la Constitución. Una vez realizado el Referendum el pueblo se pronuncia a favor de ellas y de las nueve, ocho son incorporadas mediante Decreto Ley de 23 de febrero de 1931.

Entre las reformas judiciales consultadas y aprobados en este Referendum, destacan los siguientes:

- La incorporación del habeas corpus, dentro de las garantías constitucionales.
-Ampliación de las atribuciones del Poder Judicial, destacándose la competencia para pronunciarse acerca de la validez o invalidez de las elecciones y el de fallar en recursos extraordinarios y directos de nulidad que se propone incorporar al texto constitucional, dotándole de mayor independencia.

Reforma de 1938

En 1932 Bolivia se ve envuelta en una guerra con Paraguay. Esta guerra, mas conocida como la guerra del Chaco hirió de muerte la vieja visión de país. Años mas tarde otro suceso convulsiono a la ciudadanía pues se descubrió que la Standard Oil se había comportado de manera desleal con Bolivia durante la guerra, además había exportado petróleo clandestinamente.

La reforma de 1938 fue producto de una consciente participación de aquellos representantes que elaboraron, discutieron y aprobaron las modificaciones a la Constitución, exhibiendo a través de su participación, la voluntad y el sentir de un pueblo que se revelo contra los males que sufría. Bolivia se encontraba sumida en el atraso, la pobreza, el analfabetismo, la explotación y la exclusión.

Se trata de una de las reformas mas importantes que se realizaron durante la vida republicana de Bolivia. Fue promulgada por el Cnl. Germen Busch, el 31 de octubre de 1938. Con esta reforma se introduce en la Constitución boliviana un articulado de carácter progresista y avanzado. Los aportes importantes de esta reforma en el campo judicial son:

-Limita los derechos individuales, reconociendo su carácter de relatividad.
-En el Régimen Campesino reconoce y garantiza la existencia legal de las comunidades indígenas, dispone también la obligatoriedad estatal de fomentar la educación del campesinado mediante núcleos escolares integrales abarcando los aspectos económico, social y pedagógico
- En esta reforma se recogieron los derechos económicos, sociales y culturales de manera que a los llamados, tradicionalmente, derechos de la primera generación (derechos civiles y políticos) se suman los

[3] El 25 de junio de 1930 la Junta Militar de Gobierno toma el poder mediante golpe de estado, bajo un espíritu colectivo nacionalista que surgió en virtud de la crisis de 1929.

Derechos Humanos de "segunda generación", dando origen al denominado Estado Social o benefactor cuyo objetivo es proteger a los ciudadanos y promover su bienestar social.

Lamentablemente, muchos de los textos reproducidos son más bien de tipo declarativo y, en definitiva, no tuvieron ni tienen vinculación con políticas económicas vigentes en el país.

En criterio de Canelas López:

....el acontecer histórico y el posterior desarrollo de la legislación ha rendido homenaje a la Convención de 1938 como cuerpo innovador y revolucionario de alta calidad, cuya presencia en la historia constitucional y política marca una nueva etapa en la vida nacional. De la Constitución de 1938 nace un Estado liberal en la forma, intervencionista can amplio contenido social en sus proyecciones. Agente de la Justicia Social, el Estado adquiere el compromiso de intervenir en la vida colectiva para mejorar las condiciones de la comunidad y para asegurar la prosperidad y el bienestar de sus súbditos. Su constitución fundamental no ha cambiado pero su actividad, su finalidad, sus instituciones y sus creaciones jurídicas hacen de el un ente jurídico de índole social".[4]

El nuevo texto de la constitución Boliviana de 1938, significo un primer intento de:

Abandonar el individualismo liberal sustentado por la teoría del Estado gendarme -no interventor- y que responde a requerimientos, exigencias ineludibles frente a la realidad de atraso del Estado y de pobreza del pueblo, que fue producto de la conciencia, madurada en las trincheras del Chaco, pero además de un Poder Constituyente que pretendía modernizar el Estado en sentido social.[5]

Reforma de 1961

Durante la presidencia de Víctor Paz Estensoro (1961), el Congreso Nacional Extraordinario incorpora preceptos importantísimos a la Constitución, trasladando a su texto los cambios revolucionarios que se dieron el año 1952

Reforma de 1994

De todos los artículos reformados e incorporados a la Constitución en esta reforma, merecen especial comentario los Arts. 1 Y 171.

-El Art. 1 incorpora los términos "*multiétnica*" y "*pluricultural*" por los que se deja sentado que dentro de una unidad nacional coexisten varias etnias y expresiones culturales diferenciadas entre si, precepto que después de 168 años reconoce por fin la realidad existente en el país, estableciendo además que la forma democrática representativa de gobierno se basa en la unión y solidaridad de todos los bolivianos.

-El Estado reconoce la personalidad jurídica de las comunidades indígenas y campesinas y de las asociaciones y sindicatos campesinos. Reconoce también que las autoridades naturales de las comunidades indígenas y campesinas pueden ejercer funciones de administración y aplicación de normas propias como solución alternativa de conflictos, en conformidad a sus costumbres y procedimientos, siempre que no sean contrarias a esta Constitución y alas Leyes. La Ley compatibilizara estas funciones con las atribuciones de los poderes del Estado.[6]

-Reconocimiento justo aunque tardío en un país que cuenta con una población indígena significativa; sin embargo, el primer aspecto que merece destacarse consiste en el reconocimiento y respeto que demanda

[4] Rene Canelas López, Op. cit., p
[5] Remo Di Natale, "*La filosofía de la constitución boliviana*" en la Revista jurídica de la Universidad Católica Boliviana, Editorial Méndez, Cochabamba, 1999.
[6] Art. 171 Constitución Política del Estado.

la norma de los derechos, cultura, identidad, lengua y valores, costumbres e instituciones de los pueblos indígenas, coincidiendo con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por el país, instrumento que no solo reconoce las aspiraciones de los pueblos a asumir control de sus propias instituciones y formas de vida sino también su desarrollo económico y el derecho que les asiste de mantener y fortalecer sus identidades, lengua y religión.

-El Titulo Tercero de la Parte Segunda de la Constitución, relativo al Poder Judicial, es sin lugar a dudas la parte que mayores cambios ha merecido. El Tribunal Constitucional como instancia contralora de la constitucionalidad y el Consejo de la Judicatura como entidad administrativa disciplinaria son incorporados Poder Judicial (Titulo tercero, capítulo I artículo 127). También se incorpora la figura del Defensor del Pueblo.

Esta reforma fue el resultado de un proceso lento, pues habían transcurrido 27 años desde la última reforma 1967.[7]

Reforma del 2004

En el gobierno de Carlos D. Mesa Gisbert, mediante Ley Nº 2631, de 20 de febrero de 2004 se promulgo la ultima Ley de "Reformas a la Constitución Política del Estado". Las modificaciones más importantes del texto constitucional son las siguientes:

- En el Art. 1º, Bolivia se define como un "Estado Social y Democrático de Derecho". Incorpora en la definición del modelo de Estado su carácter "Social y Democrático de Derecho que sostiene como valores fundamentales del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia y la igualdad.
- En el sistema de gobierno se complementa el régimen democrático representativo con el participativo y el referendum. En consecuencia el Art. 4 es modificado estableciendo que: "*El pueblo delibera y gobierna por medio de sus representantes y mediante la asamblea Constituyente, la iniciativa legislativa ciudadana y el Referendum, establecidos por esta Constitución y normados por Ley*".
-Se introduce en el Art. 23° la garantía del habeas data, con el fin de asegurar el acceso, rectificación o eliminación de datos de cualquier persona que se sintiera afectada por la información que figura en bancos de datos públicos o privados. A su vez se incorpora en el Art. 120° atribución 7, la revisión del habeas data por el Tribunal Constitucional.
- El Art. 38° establece que: "*Los bolivianos, hombres y mujeres, casados con extranjeros no pierden su nacionalidad. En el caso de extranjeros, hombres y mujeres, casados con bolivianos o bolivianas adquieren la nacionalidad boliviana siempre que residan en el país y manifiesten su conformidad y no la pierden aun en los casos de viudez o divorcio*". El Art. 39º dispone que "*la nacionalidad boliviana no se pierde por adquirir nacionalidad extranjera y, quien adquiera nacionalidad boliviana no será obligado a renunciar a su nacionalidad de origen*".

[7] La ley de necesidad de reforma que precedió a esta reforma dio mucho que hablar pues pretendió incluir varios criterios de modificación que flexibilizaban el proceso de reforma de la constitucional Esta ley pretendía modificar al Art. 230 (procedimiento de Reforma), flexibilizando el procedimiento, suprimiendo la locución "parcialmente", abriendo la posibilidad de que las Cámaras Legislativas Ordinarias puedan sancionar una nueva Constitución, en cualquier momento, desconociendo la limitación de contenido que la Constitución Boliviana ha reglado para asegurar precisamente su estabilidad. Además solo se conservaba el nuevo periodo constitucional para considerar la Ley Declaratoria de la Necesidad de Reforma sola mente cuando la modificación afecte su Titulo Preliminar, mientras que si la reforma afectaba a las cuatro partes restantes de la Constitución, la modificación podía practicarse en un solo periodo constitucional.

- El Art. 52° restringe la inmunidad parlamentaria en los términos siguientes: *"Ningún Senador o Diputado desde el día de su elección hasta la finalización de su mandato, sin discontinuidad, podrá ser acusado y procesado en materia penal ni privado de su libertad, sin previa autorización de la Corte Suprema de Justicia por dos tercios de todos de sus miembros, a requerimiento del Fiscal General de la República, salvo el caso de delito flagrante.*

Esta reforma responde a una de las demandas de la sociedad civil pues a lo largo de la vida política de Bolivia se ha abusado de la inmunidad. Antes de esta reforma, la inmunidad estuvo reconocida en cualquier proceso y procedimiento.

-En el parágrafo III del Art. 71° se reconoce que: *"Los ciudadanos podrán presentar directamente al Poder Legislativo proyectos de Ley en cualquier materia. La Ley determinara los requisitos y procedimiento para su consideración obligatoria por el órgano correspondiente".*

- Es reformado el monopolio de la representación política a cargo de los partidos político. Al respecto el Art. 222 establece que " *La Representación Popular se ejerce a través de los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas, con arreglo a la presente Constitución y las leyes*". El Art. 223, también modificado establece por su parte que:

I. Los partidos políticos, las agrupaciones ciudadanas y los pueblos indígenas que concurran a la formación de la voluntad popular son personas jurídicas y de Derecho Público.

II. Su programa, organización y funcionamiento deberán ser democráticos y ajustarse a los principios, derechos y garantías reconocidos por esta Constitución.

III. Se registraran y harán reconocer su personería ante la Corte Nacional Electoral.

IV. Rendirán cuenta publica de los recursos financieros que reciban del Estado y estarán sujetos al control fiscal".

-De igual manera se modifica el Art. 224°, que establece que: *"Los partidos políticos y/o las agrupaciones ciudadanas y/o pueblos indígenas, podrán postular directamente candidatos a Presidente, Vicepresidente, Senadores y Diputados, Constituyentes, Concejales, Alcaldes y Agentes Municipales, en igualdad de condiciones ante la ley, cumpliendo los requisitos establecidos por ella.*

-Esta reforma incluyo en la constitución criterios de demodiversidad. La reforma de los artículos trascritos busca la construcción de un Estado a partir de los referentes nacionales. Se pretende además acercar el Estado y sus instituciones a la sociedad, es sin duda una muestra de pluralismo e inclusión, hubo una apertura de espacios participativos, que han permitido profundizar los existentes.

- Finalmente, establece dos procedimientos de reforma constitucional, por un lado la Asamblea Constituyente para una reforma total y la declaratoria de necesidad de reforma posterior en la vía parlamentaria para la reforma parcial. De esta manera, se incorpora por primera vez en el texto constitucional boliviano la Asamblea Constituyente como un órgano que tiene la potestad para reformar totalmente la Constitución política. Se trata de un mecanismo democrático y participativo a través del cual bolivianos y bolivianas reflexionaran, propondrán, delíberaran y aprobaran los cambios al texto constitucional.

EL PROCESO COSNTITUYENTE EN BOLIVIA

La Asamblea Constituyente se instalo en Sucre, el 6 de agosto de 2006, con la misión de redactar una nueva Constitución Política del Estado para sustituir a la vigente, que data de 1967 y que fue reformada por última vez en febrero del 2004. La Asamblea podrá establecer un nuevo tipo de organización política del Estado, modificar la división de poderes y determinar las obligaciones del ciudadano con el Estado y viceversa, basándose o no en la Constitución vigente que tiene muchos artículos rescatables.

La actual Constitución Política del Estado tiene un título preeliminar, cuatro partes, 19 títulos, 26 capítulos, 234 artículos. En la parte cuarta de la Constitución boliviana se establece el principio de supremacía de la Constitución, estableciendo también el procedimiento para su reforma. Hasta antes de la reforma del 2004, la Constitución boliviana solo podía reformarse parcialmente, actualmente la Constitución establece que ésta podrá ser reformada parcialmente previa la aprobación de una Ley de Necesidad de Reforma aprobada por el Congreso. La reforma total corresponderá exclusivamente a la Asamblea Constituyente.

Proceso histórico de la Asamblea Constituyente

La Asamblea Constituyente como mecanismo de deliberación del pueblo boliviano tiene historia, la primera se denomino Asamblea de Representantes del Alto Perú y dio origen a la creación de la república de Bolivia, a continuación el Libertador convoco al Congreso Nacional Constituyente que precedido por el Mariscal Antonio José de Sucre y en 1826 redacto la primera Constitución del Estado, desde aquella época hasta ahora según algunos estudiosos del tema han habido otras constituyente y 17 reformas constitucionales, aunque la mayoría de los constitucionalistas bolivianos afirman que tan solo existieron veinte reformas y ninguna Asamblea Constituyente.[8]

La actual Asamblea Constituyente tiene su propia historia que comienza a principios de los noventa, con la gran marcha de tierras bajas donde centenares de Mojeños, Ignacianos, Cirionós, Tacanas, Trinitarios Guaraníes y otros indígenas de las tierras bajas marchan hacia La Paz demandando al gobierno la propiedad del suelo del subsuelo y de los recursos naturales de sus territorios.

En 1993 se aprueba una ley de necesidad de reforma que introduce en el artículo primero de la Constitución boliviana el sentido multiétnico y pluricultural de Bolivia, esta constitución reconoce además en su Art. 171 el territorio, los usos, costumbres, y autoridades de la comunidades indígenas, asi como la aplicación de la justicia comunitaria siempre y cuando no vaya en contra de la constitución y las leyes, sin embargo el tema de tierra y territorio no es parte de la reforma. En este contexto los sectores

[8] Entre las constituyentes del siglo XIX se destaca la del 1831 durante la presidencia de Andrés de Santa Cruz, la convención nacional de 1880 después de la guerra del pacifico, la de 1899 tras la guerra federal, en el siglo XX la convención de 1938, la convención nacional de 1944, congreso extraordinario de 1961 y 1967. La mayoría de estas asambleas fueron convocadas por gobierno de facto para legitimar su paso por el poder. Históricamente las Asambleas Constituyentes en Bolivia tuvieron una forma dual o fueron convocadas como asambleas para luego funcionar como congresos ordinarios o surgieron como recursos del poder legislativo que se declararon como constituyentes, estrechamente ligadas al congreso y a sus procedimientos por lo que la mayor parte de los constitucionalistas bolivianos afirma que desde la asamblea fundacional de 1826 no ha existido Asamblea Constituyente, en Bolivia, por lo cual afirman que en realidad se dieron 200 reformas y ninguna asamblea.

demandantes se percatan de la necesidad de encontrar otra vía para conseguir una reforma constitucional favorable a sus intereses y a sus aspiraciones.

En este escenario, la central indígena del oriente Boliviano (CIDOB) enarbola entonces la demanda de una Asamblea Constituyente, pedido que es respaldado por el Consejo Nacional de Marcas y Ayllus del Kollasuyo (CONAMAK) y otras instituciones indígenas. Aunque en 1996 la ley denominada INRA reconoce la existencia de tierras comunitarias de origen, la idea de una Asamblea Constituyente cala en otros sectores de la población que la asocian con otras demandas relacionadas con la defensa de los hidrocarburos y otros recursos naturales. De ese modo octubre del 2003 queda marcado por dos demandas concretas gas para los bolivianos y Asamblea Constituyente.

Se podría decir que las condiciones estaban dadas y el proceso estaba maduro con sus tres demandas tierra y territorio, recursos naturales y reforma política. Tras la renuncia de Gonzalo Sánchez de Lozada el 2003, tanto el congreso como su sucesor dan paso a una reforma constitucional que el 20 de febrero del 2004 establece entre otras cosas la Asamblea Constituyente como mecanismo de reforma total de la constitución y otros mecanismos de participación como la iniciativa legislativa ciudadana, y el Referendum.

De cara a la Asamblea Constituyente cabe destacar que por primera vez en la historia de Bolivia, indígenas y mujeres deliberaran por un futuro que también les concierne. De hecho la dirigente Silvia Lazarte presidirá todo el proceso, en 1826 no participaron los indígenas ni las mujeres ahora son los principales artífices de la nueva constitución.

Cabe señala también que la Asamblea Constituyente surgió de la acumulación de momentos críticos para Bolivia en términos internos y de fragmentación interna, por ello existen grandes expectativas en este cambio revolucionario.

COMISION JUDICIAL

La Comisión Judicial es la numero seis (6) de las 21 comisiones que conforman la asamblea, esta conformada por once asambleístas de distintas fuerzas políticas. En fecha 18 de Enero del 2007, en base a los fundamentos jurídicos, sociales y políticos decide conformar tres subcomisiones, por consenso de los once constituyentes se determinó designar en cada subcomisión a Constituyentes de acuerdo a su inclinación personal, especialidad o preferencia temática sin considerara la distribución equitativa en cuanto al número, estas tres subcomisiones fueron conformadas bajo l a siguiente estructura:

PRESIDENCIA:
Rebeca Delgado Burgoa (MAS - Cochabamba)
VICE PRESIDENCIA:
Oscar Urquizu Córdova (PODEMOS - Chuquisaca)
SUBCOMISIÓN: "Justicia Ordinaria"
Secretario de Subcomisión

00000515

Victor Borda Belzu (MAS - Potosí)

Miembros titulares:

Marcela Choque Barrionuevo (MAS – La Paz)

Oswaldo Ulloa (PODEMOS – Santa Cruz).

SUBCOMISIÓN: "Justicia Comunitaria"

Secretaria de Subcomisión

Jimena Maglene Leonardo Choque (MAS – La Paz)

Miembros titulares:

Lidia Choque Olazo (MAS – Santa Cruz)

SUBCOMISIÓN: "Tribunal Constitucional, Agrario y Consejo de la Judicatura"

Secretario de Subcomisión

Freddy Ibáñez Gómez Ortega (MNR - Beni)

Miembros titulares:

Jeanine Añez Chavez (PODEMOS - Beni)

Gildaro Flores Coca (MBL – Cochabamba).

Edgar Arraya Santa Cruz (MAS - Chuquisaca)

A su vez cada sub. Comisión enmarca su trabajo en distintos ejes temáticos que permiten que el trabajo de la comisión sea mucho más efectivo, sistemático, orgánico y coherente así, los ejes temáticos de las tres subcomisiones de la comisión judicial son los siguientes:

Sub comisión justicia ordinaria:

1. Principios, valores de la Justicia, se va a determinar el tipo de justicia que se va a dotar en la nueva Constitución Política del Estado, estableciendo sus principios, valores.
2. Forma de selección, elección, de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia y Vocales de la Corte Superior de Distrito. Selección de Jueces de partido e instrucción. Debería buscarse un mecanismo idóneo de elección de las autoridades judiciales con la finalidad de despolitizar el Poder Judicial y garantizar su independencia.
3. Control Social, se estipulará un organismo de Control Social de la justicia con la finalidad de que la misma irradie su campo de acción hacia la comunidad y que abarque a los más desposeídos.

Sub comisión justicia comunitaria

1. Principios Constitucionales
2. Jurisdicción y Competencia
3. Límite de la Justicia Comunitaria
4. Conflicto de Jurisdicción y Competencia
5. Coordinación entre ambos Sistemas Jurídicos
6. Control Constitucional

8

00000516

7. Denominativo de la Justicia Comunitaria
8. Presupuesto Estatal

Sub comisión Tribunal Constitucional, Agrario y Consejo de la Judicatura

1. Falencias del Régimen disciplinario- cómo cambiar la cultura de los administradores de justicia, para que puedan ser controlados, ser procesados y sancionados, en el ejercicio de sus funciones
2. Cómo mejorar la evaluación, selección designación de Jueces – Vocales y Magistrados en la Administración de Justicia.
3. Cómo implementar el control Social en la Administración de Justicia.
4. Será conveniente la oralidad en todos los procesos
5. Recomposición del Tribunal Constitucional, Consejo de la Judicatura, Tribunal Agrario
6. Gratuidad en la Administración de Justicia

Misión de la Comisión judicial

Dra. Rebeca.-

Trabajo de la Comisión Judicial

En su arduo trabajo la comisión judicial ha realizado entre otras dos principales actividades entre ellas:

Actividades Realizadas

AUDIENCIA PÚBLICA CON:

- Vice Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Movimiento Cultural Afro descendientes
- Red Participación y Justicia
- Movimiento de Mujeres Presentes en la Historia

INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS DE JUSTICIA:

- Corte Suprema de Justicia.
- Consejo de la Judicatura.
- Tribunal Constitucional.
- Tribunal Agrario.

AUDIENCIAS PÚBLICAS CON:

- SENADEP (Servicio Nacional de Defensa Pública).
- LIDEMA (Liga de Defensa del Medioambiente).
- OCAC (Oficina de Coordinación para la Asamblea Constituyente-Ministerio de Defensa).
- CONALAB (Colegio Nacional de Abogados de Bolivia).
- Otros…

FOROS TERRITORIALES

Se realizaron 14 Foros Territoriales

- Pando
- La Paz

9

00000517

- El Alto
- Sucre
- Tarabuco
- Potosí
- Oruro
- Corque - Oruro
- Cochabamba
- Arani – Cbba.
- Santa Cruz

Propuestas Presentadas	Proponentes	Numero	Propuestas	Numero		Propuestas	Numero
	Instituciones	82	Escritas	247	Esp.	Especificas	268
	Organizaciones	113	Orales	163	Gral	Generales	180
	Personales	192					
	Partidos Políticos y Agrupaciones Ciudadanas	10					
	Otros	13					
	TOTAL	410	TOTAL	410		TOTAL	448

- Tarija
- Trinidad
- Santa Ana de Yacuma.

Propuestas recibidas por la comisión judicial

Los siguientes cuadros reflejan las propuestas recibidas por la Comisión Judicial a junio del 2007:

PROPUESTAS RECIBIDAS POR LA COMISIÓN JUDICIAL

00000518

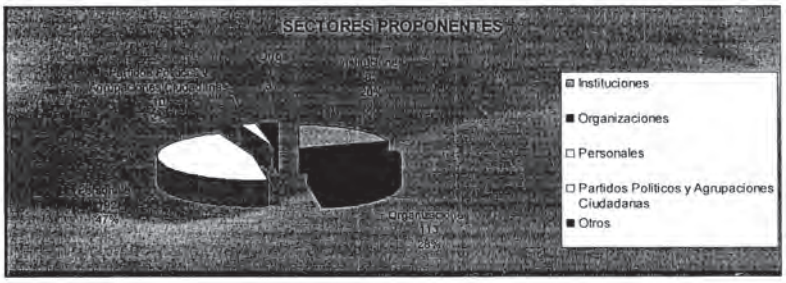

CUADRO Nº 1, propuestas presentadas y remitidas a la Comisión Judicial de todos los sectores sociales, institucionales 20%, organizaciones 28%, personales 47%, partidos políticos y agrupaciones ciudadanas 2% y otros 3%; de un total de 410 propuestas presentadas.

CUADRO Nº 2, propuestas presentadas y remitidas a la Comisión Judicial de acuerdo a la forma de presentación; Propuestas escritas 247 que son el 60% y propuestas orales 163 que hacen un 40%, de 410 propuestas presentadas.

00000519

PRINCIPALES PUNTOS DE DEBATE

Los principales puntos de debate de la Comisión Judicial fueron estos:

- ¿Como Incorporar el principio del Pluralismo Jurídico?
- ¿Como Promover el Acceso a la Justicia?
- ¿Como Garantizar la Independencia de la Justicia? (Despolitizar)
- ¿Como Incorporar mecanismos de Control Social?
- ¿Cómo garantizar la participación Ciudadana?

REGISTRO DE PUBLICACIONES REALIZADAS

En Su labor de socializar el trabajo que realiza la comisión Judicial, esta emprendió la labor de realizar el primer INFORME PÚBLICO publicado en Abril del 2007 este sirvió como vocero oficial de la Comisión judicial, en esa edición se presento:

- El informe de las propuestas recibidas
- Audiencia Pública Participativa (el Poder Judicial en diálogo con los movimientos sociales)
- Foro Nacional Justicia Comunitaria de la Comisión judicial
- Estructura de la Comisión Judicial
- Foros Territoriales

El segundo INFORME PUBLICO presenta a la sociedad los siguientes temas que fueron de debate al interior de la Comisión:

- Pluralismo jurídico o monismo jurídico
- Reflexiones sobre la justicia ordinaria
- Pluralismo jurídico igualitario
- Un solo sistema de justicia que incluya a todos

Asimismo se abordaron los siguientes temas:

- Fortalezas y Debilidades del Poder Judicial
- Sistematización final de propuestas de la comisión Judicial

DIAGNOSTICOS

Recibidos los informes de cada subcomisión, se procedió a realizar el análisis del diagnostico del Poder Judicial y de la Justicia Comunitaria

En este contexto, y después de un arduo debate en el seno de la Comisión judicial se logro consensuar el diagnostico de la justicia ordinaria. Emergentes de la aprobación unánime de las cuatro fuerzas políticas, PODEMOS, MNR, MAS, MBL pudieron consensuarse las fortalezas y debilidades del Tribunal, constitucional, del Consejo de la Judicatura, del Tribunal Supremo de justicia, de las cortes y tribunales departamentales y del Tribunal agrario

Al contrario, el diagnóstico sobre justicia comunitaria no logro conseguir los consensos deseados, pues las posiciones de las fuerzas políticas parecían irreconciliables, en este sentido este informe solo contiene el diagnostico sobre justicia comunitaria elaborado por la subcomisión de justicia comunitaria

A) DIAGNOSTICO JUSTICIA ORDINARIA

Al realizar el diagnostico sobre Justicia ordinaria se pudo constatar que a pesar de las reformas constitucionales que giraron en torno al Poder judicial, estas no lograron dotar de legitimidad al Poder Judicial, este continuo siendo un órgano lleno de ingerencias políticas , provenientes del Poder ejecutivo, el tema de la elección de los ministros por parte del congreso que es un órgano político por excelencia sigue siendo un motivo de duras críticas y de falta de credibilidad y transparencia, por otro lado la poca cobertura de la justicia a nivel nacional, así como la continua retardación de justicia y la corrupción reinante ene. Poder judicial llevaron a este a una crisis institucional sin salida. En este contesto la comisión Judicial consiente del mandato emanado del pueblo boliviano y con el objetivo de cumplir con este mandato a iniciado un proceso revolucionario de cambio en el Poder Judicial.

En este orden de ideas y como paso previo a la elaboración del articulado, la Comisión Judicial realizo en base a las propuestas y a lo verificado en los distintos foros territoriales el diagnostico de fortalezas y debilidades de los organos del Poder Judicial.

00000521

Tribunal Constitucional

Debilidades

Dentro de las debilidades del Tribunal Constitucional se puedo verificar que existen tribunales de Habeas Corpus y Amparo que tienen un nivel actual de mora procesal, por otro lado el número de miembros del Tribunal Constitucional en la actualidad, resulta insuficiente, la falta socialización a la población de logros y procedimientos del Tribunal es una de sus más grandes falencias.

El tema de que el Tribunal Constitucional, en algunas oportunidades, se ha convertido en un legislador positivo, también ha sido motivo de critica en varios sectores de la población, por lo que también ha sido tomada como una debilidad por la Comisión Judicial, por otra parte la ausencia de formación con contenido intercultural y pluralismo jurídico de los magistrados (MAS - MBL) y la ausencia de visión intercultural completa (PODEMOS).fueron también identificadas como debilidades por las distintas fuerzas que componen a la Comisión Judicial.

Fortalezas

Entre sus fortalezas cuentan la atribución del Tribunal Constitucional de revisar fallos pasados en la autoridad de cosa juzgada, cuando se vulneren derechos fundamentales y garantías constitucionales. Por otra parte la población a aprobado las labores que el tribunal constitucional ha venido realizando, también se ha evidenciado que ha venido cumpliendo sus funciones con responsabilidad.

En este orden de ideas se ha evidenciado también que antes vacíos, contradicciones e impresiciones legales, el Tribunal ha generado importante jurisprudencia Constitucional. Por otra parte el tribunal constitucional ha dado una imagen positiva al Poder Judicial, ejerciendo el Control Constitucional. Y cumplimiento con los plazos procesales establecidos.

Consejo de la judicatura

Debilidades

El sistema de preselección y selección de Vocales Jueces y funcionarios judiciales es lento, politizado y no transparente Excesivo número de funcionarios administrativos en relación a los administradores de justicia Excesiva burocratización en su estructura orgánica Sistema disciplinario Ineficiente Insuficiencia legal para sancionar con destitución de sus funciones a los Jueces, Vocales

y Ministros Tribunales Sumariantes Disciplinarios no garantizan la imparcialidad al estar conformados por sus pares (otros jueces).

El sentimiento de la población es que ha fracasado en el cumplimiento de su función Ausencia de coordinación entre el Consejo de la Judicatura y la Corte Suprema de Justicia.

El Presidente de la Corte Suprema, al tener dualidad de funciones, al ser también Presidente del Consejo de la Judicatura, no coordina correctamente entre ambas instituciones, favoreciendo la mayor de las veces a la Corte Suprema que es su Institución de Origen.. Procesos de licitaciones y manejo administrativo no transparentes (fluidez de información con la sociedad y sistemas de control)...

Fortalezas

Se han iniciado procesos de formación y capacitación para administradores de justicia.
Se han iniciado procesos de información relativo al manejo administrativo-económico.
Las funciones de los Ministros y Vocales se han determinado exclusivamente a acciones jurisdiccionales y no administrativas ni disciplinarias.

Tribunal Supremo, Cortes Superiores

Debilidades

Distanciamiento con la sociedad. Altos Niveles de Retardación de justicia Excesiva influencia política partidaria en la designación de cargos Altos Niveles de Corrupción Denuncias de nepotismo Procesos Judiciales no transparentes Falta de Accesibilidad Incumplimiento del principio de gratuidad Incumplimiento del principio de independencia Procedimientos ritualistas y formalistas Falta de formación de operadores judiciales en interculturalidad No existe control disciplinario a Ministros de la Corte Suprema. El control disciplinario es flexible y discrecional en relación a los funcionarios de la Corte Suprema. Falta de Control Social Ciudadano. Magistrados y Jueces no cumplen el principio de especialidad Insuficiente de presupuesto, insuficiencia de Jueces. No han tenido la capacidad de evolucionar de acuerdo a la dinámica social Dualidad y falta de dedicación exclusiva a la función judicial. Desconocimiento de la Justicia Comunitaria. incumplimiento de la norma existente respecto a la justicia ordinaria.

Fortalezas

Presentación de propuestas de reformas judiciales.

B) DIAGNOSTICO JUSTICIA COMUNITARIA

En el seno de la Comisión Judicial Asamblea Constituyente y bajo el grito de jallalla pluralismo jurídico[9] los miembros de la subcomisión de Justicia Comunitaria de la Comisión Judicial, en uno de esos días de largo debate en la Constituyente, empezaron a relatar el informe del trabajo de su subcomisión. Partiendo de la concepción de un Estado plurinacional[10] exigen la introducción del principio del pluralismo jurídico en la nueva Constitución boliviana en contraposición al monismo jurídico.

La subcomisión de Justicia Comunitaria ha elaborado un diagnostico de la Justicia Comunitaria y una concreta

La oposición, conformada casi en su totalidad por la agrupación Ciudadana PODEMOS (Poder Democrático Social) y por otros viejos partidos, al contrario, consideran que el diagnostico de la justicia comunitaria ha sido realizado desde una perspectiva interna y por lo tanto muy poco objetivo, según ellos, resulta ilógico diagnosticar a la Justicia Comunitaria desde la perspectiva de la misma Justicia Comunitaria. En ese sentido sería interesante realizar un diagnóstico desde un ethos externo que permita realizar un articulado coherente sobre el tema que pueda ser incluido en la Constitución y que pueda ordenar y limitar esta propuesta por demás interesante. Es necesario hacer un diagnóstico desde la perspectiva del Estado y desde la perspectiva de los nueve millones de bolivianos, esto según las fuerzas de oposición resulta interesante y de gran ayuda dentro del debate interno.

Por su parte el MNR cree que existe una debilidad de datos, pues considera que para realizar un diagnóstico más serio y coherente es necesario saber cuántas comunidades existen en Bolivia, cuántas de ellas quieren aplicar o aplican actualmente la Justicia Comunitaria en el seno de sus comunidades, cuáles son su costumbres, cuáles han sido sus fallos, cómo se han llevado adelante los procesos de Justicia Comunitaria, si es que han existido, y además plantean una profunda revisión del Derecho Comparado y de la jurisprudencia que al respecto existe en lo países andinos que enfrentaron y reconocieron cierto tipo de jurisdicciones especiales para los pueblos indígenas y originarios, como el caso de Perú, Ecuador, Colombia entre otros.

[9] Jallalla, término utilizado por las comunidades indígenas que significa ¡Que viva!
[10] Entendiendo por Estado plurinacional un Estado democrático, social y comunitario, sustentado en valores supremos de igualdad, justicia social, equidad y el principio del pluralismo jurídico, conformado por pueblos indígenas, naciones originarias y campesinas, y por toda la población que habita el territorio de una nación con una política descentralizada, territorialmente organizada en autonomías regionales, indígenas e interculturales urbanas, bajo los principios de solidaridad, reciprocidad y complementariedad entre regiones y personas en el marco de la integridad territorial.

De todas maneras el diálogo intercultural que se está plasmando en el seno de la Asamblea Constituyente, a veces de forma inconciente es, sin duda alguna, el mayor de los logros de esta Asamblea, pues después de casi 200 años, exactamente desde 1826 año de la primera constitución boliviana, la llamada Constitución Bolivariana, por fin en Bolivia existe una Asamblea Constituyente pluralista, conformada por primera vez por mujeres y por indígenas, campesinos originarios, que dotarán de legitimidad a la nueva Constitución.

El hecho de que existan 36 nacionalidades que conviven en Bolivia, denota las peculiaridades del Estado boliviano como estado plurinacional y es precisamente este punto el que da inicio al debate.

APROBACION DE INFORME FINAL DE LA COMISION JUDICIAL

1.- SUB COMISION JUSTICIA ORDINARIA

Total artículos votados: 25

MAYORIA: propuesta del MAS – 11 artículos

MINORIA: propuesta de PODEMOS – 14 artículos

2.- CONTROL ADMINISTRATIVO DICIPLINARIO DE LA JUSTICIA – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Total artículos votados: 10

MAYORIA: propuesta del MAS – 5 artículos

MINORIA: propuesta de MNR-PODEMOS – 5 artículos

3.- JUSTICIA COMUNITARIA

Total artículos votados: 10

MAYORIA: propuesta del MAS – 6 artículos

MINORIA: propuesta de PODEMOS – 4 artículos

4.- TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Total artículos votados: 14

UNANIMIDAD: 7 artículos

MAYORIA: propuesta del MAS – 2 artículos

MINORIA: propuesta de MNR-PODEMOS – 2 artículos

5.- TRIBUNAL AGRARIO Y AGROAMBIENTAL

Total artículos votados: 8

UNANIMIDAD: 5 Artículos

MAYORIA: propuesta del MAS – 2 artículos

MINORIA: propuesta de MNR-PODEMOS – 1 artículos

00000525

TOTALES

	MAYORIA	MINORIA	UNANIMIDAD
JUSTICIA ORDINARIA	11	14	
CONTROL ADMINISTRATIVO DICIPLINARIO CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.	5	5	
JUSTICIA COMUNITARIA	6	4	
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	2	2	7
TRIBUNAL AGRARIO AGROAMBIENTAL	2	1	5
TOTAL	**26**	**26**	**12**

- Articulo: Sede de poderes: no hay mayoría absoluta.

MAS

MBL

MNR – PODEMOS

TOTAL ARTICULOS APROBADOS: 64

18

Sistematización de Audiencias Públicas y de Encuentros Territoriales

[76]

Se recepcionaron 410 propuestas en Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales, más del 50% en forma oral.[166]

166 Equipo Editor

00000135

INFORME
AC/COM/06/INF/005/2007

A: Abg. Víctor Hugo Chávez Serrano
DIRECTOR DE LA UNIDAD TECNICA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

VIA: Dra. Rebeca Delgado Burgoa
PRESIDENTA COMISIÓN JUDICIAL

DE: Abg. Ligia Velásquez Castaños
SECRETARIA TÉCNICA COMISIÓN JUDICIAL

MOTIVO: INFORME ENCUENTROS TERRITORIALES
FECHA: 24 de abril de 2007

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 25 ABR 2007 U.T.A.C. Sucre – Bolivia

Sr. Director:

En cumplimiento a la instrucción impartida en reunión de coordinación de fecha 16 de abril del año en curso remito a usted el informe solicitado de los encuentros territoriales realizados en los nueve departamentos:

1.- Constituyentes que asistieron al Encuentro territorial de Pando.

1.- Oscar Urquizu.
2.- Freddy Ibáñez.
3.- Edgar Arraya.
4.- Lidia Choque.
5.- Marcela Choque.
6.- Oswaldo Ulloa.
7.- Jeannine Añez.

Secretario Técnico

1.- Héctor Molina C.

Se adjunta lista de personas participantes en el encuentro de Pando

Encuentro territorial Pando

Nº	Fecha	Institución y/u organización	Título de la Propuesta
1.-	13/03/07	Privados de libertad pando	Modificaciones a la Ley 2298
2.-	13/03/07	Poder Judicial	Reconocimiento de la Justicia Comunitaria
3.-	13/03/07	Filman Aldanez	Respeto a la Justicia Comunitaria
4.-	13/03/07	Poder Judicial	Reconocimiento de la carrera judicial
5.-	13/03/07	Poder Judicial	Independencia del Juez
6.-	13/03/07	Poder Judicial	Desaparición del Consejo de la Judicatura

167

167 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.6 / CAJA 41 / LEGAJO 143 / FOJAS 0001-0002 / FOLIO 00135 y 00136 / GESTION 2006 - 2007.

00000136

2.- Constituyentes que asistieron al encuentro territorial de La Paz

- Rebeca Delgado Burgoa
- Oscar Urquizu Córdova
- Víctor Borda Belzu
- Jimena Leonardo Choque
- Marcela Choque Barrionuevo
- Gildaro Flores Coca
- Edgar Arraya Santa Cruz
- Lidia Choque Olazo
- Oswaldo Ulloa Peña

2 b) A la ciudad de El Alto asistieron los constituyentes:

- Rebeca Delgado Burgoa
- Jimena Leonardo Choque
- Víctor Borda Belzu
- Marcela Choque Barrionuevo

Los Secretarios Técnicos que asistieron a las ciudades de La Paz y El alto

- Ligia Velásquez Castaños
- Héctor Molina Condori
- Eduardo Tapia Colque

2.- a) En la ciudad de La Paz asistieron a la comisión Judicial 87 personas, entre estudiantes, profesionales independientes, policías y representantes de Instituciones como DNI, Juntas de vecinos y población en general (lista adjunta)

b) En la ciudad de El Alto, asistieron 114 personas (lista adjunta)

Propuestas presentadas en el encuentro territorial La Paz y El Alto

Nº	Fecha	Institución y /u Organización Proponente	Titulo de la Propuesta
1	16/03/07	Red de Participación y Justicia	La Justicia que queremos
2	16/03/07	Central Agraria Provincia Inquisivi	Propuesta para el Poder Judicia
3	16/03/07	Carlos Alarcón	Sistema Constitucional de Justicia
4	16/03/07	Ada Álvarez Celiz	Propuesta Poder Judicial
5	16/03/07	Distrito 14 Raúl Solares	Nueva Ley de Juicio de Responsabilidades a Dignatarios de Estado
6	16/03/07	Federación de Mujeres Bartolina Sisa	Propuesta Para la Nueva Constitución
7	16/03/07	Francisco Carvajal	Denuncia Contra el poder judicial
8	16/03/07	Humberto Vega	Denuncia contra tribunal Constitucional
9	16/03/07	Orlando Quispe	Denuncia contra el Ministerio Púlico
		EL ALTO	
1	17/03/07	Luis Mendoza Riveros	Reforma Judicial
2	17/03/07	Sindicato trabajadores	Demandas Obreras a la

168

168 Nota Editor: El documento in extenso se encuentra en el Anexo Digital.

Comisión 7
Ejecutivo

169

[77]

Las y los Constituyentes Titulares de la Comisión Ejecutivo trabajan con base en 2 ejes temáticos y el debate se centra esencialmente en la revocatoria y la reelección de autoridades; sin posibilidad de consensos presentan a la Directiva como Informe Final, un Informe por Mayoría y uno por Minoría.

Es importante hacer notar que la votación que se encuentra en el Informe de Mayoría corresponde a la realizada por los miembros de la Comisión representantes de la fuerza mayoritaria, MAS. [170]

169 FUENTE: foto superior REPAC Construyendo. N. 40, Agosto de 2007. Pg. 13
170 Equipo Editor

Contenido:

- ✓ *Acta de Conformación de la Mesa Directiva. Pág. 865.*
- ✓ *Las y los Constituyentes de la Directiva y por Subcomisiones. Pág. 867.*
- ✓ *Ejes Temáticos y nómina de la Comisión. Pág. 869.*
- ✓ *Carta de presentación del Informe Final dirigida a la Presidenta de la Asamblea Constituyente. Pág. 871.*
- ✓ *Informe por Unanimidad. Pág. 873.*
- ✓ *Informe por Mayoría. Pág. 887.*
- ✓ *Informe por Minoría. Pág. 921.*
- ✓ *Actas de Sesiones de deliberación. Pág. 951.*
- ✓ *Sistematización de Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales. Pág. 961.*

00000003

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

CONFORMACIÓN DE MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO

En la ciudad de Sucre en sesión ordinaria de la comisión del Poder Ejecutivo de la Asamblea Constituyente, en concordancia con el reglamento general,con el criterio que establece el respeto de las mayorías y minorias se llegó a la conformación de la DIRECTIVA cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE DR EDUARDO GARCIA MORALES (MAS)

VICEPRESIDENTA DRA PATRICIA ARANCIBIA (PODEMOS)

SECRETARIA DRA FRESLINDA FLORES E. (MAS)

Quienes recibieron el respaldo mayoritario de la comisión ,debidamente consensuada.

Pase a conocimiento de la directiva de la asamblea constituyente y la opinión pública en general.

Es dado en la ciudad de Sucre a los 24 dias del mes de enero de 2007

Eduardo García Morales
PREBIDENTE

Dra Freslinda Flores
Secretaria Patricia M Arancibia Ibáñez

Jesús D. Torrico M.

GREGORIO GONZALES V.
C-29

C-10

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
29 10 2007

Juliana Judith Terán Ríos
JEFE DEPTO. DE ARCHIVO
ARCHIVO Y BIBLIOTECA
NACIONALES DE BOLIVIA

HEMICICLO ASAMBLEA CONSTITUYENTE • Teatro Gran Mariscal de Ayacucho – Plazuela Libertad N° 30 • Telfs. 4-6464215 • 4-6464222 • Fax: 4-6464221
Oficinas Colegio IUNIN • Calle Bolivar N° 512 • NIT – 141568026 • Casilla de Correo N° 0[illegible]

171

171 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC / COD 1.2.3.7 / CAJA 43 / LEGAJO 148 / FOJAS 0001 / FOLIOS 0003 / GESTION 2006 – 2007

7. Poder Ejecutivo

Presidente

Eduardo García Morales
Profesor y abogado
LN-LE
Oruro – C 32
AI: Quechua, Mestizo
(56 años)

Vicepresidenta

Patricia Arancibia Ibáñez
Abogada
LN-LE
Santa Cruz – C 70
AI: NP, Mestiza
(38 años)

Secretaria General

Freslinda Flores Enríquez
Médica salubrista y Master en Salud Pública
LN Chuquisaca
LE Santa Cruz – C 70
AI: Quechua, Mestiza
(44 años)

Subcomisión 1
Gobierno y Ministros de Estado

Gregorio Gonzales Vargas
Estudiante
LN-LE
Cochabamba – C 29
AI: Quechua, Originario
(31 años)

Subcomisión 2
Otros niveles de gobierno

Secretario

Renato Fidel Bustamante Paco
Egresado de Comunicación Social
LN-LE
La Paz – C 10
AI: Aymara, Indígena
(43 años)

Jesús David Torrico Meza
Egresado de Derecho
LN-LE
Pando – C 66
AI: NP, Mestizo
(49 años)

LN Lugar de nacimiento LE Lugar de Elección AI Auto Identificación NP No pertenece

[78]

00000002

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

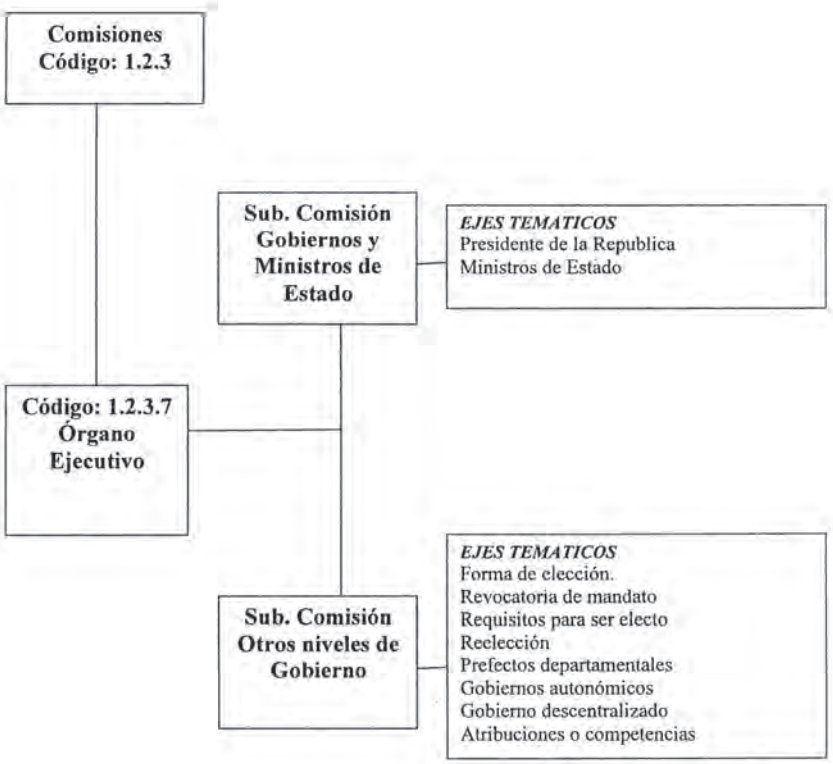

172

172 Nota Editor: El presente documento incluye las fojas 13-A y 13-B
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC / COD 1.2.3.7 / CAJA 43 / LEGAJO 148 / FOJAS 0001 / FOLIOS 0002 / GESTION 2006 – 2007.

00000004

COMISIÓN Nº 7
ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENTE	Eduardo García Morales Mita
VICE-PRESIDENTE	Patricia Arancibia Ibañez
SECRETARIA de la COMISION	Freslinda Flores Enriquez
SECRETARIO TECNICO	David Baptista Velasquez
SECRETARIA	Maria Melvi Osinaga Chavarría
UJIER	Pascual Ramiro Llanos A.

1ra. SUBCOMISION
GOBIERNO Y MINISTROS DE ESTADO

2da. SUBCOMISION
OTROS NIVELES DE GOBIERNO

173

173 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente:

00000524

República de Bolivia — Asamblea Constituyente

Sucre, 13 de Julio de 2007
CITE OF: AC/COM/07/OF/EXT/0315/07

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 13 JUL 2007 23:10 VENTANILLA UNICA SUCRE - BOLIVIA

Señora
Silvia Lazarte Flores
PRESIDENTA MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Presente.-

REF: PRESENTACION INFORME FINAL

Distinguida Presidenta:

Al haber concluido con el trabajo final de los artículos aprobados adjunto a la presente hacemos llegar el INFORME FINAL de la Comisión Poder Ejecutivo el mismo que se presenta el Informe de MAYORIA e Informe por MINORIA.

Sin otro particular, nos despedimos de usted.

Atentamente,

Dr. Eduardo Garcia Morales
PRESIDENTE COMISION
PODER EJECUTIVO

Dra. Freslinda Flores Enriquez
SECRETARIA DE COMISION

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION ORGANO EJECUTIVO Sucre-Bolivia

Renato Bustamante P.
ASAMBLEISTA

Gregorio Gonzales V.
ASAMBLEISTA
CONSTITUYENTE T.
CIRCUNSCRIPCION Nº 29
CONOSUR

Dr. Jesús David Tordoc Meza
ASAMBLEISTA

Melvi O.
Copia : archivo

174

Arch. SC / COD 1.2.3.7 / CAJA 43 / LEGAJO 148 / FOJAS 1 / FOLIOS 0004 / GESTION 2006 - 2007.
174 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente:

Informe por Unanimidad

[79]

Las y los Constituyentes titulares de la Comisión Ejecutivo, no obstante de sus diferencias ideológicas, proponen por unanimidad 19 artículos relacionados con las funciones por cumplir tanto por el Presidente como por los Ministros de Estado.[175]

Arch. SC / COD 1.2.3.7 / CAJA 46 / LEGAJO 160-C / FOJAS 1 / FOLIO 524/ GESTION 2006 – 2007

175 Equipo Editor

República de Bolivia | Comisión N° 7 Poder Ejecutivo | BOLIVIA Asamblea Constituyente

974

0 000984

TÍTULO

PODER EJECUTIVO PLURINACIONAL

CAPÍTULO I
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

000021

Artículo 1.- PRESIDENTA o PRESIDENTE y VICEPRESIDENTA o VICEPRESIDENTE

El Poder Ejecutivo se ejerce por la Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado Unitario Plurinacional Comunitario, conjuntamente las Ministras o Ministros de Estado.

Aprobado por unanimidad. Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzáles.

Artículo 2.-

I. **La Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado Unitario Plurinacional Comunitario, serán elegidos por sufragio universal, directo y secreto, debiendo reunir el cincuenta por ciento más uno de los votos.**

II. **En caso de que ninguno de los candidatos obtuviese la mayoría absoluta se realizará una segunda vuelta electoral en el plazo de sesenta días, computable a partir del día de la anterior elección, entre los dos candidatos más votados y se elegirá por simple mayoría de los votos.**

Aprobado por unanimidad. Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales

Artículo 3.-

La proclamación de la Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente se hará mediante Ley.

Aprobado por unanimidad. Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION ORGANO EJECUTIVO Sucre-Bolivia

1

176

176 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. 1VLP / COD 1.2.3.7 / CAJA 46.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 0001-0012 / FOLIOS 0021 - 0032 / GESTION 2006 – 2007.

875

0 000985

Artículo 4.-

Al tomar posesión del cargo, la Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente, jurarán solemnemente ante al Congreso y el pueblo boliviano, fidelidad al Estado Unitario Plurinacional Comunitario, la Constitución y las leyes que de ella emanen.

000022

Aprobado por unanimidad. Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales

Artículo 5.-

El periodo de mandato constitucional de la Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente será de cinco años, revocable.

Aprobado por unanimidad. Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales

Artículo 6.-

La Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente, podrán ser reelectos consecutivamente por voluntad del pueblo.

Aprobado por tres votos. Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores y Gregorio Gonzales. Disidente: Asambleísta Renato Bustamante Paco.

Artículo 7.-

En caso de impedimento o ausencia temporal de la Presidenta o Presidente del Estado Unitario Plurinacional Comunitario, antes o después de su proclamación, lo reemplazara el Vicepresidente(a) y, a falta de éste el Presidente del Congreso Unitario Plurinacional.

En este último caso si aún no hubiera trascurrido tres años del período presidencial, se procederá a una nueva elección de Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente, en el plazo de noventa días.

Aprobado por unanimidad. Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.
Se hace constar que el referido artículo era parte del artículo 10 parágrafos II.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISIÓN ORGANO EJECUTIVO Sucre-Bolivia

Artículo 8.- REVOCATORIA DE MANDATO.

Todo funcionario electo se sujetará al principio de revocatoria de su mandato, por una cantidad de votos superior al de su elección.

El mandato del Presidente será revocado, mediante iniciativa ciudadana, planteada con el respaldo del 25% de firmas del padrón electoral. Cumplido este requisito se convocará al referéndum revocatorio, no pudiendo realizarse este procedimiento durante el primer y último año del período constitucional.

000023

El resultado del referéndum revocatorio deberá ser superior al número de votos obtenidos en su elección.

Si el pueblo rechazare la revocatoria, la decisión se tendrá como voluntad ratificatoria del mandato presidencial y no podrá convocarse a otro referéndum revocatorio durante el resto del mandato.

Si el resultado fuese por la revocatoria, el Presidente cesará de inmediato en sus funciones, debiendo asumir como Jefe de Estado, el Vicepresidente, quien convocará a elecciones generales en el plazo de 120 días.

Aprobado por unanimidad. Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.

Artículo 9.- Para ser elegido Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente, se requiere:

a) Ser boliviana o boliviano de nacimiento.
b) Haber cumplido el servicio militar obligatorio en Bolivia, sólo para varones.
c) No contar con doble nacionalidad.
d) Tener dominio de por lo menos una lengua originaria.
e) No tener pliego de cargo y sentencia ejecutoriada, ni estar comprendido en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecidos por esta Constitución.
f) Estar inscrito en el padrón electoral.
g) Tener 30 años cumplidos al día de la elección.
h) Ser postulado por un Partido Político, Agrupación ciudadana o pueblos Indígenas, Campesinos y Originarios.

Aprobado por unanimidad. Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION ORGANO EJECUTIVO Sucre-Bolivia

877

Artículo 10.-

No podrán ser elegidos Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado Unitario Plurinacional Comunitario:

I. **No tener relación contractual con empresas, corporaciones, transnacionales que hayan ocasionado daño económico al Estado, o conflicto de choque de intereses.**
II. **Los propietarios de medios de comunicación, por ética de mantener la comunicación imparcial.**
III. **Las Ministras o Ministros de Estado, Congresales, Prefectos, Alcaldes, Presidentes de entidades de función económica o social en los que tenga participación el Estado que no hubieran renunciado irrevocablemente al cargo seis meses antes al día de la elección.**
IV. **Los miembros del Poder Judicial, Ministerio Público, el Defensor del Pueblo, Presidente y Vocales de la Corte Nacional Electoral, Rectores de las Universidades y las Normales, que no hubieran renunciado irrevocablemente al cargo seis meses antes al día de la elección.**
V. **Los parientes consanguíneos y afines dentro del segundo grado de acuerdo al computo civil, de quienes se hallaren en ejercicio de la Presidencia del Estado, Ministros de Estado, Prefectos, Alcaldes y presidentes de entidades con función económica social, en los que tuviere participación el Estado, durante el último año anterior a la elección.**
VI. **Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, salvo que estén de baja o en situación de retiro por lo menos cinco años y Ministros de cualquier culto religioso.**
VII. **La otorgación de cualquier licencia temporal dentro de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no significara su habilitación para postularse.**

Aprobado por unanimidad. Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION ORGANO EJECUTIVO Sucre-Bolivia

878

Artículo 11.- SON ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL:

1. **Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.**

Aprobado por unanimidad. Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales

2. **Mantener la unidad de Bolivia como un Estado indivisible de todas las bolivianas y bolivianos.**

Aprobado por unanimidad. Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales

3. **Proponer las Políticas de Gobierno y de Estado y dirigir su ejecución.**

Aprobado por unanimidad. Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales

4. **Conducir las relaciones exteriores, celebrar Tratados y Convenios con ratificación del Congreso, nombrar funcionarios diplomáticos y consulares de acuerdo a ley, admitir a los funcionarios extranjeros en general.**

Aprobado por cuatro votos, Asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.
Dra. Patricia Arancibia, votó por su propuesta que transcrito es como sigue:
"Negociar y concluir tratados con naciones extranjeras, canjearlos, previa rectificación del Congreso".

5. **Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias.**

Aprobado por unanimidad. Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Patricia Arancibia, Freslinda Flores,, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.

6. **Administrar las rentas nacionales y decretar su inversión por intermedio del respectivo Ministerio, de acuerdo a las leyes y con estricta sujeción al presupuesto.**

Aprobado por unanimidad. Eduardo García Morales, Patricia Arancibia*, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.

7. **Presentar al Legislativo, dentro de las treinta primeras sesiones ordinarias, el presupuesto nacional, para la siguiente gestión financiera y proponer, durante su vigencia, las modificaciones que estime necesarias. La cuenta de los gastos públicos conforme al presupuesto se presentará anualmente.**

000025

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION ORGANO EJECUTIVO Sucre-Bolivia

Aprobado por cuatro votos. Asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.
La Asambleísta Dra. Patricia Arancibia votó por su propuesta: "Presentar al legislativo, dentro de las treinta primeras sesiones ordinarias, los presupuestos nacionales y departamentales para la siguiente gestión financiera y proponer durante su vigencia, las modificaciones que estime necesarias. La cuenta de los gastos públicos conforme al presupuesto se presentará anualmente"

8. Proponer al Legislativo los planes estratégicos de desarrollo.

Aprobado por unanimidad. Asambleístas: Eduardo García Morales, Patricia Arancibia, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.

000026

9. Presentar al Legislativo los planes de desarrollo que sobrepasen los presupuestos ordinarios en materia o en tiempo de gestión.

Aprobado por unanimidad. Asambleístas: Eduardo García Morales, Patricia Arancibia, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.

10. Presentar anualmente al Congreso, en la Primera Sesión Ordinaria, mensaje escrito a cerca del curso y estado de la administración, durante el año, acompañando las memorias ministeriales.

Aprobado por unanimidad. Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.

11. Prestar al Congreso, mediante los Ministros, los informes que soliciten, pudiendo pedir reserva en los asuntos relativos a negociaciones diplomáticas, seguridad y defensa nacional.

Aprobado por unanimidad. Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.

12. Hacer cumplir las sentencias de los tribunales.

Aprobado por unanimidad. Asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.

13. Decretar amnistía por delitos políticos con la aprobación del Congreso.

Aprobado por unanimidad. Asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.

14. Nombrar al Contralor General de la República, al Presidente del Banco Central, al Superintendente de Bancos, a los Presidentes de entidades de función económica y social en

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION ORGANO EJECUTIVO Sucre-Bolivia

las cuales tiene intervención el Estado, de las ternas propuestas por el Congreso.

Aprobado por unanimidad. Asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.

15. **Preservar y defender el orden interno y la seguridad exterior del Estado Unitario Plurinacional Comunitario.**

Aprobado por unanimidad. Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.

000027

16. **Designar al Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas y a los Comandantes del Ejército, Fuerza Aérea, Armada y al Comandante General de la Policía Nacional.**

Aprobado por unanimidad. Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.

17. **Proponer al Congreso, en caso de vacancias, ascensos a General de Ejército, de Fuerza Aérea, de División, de Brigada, Almirante, Vicealmirante, Contralmirante de las Fuerzas Armadas del Estado Unitario Plurinacional Comunitario, y a General de la Policía con informe de sus servicios y promociones.**

Aprobado por unanimidad. Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.

18. **Conferir, durante el estado de guerra internacional, los grados a que se refiere la atribución precedente en el campo de batalla.**

Aprobado por unanimidad. Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.

19. **Crear y habilitar puertos menores.**

Aprobado por unanimidad. Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.

20. **Designar a los representantes del Poder Ejecutivo ante las Cortes Electorales.**

Aprobado por unanimidad. Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.

21. **Ejercer la autoridad máxima del Instituto Nacional de Reforma Agraria. Otorgar títulos ejecutoriales en virtud de la política de tierras.**

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION ORGANO EJECUTIVO Sucre-Bolivia

Aprobado por unanimidad. Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.

22. **El nombramiento de Ministras y Ministros será del 50% de exclusiva facultad de la Presidenta o Presidente y del restante, a propuesta de las Organizaciones Sociales e Instituciones de la Sociedad Civil, respetando la equidad de género en la composición del gabinete ministerial.**

Aprobado por unanimidad. Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.

000028

23. **Mediante Decreto la Presidenta o el Presidente tendrá la facultad de remover, aceptar renuncias y conceder licencia a sus Ministros.**

Aprobado por unanimidad. Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.

24. **Interponer el recurso abstracto y remedial, hacer las impugnaciones y formular las consultas ante el Tribunal Constitucional.**

Aprobado por unanimidad. Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.

25. **Presentar anteproyectos de ley de urgencia económica, que serán considerados por el legislativo con prioridad**

Aprobado por unanimidad. Asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.

26. **Disponer de las fuerzas armadas para la defensa de la soberanía del Estado y de la integridad de su territorio.**

Aprobado por unanimidad. Asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.

27. **Declarar los estados de excepción enmarcados en la Constitución Política del Estado.**

Aprobado por unanimidad. Asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.

Artículo 12.- CESACIÓN DE MANDATO PRESIDENCIAL

Cesará en su mandato:

1. **Por finalización de su mandato para el que fue elegido.**
2. **Por muerte.**
3. **Por renuncia presentada ante el Congreso Nacional.**

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION ORGANO EJECUTIVO Sucre-Bolivia

982

4. **Por incapacidad física y mental que le impida ejercer el cargo, legalmente comprobada y declarada por el Congreso Nacional con la aprobación de dos tercios de votos de los miembros presentes.**
5. **Por Revocatoria de Mandato.**

Aprobado por unanimidad. Asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.

Artículo 13.- El Presidente del Estado Unitario Plurinacional asume el grado de Capitán General de las Fuerzas Armadas.

000029

Aprobado por unanimidad. Asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.

Artículo 14.- VICEPRESIDENTA y VICEPRESIDENTE

I. **El Vicepresidente(a) asumirá la Presidencia del Estado, si ésta quedare vacante antes o después de la proclamación del Presidente(a) electo, y la ejercerá hasta la culminación del período constitucional.**
II. **Asumirá las funciones de Presidente Nato del Congreso Nacional.**
III. **Participar en las deliberaciones del Gabinete Ministerial con voz.**
IV. **Coadyuvar, con el Presidente en la dirección de la política general del Gobierno, y coordinar con los Ministros de Estado.**
V. **Participar conjuntamente con el Presidente en la formulación de la política exterior, relaciones internacionales, así como desempeñar misiones diplomáticas o de otra naturaleza en el exterior.**

Aprobado por unanimidad. Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.

Artículo 15.- La Presidenta o el Presidente del Estado Plurinacional podrá ausentarse del territorio nacional si autorización del Congreso Nacional, en misión oficial, hasta un máximo de diez días,

Aprobado por unanimidad. Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION ORGANO EJECUTIVO Sucre-Bolivia

283

CAPÍTULO II
MINISTROS DE ESTADO

Artículo 16.- REQUISITOS:

a) Ser boliviana o boliviano de nacimiento.

Aprobado por unanimidad: Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante, Gregorio Gonzales y Jesús Torrico.

b) Haber cumplido el Servicio Militar en Bolivia, para varones.

Aprobado por unanimidad: Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante, Gregorio Gonzales y Jesús Torrico.

c) Tener 25 años cumplidos.

Aprobado por unanimidad: Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante, Gregorio Gonzales y Jesús Torrico.

d) Estar inscrito en el Padrón Electoral.

Aprobado por unanimidad: Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante, Gregorio Gonzales y Jesús Torrico.

e) No tener sentencia penal ejecutoriada, ni tener pliego de cargo ejecutoriado, no estar comprendidos en los casos de incompatibilidad establecidas por esta Constitución.

Aprobado por unanimidad: Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante, Gregorio Gonzales y Jesús Torrico.

f) No ser miembro del Congreso Nacional.

Aprobado por unanimidad: Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.
Asambleista Jesús Torrico se abstiene de votar.

g) No ser accionista o socio, ni tener relación laboral o contractual con entidades financieras y empresas transnacionales donde exista conflicto de intereses con el Estado.

Aprobado por unanimidad: Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.
Asambleista Jesús Torrico se abstiene de votar.

000030

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION ORGANO EJECUTIVO Sucre-Bolivia

Artículo 17.-

I. **No podrán ser nombrados Ministras o Ministros el cónyuge, los parientes consanguíneos y afines dentro del segundo grado de acuerdo al cómputo civil, de quienes se hallaren en ejercicio de la Presidencia y Vicepresidencia.**

II. **Los que tengan contrato y deudas con el Estado, como personas naturales o como representantes o apoderados de personas jurídicas, nacionales o extranjeras.**

000031

Aprobado por unanimidad: Asambleístas presentes: Eduardo Garcia Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante, Gregorio Gonzales Vargas y Patricia Magín Arancibia Ibáñez.

Artículo 18.- Son Atribuciones de las Ministras o Ministros de Estado, además de las establecidas por ley:

1. **Formular su presupuesto, políticas, programas, planes, proyectos inherentes a su despacho en coordinación con la Presidenta o Presidente.**
2. **Concurrir a convocatoria del Congreso Nacional pudiendo participar en los debates con voz pero sin voto, en asuntos de interés de su ministerio.**
3. **Asistir a las sesiones de Consejo de Ministros con derecho a voz y voto.**
4. **Firmar los decretos y disposiciones que emita la Presidenta o Presidente, para su validez.**
5. **Concurrir y participar en la elaboración del Presupuesto General de la Nación.**
6. **La cuenta de inversión de las rentas que la Ministra o Ministro de Hacienda debe presentar al Congreso, llevará la aprobación de los demás Ministros en lo que se refiere a su respectivo despacho.**

Aprobado por unanimidad: Asambleístas presentes: Eduardo Garcia Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante, Gregorio Gonzales Vargas y Patricia Magín Arancibia Ibáñez.

Artículo 19.- Son responsabilidades de las Ministras o Ministros de Estado:

I. **Las Ministras o Ministros de Estado son responsables de los actos de administración en sus respectivos ramos, juntamente con la Presidenta o Presidente.**

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION ORGANO EJECUTIVO Sucre-Bolivia

II. **Su responsabilidad será solidaria por los actos acordados en Consejo de Gabinete.**

III. **Ninguna orden verbal o escrita de la Presidenta o Presidente, exime de responsabilidad a los Ministros.**

IV. **Los Ministros serán juzgados conforme a la Ley de Responsabilidades por los delitos, que cometieren en el ejercicio de sus funciones. (Requiere complementación en comisiones mixtas).**

000032

Aprobado por unanimidad: Asambleístas presentes: Eduardo García Morales, Freslinda Flores Enríquez, Renato Bustamante Paco, Gregorio Gonzales Vargas y Patricia Magín Arancibia Ibáñez. e

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION ORGANO EJECUTIVO Sucre-Bolivia

Informe por Mayoría

[80]

La fuerza Mayoritaria MAS-IPSP representada por 4 Constituyentes definen la aprobación artículos por mayoría, a continuación se expone la propuesta de articulados, los resultados del proceso de votación y la fundamentación de los mismos.[177]

177 Equipo Editor

CAPÍTULO III
ESTADOS DE EXCEPCIÓN

Artículo 20.-
En caso de peligro para la Seguridad Nacional, la Presidenta o Presidente del Estado tiene la potestad de declarar los estados de excepción en consulta con el Consejo Supremo de Seguridad y Defensa Nacional, en todo o parte del territorio que fuere necesario, con cargo a su posterior aprobación del Congreso Nacional.

000033

I. **Estado de Seguridad y Defensa Externa.** En caso de agresión externa o ante la inminencia de la misma, la Presidenta o Presidente del Estado podrá declarar estado de defensa externa e integrar y movilizar el poder y potencial nacional disponible para la Defensa Nacional.
II. **Estado de Seguridad y Defensa Interna.** En caso de guerra civil, alteración grave del orden público o conmoción interna que ponga en peligro o atente contra la Seguridad Nacional, el Poder Ejecutivo podrá declarar estado de defensa interna.
III. No podrá prolongarse más allá de noventa días, prorrogable por un plazo igual con aprobación del Congreso.
IV. **Estado de Seguridad y Defensa Natural.** Ante la eventualidad de una catástrofe producto de un fenómeno natural o antrópico, el territorio afectado será declarado por el Poder Ejecutivo como zona de desastre, para la ejecución de actividades de respuesta inmediata.
V. La regulación de estos estados de excepción será establecida por ley respectiva, la misma que en medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación podrá restringir de manera temporal, algunos derechos fundamentales, con la finalidad de garantizar la Seguridad Nacional.

Aprobado por mayoría: cuatro votos, asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante Pacó y Gregorio Gonzales Vargas.
Votos disidentes: dos votos, Asambleístas: Patricia Magín Arancibia Ibáñez y Jesús David Torrico Meza. Votan por su proyecto que consta de cinco artículos referidos a la conservación del orden público, estado de emergencia y de excepción.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION ORGANO EJECUTIVO Sucre-Bolivia

178

178 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. 1VLP / COD 1.2.3.7 / CAJA 46.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 0001-0013/ FOLIOS 0033 - 0045 / GESTION 2006 – 2007.

Artículo 21.- Declarado el estado de excepción mediante decreto se regulará el ejercicio del derecho, cuya garantía se restringe temporalmente.

El Decreto cumplirá con las exigencias y principios de garantías establecidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

No se podrá restringir los siguientes derechos y garantías: a la vida, reconocimiento a la personalidad jurídica, la protección a la familia, igualdad ante la ley, la nacionalidad, la libertad, la integridad personal, física, psíquica y moral, la libertad de pensamiento, conciencia y religión, el debido proceso, el amparo constitucional, el hábeas corpus, y otros contemplados en convenios y tratados internacionales refrendados por el Estado.

Aprobado por mayoría absoluta, cuatro votos de Asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.
VOTOS disidentes: dos votos de asambleístas: Dra. Patricia Magin Arancibia Ibáñez y Jesús David Torrico Meza, y se ratifican en su propuesta presentada.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISIÓN ÓRGANO EJECUTIVO Sucre-Bolivia

788

TITULO

OTROS NIVELES DE GOBIERNO

000035

CAPITULO I
GOBIERNOS DESCENTRALIZADOS Y AUTONONOS
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22.- El Estado se funda en la integridad territorial de Bolivia de forma indivisible, en el marco de la solidaridad, reciprocidad, complementariedad, armonia, equilibro y equidad social entre los niveles de gobierno.

Aprobado: Por mayoría cuatro votos asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores Enriquez, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.
VOTOS disidentes: Asambleístas: Patricia Magin Arancibia Ibáñez y Jesús David Torrico Meza.

Artículo 23.- El territorio nacional para los fines politico-administrativos se organiza en los siguientes Niveles de gobierno: Departamental, Regional, Municipal y de Naciones Originarias y Pueblos Indígenas Campesinos.

Aprobado: Por mayoría cuatro votos asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores Enriquez, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.
Votos disidentes: Asambleístas: Patricia Magin Arancibia Ibáñez y Jesús David Torrico Meza.

Artículo 24.- La Administración descentralizada y Autónoma, tiene como objetivo la profundización de la democracia participativa.

Aprobado: Por mayoría cuatro votos asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores Enriquez, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.
Votos disidentes: Asambleístas: Patricia Magin Arancibia Ibáñez y Jesús David Torrico Meza.

Artículo 25.- Los gobiernos departamentales que para su administración se mantuvieran dentro el régimen descentralizado, se normaran a través de una ley especial que establecerá la forma de constitución de sus gobiernos.

Aprobado: Por mayoría cuatro votos asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores Enriquez, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.
Votos disidentes: Asambleístas: Patricia Magin Arancibia Ibáñez y Jesús David Torrico Meza.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMITE IX ORGANO LEGISLATIVO

289

Artículo 26.- Los niveles de gobierno que optaran por la Autonomia se sujetaran a las disposiciones del Régimen Autonómico de la presente Constitución. (Coordinar en comisión mixta).

Aprobado: Por mayoría cuatro votos asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores Enríquez, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.
Votos disidentes: Asambleístas: Patricia Magín Arancibia Ibáñez y Jesús David Torrico Meza.

000036

Artículo 27.- Los niveles de gobierno Autónomos y Descentralizados políticamente son iguales en jerarquía jurídica entre si y en su relación con el Estado, recibiendo de éste recursos económicos financieros de manera equitativa de acuerdo a lo establecido en el Régimen Económico Financiero y lo establecido en los principios de la Constitución Política del Estado.

Aprobado: Por mayoría cuatro votos asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores Enríquez, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.
Votos disidentes: Asambleístas: Patricia Magín Arancibia Ibáñez y Jesús David Torrico Meza.

Artículo 28.- Los gobiernos departamentales autónomos para su vigencia como tal, deben contar con un Estatuto, aprobado en Referéndum Vinculante por dos tercios de los votos emitidos en la consulta. Esta norma no deberá vulnerar lo establecido en la presente Constitución.

Aprobado: Por mayoría cuatro votos asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores Enríquez, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.
Votos disidentes: Asambleístas: Patricia Magín Arancibia Ibáñez y Jesús David Torrico Meza.

Artículo 29.- Competencias Privativas del Estado Nacional:

1. **Titularidad y gestión de los recursos naturales y energéticos estratégicos.**
2. **Política sobre distribución y tenencia de la tierra.**
3. **La legislación nacional.**
4. **Política Fiscal, supervisión y control financiero.**
5. **Moneda.**
6. **Hacienda.**
7. **Política tributaria.**
8. **Los derechos y garantías fundamentales.**
9. **La organización de la justicia.**
10. **Relaciones internacionales y migración.**
11. **Política Exterior.**
12. **Comercio exterior y aduanas.**

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISIONES ORGANO EJECUTIVO Sucre-Bolivia

13. La defensa y seguridad nacional (FF.AA. y Policía Nacional).
14. Nacionalidad y ciudadanía.
15. Sistema nacional de planificación.

000037

Aprobado: Por mayoría cuatro votos asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores Enríquez, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.
Votos disidentes: Asambleístas: Patricia Magín Arancibia Ibáñez y Jesús David Torrico Meza.

Artículo 30.- Los Niveles de gobierno Departamental, Regional, Municipal y de Naciones Originarias y Pueblos Indígenas Campesinos; no podrán tratar sobre las competencias enumeradas en el artículo precedente.

Aprobado: Por mayoría cuatro votos asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores Enríquez, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.
Votos disidentes: Asambleístas: Patricia Magín Arancibia Ibáñez y Jesús David Torrico Meza.

Artículo 31.- El Estado Nacional tendrá la facultad de intervenir en los niveles de Gobierno Departamental, Regional, Municipal y de Naciones Originarias y Pueblos Indígenas Campesinos para:

a. **Preservar la integridad y la soberanía nacional.**
b. **Resolver conflictos entre el ejecutivo y el órgano deliberante de los otros niveles de gobierno.**
c. **Cuando no cumplan con lo establecido en la presente Constitución.**

Aprobado: Por mayoría cuatro votos asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores Enríquez, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.
Votos disidentes: Asambleístas: Patricia Magín Arancibia Ibáñez y Jesús David Torrico Meza.

Artículo 32.- Mediante ley se regulara las competencias de los niveles Departamental, Regional, Municipal y de Naciones Originarias y Pueblos Indígenas Campesinos.

Aprobado: Por mayoría cuatro votos asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores Enríquez, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.
Votos disidentes: Asambleístas: Patricia Magín Arancibia Ibáñez y Jesús David Torrico Meza.

ASAMBLEA COMISION ORGANO EJECUTIVO Sucre-Bolivia

891

CAPITULO II
NIVEL DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Artículo 33.- Se organiza en departamentos autónomos y departamentos descentralizados.

Aprobado: Por mayoría cuatro votos asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores Enriquez, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.
Votos disidentes: Asambleístas: Patricia Magín Arancibia Ibáñez y Jesús David Torrico Meza.

000038

Artículo 34.- La Máxima Autoridad en los Departamentos es la Prefecta o Prefecto, elegida o elegido en circunscripción departamental, a través de candidaturas uninominales con voto directo y secreto por un periodo de cinco años, en caso de no alcanzar el 50% más 1 de los votos emitidos se procederá a la realización de la segunda vuelta electoral entre los dos más votados en el plazo de sesenta días, computable a partir del día de la anterior elección.

Aprobado: Por mayoría cuatro votos asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores Enriquez, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.
Votos disidentes: Asambleístas: Patricia Magín Arancibia Ibáñez y Jesús David Torrico Meza.

Artículo 35.- La Prefecta o el Prefecto contara con el apoyo directo de los Directores Departamentales.

Aprobado: Por mayoría cuatro votos asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores Enriquez, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.
Votos disidentes: Asambleístas: Patricia Magín Arancibia Ibáñez y Jesús David Torrico Meza.

Artículo 36.- Para ser Prefecta o Prefecto de Departamento se necesita reunir los mismos requisitos exigidos para Presidenta o Presidente.

Aprobado: Por mayoría cuatro votos asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores Enriquez, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.
Votos disidentes: Asambleístas: Patricia Magín Arancibia Ibáñez y Jesús David Torrico Meza.

Artículo 37.- Las restricciones para ser Prefecta o Prefecto de Departamento son las mismas que para Presidenta o Presidente.

Aprobado: Por mayoría cuatro votos asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores Enriquez, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.
Votos disidentes: Asambleístas: Patricia Magín Arancibia Ibáñez y Jesús David Torrico Meza.

COMISION ORGANO EJECUTIVO Sucre-Bolivia

991

Artículo 38.- Son atribuciones del Ejecutivo de los Gobiernos Departamentales, dentro el marco de su jurisdicción y competencias las Siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado y las Leyes.
b) Promover y Garantizar la participación directa de los ciudadanos en los procesos de gestión pública intercultural con equidad de género y generacional.
c) Proponer el presupuesto anual a la Asamblea Departamental para su aprobación.
d) Elaborar un plan de desarrollo Departamental.
e) Administrar los recursos económicos propios y los que le asignare el Estado.
f) Administrar sus instituciones para la prestación de servicios de educación y salud. (en suspenso-comisión mixta).
g) Gestionar y Administrar el buen funcionamiento de las vías de transporte y comunicación de su territorio.
h) Encargarse de los temas concernientes a electrificación dentro de su jurisdicción.
i) Fomentar el turismo en su región.
j) Prevención y atención de emergencias y desastres climáticos.
k) Y otras reconocidas en sus Estatutos que no Contravengan la Constitución Política del Estado.

000039

Aprobado: Por mayoría cuatro votos asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores Enríquez, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.

Votos disidentes: Asambleístas: Patricia Magín Arancibia Ibáñez y Jesús David Torrico Meza.

Artículo 39.- En coordinación con el Nivel Regional debe atender:

a) La promoción de desarrollo económico y el Empleo.
b) Desarrollo de la Industria, Comercio y Turismo.
c) Desarrollo Tecnológico.
d) Promoción y desarrollo de la Competitividad.
e) Promoción, sostenibilidad y desarrollo de la Cultura.

Aprobado: Por mayoría cuatro votos asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores Enríquez, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.

Votos disidentes: Asambleístas: Patricia Magín Arancibia Ibáñez y Jesús David Torrico Meza.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION ORGANO EJECUTIVO

792

CAPITULO III
NIVEL DE GOBIERNO REGIONAL

Artículo 40.- Para la organización del Nivel Regional, se reconoce el derecho a asociarse y formar Mancomunidades de Provincias, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades de Naciones Pueblos Indígenas Originarios Campesinos. La ley preverá los términos para el establecimiento de convenios entre ellos, en ningún caso procederá la mancomunidad de departamentos.

070000

Aprobado: Por mayoria cuatro votos asambleistas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores Enriquez, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.
Votos disidentes: Asambleistas: Patricia Magin Arancibia Ibáñez y Jesús David Torrico Meza.

Artículo 41.- La formación de niveles Regionales se dará siempre que existan intereses de desarrollo cultural, social y económico común entre los niveles.

Aprobado: Por mayoria cuatro votos asambleistas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores Enriquez, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.
Votos disidentes: Asambleistas: Patricia Magin Arancibia Ibáñez y Jesús David Torrico Meza.

Artículo 42.- El poder ejecutivo en las Regiones, se ejerce a través de la Gobernadora o el Gobernador, quien es electo en circunscripción regional, por un periodo de cinco años, a través de los mecanismos establecidos en su Estatuto Orgánico.

Aprobado: Por mayoria cuatro votos asambleistas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores Enriquez, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.
Votos disidentes: Asambleistas: Patricia Magin Arancibia Ibáñez y Jesús David Torrico Meza.

Artículo 43.- Las Atribuciones del Ejecutivo de los Gobiernos Regionales Autónomos son las Siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política Estado y las Leyes.
b) Proponer el presupuesto anual a la Asamblea Regional para su aprobación.
c) Elaborar el plan de Desarrollo Regional.
d) Promover y Garantizar la participación directa de los ciudadanos en los procesos de gestión pública con equidad de género y generacional.
e) Administrar los recursos económicos propios.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION ORGANO EJECUTIVO Sucre-Bolivia

993

f) Generar Recursos Económicos Propios.

g) Administrar, promover y garantizar el uso y manejo sustentable de los recursos naturales renovables de acuerdo a la ley y sus normas.

h) Participar en la toma de decisiones sobre todo proceso de exploración, explotación, industrialización y comercialización de los recursos naturales no renovables del país que se encuentren en sus territorios en concurrencia con el Estado.

i) Administrar sus instituciones para la prestación de servicios de educación, salud, comunicación y otros que se definan a través de sus normas internas (en suspenso-comisión mixta).

j) Promover el desarrollo de la infraestructura productiva en general.

k) Prestar servicios de desarrollo agropecuario.

000041

Aprobado: Por mayoría cuatro votos asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores Enríquez, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.

Votos disidentes: Asambleístas: Patricia Magín Arancibia Ibáñez y Jesús David Torrico Meza.

Artículo 44.- En coordinación con el Nivel Departamental debe atender:

f) La promoción de desarrollo económico y el Empleo

g) Sobre Industria y Comercio

h) Desarrollo Tecnológico.

i) Promoción y desarrollo de la Competitividad.

Aprobado: Por mayoría cuatro votos asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores Enríquez, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.

Votos disidentes: Asambleístas: Patricia Magín Arancibia Ibáñez y Jesús David Torrico Meza.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISIÓN ORDINARIO EJECUTIVO Sucre - Bolivia

294

CAPITULO IV
NIVEL DE GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 45.- El órgano ejecutivo en los Municipios, se ejerce a través de la Alcaldesa o Alcalde municipal, se elige en circunscripción municipal, a través de candidaturas uninominales con voto directo y secreto por un periodo de cinco años, en caso de no alcanzar el 50% mas 1 de votos emitidos, se procederá a la realización de la segunda vuelta entre los dos más votados en el plazo de sesenta días, computable a partir del día de la anterior elección.

270000

Aprobado: Por mayoría cuatro votos asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores Enríquez, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.
Votos disidentes: Asambleístas: Patricia Magín Arancibia Ibáñez y Jesús David Torrico Meza.

Artículo 46.- Para ser electa Alcaldesa o Alcalde municipal se requieren los siguientes requisitos:

a) Ser boliviana o boliviano de nacimiento
b) Haber cumplido el Servicio Militar en Bolivia, para varones
c) Tener un mínimo de 21 años de edad
d) Estar inscrito en el Padrón Electoral correspondiente al municipio al que se postula.
e) No tener sentencia ejecutoriada, pliego de cargo ejecutoriado, no estar comprendidos en los casos de incompatibilidad establecidas por esta Constitución.
f) Todo funcionario público para postularse deberá renunciar sesenta días antes de los comicios para habilitarse.

Aprobado: Por mayoría cuatro votos asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores Enríquez, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.
Votos disidentes: Asambleístas: Patricia Magín Arancibia Ibáñez y Jesús David Torrico Meza.

Artículo 47.- Las Atribuciones y Competencias del Órgano ejecutivo de los Gobiernos municipales Autónomos son las Siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política Estado y las Leyes
b) Proponer el presupuesto anual al Consejo Municipal para su aprobación.
c) Elaborar el plan de Desarrollo Municipal.
d) Promover y Garantizar la participación directa de los ciudadanos en los procesos de gestión pública con equidad de género y generacional.

e) Administrar los recursos económicos propios.
f) Generar Recursos Económicos Propios.
g) Administrar sus instituciones para la prestación de servicios de educación, salud, Saneamiento Básico, y otros que se definan a través de sus normas internas, en concordancia con la Constitución y las leyes.
h) Promover el Desarrollo Humano.
i) Planificación y Desarrollo Urbano.
j) Promover Ordenanzas Municipales.
k) Recaudar los tributos y rentas municipales.

Aprobado: Por mayoría cuatro votos asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores Enríquez, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.
Votos disidentes: Asambleístas: Patricia Magín Arancibia Ibáñez y Jesús David Torrico Meza.

Artículo 48.- En los Municipios con características predominantes de Naciones Originarias y Pueblos Indígenas Campesinos, se reconoce también sus formas propias de organización siempre concordantes con la Constitución Política del Estado y las leyes.

Aprobado: Por mayoría cuatro votos asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores Enríquez, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.
Votos disidentes: Asambleístas: Patricia Magín Arancibia Ibáñez y Jesús David Torrico Meza.

Artículo 49.- Los Gobernadores, Prefectos y Alcaldes seran revocados de su mandato de acuerdo al procedimiento señalado en la Constitución Política del Estado.

Aprobado: Por mayoría cuatro votos asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores Enríquez, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.
Votos disidentes: Asambleístas: Patricia Magín Arancibia Ibáñez y Jesús David Torrico Meza.

CAPITULO V
NIVEL DE GOBIERNO DE AUTONOMIAS DE NACIONES ORIGINARIAS Y PUEBLOS INDÍGENAS CAMPESINOS

Artículo 50.- Se reconoce el Derecho de las Naciones Pueblos Indígenas Originarios Campesinos a ejercer competencias y responsabilidades acorde a sus formas propias de organización, pudiendo optar a formas propias de denominación, organización y elección de sus autoridades, sin exceder las atribuciones y competencias otorgadas por la Constitución Política del Estado y la ley.

Aprobado: Por mayoría cuatro votos asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores Enríquez, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.
Votos disidentes: Asambleístas: Patricia Magín Arancibia Ibáñez y Jesús David Tornico Meza.

Artículo 51 El Nivel de Naciones Pueblos Indígenas Originarios Campesinos tiene las siguientes atribuciones:

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política Estado y las Leyes
b) La elección de sus autoridades será de acuerdo a sus formas propias de organización
c) Normar y establecer formas de gestión, administración del territorio.
d) Definir el presupuesto de acuerdo a las normas establecidas por sus formas propias de organización
e) Elaborar su plan de Desarrollo.
f) Administrar y promover el buen uso y manejo de los recursos naturales a sus normas y la ley.
g) Gestionar y administrar las tierras colectivas y recursos de propiedad comunal, de acuerdo con sus normas y modalidades de transmisión de derechos
h) Establecer normas jurídicas de acuerdo al Derecho Consuetudinario siempre que no contravenga los derechos fundamentales de las personas ni la Constitución.
i) Aprobar y expedir normas orgánicas y administrativas.
j) Administrar los recursos económicos que el estado le asigne, de acuerdo a una ley especial.

997

Aprobado: Por mayoría cuatro votos asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores Enríquez, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.
Votos disidentes: Asambleístas: Patricia Magín Arancibia Ibáñez y Jesús David Torrico Meza.

Artículo Transitorio:

000045

A partir de la promulgación y vigencia plena de la nueva Constitución Política del Estado, quedará abrogada la anterior Constitución, para el efecto todas las disposiciones que de ella emanen podrán ser de inmediato cumplimiento, dentro del principio de la irretroactividad de la ley.

Todas las normas que contradigan al texto íntegro de la nueva Constitución, quedarán sin efecto, para lo que se emitirá las respectivas leyes de adecuación.

Aprobado: Por mayoría cuatro votos asambleístas: Eduardo García Morales, Freslinda Flores Enríquez, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISIÓN ÓRGANO EJECUTIVO

956

INFORME

0 000966

PREÁMBULO

El pueblo de Bolivia a lo largo de su historia en procura de aspiraciones de equidad, de justicia, de conquistas sociales se ha encontrado en escenarios de enfrentamiento donde quienes plantearon cambios han sido perseguido torturados, masacrados, dejando luto, orfandad en los hogares bolivianos.

La Asamblea Constituyente es producto de las heroicas movilizaciones de los trabajadores, de los indígenas del oriente, de las naciones originarias que expresaron ante al mundo el clamor de escribir una nueva Constitución en el que se los incluya y sea manifiesta sus derechos y aspiraciones; los hitos históricos de la marcha indígena del 2002, febrero y octubre del 2003 donde hermanos bolivianos ofrendaron su vida pidiendo la recuperación de los recursos naturales y el establecimiento de una Asamblea Constituyente, empujaron al gobierno de entonces y al parlamentto a una reforma constitucional del 2004, por el que se establece en el artículo 232 legalmente el establecimiento de la Asamblea Constituyente aspiración hoy plasmada en realidad. Por ello señalamos con mucho acierto que la Asamblea Constituyente es producto de las luchas de las organizaciones sociales, los trabajadores y oprimidos del país. En la instauración del 6 de agosto del 2006 de la Asamblea Constituyente por primera vez se observa históricamente la presencia diversa de los confines de nuestra patria con representantes indígenas, de la clase media, obreros, intelectuales, y desde luego una minoria representante de sectores oligárquicos conservadores del sistema actual. Producto del tratamiento del reglamento de debates de la Asamblea Constituyente se configura 21 Camisones dentro de las cuales emerge la Comisión Nº 7 Poder Ejecutivo que en su composición también es diversa y expresa con fundamento las aspiraciones de todos los departamentos que fluyen en el cambio de la estructura del Estado y el Gobierno.

000003

En el proceso de análisis y discusión del futuro Poder Ejecutivo en la Nueva Constitución Política del Estado, no estuvo ausente la voz central de todos los bolivianos, se escuchó la opinión de las y los ciudadanos, representantes de instituciones y organizaciones sociales quienes hicieron conocer sus propuestas e iniciativas en torno a la redacción de la Nueva Constitución Política del Estado, cuyo tema central fue la identificación de puntos de consenso en torno a ejes temáticos como **¿cuáles los requisitos para ser Presidenta o Presidente; reelección, revocatoria de mandato, Ministros de Estado, atribuciones y competencias, etc.?.**

Sabemos bien que aquellos tiempos de consultas, talleres especializados, audiencias públicas, encuentros territoriales en el interior del pais y otros regionales ya han pasado, y la posición de todos los proponentes, en particular de los llevados a cabo en las diferentes audiencias públicas, encuentros territoriales en el interior del pais ya corrió mucha tinta y mucho papel, los consensos ya fueron escritos, ahora es tiempo de dar el último empujón hacia delante y no volver hacia atrás ni repetir procesos agotados que han sido ya superados.

Es un hecho relevante, en el segundo lustro del nuevo siglo y de un nuevo milenio donde los bolivianos confirmamos nuestra vocación democrática al redactar una Nueva Constitución Política del Estado incluyente, el mundo conocerá que los

179

179 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. 1VLP / COD 1.2.3.7 / CAJA 46.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 0001-0018 / FOLIOS 003 – 0020 / GESTION 2006 – 2007.

0000967

diferentes pueblos indígenas, originarios y campesinos, así como la interculturalidad del campo y las ciudades se incorporan y complementan por una Bolivia unida y digna, e impere el Estado Unitario Plurinacional Comunitario adoptando para su gobierno la forma democrática, participativa, representativa y comunitaria, en la que las desigualdades económicas, sociales y políticas deberán desaparecer.

Es motivo de enorme satisfacción para la Comisión N° 7 Poder Ejecutivo de la cual soy su Presidente, participar en este cambio sustancial cuyos orígenes está precisamente en las luchas de nuestros compatriotas que han hecho oír sus voces de la pluralidad para luchar por acabar con la desigualdad y la discriminación étnica, lingüística y cultural, estas razones y otras que fueron surgiendo, nos orientan al cumplimiento de una tarea esencial: "la de dar a conocer a Bolivia toda y en particular al pleno de la Asamblea Constituyente, el contenido de la estructura del Nuevo Poder Ejecutivo en la Nueva Constitución Política del Estado" elaborada por la Comisión que dirijo, cuyo sustento de los diferentes articulados tuvo respaldo mayoritario, siendo loable el esfuerzo de todos y cada uno de los señores asambleístas del Movimiento Al Socialismo.

300005

Eduardo García Morales
PRESIDENTE
COMISIÓN EJECUTIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

958

000968

000005

FUNDAMENTACIÓN

EN MAYORÍA

Los cambios en democracia que se vienen dando no se dirigen a usar mecanismos violentos de afectación a las actuales estructuras políticas y económicas, sino más bien se las somete a las reglas de juego del actual sistema democrático buscando generar los mayores niveles de concertación entre actores en la búsqueda de un cohesionamiento ideológico de la sociedad boliviana, teniendo en los movimientos sociales y en los pueblos indígenas los pilares de impulsión política de este proceso revolucionario que debe ir siempre adelante hacia la gran hermandad boliviana a la que todos aspiramos.

Hoy estamos ante una gran oportunidad para dar a los bolivianos, de ser un gran país, unido a plenitud donde todos tengan las mismas oportunidades como lo tienen las sociedades más consolidadas, no queremos dos bolivias, queremos una sola Bolivia, la Bolivia de todos, desterrando para siempre la discriminación a la que los indígenas, originarios y campesinos sometidos a lo largo de estos 514 años, actualmente no se puede negar que hay una sociedad que nos discrimina, nos lacera y nos lastima.

En este sentido la Comisión que dirijo, en mayoría hemos coincidido en la forma de cómo debe ser la nueva estructura del Poder Ejecutivo en la Nueva Constitución Política del Estado, dando muestras de voluntad política en la responsabilidad de sacar adelante un nuevo Estado Unitario Plurinacional Comunitario incluyente liberador con cambios de fondo, creando las bases de una verdadera política de Estado para atender y resolver los asuntos de Bolivia nuestra querida patria.

Es necesario puntualizar en este amanecer del siglo XXI la existencia de los intolerantes que aún piensan en seguir oprimiendo a las mayorías indígenas, originarias y campesinas, implementando una política excluyente en desmedro de la interculturalidad de nuestros pueblos, a todo este atropello, ha llegado la hora de decir: ¡basta ya!.. al diseño político intolerante que por más de 514 años nos fue oprimiendo, ha llegado la hora de que todos los bolivianos tengamos una nueva Constitución Política del Estado, este texto de la Comisión N° 7 Poder Ejecutivo que involucra al accionar del futuro PODER EJECUTIVO PLURINACIONAL, UNITARIO, COMUNITARIO, no es uno más, ya que fue formulado por un cuerpo calificado de asambleístas.

Se ha analizado cuidadosamente los alcances de cada artículo y las observaciones que se presentaron en el interin de los debates, siendo aprobados, algunos por mayoría, otros por unanimidad, este es un momento histórico para los bolivianos, toda vez que la Comisión Nº7 Poder Ejecutivo, hace entrega al pleno de la Directiva de la Asamblea Constituyente la redacción de cómo debe ser el NUEVO PODER EJECUTIVO EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, vale decir, UNITARIO, PLURINACIONAL COMUNITARIO. Aquí es necesario comentar verbigracia: a) en cuanto a los requisitos para ser Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, se requerirá tener 30 años de edad; pudiendo por una sola vez ser reelectos de manera consecutiva por un otro período constitucional; en cuanto a la revocatoria de mandato la misma se la

000969

efectuará por una sola vez y a mitad de mandato mediante referéndum vinculante; en cuanto a las atribuciones y competencias ésta es más ágil y transparente dejando de lado a la corrupción, etcétera, habida cuenta que nuestro Presidente Constitucional Juan Evo MORALES AIMA, es el portavoz indiscutible de liderazgo contra la corrupción.//

La Comisión Nº Poder Ejecutivo ha cumplido con las instancias de trabajo establecidas en el reglamento general de debates de la Asamblea Constituyente, audiencias pùblicas, encuentros territoriales, visitas, estudios y análisis de propuestas viabilizadas a través de la Presidencia de la Asamblea Constituyente como por la Comisión Nº7 Poder Ejecutivo donde todo ciudadano, instituciones han tenido la oportunidad de expresar sugerencias, propuestas de cómo debe establecerse el futuro Poder Ejecutivo. En el trabajo de formulación de artículos iniciamos la misma con la presencia de cinco asambleistas Eduardo Garcia Morales, Freslinda Flores Enriquez, Renato Bustamante Paco, Gregorio Gonzáles Vargas y Jesús David Torrico Meza; de los cuales de forma absolutamente irregular observamos la presencia del representante de PODEMOS Jesús David Torrico Meza, quien con una serie de alegatos abandona el trabajo de la Subcomisión 2º indicando que trabaja en su propuesta con sus propios asesores; y la Asambleista Patricia Magín Arancibia Ibáñez, debido a su situación de gravidez estuvo con baja médica donde no hace presencia en el proceso de desarrollo y trabajo de los artículos pertinentes, llegando a la última fase de esta en la aprobación en detalle.

Entre otras cosas, a solicitud de la directiva se presenta un informe parcial en el cual hacen llegar su propuesta por minoria los Asambleistas Jesús David Torrico Meza y Patricia Magín Arancibia Ibáñez, cuyo contenido, es la expresión del libro rojo de PODEMOS; desde esa oportunidad hasta el presente hablaron de la posibilidad de consensuar con los documentos elaborados en la Comisión Nº7 Poder Ejecutivo, demostrando cierto interés de consenso, mezquino por cierto, pidiendo cuartos intermedios para poder viabilizar acuerdos y en varios de los artículos aprobados exponen su pleno acuerdo y en otras dificultan haciendo notar airadamente su disenso haciendo constar en acta su desacuerdo de fondo con el documento elaborado por los constituyentes de la Subcomisión 1º Gobierno Central y Ministros de Estado y la Subcomisión 2º Otros Niveles de Gobierno, y con la redacción y aprobación de los diferentes artículos que se llevaron en la Comisión Nº7 Poder Ejecutivo, manifestando oralmente que presentarán oficialmente un INFORME EN MINORIA los Asambleistas Jesùs David Torrico Meza y Patricia Magín Arancibia Ibáñez de la agrupación ciudadana Podemos, fundamentaron oralmente en audiencia de sesión plenaria de la Comisión Nº7 Poder Ejecutivo expresando su desacuerdo y su completo disenso con la propuesta del MAS con el Estado Unitario Plurinacional Comunitario, con los gobiernos regionales, con las autonomias indígenas o autoridades de las naciones originarias, etcétera, demostrando su posición de defender su documento de pequeñas reformas a la actual Constitución Política del Estado.

Por lo expuesto, la Comisión Nº 7 Poder Ejecutivo eleva su **INFORME POR MAYORIA** a la Directiva y Consideración de la Plenaria de la Asamblea Constituyente el siguiente texto referido al PODER EJECUTIVO entre cuyos ejes citamos a la Organización y Funcionamiento de la Presidenta o Presidente del Estado Unitario Plurinacional comunitario, requisitos, impedimentos, proclamación, posesión, período de mandato, reelección, impedimentos, revocatoria de mandato, atribuciones, cesación de mandato; Vicepresidenta o Vicepresidente; Ministros de

960

0 00097

Estado, requisitos, atribuciones y responsabilidades; estados de excepción; gobiernos descentralizados y autónomos; niveles de gobierno departamental, regional, municipal y de naciones originarias y pueblos indígenas campesinos; administración descentralizada y autonomías; competencias privativas del Estado Nacional; Nivel Departamental departamentos autónomos y departamentos descentralizados; requisitos para ser Prefecta o Prefecto de Departamento; Organización del nivel regional; nivel municipal; requisitos para ser alcaldesa o alcalde municipal; atribuciones y competencias de los gobiernos municipales autónomos; Nivel Naciones Pueblos Indígenas Originarios Campesinos, atribuciones, etcétera.

000007

Observación, el día de hoy 13/07/07 a horas 16:00 la agrupación ciudadana PODEMOS por intermedio de sus representantes Patricia Magín Arancibia Ibáñez y Jesús David Torrico Meza, presentaron a la Presidencia el INFORME POR MINORIA sin que esta haya sido analizada en la Comisión en consecuencia desconocemos el contenido y alcance de los artículos y fundamentaciones que pudiera haber en dicho documento hacemos notar que no es el procedimiento normal para emitir un INFORME POR MINORÍA de algo que no fue debatido, dejamos en manos del pleno de la Asamblea para su tratamiento en la Plenaria de la Asamblea Constituyente de acuerdo al Reglamento General de Debates.

La Comisión Nº 7 Poder Ejecutivo eleva a vuestra consideración de la Directiva y plenaria de la Asamblea Constituyente el siguiente informe final aprobado por MAYORÍA y el INFORME POR MINORÍA del cual desconocemos.

En cumplimiento del artículo 26 parágrafo IV inciso c) y 70 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, se eleva informe por MAYORÍA, para su consideración y aprobación en la Plenaria de la Asamblea Constituyente.

Eduardo García Morales
PRESIDENTE
COMISIÓN EJECUTIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

961

0 000971

FUNDAMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS

000008

PRESIDENTA - PRESIDENTE

La crisis en los modelos de democracia en América Latina y Europa fueron distorsionados por pactos que obedecen a prebendas económicas y políticas, más aún cuando en los parlamentos concentran excesivo poder que permite la separación de los poderes atenuado entre el ejecutivo y el legislativo; debiendo existir una colaboración entre poderes, siendo el Poder Ejecutivo como la instancia de gobierno que concentra el Poder de decisión de la administración del estado que funciona en un contexto sociopolítico y económico determinado.

Los últimos años en Latinoamérica es un verdadero mapa de diversidad con mutaciones significativas en vías de desarrollo democrático e innovación política han permitido avances en magnitudes institucionales y políticas en función de las atribuciones del Presidente y sus facultades legislativas, el régimen electoral y el sistema de partidos.

Existiendo 24 países con regímenes parlamentarista y 12 regímenes presidencialistas y 6 países mixtos, por las características y composición de una extrema polarización y acumulación de extremado poder por el Congreso, se constituye en un obstáculo para la generación de gobernabilidad.

En esta Constitución para tener un gobierno fuerte y tenga muchos instrumentos funcionales para formular y dirigir políticas, se logra construir un tipo de gobierno con ribetes presidencialista fortalecido en que el Presidente es elegido por voto directo del pueblo, no puede ser destituido por el Congreso, tampoco el Presidente no puede disolver el Congreso y el Presidente y el Parlamento perdurarán en el cargo hasta la conclusión del mandato.

El modelo presidencial convive, pero se opone al modelo parlamentario y cuyas ventajas sin separación de poderes entre legislativo y ejecutivo inexistencia de vinculación del poder ejecutivo con el partido político mayoritario en el Congreso y sus desventajas frente al sistema parlamentario, como ser: Menor representación del conjunto social, Menor capacidad de respuesta frente a una crisis de gobierno y tendencia al bipartidismo como su forma más estable.

El ejercicio del Poder Ejecutivo, es atribución del Presidente(a) como cabeza del Ejecutivo, el Vicepresidente(a) y los Ministros(a), ejercen la conducción del Ejecutivo, de forma mancomunada y solidaria con respecto al Presidente.

Según Carlos H. Cordero Carraffa, en su texto "Comentarios Artículo por Artículo", señala que todos los textos constitucionales sostienen que el ejercicio del Poder Ejecutivo es compartido y no individual".

Consideramos que la conducción de la nave del Estado deberá ser de forma colegiada, en razón de que la responsabilidad del Vicepresidente como de

962

0 000972

todos los Ministros es compartida. Por lo que se ha optado de implementar un Sistema Mixto, que permitirá equilibrar los espacios de poder.

En este nuevo texto, se introduce la figura de un "Estado Unitario Plurinacional Comunitario", para expresar un nuevo modelo de Estado incluyente, donde todos los pueblos y nacionalidades sean reconocidos, manteniendo por sobre todo la integridad y la unidad del nuevo Estado. Unitario y Comunitario, son elementos, que expresan mutua cooperación del ser humano dentro un conglomerado social, asimilando la diversidad de culturas pero subsumidas en un solo Estado.

000009

Los antecedentes históricos se remontan a la Constitución de 1839, sancionada por el Congreso General Constituyente, en el periodo presidencial del Gral. José Miguel de Velasco (1839-1841), el mismo texto señalaba "El Poder Ejecutivo se ejercerá por un ciudadano, con el título de Presidente de la República y por los Ministros o Secretarios de Estado".
En el texto del proyecto de Constitución del Libertador Simón Bolívar, en su Titulo V del Poder Ejecutivo Art. 77, señala: "El ejercicio del Poder ejecutivo reside en un Presidente vitalicio, un Vicepresidente y tres Secretarios de Estado", de donde se colige que la conducción de la nave del Estado es compartida, respetando la investidura del Presidente.

En la legislación comparada, refieren muchas constituciones, otorgándole al Presidente como el único ciudadano para conducir el Estado, dándole el título de "Jefe de Estado", "Jefe de Gobierno" como también la "suprema autoridad administrativa"

Según la propuesta de la "oficina Jurídica para la Mujer" y otras, concluye que el género como concepto, "conforman un conjunto de características, roles, actitudes, valores y símbolos que conforman el deber de cada hombre y de cada mujer".
En lo que va de nuestra historia republicana, no se ha tomado en cuenta el problema de genero, con buen acierto y recogiendo la propuesta de todas las organizaciones sociales, se ha concretizado en el presente anteproyecto de Constitución.

Reconocemos que existe discriminación de la mujer dentro de la sociedad, en aspectos económicos, sociales y legales, basados en los factores culturales e ideológicos, que se reproducen a través de la tradición y la educación. Por lo tanto se busca los roles específicos de la mujer y hombres dentro del marco de la mayor equidad e igualdad.

SEGUNDA VUELTA
Se plantea que la elección Presidente(a) y Vicepresidente(a), sea de forma directa, inclusive con la alternativa de que en caso de no lograr el 50% mas uno, en la primera vuelta, se activa el mecanismo democrático de la SEGUNDA VUELTA. Dentro del marco constitucional la figura de la segunda vuelta, permite una plena legitimidad de los que son elegidos y paralelamente el ciudadano como se señala participa de forma directa en la elección.

Con esta figura también se evita que el voto del ciudadano sea escamoteado y sea objeto de acuerdo y pactos políticos en el Congreso Nacional. Se tiene los antecedente funestos en nuestra reciente historia, que la elección de

ASAMBLEA CONSTITUYENTE ORGANO EJECUTIVO Sucre-Bolivia

Presidente era en el marco de una serie de Pactos y acuerdos estrictamente Políticos, con el objetivo de cuotearse los espacios de poder. Por lo tanto se concluye que el mecanismo Constitucional de la Segunda Vuelta, permitirá sentar soberanía sobre el voto del pueblo.

0 000973

En cuanto respecta al plazo de sesenta días para convocar a la segunda vuelta, se ha tomado los parámetros mas que todo administrativos como la entrega de cómputos de votación y la posterior organización de los comicios de la segunda vuelta.

Finalmente en caso de que el Presidente sea objeto de revocatoria, de forma transitoria el Vicepresidente se hará cargo del Ejecutivo, para no crear un vació de poder, pero que el mismo deberá de forma obligatoria convocar a nuevas elecciones.

ACTO DE PROCLAMACION

El acto de proclamación, constituye una formalidad de carácter jurídico, en razón de que no es suficiente conocer los resultados de los comicios o dar conocimiento pùblico; para evitar impugnaciones u otros aspectos, se requerirá de una norma legal que se emita por el Congreso Nacional.

En la legislación comparada se establece que el acto de proclamación, es un acto solemne, pero también requiere las formalidades legales para darle validez a todas las actuaciones de los comicios. Antecedente histórico sobre el tema o la primera ley de proclamación fue consignada en la Constitución de 1851, sancionada por la Convención Nacional, en la presidencia de Manuel Isidoro Belzu (1848-1855) y también por primera vez en la Constitución de 1878, se incluye en esta figura al Vicepresidente.

POSESION Y JURAMENTO

La sociedad conoce, reconoce, acepta y se subordina a la autoridad política del Presidente y Vicepresidente, conferida por el cuerpo ciudadano a través del sufragio, en razón de ello el acto de posesión deberá ser acto solemne posterior a la proclama. No solo debe prestar simple juramento, sino su compromiso de respetar todos los principios que sustenta el nuevo Estado

El juramento y su compromiso no solo debe ser ante el Pueblo Boliviano y ante el Congreso Nacional, orientando siempre que sea el soberano participe activo y directo.

PERIODO DE MANDATO

El periodo de mandato se ratifica, considerando que es un periodo de tiempo prudencial para implementar el Plan de Gobierno, tomando en cuenta que las legislaciones Constitucionales toman también un término medio de cinco años de mandato.

En nuestros textos constitucionales anteriores, se ha tenido variaciones en el periodo de mandato de 3 años hasta 8 años, en el primero de tres años se ha dado en la Constitución de 1861y el segundo de 8 años fue en la Constitución de 1843, en el gobierno de José Ballivián Segurola (1841-1847)

COMISION ORGANO EJECUTIVO

264

Se consigna que el mandato sea improrrogable, en razón de que se establece un término de tiempo indefectible, el extenderse o prorrogarse desnaturalizaría el periodo de mandato preestablecido, cabe ilustrar que en algunas Constituciones la transición de mando se establece el día y la hora como es en la Constitución de los EE.UU.

0 000974

En lo que respecta a la revocatoria, es una nueva figura que se introduce en nuestra legislación, con el fundamento de que el soberano es el pueblo, así como es elegido, puede también ser revocado en su mandato.

000011

REELECCION PRESIDENCIAL

El presente artículo, introduce la figura de la reelección del Presidente y Vicepresidente, esto se funda en el hecho de que cualesquier Presidente(a) que haya logrado resultados óptimos en su Plan de Gobierno y beneficie de forma mayoritaria a la población, como justo reconocimiento será el soberano quien decida.

La reelección consecutiva por voluntad del pueblo es la nueva posibilidad de renovar confianza depositada en un representante mediante el voto ciudadano, de acuerdo al cumplimiento de su oferta electoral.

De esta manera la gobernabilidad es sostenible dando continuidad al trabajo ya realizado para el logro de mayores oportunidades y el desarrollo permanente del país.

REVOCATORIA DE MANDATO

La figura de la Revocatoria de Mandato, se consigna en diferentes legislaciones, con el sustento de que generalmente los Presidentes en su gestión constitucional, no cumplen con sus compromisos electorales, quedando defraudado el voto ciudadano. Siendo el soberano que ha elegido, tiene también la facultad de revocar su voto.
La Revocatoria, prosperará en tanto se logre el 25% de firmas, de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, en Registros Notariados otorgados por la misma Corte Electoral.

En lo que respecta a la cesación de funciones del Presidente revocado, y evitar un vació de mandato, se hará cargo de la conducción del gobierno el Vicepresidente de forma transitoria, quien de forma obligatoria convocará a elecciones en el plazo de 60 días, solo para completar el periodo constitucional. Se agrega la alternativa de que no procederá la revocatoria si se plantea en el último año de gestión, tomando en cuenta los plazos establecidos.

REQUISITOS PARA PRESIDENTA PRESIDENTE – VICEPRESIDENTA VICEPRESIDENTE

Los requisitos para ser Presidente (a) Vicepresidente(a) analizando los demás países y haciendo una comparación no varían mucho, ya que todos coinciden que debe contar con nacionalidad, por nacimiento, ejercicio de la ciudadanía, variando la edad entre 30 y 35 años y algunos como Chile 40 años, por tanto para Bolivia se toma un término medio de 30 años; cuyas diferencias a acerca de la edad para el ejercicio de la autoridad se orienta a garantizar la responsabilidad y experiencia al asumir el mando con eficiencia y eficacia de poder ejercer la administración del estado.

La otra particularidad es que no debe tener doble nacionalidad. lo cual lleva al desmedro de los intereses nacionales en lo social, en lo político, en lo económico y en lo cultural; teniendo la opción de renunciar a la nacionalidad extranjera.

0 000975

ATRIBUCIONES PRESIDENTA PRESIDENTE

Se otorgan atribuciones al Presidente(a), en materia política, legislativa, económica, administrativa, reglamentaria, de seguridad y defensa, permitiendo de esta forma que el primer mandatario ejercite el mando y conducción del Estado. En la mayoria de las constituciones empieza con la atribución de que el ejecutivo deberá ejecutar y hacer cumplir la Constitución, pero consideramos que el aspecto primordial de todas las atribuciones señaladas, es mantener la unidad de Bolivia como un Estado indivisible de todas las bolivianas y bolivianos. siendo el presidente el símbolo de la unidad de todos.

000012

En otro orden, debemos establecer también que el accionar del Presidente se extiende fuera de nuestras fronteras, para lo que se hace necesario la implementación de políticas en las relaciones internacionales, razón justa para otorgarle atribuciones amplias en el tema, siempre con el objetivo de permitir desarrollar su actividad de forma optima.

En el ámbito financiero, consideramos que es de vital importancia la economia, este aspecto ha merecido un tratamiento amplio, donde el Presidente inclusive tenga las prerrogativas de presentar anteproyectos de ley de urgencia económica.

En cuento se refiere a los colaboradores del Presidente(a), empezando por el Vicepresidente(a), los Ministros, Viceministros, y otros funcionarios públicos de alto rango, consideramos que deberán ser ciudadanos que inspiren confianza con respecto al Presidente, otorgándole al Presidente(a) la facultad privativa de nombrar a sus Ministros y demás personal de jerarquía. Asi mismo las Organizaciones Sociales y las Instituciones de la sociedad Civil, tengan la posibilidad de elevar ternas de su mejores hombres para ocupar los cargos públicos, consideramos que permitirá que la ciudadania tenga la posibilidad objetiva de participar en todos los planes de y programas de gobierno. Final

La atribución de otorgación de títulos ejecutoriales mediante el INRA, consideramos pertinente establecer siendo el Presidente el representante del Gobierno y del Estado y por su investidura deberá ser quien firme los títulos ejecutoriales.

Los aspectos de la seguridad y defensa consideramos deberá recaer exclusivamente en las atribuciones del Presidente(a), por ser temas de Estado.

CESACION DE MANDATO

Establece las causales de cesación de mandato del Presidente(a) y Vicepresidente(a), en razón de la necesidad de establecer de forma concreta aspectos de la colusión de periodo constitucional.

Otro antecedente es la renuncia escrita a sola presentación ante el Congreso Nacional, la misma que tendrá el carácter de irrevocabilidad. En éste acápite, se hace necesario hacer hincapié en la historia precedente, donde el pueblo fue objeto de manoseá y burla por un presidente que utilizo la renuncia como

966

un medio de chantaje para lograr un apoyo popular, dejando en la incertidumbre a todo un Pueblo.

0 000976

En el caso de la incapacidad física y mental, a parte de ser comprobada legalmente, se requerirá la aceptación por el Congreso Nacional, cumpliendo un requisito de llegar a una votación de dos tercios partes del total de sus miembros.

El mecanismo de la revocatoria de mandato ha adquirido cierto auge en algunas Constituciones Sud Americanas, como un instrumento de democracia directa destinada a dejar sin efecto el mandato del titular de un cargo público, por lo que se consigna que el pueblo ejerce plena soberanía.

000013

Se infiere que las funciones y competencias de Capital General de las Fuerzas Armadas es inherente Presidente(a) e inseparable de su ejercicio.

VICEPRESIDENTA VICEPRESIDENTE

Considerando que la conducción del Gobierno no solo es responsabilidad del Presidente(a), también del Vicepresidente(a) y los ministros, se ha establecido que es imprescindible que en la estructura del Ejecutivo el Vicepresidente(a) juega un rol no solo de apoyo al Presidente, sino es parte activa del mismo.
También se colige que el Vicepresidente(a), es el nexo para coordinar las tareas del Ejecutivo con el Legislativo, permitiendo de esta manera sobrellevar todo conflicto que pudiera generarse en los Poderes.

En el caso de que el cargo de Presidente(a) quedaré vacante, el Vicepresidente sería el llamado por ley para ejercer el cargo de Primer Mandatario, evitando de esta forma un vacío de poder o en todo caso continuar con las tareas administrativas de gobierno para permitir el normal desenvolvimiento de la función pública.

PERMISO DE VIAJE AL PRESIDENTE

El Presidente como Jefe de Estado, tiene la función primordial de conducir las relaciones internacionales de nuestro Estado, por lo que se hace necesario otorgarle el tiempo prudencial como para efectuar gestiones en el ámbito internacional, tomando en cuenta que las gestiones deberán ser de carácter oficial.

Consideramos que en este artículo se combinan los dos sistemas de gobierno como el presidencialista y parlamentarista, equilibrando la función del Ejecutivo y la fiscalización del Legislativo.
En la Legislación Comparada, se establece los plazos otorgados al Presidente de treinta días pero no mas de noventa día, según reza en la Constitución de la República de Chile.

En la legislación de la República de Honduras, señala:"...no podrá ausentarse del territorio nacional por mas de quince días sin permiso del Congreso Nacional..."

Finalmente señalemos que la Constitución Uruguaya, otorgan a su Presidente un permiso de cuarenta y ocho horas, aspecto que le convierte al Ejecutivo en prisionero del Legislativo.

967

0 000977

MINISTROS DE ESTADO

Dentro de las atribuciones conferidas a los Ministros (as), debemos resaltar que deberán presentar su presupuesto referente a su despacho, para de esta manera permitir que en cada ministerio se pueda impulsar y desarrollar las políticas, planes y proyectos inherentes a su despacho, para de esta manera hacer frente a los gastos o ingresos en el área que le corresponde.

De la misma manera manifestamos que los ministros tienen la atribución de concurrir a convocatoria del Congreso Nacional pudiendo participar en los debates con voz pero sin voto, ya en 1831 bajo el gobierno del Mariscal Andrés de Santa Cruz en 1829 se estipula que los ministros de Estado pueden asistir a las sesiones, para discutir las leyes y demás asuntos que sean constitucionales; mas no podrán hallarse en votación en nuestra fundamentación hacemos referencia a las complejas relaciones de coordinación y control mutuo que existe o entre los poderes ejecutivo y legislativo, de manera que los ministros (a) como parte constitutiva del ejecutivo, pueden participar en los debates del parlamento, en el texto constitucional manifestamos el de concurrir y no simplemente participar u observar, sino que plasma la idea que los ministros pueden contribuir a la reflexión y debate para la formación de leyes, por tanto pueden ser parte de las sesiones legislativas para el logro de un fin, y de esta manera perfeccionar los mecanismos de control y cooperación entre los poderes legislativo y ejecutivo.

000014

En cuanto al numeral tercero se sobreentiende que los ministros asisten a las sesiones de consejo de ministros con derecho a voz y voto; de la misma manera en el numeral cuarto de firmar los decretos y disposiciones que emita la presidenta o (e) para su validez, se fundamenta que la institución del poder ejecutivo, se ejerce por el presidente (a) de la Republica conjuntamente con los ministros (a) de Estado.

ESTADOS DE EXCEPCION.-

La ruptura de un sistema político es la disfuncionalidad del sistema que implica crisis y tensión a nivel estructural y funcional, que debilitan la credibilidad y la gobernabilidad del sistema político democrático, generando conflictos que inciden la sostenibilidad de un gobierno y perdida de su legitimidad con distanciamiento y divorcio entre la sociedad política y la sociedad civil, el estado tiene una composición vital que son, gobierno, territorio y población; la ingobernabilidad por un determinado el cúmulo de conflictos llega el momento de la ruptura en el funcionamiento de un sistema, donde surgen diversidad de amenazas a los intereses y aspiraciones vitales a las aspiraciones vitales sobre la acción política y el desmedro de los gobiernos que afecta la seguridad física de la población, integridad territorial, funcionamiento de las instituciones públicas,. El gobierno frente a estas circunstancias aplica el ultimo recurso de la declaración del estado de excepción en la que se modifican algunos mecanismos del estado de derecho ante la emergencia que afecte o amenace el orden político o social, de esta manera garantizando la integridad y soberanía nacional, viéndose obligado de acuerdo a las circunstancias a declarar el estado de excepción.

El Estado de Sitio es un instituto de emergencia de carácter político que existe en los ordenamientos jurídicos constitucionales de los estados modernos.

La modificación de este artículo se hace necesaria por cuanto la actual CPE, maneja un criterio restrictivo como es el estado de sitito que en la actualidad ya no se ajusta al nuevo contexto y las necesidades estatales en materia de seguridad, y sobre todo ha sufrido desprestigio por el uso y abuso político del instituto, por ello con la propuesta se señala concretamente cuales son las situaciones en los que se aplicarían dichos estados de excepción y cuales son los órganos de decisión para su declaratoria. Se considera a COSSDENA como el ente matriz para el dictamen de los ministros, puesto que estos temas competen a la seguridad y defensa del país.

000015

En el estado de **Seguridad y Defensa Externa**, son considerados así las "situaciones de guerra declarada o de cualquier otro conflicto armado que surge entre dos o más Estados de Guerra. Los casos de ocupación total o parcial del territorio de un estado aunque tal ocupación no encuentre resistencia militar". En esta situación, todos los habitantes del país, tienen la obligación de contribuir a las necesidades de la defensa nacional y el Estado de realizar la movilización de los recursos de todo orden para afrontar esta emergencia nacional.

En el estado de **Seguridad y Defensa Interna**, son aquellas situaciones en las que no siendo descritas como conflicto internacional, se desarrollan en el territorio de una alta parte contratante entre sus Fuerzas Armadas y Fuerzas Armadas disidentes o grupos armados organizados que bajo, la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas.

Con referencia al **Estado de Seguridad y Defensa natural**, conceptualizamos como desastre, a las alteraciones intensas en las personas, los bienes, los servicios y el medio ambiente, causados por un suceso natural o generado por la actividad humana, estos hechos exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada, consiguientemente se hace necesaria la intervención del estado para la ejecución de las actividades de evaluación, de búsqueda y rescate y de asistencia sanitaria durante el tiempo en que la comunidad se encuentre desorganizada y sobre todo que los servicios básicos no funcionen.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISIÓN ÓRGANO EJECUTIVO

969

FUNDAMENTACION DE LA PROPUESTA
COMISION Nº 7 EJECUTIVO
OTROS NIVELES DE GOBIERNO

Ocho siglos antes de la colonia, existía una organización andina económica formidable sobre la base de la cooperación social, contaban con una lengua propia, contaban con un modelo social, igualitario, teníamos al "AYLLU", organizado en los "SUYOS " hasta conformarse en cuatro suyos denominado " TAWANTINSUYU ", propagando por el vasto territorio , la filosofía del bienestar y la felicidad.

000016

La colonia, fue una oligarquía criolla – española de encomenderos, curas, propietarios de tierras y minas, quienes sometieron a la mayoría indígena

Lo más notable en la historia y la hazaña definitiva que levantó a toda "América indígena" surgió en Chayanta con Tomás Katari y sus hermanos, quienes diseñaron el camino de la liberación, que se extendió por el altiplano del alto Perú, los valles del Bajo Perú hasta llegar a las tierras de Colombia.

Prosiguieron dos líderes indígenas José Gabriel Condorcanqui (Túpac Amaru) y Julián Apaza (Túpac Katari), el primero quechua y el segundo aymara, ambos se levantan contra España y su administración colonial, buscando la liberación de millones de hombres y mujeres de sus pueblos.

La República fue una oligarquía criolla de terratenientes, mineros, comerciantes, industriales, banqueros y militares, los que asumieron ese rol de opresión a los pueblos originarios.

La insurrección de 1952, fue otra frustración del proceso de liberación de las naciones del Kollasuyo. El MNR se apoderó y traicionó a la revolución realizada por mineros y campesinos, en su gran mayoría indígena. La Reforma Agraria y la dotación de tierras a los campesinos no logró los resultados esperados por la falta de tecnología agraria y la aparición posterior del minifundio, lo que postergó el desarrollo económico del agro en la parte occidental; contrariamente a lo que ocurrió en el oriente, donde la propiedad de tierra se concentró en pocas manos, profundizándose el latifundio.

tra de las conquistas de la Revolución del 52, la Nacionalización de las Minas, fue ıvertida con la "capitalización" (privatización) de las empresas estatales, en 1985, timo gobierno de Victor Paz Estensoro, quién reprimió en la localidad paceña de alamarca a la "Marcha por la Vida", donde participaron miles de mineros, ıcabezados por la Central Obrera Boliviana, iniciando el periodo neoliberal por dos écadas.

ºor último, el voto universal sólo sirvió para que la mayoría indígena sea instrumento lectoral de los partidos tradicionales para alternar y permanecer en el poder a través le la democracia representativa que excluye de la toma de decisiones al pueblo,

ltro punto de inflexión es la *marcha indígena por el Territorio y la Dignidad* de 1990, ncabezada por los pueblos indígenas del Beni en el norte amazónico, surge de la ıiciativa de los sectores subordinados por que se da en medio de la ofensiva eaccionaria del ajuste estructural.

a marcha indígena recorrió más de 500 km. partiendo de la región amazónica y travesando las altas cumbres que rodean la ciudad de La Paz, logra generar las ɔrimeras fisuras en el frente reaccionario. Los indígenas amazónicos reclaman sus territorios y recursos naturales. Ante esta situación, el gobierno de Paz Zamora (1989-1993) promulga varios decretos cediendo territorios a varios grupos indígenas de tierras ajas. Inmediatamente los círculos empresarios reaccionan reclamando por la supuesta

CONSTITUYENTE ÓRGANO EJECUTIVO Sucre-Bolivia

amenaza de desintegración del estado, cuestionando el rol del estado como garante de la libertad del capital en todo el territorio nacional.

Lo que se está reclamando es la devolución de un territorio que pertenecia en sus orígenes a las Naciones Originarias y pueblos indígenas, el Congreso dejó establecido que en 1992 se reuniría una Asamblea de Nacionalidades, este sería el Instrumento Político encargado de la recuperación de la tierra y territorio y planteando que esa sería la instancia que debería solucionar el problema del poder, transformando estas demandas en reconocimiento de su identidad cultural.

Los resultados de la Asamblea por las Nacionalidades no tuvo los resultados esperados pero aun debia pasarse por un proceso en el cual se reconozca la veracidad y significativo cultural de las demandas indígenas, originarias y campesinas. El reconocimiento de la interculturalidad en esta época no fue suficiente, tanto la reforma educativa como el proceso de reconocimiento de las comunidades que tuvo lugar en 1994 con las leyes implementadas, y la ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria no alcanzan para cerrar la deuda histórica.

000017

El paulatino ascenso de las movilizaciones sociales, enmarcadas en los movimientos indígenas del 2000 y el estallido de octubre 2003 se estructuran sobre bases organizativas locales bien sólidas que se van agregando a medida que la tensión crece, como fue ya evidente en el caso de la *Guerra del Agua* de Cochabamba en el año 2000 que deriva en la creación de la *Coordinadora del Agua y la Vida*, organización que logra gran referencia política en la lucha contra la transnacional "Aguas del Tunari", logrando su expulsión.

Los primeros momentos del cataclismo social que removió al de la presidencia a Gonzalo Sánchez de Lozada, estuvieron marcados por conflictos en los municipios, donde los alcaldes son destituidos a través del *voto constructivo de censura*, generando inestabilidad en los gobiernos municipales, siendo las autoridades removidas, en el mayor de los casos, por acusaciones de cometer actos de corrupción.

Pero el curso de la historia no se detuvo, rodó también la cabeza de Carlos de Mesa Gisbert y tuvieron que postergar sus aspiraciones presidencialistas Hormando vaca Diez y Mario Cossío, dando paso a EduardoRodríguez Veltzé, quién convocó a elecciones Generales por mandato popular.

El 18 de diciembre de 2005, con un porcentaje histórico (54 %), Evo Morales Ayma, se convirtió en le primer presidente indígena de nuestro país, abriendo un período de cambios estructurales y la construcción de un nuevo estado, con la nacionalización de los hidrocarburos y la convocatoria a la Asamblea Constituyente, mediante el Congreso Nacional donde el MAS tiene una mayoria absoluta.

El resurgimiento de las naciones originarias y de los pueblos indígenas, con la gran insurgencia de los movimientos sociales, dio origen al proceso constituyente y a la Asamblea Constituyente, evento histórico que tiene la responsabilidad de transformar el Estado y la sociedad con la redacción de una nueva Constitución.

DESCENTRALIZACIÓN DEL PODER

Con el nacimiento de la república como una nueva forma de estado, superando cualitativamente a la monarquía, donde el poder se concentraba en el "soberano", devino en el surgimiento de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial., con lo que se amplió el acceso al poder en forma horizontal; pero siempre concentrado en algunas, clases o estratos sociales con poder económico y supuestamente ilustrada.

En Bolivia, por los procesos históricos anteriormente señalados, la demanda de profundización de la democracia a través de la participación directa del pueblo en la toma de decisiones, se ha planteado a través de la descentralización del poder en

971

forma vertical en diferentes niveles de gobierno, donde se contraponen la autonomías departamentales, refrendadas en cuatro departamentos (Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija), donde ganó el sí, en el referéndum del 2 de julio de 2006 y la autonomías de las naciones originarias y de los pueblos indígenas campesinos, que tienen su sustento en su reinvidicación histórica de reconocimiento de sus culturas y de sus formas propias de organización.

NIVELES DE GOBIERNO

000018

La propuesta de los diferentes Niveles de Gobierno se basa en la integridad territorial, como unidad indivisible, en el marco de la descentralización administrativa y organizándose para fines políticos –administrativos en diferentes niveles de gobierno los mismos que se enmarcan en: la *solidaridad*, como adhesión voluntaria a una causa de otros; la *armonía*, basada en la organización y coordinación; la *complementariedad* entre niveles de gobierno; la *equidad social* con una connotación de justicia e igualdad con responsabilidad y valoración de lo individual, lo colectivo y comunitario.

A raíz de esta demanda se mantiene dentro la estructura del Estado los Niveles de Gobierno Departamental y Municipal y se incluyen los Niveles de gobierno Regional y de Naciones Originarios y Pueblos Indígenas Campesinos, dando mayores posibilidades de autogestión basados en el reconocimiento de las diversas formas de organización existentes en Bolivia, y con la finalidad de generar mayor desarrollo de los diferentes sectores de la población en el entendido de que la democracia como forma de gobierno se expresa en la participación del pueblo, no sólo a través del voto universal, sino también de otras instituciones democráticas y al control que ejerce el soberano sobre el estado.

Con la finalidad de preservar la integridad y el desarrollo de las bolivianas y bolivianos en su conjunto, se proponen artículos referidos a las competencias privativas del Estado para preservar la integridad nacional y garantizar el ejercicio pleno de cualquiera de los Poderes.

Nivel de Gobierno Departamental

Para dar cumplimiento a los resultados del Referéndum de 2 de julio de 2006 y la decisión soberana de algunos Departamentos de optar por la autonomía y el respeto de los otros de mantenerse en un sistema descentralizado se establecen las características del Nivel Departamental, considerando el desarrollo político, social y económico, lo que lleva consigo el surgimiento de nuevas necesidades en cada departamento.

En el caso de los departamentos donde existe autonomía se requiere contar con un estatuto el que se refiere a una variedad de normas jurídicas cuyo rasgo es regular las relaciones de las personas que tienen en común la pertenencia a un mismo territorio.

El Estatuto de Autonomía es la norma institucional fundamental de los departmentos autónomos, que requiere para su aprobación el voto de dos tercios de los votos emitidos en el referéndum, donde la decisión del soberano (pueblo) es inapelable.

Los departamentos donde ganó el no en el referéndum, se regirán a través de una Ley, donde se profundice la descentralización y se deje la posibilidad de pasar a ser autónomo de acuerdo a procedimiento contemplado en la nueva Constitución.

Nivel de Gobierno Regional

El nivel regional implica una nueva forma de gobierno, basado en intereses comunes de desarrollo cultural, social y económico como una respuesta a la división política administrativa de la colonia que rasgó las formas con que originariamente se

organizaban las naciones originarias y pueblos indígenas, rompiendo la unidad social, cultural y económica de generando postergación.

El Nivel de gobierno regional se conformará a partir de características socioculturales e históricas similares y complementarias, posibilitando una forma de gobierno común, conformándose a partir de mancomunidades de provincias, mancomunidades municipales o mancomunidades de naciones originarias y pueblos indígenas según sus características sociales, culturales, económicas, históricas y políticas que permitan un desarrollo más homogéneo de la sociedad boliviana.

000019

La propuesta de la creación de regiones se centra en la evaluación de que la división político administrativa del país es ineficiente y no responde a las realidades culturales, sociales e incluso, económicas de los bolivianos y que la división administrativa heredada de la Colonia no condice con la actual concentración poblacional ni como unidades político administrativas que respondan a esa realidad. De esta forma, tendríamos pueblos originarios que se encuentran divididos entre varios municipios, incluso departamentos; divisiones político administrativas que no tienen relación con factores geográficos y culturales y finalmente, se llega a la constatación de que en algunos departamentos, ésta división es una factor central para impedir el desarrollo.

Nivel de Gobierno Municipal

El nivel Municipal es un nivel de gobierno autónomo, tiene como base la autodeterminación local y el perfeccionamiento de la democracia participativa como medio de mejoramiento de la administración de los servicios y la ejecución de la inversión.

Tomando como base las demandas expuestas en las diferentes audiencias, foros departamentales y las propuestas escritas que llegaron a esta comisión, se deduce que uno de los principales problemas de los municipios, es la inestabilidad de los alcaldes, que un número preocupante, fueron removidos de sus cargos a través del *voto constructivo de censura* que estipula nuestra normativa jurídica existente, creando ingobernabilidad en los municipios.
Al respecto, se propone la elección directa de los alcaldes en lista separada de los concejales y una segunda vuelta entre los más votados, en caso de no obtener la mayoría absoluta en las elecciones.

Este nivel debe estar regulado también por Ley.

Nivel de Gobierno Autónomo de Naciones Originarias y pueblos Indígenas Campesinos

El Nivel Autónomo de las Naciones Originarias y Pueblos indígenas y Campesinos se crea a raíz de que Bolivia debe estructurarse como un Estado Plurinacional, surge de la necesidad de autodeterminarse, de reconocer las diferentes formas de organización social, política, económica y cultural.

El objetivo es facilitar el ejercicio de las formas propias de organización de Naciones Originarias y Pueblos indígenas y Campesinos expresado en el Convenio OIT N° 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, el cual en el artículo 2 señala:

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

2. Esta acción deberá incluir medidas:

a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;

b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;

c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

000020

En este sentido y siempre tomando en cuenta las demandas recibidas, se plantea otorgar facultades que promuevan el derecho de las Naciones Originarias y Pueblos indígenas y Campesinos, optando al desarrollo cultural, social y económico a través de sus formas propias organización.

Las Naciones Originarias y Pueblos indígenas y Campesinos cuyos miembros comparten identidades étnico-culturales, deben tener condiciones para su desarrollo social y cultural, viabilidad económica, un sistema de gobierno político y administrativo adecuado y un marco normativo flexible para su administración, todo ello, bajo la premisa de recuperación y valoración de sus identidades culturales.

Const. Renato Bustamante Paco
PRESIDENTE SEGUNDA SUB COMISIÓN
OTROS NIVELES DE GOBIERNO
COMISIÓN ÓRGANO EJECUTIVO

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISIÓN ÓRGANO EJECUTIVO Sucre-Bolivia

Documentos consultados:
Consejo andino de Naciones Originarias –Noticias de actualidad Aymara UTA.
José Blanes– Bolivia: Participación social y modernización del Estado. Impacto en las organizaciones campesinas. CEBEM.
Francisco Cordero Ochoa – Un contrato Social Autónomo enero de 2007.
Centro Juana Azurduy – Propuesta hacia la Asamblea Constituyente – Propuesta Autonómica desde las Regiones Pobres

Informe por Minoría

[81]

A continuación se expone la propuesta y fundamentación de los 2 Constituyentes titulares de la Comisión que representan a la Agrupación Ciudadana de PODEMOS.[180]

180 Equipo Editor

0 001010

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
13 JUL 2007
Nº 16833
COMISION ORGANO EJECUTIVO
Sucre – Bolivia

1000

970000

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
PODER EJECUTIVO
COMISIÓN No 7

INFORME DE MINORIA

CONSTITUYENTES:

DRA. PATRICIA M. ARANCIBIA IBAÑEZ
DR. JESUS D. TORRICO MEZA

Sucre, 13 de julio de 2007

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION
ORGANO EJECUTIVO
Sucre-Bolivia

181

181 Nota editor: El folio ubicado en la parte izquierda del documento es la referencia de fuente.
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. 1VLP / COD 1.2.3.7 / CAJA 46.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 0001-0027 / FOLIOS 0046 - 0072 / GESTION 2006 – 2007.

0 001011 1201

PODER EJECUTIVO

Sección I

Presidente de la República

000047

Artículo 1.- PRESIDENTE (A)

El Poder Ejecutivo del Estado se ejerce por el Presidente de la República, el Jefe de Gabinete y el Consejo de Ministros.

Articulo 2.- SEDE DE FUNCIONES

El Poder Ejecutivo tendrá como sede de sus funciones la Ciudad de Sucre, Capital plena de la República de Bolivia, pudiendo el gabinete sesionar en cualquier lugar de la República a simple convocatoria del Presidente.

Artículo 3.- CONFORMACION

La organización del Poder Ejecutivo y el Concejo de Ministros se conformará mediante decreto legislativo.

Articulo 4.- ELECCION Y DURACION

El Presidente de la República es el Jefe de Estado y de Gobierno. Será elegido en votación universal, directa y secreta. Su mandato tendrá una duración improrrogable de cinco años.

Articulo 5.- SEGUNDA VUELTA

Si en las elecciones generales ninguna de las formulas para presidente y vicepresidente de la republica obtuviera la mayoria absoluta de sufragios válidos, se convocara a una segunda vuelta electoral en un plazo máximo de sesenta dias.

1

entre las dos candidaturas que hubieren obtenido el mayor numero de votos validos.

En la segunda vuelta electoral resultara ganador la formula que obtenga mayoria simple de votos.

Artículo 6.- REELECCION

El mandato improrrogable del presidente de la República es de cinco años. El Presidente puede ser reelecto por una sola vez después de transcurrido cuando menos un periodo Constitucional.

Artículo 7.- REQUISITOS PARA SER PRESIDENTE

Para ser elegido Presidente y Vicepresidente de la Republica se requiere:

a) Ser Boliviano o Boliviana de nacimiento.
b) Tener treinta años cumplidos al dia de la elección.
c) Estar inscrito en el padrón electoral.
d) Haber cumplido con el Servicio Militar Obligatorio
e) Ser postulado por un partido político, agrupación ciudadana o pueblo indígena reconocido por el Tribunal Nacional Electoral.
f) **Tener grado de instrucción como mínimo bachiller**.
g) No haber sido condenado mediante sentencia penal ejecutoriada; no tener pliego de cargo ejecutoriado, ni estar comprendido en los casos de exclusión y de incompatibilidad establecidos por Ley.

Artículo 8.- IMPEDIMENTOS PARA ELEGIDO SER PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

No pueden ser elegidos Presidente ni Vicepresidente de la República:

1003

0 001013

1.- Los Ministros de Estado o presidente de entidades de función económica o social en las que tenga participación el Estado que no hubieren renunciado al cargo seis meses antes del día de la elección.

000049

2.- Los parientes consanguíneos y afines dentro del segundo grado, de acuerdo al cómputo civil, de quienes se hallaren en ejercicio de la presidencia o Vicepresidencia de la República durante el último año anterior a la elección.

3.- Los miembros de las Fuerzas Armadas en servicio activo, los del clero y los ministros de cualquier culto religioso.

Artículo 9.- PROCLAMACION Y JURAMENTO

La proclamación de Presidente y Vicepresidente de la República juraran solemnemente ante el Congreso Nacional, fidelidad a la República y a la Constitución.

Artículo 10.- AUSENCIA TEMPORAL DEL PRESIDENTE

En caso de impedimento o ausencia temporal del Presidente de la República, antes o después de su proclamación, lo reemplazara el Vicepresidente.

El Vicepresidente asumirá la Presidencia de la República si esta quedare vacante antes o después de la proclamación del presidente electo, y la ejercerá hasta la finalización del periodo constitucional

3

1004

0 001014

Artículo 11.- DE LA SUSECIÓN PRESIDENCIAL

Cuando la Presidencia y Vicepresidencia de la República queden vacantes se dará lugar a la sucesión del mando presidencial, haciendo las veces de presidente, El presidente del Senado y en su defecto, el Presidente de la Cámara de Diputados y el de la Corte Suprema de Justicia, en estricta prelación. En este último caso, el Tribunal Nacional Electoral convocara de inmediato dentro de las 48 horas de la última sucesión a nuevas elecciones generales que serán realizadas dentro de los siguientes ciento ochenta días de emitirse la convocatoria.

050000

Artículo 12.-

El Presidente de la República no podrá ausentarse del territorio Nacional, por más de cinco dias, sin permiso del Congreso Nacional. A su retorno rendirá informe al Congreso.

Artículo 13.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Son Atribuciones del Presidente de la República:

- Ejecutar y hacer cumplir las leyes, expidiendo los decretos y órdenes convenientes, sin definir privativamente derechos, alterar los definidos por ley ni contrariar sus disposiciones, guardando las restricciones consignadas en esta Constitución.
- Negociar y concluir tratados con naciones extranjeras, canjearlos, previa rectificación del Congreso.
- Conducir las relaciones exteriores, nombrar funcionarios diplomáticos y consulares, admitir a los funcionarios extranjeros en general.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION ORGANO EJECUTIVO Santa Cruz - Bolivia

1005

0 001015

- Concurrir a la formación de Códigos y leyes mediante mensajes especiales.
- Convocar al Congreso a Sesiones Extraordinarias.
- Administrar las rentas nacionales y decretar su inversión por medio del respectivo ministerio, con arreglo a las leyes y con estricta sujeción al presupuesto.
- Presentar al legislativo, dentro de las 30 primeras sesiones ordinarias, los presupuestos nacionales y departamentales para la siguiente gestión financiera y proponer durante su vigencia, las modificaciones que estime necesarias. La cuenta de los gastos públicos conforme al presupuesto se presentara anualmente.
- Presentar al Legislativo los planes de desarrollo que sobrepasen los presupuestos ordinarios en materia o en tiempo de gestión.
- Presentar anualmente al congreso, en la primera sesión ordinaria, mensaje escrito acerca del curso y estado de los negocios de la Administración durante el año, acompañando las memorias ministeriales.
- Prestar a las cámaras mediante los Ministros, los informes que soliciten pudiendo reservar los relativos a negociaciones diplomáticas que a su juicio no deban publicarse.
- Hacer cumplir la sentencia de los tribunales.
- Decretar amnistía por delitos políticos, sin perjuicios de las que pueda conceder el legislativo.
- Nombrar al Contralor General de la República y a las autoridades del sistema regulatorio, de las ternas propuestas por el Senado Nacional y a los presidentes de las entidades de función económica y social en las

000051

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION
ORGANO EJECUTIVO

5

1006

0 001016

cuales tiene intervención el estado, de las ternas propuestas por la Cámara de Diputados.

- Designar y remover al Jefe de Gabinete y al Consejo de Ministros
- Nombrar a los empleados de la Administración cuya designación no este reservada por ley a otro órgano, y expedir sus títulos.
- Nombrar interinamente en caso renuncia o muerte a los empleados que deban ser elegidos por otro órgano cuando este se encuentre en receso, esta potestad no comprende a los miembros del órgano Judicial.
- Asistir a la inauguración y clausura del Congreso.
- Conservar y defender el orden interno y la seguridad exterior de la republica conforme a la constitución.
- Designar al Comandante en jefe de las fuerzas armadas y a los Comandantes del Ejército, fuerza Aérea, Naval y al Comandante General de la Policia Nacional.
- Proponer al Senado, en caso de Vacancia, ascensos a general de ejercito, de fuerza aérea, de división, de brigada, a almirante vicealmirante, contralmirante de las fuerzas armadas, y a general de la Policía Nacional con informe de sus servicios y promociones.
- Conferir durante el estado de guerra internacional, los grados a que se refiere la atribución precedente en el campo de batalla.
- Crear y habilitar puertos menores.
- Designar a los representantes del Órgano Ejecutivo ante las Cortes Electorales.
- Interponer el recurso abstracto y remedial, hacer las impugnaciones y formular las consultas anta el Tribunal Constitucional.

250000

0 001017

1007

Artículo14.-

El grado de Capitán General de las Fuerzas Armadas es inherente a las funciones de Presidente de la República.

000053

Artículo 15.- OBLIGACION DE RECORRER TODO EL PAIS

El presidente de la República visitara los distintos centros del pais, por lo menos una vez durante el periodo de su mandato, para conocer sus necesidades.

Artículo 16.-VACANCIA DE LA PRESIDENCIA

La Presidencia de la República queda vacante por:

1.- Muerte.

2.- Renuncia.

3.- Incapacidad física permanente, declarada por el Congreso por dos tercios de votos de sus miembros.

4.- Salir del territorio nacional sin autorización del Congreso, cuando ella corresponda, o por no retornar al pais dentro del plazo fijado, salvo circunstancias de fuerza mayor debidamente justificadas:

5.- Censura declarada por el Congreso Nacional.

6.- Revocatoria de mandato.

7.- Tener Sentencia Condenatoria por Traición a la Patria, cohecho pasivo propio y peculado.

Artículo 17.- REVOCATORIA DE MANDATO

El Tribunal Nacional Electoral, a solicitud expresa formulada al efecto, convocará a referéndum nacional para decidir sobre la permanencia del

7

1028

0 001018

Presidente, conforme a Ley reglamentaria expresa y en base a las siguientes mínimas.

450000

I La Revocatoria de Mandato del Presidente podrá solicitarse:

a) Por incompetencia manifiesta en el ejercicio de sus funciones.
b) Por incumplimiento injustificado de su oferta electoral y plan de trabajo.
c) Por actos de corrupción, sin perjuicio de continuar con la acción penal.
d) Por conducta pública inapropiada y reincidente.

II. La revocatoria de mandato del Presidente podrá ser solicitada con la firma de un numero de ciudadanos igual al 20 % del padrón electoral nacional;

III. El presidente quedará destituido si el número de sufragio que apruebe la revocatoria es superior al menos en un diez por ciento al número de votos con el que resulto elegido.

IV. Aprobada la revocatoria de mandato del Presidente, se aplican las reglas de la sucesión presidencial.

V. Por ninguna razón podrá convocarse a referéndum revocatorio el primer ni en el último año del mandato.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION
ORGANO EJECUTIVO
Sucre - Bolivia

1009

0 001019

JEFE DE GABINETE Y CONSEJO DE MINISTROS

000055

Artículo 18.-RESPONSABILIDAD DEL JEFE Y GABINETE DE MINISTROS

El Jefe de gabinete, el Consejo de Ministros y los Ministros en la cartera bajo su responsabilidad tendrán a su cargo la dirección y la gestión de la administración pública central, descentralizada y desconcentrada.

Artículo 19.- JEFE DE GABINETE

El Jefe de Gabinete es designado por el Presidente de la República y ratificado por el Congreso Nacional. Asume la responsabilidad ante este por el funcionamiento del Consejo de Ministros y por la Gestión de Gobierno.

Artículo 20.-

El Consejo de Ministros esta integrado por todos los Ministros de Estado, cuyo número y competencias se determina mediante decreto legislativo. Todo acuerdo del Consejo requiere el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, lo que constara en el acta respectiva.

Artículo 21.-

Corresponde a los Ministros de Estado la Dirección y la gestión de la administración pública en sus áreas respectivas.

Artículo 22.-

Los Ministros de Estado son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivos ramos juntamente con el presidente. Su

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION ORGANO EJECUTIVO Sucre-Bolivia

1010

0 001020

responsabilidad será solidaria por los actos acordados, con su aprobación, en consejo de ministros.

950000

Sección II
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Artículo 23.-

El mandato improrrogable del Vicepresidente es de cinco años.

El Vicepresidente no puede ser elegido presidente ni vicepresidente de la República en el periodo siguiente al que ejerció su mandato.

Artículo 24.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Son Atribuciones del Vicepresidente de la República.

- Reemplazar al Presidente de la República en caso de ausencia temporal.
- Presidir el Consejo de Ministros en ausencia del presidente de la república o por delegación de este.
- Convocar a los Ministros y coordinar sus funciones.
- Reglamentar el Ejercicio de las atribuciones que le asigna este articulo y las que le delegue el presidente de la republica y ejecutar todas las acciones que sean necesarias para el ejercicio de las mismas.
- Refrendar conjuntamente con el o los ministros respectivos, los decretos emitidos por el presidente de la republica.
- Enviar al Congreso proyectos de leyes orgánicas previa aprobación del presidente de la republica y de los ministros.
- Facilitar las relaciones entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y concurrir a las sesiones del congreso y de cualquiera de sus cámaras, a

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION ORGANO EJECUTIVO

1.021

0 001021

convocatoria de estas o por decisión propia, con derecho a intervenir en los debates: pero sin voto.

Supervisar la recaudación de las rentas nacionales y la ejecución del presupuesto general de la Nación.

000057

Artículo 25.- CONCURRENCIA DEL VICE PDTE. AL CONGRESO NAL.

El Vicepresidente de la República debe concurrir al legislativo al menos una vez cada semestre y cuantas veces lo convoque el congreso o cualquiera de sus Cámaras, para informar sobre la marcha del Gobierno.

Sección III
MINISTROS DE GOBIERNO

Artículo 26.- DESIGNACION Y COMPETENCIAS DE MINISTROS-

I.- Los Negocios de la Administración pública se despachan por los Ministros cuyo número y atribuciones serán determinados por decreto presidencial. Para su nombramiento o remoción bastara decreto del presidente de la república.

II.- Para ser Ministro se requiere las mismas condiciones que para ser diputado.

Artículo 27.-

Todos los Decretos y disposiciones del presidente de la República, deben ser firmados por el Ministro correspondiente. No serán validos ni obedecidos sin este requisito.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION ORGANO EJECUTIVO Sucre-Bolivia

1012

0 001022

Artículo 28.- COMPARECENCIA DE MINISTROS ANTE EL CONGRESO NAL.

Los Ministros a convocatoria del Congreso Nacional pueden concurrir a los debates de cualquiera de sus dos cámaras, debiendo retirarse antes de la votación.

000858

Artículo 29.-

Luego que el congreso abra sus sesiones, los Ministros presentaran sus respectivos informes acerca del estado de la administración y gestión de sus respectivos ministerios.

Artículo 30.-

I.- La cuenta de la inversión de las rentas, que el Ministro de Hacienda debe presentar al Congreso, deberá contar con la aprobación de los demás ministros en lo que se refiere a sus respectivos despachos.

II.- A la elaboración del presupuesto general deberán concurrir todos los Ministros.

Artículo 31.- RESPONSABILIDAD DE LOS MINISTROS

I.- Ninguna orden verbal o escrita del presidente de la república exime de responsabilidad a los ministros.

II.- Los Ministros serán juzgados conforme a la ley de responsabilidad por los actos, omisiones, comisiones, errores e infracciones que ocasionen daños al Estado y a los particulares, en el ejercicio de sus funciones, con la excepción de casos de fuerza mayor. El Estado podrá repetir la acción de resarcimiento en contra de los funcionarios que incurrieron en aquellos actos.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION ORGANO EJECUTIVO Sucre-Bolivia

1013

0 001023

APROBADO POR UNANIMIDAD EL 10\07\2007 POR LOS ASAMBLEISTAS Eduardo Garcia M., Freslinda Flores., Renato Bustamante., Gregorio Gonzales y Patricia M. Arancibia Ibañez

650059

Sección IV

ESTADO DE EMERGENCIA Y DE EXCEPCION

Artículo 32.-

I.- En caso de grave peligro, por causas de conmoción interna o guerra internacional y causas naturales, el Jefe del Órgano Ejecutivo podrá, con dictamen afirmativo del Consejo de Ministros, declarar

ESTADO DE SITIO en la extensión del territorio que fuere necesario.

II.- Si el Congreso se reuniese ordinaria o extraordinariamente, estando la república o una parte de ella bajo el estado de Sitio, la continuación de este será objeto de una autorización legislativa. En igual forma se procederá si el Decreto de estado de sitio fuese dictado por el Órgano Ejecutivo estando las cámaras en funciones.

III.- Si el Estado de sitio no fuere suspendido antes de noventa días cumplido este término caducara de hecho, salvo el caso de guerra civil o internacional. Los que hubieren sido objeto de apremio serán puestos en libertad, a menos de haber sido sometidos a la jurisdicción de tribunales competentes.

IV.- El Ejecutivo no podrá prolongar el Estado de Sitio más allá de noventa días, ni declarar otro dentro del mismo año si no con asentimiento del congreso. Al efecto lo convocara a sesiones extraordinarias si ocurriere el caso durante el receso de las cámaras.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION ORGANO EJECUTIVO Sucre-Bolivia

1014

0 001024

Artículo 33.- EFECTOS QUE PRODUCE EL ESTADO DE SITIO

La declaratoria de Estado de sitio produce los siguientes efectos:

- El ejecutivo podrá aumentar el número de efectivos de las fuerzas armadas y llamar al servicio las reservas que estime necesarias.
- Podrá imponer la anticipación de contribuciones y rentas estatales que fueren indispensables, así como negociar y exigir empréstitos siempre que los recursos ordinarios fuesen insuficientes. En los casos de empréstito forzoso, el Ejecutivo asignara las cuotas y las distribuirá entre los contribuyentes conforme a su capacidad económica.
- Las garantias y los derechos que consagra esta Constitución no quedaran suspensos de hecho y en general con la sola declaratoria del estado de Sitio: pero podrán serlo respecto las señaladas personas fundadamente sindicadas de tramar contra el orden público, de acuerdo a lo que establecen los siguientes párrafos.
- Podrá la autoridad legitima expedir ordenes de comparendo o arresto contra los sindicados, pero en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas los pondrá a disposición del juez competente, a quien pasara los documentos que hubiesen motivado el arresto. Si la conservación del orden publico exigiese el alejamiento de los sindicados, podrá ordenarse su confinamiento a una capital de departamento. Queda prohibido el destierro por motivos políticos: pero al confinado, perseguido o arrestado por motivos que solicite pasaporte para el exterior, no podrá serle negado por causa alguna, debiendo las autoridades otorgarle las garantías necesarias para tal efecto.

090000

1045

0 001025

- Los ejecutores de ordenes que violen estas garantías podrán ser enjuiciadas en cualquier tiempo, pasado que sea el estado de sitio, como reos de atentado contra las garantías constitucionales, sin que les favorezca la excusa de haber cumplido ordenes superiores.
- En caso de guerra internacional, podrá establecerse censura sobre la correspondencia y todo medio de publicación.

000061

Artículo 34.-

El presidente de la República rendirá cuentas al próximo congreso de los motivos que dieron lugar a la declaración del estado de sitio y del uso que hubiese hecho de las facultades que le confiere este capitulo, informado del resultado de los enjuiciamientos ordenados y sugiriendo las medidas indispensables para satisfacer las obligaciones que hubiese contraído por prestamos directos y percepción anticipada de impuestos.

Artículo 35.-

I.- El Congreso dedicara sus primeras sesiones al examen de la cuenta a que se refiere el artículo precedente, pronunciando su aprobación o declarando la responsabilidad del Órgano Ejecutivo.

II.- Las Cámaras podrán, al respecto hacer las investigaciones que crean necesarias y pedir al ejecutivo la explicación y justificación de todos sus actos relacionados con el estado de sitio, aunque no hubiesen sido ellos mencionados en el informe rendido.

1016

0 001026

Artículo 36.-

I.- Ni el Congreso, ni asociación alguna o reunión popular pueden conceder al órgano ejecutivo facultades extraordinarias ni la suma del órgano público, podrán otorgarle supremacias por las que la vida, el honor y los bienes de los habitantes queden a merced del gobierno, ni de persona alguna.

II.- La inviolabilidad personal y las inmunidades establecidas por esta Constitución no se suspenden durante el estado de sitio para los representantes nacionales.

III. Los Estados de excepción en los casos de

GRAVE PELIGRO POR CAUSAS O FENÓMENOS NATURALES el ejecutivo podrá declarar estado de excepción y realizar las acciones correspondientes que ayuden a solucionar los efectos causados.

CONMOCIÓN EXTERNA O GUERRA INTERNACIONAL .El Presidente de la Republica podrá, con dictamen afirmativo del consejo de ministros, declarar situación especial en todo el territorio nacional, informando sobre la decisión adoptada al Congreso o a la Comisión permanente, y realizar las acciones, correspondientes de acuerdo a ley.

Sección V

RELACIONES ENTRE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO

Artículo 37.-

El Jefe de Gabinete dentro de los treinta días posteriores a su designación, expondrá en el Congreso Nacional los lineamientos centrales del programa de gobierno y las medidas que requerirá su implementación práctica, solicitando la ratificación de su designación y el respectivo voto de confianza.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISIÓN ÓRGANO EJECUTIVO

1017

0 001027

El Jefe de Gabinete podrá concurrir al Congreso acompañado del Consejo de Ministros o parte de éste.

Si el Congreso no estuviese reunido, el Presidente de la República convocará a sesiones extraordinarias.

000063

Artículo 38.-

Si durante la gestión de gobierno sobrevinieren circunstancias imprevistas que obliguen a modificar sustancialmente el programa de gobierno y su implementación práctica, el Jefe de Gabinete podrá solicitar voto de confianza al Congreso, previa justificación verbal en sesión especialmente fijada al efecto.

Artículo 39.-

I El Congreso puede interpelar al Jefe de Gabinete y al Consejo de Ministros, o a una parte de este, por la comisión de irregularidades y/o errores manifiestos en la gestión de gobierno, pero en ningún caso podrá hacerlo dentro del primero ni del último año de gestión.

II.- La interpelación se formulara por escrito, con la firma de no menos del diez por ciento de sus miembros. La propuesta de interpelación será sometida a debate y requerirá del voto favorable de un tercio del total de congresistas. La votación se realizará impostergablemente dentro de los tres días hábiles siguientes.

III.- Aprobada la propuesta se señalará día y hora para que el Jefe de Gabinete y los Ministros involucrados concurran al Congreso y respondan al pliego interpelatorio. El acto se realizará entre los cinco y diez días posteriores a su aprobación.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION ORGANO EJECUTIVO Sucre-Bolivia

17

1018

0 001028

Artículo 40.-

I.- La responsabilidad política del jefe de gabinete, del consejo de Ministros, o de uno o más ministros por separado, por las irregularidades y/o errores manifiestos cometidos en la gestión de gobierno, se declara mediante el voto de censura o el rechazo de la confianza solicitada. En ambos casos, se requerirá tres quintos del total de congresistas.

II.- El Jefe de Gabinete y el consejo de Ministros, o el Ministro censurado deberán renunciar inmediatamente. Igual consecuencia tendrá la negativa a otorgar voto de confianza. El presidente de la República aceptara la dimisión en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Artículo 41.-

El rechazo congresal de otras iniciativas ministeriales no implica censura ni obliga a los ministros a renunciar, salvo que estos hayan suscitado una cuestión de confianza sobre dichas iniciativas.

Artículo 42.- CENSURA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

El presidente de la república responderá políticamente ante el Congreso Nacional en los siguientes casos:

- Cuando decidiere ratificar al jefe de gabinete, al consejo de Ministros o a los ministros que fueron censurados o cuya solicitud de confianza fue rechazada.
- Cuando en las mismas circunstancias se negare a modificar y/o corregir la o las políticas públicas cuestionadas.
- Cuando a juicio del Congreso Nacional, el presidente de la republica es responsable directo de las irregularidades y/o errores manifiestos en la

ASAMBLEA ... COMISION ORGANO EJECUTIVO ... Sucre-Bolivia

1019

0 001029

gestión de gobierno y, en consecuencia, su corrección solo será posible en el marco de un nuevo gobierno.

Artículo 43.-

I.- El pliego acusatorio contra el presidente será presentado en la cámara de diputados con las firmas de no menos del treinta por ciento de sus miembros. Leída la propuesta pasara a consideración de una comisión especial elegida en el acto con el voto de tres quintos de los presentes. La Comisión emitirá su informe no antes de veinte ni después de cuarenta y cinco días.

II.- El plenario de la Cámara, con el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá acusar al presidente ante el senado identificando debidamente las irregularidades y/o errores impugnados y los daños a la republica ocasionados o que estuvieren siendo ocasionados.

III.- La ausencia del número de votos requeridos para la aprobación implica rechazo de la proposición acusatoria, la que, por los mismos hechos o por circunstancias conexas a las argumentadas, no podrá ser intentada por ningún representante dentro de los trescientos sesenta y cinco días siguientes.

Artículo 44.-

I.- La cámara de Senadores por dos tercios de votos del total de sus miembros y después de cumplidos los requisitos señalados por ley, podrá declarar justificada la acusación formulada contra el presidente de la republica, cesando este inmediatamente en sus funciones y declarándose el fin anticipado del periodo constitucional.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION ORGANO EJECUTIVO Sucre-Bolivia

0 001030

II.- Producida la vacancia en la presidencia de la República, el Tribunal Nacional Electoral en el plazo de veinticuatro horas. Convocara a elecciones generales a realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes.

990000

Sección VI

OTROS NIVELES DE GOBIERNO

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES AUTONOMOS

Artículo 45.-

El territorio de la República se organiza política y administrativamente en los siguientes términos.

I. Políticamente, en departamentos, provincias, municipios y cantones.
II. Son entidades administrativas territoriales los departamentos y los municipios.
III. Se reconocen tres niveles de gobiernos El Nacional, El Departamental (que podrá ser descentralizado o Autónomo) y el Municipal Autónomo.

Articulo 46.-

Se reconoce como nivel de Gobierno Departamental Autónomo, a aquellos departamentos que hayan optado por el régimen de las Autonomías.

Articulo 47.-

Los Departamentos podrán optar por pertenecer al régimen de las autonomias Departamentales, a través de los mecanismos legales contemplados por esta constitución, o por continuar desarrollándose dentro del Régimen de

1024

0 001031

Descentralización Administrativa Limitada y regirse de acuerdo a lo que establece la presente Constitución o ley correspondiente.

Articulo 48.-

El Régimen de las Autonomias Departamentales se ejerce preservando como principio en todo tiempo y lugar, la unidad nacional dentro de los limites señalados por la Constitución y las leyes, con las facultades de elegir a sus autoridades, y gobernarse por intermedio de ellas ejerciendo las potestades legislativas, normativa, económica, ejecutiva, administrativa, técnica y aquellas que pudiera contemplar y otorgar la presente constitución, otras leyes y el Estatuto autonómico, en el ámbito de su jurisdicción y sus competencias.

Articulo 49.-

En cada Departamento Autónomo habrá un Gobierno Departamental, constituido por un Órgano Ejecutivo representado por el Gobernador y sus Directores y un Órgano Legislativo representado por una Asamblea Departamental.

Articulo 50.-

En los Departamentos autonómicos, se reconoce como primera autoridad Departamental del órgano ejecutivo a los Gobernadores y en las provincias a los SubGobernadores que resultaran elegidos democráticamente en elecciones, a través del voto secreto, directo y que hayan obtenido la mayoria absoluta de votos validos, en caso de no llegar a obtener estos resultados se convocara a una segunda vuelta electoral dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la elección, en la que participaran únicamente los dos candidatos más votados, resultando ganador el que obtenga la mayoria simple, cuyas facultades

ASAMBLEA ... COMISION ORGANO EJECUTIVO Sucre-Bolivia

0 001032

funciones, atribuciones y competencias serán normadas por esta Constitución, las leyes y las normas departamentales o Estatuto Autonómico.

Artículo 51.-

Para postularse a gobernador se necesesita cumplir con los mismos requisitos exigidos que para ser senador de la república, y para ser miembro de la asamblea departamental se necesita cumplir con los mismos requisitos que para ser Diputado Nacional.

Artículo 52.-

Son atribuciones de los Gobernadores Departamentales Autónomos:

1.- Cumplir y hacer cumplir la constitución las leyes, normas y resoluciones Judiciales y Administrativas en el ámbito de su departamento expidiendo Las resoluciones correspondientes.

2.- Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor de su desarrollo integral, de Conformidad con la constitución, las leyes y las normas departamentales.

3.- Elaborar el presupuesto departamental y presentarlo a consideración de la Asamblea Departamental.

4.- Presentar a la Asamblea Departamental proyectos de normas departamentales.

5.- Nombrar a los gerentes, directores y demás funcionarios de las empresas y servicios de la administración departamental.

6.- Observar las normas aprobadas por la Asamblea Departamental o en su caso, promulgarlas y publicarlas.

ASAMBLEA COM... COMISION ORGANO EJECUTIVO ... Sucre-Bolivia

1023

0 001033

7.- Ejercer las funciones Administrativas que le delegue el presidente de la República.

8.- En caso de desastres naturales o alteración del orden público, adoptar las medidas de emergencia para paliar o superar la situación, debiendo informar de ello inmediatamente al Consejo Departamental.

9.- y otras que le señale la Constitución, las leyes, el Estatuto y las normas departamentales.

Artículo 53.- ASAMBLEA DEPARTAMENTAL AUTONOMICA La elección y competencias de los miembros de la Asamblea departamental Autónoma tanto en los Departamentos como en las Provincias serán estipulados en el Estatuto Autonómico

GOBIERNOS MUNICIPALES AUTONOMOS

Artículo 54.-

1.- El gobierno y la administración de los municipios están a cargo de los gobiernos municipales autónomos y de igual jerarquía. En los cantones habrá agentes municipales bajo supervisión y control del gobierno municipal de su jurisdicción.

2.- La autonomia municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia territoriales.

3.- El gobierno municipal esta compuesto por una autoridad legislativa que esta representado por Concejo Municipal y un Alcalde que es la máxima autoridad ejecutiva.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION ORGANO EJECUTIVO Sucre-Bolivia

1024

0 001034

4.- Los concejales son elegidos uninominalmente por distrito, en votación universal, directa y secreta, al igual que los Subalcaldes, agentes cantorales que resultaran elegidos de la misma forma y por simple mayoria de votos validos. Para ser elegido Concejal, Subalcaide y Agente Cantonal se requiere tener como minino veintiún años de edad y estar domiciliado en la jurisdicción municipal a la que postula durante el año anterior a la elección.

I El periodo de gobierno del alcalde, concejales y agentes municipales es de cinco años.

5.- Los candidatos a alcaldes irán en listas separadas de los concejales y será alcalde quien obtenga la mayoria absoluta es decir el 50% mas 1 de votos validos.

- Si ninguno de los candidatos obtiene ese resultado, dentro de los cuarenta y cinco días posteriores, se realizara una segunda vuelta entre los dos candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos validos: y resultara elegido quien obtenga la mayoria simple de votos validos.

6.- La ley determinara el número de miembros de los concejos municipales.

7.- El Alcalde solo podrá ser elegido una sola vez.

Articulo 55.- La Ley determina las facultades, atribuciones y competencias de los gobiernos Municipales autónomos.

Artículo 56.- REVOCATORIA DE MANDATO

El Tribunal Electoral Departamental, a solicitud expresa formulada al efecto convocará a referéndum municipal o distrital para decidir sobre la permanencia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION
ORGANO EJECUTIVO
Sucre-Bolivia

0 001035

del Alcalde y de cualquiera de los miembros del Concejo Municipal. En base a las siguientes reglas:

I.- La revocatoria de mandato podrá solicitarse:

a) Por incompetencia manifiesta e incumplimiento injustificado de su oferta electoral y plan de trabajo;

b) Por actos de corrupción, sin perjuicio de la acción penal que corresponda;

c) Por incapacidad física permanente, declarada conforme a ley.

II.- Podrán solicitar la revocatoria de mandato del Alcalde:

a) El Concejo Municipal, con dos tercios de votos de sus miembros, y

b) El 15% del cuerpo electoral.

III.- Podrá solicitarse la revocatoria de mandato de los concejales con las firmas de un número de ciudadanos igual al 15% del padrón electoral de la circunscripción respectiva.

IV.- El Alcalde y los concejales quedarán destituidos si el número de sufragios que apruebe la revocatoria es superior en un diez por ciento al número de votos con el que resultaron elegidos.

V.- Aprobada la revocatoria de mandato, el Tribunal Electoral Departamental convoca a nueva elección, a realizarse dentro de los noventa días siguientes. La o las nuevas autoridades ejercerán el cargo hasta la finalización del mandato original, no computándose este período para la reelección.

VI.- Los costos del referéndum serán cubiertos con los recursos propios del municipio respectivo.

VII.- Por ninguna razón podrá convocarse a referéndum revocatorio el primer año, ni el último, del mandato.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION
ORGANO EJECUTIVO
Sucre-Bolivia

1026

0 001036

Artículo 57.-

Entre la destitución y la posesión del nuevo Alcalde ejerce el cargo el concejal designado por el Concejo Municipal con el voto de tres quintos de sus miembros.

0072

Artículo 58.-

Los Concejos Municipales no podrán establecer tributos diferentes a los incluidos en la Ordenanza Anual de Tasas y Patentes, la que para su vigencia deberá ser aprobada por la Asamblea o concejo Departamentales, previo dictamen técnico positivo de la Gobernación o de la Prefectura.

Artículo 59.-

- El concejo municipal tiene potestad normativa y fiscalizadora.
- El Alcalde Municipal es la máxima autoridad ejecutiva, tiene potestad administrativa, ejecutiva y técnica en el ámbito de su competencia.

OBSERVACIONES. EL PRESENTE INFORME DEBERÁ SER AJUSTADO EN LO QUE SE REFIERE A LA ENUNCIACIÓN DEL GENERO FEMENINO QUE EL MISMO NO CONTEMPLA

Actas de Sesiones de Deliberación

[82]

Las sesiones de deliberación para redacción de artículos normativos se inician a partir el mes de mayo de 2007, con la exposición y debate de los informes de las Subcomisiones.

A continuación se exponen las Actas correspondientes al proceso de votación de artículos[182].

182 Nota editor

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA SUCRE

00000102

15

Acta de Reunion Ordinaria

En la ciudad de Sucre, Capital Constitucional de Bolivia, a horas diez y quince del día catorce de junio del Dos mil siete años, en la Sala de Reuniones de la Comision Poder Ejecutivo, se instalo la reunion ordinaria de la Comision, presidida por el Dr. Eduardo Garcia Morales en su calidad de Presidente, el mismo previamente procedio a llamar lista y establecer el quorum correspondiente.

Pdte. Dr. E. Garcia - Habiendose establecido con el quorum correspondiente, estando presente los Constituyentes: Renato Bustamante P, Dr. Freslinda Flores E, Gregorio Gonzales T. Se sugiere un Orden del dia. 1.- Lectura del acta anterior, 2.- Continuacion y consideracion de los Articulos. Se dio lectura del acta anterior,

Pdte Dr. Garcia. no habiendo observacion con relacion al acta anterior la misma se aprueba. Seguidamente se de lectura al Art. 10 de la Sub. Comision.

Asistente Técnico Pedro.- Dio lectura al Art. 10.

Pdte Dr. Garcia:- A consideracion del respectivo Art. de referencia. Se de lectura de la propuesta o documento de la Bancada de PODEMOS.

Pdte. Dr. Garcia - Declarandose suficiente discusion, se aprueba por unanimidad el Art. 10.

Pdte Dr. Garcia - Que se de lectura al Art. 11.

Asistente Tecnico Pedro Fernandez dio lectura al Art 11 paragrafo I

Pdte Dr. Garcia - En consideración, aprobado por unanimidad que se de lectura al paragrafo II

Asistente Tecnico Pedro Fernandez dio lectura al Art 11 paragrafo II

Pdte Dr. Garcia - En consideración, aprobado por unanimidad que se de lectura al paragrafo III

Asistente Tecnico Pedro Fernandez dio lectura al Art 11 paragrafo III

Pdte. Dr. Garcia - En consideración, Aprobado por unani-

183

183 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC / COD 1.2.3.7 / CAJA 43 / LEGAJO 150 / FOJAS 0001-0008/ FOLIO 0102 - 0105/ GESTION 2006 – 2007
Nota editor, las hojas de las actas correspondientes originales son anverso y reverso y el foliado esta solo en una carilla. Todas la actas inextensas van en anexo digital.

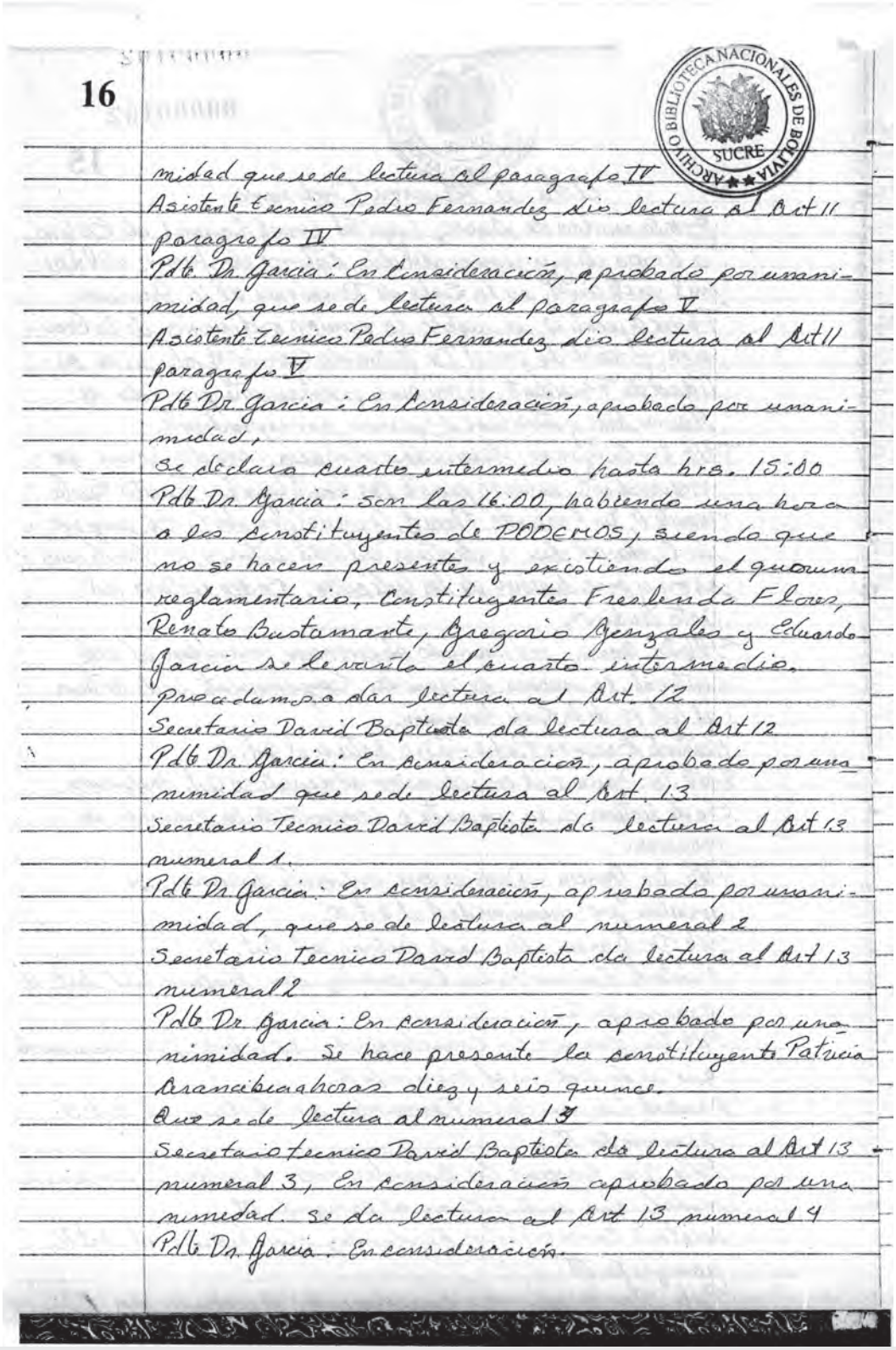

16

midad que se de lectura al paragrafo IV
Asistente Tecnico Pedro Fernandez dio lectura al Art 11
paragrafo IV
Pdte Dr. Garcia: En Consideración, aprobado por unanimidad, que se de lectura al paragrafo V
Asistente Tecnico Pedro Fernandez dio lectura al Art 11
paragrafo V
Pdte Dr. Garcia: En Consideración, aprobado por unanimidad,
Se declara cuarto intermedio hasta hrs. 15:00
Pdte Dr. Garcia: Son las 16:00, habiendo una hora a los Constituyentes de PODEMOS, siendo que no se hacen presentes y existiendo el quorum reglamentario, Constituyentes Freslenda Flores, Renato Bustamante, Gregorio Gonzales y Eduardo Garcia se levanta el cuarto intermedio.
Procedamos a dar lectura al Art. 12
Secretario David Baptista da lectura al Art 12
Pdte Dr. Garcia: En Consideración, aprobado por unanimidad que se de lectura al Art. 13
Secretario Tecnico David Baptista da lectura al Art 13 numeral 1.
Pdte Dr. Garcia: En Consideración, aprobado por unanimidad, que se de lectura al numeral 2
Secretario Tecnico David Baptista da lectura al Art 13 numeral 2
Pdte Dr. Garcia: En Consideración, aprobado por unanimidad. Se hace presente la Constituyente Patricia Arancibia ahora diez y seis quince.
Que se de lectura al numeral 3
Secretario tecnico David Baptista da lectura al Art 13 numeral 3, En Consideración aprobado por unanimidad. se da lectura al Art 13 numeral 4
Pdte Dr. Garcia: En consideración.

ARCHIVO BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA SUCRE

00000103
17

Existen diferencias con la redacción de memoria PODEMOS se somete a votación por no existir acuerdo con los términos canjeas y negocias.
Constituyentes que votan a favor de la propuesta del informe de la subcomisión / Freslinda Flores, Renal Bustamante y Gregoria Gonzales
Constituyente que vota por la propuesta de minoría agrupación PODEMOS Patricia Arancibia
Aprobado por dos tercios
se da lectura al Art. 13 numeral 5.
Pdte García: En Consideración, Aprobado por unanimidad
Se da lectura al Art. 13 numeral 6
Pdte García: En Consideración, Aprobado por unanimidad
Se da lectura al Art. 13 numeral 7
Pdte García: En Consideración, aprobada por unanimidad
Se da lectura al Art 13 numeral 8
Pdte García: En Consideración, aprobado por unanimidad y se incorpora la propuesta de la minoría Podemos como numeral 9
Pdte García: En Consideración, aprobado por unanimidad
Se da lectura al art 13 numeral 10
se declara cuarto intermedio

Gregoria Gonzales G.
CONSTITUYENTE T.
CIRCUNSCRIPCIÓN No. 25
CONOSUR

Const. Renato Bustamante Paco
PRESIDENTE SEGUNDA SUB COMISIÓN
OTROS NIVELES DE GOBIERNO
ÓRGANO EJECUTIVO

Eduardo García Morales
PRESIDENTE
COMISION EJECUTIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Msc. Freslinda Flores Enriquez
PRESIDENTA PRIMERA SUB COMISIÓN
GOBIERNO CENTRAL Y MINISTROS DE ESTADO
COMISION ORGANO EJECUTIVO

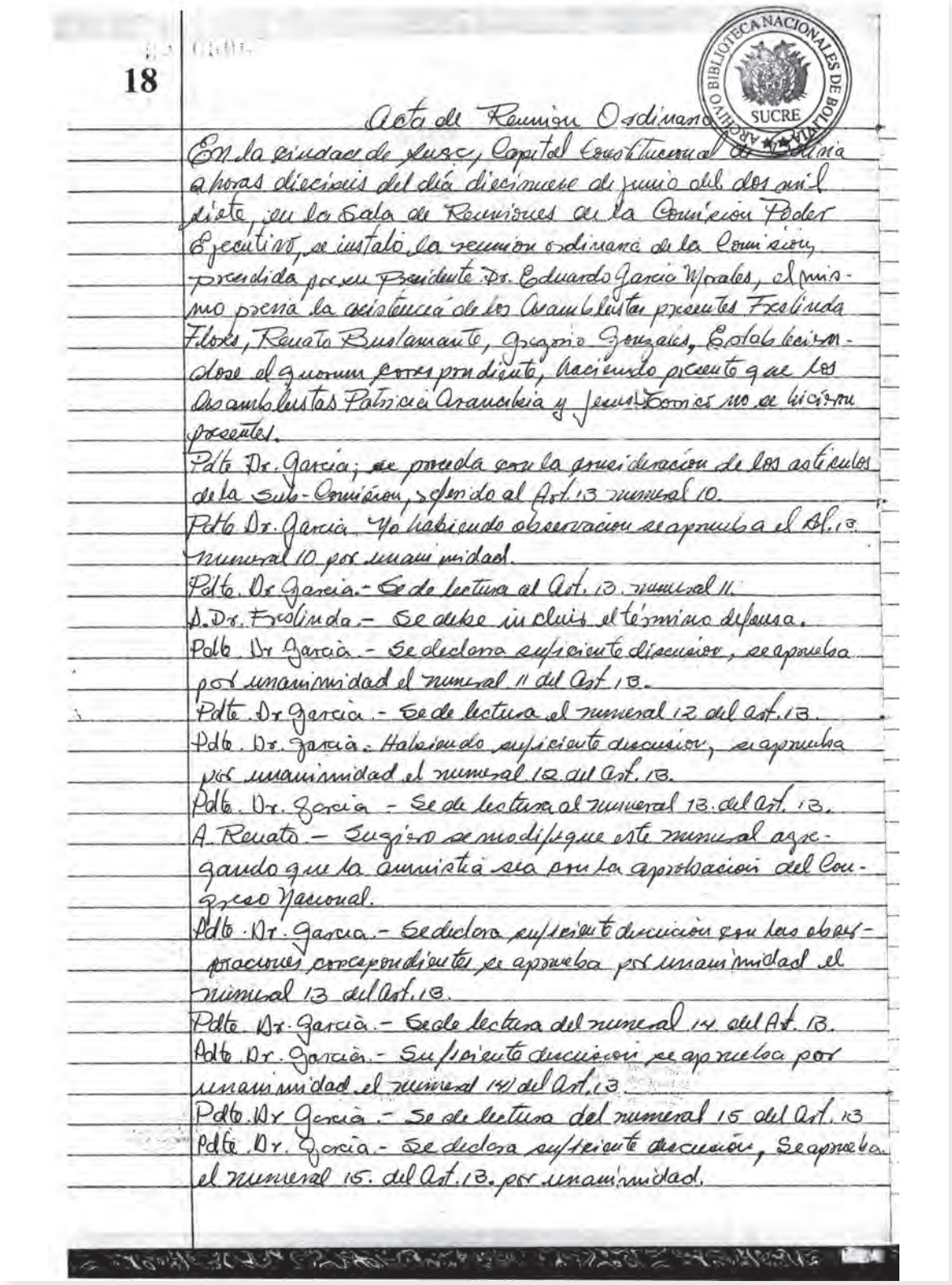

18

Acta de Reunion Ordinaria

En la ciudad de Sucre, Capital Constitucional de Bolivia a horas dieciseis del día diecinueve de junio del dos mil diete, en la Sala de Reuniones de la Comision Poder Ejecutivo, se instaló la reunion ordinaria de la Comision, presidida por su Presidente Dr. Eduardo Garcia Morales, el mismo previa la asistencia de los Asambleistas presentes Fraslinda Flores, Renato Buslamante, Gregorio Gonzales, Estableciendose el quorum correspondiente, haciendo presente que los Asambleistas Patricia Arancibia y Jesus Tomicha no se hicieron presentes.

Pdte Dr. Garcia; se proceda con la consideracion de los articulos de la Sub-Comision, segun al Art. 13 numeral 10.

Pdte Dr. Garcia. Yo habiendo observacion se aprueba el Art. 13. numeral 10 por unanimidad.

Pdte. Dr Garcia.- Se de lectura al Art. 13. numeral 11.

A. Dr. Fraslinda.- Se deje incluir el término defensa.

Pdte. Dr Garcia.- Se declara suficiente discusion, se aprueba por unanimidad el numeral 11 del Art. 13.

Pdte. Dr Garcia.- Se de lectura el numeral 12 del art. 13.

Pdte. Dr. Garcia.- Habiendo suficiente discusion, se aprueba por unanimidad el numeral 12 del Art. 13.

Pdte. Dr. Garcia - Se de lectura al numeral 13. del Art. 13.

A. Renato - Sugiero se modifique este numeral agregando que la amnistia sea con la aprobacion del Congreso Nacional.

Pdte. Dr. Garcia.- Se declara suficiente discusion con las observaciones correspondientes se aprueba por unanimidad el numeral 13 del Art. 13.

Pdte. Dr. Garcia.- Se de lectura del numeral 14 del Art. 13.

Pdte Dr. Garcia.- Suficiente discusion se aprueba por unanimidad el numeral 14 del Art. 13

Pdte. Dr Garcia.- Se de lectura del numeral 15 del Art. 13

Pdte. Dr. Garcia.- Se declara suficiente discusion, Se aprueba el numeral 15. del Art. 13. por unanimidad.

ARCHIVO BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA SUCRE

00000104

19

Pdte. Dr. Garcia.- Se de lectura al numeral 16 del Art. 13.
Dra. Fiscalizada.- Deberá incluirse en la redacción y asignarse como "Armada Naval"
Pdte. Dr. García - Se declara suficiente discusión. No habiendo mas observaciones, se aprueba el numeral 16. del Art. 13.
Pdte Dr. Garcia.- Se de lectura al numeral 17 del Art. 13.
Pdte. Dr. Garcia.- Se declara suficiente discusión. Se aprueba por unanimidad el numeral 17 del Art. 13.
Pdte. Dr. Garcia.- Se de lectura al numeral 18. del Art. 13.
Pdte. Dr. Garcia.- No habiendo observación se aprueba por unanimidad el numeral 18 del Art. 13.
Pdte. Dr. Garcia.- Se de lectura al numeral 19 del Art. 13.
Pdte. Dr. Garcia.- Habiendo suficiente discusión, se aprueba por unanimidad el numeral 19 del Art. 13.
Pdte. Dr. Garcia - Se de lectura al numeral 20. del Art. 13.
Pdte Dr. Garcia.- Habiendo suficiente debate, se aprueba por unanimidad el numeral 20 del Art. 13.
Pdte. Dr. Garcia - Se de lectura al numeral. 21 del Art. 13.
Pdte Dr. Garcia.- Habiendo suficiente debate, se aprueba por unanimidad el numeral 21 del Art. 13.
Pdte Dr Garcia - Se de lectura al numeral. 22. del Art. 13.
R. Escalizada.- Sugiero que se considere en la propuesta de composición del gabinete la equidad de genero.
A. Renato.- Se considera respetando la equidad de genero.
Pdte. Dr Garcia.- Habiendo suficiente discusión, se aprueba por unanimidad el numeral 22 del Art. 13.
Pdte. Dr. Garcia.- Se de lectura al numeral 23 del Art. 13.
Pdte Dr. Garcia.- A consideración. No habiendo observación se aprueba por unanimidad el numeral 23 del Art. 13.
Pdte. Dr. Garcia.- Se de lectura del numeral 24 del Art. 13.
Pdte Dr Garcia.- No habiendo observación lo propuesto por la Comisión, se aprueba por unanimidad el numeral 23 del Art. 13.

BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA SUCRE

Dr. E. García.- Se da lectura al numeral 24 del Art. 13.
A. Renato.- Sugiere que el este numeral se [illegible] la concordancia con la aprobación de artículos que se realice en la Comisión Legislativa.
Dr. E. García.- Se declara suficiente discusión, por unanimidad se aprueba el numeral 24 del Art. 13.
Pdte. Dr. García.- Se da lectura al numeral 25 del Art. 13
A. Gregorio.- Estamos precotorgando mucha competencia considero que debemos analizar mas profundamente.
Pdte. Dr. García.- Se declara suficiente discusión, se aprueba el numeral 25 del Art. 13 por unanimidad.
Pdte. Dr. García.- Se da lectura al numeral 26 del Art. 13.
Pdte. Dr. García.- Se declara suficiente discusión, se aprueba el numeral 26 del Art. 13 por unanimidad.
Pdte. Dr. García.- Se da lectura al numeral 27 del Art. 13.
Pdte. Dr. García.- Se declara suficiente discusión; se aprueba el numeral 27 del Art. 13. por unanimidad.
Pdte. Dr. García.- Se da a conocer a los colegas Asambleistas que la continuación de debates se efectuará el día de mañana miércoles 20 en la casa de Campo 7 Cascadas Comunidad Catalla. Haciendo presente que el Asambleista Jesús Cornejo aceptó continuar los debates en dicha casa de campo. y con relación a la Asambleista Dr. Patricia Arancibia se le haga conocer, por lo que se declara cuarto intermedio.
En la ciudad de Sucre Capital constitucional de Bolivia, a horas diez y treinta la Comisión Poder Ejecutivo y por determinación de la misma, nos constituimos en la Casa de Campo 7 Cascadas de la Comunidad Catallas del misma Departamento.!
Pdte. Dr. García.- Se establece el quorum, con la asistencia de los Asambleistas Dra. Esclinda Flores, Renato Bustamante y Gregorio Gonzales.
Pdte. Dr. García.- Se levanta el cuarto intermedio y se continua con la consideración de los Artículos.

ARCHIVO BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA SUCRE

00000105
21

Se proceda a dar lectura por nuestro Secretario Técnico el Art. 14.
Pdte. Dr. García.- Se declara suficiente discusión, por tanto se aprueba el Art. 14. por unanimidad. Cesación de mandato.
Pdte. Dr. García.- Se da lectura al Art. 15. Referido al Grado de Capitán General de las FF.AA.
A. Renato.- Considero que se debe cambiar la redacción y sugiero la siguiente. "El Presidente del Estado Unitario Plurinacional asume el Grado de Capitán General de las Fuerzas Armadas.
Pdte Dr. García.- Se declara suficiente discusión, se aprueba el Art. 15. con la nueva redacción, por unanimidad.
Pdte. Dr. García.- Se da lectura al Art. 16.- Estados de Excepción.
A. Renato.- En el referido Art. sugiero que sea posterior Aprobación del Congreso.
Pdte Dr. García.- Se declara suficiente discusión, se aprueba el Art. 16 Estados de Excepción. por unanimidad.
Pdte. Dr. García.- Se da lectura del Art. 17.- de forma total o en grande, referido a las atribuciones en caso de Estados de Excepción.
Pdte. Dr. García.- Se pone en consideración el inc. 1) del Art 17.- Declarandose suficiente discusión, se aprueba el inc 1) del Art. 17. por unanimidad.
Pdte. Dr García.- Se da lectura al inc 2) del art. 17. con la nueva redacción.
Pdte. Dr García.- Se declara suficiente discusión. Se aprueba el inc 2) del Art. 17 por unanimidad.
Pdte. Dr. García.- Se da lectura el inc. 3) del Art. 17.
A. Renato.- Debe ser mas explícito.
Pdte. Dr García.- Con las observaciones de forma, se declara suficiente discusión; se aprueba el inc 3) del Art 17 Por unanimidad

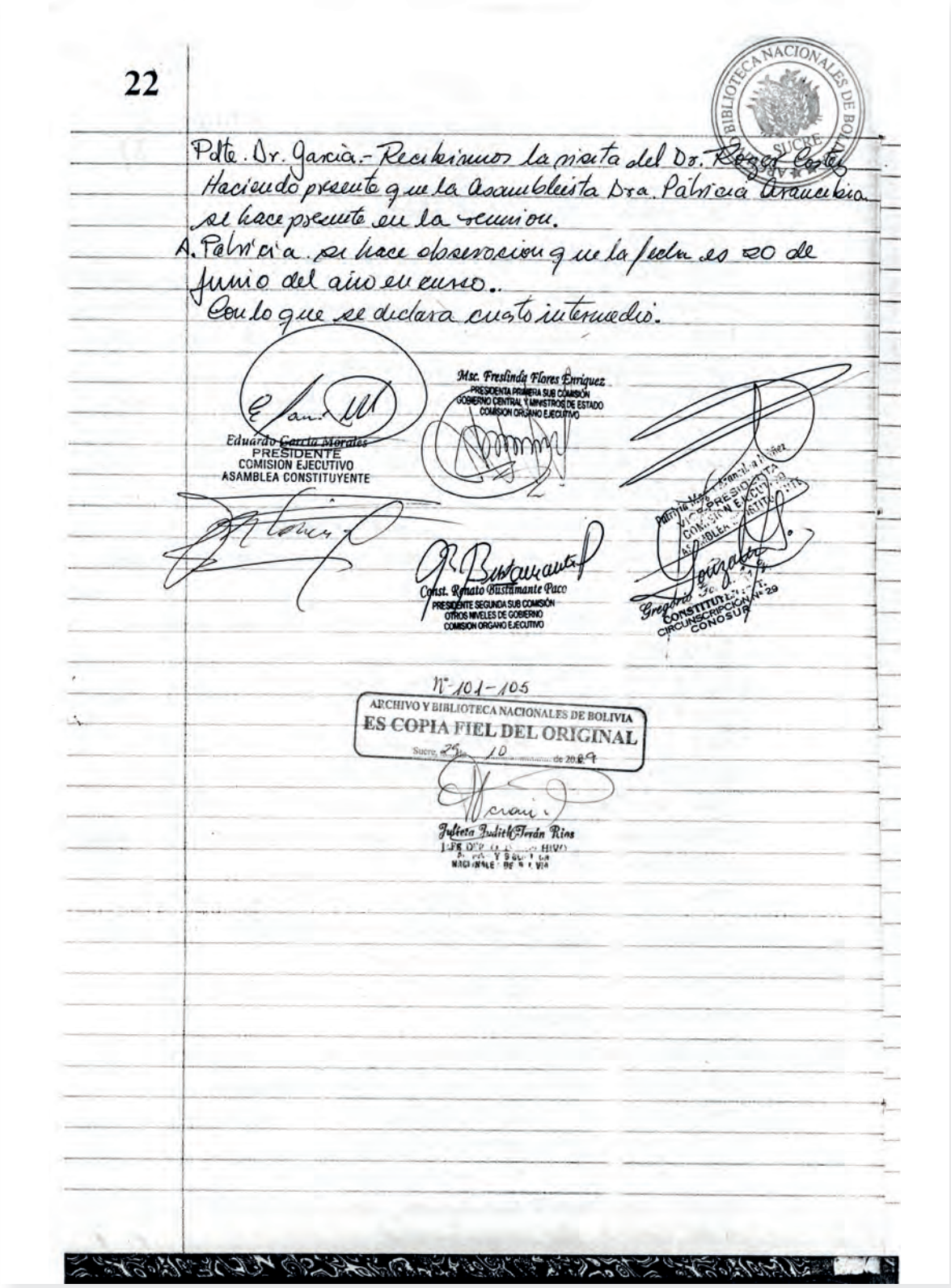

22

Pdte. Dr. García.- Recibimos la visita del Dr. Roger Cortez
Haciendo presente que la Asambleista Dra. Patricia Arancibia
se hace presente en la reunion.
A. Patricia. se hace observacion que la fecha es 20 de
junio del año en curso..
Con lo que se declara cuarto intermedio.

Eduardo García Morales
PRESIDENTE
COMISION EJECUTIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Msc. Freslinda Flores Enriquez
PRESIDENTA PRIMERA SUB COMISIÓN
GOBIERNO CENTRAL Y MINISTROS DE ESTADO
COMISION ORGANO EJECUTIVO

Const. Renato Bustamante Paco
PRESIDENTE SEGUNDA SUB COMISIÓN
OTROS NIVELES DE GOBIERNO
COMISION ORGANO EJECUTIVO

Patricia Mag. Arancibia Núñez
VICE-PRESIDENTA
COMISION EJECUTIVO
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Gregorio Gonzalez
CONSTITUYENTE
CIRCUNSCRIPCION Nº 29
CONOSUR

Nº 101-105

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sucre, 29 10 de 2009

Julieta Judith Terán Rios
JEFE DEPARTAMENTO ARCHIVO
ARCHIVO Y BIBLIOTECA
NACIONALES DE BOLIVIA

Sistematización de Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales

[83]

Las propuestas recepcionadas en Audiencias Públicas y los Encuentros Territoriales se constituyen en un insumo importante para la construcción de propuestas de articulados por parte de las y los Constituyentes titulares de la Comisión.

La documentación en extenso se encuentra en el Anexo Digital[184]

184 Equipo Editor

Asamblea Constituyente de Bolivia

INFORME SISTEMATIZACION - PROPUESTA POR PROPONENTE

Sistematización de la Comisión Poder Ejecutivo

Código Propuesta: 1.2.3.7.P.E.M.S.R.080 — **Recibido:** 27/04/2007
Proponente: Movimiento Segunda República

Tema	Iniciativa o Posición	Justificación	Texto Propuesto
01 /Gobierno Central	"Ministerio de la Juventud". El 50% de los Ministerios esté conformada por mujeres. Debe darse examen para acceder al cargo de Ministro de Estado.	Cambio en el pais	
01.01 Gobierno Central/Presidente de la República	El Presidente nombra a Ministros de Estado y estos conjuntamente con el Primer Mandatario hacen el Consejo de Ministros.		
03.04 Requisitos para ser Electo/Control Social			

Código Propuesta: 1.2.3.7.P.E.C.2.3.081 — **Recibido:** 27/04/2007
Proponente: Circunscripción 23

Tema	Iniciativa o Posición	Justificación	Texto Propuesto
01 /Gobierno Central	Representativa y participativa Social y comunitaria		
02.02 Prefectos Departamentales/Gobiernos Descentralizados	Descentralizado Fiscalizado, Poder comunitario cívico Democrático, comunitario, social		

Código Propuesta: 1.2.3.7.P.E.F.C.B.079 — **Recibido:** 27/04/2007
Proponente: Federación de Asociaciones Departamentales de Comités de Vigilancia de Bolivia - FACOVBOL

Tema	Iniciativa o Posición	Justificación	Texto Propuesto
01.03 Gobierno Central/Forma de Elección	Presidente y Vicepresidente de la República, elegidos por voto universal y directo. Si no se obtiene la mayoría absoluta, los dos candidatos más votados irán a una segunda vuelta.		
01.04 Gobierno Central/Revocatoria de Mandato	Revocatoria del mandato en todos los niveles mediante referéndum Plebiscito		
03.04 Requisitos para ser Electo/Control Social	Control Social de los pueblos indígenas originarios que se establezcan de acuerdo con sus normas, usos y costimbres		

Código Propuesta: 1.2.3.7.P.E.F.J.V.077 — **Recibido:** 27/04/2007
Proponente: Federación de Juntas Vecinales de la ciudad de El Alto - FEJUVE

Tema	Iniciativa o Posición	Justificación	Texto Propuesto
01 /Gobierno Central	Propuestas en base a la Educación, Regimen Economico, Medio Ambiente y Biodiversidad, Recursos Naturales (renovables y no renovables), La Republica, Derecho Comunal y la Salud. Bolivia multinacional independiente y autodeterminante, elegidos a través de la democracia, representativa, participativa, deliberativa y pluralista.		

ASAMBLEA CONSTITUYENTE Estado Plurinacional de Bolivia ÓRGANO EJECUTIVO COMISIÓN

000150

000640

836

10/07/2007

185

MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
ACTAS DE AUDIENCIAS PÚBLICAS
REALIZADAS CON:

MUJERES PRESENTES EN LA HISTORIA
FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE LA CARRERA DE DERECHO UMRPSFXCH
POLICIA NACIONAL
FNMCB "BARTOLIZA SISA"
VEZNA MARINKOVIC UZQUEDA

REALIZADO EN LA CIUDAD DE SUCRE
EL MES DE MARZO DE 2007

COMISIÓN Nro. 7 PODER EJECUTIVO

SUCRE - BOLIVIA

186

186 Nota editor: Número de folio borroso, el documento se encuentra in extenso en Anexo digital. FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. 1VPLP / COD 1.2.3.7 / CAJA 43 / LEGAJO 150 / FOJAS 0001-0245 / FOLIOS 00121 / GESTION 2006 – 2007.

Comisión 8
Otros Organos del Estado

[84]

La Comisión Otros Organos del Estado integrada por 8 Constituyentes Titulares representantes de 3 fuerzas políticas: MAS-IPSP, PODEMOS y MBL. A pesar de las diferencias ideológicas se establecen consensos que posibilitan la aprobación de algunos artículos por unanimidad.[191]

191 Equipo Editor

Contenido

- ✓ *Acta de constitución de la Directiva de la Comisión. Pág. 967.*
- ✓ *Las y los Constituyentes de la Directiva y por Subcomisiones. Pág. 969.*
- ✓ *Ejes Temáticos y Nómina de la Comisión. Pág. 971.*
- ✓ *Carta de presentación de Informe Final dirigida a la Presidenta de la Asamblea Constituyente. Pág. 973.*
- ✓ *Informe por Unanimidad, Por Mayoría Absoluta y Artículos en Disenso. Pág. 975.*
- ✓ *Actas de Sesiónes de Deliberación. Pág. 1029.*
- ✓ *Informe Final. Pág. 1035.*
- ✓ *Sistematización de Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales. Pág. 1079.*

540

00000001

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION
OTROS ORGANOS
DEL ESTADO
Sucre-Bolivia

ACTA DE LA PRIMERA SESION PREPARATORIA DE LA COMISION N° 8 OTROS ORGANOS DEL ESTADO

En la ciudad de Sucre, a horas 11:15 del dia miércoles 17 de enero de 2007, en oficinas de la Comisión N° 8 Otros Órganos del Estado, se reunieron los siguientes constituyentes: Marco Carrillo, Saturnino Quispe, Ada Jiménez, Epifania Terrazas (por el MAS); Orlando Ceballos (por el MBL); Rolando Tejerina (por PODEMOS y que después de una llamada de su Representación Política, abandonó la misma).

Antes de ingresar a la definición de los temas a tratar, se procedió a la revisión del cuadro de distribución de constituyentes por representación política aprobada en la vispera por el Pleno y, se estableció que la presente Comisión Otros Órganos del Estado, está conformada por 8 miembros titulares, 4 del MAS, 1 del MBL y 3 de PODEMOS. Por lo tanto el quórum se conforma con 5 constituyentes titulares.

A continuación, efectuadas las consultas a nivel de las representaciones políticas, se determinó que oficialmente son delegados titulares por el MAS: Marco Carrillo, Saturnino Quispe, Ada Jiménez y Epifania Terrazas; por el MBL: Orlando Ceballos y, por información del Constituyente Rolando Tejerina estarian por PODEMOS: Rolando Tejerina, Sussy Mejido y Mariselva Polanco. Estando presentes en la sesión 5 constituyentes.

La sesión preparatoria, abordó como único punto, la conformación de la Directiva de la Comisión y luego de escucharse las intervenciones de los miembros presentes titulares, se acordó la siguiente conclusión:

Sugerir al Pleno de la Asamblea Constituyente -como decisión propia de la Comisión- la composición de la Directiva y, al no estar presentes los representantes de PODEMOS – pese a existir el quórum suficiente, se convoque a nueva sesión a hrs. 14:30 de hoy.

Suscriben en constancia:

Marco Carrillo
CONSTITUYENTE – MAS

Saturnino Quispe
CONSTITUYENTE - MAS

Ada Jiménez
CONSTITUYENTE – MAS

Epifania Terrazas
CONSTITUYENTE - MAS

Orlando Ceballos
CONSTITUYENTE – MBL

ARCHIVO BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
SUCRE

192

192 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC / COD 1.2.3.8 / CAJA 49 / LEGAJO 167 / FOJAS 0001-0002/ FOLIO 0001 - 0002 / GESTION 2006 – 2007.

00000037

00000002

ACTA DE LA SEGUNDA SESION PREPARATORIA DE LA COMISION N° 8 OTROS ORGANOS DEL ESTADO

En la ciudad de Sucre, a horas 14:45 del día miércoles 17 de enero de 2007, en oficinas de la Comisión N° 8 Otros Órganos del Estado, se reunieron los siguientes constituyentes: Marco Carrillo, Saturnino Quispe, Ada Jiménez, Epifania Terrazas, Orlando Ceballos,

Verificada la presencia de los miembros y constatado el quórum, se ingresó a un debate sobre el único punto acordado, la conformación de la directiva de la Comisión. Habiendo hecho uso de la palabra los miembros presentes, se resuelve lo siguiente:

Hacer conocer a la Directiva de la Asamblea Constituyente, la decisión de los miembros de la presente Comisión que la Directiva estará conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Constituyente Orlando Ceballos Acuña.
VICEPRESIDENTE: Constituyente Saturnino Quispe.

Los nombres de los secretarios de las subcomisiones, se definirán una ves que la Comisión establezca con precisión los ejes temáticos que serán abordados.

Suscriben en constancia:

Marco Carrillo
CONSTITUYENTE – MAS

Saturnino Quispe
CONSTITUYENTE - MAS

Ada Jiménez
CONSTITUYENTE – MAS

Epifania Terrazas
CONSTITUYENTE - MAS

Orlando Ceballos
CONSTITUYENTE – MBL

ARCHIVO BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA SUCRE

8. Otros Organos del Estado

Presidente

Orlando Ceballos
Acuña
Abogado
LN-LE
Chuquisaca
AI: NP, Mestizo
(41 años)

Vicepresidente

Saturnino Javier
Quispe Poma
Normalista y
Pedagogo
LN-LE
La Paz – C 16
AI: Aymara, Indígena
(34 años)

Subcomisión 1
Órganos de defensa del Estado

Secretario

Rolando Tejerina
Carvajal
Abogado
LN-LE
Chuquisaca – C 6
AI: NP, Mestizo
(41 años)

Subcomisión 2
Órganos de defensa de la sociedad

Secretaria

Epifania Donata
Terrazas
Mostacedo
Abogada
LN-LE
Chuquisaca C 4
AI: NP, Mestiza
(36 años)

Sussy Sheroniff
Mejido Vaca
Abogada
LN-LE
Pando – C 66
AI: NP, Mestiza
(28 años)

Subcomisión 3
Sistemas electorales, representaciones políticas y otros órganos de control social

Secretario

Marco Antonio
Carrillo Fuentes
Periodista
y abogado
LN-LE
Cochabamba – C 23
AI: Quechua, Mestizo
(42 años)

Ada Sandra
Jiménez
Lacunza
Periodista
LN-LE
La Paz – C 9
AI: NP, Mestiza
(37 años)

Mariselva
Polanco
Ventura
Ex alcaldesa
LN-LE
Pando - C 67
AI: NP, Mestiza
(42 años)

00000002

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

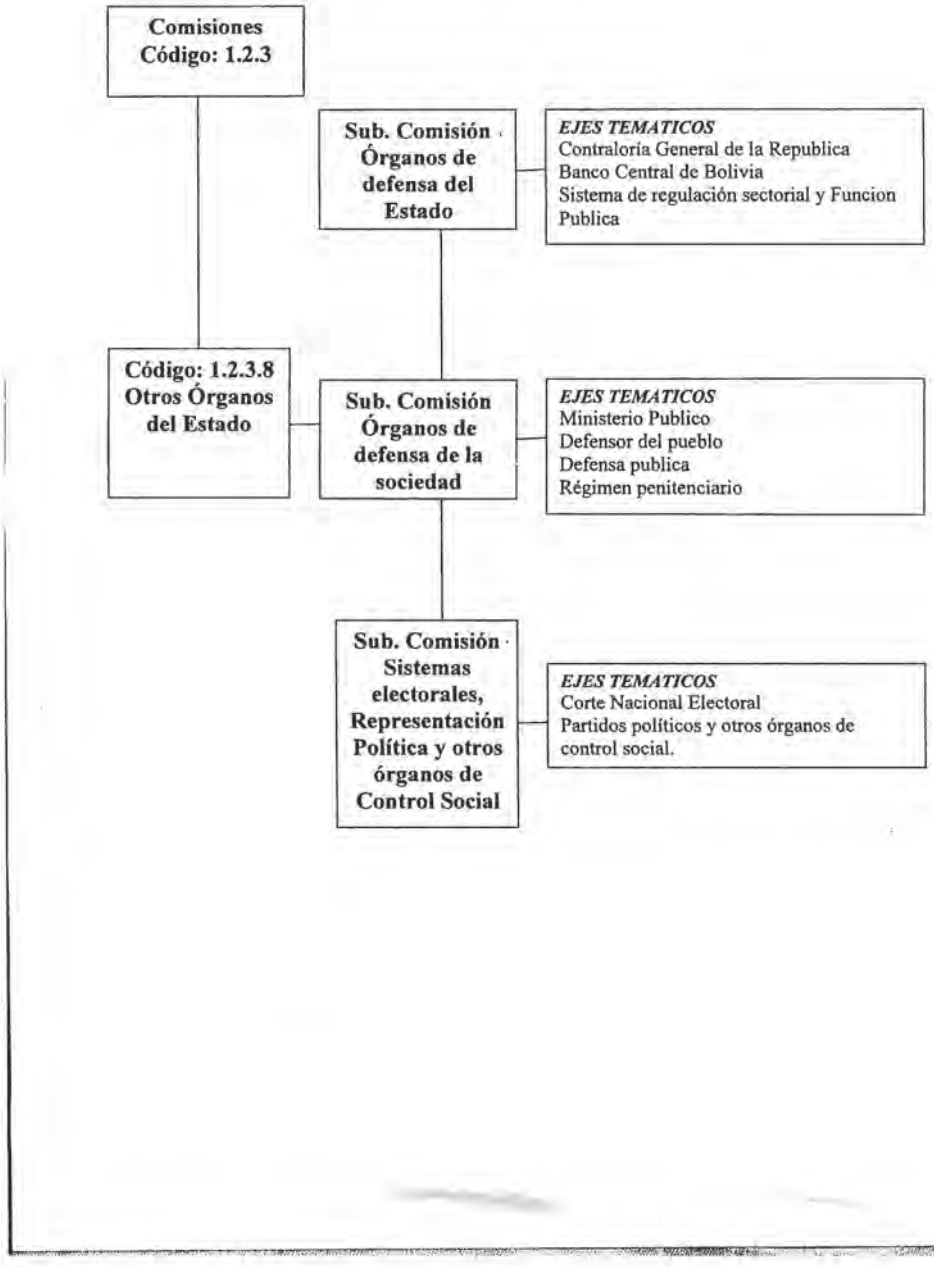

193

193 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC / COD 1.2.3.8 / CAJA 49 / LEGAJO 166 / FOJAS 0001 / FOLIO 0002 / GESTION 2006 – 2007.

00000001

COMISIÓN Nº 8
OTROS ORGANOS DEL ESTADO

PRESIDENTE	Orlando Ceballos Acuña
VICE-PRESIDENTE	Saturnino Javier Quispe Poma

1ra. SUBCOMISION
ÓRGANOS DE DEFENSA DEL ESTADO
SECRETARIO DE SUB COMISION: ROLANDO TEJERINA CARVAJAL

CONST.	Saturnino Quispe Poma

2da. SUBCOMISION
ORGANOS DE DEFENSA DE LA SOCIEDAD
SECRETARIO SUB COMISION: EPIFANIA TERRAZAS MOSTACEDO

CONST.	Sussy Mejido Vaca
CONST.	Orlando Ceballos Acuña

3era. SUBCOMISION
SISTEMAS ELECTORALES, REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y OTROS ORGANOS DE CONTROL SOCIAL
SECRETARIO SUB COMISION: MARCO CARRILLO FUENTES

CONST.	Ada Jiménez Lacunza
CONST.	Mariselva Polanco Ventura

194

194 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC / COD 1.2.3.8 / CAJA 49 / LEGAJO 166 / FOJAS 0001 / FOLIO 0001 / GESTION 2006 – 2007.

000001

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 1ra. SECRETARIA 14:30 SUCRE - BOLIVIA

Sucre, 13 de julio de 2007
AC/COM/08/OF/INT/151/2007

Señora
Silvia Lazarte Flores
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Su Despacho.-

Señora Presidenta:

Cumpliendo determinaciones de la AC y vuestra Directiva, adjunto elevo a su autoridad la siguiente documentación:

1. Treinta y dos actas en original, de aprobación de artículos correspondientes a la **Subcomisión N° 1 Órganos de Defensa del Estado** y **Subcomisión N° 2 Órganos de Defensa de la Sociedad**. La documentación contiene artículos aprobados por consenso, mayoría absoluta, artículos por minoría y artículos empatados en votación (actas 16, 18, 19, 24 y 25).
2. Los artículos referidos a los ejes temáticos de la **Subcomisión N° 3 Sistemas Electorales, Representaciones Políticas y Otros Órganos de Control Social**, debido a problemas internos de la Comisión, no pudieron ser aprobados hoy. Sin embargo, hemos tomado la decisión política en la Comisión de aprobar mañana sábado los temas faltantes. Por lo que, estaríamos complementando los artículos en un 100% hasta antes de Hrs. 11:30.
3. Dejo expresa constancia que los artículos referidos han sido aprobados en su fase en grande y detalle, faltando la fase de revisión.

Con este motivo, le saluda atentamente,

Orlando Ceballos Acuña
PRESIDENTE
COMISION OTROS ORGANOS DEL ESTADO

C.c. arch.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 14 JUL 2007 PRESIDENCIA 13:20

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 13 JUL 2007 23:59 VENTANILLA UNICA SUCRE - BOLIVIA

000290

195

195 Nota Editor: Las Actas de Sesiones de la Comisión se encuentran in extenso en anexo digital.
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP / COD 1.2.3.8 / CAJA 14 / LEGAJO 46 / FOJAS 0001 / FOLIO 0290 / GESTION 2006 – 2007.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Sucre, 18 de julio de 2007
AC/COM/08/OOE/OF/INT/186/2007

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 18 JUL 2007 VENTANILLA UNICA SUCRE - BOLIVIA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 18 JUL 2007 PRESIDENCIA Sucre – Bolivia

Señora
Silvia Lazarte Flores
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Su Despacho.-

Señora Presidenta:

Complementando el Informe Final de la Comisión Otros Órganos del Estado, remitida presentado mediante AC/COM/08/OF/INT/151/2007, adjunto a la presente los artículos votados sobre los ejes temáticos de la **Subcomisión N° 3, Sistemas Electorales, Representaciones Políticas y Otros Órganos de Control Social**, que no pudieron ser concluidos el 13 de julio de 2007, debido a observaciones formuladas por una miembro de dicha Subcomisión sobre presunta modificación de contenido y, que fue esclarecida recién en la sesión del martes 17 de julio. Quedando aclarado, que el Informe no sufrió modificación alguna. Es mas, el contenido contó con la aprobación de sus tres integrantes y sus modificaciones fueron aprobadas en su sesión de 11 de junio de 2007, tal como quedó demostrado en el registro audio fónico, que fue revisado por la Comisión.

En tal virtud, elevo de manera oficial las actas Nros. 33 y 34, sobre *Control Social, Régimen Electoral, Revocatoria de Mandato y Representaciones Políticas*, que fueron votadas (en la sesión del martes 17 de julio de 2007) y que lamentablemente, en ninguno de los casos se obtuvo mayoría absoluta, tal como se refleja en la votación producida.

Finalmente informo a su autoridad, que por decisión del Pleno de la Comisión Otros Órganos del Estado, se acordó no tratar la propuesta de la Subcomisión N° 3, sobre **Registro Único de Personas**, que por su complejidad requiere ser abordado por una Ley de la República. En todo caso, en la fundamentación que efectuemos, expondremos los alcances de la reforma que consideramos sobre este tema.

Con este motivo, suscriben la propuesta:

Orlando Ceballos Acuña
PRESIDENTE
COMISION OTROS ORGANOS DEL ESTADO

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION OTROS ORGANOS DEL ESTADO Sucre-Bolivia

Tratado en Pleno 23-07-07

C.c. arch.

006

196

196 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. VPLP / COD 1.2.3.8 / CAJA 49.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 00001 / FOLIO 0001 / GESTION 2006 – 2007.

Informe por Unanimidad, por Mayoría Absoluta y Artículos en Disenso

[86]

Los miembros de las Subcomisiones Organos y Defensa del Estado y Organos de Defensa de la Sociedad presentan su proyecto de artículos para el nuevo texto constitucional logrando consensos por unanimidad, mayoría absoluta y, en algunos casos, se registra empate en la votación; sin embargo, en las propuestas presentadas por la Subcomisión Sistemas Electorales, representaciones Políticas y Otros Organos de Control Social no se llega a definir ningún informe como de Mayoría.[197]

197 Nota editor

Actas.
C-1.2.3.8
F-1-42
L-194
Caja N° 57
original todo

00000001 42

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISION OTROS ORGANOS DEL ESTADO
ACTA N° 1, DE APROBACION EN DETALLE DE ARTÍCULOS

En sujeción al procedimiento establecido en el art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Comisión Otros Órganos del Estado, luego del debate, adoptando como documento base de discusión el Informe de la Subcomisión N° 1, Órganos de Defensa del Estado; el día miércoles 20 de junio de 2007, en las oficinas de la Comisión (Colegio Junín), procedió a la aprobación en detalle del art. 1 respecto al Banco Central de Bolivia (BCB), por voto unánime de los seis constituyentes presentes en la sesión, con la siguiente redacción:

Artículo 1.- (Naturaleza Jurídica).- *El Banco Central de Bolivia es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en el ejercicio de sus funciones en lo técnico y administrativo. Tiene por objeto mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda nacional para contribuir al desarrollo económico y social, en el marco de la política económica del Estado.*

Suscriben en constancia:

1. Constituyente Orlando Ceballos Acuña.....
2. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma.....
3. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza.....
4. Constituyente Mariselva Polanco Ventura.....
5. Constituyente Sussy Sherinoff Mejido Vaca.....
6. Constituyente Rolando Tejerina Carvajal.....

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sucre, 18 de 12 de 2009

Julieta Jacinta Jordán Ríos
JEFE DEPTO. DE ARCHIVO
ARCHIVO Y BIBLIOTECA
NACIONALES DE BOLIVIA

198

198 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC / COD 1.2.3.8 / CAJA 57 / LEGAJO 194 / FOJAS 0001-0031 / FOLIO 0001 - 0031 / GESTION 2006 – 2007.

41

00000092

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISION OTROS ORGANOS DEL ESTADO
ACTA Nº 2, DE APROBACION EN DETALLE DE ARTICULOS

En sujeción al procedimiento establecido en el Art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Comisión Otros Órganos del Estado, luego del debate, adoptando como documento base de discusión el Informe de la Subcomisión Nº 1, Órganos de Defensa del Estado; el día jueves 21 de junio de 2007, en las oficinas de la Comisión (Colegio Junín), procedió a la aprobación en detalle del Art. 2, respecto al Banco Central de Bolivia (BCB), por unanimidad de los siete presentes en la sesión, con la siguiente redacción:

Art. 2.- (Atribuciones y Prohibiciones).

I. *Son atribuciones exclusivas del Banco Central de Bolivia las siguientes:*

a) Determinar y ejecutar las políticas monetaria, cambiaria y del sistema de pagos, en coordinación con la política económica del poder ejecutivo;
b) Emitir la moneda nacional;
c) Administrar las reservas internacionales; y,
d) Otras señaladas en la ley.

II. *El Banco Central de Bolivia no otorga préstamos, ni garantías a personas individuales ni colectivas de derecho privado, incluyendo a su directorio, funcionarios y personal dependiente. Las excepciones, prohibiciones y restricciones están establecidas por ley.*

Por minoría, respaldado por los Constituyentes: Ada Sandra Jiménez Lacunza, Rolando Tejerina Carvajal y Sussy Sheroniff Mejido Vaca; aprueba el texto del artículo con la adición del siguiente párrafo, al parágrafo segundo:

No podrá otorgar créditos ni garantías al sector público, excepto para atender necesidades derivadas de calamidades públicas y de conmoción interna o internacional, declaradas mediante norma legal; o para atender necesidades transitorias de liquidez del Tesoro General de la Nación, dentro de los límites del programa monetario.

Suscriben en constancia:

1. Constituyente Orlando Ceballos Acuña.....
2. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma.....
3. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza.....
4. Constituyente Sussy Sheroniff Mejido Vaca.....
5. Constituyente Rolando Tejerina Carvajal.....
6. Constituyente Epifania Donata Terrazas Mostacedo.....
7. Constituyente Marco Antonio Carrillo Fuentes.....

00000073

ARCHIVO BIBLIOTECA NACIONAL DE BOLIVIA SUCRE

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISION OTROS ORGANOS DEL ESTADO
ACTA N° 3, DE APROBACION EN DETALLE DE ARTICULOS

En sujeción al procedimiento establecido en el Art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Comisión Otros Órganos del Estado, luego del debate, adoptando como documento base de discusión el Informe de la Subcomisión N° 1, Órganos de Defensa del Estado; el día jueves 21 de junio de 2007, en las oficinas de la Comisión (Colegio Junín), procedió a la aprobación en detalle del Art. 3, respecto al Banco Central de Bolivia (BCB), por unanimidad de los siete presentes en la sesión, con la siguiente redacción:

Artículo 3.- (Conformación y Designación). *El Directorio del Banco Central de Bolivia estará conformado por un Presidente y cinco Directores designados por el Presidente de la República, debiendo la designación ser ratificada o rechazada por dos tercios de votos de la totalidad de los miembros del Congreso/Asamblea Nacional, en un plazo no mayor a sesenta días calendario.*

Si el Congreso/Asamblea Nacional no ratifica ni rechaza la designación, se tendrá por aprobada y el Presidente de la República sin necesidad de otro trámite, procederá a posesionar a las autoridades designadas. En caso de rechazo, el Presidente de la República procederá a realizar una nueva designación. El Congreso/Asamblea Nacional solamente podrá rechazar hasta dos veces.

El Presidente y los Directores durarán en sus funciones cinco años, sin derecho a reelección. Los requisitos para la designación y otros aspectos relativos al Presidente y los Directores se regirán de acuerdo a lo establecido en la Ley del Banco Central de Bolivia.

Suscriben en constancia:

1. Constituyente Orlando Ceballos Acuña.....
2. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma.....
3. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza.....
4. Constituyente Sussy Sheroniff Mejido Vaca.....
5. Constituyente Rolando Tejerina Carvajal.....
6. Constituyente Epifania Donata Terrazas Mostacedo.....
7. Constituyente Marco Antonio Carrillo Fuentes.....

00000004

ARCHIVO BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA SUCRE

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISION OTROS ORGANOS DEL ESTADO
ACTA Nº 4, DE APROBACION EN DETALLE DE ARTICULOS

En sujeción al procedimiento establecido en el Art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Comisión Otros Órganos del Estado, luego del debate, adoptando como documento base de discusión el Informe de la Subcomisión Nº 1, Órganos de Defensa del Estado; el día jueves 21 de junio de 2007, en las oficinas de la Comisión (Colegio Junín), procedió a la aprobación en detalle del Art. 4, respecto al Banco Central de Bolivia (BCB), por unanimidad de los siete presentes en la sesión, con la siguiente redacción:

Artículo 4.- (Fiscalización). *El Banco Central de Bolivia informará anualmente al Congreso/Asamblea Nacional y será fiscalizado en la forma dispuesta por esta Constitución y las leyes.*

Suscriben en constancia:

1. Constituyente Orlando Ceballos Acuña.....
2. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma.....
3. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza.....
4. Constituyente Sussy Sheroniff Mejido Vaca.....
5. Constituyente Rolando Tejerina Carvajal.....
6. Constituyente Epifania Donata Terrazas Mostacedo.....
7. Constituyente Marco Antonio Carrillo Fuentes.....

00000005

BIBLIOTECA NACIONAL SUCRE BOLIVIA

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISION OTROS ORGANOS DEL ESTADO
ACTA Nº 5, DE APROBACION EN DETALLE DE ARTICULOS

En sujeción al procedimiento establecido en el Art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Comisión Otros Órganos del Estado, luego del debate, adoptando como documento base de discusión el Informe de la Subcomisión Nº 1, Órganos de Defensa del Estado; el día martes 26 de junio de 2007, en el Salón de Actos del Hostal La Posada de esta ciudad, se procedió a la aprobación en detalle del Art. 1, respecto a la Contraloría General de la República (CGR), por unanimidad de los ocho constituyentes presentes en la sesión, con la siguiente redacción:

SISTEMA DE CONTROL FISCAL

Artículo 1.- (Naturaleza Jurídica). I. El Sistema de Control Fiscal se organiza para el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, inversión, utilización de recursos, administración, manejo y custodia de bienes públicos en todos los niveles del sector público, así como de las operaciones relativas a los mismos.

II. Está constituido por la Contraloría General de la República que es un órgano técnico de control, con facultad para determinar la responsabilidad administrativa, ejecutiva y civil e imponer las sanciones que establece la ley. Goza de autonomía funcional, financiera, administrativa y organizativa. Su presupuesto sustentado en su programa de operaciones será incorporado sin modificación en el Presupuesto General de la Nación.

Suscriben en constancia:

1. Constituyente Orlando Ceballos Acuña.....
2. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma.....
3. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza.....
4. Constituyente Sussy Sheroniff Mejido Vaca.....
5. Constituyente Rolando Tejerina Carvajal.....
6. Constituyente Epifania Donata Terrazas Mostacedo.....
7. Constituyente Marco Antonio Carrillo Fuentes.....
8. Constituyente Mariselva Polanco Ventura.....

37

00000006

BIBLIOTECA NACIONAL SUCRE BOLIVIA

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISION OTROS ORGANOS DEL ESTADO
ACTA N° 6, DE APROBACION EN DETALLE DE ARTICULOS

En sujeción al procedimiento establecido en el Art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Comisión Otros Órganos del Estado, luego del debate, adoptando como documento base de discusión el Informe de la Subcomisión N° 1, Órganos de Defensa del Estado; el día martes 26 de junio de 2007, en el Salón de Eventos del Hostal La Posada, procedió a la aprobación en detalle del Art. 2, respecto a la Contraloría General de la República (CGR), por unanimidad de los ocho constituyentes presentes en la sesión, con la siguiente redacción:

Artículo 2.- (Funciones del Control Fiscal). Bajo la dirección y responsabilidad del Contralor General de la República, fundado en principios de legalidad, transparencia, eficacia, eficiencia, economía y equidad; el Sistema de Control Fiscal cumple funciones de:

a. Control de Gestión Pública, para el control de los resultados e impacto de la gestión pública efectiva y transparente para el aumento del nivel de vida de las personas en su proyección económica, social y cultural.
b. Control de Cuentas, Bienes y Recursos Públicos, que se ejerce a las entidades de derecho público y de los particulares que reciben o administran recursos económicos del Estado.
c. Inspectoría de la Administración Pública, encargada del control de la carrera administrativa, organización y administración del Escalafón, y actos que configuran responsabilidad administrativa.

Las Unidades de Auditoría Interna del sector público, dependen de la Contraloría General de la República.

Suscriben en constancia:

1. Constituyente Orlando Ceballos Acuña.....
2. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma.....
3. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza.....
4. Constituyente Sussy Sheroniff Mejido Vaca.....
5. Constituyente Rolando Tejerina Carvajal.....
6. Constituyente Epifania Donata Terrazas Mostacedo.....
7. Constituyente Marco Antonio Carrillo Fuentes.....
8. Constituyente Mariselva Polanco Ventura.....

36

00000007

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISION OTROS ORGANOS DEL ESTADO
ACTA Nº 7, DE APROBACION EN DETALLE DE ARTICULOS

En sujeción al procedimiento establecido en el Art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Comisión Otros Órganos del Estado, luego del debate, adoptando como documento base de discusión el Informe de la Subcomisión Nº 1, Órganos de Defensa del Estado; el dia martes 26 de junio de 2007, en el Salón de Eventos del Hostal La Posada, procedió a la aprobación en detalle del Art. 3, respecto a la Contraloría General de la República (CGR), por unanimidad de los ocho constituyentes presentes en la sesión, con la siguiente redacción:

Artículo 3.- (Oportunidad del Control). La Contraloría General de la República realiza un control externo posterior, además de un control previo en la adquisición o disposición de bienes estratégicos para el interés colectivo, definido por la ley.

Anualmente la Contraloría General de la República presentará informe de su labor de fiscalización de las cuentas del Estado y del sector público, al Congreso/Asamblea Nacional.

Suscriben en constancia:

1. Constituyente Orlando Ceballos Acuña.....
2. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma.....
3. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza.....
4. Constituyente Sussy Sheroniff Mejido Vaca.....
5. Constituyente Rolando Tejerina Carvajal.....
6. Constituyente Epifania Donata Terrazas Mostacedo.....
7. Constituyente Marco Antonio Carrillo Fuentes.....
8. Constituyente Mariselva Polanco Ventura.....

35

00000008

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISION OTROS ORGANOS DEL ESTADO
ACTA Nº 8, DE APROBACION EN DETALLE DE ARTICULOS

En sujeción al procedimiento establecido en el Art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Comisión Otros Órganos del Estado, luego del debate, adoptando como documento base de discusión el Informe de la Subcomisión Nº 1, Órganos de Defensa del Estado; el dia martes 26 de junio de 2007, en el Salón de Eventos del Hostal La Posada, procedió a la aprobación en detalle del Art. 4, respecto a la Contraloria General de la República (CGR), por unanimidad de los ocho constituyentes presentes en la sesión, con la siguiente redacción:

Artículo 4.- (Periodo de Funciones y Requisitos). El Contralor General de la Republica ejerce por un periodo de seis años sin reelección, y se requiere:

a. Ser boliviano de origen;
b. Haber cumplido 35 años;
c. Título en Provisión Nacional en Ciencias Econômicas, Administrativas, Financieras o Juridicas;
d. Haber ejercido la profesión por un minimo de diez años; y,
e. Observar los demás requisitos señalados por ley.

Suscriben en constancia:

1. Constituyente Orlando Ceballos Acuña.....
2. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma.....
3. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza.....
4. Constituyente Sussy Sheroniff Mejido Vaca.....
5. Constituyente Rolando Tejerina Carvajal.....
6. Constituyente Epifania Donata Terrazas Mostacedo.....
7. Constituyente Marco Antonio Carrillo Fuentes.....
8. Constituyente Mariselva Polanco Ventura.....

39

00000009

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

BIBLIOTECA NACIONAL

COMISIÓN OTROS ÓRGANOS DEL ESTADO
ACTA Nº 9, DE APROBACIÓN EN DETALLE DE ARTÍCULOS

En sujeción al procedimiento establecido en el Art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Comisión Otros Órganos del Estado, luego del debate, adoptando como documento base de discusión el Informe de la Subcomisión Nº 1, Órganos de Defensa del Estado; el día jueves 5 de julio de 2007, en las oficinas de la Comisión (Colegio Junín), procedió a la aprobación en detalle del Art. 1, respecto a la Función Pública, por unanimidad de los siete constituyentes presentes en la sesión, con la siguiente redacción:

LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 1.- (Naturaleza Jurídica). *El desempeño de la función pública está al servicio exclusivo de las bolivianas y los bolivianos y no de parcialidad ni de organizaciones políticas; no está determinada por razones de filiación política ni discriminación de ninguna naturaleza; se desarrolla sobre los principios de legitimidad, legalidad, compromiso social, ética, transparencia, rendición de cuentas, igualdad, mérito, competencia, eficiencia, honestidad, responsabilidad y resultados.*

Se consideran servidores públicos a todas las personas que independientemente de su jerarquía y cualidades, desempeñan funciones en la administración pública y se clasifican en electos, designados, de libre nombramiento, de carrera, interinos y otras categorías que determine la ley. No están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos que desempeñan cargos electos, designados y de libre nombramiento.

La ley regula el ingreso, ascenso, traslado, suspensión y retiro de los servidores públicos; así como su capacitación, sus derechos y obligaciones y todo lo inherente a los fines de garantizar la carrera administrativa.

Suscriben en constancia:

1. Constituyente Orlando Ceballos Acuña .....
2. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma .....
3. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza .....
4. Constituyente Rolando Tejerina Carvajal .....
5. Constituyente Epifanía Donata Terrazas Mostacedo .....
6. Constituyente Marco Antonio Carrillo Fuentes .....
7. Constituyente Mariselva Polanco Ventura .....

33

00000010

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISION OTROS ORGANOS DEL ESTADO
ACTA N° 10, DE APROBACION EN DETALLE DE ARTICULOS

En sujeción al procedimiento establecido en el Art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Comisión Otros Órganos del Estado, luego del debate, adoptando como documento base de discusión el Informe de la Subcomisión N° 1, Órganos de Defensa del Estado; el día jueves 5 de julio de 2007, en las oficinas de la Comisión (Colegio Junín), procedió a la aprobación en detalle del Art. 2, respecto a la Función Pública, por unanimidad de los siete constituyentes presentes en la sesión, con la siguiente redacción:

Artículo 2.- (Incompatibilidades y Prohibiciones). *Ningún servidor podrá desempeñar simultáneamente más de un cargo público ni realizar actividades laborales privadas durante el desempeño de la función pública. El ejercicio de la docencia universitaria y otras similares son incompatibles con el desempeño de cargos públicos.*

Los servidores públicos están prohibidos de actuar cuando sus intereses entren en conflicto con los de la entidad donde presta sus servicios, celebrar contratos y realizar negocios con la administración publica, ni directa e indirectamente, ni en representación de otra. No podrán nombrar como empleados a personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por matrimonio, unión libre o de hecho.

Suscriben en constancia:

1. Constituyente Orlando Ceballos Acuña .....
2. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma .....
3. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza .....
4. Constituyente Rolando Tejerina Carvajal .....
5. Constituyente Epifania Donata Terrazas Mostacedo .....
6. Constituyente Marco Antonio Carrillo Fuentes .....
7. Constituyente Mariselva Polanco Ventura .....

00000011 32

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISIÓN OTROS ÓRGANOS DEL ESTADO
ACTA Nº 11, DE APROBACIÓN EN DETALLE DE ARTÍCULOS

En sujeción al procedimiento establecido en el Art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Comisión Otros Órganos del Estado, luego del debate, adoptando como documento base de discusión el Informe de la Subcomisión Nº 1, Órganos de Defensa del Estado; el día jueves 5 de julio de 2007, en las oficinas de la Comisión (Colegio Junín), procedió a la aprobación en detalle del Art. 3, respecto a la Función Pública, por mayoría absoluta, con la siguiente redacción:

Artículo 3.- (Declaración jurada de bienes y rentas). *Todos los servidores públicos tienen la obligación de prestar declaración jurada de bienes y rentas, antes, durante y a tiempo de cesar en el cargo, o cuando la autoridad competente así lo requiera.*

1. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza .....
2. Constituyente Rolando Tejerina Carvajal .....
3. Constituyente Epifanía Donata Terrazas Mostacedo .....
4. Constituyente Mariselva Polanco Ventura .....

Por minoría, se aprueba el artículo con la siguiente redacción:

Artículo 3.- (Declaración jurada de bienes y rentas). *Todos los servidores públicos tienen la obligación de prestar declaración jurada de bienes y rentas, antes, durante y a tiempo de cesar en el cargo, o cuando la autoridad competente así lo requiera.*

La declaración jurada contendrá autorización para que se levante el secreto bancario, por parte de la Contraloría General de la República. También harán una declaración patrimonial los miembros de la fuerza pública a su ingreso a la institución, previamente a la obtención de ascensos, y a su retiro.

Suscriben en constancia:

5. Constituyente Orlando Ceballos Acuña .....
6. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma .....
7. Constituyente Marco Antonio Carrillo Fuentes .....

31

00000012

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISION OTROS ORGANOS DEL ESTADO
ACTA Nº 12, DE APROBACION EN DETALLE DE ARTICULOS

En sujeción al procedimiento establecido en el Art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Comisión Otros Órganos del Estado, luego del debate, adoptando como documento base de discusión el Informe de la Subcomisión Nº 1, Órganos de Defensa del Estado; el día martes 10 de julio de 2007, en instalaciones del Hostal La Posada, procedió a la aprobación en detalle del Art. 1, respecto al Sistema de Regulación, por mayoría absoluta, con la siguiente redacción:

SISTEMA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES ECONÓMICAS ESTRATÉGICAS Y FINANCIERAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS

Articulo 1.- (Naturaleza jurídica). I. *El Sistema de Regulación, Control y Fiscalización de los Servicios Públicos, Actividades Económicas Estratégicas y Financieras, garantiza el derecho de acceso universal de los consumidores y usuarios; su participación efectiva en la regulación, control y fiscalización de los servicios públicos y las actividades económicas estratégicas y financieras. La vía administrativa en sus dos instancias, se agota en el área del respectivo órgano regulador.*

II. *El Sistema está conformado en el nivel jerárquico superior por una Comisión Estatal de Control de los Órganos Reguladores, dependiente del Órgano Ejecutivo como entidad descentralizada con participación y control social.*

La ley determina la conformación, organización y funcionamiento de los órganos reguladores.

Suscriben en constancia:

1. Constituyente Orlando Ceballos Acuña .....
2. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma .....
3. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza .....
4. Constituyente Epifania Donata Terrazas Mostacedo .....
5. Constituyente Marco Antonio Carrillo Fuentes .....

Por minoría se aprueba el artículo con la siguiente redacción:

Articulo 1.- (Naturaleza jurídica). I. *El Sistema de Regulación, Control y Fiscalización de los Servicios Públicos, Actividades Económicas Estratégicas y Financieras, garantiza el derecho de acceso universal de los consumidores y usuarios; su participación efectiva en la regulación, control y fiscalización de los servicios públicos y las actividades económicas estratégicas y financieras. La vía administrativa en sus dos instancias, se agota en el área del respectivo órgano regulador.*

II. *Los órganos reguladores que conforman el Sistema como parte del Poder Ejecutivo bajo tuición del Ministerio del ramo, son organismos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía funcional, administrativa, financiera y técnica. La ley determina la conformación, organización y funcionamiento de los órganos reguladores.*

Suscribe en constancia:

6. Constituyente Rolando Tejerina Carvajal .....

30

00000013

BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA SUCRE

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISIÓN OTROS ÓRGANOS DEL ESTADO
ACTA N° 13, DE APROBACIÓN EN DETALLE DE ARTÍCULOS

En sujeción al procedimiento establecido en el Art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Comisión Otros Órganos del Estado, luego del debate, adoptando como documento base de discusión el Informe de la Subcomisión N° 1, Órganos de Defensa del Estado; el día miércoles 11 de julio de 2007, en instalaciones del Hostal La Posada, procedió a la aprobación en detalle del Art. 2, respecto a la Sistema de Regulación, por unanimidad de los seis constituyentes presentes en la sesión, con la siguiente redacción:

Artículo 2.- (El Estado y la Intermediación Financiera). *Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro nacional, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley.*

Suscriben en constancia:

1. Constituyente Orlando Ceballos Acuña .....
2. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma .....
3. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza .....
4. Constituyente Rolando Tejerina Carvajal .....
5. Constituyente Epifania Donata Terrazas Mostacedo .....
6. Constituyente Marco Antonio Carrillo Fuentes .....

29

00000014

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISIÓN OTROS ÓRGANOS DEL ESTADO
ACTA Nº 14, DE APROBACIÓN EN DETALLE DE ARTÍCULOS

En sujeción al procedimiento establecido en el Art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Comisión Otros Órganos del Estado, luego del debate, adoptando como documento base de discusión el Informe de la Subcomisión Nº 1, Órganos de Defensa del Estado; el día miércoles 11 de julio de 2007, en instalaciones del Hostal La Posada, procedió a la aprobación en detalle del Art. 3, respecto a la Sistema de Regulación, por unanimidad de los seis constituyentes presentes en la sesión, con la siguiente redacción:

Artículo 3.- (Regulación de Bancos y Entidades Financieras). *La regulación y la supervisión financiera están a cargo de un Órgano de Regulación de Bancos y Entidades Financieras, que tiene jurisdicción nacional. Es una persona de derecho público sujeta a tuición y Control Fiscal.*

La máxima autoridad del Órgano de Regulación de Bancos y Entidades Financieras, será designado de acuerdo al procedimiento establecido en la ley.

Suscriben en constancia:

1. Constituyente Orlando Ceballos Acuña .....
2. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma .....
3. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza .....
4. Constituyente Rolando Tejerina Carvajal .....
5. Constituyente Epifania Donata Terrazas Mostacedo .....
6. Constituyente Marco Antonio Carrillo Fuentes .....

00000015

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISION OTROS ORGANOS DEL ESTADO
ACTA N° 15, DE APROBACION EN DETALLE DE ARTICULOS

En sujeción al procedimiento establecido en el Art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Comisión Otros Órganos del Estado, luego del debate, adoptando como documento base de discusión el Informe de la Subcomisión N° 1, Órganos de Defensa del Estado; el día martes 10 de julio de 2007, en instalaciones del Hostal La Posada, procedió a la aprobación en detalle del Art. 4, respecto al Sistema de Regulación, por mayoría absoluta, con la siguiente redacción:

Artículo 4.- (Protección de los consumidores y usuarios). I. *La calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la sociedad, los mecanismos de protección y defensa efectiva de consumidores y usuarios, la reparación e indemnización por deficiencias, daños y mala calidad de los mismos; así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización es obligación del productor y proveedor.*

II. *Serán responsables quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.*

Los mecanismos de control de calidad y el establecimiento de la responsabilidad civil y penal se establecen en la ley.

1. Constituyente Orlando Ceballos Acuña .....
2. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma .....
3. Constituyente Rolando Tejerina Carvajal .....
4. Constituyente Epifania Donata Terrazas Mostacedo .....
5. Constituyente Marco Antonio Carrillo Fuentes .....

Por minoría se aprueba el artículo con la siguiente redacción:

Artículo 4.- (Protección de los consumidores y usuarios). I. *La calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la sociedad, los mecanismos de protección y defensa efectiva de consumidores y usuarios, la reparación e indemnización por deficiencias, daños y mala calidad de los mismos; así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización es obligación del productor y proveedor.*

II. *Serán responsables quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.*

Los mecanismos de control, así como el establecimiento de responsabilidades están regulados por el Estado y establecidos por ley.

Suscribe en constancia:

6. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza .....

27

00000016

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISION OTROS ORGANOS DEL ESTADO
ACTA Nº 16, DE APROBACION EN DETALLE DE ARTICULOS

En sujeción al procedimiento establecido en el Art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Comisión Otros Órganos del Estado, luego del debate, adoptando como documento base de discusión el Informe de la Subcomisión Nº 1, Órganos de Defensa del Estado; el día viernes 13 de julio de 2007, en instalaciones del Hostal La Posada, procedió a la votación en detalle del Art. 1, respecto a la Procuraduría General del Estado, habiendo quedado empatada con las siguientes alternativas de redacción:

Alternativa No 1.-

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Artículo 1.- (Naturaleza jurídica). *La Procuraduría General del Estado es un órgano con autonomía funcional, administrativa, financiera y técnica, encargada de la defensa y representación jurídica de los intereses del Estado. Tiene a su cargo la asesoría y consultoría jurídica de todas las entidades de la administración pública. Su organización, estructura, incompatibilidades y funcionamiento se establece por ley.*

Suscriben en constancia:

1. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma
2. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza
3. Constituyente Marco Antonio Carrillo Fuentes

Alternativa No 2.-

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Artículo 1.- (Naturaleza jurídica). *La Procuraduría General del Estado es un órgano con autonomía funcional, administrativa, financiera y técnica, encargada de la defensa y representación jurídica de los intereses del Estado. Tiene a su cargo la asesoría y consultoría jurídica de todas las entidades de la administración pública. Su organización, estructura, incompatibilidades y funcionamiento se establece por ley. Tiene su sede en la ciudad de Sucre.*

Suscriben en constancia:

4. Constituyente Rolando Tejerina Carvajal
5. Constituyente Epifania Donata Terrazas Mostacedo
6. Constituyente Orlando Ceballos Acuña

00000017

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISION OTROS ORGANOS DEL ESTADO
ACTA N° 17, DE APROBACION EN DETALLE DE ARTICULOS

En sujeción al procedimiento establecido en el Art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Comisión Otros Órganos del Estado, luego del debate, adoptando como documento base de discusión el Informe de la Subcomisión N° 1, Órganos de Defensa del Estado; el día viernes 13 de julio de 2007, en instalaciones del Hostal La Posada, procedió a la aprobación en detalle del Art. 2, respecto a la Procuraduría General del Estado, por unanimidad de los seis constituyentes presentes en la sesión, con la siguiente redacción:

Artículo 2.- (Conformación y designación). *La Procuraduría General del Estado se ejerce por el Procurador/Procuradora General, los Procuradores/Procuradoras Departamentales, Directores/Directoras y Asesores/Asesoras Jurídicos de las entidades de la Administración Pública y demás funcionarios que determine la ley.*

El Procurador/Procuradora General, es designado por el Presidente de la República de una terna propuesta por dos tercios de votos del total de los miembros del Congreso/Asamblea Nacional, por un período de cinco años, sin derecho a reelección; debiendo cumplir los mismos requisitos para Fiscal General y las establecidas en su ley orgánica.

Suscriben en constancia:

1. Constituyente Orlando Ceballos Acuña .....
2. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma .....
3. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza .....
4. Constituyente Rolando Tejerina Carvajal .....
5. Constituyente Epifania Donata Terrazas Mostacedo .....
6. Constituyente Marco Antonio Carrillo Fuentes .....

00000018 25

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISION OTROS ORGANOS DEL ESTADO
ACTA N° 18, DE APROBACION EN DETALLE DE ARTICULOS

En sujeción al procedimiento establecido en el Art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Comisión Otros Órganos del Estado, luego del debate, adoptando como documento base de discusión el Informe de la Subcomisión N° 1, Órganos de Defensa del Estado; el día viernes 13 de julio de 2007, en instalaciones del Hostal La Posada, procedió a la votación en detalle del Art. 3, respecto a la Procuraduria General del Estado, habiendo quedado empatada con las siguientes alternativas de redacción:

Alternativa No 1.-

Artículo 3.- (Funciones). I. *La Procuraduria General del Estado, tiene las siguientes funciones:*

1. *Defender los intereses del Estado, judicial y extrajudicialmente, asumiendo su representación jurídica e interviniendo como sujeto procesal de pleno derecho, en todas las acciones judiciales y administrativas, en el marco de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos.*
2. *Interponer recursos de inconstitucionalidad y acción de amparo en defensa de los intereses del Estado.*
3. *Evaluar y velar por el ejercicio de las acciones diligentes de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, en los procesos que se sustancien ante autoridades jurisdiccionales y administrativas; imponiendo las sanciones en caso de actuación negligente.*
4. *Requerir a los servidores públicos y a los particulares, la información que considere necesaria a los fines del ejercicio de sus atribuciones, la que no podrá negársele por ninguna causa ni motivo, bajo las sanciones previstas por la ley.*
5. *Requerir a la máxima autoridad ejecutiva de las entidades públicas el enjuiciamiento de los servidores públicos que, por negligencia o corrupción, ocasionen daños al patrimonio del Estado. Asimismo podrá instruir al Director jurídico respectivo, el inicio de las acciones legales correspondientes.*
6. *Instar al Fiscal General, el ejercicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar por los delitos cometidos contra el patrimonio público y de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones.*
7. *Rendir anualmente informe de su gestión al Congreso/ Asamblea Nacional.*
8. *Las demás atribuciones que determine la ley.*

II. *El Procurador General del Estado ejerce directamente las siguientes funciones:*

1. *Suspender temporalmente del cargo, previa audiencia y mediante decisión motivada, para que se incoe el proceso administrativo o penal al funcionario público que incurra en alguna de las siguientes faltas: infringir de manera manifiesta la Constitución o la ley; obtener evidente e indebido provecho patrimonial en el ejercicio de su cargo o de sus funciones; obstaculizar las investigaciones que realice la Procuraduría o la autoridad administrativa; obrar con manifiesta negligencia en la investigación y sanción de las faltas disciplinarias de los empleados de su dependencia, o en la denuncia de los hechos punibles de que tenga conocimiento en razón del ejercicio de su cargo.*
2. *Emitir Informe Motivado sobre los contratos que suscriban autoridades en nombre del Estado cuando sea de interés nacional. Asimismo en contratos sobre adquisición o disposición de bienes por parte de autoridades nacionales y subnacionales.*
3. *Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia.*
4. *Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios/funcionarias de su dependencia.*
5. *Otras determinadas por su ley orgánica.*

00000019 24

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Suscriben en constancia:

1. Constituyente Orlando Ceballos Acuña

2. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma

3. Constituyente Marco Antonio Carrillo Fuentes

Alternativa No 2.-

Artículo 3.- (Funciones). I. *La Procuraduría General del Estado, tiene las siguientes funciones:*

1. *Defender los intereses del Estado, judicial y extrajudicialmente, asumiendo su representación jurídica e interviniendo como sujeto procesal de pleno derecho, en todas las acciones judiciales y administrativas, en el marco de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos.*
2. *Interponer recursos de inconstitucionalidad y acción de amparo en defensa de los intereses del Estado.*
3. *Evaluar y velar por el ejercicio de las acciones diligentes de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, en los procesos que se sustancien ante autoridades jurisdiccionales y administrativas; imponiendo las sanciones en caso de actuación negligente.*
4. *Requerir a los servidores públicos y a los particulares, la información que considere necesaria a los fines del ejercicio de sus atribuciones, la que no podrá negársele por ninguna causa ni motivo, bajo las sanciones previstas por la ley.*
5. *Requerir a la máxima autoridad ejecutiva de las entidades públicas el enjuiciamiento de los servidores públicos que, por negligencia o corrupción, ocasionen daños al patrimonio del Estado. Asimismo podrá instruir al Director jurídico respectivo, el inicio de las acciones legales correspondientes.*
6. *Instar al Fiscal General, el ejercicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar por los delitos cometidos contra el patrimonio público y de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones.*
7. *Rendir anualmente informe de su gestión al Congreso/Asamblea Nacional.*
8. *Las demás atribuciones que determine la ley.*

II. *El Procurador General del Estado ejerce directamente las siguientes funciones:*

1. *Emitir Informe Motivado sobre los contratos que suscriban autoridades en nombre del Estado cuando sea de interés nacional. Asimismo en contratos sobre adquisición o disposición de bienes por parte de autoridades nacionales y subnacionales.*
2. *Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia.*
3. *Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios/funcionarias de su dependencia.*
4. *Otras determinadas por su ley orgánica.*

Suscriben en constancia:

4. Constituyente Rolando Tejerina Carvajal

5. Constituyente Epifania Donata Terrazas Mostacedo

6. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza

00000020

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISION OTROS ORGANOS DEL ESTADO
ACTA Nº 19, DE APROBACION EN DETALLE DE ARTICULOS

En sujeción al procedimiento establecido en el Art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Comisión Otros Órganos del Estado, luego del debate, adoptando como documento base de discusión el Informe de la Subcomisión Nº 2, Órganos de Defensa de la Sociedad; el día viernes 13 de julio de 2007, en instalaciones del Hostal La Posada, procedió a la votación en detalle del Art. 1, respecto al Ministerio Público, habiendo quedado empatada con las siguientes alternativas de redacción:

Alternativa No 1.-

EL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 1.- (Naturaleza Jurídica). *El Ministerio Público es un órgano independiente, con autonomía funcional, administrativa y financiera; tiene por finalidad defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, encargado del ejercicio de la acción penal pública en representación del Estado. Tiene su sede en la ciudad de Sucre.*

En el ejercicio de sus funciones el Ministerio Público deberá observar los principios de legalidad, oportunidad, objetividad, responsabilidad, unidad y jerarquía, sin temor, favor o prejuicio.

Está conformado por el Fiscal General del Estado, los Fiscales de Distrito, los Fiscales de Materia y otros fiscales establecidos por su Ley Orgánica.

Suscriben en constancia:

1. Constituyente Orlando Ceballos Acuña
2. Constituyente Rolando Tejerina Carvajal
3. Constituyente Epifania Donata Terrazas Mostacedo

Alternativa No 2.-

EL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 1.- (Naturaleza Jurídica). *El Ministerio Público es un órgano independiente, con autonomía funcional, administrativa y financiera; tiene por finalidad defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, encargado del ejercicio de la acción penal pública en representación del Estado.*

En el ejercicio de sus funciones el Ministerio Público deberá observar los principios de legalidad, oportunidad, objetividad, responsabilidad, unidad y jerarquía, sin temor, favor o prejuicio.

Está conformado por el Fiscal General del Estado, los Fiscales de Distrito, los Fiscales de Materia y otros fiscales establecidos por su Ley Orgánica.

Suscriben en constancia:

4. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma
5. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza
6. Constituyente Marco Antonio Carrillo Fuentes

00000021

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISIÓN OTROS ÓRGANOS DEL ESTADO
ACTA Nº 20, DE APROBACIÓN EN DETALLE DE ARTÍCULOS

En sujeción al procedimiento establecido en el Art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Comisión Otros Órganos del Estado, luego del debate, adoptando como documento base de discusión el Informe de la Subcomisión Nº 2, Órganos de Defensa de la Sociedad; el día viernes 13 de julio de 2007, en instalaciones del Hostal La Posada, procedió a la aprobación en detalle del Art. 2, respecto al Ministerio Público, por mayoría absoluta con la siguiente redacción:

Artículo 2.- (Del Fiscal General del Estado). *El Fiscal General del Estado es la autoridad jerárquicamente superior del Ministerio Público, ejerce la representación de la institución y durará en sus funciones por un periodo de 6 años sin reelección.*

Suscriben en constancia:

1. Constituyente Orlando Ceballos Acuña .....
2. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza .....
3. Constituyente Marco Antonio Carrillo Fuentes .....
4. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma .....
5. Constituyente Rolando Tejerina Carvajal .....

Por minoría se aprueba el artículo con la siguiente redacción:

Artículo 2.- (Del Fiscal General del Estado). *El Fiscal General del Estado es la autoridad jerárquicamente superior del Ministerio Público, ejerce la representación de la institución y durará en sus funciones por un periodo de 6 años sin reelección.*

Será designado por dos tercios de votos de los miembros presentes del Congreso/Asamblea Nacional, previa calificación de concurso de meritos emitido por (Órgano del Estado y Sociedad civil).

Suscribe en constancia:

6. Constituyente Epifania Donata Terrazas Mostacedo .....

00000022 21

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISIÓN OTROS ÓRGANOS DEL ESTADO
ACTA Nº 21, DE APROBACIÓN EN DETALLE DE ARTÍCULOS.

En sujeción al procedimiento establecido en el Art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Comisión Otros Órganos del Estado, luego del debate, adoptando como documento base de discusión el Informe de la Subcomisión Nº 2, Órganos de Defensa de la Sociedad; el día viernes 13 de julio de 2007, en instalaciones del Hostal La Posada, procedió a la aprobación en detalle del Art. 3, respecto al Ministerio Pùblico, por unanimidad de los seis constituyentes presentes en la sesión, con la siguiente redacción:

Artículo 3.- (Requisitos, Incompatibilidades y Prohibiciones). I. *Para ser Fiscal General del Estado se requiere:*

a) Haber cumplido 35 años de edad;
b) Estar en ejercicio del derecho de ciudadanía;
c) Título de abogado en provisión nacional;
d) Haber ejercido con ética la profesión de abogado, juez, fiscal o docente universitario en Ciencias Jurídicas por un mínimo de 10 años.

II. *El Fiscal General del Estado esta sujeto a las siguientes incompatibilidades y prohibiciones:*

a) Desempeñar funciones públicas o privadas incluida la docencia universitaria;
b) No tener sentencia condenatoria ni pliego de cargo ejecutoriado;
c) Encontrarse afiliado a agrupaciones políticas.

Suscriben en constancia:

1. Constituyente Orlando Ceballos Acuña .....
2. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma .....
3. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza .....
4. Constituyente Rolando Tejerina Carvajal .....
5. Constituyente Epifania Donata Terrazas Mostacedo .....
6. Constituyente Marco Antonio Carrillo Fuentes .....

00000023 70

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISIÓN OTROS ÓRGANOS DEL ESTADO
ACTA Nº 22, DE APROBACIÓN EN DETALLE DE ARTÍCULOS

En sujeción al procedimiento establecido en el Art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Comisión Otros Órganos del Estado, luego del debate, adoptando como documento base de discusión el Informe de la Subcomisión Nº 2, Órganos de Defensa de la Sociedad; el día viernes 13 de julio de 2007, en instalaciones del Hostal La Posada, procedió a la aprobación en detalle del Art. 4, respecto al Ministerio Público, por unanimidad de los seis constituyentes presentes en la sesión, con la siguiente redacción:

Artículo 4.- (Funciones y Atribuciones). *Son funciones y atribuciones del Ministerio Público:*

1. *Garantizar en la acción penal pública, el principio de legalidad, objetividad y el cumplimiento de los derechos y garantías reconocidos en esta Constitución, las Leyes y Tratados Internacionales ratificados por el Estado.*
2. *Promover la acción de la justicia penal en defensa de los derechos fundamentales, sociales, colectivos, políticos, civiles y de los pueblos originarios.*
3. *Otras que determine la Ley Orgánica.*

Suscriben en constancia:

1. Constituyente Orlando Ceballos Acuña
2. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma
3. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza
4. Constituyente Rolando Tejerina Carvajal
5. Constituyente Epifania Donata Terrazas Mostacedo
6. Constituyente Marco Antonio Carrillo Fuentes

00000024

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISIÓN OTROS ÓRGANOS DEL ESTADO
ACTA Nº 23, DE APROBACIÓN EN DETALLE DE ARTÍCULOS

En sujeción al procedimiento establecido en el Art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Comisión Otros Órganos del Estado, luego del debate, adoptando como documento base de discusión el Informe de la Subcomisión Nº 2, Órganos de Defensa de la Sociedad; el día viernes 13 de julio de 2007, en instalaciones del Hostal La Posada, procedió a la aprobación en detalle del Art. 5, respecto al Ministerio Público, por unanimidad de los seis constituyentes presentes en la sesión, con la siguiente redacción:

Artículo 5.- (Fiscales de Distrito). *Los Fiscales de Distrito son las autoridades jerárquicamente superiores del Ministerio Público en los departamentos. El periodo de funciones, su designación, las incompatibilidades y prohibiciones, se rige por su Ley Orgánica.*

Suscriben en constancia:

1. Constituyente Orlando Ceballos Acuña .....
2. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma .....
3. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza .....
4. Constituyente Rolando Tejerina Carvajal .....
5. Constituyente Epifania Donata Terrazas Mostacedo .....
6. Constituyente Marco Antonio Carrillo Fuentes .....

00000025 18

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISIÓN OTROS ÓRGANOS DEL ESTADO
ACTA Nº 24, DE APROBACIÓN EN DETALLE DE ARTÍCULOS

En sujeción al procedimiento establecido en el Art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Comisiôn Otros Órganos del Estado, luego del debate, adoptando como documento base de discusión el Informe de la Subcomisión Nº 2, Órganos de Defensa de la Sociedad; el día viernes 13 de julio de 2007, en instalaciones del Hostal La Posada, procedió a la votación en detalle del Art. 1, respecto a la Defensa Pública, habiendo quedado empatada con las siguientes alternativas de redacción:

Alternativa No 1.-

LA DEFENSA PÚBLICA

Artículo 1.- (Naturaleza Jurídica). *La Defensa Pública es un órgano independiente con autonomía funcional, administrativa y presupuestaria; se encarga de la defensa judicial gratuita de las personas carentes de recursos económicos, ausentes y quienes no hayan designado abogado defensor. Tiene su sede en la ciudad de Sucre.*

En el ejercicio de sus funciones deberá garantizar el derecho a la defensa de manera gratuita, idónea, oportuna, con celeridad, sin favor, exclusión ni prejuicio.

Está conformado por el Defensor Público, designado conforme a ley, ejerce sus funciones por un periodo de seis años sin reelección. Los requisitos para ejercer el cargo, sus autoridades departamentales, las incompatibilidades, prohibiciones, así como las disposiciones respecto a sus funcionarios dependientes y otros aspectos, se establecen en la ley.

Suscriben en constancia:

1. Constituyente Orlando Ceballos Acuña
2. Constituyente Rolando Tejerina Carvajal
3. Constituyente Epifania Donata Terrazas Mostacedo

Alternativa No 2.-

LA DEFENSA PÚBLICA

Artículo 1.- (Naturaleza Jurídica). *La Defensa Pública es un órgano independiente con autonomía funcional, administrativa y presupuestaria; se encarga de la defensa judicial gratuita de las personas carentes de recursos económicos, ausentes y quienes no hayan designado abogado defensor.*

En el ejercicio de sus funciones deberá garantizar el derecho a la defensa de manera gratuita, idónea, oportuna, con celeridad, sin favor, exclusión ni prejuicio.

Está conformado por el Defensor Público, designado conforme a ley, ejerce sus funciones por un periodo de seis años sin reelección. Los requisitos para ejercer el cargo, sus autoridades departamentales, las incompatibilidades, prohibiciones, así como las disposiciones respecto a sus funcionarios dependientes y otros aspectos, se establecen en la ley.

Suscriben en constancia:

4. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma
5. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza
6. Constituyente Marco Antonio Carrillo Fuentes

17

00000026

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISIÓN OTROS ÓRGANOS DEL ESTADO
ACTA N° 25, DE APROBACIÓN EN DETALLE DE ARTÍCULOS

En sujeción al procedimiento establecido en el Art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Comisión Otros Órganos del Estado, luego del debate, adoptando como documento base de discusión el Informe de la Subcomisión N° 2, Órganos de Defensa de la Sociedad; el día viernes 13 de julio de 2007, en instalaciones del Hostal La Posada, procedió a la votación en detalle del Art. 1, respecto al Defensor del Pueblo, habiendo quedado empatada con las siguientes alternativas de redacción:

Alternativa No 1.-

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

Artículo 1.- (Naturaleza jurídica). I. *El Defensor del Pueblo tiene por finalidad la promoción, difusión y protección de los Derechos Humanos, consagrados en la Constitución, los Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos y las leyes; sean estos derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, colectivos o individuales, sin prelación ni orden de privilegio. Asimismo, vela por la vigencia y el cumplimiento de los derechos y garantías de las personas en relación a la actividad de todo el sector público, entidades privadas que prestan servicios públicos, además de los intereses legítimos, colectivos y difusos de los ciudadanos. Tiene su sede en la ciudad de Sucre.*

II. *El Defensor del Pueblo es independiente, no recibe instrucciones de los poderes públicos y goza de autonomía funcional, financiera y administrativa. El Presupuesto General de la Nación asignará los recursos para su funcionamiento.*

Suscriben en constancia:

1. Constituyente Orlando Ceballos Acuña .....
2. Constituyente Rolando Tejerina Carvajal .....
3. Constituyente Epifania Donata Terrazas Mostacedo .....

Alternativa No 2.-

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

Artículo 1.- (Naturaleza jurídica). I. *El Defensor del Pueblo tiene por finalidad la promoción, difusión y protección de los Derechos Humanos, consagrados en la Constitución, los Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos y las leyes; sean estos derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, colectivos o individuales, sin prelación ni orden de privilegio. Asimismo, vela por la vigencia y el cumplimiento de los derechos y garantías de las personas en relación a la actividad de todo el sector público, entidades privadas que prestan servicios públicos, además de los intereses legítimos, colectivos y difusos de los ciudadanos.*

II. *El Defensor del Pueblo es independiente, no recibe instrucciones de los poderes públicos y goza de autonomía funcional, financiera y administrativa. El Presupuesto General de la Nación asignará los recursos para su funcionamiento.*

Suscriben en constancia:

4. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma .....
5. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza .....
6. Constituyente Marco Antonio Carrillo Fuentes .....

00000027 16

BIBLIOTECA NACIONAL DE BOLIVIA SUCRE

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISIÓN OTROS ÓRGANOS DEL ESTADO
ACTA Nº 26, DE APROBACIÓN EN DETALLE DE ARTÍCULOS

En sujeción al procedimiento establecido en el Art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Comisión Otros Órganos del Estado, luego del debate, adoptando como documento base de discusión el Informe de la Subcomisión Nº 2, Órganos de Defensa de la Sociedad; el día viernes 13 de julio de 2007, en instalaciones del Hostal La Posada, procedió a la aprobación en detalle del Art. 2, respecto al Defensor/Defensora del Pueblo, por unanimidad de los seis constituyentes presentes en la sesión, con la siguiente redacción:

Artículo 2.- (Requisitos, Incompatibilidades y Prohibiciones). I. *Para ejercer las funciones del Defensor/Defensora del Pueblo se requiere:*

a) Ser boliviano/boliviana de origen;
b) Haber cumplido treinta años de edad;
c) Estar en ejercicio del derecho de ciudadanía;
d) Haber cumplido con el Servicio Militar.

II. *El cargo del Defensor/Defensora del Pueblo es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada remunerada, incluyendo la docencia universitaria y otras que determine la ley.*

No tener sentencia condenatoria ni tener pliego de cargo ejecutoriado.

Suscriben en constancia:

1. Constituyente Orlando Ceballos Acuña .....
2. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma .....
3. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza .....
4. Constituyente Rolando Tejerina Carvajal .....
5. Constituyente Epifania Donata Terrazas Mostacedo .....
6. Constituyente Marco Antonio Carrillo Fuentes .....

15

00000028

BIBLIOTECA NACIONAL DE BOLIVIA

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISIÓN OTROS ÓRGANOS DEL ESTADO
ACTA Nº 27, DE APROBACIÓN EN DETALLE DE ARTÍCULOS

En sujeción al procedimiento establecido en el Art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Comisión Otros Órganos del Estado, luego del debate, adoptando como documento base de discusión el Informe de la Subcomisión Nº 2, Órganos de Defensa de la Sociedad; el día viernes 13 de julio de 2007, en instalaciones del Hostal La Posada, procedió a la aprobación en detalle del Art. 3, respecto al Defensor/Defensora del Pueblo, por unanimidad de los seis constituyentes presentes en la sesión, con la siguiente redacción:

Artículo 3.- (Período y Garantías). *El Defensor/Defensora del Pueblo se desempeña por un período de seis años sin reelección, en cuyo período no podrá ser perseguido, detenido ni enjuiciado por el ejercicio de sus funciones.*

Suscriben en constancia:

1. Constituyente Orlando Ceballos Acuña .....
2. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma .....
3. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza .....
4. Constituyente Rolando Tejerina Carvajal .....
5. Constituyente Epifania Donata Terrazas Mostacedo .....
6. Constituyente Marco Antonio Carrillo Fuentes .....

00000029

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISIÓN OTROS ÓRGANOS DEL ESTADO
ACTA Nº 28, DE APROBACIÓN EN DETALLE DE ARTÍCULOS

En sujeción al procedimiento establecido en el Art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Comisión Otros Órganos del Estado, luego del debate, adoptando como documento base de discusión el Informe de la Subcomisión Nº 2, Órganos de Defensa de la Sociedad; el día viernes 13 de julio de 2007, en instalaciones del Hostal La Posada, procedió a la aprobación en detalle del Art. 4, respecto al Defensor/Defensora del Pueblo, por unanimidad de los seis constituyentes presentes en la sesión, con la siguiente redacción:

Artículo 4.- (Atribuciones). *Son atribuciones del Defensor/ Defensora del Pueblo:*

a) Interponer los recursos de inconstitucionalidad, amparo, hábeas corpus, habeas data y acción de cumplimiento, sin necesidad de mandato;
b) Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia;
c) Investigar de oficio o a instancia de parte las denuncias que lleguen a su conocimiento referidas al ámbito de su competencia;
d) Velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos, amparar y proteger los derechos e intereses legítimos, colectivos y difusos de las personas en la prestación de los mismos;
e) Velar por los derechos de los pueblos indígenas, campesinos, originarios y los ciudadanos en general y ejercer las acciones necesarias para su garantía y efectiva protección;
f) Promocionar y difundir a los habitantes del territorio nacional y a los bolivianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos;
g) Divulgar los derechos humanos en todo el territorio nacional y formular ante los órganos correspondientes las recomendaciones y observaciones necesarias para la mejor protección de los derechos humanos, para lo cual desarrollará mecanismos de comunicación permanente con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, de protección y defensa de los derechos humanos;
h) Inspeccionar las dependencias y establecimientos de los órganos del Estado, a fin de prevenir o proteger los derechos humanos;
i) Emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a los Derechos Humanos;
j) Acceder libremente a los centros de detención, reclusión e internación en el ejercicio de sus funciones;
k) Las autoridades y funcionarios de la administración pública tienen la obligación de proporcionar al Defensor/ Defensora del Pueblo la información que solicite en relación al ejercicio de sus funciones. En caso de no ser debidamente atendido en su solicitud, el Defensor/ Defensora deberá poner en conocimiento ante la autoridad competente.

Suscriben en constancia:

1. Constituyente Orlando Ceballos Acuña .....
2. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma .....
3. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza .....
4. Constituyente Rolando Tejerina Carvajal .....
5. Constituyente Epifania Donata Terrazas Mostacedo .....
6. Constituyente Marco Antonio Carrillo Fuentes .....

13

00000030

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISIÓN OTROS ÓRGANOS DEL ESTADO
ACTA Nº 29, DE APROBACIÓN EN DETALLE DE ARTÍCULOS

En sujeción al procedimiento establecido en el Art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Comisión Otros Órganos del Estado, luego del debate, adoptando como documento base de discusión el Informe de la Subcomisión Nº 2, Órganos de Defensa de la Sociedad; el día viernes 13 de julio de 2007, en instalaciones del Hostal La Posada, procedió a la aprobación en detalle del Art. 5, respecto al Defensor/Defensora del Pueblo, por unanimidad de los seis constituyentes presentes en la sesión, con la siguiente redacción:

Artículo 5.- (Fiscalización). *El Defensor/Defensora del Pueblo informa de sus actos y administración al Congreso/Asamblea Nacional una vez al año en la forma que determine la ley y podrá ser convocado en relación exclusiva al ejercicio de sus funciones.*

Suscriben en constancia:

1. Constituyente Orlando Ceballos Acuña .....
2. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma .....
3. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza .....
4. Constituyente Rolando Tejerina Carvajal .....
5. Constituyente Epifania Donata Terrazas Mostacedo .....
6. Constituyente Marco Antonio Carrillo Fuentes .....

00000031

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISIÓN OTROS ÓRGANOS DEL ESTADO
ACTA Nº 30, DE APROBACIÓN EN DETALLE DE ARTÍCULOS

En sujeción al procedimiento establecido en el Art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Comisión Otros Órganos del Estado, luego del debate, adoptando como documento base de discusión el Informe de la Subcomisión Nº 2, Órganos de Defensa de la Sociedad; el día viernes 13 de julio de 2007, en instalaciones del Hostal La Posada, procedió a la aprobación en detalle del Art. 6, respecto al Defensor/Defensora del Pueblo, por unanimidad de los seis constituyentes presentes en la sesión, con la siguiente redacción:

Artículo 6.- (Conformación y Cesación de funciones). *La conformación, organización de defensorías por materias dentro de su estructura orgánica, cesación y otros aspectos relativos al Defensor del Pueblo, se establecen por ley.*

Suscriben en constancia:

1. Constituyente Orlando Ceballos Acuña .....
2. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma .....
3. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza .....
4. Constituyente Rolando Tejerina Carvajal .....
5. Constituyente Epifania Donata Terrazas Mostacedo .....
6. Constituyente Marco Antonio Carrillo Fuentes .....

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Sucre, 18 de julio de 2007
AC/COM/08/OOE/OF/INT/186/2007

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 18 JUL 2007 VENTANILLA UNICA SUCRE BOLIVIA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 18 JUL 2007 PRESIDENCIA Sucre – Bolivia

Señora
Silvia Lazarte Flores
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Su Despacho.-

Señora Presidenta:

Complementando el Informe Final de la Comisión Otros Órganos del Estado, remitida presentado mediante AC/COM/08/OF/INT/151/2007, adjunto a la presente los artículos votados sobre los ejes temáticos de la **Subcomisión N° 3, Sistemas Electorales, Representaciones Políticas y Otros Órganos de Control Social**, que no pudieron ser concluidos el 13 de julio de 2007, debido a observaciones formuladas por una miembro de dicha Subcomisión sobre presunta modificación de contenido y, que fue esclarecida recién en la sesión del martes 17 de julio. Quedando aclarado, que el Informe no sufrió modificación alguna. Es mas, el contenido contó con la aprobación de sus tres integrantes y sus modificaciones fueron aprobadas en su sesión de 11 de junio de 2007, tal como quedó demostrado en el registro audio fónico, que fue revisado por la Comisión.

En tal virtud, elevo de manera oficial las actas Nros. 33 y 34, sobre *Control Social, Régimen Electoral, Revocatoria de Mandato y Representaciones Políticas*, que fueron votadas (en la sesión del martes 17 de julio de 2007) y que lamentablemente, en ninguno de los casos se obtuvo mayoría absoluta, tal como se refleja en la votación producida.

Finalmente informo a su autoridad, que por decisión del Pleno de la Comisión Otros Órganos del Estado, se acordó no tratar la propuesta de la Subcomisión N° 3, sobre **Registro Único de Personas**, que por su complejidad requiere ser abordado por una Ley de la República. En todo caso, en la fundamentación que efectuemos, expondremos los alcances de la reforma que consideramos sobre este tema.

Con este motivo, suscriben la propuesta:

Orlando Ceballos Acuña
PRESIDENTE
COMISION OTROS ORGANOS DEL ESTADO

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION OTROS ORGANOS DEL ESTADO Sucre-Bolivia

Tratado en Directiva 23-07-07

C.c. arch.

004

199

199 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. VPLP / COD 1.2.3.8 / CAJA 49.1 / LEGAJO 1 / FOJAS 0001-0021 / FOLIO 0001 - 0021 / GESTION 2006 – 2007.

000002

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISIÓN OTROS ÓRGANOS DEL ESTADO
ACTA Nº 33, DE APROBACIÓN EN DETALLE DE ARTÍCULOS

En sujeción al procedimiento establecido en el Art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Comisión Otros Órganos del Estado, luego del debate, adoptando como documento base de discusión el Informe de la Subcomisión Nº 3, Sistemas Electorales, Representaciones Políticas y Otros Órganos de Control Social; el dia martes 17 de julio de 2007, en las oficinas de la Comisión, Colegio Junín, procedió a la aprobación en detalle de Artículos por Informe de temas, respecto al Control Social. No habiéndose obtenido la mayoría absoluta en dos votaciones consecutivas, se transcribe los textos con los respectivos votos de respaldo.

CONTROL SOCIAL
(PROPUESTA ROLANDO TEJERINA CARVAJAL)

Artículo 1.- (Naturaleza jurídica). *El Control Social es un órgano de naturaleza ética y moral; tiene la calidad de persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Tiene por finalidad en representación del pueblo eliminar la corrupción en todas sus formas y expresiones; para lo que está facultado para recibir denuncias sobre hechos presuntamente ilícitos cometidos en las instituciones del Estado; proceder a la investigación y en caso de encontrar suficientes indicios de responsabilidad, poner en conocimiento y remitir antecedentes ante las autoridades llamadas por ley a los fines del juzgamiento y sanción de los culpables, en cuyo caso deberá hacer el seguimiento hasta la finalización de los procesos.*

Artículo 2.- (Conformación y funcionamiento). *El Pueblo a través de sus instituciones y organizaciones sociales representativas que cuenten con personalidad jurídica reconocida; organiza el Control Social en el nivel nacional, departamental, municipal y territorial indígena originario, de manera plural y democrática, en el que deben estar representados todos los sectores de la sociedad boliviana. El Estado garantiza las condiciones de su funcionamiento.*

La ley establece su composición, administración, facultades y demás aspectos inherentes al cumplimiento de sus fines.

Artículo 3.- (Coordinación y deber de colaboración).- *Para el cumplimiento de sus fines, los representantes del Control Social en el nivel nacional coordinan sus actividades con los Poderes y Órganos del Estado, correspondiendo a éstos tramitar sus pedidos. Tiene su sede en la ciudad de Sucre.*

Asimismo está facultado para solicitar a todos los servidores públicos de la administración pública información y documentos que considere necesarios para llevar adelante sus investigaciones, quienes tienen la obligación, bajo las sanciones que establezca la ley, de prestar colaboración con carácter preferente y urgente a los representantes del Control Social, y las personas que colaboren para el esclarecimiento de los hechos gozan de protección legal.

Artículo 4.- (Garantías y deber de información). *Los representantes del Control Social durante el período de sus funciones no podrán ser procesados, detenidos ni encarcelados por las opiniones que emitan ni por las resoluciones que dicten en el ejercicio de sus facultades. Tienen la obligación de mantener informado al pueblo sobre el desarrollo de sus actividades en forma periódica a través de los medios masivos de comunicación.*

Artículo 5.- (Elección de los Otros Órganos del Estado). El Defensor del Pueblo, el Fiscal General del Estado, el Contralor General del Estado y el Procurador

002

000003

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

General del Estado, son elegidos por el Congreso/Asamblea Nacional, previa convocatoria pública y concursos de méritos.

Suscriben en constancia:

1. Constituyente Rolando Tejerina Carvajal
2. Constituyente Epifania Donata Terrazas Mostacedo
3. Constituyente Susy Sheroniff Mejido Vaca
4. Constituyente Mariselva Polanco Ventura

EL CONTROL SOCIAL
(PROPUESTA DE TRES CONSTITUYENTES)

Articulo 1.- (Naturaleza Jurídica). *Para el ejercicio de la soberania del Pueblo Boliviano, se establece el Control Social, constituido como un órgano independiente y autónomo de control y fiscalización, en el marco de sus competencias, al conjunto de las entidades públicas y empresas privadas que reciban recursos del Estado. Su función es garantizar el cumplimiento de los principios y valores reconocidos en la Constitución, erradicar la corrupción en todas sus formas y expresiones.*

Articulo 2.- (Función del Control Social). *Para el ejercicio de la Función del Control Social, el pueblo mediante sus organizaciones actúa en coordinación con el Defensor del Pueblo, Ministerio Público, Procurador General del Estado y Contralor General del Estado, formulando a estas instancias, sin que ellas puedan denegar la petición a realizar las investigaciones necesarias e interponer las acciones legales oportunas para determinar la responsabilidad ejecutiva, civil, penal y administrativa de quien corresponda.*

Articulo 3.- (El Consejo de Control Social) *La Función del Control Social se ejerce por el Consejo de Control Social integrado por la representación de las organizaciones sociales definidas por ley. Aprueba las ternas para que el Congreso/Asamblea Nacional elija por dos tercios de los presentes al Defensor del Pueblo, Fiscal General del Estado, Procurador General del Estado y Contralor General del Estado; y, efectúa seguimiento al cumplimiento de sus competencias.*

Articulo 4.- (Organización y Funcionamiento) *La organización y funcionamiento de la Función del Control Social en los niveles nacional, departamental, regional, municipal y territorial indígena originario serán establecidas mediante ley. El Estado garantiza las condiciones de su funcionamiento.*

Suscriben en constancia:

5. Constituyente Orlando Ceballos Acuña
6. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma

003

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

400008

7. Constituyente Marco Antonio Carrillo Fuentes .....

CONTROL SOCIAL
(PROPUESTA DOCUMENTO ADICIONADO)

ART 1. *La Sociedad Civil mediante sus organizaciones, organizadas en la forma que la ley determine, ejercen el control social sobre la gestión administrativa y financiera de los órganos estatales, instituciones y entidades públicas, empresas privadas que reciban recursos del Estado, empresas públicas y mixtas, los cargos públicos electos y los funcionarios funcionarias. Su función es garantizar el cumplimiento de los principios y valores reconocidos en la Constitución, evitar y perseguir la corrupción en todas sus formas.*

ART 2. *Se garantiza la autonomía e independencia de las organizaciones de la Sociedad Civil respecto del Estado.*

ART 3. *Para el ejercicio de la función de control social las organizaciones de la sociedad civil actuarán en coordinación con la Defensoría del Pueblo, el Contralor General y el Ministerio Público, pudiendo instar a estas instancias, sin que ellas puedan denegar la petición, realizar las investigaciones necesarias e interponer las acciones legales oportunas para determinar la responsabilidad civil, penal y administrativa de quien corresponda.*

ART 4. *La organización y funcionamiento del ejercicio del control social por parte de las organizaciones de la sociedad civil en los niveles nacional, departamental, regional, municipal y territorial indígena originario serán establecidas mediante ley.*

Suscribe en constancia:

8. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza .....

004

000005

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISIÓN OTROS ÓRGANOS DEL ESTADO
ACTA Nº 34, DE APROBACIÓN EN DETALLE DE ARTÍCULOS

En sujeción al procedimiento establecido en el Art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Comisión Otros Órganos del Estado, luego del debate, adoptando como documento base de discusión el Informe de la Subcomisión Nº 3, Sistemas Electorales, Representaciones Políticas y Otros Órganos de Control Social; el dia martes 17 de julio de 2007, en las oficinas de la Comisión, Colegio Junín, procedió a la aprobación en detalle de Articulos por Informe de temas, respecto a Régimen Electoral, Revocatoria de Mandato y Representaciones Políticas. No habiéndose obtenido la mayoria absoluta en dos votaciones consecutivas, se transcribe los textos con los respectivos votos de respaldo.

RÉGIMEN ELECTORAL
EL SUFRAGIO
(PROPUESTA ROLANDO TEJERINA CARVAJAL)

Artículo 1.- (El sufragio). *El sufragio constituye la base del régimen democrático representativo y se funda en el voto universal, directo e igual, individual y secreto, libre y obligatorio; en el escrutinio público y en el sistema de representación proporcional.*

Artículo 2.- (Ejercicio del derecho de ciudadanía). *Son electores todas las bolivianas y bolivianos mayores de dieciocho años, cualquiera sea su grado de instrucción y ocupación, sin más requisito que su inscripción obligatoria en el Registro Electoral. El ejercicio del derecho al voto es opcional a partir de la edad de sesenta y cinco años.*

Son elegibles las ciudadanas y ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos por la Constitución y las leyes.

ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Artículo 3.- (Organizaciones políticas). *La representación popular se ejerce a través de organizaciones políticas, que son personas jurídicas de derecho público, conformadas en partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas. Su programa, organización y funcionamiento deberán ser democráticos y ajustarse a los principios, derechos y garantías reconocidos por esta Constitución; debiendo registrarse y hacer conocer su personalidad jurídica por ante la Corte Nacional Electoral.*

Su formación, organización y fines se establece mediante ley.

Artículo 4.- (Postulación de candidatos en igualdad de condiciones). *Las organizaciones políticas podrán postular directamente candidatos a todos los cargos elegibles del Estado boliviano en los distintos niveles de gobierno, y en su oportunidad para la Asamblea Constituyente, en igualdad de condiciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la ley.*

ÓRGANO ELECTORAL

Artículo 5.- (Naturaleza jurídica).- *El Órgano Electoral es independiente de los Poderes y Órganos del Estado, con autonomía funcional, administrativa y financiera; tiene por finalidad organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales, garantizando que los resultados reflejen fielmente la voluntad popular expresada en ellos, sobre la base de los principios de independencia, transparencia, e imparcialidad.*

005

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

000033

Sus decisiones en materia electoral son definitivas e inapelables, salvo que sean contrarias a esta Constitución, en cuyo caso serán recurribles ante el Tribunal Constitucional.

Artículo 6.- (Conformación). *El órgano electoral está conformado de la siguiente manera:*

a) La Corte Nacional Electoral, con sede en la ciudad de Sucre;
b) Las Cortes Departamentales;
c) Los Juzgados Electorales;
d) Los Jurados de Mesas de Sufragio;
e) c) Los Notarios Electorales y otros funcionarios que la ley instituya.

Artículo 7.- (Composición, jurisdicción y competencia). *La composición, así como la jurisdicción y competencia del órgano electoral se establece mediante ley.*

REVOCATORIA DE MANDATO

Artículo 8.- (Revocatoria de mandato).- *La revocatoria de mandato tiene por finalidad dejar sin efecto el mandato popular otorgado a través del sufragio en tratándose de todos los cargos electivos, por actos de corrupción o incumplimiento injustificado de su plan de trabajo. A este fin, todos los candidatos a cargos electivos tienen la obligación de presentar su plan de trabajo por ante el Órgano Electoral antes de intervenir en los procesos electorales.*

Artículo 9.- (Procedimiento y efectos).- *Podrán solicitar la revocatoria de mandato un determinado número de ciudadanos que representen por lo menos el quince por ciento del padrón electoral de la circunscripción electoral correspondiente. Una vez que el órgano electoral verifique que la iniciativa cumple con los requisitos previstos en esta Constitución y en la ley, convocará a referendum revocatorio, que en caso de existir mayoría absoluta de votos de los sufragantes por la revocatoria, tendrá como efecto inmediato la cesación en el cargo del servidor público y su reemplazo por quien le corresponda conforme a la ley.*

Artículo 10.- (Oportunidad). *Cuando se trate de actos de corrupción, la revocatoria podrá solicitarse en cualquier tiempo del período para el que fue elegido el servidor público. En los casos de incumplimiento de plan de trabajo, se podrá solicitar después de transcurrido el primero y antes del último año del ejercicio de sus funciones. En ambos casos, por una sola vez dentro del mismo período.*

Todos los demás aspectos inherentes al referéndum revocatorio de mandato se establecen mediante ley.

Suscriben en constancia:

1. Constituyente Rolando Tejerina Carvajal
2. Constituyente Epifania Donata Terrazas Mostacedo
3. Constituyente Susy Sheroniff Mejido Vaca
4. Constituyente Mariselva Polanco Ventura

006

000007

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

RÉGIMEN ELECTORAL
(PROPUESTA DE TRES CONSTITUYENTES)

Articulo 1.- (Naturaleza Jurídica). *El Régimen Electoral es el sistema que persigue la organización, administración, ejecución, proclama resultados y a los candidatos de los procesos electorales nacionales y subnacionales; regido bajos los principios de independencia, transparencia, autonomía e imparcialidad de los Órganos Electorales.*

Los Órganos Electorales garantizan el voto universal, directo y secreto y la elección de representantes indígenas según normas y procedimientos propios de los pueblos indígenas originarios campesinos.

Artículo 2.- (El Sufragio y los Electores). *El sufragio es el mecanismo básico de la democracia representativa y se funda en el voto universal, directo e igual, individual y secreto, libre y obligatorio. En las circunscripciones indígenas según las normas, instituciones y procedimientos propios de los pueblos indígenas para la elección de sus representantes.*

Son electores y elegibles todos los bolivianos y bolivianas mayores de 18 años, cualesquiera que sea sus condiciones laborales o de instrucción. Sin mayor requisito de inscripción obligatoria en el Padrón Electoral. Los mayores de 65 no están obligados al voto.

Articulo 3.- (Voto en el Extranjero). *Los bolivianos residentes en el extranjero tienen derecho al sufragio para elegir al Presidente y Vicepresidente del Estado y en las consultas populares. Están obligados a inscribirse en el padrón electoral. Una Ley especial regulará este derecho.*

Artículo 4.- (Conformación de Gobiernos Subnacionales). *La elección de los niveles de gobierno subnacionales se realizara por sufragio y voto universal, directo e igual, individual y secreto, libre y obligatorio. En las circunscripciones indígenas según las normas, instituciones y procedimientos propios de los pueblos indígenas para la elección de sus representantes. En correspondencia con la elección de presidente y vicepresidente.*

Artículo 5.- (Organización de los Órganos Electorales). I. *Los Órganos Electorales son:*

a) La Corte Electoral
b) El Tribunal de Justicia Electoral

II. *La Corte Electoral está organizada de la siguiente manera:*

a) La Corte Nacional Electoral;
b) Las Cortes Departamentales Electorales;
c) Los jurados de mesas de sufragio.
d) Los notarios Electorales y otros funcionarios que la ley respectiva instituya.

Articulo 6.- (Composición, Jurisdicción y Competencia) *La composición, jurisdicción y la competencia de los Órganos Electorales serán establecidos por Ley.*

Articulo 7.- (Revocatoria de Mandato). *La Revocatoria de Mandato se ejecutara a todos y todas las autoridades electas y procederá por iniciativa ciudadana en ejercicio de sus derechos políticos, que represente por lo menos el 30 % por ciento de firmas del padrón electoral de la circunscripción nacional, departamental, provincial, municipal o indígena.*

007

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Artículo 6.- (Causales para la Revocatoria de Mandato). *Las causales de la Revocatoria de Mandato en circunscripción nacional, departamental, provincial, municipal o indígena, son las siguientes:*

a) *Actos que afecten a los intereses nacionales sancionados en la Constitución Política del Estado y en las leyes vigentes.*
b) *Actos de corrupción comprobados.*
c) *Violación a los Derechos Humanos*
d) *Incumplimiento injustificado a su programa o plan de gobierno ofertado y registrado en la Corte Nacional Electoral.*
e) *Trafico de influencias comprobada, sin perjuicio de la acción penal correspondiente.*

La convocatoria y todo el proceso revocatorio estarán regulados de acuerdo a ley.

REPRESENTACIONES POLÍTICAS

Artículo 9.- (Representaciones Políticas). *La representación se ejerce a través de los partidos políticos, agrupaciones políticas y pueblos indígenas que podrán postular directamente candidatos a cargos elegibles, en igualdad de condiciones ante la Ley. Las representaciones políticas son personas jurídicas de derecho público y manifiestan la voluntad popular.*

Artículo 10.- (Organización y Estructura de las Representaciones Políticas)- *Su formación, organización, estructura y fin será regulado de acuerdo a ley especifica. No se permitirá a ningún ciudadano y ciudadana pertenecer a dos o más partidos políticos, agrupaciones sociales y pueblos indígenas.*
La forma de elección de sus líderes, y representantes será de forma democrática en elecciones internas entre sus miembros, lo cual será regulado por el Órgano Electoral.
Los pueblos indígenas elegirán a sus candidatos de acuerdo a sus formas propias de elección. Las representaciones políticas no recibirán ningún tipo de subvención económica ni en especie por parte del Estado.

Suscriben en constancia:

5. Constituyente Orlando Ceballos Acuña
6. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma
7. Constituyente Marco Antonio Carrillo Fuentes

RÉGIMEN ELECTORAL
EL SUFRAGIO
(PROPUESTA DOCUMENTO ADICIONADO)

Artículo 1.- *El sufragio es el mecanismo básico de la democracia representativa y se funda en el voto universal, directo e igual, individual y secreto, libre y obligatorio. En las circunscripciones indígenas según las normas, instituciones y procedimientos propios de los pueblos indígenas para la elección de sus representantes.*

Artículo 2.- *Son electores y elegibles todos los bolivianos y bolivianas mayores de 18 años, cualesquiera que sea sus condiciones laborales o de instrucción. Sin mayor*

requisito de inscripción obligatoria en el Padrón Electoral. Los mayores de 65 no están obligados al voto.

Artículo 3.- *Los bolivianos residentes en el extranjero tienen derecho al sufragio para consultas nacionales. Regulara este derecho una ley especial.*

Artículo 4. *La elección de los niveles de gobierno subnacionales se realizara por sufragio y voto universal, directo e igual, individual y secreto, libre y obligatorio. En las circunscripciones indígenas según las normas, instituciones y procedimientos propios de los pueblos indígenas para la elección de sus representantes. En correspondencia con la elección de presidente y vicepresidente.*

ÓRGANOS ELECTORALES

Artículo 5.- *Los órganos electorales son:*

a) *La Corte Electoral*
b) *El Tribunal de Justicia Electoral*

Artículo 6.- *Se establece y garantiza la autonomía, independencia e imparcialidad de los órganos electorales.*

Artículo 7.- *La Corte Electoral está organizada de la siguiente manera:*

a) *La Corte Nacional Electoral;*
b) *Las Cortes Departamentales Electorales;*
c) *Los jurados de mesas de sufragio.*
d) *Los notarios Electorales y otros funcionarios que la ley respectiva instituya.*

Artículo 8.- *La Corte Electoral administra, organiza y ejecuta los procesos electorales y proclama los resultados y a los candidatos.*

Artículo 9.- *La Corte Nacional Electoral y la Corte Departamental Electoral están compuestas por un pleno con cinco miembros:*

Los candidatos a las cortes, de acuerdo a ley, son postulados por representaciones corporativas ante el órgano Judicial. Los antecedentes de los postulantes serán expuestas al soberano para su correspondiente impugnación en un plazo no mayor a 30 días.

Posteriormente la lista de seleccionados será remitida al órgano legislativo para su designación en 30 días, en caso de incumplimiento el órgano ejecutivo procederá al nombramiento de las autoridades del RUC respetando la lista de postulantes entregada por el legislativo en un plazo no mayor a los 15 días

Artículo 10.- *La composición, requisitos y tiempo de las funciones de los miembros de la Corte Electoral serán establecidas por Ley.*

Artículo 11.- *El Tribunal de Justicia Electoral está conformado de la siguiente manera:*

a) *Tribunal Nacional de Justicia Electoral;*
b) *Tribunales Departamentales de Justicia Electoral;*

Artículo 12.- *Corresponden al Tribunal de Justicia Electoral las siguientes competencias:*

009

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

a) *Administrar justicia en materia electoral.*
b) *Juzgar los actos y de las cuestiones derivadas de los procesos electorales, así como de los derechos de quienes resulten elegidos.*
c) *Supervisar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares.*

Artículo 13.- *Tribunal Nacional de Justicia Electoral y Tribunales departamentales estarán conformados por cinco miembros elegidos del total de los ministros de la sala plena de la Corte Suprema de Justicia y Cortes Superiores de Distrito.*

Artículo 14.- *La organización y funcionamiento de los órganos electorales se regulará mediante Ley.*

REVOCATORIA DE MANDATO

Artículo 15.- *La Revocatoria de Mandato se ejecutara a todos y todas las autoridades electas y procederá por iniciativa ciudadana en ejercicio de sus derechos políticos, que represente por lo menos el 25% por ciento de firmas del padrón electoral de la circunscripción nacional, departamental, provincial, municipal o indígena.*

Artículo 16.- *Las causales de la Revocatoria de Mandato en circunscripción nacional, departamental, provincial, municipal o indígena, son las siguientes:*

a) *Actos que afecten a los intereses nacionales sancionados en la Constitución Política del Estado y en las leyes vigentes.*

b) *Actos de corrupción comprobados.*

c) *Violación a los Derechos Humanos*

d) *Incumplimiento injustificado a su programa o plan de gobierno ofertado y registrado en la CNE.*

e) *Tráfico de influencias comprobada, sin perjuicio de la acción penal correspondiente.*

Artículo 17.- *La convocatoria y todo el proceso revocatorio estarán regulados de acuerdo a ley.*

Suscribe en constancia:

8. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza

010

000011

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION
OTROS ORGANOS
DEL ESTADO
Sucre-Bolivia

Sucre, 18 de julio de 2007
AC/COM/08/OF/INT/188/2007

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
18 JUL 2007
12:00
VENTANILLA
SUCRE - BOLIVIA

Señora:
Silvia Lazarte Flores
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Presente,-

De su despacho:

En el marco de cumplimiento al Reglamento de la Asamblea Constituyente sobre el trabajo de nuestra Comisión Otros Órganos del Estado, el día 13 de julio hemos entregado un trabajo incompleto de nuestro informe: Sub Comisión N° 3 **SISTEMAS ELECTORALES Y REPRESENTACIONES POLITICAS Y OTROS ORGANOS DE CONTROL SOCIAL** trabajo concluido con el siguiente detalle:

1. Cuatro Propuestas aprobadas en paquete con la siguiente denominación, Propuesta de Rolando Tejerina Carvajal, Propuesta de tres Constituyentes, Propuesta Adicional y Propuesta La Paz Sede Constitucional de los Tres Poderes del Estado.

2. Toda estas Propuestas no lograron la votación de mayoría absoluta ,solo se logró por menoría debiéndose procedido la segunda votación se obtiene el mismo resultado, con todo estos resultado dejamos su tratamiento a la Plenaria de Asamblea Constituyente.

Con este motivo saludos cordiales a usted atentamente.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
18 JUL 2007
Tra. SECRETARIA
15:32
SUCRE - BOLIVIA

SATURNINO JAVIER QUISPE POMA
VICEPRESIDENTE "C. O. O. E."

Tratado en Directiva
23-07-07

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
18 JUL 2007
12:27
PRESIDENCIA
Sucre – Bolivia

0001

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION
OTROS ORGANOS
DEL ESTADO
Sucre-Bolivia

000012

COMISIÓN OTROS ÓRGANOS DEL ESTADO
ACTA Nº 33, DE APROBACIÓN EN DETALLE DE ARTÍCULOS

En sujeción al procedimiento establecido en el Art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Comisión Otros Órganos del Estado, luego del debate, adoptando como documento base de discusión el Informe de la Subcomisión Nº 3, Sistemas Electorales, Representaciones Politicas y Otros Órganos de Control Social; el dia martes 17 de julio de 2007, en las oficinas de la Comisión, Colegio Junin, procedió a la aprobación en detalle de Artículos por Informe de temas, respecto al Control Social. No habiéndose obtenido la mayoria absoluta en dos votaciones consecutivas, se transcribe los textos con los respectivos votos de respaldo.

CONTROL SOCIAL
(PROPUESTA ROLANDO TEJERINA CARVAJAL)

Artículo 1.- (Naturaleza jurídica). *El Control Social es un órgano de naturaleza ética y moral; tiene la calidad de persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Tiene por finalidad en representación del pueblo eliminar la corrupción en todas sus formas y expresiones; para lo que está facultado para recibir denuncias sobre hechos presuntamente ilícitos cometidos en las instituciones del Estado; proceder a la investigación y en caso de encontrar suficientes indicios de responsabilidad, poner en conocimiento y remitir antecedentes ante las autoridades llamadas por ley a los fines del juzgamiento y sanción de los culpables, en cuyo caso deberá hacer el seguimiento hasta la finalización de los procesos.*

Artículo 2.- (Conformación y funcionamiento). *El Pueblo a través de sus instituciones y organizaciones sociales representativas que cuenten con personalidad jurídica reconocida; organiza el Control Social en el nivel nacional, departamental, municipal y territorial indígena originario, de manera plural y democrática, en el que deben estar representados todos los sectores de la sociedad boliviana. El Estado garantiza las condiciones de su funcionamiento.*

La ley establece su composición, administración, facultades y demás aspectos inherentes al cumplimiento de sus fines.

Artículo 3.- (Coordinación y deber de colaboración).- *Para el cumplimiento de sus fines, los representantes del Control Social en el nivel nacional coordinan sus actividades con los Poderes y Órganos del Estado, correspondiendo a éstos tramitar sus pedidos. Tiene su sede en la ciudad de Sucre.*

Asimismo está facultado para solicitar a todos los servidores públicos de la administración pública información y documentos que considere necesarios para llevar adelante sus investigaciones, quienes tienen la obligación, bajo las sanciones que establezca la ley, de prestar colaboración con carácter preferente y urgente a los representantes del Control Social, y las personas que colaboren para el esclarecimiento de los hechos gozan de protección legal.

Artículo 4.- (Garantías y deber de información). *Los representantes del Control Social durante el período de sus funciones no podrán ser procesados, detenidos ni encarcelados por las opiniones que emitan ni por las resoluciones que dicten en el ejercicio de sus facultades. Tienen la obligación de mantener informado al pueblo sobre el desarrollo de sus actividades en forma periódica a través de los medios masivos de comunicación.*

Artículo 5.- (Elección de los Otros Órganos del Estado). El Defensor del Pueblo, el Fiscal General del Estado, el Contralor General del Estado y el Procurador

0002

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISIÓN
OTROS ORGANOS
DEL ESTADO
Sucre-Bolivia

000013

General del Estado, son elegidos por el Congreso/Asamblea Nacional, previa convocatoria pública y concursos de méritos.

Suscriben en constancia:

1. Constituyente Rolando Tejerina Carvajal
2. Constituyente Epifania Donata Terrazas Mostacedo
3. Constituyente Susy Sheroniff Mejido Vaca
4. Constituyente Mariselva Polanco Ventura

EL CONTROL SOCIAL
(PROPUESTA DE TRES CONSTITUYENTES)

Artículo 1.- (Naturaleza Jurídica). *Para el ejercicio de la soberanía del Pueblo Boliviano, se establece el Control Social, constituido como un órgano independiente y autónomo de control y fiscalización, en el marco de sus competencias, al conjunto de las entidades públicas y empresas privadas que reciban recursos del Estado. Su función es garantizar el cumplimiento de los principios y valores reconocidos en la Constitución, erradicar la corrupción en todas sus formas y expresiones.*

Artículo 2.- (Función del Control Social). *Para el ejercicio de la Función del Control Social, el pueblo mediante sus organizaciones actúa en coordinación con el Defensor del Pueblo, Ministerio Público, Procurador General del Estado y Contralor General del Estado, formulando a estas instancias, sin que ellas puedan denegar la petición a realizar las investigaciones necesarias e interponer las acciones legales oportunas para determinar la responsabilidad ejecutiva, civil, penal y administrativa de quien corresponda.*

Artículo 3.- (El Consejo de Control Social) *La Función del Control Social se ejerce por el Consejo de Control Social integrado por la representación de las organizaciones sociales definidas por ley. Aprueba las ternas para que el Congreso/Asamblea Nacional elija por dos tercios de los presentes al Defensor del Pueblo, Fiscal General del Estado, Procurador General del Estado y Contralor General del Estado; y, efectúa seguimiento al cumplimiento de sus competencias.*

Artículo 4.- (Organización y Funcionamiento) *La organización y funcionamiento de la Función del Control Social en los niveles nacional, departamental, regional, municipal y territorial indígena originario serán establecidas mediante ley. El Estado garantiza las condiciones de su funcionamiento.*

Suscriben en constancia:

5. Constituyente Orlando Ceballos Acuña
6. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma

0003

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION
OTROS ORGANOS
DEL ESTADO
Sucre-Bolivia

000014

7. Constituyente Marco Antonio Carrillo Fuentes .....

CONTROL SOCIAL
(PROPUESTA DOCUMENTO ADICIONADO)

ART 1. *La Sociedad Civil mediante sus organizaciones, organizadas en la forma que la ley determine, ejercen el control social sobre la gestión administrativa y financiera de los órganos estatales, instituciones y entidades públicas, empresas privadas que reciban recursos del Estado, empresas públicas y mixtas, los cargos públicos electos y los funcionarios funcionarias. Su función es garantizar el cumplimiento de los principios y valores reconocidos en la Constitución, evitar y perseguir la corrupción en todas sus formas.*

ART 2. *Se garantiza la autonomía e independencia de las organizaciones de la Sociedad Civil respecto del Estado.*

ART 3. *Para el ejercicio de la función de control social las organizaciones de la sociedad civil actuarán en coordinación con la Defensoría del Pueblo, el Contralor General y el Ministerio Público, pudiendo instar a estas instancias, sin que ellas puedan denegar la petición, realizar las investigaciones necesarias e interponer las acciones legales oportunas para determinar la responsabilidad civil, penal y administrativa de quien corresponda.*

ART 4. *La organización y funcionamiento del ejercicio del control social por parte de las organizaciones de la sociedad civil en los niveles nacional, departamental, regional, municipal y territorial indígena originario serán establecidas mediante ley.*

Suscribe en constancia:

8. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza .....

0004

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION
OTROS ORGANOS
DEL ESTADO
Sucre-Bolivia

00015

COMISIÓN OTROS ÓRGANOS DEL ESTADO
ACTA Nº 34, DE APROBACIÓN EN DETALLE DE ARTÍCULOS

En sujeción al procedimiento establecido en el Art. 26 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Comisión Otros Órganos del Estado, luego del debate, adoptando como documento base de discusión el Informe de la Subcomisión Nº 3, Sistemas Electorales, Representaciones Políticas y Otros Órganos de Control Social; el dia martes 17 de julio de 2007, en las oficinas de la Comisión, Colegio Junín, procedió a la aprobación en detalle de Artículos por Informe de temas, respecto a Régimen Electoral, Revocatoria de Mandato y Representaciones Politicas. No habiéndose obtenido la mayoría absoluta en dos votaciones consecutivas, se transcribe los textos con los respectivos votos de respaldo.

RÉGIMEN ELECTORAL
EL SUFRAGIO
(PROPUESTA ROLANDO TEJERINA CARVAJAL)

Artículo 1.- (El sufragio). *El sufragio constituye la base del régimen democrático representativo y se funda en el voto universal, directo e igual, individual y secreto, libre y obligatorio; en el escrutinio público y en el sistema de representación proporcional.*

Artículo 2.- (Ejercicio del derecho de ciudadanía). *Son electores todas las bolivianas y bolivianos mayores de dieciocho años, cualquiera sea su grado de instrucción y ocupación, sin más requisito que su inscripción obligatoria en el Registro Electoral. El ejercicio del derecho al voto es opcional a partir de la edad de sesenta y cinco años.*

Son elegibles las ciudadanas y ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos por la Constitución y las leyes.

ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Artículo 3.- (Organizaciones políticas). *La representación popular se ejerce a través de organizaciones políticas, que son personas jurídicas de derecho público, conformadas en partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas. Su programa, organización y funcionamiento deberán ser democráticos y ajustarse a los principios, derechos y garantías reconocidos por esta Constitución; debiendo registrarse y hacer conocer su personalidad jurídica por ante la Corte Nacional Electoral.*

Su formación, organización y fines se establece mediante ley.

Artículo 4.- (Postulación de candidatos en igualdad de condiciones). *Las organizaciones políticas podrán postular directamente candidatos a todos los cargos elegibles del Estado boliviano en los distintos niveles de gobierno, y en su oportunidad para la Asamblea Constituyente, en igualdad de condiciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la ley.*

ÓRGANO ELECTORAL

Artículo 5.- (Naturaleza jurídica).- *El Órgano Electoral es independiente de los Poderes y Órganos del Estado, con autonomía funcional, administrativa y financiera; tiene por finalidad organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales, garantizando que los resultados reflejen fielmente la voluntad popular expresada en ellos, sobre la base de los principios de independencia, transparencia, e imparcialidad.*

0005

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION
OTROS ORGANOS
DEL ESTADO
Sucre-Bolivia

000016

Sus decisiones en materia electoral son definitivas e inapelables, salvo que sean contrarias a esta Constitución, en cuyo caso serán recurribles ante el Tribunal Constitucional.

Artículo 6.- (Conformación). *El órgano electoral está conformado de la siguiente manera:*

a) La Corte Nacional Electoral, con sede en la ciudad de Sucre;
b) Las Cortes Departamentales;
c) Los Juzgados Electorales;
d) Los Jurados de Mesas de Sufragio;
e) c) Los Notarios Electorales y otros funcionarios que la ley instituya.

Artículo 7.- (Composición, jurisdicción y competencia). *La composición, así como la jurisdicción y competencia del órgano electoral se establece mediante ley.*

REVOCATORIA DE MANDATO

Artículo 8.- (Revocatoria de mandato).- *La revocatoria de mandato tiene por finalidad dejar sin efecto el mandato popular otorgado a través del sufragio en tratándose de todos los cargos electivos, por actos de corrupción o incumplimiento injustificado de su plan de trabajo. A este fin, todos los candidatos a cargos electivos tienen la obligación de presentar su plan de trabajo por ante el Órgano Electoral antes de intervenir en los procesos electorales.*

Artículo 9.- (Procedimiento y efectos).- *Podrán solicitar la revocatoria de mandato un determinado número de ciudadanos que representen por lo menos el quince por ciento del padrón electoral de la circunscripción electoral correspondiente. Una vez que el órgano electoral verifique que la iniciativa cumple con los requisitos previstos en esta Constitución y en la ley, convocará a referendum revocatorio, que en caso de existir mayoría absoluta de votos de los sufragantes por la revocatoria, tendrá como efecto inmediato la cesación en el cargo del servidor público y su reemplazo por quien le corresponda conforme a la ley.*

Artículo 10.- (Oportunidad). *Cuando se trate de actos de corrupción, la revocatoria podrá solicitarse en cualquier tiempo del período para el que fue elegido el servidor público. En los casos de incumplimiento de plan de trabajo, se podrá solicitar después de transcurrido el primero y antes del último año del ejercicio de sus funciones. En ambos casos, por una sola vez dentro del mismo período.*

Todos los demás aspectos inherentes al referéndum revocatorio de mandato se establecen mediante ley.

Suscriben en constancia:

1. Constituyente Rolando Tejerina Carvajal
2. Constituyente Epifania Donata Terrazas Mostacedo
3. Constituyente Susy Sheroniff Mejido Vaca
4. Constituyente Mariselva Polanco Ventura

0006

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION
OTROS ORGANOS
DEL ESTADO
Sucre-Bolivia

000017

RÉGIMEN ELECTORAL
(PROPUESTA DE TRES CONSTITUYENTES)

Articulo 1.- (Naturaleza Juridica). *El Régimen Electoral es el sistema que persigue la organización, administración, ejecución, proclama resultados y a los candidatos de los procesos electorales nacionales y subnacionales; regido bajos los principios de independencia, transparencia, autonomia e imparcialidad de los Órganos Electorales.*

Los Órganos Electorales garantizan el voto universal, directo y secreto y la elección de representantes indígenas según normas y procedimientos propios de los pueblos indígenas originarios campesinos.

Articulo 2.- (El Sufragio y los Electores). *El sufragio es el mecanismo básico de la democracia representativa y se funda en el voto universal, directo e igual, individual y secreto, libre y obligatorio. En las circunscripciones indígenas según las normas, instituciones y procedimientos propios de los pueblos indígenas para la elección de sus representantes.*

Son electores y elegibles todos los bolivianos y bolivianas mayores de 18 años, cualesquiera que sea sus condiciones laborales o de instrucción. Sin mayor requisito de inscripción obligatoria en el Padrón Electoral. Los mayores de 65 no están obligados al voto.

Articulo 3.- (Voto en el Extranjero). *Los bolivianos residentes en el extranjero tienen derecho al sufragio para elegir al Presidente y Vicepresidente del Estado y en las consultas populares. Están obligados a inscribirse en el padrón electoral. Una Ley especial regulará este derecho.*

Artículo 4.- (Conformación de Gobiernos Subnacionales). *La elección de los niveles de gobierno subnacionales se realizara por sufragio y voto universal, directo e igual, individual y secreto, libre y obligatorio. En las circunscripciones indígenas según las normas, instituciones y procedimientos propios de los pueblos indígenas para la elección de sus representantes. En correspondencia con la elección de presidente y vicepresidente.*

Artículo 5.- (Organización de los Órganos Electorales). I. *Los Órganos Electorales son:*

a) La Corte Electoral
b) El Tribunal de Justicia Electoral

II. *La Corte Electoral está organizada de la siguiente manera:*

a) La Corte Nacional Electoral;
b) Las Cortes Departamentales Electorales;
c) Los jurados de mesas de sufragio.
d) Los notarios Electorales y otros funcionarios que la ley respectiva instituya.

Articulo 6.- (Composición, Jurisdicción y Competencia) *La composición, jurisdicción y la competencia de los Órganos Electorales serán establecidos por Ley.*

Articulo 7.- (Revocatoria de Mandato). *La Revocatoria de Mandato se ejecutara a todos y todas las autoridades electas y procederá por iniciativa ciudadana en ejercicio de sus derechos políticos, que represente por lo menos el 30 % por ciento de firmas del padrón electoral de la circunscripción nacional, departamental, provincial, municipal o indígena.*

0007

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION
OTROS ORGANOS
DEL ESTADO
Sucre-Bolivia

000018

Artículo 6.- (Causales para la Revocatoria de Mandato). *Las causales de la Revocatoria de Mandato en circunscripción nacional, departamental, provincial, municipal o indígena, son las siguientes:*

a) *Actos que afecten a los intereses nacionales sancionados en la Constitución Política del Estado y en las leyes vigentes.*
b) *Actos de corrupción comprobados.*
c) *Violación a los Derechos Humanos*
d) *Incumplimiento injustificado a su programa o plan de gobierno ofertado y registrado en la Corte Nacional Electoral.*
e) *Trafico de influencias comprobada, sin perjuicio de la acción penal correspondiente.*

La convocatoria y todo el proceso revocatorio estarán regulados de acuerdo a ley.

REPRESENTACIONES POLÍTICAS

Artículo 9.- (Representaciones Políticas). *La representación se ejerce a través de los partidos políticos, agrupaciones políticas y pueblos indígenas que podrán postular directamente candidatos a cargos elegibles, en igualdad de condiciones ante la Ley. Las representaciones políticas son personas jurídicas de derecho público y manifiestan la voluntad popular.*

Artículo 10.- (Organización y Estructura de las Representaciones Políticas). *Su formación, organización, estructura y fin será regulado de acuerdo a ley especifica. No se permitirá a ningún ciudadano y ciudadana pertenecer a dos o más partidos políticos, agrupaciones sociales y pueblos indígenas.*
La forma de elección de sus líderes, y representantes será de forma democrática en elecciones internas entre sus miembros, lo cual será regulado por el Órgano Electoral.
Los pueblos indígenas elegirán a sus candidatos de acuerdo a sus formas propias de elección. Las representaciones políticas no recibirán ningún tipo de subvención económica ni en especie por parte del Estado.

Suscriben en constancia:

5. Constituyente Orlando Ceballos Acuña .....
6. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma .....
7. Constituyente Marco Antonio Carrillo Fuentes .....

RÉGIMEN ELECTORAL
EL SUFRAGIO
(PROPUESTA DOCUMENTO ADICIONADO)

Artículo 1.- *El sufragio es el mecanismo básico de la democracia representativa y se funda en el voto universal, directo e igual, individual y secreto, libre y obligatorio. En las circunscripciones indígenas según las normas, instituciones y procedimientos propios de los pueblos indígenas para la elección de sus representantes.*

Artículo 2.- *Son electores y elegibles todos los bolivianos y bolivianas mayores de 18 años, cualesquiera que sea sus condiciones laborales o de instrucción. Sin mayor*

0006

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION
OTROS ORGANOS
DEL ESTADO
Sucre-Bolivia

000019

requisito de inscripción obligatoria en el Padrón Electoral. Los mayores de 65 no están obligados al voto.

Artículo 3.- *Los bolivianos residentes en el extranjero tienen derecho al sufragio para consultas nacionales. Regulara este derecho una ley especial.*

Artículo 4. *La elección de los niveles de gobierno subnacionales se realizara por sufragio y voto universal, directo e igual, individual y secreto, libre y obligatorio. En las circunscripciones indígenas según las normas, instituciones y procedimientos propios de los pueblos indígenas para la elección de sus representantes. En correspondencia con la elección de presidente y vicepresidente.*

ÓRGANOS ELECTORALES

Artículo 5.- *Los órganos electorales son:*

a) *La Corte Electoral*
b) *El Tribunal de Justicia Electoral*

Artículo 6.- *Se establece y garantiza la autonomía, independencia e imparcialidad de los órganos electorales.*

Artículo 7.- *La Corte Electoral está organizada de la siguiente manera:*

a) *La Corte Nacional Electoral;*
b) *Las Cortes Departamentales Electorales;*
c) *Los jurados de mesas de sufragio.*
d) *Los notarios Electorales y otros funcionarios que la ley respectiva instituya.*

Artículo 8.- *La Corte Electoral administra, organiza y ejecuta los procesos electorales y proclama los resultados y a los candidatos.*

Artículo 9.- *La Corte Nacional Electoral y la Corte Departamental Electoral están compuestas por un pleno con cinco miembros:*

Los candidatos a las cortes, de acuerdo a ley, son postulados por representaciones corporativas ante el órgano Judicial. Los antecedentes de los postulantes serán expuestas al soberano para su correspondiente impugnación en un plazo no mayor a 30 días.

Posteriormente la lista de seleccionados será remitida al órgano legislativo para su designación en 30 días, en caso de incumplimiento el órgano ejecutivo procederá al nombramiento de las autoridades del RUC respetando la lista de postulantes entregada por el legislativo en un plazo no mayor a los 15 días

Artículo 10.- *La composición, requisitos y tiempo de las funciones de los miembros de la Corte Electoral serán establecidas por Ley.*

Artículo 11.- *El Tribunal de Justicia Electoral está conformado de la siguiente manera:*

a) *Tribunal Nacional de Justicia Electoral;*
b) *Tribunales Departamentales de Justicia Electoral;*

Artículo 12.- *Corresponden al Tribunal de Justicia Electoral las siguientes competencias:*

0009

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION
OTROS ORGANOS
DEL ESTADO
Sucre-Bolivia

000020

a) *Administrar justicia en materia electoral.*
b) *Juzgar los actos y de las cuestiones derivadas de los procesos electorales, así como de los derechos de quienes resulten elegidos.*
c) *Supervisar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares.*

Artículo 13.- *Tribunal Nacional de Justicia Electoral y Tribunales departamentales estarán conformados por cinco miembros elegidos del total de los ministros de la sala plena de la Corte Suprema de Justicia y Cortes Superiores de Distrito.*

Artículo 14.- *La organización y funcionamiento de los órganos electorales se regulará mediante Ley.*

REVOCATORIA DE MANDATO

Artículo 15.- *La Revocatoria de Mandato se ejecutara a todos y todas las autoridades electas y procederá por iniciativa ciudadana en ejercicio de sus derechos políticos, que represente por lo menos el 25% por ciento de firmas del padrón electoral de la circunscripción nacional, departamental, provincial, municipal o indigena.*

Artículo 16.- *Las causales de la Revocatoria de Mandato en circunscripción nacional, departamental, provincial, municipal o indígena, son las siguientes:*

a) *Actos que afecten a los intereses nacionales sancionados en la Constitución Política del Estado y en las leyes vigentes.*

b) *Actos de corrupción comprobados.*

c) *Violación a los Derechos Humanos*

d) *Incumplimiento injustificado a su programa o plan de gobierno ofertado y registrado en la CNE.*

e) *Trafico de influencias comprobada, sin perjuicio de la acción penal correspondiente.*

Artículo 17.- *La convocatoria y todo el proceso revocatorio estarán regulados de acuerdo a ley.*

Suscribe en constancia:

8. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza

0010

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISIÓN
OTROS ORGANOS
DEL ESTADO
Sucre-Bolivia

000021

SEDE DE LOS PODERES DEL ESTADO

Artículo 1.- (Sede de los Poderes). *El Departamento de La Paz es sede constitucional de los tres poderes constituidos del Estado Legislativo, Ejecutivo, Judicial, y de los demás Órganos del Estado.*

Suscriben en constancia:

1. Constituyente Saturnino Javier Quispe Poma .....
2. Constituyente Ada Sandra Jiménez Lacunza .....

0011

Actas de Sesiones de Deliberación

87]

El mes de junio de 2007, las y los Constituyentes inician el proceso de debate de artículos para su aprobación, con el siguiente orden temático: Banco Central de Bolivia BCB, Contraloría General de la Republica CGR, Función Pública, Sistema de Regulación SR, Procuraduría General de la Estado, Ministerio Publico, Defensora Defensor del Pueblo, Régimen electoral, Control Social Régimen Electoral, Revocatorio de Mandato.

A continuación se expone el Acta de Sesión del 6 de junio y en el Anexo Digital se presentan todas las Actas de Sesión de Comisión en extenso. [200]

200 Nota editor

Z1

00000244

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISION Nº 8 OTROS ORGANOS DEL ESTADO
ACTA DE LA REUNION ORDINARIA Nº 58/07
(Miércoles 06 - VI - 07)

En la oficina de la Comisión Nº 8 "Otros Organos del Estado" de la Asamblea Constituyente, a horas nueve con treinta del día miércoles seis de junio de dos mil siete, se llevó a cabo la reunión ordinaria de la Comisión Otros Organos del Estado, a objeto de tratar los asuntos para la que fue convocada.

CONTROL DE ASISTENCIA Y QUORUM

Previo a la instalación de la reunión, el Presidente procedió con la verificación de la asistencia de los miembros de la Comisión, constatándose la presencia de los Constituyentes: Orlando Ceballos Acuña, Saturnino Javier Quispe Poma, Ada Sandra Jiménez Lacunza, Marco Antonio Carrillo Fuentes, Epifania Terrazas Mostacedo, Sussy Sherrinoff Mejido Vaca, Mariselva Polanco Ventura y Rolando Tejerina Carvajal.

ORDEN DEL DIA

Verificada la asistencia y con el quórum correspondiente, el Presidente a tiempo de instalar la reunión, puso a consideración como único punto del Orden del Día:

Consideración y Aprobación de los Informes de Subcomisión

El temario fue aprobado conforme fue propuesto.

DESARROLLO DE LA REUNION.-

Punto Unico.- Consideración y Aprobación de los Informes de Subcomisión.

201

201 Nota editor: todas las actas de la comisión están en anexo digital.
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC / COD 1.2.3.8 / CAJA 49 / LEGAJO 167/ FOJAS 3 / FOLIO 00244 - 00246 / GESTION 2006 – 2007.

27

00000245

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

El **Presidente**, sugirió que antes de ingresar a la deliberación de los informes, se haga un intercambio de ideas respecto a la metodología a emplearse. Inicialmente se había establecido en la reunión anterior del lunes que se abordaría la deliberación de los informes con el apoyo de data display, en el orden del número de las Subcomisiones, es decir, primero la 1, después la 2 y finalmente la 3, sin embargo, no pudo definirse con precisión a detalle, por lo que consultó respecto a como debería encararse ese aspecto.

Con la palabra el Constituyente **Saturnino Quispe**, en sujeción al Reglamento se permitió sugerir, que se avance con la aprobación en grande, en detalle y después en revisión. Asimismo, indicó que ha estado revisando el trabajo de su Subcomisión y por su parte, está elaborando una propuesta, no con el afán de desmerecer el informe presentado por Rolando Tejerina o como informe por minoría, si no como un complemento o anexo, acompañando su respectiva redacción de artículos.

El **Presidente** a tiempo de resumir los dos aspectos planteados por Saturnino Quispe, señaló que el trabajo de la Comisión se encuentra en la fase prevista por el artículo 26 – II – Incs. d) y e), al que dio lectura integra, trabajo que según manifestó se realizó a medias por las dificultades que se presentaron en las Subcomisiones 1 y 2, por el accidente de Saturnino Quispe y Epifania Terrazas y porque la Subcomisión N° 3, no ha terminado todavía el trabajo.

Continuó dando lectura al parágrafo III del mencionado artículo, referido a la segunda fase del trabajo al que la Comisión está pretendiendo ingresar, es decir, la fase de consideración y debate en la Comisión de los informes de Subcomisión.

El Constituyente **Rolando Tejerina**, indicó que todavía no se están agotando las fases previas a la deliberación en la Comisión, porque la Sub 3, todavía no ha entregado su trabajo y en la Sub 1, el Constituyente Saturnino Quispe ha pedido un plazo hasta el día de mañana para presentar un informe complementario y una vez que estén los tres informes en la Comisión y se hagan conocer en fotocopias

a los 8 Constituyentes, recién se tendría que entrar a la siguiente fase, es decir, la deliberación en la Comisión.

Al respecto, el Constituyente **Marco Carrillo**, manifestó que la Subcomisión N° 3, ya ha terminado su trabajo y lo que resta simplemente es la presentación oficial y en el momento se lo está ordenando para que en el transcurso de media hora esté listo y, en cuanto al procedimiento, se observe el Reglamento para no pecar de irregularidades, planteando que se adopte una metodología puntual para encarar la deliberación. Sobre la propuesta de Rolando Tejerina de postergar el trabajo porque no estarían entregados los informes, reitera que la Subcomisión N° 3, entregará en media hora, además de que el Reglamento no obliga a que necesariamente deban presentarse los tres informes para ingresar a la deliberación en la Comisión, de modo que sobre la base de los informes presentados se puede ir avanzando en la discusión y aprobación de los artículos. Finalmente, en relación al pedido del Vicepresidente considera que es una petición justa que debe ser aceptada, ya que el no participó de manera directa en la presentación del informe y lo que quiere es hacer complementaciones.

A su turno, la Constituyente **Epifania Terrazas**, expresó respecto al trabajo de la Subcomisión N° 2, hasta el 23 de mayo, se tenía avanzado los ejes del Ministerio Público, Defensor del Pueblo y Régimen Penitenciario y no a sí el referido a Régimen Penitenciario. Hasta ese momento según dijo, participó dirigiendo a la Subcomisión, pero que a partir del accidente ya no participó de las actividades programadas, por eso es que el informe que presentó Orlando Ceballos, no es de consenso donde se tienen hasta 3 propuestas sobre temas específicos, razón por la cual para no cortar el avance del trabajo en la Comisión junto a Sussy Mejido, argumentarán sus criterios en el debate del informe, de todas maneras hará la entrega oficial con nota en el transcurso de la mañana.

Finalmente, el **Presidente**, señaló que de la evaluación realizada, no existen condiciones de arrancar con el trabajo, ya que las 3 Subcomisiones no han concluido su trabajo. De la Subcomisión N° 1, hay un informe de Rolando Tejerina presentado en los tiempos establecidos por la Comisión, sin embargo a

Informe Final

[89]

Las y los Constituyentes titulares de la Comisión elevan un Informe Final que refleja el interés por llegar a consensos. Se trata de una exposición y fundamentación de cada uno de los artículos aprobados.[202]

202 Equipo Editor

12000000

MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE BOLIVIA
COMISIÓN OTROS ÓRGANOS DEL ESTADO
SUB COMISIÓN ÓRGANOS DE DEFENSA DEL ESTADO

INFORME FINAL DE REDACCION DE ARTÍCULOS Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, PRESENTADO POR LA SUBCOMISIÓN "ÓRGANOS DE DEFENSA DEL ESTADO" A LA COMISIÓN "OTROS ÓRGANOS DEL ESTADO", SOBRE LOS SIGUIENTES EJES TEMÁTICOS: 1) BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, 2) CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, 3) DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, 4) DE LOS CONSUMIDORES Y EL SISTEMA DE REGULACIÓN, Y 5) PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Const. Rolando Tejerina Carvajal
Const. Saturnino Javier Quispe Poma

Sucre – Bolivia
2007

203

203 Nota Editor: La foja 0073 va en anexo digital
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC / COD 1.2.3.8 / CAJA 57 / LEGAJO 195 / FOJAS 0001- 0041 / FOLIO 00071 - 00115 / GESTION 2006 – 2007.

00000072

MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE BOLIVIA
COMISIÓN OTROS ÓRGANOS DEL ESTADO
SUB COMISIÓN ÓRGANOS DE DEFENSA DEL ESTADO

Sucre, 11 de junio de 2007
Of. Cite No. AC/C-OOE/SC-ODE/005/2007

Señor

Const. Orlando Ceballos Acuña
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN "OTROS ÓRGANOS DEL ESTADO" DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Presente.-

Ref.: Remitimos informe final de redacción de artículos y exposición de motivos sobre los ejes temáticos asignados a la Subcomisión.

En cumplimiento del art. 26-II-e) del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, dentro del cronograma establecido y a los fines consiguientes; en fojas 38 útiles, remitimos por ante la Comisión "Otros Órganos del Estado" el informe final de redacción artículos de la nueva Constitución Política del Estado sobre los ejes temáticos referidos al Banco Central de Bolivia, la Contraloría General de la República, de la Función Pública, de los Consumidores y el Sistema de Regulación y la Procuraduría General de la República; los mismos que están acompañados de un exposición de motivos que sirvieron de fuente de inspiración y de sustento.

Por otra parte ponemos en su conocimiento que todos los artículos han sido redactados por consenso entre los miembros de la Subcomisión, excepto algunos temas que tienen relación más con la forma que con el fondo, y que se hacen notar como alternativas al pie de cada uno de los artículos.

Con este motivo, le reiteramos nuestros saludos cordiales.

c.c. archivo

Const. Rolando Tejerina Garvajal
SECRETARIO SUB COMISIÓN
ÓRGANOS DE DEFENSA DEL ESTADO

Const. Saturnino Javier Quispe Poma
MIEMBRO SUB COMISIÓN
ÓRGANOS DE DEFENSA DEL ESTADO

Asamblea Constituyente de Bolivia
Comisión Otros Organos del Estado
SUBCOMISIÓN ÓRGANOS DE DEFENSA DEL ESTADO
Sucre - Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
11 JUN 2007
10:45
COMISION OTROS ORGANOS
DEL ESTADO
SUCRE – BOLIVIA

00000074

1

PRIMERA PARTE: ARTÍCULOS

TÍTULO I
ÓRGANOS DE DEFENSA DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTADO DE CONTROL, DE FISCALIZACIÓN Y DE REGULACIÓN

CAPITULO I
EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Artículo 1 (Naturaleza jurídica y objetivo).- El Banco Central de Bolivia es una institución del Estado; de derecho público; autónoma en el ejercicio de sus funciones, en lo técnico, administrativo y financiero; con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene por objetivo mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda nacional para contribuir al desarrollo económico y social.

Alternativas:
- (Naturaleza jurídica y objetivo/objeto/finalidad).
- "..... autónoma/autárquica en el ....."
- "Tiene por objetivo/objeto/finalidad mantener ....."

Artículo 2 (Atribuciones).- Son atribuciones exclusivas del Banco Central de Bolivia las siguientes:

a) Determinar y ejecutar las políticas monetaria, cambiaria y del sistema de pagos;
b) Emitir la moneda nacional;
c) Administrar las reservas internacionales;
d) Dictar normas de aplicación general en las materias de su competencia; y
e) Otras señaladas en la ley.

Artículo 3 (Prohibiciones).- El Banco Central de Bolivia no podrá efectuar préstamos a personas individuales ni colectivas de derecho privado, incluyendo a su directorio, funcionarios y personal dependiente, ni aceptar depósitos de las mismas. Excepcionalmente, podrá conceder a los bancos y entidades de intermediación financiera créditos transitorios de liquidez, en casos debidamente justificados y en las condiciones dispuestas por su directorio.

Tampoco podrá otorgar créditos ni garantías al sector público, excepto para atender necesidades derivadas de calamidades públicas y de conmoción interna o internacional, declaradas mediante norma legal; o para atender necesidades transitorias de liquidez del Tesoro General de la Nación, dentro de los límites del programa monetario.

Alternativas:
- "Tampoco podrá otorgar/No otorga"

Artículo 4 (Conformación y designación).- El directorio del Banco Central de Bolivia estará conformado por un Presidente y cinco Directores designados por el Presidente de la República, debiendo la designación ser ratificada o rechazada por dos tercios de votos de la totalidad de los miembros del Congreso Nacional, en un plazo no mayor a sesenta días calendario.

Si el Congreso Nacional no ratifica ni rechaza la designación, se tendrá por aprobada y el Presidente de la República sin necesidad de otro trámite, procederá a posesionar a las autoridades designadas. En caso de rechazo, el Presidente de la República procederá a realizar una nueva designación. El Congreso Nacional solamente podrá rechazar hasta dos veces.

El Presidente y los Directores durarán en sus funciones cinco años, sin derecho a reelección. Los Directores deben ser sustituidos periódicamente a razón de uno por año. Los requisitos para la designación y otros aspectos relativos al Presidente y los Directores se regirán de acuerdo a lo establecido en la Ley del Banco Central de Bolivia.

Alternativas:
- "..... designados por el Presidente de la República/ Presidente del Estado".
- "..... sesión del Congreso Nacional/Asamblea plurinacional.
- En la forma de designación de autoridades no existe sintaxis.
- ¿Cuál es la razón para la sustitución periódica?, ¿cómo podría aplicarse desde el punto de vista práctico la sustitución?.
- "Los Directores deben ser sustituidos por mal manejo, de eficiencia y efectividad, son sujetos a mandato revocatorio, en caso de corrupción a la justicia ordinaria".
  - No se puede aplicar revocatoria de mandato porque no son elegidos por voto popular.
  - sin hay actos de corrupción significa comisión de delitos, lo que implica responsabilidad y debe estar en la ley.
  - la falta de eficiencia y efectividad son aspectos que deben estar determinados en la ley, incluso en reglamentos.

Artículo 5 (Fiscalización y coordinación).- El Banco Central de Bolivia informará y será fiscalizado en la forma dispuesta por esta Constitución y las leyes. Ejecutará las políticas que le son inherentes en coordinación con la política económica del Poder Ejecutivo, debiendo a este fin

suscribir anualmente con el Ministerio de Hacienda el programa financiero a través del cual establecerán lineamientos de política monetaria, cambiaria, fiscal y de balanza de pagos.

Alternativas:

1. Los informes del Banco Central se dejan a los establecido en la Constitución y la ley/informe semestral.

SEGUNDA PARTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Diagnóstico del Banco Central de Bolivia realizado por la Comisión Otros Órganos del Estado.- Desde el inicio de sus labores, la Comisión "Otros Órganos del Estado" adoptó una metodología de trabajo consistente en recibir el informe de las máximas autoridades (MAEs) de los Otros Órganos del Estado, lo cual les ha permitido a los Constituyentes que la conforman tener una idea clara de las debilidades y fortalezas del funcionamiento institucional; posteriormente en la ciudad de Sucre se han llevado a cabo talleres en cada uno de los ejes temáticos con personalidades expertas; y finalmente la recepción de propuestas en la sede de la Asamblea Constituyente como asimismo en los encuentros territoriales llevado a cabo en las nueve capitales departamentales. Con todos estos elementos, la Comisión ha elaborado un diagnóstico general de los Otros Órganos del Estado, lo cual a su vez le ha permitido realizar planteamientos generales de nuevo diseño constitucional.

El diagnóstico correspondiente a la Comisión Otros Órganos del Estado respecto del Banco Central de Bolivia es el siguiente: "El art. 143 de la Constitución Política del Estado vigente solamente hace referencia a que el Estado determinará la política monetaria, bancaria y crediticia con objeto de mejorar las condiciones de la economía nacional. Controlará, asimismo, las reservas monetarias"; sin embargo, no existe una disposición expresa en cuanto al Banco Central de Bolivia, que es una institución estratégica de la economía nacional. El nuevo diseño debe superar esta ausencia.

Sobre la base del diagnóstico anterior la Comisión ha llegado a la conclusión de constitucionalizar al Banco Central de Bolivia para que cumpla los siguientes fines: **a)** vele por un adecuado y moderno funcionamiento de los sistemas de pagos para mantener la estabilidad y eficiencia del sistema financiero y de la política monetaria; **b)** controle y fortalezca las reservas

internacionales, que permitan el normal funcionamiento de los pagos internacionales de Bolivia; y c) sea un órgano regulador independiente.

2. Constitucionalización del Banco Central de Bolivia.- Teniendo en cuenta la importancia que tiene el Banco Central de Bolivia en su contribución al desarrollo económico y social, la Subcomisión "Órganos de Defensa del Estado" propone la constitucionalización del ente emisor a través de la incorporación de todo un capítulo que regule con precisión su naturaleza jurídica y objetivo; sus principales atribuciones y prohibiciones; la forma de designación de sus autoridades; la transparencia de su gestión a través de la fiscalización y la emisión de informes; y finalmente la coordinación con el Poder Ejecutivo y los otros órganos del Estado; para el cumplimiento cabal de sus responsabilidades como autoridad monetaria, cambiaria y del sistema de pagos.

3. Propuesta base.- Teniendo en cuenta que el las autoridades del Banco Central de Bolivia han trabajado coordinadamente con la Comisión Otros Órganos del Estado a través de la presentación de un propuesta oficial; más luego a solicitud de la Subcomisión "Órganos de Defensa del Estado" han acreditado un equipo técnico para que coadyuve en la construcción de la propuesta, y, finalmente como resultado de ese trabajo se ha proyectado una propuesta completa de redacción de artículos; es que la Subcomisión ha tomado en cuenta esa propuesta como una "propuesta base" en el presente informe.

4. Naturaleza Jurídica.- La crítica etapa de la hiperinflación en Bolivia en los años ochenta, dejó como enseñanza la imprescindible necesidad de contar con un Banco Central de Bolivia independiente del Poder Ejecutivo, que permita garantizar que no se otorgarán créditos en montos inmanejables, lo que contribuirá a conservar el valor de nuestro dinero y dotarle de certidumbre a la actividad económica y a los ciudadanos bolivianos, propendiendo al desarrollo económico y social de Bolivia.

La Ley 1670 vigente desde 1995, define al Banco Central de Bolivia como una institución del Estado de carácter autárquico. La autarquía desde el punto de vista teórico y doctrinal sólo otorga la facultad de gobierno propio, en cambio la autonomía inscrita en el nuevo texto

00000078

constitucional permitiría asegurar la institucionalidad del Banco Central de Bolivia y el logro de sus objetivos para beneficio de la población.

A través de la **autonomía institucional** el Estado le otorgaría al Banco Central de Bolivia una autonomía legal, política, técnica y administrativa para el ejercicio de sus atribuciones: **a) legal,** desde el momento en que la nueva Constitución Política del Estado concede personalidad jurídica autónoma; **b) política,** por la forma de designación de sus autoridades en el ámbito del Congreso Nacional; **c) técnica,** en la formulación y ejecución de las políticas monetaria y cambiaria, la administración de las reservas internacionales, su relación con las instituciones del sector público, con el sistema financiero y su rol como agente financiero del gobierno; y **c) administrativa,** con facultad para elaborar y ejecutar su presupuesto, incorporarlo al Presupuesto General de la Nación sin modificaciones y administrarse con los respectivos sistemas de control y auditoria.
La concesión de autonomía institucional al Banco Central de Bolivia a través del nuevo texto constitucional consolidaría el rol de vigilante de la estabilidad de precios, del sistema de pagos (interno y externo) y de la economía en general, cuyo valor y patrimonio pertenece a los 9,6 millones de habitantes de Bolivia.

5. Objetivo.- La estabilidad de precios interna (inflación bajo control) permite conservar el valor de nuestra moneda nacional y por tanto generar certidumbre a la actividad económica. Es decir, ayuda a consolidar un escenario previsible para realizar cualquier tipo de actividad económica: producir, generar ingresos, distribuir, gastar, ahorrar, invertir, pagar impuestos y otros.

Vigilar y controlar la inflación es una tarea de suma importancia para el bienestar común, que descansa en un conjunto de actividades técnicas y operativas relacionadas a la administración del dinero y del tipo de cambio, enmarcadas en normas y reglamentaciones específicas. Es en este sentido que el Banco Central de Bolivia requiere de autonomía para lograr a cabalidad su objetivo.
Se debe resaltar que el objetivo del Banco Central de Bolivia de mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda nacional, no es un fin en si mismo, sino la base para alcanzar el desarrollo económico y social de nuestro pueblo. En otros términos, la estabilidad de nuestra moneda tiene un fin superior que consiste el estar al servicio de todos y cada uno de los bolivianos, es decir, en la búsqueda del bien común.

00000079

6. Atribuciones.- Las principales atribuciones del Banco Central de Bolivia son las siguientes:

6.1. Política monetaria.- El Banco Central de Bolivia está velando permanentemente porque una cantidad adecuada de dinero esté en manos del público y así evitar excesos o deficiencias que desencadenen procesos especulativos contra la moneda nacional, evitando efectos negativos en los ingresos de las familias, las empresas y el gobierno.

El exceso de dinero en manos del público provoca aumento de precios generando inestabilidad. Por el contrario, la escasez de dinero disminuye el ritmo de la actividad económica. Para no caer en ambos extremos, la política monetaria del Banco Central de Bolivia opera con el sano criterio de conservar el equilibrio.

El Banco Central de Bolivia lleva adelante la política monetaria en armonía con la política fiscal del gobierno, para alcanzar de forma consistente las metas económicas planteadas de crecimiento económico e inflación baja y estable.

6.2. Política cambiaria.- Las transacciones económicas y financieras de las empresas, familias, instituciones financieras y el propio Estado con el exterior se realizan utilizando moneda extranjera (generalmente el dólar estadounidense).

Ahora bien, en una economía dolarizada, las variaciones del tipo de cambio no sólo tienen efectos sobre los exportadores y productores que compiten con productos importados (sector transable), sino también sobre los sectores endeudados en moneda extranjera y principalmente sobre los precios. Por esta razón, el Banco Central de Bolivia lleva adelante una política cambiaria cuyo objetivo es el de mantener el valor del boliviano con relación a las monedas extranjeras, supeditado al objeto principal cual es de preservar el poder adquisitivo de la moneda nacional.

En cumplimiento de este objetivo, el Banco Central de Bolivia participa activamente a través del Bolsín, en operaciones de compra-venta de moneda extranjera (divisas).

6.3. Sistema de pagos.- La estabilidad de precios como resultado de las políticas anteriores, coadyuva a que las transacciones de la economía se realicen con normalidad. Sin embargo, éstas

involucran varias modalidades de transacciones o sistemas de pagos (físicos y electrónicos) que deben ser sólidos, seguros y eficientes. En este campo, el Banco Central de Bolivia presta varios servicios financieros a las entidades de intermediación y al gobierno (por ejemplo: subasta de títulos del Tesoro General de la Nación, transferencias de y al exterior, cámara de compensación, liquidación de cheques, etc.).

6.4. Emitir la moneda nacional.- El Banco Central de Bolivia en su condición de única autoridad monetaria emite y hace circular con calidad de curso legal y forzoso los billetes y monedas que son creados con respaldo del Estado boliviano y con las medidas de seguridad correspondientes.

6.5. Administración de las reservas internacionales.- El Banco Central de Bolivia vela por el fortalecimiento de las reservas internacionales con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de los pagos externos que realiza el país al exterior por concepto de importaciones de bienes y servicios, deuda externa y otros. Asimismo, busca respaldar las operaciones que realiza el sistema financiero local en moneda extrajera.

De igual forma, el Banco Central de Bolivia cumple las funciones de agente financiero del gobierno atendiendo operaciones de transferencias de fondos de las entidades del sector público (prefecturas, municipios y otros) y entre éste y el sector externo.

6.6. Dictar normas de aplicación general en materia de su competencia.- Es indispensable que el ente emisor cuente con la facultad de emitir normativa de cumplimiento obligatorio y general en materia de políticas monetaria, cambiaria, del sistema de pagos y otras de su competencia, a objeto de regular y en su caso determinar el curso de la economía.

7. Prohibiciones.- En los períodos en los que el Banco Central de Bolivia ha concedido financiamiento excesivo al Gobierno Central, se han generado aumentos significativos en los precios (inflación alta), con la consecuente reducción de la capacidad de compra de la moneda nacional expresada en una menor cantidad de bienes y servicios que la población puede comprar, principalmente la población con menores ingresos económicos.

En las normas constitucionales propuestas se establece que excepcionalmente el Banco Central de Bolivia podrá otorgar créditos de liquidez al Tesoro General de la Nación para atender necesidades transitorias de liquidez, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de los límites del programa monetario, para asegurar la consecución de los objetivos de inflación.

Asimismo, es fundamental que el ente emisor no expanda el crédito efectuando préstamos a personas individuales ni colectivas de derecho privado no financiero, pues ello desviaría al Banco Central de su objetivo. La experiencia del país en este sentido muestra que el otorgamiento de créditos al sector privado no financiero fue erróneo y generó perjuicio para el pueblo de Bolivia.

8. Designación de autoridades.- La autonomía del Banco Central de Bolivia dependerá de la relación existente entre las autoridades de la institución y las autoridades del Poder Ejecutivo, para lo que necesariamente en el texto constitucional debe escribirse un procedimiento lo más claro posible para la designación de sus principales autoridades, la permanencia en los cargos tanto del Presidente como de los Directores, como asimismo la independencia con que deben actuar los miembros de su Directorio.

Similar a las prácticas internacionales más exitosas, son deseables las siguientes características: **a)** designación de las autoridades de modo transparente y en la forma dispuesta por la norma constitucional; **b)** un determinado tiempo para la permanencia de las autoridades en el ejercicio de sus cargos, que no sea relativamente largo ni relativamente corto, de manera que se garantice la continuidad y consistencia de sus acciones. En la legislación constitucional comparada la permanencia de las autoridades en el ejercicio del cargo oscila en un término promedio de entre cinco y seis años; **c)** el tiempo de duración de las autoridades del Banco Central en el ejercicio de sus cargos en lo posible diferente a la del período del Gobierno.

Con la normativa vigente, la designación de las autoridades del Banco Central de Bolivia no ha podido efectivizarse en tiempo y forma. Con la propuesta, el Presidente del Banco Central de Bolivia y los Directores serían designados por el Presidente de la República y confirmados por el Congreso Nacional dentro de un plazo perentorio de sesenta días, con lo que se pretende superar el problema mencionado.

00000082

9

9. Transparencia y fiscalización.- La autonomía institucional de cualquier entidad involucra una responsabilidad con el Estado y la sociedad. El Banco Central de Bolivia tiene la obligación de informar de sus actos a los poderes Ejecutivo y Legislativo; responder a las auditorías de la Contraloría General de la República; ofrecer información a la sociedad en su conjunto a través de medios masivos de comunicación u otros procedimientos específicamente establecidos en las normas; finalmente brindar información a cualquier tipo de entidad o autoridad que se establezca en la nueva Constitución.

La comunicación entre el Banco Central de Bolivia con la sociedad tiene un doble beneficio: el Banco Central de Bolivia gana credibilidad en la aplicación de las políticas monetaria y cambiaria, en tanto que la gente adquiere información y orientación.

10. Coordinación.- Sin perjuicio de lo señalado, en el marco de la autonomía institucional, es necesaria la coordinación de las políticas del Banco Central de Bolivia con las del Poder Ejecutivo. En este marco, la coordinación debe ser permanente entre las autoridades del Banco Central de Bolivia y las del Gobierno Central en la forma establecida por las leyes y reglamentos, a los fines de trazar objetivos en forma conjunta sobre aspectos referidos a la inflación, depreciación, crecimiento económico y otros. Asimismo la coordinación involucra otros aspectos de tipo técnico, intercambio de información, etc.

Nota de Editor: La Foja 0083 va en anexo digital

00000084

PRIMERA PARTE: ARTÍCULOS

CAPITULO II
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 6.- La Contraloría General de la República es un órgano técnico de control, independiente en su organización y funciones; goza de autonomía económica, financiera y administrativa. Su presupuesto sustentado en su programa de operaciones será incorporado sin modificación en el Presupuesto General de la Nación.

I.- Ejerce el control y fiscalización de los ingresos, gastos, inversión, utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos en todos los niveles de gobierno, así como de las operaciones relativas a los mismos.

II.- Realiza auditorias técnicas de gestión a todos los organismos del sector público y sus servidores, a las entidades autónomas, autárquicas y sociedades de economía mixta. Su ámbito de acción se amplía a las entidades de derecho privado y particulares, cuando éstos dispongan recursos de carácter público.

III.- El control financiero, de gestión y de resultados, que realiza la Contraloría General de la República, está fundado en principios de legalidad, transparencia, eficacia, eficiencia, economía, equidad y la valoración de los costos ambientales.

IV.- El control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Excepcionalmente se realizará control previo, a solicitud expresa y fundamentada del Procurador General del Estado.

V.- Anualmente publicará memorias y estados demostrativos de su situación financiera y rendirán las cuentas que señala esta Constitución y la ley.

Alternativas:
- "La gestión anual de la Contraloría General del Estado será sometida a revisión de auditoría especializada y por áreas. Anualmente publicará memorias y estados demostrativos de su

situación financiera y rendirá las cuentas que señale la ley. La Asamblea plurinacional mediante sus comisiones tendrá amplia facultad para fiscalizarla".
- No corresponde hacer otra auditoría a la Contraloría.

- "La Asamblea plurinacional mediante sus comisiones tendrá amplia facultad para fiscalizarla"
  - Actualmente el Congreso Nacional fiscaliza porque está en el art. 155 de la actual C.P.E.

Artículo 7.- El Contralor General de la República será designado por dos tercios de votos del total de los miembros del Congreso Nacional, de la terna resultante del examen de competencia y concurso de méritos previo a su selección en la forma dispuesta por la ley.

I. Integrarán la terna los profesionales mejor calificados y que hayan alcanzado los tres primeros lugares.

II. Desempeñará sus funciones por un período de cinco años ininterrumpidos, sin derecho a reelección.

Alternativas:
- Con derecho a reelección.

Artículo 8.- Para ser Contralor General de la República, se requiere:

a) Ser boliviano de origen;
b) Haber ejercido la profesión o cátedra por un mínimo de diez años;
c) Acreditar el cumplimiento del servicio militar en el caso de postulantes varones; y
d) Observar los demás requisitos fijados por la ley.

Alternativas:
- Cinco años de experiencia.

SEGUNDA PARTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Diagnóstico sobre la Contraloría General de la República.-

1.1. Diagnóstico realizado por la Comisión Otros Órganos del Estado.- Sobre la base de los informes verbales evacuados por las MAEs, las conclusiones que derivaron de los talleres, y finalmente la recepción de propuestas en la sede de la Asamblea Constituyente como asimismo

00000086

en los encuentros territoriales llevado a cabo en las nueve capitales departamentales; la Comisión a arribado a un diagnóstico general de los Otros Órganos del Estado, lo cual a su vez ha servido de base para delinear planteamientos generales de nuevo diseño constitucional.

El referido diagnóstico establece: **a)** La Contraloria General de la República aparece en el capítulo del Régimen Económico (art. 154 CPE), reducida a su mínima expresión (como oficina de contabilidad) y más para un control de entidades autónomas, autárquicas y sociedades de economía mixta; **b)** la actual forma del nombramiento del Contralor General de la República le resta independencia; y **c)** es un órgano excesivamente procedimentalizado, con demasiadas competencias (auditoría a todas las entidades del sector público, capacitación funcionaria, declaración jurada de bienes y rentas, etc.).

Sobre la base del diagnóstico anterior la Comisión ha planteado en su plan de trabajo algunas propuestas genéricas como las siguientes: **a)** la Contraloría General de la República debe ser un órgano principal de control con relación a la eficiencia y eficacia de la gestión pública y coadyuvante de control o de apoyo con relación al cumplimiento de la Constitución Política del Estado y la ley; honestidad y transparencia en el ejercicio de las funciones y manejo apropiado de los recursos económicos y bienes del Estado; y **b)** la creación del Auditor General del Estado para el manejo apropiado de recursos, bienes e intereses económicos del Estado y como órgano especializado en asuntos de auditoría, contabilidad pública y rendición de cuentas.

1.2. Diagnóstico realizado por la Contraloría General de la República.- La Contraloría General de la República en su propuesta oficial presentada a la Comisión "Otros Órganos del Estado" y bajo el subtítulo de "ANÁLISIS" también hace un diagnóstico institucional en los siguientes términos: "Como podemos apreciar en nuestra actual Constitución, la Contraloría General de la República tiene un rango constitucional, el mismo que de manera muy resumida determina lo que es la Controlaría General de la República, su dependencia, nombramiento y periodo del Contralor, así como su ámbito de control y de quien es sujeto de fiscalización, trasladando como es obvio a una ley, la regulación de las atribuciones y responsabilidades del Contralor General.

00000087

Tomando en cuenta esta normativa es imperioso que la nueva Norma Fundamental de Bolivia, mejore, complemente y clarifique a la Contraloría General de la República como un Organismo de Fiscalización y Control Gubernamental con rango Constitucional; ese es justamente el sentido de la propuesta (PROPUESTA PARA LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SU NUEVO DISEÑO CONSTITUCIONAL, pág. 18)".

2. Visión, misión y fines de la Contraloría General de la República.- Teniendo en cuenta la visión, la misión y los fines que persigue la Contraloría General de la República, como asimismo teniendo presente lo que enseña la teoría en sentido de que el control es inherente a todo Estado moderno y se encuentra íntimamente vinculado a un régimen democrático de gobierno, a tal extremo de que se afirma enfáticamente que no hay democracia sin control, ni control sin democracia; la Subcomisión "Órganos de Defensa del Estado" ha visto por conveniente no solamente mantener el rango constitucional de institución dentro de un capítulo en la nueva Constitución Política del Estado; sino además fortalecerla, estableciendo con claridad su naturaleza jurídica; su autonomía económica, financiera, operativa, técnica, administrativa y presupuestaria; sus principales atribuciones; principios, clases de control fiscal; forma de designación, requisitos y período de funciones.

En efecto, la Contraloría General de la República tiene como **visión** la de "una entidad competitiva que ejerce el control gubernamental de la gestión pública, a través de alianzas estratégicas e innovación tecnológica, anticipándose a los cambios y nuevos desafíos de las políticas públicas, y reconocida por la calidad de sus resultados de impacto social, generando seguridad y confianza del conjunto de la sociedad".

En esa perspectiva se plantea como **misión** "ejercer el control gubernamental con el compromiso de calidad, competencia e innovación, para lograr una eficaz, eficiente y transparente gestión pública, en beneficio de la sociedad".

Entre los **fines** que persigue la Contraloría General de la República consiste en "ejercer el control externo posterior con autonomía operativa, técnica y administrativa".

00000088

Se constituye también en el órgano rector del sistema de control gubernamental, el cual se implanta bajo su dirección y supervisión. En el cumplimiento de este objetivo emite las normas básicas de control interno y externo; evalúa la eficacia de los sistemas de control interno; realiza y supervisa el control externo y ejerce la supervigilancia normativa de los sistemas contables del sector público a cargo de la Contaduría General del Estado del Ministerio de Finanzas. En igual forma promueve el establecimiento de los sistemas de contabilidad y control interno y conduce los programas de capacitación y especialización de servidores públicos en el manejo de que trata la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

3. Control Gubernamental.- El control gubernamental a cargo de la Contraloría, tiene por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado.

El Control Gubernamental está integrado por el sistema de control interno y el sistema de control externo posterior

3.1. El Sistema de Control Gubernamental Interno.- Que comprende a todas las entidades públicas, tiene por objetivos generales: promover el acatamiento de las normas legales; proteger sus recursos contra irregularidades, fraudes y errores; asegurar la obtención de información operativa y financiera, útil, confiable y oportuna; promover la eficiencia de sus operaciones y actividades; y lograr el cumplimiento de sus planes, programas y presupuestos en concordancia con las políticas prescritas y con los objetivos y metas propuestas. Este control se ejerce por los funcionarios de las unidades ejecutoras de las operaciones, por los responsables superiores de las operaciones realizadas y por la Unidad de Auditoria Interna de cada entidad.

3.2. El Sistema de Control Gubernamental Externo Posterior.- Comprende los siguientes instrumentos: el análisis de sistemas operativos, de administración, información y de las técnicas y procedimientos de control interno incorporados en ellos; la evaluación del trabajo de la Unidad de Auditoria Interna; la auditoria externa de registros contables y operativos o de estados

financieros; la evaluación de inversiones y contratos o de los resultados de economía y eficiencia de las operaciones; y el análisis legal de los resultados presentados en los informes de auditoria interna y externa. Los anteriores instrumentos son aplicados por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoria Interna de las entidades que ejercen tuición y, excepto el análisis legal, por los profesionales o firmas de auditoria o consultoría especializada contratadas por la Contraloría o las entidades públicas en apoyo a las atribuciones de control externo posterior.

4. La Contraloría General de la República y el Estado Social y Democrático de Derecho.- Teniendo en cuenta que la propuesta oficial de nuevo diseño constitucional presentada por las autoridades de la Contraloría General de la República a la Comisión Otros Órganos del Estado es la única que ha trabajado una propuesta acabada de redacción de artículos, la Subcomisión ha considerado por conveniente tomarla en cuenta como "propuesta base" para proyectar las reformas constitucionales a la institución; por tal razón en este acápite se transcribe algunos de los argumentos que a su vez le han servido de base a la Contraloría para fundamentar su propuesta, en efecto:

4.1. Ubicación contextual.- El Control es inherente a todo Estado moderno y se encuentra íntimamente vinculado a un régimen democrático de gobierno. Se debe expresar enfáticamente que no hay democracia sin control, ni control sin democracia.

Para que el control se perfeccione y desarrolle en su más amplio sentido, es necesaria la existencia de un sistema que implique garantías a esta función e independencia por su gestión; como señaló el Maestro Luis Pietri *"Para que la acción de las esferas políticas y administrativas de un Estado importe garantía de que su actuar no caerá en los límites de la arbitrariedad, es necesario un control jurídico fuerte, sereno, eficaz, objetivo e independiente"*.

Desde el punto de vista institucional y formal a la vez, el control en sus diversos matices, tiene por finalidad procurar el respeto del orden jurídico por parte de los órganos llamados a ejercer el poder público; es decir, que el control persigue la subordinación de la administración en todos sus aspectos al sistema de derecho; o dicho en otros términos, el control implica revisar el acto de la administración cuando sea ilegítimo, se haya causado o no el daño o perjuicio; y también para

00000090

reparar, revisar u objetar el actuar que ha provocado específicamente un daño o perjuicio al patrimonio del Estado.

Por esto se debe afirmar que el control existe y debe existir en un Estado de Derecho, porque de esa manera se asegura mejor la subordinación de la administración a la norma jurídica, se resguardan los derechos de los administrados frente a la administración y se cautela la adecuada inversión de los fondos públicos que se recauden en función de una finalidad de interés público, de manera que tal inversión sea, en último término, no solo legal, sino útil y adecuada a la mejor satisfacción de las necesidades colectivas.

4.2. El cumplimiento de la ley como garantía de transparencia.- Desde el surgimiento de los primeros grupos sociales, la necesidad de contar con un órgano que se encargue de controlar los recursos de la comunidad, era tan evidente como la necesidad de contar con normas básicas de convivencia social; en otros términos, no se concibe una sociedad medianamente organizada, sin un ente fiscalizador.

Una de las funciones más importantes del ente fiscalizador, es contribuir a la interdicción de la arbitrariedad, evitar el manejo discrecional de los recursos de la colectividad; esto se logra con el apoyo de una legislación adecuada que rija a la administración pública -y a sus funcionarios- imponiéndoles métodos y técnicas que mejoren la eficiencia y contribuyan a la eficacia. El cumplimiento de las normas previstas para cada proceso, mediante procedimientos concretos, pensados para cada actividad específica, otorga alto grado de confiabilidad a la gestión pública de recursos, haciendo de la responsabilidad particular un elemento que contribuya a la fiscalización y control.

La Ley de Administración y Control Gubernamentales y su Reglamento, definen a la Contraloría General de la República como el Órgano Rector del Control Gubernamental y Autoridad Superior de Auditoria del Estado, que tiene entre sus funciones: a) mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; b) mejorar la transparencia de la gestión pública; c) promover la responsabilidad de los servidores públicos no sólo por la asignación y forma del uso de los recursos, sino también por los resultados obtenidos.

00000091

Al contar con normas claras que establecen funciones y responsabilidades específicas, es mucho más difícil defraudar los recursos públicos, y en forma inversamente proporcional, es más fácil fiscalizar e identificar irregularidades.

En un país nominado como "sub-campeón" de la corrupción, donde el ciudadano promedio gasta 50 dólares al año en actos de soborno (datos de Transparencia Internacional); con la ética social fuertemente desestabilizada por la "cultura de la coima"; indudablemente que se hace imprescindible contar con mecanismos de control y lucha contra este mal social.

En la estructura del Estado actual y previendo un posible escenario con nuevos Poderes y Órganos, la Contraloría General de la República -como ente fiscalizador- juega un rol trascendental; otorgando la información requerida por los órganos de gobierno, controlando las gestiones de éstos y otras instituciones, y confluyendo con otras entidades en la lucha contra la corrupción.

La contribución del ente fiscalizador al Estado de Derecho, va más allá de criterios técnicos, hábitos y usos que mejoran la administración de los recursos públicos; genera un verdadero proceso de transformación y modernización del aparato estatal, en lapsos mediatos, fortalece la institucionalidad y desnuda las debilidades orgánicas, y en el largo plazo, impulsa el desarrollo económico.

4.3. Nuevo rol social.- En el emergente proceso de apertura hacia la democracia participativa, la sociedad civil tiene el legítimo deseo de ser parte de la toma de decisiones, especialmente aquellas que incumban directamente a los intereses de comunidades concretas –regiones, municipios, ayllus, OTBs, provincias, etc. Las instituciones del Estado deben adecuarse a los intereses de la sociedad, apoyarlas en la planificación y realización de sus actividades de desarrollo; el ente fiscalizador puede contribuir en nuevos escenarios, planes de largo plazo, opinar sobre el grado de cumplimiento, otorgar información de apoyo, realizar exámenes especiales de datos y a contratos de significación económica, seguimientos, verificaciones, etc.

00000092

Previniendo la evolución de la Contraloría General de la República, ésta debe dejar de ser un simple controlador y asumir nuevos roles. Es el paradigma de la transparencia, valiéndose de metodologías y experiencias internacionales, tecnología de punta y personal cualificado; apoyando al gobierno en la lucha contra la corrupción y haciendo al público partícipe del proceso, difundiendo los informes que emite.

A instancia de las instituciones representativas de la sociedad y del Estado, podrá actuar en casos específicos (control previo), a petición fundamentada del Procurador General del Estado. El control social contará con un organismo técnico especializado al servicio de la sociedad, en cualquier momento apoyará los procesos de investigación -auditoria forense-, precautelando los intereses de la comunidad. Su idoneidad y transparencia serán su mayor fortaleza y significarán la garantía de su independencia, a través de la legitimación social.

4.4. Garantía de independencia operativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria.- La propuesta del nuevo régimen de la Contraloría General de la República hace abstracción intencional de la independencia orgánica estructural de la institución fiscalizadora, puesto que la tendencia actual del Estado moderno tiende a conformar nuevos órganos cada vez más especializados, pero al mismo tiempo, también se implementan nuevos modelos de articulación institucional –conformando nuevos supraórganos o poderes-.

La experiencia del constitucionalismo comparado, demuestra una verdadera gama en la innovación de formas de acoplamiento de los entes fiscalizadores al aparato institucional, se tienen órganos independientes, órganos parte de estructuras mayores, y hasta entidades completamente dependientes de otros Poderes. La eficiencia que demuestra cada uno desde su singular situación, pareciese dejar de lado el problema de lo estructural como condición de lo funcional, empero, como en todo proceso de evolución institucional, las ventajas de una verdadera y total independencia, recién se dejan asomar.

La asignación de los recursos necesarios es una condición previa al buen desempeño de cualquier institución, nuevos desafíos y nuevas tareas implican el uso de mejores instrumentos tecnológicos y la cualificación constante del capital humano; un presupuesto acorde con la difícil y delicada responsabilidad del ente contralor, significaría un mejor servicio al Estado y a la sociedad.

00000093

Uno de los factores básicos para garantizar la independencia funcional de la Contraloría General de la República, es la forma de designación de su máximo representante como lo es el Contralor General, a través de una mayoría calificada de los dos tercios de los miembros integrantes del Congreso Nacional, donde están representadas todas las organizaciones políticas; combinando por supuesto con los méritos y capacidades individuales a ser calificados como requisitos previos para acceder a tan importante función; de tal forma que el influjo político partidista no medre el proceso institucional y reprima la eficacia de éste órgano.

Bajo este sistema, que combina factores de legitimidad (elección por el Congreso), con la cualidad individual (honorabilidad, prestigio, honradez); de tal modo que puedan resultar ganadores los postulantes más capaces, y porque no decirlo los más idóneos.

Entre otras innovaciones, se constitucionalaza el Control Previo y la Valoración Ambiental. El primero como resultado del clamor popular, expresado también en los Asambleístas, de adoptar una función más activa donde el daño económico al Estado se pueda evitar con gestiones oportunas, debiendo su aplicación técnica ser desglosada con precisión en la norma legal. El segundo tema actual, es el medio ambiente, que también debe ser objeto de protección estatal especial a través de la Valoración Ambiental.

En cuanto a la duración del mandato del Contralor General de la República, la legislación comparada contempla desde el cargo vitalicio hasta el corto lapso de cuatro años, la Constitución en vigencia prevé un periodo de diez años; empero, todos coinciden en lograr una gestión completa. En el caso del artículo propuesto se plantea una duración de siete años, lo cual significa una gestión medianamente prolongada que no coincida con la gestión presidencial.

Como puede observarse, la propuesta concibe una renovada Contraloría General de la República, en tanto que desde la Constitución Política del Estado se garantiza su independencia operativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria; asignándole nuevas tareas conforme los requerimientos sociales actuales. De otro lado se incorporan modernos principios internacionales de auditoria, que luego servirán de base a un amplio desarrollo legal y reglamentario.

00000094

5. Justificación del rango constitucional de la Contraloría General de la República.- Se justifica mantener el rango constitucional de la Contraloría General de la República a fin de dar continuidad y certidumbre jurídica al diseño estructural del Estado; asegurarse de que la entidad cuente con la suficiente seguridad normativa, en cuanto a su vigencia y contenido funcional. Éste propósito está encaminado por el principio de seguridad jurídica y el principio de reserva legal, el primero otorga estabilidad y certeza, y el segundo asegura el desarrollo normativo mediante leyes y otras disposiciones jurídicas.

El rango constitucional impide que políticas coyunturales de los gobiernos de turno alteren el esquema básico del Estado, asegura el cumplimiento de los valores y las directrices dispuestas por el constituyente, garantizando la permanencia de órganos, instituciones y entidades, concebidas para limitar y dirigir el ejercicio del Poder Público, en el caso concreto de la Contraloría General de la Republica, hacer más eficiente y transparente la administración de la cosa pública.

Otro de los muchos beneficios del rango constitucional es impedir el avasallamiento de los llamados Poderes del Estado, asegurando la independencia e imparcialidad de la institución de control; y de este modo se evita que en el cambiante entorno de la política, la funcionalidad de las instituciones sucumba a los intereses partidistas; porque es común el cambio de la legislación reorientando el contenido organizacional de las entidadades a favor de los intereses del gobierno de turno y en desmedro de la sociedad civil.

6. Explicación y sustento de los artículos propuestos.- A continuación se explica brevemente el sustento de los artículos propuestos con el fin de llegar a un convencimiento de su base legal, en efecto:

6.1.- Se propone situar a la Contraloría General de la República en la parte del poder público y dentro del titulo denominado "órganos de control", porque según el texto constitucional vigente y criterios doctrinarios, el poder público está conformado por la reunión de los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de éste emanan todas las demás instituciones públicas, entre ellas la Contraloría General de la República.

00000095

Doctrinalmente, el desarrollo del poder público (órganos e instituciones del Estado) corresponde a la parte orgánica de la Constitución Política del Estado. Asimismo cabe recalcar que se sitúa a la Contraloría General de la República en el título "órganos de control" porque viene a ser efectivamente un órgano de control fiscal, al igual que otros órganos de control existentes en el texto constitucional vigente como son el Ministerio Público o la Defensoría del Pueblo.

6.2.- En el artículo I se describe la naturaleza jurídica de la Contraloría General de la República como la de "un órgano técnico de control", porque al tener dicha calidad se presenta como un ente especializado exento de ingerencia partidaria o política; como también se determina expresamente dentro de la norma constitucional su carácter de "independiente" (aspecto esencial para desarrollar su labor de forma eficiente y transparente) en la organización y desarrollo de sus funciones; estableciéndose de manera categórica su autonomía operativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, que le permita programar y ejecutar el presupuesto necesario para su funcionamiento y administración.

Para asegurar la independencia e imparcialidad de la Contraloría General de la República respecto a la administración del Estado, se ha trasladado parte del contenido del art. 41 de la Ley 1178, que establece: "...el presupuesto de la Contraloría, elaborado por ésta y sustentado en su programación de operaciones, será incorporado sin modificación... en el Presupuesto General de la Nación".

6.3.- Los parágrafos I y II del artículo 1 regulan con rango constitucional las principales atribuciones que tiene a su cargo la Contraloría General de la República, tales como el control y fiscalización de los ingresos, gastos, inversión, utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos en todos los niveles de gobierno; asimismo la realización de auditorias técnicas de gestión o resultados, estableciendo su ámbito de acción, que debe extenderse a las entidades de derecho privado y particulares, cuando dispongan recursos de carácter público.

6.4.- El parágrafo III del artículo 1 señala los principios en los que debe fundarse el control financiero, de gestión y de resultados, que doctrinalmente son los principios de legalidad, transparencia, eficacia, eficiencia, economía, equidad y la valoración de los costos ambientales.

00000096

Se ha considerado por conveniente elevar estos principios y directrices a rango constitucional porque implican un mayor y mejor desarrollo normativo en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Se hace notar expresamente que siguiendo las proposiciones actuales y lineamientos de carácter internacional, se ha incluido dentro de los citados principios "la valoración de los costos ambientales", con lo cual se faculta a la Contraloría General de la República ingresar a un nuevo campo de acción de la actividad auditora que es la auditoría del "desarrollo sostenible", incluidos los objetivos sociales, medioambientales y económicos, como es por ejemplo en el caso de las Instituciones de Auditoría Superior de Hungría, donde principalmente a través de requerimientos o estándares se realizan comparaciones entre la situación real y el objetivo deseado, lo cual es convenido entre los auditores y los auditados. Estos estándares podrían derivarse de acuerdos o regulaciones internacionales y nacionales, objetivos de programas y de procedimientos generalmente aceptados. Este tipo de auditoría, debe considerar también la instrumentación de los objetivos estratégicos, la medición de procesos, reportes y la rendición de cuentas".

6.5.- El parágrafo IV del artículo 1 y siguiendo la normativa de la Ley 1178 y tomando en cuenta además a la Constitución colombiana, se propone el control externo posterior y selectivo; es decir, la fiscalización de carácter externo, posterior y selectivo incluye el ejercicio del control financiero, de gestión y de resultados, basado en los ya mencionados principios de eficiencia, economía, equidad y la valoración de los costos ambientales. De otro lado es menester dejar establecido que el carácter selectivo de la fiscalización supone que se viabilizará después de realizadas las auditorías técnicas de gestión, posibilitando que la Contraloría General de la República pueda realizar un otro control confirmatorio de los datos obtenidos, para lo que se elige "selectivamente" a las entidades que se considere poco confiables, dejándose la regulación de procedimientos, sistemas y principios a una ley especial de la Contraloría General de la República.

Asimismo, en este mismo parágrafo, siguiendo el moderno sistema de control de Colombia y de otros países como Costa Rica, y recogiendo además las propuestas de la sociedad civil y las sugerencias realizadas por varios Constituyentes, se incluye dentro de la normativa

00000097

constitucional, que la Contraloría General de la República de forma excepcional podrá realizar control previo, a solicitud expresa y fundamentada del Procurador General del Estado, por ser ésta autoridad la encargada de velar por los intereses patrimoniales del Estado; más no del Fiscal General de la República por cuanto esta autoridad para iniciar un juicio penal por delitos en contra de los intereses patrimoniales del Estado no precisa un informe de auditoria.

El sentido de la petición formal y fundamentada por el Procurador General, emerge de su propia investidura en su condición de representante auténtico de los intereses de la sociedad y del Estado. Ahora bien, es probable que otros órganos y autoridades, y hasta instituciones y los propios particulares, podrían pedir la intervención de la Contraloría General de la República dirigiendo un simple memorial a esta entidad fiscalizadora; sin embargo, esta situación crearía todo un cúmulo de peticiones, por lo que este derecho debe limitarse para algunas autoridades. Otra connotación emerge de la necesidad de contar con una petición formal y legal de órganos legitimados, para ejercer legalmente el control previo en entidades públicas y privadas que manejen recursos públicos.

6.6.- El artículo 2 se refiere a la forma de elección del Contralor General de la República, que siguiendo las tendencias de otros países y los modelos de control fiscal modernos, determinan que la elección deba ser realizada por el Poder Legislativo, en el caso nuestro por el Congreso Nacional. Para lograr que el Contralor General sea una autoridad aceptada y designada por consenso se necesitan los dos tercios (2/3) de votos del total de los miembros del Congreso Nacional; y para que la autoridad Contralora sea la más idónea, la elección se la tendrá que realizar además de una terna resultante del examen de competencia y concurso de méritos con carácter previo a la selección.

Se hace presente que la mayoría de los países han delegado la elección de las autoridades de control fiscal al Poder Legislativo, porque fundamentalmente la fiscalización se la realiza a las entidades del Poder Ejecutivo, y no resulta nada transparentea que el Presidente de la República sea quien designe a la autoridad que debe fiscalizar la gestión; asimismo, tomando en cuenta las propuesta de que la Contraloría General de la República pase a formar parte del Poder Ciudadano o del Poder Ejecutivo; la elección por el Congreso Nacional se plantea en consideración a la mayor legitimidad de un órgano colegiado que detenta la soberanía del pueblo.

00000098

6.7.- El parágrafo I de este segundo artículo, manteniendo la tendencia en la legislación de gran cantidad de los países que exigen que la autoridad Contralora sea un profesional especializado de primer nivel, eleva a norma constitucional, la exigencia de que integren la terna los profesionales mejor calificados y que hayan alcanzado los tres primeros lugares.

6.8.- El parágrafo II de este segundo artículo regula el periodo de funciones que debe desempeñar el Contralor General de la República que se propone sea de siete años ininterrumpidos, tiempo suficiente para desarrollar una gestión con metas de inmediato y mediato plazo, que resulta un término intermedio entre la gestión presidencial de cinco años y el periodo de diez años, dando la posibilidad a que el Contralor de acuerdo a su trabajo y capacidad pueda ser reelecto por una sola vez.

6.9.- El tercero y último artículo, que también se ha visto necesario que ingrese dentro del rango constitucional, es el referido a los requisitos que deben cumplir quienes deseen postular a tan importante función, que por lo demás son requisitos exigidos para la mayoría de las autoridades que son designadas por el Congreso Nacional, y son: **a)** ser boliviano de origen; **b)** haber ejercido la profesión o cátedra universitaria por un mínimo de diez años; **c)** acreditar el cumplimiento del servicio militar en el caso de que los postulantes sean varones; y **d)** observar los demás requisitos fijados por la ley.

Se hace notar que la exigencia del cumplimiento del servicio militar para el cargo de Contralor General de la República no entraría en conflicto con la tendencia de algunos Constituyentes de convertir al servicio militar en optativo y no en obligatorio; pues la tendencia es transformar el servicio militar de instrucción en artes bélicas, con la instrucción simultanea -o excluyente- de otras actividades productivas y educativas; de todos modos, el servicio militar es un requisito previsto para todas las funciones públicas, no proponerlo, sería tendencioso y contrario a los intereses de una institución tan importante como son las Fuerzas Armadas de la Nación.

6.10.- Manteniendo la línea de la actual Constitución Política del Estado, correspondería que el Contralor General y los funcionarios del sistema nacional de control fiscal estén sometidos a las incompatibilidades previstas por ley.

Nota de Editor: La Foja 0083 va en anexo digital

00000099

EJES TEMÁTICOS

III. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

00000100

PRIMERA PARTE: ARTÍCULOS

CAPITULO III
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 9 (Servidores públicos: principios).- Se consideran servidores públicos a todas las personas que independientemente de su jerarquía y calidades prestan servicios en la administración pública y se clasifican en: electos, designados, de libre nombramiento, de carrera, interinos y otras categorías que determine la ley.

El desempeño de la función pública estará al servicio exclusivo del pueblo y no de parcialidad o partido político alguno; y ajustada a los principios de legitimidad, legalidad, compromiso social, transparencia, igualdad, mérito, eficiencia, eficacia, honestidad, responsabilidad y resultados. La función pública no está determinada por razones de filiación política, raza, opción sexual, religión ni condición de ninguna otra naturaleza.

La ley establecerá el ingreso, ascenso, traslado, suspensión y retiro de los servidores públicos; así como sus derechos y obligaciones, y todo lo inherente a los fines de garantizar la carrera administrativa.

Alternativas:

2. "Una ley especial establecerá el estatuto del servidor público"
   - No se puede poner como estatuto.
3. La servidora o servidor público no podrá celebrar contrato alguno con la administración pública ni por sí ni por interpósita persona, ni en representación de otra conforme a ley.
   - Se deriva a ley.

Artículo 10 (Inspectoría General del Servicio Civil).- La Inspectoría General del Servicio Civil, como entidad de derecho público de carácter autárquico y competencia nacional, será el máximo órgano administrativo rector de la función pública; con facultades para supervisar, controlar, inspeccionar y vigilar la aplicación del régimen de la función pública; promover la ética pública y la capacitación; conocer y resolver en última instancia administrativa las controversias emergentes de los recursos administrativos, derivados de la aplicación del régimen de la función pública. Sus actos y decisiones serán de ejecución y cumplimiento obligatorio.

Alternativas:

00000101

- "De terna propuesta por la Asamblea Plurinacional del total de sus miembros"

Artículo 11 (Designación).- La Inspectoría General del Servicio Civil estará representada por un Inspector General, que será designado por el Presidente de la República, de terna propuesta por dos tercios del total de los miembros del Congreso Nacional, por un periodo de cinco años, sin derecho a reelección.

Artículo 12 (Incompatibilidades).- Ningún servidor público podrá desempeñar simultáneamente más de un cargo público o realizar actividades laborales privadas durante el desempeño de la función pública. El ejercicio de la docencia universitaria y otras similares son incompatibles con el desempeño de cargos públicos.

Alternativas:
- Incompatibilidad y normativas.
- "Ningún servidor público estará exento de responsabilidades si es que hubiera incurrido en actos de acción u omisión en el ejercicio de sus funciones".
  - la responsabilidad ya está como principio.
- "Se prohíbe el nepotismo en la administración pública en la forma que determine la ley. La violación de este principio dará lugar a la acción penal por el delito de tráfico de influencias"
  - Se deja para la ley.

Artículo 13 (Declaración jurada de bienes y rentas).- Todos los servidores públicos tienen la obligación de prestar declaración jurada de bienes y rentas, antes, durante y a tiempo de cesar en el cargo, o cuando la autoridad competente así lo requiera.

Alternativas:
- "Toda entidad pública se obliga a la capacitación de los servidores públicos que forman parte de ella y al respecto de la carrera por la función pública".
  - Derivado a la ley.
- "El Estado mediante tribunales especiales, resolverá los conflictos con los servidores públicos".
  - La única autoridad competente es el Inspector General del Servicio Civil.

SEGUNDA PARTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Diagnóstico del régimen de la función pública realizado por la Comisión "Otros Órganos del Estado".- La metodología adoptada por la Comisión "Otros Órganos del Estado" consistente en recibir informes de las máximas autoridades (MAEs) que representan a los otros órganos del Estado; la realización de talleres en cada uno de los ejes temáticos con personalidades expertas; y finalmente la recepción de propuestas en la sede de la Asamblea Constituyente como asimismo en los encuentros territoriales llevado a cabo en las nueve capitales departamentales; les ha

00000192

2.1. Principio de la función pública al servicio exclusivo del pueblo.- La propuesta inmersa en el artículo uno tiende entre otros fines, a reforzar la confianza de la colectividad en la administración pública y en sus servidores públicos, dado que los cambios que se implantarán en el país a partir de la Asamblea Constituyente no pueden descartar al factor humano como instrumento que acompañará y coadyuvará a que tales cambios se hagan efectivos. Todas las modificaciones que se pretende introducir en lo relativo al régimen de la función pública deben estar encaminadas a la búsqueda del bien colectivo, es por ello que en la propuesta se destaca que el desempeño de la función pública estará al servicio exclusivo del pueblo.

2.2. Principio de legitimidad.- Debe ser entendido como la conformidad y adecuación a la ley, asimismo se refiere a la capacidad y derecho que tiene toda persona para ejercer una labor o una función, entendiéndose a la misma como la función pública.

2.3. Principio de legalidad.- Debe ser comprendida como aquella cualidad de lo que es conforme a la ley o está contenido en ella, por lo que el ejercicio de la función pública deberá estar siempre enmarcado en lo que dicte y disponga el ordenamiento jurídico vigente en el país a través de la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos.

2.4. Principio de compromiso social.- Debe ser entendido como la obligación contraída por todo servidor público de desempeñar sus funciones orientadas a satisfacer las necesidades colectivas, puesto que es a la colectividad o pueblo, a la que todo servidor público se debe.

2.5. Principio del reconocimiento de méritos.- Debe comprenderse como el actuar de tal modo que uno sea merecedor o digno de algo, por lo que los servidores públicos deberán demostrar los méritos suficientes que los hagan merecedores para ocupar cargos dentro de la estructura de la Administración Pública.

2.6. Principio de la eficiencia.- Deber ser entendida como la capacidad de todo servidor público para lograr un fin determinado, empleando los mejores medios posibles.

permitido a los Constituyentes establecer un resumido diagnóstico respecto del régimen de la función pública en estos términos: "Las bases fundamentales de la función pública en el actual texto constitucional aparecen bajo el título de funcionarios públicos (arts. 43, 44 y 45), y no se dice nada más en sentido de articular los principios generales contenidos sobre la base de una estructura que oriente su acción". Por tal motivo la Comisión plantea: **a)** evitar la influencia del poder político sobre el régimen de la función pública como cambio trascendental en el nuevo Estado; **b)** proponer la creación del Inspector General del Estado, para la vigencia de un nuevo sistema de la función pública.

2. Principios rectores de la función pública.- Con carácter previo es necesario dejar establecido que la proyección de las reformas constitucionales al régimen de la función pública ha sido trabajado sobre la base de la propuesta oficial presentada a la Comisión por las autoridades de la Superintendencia del Servicio Civil. Hecha la aclaración comenzamos con el desarrollo de la exposición de motivos, en efecto.

La inclusión del régimen de la función pública en la nueva Constitución Política del Estado debe ser predominantemente principista, es decir basado en principios, en atención a que a partir de ello, como segundo paso, deberá desarrollarse, regularse y reglamentarse el mencionado régimen a través de normas de menor jerarquía que la Carta Magna, es por ello que en la propuesta planteada, se ha incluido la previsión de que será una ley la que defina, desarrolle y regule de manera detallada los preceptos constitucionales.

En la medida en que el desempeño de la función pública se sujete a los principios rectores de la misma, la continuidad y estabilidad del servidor público se verán garantizadas, combatiendo de esa manera, la inestabilidad funcionaria que afecta a la eficiencia de los servidores públicos, los mismos que se sienten amenazados ante la posibilidad de retiro de sus cargos ante el cambio de autoridades. En ese entendido, debe velarse por la estabilidad funcionaria de los servidores públicos, la misma que debe estar estrechamente relacionada con el efectivo cumplimiento de funciones, el desempeño funcionario acorde a las necesidades institucionales, la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, la ética y el logro de resultados.

Realizada la introducción general a los principios rectores de la función pública, pasamos a describir cada uno de los principios:

00000194

2.7. Principio de la eficacia.- Es la capacidad para obrar o para conseguir un resultado determinado, así como la capacidad de lograr el efecto que se desea o que se espera.

2.8. Principio de honestidad.- Debe ser entendida como el recato, decencia, o rectitud de comportamiento en el desempeño de la carrera administrativa.

2.9. Principio de responsabilidad.- Debe ser comprendido como el cumplimiento de las obligaciones y el cuidado que se debe tener al tomar decisiones; asimismo como la obligación que tienen todos los servidores públicos de responder ante ciertos actos o errores; como la capacidad existente en todo servidor público para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente.

2.10. Principio del logro de resultados.- El resultado debe ser entendido como el efecto y la consecuencia de un hecho, operación o deliberación realizada por un servidor público; consiguientemente el desempeño de la función pública no sólo se medirá por el cumplimiento de funciones, sino por la consecución de los resultados esperados de dicho desempeño.

2.11. Principio de igualdad y de no discriminación.- En la propuesta del artículo uno también se ha previsto que la función pública no estará determinada por filiación política, raza, opción sexual, religión, ni condición de ninguna otra naturaleza. Al respecto, es menester resaltar el hecho de que el ingreso, permanencia o retiro de los servidores públicos, no deberá estar condicionado por ningún tipo de discriminación, en estricta relación con los derechos fundamentales que tiene todo ser humano de ser respetado por las opciones políticas, sexuales o religiosas que adopte. Igualmente, es importante destacar el hecho de que el ejercicio de la función pública deberá estar desligado de la relación política que pueda tener el servidor público con las autoridades que se encuentren a la cabeza de la conducción del gobierno en todos los niveles: nacional, departamental o municipal.

Finalmente, respecto al artículo uno, se deja establecido para que a partir de la norma constitucional deba desarrollarse a través de otras normas de menor jerarquía todo lo relativo y conducente al fortalecimiento de la función pública, en atención a que el Estado tiene la obligación de dictar normas que brinden protección y amparo a sus propios funcionarios.

3. Constitucionalización de la Inspectoría General del Servicio Civil.- La Inspectoría General del Servicio Civil, como entidad de derecho público de carácter autárquico y competencia nacional, será el máximo órgano administrativo rector de la función pública; con facultades para supervisar, controlar, inspeccionar y vigilar la aplicación del régimen de la función pública; promover la ética pública y la capacitación; conocer y resolver en última instancia administrativa las controversias emergentes de los recursos administrativos, derivados de la aplicación del régimen de la función pública. Sus actos y decisiones serán de ejecución y cumplimiento obligatorio".

Es necesario por tanto que la nueva Constitución Política del Estado establezca la existencia de la Inspectoría General del Servicio Civil como un órgano rector para que en su condición de única entidad pública tenga bajo su jurisdicción y competencia todo los aspectos relacionados a la función pública, evitando así una posible duplicidad de funciones, competente en todo el ámbito nacional, con facultades amplias para verificar la aplicación de normas relativas al régimen de la función pública, que deberá ser desarrollado y regulado por una ley especial, con competencia plena para actuar como juez en materia administrativa para la resolución de controversias derivadas de la aplicación de dicho régimen. Asimismo, es de suma importancia mencionar que la presencia de un organismo regulador independiente que otorgue posibilidades de acceso a cargos públicos a todos los servidores públicos utilizando los recursos que las normas les franqueen y que además funcione como un órgano de control para el cumplimiento de las normas para las entidades públicas, colaborará en la consolidación de toda la normativa respecto al régimen de la función pública, así como en su implementación.

El cambio que se incluiría en el texto constitucional a diferencia de la actual Constitución Política del Estado, es precisamente la inclusión de un órgano que, actuando con independencia, imparcialidad y probidad, entre otros atributos, garantice la aplicación y respeto de las previsiones normativas, que en materia de función pública, vayan a ser incluidas en el ordenamiento jurídico del país. Asimismo al ser la Inspectoría General del Servicio Civil un órgano encargado de velar por la correcta aplicación del régimen de la función pública, se está instituyendo una entidad con reconocimiento constitucional, que vele por el respeto de los derechos de los servidores públicos y de la carrera administrativa.

00000196

Se propone que la Inspectoría General del Servicio Civil sea de naturaleza autárquica, debido a que las características de ese tipo de instituciones garantizan de una manera más adecuada, la imparcialidad que debe definir a esta institución pública. Así, las características más importantes de las entidades autárquicas son: su carácter de personas jurídicas estatales, que integran los cuadros de la administración pública; la realización de fines públicos, propios del Estado; competencia o capacidad jurídica para administrarse a sí mismas, conforme a la norma que las originan, bajo un régimen íntegramente de derecho público; y la atención de manera privativa y única de todos aquellos temas en el ámbito de su competencia. Respecto a su tuición, la misma deberá ser determinada a través de la ley que vaya a regular el régimen de la función pública.

En el articulo propuesto, se ha previsto que el órgano rector de la función pública tendrá facultades para supervisar, controlar, inspeccionar y vigilar la aplicación del régimen de la función pública, así como de promover la ética pública y la capacitación, por tanto, es de vital importancia delimitar el alcance de tales facultades. En ese entendido, se tiene que la **supervisión** denota ejercer la inspección superior en trabajos realizados por otros, vale decir, sobre el trabajo realizado por las demás entidades del Estado relativo a la aplicación del régimen de la función pública; por su parte, el **control** implica la comprobación o inspección de que dicho régimen está siendo correctamente aplicado por las entidades públicas; la **inspección** propiamente dicha, consiste en el reconocimiento exhaustivo o examen que hará el órgano rector de la función pública por sí mismo, para tomar constancia de los resultados y de las observaciones que pueda detectar; y la **vigilancia** deberá ser comprendida como la tarea de velar sobre la aplicación del régimen de la función pública, o de atender exacta y cuidadosamente a él.

Adicionalmente debe tenerse en cuenta que una de las facultades del órgano rector de la función pública será promover la ética pública, a fin de potenciar el desarrollo de una cultura de principios y valores morales en la gestión pública que mejore la eficacia, eficiencia e integridad de los servidores públicos, así como el nivel de confianza de los ciudadanos en las instituciones del Estado boliviano. De igual manera, deberá tenderse a instalar la dimensión ética en la gestión administrativa y en la cultura institucional de las entidades del Estado para que influya tanto en la conducta de los servidores públicos como en las expectativas y comportamiento de los ciudadanos.

00000107

Otra de las facultades de la Inspectoría General del Servicio Civil está relacionada con la promoción de la capacitación, pues partiendo de la premisa de que las personas que ocupen cargos públicos lo harán en base a méritos y competencia, permanentemente deberán someterse a cursos de capacitación, lo cual reforzará e incrementará sus conocimientos, repercutiendo ello positivamente en el servicio prestado a la colectividad. Consiguientemente, al ser la citada entidad el órgano rector máximo de la función pública, el tema de capacitación no debe ser ajeno a sus funciones y facultades, debiendo tomarse en cuenta que los tipos y objetivos de la capacitación deberán referirse, principalmente a la necesidad de: **a)** preparar a los servidores públicos para la promoción; y **b)** corregir el déficit de conocimientos o destrezas.

Otra de las facultades de la Inspectoría General del Servicio Civil es la de conocer y resolver en última instancia administrativa las controversias emergentes de los recursos administrativos, derivados de la aplicación del régimen de la función pública, lo cual otorga a dicha entidad la calidad de juez en materia administrativa, como actualmente se desenvuelve la Superintendencia del Servicio Civil, debiendo desarrollar sus funciones con total transparencia, imparcialidad, apego a la ley y probidad para la resolución de todas aquellas controversias que en materia administrativa, emerjan de los recursos administrativos que vayan a ser interpuestos en contra de decisiones derivadas del régimen de la función pública, velando así por la correcta aplicación de las previsiones de dicho régimen, y convirtiéndose en el único ente público administrativo encargado de hacer respetar las normas emitidas en la materia y de garantizar el respeto de los derechos de los servidores públicos.

Asimismo se ha previsto en este artículo que los actos y decisiones emitidos por la Inspectoría General del Servicio Civil serán de ejecución y cumplimiento obligatorio, ello en resguardo de la seguridad jurídica que debe prevalecer en todo Estado de Derecho, puesto que poco aportaría el hecho de tener una entidad pública que emita decisiones en cuanto al régimen de la función pública, sin que desde el texto constitucional se determine que tales actos o decisiones son de ejecución y cumplimiento obligatorio, lo cual terminaría por reforzar el hecho de que esta entidad se constituirá en un freno contra las decisiones ilegales y arbitrarias que puedan adoptarse en cuanto al señalado régimen.

00000108

4. Forma de designación, período de funciones y reelección del Inspector General del Servicio Civil.- El artículo propuesto plantea que la Inspectoría General del Servicio Civil estará dirigida por un Inspector General como máxima autoridad ejecutiva de la misma. De igual manera, el texto planteado propone la forma de designación de dicha máxima autoridad, la cual se ha previsto a través de una terna propuesta por dos tercios del total de los miembros del Congreso Nacional, en atención a que producto de los cambios que vayan a realizarse en la estructura del Poder Legislativo, es conveniente en esta etapa dejar abierta la posibilidad a que sea el Congreso en su conjunto la instancia que proponga la terna a la que se hizo mención, para que posteriormente sea el Presidente de la República la autoridad facultada para designar al citado Inspector General. Asimismo debe hacerse mención de que el procedimiento de elección planteado garantizará la imparcialidad, especialidad y transparencia que debe caracterizar a la autoridad que representará a la Inspectoría General del Servicio Civil, e igualmente brindará la importancia que el cargo amerita; pues desde el texto constitucional debiera preverse la forma de designación de la autoridad que se hará cargo del órgano máximo rector del régimen de la función pública, como se ha estado haciendo con otras autoridades públicas.

Se propone que el período de funciones del Inspector General del Servicio Civil sea de seis años siguiendo la tradición jurídica marcada por el actual Estatuto del Funcionario Público y, tomando en cuenta que dicha autoridad continuará en ejercicio de funciones frente a un eventual cambio de gobierno, velando por la correcta aplicación del régimen de la función pública y de las normas que vayan a regularlo.

Finalmente se plantea la reelección del Inspector General del Servicio Civil por un período similar al que ejerció funciones como una forma de reconocer el trabajo fructífero y la responsabilidad con la que actuó la autoridad en el ejercicio del cargo.

5. Incompatibilidades en la función pública.- El artículo propuesto pretende establecer desde un marco constitucional, que ningún servidor público, independientemente del nivel jerárquico que ocupe, podrá ejercer más de un cargo público, ello en resguardo de los intereses del Estado y del bien común, en atención no solamente a la prohibición de la doble percepción de remuneración, sino a la dedicación exclusiva que un servidor público debe a sus funciones.

00000109

De la misma manera, se propone que ningún servidor público podrá realizar actividades laborales privadas durante el desempeño de la función pública, que comprometa la función pública con sus intereses personales; debiendo entenderse que dichas actividades no podrán ser realizadas durante el horario laboral al que se encuentre sujeto el servidor público, pues lo contrario significaría restringir el derecho al trabajo. Asimismo, debe tomarse en cuenta que en el caso de determinadas profesiones, el ejercicio de actividades privadas estrictamente relacionadas a la profesión, es incompatible con el desempeño de una función pública.

Finalmente, debe resaltarse que se prohíbe expresamente ejercer simultáneamente funciones de docencia universitaria u otras análogas con otro u otros cargos en la administración pública, tal como lo permitía la Constitución vigente, con el argumento de que la experiencia ha demostrado que aquellas personas no desempeñan bien ninguno de los cargos, o existen falencias en el ejercicio de la docencia o existen falencias en el otro cargo público; por lo demás no es posible aceptar que existiendo escasez de fuentes de empleo y bastante ofertas de servicios profesionales existan personas privilegiadas que traten de acaparar cargos públicos; ni siquiera el derecho a impartir educación es ni puede ser un argumento válido para seguir manteniendo el actual sistema de compatibilidad de la docencia universitaria con cargos públicos.

Nota de Editor: La Foja 0083 va en anexo digital

00000111

PRIMERA PARTE: ARTÍCULOS

CAPITULO IV
DE LOS CONSUMIDORES Y EL SISTEMA DE REGULACIÓN

Artículo 14.- (De los consumidores).- I. La ley regulará en control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la sociedad, los mecanismos de defensa del consumidor, la reparación e indemnización por deficiencias, daños y mala calidad de los mismos, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.

II. Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

III. El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho, las organizaciones deben ser representativas, observar procedimientos democráticos internos y ser reconocidas conforme a ley.

Artículo 15 (Sistema de regulación).- Es deber del Estado regular, controlar y supervisar las siguientes actividades y ámbitos económicos y sociales debido a su naturaleza social.

a) El uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables y no renovables;
b) La prestación y el acceso a servicios financieros;
c) El ámbito empresarial; y
d) La prestación y el acceso a servicios públicos.

Estas funciones serán ejercidas por organismos especializados autárquicos, con competencia nacional y control social, preservando los derechos del consumidor y la defensa de la competencia conforme a la ley; como asimismo promoviendo el desarrollo de los mercados y precautelando el acceso universal a la prestación de bienes y servicios.

00000112

Alternativas:

CAPITULO: SISTEMA DE CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Artículo (Naturaleza jurídica).- I. Se instituye la Comisión Estatal de control y fiscalización de los Servicios Públicos con el objeto de garantizar el derecho de acceso universal de los usuarios, su participación efectiva en el control, fiscalización, así como de la calidad de servicio.

II. La Comisión Estatal de Control y Fiscalización de Servicios Públicos es una entidad de derecho público, con la participación y control social, descentralizado del Ministerio de Planificación del Desarrollo y Ministerio de Desarrollo Económico.

III. El control y Fiscalización de servicios Públicos por áreas, se ejerce a través de las Oficinas Especialesde Servicios, las cuales son entidades de derecho público que forman parte del sistema de control y fiscalización de servicios, descentralizadas de los Ministerios del área.

Artículo (Atribuciones, Designación y Elección).- La organización, jurisdicción y competencia administrativa de las Instituciones que conforman el Sistema de Control y Fiscalización de Servicios Públicos será establecido por Ley expresa. Su designación dependerá del Presidente de la República por un periodo de cinco años sujeto a mandato revocatorio, sin a reelección

Artículo 16 (Supervisión financiera).- Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro nacional, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley.

Artículo 17 (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras).- La regulación prudencial y la supervisión financiera están a cargo de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, que tiene jurisdicción nacional. Es una persona de derecho público sujeta a tuición y control gubernamental.

La máxima autoridad de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras es el Superintendente, quién será designado por el Presidente de la República de una terna propuesta por dos tercios de votos de la totalidad de los miembros del Congreso Nacional, por un plazo de cinco años, sin derecho a reelección. El Superintendente goza de caso de corte y no podrá ser removido, destituido ni enjuiciado, sin previo proceso seguido ante la Corte Suprema de Justicia, en única instancia.

00000114

PRIMERA PARTE: ARTÍCULOS

CAPÍTULO V

LA PRODURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 18 (Naturaleza jurídica).- La Procuraduría General de la República es un órgano autónomo y técnico, encargado de la defensa y representación jurídica de los intereses del Estado. Tiene también a su cargo la asesoría y consultoría jurídica a las entidades del Poder Ejecutivo. Su organización, estructura y funcionamiento será establecido por ley.

Alternativa:

- Es un órgano autónomo/autárquico.

Artículo 19. (Conformación y designación).- La Procuraduría General del Estado se ejerce por el Procurador General, los Procuradores Departamentales, Directores jurídicos de las diferentes dependencias del Poder Ejecutivo y demás funcionarios que determine la ley.

El Procurador General es designado por el Presidente de la República de una terna propuesta por dos tercios de votos del total de los miembros del Congreso Nacional por un período de cinco años y sin derecho a reelección, debiendo cumplir los mismos requisitos que para ser Fiscal General de la República.

Alternativa:

- Congreso Nacional/Asamblea Plurinacional.

Artículo 20 (Funciones y atribuciones).- El Procurador General de la República tiene las siguientes atribuciones:

1. Defender los intereses del Estado judicial y extrajudicalmente, asumiendo su representación jurídica e interviniendo como sujeto procesal de pleno derecho en todas las acciones judiciales y administrativas;

2. Defender los intereses colectivos, especialmente el patrimonio histórico y cultural del país y el medio ambiente;

3. Interponer recursos de inconstitucionalidad y de amparo en defensa de los intereses del Estado;

00000115

4. Evaluar la gestión de las unidades jurídicas del Poder Ejecutivo;

5. Solicitar a los servidores públicos, de todos los niveles, la información que considere necesaria a los fines del ejercicio de sus atribuciones, la que no podrá negársele por ninguna causa ni motivo bajo las sanciones previstas por la ley;

6. Requerir a la máxima autoridad ejecutiva de las entidades públicas el enjuiciamiento de los servidores públicos que, por negligencia o corrupción, ocasionen daños al patrimonio del Estado. En caso necesario, podrá instruir al Director jurídico respectivo, el inicio de las acciones legales correspondientes;

7. Rendir anualmente informe de su gestión al Congreso Nacional; y

8. Las demás que determine la ley.

Sistematización de Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales

[89]

Las y los Constituyentes titulares de la Comisión "Otros Organos del Estado" son los receptores de más de 260 propuestas realizadas por la sociedad civil y la sociedad política, en forma oral o escrita; éstas son analizadas para su sistematización según los Ejes Temáticos de Comisión.

El documento de sistematización de propuestas se encuentra en extenso en el Archivo digital.[204]

204 Equipo Editor

00000332

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

A: DIRECTIVA DE LA MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
VÍA: DIRECTIVA DE LA COMISIÓN N° 8 OTROS ÓRGANOS DEL ESTADO
DE: SUB COMISIÓN ORGANOS DE DEFENSA DEL ESTADO
REF.: REMISIÓN DE SISTEMATIZACIÓN
FECHA: SCR. 09-05-2007

ARCHIVO BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA SUCRE

SUBCOMISION ORGANOS DE DEFENSA DEL ESTADO

Informe Del Trabajo De Sistematización De Las Propuestas Recepcionadas

En el marco del procedimiento establecido en el Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la Sub Comisión Órganos de Defensa del Estado, tiene a bien elevar el presente informe

1. *Ejes temáticos de la Subcomisión* .- De acuerdo a la definición adoptada por el pleno de la Asamblea Constituyente, son ejes temáticos de la Sub Comisión los siguientes:

- Contraloría General de la República.
- SIRESE (Sistema Regulatorio).
- Banco Central de Bolivia.
- Régimen de la Función Pública.

2. *Total de propuestas Recepcionadas y revisadas*.-

Se procedió al análisis de 262 propuestas que fueron presentadas en los encuentros territoriales llevados a cabo en los 9 departamentos del país, además de los presentados ante la Directiva de la Asamblea Constituyente y en oficinas de la Comisión "Otros Órganos del Estado".

De las propuestas analizadas 80 corresponden a los ejes temáticos de la Subcomisión N° 1 "Órganos de Defensa del Estado" y 182, no corresponden a los ejes temáticos de la misma empero eso no descarta su relación temática con las otras Sub Comisiones y Comisiones de la Asamblea Constituyente de las cuales una vez revisadas las mismas, se acompaña el detalle respectivo

588
Fjo.

205

205 Nota editor: el documento se encuentra en espacio extenso en anexo digital
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC / COD 1.2.3.8 / CAJA 55 / LEGAJO 186 / FOJAS 00332-00701/ FOLIO 00332 / GESTION 2006 – 2007.

00000343

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

T-011	Subcomisión N° 3 "Otros Órganos del Estado"
T-012	Subcomisión N° 1 y Subcomisión N° 2 "Otros Órganos del Estado"
T-013	Subcomisión N° 1, Subcomisión N° 3 "Otros Órganos del Estado"
T-014	Subcomisión N° 3 "Otros Órganos del Estado"
B-001	Subcomisión N° 1 y Subcomisión N° 3 "Otros Órganos del Estado"
B-002	Repetida

3. *Documentos que se Adjuntan al Presente Informe*.-

Se adjunta al presente informe los siguientes documentos:

- 80 planillas de la sistematización de las propuestas que se refieren a los ejes temáticos de la Subcomisión Órganos de Defensa de la Sociedad
- 182 planillas de la revisión de las propuestas que no se refieren a los ejes temáticos de la Subcomisión Órganos de Defensa de la Sociedad

Toda la documentación mencionada está contenida en un archivador de palanca con el titulo Otros Órganos del estado –Sub comisión Órganos de Defensa del Estado - trabajo de Sistematización de Propuestas.

Es cuanto se informa para los fines constitucionales

Con este motivo, le reiteramos nuestros saludos cordiales.

Const. Rolando Tejerina Caryajal
SECRETARIO SUB COMISIÓN
ÓRGANOS DE DEFENSA DEL ESTADO

Const. Saturnino Javier Quispe Poma
MIEMBRO SUB COMISIÓN
ÓRGANOS DE DEFENSA DEL ESTADO

Asamblea Constituyente de Bolivia
Comisión Otros Organos del Estado
SUBCOMISIÓN ÓRGANOS DE DEFENSA DEL ESTADO
Sucre - Bolivia

Abog. Jhimy Mamani Callapa.
SECRETARIO TÉCNICO SUB COMISIÓN
ÓRGANOS DE DEFENSA DEL ESTADO

206

206 Nota editor. El documento se encuentra in extenso en formato digital.
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC / COD 1.2.3.8 / CAJA 55 / LEGAJO 186 / FOJAS 00332-00701/ FOLIO 00343 / GESTION 2006 – 2007.

Comisión 9
Autonomías Departamentales, Provinciales, Municipales e Indígenas, Descentralización y Organización Territorial

[31]

Veinticinco Constituyentes integran esta Comisión, siendo la más numerosa a nivel de miembros titulares y una donde la minoría logra introducir a debate el tema de la Capitalidad Plena. Se trata de exposiciones de 2 visiones contrapuestas sobre la descentralización, los niveles de autonomía y su cualificación.[210]

210 Equipo Editor

Contenido:

- ✓ *Acta de Conformación de la Comisión. Pág. 1085.*
- ✓ *Las y los Constituyentes de la Directiva y por Subcomisiones. Pág. 1087.*
- ✓ *Ejes Temáticos y nómina de la Comisión. Pág. 1089.*
- ✓ *Carta de presentación de Informe Final dirigido a la Presidenta de la Asamblea Constituyente. Pág. 1091.*
- ✓ *Informe Final por Mayoría. Pág. 1093.*
- ✓ *Informe Final por Minoría. Pág. 1119.*
- ✓ *Actas de Sesiones de Deliberación. Pág. 1193.*
- ✓ *Informe Final. Pág. 1221.*
- ✓ *Sistematización de Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales. Pág. 1225.*

00000[illegible]

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

Comisión Nº 9 Autonomías Departamentales, Provinciales, Municipales e Indígenas, Descentralización y Organización Territorial

10000000

Sucre, 19 de enero de 2007
AC/C9/01

Señora
Silvia Lazarte Flores
Presidenta de la Asamblea Constituyente
Presente.-

Ref.- Informe de la Comisión Nº 9 Autonomías Departamentales, Provinciales, Municipales e Indígenas, Descentralización y Organización Territorial

De nuestra mayor consideración:

Saludos cordiales, por medio la presente, la Comisión Nº 9 de Autonomías Departamentales, Provinciales, Municipales e Indígenas, Descentralización y Organización Territorial tenemos a bien informar a su Digna Autoridad, a la Directiva y a la Plenaria de la Asamblea Constituyente, lo siguiente:

1.- Conformación de la Comisión:

La Comisión Nº 9, se encuentran constituyentes de los 9 (nueve) departamentos, un 25% de representación de mujeres y un 75% de hombres, según el siguiente detalle:

Departamentos	Nº Constituyentes	Hombres	Mujeres
Santa Cruz	7	6	1
Tarija	4	3	1
Beni	2	2	
Pando	1		1
Potosí	3	2	1
Chuquisaca	2	2	
Oruro	2	2	
Cochabamba	2	2	
La Paz	2	1	1
Total	**25**	**20**	**5**

La Comisión Nº 9, también se caracteriza por su alta representatividad plural en virtud a estar compuesta, por diez de las dieciséis representaciones políticas de la siguiente manera:

	Representación Política	Nº de Constituyentes
1	MAS	13
2	MOP	1
3	AYRA	1
4	MBL	1
5	MIR	1
6	MNR	1
7	AAI	1
8	APB	1
9	Camino al Cambio	1
10	PODEMOS	4
	Total	**25**

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONAL SUCRE BOLIVIA

2.- Conformación de la Directiva de la Comisión Nº 9

Previo a indicar quienes son los miembros que conforman dicha Directiva, es importante remarcar que durante tres reuniones consecutivas, pese a las notificaciones tanto personales como telefónicas que se realizaron, asi como por

HEMICICLO ASAMBLEA CONSTITUYENTE • Teatro Gran Mariscal de Ayacucho – Plazuela Libertad Nº 20 • Telfs.: 4-6464213 • 4-6464222 • Fax: 4-6464221
Oficinas Colegio JUNIN • Calle Bolivar Nº 512 • NIT – 141569026 • Casilla de Correo Nº 922

211

211 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.9 / CAJA 65 / LEGAJO 224 / FOJAS 0001- 0002 / FOLIO 0001 - 0002 / GESTION 2006 - 2007.

00000002

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

REPÚBLICA DE BOLIVIA

BOLIVIA

Comisión Nº 9 Autonomías Departamentales, Provinciales, Municipales e Indígenas, Descentralización y Organización Territorial

Radio América, conforme consta en actas, no asistieron por diversos motivos y diferentes argumentos, Constituyentes de PODEMOS, Camino al Cambio, MIR y, no se pudo convocar al representante de AAI.

Ha sido voluntad de los miembros de la presente Comisión de realizar varios intentos de citarlos, con la finalidad de que empecemos el trabajo de la misma, sin contratiempos ni malos entendidos, en el ánimo de avanzar en el trabajo de la Comisión.

Habiéndose establecido que en caso de una nueva inasistencia se efectuaría la reunión de la Comisión, de conformidad al siguiente Orden del Día: 1) Elección de la Directiva, 2) las Subcomisiones y 3) Plan de Trabajo.

El día de hoy 19 de enero de 2007, a partir de horas 9:45 a.m. con la presencia de 18 miembros titulares de 25, que representan a 8 departamentos de 9, y a 6 representaciones políticas de 10, se efectuó la proposición de ternas para la elección del Presidente/a, Vice-Presidente/a, y Secretario/a General de la Comisión; habiéndose procedido a la votación nominal, con los siguientes resultados:

Presidente/a	Votos	Vicepresidente/a	Votos	Secretario/a Gral.	Votos
Saúl Ávalos	15	José Eduardo Yañez	12	Magda Lidia Calvimontes	13
Avilio Vaca	2	Evaristo Pairo M.	4	Nancy Burgoa	4
Abstención	1	Abstención	2	Abstención	1
Total	**18**		**18**		**18**

Habiéndose efectuado la Elección de la Directiva, conforme se establece en el cuadro anterior, se comunica a Ud., y a los miembros de la Directiva como de la Plenaria de la Asamblea Constituyente, que el nombramiento recayó en las personas que firmamos al pie de la presente nota.

3.- Subcomisiones y Plan de Trabajo

En relación a los dos puntos pendientes del orden del día, se estableció que el número de subcomisiones y por ende la elección de las respectivas secretarías, se la realizaría previo análisis, así como el plan de trabajo.

Sin otro particular, nos despedimos, atentamente,

Const. Saúl Ávalos Cortez
PRESIDENTE

Const. José Eduardo Yañez Shiriqui
VICE PRESIDENTE

Const. Magda Lidia Calvimontes C.
SECRETARIA GENERAL

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA SUCRE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 19 ENE 2007 PRESIDENCIA Sucre - Bolivia

Cc: arch.
SAC/JEY/MLCC

HEMICICLO ASAMBLEA CONSTITUYENTE • Teatro Gran Mariscal de Ayacucho – Plazuela Libertad N° 20 • Telfs.: 4-6464215 • 4-6464222 • Fax: 4-6464221
Oficinas Colegio JUNIN • Calle Bolívar N° 512 • NIT – 1415690026 • Casilla de Correo N° 922

9. Autonomías departamentales, provinciales, municipales e indígenas, descentralización y organización territorial

Presidente

Saúl Ávalos Cortez
Economista
LN-LE
Santa Cruz – C50
AI: NP, Mestizo
(38 años)

Vicepresidente

José Eduardo Yáñez Shriqui
Abogado
LN La Paz
LE Beni - C 61
AI: NP, Mestizo
(46 años)

Secretaria General

Magda Lidia Calvimontes Calvimontes
Abogada
LN-LE
Tarija - C 45
AI: NP, Mestiza
(41 años)

Severo Aguilar Gabriel
Técnico en Gestión Municipal y dirigente originario
LN-LE Potosí - C 41
AI: Quechua, Indígena
(31 años)

Marcela Revollo Quiroga
Socióloga
LN Cochabamba
LE La Paz
AI: NP, Mestiza
(42 años)

Mario Oña Tórres
Profesor y ex Presidente Comité Cívico
LN-LE
Chuquisaca - C 4
AI: Quechua, Mestizo
(52 años)

Carlos Aparicio Vedia
Licenciado en Derecho
LN-LE
Chuquisaca - C 5
AI: Quechua, Mestizo
(24 años)

Pablo Paul Zubieta Arce
Ingeniero y ex Rector de la UTO
LN-LE Oruro
AI: NP, Mestizo
(50 años)

Francisco Cordero Ochoa
Filósofo
LN-LE
La Paz - C 7
AI: Aymara, Indígena
(34 años)

Pedro Carvajal Vera
Abogado
LN Oruro
LE Cochabamba - C 25
AI: Aymara, Mestizo
(32 años)

Nancy Luz Burgoa Porcel
Trabajadora Social
LN-LE
Potosí - C 37
AI: Quechua, Mestiza
(48 años)

LN Lugar de nacimiento LE Lugar de Elección AI Auto Identificación NP No pertenece

[91]

MAS
María del Rosario Ricaldi Sandi
Abogada
LN-LE Tarija
AI: NP, Mestiza
(39 años)
MOP
Félix Vale Vega
Ingeniero agrónomo
LN-LE
Potosí – C 40
AI: Quechua, Indígena
(38 años)
AYRA
Evaristo Pairo Maraza
Ingeniero y líder indígena originario CONAMAQ
LN-LE
Oruro – C 36
AI: Aymara, Indígena
(39 años)
MIR-NM
Hugo Gonzalo Oliva Alcázar
Abogado
LN-LE Tarija
AI: Chapaco, Blanco
(30 años)
AAI
Hormando Vaca Díez Vaca Díez
Abogado
LN-LE
Santa Cruz - C 52
AI: NP, Mestizo
(57 años)
APB
Nelson Mariano Aguilera Taradelles
Ingeniero agrónomo y egresado de Derecho
LN-LE
Santa Cruz - C 56
AI: NP, Mestizo
(48 años)
MNR-FRI
Roy Moroni Cornejo Raña
Comunicador social
LN-LE
Tarija - C 46
AI: NP, Mestizo
(34 años)
Podemos
Rubén Darío Cuéllar Suárez
Abogado
LN Beni
LE Santa Cruz
AI: Itonama, Mestizo
(43 años)
Podemos
Eduardo Alberto López Centellas
Abogado constitucionalista
LN-LE Tarija
AI: Chapaco, Mestizo
(54 años)
Podemos
Carmen Eva Gonzales La Fuente
Pedagoga y egresada de Derecho
LN Chuquisaca
LE Pando
AI: NP, Mestiza
(44 años)
MAS
Avilio Vaca Achico
Agricultor
LN-LE
Santa Cruz - C 59
AI: Guaraní, Originario
(48 años)
MAS
Teodoro Acuña Cruz
Técnico en Administración Municipal
LN Chuquisaca
LE Santa Cruz - C 69
AI: Quechua, Mestizo
(37 años)
Podemos
Fernando Ávila Chávez
Médico
LN-LE
Beni C - 61
AI: NP, Mestizo
(50 años)
MAS *
Pedro Lima Salazar
Filósofo y Abogado
LN Oruro
LE Cochabamba – C 24
AI: NP, Mestizo
(37 años)
* Se declaró independiente.
LN Lugar de nacimiento LE Lugar de Elección AI Auto Identificación NP No pertenece

[92]

00000002

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

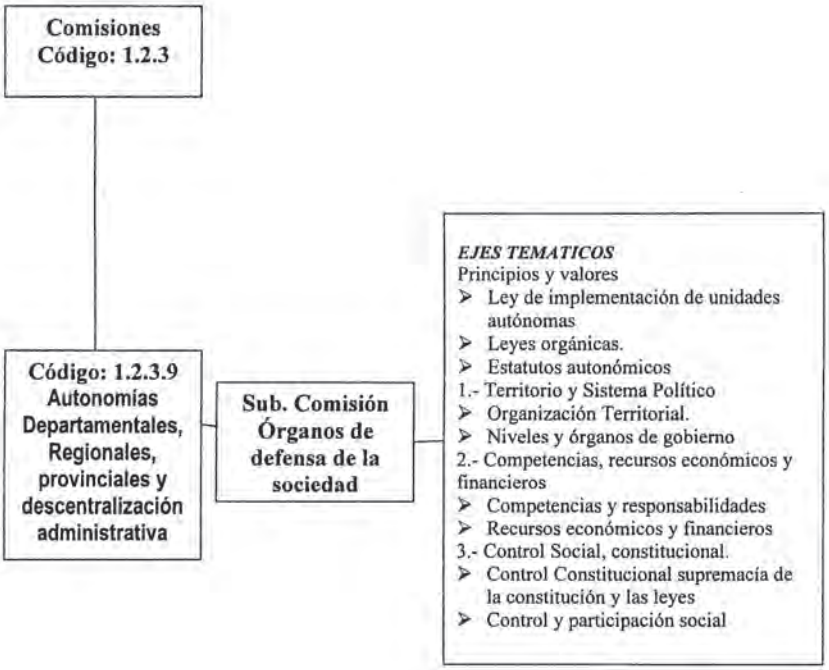

212

212 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.9 / CAJA 60 / LEGAJO 208 / FOJAS 2 / FOLIO 0002 - 0003 / GESTION 2006 - 2007.

00000003

COMISIÓN Nº 9
AUTONOMÍAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES

PRESIDENTE	Saúl Avalos Cortez
VICE-PRESIDENTE	José Eduardo Yañez Shriqui
SECRETARIA de la COMISION	Magda Calvimontes
SECRETARIO TECNICO	Alcides Lino
SECRETARIA	Milenka Nava
UJIER	Rubén Monatero

NO CUENTAN CON SUBCOMISIONES

0000296

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 13 JUL 2007 20:53 VENTANILLA ÚNICA SUCRE - BOLIVIA

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Comisión de Autonomías Departamentales, Provinciales, Municipales e Indígenas, Descentralización y Organización Territorial

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA SUCRE

CITE/AC/COM/09/OF/INT./208/2007

Sucre, 13 de Julio 2007

Señora
Silvia Lazarte Flores
Presidenta Magna Asamblea Constituyente
Presente.-

Ref: Presentación de Informe de la Comisión # 9

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, reciba usted nuestro más cordial saludo y al mismo tiempo le hacemos entrega del informe de la Comisión que presidimos.

En conformidad al art.22 inc. g) del Reglamento General de la Asamblea, en mi calidad de presidente, es de mi exclusiva responsabilidad elevar el Informe Final de la comisión, que conjuntamente a los integrantes de la Directiva de la Comisión pasamos a informar:

Al respecto tengo que comunicar que en relación al problema suscitado en nuestra comisión, con referencia al tema de la Capitalia Plena para la ciudad de Sucre, que paralizo nuestro trabajo e impidió que se tenga un informe final en fecha 21 de Junio que era el anterior plazo establecido por su directiva (hecho oportunamente informado mediante nota ***CITE/AC/COM/09/OF/INT./190/2007)*** lamentablemente no ha sido superado, por lo que solo ha sido posible generar un documento de mayoría y un documento de minoría como Informe Final de la Comisión de Autonomías.

Con este motivo remitimos a su autoridad, los originales de los 2 documentos (Mayoría y Minoría):

Documentos presentados:

Documento del MAS, AYRA, MOP	con 12 (doce) firmas (Fs. 21)
Documento del MIR, PODEMOS, MNR/FRI, MBL, APB, AAI	con 9 (nueve) firmas (Fs. 35)

Sin otro particular, nos despedimos cordialmente

Magda L. [illegible] SECRETARIA GENERAL Comisión Autonomías Descentralización y Ordenamiento Territorial Asamblea Constituyente

Saul Avalos Cortez PRESIDENTE COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES ASAMBLEA CONSTITUYENTE

José Eduardo Miguel Tapia Shriqui VICEPRESIDENTE COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES REGIONALES Y PROVINCIALES ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Adj. Los dos documentos

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sucre, 26 de XI de 2009
Julieta Judith Terán Ríos
JEFE DEPTO. D. ARCHIVO
AR. HIVO Y B-BLIOTECA
NACIONALES DE BOLIVIA

FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.9 / CAJA 65 / LEGAJO 224 / FOJAS 1 / FOLIO 000296 / GESTION 2006 - 2007.

Informe por Mayoría

[93]

El informe por Mayoría es presentado por 15 Constituyentes representantes de las fuerzas políticas MAS-IPSP, MBL, MOP y AYRA , en él se refleja la afinidad ideológica entre las mismas.[213]

213 Nota editor

00000297

MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

****

****

COMISION DE AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES E INDIGENAS, DESCENTRALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

INFORME DE MAYORIA

214

214 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.9 / CAJA 65 / LEGAJO 224 / FOJAS 23 / FOLIO 0297 - 0319 / GESTION 2006 - 2007.

00000298

Sucre, 12 de julio de 2007

Señor:
Lic. Saul Avalos C
Presidente
Comisión N9
Autonomias, Descentralización y
Organización Territorial

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

Presente.-

Adjuntamos a la presente en documento final del Bloque de mayoría en sustitución del documento anterior, para su consideración en la Comisión.

Con este particular motivo saludamos a Usted muy atentamente.

Ing. Pablo Zubieta A.

Magda L. Calvimontes C.
SECRETARIA GENERAL
Comisión Autonomías Descentralización y Ordenamiento Territorial
Asamblea Constituyente

Pedro Carvajal

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
12 JUL. 2007
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
SUCRE - BOLIVIA

00000290

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

COMISION DE AUTONOMIAS, DESCENTRALIZACION Y ORGANIZACION TERRITORIAL
BLOQUE DE MAYORIA

Sucre, **JULIO** de 2007

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
JUL 2007 7:00
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES REGIONALES Y PROVINCIALES
SUCRE – BOLIVIA

PROPUESTA DE TEXTO CONSTITUCIONAL
TÍTULO....
ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Finalidad y voluntariedad

I. La organización territorial del Estado Plurinacional tiene la finalidad de promover el desarrollo y bienestar del pueblo boliviano, garantizando la unidad y la indivisibilidad del territorio nacional.

II. La organización territorial se adecua de manera dinámica a la realidad geográfica, cultural, económica y ecológica del país, de forma armónica y equilibrada, por decisión voluntaria y participación democrática de la población, de acuerdo a la Constitución y la ley.

Art. 2. Organización territorial

I. El territorio de Bolivia se organiza en las siguientes unidades territoriales: Departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios.

II. Las regiones podrán formar parte de la organización territorial, en los términos y condiciones que determinan la Constitución y la ley.

Art. 3 Entidades territoriales

I. Son entidades territoriales las unidades territoriales organizadas con gobierno autónomo, descentralizado o desconcentrado.

II. Las regiones podrán ser entidades territoriales, en los términos y condiciones que determinan la Constitución y la ley.

Art. 4 Gobiernos autónomos

Son entidades territoriales autónomas los municipios y los departamentos que así lo decidieron en el referéndum vinculante del 2 de julio de 2006.

Art. 5 Acceso a gobiernos autónomos

I. Se establecerán gobiernos autónomos en los departamentos, regiones y territorios indígenas originarios de acuerdo a lo establecido en la constitución y la ley.

II. Las unidades territoriales que no accedan a gobiernos autónomos se rigen por el régimen de descentralización política administrativa o de desconcentración administrativa de acuerdo a ley.

Art. 6 Principios

Los principios del ordenamiento territorial y del sistema de descentralización y autonomías son:

Saul Arnitos Cortez
PRESIDENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES REGIONALES Y PROVINCIALES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Magda L. Cabrisonnes C.
SECRETARIA GENERAL
Comisión Autonomías Descentralización y Ordenamiento Territorial
Asamblea Constituyente

00000300

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

a) ***Principio de Unidad.*** *El ordenamiento territorial y el sistema de descentralización y autonomías garantizan la unidad del Estado, estableciéndose en la Constitución y las leyes, las atribuciones, competencias, límites y control sobre los gobiernos subnacionales.*

b) ***Principio de solidaridad.*** *Garantiza el apoyo recíproco y compartido entre las diferentes entidades territoriales, así como la redistribución de los recursos económicos del Estado para la reducción de las desigualdades de desarrollo económico y social de la población.*

c) ***Principio del bien común.*** *Garantiza la supremacía del interés colectivo sobre el interés particular.*

d) ***Principio de pluralidad.*** *Reconoce la legitimidad del derecho a la diferencia entre las entidades territoriales, en el marco de la unidad nacional.*

e) ***Principio de autogobierno.*** *Garantiza el derecho de la población de cada autonomía territorial a elegir sus autoridades y dotarse de gobierno propio, en el marco de la constitución y la ley.*

f) ***Principio de igualdad Constitucional.*** *Garantiza que la relación entre los gobiernos autónomos se desarrolla en el marco de la cooperación y la coordinación. Por ello no se admite ningún tipo de tutela o subordinación entre ellos.*

g) ***Principio de subsidiariedad.*** *Garantiza la toma de decisiones y provisión de los servicios públicos desde el gobiernos más cercano al ciudadano(a), excepto cuando por razones de eficiencia o escala se justifiquen proveerlos de otro modo.*

h) ***Principio de gradualidad.*** *Permite que las entidades territoriales puedan definir y asumir el ejercicio de sus atribuciones y competencias de forma progresiva, de acuerdo a su capacidad y determinación voluntaria.*

i) ***Principio de participación.*** *Garantiza la participación ciudadana en la gestión y en el control social de la misma.*

j) ***Principio de concurrencia.*** *Permite la suma de esfuerzos entre gobiernos territoriales para lograr mayor eficiencia en sus acciones, de manera coordinada y oportuna.*

k) ***Principio de provisión de recursos económicos.*** *Garantiza que las competencias asignadas a cada autonomía, deben ser provistas de los recursos económicos necesarios para su cumplimiento.*

l) ***Principio de Preexistencia.*** *Dada la existencia previa a la Colonia y a la República de las naciones pueblos indígenas originarios con sus propias formas de gestión, se garantiza el derecho de participación y representación directa en los gobiernos de las entidades territoriales donde habiten, mediante sus normas y mecanismos democráticos propios y al autogobierno en las entidades territoriales autónomas en los términos establecidos en la constitución y la ley.*

Art. 7 Creación, modificación y delimitación de las unidades territoriales

La creación, modificación y delimitación de unidades territoriales se hará por voluntad democrática de sus habitantes y de acuerdo a condiciones establecidas en la Constitución y ley.

Art. 8 Estatutos y Carta Orgánica

Magda L. Calvimontes C.
SECRETARIA GENERAL
Comisión Autonomías Descentralización y Ordenamiento Territorial
Asamblea Constituyente

Saúl Avalos Cortez
PRESIDENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES REGIONALES PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

I. *Cada entidad territorial autónoma, tendrá un Estatuto Autonómico o Carta Orgánica.*
II. *Son normas básicas que organizan política y administrativamente el gobierno de una entidad territorial autónoma, en el marco de las atribuciones y competencias establecidas en la constitución y la ley, que reflejan su identidad y particularidad.*
III. *Una ley única regulara el proceso de implementación de gobiernos autónomos de las entidades territoriales, así como la normativa general sobre sus estatutos y carta orgánica.*
IV. *El Estatuto y Carta Orgánica se elaboran y aprueban bajo el siguiente procedimiento:*

a) *El proyecto se elaborará de manera participativa y democrática con la población del territorio mediante la Asamblea Autonómica Estatutaria.*
b) *La Asamblea Autonómica Estatutaria tiene como única finalidad redactar el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica y estará compuesta por asambleístas elegidos por votación universal, directa y secreta y con asambleístas de los pueblos naciones indígenas originarias campesinas. Será convocada por ley aprobada por 2/3 de votos de la Asamblea Legislativa.*
c) *La Asamblea Autonómica Estatutaria aprobará todas sus decisiones y el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica en todas sus instancias por dos tercios de votos de sus integrantes para su remisión al órgano de control constitucional.*
d) *El órgano de control constitucional dictamina sobre la constitucionalidad del proyecto, para su aprobación o corrección por la Asamblea Autonómica Estatutaria.*
e) *El proyecto de Estatuto o Carta Orgánica aprobado por Asamblea Autonómica Estatutaria será aprobado por dos tercios de votos afirmativos mediante referéndum o consulta, vinculante a la Asamblea Legislativa para su aprobación como ley de la República.*
f) *Si en el plazo de noventa días, luego de su presentación a la Asamblea Legislativa, está no la aprueba como ley se dará por aprobado y el Presidente de la República solicitara su remisión al poder ejecutivo.*
g) *El Presidente de la República promulga la ley y entra en vigencia.*

IV. Esta norma debe contener como mínimo: denominación, organización, jurisdicción territorial, formas de elección de su gobierno, atribuciones, competencias, reforma del estatuto, los mecanismos y formas de participación ciudadana, control social, recursos económicos y financieros, fiscalización estatal.

Art. 9. Control de constitucionalidad
Todas las normas emitidas por los gobiernos subnacionales serán sujetas de control constitucional por el órgano respectivo.

Art. 10. Facultades de los Gobiernos Autónomos

I. ***Normativa**. Para desarrollar la legislación nacional mediante normas en el marco de sus atribuciones y competencias aplicables en el ámbito de su jurisdicción.*
II. ***De gestión**. Para planificar, ejecutar y controlar las competencias en el ámbito de su jurisdicción.*

Saúl Avalos Cortez
PRESIDENTE
COMISION AUTONOMIAS
DEPARTAMENTALES, REGIONALES
Y PROVINCIALES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Magda L. Cabrimontes C.
SECRETARIA GENERAL
Comisión Autonomías Descentralización
y Ordenamiento Territorial
Asamblea Constituyente

14/12/16

000003

ASAMBLEA CONST. COMISIÓN AUTONOMÍAS DEPARTAMENTALES REGIONALES Y PROVINCIALES Sucre-Bolivia

III. **Económica financiera**. Para la administración de los recursos económicos financieros propios y los que les sean transferidos por el Estado.

Art. 11 Planificación y control

I. Son ámbitos de planificación las comunidades urbanas y rurales, los distritos, los territorios indígenas originarios, los municipios, las regiones, las provincias y los departamentos, como también las unidades de gestión adoptadas por cada entidad territorial.

II. Todas las entidades territoriales se sujetan a las normas, instituciones y mecanismos de control del Estado para garantizar la transparencia y eficiencia en procesos de gestión pública.

Art. 12 Requisitos de elegibilidad

Los requisitos de para ser electo autoridad de los gobiernos subnacionales son:

a) Tener 18 años de edad para las instancias deliberativas, normativas, fiscalizadoras y además cumplir los demás requisitos para ser representante nacional.

b) Tener 21 años de edad para la autoridad ejecutiva y además cumplir los demás requisitos para ser Presidente de la República.

Art. 13 Equidad de genero y generacional

El Estado tiene la obligación de garantizar en todos los ámbitos de de gobierno y áreas descentralizadas de la administración publica, la equidad de genero, la igualdad entre mujeres y hombres y la elección de representantes bajo sistema electoral que establezcan paridad y alternancia en la lista de candidaturas.

Art. 14 Revocatoria de mandato

I. El mandato de las autoridades electas de los órganos de gobierno subnacional podrá ser revocado mediante referéndum, activado por iniciativa ciudadana. El procedimiento revocatorio será regulado por ley.

II. Las causales de revocatoria son: incumplimiento del plan de desarrollo y de gobierno, actos de corrupción comprobados, por incapacidad manifiesta, por atentar a la seguridad y estabilidad del Estado y la unidad nacional.

III. Si el referéndum aprueba la revocatoria, la sucesión se ejecutara de acuerdo a la constitución, la ley y el estatuto.

CAPITULO II

AUTONOMIA DEPARTAMENTAL

Magda L. Calvimontes C.
SECRETARIA GENERAL
Comisión Autonomías Descentralización y Ordenamiento Territorial
Asamblea Constituyente

Wilfredo Ayaviri Cortez
PRESIDENTE
COMISIÓN AUTONOMÍAS DEPARTAMENTALES REGIONALES PROVINCIALES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

4

00000303

ASAMBLEA CONSTI... 5 COMISION AUTONOMI DEPARTAMENTALES REGIONALES Y PROVINCIALES Sucre-Bolivia

Art. 15 Autonomía departamental.

La autonomía departamental consiste en la elección democrática de sus autoridades sus autoridades directamente por los ciudadanos(as) y que reciben del Estado competencias ejecutivas, atribuciones normativas, administrativas, tributarias, fiscalizadoras y técnicas y los recursos económicos financieros que les asignen la constitución y la ley ejercidas por el gobierno departamental.

Art. 16 Gobierno Departamental

Cada departamento autónomo tendrá un gobierno constituido por dos órganos: un deliberativo, normativo, fiscalizador que es el Concejo Departamental y un ejecutivo a cargo del Prefecto (a).

Art. 17 Concejo Departamental

I. El Concejo Departamental, está compuesto por ciudadanos (as) elegidos por votación universal, directa y secreta y por representantes de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos elegidos de forma directa de acuerdo a sus propias normas y procedimientos democráticos.

II. El Estatuto determinará el número de los integrantes, la base poblacional y la circunscripción electoral, con criterios de equidad cultural, generacional con alternancia y paridad de género; en coordinación con el órgano electoral departamental y nacional.

Art. 18 Órgano ejecutivo

I. El órgano ejecutivo está compuesto por el (la) Prefecto (a) en su condición de máxima autoridad ejecutiva y los (las) directores (as) departamentales.

II. El (la) Prefecto (a) será elegido por votación universal, directa y secreta, por mayoría absoluta de votos. En caso de no lograr la mayoría absoluta se realizará una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados, siendo electo el que obtenga la mayoría. El periodo de su mandato es de cinco años, pudiendo ser reelecto por una sola vez.

III. Los (as) directores (as) departamentales serán nombrados (as) por el Prefecto (a) con paridad de género, pudiendo ser vetados (as) por el Concejo Departamental por causas establecidas en la ley, el estatuto y reglamentos.

IV. En caso de ausencia temporal, el prefecto (a) será reemplazado de acuerdo a Estatuto y en caso de renuncia, muerte, inhabilidad permanente o revocatoria se procederá a una nueva elección, siempre y cuando no hubiera transcurrido la mitad del tiempo de mandato.

Art. 19 Atribuciones del Concejo Departamental

I. Cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, el estatuto, resoluciones y toda norma del ordenamiento jurídico nacional.

II. Elaborar y aprobar el proyecto de modificación parcial estatuto conforme lo establecido en la constitución y la ley.

III. Elegir su directiva y definir su organización interna de acuerdo a estatuto y reglamento interno.

IV. Aprobar mediante Resoluciones Departamentales sus determinaciones, que tendrán vigencia, en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial.

V. Vetar la designación de directores (as) departamentales que no cumplan con los requisitos establecidos por la ley, el estatuto y sus reglamentos.

Magda L. Cabromontes C.
SECRETARIA GENERAL
Comisión Autonomías Descentralización
y Ordenamiento Territorial
Asamblea Constituyente

00000304

ASAMBLEA CONSTI... COMISION AUTONOMI... DEPARTAMENTALES REGIONALES Y PROVINCIALES Sucre-Bolivia

VI. Desarrollar la legislación nacional mediante norma propia en el marco de las atribuciones y competencias establecidas en la Constitución y la ley.
VII. Aprobar el plan de desarrollo, los planes anuales operativos, presupuesto anual, proyectos de inversión, así como recibir, considerar y aprobar los informes de gestión del ejecutivo.
VIII. Administrar los recursos financieros y humanos que le correspondan según el presupuesto anual.
IX. Establecer el régimen de recaudación de ingresos de su competencia de acuerdo a ley.
X. Autorizar al ejecutivo la enajenación de todo bien del gobierno departamental, así como la contratación de créditos de acuerdo a ley.
XI. Fiscalizar la gestión administrativa financiera del órgano ejecutivo.
XII. Promover, garantizar y apoyar el ejercicio del pluralismo jurídico en su jurisdicción.
XIII. Autorizar la solicitud de asignación de competencias al ejecutivo del gobierno departamental de acuerdo a procedimiento establecido por ley.
XIV. Aprobar por dos tercios de votos de sus miembros la solicitud de inicio de referéndum revocatorio del mandato del Prefecto.

Art. 20 Atribuciones del Prefecto (a)

I. Cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, el estatuto, resoluciones departamentales y el ordenamiento jurídico nacional.
II. Promover y garantizar la participación directa de los ciudadanos (as) en los procesos de gestión y control del gobierno departamental, con criterios de interculturalidad, equidad de género y generacional.
III. Coordinar con el gobierno nacional, regional, los gobiernos municipales y los territorios indígenas originarios en lo referente a la planificación, inversión, seguimiento, fiscalización y resultados de la inversión pública y la prestación de servicios públicos ejecutados en su jurisdicción territorial.
IV. Presentar ante el Concejo departamental el plan de desarrollo, el plan operativo anual, el presupuesto anual y proyectos de inversión y desarrollo para su aprobación, así como informes periódicos de acuerdo a estatuto.
V. Dirigir y administrar el funcionamiento de la prefectura, sus dependencias así como designar y remover al personal de acuerdo a ley, estatuto y reglamentos.
VI. Ejercer las funciones administrativas que le delega el Presidente de la República.
VII. Ejercer la representación del gobierno departamental, negociar y suscribir contratos y convenios públicos.

Art. 21 Provincia

I. La provincia se constituye en un espacio de gestión, planificación, control y administración descentralizada o desconcentrada subdepartamental.
II. Las provincias de los departamentos autónomos que no se constituyan en región o regiones provinciales autónomas los estatutos autónomos departamentales deberán establecer un régimen de descentralización política administrativa y económica a favor de las provincias.

CAPITULO
AUTONOMIA REGIONAL

Saúl Avalos Cortez
PRESIDENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONAL PROVINCIALES
ASAMBLEA CONSTITUYEN...

Magda L. Calvimontes C.
SECRETARIA GENERAL
Comisión Autonomías Descentralización y Ordenamiento Territorial
Asamblea Constituyente

0000305 7

COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

Art. 22 Región

I. La región se constituye por voluntad democrática de los ciudadanos de la población de municipios, provincias y de territorios indígenas originarios y comunidades campesinas con continuidad geográfica que comparten cultura, historia y ecosistemas complementarios expresada mediante referéndum de acuerdo a la Constitución y la ley para la conformación de su gobierno autónomo.
II. La ley establecerá los términos para la conformación ordenada y planificada de las regiones, sobre la base de regiones potenciales.
III. Una provincia por voluntad democrática de la población de sus municipios, que por si sola tiene características de región, podrá conformar una región provincial con gobierno autónomo.

Art. 23 Autonomía regional

La autonomía regional consiste en que sus autoridades sean elegidas directamente por los ciudadanos (as) y reciban del Estado competencias ejecutivas, atribuciones normativas, administrativas y los recursos económicos financieros que establece la Constitución y la ley ejercidas por el gobierno regional para ser ejecutados en su jurisdicción territorial.

Art. 24 Gobierno Regional

Cada región tendrá un gobierno constituido por dos órganos: uno deliberativo, normativo, fiscalizador que es la Asamblea Regional y un ejecutivo a cargo del gobernador (a).

Art. 25 Asamblea Regional

I. La Asamblea Regional esta compuesta por representantes de los municipios de la región, electos por votación universal, directa y secreta, y por representantes de las naciones y pueblos indígenas originarios que serán elegidos de acuerdo a sus normas y procedimientos democráticos propios.
II. El Estatuto determinará el número de asambleístas regionales, la asignación a municipios, sobre la base poblacional y el asiento electoral, bajo criterios de diversidad cultural, equidad de género y generacional, con alternancia y paridad y pueblos indígenas originarios de acuerdo a normas y procedimientos propios.
IV. El periodo de su mandato es de cinco años, pudiendo ser reelecto por una sola vez. El mandato de asambleísta regional puede ser revocable en los casos señalados en la Constitución y la ley.

Art. 26 El Órgano Ejecutivo

El Órgano Ejecutivo es presidido por el gobernador (a), quien ejerce la función ejecutiva de la región. Es elegido por votación, universal, directa y secreta, en circunscripción regional y en lista separada de los Asambleístas, resultando elegido el candidato que:

a. Obtenga más del cincuenta por ciento de los votos válidos emitidos;
b. Habiendo obtenido el cuarenta por ciento de los sufragios válidos, tenga una diferencia de al menos, diez por ciento con el segundo más votado.
c. Si ninguno de los postulantes cumpliese los requisitos anteriores, en el plazo establecido por ley se realizará una segunda vuelta directa entre

Saul Avalos Cortez
PRESIDENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Magda L. Cabrimontes C.
SECRETARIA GENERAL
Comisión Autonomías Descentralización y Ordenamiento Territorial

00000396

ASAMBLEA COMISION AUTONOM. DEPARTAMENTAL. REGIONALES Y PROVINCIALES Sucre-Bolivia

los dos candidatos más votados, quedando electo el que resultare ganador por simple mayoría de votos.

d. *El periodo de su mandato es de cinco años, pudiendo ser reelecto por una sola vez. El mandato del gobernador puede ser revocable en los casos señalados en la Constitución y la ley.*
e. *Los funcionarios jerárquicos de la región serán nombrados por el gobernador (a), utilizando criterios de equidad de género.*

Art. 27 Atribuciones de la Asamblea Regional

I. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, el estatuto y el ordenamiento jurídico nacional.*
II. *Elaborar y aprobar por dos tercios el proyecto de modificación parcial de estatuto autonómico regional con participación democrática y en sujeción a la Constitución y las leyes.*
III. *Coordinar con la corte electoral nacional y departamental la convocatoria a referéndum aprobatorio del estatuto regional.*
IV. *Organizar y elegir su directiva, sus comisiones de acuerdo a estatuto.*
V. *Estructurar su gobierno y sus instituciones para la gestión pública.*
VI. *Desarrollar la legislación nacional mediante norma propia en el marco de las atribuciones y competencias establecidas en la constitución, la ley y los transferidos por otros gobiernos autónomos por medio de sus estatutos y normas autonómicas.*
VII. *Dictar normas administrativas que regulen su funcionamiento.*
VIII. *Realizar la fiscalización de las inversiones y recursos públicos al órgano ejecutivo, de acuerdo a las normas y procedimientos de control interno y en conformidad con lo dispuesto por esta constitución, la ley y el estatuto.*
IX. *Aprobar el plan de desarrollo, el plan anual y presupuesto anual regional.*
X. *Definir y ejecutar políticas y programas de desarrollo económico, productivo, cultural y social acorde a la identidad y visiones de cada entidad territorial.*
XI. *Reconocer y promover el ejercicio del pluralismo jurídico.*
XII. *Autorizar la solicitud de asignación de competencias al ejecutivo del gobierno regional de acuerdo a procedimiento establecido por ley.*
XIII. *Aprobar convenios interinstitucionales.*

Art. 28 Atribuciones del Gobernador (a)

I. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, el estatuto y el ordenamiento jurídico nacional.*
II. *Elaborar y proponer el plan de desarrollo, presupuesto de gestión y plan operativo anual a la asamblea regional para su aprobación.*
IV. *Promover y garantizar la participación directa de los (as) ciudadanos (as) en los procesos de gestión autonómica en forma intercultural y con equidad de género y generacional.*
V. *Coordinar con el gobierno nacional, departamental, los gobiernos municipales y los territorios indígenas originarios en lo referente a la planificación, inversión, seguimiento, fiscalización y resultados de la inversión pública y la prestación de servicios públicos ejecutados en su jurisdicción territorial.*
VI. *Gestionar recursos adicionales para la ejecución de proyectos, planes y programas en el marco de las competencias asignadas por la Constitución, la ley y los estatutos de otros gobiernos autónomos que así lo determinen.*

Saúl Ayllón Cort
PRESIDENTE
COMISION AUTONOMI
DEPARTAMENTALES, REGION
PROVINCIALES

Magda L. Cabronales C.
SECRETARIA GENERAL
Comisión Autonomías Descentralización
y Ordenamiento Territorial
Asamblea Constituyente

00000307

COMISION AUTONOMI DEPARTAMENTALE REGIONALES Y PROVINCIALES Sucre-Bolivia

VII. *Ejercer la representación del gobierno regional, negociar y suscribir contratos y convenios públicos.*

CAPÍTULO
AUTONOMIA MUNICIPAL

Art. 29 Autonomía Municipal

La autonomía municipal consiste en la elección directa de sus autoridades por los(as) ciudadanos(as) y la facultad normativa, administrativa, fiscalizadora, ejecutiva, tributaria y técnica ejercida por el gobierno municipal en el ámbito de su jurisdicción y competencias asignadas por la constitución, la ley y la carta orgánica municipal.

Art. 30 Gobierno

En cada municipio habrá un gobierno autónomo constituido por dos órganos: un deliberativo, normativo, fiscalizador que es el Concejo Municipal y un ejecutivo a cargo del Alcalde (sa).

Art. 31 Concejo Municipal

I. *El Concejo Municipal, esta compuesto por ciudadanos (as) elegidos (as) mediante voto directo, universal y secreto, en circunscripción municipal completa y/o circunscripción electoral distrital de listas uninominales, con equidad de género y generacional.*
II. *La existencia de pueblos naciones indigenas originarios en territorio ancestral al interior del municipio, implicará que cuente con uno o más representantes en el Concejo, elegidos directamente mediante normas y procedimientos democráticos propios de acuerdo a lo establecido en la carta orgánica municipal.*
III. *El periodo de su mandato es de cinco años, pudiendo ser reelectos por una sola vez. El mandato de los miembros del Concejo Municipal es revocable en los casos señalados en la constitución y la carta orgánica municipal.*
IV. *La carta orgánica municipal y la ley determinarán el número de sus integrantes, la base poblacional y el asiento electoral, bajo criterios de diversidad cultural, equidad de género y generacional, con alternancia y paridad en coordinación con el órgano electoral departamental y nacional.*

Art. 32 Atribuciones del Concejo Municipal

I. *Cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, la carta orgánica municipal, resoluciones y toda norma del ordenamiento jurídico plurinacional.*
II. *Organizar y elegir su directiva, su organización interna y aprobar su reglamento interno.*
III. *Aprobar el proyecto de modificación parcial de su carta orgánica municipal por dos tercios de votos de los miembros del Concejo Municipal, de acuerdo a procedimiento establecido en la Constitución.*
IV. *Vetar la designación de los (las) oficiales mayores que no cumplan con los requisitos establecidos por la carta de gobierno y sus reglamentos.*
V. *Aprobar el plan de desarrollo, plan operativo anual y el presupuesto anual, proyectos de inversión así como recibir y considerar la aprobación de los informes de su ejecución y cumplimiento.*

Saúl Avalos Cór PRESIDENTE COMISION AUTONOM DEPARTAMENTALES, REGIO PROVINCIALES

Miguel L. Carbonanes C. SECRETARIA GENERAL Comisión Autonomías Descentralización y Ordenamiento Territorial Asamblea Constituyente

000039 10

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

VI. Definir y aprobar la jurisdicción de los distritos municipales.
VII. Fiscalizar las acciones del órgano ejecutivo, en lo relativo al cumplimiento de la constitución, leyes y carta orgánica municipal y el respeto a los derechos humanos.
VIII. Fiscalizar la ejecución financiera de ingresos y egresos del gobierno municipal.
IX. Autorizar la solicitud de asignación de competencias al ejecutivo del gobierno municipal de acuerdo a procedimiento establecido por ley.
X. Administrar los recursos que correspondan para su funcionamiento, proveniente del presupuesto del Gobierno Municipal y nombrar su personal.
XI. Establecer tasas y patentes e impuestos propios de su competencia aplicables en su jurisdicción de acuerdo a ley.
XII. Autorizar la enajenación de todo bien del gobierno municipal, así como la suscripción de contratos y convenios públicos con otras entidades, y los de crédito de acuerdo a la Constitución y la ley.
XIII. Desarrollar la legislación nacional mediante norma propia en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas en la Constitución.
XIV. Elegir de entre sus miembros al Alcalde (sa) interina en caso de muerte, renuncia, inhabilidad declarada, revocatoria, sentencia judicial u otra causal de vacancia del titular, de acuerdo a la carta orgánica municipal.
XV. Aprobar convenios interinstitucionales.

Art. 33 Órgano Ejecutivo

I. El Órgano Ejecutivo es presidido por el Alcalde (sa), quien ejerce la función ejecutiva del municipio. Es elegido por votación, universal, directa y secreta, en circunscripción municipal y en lista separada de los Concejales, resultando elegido el candidato que:
   a) Obtenga más del cincuenta por ciento de los votos válidos emitidos.
   b) Habiendo obtenido el cuarenta por ciento de los sufragios válidos tenga una diferencia de, al menos, diez por ciento con el segundo más votado.
   c) Si ninguno de los postulantes cumpliese los requisitos anteriores, en el plazo establecido por ley se realizará una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados, quedando electo el que resultare ganador por simple mayoría de votos.
II. El periodo de su mandato es de cinco años, pudiendo ser reelecto por una sola vez. El mandato del Alcalde puede ser revocable en los casos señalados en la Constitución y la ley.

Art. 34 Atribuciones del Alcalde (sa)

I. Cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, la carta orgánica municipal, la reglamentación municipal, y el ordenamiento jurídico plurinacional.
II. Ejercer la representación del gobierno municipal, negociar y suscribir contratos y convenios públicos.
III. Promulgar y publicar la normativa aprobada por el Concejo Municipal.
IV. Promover y garantizar la participación directa de la ciudadanía en los procesos de gestión y control, con criterios de interculturalidad, equidad de género y generacional.
V. Elaborar, proponer y presentar proyectos de normas y reglamentos al Concejo Municipal.

Saúl Argollas Cortez
PRESIDENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Miguel C. Cabrerizos C.
SECRETARIA GENERAL
Comisión Autonomías Descentralización y Ordenamiento Territorial
Asamblea Constituyente

00000309

COMISION AUTONO DEPARTAMENTAL REGIONALES PROVINCIALES Sucre-Boliv

VI. Elaborar y presentar al Concejo para su aprobación el plan de desarrollo, plan operativo anual, planes y proyectos, así como los presupuestos correspondientes.
VII. Objetar y vetar la normativa municipal que considere contrarias a la Constitución, las leyes nacionales o al interés público, en la forma establecida por su normativa.
VIII. Desarrollar la reglamentación de la normativa municipal.
IX. Establecer los mecanismos y procedimientos de recaudación de tributos, tasas y patentes municipales.
X. Designar a los funcionarios jerárquicos y personal del municipio utilizando criterios de equidad de género, de acuerdo a la ley, carta orgánica y reglamento.
XI. Realizar acuerdos de cooperación con entidades locales, nacionales e internacionales para el desarrollo social y económico en el marco de la constitución y la ley.
XII. Ejercer otras atribuciones determinadas por la Constitución, las leyes y las normas aprobadas por el Concejo Municipal, sin perjuicio de lo que determine el control de constitucionalidad y legalidad del Estado.

Art. 35 Subalcaldes en Distritos

Habrá Subalcaldes (as) en los distritos municipales, que serán electos democráticamente o por normas y procedimientos propios en distritos indígenas originarios cumpliendo los requisitos que definan la carta orgánica municipal y la ley. Las atribuciones, recursos financieros y funciones asignados a los distritos se establecerán en la carta orgánica municipal.

Art. 36 Mancomunidades

La Ley y los Estatutos y Cartas Orgánicas regularan los sistemas asociativos mediante mancomunidades entre entidades territoriales para el logro de un objetivo de desarrollo específico.

CAPÍTULO
AUTONOMIA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA

Art. 37 Caracterización

I. La autonomía indígena originaria campesina es la expresión del derecho al autogobierno como ejercicio de la autodeterminación de las naciones y pueblos indígenas originarios y comunidades campesinas, cuya población comparte territorio, cultura, historia, idioma, organización e instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias.
II. Se constituyen sobre la base de los territorios ancestrales de naciones pueblos indígenas originarios, que tengan continuidad o discontinuidad geográfica, respetando la igualdad de rango constitucional y sin subordinación a otros tipos de autonomía garantizando la unidad territorial y política de las naciones indígenas originarios de acuerdo a la constitución, sus estatutos y la ley.
III. Su autogobierno se ejerce de acuerdo a sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos conforme a las atribuciones y competencias propias en armonía con la constitución y la ley.

Magda L. Calvimontes C
SECRETARIA GENERAL
Comisión Autonomías Descentralización y Ordenamiento Territorial

Saúl Avalos Cortez
PRESIDENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES REGIONALES Y PROVINCIALES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

0000031

ASAMBLEA 2 COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES REGIONALES Y PROVINCIALES Sucre-Bolivia

IV. La conformación de entidades territoriales indígenas originarias autónomas se basan en la reconstitución de sus territorios ancestrales y en la voluntad de su población expresada en consulta, conforme a sus normas y procedimientos propios de acuerdo a la constitución y las leyes.

Art. 38 Entidades territoriales autónomas

Son entidades territoriales autónomas:

a) En el ámbito local, los municipios indígenas originarios, municipios campesinos interculturales y los territorios indígenas originarios.

b) En el ámbito intermedio, las regiones territoriales indígenas originarias campesinas.

Art. 39 Estatutos

Las entidades territoriales autónomas indígenas originarias campesinas elaboraran sus estatutos de acuerdo a sus normas y procedimientos propios, según la constitución y la ley.

Art. 40 Conformación de entidad indígena originaria campesina

I. La voluntad expresada en consulta para conformar territorios indígenas originarios campesinos, se ejerce a partir de: i) los territorios ancestrales consolidados como propiedad colectiva, comunitaria o posesiones y dominios históricos en proceso de consolidación y; ii) municipios existentes y distritos municipales.

II. La decisión de convertir uno o más municipios existentes en un municipio indígena originario campesino o en territorio indígena originario campesino, se adoptará de acuerdo a sus normas y procedimientos de consulta directa propia conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la constitución y las leyes.

III. La decisión de convertir municipios y territorios indígenas originarios campesinos en región territorial indígena originaria campesina, se adoptará por agregación de estas y de acuerdo a sus normas y procedimientos de consulta directa propia conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la constitución y las leyes.

IV. Para la conformación de uno o más territorios indígenas originarios autónomos que se encuentre en una sola entidad territorial la ley señalará los mecanismos de constitución, coordinación y cooperación con la entidad territorial correspondiente para el ejercicio de su gobierno.

V. Para la conformación de un territorio indígena originario autónomo que comprenda a más de una entidad territorial la ley señalará los mecanismos de articulación, coordinación y cooperación entre estas unidades y la entidad para el ejercicio de su gobierno.

VI. En los espacios geográficos donde exista comunidades campesinas interculturales y estructuras organizativas que las articulen, podrán conformar municipios campesinos.

Art. 41 Gobierno

I. El gobierno de los territorios indígenas originarios campesinos, se ejerce a través de sus propias normas y formas de organización, con la denominación que corresponda a cada pueblo nación o comunidad.

Saúl Ayala Cortez
PRESIDENTE
COMISION AUTONOMIAS REGIONALES Y DEPARTAMENTALES PROVINCIALES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

María L. Cárdenas C.
SECRETARIA GENERAL
Comisión Autonomías Descentralizacion y Ordenamiento Territorial
Asamblea Constituyente

0000031

ASAMBLEA COMISION AUTONO DEPARTAMENTAL REGIONALES PROVINCIALES Sucre-Boliv

II. Los gobiernos de los municipios y regiones territoriales indígenas originarias campesinas, estarán conformados por una autoridad ejecutiva y otra deliberativa, normativa y fiscalizadora cuyos nombres se determinan de acuerdo a la denominación cultural histórica de cada comunidad, nación o pueblo.

III. Cada entidad territorial indígena originaria campesina definirá en sus estatutos los mecanismos de participación de la población no indígena originaria campesina.

IV. La población afro boliviano establecida históricamente en determinados territorios podrán definir el tipo de entidad autónoma local o participar en los gobiernos de la entidad territorial autónoma en la que habiten.

Art. 42 Atribuciones

I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, su estatuto y el ordenamiento jurídico del estado y su propia normativa.

II. Estructurar su forma de gobierno y elaborar su normativa.

III. Definir las normas y formas de gestión, administración y control del territorio para el ejercicio de las competencias que le sean asignadas.

IV. Desarrollar la legislación nacional mediante norma propia en el marco de las atribuciones y competencias establecidas en la Constitución, la ley y los transferidos por otros gobiernos autónomos por medio de sus estatutos y normas autonómicas.

V. Administrar los recursos económicos propios, los provenientes del Estado y de otras fuentes.

VI. Promover y garantizar el ejercicio del pluralismo jurídico

VII. Garantizar los mecanismos de participación y consulta en referencia a las políticas públicas del Estado y sobre otras materias o asuntos de su interés.

VIII. Realizar acuerdos de cooperación con otros pueblos, entidades nacionales e internacionales para el desarrollo social y económico en el marco de la constitución y las leyes.

IX. Aprobar el plan de desarrollo, plan operativo anual, presupuesto anual y proyectos de inversión y desarrollo en concurrencia con el plan de desarrollo del Estado plurinacional.

X. Garantizar los mecanismos de participación, control social y fiscal, de conformidad con sus normas y procedimientos propios en la gestión de la entidad territorial.

XI. Impulsar la valorización, vigencia y desarrollo de su identidad cultural, idioma, religiosidad y tradiciones.

XII. Cumplir otras atribuciones que se definan de acuerdo con sus instituciones, normas y procedimientos propios o mediante Ley.

CAPÍTULO VIII
COMPETENCIAS DEL GOBIERNO NACIONAL Y DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

Art. 43 Sistema de Asignación de Competencias

I. Se creará por ley un sistema de asignación y control de competencias, basado en los principios establecidos en esta Constitución.

Magda L. Cafoimontes C
SECRETARIA GENERAL
Comisión Autonomías Descentralización y Ordenamiento Territorial

Saúl Avalos Có
PRESIDENTE
COMISION AUTONOMÍA DEPARTAMENTALES, REGIONALES PROVINCIALES
ASAMBLEA CONSTITU

00000312

COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES REGIONALES Y PROVINCIALES Sucre-Bolivia

II. *Toda asignación y transferencia de competencias deberá efectuarse con el consentimiento expreso de todas las entidades territoriales implicadas y estará acompañada de los recursos económicos y financieros para su ejercicio.*

III. *Toda competencia que no esté incluida en esta Constitución y no sea asumida por las entidades territoriales autónomas, será ejercida por el gobierno del estado plurinacional, salvo que una ley específica determine lo contrario.*

Art. 44 Tipos de competencias

I. *Son competencias privativas aquellas cuya legislación y funciones administrativas son indelegables y se mantienen en el gobierno nacional.*

II. *Son competencias exclusivas aquellas cuyas funciones normativas y administrativas pertenecen a un único ámbito pudiendo ser transferidas definitiva o temporalmente en sujeción a las políticas nacionales mediante ley.*

III. *Son competencias concurrentes aquellas cuyas funciones normativas y administrativas se acuerdan y aplican de forma compartida por dos o más entidades territoriales, incluido el gobierno nacional.*

Art. 45 Competencias Privativas del Gobierno Plurinacional

Las competencias privativas corresponden del gobierno plurinacional y se aplican a:

a) *Legislación en todos los ámbitos mediante la Asamblea Legislativa.*
b) *Administración de justicia de acuerdo a la Constitución.*
c) *Definición de políticas generales en todos los ámbitos, establecidos en el plan nacional de desarrollo.*
d) *Regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los bolivianos(as) en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes.*
e) *Sistema monetario, divisas, cambio y convertibilidad.*
f) *Banco Central, hacienda del Estado y deuda interna y externa.*
g) *Régimen de crédito, banca y seguros.*
h) *Comercio exterior.*
i) *Seguridad Nacional, Defensa y Fuerzas Armadas.*
j) *Seguridad pública, Policía Nacional.*
k) *Régimen de producción, comercio, tenencia y uso de armas y explosivos.*
l) *Régimen aduanero y arancelario.*
m) *Relaciones internacionales y política exterior.*
n) *Régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones.*
o) *Propiedad, titularidad y gestión de la tierra y territorio, los recursos naturales y energéticos estratégicos, minerales, hidrocarburos, ríos mayores, fuentes y depósitos mayores de agua.*
p) *Política fiscal, supervisión y control sobre el sistema financiero.*
q) *Nacionalidad, ciudadanía, extranjería y derecho de asilo.*
r) *Políticas generales sobre medio ambiente, biodiversidad y aprovechamiento de recursos forestales.*
s) *Regulación y políticas sobre migración.*
t) *Política salarial de los servidores públicos.*
u) *Régimen jurídico de la administración pública y del régimen estatutario del funcionario público.*
v) *Régimen tributario nacional.*
w) *Normas básicas del sistema de administración y control gubernamental.*

Magda C. Cabrerones C.
SECRETARIA GENERAL
Comisión Autonomías Descentralización y Ordenamiento Territorial
Asamblea Constituyente

Cortez
PRESIDENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES REGIONALES Y PROVINCIALES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

00000313

15

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

x) *Sistema nacional de planificación.*
y) *Normas y políticas de transporte terrestre interdepartamental e internacional aéreo y fluvial.*
z) *Régimen Electoral Nacional.*
aa) *Registro Civil e identificación personal.*

Art. 46 Competencias Exclusivas del Gobierno Nacional

Son competencias exclusivas del Gobierno Nacional:

a) *Red fundamental de carreteras y ferrocarriles que transcurran por más de un departamento y los puertos fluviales y lacustres.*
b) *Sistemas de generación y transmisión de energía por medios que transcurran por más de un departamento.*
c) *Coordinación general de la investigación científica, tecnológica y educación superior a nivel nacional.*
d) *Coordinación, planificación general y fiscalización de los sistemas de educación y salud.*
e) *Control del espacio aéreo, tránsito y transporte aéreo, servicio metereológico, matriculación de aeronaves y administración de los aeropuertos nacionales e internacionales.*
f) *Estadísticas para fines nacionales.*
g) *Régimen de prensa, radio, televisión y medios de comunicación social en general.*
h) *Defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental del país, museos, bibliotecas y archivos de titularidad nacional.*
i) *Regulación y administración del sistema nacional de parques y áreas protegidas en coordinación con los gobiernos subnacionales.*
j) *Regulación del sistema de control medioambiental y de biodiversidad.*
k) *Régimen general de defensa civil.*

Saúl Avalos Cortez
PRESIDENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Magda L. Calvimontes C.
SECRETARIA GENERAL
Comisión Autonomías Descentralización y Ordenamiento Territorial
Asamblea Constituyente

15

00000314

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

Art. 47 Competencias Departamentales

I. Orientar y dirigir el desarrollo socioeconómico del departamento, planificando y ejecutando planes, programas y proyectos.
II. Establecer políticas y acciones ejecutivas que apoyen la realización de inversiones y financiamiento para proyectos y obras de infraestructura y equipamiento de impacto departamental.
III. Planificar y promover el comercio, industria, agroindustria, ganadería, desarrollo productivo, desarrollo rural y servicios en concordancia con las políticas nacionales.
IV. Planificar, evaluar y desarrollar planes, programas y proyectos de educación y enseñanza en los niveles escolarizados, en el marco de la legislación nacional en concurrencia con los municipios y territorios indígenas originarios.
V. Planificar, evaluar y desarrollar planes, programas y proyectos de salud, en el marco de la legislación nacional en concurrencia con los municipios y territorios indígenas originarios.
VI. Planificar, evaluar y administrar el régimen de recursos humanos de los sistemas de educación y salud en concurrencia con los municipios y territorios indígenas originarios en el marco de la legislación nacional.
VII. Planificar y promover actividades deportivas y administrar su infraestructura mayor en concurrencia con los gobiernos municipales y territorios indígenas y originarios.
VIII. Planificar y promover el desarrollo del turismo, en concurrencia con los gobiernos municipales y territorios indígenas y originarios.
IX. Planificar, gestionar y administrar la construcción y mantenimiento de carreteras y ferrocarriles en el territorio de su jurisdicción de impacto departamental en concurrencia con el gobierno nacional.
X. Planificar y administrar proyectos hidráulicos y energéticos de impacto departamental.
XI. Promover y proteger el patrimonio cultural, histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, tangible e intangible, el patrimonio natural en concurrencia con los municipios, territorios indígenas originarios y el gobierno nacional
XII. Otorgar la personalidad jurídica a fundaciones, asociaciones, instituciones, cooperativas y organizaciones no gubernamentales que desarrollen sus actividades exclusivamente en su jurisdicción.
XIII. Otorgar las autorizaciones, licencias y derechos de prestación de servicios públicos a instituciones, organizaciones no gubernamentales que se desarrollen exclusivamente en su jurisdicción.
XIV. Proveer con equipamiento y recursos económicos el régimen de protección de bienes y personas y del mantenimiento del orden público a cargo de la Policía Nacional.
XV. Promover y establecer acuerdos internacionales de interés específico del departamento en coordinación y sujeción al Ministerio de Relaciones Exteriores y la ley.
XVI. Coordinar el régimen de defensa civil con el gobierno nacional, regional, municipal y de los territorios indígenas.

Art. 48 Competencias Regionales

Saúl Avalos C.
PRESIDENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

16

Magda L. Calvimontes C.
SECRETARIA GENERAL
Comisión Autonomías Descentralización y Ordenamiento Territorial
Asamblea Constituyente

00000315

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
17
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

Las regiones tendrán competencias prioritariamente dedicadas a fomentar y promover el desarrollo económico, régimen productivo rural agropecuario y de vivienda. Los departamentos transferirán gradualmente las competencias que la región lo solicite una vez constituidas y de acuerdo a sus características, ya sea de manera exclusiva o de manera concurrente con el departamento, municipio y territorios indígenas originarios y con los recursos económicos respectivos. Las competencias a transferirse entre otras podrán ser:

a) Vías de transporte de la red regional.
b) Electrificación rural.
c) Infraestructura productiva en general.
d) Macro riego y protección de cuencas.
e) Promoción del desarrollo económico y empleo.
f) Promoción y desarrollo de políticas de vivienda.
g) Turismo.
h) Servicios para el desarrollo rural y agropecuario.
i) Planificación y supervisión de los servicios de educación y salud.
j) Prevención y atención de emergencias y desastres climáticos y defensa civil
k) Conservación medioambiental.
l) Prevención y control de enfermedades.
m) Promover, conservar y desarrollar la protección ambiental, de los recursos naturales, flora y fauna silvestre y animales domésticos.

Saúl Avalos Cortez
PRESIDENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Magda L. Calvimontes C.
SECRETARIA GENERAL
Comisión Autonomías Descentralización y Ordenamiento Territorial
Asamblea Constituyente

17

00000316

ASAMBLEA CONSTITUYENTE 18 COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES Sucre - Bolivia

Art. 49 Competencias Municipales

I. Promover el desarrollo humano sostenible.
II. Promover y prestar servicios para el desarrollo productivo rural y agropecuario.
III. Administrar el registro de la propiedad de inmuebles rurales y urbanos.
IV. Administrar el registro de la propiedad de automotores, aeronaves y acuanaves.
V. Promover, conservar y desarrollar la protección ambiental, de los recursos naturales, flora y fauna silvestre y animales domésticos.
VI. Coordinar los servicios de policía de tránsito, bomberos y emergencias con la policía nacional.
VII. Planificar, administrar y ejecutar la infraestructura y equipamiento de educación y salud en concurrencia con el gobierno departamento.
VIII. Regular y administrar los servicios de guardia municipal y protección del consumidor.
IX. Planificar, administrar y supervisar los servicios de educación y salud y de sus recursos humanos de manera concurrente con el gobierno nacional.
X. Planificar, administrar, ejecutar y supervisar los servicios de saneamiento básico: agua potable, alcantarillado pluvial, sanitario, aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos.
XI. Planificar, administrar y ejecutar los servicios de mantenimiento y preservación del habitad, paisaje, parques, plazas, avenidas, calles.
XII. Planificar, administrar y ejecutar políticas de desarrollo urbano y asentamientos humanos.
XIII. Planificar y proveer el servicio de alumbrado público.
XIV. Planificar, administrar y ejecutar obras públicas de infraestructura de servicio al ciudadano.
XV. Planificar y regular los servicios de sanidad y salubridad de la comercialización de alimentos.
XVI. Regular y desarrollar acciones de defensa del consumidor.
XVII. Promoción del desarrollo social local: niñez, adolescencia, adulto mayor y educación ciudadana.
XVIII. Planificación y control del transporte urbano, público, local y vecinal en coordinación con la policía nacional.
XIX. Establecer políticas sobre deporte, cultura, turismo local, actividades artísticas.
XX. Conservación y promoción del patrimonio tangible e intangible, sitios sagrados, centros arqueológicos, museos.
XXI. Regulación de espectáculos públicos y juegos recreativos.
XXII. Regulación de la publicidad comercial, propaganda vial, mural en el ámbito de su jurisdicción.
XXIII. Expropiación de inmuebles y propiedades urbanas y rurales de terceros por razones de utilidad y necesidad pública en su jurisdicción.
XXIV. Administrar sus cuentas fiscales sin que puedan ser intervenidas por otro órgano del Estado, salvo fallo judicial ejecutoriado de acuerdo a ley.

Art. 50 Competencias de los municipios y regiones indígenas originarias campesinas

Los municipios y regiones indígenas originarias campesinas asumirán las competencias de los municipios y regiones establecidas en esta constitución que les sean

Magda L. Cabrerizos C.
SECRETARIA GENERAL
Comisión Autonomías Descentralización y Ordenamiento Territorial
Asamblea Constituyente

Saúl Avalos Cortez
ASESOR DOCENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

00000317

ASAMBLEA CONSTITU... 19... COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES Sucre-Bolivia

compatibles y los establecidos en sus estatutos de acuerdo al sistema de asignación de competencias de acuerdo a ley.

Art. 51 Competencias de los territorios indígenas originarios

Los territorios indígenas originarias asumirán las competencias que les sean compatibles de los municipios y regiones, de acuerdo a un proceso progresivo de desarrollo institucional y características culturales propias según sus estatutos en el marco de la Constitución y la ley. Las competencias exclusivas o concurrentes a asumir entre otras podrán ser:

a) Definir las formas propias de desarrollo económico, cultural y social de acuerdo a su identidad y visión de progreso.
b) Planificar, aprobar, administrar y regular el régimen educativo y de investigación.
c) Planificar, aprobar, administrar y regular el sistema de salud.
d) Administrar justicia en el marco del pluralismo jurídico.
e) Resguardar los derechos intelectuales colectivos, referida a los conocimientos de recursos genéticos, medicina tradicional, germoplasma y patrimonio cultural tangible e intangible.
f) Fomentar y promover las culturas, el arte e identidad, centros arqueológicos, y museos.
g) Construir, mantener y administrar los caminos vecinales y comunales.
h) Construir, mantener y administrar la infraestructura que sea necesaria para el desarrollo del territorio.
i) Construir, mantener y administrar sistemas de riego.
j) Servicios básicos y saneamiento.
k) Fomentar, promover y administrar el turismo.
l) Control y regulación de las instituciones y organizaciones externas que desarrollan actividades en su territorio.
m) Planificación y gestión de ocupación y asentamiento territorial
n) Gestión y protección de biodiversidad.
o) Gestión y administración de los recursos naturales renovables de acuerdo a la constitución y la ley.
p) Fomento y desarrollo de su vocación productiva.
q) Fomento y desarrollo de la práctica y tecnología tradicional e investigación.
r) Preservación del hábitat, paisaje, vivienda, urbanismo, asentamientos humanos conforme a las formas culturales, tecnológicas, espaciales e históricas.

Los recursos necesarios para el cumplimiento de sus competencias serán establecidas mediante ley, debiendo ser transferidas automáticamente por el gobierno nacional.

CAPITULO
DESCENTRALIZACION POLITICA ADMINISTRATIVA

Art. 52 Descentralización política administrativa

La descentralización política administrativa consiste en la delegación de atribuciones administrativas, de planificación, de fiscalización, técnicas, en la transferencia de recursos económicos y financieros para atender competencias específicas y en la capacidad de elegir autoridades de acuerdo a la constitución y la ley.

Saúl Avalos Cortez
PRESIDENTE
COMISION AUTONOMIAS
DEPARTAMENTALES REGIONALES
PROVINCIALES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

19

Magda L. Calenimontes C.
SECRETARIA GENERAL
Comisión Autonomías Descentralización
y Ordenamiento Territorial
Asamblea Constituyente

00000318

ASAMBLEA CONSTITUYENTE 20
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

Art. 53 Del gobierno departamental descentralizado

El gobierno departamental descentralizado esta a cargo de un Prefecto que es la máxima autoridad ejecutiva y de un Consejo Departamental:

a) El (la) prefecto (a) será electo por voto universal, directo y secreto por mayoría absoluta de votos. En caso de no lograrse mayoria absoluta se realizara una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados, resultando electo el que obtenga la mayoría de votos.

b) El concejo departamental esta conformado por consejeros electos por voto universal, directo y secreto y por representantes de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos elegidos de forma directa de acuerdo a sus propias normas y procedimientos democráticos.

CAPÍTULO
RECURSOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS DEL ESTADO
Para su tratamiento y revisión en Comisión Mixta con Economía y Finanzas

Art. 54 Rentas del Estado

I. Las rentas del Estado se clasifican en nacionales, departamentales, regionales, municipales, y de territorios indígenas originarios y se invertirán por sus tesoros conforme a sus respectivos presupuestos de acuerdo a ley.

II. La ley clasificará el detalle de los ingresos y egresos nacionales, departamentales, regionales, municipales y de territorios indígenas originarios.

III. Los recursos departamentales, regionales, municipales, de territorios indígenas originarios e institucionales que son recaudados por oficinas dependientes del Tesoro General de la Nación, serán transferidos automáticamente a su destino de uso de acuerdo a ley.

IV. Las regalías departamentales, son un derecho y una compensación, por la explotación de recursos naturales renovables y no renovables. Serán transferidas automáticamente de acuerdo a ley a los tesoros departamentales, municipales y regionales y territorios indígenas originarios del mismo departamento para su administración y disposición.

V. La coparticipación de los departamentos, municipios, universidades y territorios indígenas de los departamentos productores y no productores del impuesto directo a los hidrocarburos, en ningún caso será porcentualmente inferior a los niveles vigentes.

VI. El gobierno nacional establecerá las normas específicas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuestos y manejo contable de todo el sector público sobre la base de ley especial en el marco de una ley de responsabilidad fiscal.

Art. 55 Impuestos

I. Los impuestos se clasifican en: impuestos nacionales, departamentales, municipales y de territorios indígenas originarios.

II. Los impuestos nacionales serán aprobados o modificados mediante ley de la República a iniciativa del gobierno nacional o de la Asamblea Legislativa.

III. Los impuestos nacionales serán coparticipables por los gobiernos municipales y universidades públicas, cuyo porcentaje será determinado por ley.

Saúl Avilés Cortez
PRESIDENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES REGIONALES PROVINCIALES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Magda L. Cabezas C.
SECRETARIA GENERAL
Comisión Autonomías Descentralización y Ordenamiento Territorial
Asamblea Constituyente

00000319

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
21
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

IV. Los impuestos departamentales serán especificos en algunos rubros y aprobados por el Concejo departamental serán destinados a planes, programas y proyectos de fin específico.
V. Los impuestos así como las tasas y patentes municipales serán aprobados por el Concejo Municipal.
VI. La recaudación de los ingresos tributarios se realizará por el sistema bancario aplicando todas las disposiciones administrativas establecidas por ley.
VII. Los departamentos y regiones tendrán una participación tributaria en algunos impuestos nacionales determinados por ley.
VIII. La asignación del impuesto directo a los hidrocarburos a favor de los departamentos, municipios y universidades públicas, no podrá ser porcentualmente inferior al nivel vigente.

Art. 56 *Presupuesto General de la Nación*

I. El gobierno nacional presentará a la Asamblea legislativa sesenta días antes de conclusión de la gestión anual, los proyectos de los presupuestos nacionales, departamentales, regionales, municipales y de territorios indígenas originarios.
II. Los gobiernos departamentales, municipales, regionales, de territorios indígenas originarios y de instituciones autónomas y autarquícas presentaran sus presupuestos respectivos al gobierno nacional noventa días antes de la conclusión de la gestión anual.
III. Recibido el proyecto de presupuesto en la Asamblea Legislativa se deberá promulgar la ley financial en el plazo de sesenta días, vencido este plazo el presupuesto enviado por el gobierno nacional adquiere rango de ley para su ejecución.
IV. Los proyectos de presupuestos departamentales, regionales, municipales, de territorios indígenas originarios y de instituciones autónomas y autarquícas serán aprobados por sus gobiernos para su posterior remisión al gobierno nacional.
V. La ejecución de ingresos y egresos nacionales de cada gestión financiera vencida será presentada por el gobierno nacional a la Asamblea Legislativa dentro los primeros treinta días de la nueva gestión.
VI. La ejecución de los ingresos y egresos de cada gestión vencida de los gobiernos departamentales, regionales, municipales, y de territorios indígenas originarios, de instituciones autónomas y autarquicas será presentada a la Asamblea legislativa dentro de primeros treinta días de la nueva gestión.

Saul Avalos Cortez
PRESIDENTE
COMISION AUTONOMIAS
DEPARTAMENTALES REGIONALES
PROVINCIALES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Magda L. Calvimontes C.
SECRETARIA GENERAL
Comisión Autonomías Descentralización
y Ordenamiento Territorial
Asamblea Constituyente

21

Informe por Minoría

[92]

El Informe de Minoría es presentado por las y los 10 constituyentes cuya afinidad política presentan y posibilita su exposición en un solo documento.[215]

215 Equipo Editor

00000322

REPUBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISION DE AUTONOMÍAS, DESCENTRALIZACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

INFORME DE COMISION

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado necesita imperiosamente implementar un proceso de Descentralización Política y Administrativa, que preserve y profundice la Autonomía Municipal, para pretender la competitividad de los Departamentos y sus Provincias, de forma que se puedan gestionar adecuadamente los recursos disponibles y se traduzcan estos esfuerzos en un desarrollo económico, humano y social, armónico, exento de los condicionamientos y obstáculos burocráticos, que impiden una eficiente ejecución presupuestaria y la definición de políticas de desarrollo, que sean expresión de la voluntad y las necesidades del pueblo.

La nueva Constitución debe establecer el marco normativo para el funcionamiento de las Autonomías Subnacionales, ese es un imperativo en el afán de modernizar el Estado; ir hacia una democracia más participativa, acercando el poder al ciudadano y posibilitando el control de éste sobre el ejercicio del poder; hacer solidarios los niveles institucionales de gobierno; profundizar la Democracia; transparentar la gestión pública y forjar de forma eficiente la administración de los recursos económicos y financieros del Estado.

El proceso de profundización de la democracia, parte del reconocimiento de que el municipio se constituye en el plano más inmediato al cual recurre el ciudadano para satisfacer sus necesidades. En este entendido, se debe profundizar el nivel de descentralización política y administrativa en este nivel. El municipio es al Estado lo que la familia es para la sociedad: la célula fundamental en base a la cual se construye todo el conglomerado social.

De igual manera, las provincias son para el departamento, la base nuclear sobre la cual se construye el territorio autonómico departamental.

La Nueva Constitución tiene que establecer el Catálogo competencial que permita delimitar las competencias de los niveles: Nacional, Departamental y Municipal. Además se debe entender que la Autonomía Departamental tiene que concebirse como la suma de las autonomías provinciales, dentro de la lógica de que es en la jurisdicción territorial del Departamento, el ámbito territorial donde las provincias ejercen plenamente las competencias para alcanzar los máximos niveles de desarrollo.

216

216 Nota Editor: El documento está mal foliado

FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.9 / CAJA 65 / LEGAJO 224 / FOJAS 38 / FOLIO 0322 - 0414/ Gestión 2006 - 2007.

00000323

El catálogo de competencias que proponemos en este Informe y que esperamos se defina en la Constitución, establece con claridad competencias exclusivas de los tres niveles de gobierno; las competencias que son compartidas y las competencias que son concurrentes.

Dentro de este contexto, asumimos nuestra comprensión de lo que es la Autonomía, a partir del significado etimológico de la palabra; que proviene de las voces griegas "autos" (por si mismo) y "nomos" (regla o ley), cuyo significado se traduce en la facultad de gobernarse por una ley propia". En sentido amplio, además de que el ente territorial pueda darse reglas y leyes por si mismo y administrarse y funcionar por medio de esas reglas y leyes, implica la administración de recursos financieros propios y de una esfera de competencias también propias.

Es así, que entendemos la Autonomía como; La capacidad de lograr que el Estado Nacional cumpla las obligaciones pendientes con los Departamentos, las Provincias, los municipios y los Pueblos Indígenas.

Nuestro Informe consigna un texto que confiere capacidad a los entes territoriales para desarrollar las políticas públicas, de esta forma la Autonomía permitirá una mejor distribución del poder político dentro del territorio del Estado.

Así se plasmará la potestad de que los Gobiernos Autónomos puedan diseñar la institucionalidad, que requiere nuestro país para administrar eficientemente los recursos económicos y financieros de los que dispone. La Unidad Nacional requiere de una verdadera redistribución del poder político en el territorio, donde la Autonomía Departamental permita una descentralización plena para las provincias, con el objeto de un adecuado Desarrollo Productivo y Social, con Solidaridad hacia dentro y fuera de los distintos niveles de Gobierno.

El texto que proponemos busca profundizar en términos cualitativos la democracia y la participación de la sociedad en el control y fiscalización de las instituciones públicas, mejorando así sustancialmente el Sistema Político. Es imperioso que el autogobierno instrumente el desarrollo de las identidades culturales, históricas y geográficas de nuestros pueblos. Por esta razón, es necesario que las Autonomías puedan diseñar su institucionalidad a través de los Estatutos Autonómicos y las Cartas Orgánicas Municipales, en el objetivo de plasmar su Gobierno Autonómico de acuerdo a sus necesidades específicas.

Pese a que desde el punto de vista jurídico "norma" es el vocablo más genérico para nombrar una regla u ordenación del comportamiento dictada por autoridad competente, cuyo incumplimiento trae aparejado una sanción, hemos visto por conveniente señalar con precisión que la descentralización política, elemento fundamental de la autonomía, se refiere a la **"capacidad legislativa"** que tienen los dos niveles subnacionales para desarrollar su legislación en sujeción a las competencias que el Estado les transfiere en el marco de la jurisdicción territorial que ejercen. En síntesis normar equivale propiamente a legislar.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

2

00000324

Nuestro Informe propone que la nueva Constitución facilite la distinción de los conceptos, dado que el ordenamiento jurídico propio del ente autónomo deriva de poderes constitucionalizados, es decir, la Autonomía será consecuencia de un marco jurídico constitucional, donde el Estado reconoce y ratifica, el ordenamiento jurídico de un ente, que como entidad territorial sub-estatal, pretende una cualidad gubernativa, que permite a esa unidad geográfica dotarse de un gobierno propio; legislar; administrar competencias y bajo el principio de territorialidad de los tributos, crear impuestos, tasas y contribuciones especiales.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISIÓN AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

Estas prerrogativas incluyen la de administrar los impuestos nacionales que se recaudan en el territorio del ente autónomo, en función del gasto que corresponde a los servicios públicos prestados y a los ingresos que genera la Autonomía, mientras no se dificulte el desenvolvimiento financiero del Estado.

La Autonomía es consecuencia de un proceso histórico y político, donde la economía incide notablemente para que sea necesario un autogobierno territorial, por ello, no se entiende el proceso autonómico a través de la mera exégesis de categorías jurídico formales, es producto de una realidad y de una voluntad social, que transforman al Estado, para darle eficiencia, equidad y una adecuada distribución territorial del poder político.

El Ordenamiento Jurídico propio, que el Ordenamiento estatal tiene que ratificar a través de la Constitución Formal, se expresa en un Estatuto Autonómico, que será la ley básica de la organización política y administrativa del ámbito territorial autónomo, que el Estado debe reconocer constitucionalmente y amparar como parte integrante del ordenamiento jurídico.

Es necesario indicar que a través de la elaboración y ratificación de los estatutos autonómicos y las cartas orgánicas municipales, se podrán establecer racionalmente las relaciones entre el Gobierno Nacional y las Autonomías Subnacionales.

Aunque la organización territorial del Estado, no implica una cuestión de debate dentro de lo que es un régimen autonómico, resulta ser parte de las temáticas inherentes a nuestra comisión, por ese motivo, en nuestro informe y en el texto constitucional que proponemos, se establecen los límites y condicionamientos necesarios al procedimiento para la creación de nuevas unidades político administrativas. Por esa razón, partimos de un reconocimiento previo y expreso de la existencia de nueve departamentos que conforman nuestro Estado, cuya identidad compartimos y esta anclada en los sentimientos de la gente.

El Estado es el espacio territorial donde se asienta una sociedad políticamente organizada, bajo una autoridad común que aplica una normatividad jurídica, por esa razón, el ordenamiento territorial, implica no solamente una adecuada planificación del espacio, que considere un equilibrio entre población y territorio, sino también es un factor de conflicto y de exacerbación de las diferencias que puede impedir el desarrollo.

3

00000325

Resulta imperioso que toda nueva delimitación conlleve una consulta previa a las poblaciones de las circunscripciones territoriales afectadas, este es el procedimiento que hemos considerado bajo el mecanismo del referéndum. De esta manera, establecimos que se debe mantener la actual división política y administrativa del Estado, toda vez que la exigencia de nuestro pueblo, es que se construyan las autonomías sobre la base de las delimitaciones actuales. Sin embargo, tal imperativo no implica que se conciba a territorio con límites inmodificables, por ello, la creación de nuevos departamentos es posible solamente si se consultan a todos los ciudadanos de los departamentos que pueden ser afectados por esa nueva delimitación, lo mismo ocurre en el caso de provincias, cantones o municipios, consultando respectivamente a los pobladores de las provincias, cantones o municipios, cuyo territorio es afectado por la delimitación solicitada.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

Nuestra República se fundó con 5 departamentos, cuyo reconocimiento administrativo se dio a través del Decreto de 23 enero de 1826, al momento de su fundación Bolivia tenía una extensión territorial de 2.363.769 Km2; su independencia como la mayoría de las repúblicas americanas, se basó en la doctrina del Uti posidetis juris, fundamento para establecer la delimitación de los países y observar en la demarcación de sus unidades territoriales, las normas administrativas coloniales.

Las perdidas territoriales que determinan la extensión actual de Bolivia de 1.098.581 km2, se explican por las deficiencias materiales del dominio y posesión del territorio, aspecto que induce a considerar la necesidad de profundizar y corregir las delimitaciones actuales, evitando el abandono que hace el Estado de sus territorios más remotos. Solo en el Departamento de Oruro se registran 114 incorrecciones de delimitación intercantonal y existe registro de 22 cantones inexistentes.

Estas tareas administrativas inconclusas son indispensables para una adecuada planificación del desarrollo, por esa razón, la organización territorial debe ser una competencia del ámbito departamental, así se evita, que la legislación incurra en los citados errores, que son consecuencia del desconocimiento que tienen los congresistas nacionales del territorio.

Los Departamentos son unidades político administrativas, cuya consolidación implicó esfuerzos encomiables por dominar y ocupar el territorio, la Colonización fue uno de los mecanismos más importantes, para establecer el dominio del Estado sobre el territorio, de esta manera se determinó que las tierras baldías, RES NULLIUS serían objeto de colonización.

Este importantísimo proceso de colonización comenzó con la Orden Circular del 9 de julio de 1838 y según esta lógica, el Decreto de 25 de abril de 1925, señala como tierras objeto de Colonización las siguientes provincias: Itenez, en el Beni; Ayopaya y Chapare en Cochabamba; Velazco, chiquitos y Cordillera, en Santa Cruz; Acero, en Chuquisaca; Gran Chaco, en Tarija y Caupolicán en La Paz.

4

00000326

Estas y otras provincias, construyeron con esfuerzo de sus habitantes su destino, los emprendimientos de colonización en la mayoría de los casos se hicieron con peculios privados. Por esos y otros motivos, reconocemos la importancia administrativa e histórica de las provincias y consideramos ineludible consolidarlas y establecer un régimen de Autonomías que haga efectiva y plena la Autonomía Provincial, cuya implementación debe ser consecuencia del régimen que proponemos para la Constitución Política del Estado y para la aprobación y ratificación de los Estatutos Autonómicos Departamentales.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

Muchas veces y de manera injusta, se atribuyó a las Prefecturas del Departamento las responsabilidades sobre el abandono de las provincias, cuando por la ausencia de gobiernos autónomos subnacionales, esta es una responsabilidad directa del Gobierno Nacional.

La Descentralización Política y Administrativa, con seguridad transformará esta realidad y establecerá un régimen político que dote a las ciudades capitales, de la naturaleza administrativa que verdaderamente deben tener, como puntos estratégicos que se establecen para atender con ventaja de aproximación las necesidades públicas, en el área de su jurisdicción. Por eso dar autonomía es acercar el poder político a la gente, democratizar las decisiones y hacer eficiente la gestión de lo público.

Con relación al mandato del referéndum por las autonomías y los Cabildos del Millón.

El referéndum vinculante a la Asamblea Constituyente para la incorporación de las autonomías departamentales efectuado en aplicación de la Ley No. 3365 de 7 de marzo de 2006, arrojó un resultado favorable para los departamentos de Beni, Santa Cruz, Tarija y Pando con el 73, 71, 60 y 53 por ciento, respectivamente, cuyo mandato hacia la Asamblea Constituyente, de acuerdo a la Constitución y a la ley referida, tiene las siguientes características esenciales:

Es un referéndum constitucional (no legal) emanado de la utilización directa del artículo 4 de la Constitución Política del Estado. Está dirigido a cambiar la Constitución y no una ley. Por lo tanto, la Ley del Referéndum, diseñada para el referéndum legal, no aplica al caso en su aspecto conceptual.

Tiene doble carácter vinculante -del referéndum hacia la asamblea constituyente y, de la nueva Constitución sancionada por esta, hacia los departamentos- y se cumple en los artículos 2, 3 y 5 de la Ley mencionada.

Permite que los departamentos que aprobaron el 2 de julio de 2006 el referéndum por simple mayoría, accedan al régimen de autonomías departamentales inmediatamente después de la promulgación de la Constitución Política del Estado. Por lo tanto, por mas que en el cómputo nacional hubiera obtenido mayoría de votos el NO, la asamblea deberá establecer un régimen autonómico para dichos departamentos, dejando un

5

00000327

procedimiento expreso para aquellos departamentos que, en el futuro, quisieran acceder también al estatus de departamento autónomo.

No le impone un texto determinado a la asamblea constituyente. Sin embargo, le da un mandato conceptual -de soberano a soberano- con relación a los elementos básicos mínimos que deberá contener el Estado Autonómico. La pregunta establece el piso mínimo, no el techo máximo, al que deberá sujetarse la asamblea, ya que, si fuera este último, los asambleistas no tendrían la libertad de redactar un texto de la amplitud necesaria para transformar el Estado boliviano en uno autonómico, que implica un tratamiento que es transversal a toda la Constitución.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

A través de la pregunta descrita en el artículo 4 de la Ley 3365, el soberano, titular material del poder constituyente, establece los siguientes elementos básicos, o contenido mínimo, a los que deberá ceñirse la asamblea constituyente para los departamentos de votaron por el SI:

a. El concepto de autonomía significa legislación propia en los niveles departamental y municipal.

b. Las autoridades departamentales deben ser elegidas por voto popular.

c. Se debe reconocer a favor de los departamentos competencias legislativas, normativas administrativas y ejecutivas.

d. Debe haber transferencia de recursos económico-financieros descentralizados suficientes para solventar las competencias transferidas.

e. Debe contener los catálogos de competencias de los tres niveles de gobierno: nacional, departamental y municipal.

En caso de que la Asamblea Constituyente incumpla este mandato emanado del voto popular expresado en el referéndum -el instituto democrático de mayor cualidad democrática- habrá quebrantado el orden constitucional y deslegitimado la nueva Constitución.

En previsión a que la Asamblea incumpla ese mandato, los cabildos denominados del millón, llevados a cabo en los cuatro departamentos autonómicos, Beni, Pando, Tarija y Santa Cruz, aprobaron abrumadoramente la opción de reconducir el mandato soberano otorgándole a las prefecturas de los departamentos autonómicos, la facultad de someter, a referéndums departamentales, regímenes autonómicos propios en base a los principios del Estado Social y Democrático de Derecho.

Los constituyentes que suscribimos este informe, invocamos a la Asamblea Constituyente cumplir con el mandato soberano expresado en el referéndum del 15 de diciembre de 2006 y así evitar que el proceso de constitucionalización de las autonomías escape del ámbito de esta Asamblea.

6

00000328

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

Con relación a los principios rectores del proceso autonómico.

1. El Estado Social y Democrático de Derecho, como base de las Autonomías Departamentales.

El derecho comparado (España, Italia, Gran Bretaña, etc.) y el derecho internacional de la democracia (arts. 6 y 7 de la Carta Democrática Interamericana y distintas resoluciones en el marco de la Organización de Estados Americanos[1]) demuestran que las autonomías como forma de descentralización política y administrativa en el nivel intermedio de gobierno (es decir, aquél que se encuentra entre el nivel Nacional y el Local o Municipal) se instituyen como instrumentos de democracia participativa y representativa y solamente son posibles dentro de un Estado Social y Democrático de Derecho. Con esto se pretende, no solamente acercar el poder a los bolivianos, sino que estos se apropien del poder, para que se transforme en generador de vida digna para la colectividad. Por su parte, este tipo de Estado —según el derecho internacional de la democracia (art. 3 de la Carta Democrática Interamericana), la doctrina y la jurisprudencia constitucional (SC 0101/2004 y SC 0129/2004)— tiene como característica principal el reconocimiento, establecimiento y efectiva vigencia de los siguientes elementos esenciales: el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de Derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.

- **Unidad y autonomía**

Estos principios, aparentemente contradictorios, son, más bien, complementarios. El régimen autonómico se caracteriza por un equilibrio

[1] La descentralización política y administrativa (autonomías) se funda en la necesidad histórica de profundizar la democracia participativa acercando el gobierno al ciudadano y se encuentra fuertemente recomendada a través de un sinnúmero de instrumentos internacionales aprobados en el marco de la Organización de Estados Americanos, como ser la Declaración de Principios de la Cumbre de las Américas de 1994, la Declaración de la Segunda Cumbre de las Américas de 1998, el Plan de Acción de la Segunda Cumbre de las Américas, la Resolución AG/RES. 1539 (XXVIII-O/98) de 1998 sobre la OEA y la Sociedad Civil, la Resolución AG/RES. 1668 (XXXIX-O/99) de 1999 sobre el Fortalecimiento de la Cooperación entre los Gobiernos y la Sociedad Civil, la Resolución AG/RES. 1760 (XXX-O/00) de 2000 sobre el Apoyo a los Mandatos de la Cumbre de las Américas sobre el Fortalecimiento de los Gobiernos Municipales y Regionales y la Sociedad Civil, la Resolución AG/RES. 1901 (XXXII-O/02) correspondiente a la Declaración de la Ciudad de La Paz sobre Descentralización y Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y Municipales y de la Participación de la Sociedad Civil de 2002, la Resolución AG/RES. 1993 (XXXIV-O/04) correspondiente al Plan de Acción de la Ciudad de México sobre la Descentralización y Fortalecimiento de las Administraciones Regionales y Municipales y de la Participación Ciudadana de 2004, la Declaración de Nuevo León de 2004, la Declaración de Recife de 2005 y la Resolución AG/RES. 2093 (XXXV-O/05) emitida durante la Reunión de Ministros y Autoridades de Alto Nivel Responsables de las Políticas Públicas de Descentralización, Gobierno Local y Participación Ciudadana de 2005.

7

00000329

entre homogeneidad y diversidad del *status* jurídico público de las entidades territoriales que lo integran. Sin homogeneidad no habría unidad ni integración en el conjunto estatal. Sin la diversidad no existiría pluralidad ni capacidad de autogobierno, aspectos característicos del Estado autonómico.

El principio de unidad del Estado autonómico debe reflejar la unidad de la diversidad de los distintos departamentos de Bolivia. El Estado autonómico no implica la separación en compartimientos estancos, de las regiones que componen un Estado. Ningún país que ha desarrollado procesos autonómicos ha sufrido desmembraciones territoriales.

El principio de autonomía otorga a las regiones el derecho a autogobernarse fundamentalmente en base a una descentralización política (descentralización legislativa, es decir, política) con limitaciones que deben estar detalladas en la Constitución. Este principio de autonomía, que naturalmente es el principio central del modelo de Estado autonómico, no se opone al de unidad, sino que es donde encuentra su verdadero sentido.

- **Igualdad**

El principio de igualdad es un valor supremo y un derecho fundamental que constituye el presupuesto esencial a todos los demás derechos fundamentales y libertades públicas del Estado Social y Democrático de Derecho.

- **Subsidiariedad**

El principio de subsidiariedad es una herramienta fundamental para la asignación y determinación de competencias entre los tres niveles de gobierno que cabrían en el Estado autonómico: nacional, departamental y municipal y que requieren estar mínimamente listadas en la Constitución. La tendencia propuesta es la de asignar la mayor cantidad de competencias al nivel municipal en la medida que dichas competencias puedan ser ejercidas eficientemente.

- **Solidaridad interregional**

El potenciamiento económico de los departamentos que se autonomicen debe estar enmarcado dentro del principio de solidaridad de manera que, mediante la creación de diversos mecanismos, como el propuesto Fondo de Compensación Estructural, se persigue disminuir, en lo posible, las desigualdades departamentales y garantizar mínimamente el acceso de todos los bolivianos a bienes y servicios mínimos.

- **Voluntariedad y modelo asimétrico**

El referéndum nacional vinculante sobre las autonomías departamentales se llevó a cabo en aplicación del principio de voluntariedad, que significa que los habitantes de cada uno de los departamentos deben ser consultados como condición para su autonomización.

8

00000339

Como efecto de la aplicación del principio de voluntariedad se ha generado un Estado asimétrico, esto es, la convivencia de departamentos autónomos con otros no autónomos dentro la unidad del país y enmarcados en la Constitución.

- **Profundización de la democracia**

La elección de los asambleístas, gobernadores, vicegobernadores y prefectos provinciales, marca en forma definitiva el hecho de que el Estado Autonómico implica, que duda cabe, la profundización de la democracia.

Da efectiva vigencia a la posibilidad de que hombres y mujeres accedan a la función pública en base a una vocación de servicio para con su comunidad y la de poder elegir a aquella que se identifique como la más conveniente. De igual forma se abren canales de participación ciudadana en la identificación y promoción de las acciones a desarrollar.

También se profundiza la democracia con mecanismos de control de la gestión a través de la permanente rendición de cuentas y fiscalización de la administración de los recursos desde el ciudadano que mayor cercanía tiene con las autoridades invirtiendo el sentido de un control lejano y difuso desde instancias gubernamentales distantes física y materialmente.

- **Unidad del orden económico**

Una de las principales dudas que emergen de la discusión sobre las autonomías se relaciona con la economía del país. Debe quedar claro que el Estado autonómico fomenta la unidad del orden económico en todo el territorio de un país, ya sea entre las diferentes regiones autónomas que lo integren, o entre regiones autónomas y territorios no autonomizados.

- **Gradualidad**

La Transferencia de competencias a los departamentos y municipios, y su apoderamiento pleno, dependerán del grado de desarrollo institucional que tengan los Gobiernos Autónomos; de los recursos económicos disponibles y de la eficiencia en la prestación de los servicios públicos. El Gobierno Nacional deberá en el marco de los recursos que disponga y transfiera, generar las condiciones propicias para que los departamentos y municipios puedan asumir gradualmente las competencias demandadas, en los respectivos Estatutos Autonómicos Departamentales y Cartas Orgánicas Municipales.

- **Proporcionalidad**

Al igual que sucede con el principio de subsidiariedad, el principio de proporcionalidad regula el ejercicio de las competencias de los distintos niveles de gobierno. Su finalidad es limitar y enmarcar la acción de las instituciones de un Estado. En virtud de esta norma, la acción de las instituciones debe limitarse a lo necesario para alcanzar los objetivos

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

9

00000331

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

expresados en la Constitución. En otras palabras, la intensidad de la acción debe guardar proporción con la finalidad que se persigue.

Ello significa que, cuando el Estado tiene a su disposición varios modos de intervención, debe seleccionar el que, a igual eficacia, deja más libertad al Estado y a los particulares.

- **Neutralidad del Estado.**

La neutralidad del estado es la primera condición de la convivencia armónica y pacífica de sus ciudadanos. En lo esencial, la neutralidad del estado tiene dos implicaciones.

Por una parte neutralidad e igualdad van de la mano, la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos sin distinción de origen, raza o religión.

Por otra parte es necesario que la administración, sometida al poder político, otorgue no solamente todas las garantías de neutralidad sino que presente las apariencias necesarias para que sus usuarios no puedan dudar de su neutralidad. Toda manifestación excluyente de expresiones étnicas, religiosas, política partidista, cultural en el marco del servicio público deberá ser prohibida.

Por ello la neutralidad del Estado se resuelve en el concepto de lo intercultural y no de lo plurinacional.

2. Con relación a la estructura institucional básica de las autonomías departamentales.

Ratificamos la división político-administrativa del país en los nueve departamentos actuales, así como la división departamental en provincias y municipios.

Planteamos tres niveles de gobierno: nacional, departamental y municipal, por lo que proponemos que la nueva Constitución consigne el catálogo de competencias para cada uno de los tres niveles de gobierno.

En lo que respecta al ámbito departamental, proponemos crear gobiernos departamentales compuestos por un órgano ejecutivo representado por un gobernador y un vicegobernador, y un órgano legislativo, que hemos denominado Asamblea Legislativa Departamental, compuesto por representantes de las provincias. Con relación a las provincias proponemos que éstas estén representadas políticamente por un Subgobernador. Proponemos que todos los cargos mencionados deben ser electos mediante votación popular.

En lo que respecta al nivel municipal, proponemos su potenciamiento en base a la aplicación del principio de subsidiariedad, el establecimiento de un catalogo de competencias constitucionales municipales y su perfeccionamiento institucional y determinación de límites a través de la Constitución.

3. Con relación a las autonomías provinciales.

10

00000332

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

Proponemos que las provincias estén representadas en las asambleas legislativas departamentales por sus respectivos asambleístas elegidos por voto de los ciudadanos. Asimismo, la principal autoridad política es el Subgobernador elegido por voto popular.

Las provincias ejercerán las competencias de planificación, ejecución y administración de recursos económico financieros e inversión pública, de manera directa una vez sean transferidas por las asambleas legislativas departamentales.

Se ha previsto que en cada provincia se constituya un Consejo de Participación Provincial, el que deberá estar constituido de la manera más plural y cooperará con el Subgobernador en el desarrollo de las atribuciones provinciales. Tendrán atribuciones de planificación, participación fiscalización y priorización en la asignación de recursos.

Queda también claramente establecido que las provincias ejercerán su función legislativa a través de la Asamblea Legislativa Departamental.

La asignación de Competencias a las Autonomías Provinciales, deberá garantizar su autonomía económica y la administración directa de los servicios públicos que se presten, dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental.

Las provincias tienen determinadas sus competencias propias en el estatuto departamental que deberá consignar; entre otras, competencias compartidas con los respectivos gobiernos departamentales en materia de planificación e inversión pública debiendo detentar autonomía de gestión y ejecución con relación a dichas competencias.

4. Con relación a las autonomías indígenas.

En la esfera territorial relativa al hábitat originario de los pueblos indígenas, proponemos que el gobierno nacional detente la competencia de la legislación básica de los derechos indígenas, y que los gobiernos departamentales tengan plenas facultades para perfeccionar los institutos denominados *Tierras Comunitarias de Origen* (TCOs) y Municipios Indígenas, así como para rediseñar sus límites dentro de las actuales demarcaciones departamentales.

En lo que respecta a la esfera departamental y municipal, en los departamentos y municipios donde los indígenas son minoría, proponemos una acción positiva para que los pueblos indígenas originarios tengan una representación directa en las Asambleas Legislativas Departamentales o Concejos Municipales en proporción a su cantidad, aspectos que deben ser normados por cada estatuto departamental.

En lo que respecta a los departamentos donde los pueblos indígenas originarios son mayoría, proponemos que cada estatuto departamental elaborado por la Asamblea Legislativa Departamental, consigne los derechos integrales de los pueblos indígenas relativos a:

a) Distritos indígenas submunicipales

11

00000333

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

b) Municipios indígenas
c) Provincias indígenas
d) Regiones culturales de naturaleza espacial, no territorial
e) Departamento indígena

5. Con relación al financiamiento fiscal.

Proponemos los siguientes aspectos básicos:

a. Listar en la Constitución los recursos departamentales y municipales que deben ser administrados independientemente por sus respectivos tesoros en el marco de los presupuestos aprobados por la Asamblea Legislativa Departamental y consejo municipal, respectivamente.
b. Dotar a los departamentos y municipios de potestad tributaria que comprenda la descentralización fiscal por la vía de los ingresos y de los gastos.
c. Crear un Fondo de Compensación Nacional dentro de la estructura del poder ejecutivo nacional para que financie los proyectos de inversión pública en los departamentos que presenten menores índices de desarrollo relativo, y que se financiará con un porcentaje de los impuestos directos a la explotación de los recursos gnaturales no renovables.
d. Separar las rentas y los impuestos en nacionales, departamentales y municipales.
e. Constitucionalizar las regalías por la explotación de los recursos renovables y no renovables.
f. Establecer agencias tributarias departamentales como órganos especializados en la recaudación de los impuestos departamentales y los impuestos cedidos.
g. Recaudar los ingresos tributarios en el lugar donde se genere el hecho impositivo.

6. Con relación a las opciones de los departamentos que votaron por el NO.

Por mandato de la Ley 3365 y de las decisiones de las mayorías departamentales expresadas en el referéndum del 2 de julio de 2006, la asamblea constituyente debe respetar con el mismo rigor los resultados del SI y del NO.

Los departamentos que votaron por el NO deben mantener su organización territorial dentro del mandato de los artículos 109 y 110 de la Constitución vigente, hasta que accedan al régimen autonómico departamental via un referéndum departamental convocado expresamente para el efecto. En tanto ello ocurra, las prefecturas se mantienen como entidades desconcentradas del poder ejecutivo, cuyo marco legal permite sostener la

12

00000334

"elección para la selección de prefectos" establecido en el Decreto Supremo No. 27988 de 28 de enero de 2005, así como la estructura desconcentrada.

No necesariamente deben quedarse "como están" antes de la sanción del nuevo texto constitucional. Su limitación constitucional alcanza a no acceder a las autonomías departamentales inmediatamente de sancionada la Constitución aprobada por la asamblea constituyente.

En síntesis, los departamentos que votaron por el NO tienen las siguientes alternativas:

a. Se descentralizan en lo administrativo mediante ley de la República, manteniéndose dentro de un régimen de descentralización administrativa pero no política.

b. Convocan a un referéndum departamental para la constitución de autonomías departamentales. (Para este efecto, el Poder Legislativo debiera dictar una ley que permita a los consejos departamentales proceder a la convocatoria respectiva, ya que la Ley Marco del Referéndum no lo permite, ni tiene una aplicación concreta a dicho propósito). En caso de resultado favorable, acceden inmediatamente al estatus de departamento autónomo.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

13

00000336

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

PROPUESTA DE REFORMA DEL TEXTO CONSTITUCIONAL
PARA ESTRUCTURAR EL ESTADO AUTONÓMICO

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

Reformas a artículos existentes en la constitución de 2004 y artículos adicionales sugeridos
(Las propuestas adicionales a los artículos existentes se resaltan en negritas)

Art. 1.

I. Bolivia, libre, independiente, soberana multiétnica e intercultural (...) adopta para su gobierno la forma democrática representativa y participativa, fundada en la unión y solidaridad de todos los bolivianos.

II. Es un Estado Social y Democrático de Derecho que sostiene como valores superiores de su ordenamiento jurídico, la libertad, la igualdad y la justicia y el pluralismo.

III. **En el marco de la unidad nacional, el Estado reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de los departamentos y los municipios que lo integran.**

IV. **La ciudad de Sucre es la Capital de la República de Bolivia, Sede de los Poderes y Órganos del Estado.**

Artículo Adicional 1.

El Estado tiene la obligación de garantizar en todos los niveles de gobierno y áreas descentralizadas de la administración pública, la equidad de género, la igualdad entre mujeres y hombres y la elección de representantes bajo sistemas electorales que establezcan paridad y alternancia en las listas de candidaturas.

Artículo Adicional 2.

I. Son competencias del Estado:

1) Legislación básica y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2) Regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los bolivianos en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes constitucionales.

3) Nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo.

4) Política exterior.

5) Seguridad Nacional, Defensa y Fuerzas Armadas.

14

00000337

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

6) Administración de Justicia con excepción de las competencias transferidas a los Gobiernos departamentales y municipales.

7) Legislación básica en materia de seguridad social, educación y salud.

8) Legislación básica de los derechos de los pueblos indígenas originarios.

9) Legislación mercantil, penal, procesal, laboral, civil, propiedad intelectual e industrial, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de los Departamentos Autónomos.

10) Régimen aduanero y arancelario; comercio exterior.

11) Sistema monetario: divisas, cambio y convertibilidad; bases de la ordenación del crédito, banca y seguros.

12) Legislación sobre pesas y medidas, determinación de la hora oficial.

13) Hacienda del Estado.

14) Fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

15) Las bases del régimen jurídico de la Administración Pública y del régimen estatutario del funcionario público.

16) Control del espacio aéreo, tránsito y transporte aéreo, servicio meteorológico y matriculación de aeronaves, administración de los aeropuertos nacionales e internacionales.

17) Ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de un Departamento Autónomo.

18) Régimen general de comunicaciones correos y telecomunicaciones; cables aéreos y radiocomunicación.

19) Ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de un departamento.

20) Legislación básica sobre el medio ambiente, aprovechamientos forestales, sin perjuicio de las facultades de los Gobiernos departamentales y municipales autónomos de establecer normas adicionales de protección.

21) Obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de un Departamento Autónomo.

22) Legislación básica de los recursos naturales.

23) Régimen de producción, comercio, tenencia y uso de armas y explosivos.

24) Normas básicas del régimen de prensa, radio y televisión y, en general, de todos los medios de comunicación social, sin perjuicio de las facultades que en su desarrollo y ejecución correspondan a los Departamentos y Municipios Autónomos.

15

00000338

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

25) Defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental del país, museos, bibliotecas y archivos de titularidad nacional, sin perjuicio de las normas de protección y desarrollo por parte de los Departamentos y/o Municipios Autónomos.

26) Seguridad pública del Estado.

27) Estadística para fines nacionales.

28) Reglamentación para la convocatoria de consultas populares nacionales por vía del referéndum.

II. Con relación a las competencias asignadas al Gobierno Nacional, corresponde a los gobiernos departamentales y municipales ejercer las competencias normativas, de desarrollo normativo y de ejecución, de conformidad a sus estatutos.

III. El Poder Legislativo, mediante Ley aprobada por dos tercios de votos de sus miembros, podrá transferir o delegar a los Departamentos Autónomos o municipios, facultades correspondientes a las competencias del Gobierno Nacional que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación. La ley preverá en cada caso la correspondiente transferencia de los recursos económicos y financieros, así como las formas de control que se reserve el Estado sobre las competencias transferidas.

IV. Las dependencias departamentales de los tres poderes del Estado, así como de otras instituciones correspondientes al Gobierno Nacional, serán descentralizadas administrativamente en cada departamento, salvo determinación distinta de la Constitución.

V. Las materias no atribuidas expresamente al Gobierno Nacional por esta Constitución podrán corresponder a los departamentos autónomos o municipios, en virtud a sus propios estatutos.

REGIMEN AUTONOMICO

Art. 108.

El territorio **del Estado Boliviano** se divide políticamente en **nueve Departamentos: Beni, Cochabamba, Chuquisaca, La Paz, Oruro, Pando, Potosí, Santa Cruz y Tarija, y los Municipios Autónomos reconocidos por Ley.**

Los Departamentos se dividen en Provincias, municipios y cantones.

El Estado boliviano reconoce tres niveles de gobierno con competencias gubernativas y legislativas: el nacional, el departamental y el municipal. Las competencias asignadas a los distintos niveles territoriales de Gobierno, serán ejercidas conforme a los principios de colaboración, cooperación, coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos por esta Constitución y las leyes.

Los pueblos indígenas, en el marco de ésta división político administrativa desconcentradas del Estado, conforme a la Constitución podrán ejercer su autonomía.

16

00000329

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

La región, como unidad espacial, en el nivel departamental o municipal, es un ámbito de planificación de tipo económica, ambiental o étnica. Una ley regulará su funcionamiento.

Ningún departamento podrá sufrir una alteración de sus límites departamentales, salvo consentimiento de dos tercios de sus ciudadanos que expresen, mediante referéndum, su decisión de adoptar una nueva delimitación como unidad político-administrativa. En consecuencia, tratándose de límites departamentales, se deberá consultar al o los departamentos afectados por la delimitación demandada.

La creación, fusión o modificación de los límites de las provincias, municipios y cantones, requiere un referéndum mediante el cual los votos afirmativos de dos tercios de los habitantes de las provincias, municipios y cantones afectados por la delimitación, expresen su conformidad con el acto administrativo de la delimitación.

Art. 109.

Los Departamentos Autónomos constituyen entes jurídicos descentralizados política y administrativamente con potestad legislativa, ejecutiva, económica, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencias territoriales.

Los Estatutos de Autonomía son la ley orgánica básica de cada departamento y el Estado los reconoce y ampara como parte integrante de su ordenamiento jurídico.

La cualidad esencial de la autonomía de los departamentos consiste en la facultad de dictar su propia legislación de vigencia departamental.

Los representantes de la Asamblea Legislativa Departamental, serán elegidos en representación de cada una de las provincias, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Autonómico Departamental, a objeto de que se pueda legislar departamentalmente en favor de las provincias.

El grado de descentralización administrativa interna que opere en cada Departamento, se determinará en función de los recursos económicos y financieros disponibles y bajo el principio de gradualidad en función a las competencias susceptibles de ser transferidas.

Los departamentos que se hubieran manifestado favorablemente en un referéndum por las autonomías departamentales, no podrán volver a manifestarse sobre el mismo tema.

Art. 110.

En cada Departamento Autónomo habrá un Gobierno constituido por un Órgano Ejecutivo y una Asamblea Legislativa Departamental.

El Órgano Ejecutivo está presidido por un gobernador y un Vicegobernador elegidos por sufragio directo de los ciudadanos de cada departamento, con al menos la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos y ejercerá dicha función por un período de cinco años.

17

00000340

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

Si ninguno de los candidatos a Gobernador y a Vicegobernador obtuviera el voto válido de al menos la mayoría absoluta de los asistentes al sufragio, se convocará a una segunda vuelta electoral en la que participarán únicamente los dos candidatos más votados. En dicho caso se declarará ganador a aquel candidato que obtuviera la primera mayoría simple de los sufragios.

Para postular a Gobernador, Vicegobernador y a la Asamblea Legislativa Departamental, es necesario cumplir los requisitos exigidos para ser diputado nacional.

La Asamblea Legislativa Departamental está compuesta por un mínimo de once y un máximo de treinta y un asambleístas elegidos por sufragio directo de los ciudadanos de cada departamento por un período de cinco años.

Los pueblos indígenas originarios de los departamentos autónomos donde sean minoría, detentarán una representación en la Asamblea Legislativa Departamental basada en el principio de acción positiva, que deberá ser proporcional al número de habitantes que conformen dichos pueblos. El Estatuto Autonómico reglamentará dicha representación tomando en cuenta sus usos y costumbres.

Artículo Adicional 3.

Autonomía Provincial

La autonomía provincial consiste en el ejercicio de las competencias de planificación, ejecución y administración de recursos económico financieros e inversión pública, que serán transferidas a las provincias por las asambleas legislativas departamentales bajo el principio de subsidiariedad.

Cada Provincia está representada por un Subgobernador elegido por voto popular y tendrá un Consejo de Participación Provincial.

Los Consejos de Participación Provincial tendrán atribuciones de planificación, participación fiscalización y priorización en la asignación de recursos, serán conformados y normados a través de la Asamblea Legislativa Departamental.

Las provincias ejercerán su función legislativa a través de la Asamblea Legislativa Departamental.

El Subgobernador, conjuntamente el Consejo de Participación Provincial, de manera autónoma aprobarán su presupuesto. A través del Estatuto Autonómico Departamental.

La asignación de Competencias a las Autonomías Provinciales, deberá garantizar su autonomía económica y la administración directa de los servicios públicos que se presten, dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental.

Artículo adicional 4.
Revocatoria de Mandato

I. La revocatoria de mandato del Gobernador, Vicegobernador y Subgobernadores podrá solicitarse:

18

00000341

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

a) Por incompetencia manifiesta e incumplimiento injustificado de su oferta electoral y plan de trabajo, dictaminados por la Contraloría Departamental en estricta sujeción a criterios objetivos y de independencia;
b) Por actos de corrupción, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.
c) Por incapacidad física permanente, declarada conforma a ley

II. Podrán solicitar la revocatoria de mandato del Gobernador, Vicegobernador y Subgobernadores:

a) La Asamblea Legislativa Departamental, con dos tercios de votos del total de sus miembros, y
b) El 15% del padrón electoral departamental.

III. Podrá solicitarse la revocatoria de mandato de los asambleístas con las firmas de un número de ciudadanos igual al 15% del cuerpo electoral de la circunscripción respectiva.

V. El Gobernador, Vicegobernador, Subgobernadores y los asambleístas quedarán destituidos si el número de sufragios que apruebe la revocatoria es superior al menos en un diez por ciento al número de votos con el que resultaron elegidos.

VI. Aprobada la revocatoria de mandato, el Tribunal Electoral Departamental convocará a nueva elección, a realizarse dentro de los noventa días siguientes. La o las nuevas autoridades ejercerán el cargo hasta la finalización del mandato original.

VII. En caso de aprobarse la revocatoria del mandato del Gobernador, asumirá en forma definitiva el Vicegobernador hasta la finalización del mandato original.

VIII. Los costos del referéndum serán cubiertos con los recursos propios del Tesoro Departamental.

IX. Por ninguna razón podrá convocarse a referéndum revocatorio el primer año, ni el último, del mandato.

Artículo Adicional 5.

Competencias de los Departamentos Autónomos:

I. Los Gobiernos Departamentales tienen las siguientes competencias:

1) Promover el desarrollo sostenible socioeconómico departamental, formulando, probando y ejecutando los planes y programas correspondientes para ese fin.

2) Legislar, planificar y fomentar la actividad económica del departamento, de acuerdo con la política y la ordenación general de la economía del Estado.

3) Elaborar un plan estratégico departamental de desarrollo económico y social del departamento de acuerdo a las políticas nacionales.

19

00000342

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

4) Fomentar la competitividad, inversiones y el financiamiento de proyectos y obras de infraestructura de interés departamental.

5) Legislar y promover el comercio, industria, agricultura, ganadería, servicios, actividades extractivista silvoforestal, caza y pesca, en el ámbito de su jurisdicción y en concordancia con las políticas nacionales.

6) Legislar, planificar, administrar y evaluar los proyectos en las áreas de educación, ciencia, enseñanza e investigación en todos sus niveles y grados, modalidades y especialidades, así como la determinación de los textos de enseñanza escolar y la definición de políticas, en el marco de la legislación básica nacional y el régimen autónomo universitario establecido en esta Constitución.

7) Legislar, planificar, administrar y evaluar las políticas departamentales de salud e investigación científica, en el marco de la legislación básica nacional y en concurrencia con los municipios.

8) Legislar y promover los deportes y el esparcimiento, en concordancia con las políticas nacionales y los Gobiernos Municipales.

9) Legislar aquellos aspectos relacionados con el desarrollo integral de los pueblos indígenas originarios, en todos aquellos aspectos necesarios para el perfeccionamiento de los derechos indígenas a través de las Organizaciones Territoriales de Base, Tierras Comunitarias de Origen, y municipios indígenas. En los departamentos donde los pueblos indígenas originarios sean mayoría, establecer en los Estatutos de Autonomía normas que preserven su cultura, lengua, tradiciones y formas organizativas consuetudinarias, en concordancia con la legislación básica emanada del Gobierno Nacional.

10) Crear impuestos, tasas y contribuciones especiales departamentales y exigir su cumplimiento.

11) Legislar y promover el desarrollo del turismo en el ámbito departamental, en concordancia con las políticas nacionales y los gobiernos municipales.

12) Desarrollo de la legislación nacional sobre el ordenamiento territorial, y ejecutar la dotación, adjudicación, distribución y redistribución de tierras fiscales. Asimismo, legislar y regular los planes de vivienda urbana, en concurrencia con los gobiernos municipales.

13) Legislar, regular y promover la construcción de carreteras, ferrocarriles y otros medios de transporte que se desarrollen en el territorio de su jurisdicción, sin perjuicio de las competencias propias de los gobiernos municipales.

14) Elaborar y aprobar los proyectos para la construcción y aprovechamientos hidráulicos, canales, regadíos, aguas minerales y termales, de interés departamental.

15) Regular, promover y proteger la cultura, lenguas originarias, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, científico, tangible e intangible, así como el patrimonio natural en el área de

20

00000343

su jurisdicción, sin perjuicio de la competencia del Gobierno Nacional y en concurrencia con los gobiernos municipales.

16) Regular y proteger los archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y demás centros de información y documentación que no sean de titularidad del Gobierno Nacional, Municipal, Universitario o Eclesiástico.

17) Legislar, regular y otorgar autorizaciones a las fundaciones, asociaciones, cooperativas y organizaciones no gubernamentales que desarrollen sus funciones en el Departamento autónomo.

18) Organizar sus instituciones de autogobierno y administrar sus bienes y rentas.

19) Legislar, regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos a los servicios que se desarrollen en el ámbito de su jurisdicción.

20) Aprobar normas en materia electoral en el ámbito de su jurisdicción y definir el calendario electoral para todos los niveles del Gobierno Departamental.

21) Aprobar y efectuar la construcción de las obras públicas que no sean de interés del Estado.

22) Presentar iniciativas legislativas en materia y asuntos de su competencia.

23) Aprobar los planes migratorios masivos intradepartamentales, en concurrencia con el Gobierno Nacional y los municipios afectados.

24) Regular un régimen en lo que respecta a la protección de las personas y bienes, así como el mantenimiento del orden público dentro del territorio del Departamento Autónomo.

25) Establecer acuerdos interdepartamentales.

26) Promover y establecer acuerdos internacionales de interés específico para el Departamento Autónomo, en coordinación y con la aceptación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

27) Delegar a favor de los Gobiernos Municipales, en concordancia con ellos, aquellas competencias que resulten mejor administradas y/o normadas en dicho nivel de gobierno.

28) Creación de Fondos Fiduciarios departamentales y determinación de políticas públicas de inversión, en el ámbito territorial del Departamento.

29) Legislar, planificar y administrar Biotecnología.

30) Los Gobiernos Departamentales desarrollarán la legislación y administrarán las Áreas Protegidas en el marco de las normas nacionales.

31) En coordinación con el Gobierno Nacional, el Gobierno Departamental, legislará, planificará y administrará los recursos naturales renovables de su jurisdicción territorial.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

21

00000344

32) Participar en la estructura descentralizada del Servicio Nacional de Reforma Agraria, correspondiendo a los Gobernadores otorgar los títulos agrarios en sus respectivas jurisdicciones.

33) Promover la investigación y la diseminación de técnicas agropecuarias que coadyuven a la protección de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria y que permitan el desarrollo de la producción nacional y su competitividad internacional.

34) Regular, administrar y gestionar los suelos forestales y los bosques.

35) Aplicar la regulación ambiental en toda actividad de producción de bienes y servicios, así como precautelar el equilibrio ecológico.

II. No se podrá transferir competencias a favor de los departamentos y municipios sin la determinación de la fuente de recursos económicos correspondiente, o la previa asignación de los recursos fiscales necesarios.

Artículo Adicional 6.

Corresponde a las Asambleas Legislativas Departamentales Autónomas:

1) Aprobar su Estatuto de autonomía de conformidad a la presente Constitución.

2) Conformar su directiva y comisiones.

3) Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que corresponden al departamento conforme a la Constitución, las leyes y su Estatuto.

4) Expedir las normas departamentales y disposiciones relacionadas con las competencias asignadas a los departamentos por esta Constitución, las leyes y su Estatuto,

5) Aprobar los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas del departamento.

6) Aprobar el presupuesto anual del departamento.

7) Establecer una adecuada distribución de recursos para las provincias del departamento.

8) Fiscalizar los ingresos y egresos departamentales.

9) Expedir las normas referidas al Presupuesto Departamental y al Presupuesto Anual de Rentas y Gastos.

10) Determinar la estructura de su dependencia y nombrar su personal.

11) Establecer normas de policía en el ámbito de su competencia.

12) Autorizar al Gobernador la negociación de empréstitos, enajenación de bienes y celebración de contratos que comprometan las rentas departamentales.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

22

00000345

13) Nombrar a los vocales de la Corte Superior, por dos tercios de votos de sus miembros presentes, a propuesta del Consejo de la Judicatura y nombrar al Fiscal del Distrito.

14) Establecer las competencias de los Vicegobernadores.

15) Establecer normas relativas al funcionamiento de los cantones.

Cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución, la Ley, los Estatutos de Autonomía y las Normas Departamentales.

Artículo Adicional 7.

Atribuciones de los Gobernadores de los Departamentos Autónomos.

1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las normas, sentencias y resoluciones judiciales en el ámbito de su jurisdicción, expidiendo las resoluciones correspondientes.

2) Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución, las leyes y las normas departamentales.

3) Elaborar el Presupuesto Departamental y presentarlo a consideración de la Asamblea Legislativa Departamental.

4) Presentar a la Asamblea Legislativa Departamental proyectos de normas departamentales.

5) Nombrar a los empleados de la administración departamental.

6) Promulgar y publicar las normas aprobadas por la Asamblea Legislativa Departamental, pudiendo previamente presentar observaciones.

7) Ejercer las funciones administrativas que le delegue el Presidente de la República.

8) Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las normas departamentales.

Artículo Adicional 8.

Atribuciones de los Vicegobernadores de los Departamentos Autónomos.

1. Reemplazar en el manejo administrativo al Gobernador cuando este se ausente del Departamento o cuando se encuentre impedido temporalmente de ejercer sus funciones.
2. Coordinar con los Subgobernadores el normal desarrollo de las actividades del Gobierno Departamental autonómico.
3. Sustituir definitivamente al Gobernador en caso de muerte, impedimento físico permanente, renuncia o destitución producida una vez aprobada la revocatoria del mandato.
4. Coordinar las relaciones del Gobierno Autonómico Departamental con los organismos de cooperación internacional, proponiendo las políticas

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

23

00000346

necesarias que deban ser aprobadas por la Asamblea Legislativa Departamental.

Artículo Adicional 9.
Atribuciones de las autonomías provinciales

Son atribuciones de cada Subgobernador Provincial:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los Estatutos departamentales y las leyes.
2. Dirigir y ejecutar la política general de desarrollo de su respectiva provincia.
3. Administrar las rentas provinciales y los recursos departamentales que sean transferidos a las provincias.
4. Fomentar el desarrollo productivo de la provincia.
5. Coordinar con el Gobierno Departamental los planes, programas y proyectos de interés provincial y Departamental.
6. Reglamentar el funcionamiento del respectivo Consejo de Participación Provincial.
7. Elaborar reglamentos para la aplicación de las Leyes Departamentales, en el ámbito de su jurisdicción.
8. Ejercitar todas las atribuciones de planificación, administración e inversión pública, que les hayan sido transferidas en el ámbito de su jurisdicción.
9. Convocar a licitaciones y adjudicaciones públicas.
10. Crear órganos de fiscalización y control social.
11. Elaborar el presupuesto provincial.

Artículo Adicional 10.
De los Estatutos de los Gobiernos Departamentales Autónomos.

El Estatuto Departamental será aprobado por mayoría absoluta del total de miembros de las respectivas Asambleas y deberán contener como mínimo:

I. La organización de sus instituciones de autogobierno.
II. Formas de participación de la ciudadanía en la adopción de decisiones y políticas del Departamento Autónomo.
III. El detalle de la asignación material de competencias asumidas dentro del marco establecido en la Constitución.
IV. Los procedimientos para la transferencia y ejercicio de dichas competencias.
V. Mecanismos de fiscalización y control de los órganos de autogobierno.
VI. El régimen de descentralización del gobierno departamental en las provincias.

Una vez aprobado el estatuto, será remitido al Tribunal Constitucional para su control de constitucionalidad.

24

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

00000347

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

Concluida la etapa anterior, será sometido a referéndum departamental a ser convocado por el Gobierno Departamental. El estatuto deberá ser aprobado por mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos.

El texto aprobado será remitido al Congreso Nacional para su homologación. Si no se pronunciara en el término de 90 días se dará por aprobado. En ningún caso el Congreso Nacional, podrá modificar el contenido del Estatuto autonómico Departamental que debe homologar.

Artículo Adicional 11.

De los recursos de los Departamentos Autónomos.

Los Departamentos Autónomos tienen autonomía financiera sobre sus ingresos y egresos, para el desarrollo y ejercicio de sus competencias.

Los Departamentos Autónomos tienen los siguientes recursos, que serán administrados independientemente por sus respectivos Tesoros en el marco de los presupuestos aprobados por la Asamblea Legislativa Departamental, para el ejercicio de sus competencias y ejecución de proyectos de inversión y desarrollo:

a) Los impuestos nacionales cedidos total o parcialmente por el Gobierno Nacional y recargos sobre dichos impuestos.
b) La coparticipación de recursos de la Renta Nacional establecida por Ley.
c) Las transferencias automáticas de recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) para la administración de las competencias transferidas en la Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
d) Los empréstitos provenientes del endeudamiento en el marco de los límites establecidos en la Ley de Responsabilidad Fiscal.
e) Las Regalías Departamentales provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables y renovables en la jurisdicción departamental.
f) Los impuestos departamentales, tasas y contribuciones aprobados por la Asamblea Legislativa Departamental.
g) Recursos del Fondo de Compensación Nacional para corregir los desequilibrios económicos de los departamentos menos desarrollados, en el ejercicio del principio de solidaridad.
h) Rendimientos e ingresos provenientes de la administración del patrimonio propio.
i) Donaciones y legados.
j) Recursos de la Cooperación Internacional.

Artículo Adicional 12.

Competencias no asignadas al Gobierno Nacional.

En el ejercicio del principio de subsidiariedad, las Asambleas legislativas departamentales Autónomas o los Municipios, podrán asumir competencias no asignadas al Gobierno Nacional, conforme al siguiente procedimiento.

1) Elaborar la correspondiente Norma Departamental o municipal especificando la competencia que asume, sus alcances, los recursos con los que implementará la misma, la cual será aprobada por dos tercios de votos de los miembros de la Asamblea Legislativa Departamental o el Concejo Municipal.

2) La Norma antes referida y el Acta de Aprobación de la Asamblea o Concejo, serán remitidas al Congreso Nacional, debiendo éste aprobarlo o rechazarlo en el plazo de dos meses desde su recepción. Si en el plazo antes referido no se emitiera ninguna resolución se tendrá por aprobada la norma del Departamento o Municipio Autónomo.

3) Aprobada la norma o, en su caso, vencido el plazo antes señalado, se remitirá al Gobernador del Departamento Autónomo o al Alcalde del Municipio Autónomo para su correspondiente publicación.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

Artículo Adicional 13.

Del Fondo de Compensación Nacional.

Para superar las asimetrías de desarrollo existente en los diferentes departamentos de la República de Bolivia, se establece un Fondo de Compensación Nacional dentro de la estructura formal del Poder Ejecutivo para que financie proyectos de inversión pública en los Departamentos que presenten menores índices de desarrollo relativo, y que se financiará con un porcentaje de los ingresos nacionales.

La Ley establecerá los requisitos para acceder al Fondo, el porcentaje de los impuestos y los tipos de proyectos de inversión pública que se financiarán por el mismo.

RENTAS

Art. 146.

1. Las rentas del Estado se dividen en nacionales, departamentales y municipales, y se invertirán independientemente por sus tesoros conforme a sus respectivos presupuestos.
2. La Ley clasificará los ingresos nacionales, departamentales y municipales.
3. Los recursos departamentales, municipales, judiciales y universitarios, **recaudados por oficinas dependientes del Tesoro General de la Nación,** no serán centralizados en **el Tesoro General de la Nación.**
4. **Las regalías departamentales, son consideradas un derecho y una compensación, por la explotación de recursos naturales no renovables. Serán transferidas al Tesoro Departamental para su administración y disposición.**
5. **La coparticipación de los departamentos productores y no productores del impuesto directo a los hidrocarburos (IDH), en ningún caso será inferior a los niveles vigentes.**
6. **El Poder Legislativo determinará las normas generales destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuestos de todo el sector público mediante una Ley Especial y en el marco de una Ley de Responsabilidad Fiscal entre las Administraciones del Estado.**

Art. 147.

00000349

1. El Poder Ejecutivo presentará al Legislativo, dentro de las treinta primeras sesiones ordinarias, los proyectos de ley de los presupuestos nacionales y de los presupuestos departamentales **y municipales que afecten recursos nacionales.**

2. Recibidos los proyectos de ley de los presupuestos, deberán ser considerados en Congreso dentro del término de sesenta días.

3. Vencido el plazo indicado, sin que los proyectos hayan sido aprobados, éstos tendrán fuerza de ley.

4. Los proyectos de Presupuestos Departamentales y Municipales serán presentados noventa días antes de la finalización del año fiscal, para su consideración y aprobación en las sesiones ordinarias de la Asamblea Legislativa Departamental y del Concejo Municipal. Su aprobación se realizará mediante Resolución Departamental y Ordenanza Municipal respectivamente y serán remitidos al Congreso Nacional y al Poder Ejecutivo con fines informativos. Vencido el plazo indicado, sin que los proyectos hayan sido aprobados, en el ámbito correspondiente, éstos tendrán fuerza de ley.

Art. 151.

1. La cuenta general de los ingresos y egresos **nacionales** de cada gestión financiera será presentada por el Poder Ejecutivo al Congreso en la primera sesión ordinaria.

2. La cuenta general de los ingresos y egresos de cada Gobierno Departamental o Municipal será presentada anualmente por el Gobernador o Alcalde, para fines informativos, al Honorable Congreso Nacional con el informe de la Asamblea Legislativa Departamental o el Concejo Municipal sobre la misma.

Art. 153.

I. Los impuestos se clasifican de la siguiente manera: impuestos nacionales, impuestos departamentales e impuestos municipales, y serán administrados por sus correspondientes niveles de Gobierno.

II. Los impuestos de dominio exclusivo podrán ser cedidos, mediante la norma legal de órgano legislativo del nivel Gobierno cedente, a otro nivel de Gobierno para que los recaude y administre a cambio de un porcentaje de la recaudación efectiva como contraprestación.

III. Los impuestos de carácter nacional serán aprobados mediante Ley de la República aprobada por el Honorable Congreso Nacional a iniciativa del Poder Ejecutivo.

IV. Se determina una coparticipación de los ingresos efectivos de los impuestos nacionales a favor de los Gobiernos Municipales y Universidades Públicas, cuyo porcentaje será determinado por Ley, pero nunca menor a los existentes previamente.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

27

00000359

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

V. **Los impuestos de carácter departamental serán aprobados mediante Norma de la Asamblea Legislativa Departamental.**

VI. **Los impuestos de carácter municipal serán aprobados mediante Ordenanza Municipal del Honorable Concejo Municipal.**

VII. **Cada Gobierno Departamental contará con una Agencia Tributaria Departamental como el órgano especializado en la recaudación de los impuestos departamentales y los impuestos cedidos, y se financiará con un porcentaje de la recaudación efectiva lograda.**

VIII. **La recaudación de los ingresos tributarios se realizará en el lugar en que se generen, aplicando todas las disposiciones administrativas establecidas en las correspondientes normas legales, y se realizará por el correspondiente Tesoro.**

IX. **Se deberán establecer, mediante Ley, los correspondientes mecanismos de coordinación entre las administraciones tributarias de los diferentes niveles de Gobierno, para armonizar la política tributaria nacional en bien de la sociedad y el interés general.**

X. **Los departamentos tendrán una participación tributaria, que en ningún caso podrá ser inferior a la actual.**

XI. **La asignación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos a favor de los departamentos, municipios y universidades públicas, no podrá ser porcentualmente inferior al nivel actual.**

Artículo Adicional 14.

Atribuciones del Tribunal Constitucional

(a insertarse entre las atribuciones asignadas)
Resolver en única instancia los conflictos de competencia entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Departamentales Autónomos y los Municipios o los de éstos entre sí.

Artículo Adicional 15.

Acceso al régimen autonómico.

I. Los Departamentos que en el referéndum vinculante por las autonomías departamentales hubieran votado por no acceder al régimen autónomo, mediante referéndum favorable convocado por el Consejo Departamental podrán acceder al estatus de departamento autónomo si lo aprueba la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos en el departamento.

Artículo Adicional 16.

Régimen de los Departamentos no autónomos.

I. En cada departamento el Poder Ejecutivo está a cargo y se administra por un Gobernador y un Vicegobernador, elegidos por voto popular.

28

00000351

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

II. El Gobernador ejerce la función de Comandante General del departamento, designa y tiene bajo su dependencia a los Subgobernadores en las provincias y a los corregidores en los cantones, así como a las autoridades administrativas departamentales cuyo nombramiento no esté reservado a otra instancia.

III. En cada departamento existe un Consejo Departamental, presidido por el Gobernador.

El Consejo Departamental está compuesto por un mínimo de once y un máximo de treinta y un asambleístas elegidos por sufragio directo de los ciudadanos de cada departamento por un período de cinco años, conforme a ley.

Artículo Adicional 17.

Estructura Administrativa de los departamentos no autónomos.

El Poder Ejecutivo a nivel departamental se ejerce de acuerdo a un régimen de descentralización administrativa.

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO

Artículo 200

I. El gobierno y la administración de los municipios están a cargo de los Gobiernos municipales autónomos y de igual jerarquía. En los cantones habrá agentes municipales bajo supervisión y control del Gobierno Municipal de su jurisdicción.

II. La autonomía municipal consiste en la potestad legislativa, ejecutiva, administrativa, y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencias territoriales.

III. El Gobierno Municipal está a cargo de un Concejo y un Alcalde.

Artículo adicional 18.

Revocatoria de mandato

I. La revocatoria de mandato podrá solicitarse:

a) Por incompetencia manifiesta e incumplimiento injustificado de su oferta electoral y plan de trabajo;

b) Por actos de corrupción, sin perjuicio de la acción penal que corresponda;

c) Por incapacidad física permanente, declarada conforme a ley.

II. Podrán solicitar la revocatoria de mandato del Alcalde:

a) El Concejo Municipal, con dos tercios de votos de sus miembros, y

00000352

b) El 15% del cuerpo electoral.

III. Podrá solicitarse la revocatoria de mandato de los concejales con las firmas de un número de ciudadanos igual al 15% del padrón electoral de la circunscripción respectiva.

IV. El Alcalde y los concejales quedarán destituidos si el número de sufragios que apruebe la revocatoria es superior en un diez por ciento al número de votos con el que resultaron elegidos.

V. Aprobada la revocatoria de mandato, el Tribunal Electoral Departamental convoca a nueva elección, a realizarse dentro de los noventa días siguientes.

La o las nuevas autoridades ejercerán el cargo hasta la finalización del mandato original, no computándose este período para la reelección prevista en los artículos ..... anteriores.

VI. Los costos del referéndum serán cubiertos con los recursos propios del municipio respectivo.

VII. Por ninguna razón podrá convocarse a referéndum revocatorio el primer año, ni el último, del mandato.

VIII. Entre la destitución y la posesión del nuevo Alcalde ejerce el cargo el concejal designado por el Concejo Municipal con el voto de tres quintos de sus miembros.

Artículo adicional 19.

Elección de concejales

I. Los Concejales son elegidos en distritos uninominales, por simple mayoría de votos y mediante votación universal, directa y secreta;

II. En los municipios donde los pueblos originarios del municipio sean minoría, podrán elegir Concejales mediante procedimientos tradicionales y ancestrales, en base al principio de acción positiva proporcional, sujeta a reglamentación estipulada en la Carta Orgánica Municipal.

III. En los distritos municipales con mayoria indígena de pueblos originarios del municipio, podrán elegirse Concejales mediante procedimientos tradicionales y ancestrales, en base al principio de acción positiva proporcional, sujeta a reglamentación estipulada en la Carta Orgánica Municipal.

IV. El mandato de los Concejales es de cinco años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez;

V. La Carta Orgánica Municipal determinará las competencias y el número de miembros de los Concejos municipales.

Artículo Adicional 20.

Elección de Alcalde

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

00000353

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

El Alcalde asume la representación del Municipio y se elige mediante voto universal, directo, secreto y en votación separada de la de los Concejales, resultando elegido el candidato que:

I. Acumule más del cincuenta por ciento de los votos válidos emitidos;

II. Habiéndose adjudicado el cuarenta y cinco por ciento de los sufragios válidos tenga una diferencia de, al menos, diez por ciento con el segundo más votado.

III. Si ninguno de los postulantes cumpliese los requisitos anteriores, dentro de los cuarenta cinco días siguientes al de los comicios se realizará una segunda vuelta directa entre los dos candidatos más votados, quedando electo el que resultare ganador por simple mayoría de votos;

IV. El Alcalde sólo podrá ser reelegido una vez;

V. La Carta Orgánica Municipal determinará las competencias del Alcalde;

Artículo Adicional 21.

Competencias de los gobiernos municipales autónomos.

Son competencias de los gobiernos municipales autónomos, en el ámbito de su jurisdicción territorial, las que les asigna esta Constitución y las que a continuación de detallan, sobre las que detentan potestad normativa, ejecutiva y técnica:

I. Dictar su Carta Orgánica Municipal para el ejercicio de su autonomía conforme a la Constitución y la ley.

II. Legislar, planificar, ejecutar y promover las políticas de desarrollo humano sostenible del municipio.

III. Legislar, planificar, ejecutar y promover el desarrollo económico y productivo del municipio.

IV. Legislar, aprobar y ejecutar sus Planes de Ordenamiento Territorial, usos de suelo, en coordinación con los planes departamentales y nacionales.

V. Legislar, regular y ejecutar las políticas de infraestructura y obras públicas, en calles, avenidas, aceras, puentes, canales de drenaje, pavimento y otras obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

VI. Preservar, proteger, conservar y asumir la autoridad ambiental en su jurisdicción territorial, sobre el medio ambiente y los recursos naturales, fauna silvestres y animales domésticos, ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental, en concordancia con las leyes que regulan la materia específica.

VII. Legislar, regular y controlar la prestación de los servicios públicos básicos, prestados en su jurisdicción, como ser; luz, agua, telefonia fija y otros que por mandato de la ley les sean transferidos.

VIII. Regular, fijar y controlar los precios básicos de los productos de la canasta familiar, en coordinación con los agentes económicos de su jurisdicción, como asimismo reprimir y sancionar la especulación y el agio sobre estos productos.

IX. Legislar, ejecutar y controlar la prestación de los servicios de aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos.

X. Regular y ejecutar las políticas de catastro urbano y rural y coordinar la ejecución del saneamiento y distribución de la propiedad urbana y agraria de su jurisdicción territorial.

XI. Legislar, regular y administrar la gestión pública integral de los servicios de salud y educación, de conformidad a las políticas departamentales y nacionales.

XII. Legislar y ejecutar las competencias y políticas sobre el deporte, cultura, turismo, actividades artísticas, caminos vecinales y micro riego, vías urbanas y saneamiento básico en su jurisdicción.

XIII. Promover y ejecutar las políticas sobre la participación y el desarrollo integral de los pueblos indígenas, comunidades originarias, y de la mujer en condiciones de equidad, inclusión y desarrollo.

XIV. Legislar, promover y ejecutar las políticas y acciones sobre la niñez y adolescencia, en concurrencia con otros órganos del Estado.

XV. Legislar y controlar el funcionamiento de los espectáculos públicos, los juegos recreativos y los juegos de lotería y de azar, asimismo la publicidad comercial y propaganda vial, mural que por cualquier medio se realice, genere o difunda en su jurisdicción.

XVI. Regular y controlar y ejecutar la prestación del servicio del alumbrado público de su jurisdicción.

XVII. Legislar y controlar la calidad, calificación bromatológica y los niveles y condiciones ecológicas, asimismo fiscalizar el cumplimiento de normas y condiciones higiénicas de sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios, incluidos la sanidad alimentaria, para el consumo humano y animal.

XVIII. Precautelar la moral pública y las buenas costumbres, asimismo, y en forma concurrente con el nivel nacional y departamental, legislar y ejecutar los planes de seguridad ciudadana en su jurisdicción.

XIX. Legislar, reglamentar, controlar y ejecutar el tránsito y vialidad, así como el registro de vehículos particulares y de servicios públicos en su jurisdicción. El servicio de transporte urbano será normado, regulado y concesionado por el Gobierno Municipal.

XX. Efectuar la expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley y por ordenanzas municipales.

XXI. Legislar, regular, controlar y en su caso otorgar en concesión, la prestación de obras y servicios públicos, así como la explotación económica de bienes de dominio municipal y servicios públicos, prestados en su jurisdicción territorial.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISIÓN AUTONOMÍAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

00000355

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

XXII. Legislar y aprobar su programa anual de operaciones y su presupuesto de ingresos y egresos, fijando los porcentajes de gastos institucionales, e inversión correspondientes.

XXIII. Legislar, reglamentar y administrar sus cuentas fiscales sin que puedan ser intervenidas por otro órgano del Estado, salvo fallo judicial ejecutoriado, conforme a la Constitución y a las Leyes.

XXIV. Aprobar las directrices para administrar su Hacienda Municipal y Dictar Ordenanzas Municipales de ingresos tributarios y no tributarios y contribuciones municipales, para su vigencia y aplicación, no necesitan la aprobación de otro órgano del Estado.

XXV. Crear los tribunales y juzgados municipales para procesar las faltas y contravenciones municipales en sede administrativa jurisdiccional.

XXVI. Convocar a elecciones municipales, en caso que el órgano electoral del Estado no lo hiciere, para elegir y renovar sus autoridades conforme a la Constitución y la Ley.

XXVII. Aprobar y suscribir convenios de asociación o mancomunidad municipal con otros municipios, así como suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas, para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

XXVIII. Organizar su Guardia Municipal para el ejercicio y ejecución de sus competencias y fiscalizar el cumplimiento de las normas municipales y de sus resoluciones emitidas.

XXIX. Ejercer otras atribuciones y competencias señaladas por la Constitución, las Leyes y por su Carta Orgánica Municipal, de conformidad al ejercicio de su autonomía institucional, en función a su capacidad institucional de Gobierno Autónomo.

Artículo Adicional 22.

De los recursos de los gobiernos municipales

Los Municipios Autónomos para el desarrollo y ejercicio de sus competencias tienen autonomía financiera sobre sus ingresos y egresos. Los recursos de los municipios autónomos están constituidos por:

1. Los impuestos nacionales cedidos total o parcialmente por el Gobierno Nacional; porcentajes, recargos y otras participaciones en los mismos.
2. Los impuestos, las tasas, patentes y otras contribuciones creadas por el Consejo Municipal.
3. La coparticipación de recursos de la Renta Nacional establecida por Ley.
4. Las transferencias automáticas de recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) para la administración de las competencias transferidas en la Ley y las correspondientes Cartas Orgánicas Municipales.

33

00000356

5. Los empréstitos provenientes del endeudamiento en el marco de los límites establecidos en la Ley de Responsabilidad Fiscal.

6. Rendimientos e ingresos provenientes de la administración del patrimonio propio.

7. Donaciones y legados.

8. Recursos de la Cooperación Internacional.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.

Las reformas constitucionales referidas a las autonomías departamentales, deberán ser implementadas en un plazo no mayor a los dos años posteriores a la entrada en vigor de la presente Constitución.

Artículo 2.

Ningún departamento deberá percibir menos recursos de los que percibe a la fecha de promulgada la presente Constitución.

Artículo 3.

Se procederá a la elección de los miembros de las asambleas legislativas departamentales en un plazo no mayor a un año desde la promulgación de esta Constitución. Por esa única vez el número de asambleístas deberá ser el mismo con que a la fecha de la promulgación de esta Constitución cuentan los consejos departamentales. Las funciones de dichas asambleas legislativas departamentales concluirá conjuntamente con el período de los actuales prefectos.

Medina Aguilera T. — Edwards Lotto Igual — Hugo Oliva Alcázar — Hortensia Jaca
Roy Moroni Cornejo — Fernando Avila Ch. — Carmen Eva Gonzales LF. — Ruben Dario Cuellar Suarez

34

00000380

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA SUCRE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 18 JUL 2007 VENTANILLA ÚNICA SUCRE BOLIVIA

COMISION N° 9 AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES E INDIGENAS, DESCENTRALIZACION Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Sucre, 17 de Julio de 2007
AC/COM/09/OF/INT/212/2007

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES Sucre-Bolivia

Señora
Silvia Lazarte Flores
Presidenta Magna Asamblea Constituyente
Presente.-

Ref: REMISIÓN DE CORRECCIONES DEL INFORME DE MINORIA

De mi consideración:

Por medio de la presente reciba usted un cordial saludo y al mismo tiempo se hace llegar la copia de las Correcciones de forma al Informe presentado por la Minoría y también la copia del texto completo y corregido., conformado por los constituyentes: Rubén Dario Cuellar, Dr. Hormando Vaca Diez, Ing Nelson Mariano Aguilera, Dr. Roy Moroni Cornejo, Alberto López C., Carmen E. Gonzáles, Fernando Ávila, Mario Oña y Hugo Oliva A. Adjunto a la presente se hace entrega de la información en medio magnetico.

Con este particular motivo, me despido con las consideraciones mas distinguidas.

Atentamente:

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sucre, 16 de XI de 2009

Julieta Judith Terán Ríos
JEFE DEPTO. DE ARCHIVO
ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA

José Eduardo [illegible]
VICE-PRESIDENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Magda L. Calvimontes C.
SECRETARIA GENERAL
Comisión Autonomías Descentralización y Ordenamiento Territorial
Asamblea Constituyente

Adj./lo indicado

FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.9 / CAJA 65 / LEGAJO 224 / FOJAS 34 / FOLIO 0380 - 0356 / Gestión 2006 - 2007.

392

00000381

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
18 JUL 2007
VENTANILLA UNICA
SUCRE - BOLIVIA

18

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
15 JUN 2007 8:37
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
SUCRE - BOLIVIA

Sucre 14 de junio 2007

Señor
Lic. Saúl Avalos
Presidente de la Comisión de Autonomía, Descentralización y Organización Territorial
Presente.-

De nuestra consideración:
Los Constituyentes abajo firmantes nos dirigimos a usted para expresarle lo siguiente:

1.- Adjuntamos a la presente, el texto de algunos ajustes menores al informe que firmamos los nueve Constituyentes miembros de la Comisión, a fin de que sean tomados en cuenta en el tratamiento en las reuniones plenarias de la misma.

2.- En la eventualidad de que se pudieran producir actuaciones antidemocráticas en el tratamiento de los informes, dejamos expresa constancia de nuestra ratificación total e integramente al informe que hemos presentado incorporando los ajustes a que se refiere en el punto primero. Ello significa que nuestras firmas son una ratificación expresa de nuestros votos en el tratamiento en grande, detalle y revisión de todos y cada uno de los artículos propuestos en nuestro informe.

Con este motivo saludamos a usted muy atentamente

Mariano Aguilar

Hernando Vaca Diez

Moroni Cornejo

Ruben Dario Cuellar

Fernando Avila Cel.

Carmen Eva Gonzales L.F.

Hugo Oliva Alcazar

Mario Oña

693

00000382

ASAMBLEA RECIBIDO 16 JUL. 2007 SUCRE

Magna Asamblea Constituyente de Bolivia
Sucre - Bolivia

Sucre, 14 de junio de 2007

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 15 JUN 2007 COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES SUCRE – BOLIVIA

Señor:
Lic. Saúl Avalos Cortez
Presidente
Comisión de Autonomías, Descentralización y Ordenamiento Territorial
Presente.-

REF.: CORRECCIONES DE FORMA AL INFORME PRESENTADO

Señor Presidente:

Nos dirigimos a usted y por su intermedio, a nuestros colegas de la Comisión, con el propósito de informarles de algunas correcciones de forma que se deben insertar a nuestro documento, motivadas en el proceso de estructuración del informe que presentamos.

El detalle de dichos errores es el siguiente:

Nota 1. Página 9 * Profundización de la democracia. Primera línea dice: "Prefectos Provinciales" debe decir: "SUBGOBERNADORES". La frase completa debe decir: "La elección de los asambleistas, gobernadores, Vicegobernadores y Subgobernadores.....".

Nota 2. Página 19 * Artículo adicional 5. Competencias de los Departamentos autónomos. Inciso 1. Línea 2, dice "probando" debe decir: "Aprobando". La frase completa debe decir: **"1) Promover el desarrollo sostenible socioeconómico departamental, formulando, APROBANDO y ejecutando los planes....."**.

Nota 3. Página 23 * **Artículo adicional 7. Atribuciones de los gobernadores de los Departamentos Autónomos. Punto 1).** Dice: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las normas, sentencias y resoluciones judiciales..... Debe decir: **"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, LOS ESTATUTOS DEPARTAMENTALES, las normas, sentencias y resoluciones judiciales....."**.

Nota 4. Página 29 * **Artículo adicional 16. Régimen de los Departamentos no Autónomos. Inciso 3, Segundo párrafo, segunda línea** sustituir "ASAMBLEISTAS" por **"CONSEJEROS DEPARTAMENTALES"** . La frase completa debe decir: **"El Consejo Departamental está compuesto por un mínimo de once y un máximo de treinta y un Consejeros Departamentales elegidos por sufragio directo....."**.

00000383 20

Magna Asamblea Constituyente de Bolivia
Sucre - Bolivia

Nota 5. Página 30. * **Inciso V. Segundo párrafo, línea 3** tres, dice: "Prevista en los artículos ..... anteriores". Debe decir: **"Prevista en esta Constitución".** La frase completa debe decir: **"La o las nuevas autoridades ejercerán el cargo hasta la finalización del mandato original, no computándose este período para la reelección prevista en esta Constitución".**

Con este motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

RUBEN DARIO CUELLAR

ROY MORONI CORNEJO

FERNANDO AVILA CAS.

Hernando Vaca Díez

Carmen Eva Gonzales L.F.

00000384

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO 16 JUL 2007 VENTANILLA UNICA SUCRE BOLIVIA

REPUBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISION DE AUTONOMÍAS, DESCENTRALIZACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

INFORME DE COMISION

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado necesita imperiosamente implementar un proceso de Descentralización Política y Administrativa, que preserve y profundice la Autonomía Municipal, para pretender la competitividad de los Departamentos y sus Provincias, de forma que se puedan gestionar adecuadamente los recursos disponibles y se traduzcan estos esfuerzos en un desarrollo económico, humano y social, armónico, exento de los condicionamientos y obstáculos burocráticos, que impiden una eficiente ejecución presupuestaria y la definición de políticas de desarrollo, que sean expresión de la voluntad y las necesidades del pueblo.

La nueva Constitución debe establecer el marco normativo para el funcionamiento de las Autonomías Subnacionales, ese es un imperativo en el afán de modernizar el Estado; ir hacia una democracia más participativa, acercando el poder al ciudadano y posibilitando el control de éste sobre el ejercicio del poder; hacer solidarios los niveles institucionales de gobierno; profundizar la Democracia; transparentar la gestión pública y forjar de forma eficiente la administración de los recursos económicos y financieros del Estado.

El proceso de profundización de la democracia, parte del reconocimiento de que el municipio se constituye en el plano más inmediato al cual recurre el ciudadano para satisfacer sus necesidades. En este entendido, se debe profundizar el nivel de descentralización política y administrativa en este nivel. El municipio es al Estado lo que la familia es para la sociedad: la célula fundamental en base a la cual se construye todo el conglomerado social.

De igual manera, las provincias son para el departamento, la base nuclear sobre la cual se construye el territorio autonómico departamental.

La Nueva Constitución tiene que establecer el Catálogo competencial que permita delimitar las competencias de los niveles: Nacional, Departamental y Municipal. Además se debe entender que la Autonomía Departamental tiene que concebirse como la suma de las autonomías provinciales, dentro de la lógica de que es en la jurisdicción territorial del Departamento, el ámbito territorial donde las provincias ejercen plenamente las competencias para alcanzar los máximos niveles de desarrollo.

00000385

El catálogo de competencias que proponemos en este Informe y que esperamos se defina en la Constitución, establece con claridad competencias exclusivas de los tres niveles de gobierno; las competencias que son compartidas y las competencias que son concurrentes.

Dentro de este contexto, asumimos nuestra comprensión de lo que es la Autonomía, a partir del significado etimológico de la palabra; que proviene de las voces griegas "autos" (por si mismo) y "nomos" (regla o ley), cuyo significado se traduce en la facultad de gobernarse por una ley propia". En sentido amplio, además de que el ente territorial pueda darse reglas y leyes por si mismo y administrarse y funcionar por medio de esas reglas y leyes, implica la administración de recursos financieros propios y de una esfera de competencias también propias.

Es así, que entendemos la Autonomía como; La capacidad de lograr que el Estado Nacional cumpla las obligaciones pendientes con los Departamentos, las Provincias, los municipios y los Pueblos Indígenas.

Nuestro informe consigna un texto que confiere capacidad a los entes territoriales para desarrollar las políticas públicas, de esta forma la Autonomía permitirá una mejor distribución del poder político dentro del territorio del Estado.

Así se plasmará la potestad de que los Gobiernos Autónomos puedan diseñar la institucionalidad, que requiere nuestro país para administrar eficientemente los recursos económicos y financieros de los que dispone. La Unidad Nacional requiere de una verdadera redistribución del poder político en el territorio, donde la Autonomía Departamental permita una descentralización plena para las provincias, con el objeto de un adecuado Desarrollo Productivo y Social, con Solidaridad hacia dentro y fuera de los distintos niveles de Gobierno.

El texto que proponemos busca profundizar en términos cualitativos la democracia y la participación de la sociedad en el control y fiscalización de las instituciones públicas, mejorando así sustancialmente el Sistema Político. Es imperioso que el autogobierno instrumente el desarrollo de las identidades culturales, históricas y geográficas de nuestros pueblos. Por esta razón, es necesario que las Autonomías puedan diseñar su institucionalidad a través de los Estatutos Autonómicos y las Cartas Orgánicas Municipales, en el objetivo de plasmar su Gobierno Autonómico de acuerdo a sus necesidades específicas.

Pese a que desde el punto de vista jurídico "norma" es el vocablo más genérico para nombrar una regla u ordenación del comportamiento dictada por autoridad competente, cuyo incumplimiento trae aparejado una sanción, hemos visto por conveniente señalar con precisión que la descentralización política, elemento fundamental de la autonomía, se refiere a la **"capacidad legislativa"** que tienen los dos niveles subnacionales para desarrollar su legislación en sujeción a las competencias que el Estado les transfiere en el marco de la jurisdicción territorial que ejercen. En síntesis normar equivale propiamente a legislar.

2

Nuestro Informe propone que la nueva Constitución facilite la distinción de los conceptos, dado que el ordenamiento jurídico propio del ente autónomo deriva de poderes constitucionalizados, es decir, la Autonomía será consecuencia de un marco jurídico constitucional, donde el Estado reconoce y ratifica, el ordenamiento jurídico de un ente, que como entidad territorial sub-estatal, pretende una cualidad gubernativa, que permite a esa unidad geográfica dotarse de un gobierno propio; legislar; administrar competencias y bajo el principio de territorialidad de los tributos, crear impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Estas prerrogativas incluyen la de administrar los impuestos nacionales que se recaudan en el territorio del ente autónomo, en función del gasto que corresponde a los servicios públicos prestados y a los ingresos que genera la Autonomía, mientras no se dificulte el desenvolvimiento financiero del Estado.

La Autonomía es consecuencia de un proceso histórico y político, donde la economía incide notablemente para que sea necesario un autogobierno territorial, por ello, no se entiende el proceso autonómico a través de la mera exégesis de categorías jurídico formales, es producto de una realidad y de una voluntad social, que transforman al Estado, para darle eficiencia, equidad y una adecuada distribución territorial del poder político.

El Ordenamiento Jurídico propio, que el Ordenamiento estatal tiene que ratificar a través de la Constitución Formal, se expresa en un Estatuto Autonómico, que será la ley básica de la organización política y administrativa del ámbito territorial autónomo, que el Estado debe reconocer constitucionalmente y amparar como parte integrante del ordenamiento jurídico.

Es necesario indicar que a través de la elaboración y ratificación de los estatutos autonómicos y las cartas orgánicas municipales, se podrán establecer racionalmente las relaciones entre el Gobierno Nacional y las Autonomías Subnacionales.

Aunque la organización territorial del Estado, no implica una cuestión de debate dentro de lo que es un régimen autonómico, resulta ser parte de las temáticas inherentes a nuestra comisión, por ese motivo, en nuestro informe y en el texto constitucional que proponemos, se establecen los límites y condicionamientos necesarios al procedimiento para la creación de nuevas unidades político administrativas. Por esa razón, partimos de un reconocimiento previo y expreso de la existencia de nueve departamentos que conforman nuestro Estado, cuya identidad compartimos y esta anclada en los sentimientos de la gente.

El Estado es el espacio territorial donde se asienta una sociedad políticamente organizada, bajo una autoridad común que aplica una normatividad jurídica, por esa razón, el ordenamiento territorial, implica no solamente una adecuada planificación del espacio, que considere un equilibrio entre población y territorio, sino también es un factor de conflicto y de exacerbación de las diferencias que puede impedir el desarrollo.

00000387

Resulta imperioso que toda nueva delimitación conlleve una consulta previa a las poblaciones de las circunscripciones territoriales afectadas, este es el procedimiento que hemos considerado bajo el mecanismo del referéndum. De esta manera, establecimos que se debe mantener la actual división política y administrativa del Estado, toda vez que la exigencia de nuestro pueblo, es que se construyan las autonomías sobre la base de las delimitaciones actuales. Sin embargo, tal imperativo no implica que se conciba a territorio con límites inmodificables, por ello, la creación de nuevos departamentos es posible solamente si se consultan a todos los ciudadanos de los departamentos que pueden ser afectados por esa nueva delimitación, lo mismo ocurre en el caso de provincias, cantones o municipios, consultando respectivamente a los pobladores de las provincias, cantones o municipios, cuyo territorio es afectado por la delimitación solicitada.

Nuestra República se fundó con 5 departamentos, cuyo reconocimiento administrativo se dio a través del Decreto de 23 enero de 1826, al momento de su fundación Bolivia tenía una extensión territorial de 2.363.769 Km2; su independencia como la mayoría de las repúblicas americanas, se basó en la doctrina del Uti posidetis juris, fundamento para establecer la delimitación de los países y observar en la demarcación de sus unidades territoriales, las normas administrativas coloniales.

Las perdidas territoriales que determinan la extensión actual de Bolivia de 1.098.581 km2, se explican por las deficiencias materiales del dominio y posesión del territorio, aspecto que induce a considerar la necesidad de profundizar y corregir las delimitaciones actuales, evitando el abandono que hace el Estado de sus territorios más remotos. Solo en el Departamento de Oruro se registran 114 incorrecciones de delimitación intercantonal y existe registro de 22 cantones inexistentes.

Estas tareas administrativas inconclusas son indispensables para una adecuada planificación del desarrollo, por esa razón, la organización territorial debe ser una competencia del ámbito departamental, así se evita, que la legislación incurra en los citados errores, que son consecuencia del desconocimiento que tienen los congresistas nacionales del territorio.

Los Departamentos son unidades político administrativas, cuya consolidación implicó esfuerzos encomiables por dominar y ocupar el territorio, la Colonización fue uno de los mecanismos más importantes, para establecer el dominio del Estado sobre el territorio, de esta manera se determinó que las tierras baldías, RES NULLIUS serían objeto de colonización.

Este importantísimo proceso de colonización comenzó con la Orden Circular del 9 de julio de 1838 y según esta lógica, el Decreto de 25 de abril de 1925, señala como tierras objeto de Colonización las siguientes provincias: Itenez, en el Beni; Ayopaya y Chapare en Cochabamba; Velazco, chiquitos y Cordillera, en Santa Cruz; Acero, en Chuquisaca; Gran Chaco, en Tarija y Caupolicán en La Paz.

4

Estas y otras provincias, construyeron con esfuerzo de sus habitantes su destino, los emprendimientos de colonización en la mayoría de los casos se hicieron con peculios privados. Por esos y otros motivos, reconocemos la importancia administrativa e histórica de las provincias y consideramos ineludible consolidarlas y establecer un régimen de Autonomías que haga efectiva y plena la Autonomía Provincial, cuya implementación debe ser consecuencia del régimen que proponemos para la Constitución Política del Estado y para la aprobación y ratificación de los Estatutos Autonómicos Departamentales.

Muchas veces y de manera injusta, se atribuyó a las Prefecturas del Departamento las responsabilidades sobre el abandono de las provincias, cuando por la ausencia de gobiernos autónomos subnacionales, esta es una responsabilidad directa del Gobierno Nacional.

La Descentralización Política y Administrativa, con seguridad transformará esta realidad y establecerá un régimen político que dote a las ciudades capitales, de la naturaleza administrativa que verdaderamente deben tener, como puntos estratégicos que se establecen para atender con ventaja de aproximación las necesidades públicas, en el área de su jurisdicción. Por eso dar autonomía es acercar el poder político a la gente, democratizar las decisiones y hacer eficiente la gestión de lo público.

Con relación al mandato del referéndum por las autonomías y los Cabildos del Millón.

El referéndum vinculante a la Asamblea Constituyente para la incorporación de las autonomías departamentales efectuado en aplicación de la Ley No. 3365 de 7 de marzo de 2006, arrojó un resultado favorable para los departamentos de Beni, Santa Cruz, Tarija y Pando con el 73, 71, 60 y 53 por ciento, respectivamente, cuyo mandato hacia la Asamblea Constituyente, de acuerdo a la Constitución y a la ley referida, tiene las siguientes caracteristicas esenciales:

Es un referéndum constitucional (no legal) emanado de la utilización directa del artículo 4 de la Constitución Política del Estado. Está dirigido a cambiar la Constitución y no una ley. Por lo tanto, la Ley del Referéndum, diseñada para el referéndum legal, no aplica al caso en su aspecto conceptual.

Tiene doble carácter vinculante -del referéndum hacia la asamblea constituyente y, de la nueva Constitución sancionada por esta, hacia los departamentos- y se cumple en los artículos 2, 3 y 5 de la Ley mencionada.

Permite que los departamentos que aprobaron el 2 de julio de 2006 el referéndum por simple mayoría, accedan al régimen de autonomías departamentales inmediatamente después de la promulgación de la Constitución Política del Estado. Por lo tanto, por mas que en el cómputo nacional hubiera obtenido mayoría de votos el NO, la asamblea deberá establecer un régimen autonómico para dichos departamentos, dejando un

procedimiento expreso para aquellos departamentos que, en el futuro, quisieran acceder también al estatus de departamento autónomo.

No le impone un texto determinado a la asamblea constituyente. Sin embargo, le da un mandato conceptual -de soberano a soberano- con relación a los elementos básicos mínimos que deberá contener el Estado Autonómico. La pregunta establece el piso mínimo, no el techo máximo, al que deberá sujetarse la asamblea, ya que, si fuera este último, los asambleístas no tendrían la libertad de redactar un texto de la amplitud necesaria para transformar el Estado boliviano en uno autonómico, que implica un tratamiento que es transversal a toda la Constitución.

A través de la pregunta descrita en el artículo 4 de la Ley 3365, el soberano, titular material del poder constituyente, establece los siguientes elementos básicos, o contenido mínimo, a los que deberá ceñirse la asamblea constituyente para los departamentos de votaron por el SI:

a. El concepto de autonomía significa legislación propia en los niveles departamental y municipal.

b. Las autoridades departamentales deben ser elegidas por voto popular.

c. Se debe reconocer a favor de los departamentos competencias legislativas, normativas administrativas y ejecutivas.

d. Debe haber transferencia de recursos económico-financieros descentralizados suficientes para solventar las competencias transferidas.

e. Debe contener los catálogos de competencias de los tres niveles de gobierno: nacional, departamental y municipal.

En caso de que la Asamblea Constituyente incumpla este mandato emanado del voto popular expresado en el referéndum -el instituto democrático de mayor cualidad democrática- habrá quebrantado el orden constitucional y deslegitimado la nueva Constitución.

En previsión a que la Asamblea incumpla ese mandato, los cabildos denominados del millón, llevados a cabo en los cuatro departamentos autonómicos, Beni, Pando, Tarija y Santa Cruz, aprobaron abrumadoramente la opción de reconducir el mandato soberano otorgándole a las prefecturas de los departamentos autonómicos, la facultad de someter, a referéndums departamentales, regímenes autonómicos propios en base a los principios del Estado Social y Democrático de Derecho.

Los constituyentes que suscribimos este informe, invocamos a la Asamblea Constituyente cumplir con el mandato soberano expresado en el referéndum del 15 de diciembre de 2006 y así evitar que el proceso de constitucionalización de las autonomías escape del ámbito de esta Asamblea.

00000390

Con relación a los principios rectores del proceso autonómico.

1. El Estado Social y Democrático de Derecho, como base de las Autonomías Departamentales.

El derecho comparado (España, Italia, Gran Bretaña, etc.) y el derecho internacional de la democracia (arts. 6 y 7 de la Carta Democrática Interamericana y distintas resoluciones en el marco de la Organización de Estados Americanos[1]) demuestran que las autonomías como forma de descentralización política y administrativa en el nivel intermedio de gobierno (es decir, aquél que se encuentra entre el nivel Nacional y el Local o Municipal) se instituyen como instrumentos de democracia participativa y representativa y solamente son posibles dentro de un Estado Social y Democrático de Derecho. Con esto se pretende, no solamente acercar el poder a los bolivianos, sino que estos se apropien del poder, para que se transforme en generador de vida digna para la colectividad. Por su parte, este tipo de Estado —según el derecho internacional de la democracia (art. 3 de la Carta Democrática Interamericana), la doctrina y la jurisprudencia constitucional (SC 0101/2004 y SC 0129/2004)— tiene como característica principal el reconocimiento, establecimiento y efectiva vigencia de los siguientes elementos esenciales: el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de Derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.

- **Unidad y autonomía**

Estos principios, aparentemente contradictorios, son, más bien, complementarios. El régimen autonómico se caracteriza por un equilibrio

[1] La descentralización política y administrativa (autonomías) se funda en la necesidad histórica de profundizar la democracia participativa acercando el gobierno al ciudadano y se encuentra fuertemente recomendada a través de un sinnúmero de instrumentos internacionales aprobados en el marco de la Organización de Estados Americanos, como ser la Declaración de Principios de la Cumbre de las Américas de 1994, la Declaración de la Segunda Cumbre de las Américas de 1998, el Plan de Acción de la Segunda Cumbre de las Américas, la Resolución AG/RES. 1539 (XXVIII-O/98) de 1998 sobre la OEA y la Sociedad Civil, la Resolución AG/RES. 1668 (XXXIX-O/99) de 1999 sobre el Fortalecimiento de la Cooperación entre los Gobiernos y la Sociedad Civil, la Resolución AG/RES. 1760 (XXX-O/00) de 2000 sobre el Apoyo a los Mandatos de la Cumbre de las Américas sobre el Fortalecimiento de los Gobiernos Municipales y Regionales y la Sociedad Civil, la Resolución AG/RES. 1901 (XXXII-O/02) correspondiente a la Declaración de la Ciudad de La Paz sobre Descentralización y Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y Municipales y de la Participación de la Sociedad Civil de 2002, la Resolución AG/RES. 1993 (XXXIV-O/04) correspondiente al Plan de Acción de la Ciudad de México sobre la Descentralización y Fortalecimiento de las Administraciones Regionales y Municipales y de la Participación Ciudadana de 2004, la Declaración de Nuevo León de 2004, la Declaración de Recife de 2005 y la Resolución AG/RES. 2093 (XXXV-O/05) emitida durante la Reunión de Ministros y Autoridades de Alto Nivel Responsables de las Políticas Públicas de Descentralización, Gobierno Local y Participación Ciudadana de 2005.

7

00000391

entre homogeneidad y diversidad del *status* jurídico público de las entidades territoriales que lo integran. Sin homogeneidad no habría unidad ni integración en el conjunto estatal. Sin la diversidad no existiría pluralidad ni capacidad de autogobierno, aspectos característicos del Estado autonómico.

El principio de unidad del Estado autonómico debe reflejar la unidad de la diversidad de los distintos departamentos de Bolivia. El Estado autonómico no implica la separación en compartimientos estancos, de las regiones que componen un Estado. Ningún país que ha desarrollado procesos autonómicos ha sufrido desmembraciones territoriales.

El principio de autonomía otorga a las regiones el derecho a autogobernarse fundamentalmente en base a una descentralización política (descentralización legislativa, es decir, política) con limitaciones que deben estar detalladas en la Constitución. Este principio de autonomía, que naturalmente es el principio central del modelo de Estado autonómico, no se opone al de unidad, sino que es donde encuentra su verdadero sentido.

- **Igualdad**

El principio de igualdad es un valor supremo y un derecho fundamental que constituye el presupuesto esencial a todos los demás derechos fundamentales y libertades públicas del Estado Social y Democrático de Derecho.

- **Subsidiariedad**

El principio de subsidiariedad es una herramienta fundamental para la asignación y determinación de competencias entre los tres niveles de gobierno que cabrían en el Estado autonómico: nacional, departamental y municipal y que requieren estar mínimamente listadas en la Constitución. La tendencia propuesta es la de asignar la mayor cantidad de competencias al nivel municipal en la medida que dichas competencias puedan ser ejercidas eficientemente.

- **Solidaridad interregional**

El potenciamiento económico de los departamentos que se autonomicen debe estar enmarcado dentro del principio de solidaridad de manera que, mediante la creación de diversos mecanismos, como el propuesto Fondo de Compensación Estructural, se persigue disminuir, en lo posible, las desigualdades departamentales y garantizar mínimamente el acceso de todos los bolivianos a bienes y servicios mínimos.

- **Voluntariedad y modelo asimétrico**

El referéndum nacional vinculante sobre las autonomías departamentales se llevó a cabo en aplicación del principio de voluntariedad, que significa que los habitantes de cada uno de los departamentos deben ser consultados como condición para su autonomización.

8

Como efecto de la aplicación del principio de voluntariedad se ha generado un Estado asimétrico, esto es, la convivencia de departamentos autónomos con otros no autónomos dentro la unidad del país y enmarcados en la Constitución.

- **Profundización de la democracia**

La elección de los asambleístas, gobernadores, vicegobernadores y Subgobernadores, marca en forma definitiva el hecho de que el Estado Autonómico implica, que duda cabe, la profundización de la democracia.

Da efectiva vigencia a la posibilidad de que hombres y mujeres accedan a la función pública en base a una vocación de servicio para con su comunidad y la de poder elegir a aquella que se identifique como la más conveniente. De igual forma se abren canales de participación ciudadana en la identificación y promoción de las acciones a desarrollar.

También se profundiza la democracia con mecanismos de control de la gestión a través de la permanente rendición de cuentas y fiscalización de la administración de los recursos desde el ciudadano que mayor cercanía tiene con las autoridades invirtiendo el sentido de un control lejano y difuso desde instancias gubernamentales distantes física y materialmente.

- **Unidad del orden económico**

Una de las principales dudas que emergen de la discusión sobre las autonomías se relaciona con la economía del país. Debe quedar claro que el Estado autonómico fomenta la unidad del orden económico en todo el territorio de un país, ya sea entre las diferentes regiones autónomas que lo integren, o entre regiones autónomas y territorios no autonomizados.

- **Gradualidad**

La Transferencia de competencias a los departamentos y municipios, y su apoderamiento pleno, dependerán del grado de desarrollo institucional que tengan los Gobiernos Autónomos; de los recursos económicos disponibles y de la eficiencia en la prestación de los servicios públicos. El Gobierno Nacional deberá en el marco de los recursos que disponga y transfiera, generar las condiciones propicias para que los departamentos y municipios puedan asumir gradualmente las competencias demandadas, en los respectivos Estatutos Autonómicos Departamentales y Cartas Orgánicas Municipales.

- **Proporcionalidad**

Al igual que sucede con el principio de subsidiariedad, el principio de proporcionalidad regula el ejercicio de las competencias de los distintos niveles de gobierno. Su finalidad es limitar y enmarcar la acción de las instituciones de un Estado. En virtud de esta norma, la acción de las instituciones debe limitarse a lo necesario para alcanzar los objetivos

expresados en la Constitución. En otras palabras, la intensidad de la acción debe guardar proporción con la finalidad que se persigue.

Ello significa que, cuando el Estado tiene a su disposición varios modos de intervención, debe seleccionar el que, a igual eficacia, deja más libertad al Estado y a los particulares.

- **Neutralidad del Estado.**

La neutralidad del estado es la primera condición de la convivencia armónica y pacífica de sus ciudadanos. En lo esencial, la neutralidad del estado tiene dos implicaciones.

Por una parte neutralidad e igualdad van de la mano, la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos sin distinción de origen, raza o religión.

Por otra parte es necesario que la administración, sometida al poder político, otorgue no solamente todas las garantías de neutralidad sino que presente las apariencias necesarias para que sus usuarios no puedan dudar de su neutralidad. Toda manifestación excluyente de expresiones étnicas, religiosas, política partidista, cultural en el marco del servicio público deberá ser prohibida.

Por ello la neutralidad del Estado se resuelve en el concepto de lo intercultural y no de lo plurinacional.

2. Con relación a la estructura institucional básica de las autonomías departamentales.

Ratificamos la división político-administrativa del país en los nueve departamentos actuales, así como la división departamental en provincias y municipios.

Planteamos tres niveles de gobierno: nacional, departamental y municipal, por lo que proponemos que la nueva Constitución consigne el catálogo de competencias para cada uno de los tres niveles de gobierno.

En lo que respecta al ámbito departamental, proponemos crear gobiernos departamentales compuestos por un órgano ejecutivo representado por un gobernador y un vicegobernador, y un órgano legislativo, que hemos denominado Asamblea Legislativa Departamental, compuesto por representantes de las provincias. Con relación a las provincias proponemos que éstas estén representadas políticamente por un Subgobernador. Proponemos que todos los cargos mencionados deben ser electos mediante votación popular.

En lo que respecta al nivel municipal, proponemos su potenciamiento en base a la aplicación del principio de subsidiariedad, el establecimiento de un catalogo de competencias constitucionales municipales y su perfeccionamiento institucional y determinación de límites a través de la Constitución.

3. Con relación a las autonomías provinciales.

Proponemos que las provincias estén representadas en las asambleas legislativas departamentales por sus respectivos asambleístas elegidos por voto de los ciudadanos. Asimismo, la principal autoridad política es el Subgobernador elegido por voto popular.

Las provincias ejercerán las competencias de planificación, ejecución y administración de recursos económico financieros e inversión pública, de manera directa una vez sean transferidas por las asambleas legislativas departamentales.

Se ha previsto que en cada provincia se constituya un Consejo de Participación Provincial, el que deberá estar constituido de la manera más plural y cooperará con el Subgobernador en el desarrollo de las atribuciones provinciales. Tendrán atribuciones de planificación, participación fiscalización y priorización en la asignación de recursos.

Queda también claramente establecido que las provincias ejercerán su función legislativa a través de la Asamblea Legislativa Departamental.

La asignación de Competencias a las Autonomías Provinciales, deberá garantizar su autonomía económica y la administración directa de los servicios públicos que se presten, dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental.

Las provincias tienen determinadas sus competencias propias en el estatuto departamental que deberá consignar, entre otras, competencias compartidas con los respectivos gobiernos departamentales en materia de planificación e inversión pública debiendo detentar autonomía de gestión y ejecución con relación a dichas competencias.

4. Con relación a las autonomías indígenas.

En la esfera territorial relativa al hábitat originario de los pueblos indígenas, proponemos que el gobierno nacional detente la competencia de la legislación básica de los derechos indígenas, y que los gobiernos departamentales tengan plenas facultades para perfeccionar los institutos denominados *Tierras Comunitarias de Origen* (TCOs) y Municipios Indígenas, así como para rediseñar sus límites dentro de las actuales demarcaciones departamentales.

En lo que respecta a la esfera departamental y municipal, en los departamentos y municipios donde los indígenas son minoría, proponemos una acción positiva para que los pueblos indígenas originarios tengan una representación directa en las Asambleas Legislativas Departamentales o Concejos Municipales en proporción a su cantidad, aspectos que deben ser normados por cada estatuto departamental.

En lo que respecta a los departamentos donde los pueblos indígenas originarios son mayoría, proponemos que cada estatuto departamental elaborado por la Asamblea Legislativa Departamental, consigne los derechos integrales de los pueblos indígenas relativos a:

a) Distritos indígenas submunicipales

11

00000395

b) Municipios indígenas
c) Provincias indígenas
d) Regiones culturales de naturaleza espacial, no territorial
e) Departamento indígena

5. Con relación al financiamiento fiscal.

Proponemos los siguientes aspectos básicos:

a. Listar en la Constitución los recursos departamentales y municipales que deben ser administrados independientemente por sus respectivos tesoros en el marco de los presupuestos aprobados por la Asamblea Legislativa Departamental y consejo municipal, respectivamente.
b. Dotar a los departamentos y municipios de potestad tributaria que comprenda la descentralización fiscal por la vía de los ingresos y de los gastos.
c. Crear un Fondo de Compensación Nacional dentro de la estructura del poder ejecutivo nacional para que financie los proyectos de inversión pública en los departamentos que presenten menores índices de desarrollo relativo, y que se financiará con un porcentaje de los impuestos directos a la explotación de los recursos naturales no renovables.
d. Separar las rentas y los impuestos en nacionales, departamentales y municipales.
e. Constitucionalizar las regalías por la explotación de los recursos no renovables y renovables.
f. Establecer agencias tributarias departamentales como órganos especializados en la recaudación de los impuestos departamentales y los impuestos cedidos.
g. Recaudar los ingresos tributarios en el lugar donde se genere el hecho impositivo.

6. Con relación a las opciones de los departamentos que votaron por el NO.

Por mandato de la Ley 3365 y de las decisiones de las mayorías departamentales expresadas en el referéndum del 2 de julio de 2006, la asamblea constituyente debe respetar con el mismo rigor los resultados del SI y del NO.

Los departamentos que votaron por el NO deben mantener su organización territorial dentro del mandato de los artículos 109 y 110 de la Constitución vigente, hasta que accedan al régimen autonómico departamental vía un referéndum departamental convocado expresamente para el efecto. En tanto ello ocurra, las prefecturas se mantienen como entidades desconcentradas del poder ejecutivo, cuyo marco legal permite sostener la

12

"elección para la selección de prefectos" establecido en el Decreto Supremo No. 27988 de 28 de enero de 2005, así como la estructura desconcentrada.

No necesariamente deben quedarse "como están" antes de la sanción del nuevo texto constitucional. Su limitación constitucional alcanza a no acceder a las autonomías departamentales inmediatamente de sancionada la Constitución aprobada por la asamblea constituyente.

En síntesis, los departamentos que votaron por el NO tienen las siguientes alternativas:

a. Se descentralizan en lo administrativo mediante ley de la República, manteniéndose dentro de un régimen de descentralización administrativa pero no política.

b. Convocan a un referéndum departamental para la constitución de autonomías departamentales. (Para este efecto, el Poder Legislativo debiera dictar una ley que permita a los consejos departamentales proceder a la convocatoria respectiva, ya que la Ley Marco del Referéndum no lo permite, ni tiene una aplicación concreta a dicho propósito). En caso de resultado favorable, acceden inmediatamente al estatus de departamento autónomo.

00000397

PROPUESTA DE REFORMA DEL TEXTO CONSTITUCIONAL
PARA ESTRUCTURAR EL ESTADO AUTONÓMICO

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

Reformas a artículos existentes en la constitución de 2004 y artículos adicionales sugeridos
(Las propuestas adicionales a los artículos existentes se resaltan en negritas)

Art. 1.

I. Bolivia, libre, independiente, soberana multiétnica e **intercultural,** constituida en República unitaria, adopta para su gobierno la forma democrática representativa y participativa, fundada en la unión y solidaridad de todos los bolivianos.

II. Es un Estado Social y Democrático de Derecho que sostiene como valores superiores de su ordenamiento jurídico, la libertad, la igualdad y la justicia y el pluralismo.

III. **En el marco de la unidad nacional, el Estado reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de los departamentos y los municipios que lo integran.**

IV. **La ciudad de Sucre es la Capital de la República de Bolivia, Sede de los Poderes y Órganos del Estado.**

Artículo Adicional 1.

El Estado tiene la obligación de garantizar en todos los niveles de gobierno y áreas descentralizadas de la administración pública, la equidad de género, la igualdad entre mujeres y hombres y la elección de representantes bajo sistemas electorales que establezcan paridad y alternancia en las listas de candidaturas.

Artículo Adicional 2.

I. Son competencias del Estado:

1) Legislación básica y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2) Regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los bolivianos en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes constitucionales.

3) Nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo.

4) Política exterior.

5) Seguridad Nacional, Defensa y Fuerzas Armadas.

14

00000398

6) Administración de Justicia con excepción de las competencias transferidas a los Gobiernos departamentales y municipales.

7) Legislación básica en materia de seguridad social, educación y salud.

8) Legislación básica de los derechos de los pueblos indígenas originarios.

9) Legislación mercantil, penal, procesal, laboral, civil, propiedad intelectual e industrial, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de los Departamentos Autónomos.

10) Régimen aduanero y arancelario; comercio exterior.

11) Sistema monetario: divisas, cambio y convertibilidad; bases de la ordenación del crédito, banca y seguros.

12) Legislación sobre pesas y medidas, determinación de la hora oficial.

13) Hacienda del Estado.

14) Fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

15) Las bases del régimen jurídico de la Administración Pública y del régimen estatutario del funcionario público.

16) Control del espacio aéreo, tránsito y transporte aéreo, servicio meteorológico y matriculación de aeronaves, administración de los aeropuertos nacionales e internacionales.

17) Ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de un Departamento Autónomo.

18) Régimen general de comunicaciones correos y telecomunicaciones; cables aéreos y radiocomunicación.

19) Ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de un departamento.

20) Legislación básica sobre el medio ambiente, aprovechamientos forestales, sin perjuicio de las facultades de los Gobiernos departamentales y municipales autónomos de establecer normas adicionales de protección.

21) Obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de un Departamento Autónomo.

22) Legislación básica de los recursos naturales.

23) Régimen de producción, comercio, tenencia y uso de armas y explosivos.

24) Normas básicas del régimen de prensa, radio y televisión y, en general, de todos los medios de comunicación social, sin perjuicio de las facultades que en su desarrollo y ejecución correspondan a los Departamentos y Municipios Autónomos.

15

25) Defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental del país, museos, bibliotecas y archivos de titularidad nacional, sin perjuicio de las normas de protección y desarrollo por parte de los Departamentos y/o Municipios Autónomos.

26) Seguridad pública del Estado.

27) Estadística para fines nacionales.

28) Reglamentación para la convocatoria de consultas populares nacionales por vía del referéndum.

II. Con relación a las competencias asignadas al Gobierno Nacional, corresponde a los gobiernos departamentales y municipales ejercer las competencias normativas, de desarrollo normativo y de ejecución, de conformidad a sus estatutos.

III. El Poder Legislativo, mediante Ley aprobada por dos tercios de votos de sus miembros, podrá transferir o delegar a los Departamentos Autónomos o municipios, facultades correspondientes a las competencias del Gobierno Nacional que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación. La ley preverá en cada caso la correspondiente transferencia de los recursos económicos y financieros, así como las formas de control que se reserve el Estado sobre las competencias transferidas.

IV. Las dependencias departamentales de los tres poderes del Estado, así como de otras instituciones correspondientes al Gobierno Nacional, serán descentralizadas administrativamente en cada departamento, salvo determinación distinta de la Constitución.

V. Las materias no atribuidas expresamente al Gobierno Nacional por esta Constitución podrán corresponder a los departamentos autónomos o municipios, en virtud a sus propios estatutos.

REGIMEN AUTONOMICO

Art. 108.

El territorio **del Estado Boliviano** se divide políticamente en **nueve Departamentos: Beni, Cochabamba, Chuquisaca, La Paz, Oruro, Pando, Potosí, Santa Cruz y Tarija, y los Municipios Autónomos reconocidos por Ley.**

Los Departamentos se dividen en Provincias, municipios y cantones.

El Estado boliviano reconoce tres niveles de gobierno con competencias gubernativas y legislativas: el nacional, el departamental y el municipal. Las competencias asignadas a los distintos niveles territoriales de Gobierno, serán ejercidas conforme a los principios de colaboración, cooperación, coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos por esta Constitución y las leyes.

Los pueblos indígenas, en el marco de ésta división político administrativa desconcentradas del Estado, conforme a la Constitución podrán ejercer su autonomía.

La región, como unidad espacial, en el nivel departamental o municipal, es un ámbito de planificación de tipo económica, ambiental o étnica. Una ley regulará su funcionamiento.

Ningún departamento podrá sufrir una alteración de sus límites departamentales, salvo consentimiento de dos tercios de sus ciudadanos que expresen, mediante referéndum, su decisión de adoptar una nueva delimitación como unidad político-administrativa. En consecuencia, tratándose de límites departamentales, se deberá consultar al o los departamentos afectados por la delimitación demandada.

La creación, fusión o modificación de los límites de las provincias, municipios y cantones, requiere un referéndum mediante el cual los votos afirmativos de dos tercios de los habitantes de las provincias, municipios y cantones afectados por la delimitación, expresen su conformidad con el acto administrativo de la delimitación.

Art. 109.

Los Departamentos Autónomos constituyen entes jurídicos descentralizados política y administrativamente con potestad legislativa, ejecutiva, económica, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencias territoriales.

Los Estatutos de Autonomía son la ley orgánica básica de cada departamento y el Estado los reconoce y ampara como parte integrante de su ordenamiento jurídico.

La cualidad esencial de la autonomía de los departamentos consiste en la facultad de dictar su propia legislación de vigencia departamental.

Los representantes de la Asamblea Legislativa Departamental, serán elegidos en representación de cada una de las provincias, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Autonómico Departamental, a objeto de que se pueda legislar departamentalmente en favor de las provincias.

El grado de descentralización administrativa interna que opere en cada Departamento, se determinará en función de los recursos económicos y financieros disponibles y bajo el principio de gradualidad en función a las competencias susceptibles de ser transferidas.

Los departamentos que se hubieran manifestado favorablemente en un referéndum por las autonomías departamentales, no podrán volver a manifestarse sobre el mismo tema.

Art. 110.

En cada Departamento Autónomo habrá un Gobierno constituido por un Órgano Ejecutivo y una Asamblea Legislativa Departamental.

El Órgano Ejecutivo está presidido por un gobernador y un Vicegobernador elegidos por sufragio directo de los ciudadanos de cada departamento, con al menos la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos y ejercerá dicha función por un período de cinco años.

Si ninguno de los candidatos a Gobernador y a Vicegobernador obtuviera el voto válido de al menos la mayoría absoluta de los asistentes al sufragio, se convocará a una segunda vuelta electoral en la que participarán únicamente los dos candidatos más votados. En dicho caso se declarará ganador a aquel candidato que obtuviera la primera mayoría simple de los sufragios.

Para postular a Gobernador, Vicegobernador y a la Asamblea Legislativa Departamental, es necesario cumplir los requisitos exigidos para ser diputado nacional.

La Asamblea Legislativa Departamental está compuesta por un mínimo de once y un máximo de treinta y un asambleístas elegidos por sufragio directo de los ciudadanos de cada departamento por un período de cinco años.

Los pueblos indígenas originarios de los departamentos autónomos donde sean minoría, detentarán una representación en la Asamblea Legislativa Departamental basada en el principio de acción positiva, que deberá ser proporcional al número de habitantes que conformen dichos pueblos. El Estatuto Autonómico reglamentará dicha representación tomando en cuenta sus usos y costumbres.

Artículo Adicional 3.

Autonomía Provincial

La autonomía provincial consiste en el ejercicio de las competencias de planificación, ejecución y administración de recursos económico financieros e inversión pública, que serán transferidas a las provincias por las asambleas legislativas departamentales bajo el principio de subsidiariedad.

Cada Provincia está representada por un Subgobernador elegido por voto popular y tendrá un Consejo de Participación Provincial.

Los Consejos de Participación Provincial tendrán atribuciones de planificación, participación fiscalización y priorización en la asignación de recursos, serán conformados y normados a través de la Asamblea Legislativa Departamental.

Las provincias ejercerán su función legislativa a través de la Asamblea Legislativa Departamental.

El Subgobernador, conjuntamente el Consejo de Participación Provincial, de manera autónoma aprobarán su presupuesto. A través del Estatuto Autonómico Departamental.

La asignación de Competencias a las Autonomías Provinciales, deberá garantizar su autonomía económica y la administración directa de los servicios públicos que se presten, dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental.

Artículo adicional 4.
Revocatoria de Mandato

I. La revocatoria de mandato del Gobernador, Vicegobernador y Subgobernadores podrá solicitarse:

a) Por incompetencia manifiesta e incumplimiento injustificado de su oferta electoral y plan de trabajo, dictaminados por la Contraloría Departamental en estricta sujeción a criterios objetivos y de independencia;
b) Por actos de corrupción, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.
c) Por incapacidad física permanente, declarada conforma a ley

II. Podrán solicitar la revocatoria de mandato del Gobernador, Vicegobernador y Subgobernadores:

a) La Asamblea Legislativa Departamental, con dos tercios de votos del total de sus miembros, y
b) El 15% del padrón electoral departamental.

III. Podrá solicitarse la revocatoria de mandato de los asambleístas con las firmas de un número de ciudadanos igual al 15% del cuerpo electoral de la circunscripción respectiva.

V. El Gobernador, Vicegobernador, Subgobernadores y los asambleístas quedarán destituidos si el número de sufragios que apruebe la revocatoria es superior al menos en un diez por ciento al número de votos con el que resultaron elegidos.

VI. Aprobada la revocatoria de mandato, el Tribunal Electoral Departamental convocará a nueva elección, a realizarse dentro de los noventa días siguientes. La o las nuevas autoridades ejercerán el cargo hasta la finalización del mandato original.

VII. En caso de aprobarse la revocatoria del mandato del Gobernador, asumirá en forma definitiva el Vicegobernador hasta la finalización del mandato original.

VIII. Los costos del referéndum serán cubiertos con los recursos propios del Tesoro Departamental.

IX. Por ninguna razón podrá convocarse a referéndum revocatorio el primer año, ni el último, del mandato.

Artículo Adicional 5.

Competencias de los Departamentos Autónomos:

I. Los Gobiernos Departamentales tienen las siguientes competencias:

1) Promover el desarrollo sostenible socioeconómico departamental, formulando, aprobando y ejecutando los planes y programas correspondientes para ese fin.

2) Legislar, planificar y fomentar la actividad económica del departamento, de acuerdo con la política y la ordenación general de la economía del Estado.

3) Elaborar un plan estratégico departamental de desarrollo económico y social del departamento de acuerdo a las políticas nacionales.

4) Fomentar la competitividad, inversiones y el financiamiento de proyectos y obras de infraestructura de interés departamental.

5) Legislar y promover el comercio, industria, agricultura, ganadería, servicios, actividades extractivista silvoforestal, caza y pesca, en el ámbito de su jurisdicción y en concordancia con las políticas nacionales.

6) Legislar, planificar, administrar y evaluar los proyectos en las áreas de educación, ciencia, enseñanza e investigación en todos sus niveles y grados, modalidades y especialidades, así como la determinación de los textos de enseñanza escolar y la definición de políticas, en el marco de la legislación básica nacional y el régimen autónomo universitario establecido en esta Constitución.

7) Legislar, planificar, administrar y evaluar las políticas departamentales de salud e investigación científica, en el marco de la legislación básica nacional y en concurrencia con los municipios.

8) Legislar y promover los deportes y el esparcimiento, en concordancia con las políticas nacionales y los Gobiernos Municipales.

9) Legislar aquellos aspectos relacionados con el desarrollo integral de los pueblos indígenas originarios, en todos aquellos aspectos necesarios para el perfeccionamiento de los derechos indígenas a través de las Organizaciones Territoriales de Base, Tierras Comunitarias de Origen, y municipios indígenas. En los departamentos donde los pueblos indígenas originarios sean mayoría, establecer en los Estatutos de Autonomía normas que preserven su cultura, lengua, tradiciones y formas organizativas consuetudinarias, en concordancia con la legislación básica emanada del Gobierno Nacional.

10) Crear impuestos, tasas y contribuciones especiales departamentales y exigir su cumplimiento.

11) Legislar y promover el desarrollo del turismo en el ámbito departamental, en concordancia con las políticas nacionales y los gobiernos municipales.

12) Desarrollo de la legislación nacional sobre el ordenamiento territorial, y ejecutar la dotación, adjudicación, distribución y redistribución de tierras fiscales. Asimismo, legislar y regular los planes de vivienda urbana, en concurrencia con los gobiernos municipales.

13) Legislar, regular y promover la construcción de carreteras, ferrocarriles y otros medios de transporte que se desarrollen en el territorio de su jurisdicción, sin perjuicio de las competencias propias de los gobiernos municipales.

14) Elaborar y aprobar los proyectos para la construcción y aprovechamientos hidráulicos, canales, regadíos, aguas minerales y termales, de interés departamental.

15) Regular, promover y proteger la cultura, lenguas originarias, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, científico, tangible e intangible, así como el patrimonio natural en el área de

su jurisdicción, sin perjuicio de la competencia del Gobierno Nacional y en concurrencia con los gobiernos municipales.

16) Regular y proteger los archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y demás centros de información y documentación que no sean de titularidad del Gobierno Nacional, Municipal, Universitario o Eclesiástico.

17) Legislar, regular y otorgar autorizaciones a las fundaciones, asociaciones, cooperativas y organizaciones no gubernamentales que desarrollen sus funciones en el Departamento autónomo.

18) Organizar sus instituciones de autogobierno y administrar sus bienes y rentas.

19) Legislar, regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos a los servicios que se desarrollen en el ámbito de su jurisdicción.

20) Aprobar normas en materia electoral en el ámbito de su jurisdicción y definir el calendario electoral para todos los niveles del Gobierno Departamental.

21) Aprobar y efectuar la construcción de las obras públicas que no sean de interés del Estado.

22) Presentar iniciativas legislativas en materia y asuntos de su competencia.

23) Aprobar los planes migratorios masivos intradepartamentales, en concurrencia con el Gobierno Nacional y los municipios afectados.

24) Regular un régimen en lo que respecta a la protección de las personas y bienes, así como el mantenimiento del orden público dentro del territorio del Departamento Autónomo.

25) Establecer acuerdos interdepartamentales.

26) Promover y establecer acuerdos internacionales de interés específico para el Departamento Autónomo, en coordinación y con la aceptación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

27) Delegar a favor de los Gobiernos Municipales, en concordancia con ellos, aquellas competencias que resulten mejor administradas y/o normadas en dicho nivel de gobierno.

28) Creación de Fondos Fiduciarios departamentales y determinación de políticas públicas de inversión, en el ámbito territorial del Departamento.

29) Legislar, planificar y administrar Biotecnología.

30) Los Gobiernos Departamentales desarrollarán la legislación y administrarán las Áreas Protegidas en el marco de las normas nacionales.

31) En coordinación con el Gobierno Nacional, el Gobierno Departamental, legislará, planificará y administrará los recursos naturales renovables de su jurisdicción territorial.

00000405

32) Ejecutar la dotación, adjudicación, distribución y redistribución de tierras fiscales, en coordinación con las políticas nacionales.

33) Participar en la estructura descentralizada del Servicio Nacional de Reforma Agraria, correspondiendo a los Gobernadores otorgar los títulos agrarios en sus respectivas jurisdicciones.

34) Promover la investigación y la diseminación de técnicas agropecuarias que coadyuven a la protección de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria y que permitan el desarrollo de la producción nacional y su competitividad internacional.

35) Regular, administrar y gestionar los suelos forestales y los bosques.

36) Aplicar la regulación ambiental en toda actividad de producción de bienes y servicios, así como precautelar el equilibrio ecológico.

II. No se podrá transferir competencias a favor de los departamentos y municipios sin la determinación de la fuente de recursos económicos correspondiente, o la previa asignación de los recursos fiscales necesarios.

Artículo Adicional 6.

Corresponde a las Asambleas Legislativas Departamentales Autónomas:

1) Aprobar su Estatuto de autonomía de conformidad a la presente Constitución.

2) Conformar su directiva y comisiones.

3) Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que corresponden al departamento conforme a la Constitución, las leyes y su Estatuto.

4) Expedir las normas departamentales y disposiciones relacionadas con las competencias asignadas a los departamentos por esta Constitución, las leyes y su Estatuto,

5) Aprobar los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas del departamento.

6) Aprobar el presupuesto anual del departamento.

7) Establecer una adecuada distribución de recursos para las provincias del departamento.

8) Fiscalizar los ingresos y egresos departamentales.

9) Expedir las normas referidas al Presupuesto Departamental y al Presupuesto Anual de Rentas y Gastos.

10) Determinar la estructura de su dependencia y nombrar su personal.

11) Establecer normas de policía en el ámbito de su competencia.

22

12) Autorizar al Gobernador la negociación de empréstitos, enajenación de bienes y celebración de contratos que comprometan las rentas departamentales.

13) Nombrar a los vocales de la Corte Superior, por dos tercios de votos de sus miembros presentes, a propuesta del Consejo de la Judicatura y nombrar al Fiscal del Distrito.

14) Establecer las competencias de los Vicegobernadores.

15) Establecer normas relativas al funcionamiento de los cantones.

Cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución, la Ley, los Estatutos de Autonomía y las Normas Departamentales.

Artículo Adicional 7.

Atribuciones de los Gobernadores de los Departamentos Autónomos.

1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, el Estatuto Departamental, las normas, sentencias y resoluciones judiciales en el ámbito de su jurisdicción, expidiendo las resoluciones correspondientes.

2) Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución, las leyes y las normas departamentales.

3) Elaborar el Presupuesto Departamental y presentarlo a consideración de la Asamblea Legislativa Departamental.

4) Presentar a la Asamblea Legislativa Departamental proyectos de normas departamentales.

5) Nombrar a los empleados de la administración departamental.

6) Promulgar y publicar las normas aprobadas por la Asamblea Legislativa Departamental, pudiendo previamente presentar observaciones.

7) Ejercer las funciones administrativas que le delegue el Presidente de la República.

8) Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las normas departamentales.

Artículo Adicional 8.

Atribuciones de los Vicegobernadores de los Departamentos Autónomos.

1. Reemplazar en el manejo administrativo al Gobernador cuando este se ausente del Departamento o cuando se encuentre impedido temporalmente de ejercer sus funciones.
2. Coordinar con los Subgobernadores el normal desarrollo de las actividades del Gobierno Departamental autonómico.

00000497

3. Sustituir definitivamente al Gobernador en caso de muerte, impedimento físico permanente, renuncia o destitución producida una vez aprobada la revocatoria del mandato.
4. Coordinar las relaciones del Gobierno Autonómico Departamental con los organismos de cooperación internacional, proponiendo las políticas necesarias que deban ser aprobadas por la Asamblea Legislativa Departamental.

Artículo Adicional 9.
Atribuciones de las autonomías provinciales

Son atribuciones de cada Subgobernador Provincial:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los Estatutos departamentales y las leyes.
2. Dirigir y ejecutar la política general de desarrollo de su respectiva provincia.
3. Administrar las rentas provinciales y los recursos departamentales que sean transferidos a las provincias.
4. Fomentar el desarrollo productivo de la provincia.
5. Coordinar con el Gobierno Departamental los planes, programas y proyectos de interés provincial y Departamental.
6. Reglamentar el funcionamiento del respectivo Consejo de Participación Provincial.
7. Elaborar reglamentos para la aplicación de las Leyes Departamentales, en el ámbito de su jurisdicción.
8. Ejercitar todas las atribuciones de planificación, administración e inversión pública, que les hayan sido transferidas en el ámbito de su jurisdicción.
9. Convocar a licitaciones y adjudicaciones públicas.
10. Crear órganos de fiscalización y control social.
11. Elaborar el presupuesto provincial.

Artículo Adicional 10.
De los Estatutos de los Gobiernos Departamentales Autónomos.

El Estatuto Departamental será aprobado por mayoría absoluta del total de miembros de las respectivas Asambleas y deberán contener como mínimo:

I. La organización de sus instituciones de autogobierno.
II. Formas de participación de la ciudadanía en la adopción de decisiones y políticas del Departamento Autónomo.
III. El detalle de la asignación material de competencias asumidas dentro del marco establecido en la Constitución.
IV. Los procedimientos para la transferencia y ejercicio de dichas competencias.
V. Mecanismos de fiscalización y control de los órganos de autogobierno.

24

VI. El régimen de descentralización del gobierno departamental en las provincias.

Una vez aprobado el estatuto, será remitido al Tribunal Constitucional para su control de constitucionalidad.

Concluida la etapa anterior, será sometido a referéndum departamental a ser convocado por el Gobierno Departamental. El estatuto deberá ser aprobado por mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos.

El texto aprobado será remitido al Congreso Nacional para su homologación. Si no se pronunciara en el término de 90 días se dará por aprobado. En ningún caso el Congreso Nacional, podrá modificar el contenido del Estatuto autonómico Departamental que debe homologar.

Artículo Adicional 11.

De los recursos de los Departamentos Autónomos.

Los Departamentos Autónomos tienen autonomía financiera sobre sus ingresos y egresos, para el desarrollo y ejercicio de sus competencias.

Los Departamentos Autónomos tienen los siguientes recursos, que serán administrados independientemente por sus respectivos Tesoros en el marco de los presupuestos aprobados por la Asamblea Legislativa Departamental, para el ejercicio de sus competencias y ejecución de proyectos de inversión y desarrollo:

a) Los impuestos nacionales cedidos total o parcialmente por el Gobierno Nacional y recargos sobre dichos impuestos.
b) La coparticipación de recursos de la Renta Nacional establecida por Ley.
c) Las transferencias automáticas de recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) para la administración de las competencias transferidas en la Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
d) Los empréstitos provenientes del endeudamiento en el marco de los límites establecidos en la Ley de Responsabilidad Fiscal.
e) Las Regalías Departamentales provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables y renovables en la jurisdicción departamental.
f) Los impuestos departamentales, tasas y contribuciones aprobados por la Asamblea Legislativa Departamental.
g) Recursos del Fondo de Compensación Nacional para corregir los desequilibrios económicos de los departamentos menos desarrollados, en el ejercicio del principio de solidaridad.
h) Rendimientos e ingresos provenientes de la administración del patrimonio propio.
i) Donaciones y legados.
j) Recursos de la Cooperación Internacional.

Artículo Adicional 12.

Competencias no asignadas al Gobierno Nacional.

En el ejercicio del principio de subsidiariedad, las Asambleas legislativas departamentales Autónomas o los Municipios, podrán asumir competencias no asignadas al Gobierno Nacional, conforme al siguiente procedimiento.

00000408

1) Elaborar la correspondiente Norma Departamental o municipal especificando la competencia que asume, sus alcances, los recursos con los que implementará la misma, la cual será aprobada por dos tercios de votos de los miembros de la Asamblea Legislativa Departamental o el Concejo Municipal.

2) La Norma antes referida y el Acta de Aprobación de la Asamblea o Concejo, serán remitidas al Congreso Nacional, debiendo éste aprobarlo o rechazarlo en el plazo de dos meses desde su recepción. Si en el plazo antes referido no se emitiera ninguna resolución se tendrá por aprobada la norma del Departamento o Municipio Autónomo.

3) Aprobada la norma o, en su caso, vencido el plazo antes señalado, se remitirá al Gobernador del Departamento Autónomo o al Alcalde del Municipio Autónomo para su correspondiente publicación.

Artículo Adicional 13.

Del Fondo de Compensación Nacional.

Para superar las asimetrías de desarrollo existente en los diferentes departamentos de la República de Bolivia, se establece un Fondo de Compensación Nacional dentro de la estructura formal del Poder Ejecutivo para que financie proyectos de inversión pública en los Departamentos que presenten menores índices de desarrollo relativo, y que se financiará con un porcentaje de los ingresos nacionales.

La Ley establecerá los requisitos para acceder al Fondo, el porcentaje de los impuestos y los tipos de proyectos de inversión pública que se financiarán por el mismo.

RENTAS

Art. 146.

1. Las rentas del Estado se dividen en nacionales, departamentales y municipales, y se invertirán independientemente por sus tesoros conforme a sus respectivos presupuestos.

2. La Ley clasificará los ingresos nacionales, departamentales y municipales.

3. Los recursos departamentales, municipales, judiciales y universitarios, **recaudados por oficinas dependientes del Tesoro General de la Nación,** no serán centralizados en **el Tesoro General de la Nación**.

4. **Las regalías departamentales, son consideradas un derecho y una compensación, por la explotación de recursos naturales no renovables. Serán transferidas al Tesoro Departamental para su administración y disposición.**

5. **La coparticipación de los departamentos productores y no productores del impuesto directo a los hidrocarburos (IDH), en ningún caso será inferior a los niveles vigentes.**

6. **El Poder Legislativo determinará las normas generales destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuestos de todo el sector público mediante una Ley Especial y en el marco de**

26

00000409

una Ley de Responsabilidad Fiscal entre las Administraciones del Estado.

Art. 147.

1. El Poder Ejecutivo presentará al Legislativo, dentro de las treinta primeras sesiones ordinarias, los proyectos de ley de los presupuestos nacionales y de los presupuestos departamentales **y municipales que afecten recursos nacionales.**

2. Recibidos los proyectos de ley de los presupuestos, deberán ser considerados en Congreso dentro del término de sesenta días.

3. Vencido el plazo indicado, sin que los proyectos hayan sido aprobados, éstos tendrán fuerza de ley.

4. Los proyectos de Presupuestos Departamentales y Municipales serán presentados noventa días antes de la finalización del año fiscal, para su consideración y aprobación en las sesiones ordinarias de la Asamblea Legislativa Departamental y del Concejo Municipal. Su aprobación se realizará mediante Resolución Departamental y Ordenanza Municipal respectivamente y serán remitidos al Congreso Nacional y al Poder Ejecutivo con fines informativos. Vencido el plazo indicado, sin que los proyectos hayan sido aprobados, en el ámbito correspondiente, éstos tendrán fuerza de ley.

Art. 151.

1. La cuenta general de los ingresos y egresos **nacionales** de cada gestión financiera será presentada por el Poder Ejecutivo al Congreso en la primera sesión ordinaria.

2. La cuenta general de los ingresos y egresos de cada Gobierno Departamental o Municipal será presentada anualmente por el Gobernador o Alcalde, para fines informativos, al Honorable Congreso Nacional con el informe de la Asamblea Legislativa Departamental o el Concejo Municipal sobre la misma.

Art. 153.

I. Los impuestos se clasifican de la siguiente manera: impuestos nacionales, impuestos departamentales e impuestos municipales, y serán administrados por sus correspondientes niveles de Gobierno.

II. Los impuestos de dominio exclusivo podrán ser cedidos, mediante la norma legal de órgano legislativo del nivel Gobierno cedente, a otro nivel de Gobierno para que los recaude y administre a cambio de un porcentaje de la recaudación efectiva como contraprestación.

III. Los impuestos de carácter nacional serán aprobados mediante Ley de la República aprobada por el Honorable Congreso Nacional a iniciativa del Poder Ejecutivo.

27

00000410

IV. **Se determina una coparticipación de los ingresos efectivos de los impuestos nacionales a favor de los Gobiernos Municipales y Universidades Públicas, cuyo porcentaje será determinado por Ley, pero nunca menor a los existentes previamente.**

V. **Los impuestos de carácter departamental serán aprobados mediante Norma de la Asamblea Legislativa Departamental.**

VI. **Los impuestos de carácter municipal serán aprobados mediante Ordenanza Municipal del Honorable Concejo Municipal.**

VII. **Cada Gobierno Departamental contará con una Agencia Tributaria Departamental como el órgano especializado en la recaudación de los impuestos departamentales y los impuestos cedidos, y se financiará con un porcentaje de la recaudación efectiva lograda.**

VIII. **La recaudación de los ingresos tributarios se realizará en el lugar en que se generen, aplicando todas las disposiciones administrativas establecidas en las correspondientes normas legales, y se realizará por el correspondiente Tesoro.**

IX. **Se deberán establecer, mediante Ley, los correspondientes mecanismos de coordinación entre las administraciones tributarias de los diferentes niveles de Gobierno, para armonizar la política tributaria nacional en bien de la sociedad y el interés general.**

X. **Los departamentos tendrán una participación tributaria, que en ningún caso podrá ser inferior a la actual.**

XI. **La asignación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos a favor de los departamentos, municipios y universidades públicas, no podrá ser porcentualmente inferior al nivel actual.**

Artículo Adicional 14.

Atribuciones del Tribunal Constitucional

(a insertarse entre las atribuciones asignadas)
Resolver en única instancia los conflictos de competencia entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Departamentales Autónomos y los Municipios o los de éstos entre sí.

Artículo Adicional 15.

Acceso al régimen autonómico.

I. Los Departamentos que en el referéndum vinculante por las autonomías departamentales hubieran votado por no acceder al régimen autónomo, mediante referéndum favorable convocado por la Asamblea Legislativa Departamental podrán acceder al estatus de departamento autónomo si lo aprueba la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos en el departamento.

Artículo Adicional 16.

28

00000411

Régimen de los Departamentos no autónomos.

I. En cada departamento el Poder Ejecutivo está a cargo y se administra por un Gobernador y un Vicegobernador, elegidos por voto popular.

II. El Gobernador ejerce la función de Comandante General del departamento designa y tiene bajo su dependencia a los Subgobernadores en las provincias y a los corregidores en los cantones y designa a las autoridades administrativas departamentales cuyo nombramiento no esté reservado a otra instancia.

III. En cada departamento existe un Consejo Departamental, presidido por el Gobernador.

El Consejo Departamental está compuesto por un mínimo de once y un máximo de treinta y un Consejeros Departamentales elegidos por sufragio directo de los ciudadanos de cada departamento por un período de cinco años de acuerdo a ley.

Artículo Adicional 17.

Estructura Administrativa de los departamentos no autónomos.

El Poder Ejecutivo a nivel departamental se ejerce de acuerdo a un régimen de descentralización administrativa.

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO

Artículo 200

I. El gobierno y la administración de los municipios están a cargo de los Gobiernos municipales autónomos y de igual jerarquía. En los cantones habrá agentes municipales bajo supervisión y control del Gobierno Municipal de su jurisdicción.

II. La autonomía municipal consiste en la potestad legislativa, ejecutiva, administrativa, y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencias territoriales.

III. El Gobierno Municipal está a cargo de un Concejo y un Alcalde.

Articulo adicional 18.

Revocatoria de mandato

I. La revocatoria de mandato podrá solicitarse:

a) Por incompetencia manifiesta e incumplimiento injustificado de su oferta electoral y plan de trabajo;

b) Por actos de corrupción, sin perjuicio de la acción penal que corresponda;

c) Por incapacidad física permanente, declarada conforme a ley.

29

II. Podrán solicitar la revocatoria de mandato del Alcalde:

a) El Concejo Municipal, con dos tercios de votos de sus miembros, y

b) El 15% del cuerpo electoral.

III. Podrá solicitarse la revocatoria de mandato de los concejales con las firmas de un número de ciudadanos igual al 15% del padrón electoral de la circunscripción respectiva.

IV. El Alcalde y los concejales quedarán destituidos si el número de sufragios que apruebe la revocatoria es superior en un diez por ciento al número de votos con el que resultaron elegidos.

V. Aprobada la revocatoria de mandato, el Tribunal Electoral Departamental convoca a nueva elección, a realizarse dentro de los noventa días siguientes.

La o las nuevas autoridades ejercerán el cargo hasta la finalización del mandato original, no computándose este período para la reelección prevista en esta Constitución.

VI. Los costos del referéndum serán cubiertos con los recursos propios del municipio respectivo.

VII. Por ninguna razón podrá convocarse a referéndum revocatorio el primer año, ni el último, del mandato.

VIII. Entre la destitución y la posesión del nuevo Alcalde ejerce el cargo el concejal designado por el Concejo Municipal con el voto de tres quintos de sus miembros.

Artículo adicional 19.

Elección de concejales

I. Los Concejales son elegidos en distritos uninominales, por simple mayoría de votos y mediante votación universal, directa y secreta;

II. En los municipios donde los pueblos originarios del municipio sean minoría, podrán elegir Concejales mediante procedimientos tradicionales y ancestrales, en base al principio de acción positiva proporcional, sujeta a reglamentación estipulada en la Carta Orgánica Municipal.

III. En los distritos municipales con mayoría indígena de pueblos originarios del municipio, podrán elegirse Concejales mediante procedimientos tradicionales y ancestrales, en base al principio de acción positiva proporcional, sujeta a reglamentación estipulada en la Carta Orgánica Municipal.

IV. El mandato de los Concejales es de cinco años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez;

V. La Carta Orgánica Municipal determinará las competencias y el número de miembros de los Concejos municipales.

30

00000412

Artículo Adicional 20.

Elección de Alcalde

El Alcalde asume la representación del Municipio y se elige mediante voto universal, directo, secreto y en votación separada de la de los Concejales, resultando elegido el candidato que:

I. Acumule más del cincuenta por ciento de los votos válidos emitidos;

II. Habiéndose adjudicado el cuarenta y cinco por ciento de los sufragios válidos tenga una diferencia de, al menos, diez por ciento con el segundo más votado.

III. Si ninguno de los postulantes cumpliese los requisitos anteriores, dentro de los cuarenta cinco días siguientes al de los comicios se realizará una segunda vuelta directa entre los dos candidatos más votados, quedando electo el que resultare ganador por simple mayoría de votos;

IV. El Alcalde sólo podrá ser reelegido una vez;

V. La Carta Orgánica Municipal determinará las competencias del Alcalde;

Artículo Adicional 21.

Competencias de los gobiernos municipales autónomos.

Son competencias de los gobiernos municipales autónomos, en el ámbito de su jurisdicción territorial, las que les asigna esta Constitución y las que a continuación de detallan, sobre las que detentan potestad normativa, ejecutiva y técnica:

I. Dictar su Carta Orgánica Municipal para el ejercicio de su autonomía conforme a la Constitución y la ley.

II. Legislar, planificar, ejecutar y promover las políticas de desarrollo humano sostenible del municipio.

III. Legislar, planificar, ejecutar y promover el desarrollo económico y productivo del municipio.

IV. Legislar, aprobar y ejecutar sus Planes de Ordenamiento Territorial, usos de suelo, en coordinación con los planes departamentales y nacionales.

V. Legislar, regular y ejecutar las políticas de infraestructura y obras públicas, en calles, avenidas, aceras, puentes, canales de drenaje, pavimento y otras obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

VI. Preservar, proteger, conservar y asumir la autoridad ambiental en su jurisdicción territorial, sobre el medio ambiente y los recursos naturales, fauna silvestres y animales domésticos, ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental, en concordancia con las leyes que regulan la materia específica.

VII. Legislar, regular y controlar la prestación de los servicios públicos básicos, prestados en su jurisdicción, como ser; luz, agua, telefonía fija y otros que por mandato de la ley les sean transferidos.

VIII. Regular, fijar y controlar los precios básicos de los productos de la canasta familiar, en coordinación con los agentes económicos de su jurisdicción, como asimismo reprimir y sancionar la especulación y el agio sobre estos productos.

IX. Legislar, ejecutar y controlar la prestación de los servicios de aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos.

X. Regular y ejecutar las políticas de catastro urbano y rural y coordinar la ejecución del saneamiento y distribución de la propiedad urbana y agraria de su jurisdicción territorial.

XI. Legislar, regular y administrar la gestión pública integral de los servicios de salud y educación, de conformidad a las políticas departamentales y nacionales.

XII. Legislar y ejecutar las competencias y políticas sobre el deporte, cultura, turismo, actividades artísticas, caminos vecinales y micro riego, vías urbanas y saneamiento básico en su jurisdicción.

XIII. Promover y ejecutar las políticas sobre la participación y el desarrollo integral de los pueblos indígenas, comunidades originarias, y de la mujer en condiciones de equidad, inclusión y desarrollo.

XIV. Legislar, promover y ejecutar las políticas y acciones sobre la niñez y adolescencia, en concurrencia con otros órganos del Estado.

XV. Legislar y controlar el funcionamiento de los espectáculos públicos, los juegos recreativos y los juegos de lotería y de azar, asimismo la publicidad comercial y propaganda vial, mural que por cualquier medio se realice, genere o difunda en su jurisdicción.

XVI. Regular y controlar y ejecutar la prestación del servicio del alumbrado público de su jurisdicción.

XVII. Legislar y controlar la calidad, calificación bromatológica y los niveles y condiciones ecológicas, asimismo fiscalizar el cumplimiento de normas y condiciones higiénicas de sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios, incluidos la sanidad alimentaria, para el consumo humano y animal.

XVIII. Precautelar la moral pública y las buenas costumbres, asimismo, y en forma concurrente con el nivel nacional y departamental, legislar y ejecutar los planes de seguridad ciudadana en su jurisdicción.

XIX. Legislar, reglamentar, controlar y ejecutar el tránsito y vialidad, así como el registro de vehículos particulares y de servicios públicos en su jurisdicción. El servicio de transporte urbano será normado, regulado y concesionado por el Gobierno Municipal.

XX. Efectuar la expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley y por ordenanzas municipales.

XXI. Legislar, regular, controlar y en su caso otorgar en concesión, la prestación de obras y servicios públicos, así como la explotación económica de bienes de dominio municipal y servicios públicos, prestados en su jurisdicción territorial.

XXII. Legislar y aprobar su programa anual de operaciones y su presupuesto de ingresos y egresos, fijando los porcentajes de gastos institucionales, e inversión correspondientes.

XXIII. Legislar, reglamentar y administrar sus cuentas fiscales sin que puedan ser intervenidas por otro órgano del Estado, salvo fallo judicial ejecutoriado, conforme a la Constitución y a las Leyes.

XXIV. Aprobar las directrices para administrar su Hacienda Municipal y Dictar Ordenanzas Municipales de ingresos tributarios y no tributarios y contribuciones municipales, para su vigencia y aplicación, no necesitan la aprobación de otro órgano del Estado.

XXV. Crear los tribunales y juzgados municipales para procesar las faltas y contravenciones municipales en sede administrativa jurisdiccional.

XXVI. Convocar a elecciones municipales, en caso que el órgano electoral del Estado no lo hiciere, para elegir y renovar sus autoridades conforme a la Constitución y la Ley.

XXVII. Aprobar y suscribir convenios de asociación o mancomunidad municipal con otros municipios, así como suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas, para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

XXVIII. Organizar su Guardia Municipal para el ejercicio y ejecución de sus competencias y fiscalizar el cumplimiento de las normas municipales y de sus resoluciones emitidas.

XXIX. Ejercer otras atribuciones y competencias señaladas por la Constitución, las Leyes y por su Carta Orgánica Municipal, de conformidad al ejercicio de su autonomía institucional, en función a su capacidad institucional de Gobierno Autónomo.

Artículo Adicional 22.

De los recursos de los gobiernos municipales

Los Municipios Autónomos para el desarrollo y ejercicio de sus competencias tienen autonomía financiera sobre sus ingresos y egresos. Los recursos de los municipios autónomos están constituidos por:

1. Los impuestos nacionales cedidos total o parcialmente por el Gobierno Nacional; porcentajes, recargos y otras participaciones en los mismos.
2. Los impuestos, las tasas, patentes y otras contribuciones creadas por el Consejo Municipal.
3. La coparticipación de recursos de la Renta Nacional establecida por Ley.
4. Las transferencias automáticas de recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) para la administración de las competencias transferidas en la Ley y las correspondientes Cartas Orgánicas Municipales.

00000414

5. Los empréstitos provenientes del endeudamiento en el marco de los límites establecidos en la Ley de Responsabilidad Fiscal.
6. Rendimientos e ingresos provenientes de la administración del patrimonio propio.
7. Donaciones y legados.
8. Recursos de la Cooperación Internacional.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.

Las reformas constitucionales referidas a las autonomías departamentales, deberán ser implementadas en un plazo no mayor a los dos años posteriores a la entrada en vigor de la presente Constitución.

Artículo 2.

Ningún departamento deberá percibir menos recursos de los que percibe a la fecha de promulgada la presente Constitución.

Artículo 3.

Se procederá a la elección de los miembros de las asambleas legislativas departamentales en un plazo no mayor a un año desde la promulgación de esta Constitución. Por esa única vez el número de asambleístas deberá ser el mismo con que a la fecha de la promulgación de esta Constitución cuentan los consejos departamentales. Las funciones de dichas asambleas legislativas departamentales concluirá conjuntamente con el período de los actuales prefectos.

Firmado:

Hormando Vaca Díez - AAI, Constituyente por Santa Cruz
Mariano Aguilera - APB, Constituyente por Santa Cruz
Hugo Oliva - MIR-NM, Constituyente por Tarija
Roy Moroni - CAMINO AL CAMBIO, Constituyente por Tarija
Mario Oña - MBL, Constituyente por Chuquisaca
Carmen Eva Gonzáles - PODEMOS, Constituyente por Pando
Fernando Avila - PODEMOS, Constituyente por Beni
Luis Alberto López - PODEMOS, Constituyente por Tarija
Rubén Darío Cuellar - PODEMOS, Constituyente por Santa Cruz

34

Actas de Sesiones de Deliberación

[95]

Imágenes en los momentos de la votación y aprobación de articulados de la Comisión 9 con una nutrida presencia de organizaciones sociales, pueblos indígenas originarios campesinos, representantes de los comités cívicos departamentales y Constituyentes de las minorías en la Asamblea Constituyente.[217]

Al margen del tema de la Capitalía plena, la autonomía indígena es el tema central de discusión y se refleja en las Actas de sesiones de Comisión que se encuentran en extenso en el Archivo Digital.

A continuación se presentan las Actas de las Sesiones correspondientes al 11 de junio y al 13 de julio, la cual forma parte del Informe Final.

217 Nota editor

00000478

REPUBLICA DE BOLIVIA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISION DE AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES E INDIGENAS, DESCENTRALIZACION Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

SUCRE, ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.
Lunes, 11-06-07.

SESION

ACTA NUMERO CINCUENTA Y OCHO (N° 58)

LUGAR: SALON DE ACTOS.

INICIO DE SESION: QUINCE Y CUARENTA Y CINCO (15: 45).

Se inicia la sesión con la presencia de **veinte (20) constituyentes**, luego llegaron tres (3) asambleístas más sumando un total de veintitrés (23), extremo que fue evidenciado por la secretaria de la comisión, constituyente Magda L. Calvimontes, al momento de tomar lista, quién dijo: Sr. presidente, hay quórum.

La constituyente Nancy L. Burgoa P. no asistió por baja médica.

SAUL AVALOS CORTEZ (Presidente): Con el quórum reglamentario se da por iniciada la presente sesión. El Primer punto a tratar será la elaboración del informe final.

FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.9 / CAJA 60 / LEGAJO 208 / FOJAS 6 / FOLIO 0478 - 0483/ GESTION 2006 - 2007.

Al presente han llegado oficialmente tres propuestas de redacción de artículos. En principio haremos conocer la tercera propuesta.

Votar por los documentos en una forma de identificar los documentos.

El M.A.S. tenía que ampliar el tema de las competencias y el colega Hugo Oliva pidió que esta sesión se aplace hasta las diez y siete horas para que puedan presentar su documento.

Veremos como ir aprobando los documentos. Urge que interpretemos el Reglamento de Debates para no tener dificultades.

Pido al Vic-Presidente de la comisión que se sirva leer el artículo veintiséis (art. 26) y el artículo número setenta (art. 70) del Reglamento.

RUBEN D. CUELLAR: Con carácter previo le pido presidente que se nos de fotocopias del trabajo del M.A.S. para informarnos sobre ello.

SAUL AVALOS C: Léase el artículo número veintiséis del Reglamento de Debates.

EVARISTO PAIRO MARAZA: Buenas tardes a todos. Debo comentar que hemos mejorado nuestra propuesta y la misma ha sido trabajada con las Organizaciones Sociales; oportunamente la presentaré.

JOSE EDUARDO YAÑEZ: Señor presidente, permítame dar lectura al artículo número veintiséis del Reglamento de Debates.

SAUL AVALOS C. : Me voy a permitir leer los dos artículos. De la lectura de los citados artículos, personalmente yo los interpreto en el sentido de que cualquier decisión que se tome debe ser tanto por

mayoría absoluta.

Creo que debemos hacer el esfuerzo de llegar a consensos con mucha voluntad e interés. Nosotros debemos redactar los informes conforme lo establece eel artículo veintiséis (art. 26), es decir, en plenaria de la comisión.

ROY MORONI CORNEJO: Es bueno que todos tengamos voluntad e interés. Sin embargo quiero decir que la elección del presidente de esta comisión no se hizo conforme al Reglamento. Aclaro que no lo estoy cuestionando a Ud., señor presidente. Ajustémonos pues al Reglamento si queremos ser respetuosos.

SAUL AVALOS C: Decidamos las dos formas de hacer los dos informes.

MAGDA L. CALVIMONTES: Siempre se ha tratado de consensuar las propuestas y tomar una decisión con la directiva. Hay que construir consensos. Mi posición es que los plazos no deben impedir consensos para que el país no se tenga que enfrentar. Si es posible, sugiero que saquemos un solo documento.

PEDRO CARVAJAL VEGA: Es importante lo que acaba de decir la colega Magda, es decir, hay que lograr un consenso e interpretar el Reglamento. La oposición no estuvo presente cuando se eligió a la directiva, me refiero a los colegas de Podemos.

HUGO OLIVA A: Estoy confundido con el planteamiento que hace Ud., señor presidente, pues el M.A.S. tenía que complementar en su propuesta el tema de las competencias, la semana pasada. De otro lado decir que lo pertinente es que se apruebe un informe de mayoría y sea conforme al Reglamento.

SAUL AVALOS C: Uds. también no han presentado el documento complementario ya que indicaron que tenían que hacer los correspondientes ajustes al mismo. Propongo que establezcamos el tiempo límite para el uso de la palabra con el fin de que nos evitemos problemas. Propongo que sean dos minutos por cada participante. Lo pongo en consideración.

ROY MORONI CORNEJO: Pido que se ponga en consideración el pedido del cuarto intermedio que solicitó el colega Oliva.

SAUL AVALOS C: El colega Oliva se refería a la presentación de su documento complementario.

RUBEN D. CUELLAR: Evidentemente hay que establecer un cuarto intermedio para poder mejorar los documentos. No estoy de acuerdo que el uso de la palabra sea de dos minutos ya que el informe se debe construir leyendo los artículos.

SAUL AVALOS C: Debemos hacer un solo documento en donde se incluyan los consensos y descensos y para ello debemos tener una adecuada metodología. Quiero que sepan que yo no me opongo al cuarto intermedio.

HORMANDO VACA DIEZ: Yo voy hacer una propuesta práctica. Previamente decirles que tenemos reuniones con los jefes de bancada a partir de hoy a horas diez y siete (17:00) y en consideración a ello pido que se declare el ya solicitado cuarto intermedio para que todos puedan traer afinadas sus propuestas mañana.

FERNANDO AVILA CH. : Apoyo la moción del colega Hormando y sugiero que hoy se de por concluida esta sesión y mañana la

00000482 5

reiniciemos a las nueve de la mañana (09:00 A.M.) en punto.

PABLO ZUBIETA A. : Yo también creo que se debe declarar el cuarto intermedio pero deberíamos reunirnos como comisión hoy a las diez y ocho horas (18:00) para ir conociendo los informes.

SAUL AVALOS C: En consideración las propuestas. Yo propongo que se empiece mañana desde las ocho (08:00) de la mañana y en la tarde desde las quince (15:00). También pongo en consideración lo referente al horario.

RUBEN D. CUELLAR: Pido que mañana martes sesionemos a partir de las nueve (09:00) de la mañana y que hoy se suspenda esta sesión para tener tiempo de mejorar los documentos.

SAUL AVALOS C. : Bien, se ha decidido por votación suspender hoy esta sesión y la reiniciamos mañana a partir de las nueve (09:00) de la mañana.

Queda suspendida esta sesión cuando son las diez y seis con treinta y ocho minutos (16:38).

NOTA: Se adjunta a la presente acta la lista original de asistencia de los constituyentes, debidamente firmada.

Firman la presente Acta los Constituyentes:

Nº	NOMBRE COMPLETO	AGRUPACIÓN	DEPARTAMENTO	FIRMA
1	Saúl Avalos	MAS	Santa Cruz	
2	Severo Aguilar	MAS	Potosí	
3	Marcela Revollo	MAS	La Paz	
4	Pedro Lima	MAS	Cochabamba	
5	Carlos Aparicio	MAS	Chuquisaca	
6	Avilio Vaca	MAS	Santa Cruz	
7	Magda Calvimontes	MAS	Tarija	
8	Pablo Zubieta	MAS	Oruro	
9	Francisco Cordero	MAS	La Paz	

00000483 6

10	Pedro Carvajal	MAS	Cochabamba	
11	Nancy Burgoa	MAS	Potosí	
12	Teodoro Acuña	MAS	Santa Cruz	
13	Rosario Ricaldi	MAS	Tarija	
14	Félix Vale Vega	MOP	Potosí	
15	Evaristo Pairo Maraza	AYRA	Oruro	
16	Hugo Oliva Alcázar	MIR	Tarija	
17	Mario Oña	MBL	Chuquisaca	
18	José Eduardo Yañez	MNR	Beni	
19	Hormando Vaca Diez	AAI	Santa Cruz	
20	Nelson Mariano Aguilera	APB	Santa Cruz	
21	Roy Moroni Cornejo	MNR FRI	Tarija	
22	Rubén Darío Cuellar	PODEMOS	Santa Cruz	
23	Fernando Ávila	PODEMOS	Beni	
24	Alberto López	PODEMOS	Tarija	
25	Carmen Eva Gonzáles	PODEMOS	Pando	

Lic.Alcides Lino Grageda
Strio. Técnico Comisión No. 9

00000359

MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

****

****

COMISION DE AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES E INDIGENAS, DESCENTRALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

ACTA DE LA SESIÓN DE APROBACIÓN DE LOS INFORMES

218

218 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.9 / CAJA 65 / LEGAJO 224 / FOJAS 20 / FOLIO 0359 - 0378 / GESTION 2006 - 2007.

00000369

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
13 JUL 2007
VENTANILLA UNICA
SUCRE - BOLIVIA

REPUBLICA DE BOLIVIA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COMISION DE AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES E INDIGENAS, DESCENTRALIZACION Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

SUCRE, TRECE DE JULIO DE DOS MIL SIETE.
Viernes, 13-07-07.

SESION

ACTA NÚMERO SESENTA Y SEIS (N° 66)

INICIO DE SESION: OCHO Y CUARENTA A.M. (08:40 A.M.).

SAUL AVALOS C. (Presidente): Tengan todos ustedes muy buenos días. Le ruego a la secretaria de la Comisión se sirva tomar lista de asistencia.

MAGDA L. CALVIMONTES (Secretaria): La palabra señor presidente. Hay quórum . Aclaro que Avilio Vaca y Nancy Burgoa se

encuentran con baja médica y tenemos dos inasistencias.

SAUL AVALOS C: Recordarles la propuesta de la colega Revollo de levantar una Resolución y la otra es la del colega Hormando Vaca Díez que se voten los dos informes. Hay también la propuesta del colega Cuellar de que se dicte una Resolución que declare capitalia plena a Sucre.

SAUL AVALOS C: Bien la mayoría decidió que se ponga en consideración la propuesta del colega Cuellar.

Por favor señora secretaria sírvase tomar lista para que se manifiesten.

MAGDA L. CALVIMONTES: Señor presidente. No hay mayoría por esa propuesta.

SAUL AVALOS C: Ha quedado rechazada el pedido de declarar a Sucre capitalia plena.

PABLO ZUBIETA A: Presidente, el día de ayer propusimos de que le podamos dar la posibilidad al pueblo boliviano para que conozca la propuesta que sustentan las tiendas políticas de esta Comisión.

Debemos decir de cara al pueblo que es lo que entendemos por autonomías. Nos permitimos poner en conocimiento de la población boliviana que el presidente de esta comisión, en base a las diferentes propuestas, nos hemos permitido sustituir por otro documento que está mejorado, aún así este documento no es cerrado y está abierto a todos. Este documento tiene el respaldo de los colegas que lo firman así como de los dos colegas que por razones de salud se encuentran en la ciudad de La Paz. No

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
00000362

queremos documentos cerrados y pedimos que se hagan conocer los documentos.

MAGDA L. CALVIMONTES: En la misma línea decir que el art. 4 de nuestra propuesta contempla autonomías departamentales, municipales, regionales, provinciales e indígenas, para la tranquilidad de todos los sectores de Bolivia.

MARCELA REVOLLO: Gracias presidente. Sugiero que se lean las dos propuestas para que queden registradas en el trabajo de esta Comisión. Ojala que el trabajo de la comisión de concertación logre los acuerdos para la tranquilidad del pueblo boliviano.

SAUL AVALOS C: Tenemos una lista de solicitud de participación. Si nadie se opone cedamos la palabra a los representantes de los documentos.

ROY MORONI C: No puedo aceptar que se diga que nuestro documento no es conocido por todos. No sigan mintiendo y no actúen con doble discurso. Creo que el debate debe ser de cara al pueblo. Los invito a debatir los informes en los medios de comunicación. Este escenario nos convoca a aprobar los dos informes. Pido que se vaya a votación la propuesta de la colega Marcela Revollo.

MARCELA REVOLLO: No se trata de debatir sino de exponer los informes, colega Moroni. Entiendo que todos conocemos las propuestas.

HORMANDO VACA DIEZ: Gracias presidente. Buenos días a todos y todas. Ud. Puso en mesa tres propuestas, presidente.

Pido que se vote el proyecto de Resolución de la colega Revollo.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

Decirle presidente, que sospechamos de que ustedes no quieren votar. Aquí tenemos nuestro informe. Además pido que se nos entregue copia de la presente acta y de todas las anteriores. También pido que las propuestas sean publicadas en una separata para que la población las conozca. Ahora nos acaba de decir el colega Zubieta que tienen otro informe.

FERNANDO OLIVA CH: Hay que comenzar votando todas las resoluciones, los informes. Solicito se nos extienda una copia de todas las actas de la Comisión.

SAUL AVALOS C: Las actas ya están todas listas. Creo que va a ser difícil sacarle fotocopias. Más fácil es colocarlas en el Internet para que todos tengan acceso a las mismas. Luego cotejarlas con los medios audiovisuales y si hay que corregirlas pues se haga. Cuando estén listas en el Internet les haremos conocer mediante una nota. Todos pueden tener acceso a toda la información de las actuaciones de la Comisión.

FERNANDO AVILA CH: No es bueno que se pongan las actas en Internet ya que las mismas no están aprobadas.

MAGDA L. CALVIMONTES: El tema no es este ya que tenemos que abordar la temática de la aprobación de los informes y no de las actas. Creo que Bolivia necesita escuchar cuales son las propuestas. De una vez empecemos a votar.

SAUL AVALOS C: Les daré la palabra conforme a la lista. Porque no le cedemos la palabra al colega Zubieta para que exponga el informe de la mayoría para que podamos avanzar. No se trata de hacer trampas.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES

00003364

Saúl dio lectura a lista de los que pidieron la palabra.

MARIO OÑA T: Tenemos que ordenarnos presidente. El proyecto de Resolución de la colega Revollo pido que sea considerado para que nos pronunciemos sobre el mismo.

MARCELA REVOLLO: Retiro la Resolución que propuse.

PEDRO CARVAJAL: Creo que así como piden respeto nosotros también exigimos respeto. Es oportuno exponer los informes y no nos quieran coartar el derecho a tener que exponer.

RUBEN D. CUELLAR: Lamento la forma atolondrada como usted dirige esta comisión. Ud. es arbitrario y yo le voy a dar la palabra cuando a mi me de la gana como usted lo hace. Su rol es dirigir esta comisión y si quiere intervenir debe dejar el micrófono al vicepresidente si quiere hacerlo.

SAUL AVALOS C: Es probable que yo sea atolondrado pero solo se que no tengo experiencia en estas cosas y nunca fui funcionario publico ni prefecto, ni soy corrupto ni he robado los hidrocarburos de este país.

FERNANDO AVILA CH: Pido que de una vez sea leído el documento de mayoría sea expuesto.

NELSON M. AGUILERA: Ud., presidente, no tiene respeto por los demás ya que no cumple con el horario de trabajo de la comisión en el inicio de las sesiones. Deje de hacer lo que le da la gana, eso ya está de buen tamaño presidente. Yo le pido que nos respete para que lo respetemos.

PABLO ZUBIETA A: Mencionar que el MAS ha llegado a esta Asamblea Constituyentes sin un documento hecho en cuatro

paredes pues es construido con la participación del pueblo. No queremos que se siga saqueando los recursos naturales del país y buscamos que el pueblo participe de la gestión pública; eso es el objetivo de nuestro proyecto y el mismo garantiza la unidad del territorio nacional y de ningún modo la propuesta que hacemos de la autonomía indígena pretende dividir el país. Partimos del reconocimiento de la diversidad que tiene el país.

JOSE E. YAÑEZ SH: Les pido que nos manejemos con respeto. Ud. Colega López no debe decirle al colega Zubieta de que debe tratar su proyecto, eso no se hace.

PABLO ZUBIETA A: (Fue interrumpido por el constituyente López y por eso dejó de hacer uso de la palabra). Retomó su exposición.

Creemos que es importante que la nueva C.P.E. incluya los principios de: Unidad, Solidaridad, El bien común, Pluralidad, de autogobierno, de Igualdad Constitucional (todas las autonomías son iguales en jerarquía y ninguna tiene que sobrepo0nerse sobre la otra), de Subsidiaridad, de Participación, de Concurrencia, de Provisión de Recursos Económicos. Esta propuesta está contemplada en el Art. 6 de la propuesta del MAS.

También comentó sobre los Estatutos y Cartas Orgánicas, sobre las facultades de los gobiernos autónomos, planificación y control (todas las autonomías se sujetan a los mecanismos de control del Estado), Equidad de género y generacional, la Revocatoria del mandato, Un capitulo sobre autonomía departamental, sobre el Gobierno Departamental, Consejo Departamental, sobre el órgano ejecutivo, las Atribuciones del Consejo Departamental, Atribuciones

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
7
0000366

del Prefecto, sobre la provincia, la Región, la Autonomía Regional, el Gobierno Regional, la Asamblea Regional, la Autonomía Municipal, El Gobierno municipal, El Órgano Ejecutivo del Municipio, El Consejo Municipal, las Atribuciones del Consejo Municipal, Las Atribuciones del Alcalde, Subalcaldias, autonomías indígenas originarias campesinas, entidades territoriales autónomas y sus Estatutos, Atribuciones de las Autonomías Indígenas, Competencias Privativas del Estado Nacional, competencias departamentales, competencias regionales, competencias municipales, competencias de territorios indígenas originarios, gobiernos descentralizados, recursos financieros del Estado, impuestos, presupuesto general de la nación, etc., insertados en su propuesta.

SAUL AVALOS C: Tenemos dos documentos en mesa que irán a ser definidos.

RUBEN D. CUELLAR: Nuestro documento es de conocimiento de esta Comisión y se basa en que solo reconocemos los tres niveles de gobierno: Nacional Dptal. y Municipal. Así mismo incorporamos un catálogo competencial. En el nivel Dptal. adoptamos medidas autonómicas para las provincias a los efectos de que estas puedan elegir a sus propias autoridades. No queremos que los pueblos originarios sean discriminados, queremos que tengan igualdad de condiciones.

Nos preocupa el concepto de la redistribución del territorio boliviano. Proponemos que esta autonomía cebase en el principio de solidaridad, de la unidad del orden económico, de igualdad. Etc.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES

Creemos que un modelo autonómico puede ser tal si no se limita la capacidad legislativa.

Proponemos que este proceso de descentralización no se paralice por ninguna razón. Que se elija al prefecto y a las autoridades departamentales. Por homologación llamamos gobernadores a todos los prefectos con autonomía departamental.

FELIX VALE V: Expuso su propuesta y dijo: Quiero dar la cara al país. Me voy a reservar hacer observaciones a los informes y para viabilizar voy a apoyar los dos informes.

SAUL AVALOS C: Bien, existen tres documentos sobre la mesa y entiendo que todos están de acuerdo que los mismos sean votados inmediatamente para no perder más tiempo.

El primer documento se refiere a la **votación de la Resolución por la capitalia plena para Sucre** y que ha sido propuesto por el colega Cuellar.

En consideración.

En razón de no haber oposición se procede a la votación.

Pido a la secretaria que nombre a cada uno de los colegas para que se pronuncien en la votación.

MAGDA L. CALVIMONTE: La palabra señor presidente. El resultado es el siguiente: Diez (10) votos por el NO, nueve (9) votos por el SI y dos (2) abstenciones.

SAUL AVALOS C: Entonces no ha lugar a que se considere la indicada Resolución en la Comisión.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES

Ahora **por favor votaremos por el documento de la minoría** y pido a la secretaria de la Comisión se sirva nombrar a cada uno de los colegas para que voten.

MAGDA L. CALVIMONTES: Presidente, el **resultado es el siguiente:** Once (11) votos por el NO, nueve (9) votos por el SI y dos abstenciones.

SAUL AVALOS C: Bien, ya conocen el resultado sobre el documento de la minoría.

Por favor señora secretaria sírvase nombrar a cada uno de los colegas para que **procedan a votar por el documento de la mayoría.**

JOSE E. YAÑEZ SH: En su debido momento yo hice mis observaciones y por lo tanto mi voto es de abstención.

PEDRO LIMA: Me abstengo.

MARIA DEL ROSARIO RICALDI: Quiero fundamentar mi voto porque la patria necesita mejores días. Yo quiero un país con autonomías para todos y es deber histórico de esta Asamblea el reconocer y garantizar los derechos de los indígenas y **por eso voto por el sí al documento del oficialismo.**

TEODORO ACUÑA C: Votó por el si.

PEDRO CARVAJAL: Si.

MAGDA L. CALVIMONTES: Mi voto es por el si, señor presidente, voy hacer uso de mi derecho de fundamentar mi voto. En Tarija, en mi campaña luche por las autonomías provinciales, regionales e indígenas. Decir que jamás he querido el décimo

00000369

departamento como lo ha venido diciendo la oposición. Con estas autonomías la unidad de Tarija se garantiza.

CARLOS APARICIO: Muchas gracias señor presidente. Se está sellando aquí el pacto de la derecha y de las autonomías logieras usando el tema de la capitalia. Están ensuciando nuestra propuesta. **Mi voto es por el sí.**

MAGDA L. CALVIMONTES: Le pido que modere a la oposición que está insultando y vociferando.

SAUL AVALOS C: Por favor no empañemos esta sesión, respetémonos mutuamente.

MARCELA REVOLLO: Mi apoyo es por una propuesta que comprende un proceso de profundización de la democracia en nuestro país. Se abre una puerta para los departamental en que ganó el no para que mediante voluntad popular logren sus autonomías. Decir que hoy retiré mi propuesta de mi Resolución por el hecho de estar de acuerdo con la propuesta del colega Rubén Darío Cuellar. Lo retiré para evitar que dos departamentos no se enfrenten y para evitar la confrontación nacional. Mi voto es por el **SI y por el documento de la mayoria.**

SEVERO AGUILAR: Gracias presidente y hermanos constituyentes. La Asamblea Constituyente ha nacido de los pueblos indígenas. Yo alguna vez escuché de los medios de comunicación que la oposición rechazó el nacimiento de la Asamblea Constituyente. Los constituyentes letrados no se han sabido conducir bien en esta Comisión, yo nunca he agredido ni faltado el respeto a nadie. La oposición no ha querido quitar ni una

11
00000370

coma de su informe, así lo dijo el Dr. Hernando Vaca Díez y nosotros queríamos lograr un solo informe. **Por todo ello mi voto es por el si.**

EVARISTO PAIRO M: Voto por el **SI** al documento de la mayoría.

FELIX VALE VEGA: Mi voto es por el **SI** al informe de mayoría.

PABLO ZUBIETA A: Voto por el **SI** al documento de la mayoría.

Nota: También fundamentó su voto.

SAUL AVALOS C: Indicar que en los documentos que se han presentado existen muchas coincidencias. La mayoría de la población boliviana se opuso a la autonomía departamental. Ahora resulta que todos queremos autonomía departamental y eso es bueno. Hemos propuesto en nuestro documento la autonomía departamental a la cual nunca nos opusimos. Está también garantizada la autonomía municipal a pesar de que muchos difundieron el rumor de que nosotros no estábamos de acuerdo con las autonomías municipales. Planteamos dos niveles de gobierno que recogen el clamor del pueblo boliviano, es decir, las autonomías regionales y las autonomías indígenas con el fin de evitar el centralismo en las capitales departamentales.

Hemos propuesto también que se conformen asambleas departamentales en los departamentos que sean autónomos. Celebro que en el documento de la minoría y en el nuestro esté incorporada la autonomía departamental y municipal. Yo siempre dije que se va a lograr la autonomía departamental.

Se ha logrado garantizar tan solo la autonomía departamental y municipal y esperamos conseguir en la plenaria de la Asamblea

Constituyente dos tercios de votos para consolidar las autonomías regionales e indígenas, y, si esto no ocurriere, será la población la que mediante un referéndum demande y consolide estos dos niveles de autonomías.

Muchas cosas estuvieron de por medio para no lograr un acuerdo.

No usamos las viejas mañas del pasado ni trampas porque no estamos acostumbrados a ello.

Celebro las autonomías departamentales y municipales.

NOTA: Saúl Avalos C. terminó fundamentando su voto y decidió por el **SI en apoyo al documento de la mayoría.**

ACLARACION: Todo el **bloque de la minoría votó en contra** del documento de la mayoría.

MAGDA L. CALVIMONTES: Presidente, el **resultado es el siguiente:** Ocho (8) votos por el NO, once (11) votos por el SI y dos (2) abstenciones.

SAUL AVALOS C: Entonces esos son los resultados al interior de esta Comisión.

Pido se de lectura a un fax que nos han enviado los colegas Avilio Vaca y Nancy Burgoa.

MAGDA L. CALVIMONTES: Dio lectura a la carta fax. Y de ella se coligió que estos votan por el si de la propuesta de la mayoría.

SAUL AVALOS C: Solo quería hacer conocer la voluntad de estos dos colegas.

MAGDA L. CALVIMONTES: Mencionó el art. 26 del Reglamento.

El informe del MAS cuenta con el 52 %.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES

13 0000372

El informe de minoría debe ser remitido a la directiva de la Asamblea Constituyente por determinación reglamentaria.

SAUL AVALOS C: Debemos entregar los dos informes a la directiva de la Asamblea Constituyente.

Se declara terminada esta sesión cuando son las once de la mañana (11:00 A.M.).

NOTA: Se adjunta a la presente acta la lista original de asistencia de los constituyentes la misma que es firmada en señal de conformidad.

Firman la presente Acta los Constituyentes:

1.- Saúl Avalos C. .....

2.- Severo Aguilar.....

3.- Marcela Revollo .....

4.- Pedro Lima Salazar .....

5.- Carlos Aparicio .....

6.- Magda L. Calvimontes .....

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

00000373

7.- Pablo Zubieta Arce. .....

8.- Pedro Carvajal Vera .....

9.- Teodoro Acuña Cruz. .....

10.- María del Rosario Ricaldi .....

11.- Félix Vale Vega. .....

12.- Evaristo Pairo M. .....

13.- Hugo Oliva A. .....

14.- Mario Oña T. .....

15
00000374

15.- José E. Yánez Sh. .....

16.- Hormando Vaca Diez .....

17.- Nelson M. Aguilera .....

18.- Roy Moroni C. .....

19.- Rubén D. Cuellar .....

20.- Fernando Ávila Ch. .....

21.- Eduardo A. López C. .....

22.- Carmen E. Gonzáles L. .....

Dr. Miguel Angel Osinaga M.
Consultor Técnico Jurídico Comisión
Autonomías Departamentales,
Municipales e Indígenas, Descentralización
y Organización Territorial.

00000375

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
13 JUL 2007
VENTANILLA UNICA
SUCRE - BOLIVIA

MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

****

****

COMISION DE AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES E INDIGENAS, DESCENTRALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

LISTA DE CONTROL DE LA VOTACIÓN

INFORME DEL PRES.

COMISION DE AUTONOMIAS, DEPARTAMENTALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES E INDIGENAS, DESCENTRALIZACION Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

LISTA DE ASISTENCIA

FECHA VIERNES / 13 / JULIO / 2007 HORARIO MAÑANA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE RECIBIDO JUL 2007 VENTANILLA UNICA SUCRE - BOLIVIA

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	AGRUPACIÓN POLITICCA	FIRMA	
1	Saúl Avalos Cortez	MAS	SI	
2	Severo Aguilar	MAS	Si	2
3	Marcela Revollo	MAS	Si	3
4	Pedro Lima Salazar	MAS	ABSTENCIÓN	4
5	Carlos Aparicio	MAS	SI 1	5
6	Avilio Vaca Achico	MAS	———	
7	Magda L. Calvimontes C.	MAS	Si 2	6
8	Pablo Zubieta	MAS	SI 3	7
9	Francisco Cordero	MAS		
10	Pedro Carvajal Vera	MAS	Si 4	8
11	Nancy Luz Burgoa Porcel	MAS	———	
12	Teodoro Acuña Cruz	MAS	SI 5	9
13	Maria del Rosario Ricaldi S.	MAS	Si 6	10
14	Félix Vale Vega	MOP	Si 7	11
15	Evaristo Pairo Maraza	AYRA	Si 9	12
16	Hugo Oliva Alcázar	MIR	NO (1)	13
17	Mario Oña Torres	MBL	———	
18	José Eduardo Yañez Sh.	MNR	ABST.	14
19	Hormando Vaca Diez V. D.	AAI	NO (2)	15
20	Nelson Mariano Aguilera	APB	NO (3)	16
21	Roy Moroni Cornejo Raña	MNR FRI	NO (4)	17
22	Ruben Darío Cuellar	PODEMOS	NO (5)	18
23	Fernando Avila	PODEMOS	NO (6)	19
24	Eduardo A. López Centellas	PODEMOS	NO (7)	20
25	Carmen Eva Gonzales L.	PODEMOS	NO 8	21

Tercera fase: art. c) art. 26.
art. 70 in a) mayoría absoluta

NO = 8 ⇒ 38,09

Si = 11 ⇒ 52,38%

Abst = 2 ⇒ 9,52 %

21 votos

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES Sucre-Bolivia

INFORME DE PODER

COMISION DE AUTONOMIAS, DEPARTAMENTALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES E INDIGENAS, DESCENTRALIZACION Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

AAI, MBL, MIR, MNR-FRI.

LISTA DE ASISTENCIA

FECHA VIERNES, 13 / JULIO / 2007 HORARIO MAÑANA

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	AGRUPACIÓN POLITICCA	FIRMA	
1	Saúl Avalos Cortez	MAS	NO	1 ✓
2	Severo Aguilar	MAS	NO	2 ✓
3	Marcela Revollo	MAS	NO	3 ✓
4	Pedro Lima Salazar	MAS	ABSTENCIÓN	✓
5	Carlos Aparicio	MAS	NO	4 ✓
6	Avilio Vaca Achico	MAS	BAJA MÉDICA	
7	Magda L. Calvimontes C.	MAS	NO	5 ✓
8	Pablo Zubieta	MAS	NO	6 ✓
9	Francisco Cordero	MAS	BAJA MÉDICA	
10	Pedro Carvajal Vera	MAS	NO	7 ✓
11	Nancy Luz Burgoa Porcel	MAS		
12	Teodoro Acuña Cruz	MAS	NO	8 ✓
13	Maria del Rosario Ricaldi S.	MAS	NO	9 ✓
14	Félix Vale Vega	MOP	NO	10 ✓
15	Evaristo Pairo Maraza	AYRA	NO	11 ✓
16	Hugo Oliva Alcázar	MIR	Si	✓
17	Mario Oña Torres	MBL	Si	✓
18	José Eduardo Yañez Sh.	MNR	Abstencion	✓
19	Hormando Vaca Diez V. D.	AAI	Si	✓
20	Nelson Mariano Aguilera	APB	Si	✓
21	Roy Moroni Cornejo Raña	MNR FRI	Si	✓
22	Ruben Dario Cuellar	PODEMOS	Si	✓
23	Fernando Avila	PODEMOS	Si	✓
24	Eduardo A. López Centellas	PODEMOS	Si	✓
25	Carmen Eva Gonzales L.	PODEMOS	Si	✓

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

11 NO = 50%

9 Si = 40,90

2 Abstencion = 9,09

22

SE RECONOZCA LA [illegible]0378

COMISION DE AUTONOMIAS, DEPARTAMENTALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES E INDIGENAS, DESCENTRALIZACION Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

PLENARIO NO PL. SUCRE

LISTA DE ASISTENCIA

FECHA VIERNES / 13 / JULIO / 2007 HORARIO 11 AM / PM

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	AGRUPACIÓN POLITICCA	FIRMA
1	Saúl Avalos Cortez	MAS	NO
2	Severo Aguilar	MAS	NO
3	Marcela Revollo	MAS	NO
4	Pedro Lima Salazar	MAS	———
5	Carlos Aparicio	MAS	Abstencion
6	Avilio Vaca Achico	MAS	BAJA MÉDICA
7	Magda L. Calvimontes C.	MAS	NO
8	Pablo Zubieta	MAS	NO
9	Francisco Cordero	MAS	———
10	Pedro Carvajal Vera	MAS	NO
11	Nancy Luz Burgoa Porcel	MAS	BAJA MÉDICA
12	Teodoro Acuña Cruz	MAS	NO
13	Maria del Rosario Ricaldi S.	MAS	NO
14	Félix Vale Vega	MOP	Abstencion
15	Evaristo Pairo Maraza	AYRA	NO
16	Hugo Oliva Alcázar	MIR	Si
17	Mario Oña Torres	MBL	Si
18	José Eduardo Yañez Sh.	MNR	NO
19	Hormando Vaca Diez V. D.	AAI	Si
20	Nelson Mariano Aguilera	APB	Si
21	Roy Moroni Cornejo Raña	MNR FRI	Si
22	Ruben Dario Cuellar	PODEMOS	Si
23	Fernando Avila	PODEMOS	Si
24	Eduardo A. López Centellas	PODEMOS	Si
25	Carmen Eva Gonzales L.	PODEMOS	Si

9 si
10 no
2 abstención

21

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y PROVINCIALES
Sucre-Bolivia

Informe Final

[96]

La comisión de mayor representatividad politica que otras cuenta con 25 componentes: el MAS tiene 12 constituyentes, PODEMOS 4, MNR 2, MBL 1, MBL 1, MIR-NM 1, MOP 1, AYRA 1, AAI 1, APB 1, MNR–FRI Cambio al Cambio 1. No conformaron subcomsisones[219]

219 Equipo Editor

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
13 JUL 2007
20:05
VENTANILLA UNICA
SUCRE - BOLIVIA

MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

****

****

COMISION DE AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES E INDIGENAS, DESCENTRALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

INFORME FINAL

220

220 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.9 / CAJA 65 / LEGAJO 224 / FOJAS 2 / FOLIO 0293 - 0294 / GESTION 2006 - 2007.

00000294

MAGNA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

****

****

COMISION DE AUTONOMIAS DEPARTAMENTALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES E INDIGENAS, DESCENTRALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

INDICE

A. Carta de entrega a la Directiva de la Magna Asamblea Constituyente el Informe Final de la Comisión de Autonomías.
B. Informe de Mayoría.
C. Informe de Minoría.
D. Lista de Asistencia
E. Acta de la Sesión de Aprobación de los Informes.
F. Lista de control de la Votación
G. Copia en Medio Magnético

221

221 Equipo Editor: el Informe Final es el documento base para la presentación de exposición de esta Comisión como se puede corroborar con el Indice del documento y la estructuración de la documentación.

Sistematizacion de Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales

[97]

La Comisión Autonomías Departamentales, Provinciales, Municipales e Indígenas, Descentralización y Organización Territorial es una de las más requeridas por la sociedad civil y política, efecto de las diferentes concepciones y propuestas que existían sobre su temática de trabajo.

En la sistematización de propuestas se contemplan diferentes variables que enriquecen la lectura de las demandas y el documento se encuentra en extenso en el Anexo Digital.[222]

222 Nota editor

00000013

Comisión Nº 9 Autonomías Departamentales, Provinciales, Municipales e Indígenas, Descentralización y Organización Territorial

CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Departamento	Fecha	Ruta
Chuquisaca	01/02/07	Tarabuco
Pando	7-8 /02/07	Cobija – Puerto Rico
Oruro	9-10/02/07	Oruro Chorque –Challapa
Potosí	11-12/02/07	Llallagua Uyuni- Potosí –Tupiza
*Chaco	24/02/07	Machareti ..
Santa Cruz	25-26 /02/07	Valle Grande Yapacani Concepción – Santa Cruz
Cochabamba	02-03/ 03/07	Quillacollo – Tropico
La Paz	08/09/03/07	Chuquiago- Achacachi
Tarija	16-17/03/07	Tarija – Bermejo
Beni	30-31/03/07	Trinidad-Riberalta

** Por razones de ruta y con la finalidad de centralizar Yacuiba, Villa Montes, Camiri, Machareti, Monteagudo se establece ese recorrido

Const. Saúl Avalos Cortez
Presidente

Const. Eduardo Yañez Shriqui
Vicepresidente

Const. Magda Lidia Calvimontes C.
Secretaria General

223

223 Nota editor: el documento se encuentra in extenso en anexo diogital
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.9 / CAJA 60 / LEGAJO 209 / FOJAS 1 / FOLIO 0013 / GESTION 2006 - 2007.

COMISION DE AUTONOMIAS, DESCENTRALIZACION Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
SISTEMATIZACION DE PROPUESTAS RECIBIDAS EN LA SEDE DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

EJE TEMATICO 1: NUEVOS PRINCIPIOS TERRITORIALES

NOMBRE ORGANIZACION PROPONENTE:

FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAMPESINOS DE SANTA CRUZ

Nº	VARIABLE	OBJETO	AUTONOMIAS	DESCONCENTRACION	ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
[illegible]	Recursos Naturales	[illegible]	[illegible]		

FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAMPESINOS DE SANTA CRUZ

Nº	VARIABLE	OBJETO	AUTONOMIAS	DESCONCENTRACION	ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
[illegible]	[illegible]	[illegible]			
[illegible]	[illegible]	[illegible]			

224

---

224 Nota editor: la numeración del foliado es borrosa, y es documentación correlativa
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC. COD 1.2.3.9 / CAJA 64 / LEGAJO 222 / FOJAS 2 / FOLIO 0001 - 0327 / GESTION 2006 - 2007.

Comisión 10
Educación e Interculturalidad

[98]

La Comisión de Educación e Interculturalidad integrada por 17 constituyentes representantes de las fuerzas políticas: MAS-IPSP, APB, PODEMOS, AS, MCSFA, CN, UN Y MBL, organizan el trabajo en 3 Subcomisiones para abordar los ejes temáticos afines por Subcomisión. [227]

227 Equipo Editor

Contenido:

- ✓ *Acta de Elección de Directiva. Pág. 1231.*
- ✓ *Las y los Constituyentes de la Directiva y por Subcomisiones. Pág.1235.*
- ✓ *Ejes Temáticos y nómina de la Comisión. Pág. 1237.*
- ✓ *Carta de presentación de Informe Final dirigida a la Presidenta de la Asamblea Constituyente. Pág. 1239.*
- ✓ *Informe por Mayoría. Pág. 1241.*
- ✓ *Informe por Minoría. Pág. 1251.*
- ✓ *Actas de Sesiones de Deliberación. Pág. 1271*
- ✓ *Informe Final. Pág. 1283.*
- ✓ *Sistematización de Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales. Pág. 1287.*

ACTA DE ELECCIÓN DE DIRECTIVA

COMISIÓN

EDUCACIÓN E INTERCULTURALIDAD

En el Salon de la Comisión Educación (Facultad de Medicina de la Universidad San Francisco Xavir), en fecha viernes 19 de enero de 2007, a partir de Hrs. 9:45, una vez verificado el quórum de los miembros de la Comisión en sujeción al Reglamento de Debates de la Asamblea Constituyente, estuvieron presentes los constituyentes que a continuación se detalla:

1.- Walter Gutiérrez Mena
2.- Faustino Ollisco Barrero
3.- Freddy Herbas Camacho
4.- Cornelea Flores Choque
5.- Peregrina Cussi Viza
6.- Emiliana Ilaya de Tancara
7.- Soledad Chapeton
8.- Juan Zubieta Arce
9.- Gladis Siácara Martínez
10.- Carmen Cecilia Lino
11.- Cleto Pérez Marmani
12.- Daniel Candia Mojica
13.- María Luisa Canedo

Posteriormente, se procedió a la elección de la Directiva en base a la siguiente estructura aprobada por los miembros presentes: Presidente, Vice-Presidente, Secretaria de Educación Escolarizada y Alternativa, Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Investigación y Secretaria de Educación Popular, Culturas y Deportes.

Una vez sugerido a los postulantes, se sometió a la elección obteniéndose los siguientes resultados:

PRESIDENTE: Faustino Ollisco Barrero (SI = 10, NO = 0, Abst. = 1)

000337

VICE-PRESIDENTE:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN ESCOLARIZADA Y ALTERNATIVA: Walter Gutiérrez Mena (SI = 9, NO = 0, Abst. = 2)

SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN: Juan Zubieta Arce (SI = 10, NO = 0, Abst. = 2)

SECRETARIA DE EDUCACIÓN POPULAR, CULTURAS Y DEPORTES: Freddy Herbas (SI = 10, NO = 0, Abst. = 2)

Queda constancia que abandono la elección de secretarias, una constituyente representante de APB.

228

228 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP / COD 1.2.01. / CAJA 13 / LEGAJO 44 / FOJAS 2 / FOLIOS 0337 - 0338 / GESTION 2006 - 2007.
Nota editor: Las Actas de Sesiones de la Comisión se encuentran in extenso en anexo digital; folios: 0002-0099, Legajo 235, Caja 69. COD. 1.2.3.10

A solicitud de la constituyente representante de UN y respaldada por la totalidad de los presentes, se dejo para una siguiente sesión la elección del Vicepresidente.

Como constancia de la elección, firman la presente acta los constituyentes presentes:

MCSFA
Juan Zubieta Arce

MBL
Freddy Herbas Camacho

Walter Gutiérrez Mena
CONSTITUYENTE C-22

Prof. Peregrino Irgoin Cassi U.
H. CONSTITUYENTE C-35
ORURO-BOLIVIA

Daniel Candia
M.A.S

CLETO PEREZ
C-21

Connie Lara Flores

000338

Sucre, 19 de enero de 2007.

Señora:
Silvia Lazarte
PRESIDENTA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Presente.-

ASUNTO: ACTA DE CONFORMACIÓN DE LA DIRECTIVA COMISIÓN EDUCACIÓN

De nuestra mayor consideración:

El motivo es para hacerle llegar el acta de conformación de miembros de la Mesa Directiva "Comisión Educación", solicito a su autoridad ponga en consideración el acta correspondiente al Plenario de la Asamblea.

Sin otro particular motivo saludo a usted con las consideraciones de mi mas alta estima personal.

Atentamente,

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
19 ENE 2007
PRESIDENCIA
15:00
FIRMA
Sucre – Bolivia

Faustino Ollisco Barrero
PRESIDENTE "COMISIÓN EDUCACIÓN"
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
19 ENE 2007
VENTANILLA UNICA
SUCRE - BOLIVIA

000339

c.c/Arch.
Comisión Educación

229

229 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. LP / COD 1.2.01. / CAJA 13 / LEGAJO 44 / FOJAS 1 / FOLIOS 0338 / GESTION 2006 - 2007.

10. Educación e interculturalidada

Presidente

Faustino Ollisco Barrero
Profesor
LN-LE
Chuquisaca – C 4
AI: Quechua, Originario
(36 años)

Vicepresidenta

Carmen Cecilia Lino Villarroel
Lic. en Ciencias de la Educación
LN-LE
Santa Cruz - C 56
AI: NP, Mestiza
(44 años)

Subcomisión 1

Educación escolarizada, alternativa y popular

Secretario

Wálter Gutiérrez Mena
Líder sindical
LN-LE
La Paz - C 22
AI: Aymara, Indígena
(42 años)

Virginia Deisy Tavolara Ávila
Empresaria
LN Santa Cruz
LE Beni
AI: NP, Mestiza
(56 años)

Daniel Candia Mojica
Abogado y profesor
LN-LE
Santa Cruz-C 53
AI: NP, Mestizo
(45 años)

René Muruchi Relos
Abogado y profesor
LN-LE
Potosí - C 37
AI: NP, Mestizo
(42 años)

María Luisa Canedo Rosales de San Miguel
Profesora de Inglés y dirigenta
LN-LE
Cochabamba – C 26
AI: Quechua, Mestiza
(57 años)

LN Lugar de nacimiento LE Lugar de Elección AI Auto Identificación NP No pertenece

[99]

Subcomisión 2

Educación superior, ciencia, tecnología e investigación.

Secretario

Juan Jaime Zubieta Arce
Ingeniero y docente universitario
LN-LE
Oruro – C 34
AI: NP, Mestizo
(48 años)

Peregrina Irenia Cussi Viza
Mama Jilakata Jachacarangas
CONAMAQ
LN-LE
Oruro - C 35
AI: Aymara, Indígena
(59 años)

Cleto Pérez Mamani
Lingüista y teólogo
LN - LE
La Paz – C 21
AI: Aymara, Mestizo
(55 años)

Carmen Soledad Chapeton Tancara
Cientista en educación
LN-LE
La Paz - C 15
AI: Aymara, Mestiza
(26 años)

Álvaro Javier Gutiérrez Ostria
Economista y catedrático
LN Potosí
LE Cochabamba
AI: NP, Mestizo
(44 años)

Subcomisión 3

Cultura y deportes

Secretario

Freddy Herbas Camacho
Profesor y dirigente transportista
LN-LE
Cochabamba – C 30
AI: NP, Mestizo
(52 años)

Cornelia Flores Choque
Dirigenta sindical de organizaciones sociales
LN-LE
Oruro - C 34
AI: Quechua, Indígena
(44 años)

Emiliana Ilaya Mendoza de Tancara
Comunicadora Social Popular
LN-LE
La Paz – C 17
AI: Aymara, Indígena
(42 años)

Gladys Siacara Martínez
Comunicadora Social y líder de ayllus
CONAMAQ
LN-LE
Potosí - C 39
AI: Quechua, Indígena
(39 años)

Carmen Teresa Landívar
Profesora y Técnico municipal
LN-LE
Santa Cruz-C 58
AI: Chiquitano, Mestiza
(60 años)

LN Lugar de nacimiento LE Lugar de Elección AI Auto Identificación NP No pertenece

{100}

00000002

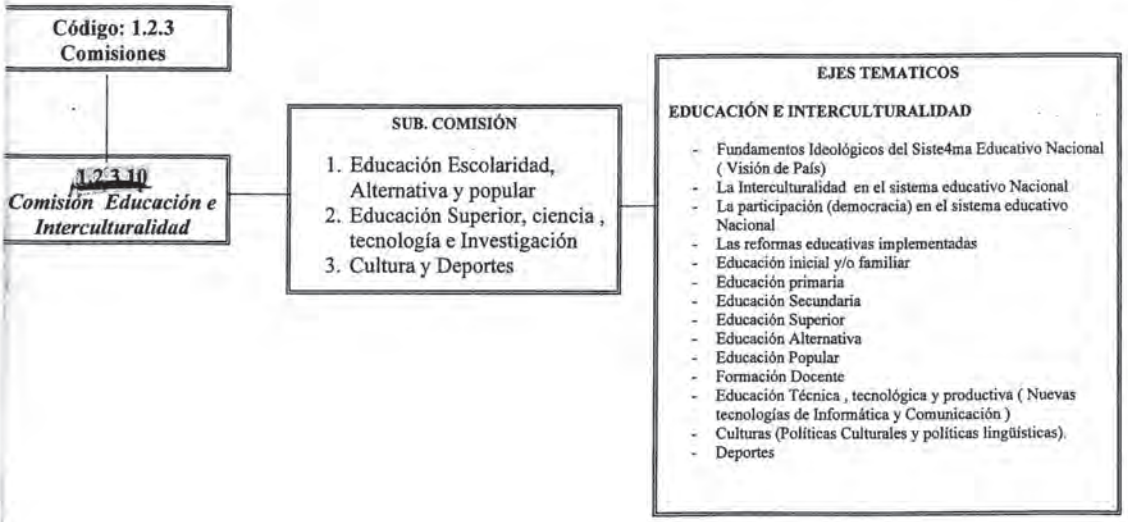

230

230 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC / COD 1.2.3.10 / CAJA 69 / LEGAJO 234 / FOJAS 1 / FOLIOS 0002 / GESTION 2006 - 2007.

00000004

NOMINA DE LOS MIEMBROS TITULARES DE LA COMISIÓN EDUCACIÓN E INTERCULTURALIDAD

1.- Const. Faustino Ollisco Barrero (MAS-IPSP)
2.- Const. Carmen Lino Villaroel (APB)
3.- Const. Walter Gutiérrez Mena (MAS- IPSP)
4.- Const. Alvaro Javier Gutiérrez (PODEMOS)
5.- Const. Carmen Soledad Chapetón Tancara (UN)
6.- Const. Carmen Teresa Landivar Flores (PODEMOS)
7.- Conat. Cleto Pérez Mamani (CN)
8.- Const. Cornelia Flores Choque (MAS-IPSP)
9.- Const. Daniel Candía Mojica (MAS_IPSP)
10.- Const. Emiliana Ilaya De Tancara (MAS- IPSP)
11.- Const. Gladis Siacara Martínez (MAS-IPSP)
12.- Const. Maria Luisa Canedo Rosales (MAS-IPSP)
13.- Peregrina Cusi Viza (MAS- IPSP)
14.- Const. René Muruchi Relos (AS)
15.- Const. Virginia Tavolara Avila (PODEMOS)

231

231 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC / COD 1.2.3.10 / CAJA 69 / LEGAJO 234 / FOJAS 1 / FOLIOS 0004 / GESTION 2006 - 2007.

Sucre, 12 de julio de 2007
CITE: AC/COM/10/OF/PPT/080/2007

Señora
Silvia Lazarte Flores
PRESIDENTA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE BOLIVIA
Presente.-

REF.: PRESENTACIÒN DE INFORME FINALCOMISIÒN EDUCACIÒN E INTERCULTURALIDAD

Distinguida presidenta:

Dando cumplimiento al artículo 26 del reglamento general de la Asamblea constituyente, presentamos el informe de la Comisión Educación e Interculturalidad A la presente Adjuntamos el Informe Final de la Comisión para su respectiva consideración en la Plenaria de la Asamblea Constituyente.

Sin otro particular nos despedimos de Ud. reiterando nuestras consideraciones mas distinguidas

Atentamente,

Walter Gutiérrez Mena
CONSTITUYENTE C-22

Sucre, 12 de julio de 2007

Faustino Illisco Barrero
PRESIDENTE
COMISION EDUCACIÓN E INTERCULTURALIDAD
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Prof. Freddy Herbas Camacho
CONSTITUYENTE NACIONAL CIB-30
Cochabamba - Bolivia

H. María Luisa Canedo
CONSTITUYENTE C-2
COCHABAMBA - BOLIVIA

Prof. Peregrino Irene Cussi
H. CONSTITUYENTE C-35

Emiliana Maya de Vaneara
CONSTITUYENTE NACIONAL
REPUBLICA DE BOLIVIA

Silvia Flores Choque
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
CONSCRIPCION - 3A
CHUPO - BOLIVIA

C-35 Potosí

232

232 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC / COD 1.2.3.10 / CAJA 73 / LEGAJO 248 B / FOJAS 1 / FOLIOS 0283-A / GESTION 2006 – 2007.

Informe por Mayoría

[101]

El informe de Mayoría es suscrito por 9 Constituyentes representantes de las fuerzas políticas Movimiento al Socialismo MAS-IPSP y del Movimiento Bolivia Libre MBL.[233]

233 Equipo Editor

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISIÓN EDUCACIÓN E INTERCULTURALIDAD

INFORME DE MAYORÍA

MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – MAS IPSP
MOVIMIENTO BOLIVIA LIBRE - MBL

Sucre, julio de 2007.

234

234 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC / COD 1.2.3.10 / CAJA 73 / LEGAJO 248B / FOJAS 8 / FOLIOS0 0287 – 00294 / GESTION 2006 – 2007.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION EDUCACION E INTERCULTURALIDAD
Sucre-Bolivia

00000288

MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – MAS - IPSP

Asambleísta Faustino Ollisco Barrero
Asambleísta Walter Gutiérrez Mena
Asambleísta Peregrina Cussi Viza
Asambleísta Cornelia Flores Choque
Asambleísta Daniel Candia Mojica
Asambleísta Maria Luisa Canedo Rosales
Asambleísta Emiliana Ilaya de Tancara
Asambleísta Gladys Siácara Martinez

MOVIMIENTO BOLIVIA LIBRE

Asambleísta Freddy Herbas Camacho

00000289

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION EDUCACION E INTERCULTURALIDAD Sucre-Bolivia

TÍTULO ...
EDUCACIÓN E INTERCULTURALIDAD

CAPÍTULO I:
EDUCACIÓN

Artículo 1. (Carácter de la educación)
La educación es un derecho fundamental de las personas. El Estado Unitario Plurinacional Comunitario tiene la obligación indeclinable de sostenerla y garantizarla, constituyéndose en la suprema función y primera responsabilidad financiera.

Artículo 2. (Tuición del Estado en la Educación)
I. El Estado tiene tuición plena sobre el Sistema Educativo, que comprende la educación regular, alternativa y especial y la educación superior de formación profesional que se regirán por medio del Ministerio del ramo.

II. La educación fiscal es gratuita hasta el nivel superior y obligatoria hasta el bachillerato.

Artículo 3. (Principios de la Educación y Contenido curricular)

I. La educación es unitaria, fiscal, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad.

II. La educación es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el Sistema Educativo.

III. La educación fomenta e inculca el civismo, valores éticos y morales en varones y mujeres, así como la vigencia plena de los derechos humanos.

IV. El Estado promueve un Sistema Educativo con equidad de género, sin diferencia de roles y sin violencia.

V. El Sistema Educativo se fundamenta en una educación abierta, científica, técnica y tecnológica, productiva, territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria.

Artículo 4. (Objetivo)

I. La educación tiene como objetivo la formación integral del varón y la mujer, de conciencia social crítica en la vida y para la vida, creadora de ciencia, de valores éticos, de formación individual y colectiva para el desarrollo, conservando y protegiendo el medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el bien vivir.

II. La educación contribuye al fortalecimiento de:

a) la unidad e identidad de todos como ciudadanos del Estado Unitario Plurinacional Comunitario e intercultural,
b) la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena originario y
c) el entendimiento y enriquecimiento intercultural de todos, dentro del Estado Boliviano.

Artículo 5. (Acceso, permanencia, fomento)

I. El Estado garantiza el acceso y la permanencia a la educación en condiciones de plena igualdad.

00000290

II. El Estado apoya a estudiantes sin recursos económicos para que accedan a los diferentes niveles del Sistema Educativo con programas de alimentación, transporte, material escolar; además con residencias estudiantiles en áreas dispersas.

III. Se estimulará con becas a estudiantes de aprovechamiento excepcional y de oportunidad social para aquellos sin recursos económicos, en todos los niveles del Sistema Educativo.

Artículo 6 (Participación social)
Se reconoce y garantiza la participación social o comunitaria en el Sistema Educativo, mediante organismos representativos a nivel nacional, pueblos y naciones indígenas originarias campesinas, departamental, municipal y local. Su composición y atribuciones estarán establecidas en la Ley.

Artículo 7. (Ciencia, tecnología, investigación para la producción)
El Estado promueve y fomenta, en todo el Sistema Educativo la investigación y el desarrollo de conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos, impulsando fundamentalmente la riqueza de saberes y conocimientos de las diversas culturas de Bolivia, como factor estratégico para la transformación, desarrollo económico, industrial, diversificado y la soberanía del país.

Artículo 8. (Alfabetización)
El Estado y la sociedad tienen la obligación y el deber de erradicar el analfabetismo de varones y mujeres, acorde a su realidad cultural y lingüística, prioritariamente en las zonas peri-urbanas, rurales y fronterizas.

Artículo 9. (Educación para discapacitados)
El Estado promueve y garantiza la educación permanente para niños, niñas y adolescentes con discapacidad y talentos extraordinarios, estableciendo una organización y desarrollo curricular bajo los mismos principios del Sistema educativo.

Artículo 10. (Programas educativos en medios de comunicación)
Los medios de comunicación social públicos, comunitarios y privados contribuyen con la producción y difusión de programas educativos bilingües y en lenguaje alternativo, promoviendo valores morales, éticos y cívicos de las diferentes culturas del país, reguladas por Ley.

Artículo 11. (Religión)
Se reconoce y garantiza, en los centros educativos, la libertad de conciencia y religión, así como la espiritualidad de los pueblos indígenas originarios, fomentando el respeto y convivencia mutua entre los que tienen diversas opciones religiosas, sin imposición dogmática.

Artículo 12 (Unidades educativas de convenio)
Se reconoce y respeta las unidades educativas de convenio que son por naturaleza de servicio social, con acceso libre y sin fines de lucro, funcionan bajo los principios y objetivos establecidos en esta Constitución, están bajo tuición de las autoridades públicas y se regirán por las mismas normas, políticas, planes y programas del Sistema Educativo.

Artículo 13 (Educación Privada)
I. Se reconoce y respeta la vigencia de las unidades educativas privadas en todos los niveles y modalidades y se rigen por las políticas, planes, programas y

00000291

autoridades del Sistema Educativo. Su funcionamiento será autorizado previa la verificación de condiciones y cumplimiento de requisitos establecidos por Ley.

II. Se respeta el derecho de los padres de elegir la educación para sus hijos.

Artículo 14. (Calidad educativa)
El seguimiento, medición y acreditación de la calidad educativa en todo el Sistema Educativo está a cargo de una institución técnica pedagógica especializada. Su composición y funcionamiento será determinado por Ley.

Artículo 15. (Título de bachiller)
A la culminación de los estudios del nivel secundario, se otorgará el Título de bachiller de carácter gratuito, de acuerdo a requisitos establecidos por Ley.

CAPÍTULO II
EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 16. (Educación Superior)
I. La Educación Superior desarrolla procesos de formación profesional, generación y divulgación de conocimientos, tomando en cuenta los saberes y conocimientos ancestrales vinculados a los conocimientos científicos y tecnológicos del resto del mundo, orientados al desarrollo integral de la sociedad.

II. La Educación Superior promueve la formación integral, intracultural, intercultural y plurilingüe de profesionales; la investigación científica, la transferencia de tecnología y la interacción social para contribuir al desarrollo productivo, al conocimiento y fortalecimiento de la diversidad científica, cultural y lingüística del Estado.

III. La Educación Superior está conformada por las Universidades, Escuelas Superiores de Formación de Docente, Institutos Técnicos, Tecnológicos y Artísticos.

Artículo 17. (Universidades Públicas – Autonomía)
I. Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus rectores, personal docente y administrativo, la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales, la aceptación de legados y donaciones y la celebración de contratos para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.

II. Las Universidades Públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, la que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central de acuerdo a un plan nacional de desarrollo universitario.

III. Las Universidades Públicas están autorizadas para extender diplomas académicos y títulos en provisión nacional.

IV. Las universidades públicas serán obligatoria y suficientemente subvencionadas por el Estado con fondos nacionales, independientemente de sus recursos departamentales, municipales y propios, creados o por crearse.

00000292

V. Las universidades en el marco de sus estatutos establecerán los mecanismos de Participación Social de carácter consultivo, coordinación y asesoramiento.

VI. Las Universidades establecerán mecanismos de rendición de cuentas y transparencia en el uso de sus recursos a través de la presentación de Estados Financieros a instancias legislativa, Contraloría General de la República y Ministerio de Hacienda.

VII. Las Universidades en el marco de sus estatutos establecerán programas de desconcentración académica y programas de interculturalidad, de acuerdo a las necesidades del Estado y de los pueblos indígenas, originarios y campesinos.

Artículo 18. (Formación Policial y Militar)
El Estado reconoce a la Universidad Militar y Universidad Policial como parte del Sistema Educativo. Su organización y funcionamiento se rige por un régimen especial de acuerdo a Ley.

Artículo 19. (Universidades Privadas)
I. El Estado reconoce y respeta la vigencia de las Universidades Privadas, las cuales se rigen por las políticas, planes, programas y autoridades del Sistema Educativo. Su funcionamiento será autorizado previa verificación de condiciones y cumplimiento de requisitos establecidos por Ley.

II. Las Universidades Privadas están autorizadas para expedir diplomas académicos. Los Títulos en Provisión Nacional serán otorgados por el Estado.

III. En las Universidades Privadas para la obtención del Diploma Académico, se conformarán tribunales examinadores, los cuales estarán integrados mínimamente por un docente titular de las Universidades Estatales en todas las modalidades de titulación.

Artículo 20. (Universidades Comunitarias)
I. El Estado en coordinación con las Universidades promoverá la creación y el funcionamiento de Universidades e Institutos comunitarios pluriculturales en áreas rurales, con participación social.

II. La apertura de dichas universidades estará definida por un estudio de necesidades y vinculada a fomentar y priorizar el fortalecimiento productivo de la región en función a sus necesidades y potencialidades.

III. No podrán establecerse universidades comunitarias pluriculturales en lugares donde la universidad pública tenga unidades desconcentradas.

Artículo 21. (Escuelas Superiores de Formación Docente)
I. Es responsabilidad del Estado la formación y capacitación docente, a través de las Escuelas Superiores de Formación Docente.

II. La formación docente es única, fiscal, gratuita, de compromiso social y de vocación de servicio, intracultural, intercultural, plurilingüe, científica y productiva.

III. Es responsabilidad de los docentes participar en procesos de actualización pedagógica, gozarán de un salario digno. Se garantiza la inamovilidad docente conforme a Ley.

Artículo 22. (Institutos Técnicos, Tecnológicos y Artísticos)

00000293

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION EDUCACION E INTERCULTURALIDAD

I. El Estado promoverá la educación vocacional y la enseñanza técnica humanística para [illegible] varones y mujeres, ligada a la vida, al trabajo y la vocación productiva en el proceso social de producción.

II. El Estado reconoce la vigencia de Institutos de Formación Técnica, Tecnológica, a nivel [illegible] medio y superior, previo cumplimiento de condiciones y requisitos establecidos en la Ley.

III. El Estado promoverá la formación artística y lingüística a través de Institutos Técnicos.

Artículo 23. (Formación Popular)
Las Universidades del Sistema Educativo, están obligadas a crear y sostener centros de formación y capacitación popular e intercultural, con acceso libre de todo el pueblo en general, en concordancia con los principios y fines de la presente Constitución.

Artículo 24. (Desarrollo lingüístico)
Las Universidades del Sistema Educativo, están obligadas a implementar programas para la recuperación, preservación, desarrollo y divulgación de las lenguas de los diferentes pueblos y naciones indígenas, originarias y campesinas.

Artículo 25. (Programas de Postgrado)

Los programas de postgrado serán desarrollados por universidades pertenecientes al Sistema de Educación Superior. Ninguna instancia no universitaria esta autorizada para desarrollar dichos programas.

La formación de Científicos a través de programas de Doctorado en Ciencias en sus diferentes especialidades, es responsabilidad exclusiva del Sistema Nacional de Postgrado dependiente de las universidades públicas.

CAPÍTULO III
CULTURAS

Artículo 26. (Culturas base del Estado Unitario Plurinacional)
I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Unitario Plurinacional Comunitario. Por tanto, la interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica equilibrada de todos nuestros pueblos y naciones. "Vivimos juntos, respetando nuestras diferencias, en igualdad de condiciones".

II. El Estado Unitario Plurinacional Comunitario asume como fortaleza la existencia de culturas indígenas originarias, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones.

III. Es responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Artículo 27. (Patrimonio Cultural)
I. Constituyen patrimonio cultural del pueblo boliviano, todos los bienes tangibles e intangibles existentes en el país, en consecuencia son inalienables, inembargables, imprescriptibles e inexportables.

00000294

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION EDUCACION E INTERCULTURALIDAD
Sucre - Bolivia

II. El Estado garantiza el adecuado registro, protección, conservación, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo a Ley.

III. Se constituyen, entre otros como patrimonio de las naciones indígenas originarias las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las prácticas culturales, los conocimientos, las tecnologías tradicionales. Los cuales forman parte de la expresión, identidad y patrimonio del Estado.

V. Las manifestaciones del arte e industrias populares, así como los sitios y actividades declaradas patrimonio cultural de humanidad, gozan de especial protección del Estado.

VI. En el desarrollo de las actividades culturales, turísticas y ecoturísticas los beneficios serán de prioridad de los pueblos y naciones indígenas, donde estas se realicen.

Artículo 28.- (Derechos de autor y propiedad intelectual)
El Estado reconoce y protege a los autores, artistas, compositores, inventores y científicos la propiedad intelectual individual y colectiva de sus obras por el tiempo y las condiciones que determine la Ley.

Artículo 29.- (Idiomas)
I. El Estado reconoce todas las lenguas indígenas originarias, como instrumento de difusión e intercambio de saberes y conocimientos.

II. El Estado protege, desarrolla y promociona las lenguas de uso oficial, en ámbitos públicos y privados, en igualdad de condiciones.

CAPÍTULO IV
DEPORTES

Artículo 30. (Universalidad de la práctica deportiva)
La cultura física y el deporte son derechos fundamentales y universales, inherentes a la sociedad humana; el Estado garantiza el acceso a ellas sin distinción de raza, género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole.

Artículo 31. (Promoción de los deportes)
I. El Estado promueve, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles: recreativo, formativo y competitivo, para lo cual garantiza los medios y los recursos económicos suficientes.

II. Para promocionar el deporte en Bolivia, el Estado creará centros de alto rendimiento, los cuales en igualdad de oportunidades permitirán el acceso y desarrollo de los deportistas.

III. Los deportistas que lleven la representación nacional recibirán apoyo del Estado.

Sucre, 12 de julio de 2007

Faustino Ollisco Barrero
PRESIDENTE
COMISION EDUCACION E INTERCULTURALIDAD
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Prof. Freddy Herbas Camacho
CONSTITUYENTE NACIONAL CIR-50
Cochabamba - Bolivia

Walter Gutiérrez Mena
CONSTITUYENTE C-22

Daniel Candia M.
Constituyente C-53

Prof. Peregrina Jeenia Cussi V.
H. CONSTITUYENTE C-35

Emiliano Hoyo de Vaneara
CONSTITUYENTE NACIONAL
REPUBLICA DE BOLIVIA

H. María Luisa Canedo
CONSTITUYENTE C-2
COCHABAMBA - BOLIVIA

C-39 Rotar

Cecilia Flores Choque
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
CONSCRIPCION - 3A
TRIBUNO - BOLIVIA

Informe por Minorías

[102]

Las y los Constituyentes representantes de las fuerzas políticas Poder Democrático Social PODEMOS, Autonomía para Bolivia APB y Unidad Nacional UN, presentan el Informe por Minoría.[235]

235 Nota Editor: La Constituyente Carmen Lino Villarroel, en nombre de las Constituyentes de APB, UN, y de las y el Constituyente de PODEMOS, expone la propuesta de articulados que, por votación, se define como Informe por Minoría.

00000295

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION
EDUCACION E
INTERCULTURALIDAD
Sucre-Bolivia

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISIÓN EDUCACIÓN E INTERCULTURALIDAD

INFORME DE MINORÍAS

PODER DEMOCRÁTICO SOCIAL - PODEMOS
AUTONOMÍA PARA BOLIVIA – APB
UNIDAD NACIONAL - UN

Sucre, julio de 2007.

FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC / COD 1.2.3.10 / CAJA 73 / LEGAJO 248.B / FOJAS 17 / FOLIOS 0295 - 0311 / GESTION 2006 – 2007.

00000296

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION EDUCACION E INTERCULTURALIDAD Sucre-Bolivia

INFORME DE MINORIA

COMISION EDUCACION E INTERCULTURALIDAD

ELABORADO POR:

Carmen Teresa Landivar Flores	C 58 Santa Cruz	
C. Soledad Chapetón Tancara	C 15 La Paz	
Virginia D. Tavolara Ávila	Plurinominal Beni	
Carmen Cecilia Lino Villarroel	C 56 Santa Cruz	
A. Javier Gutiérrez Ostria	Plurinominal Cochabamba	

"La Asamblea Constituyente: es la gran oportunidad para establecer las bases de una nueva Bolivia, más fraterna y pacífica, sin imposiciones de las mayorías sobre las minorías y sin predominio de intereses regionales, sectoriales o de grupo".

00000297

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION EDUCACION E INTERCULTURALIDAD
Sucre-Bolivia

PREAMBULO

Hay que educar al soberano, afirmó Domingo Faustino Sarmiento, acuñando una de las frases maestras de la educación latinoamericana y creando, a la vez, un contrato social entre el estado y los ciudadanos. Sarmiento no fue una voz solitaria del liberalismo. La primera tarea del estado, afirmó tempranamente, es "volver a sus ciudadanos virtuosos mediante la instrucción intelectual y la disciplina moral, mediante la iluminación de sus mentes, la purificación de sus corazones, y la enseñanza de sus derechos y obligaciones."

La educación ha sido objeto de muy diversas consideraciones a lo largo de la historia. Fue, durante largo tiempo, privilegio de unos pocos; más tarde, tomó cuerpo en instituciones y se extendió socialmente. Después, los modernos ordenamientos la asumieron como **una función pública**, y hoy **es un derecho fundamental** de todos los ciudadanos y una obligación que recogen la presente Constitución.

Las modernas sociedades democráticas de comienzos del siglo XXI la educación ya no sea un artículo de lujo, sino un derecho básico; un artículo de primera necesidad.

Hoy, las exigencias formativas se nos revelan más imperiosamente que nunca. Es verdad que la enseñanza se ha hecho obligatoria y gratuita hasta una cierta edad, y que la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación ha sido establecida y garantizada por ley.

Es verdad que hoy vivimos en un tipo de sociedades en las que el conocimiento, gracias a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, se ha hecho accesible para todos, y, en esa misma medida, se ha hecho hoy más necesario que nunca: una sociedad del conocimiento es una sociedad en la que la formación está en la base de la vida profesional, laboral y social, y también del mundo de la técnica y de la comunicación. Ésa es la razón por la que tanto el conocimiento como la educación, que lo transmite, constituyen hoy un artículo de primera necesidad para la vida del individuo y de las sociedades.

La educación es la pieza esencial entre nuestro presente y nuestro futuro; lo es para la cohesión de nuestras sociedades y para el cambio y la innovación es el instrumento imprescindible para que cada uno pueda

00000298

tomarse su futuro como una responsabilidad propia y compartida con los demás.

Naturalmente, esas potencialidades de la educación, que hoy experimentamos como más necesarias que nunca, solo pueden materializarse si los sistemas educativos garantizan altos niveles de calidad en la enseñanza. Solo una educación de calidad permite a los alumnos contar con los instrumentos adecuados para ocupar un lugar en una sociedad del conocimiento como la nuestra, sometida además a cambios continuos, altamente compleja y fuertemente competitiva, que reclaman, por eso, una educación permanente, pertinente, descentralizada y de calidad.

Una educación de calidad es, pues, la respuesta obligada al mundo en el que ya nos encontramos, y constituye el instrumento cada vez más necesario para el ejercicio de la libertad, la búsqueda de progreso y el bienestar individual y colectivo. De ahí la necesidad de adecuar los sistemas educativos a la nueva sociedad del conocimiento.

Necesitamos reconocer que una educación de calidad cuesta dinero y debemos estar dispuestos a invertir en la educación pública. Debemos reconocer que hay que educar contra la exclusión social (y educar a los excluidos especialmente) pero que hay que también educar por la productividad, lo que resulta imperioso dado el proceso de globalización en el cual nos encontramos. Finalmente, debemos reconocer que el diálogo y el establecimiento de un sistema de gestión participativo donde los sindicatos educativos, el gobierno y las fuerzas vivas de la ciudadanía participen sin restricciones, se constituyen en condiciones fundamentales de una educación para la libertad.

00000299

SISTEMA EDUCATIVO BOLIVIANO

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION EDUCACION E INTERCULTURALIDAD
Sucre-Bolivia

Artículo 1

I. La Educación es un derecho y deber fundamental de todo ser humano, un bien público basado en valores y principios democráticos, cuyo fin es la formación integral y científica de las bolivianas y los bolivianos.

II. Al ser la educación la suprema función y primera responsabilidad social, el Estado tiene la obligación indeclinable de asignar un presupuesto prioritario, a nivel nacional, departamental, y municipal, para garantizar y sostener su funcionamiento.

Artículo 2

I. La familia como núcleo de la sociedad se constituye en la primera escuela de sus hijos e hijas, por tanto se reconoce y garantiza el derecho y responsabilidad de los padres a elegir el tipo de educación que consideren pertinente, de acuerdo con los principios éticos y morales en concordancia con el bien de la comunidad y el bienestar de la sociedad.

II. Es derecho de todos los bolivianos y bolivianas acceder a una educación de calidad garantizada por el Estado.

III. Es deber y responsabilidad del Estado evitar se impongan criterios ideológicos provenientes de tendencias político partidarias en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 3

I. El Estado tiene tuición sobre el Sistema Educativo Boliviano, en todos sus niveles y modalidades, ya sean de carácter fiscal, privado o de convenio.

II. La educación es pública, universal, democrática, participativa, intracultural, intercultural, plurilingüe y de calidad.

1

00000309

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION EDUCACION E INTERCULTURALIDAD Sucre-Bolivia

III. La educación fiscal es gratuita en todos sus niveles y modalidades siendo obligatoria en el nivel inicial, primario y secundario.

Artículo 4

El Sistema Educativo Boliviano:

a) Establece una estructura curricular básica flexible que permita adecuarse, a los diferentes contextos del país y cambios en el desarrollo de la ciencia y tecnología.

b) Se fundamenta en una educación teórica y práctica, científica, técnica, tecnológica, productiva, intercultural, intracultural y plurilingüe.

c) Es descentralizado en la gestión curricular, teniendo como principios la reciprocidad, la solidaridad y la unidad nacional.

d) Atiende con pertinencia las necesidades de la población y fomenta las potencialidades departamentales, provinciales, municipales y regionales.

e) Promueve y fomenta la investigación científica, para el desarrollo de conocimientos como factor estratégico de transformación económica y social del país.

f) Garantiza la educación vocacional y la enseñanza técnica humanística para hombres y mujeres, vinculada a una escuela en la vida, el trabajo y el proceso social de producción.

g) Promueve la equidad, paridad de género sin diferencia de roles y la no violencia.

h) Fomenta e inculca el civismo, los valores éticos y morales, así como la vigencia plena de los derechos humanos.

i) Recupera, fortalece y desarrolla la cultura, la ciencia y tecnología de las comunidades indígenas y originarias respetando sus propias formas de organización.

2

00000301

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION EDUCACION E INTERCULTURALIDAD
Sucre - Bolivia

Artículo 5.

El Estado:

a) Garantiza el acceso y permanencia a la educación en condiciones de plena igualdad sin discriminación alguna; desarrollando políticas educativas pedagógicas.

b) Apoya a estudiantes de escasos recursos económicos para que accedan a los diferentes niveles del Sistema Educativo a través de alimentación, transporte, material escolar y residencias estudiantiles en áreas dispersas.

c) Garantiza programas de becas de estudio dirigidas a estudiantes de escasos recursos económicos, dando preferencia a los que provienen de sectores del área rural, sobre la base de aptitudes académicas previamente demostradas.

d) Fomenta y garantiza la investigación y actividades científicas y tecnológicas, que protejan y preserven el medio ambiente y la biodiversidad así como la protección legal de sus resultados.

Artículo 6.

Se reconoce y garantiza la participación social o comunitaria en el Sistema Educativo, mediante organismos representativos conformados por la comunidad educativa a nivel nacional, departamental, municipal como también de las comunidades indígenas y originarias. Sus atribuciones se establecen por Ley.

Artículo 7.

Se reconoce y garantiza, en todos los centros educativos, la libertad de pensamiento, conciencia, religión y cosmovisión de las comunidades indígenas y originarias . La enseñanza religiosa es optativa y voluntaria.

Artículo 8.

En el Sistema Educativo Boliviano están exentos del pago de impuestos y aranceles la importación de equipos de laboratorio, maquinaria y materiales didácticos relacionados exclusivamente con el proceso enseñanza aprendizaje, investigación e innovación científica. Su cumplimiento será normado por ley.

3

00000302

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION EDUCACION E INTERCULTURALIDAD Sucre - Bolivia

Articulo 9

Los trámites y otorgación de títulos de bachiller, diplomas académicos, títulos de provisión nacional, en todo el Sistema Educativo Boliviano son gratuitos, ninguna institución pública, privada o de otra naturaleza podrá realizar cobros para este fin. Su cumplimiento será normado por ley.

Artículo 10.

Las escuelas y colegios públicos de convenio son por naturaleza de servicio social, con acceso libre e irrestricto, sin fines de lucro, funcionan bajo los principios y objetivos establecidos en esta Constitución; están bajo tuición de las autoridades públicas y se rigen por las mismas políticas, planes y programas del Sistema Educativo.

Artículo 11.

I. Los centros educativos de carácter privado cumplen una función social en todos los niveles y modalidades; están bajo la tuición de autoridades públicas y se rigen por políticas, planes y programas del Sistema Educativo Boliviano. Su funcionamiento será autorizado previa verificación de condiciones y cumplimiento de requisitos establecidos por ley.

II. La sociedad civil, en el marco de la libertad de enseñanza, tiene el derecho de generar iniciativas educativas, mientras no contravengan los principios y derechos que establece la Constitución.

Artículo 12.

El Estado garantiza el seguimiento, evaluación y acreditación de la calidad educativa a través de una instancia técnica pedagógica especializada e independiente. Sus funciones se rigen por ley.

Articulo 13

El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo de mujeres y hombres a través de políticas educativas y planes de desarrollo socioeconómico, cultural y lingüístico, acordes a su realidad; atendiendo prioritariamente las zonas peri-urbanas, rurales y fronterizas, con el propósito de mejorar las condiciones de vida. La sociedad coadyuvara en esta tarea.

4

00000303

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION EDUCACION E INTERCULTURALIDAD
Sucre - Bolivia

Artículo 14.

El Estado promueve, fortalece y garantiza centros de educación especial permanente destinados a niños, niñas y adolescentes con capacidades diferentes, para su formación, rehabilitación e inserción en la sociedad; asimismo se establecen organizaciones con desarrollo curricular adecuado para niñas, niños y adolescentes con talentos extraordinarios.

Artículo 15

Los medios de comunicación social públicos, comunitarios, privados, tienen como función producir y difundir programas educativos, promoviendo valores morales, éticos y cívicos de las diferentes culturas del país utilizando lenguas originarias donde corresponda y lenguaje alternativo.

CAPITULO II

EDUCACION SUPERIOR

Artículo 1

I. La Educación Superior desarrolla procesos de formación profesional, generación y divulgación de conocimientos, tomando en cuenta los saberes ancestrales vinculados al desarrollo científico y tecnológico del resto del mundo, orientados al fortalecimiento de la sociedad y la base productiva.

II. Está conformada por Universidades, Escuelas, Institutos Técnicos y Tecnológicos públicos y privados, formando profesionales en los niveles de técnico medio superior, licenciatura y post grado. Los estudiantes acceden a la Educación Superior posterior al bachillerato.

00000304

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION EDUCACION E INTERCULTURALIDAD Sucre-Bolivia

Articulo 2.

Las universidades públicas y privadas, tienen por Misión Constitucional:

a) Desarrollar procesos académicos formando recursos humanos, con habilidades y competencias, capaces de asimilar, aplicar y generar conocimientos científicos.

b) Vincular la enseñanza teórica con la práctica para posibilitar el desarrollo económico, cultural y social del país.

c) Desarrollar procesos sociales de investigación e innovación científica y tecnológica a partir de la realidad nacional.

d) Recuperar y divulgar los valores, saberes y conocimientos ancestrales, desarrollando procesos académicos de extensión con enfoque pluricultural, intercultural fortaleciendo la integración, identidad y conciencia nacional.

e) Desarrollar políticas académicas y procesos de desconcentración institucional en correspondencia con las necesidades e intereses de las comunidades indígenas y originarias en el área rural.

f) Respaldar los procesos de Liberación Nacional históricamente sustentados por el pueblo boliviano, defendiendo y preservando los recursos naturales y derechos humanos como patrimonio de toda la sociedad.

g) Establecer una estructura académica flexible, vinculada a ofertas curriculares pertinentes, que respondan a las demandas profesionales de la base productiva y de servicios orientados al desarrollo de la sociedad.

h) Coordinar actividades y políticas universitarias para el diseño, cumplimiento y evaluación del plan nacional de desarrollo universitario.

Articulo 3

I. Para viabilizar el cumplimiento de la Misión Institucional establecida por esta Constitución, el Estado financia económicamente a las universidades públicas suficiente y oportunamente, independientemente de los recursos que perciban por conceptos de regalías, coparticipación tributaria, ingresos propios, donaciones o cualquier empréstito a favor de las universidades.

6

00000305

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION EDUCACION E INTERCULTURALIDAD
Sucre-Bolivia

II. El Estado estimula los procesos universitarios, asignando recursos financieros en forma extraordinaria a aquellas universidades que muestren elevados niveles de eficiencia y calidad en el cumplimiento de su Misión Institucional reflejados en resultados de evaluación y acreditación.

Articulo 4.

Las **universidades públicas gozan de autonomía**, la misma consiste en:

a) La libre administración y gestión de sus procesos institucionales para el cumplimiento de la Misión establecida por esta Constitución.

b) El libre, eficiente y transparente manejo de todos sus recursos.

c) La elección de sus autoridades, por docentes y estudiantes a través de procesos democráticos.

d) La elaboración y aprobación de sus estatutos, reglamentos, presupuestos anuales, planes y programas de profesionalización pertinentes.

e) La libertad de pensamiento y expresión de corrientes políticas e ideológicas que no perjudiquen sus actividades.

f) La participación de la sociedad civil en la coordinación, planificación y elaboración de políticas universitarias, estará regulada por los estatutos y reglamentos institucionales.

Articulo 5

Las Universidades Privadas:

a) Son reconocidas y garantizadas en su funcionamiento por el Estado, forman parte del Sistema de Educación Superior y están sujetas a normas y políticas del Sistema Educativo Nacional y al cumplimiento de la Misión establecida por esta Constitución.

b) Tienen autonomía de gestión administrativa reflejada en sus estatutos, de acuerdo a ley.

7

00000306

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION EDUCACION E INTERCULTURALIDAD Sucre-Bolivia

c) Una vez acreditadas, deben presentar planes de desarrollo institucional para acceder a la autonomía académica de acuerdo a ley.

d) Los exámenes de grado, defensas de tesis y otras modalidades de graduación contaran con tribunales examinadores determinados por ley.

Articulo 6

I. El Estado promueve el funcionamiento de **Universidades en áreas rurales,** iguales en jerarquía, calidad, administración, pertinencia, características técnicas, científico tecnológicas y económicas al igual que las universidades públicas; están sujetas en su funcionamiento a lo dispuesto por la presente Constitución.

II. La apertura de estas universidades será definida por un estudio de necesidades y vinculada a priorizar el fortalecimiento productivo de la región en función a sus intereses y potencialidades. Establecidas por ley

Articulo 7.

Las universidades públicas y privadas:

a) Pueden participar en trabajos de asesoramiento, estudios, consultorías,e investigaciones requeridas por instituciones públicas y privadas. Los recursos remanentes de dichos trabajos deben destinarse exclusivamente para financiar actividades de desarrollo e investigación.

b) Forman profesionales con aptitudes innovadoras brindando oportunidades empresariales, orientadas al desarrollo de la base productiva, a través de incubadoras de empresas, programas y proyectos que posibiliten la apertura de nuevas unidades de producción. El Estado establece estímulos fiscales reglamentados por ley.

c) El Estado, empresas productivas y de servicio, públicas y privadas, comunidades indígenas y originarias coordinan y promueven procesos de investigación e innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología, estableciendo redes de colaboración compartiendo el rédito y resultados del proceso.

8

00000307

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION EDUCACION E INSTRUCCION

d) Las instituciones empresariales públicas y privadas deben brindar apoyo inexcusable al proceso con fines educativos, facilitando el acceso a sus instalaciones previa planificación conjunta.

Articulo 8.

El Estado, a través del Ministerio del ramo, en coordinación con las universidades públicas y privadas establece una Instancia Académica Nacional, con carácter autónomo, para implementar procesos de Evaluación, Acreditación y Certificación del Sistema de Educación Superior con criterios técnicos de calidad.

Articulo 9

La formación de maestros para el Sistema Educativo en todos sus niveles y modalidades, se desarrolla a través de Escuelas Normales Superiores.

I. Forman maestros normalistas y desarrollan cursos de postgrado, con capacidad de aplicación de la ciencia y tecnología; en un contexto de intra e interculturalidad y plurilinguismo. Debiendo acreditar el conocimiento de un lenguaje nativo.

II. Esta formación tiene carácter de vocación de servicio, excelencia académica, compromiso social, moral y de conciencia nacional.

III. Los maestros normalistas egresados de estas instituciones se incorporan al escalafón del magisterio nacional.

IV. Es obligación de los maestros normalistas su capacitación y actualización permanente, lo que garantiza su inamovilidad laboral y un salario digno conforme a ley.

V. Los exámenes de grado, defensas de tesis y otras modalidades de graduación contaran con tribunales examinadores determinados por ley.

Articulo 10.

El Estado reconoce a los profesionales en Ciencias de la Educación, en funciones de formación pedagógica en universidades públicas y privadas, consultorías, orientación psicopedagógica, educación especial, gestión e investigación educativa, diseño curricular y evaluación de proyectos educativos. Sus funciones no suplen la docencia en el magisterio nacional.

9

00000308

Articulo 11

Institutos y Escuelas Técnicas Superiores, públicas y privadas

La educación técnica es aquella que forma recursos humanos calificados y especializados aportando al desarrollo sostenible científico y productivo, de acuerdo a las necesidades del país.

I. La educación técnica forma profesionales con mano de obra calificada de nivel técnico medio y superior.

II. Desarrollan políticas académicas vinculadas al desarrollo productivo, científico y tecnológico, en el marco de la constitución y las leyes.

III. Se relacionan armoniosamente con las universidades, de modo que sus egresados de nivel técnico superior puedan continuar estudios a nivel de licenciatura y postgrado.

IV. El Ministerio del ramo ejerce control y seguimiento continuo para garantizar la calidad académica de estas instituciones educativas.

Articulo 12.

El Estado, dentro del Sistema Educativo Boliviano, reconoce a la Universidad Militar y Universidad Policial, bajo régimen especial cada una de ellas. Estas no gozan de autonomía por su dependencia directa del Estado.

I. La formación Militar de oficiales y sub-oficiales tiene carácter común en su primera etapa, con una duración de dos años.

II. La formación policial de oficiales y sub-oficiales tiene carácter común en su primera etapa, con un año de duración.

III. La calificación sobresaliente obtenida académicamente en la primera etapa, habilita la continuación de estudios a nivel superior de oficiales.

IV. La organización, funcionamiento y el ingreso planificado y transparente de los ciudadanos y ciudadanas estará normado por Ley.

10

00000309

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISION EDUCACION E INTERCULTURALIDAD
Sucre - Bolivia

Articulo. 13

I. Las universidades públicas en el marco de su autonomia de gestión están autorizadas a expedir títulos académicos y títulos en provisión nacional.

II. Las universidades privadas, universidades en el área rural y de régimen especial policial y militar, están autorizadas a expedir diplomas académicos. La otorgación de titulos en provisión nacional será normada de acuerdo a ley.

III. Las Escuelas Normales Superiores, Institutos y Escuelas Técnicas Superiores, públicas y privadas están autorizadas a expedir diplomas académicos. La otorgación de títulos en provisión nacional será normada de acuerdo a ley.

Articulo 14

El Estado con apoyo de las universidades del país promueve la creación de institutos o centros populares interculturales, con acceso libre de los trabajadores, pueblos indígenas, originarios, campesinos y la población en general revalorizando los saberes, conocimientos y experiencias para fortalecer el desarrollo intelectual, cultural, social y productivo del país.

CAPITULO II
REGIMEN CULTURAL

Articulo 1.

Constituyen patrimonio cultural del Estado los bienes, piezas y materiales arqueológicos, paleontológicos, precolombinos, coloniales, republicanos y modernos; los bienes etnológicos, históricos, documentales, artísticos, arquitectónicos religiosos , la biodiversidad y los conocimientos de los pueblos indígenas originarios ; los sitios naturales y acciones que se vinculen con la cosmovisión, mitos, leyendas, costumbres, prácticas culturales, saberes, tecnologías , formando parte de la expresión e identidad de la nación.

11

00000310

ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMISION EDUCACION E INTERCULTURALIDAD Sucre Bolivia

Articulo 2

I. El patrimonio tangible e intangible del Estado es inalienable, imprescriptible e inembargable y bajo ningún concepto pueden ser exportados.

II. Corresponde al Estado, inventariar, asegurar, suministrar un adecuado registro nacional e internacional, patentar, proteger, conservar, restaurar, recuperar, revitalizar, promocionar y difundir su Patrimonio Cultural.

III. Las manifestaciones del arte e industrias populares son componentes importantes de la cultura nacional y gozan de especial protección del Estado.

Articulo 3

Forman parte del patrimonio cultural de la nación, la música, danzas folclóricas y autóctonas, debiendo el Estado fomentar y apoyar estas expresiones.

Articulo 4

El Estado desarrollará la revitalización, la educación sensible a la pluralidad, el conocimiento y la identificación de los individuos con la diversidad cultural que a partir de los bienes culturales, garantizará la función económica social de su Patrimonio Cultural, en base a la industria turística, comunitaria y productiva.

Articulo 5.

Se construirá el Estado intercultural al que aspiramos todos los bolivianos definiendo las funciones y obligaciones de los diversos niveles de gobierno, en el diseño de políticas y modelos de gestión cultural, en cuanto al presupuesto a fin de fomentar las relaciones fraternales de unidad y paz, en equidad, solidaridad, reciprocidad y justicia.

Artículo 6

El Estado garantiza el fomento, la subvención, la asistencia técnica, la infraestructura y todos los medios que aseguren la restauración, promoción y difusión de bienes culturales patrimoniales de acuerdo a Ley.

12

00000311

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISIÓN EDUCACIÓN E INTERCULTURALIDAD

Articulo 7.

Reconocer al derecho de autor, las creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie, los titulares de los mismos gozarán de la propiedad exclusiva de su obra, la cual tendrá especial protección del Estado, regulado por Ley y los tratados internacionales.

Articulo 8.

El Estado tiene la obligación de establecer institutos responsables de recuperar, preservar, y desarrollar las lenguas de los pueblos originarios, creando archivos de escritura, léxico y fonotecas.

DEPORTES

Articulo 9.

La cultura física y el deporte son derechos fundamentales y universales, inherentes a la sociedad humana; el Estado garantiza el acceso a ellas sin distinción de raza, género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole.

Articulo 10.

El Estado promueve, políticas de educación deportiva, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles: recreativo, formativo, y competitivo, para lo cual garantiza los medios y los recursos económicos suficientes. En el nivel competitivo se encarga de proveer los recursos materiales y técnicos necesarios para que los deportistas de alto rendimiento participen en competencias de orden nacional e internacional.

13

Actas de Sesiones de Deliberación

[103]

Las y los Constituyentes titulares de la Comisión Educación e Interculturalidad dan inicio al proceso de debate para la aprobación de artículos en el mes de mayo, primero en Subcomisiones y luego proceden para la discusión en pleno de la Comisión.

A continuación se presentan actas representativas de las Sesiones celebradas en el mes de mayo, junio y la del 12 de julio donde se decide presentar como Informe Final el documento de Mayoría y de Minoría.

En el Anexo Digital se encuentran en extenso las Actas de Sesión de Comisión desde su conformación hasta la presentación del Informe Final [236]

236 Nota editor

26

Acta de trabajo de Subcomisión Nº 9

Acta de Trabajo de la Subcomisión
"Cultura y Deportes"

En la ciudad de Sucre, oficinas de la Asamblea Constituyente, ubicadas en el Colegio Junín a horas nueve de la mañana del día miércoles treinta de mayo del dos mil siete años, se dio continuidad al trabajo de la Subcomisión "Cultura y Deportes".
Se encuentran presentes, El constituyente Freddy Herrera Emiliana Ilaya, Cornelia Flores, Carmen Cerezo Landivar la constituyente Gladis Tiacara no se encuentra en la sala.
El secretario de la subcomisión toma la palabra y pide al secretario técnico, Aníbal Zambrana, que de una lectura al acta anterior. El secretario técnico lee el acta anterior y luego es aprobada por unanimidad.
El Constituyente Freddy Herrera retoma la palabra y da inicio al trabajo de revisión en la redacción de los artículos correspondientes al Régimen cultural y deportivo. En este sentido preguntan si alguien tiene alguna observación sobre los articulados.
Se hace presente en la sala el Constituyente Walter Gutiérrez para sugerir que la subcomisión redacte algun artículo referido al "Beto a la altura" sancionado por la FIFA, los asambleistas presentes recogen la idea. La Asambleista Ilaya sugiere que se empiece con la redacción de este artículo. Sus colegas la secundan considerando que es importante asumir difensa del país y sentar bases para que desde la constitución se prohiba la discriminación y marginación de los espacios deportivos que se encuentren a una altura mayor a los 2.500 S.N.M. En Bolivia los asambleistas comienzan a sugerir las ideas centrales en base a la sistematización de las propuestas presentadas por la ciudadanía, durante los encuentros

237

237Nota editor: El número de foliado se presenta en una sola carilla siendo las actas anverso y reverso. Las actas se encuentra in extenso en anexo digital.
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC / COD 1.2.3.10 / CAJA 69 / LEGAJO 235 / FOJAS 3 / FOLIOS 0014 - 0015 / GESTION 2006 - 2007.

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
SUCRE

territoriales. El secretario técnico Amilcar Zambrana recoge las iniciativas de los asambleístas y redacta los artículos sobre el deporte. El presidente Freddy Herrera sugiere que se destaque que el deporte es un deber universal, esto es respaldado por la constituyente Carmen Teresa Landivar la cual argumenta que el deporte es necesario para lograr el desarrollo integral de las personas. al terminar de redactar los artículos, el presidente pide que se de lectura y el secretario técnico, Amílcar Zambrana, los lee en voz alta. El tenor de los artículos redactados sigue de la siguiente manera

Art: la cultura física y el deporte son derechos fundamentales y universales, inherentes a la sociedad humana, por ello, el estado debe garantizar el acceso a ellas, sin distinción de razas, género, idioma religión, orientación política, ubicación territorial pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole

Art: el estado promueve, como políticas de educación recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la practica deportiva en sus niveles. recreativo, formativo y competitivo, para lo cual garantiza los medios y los recursos económicos suficientes. En el nivel competitivo el estado se encargara de proveer los recursos materiales y técnicos necesarios para que los deportistas de alto rendimiento participen en competencias de orden nacional e internacional.

los asambleístas aprueban los artículos por unanimidad y deciden enviarlos a la Presidencia de la Comisión de Educación e Interculturalidad junto a una carta en la que se aclare las razones por las que se envían los artículos inherentes al deporte y se pida también que ellos se traten, con carácter de urgencia, tanto a

28

La comisión como en la plenaria de la Asamblea Constituyente. Los presentes dictan los principales argumentos de la mencionada carta, piden que en la nota se incluya también un pronunciamiento contra el "Veto a la altura" hecho por la subcomisión un día antes. El secretario técnico redacta la carta y da lectura a la misma. Los asambleístas la aprueban, la firman y la entregan a la Secretaría de la Presidencia de la Comisión. Siendo las once y media, los asambleístas declaran cuarto intermedio hasta la tarde.

Siendo las catorce treinta de la tarde los asambleístas dan continuidad al trabajo de la subcomisión y se ponen a revisar el texto de los artículos escritos por la subcomisión. El Presidente Hermes menciona que los argumentos de los artículos deben ser redactados en las siguientes sesiones. La Constituyente C. Teresa Landivar presenta algunas ideas para enriquecer el tenor de los artículos referidos a la gestión del patrimonio cultural. La constituyente Cornelia Flores sugiere que los artículos se adecuen a las demandas de los movimientos sociales. La constituyente Ilaya pide que el artículo correspondiente a la lengua incluya el desarrollo de las lenguas indígenas y su protección. Al finalizar la revisión de los artículos el secretario técnico da lectura a los mismos y los asambleístas manifiestan su conformidad con el tenor de los mismos. Siendo las seis y media de la tarde la sesión se suspende hasta el día siguiente, día en el cual los asambleístas indican que se aprobarán los artículos de la subcomisión después de una lectura pormenorizada.

Rosa de Rubín

Cornelia Flores Choque
CONSTITUYENTE TERRITORIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN - 34
ORURO - BOLIVIA

Lic. Gladys Siácara Martínez
ASAMBLEÍSTA CONSTITUYENTE C-39
Prov. Bustillo - Norte Potosí - Bolivia

Emiliana Ilaya de Canedo
CONSTITUYENTE NACIONAL
REPÚBLICA DE BOLIVIA

Prof. Freddy Herbas Camacho
CONSTITUYENTE NACIONAL CIR-20

18

Acta Nº 14

En la ciudad de Sucre, Capital de la República de Bolivia, al primer día del mes de Junio de dos mil siete años, siendo las 8:30 horas, en la oficinas de la Comisión de Educación e Interculturalidad inició la décima-Cuarta sesión de la subcomisión de educación Escolarizada, Alternativa y Popular con el siguiente orden del día.

- Control de asistencia
- lectura del acta anterior y correspondencia
- Continuación del trabajo de sistematización y proyecto de redacción de artículos
- Varios.

1. la sesión inicio con la presencia de 6 miembros de la subcomisión.
2. se aprobo el acta del día anterior.
3. se trabajo en la redacción de artículos siguiendo la metodología acordada por la comisión.

se inicio la discusión sobre los bases y principios de la educación.
la metodología nos permite trabajar en una construcción original de los artículos referentes a la Educación de la nueva Constitución a partir de la sistematización de propuestas presentados por la población.
En este marco, después de dos días de análisis y reflexión, se aprobó de manera casi consensuada tres artículos que expresan.
Artículo ... la educación es única, fiscal, pública, universal, intercultural, bilingüe, democrática, participativa, de calidad; gratuita y obligatoria en todos sus niveles y modalidades del sistema Educativo.
Artículo ... El sistema Educativo (regular y alternativo) se fundamenta en una educación: abierta, científica, técnica y tecnológica, productiva, teórica-y practica liberadora y revolucionaria.
Artículo ... El Sistema Educativo tiene como objetivo la formación plena e integral de la persona con conciencia social crítica en la vida y para la vida como instrumento fundamental para la transformación y el desarrollo del individual y la sociedad para bien vivir.
En el marco de generar acuerdos con consenso se realizan un listado de temas que faltan tratar, además señalando aquellos temas controvertidos, (subrayados) que podrían causar disensos y retrasar el avance en la formulación de artículos. Estos temas son:

1. Educación de convenio
2. Nación plurinacional

238

238 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC / COD 1.2.3.10 / CAJA 69 / LEGAJO 235 / FOJAS 4 / FOLIOS 0047 - 0049 / GESTION 2006 – 2007. Nota editor: El número de foliado se presenta en una sola carilla siendo las actas anverso y reverso. Las actas se encuentra in extenso en anexo digital; COD. 1.2.3.10; FOJAS. 76 FOLIOS; 0001--0099; LEGAJO 235 Caja 69

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
SUCRE

3. Educación y religión,
4. Alfabetización,
5. Educación y Comunicación,
6. Educación alternativa y especial,
7. Participación social,
8. Interculturalidad y plurilingue y bilingue
9. Inamovilidad docente,
10. Educación y medio ambiente,
11. Gestión, administración (centralizada, desconcentrada y descentralizada)
12. formación y capacitación docente.
13. Presupuesto y salario
14. Educación ciencia y tecnología,
15. Educación para el tipo de Estado (plurinacional)

El debate inicio con el tratamiento de las siguientes instituciones educativas de convenios, entre la Iglesia y el Estado.

Al inicio del debate se plantea que todas las escuelas de convenio deben tener naturaleza pública, y estas escuelas de convenios no pueden atentar contra los principios laborales de los docentes. Además se plantean que la Educación única se constituye como objetivo estratégico que fortalezca la educación fiscal. Que esté trabajo bajo la tuición plena del estado que regula todo el sistema educativo del país.

Después de un amplio diagnóstico y análisis de la situación de las escuelas y colegios de convenios realizado por los asambleístas de la subcomisión, el asambleísta Walter Gutiérrez, haciendo mención a las demandas de los encuentros territoriales, manifestó que existe una tendencia a respetar este convenio, cuidando que no se expanda, y pedirle a la iglesia que sigan con su labor de servicio y esas escuelas que se han convertido en negocio deberían empezar a traspasar al Estado Boliviano porque a título de convenio no pagan impuestos y tampoco daban facturas y cobran costos menores que no son bajos, porque en estos momentos el estado Boliviano no está en condiciones de asumir el 20 % y algo más de las escuelas de convenio que la iglesia tiene bajo su administración.

No se quiere afectar a las escuelas de convenio y a Educación privada.

Después de varias intervenciones de los asambleístas Daniel Candia, Carmen Lino, Virginia Tavolara y Mario Luis Canedo, respeto a la administración de las instituciones educativas de convenios, las responsabilidades de infraestructura y equipamiento a cargo de los municipios y la prefectura.

20

El asambleista René Munichi planteo que, 1) es irrenunciable el objetivo estratégico de la educacion unica para llegar a la plena igualdad de condiciones del pueblo Bolivianos. 2) Las escuelas de Convenio deben servir para fortalecer el propio sistema de educación única. Las escuelas de convenio, como parte del proceso de transición y de fortalecimiento de la educación fiscal, publica y unica deben ser parte del sistema, para ellos se debe establecer mecanismos que conduzcan, en la parte administrativa, pedagógica-curricular y los recursos humanos, que estan bajo la tuición del Estado y deben ser autorizados por la ley de la Republica. Al mismo tiempo deben precautelar los derechos individuales y sociales de los trabajadores de la educación, las escuelas de Convenio no deben tener criterio lucrativos.

Hay que evitar por todos medios que tengan criterios lucrativos. Luego de un gran debate sobre el cumplimiento de las responsabilidades de parte del Convenio, se acordó que las escuelas de convenio deben fortalecer a la educación fiscal y debe someterse a la regulación del Sistema Educativo Boliviano.

En este marco cada asambleista propuso una redacción en borrador, a partir de la cuales se elaboró un artículo mas o menos consensual. El artículo expresado:

Artículo... las instituciones educativas de beneficencia son por naturaleza de servicio público, con acceso libre irrestricto sin fines lucrativos, funcionan bajo los principios y objetivos establecidos en esta Constitución, estan sometidos a las autoridades públicas y se regiran por los mismos políticos, planes y programas del Sistema Educativo.

El mismo procedimiento se siguio para trabajar el artículo referente a la educacion privada, cuidando que estas entidades educativas privadas cumplan certa requisitos de calidad y se condiciones de infraestructura, academicas e instituciones cumplan certa requisitos de calidad y de condiciones de [illegible] cuyo

Artículo. Las instituciones educativas de caracter privado funcionan en todos los niveles y modalidades, la acreditación y autorización sera previa verificación de condiciones: infraestructura, equipamiento, recursos didacticos, calificación.

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
SUCRE

00000049 21

de personal competente y estaran sometidas a las mismas autoridades publicas y se regiran por las politicas, planes y programas de Sistema Educativo.

Al cerrar la jornada, se recibió una carta de la directiva, solicitando informe final de subcomisión, hasta el dia martes 5 del presente mes de para su tratamiento en la comisión desde desde el dia miercoles.

Con la tarea de la revisión y mejorar la redacción de los articulos hasta ahora trabajados, a horas 18:30, se levanta la sesión.

Para fines de constancia y en señal de conformidad firman:

H. Maria Luisa Canedo R.
CONSTITUYENTE C-26
COCHABAMBA - BOLIVIA

Walter Gutiérrez Rew
CONSTITUYENTE C-22

Daniel Candia M
Constituyente

Virginia Tavolara de Cabrera
CONSTITUYENTE
C. Departamental Beni
República de Bolivia

H. René Muruchi Relos
CONSTITUYENTE C - 37
BOLIVIA

Carmen Cecilia Lino Villarroel
VICE-PRESIDENTA
COMISION EDUCACIÓN E INTERCULTURALIDAD
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sucre 11 de 11 de 2009

Julieta Judith Terán Rios
JEFE DEPTO. DE ARCHIVO
ARCHIVO Y BIBLIOTECA
NACIONALES DE BOLIVIA

00000285

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
ACTA N° 56/2007
Sesión Ordinaria Comisión Educación e Interculturalidad

En la ciudad de Sucre, Capital de la República de Bolivia, a los doce dias del mes de julio de dos mil siete años, siendo las 16:45 hrs., se inició la Sesión Ordinaria de la Comisión, bajo el siguiente orden del dia:

1. Control de asistencia
2. Lectura del Acta Anterior
3. Correspondencia
4. Presentación de propuestas de informe final por bancadas politicas
5. Aprobación de Informe Final (por mayoría y minoria)

1. CONTROL DE ASISTENCIA

El Presidente, Asambleísta Faustino Ollisco, hizo la verificación de los presentes, habiendo el quórum reglamentario, con 17 Asambleistas, se inicia la sesión.

2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Se aprueba el Acta N° 55, sin observaciones.

3. CORRESPONDENCIA

- Reafirmación de propuestas - CSUTCB, CONAMAQ, FNMCIOB – BS, CSCB y los 7 CEPOS, respecto al Control Social en las Universidades Públicas y la creación de Universidades Indígenas.

4. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE INFORME FINAL POR BANCADAS POLÍTICAS.

El Presidente a través de Secretaria Técnica hace la recepción de propuestas.

La Asambleísta Emiliana Ilaya, en representación del MAS y MBL hizo la presentación de la propuesta de Informe, que consta de una carta de presentación y de 31 artículos.

La Asambleista Carmen Lino Villarroel, en representación de PODEMOS, UN y APB, hizo la presentación del Informe que contiene una carta de presentación y 39 artículos.

El Asambleísta René Muruchi, representante de Alianza Social, ratificó el documento presentado en fecha 09 de julio de 2007.

Posteriormente, el Secretario Técnico dio lectura a las propuestas presentadas, en el siguiente orden: Alianza Social, Movimiento al Socialismo – Movimiento Bolivia Libre, Poder Democrático Social – Unidad Nacional – Autonomía para Bolivia.

239

239 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC / COD 1.2.3.10 / CAJA 73 / LEGAJO 248 B / FOJAS 2 / FOLIOS 0285 – 0286 / GESTION 2006 – 2007.

00000286

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

12. Asambleístas asistentes, faltantes y con licencia a las sesiones de Subcomisiones.
13. Resumen de Audiencias Públicas
14. Resumen de Encuentros Territoriales
15. Resumen de otras actividades
16. Propuestas recibidas.
17. Sistematización de propuestas recibidas.
18. Registro de publicaciones realizadas
19. Nómina de personal de apoyo dependiente de la Asamblea Constituyente.
20. Nómina de personal de apoyo en calidad de consultores
21. Documentos y registros empleados por la Comisión y Subcomisiones.
22. Fotografía del total de los miembros de la Comisión, Subcomisiones y Personal.
23. Proyecto de artículos por mayoría y minoría.

Es cuanto informamos, para fines consiguientes.

Faustino Gillisco Barrero
PRESIDENTE
COMISION EDUCACION E INTERCULTURALIDAD
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Prof. Freddy Herbas Camacho
CONSTITUYENTE NACIONAL CIR-30
Coch[illegible]

H. María Luisa Canedo [illegible]
CONSTITUYENTE C-2[illegible]
COCHABAMBA [illegible]

WALTER GUTIERREZ M
CONSTITUYENTE 22

Emiliana Hoya de Vaneara
CONSTITUYENTE NACIONAL
REPUBLICA DE BOLIVIA

Daniel Candia M.
Constituyente C-53

Profa. Peregrina Irenia Cussi V.
H. CONSTITUYENTE C-35
ORURO-BOLIVIA

CLETO PEREZ M.
CONSTITUYENTE C-21
LA PAZ

Alvaro J. Gutierrez Ostria.

Virginia Tavolara A.
Constituyente Beni

Constituyente C-39
Potosí

Profa. Carmen T. Landivar Flores
CONSTITUYENTE [illegible]
PODEMOS S.C.

Informe Final

[104]

La visión teleológica de la educación es la fuente de imposibilidad de llegar consensos; el Informe final se presenta por bancadas políticas para definir los Informes que por Mayoría y Minoría se entregarán a la Directiva de la Asamblea Constituyente.[240]

240 Equipo Editor

P - 1622

0000 1

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

RECIBIDO 14 JUL 2007 PRESIDENCIA FIRMA Sucre – Bolivia

RECIBIDO 14 JUL. 2007 SECRETARIA UNICA SUCRE - BOLIVIA

RECIBIDO Ira. SECRETARIA SUCRE-BOLIVIA

COMISIÓN EDUCACIÓN E INTERCULTURALIDAD
INFORME FINAL
AC/COM/10/INT/003/2007

A : **Sra. Silvia Lazarte**
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

DE : **COMISIÓN EDUCACIÓN E INTERCULTURALIDAD**

REF : **Informe Final Comisión N° 10: Educación e Interculturalidad**

FECHA : Sucre, 13 de julio de 2007.

La Comisión Educación e Interculturalidad, habiendo concluido su trabajo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la Asamblea Constituyente y las Resoluciones emitidas de la Directiva para el efecto, remite el Informe Final ante su autoridad para que la misma sea tratada en Plenaria de la Asamblea Constituyente.

En cumplimiento a la nota enviada por la Unidad Técnica de Apoyo a la Asamblea Constituyente, se adjunta la información que se detalla a continuación:

1. Descripción de la Comisión (nombre y número de la misma).
2. Nombres de los Asambleístas que conforman, con descripción de cargos.
3. Fecha de conformación de la Comisión.
4. Descripción de las Subcomisiones.
5. Nombres de los Asambleístas que conforman las Subcomisiones, con descripción de cargos.
6. Fecha de conformación de las Subcomisiones.
7. Número de sesiones de la Comisión.
8. Asambleístas asistentes, faltantes y con licencia a las Sesiones de Comisión.
9. Fechas de Sesiones de Comisión
10. Número de Sesiones de subcomisiones
11. Fechas de Sesiones de Subcomisiones

000273

241

241 FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC / COD 1.2.0.1/ CAJA 14 / LEGAJO 46 / FOJAS 2 / FOLIOS 0273– 0274 / GESTION 2006 – 2007.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
RECIBIDO
13 JUL 2007
23:59
VENTANILLA UNICA
SUCRE - BOLIVIA

2

REPÚBLICA DE BOLIVIA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

12. Asambleístas asistentes, faltantes y con licencia a las sesiones de Subcomisiones.
13. Resumen de Audiencias Públicas
14. Resumen de Encuentros Territoriales
15. Resumen de otras actividades
16. Propuestas recibidas.
17. Sistematización de propuestas recibidas.
18. Registro de publicaciones realizadas
19. Nómina de personal de apoyo dependiente de la Asamblea Constituyente.
20. Nómina de personal de apoyo en calidad de consultores
21. Documentos y registros empleados por la Comisión y Subcomisiones.
22. Fotografía del total de los miembros de la Comisión, Subcomisiones y Personal.
23. Proyecto de artículos por mayoría y minoría.

Es cuanto informamos, para fines consiguientes.

Vanstino Ollisto Barrero
PRESIDENTE
COMISION EDUCACION E INTERCULTURALIDAD
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

CONSTITUYENTE NACIONAL CIR-30
Cochabamba - Bolivia

R. Marina Lusa Canedo
CONSTITUYENTE C-26
COCHABAMBA - BOLIVIA

WALTER GUTIERREZ H.
CONSTITUYENTE - 22

Carmen Cecilia Lino Villarroel
VICE-PRESIDENTA
COMISION EDUCACIÓN E INTERCULTURALIDAD
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

C. Soledad Chapetón Tancara
Const. La Paz C-15
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

CLETO PEREZ M.
CONSTITUYENTE C-21
LA PAZ

Daniel Candia M.
Constituyente C-53

Profa. Peregrina Irenia Cussi V.
II. CONSTITUYENTE C-35
ORURO-BOLIVIA

Virginia Tavolara de Cabrera
CONSTITUYENTE
C. Departamental Beni
República de Bolivia

Cristiana Moya de Canelas
CONSTITUYENTE NACIONAL
REPUBLICA DE BOLIVIA

Profa. Carmen T. Landivar Flores
CONSTITUYENTE C-58
PODEMOS S.C. - BOLIVIA

Constituyente C-39
Potosí

000 74

Sistematización de Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales

[105]

El trabajo de sistematización de todas las propuestas recibidas, en Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales, es producto del análisis de cada una de ellas, su clasificación por ejes temáticos y dentro de ellos se definieron diferentes categorías con su codificación.

Las Actas de Audiencias Públicas y de Encuentros Territoriales como la sistematización de propuestas por Departamento se encuentran en extenso en el Anexo Digital. [242]

242 Nota equipo editor.

00000663

COMISION: EDUCACION E INTERCULTURALIDAD						
Codigo	Eje Tema	Nombre	Propuesta	Eje Cons.	Tema Cons.	Nivel P
	Cultura y Deportes	DNI - Defensa Niños Internacional	Derecho a la identidad personal y sociocultural	01	1.4	1
	Cultura y Deportes	DNI - Defensa Niños Internacional	Derecho a la identidad personal y sociocultural	02	2.4	1
	Cultura y Deportes	DNI - Defensa Niños Internacional	Derecho a la identidad personal y sociocultural	03	3.4	1
	Cultura y Deportes	Mancomunidad Pasankery	Reconocer la igualdad de derechos en el seno de la familia (mujer-varón) y democratizar la alternabilidad de ser jefe de familia.	1	1.11	1
	Cultura y Deportes	Comité Nacional de niños, niñas y adolescentes para la constituyente	Eliminar todas las formas de discriminación por razón de género, edad, raza, étnica, discapacidad y condición económica y sancionar toda forma de abuso sexual, físico y emocional.	01	1.11	1
	Cultura y Deportes	Comité Nacional de niños, niñas y adolescentes para la constituyente	Eliminar todas las formas de discriminación por razón de género, edad, raza, étnica, discapacidad y condición económica y sancionar toda forma de abuso sexual, físico y emocional.	02	2.11	1
	Cultura y Deportes	Comité Nacional de niños, niñas y adolescentes para la constituyente	Eliminar todas las formas de discriminación por razón de género, edad, raza, étnica, discapacidad y condición económica y sancionar toda forma de abuso sexual, físico y emocional.	03	3.11	1
	Cultura y Deportes	Mesa departamental de vigilancia de los derechos sexuales y reproductivos.	No se permitirán discriminaciones fundadas en raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de la persona (Const. Venezuela)	01	1.11	1
	Cultura y Deportes	Mesa departamental de vigilancia de los derechos sexuales y reproductivos.	No se permitirán discriminaciones fundadas en raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de la persona (Const. Venezuela)	02	2.11	1
	Cultura y Deportes	Mesa departamental de vigilancia de los derechos sexuales y reproductivos.	No se permitirán discriminaciones fundadas en raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de la persona (Const. Venezuela)	03	3.11	1
	Cultura y Deportes	Mesa departamental de vigilancia de los derechos sexuales y reproductivos.	- La igualdad ante la ley. Todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, o diferencia de toda índole. (Const. Ecuador)	01	1.11	1
	Cultura y Deportes	Mesa departamental de vigilancia de los derechos sexuales y reproductivos.	- La igualdad ante la ley. Todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, o diferencia de toda índole. (Const. Ecuador)	02	2.11	1
	Cultura y Deportes	Mesa departamental de vigilancia de los derechos sexuales y reproductivos.	- La igualdad ante la ley. Todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, o diferencia de toda índole. (Const. Ecuador)	03	3.11	1

243

243 Nota Editor: El documento in extenso se encuentra en Anexo Digital.
FUENTE: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Arch. SC / COD 1.2.3.10 / CAJA 72 / LEGAJO 247/ FOJAS 2/ FOLIOS 0663 - 0664 / GESTION 2006 – 2007.

Codigo	Eje Tema	Nombre	Propuesta	Eje Cons.	Tema Cons.	Nivel P
	Cultura y Deportes	Mesa departamental de vigilancia de los derechos sexuales y reproductivos.	Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.	2	2.1	1
	Cultura y Deportes	Mesa departamental de vigilancia de los derechos sexuales y reproductivos.	Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.	2	2.2	1
	Cultura y Deportes	Mesa departamental de vigilancia de los derechos sexuales y reproductivos.	Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.	2	2.3	1
	Cultura y Deportes	Mesa departamental de vigilancia de los derechos sexuales y reproductivos.	Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.	2	2.4	1
	Cultura y Deportes	Mesa departamental de vigilancia de los derechos sexuales y reproductivos.	Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.	2	2.5	1
	Cultura y Deportes	Mesa departamental de vigilancia de los derechos sexuales y reproductivos.	Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.	2	2.6	1
	Cultura y Deportes	Mesa departamental de vigilancia de los derechos sexuales y reproductivos.	Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.	2	2.15	1
	Cultura y Deportes	Juan Angola	Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. (Const. Perú) La discriminación por motivo de raza, color de la piel, sexo, origen nacional, creencias religiosas y cualquiera otra lesiva a la dignidad humana está proscrita y es sancionada por la ley (Const. Cuba).	01	2.11	1
	Cultura y Deportes	Juan Angola	Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. (Const. Perú) La discriminación por motivo de raza, color de la piel, sexo, origen nacional, creencias religiosas y cualquiera otra lesiva a la dignidad humana está proscrita y es sancionada por la ley (Const. Cuba).	02	2.11	1
	Cultura y Deportes	Juan Angola	Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. (Const. Perú) La discriminación por motivo de raza, color de la piel, sexo, origen nacional, creencias religiosas y cualquiera otra lesiva a la dignidad humana está proscrita y es sancionada por la ley (Const. Cuba).	03	3.11	1

00000664

ANEXOS:

EL MAS Y SUS ALIADOS · Los asambleístas del MAS, AS y CN se reunieron ayer en el aula de la comisión Visión País, para analizar el pedido de la directiva de que revisen su informe final.

(105)

Momentos en que la Comisión Visión de País analiza los acontecimientos suscitados el 6 de Junio de 2007, a la cabeza de la fuerza minorita que genera conflictos de orden ideológico, sobre el proceso constituyente[249]

249 Equipo Editor

Contenido:

- ✓ *Glosario. Pág. 1291*
- ✓ *Siglas y Abreviaturas. Pág. 1303*
- ✓ *Digitales. Pág. 1305*

Glosario

A.

ACTA

Documento donde se encuentra la transcripción – acto de escribir- de los temas tratados en una reunión determinada, como constancia de las resoluciones asumidas o debatidas en torno a un tema; por lo general, terminada la sesión los presentes y/o la autoridad competente, y como prueba de validez, estampan su firma. Por ser una certificación de un hecho público o privado de toma de decisiones, como requisito debe estar escrito: lugar, fecha, hora y el motivo de la reunión.

ACTA DE SESION DE COMISION

Documento escrito donde están registrados los debates, fundamentaciones y determinaciones de las y los Constituyentes sobre un tema, expuestos por las y los Constituyentes titulares de una Comisión.

AGRUPACION CIUDADANA

Personas que no pertenecen a un partido político, pero están interesadas en participar en la actividad política con un proyecto o propuesta específica para ser interlocutores desde los Organos del Estado con la sociedad civil.

Deben tener nombre, sigla, reglamentos y ser reconocidos legalmente por la Corte Nacional Electoral, previo cumplimiento de requisitos.

Desde el 2004, en Bolivia está reconocida por Ley la participación en la actividad política de las Agrupaciones Ciudadanas en los procesos electorales para tener representantes en la conformación de los poderes públicos; en el proceso electoral para elegir a las y los Constituyentes que formaron parte de la Asamblea Constituyente participaron Agrupaciones ciudadanas.

ALIANZA POLITICA

Es la unión temporal de dos o más partidos políticos o de partidos políticos con Agrupaciones Ciudadanas o con Pueblos Indígenas Originarios para presentar, como frente común, la defensa de determinados ideales en un proceso electoral o en una asamblea donde se debaten temas o principios de su interés, donde su aprobación o anulación depende de la fuerza numérica con que se presenten.

AMPARO CONSTITUCIONAL

Derecho reconocido por los sistemas constitucionales para la protección de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución.

El Art. 128 de la Constitución Política del Estado la define como una acción que tiene lugar contra actos u omisiones ilegales o indebidas de los servidores públicos, o de persona individual o colectiva, que restrinjan, supriman o amenacen restringir o suprimir los derechos reconocidos por la Constitución y la ley.

APROBACION POR MAYORIA ABSOLUTA

Votación a favor de una propuesta por el 50% más uno del total de los votos emitidos por los presentes en una sesión.

En el Reglamento General de la Asamblea Constituyente se establece la aprobación por mayoría absoluta para los Informes Finales de Comisión, para la aprobación "en Grande" del nuevo texto constitucional y demás determinaciones que emanen de la Plenaria de la Asamblea Constituyente.

APROBACION POR DOS TERCIOS

Votación a favor de una propuesta por dos tercios del total de los votos emitidos por los presentes en una sesión.

En el Reglamento General de la Asamblea Constituyente se establece como requisito de aprobación por dos tercios de votos en los siguientes casos:

- Para la aprobación "en detalle" de la nueva Constitución Política del Estado.

- Para los artículos que no alcancen la aprobación por dos tercios, las propuestas de mayoría y minorías serán remitidas al Comité de Concertación con el fin de llegar a consensos y presentar a Plenaria un informe para ser sometido a votación y aprobación por dos tercios.

AUDIENCIA PUBLICA:

Reunión entre las y los Constituyentes con representantes de la sociedad civil –ciudadanas, ciudadanos, representantes de instituciones y/o de organizaciones sociales, etc.- para escuchar y recepcionar propuestas verbales u escritas sobre un tema específico.

B.

BANCADA POLITICA:

Asambleístas que pertenecen a un mismo partido político, jurídicamente reconocido.

BRIGADA DEPARTAMENTAL:

Asambleístas electas y electos en un mismo departamento.

C.

COMISION:

Conjunto de personas que por elección o decisión propia asumen la responsabilidad de ejercer determinadas funciones para el cumplimiento de objetivos específicos.

Dentro de la estructura orgánica de la Asamblea Constituyente se encuentran las Comisiones y Subcomisiones, definidas como instancias orgánicas donde permanentemente se lleva a cabo el debate, análisis, investigación temática,

asesoramiento, coordinación, consulta y sistematización en un área específica de la Asamblea Constituyente.

En cumplimiento de los Artículos 20 al 24 del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, en Sesión Plenaria se conformaron, designaron y aprobaron 21 Comisiones, subordinadas al Pleno, con un periodo de funcionamiento equivalente al de la Asamblea Constituyente.

Por Reglamento todas y todos los Constituyentes –a excepción de las y los miembros de la Directiva-, estaban obligados a inscribirse como miembros titulares en una Comisión, pudiendo adscribirse sin derecho a voto a otras Comisiones y Subcomisiones.

Respetando el criterio de mayoría y minoría y, de ser posible, la alternabilidad de género, en cada Comisión las y los Constituyentes titulares elegían una Directiva integrada por: una Presidencia, una Vicepresidencia y las Secretarías que correspondan a cada Comisión.

Entre sus funciones: organizar audiencias públicas, promover actividades de interacción con la sociedad civil, elevar a conocimiento del Pleno -por intermedio de la Presidencia de la Directiva de la Asamblea Constituyente- los informes requeridos, presentar y fundamentar ante la Plenaria el o los proyectos aprobados en la Comisión en el área de su competencia, etc.

Según el Art. 26 del Reglamento General, el trabajo de las Comisiones se realizaba en 3 fases, posteriores a la presentación de las propuestas de Visión País por parte de las Representaciones Políticas presentes en la Asamblea Constituyente.

- Primera Fase: recepción y conocimiento de las líneas estratégicas para el trabajo en Comisiones y Subcomisiones definidas por la Directiva de la Comisión 1 “Visión de País”; de las propuestas planteadas en Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales por las Representaciones Departamentales y la sociedad civil en su conjunto; sistematización de la información para iniciar el proceso de debate y deliberación para la construcción de articulados; redacción de informes por cada Subcomisión para presentar a su Comisión.

- Segunda Fase: análisis y debate del contenido de los informes de las Subcomisiones; conformación de Comisiones Mixtas a requerimiento de dos o más Presidentes de Comisiones, dirigido a la Directiva de la Asamblea.

- Tercera Fase: redacción y aprobación del informe de Comisión por las y los Constituyentes titulares de cada Comisión; presentación del Informe de cada Comisión para su aprobación en Plenaria; en caso de disenso, se define la presentación de dos Informes: uno por mayoría y otro por minoría.

CONSENSO

Estar de acuerdo con y votar a favor de. El consenso está referido a un proceso de decisión donde existen diferentes propuestas, las cuales después de un proceso de debate se define una redacción aceptada por todos los participantes.

CONSTITUYENTE

Persona o institución que es calificada por la Constitución Política de un país para realizar modificaciones o redactar una nueva Constitución Política del Estado, puede ser designada por proceso electoral o por nominación.

En la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyentes se define que la representación popular en la elección de Constituyentes se ejerce a través de los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas con personalidad jurídica vigente.

La Asamblea Constituyente está integrada por 210 Constituyentes Uninominales -3 por cada Circunscripción electoral- y 45 Constituyentes Plurinominales -5 por cada Departamento.

CONSTITUYENTE ADSCRITO:

Constituyente inscrito o inscrita en una Comisión y/o Subcomisión diferente a la Comisión que forma parte, que tiene derecho a voz pero no a voto.

CONSTITUYENTE TITULAR:

Constituyente inscrito o inscrita en una Comisión de la Asamblea Constituyente con derecho a voz y voto.

En el caso de Bolivia todo Constituyente tiene la obligación de ser Constituyente Titular de una Comisión, y dentro de ella a una Subcomisión, pero puede participar en los debates de otras Comisiones pero sin derecho a voto.

D.

DISENSO

Imposibilidad de llegar a un acuerdo para la toma de decisiones.

DECRETO

Disposición asumida y publicada por la autoridad competente en materia de su jurisdicción con base en los principios fundamentales de la Constitución Política del Estado.

DELIBERAR

Es el acto de debatir entre diferentes personas sobre un tema donde cada una está en igualdad de derechos para expresar sus ideas.

DIRECTIVA

Conjunto de personas que por elección democrática o por designación dirigen una empresa, una institución, etc.

En el caso de la Asamblea Constituyente y en cumplimiento del Reglamento General, la Directiva es la instancia de dirección, coordinación, servicio y ejecución que facilita la labor de las y los Constituyentes; integrada por una Presidencia, cuatro Vicepresidencias y 6 Secretarías.

La composición de la Directiva refleja el principio democrático pluralista de representación: la Presidencia, la Primera Vicepresidencia, la Primera, Segunda, Quinta y Sexta Secretarías corresponde a la mayoría y la Segunda, Tercera, Cuarta Vicepresidencia y la Tercera y Cuarta Secretarías a las minorías.

Entre sus atribuciones se encuentran: representar a la Asamblea Constituyente, dirigir las sesiones de Plenaria, elaborar el Orden del Día de la sesión, coordinar el cronograma de trabajo de las y los constituyentes -en consulta con las representaciones Departamentales y Representaciones Políticas-, garantizar el funcionamiento de las Comisiones y Subcomisiones, etc.

La Directiva de las Comisiones está conformada de manera plural por las Representaciones de las distintas agrupaciones ciudadanas y partidos políticos, respetando el criterio de mayoría y minoría, cuidando la alternabilidad de género donde sea posible; debe estar conformada por una Presidencia, una Vicepresidencia y las Secretarías que correspondan a cada Comisión.

E.
ENCUENTROS TERRITORIALES

Reunión de las y los Constituyentes con la sociedad civil que se realiza en cada uno de los Departamentos del país, previo cronograma de fechas aprobada por Plenaria, donde las ciudadanas, ciudadanos, instituciones, sociedades y gremios tienen la oportunidad de exponer verbalmente o por escrito a las y los Constituyentes sus propuestas para la redacción del nuevo texto constitucional.

F
FUNCIONES

Son las obligaciones que una persona o institución deben cumplir en beneficio del cumplimiento de un objetivo específico.

I.
INFORME FINAL

Documento presentado por las y los Constituyentes titulares de una Comisión y/o una Subcomisión donde exponen las propuestas de articulados aprobados por unanimidad, por mayoría, por minoría o indefinidos por disenso.

O.

ORDEN DEL DIA

Es la lista de los temas a tratar en una reunión o asamblea.

El Reglamento General de la Asamblea Constituyente contempla como atribución de la Presidencia el poner a consideración del Pleno el Orden del Día; sin embargo, en el Art. 58 especifica que una o un Constituyente, con el apoyo de otros diez, pueden solicitar la alteración del Orden del Día, el cual debe ser sometido a votación y ser aprobado por dos tercios de los miembros presentes. Por otra parte, el Art 56 norma que los asuntos no consignados en el Orden del Día pueden ser tratados al concluir la Sesión Plenaria, por un periodo de treinta minutos y a solicitud de por lo menos cinco Constituyentes.

P.

PARTIDO POLITICO

Son ciudadanas y ciudadanos que se unen para participar en la actividad política con ideas y principios que comparten.

Todo partido político reconocido legalmente –personería jurídica emitida por la Corte Nacional Electoral- debe tener una declaración de principios, estatutos, planes de gobierno y como instancia máxima una Asamblea Nacional o su equivalente.

En el proceso electoral para la elección de candidatas y candidatos para la Asamblea Constituyente la mayor parte de las listas provenía de partidos políticos.

PLENARIA

Reunión o asamblea donde participan todos los integrantes inscritos o que pertenecen a un grupo determinado.

En el caso de la Asamblea Constituyente, se trata de la instancia superior de deliberación y toma de decisiones, conformada por las y los 255 Constituyentes con igualdad derechos, jerarquía y obligaciones.

La Directiva convoca a Sesión Plenaria para definir el organigrama de actividades, el texto del Reglamento, para modificar, aprobar o rechazar informes de Comisiones, para aprobar presupuestos y para aprobar "en grande" y "en detalle" la Constitución Política del Estado, entre otros.

PROMULGACION

Hacer pública una determinación o un documento que contiene decisiones sobre un tema específico.

PROYECTO DE CONSTITUCION

Documento donde se encuentra escrita una propuesta de texto constitucional que debe ser ratificada o aprobada en una instancia de mayor jerarquía.

R.

RECURSO DE AMPARO CONSTITUCIONAL

Acción jurídica que tiene como fin proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos y las garantías constitucionales de la persona, como límite al poder del Estado, con excepción de la libertad física o individual.

REPRESENTACION POLITICA o FUERZA POLITICA

Quinta unidad de la estructura orgánica de la Asamblea Constituyente, integrada por las y los Constituyentes representantes de un partido político o Agrupación Ciudadana presentes en la Asamblea, con el fin de coordinar actividades para la toma de decisiones en conjunto y en conjunción con la Directiva de la Asamblea Constituyente.

RESOLUCION DE DIRECTIVA

Documento que expide la Directiva de una empresa o institución con base en su reglamento interno con el fin de emitir un fallo sobre un tema específico.

Las Resoluciones de Directiva en la Asamblea Constituyente son los documentos donde están consignadas las determinaciones de la Directiva en ejercicio de sus funciones y con base en las atribuciones consignadas en el Reglamento General de la Asamblea Constituyente, que pueden ser de orden administrativo o sobre aspectos relacionados al buen funcionamiento de la Asamblea Constituyente.

En las Resoluciones de Directiva de la Asamblea Constituyente está consignada la información sobre la razón y las consideraciones que sustentan las determinaciones expresadas en artículos y rubricadas por los miembros de la Directiva.

RESOLUCION DE PLENARIA

Las Resoluciones de Plenaria son los documentos donde están consignadas las determinaciones aprobadas por las y los Constituyentes en una Sesión Plenaria por mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo para la aprobación "en detalle" del texto Final de la nueva Constitución Política del Estado y de sus artículos que requiere, según el Reglamento General de la Asamblea Constituyente, la aprobación por dos tercios de votos de las y los miembros presentes.

En las Resoluciones de Plenaria de la Asamblea Constituyente está consignada la información sobre las bases y las consideraciones que sustentan las determinaciones expresadas en artículos y son rubricadas por los miembros de la Directiva, como representantes del Pleno.

S.

SESION

Reunión de personas para tratar un tema específico durante un periodo de tiempo determinado. En las sesiones de carácter cerrado solo pueden asistir las personas que por membresía tienen derecho a voz y voto; por el contrario, en las sesiones

públicas pueden asistir también personas interesadas en escuchar las exposiciones y los debates pero sin derecho a voto.

SESION DE COMISION

Reunión de las y los Constituyentes titulares de una Comisión para exponer, debatir y/o definir posiciones frente a los temas definidos en el Orden del Día. El quórum mínimo indispensable para el desarrollo de una Sesión de Comisión es el de mayoría absoluta.

SESION PLENARIA

Reunión de las y los Constituyentes convocada por la Directiva de la Asamblea Constituyente para exponer, debatir y/o definir posiciones frente a los temas definidos en el Orden del Día. El quórum mínimo indispensable para el desarrollo de una Sesión de Plenaria es el de mayoría absoluta.

En el Título III, Capítulos I al IV del Reglamento General de la Asamblea Constituyente se encuentran estipulados todos los aspectos relativos a la operatividad y participación en las sesiones de Plenaria; entre ellas, el control de asistencia, la consideración del Orden del Día, modalidad de uso de la palabra, quórum para sesionar, formas de votación y sistemas de votación, etc.

SUBCOMISION

Instancia orgánica permanente de debate, análisis, investigación temática, asesoramiento, coordinación, consulta y sistematización en un área específica al interior de las Comisiones. . El quórum mínimo indispensable para el desarrollo de una Sesión de Subcomisión es el de mayoría absoluta.

U.

UTAC

Unidad Técnica de la Asamblea Constituyente, dependiente de la Directiva.

V.

VOTACION

Acción de manifestar la opinión o decisión personal respecto a una propuesta en forma pública o privada para conteo de definición.

En el Reglamento General de la Asamblea Constituyente en el Título III, Capítulo IV, están definidos las formas y los requisitos para llevar a cabo un proceso de votación en una Sesión de Comisión, de Subcomisión y o en una Sesión de Plenaria.

En términos generales, las y los Constituyentes pueden emitir su voto –afirmativo, negativo o abstención- bajo las siguientes modalidades: por signo –levantando la mano o poniéndose de pie- y nominal o declaración pública y personal de la posición asumida que puede ser justificada en caso de comprobación de voto por signo.

Todas las determinaciones que emanen de la Plenaria de la Asamblea Constituyente, que no se refieran a la aprobación "en detalle" del texto constitucional, son aprobadas

por mayoría absoluta de los miembros presentes y si existen más de dos propuestas sobre un mismo tema, el proceso de votación se realiza por orden de presentación.

La aprobación "en detalle" del texto y de los artículos del nuevo texto constitucional requiere el voto a favor de dos tercios de los miembros; en el caso de los artículos que no alcancen este porcentaje de votación se procede a un segundo debate y, de continuar los resultados, se pondrá a consideración del Soberano su definición a través del Referéndum Dirimidor.

Siglas y Abreviaturas

A.

A.A.I.	Alianza Andrés Ibáñez.
A.P.B.	Autonomía Para Bolivia.
A.S.	Alianza Social.
A.S.P.	Alianza Social Patriótica.
AYRA.	Movimiento AYRA.
AI	Auto Identificado
AC	Asamblea Constituyente
A.N.H	Administradora Nacional de Hidrocarburos
Arch. LP	Archivo La Paz
Arch SC	Archivo Sucre

C.

C.N.	Concertación Nacional.
CSUTCB	Confederación Sindical Única Trabajadores Campesinos de Bolivia.
CPEM-B	Confederación de Pueblos Étnicos del Beni
CPIB	Central de Pueblos Indignas del Beni
CIDOB	Confederación de Pueblos Indígenas
CPESC	Coordinadora de Pueblos Étnicos de Santa Cruz.
CONAMAQ	Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu.
CSCB.	Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia.
CPEMB	Confederación de Pueblos Étnicos Moxeños del Beni.
C169 OIT	Convenio 169 sobre pueblos indígenas de la OIT
C.P.E.	Constitución Política del Estado.
COB	Central Obrera Boliviana
COM	Comisión
CIR	Circunscripción
CORACA	Corporación Agrícolas Campesinas
CCT	Comisión de Coordinación Técnica
CEJIS	Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Sociales

E.

E.B.I.H	Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos
ENDAR	Energía Nacional de Desarrollo Rural

F

FNMCB-BS	Federación Nacional de Mujeres Campesinas Bartolina Sisa.

I.

ISBN.	International Standard Book
INT	Interno
INRA	Instituto Nacional de Reforma Agraria

L.

LN	Lugar de Nacimiento
LE	Lugar de Elección
LITHCO	Lithium Corporation of America

M.

M.A.S. IPSP	Movimiento al Socialismo. Instrumento Político para la Soberanía de los Pueblos
M.B.L.	Movimiento Bolivia Libre.
M.C.S.F-A.	Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria.
M.I.R.	Movimiento de Izquierda Revolucionaria
M.I.R - N.M.	Movimiento de Izquierda Revolucionaria – Nueva Mayoría.
M.N.R.	Movimiento Nacionalista Revolucionario.
M.N.R. – A3	Movimiento Nacionalista Revolucionario A3.
M.N.R – FRI	Movimiento Nacionalista Revolucionario – Frente Revolucionario de Izquierda.
M.O.P.	Movimiento Originario Popular.
MACA	antes (Ministerio de Agricultura y Asuntos Campesinos)
MERCOSUR	Mercado Común del Sur

N.

NP	No Pertenece

O.

OEC	Organizaciones Económicas Campesinas.
OIT	Organización Internacional del Trabajo

P.

PODEMOS	Poder Democrático Social

S.

SENASAG	Servicio Nacional de Saneamiento Ganadero

T.

TCOs	Tierras Comunitarias de Origen

U.

UTAC	Unidad Técnica de la Asamblea Constituyente.
UN	Unidad Nacional.
UMSA	Universidad Mayor de San Andrés
UJMS	Universidad Juan Misael Saracho

Y.

YPFB	Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos

Digitales

***1**. Documento de la UTAC: Recepción de Informes de Comisiones*

Comisión 1: Visión de País
2. Actas de Sesiones de Comisión, Fojas: 164.
3. Actas de Audiencias Públicas, Foliados: 280-292.
4. Informe sobre Juicio al Estado, Foliado: 508-515.
5. Documento sobre Juicio al Estado, Foliado: 517-711.
6. Sistematización de la Sociedad Civil, Foliado: 1198-1373.
7. Sistematización de la Sociedad Civil, Foliado: 1374-1604.
8. Sistematización de la Sociedad Civil, Foliado: 1605-1860.

Comisión 2: Ciudadanía, Nacionalidad y Nacionalidades
9. Actas de Sesiones de Comisión, Fojas: 242.
10. Actas de Sesiones de Comisión, Fojas: 282.
11. Sistematización de la Sociedad Civil, Foliado: 1-183.
12. Sistematización de la Sociedad Civil, Foliado: 184-341.

Comisión 3: Deberes, Derechos y Garantías
13. Actas Manuscritas de Sesiones de Comisión, Foliado: 1-98.
14. Actas Transcritas de Sesiones de Comisión, Foliado: 99-375.
15. Sistematización de la Sociedad Civil, Foliado: 1-528.
16. Sistematización de la Sociedad Civil, Fojas: 306.

Comisión 4: Organización y Estructura del Nuevo Estado
17. Actas de Sesiones de Comisión, Fojas: 89.
18. Actas de Audiencias Públicas, Fojas: 32.
19. Actas de Sesiones de Subcomisión, Fojas: 16.
20. Actas de Sesiones de Subcomisión, Fojas: 51.
21. Sistematización de la Sociedad Civil, Foliado: 1-261.
22. Sistematización de la Sociedad Civil, Foliado: 262-501.

Comisión 5: Legislativo
23. Actas de Sesiones de Comisión, Fojas: 157.
24. Sistematización de la Sociedad Civil, Fojas: 116.

Comisión 6: Judicial
25. Actas de Sesiones de Comisión, Fojas: 328.
26. Sistematización de la Sociedad Civil, Foliado: 2-176.

Comisión 7: Ejecutivo

27. Actas de Sesiones de Comisión, Foliado: 1-93.
28. Actas de Sesiones de Comisión, Foliado: 94-120.
29. Sistematización de la Sociedad Civil, Foliado: 1-87.

Comisión 8: Otros Organos del Estado

30. Actas de Sesiones de Comisión, Foliado: 1-257.
31. Sistematización de la Sociedad Civil, Foliado: 1-156.
32. Sistematización de la Sociedad Civil, Foliado: 1-331.
33. Sistematización de la Sociedad Civil, Foliado: 332-600.
34. Sistematización de la Sociedad Civil, Foliado: 702-881.
35. Sistematización de la Sociedad Civil, Foliado: 882-1065.
36. Sistematización de la Sociedad Civil, Foliado: 1066-1288.

Comisión 9: Autonomías Departamentales, Provinciales, Municipales e Indígenas, Descentralización y Organización Territorial

37. Actas de Sesiones de Comisión, Fojas: 485.
38. Actas de Sesiones de Comisión, Fojas: 352.
39. Sistematización de la Sociedad Civil, Foliado: 211-335.
40. Sistematización de la Sociedad Civil, Foliado: 336-404.
41. Sistematización de la Sociedad Civil, Foliado: 1-109.
42. Sistematización de la Sociedad Civil, Foliado: 1-160.
43. Sistematización de la Sociedad Civil, Foliado: 110-210.
44. Sistematización de la Sociedad Civil, Foliado: 160-327.

Comisión 10: Educación e Interculturalidad

45. Actas de Sesiones de Comisión, Fojas: 150.
46. Sistematización de la Sociedad Civil, Foliado: 89-444.

Indices
Tomo III Vol. 1

Contenido:

- ✓ *Contenidos. Pág. 1309*
- ✓ *Fotografías. Pág. 1311*

Contenidos

*Asi se forjo la nueva Constitución Política del Estado, Enero al 24 de marzo de 2007 - Introducción por la Constituyente y actual Diputada por Cochabamba de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Rebeca Delgado Burgoa - Marco Histórico - Las Comisiones: construyen la nueva Constitución Política del Estado, escuchando al Soberano en Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales, 14 de febrero al 21 de julio de 2007 (Memoria Gráfica) - Las 21 Comisiones van al encuentro con el Pueblo, Encuentros Territoriales del 12 al 24 de marzo de 2007 (Memoria Gráfica) - El Soberano participando en la construcción de la nueva Constitución Política del Estado, en Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales (Memoria Gráfica) – Cronología ……..…....**5-44***

Comisión 1: Visión de País
*Acta de constitución de la Directiva de la Comisión - Carta de entrega de Acta de conformación de Directorio - Las y los Constituyentes de la Directiva y de las Subcomisiones - Ejes Temáticos y Nómina de la Comisión - Carta de presentación Informe - Informe por Mayoría - Informe por Minoría - Informe por segunda Minoría - Actas de Sesiónes de Deliberación - Informe Final - Sistematización de Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales….....……**45-226***

Comisión 2: Ciudadanía, Nacionalidad y Nacionalidades
*Acta de Elección de Directiva - Acta de Conformación de Subcomisiones - Las y los Constituyentes de la Directiva y por Subcomisiones - Ejes Temáticos, organigrama y nómina de Comisión - Carta de presentación del Informe Final dirigida a la Presidenta de la Asamblea Constituyente - Informe por Unanimidad - Informe por Mayoría - Informe por Minoría - Actas de Sesiones de Deliberación - Informe Final - Sistematización de Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales…….....…**227-330***

Comisión 3: Deberes, Derechos y Garantías
*Acta de elección de Directiva - Las y los Constituyentes de la Directiva y por Subcomisiones - Ejes Temáticos y nómina de Comisión - Carta de presentación del Informe Final a la Presidenta de la Asamblea Constituyente - Informe por Mayoría - Informe por Minoría - Actas de Sesiones de Deliberación - Informe Final - Sistematización Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales…….....……..**331-468***

Comisión 4: Organización y Estructura del Nuevo Estado
*Acta de Elección de Directiva - Las y los Constituyentes de la Directiva y por Subcomisiones - Ejes Temáticos y nómina de Comisión - Carta de presentación de Informe Final a la Presidenta de la Asamblea Constituyente - Un solo Informe Final Aprobado por Mayoría y por Minoría - Actas de Sesiones de Deliberación - Informe Final - Sistematización de Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales…….....**469-606***

Comisión 5: Legislativo
*Acta de la Primera Sesión - Las y los Constituyentes de la Directiva y por Subcomisiones - Ejes Temáticos y nómina de Comisión - Carta de presentación de Informe Final dirigida a la Presidenta de la Asamblea Constituyente de fecha 21 de junio de 2007 - Carta de presentación de Informe Final Complementario dirigida a la Presidenta de la Asamblea Constituyente - Informe por Mayoría - Informe por Minoría - Actas de Sesiones de Deliberación - Informe Final - Sistematización de Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales…….....……..**607-716***

Comisión 6: Judicial
*Acta de Elección y Conformación de Directiva - Las y los Constituyentes de la Directiva y por Subcomisiones - Ejes Temáticos y nómina de Comision - Carta de Presentación de Informe Final dirigida a la Presidenta de la Asamblea Constituyente - Informe por Unanimidad, Consenso o en Disenso - Actas de Sesiones de Deliberación - Informe Final - Sistematización de Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales…….....……..**717-862***

Comisión 7: Ejecutivo
*Acta de Conformación de la Mesa Directiva - Las y los Constituyentes de la Directiva y por Subcomisiones - Ejes Temáticos y nómina de Comisión - Carta de presentación de Informe Final dirigida a la Presidenta de la Asamblea Constituyente - Informe por Unanimidad - Informe por Mayoría - Informe por Minoría - Actas de Sesiones de Deliberación - Sistematización de Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales…….....……**863-964***

Comisión 8: Otros Organos del Estado
*Acta de constitución de la Directiva de la Comisión – Las y los Constituyentes de la Directiva y por Subcomisiones - Ejes Temáticos y Nómina de Comisión - Carta de presentación de Informe Final dirigida a la Presidenta de la Asamblea Constituyente - Informe por Unanimidad, por Mayoría Absoluta y Artículos en Disenso - Actas de Sesiones de Deliberación - Informe Final - Sistematización de Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales…….....….....**965-1082***

Comisión 9: Autonomías Departamentales, Provinciales, Municipales e Indígenas, Descentralización y Organización Territorial
*Acta de Conformación de la Comisión - Las y los Constituyentes de la Directiva y por Subcomisiones - Ejes Temáticos y nómina de Comisión - Carta de presentación de Informe Final dirigida a la Presidenta de la Asamblea Constituyente - Informe por Mayoría - Informe por Minoría - Actas de Sesiones de Deliberación - Informe Final - Sistematización de Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales…….....……**1083-1228***

Comisión 10: Educación e Interculturalidad
*Acta de Elección de Directiva - Las y los Constituyentes de la Directiva y por Subcomisiones - Ejes Temáticos y nómina de Comisión - Carta de presentación de Informe Final dirigida a la Presidenta de la Asamblea Constituyente - Informe por Mayoría - Informe por Minoría - Actas de Sesiones de Deliberación - Informe Final - Sistematización de Audiencias Públicas y Encuentros Territoriales……..……**1229-1290***

Anexos: Glosario - Siglas y Abreviaturas - Digitales.....1291-1306
Indices: Contenido - Fotografias.....1307-1318

Fotografías

1. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, foto Portada, Reunión de la Directiva y los jefes de las Representaciones Políticas de la Asamblea Constituyente, Colegio Junín; junio 2007.*

2. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, predios del Colegio Junín, uno de los momentos en que el Soberano presenta sus propuestas para la Nueva Constitución Política del Estado.*

3. *FUENTE: Suplemento Pacto, El Deber, 6 de agosto de 2006, Hemeroteca, Biblioteca del Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Después de 181 años la CPE cambiara su esencia.*

4. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Fondo documental de la Asamblea Constituyente, febrero de 200, Comisión 1, Visión País.*

5. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Fondo documental de la Asamblea Constituyente, febrero de 2007, Comisión 2, Ciudadanía, Nacionalidad y Nacionalidades.*

6. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Fondo documental de la Asamblea Constituyente, febrero de 2007, Comisaron 3, Deberes, Derechos, y Garantías.*

7. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Fondo documental de la Asamblea Constituyente, febrero de 2007, Comisión 4, Organización y Estructura del Nuevo Estado.*

8. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Fondo documental de la Asamblea Constituyente, febrero de 2007, Comisión 5, Legislativo.*

9. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Fondo documental de la Asamblea Constituyente, febrero de 2007, Comisión 6, Judicial.*

10. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Fondo documental de la Asamblea Constituyente, febrero de 2007, Comisión 7, Ejecutivo.*

11. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Fondo documental de la Asamblea Constituyente, febrero de 2007, Comisión 8, Otros Órganos del Estado.*

12. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Fondo documental de la Asamblea Constituyente, febrero de 2007, Comisión 9. Autonomías Departamentales, Provinciales,, Municipales e Indígenas, Descentralización y Organización Territorial.*

13. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Fondo documental de la Asamblea Constituyente, febrero de 2007, Comisión 10. Educación e Interculturalidad.*

14. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Fondo documental de la Asamblea Constituyente, Cobija: 12 y 13 de marzo de 2007.*

15. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Fondo documental de la Asamblea Constituyente, Cobija: 12 y 13 de marzo de 2007.*

16. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Fondo documental de la Asamblea Constituyente, La juventud se dio cita en el Encuentro Territorial, El Alto. 17 de marzo de 2007.*

17. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Fondo documental de la Asamblea Constituyente, Encuentro Territorial, El Alto. 17 de marzo de 2007. Pág. 23.*

18. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Fondo documental de la Asamblea Constituyente, la ceremonia del Encuentro Territorial de Chuquisaca: 20 y 21 de marzo de 2007.*

19. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Fondo documental de la Asamblea Constituyente, comunidad de Tarabuco en el Encuentro Territorial de Chuquisaca: 20 y 21 de marzo de 2007.*

20. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Fondo documental de la Asamblea Constituyente, Encuentro Territorial en el Teatro IV Centenario de Potosí: 23 y 24 de 2007.*

21. *FUENTE: La Razón, 24 de marzo de 2007, Hemeroteca, Biblioteca del Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Potosí: 23 y 24 de marzo 2007.*

22. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Fondo documental de la Asamblea Constituyente, el movimiento Afroboliviano en Sucre, febrero del 2007.*

23. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Fondo documental de la Asamblea Constituyente, la dirigencia de la CIDOB en conferencia de prensa en el Auditorio del Colegio Junín.*

24. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Fondo documental de la Asamblea Constituyente, La dirigencia del CONAMAQ en conferencia de prensa en el Auditorio del Colegio Junín.*

25. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Fondo documental de la Asamblea Constituyente, la Federación de Mujeres "Bartolina Sisa", participa en el desfile de Cumbre Social realizada en Apoyo a la Asamblea Constituyente.*

26. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Fondo documental de la Asamblea Constituyente, la ciudadanía participando en Audiencia Pública en una Comisión, febrero de 2007.*

27. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Fondo documental de la Asamblea Constituyente, compartiendo un Aptapi en los predios del Colegio Junín, luego de una Audiencia Públicas, febrero de 2007.*

28. *FUENTE: REPAC, Apostamos por Bolivia, Construyendo Nº 40, agosto de 2007; La Paz, Comunicaciones El País, Sesión de votación de propuestas para articulados con presencia de Constituyentes titulares.*

29. *FUENTE: REPAC, Apostamos por Bolivia, Construyendo Nº 40, agosto de 2007; La Paz, Comunicaciones El País, sesión de votación de la Comisión 1. País.*

30. *FUENTE: REPAC, Apostamos por Bolivia, Construyendo Nº 40, agosto de 2007; La Paz, Comunicaciones El País, Subcomisión: Diagnostico e Interpelación.*

31. *FUENTE: www.cne.org.bo, Sigla del Movimiento Al Socialismo (Mas).*

32. *FUENTE: www.cne.org.bo, Sigla de Concertación Nacional (CN),*

33. *FUENTE: www.cne.org.bo, Siglas de PODEMOS, CA, y UN.*

34. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Fondo documental de la Asamblea Constituyente, Sesión de Comisión en predios del Colegio Junín.*

35. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, informe final de la Comisión Visión de País es una síntesis el trabajo realizado.*

36. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, trabajo de la definición de las matrices.*

37. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, proceso de votación, Comisión Visión de País.*

38. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, proceso de votación, Comisión Visión de País.*

39. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Constituyente Gamal Serhan.*

40. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, los asambleistas del PODEMOS exponen sus propuestas.*

41. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, CN- Patria Insurgente expone su propuesta.*

42. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Mario Machicado lee documento de CN- Patria Insurgente.*

43. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Rechazo a cuarto intermedio.*

44. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, votación documento mayoría.*

45. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, votación nominal: Arza, Bravo y Serhan de PODEMOS.*

46. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, votación nominal: Canelas del MNR – Camino al Cambio.*

47. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, violencia contra la comisión Visión de País.*

48. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, destrozos producidos.*

49. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, agresión en contra de la Comisiona Visión País.*

50. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, agresión en contra de la Comisión Visión País.*

51. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, agresión en contra de la Comisión Visión País.*

52. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, agresión en contra de la Comisión Visión País.*

53. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Lazarte vota el 20 de junio.*

54. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Lazarte vota el 20 de junio.*

55. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Lazarte vota el 20 de junio.*

56. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Comisión Encuentro Territorial.*

57. *FUENTE: REPAC, Apostamos por Bolivia, Construyendo Nº 40, agosto de 2007; La Paz, Comunicaciones El País, Comisión , Nacionalidad y Nacionalidades,, están representadas 3 de las 16 fuerzas políticas.*

58. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, 2. Ciudadanía, nacionalidad y Nacionalidades.*

59. *FUENTE: www.cne.org.bo, las y los Constituyentes de la Comisión Ciudadana, Nacionalidades y Nacionalidad aprueban por unanimidad algunos artículos.*

60. *FUENTE: www.cne.org.bo, el informe de mayoría es presentado por 6 Constituyentes, representantes de dos fuerzas políticas.*

61. *FUENTE: www.cne.org.bo, el informe de minoría es representando por las y el Constituyente representantes de la agrupación Ciudadana PODEMOS.*

62. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, trabajo de Sesiones de la Comisión C.N.N.*

63. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, trabajo de Sesiones de la Comisión C.N.N.*

64. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, trabajo de Sesiones de la Comisión C.N.N.*

65. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, trabajo de Sesiones de la Comisión C.N.N.*

66. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Las y los titulares de la Comisión presentan la sistematización de las propuestas.*

67. *FUENTE: REPAC, Apostamos por Bolivia, Construyendo Nº 40, agosto de 2007; Comisión 3, Deberes, Derechos y Garantías.*

68. *REPAC, Apostamos por Bolivia, Construyendo Nº 40, agosto de 2007; 3. Derechos. Deberes y garantías.*

69. *FUENTE: www.cne.org.bo, en la Comisión Deberes, Derechos y Garantías el Informe por Mayoría es representado por 6 Constituyentes Titulares.*

70. *FUENTE: www.cne.org.bo, Derechos y Garantías, el informe por memoria es presentado por 3 constituyentes Titulares.*

71. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Sesiones cerradas elaborando artículos y puntos de consenso.*

72. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Sesiones cerradas elaborando artículos y puntos de consenso.*

73. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, representantes de PODEMOS en la Comisión.*

74. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, representantes del MAS dentro la Comisión.*

75. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, proceso de elaboración de artículos.*

76. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, proceso de elaboración de artículos.*

77. *FUENTE: REPAC, Apostamos por Bolivia, Construyendo Nº 40, agosto de 2007; la Comisión Organizacional y Estructura del Nuevo Estado integrada por 15 constituyentes titulares.*

78. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, 4 Organización y estructura del nuevo Estado.*

79. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, Subcomisión, Estructura Territorial.*

80. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, las diferencias ideológicas no so un impedimento para definir la presentación de su informe fina en forma conjunta.*

81. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, el acta que se expone a continuación forma parte del informe Final y se constituye en el testimonio del trabajo realizado por las y los Constituyentes Titulares de la COMISION.*

82. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, el informe final de la Comisión es un Documento de mas de 300 paginas donde se reúne el material mas relevante.*

83. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, el arduo trabajo de sistematizar casi 500 propuestas recepcionadas tanto en audiencias Publicas como encuentros Territoriales refleja el interés de conocer y debatir proyecciones para ala sociedad.*

84. *FUENTE: Hemeroteca, Biblioteca del Archivo Nacional de la Asamblea Legislativa Nacional, las y los Constituyentes titulares de la COMISION Legislativo.*

85. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, 5 Poder Legislativo.*

86. *FUENTE: www.cne.org.bo, en la Comisión Legislativo, integrada por 7 Constituyentes Titulares, la fuerza política MAS, es la que tiene mayor representación.*

87. *FUENTE: www.cne.org.bo, en la Comisión Legislativo, integrada por 7 Constituyentes Titulares, la Agrupación Ciudadana PODEMOS, tiene la representación de 2 Contituyentes Titulares.*

88. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, la Comisión Legislativo presenta una sistematización separada de las propuestas recibidas en Audiencias Publica de los Encuentro Territoriales.*

89. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, la Comisión Poder Judicial, integrada por 11 Constituyentes Titulares, inicia el proceso de votación de artículos el 12 de julio.*

90. *FUENTE: REPAC, Apostamos por Bolivia, Construyendo Nº 40, agosto de 2007; 6. Poder Judicial.*

91. *FUENTE: REPAC, Apostamos por Bolivia, Construyendo Nº 40, agosto de 2007; Subcomisión, Tribunal Constitucional, agrario y consejo de la judicatura.*

92. *FUENTE: www.cne.org.bo, el informe final de Comisión se define en la Sesión del 12 de julio.*

93. *FUENTE: www.cne.org.bo, desde la Sesiones de Comisión las y los Constituyentes Titulares, articulados en 3 subcomisiones, expresan sus diferencias ideológicas.*

94. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, el informe de la Comisión Judicial es una síntesis de trabajo realizado por las y los Constituyentes Titulares.*

95. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, se recepcionan 410 propuestas en Audiencias Publicas y Encuentros Territoriales.*

96. *FUENTE: REPAC, Apostamos por Bolivia, Construyendo Nº 40, agosto de 2007; las y los Constituyentes Titulares de la Comisión Ejecutivo trabajan con base en 2 ejes tematicos.*

97. *FUENTE: REPAC, Apostamos por Bolivia, Construyendo Nº 40, agosto de 2007; 7. Poder Ejecutivo.*

98. *FUENTE: www.cne.org.bo, las y los Constituyentes Titulares de la Comisión Ejecutivo, no obstante de sus diferencias ideológicas, proponen por unanimidad 19 artículos*

99. *FUENTE: www.cne.org.bo, la fuerza mayoritaria MAS-IPSP, reprensada por 4 Constituyentes definen la aprobación de artículos por mayoría.*

100. *FUENTE: www.cne.org.bo, se expone la propuesta y fundamentación de los 2 Constituyentes Titulares de la Comisión que representa a PODEMOS.*

101. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, las Sesiones de deliberación de artículos normativos se inician a partir de el mes de mayo de 2007.*

102. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, las propuestas recepcionadas en Audiencias Públicas y los Encuentros Territoriales se constituyen un insumo importante para la construcción de propuestas.*

103. *FUENTE: REPAC, Apostamos por Bolivia, Construyendo Nº 40, agosto de 2007; Hemeroteca, la Comisión Otros Órganos del Estado integrada por 8 Constituyentes Titulares representantes de 3 fuerzas políticas.*

104. *FUENTE: REPAC, Apostamos por Bolivia, Construyendo Nº 40, agosto de 2007; 8. Otros Órganos del Estado.*

105. *FUENTE: www.cne.org.bo, los miembros de las Subcomisiones Órganos y Defensa del Estado y Órganos de Defensa de la Sociedad presentan su proyecto de artículos.*

106. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, el mes de junio de 2007, las y los Constituyentes inician el proceso de debate de artículos para su aprobación.*

107. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, las y los Constituyentes Titulares de la Comisión elevan un Informe Final que refleja el interés por llegar a consensos.*

108. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, las y los Constituyentes titulares de la Comisión "Otros Oréganos del Estado" son los receptores de mas de 260 propuestas.*

109. *FUENTE: REPAC, Apostamos por Bolivia, Construyendo Nº 40, veinticinco Constituyentes integran esta Comisión, siendo la más numerosa a nivel de Miembros Titulares y una donde la minoría logra introducir a debate el tema de la Capitalidad Plena.*

110. *FUENTE: REPAC, Apostamos por Bolivia, Construyendo Nº 40, agosto de 2007; 9. Autonomías Departamentales, Provinciales Municipales e Indígenas, descentralización y Organización Territorial.*

111. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, 9. Autonomías Departamentales, Provinciales, Municipales e Indígenas, Descentralización y Organización Territorial.*

112. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, el informe por Mayoría es presentado por 15 Constituyentes representantes de 4 fuerzas políticas.*

113. *FUENTE: www.cne.org.bo,, el Informe de minoría es presentado por las y los 10 Constituyentes cuya finalidad política presentan y posibilita su exposición en un documento.*

114. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, imágenes en los momentos de votación y aprobación de articulados de la Comisión 9 con una nutrida presencia de organizaciones sociales.*

115. *FUENTE: www.cne.org.bo, la Comisión de mayor representatividad política que otras, cuenta con 25 componentes de las diferentes fuerzas políticas.*

116. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, la Comisión Autonomías Departamentales, Provinciales, Municipales e Indígenas, Descentralización y Organización Territorial es una de las más requeridas por la sociedad civil y política.*

117. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, la Comisión de educación e Interculturalidad e Interculturalidad integrada por 17 Constituyentes representantes de las diferentes fuerzas políticas.*

118. *FUENTE: REPAC, Apostamos por Bolivia, Construyendo Nº 40, agosto de 2007; 10. Educación e Interculturalidad.*

119. *FUENTE: REPAC, Apostamos por Bolivia, Construyendo Nº 40, agosto de 2007; Subcomisión, Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Investigación.*

120. *FUENTE: www.cne.org.bo, el Informe de Mayoría es suscrito por 9 Constituyentes representantes de dos fuerzas políticas.*

121. *FUENTE: www.cne.org.bo, las y los Constituyentes representantes de las fuerzas políticas PODEMOS, APB y UN, presentan el Informe por Minoría.*

122. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, las y los Constituyentes de la Comisión Educación e Interculturalidad dan inicio al proceso de debate de artículos en el mes de mayo.*

123. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, la visión Teológica de la Educación es la fuente de imposibilidad de llegar a consensos.*

124. *FUENTE: Archivo Fotográfico de la Asamblea Constituyente UTAC, el trabajo de sistematización de todas la propuestas recibidas, es Audiencias Publicas y Encuentras Territoriales, es producto del análisis de cada una de ellas.*

Vicepresidencia del Estado

Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

BOLIVIA